



**SUPLEMENTO 2020**

# **Repertorio de la Práctica seguida por el Consejo de Seguridad**



**Naciones Unidas**

# **Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad**

**Suplemento 2020**





**Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación  
de la Paz**

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad**

**Suplemento 2020**



Naciones Unidas • Nueva York, 2022

*Nota*

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ST/PSCA/1/Add.23

Publicación de las Naciones Unidas  
Núm. de venta S.22.VII.1  
ISBN 9789211304442

# Índice

	<i>Página</i>
Introducción . . . . .	vii
Miembros del Consejo de Seguridad en 2020 . . . . .	x
<b>Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales</b>	
Nota introductoria . . . . .	4
<b>África</b>	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental . . . . .	6
2. La situación en Somalia . . . . .	8
3. La situación en la región de los Grandes Lagos . . . . .	15
4. La situación relativa a la República Democrática del Congo . . . . .	18
5. La situación en la República Centroafricana . . . . .	22
6. La situación en Guinea-Bissau . . . . .	29
7. Región de África Central . . . . .	33
8. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur . . . . .	35
9. Consolidación de la paz en África Occidental . . . . .	47
10. Paz y seguridad en África . . . . .	51
11. La situación en Libia . . . . .	55
12. La situación en Malí . . . . .	63
<b>América</b>	
13. La cuestión relativa a Haití . . . . .	69
14. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53) . . . . .	73
15. La situación en la República Bolivariana de Venezuela . . . . .	77
<b>Asia</b>	
16. La situación en el Afganistán . . . . .	78
<b>Europa</b>	
17. La situación en Chipre . . . . .	84
18. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia . . . . .	86
A. La situación en Bosnia y Herzegovina . . . . .	86
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) . . . . .	89
19. Temas relativos a Ucrania . . . . .	92
Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264) . . . . .	92

<b>Oriente Medio</b>	
20. La situación en Oriente Medio . . . . .	95
21. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina . . . . .	111
22. La situación relativa al Iraq . . . . .	118
<b>Cuestiones temáticas</b>	
23. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz . . . . .	122
24. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales . . . . .	127
25. Los niños y los conflictos armados . . . . .	131
26. La protección de los civiles en los conflictos armados . . . . .	140
27. Armas pequeñas . . . . .	148
28. Las mujeres y la paz y la seguridad . . . . .	150
29. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas . . . . .	158
30. Exposiciones informativas . . . . .	163
31. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	166
32. Puntos relacionados con la no proliferación . . . . .	168
A. No proliferación . . . . .	168
B. No proliferación/República Popular Democrática de Corea . . . . .	174
33. Consolidación y sostenimiento de la paz . . . . .	175
34. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales . . . . .	181
35. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	182
36. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	195
<b>Parte II. Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos</b>	
Nota introductoria . . . . .	204
I. Evolución de los procedimientos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus . . . . .	207
II. Sesiones y actas . . . . .	220
III. Orden del día . . . . .	239
IV. Representación y verificación de poderes . . . . .	252
V. Presidencia . . . . .	253
VI. Secretaría . . . . .	258
VII. Dirección de los debates . . . . .	260
VIII. Participación . . . . .	263
IX. Adopción de decisiones y votación . . . . .	270
X. Idiomas . . . . .	283
XI. Carácter provisional del Reglamento . . . . .	284

<b>Parte III. Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas</b>	
Nota introductoria . . . . .	299
I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2 . . . . .	300
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4 . . . . .	306
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva . . . . .	323
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7 . . . . .	326
<b>Parte IV. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas</b>	
Nota introductoria . . . . .	337
I. Relaciones con la Asamblea General . . . . .	339
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social . . . . .	359
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia . . . . .	364
<b>Parte V. Funciones y poderes del Consejo de Seguridad</b>	
Nota introductoria . . . . .	375
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 . . . . .	377
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25 . . . . .	389
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes de regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26 . . . . .	396
<b>Parte VI. Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta</b>	
Nota introductoria . . . . .	401
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad . . . . .	403
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos . . . . .	408
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias . . . . .	424
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta . . . . .	434
<b>Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)</b>	
Nota introductoria . . . . .	450
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta . . . . .	453
II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta . . . . .	467
III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta . . . . .	468
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta . . . . .	488

V.	Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta . . . . .	491
VI.	El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta . . . . .	497
VII.	Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta . . . . .	498
VIII.	Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta . . . . .	503
IX.	Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta . . . . .	505
X.	El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta . . . . .	505
	<b>Parte VIII. Acuerdos regionales</b>	
	Nota introductoria . . . . .	513
I.	Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos . . . . .	516
II.	Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias . . . . .	532
III.	Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales . . . . .	536
IV.	Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales . . . . .	542
V.	Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	545
	<b>Parte IX. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos</b>	
	Nota introductoria . . . . .	551
I.	Comités . . . . .	552
II.	Grupos de trabajo . . . . .	564
III.	Órganos de investigación . . . . .	566
IV.	Tribunales . . . . .	566
V.	Comisiones especiales . . . . .	567
VI.	Asesores, enviados y representantes especiales . . . . .	568
VII.	Comisión de Consolidación de la Paz . . . . .	570
VIII.	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos . . . . .	574
	<b>Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales</b>	
	Nota introductoria . . . . .	578
I.	Operaciones de mantenimiento de la paz . . . . .	579
II.	Misiones políticas especiales . . . . .	598
	Índice . . . . .	I

---

## Introducción

La presente publicación constituye el 23<sup>er</sup> suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 1946-1951*, que se publicó en 1954. En 2020, debido al brote de pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Consejo de Seguridad suspendió la celebración de reuniones presenciales en el Salón del Consejo de Seguridad entre el 12 de marzo y el 14 de julio de 2020. En su lugar, los miembros del Consejo iniciaron la práctica de celebrar videoconferencias, tanto públicas como privadas, como medio para proseguir la labor del Consejo y desarrollaron un modelo híbrido de trabajo, alternando las sesiones presenciales con las videoconferencias. En 2020, las videoconferencias, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones formales del Consejo. Si bien las reuniones presenciales siguieron reuniéndose en actas literales, como es habitual, las declaraciones realizadas en las videoconferencias públicas se recopilaron en cartas de la Presidencia del Consejo, como se detalla en la parte II.

En consecuencia, en este 23<sup>er</sup> suplemento del *Repertorio* figuran tanto las sesiones como las videoconferencias públicas, a pesar de que estas últimas no se consideran sesiones del Consejo. El suplemento abarca las actuaciones del Consejo desde su 8698<sup>a</sup> sesión, celebrada el 8 de enero de 2020, hasta la última videoconferencia pública del año, celebrada el 29 de diciembre de 2020 y recogida en la correspondiente carta de la Presidencia del Consejo (S/2020/1311). El *Repertorio* original y los suplementos anteriores pueden consultarse en línea en el sitio web del Consejo de Seguridad (<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/repertoire/structure>).

La publicación del *Repertorio* fue dispuesta por la Asamblea General en su resolución 686 (VII), titulada “Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario”. Es una guía de las actuaciones del Consejo en la que se presentan de manera fácilmente accesible sus prácticas y procedimientos. El *Repertorio* no tiene por objeto sustituir las actas del Consejo, que constituyen la única reseña completa y autorizada de sus deliberaciones.

Las categorías empleadas para ordenar el material no tienen por finalidad sugerir la existencia de procedimientos o prácticas que el Consejo no haya establecido de manera clara o demostrable. El Consejo es en todo momento el que dispone sus propios procedimientos, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, su propio Reglamento Provisional y la práctica establecida mediante las notas de su Presidencia. A fin de facilitar las consultas, en esta introducción figura un cuadro en el que se indican los miembros del Consejo de Seguridad durante el período que se examina.

Al describir la práctica del Consejo se han mantenido, en general, los títulos bajo los cuales se presentaban sus prácticas y procedimientos en la publicación original de 1954. Cuando ha sido necesario, se han realizado ajustes a fin de presentar más apropiadamente la práctica del Consejo. Por ejemplo, los estudios que figuran en la parte I de la presente publicación se organizan en orden cronológico por regiones o por cuestiones temáticas.

El *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* abarca cuatro esferas, a saber, la aplicación del Reglamento Provisional, la aplicación de los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas, los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz y las

---

misiones políticas especiales, así como los comités de sanciones y los correspondientes paneles y grupos de expertos, y una sinopsis de las actividades llevadas a cabo por el Consejo en relación con cada punto de su orden del día. Entre 1946 y 2007, los suplementos del *Repertorio* abarcaban generalmente un período de entre dos y cuatro años y tenían 12 capítulos; de 2008 a 2017, los suplementos abarcaban un período de dos años y constaban de diez partes. Desde 2018, los suplementos del *Repertorio* abarcan un período de un año y se organizan en diez partes.

Entre 1946 y 2007, los 12 capítulos de cada suplemento se correspondían con los siguientes temas:

Capítulo I	Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 28, 30 y 98; artículos del Reglamento Provisional 1 a 5, 13 a 36 y 40 a 67)
Capítulo II	Orden del día (artículos del Reglamento Provisional 6 a 12)
Capítulo III	Participación en las deliberaciones del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 31, 32 y 35.1; artículos del Reglamento Provisional 37 a 39)
Capítulo IV	Votación (Artículo 27 de la Carta; artículo 40 del Reglamento Provisional)
Capítulo V	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad
Capítulo VI	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Capítulo VII	Práctica relativa a las recomendaciones dirigidas a la Asamblea General con respecto a los Miembros de las Naciones Unidas
Capítulo VIII	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales (información general por punto del orden del día)
Capítulo IX	Decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el ejercicio de otras funciones y facultades
Capítulo X	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Capítulo XI	Examen de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta
Capítulo XII	Examen de las disposiciones de otros Artículos de la Carta (Artículos 1.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 24, 25, 52 a 54, 102 y 103)

Desde 2008, las diez partes de cada suplemento se corresponden con los siguientes temas:

Parte I	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales
Parte II	Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos
Parte III	Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas
Parte IV	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Parte V	Funciones y poderes del Consejo de Seguridad (Capítulo V de la Carta)

---

Parte VI	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Parte VII	Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)
Parte VIII	Acuerdos regionales (Capítulo VIII de la Carta)
Parte IX	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos
Parte X	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

El *Repertorio* se basa en documentos publicados del Consejo de Seguridad. Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. Los documentos del Consejo de Seguridad se identifican con una firma que incluye el año y un número secuencial (por ejemplo, [S/2020/1252](#)). Por su parte, las referencias a las actas literales de las sesiones del Consejo tienen la forma [S/PV.8775](#), numerándose las sesiones de forma consecutiva a partir de la primera sesión, celebrada en 1946. Al igual que en los suplementos más recientes, en el presente suplemento solo se hace referencia a las actas literales provisionales de las sesiones del Consejo de Seguridad, dado que las actas de las sesiones ya no se publican en los *Documentos Oficiales*. Como se ha explicado anteriormente, la pandemia de COVID-19 tuvo en 2020 un enorme impacto en los trabajos del Consejo, incluida su documentación y, en particular, en la documentación creada para registrar las declaraciones realizadas o presentadas en las videoconferencias públicas, que se distribuyeron en cartas de la Presidencia del Consejo emitidas, al igual que otros documentos del Consejo de Seguridad, bajo una firma que incluye el año y un número secuencial, como ya se ha descrito.

Las resoluciones y otras decisiones adoptadas por el Consejo, incluidas las declaraciones y notas de la Presidencia del Consejo y los intercambios pertinentes de cartas entre la Presidencia y el Secretario General, se publican en los volúmenes anuales de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*. Las resoluciones se identifican con un número seguido del año de aprobación entre paréntesis, por ejemplo, resolución [2550 \(2020\)](#). Desde 1994, las referencias a las declaraciones que realiza la Presidencia en nombre del Consejo se indican con firmas como, por ejemplo, [S/PRST/2020/12](#). Antes de esa fecha, las declaraciones de la Presidencia, al igual que otros documentos del Consejo de Seguridad, se distribuían con una firma secuencial (por ejemplo, [S/25929](#)).

Los lectores que deseen consultar el acta completa de una sesión o el texto de un documento del Consejo a que se haga referencia en el *Repertorio* podrán hacerlo en el sitio web oficial del Centro de Documentación de las Naciones Unidas (<https://www.un.org/es/our-work/documents>). Para consultar los documentos del Consejo, deberán seleccionar o bien “Sistema de Archivo de Documentos (ODS)”, o bien uno de los vínculos directos a las categorías específicas de documentos que encontrarán bajo el epígrafe “Consejo de Seguridad”. Los volúmenes de *Resoluciones y Decisiones* pueden consultarse por firma ([S/INF/75](#) para 2020).

---

## **Miembros del Consejo de Seguridad en 2020**

Alemania

Bélgica

China

Estados Unidos de América

Estonia

Federación de Rusia

Francia

Indonesia

Níger

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

República Dominicana

San Vicente y las Granadinas

Sudáfrica

Túnez

Viet Nam

---

## **Parte I**

# **Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

# Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	4
<b>África</b>	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental .....	6
2. La situación en Somalia .....	8
3. La situación en la región de los Grandes Lagos .....	15
4. La situación relativa a la República Democrática del Congo .....	18
5. La situación en la República Centrafricana.....	22
6. La situación en Guinea-Bissau.....	29
7. Región de África Central .....	33
8. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur .....	35
9. Consolidación de la paz en África Occidental .....	47
10. Paz y seguridad en África.....	51
11. La situación en Libia.....	55
12. La situación en Malí .....	63
<b>América</b>	
13. La cuestión relativa a Haití.....	69
14. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53).....	73
15. La situación en la República Bolivariana de Venezuela .....	77
<b>Asia</b>	
16. La situación en el Afganistán.....	78
<b>Europa</b>	
17. La situación en Chipre .....	84
18. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia .....	86
A. La situación en Bosnia y Herzegovina .....	86
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999).....	89
19. Temas relativos a Ucrania .....	92
Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264) .....	92
<b>Oriente Medio</b>	
20. La situación en Oriente Medio.....	95

---

21. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina . . . . .	111
22. La situación relativa al Iraq . . . . .	118
<b>Cuestiones temáticas</b>	
23. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. . . . .	122
24. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales . . . . .	127
25. Los niños y los conflictos armados . . . . .	131
26. La protección de los civiles en los conflictos armados . . . . .	140
27. Armas pequeñas. . . . .	148
28. Las mujeres y la paz y la seguridad . . . . .	150
29. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas . . . . .	158
30. Exposiciones informativas . . . . .	163
31. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	166
32. Puntos relacionados con la no proliferación . . . . .	168
A. No proliferación . . . . .	168
B. No proliferación/República Popular Democrática de Corea . . . . .	174
33. Consolidación y sostenimiento de la paz. . . . .	175
34. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales . . . . .	181
35. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	182
36. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	195

---

## Nota introductoria

En la parte I del presente suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* figura una sinopsis de las actuaciones del Consejo de Seguridad en relación con los puntos del orden del día que conciernen a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en 2020 el Consejo suspendió la celebración de sesiones presenciales en el Salón del Consejo de Seguridad entre el 12 de marzo y el 14 de julio. Los miembros del Consejo iniciaron, en cambio, la práctica de celebrar videoconferencias en formatos público y privado como medio de continuar los trabajos del Consejo. Desde el 14 de julio hasta el final del año, los trabajos del Consejo se llevaron a cabo mediante un modelo híbrido, alternando sesiones presenciales con videoconferencias. Las videoconferencias celebradas en 2020, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones formales del Consejo. Si bien las sesiones presenciales siguieron recogiéndose en actas literales, como es habitual, las declaraciones realizadas en las videoconferencias públicas se recopilaron y publicaron en cartas de la Presidencia del Consejo.

Además, para superar el problema de la falta de sesiones presenciales para la adopción de decisiones, los miembros del Consejo acordaron que las resoluciones del Consejo se aprobarían en el marco del procedimiento de votación por escrito, cuyo resultado se anunciaría en videoconferencias públicas, y que tendrían el mismo estatus jurídico que las votadas en el Salón del Consejo de Seguridad. Debido a dificultades técnicas, no fue posible proceder a anunciar los resultados en videoconferencias públicas hasta abril de 2020, de modo que los resultados se facilitaron en un conjunto de cartas de la Presidencia del Consejo en las que se recogían los resultados de las votaciones, las actas del procedimiento de votación por escrito y las explicaciones de voto. Se convino en que las declaraciones de la Presidencia se acordarían siguiendo un procedimiento de aprobación tácita, se harían públicas posteriormente en videoconferencias públicas y tendrían el mismo estatus que las aprobadas en la Sala del Consejo de Seguridad. A diferencia de las resoluciones, no se dispuso que la emisión de las declaraciones de la Presidencia se comunicara por medio de cartas adicionales de la Presidencia del Consejo<sup>1</sup>.

Al igual que en los suplementos anteriores, la parte I recoge el contexto político inmediato en el que se desarrolló el examen de los puntos del orden del día por parte del Consejo durante 2020, y abarca las sesiones y los documentos del Consejo. Además, en este suplemento correspondiente a 2020 se incluyen también las cartas de la Presidencia del Consejo en las que se recopilan las declaraciones efectuadas en las videoconferencias<sup>2</sup>. Por consiguiente, en la parte I figuran todos los puntos del orden del día en relación con los cuales se celebraron sesiones o videoconferencias públicas, a pesar de que estas últimas no se consideran sesiones del Consejo. La parte I también constituye un marco en el que se pueden considerar las deliberaciones del Consejo relacionadas específicamente con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del Reglamento Provisional del Consejo. Por ello, en las secciones narrativas de la parte I se incluyen referencias cruzadas a todas las demás partes pertinentes para facilitar la comprensión de la estructura y el contenido del *Repertorio*.

---

<sup>1</sup> La evolución de los procedimientos registrada en 2020 se presenta en la parte II.

<sup>2</sup> Algunos de los asuntos que se examinan en la parte I también se trataron en consultas oficiosas del pleno celebradas entre los miembros del Consejo y en videoconferencias privadas.

---

Por último, en esta parte también se examinan los aspectos sustantivos de la práctica del Consejo que no se tratan en otras secciones del *Repertorio*. Para facilitar las consultas, los temas se agrupan por región y se incluye además una categoría de cuestiones temáticas. Dentro de cada región, los temas figuran en el orden en que se incluyeron por primera vez en la lista de asuntos sometidos al Consejo. En los estudios sobre temas concretos se destacan las novedades significativas en cuanto al examen de un asunto por el Consejo que se consideran importantes para contextualizar las decisiones adoptadas por el Consejo.

A diferencia de los suplementos anteriores, y a la luz del método de trabajo híbrido desarrollado por el Consejo, cuando ha sido pertinente y apropiado las secciones narrativas de la parte I pueden ir seguidas de: a) un cuadro que contiene toda la información sobre los procedimientos relativa al asunto tratado, incluidas las sesiones, los subtemas, los documentos a los que se hizo referencia y los oradores, enumerados por orden cronológico; y b) un cuadro que recoge la lista de las videoconferencias celebradas en relación con los puntos del orden del día tratados por el Consejo. Además, para reflejar la integración de las cuestiones temáticas, las secciones relativas a los asuntos titulados “Los niños y los conflictos armados”, “La protección de los civiles en los conflictos armados” y “Las mujeres y la paz y la seguridad” van acompañadas de un cuadro adicional en el que figuran las disposiciones pertinentes de las decisiones adoptadas por el Consejo.

---

# África

## 1. La situación relativa al Sáhara Occidental

En 2020, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con la situación relativa al Sáhara Occidental para anunciar la aprobación de la resolución [2548 \(2020\)](#)<sup>3</sup>. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre la videoconferencia. Además, los miembros del Consejo celebraron dos videoconferencias privadas para debatir la situación en el Sáhara Occidental, en las que el Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental y el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ofrecieron sendas exposiciones informativas<sup>4</sup>. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia privada con los países que aportaban efectivos y fuerzas de policía a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)<sup>5</sup>. Además, los miembros del Consejo celebraron consultas officiosas del pleno para debatir la situación relativa al Sáhara Occidental<sup>6</sup>.

El 30 de octubre, el Consejo aprobó la resolución [2548 \(2020\)](#), en la que se prorrogó el mandato de la MINURSO por un período de un año, hasta el 31 de octubre de 2021<sup>7</sup>. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones<sup>8</sup>. En la resolución, el Consejo aguardaba con interés que se nombrase lo antes posible a un nuevo Enviado o Enviada Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental<sup>9</sup>. El Consejo también puso de relieve la necesidad de lograr una solución política realista, viable y duradera para la cuestión del Sáhara Occidental, expresó su pleno apoyo

a los esfuerzos que estaban realizando el Secretario General y su Enviado Personal para mantener el proceso renovado de negociaciones y acogió con beneplácito el compromiso de Marruecos, el Frente Popular para la Liberación de Sagúya el-Hamra y de Río de Oro, Argelia y Mauritania de seguir colaborando<sup>10</sup>. En ese sentido, el Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todos que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental<sup>11</sup>.

Nueve miembros del Consejo presentaron declaraciones escritas<sup>12</sup> en las que proporcionaba explicaciones de voto sobre la resolución [2548 \(2020\)](#)<sup>13</sup>. Como explicó en su declaración, la Federación de Rusia se abstuvo en la votación debido a que el proceso de elaboración y aprobación del documento no había sido ni transparente ni consultivo. La Federación de Rusia resaltó que no se había tenido en cuenta ninguna de las consideraciones de principio y bien fundamentadas señaladas por su delegación, incluidas las de carácter conciliatorio, y que toda una serie de propuestas prácticas elaboradas por otros miembros del Consejo también habían quedado sin respuesta, lo que había dado lugar a un texto desequilibrado. La Federación de Rusia también expresó preocupación ante la sustitución de los principios fundamentales del acuerdo sobre el Sáhara Occidental por observaciones genéricas sobre la necesidad de mantener un planteamiento realista o de buscar un acuerdo, lo cual generaba ambigüedad, socavaba la confianza en la labor del Consejo y reducía las perspectivas de reanudación del proceso político. Según se explicaba en la declaración, el intento de impulsar el proceso de paz recurriendo a formulaciones que desdibujaban los parámetros previamente acordados de la solución para el Sáhara Occidental produciría más bien el resultado contrario.

Sudáfrica manifestó en su declaración que se había abstenido de votar sobre la prórroga del mandato de la MINURSO en 2019 y 2020 debido al fondo y a

---

<sup>3</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>4</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 3. Las videoconferencias privadas se celebraron el 9 de abril y el 21 de diciembre de 2020, respectivamente. Para obtener más información, véase [S/2020/558](#).

<sup>5</sup> La videoconferencia privada tuvo lugar el 12 de octubre de 2020 en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véase [A/75/2](#), parte II, cap. 22.

<sup>6</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 3.

<sup>7</sup> Resolución [2548 \(2020\)](#), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la MINURSO, véase la parte X, secc. I.

<sup>8</sup> Véase [S/2020/1063](#).

<sup>9</sup> Resolución [2548 \(2020\)](#), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>10</sup> *Ibid.*, párrs. 2 y 3.

<sup>11</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>12</sup> Véase [S/2020/1075](#).

<sup>13</sup> Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Sudáfrica y Viet Nam.

los métodos de trabajo del expediente del Sáhara Occidental. Los métodos de trabajo del Consejo sobre el expediente del Sáhara Occidental habían sido “singularmente sesgados y poco transparentes”. Sudáfrica había planteado sistemáticamente su preocupación por el hecho de que el “proceso de negociación” se realizara por conducto del Grupo de Amigos, lo cual seguía siendo un obstáculo para lograr progresos, ya que se presentaba un proyecto de texto a los miembros del Consejo, que debían aceptarlo como un hecho consumado. Como se señalaba en la declaración, el mandato relativo al Sáhara Occidental era el único que se negociaba de esa manera y no tenía en cuenta los puntos de vista de los Estados Miembros, en particular de los Estados Miembros de África, que estaban excluidos del Grupo de Amigos. Sudáfrica indicó además que no había habido ningún intento real de alcanzar un acuerdo sobre los párrafos controvertidos. En cuanto al fondo de la resolución [2548 \(2020\)](#), Sudáfrica planteó diversas cuestiones. El texto no respondía a las realidades existentes sobre el terreno, no reflejaba adecuadamente la urgencia de que las Naciones Unidas encontraran un enviado o enviada personal que se encargara de reanudar el proceso político estancado que dirigían las Naciones Unidas y podría haber sido más equilibrado, lo cual, unido a la vuelta a un ciclo de renovación de mandatos de seis meses en lugar de un año, habría servido para transmitir un mensaje positivo a todas las partes. Sudáfrica también señaló varios detalles concretos sobre el texto de la resolución, así como la necesidad de hacer referencia explícita a la MINURSO y de asignarle la responsabilidad de vigilar la situación de los derechos humanos sobre el terreno.

Entre los miembros del Consejo que votaron a favor, muchos acogieron con satisfacción o expresaron

su apoyo a la labor de la MINURSO<sup>14</sup> y subrayaron la necesidad de que se nombrara con prontitud una nueva enviada o enviado personal del Secretario General<sup>15</sup>. En su declaración, Indonesia señaló que el texto de la resolución reflejaba un frágil equilibrio, teniendo en cuenta el carácter delicado de la cuestión, la ausencia de un enviado o enviada personal y la falta de un proceso político activo. Por su parte, Viet Nam subrayó en su declaración la importancia de considerar los puntos de vista legítimos de las partes implicadas con un enfoque equilibrado e imparcial. Asimismo, China indicó en su declaración que confiaba en que el Consejo de Seguridad celebrase consultas más exhaustivas sobre los proyectos de resolución relativos a la renovación del mandato de la MINURSO en el futuro, para que el texto fuera más equilibrado, lograrse el consenso mediante consultas y enviase una señal positiva.

En una carta de fecha 15 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo, los Estados Unidos presentaron adjunta su Proclamación del Reconocimiento de la Soberanía del Reino de Marruecos sobre el Sáhara Occidental, emitida el 10 de diciembre de 2020 por el Presidente de los Estados Unidos, en la que se reconocía que todo el territorio del Sáhara Occidental formaba parte del Reino de Marruecos y se expresaba que la propuesta de autonomía de Marruecos era “la única base para una solución justa y duradera de la controversia sobre el territorio del Sáhara Occidental”<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia y Viet Nam.

<sup>15</sup> Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia e Indonesia.

<sup>16</sup> Véase [S/2020/1210](#).

## Videoconferencia: la situación relativa al Sáhara Occidental

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
30 de octubre de 2020	<a href="#">S/2020/1075</a>	Carta de fecha 30 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2548 (2020)</a> 13-0-2 <sup>a</sup> <a href="#">S/2020/1063</a>

<sup>a</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia, Sudáfrica.

## 2. La situación en Somalia

Durante el período que se examina, el Consejo celebró nueve sesiones sobre la situación en Somalia, y adoptó seis decisiones al respecto, tres de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Tres de las sesiones fueron exposiciones informativas y una de ellas fue convocada para adoptar una decisión<sup>17</sup>. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones. Además, los miembros del Consejo celebraron nueve videoconferencias en relación con este asunto, cuatro de ellas para anunciar los resultados de la votación de las distintas resoluciones aprobadas<sup>18</sup>. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. Además de sesiones y videoconferencias, en 2020 los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno para debatir la situación en Somalia<sup>19</sup>.

En 2020, el Consejo escuchó las exposiciones informativas periódicas del Representante Especial del Secretario General para Somalia, el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia. Además, los miembros del Consejo también escucharon exposiciones informativas de la Directora del Servicio de Actividades relativas a las Minas, del Director del Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz y de la Fundadora y Presidenta de Somali Gender Equity Movement.

El Representante Especial realizó exposiciones ante los miembros del Consejo en relación con los informes trimestrales del Secretario General<sup>20</sup>. Se centró en los preparativos para las elecciones de 2020/21, e informó al Consejo sobre los persistentes ataques perpetrados por Al-Shabaab, que seguían siendo la principal amenaza para la seguridad de Somalia, así como sobre la grave situación humanitaria, agravada por la pandemia de COVID-19, las inundaciones y las plagas de langostas. En una sesión del Consejo celebrada el 24 de febrero, el Representante Especial describió 2020 como un año que podría ser transformador para Somalia, siendo las

principales prioridades lograr el alivio de la deuda, celebrar elecciones, finalizar la constitución federal, avanzar en la lucha contra Al-Shabaab y consolidar el Estado federal<sup>21</sup>. Informó al Consejo de que el 21 de febrero de 2020 se había promulgado el nuevo código electoral, aunque manifestó su pesar por que, si bien era un paso importante, la nueva ley no abordaba muchas cuestiones pendientes, como la ubicación de las circunscripciones, la garantía del 30 % de los escaños para las mujeres y la búsqueda de modalidades para que los somalíes de todo el país pudieran participar en las elecciones. En cuanto a la situación de la seguridad, lamentó que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Ejército Nacional Somalí, la AMISOM y los asociados internacionales, Al-Shabaab siguiera teniendo capacidad para llevar a cabo ataques a gran escala en Mogadiscio, incluso contra las Naciones Unidas y la comunidad internacional. En una videoconferencia celebrada el 21 de mayo, el Representante Especial se centró en el impacto negativo de la pandemia de COVID-19, señalando que también había frenado la capacitación impartida por los asociados internacionales, necesaria para generar fuerzas a fin de luchar contra Al-Shabaab<sup>22</sup>. Además, pidió que se estableciera con urgencia un compromiso para el diálogo y que se mejorara la cooperación entre el Gobierno Federal y todos los estados miembros federados, y señaló que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) había prestado apoyo a esos esfuerzos, según lo dispuesto por el Consejo en la resolución 2461 (2019). El Representante Especial confirmó a los miembros del Consejo que las fuerzas de las Naciones Unidas en Somalia seguían estando presentes, activas y comprometidas con el cumplimiento de su mandato, a pesar de las limitaciones y los desafíos adicionales derivados de la pandemia mundial y de las amenazas contra la seguridad. En la sesión del Consejo celebrada el 20 de agosto<sup>23</sup>, el Representante Especial proporcionó información adicional sobre los preparativos para las elecciones, señalando que, según la Presidencia de la Comisión Electoral Nacional Independiente, las elecciones con arreglo al principio de un voto por persona no podrían celebrarse antes de marzo de 2021, y solo si se utilizaba el registro manual de votantes, o en agosto de 2021 si la Comisión recurriera el registro biométrico. El Representante Especial afirmó que correspondía a las partes interesadas somalíes determinar qué modelo guiaría el proceso electoral, y también instó a que se

<sup>17</sup> Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

<sup>18</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>19</sup> Véase A/75/2, parte II, cap. 5. Véanse también S/2020/1142 y S/2020/1045.

<sup>20</sup> S/2020/121, S/2020/398, S/2020/798 y S/2020/1113.

<sup>21</sup> Véase S/PV.8731.

<sup>22</sup> Véase S/2020/436.

<sup>23</sup> Véase S/PV.8755.

llegara a ese modelo mediante un diálogo inclusivo y a través del compromiso. En su última exposición informativa del año, que tuvo lugar el 23 de noviembre por videoconferencia<sup>24</sup>, el Representante Especial dijo a los miembros del Consejo que los dirigentes somalíes habían acordado un modelo electoral indirecto que, a su pesar, no cumplía el requisito constitucional del sufragio universal directo. Además, anunció que la UNSOM tenía previsto contribuir a la aplicación del acuerdo electoral e instó a los dirigentes somalíes a que prepararan de forma consensuada una hoja de ruta destinada a celebrar elecciones con arreglo al principio de un voto por persona durante el período 2024-2025. El Representante Especial también señaló que Mohamed Hussein Robleh había sido nombrado Primer Ministro en septiembre, y que su nuevo Gobierno tenía la difícil tarea de dirigir el país a través del proceso electoral y de aplicar el programa de reformas en los ámbitos político, económico y de seguridad. En sus exposiciones informativas de 21 de mayo y 23 de noviembre<sup>25</sup>, el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana informó al Consejo sobre los progresos alcanzados en relación con el plan de transición de la AMISOM, anunciando que la Misión había completado una reducción de 1.000 efectivos para el 28 de febrero de 2020, según lo dispuesto por el Consejo en la resolución 2472 (2019). También informó al Consejo sobre el papel de la AMISOM en relación con la seguridad electoral y la lucha antiterrorista.

En 2020, el Consejo también escuchó tres exposiciones del Presidente del Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia. El 27 de febrero<sup>26</sup>, el Presidente informó sobre la visita que realizó a Mogadiscio del 21 al 23 de enero de 2020. Señaló que la visita había constituido una importante oportunidad para contribuir a dar a conocer el propósito y el alcance de las sanciones, destacando que el régimen de sanciones no era inmutable, sino que se revisaba periódicamente y había evolucionado a lo largo de los años con objeto de reflejar las circunstancias cambiantes. En una videoconferencia celebrada el 9 de junio<sup>27</sup>, el Presidente del Comité informó a los miembros del Consejo sobre la reunión del Comité con el Servicio de Actividades relativas a las Minas en relación con la aplicación de la prohibición de los componentes de los artefactos explosivos improvisados. A tal respecto, el Comité también había encargado al Grupo de Expertos que

preparara una nota orientativa, que finalmente el Comité aprobó el 3 de agosto<sup>28</sup>, destinada a proporcionar orientación a todos los Estados Miembros sobre la aplicación de la prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados.

En 2020, los debates entre los miembros del Consejo se centraron en los preparativos por parte de Somalia de las elecciones con arreglo al principio de un voto por persona, las relaciones entre el Gobierno Federal y los estados miembros federados, la situación de la seguridad en el país y la inquietud ante el deterioro de la situación humanitaria y de los derechos humanos.

En lo que respecta a las elecciones, los miembros del Consejo<sup>29</sup> acogieron con satisfacción la ley electoral promulgada en febrero de 2020 y subrayaron la necesidad de abordar las cuestiones no resueltas con el fin de que la ley pudiera aplicarse y de organizar elecciones libres y justas. Los miembros del Consejo también señalaron la importancia de respetar los principios acordados en el Marco para la Rendición Mutua de Cuentas, incluida la cuestión de la participación de las mujeres en el proceso electoral. Además, los miembros del Consejo recordaron la importancia de que las elecciones fueran inclusivas y se celebrasen de forma oportuna sobre la base de un amplio acuerdo entre todas las partes interesadas<sup>30</sup>. En cuanto a la situación política general del país, los miembros del Consejo<sup>31</sup> celebraron que el Gobierno Federal y los estados miembros federados hubieran reanudado el diálogo en agosto de 2020, e hicieron un llamamiento a la colaboración de todas las partes interesadas para llegar a un acuerdo sobre la revisión de la Constitución.

En cuanto a la situación de la seguridad en Somalia, los miembros del Consejo<sup>32</sup> deliberaron sobre el modelo de seguridad posterior a 2021, señalando la

<sup>28</sup> Véanse S/2020/529 y S/2020/1079. Para obtener más información sobre el mandato del Comité, véase la parte IX, secc. I.B.

<sup>29</sup> Véase S/PV.8731 (Reino Unido, Estados Unidos, República Dominicana y Federación de Rusia).

<sup>30</sup> Véase S/PV.8755 (Reino Unido, Bélgica, República Dominicana, Estados Unidos, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Estonia, Viet Nam, Alemania, China y Francia).

<sup>31</sup> Véase S/PV.8755 (Reino Unido, Bélgica, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Estonia, China e Indonesia).

<sup>32</sup> Véase S/PV.8731 (Estados Unidos, República Dominicana, Federación de Rusia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Bélgica); y S/PV.8755 (Bélgica y Estados Unidos).

<sup>24</sup> Véase S/2020/1136.

<sup>25</sup> Véanse S/2020/436 y S/2021/203.

<sup>26</sup> Véase S/PV.8735.

<sup>27</sup> Véase S/2020/529.

importancia de un plan de transición bajo liderazgo somalí y expresando preocupación acerca de Al-Shabaab, que era la fuente más importante de violencia y la principal amenaza para la seguridad del país. A este respecto, varios miembros<sup>33</sup> hicieron referencia a la utilización de artefactos explosivos improvisados por Al-Shabaab en sus atentados terroristas. En relación con la AMISOM, varios miembros del Consejo<sup>34</sup> subrayaron la importancia de que su reducción se llevara a cabo en consonancia con las evaluaciones de las amenazas sobre el terreno y con el plan establecido de transición de la AMISOM a las fuerzas de seguridad somalíes. En las sesiones celebradas en febrero y agosto<sup>35</sup>, el representante de Francia indicó que era necesario seguir aplicando el plan de transición a fin de que para finales de 2021 las responsabilidades en materia de seguridad de la AMISOM se hubieran traspasado a las fuerzas de seguridad somalíes. También en esas sesiones, los representantes de San Vicente y las Granadinas y de los tres miembros africanos del Consejo<sup>36</sup> expusieron su posición común de que cualquier reconfiguración o reducción de la AMISOM debía estar basada en condiciones y no conducir a un vacío de seguridad. En la sesión celebrada en agosto<sup>37</sup>, el representante de la Federación de Rusia manifestó su rechazo ante los intentos de varios países de acelerar por la fuerza la reducción de la AMISOM.

En febrero, mayo y agosto<sup>38</sup>, los miembros del Consejo analizaron cómo repercutía el clima en la situación humanitaria y de seguridad del país. Señalaron que los retos humanitarios se veían agudizados por la triple amenaza de la plaga de langostas del desierto, los ciclos de inundaciones y sequías y la pandemia de COVID-19.

En el ámbito de los derechos humanos, varios miembros del Consejo<sup>39</sup> expresaron preocupación por

el nuevo proyecto de ley sobre delitos relativos a las relaciones sexuales, y pidieron que se protegiera a los niños, las mujeres y las niñas y que Somalia respetara las obligaciones internacionales que le incumbían. Además, varios miembros del Consejo<sup>40</sup> plantearon su preocupación por la libertad de expresión, y la representante de Estonia pidió al Gobierno Federal de Somalia que tomara medidas para establecer una comisión nacional de derechos humanos.

En 2020, el Consejo aprobó seis resoluciones en relación con el asunto, tres de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta. En sus resoluciones [2516 \(2020\)](#) y [2527 \(2020\)](#), aprobadas por unanimidad el 30 de marzo y el 22 de junio, respectivamente, el Consejo dispuso dos prórrogas técnicas consecutivas del mandato de la UNSOM por períodos de tres y dos meses, hasta el 30 de junio de 2020 y el 31 de agosto de 2020, respectivamente<sup>41</sup>. El 28 de agosto, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2540 \(2020\)](#), en la que se prorrogó el mandato de la UNSOM por un período de un año, hasta el 31 de agosto de 2021<sup>42</sup>. Además de reiterar el mandato existente, el Consejo decidió que la UNSOM seguiría coordinando los esfuerzos de las Naciones Unidas, centrándose especialmente, entre otras cosas, en la prestación de apoyo mediante la interposición de sus buenos oficios y la prestación de asistencia técnica, operativa y logística para la celebración de elecciones, a fin de que en 2020-2021 pudiera votar el mayor número posible de ciudadanos<sup>43</sup>. Además, encomendó a la UNSOM que prestara apoyo al Gobierno Federal de Somalia en la implementación del Marco para la Rendición Mutua de Cuentas de 2019 para Somalia<sup>44</sup>. El Consejo instó a las autoridades somalíes a que crearan un clima político y de seguridad propicio para la celebración de elecciones inclusivas en toda Somalia, y exhortó a todos los estados miembros federados a que permitieran que la Comisión Electoral Nacional Independiente operara con libertad para aplicar el modelo electoral acordado<sup>45</sup>. El Consejo también subrayó la necesidad de que el Gobierno Federal de Somalia estableciera y pusiera en marcha la Comisión Nacional de Derechos Humanos e instó al Gobierno Federal a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, acelerara la aplicación del Comunicado Conjunto y la aprobación y aplicación

<sup>33</sup> Véanse [S/2020/436](#) (Estonia, Indonesia, Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Reino Unido); y [S/PV.8755](#) (República Dominicana, Federación de Rusia e Indonesia).

<sup>34</sup> Véase [S/PV.8731](#) (Reino Unido, Indonesia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Estonia).

<sup>35</sup> Véanse [S/PV.8731](#) y [S/PV.8755](#).

<sup>36</sup> Véanse [S/PV.8731](#) (Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica)); y [S/PV.8755](#) (Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

<sup>37</sup> Véase [S/PV.8755](#).

<sup>38</sup> Véanse [S/PV.8731](#), [S/2020/436](#) y [S/PV.8755](#).

<sup>39</sup> Véase [S/PV.8755](#) (Reino Unido, Bélgica, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Estonia, Alemania y Francia).

<sup>40</sup> Véanse [S/PV.8731](#) (Reino Unido, Alemania y Francia); y [S/PV.8755](#) (Reino Unido, Bélgica y Estonia).

<sup>41</sup> Resoluciones [2516 \(2020\)](#) y [2527 \(2020\)](#), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la UNSOM, véase la parte X, secc. II.

<sup>42</sup> Resolución [2540 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>43</sup> *Ibid.*, párr. 5 c).

<sup>44</sup> *Ibid.*, párr. 5 i).

<sup>45</sup> *Ibid.*, párr. 7.

del nuevo plan de acción nacional para poner fin a la violencia sexual en los conflictos<sup>46</sup>. Asimismo, el Consejo solicitó a las Naciones Unidas, al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados que en sus programas en Somalia tuvieran en cuenta las consecuencias adversas de factores como el cambio climático, los cambios ecológicos de otro tipo y los desastres naturales<sup>47</sup>.

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el 29 de mayo el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2520 \(2020\)](#), en la que se autorizaba a los Estados Miembros de la Unión Africana a que mantuvieran hasta el 28 de febrero de 2021 el despliegue de 19.626 efectivos uniformados de la AMISOM, incluido un mínimo de 1.040 efectivos policiales con cinco unidades de policía constituidas, a fin de apoyar los preparativos de seguridad para las elecciones previstas para finales de 2020 o principios de 2021, y a que realizaran tareas conforme al plan de transición con liderazgo somalí actualizado y el traspaso de la seguridad a las fuerzas de seguridad somalíes antes de 2021. También decidió que la AMISOM estaría autorizada a adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar su mandato<sup>48</sup>. En la misma resolución, el Consejo también instó al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a que adoptaran medidas concretas para cumplir con las medidas prioritarias del Marco para la Rendición Mutua de Cuentas, que eran esenciales para la seguridad de Somalia, y subrayó su intención de evaluar el apoyo a la seguridad que sería necesario para preparar a Somalia a fin de que pudiera asumir el liderazgo en materia de seguridad a más tardar a finales de 2021 y mantenerlo después de esa fecha<sup>49</sup>.

El 12 de noviembre, el Consejo aprobó la resolución [2551 \(2020\)](#) en virtud del Capítulo VII de la Carta, con las abstenciones de China y la Federación de Rusia. En esa resolución, el Consejo reafirmó el embargo de armas y renovó las exenciones relativas a las entregas de armas y equipo militar y a la prestación de asesoramiento técnico, asistencia financiera y de otro tipo y adiestramiento para actividades militares destinadas únicamente al desarrollo de las fuerzas nacionales de seguridad somalíes y de las instituciones del sector de la seguridad de Somalia<sup>50</sup>. El Consejo renovó por primera vez la exención humanitaria a la

congelación de activos sin especificar una fecha de vencimiento<sup>51</sup>. El Consejo también recordó las decisiones anteriores respecto de la congelación de activos, la prohibición de viajar y la prohibición relativa al carbón vegetal<sup>52</sup>. En la misma resolución, el Consejo también renovó la prohibición de importar y exportar carbón vegetal, armas y equipos militares hasta el 15 de noviembre de 2021<sup>53</sup>, y reafirmó la prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados impuesta en la resolución [2498 \(2019\)](#)<sup>54</sup>. Además, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre Somalia hasta el 15 de diciembre de 2021<sup>55</sup>. En la sesión<sup>56</sup>, los representantes de China y de la Federación de Rusia, explicando sus abstenciones, declararon que no se habían tenido en cuenta las preocupaciones y observaciones que habían expresado durante las consultas sobre el proyecto de resolución. En concreto, el representante de China señaló que la propuesta formulada por su país de que el Consejo explorara los criterios para evaluar la conveniencia de levantar el embargo de armas no se había tenido en cuenta en la resolución y que el texto no respondía debidamente al deseo inequívoco del Gobierno Federal de Somalia de que se levantara el embargo de armas. Añadió que el texto no abordaba eficazmente los motivos de preocupación de Djibouti y Eritrea, y alentó a ambos países a que mejoraran sus vínculos mediante consultas bilaterales. De modo análogo, la representante de la Federación de Rusia consideró que la inclusión de párrafos sobre Djibouti y Eritrea en un documento que se centra en Somalia era inadecuada. También lamentó que se siguieran utilizando las resoluciones del Consejo para promover los aspectos relacionados con los derechos humanos del expediente de Somalia, y subrayó que existía un órgano diferente, el Consejo de Derechos Humanos, para abordar esas cuestiones. En respuesta, la representante del Reino Unido declaró que, habida cuenta de las opiniones divergentes entre las partes y entre los miembros del Consejo respecto a las relaciones entre Djibouti y Eritrea, el texto de la resolución era el resultado más justo y la mejor manera de asegurar que el Consejo pudiera apoyar nuevos progresos hacia la resolución de esas cuestiones pendientes.

<sup>46</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>47</sup> *Ibid.*, párr. 13.

<sup>48</sup> Resolución [2520 \(2020\)](#), párrs. 9, 10 y 11. Para obtener más información sobre el mandato de la AMISOM, véase la parte VIII, secc. IV.

<sup>49</sup> Resolución [2520 \(2020\)](#), párrs. 2 y 5.

<sup>50</sup> Resolución [2551 \(2020\)](#), párrs. 6 a 8 y 9 a 18.

<sup>51</sup> *Ibid.*, párr. 22.

<sup>52</sup> *Ibid.*, párrs. 20 a 22 y 23 a 25.

<sup>53</sup> *Ibid.*, párr. 23.

<sup>54</sup> *Ibid.*, párr. 26. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Somalia, véase la parte VII, secc. III. Véase también *Repertorio, Suplemento 2019*.

<sup>55</sup> Resolución [2551 \(2020\)](#), párr. 30. Para obtener más información sobre el mandato del Grupo de Expertos, véase la parte X, secc. I.

<sup>56</sup> Véase [S/PV.8775](#).

El 4 de diciembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2554 \(2020\)](#), en la cual, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó por un nuevo período de 12 meses las autorizaciones mencionadas en el párrafo 14 de la resolución [2500 \(2019\)](#) que se hubieran concedido a los Estados y organizaciones regionales que cooperaran con las autoridades somalíes en la lucha contra la

piratería y el robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia<sup>57</sup>.

<sup>57</sup> Resolución [2554 \(2020\)](#), párr. 14. Véanse también las resoluciones [1846 \(2008\)](#), párr. 10, y [2246 \(2015\)](#), párr. 14. Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2008-2009 a Suplemento 2019*.

Cuadro 1

**Sesiones: la situación en Somalia**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8731</a> 24 de febrero de 2020	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia ( <a href="#">S/2020/121</a> )		Somalia	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), Director del Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz	12 miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8735</a> 27 de febrero de 2020			Somalia		Diez miembros del Consejo <sup>c</sup> , Somalia	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8755</a> 20 de agosto de 2020	Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia ( <a href="#">S/2020/798</a> )		Somalia	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana	12 miembros del Consejo <sup>d</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8775</a> 12 de noviembre de 2020	Carta de fecha 28 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución <a href="#">751 (1992)</a> relativa a Somalia ( <a href="#">S/2020/949</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2020/1100</a> )	Somalia		Cuatro miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido), Somalia	Resolución <a href="#">2550 (2020)</a> 13-0-2 <sup>f</sup> (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<sup>a</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Reino Unido, República Dominicana, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Viet Nam.

<sup>b</sup> El Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba.

<sup>c</sup> Alemania, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica), Reino Unido y Viet Nam. El representante de Bélgica intervino en su calidad de Presidente del Comité dimanante la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia.

<sup>d</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, República Dominicana, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Reino Unido y Viet Nam.

<sup>e</sup> El Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Mogadiscio.

<sup>f</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China y Federación de Rusia.

**Cuadro 2**  
**Videoconferencias: la situación en Somalia**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de marzo de 2020 <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/247</a>	Carta de fecha 30 de marzo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2516 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/266</a>

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
21 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/436</a>	Carta de fecha 27 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
29 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/459</a>	Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/466</a>
9 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/529</a>	Carta de fecha 11 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
22 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/569</a>	Carta de fecha 22 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2527 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/573</a>
28 de agosto de 2020	<a href="#">S/2020/854</a>	Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2540 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/858</a>
28 de octubre de 2020	<a href="#">S/2020/1079</a>	Carta de fecha 30 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
23 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1136</a>	Carta de fecha 25 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
4 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1170</a>	Carta de fecha 4 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2554 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/1173</a>

<sup>a</sup> Debido a dificultades técnicas, la videoconferencia en la que se anunció el resultado de la votación de la resolución [2516 \(2020\)](#) fue privada y no pública. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

### 3. La situación en la región de los Grandes Lagos

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión sobre la situación en la región de los Grandes Lagos, que consistió en una exposición informativa<sup>58</sup>. Además, en 2020 los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia en relación con el asunto, pero no adoptaron ninguna decisión al respecto<sup>59</sup>. En los cuadros 1 y 2 se ofrece más información sobre las sesiones y las videoconferencias.

En las exposiciones informativas que realizó en relación con dos informes del Secretario General<sup>60</sup>, el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos se centró en las actividades efectuadas por su oficina en apoyo de la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región y en el impacto de la pandemia de COVID-19 en la región.

En una videoconferencia celebrada el 22 de abril<sup>61</sup>, el Enviado Especial informó al Consejo sobre la crisis de salud pública derivada de la pandemia COVID-19, destacando sus repercusiones negativas en la economía y sus implicaciones para la paz, la seguridad y el desarrollo de la región. A este respecto, informó al Consejo de que la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación se había visto afectada, lo que a su vez había provocado el aplazamiento de importantes reuniones que debían celebrarse en la región, entre ellas la Segunda Conferencia sobre Comercio e Inversión en los Grandes Lagos y la Décima Cumbre del Mecanismo de Supervisión Regional. No obstante, se mantenía el optimismo a la vista de la transición política pacífica en la República Democrática del Congo, los progresos en la normalización de las relaciones entre Uganda y Rwanda, la formación de un Gobierno de unidad en Sudán del Sur y la solución diplomática de la controversia fronteriza entre los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Zambia. En apoyo de los esfuerzos regionales para aumentar la coordinación y el intercambio de información entre las fuerzas armadas de los países de la región, el Enviado Especial había facilitado consultas entre los jefes de los servicios de inteligencia de Burundi, la República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda y la República Unida de Tanzania.

Sobre este particular, el Enviado Especial solicitó el respaldo del Consejo a fin de ayudar a esos países a obtener el apoyo técnico y financiero necesario para aplicar las medidas que adoptasen los Jefes de Estado de la región. El Enviado Especial señaló, sin embargo, que seguían existiendo desafíos, el mayor de los cuales seguía siendo las actividades de los grupos armados, incluida la explotación ilícita de los recursos naturales. También se refirió a las elecciones que se iban a celebrar en la región, en concreto en Burundi y la República Centroafricana, que deben seguirse con atención. Frente a los desafíos agravados por la pandemia de COVID-19 y la continuación de la epidemia de la enfermedad por el virus del Ébola, afirmó la necesidad de redoblar los esfuerzos orientados a ayudar a los Estados y a los pueblos de la región de los Grandes Lagos a superar la doble crisis sanitaria y a consolidar los progresos realizados hasta ahora en la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación. El Enviado Especial anunció que, por su parte, tenía la intención de centrarse, en colaboración con los garantes del Acuerdo Marco y los asociados internacionales, en cinco prioridades para los próximos meses, a saber: movilizar a la comunidad internacional para que prestase ayuda a los países de la región en su lucha contra la pandemia del COVID-19; apoyar los procesos de facilitación en curso; promover la cooperación regional en materia de seguridad con respecto a la lucha contra los grupos armados, privilegiando un enfoque integral que englobase medidas militares y no militares; entablar consultas regionales e internacionales sobre la explotación y el comercio ilícitos de recursos naturales; y seguir manteniendo las consultas necesarias para la organización de la próxima cumbre del Mecanismo de Supervisión Regional del Acuerdo Marco y de la Conferencia sobre Comercio e Inversión en los Grandes Lagos.

Durante el debate, algunos miembros del Consejo<sup>62</sup> expresaron su apoyo a la labor del Enviado Especial y mencionaron la importancia de una nueva estrategia de paz y seguridad para la región de los Grandes Lagos. Varios miembros del Consejo<sup>63</sup> también se hicieron eco del llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego y destacaron su importancia en el contexto del impacto de la pandemia

<sup>58</sup> Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

<sup>59</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>60</sup> S/2020/272 y S/2020/951.

<sup>61</sup> Véase S/2020/325.

<sup>62</sup> Alemania, Bélgica, Federación de Rusia, Francia, República Dominicana y Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica).

<sup>63</sup> China, Estonia, Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam.

de COVID-19 en la situación humanitaria y en los procesos políticos de la región. Asimismo, los miembros del Consejo tomaron nota de los acontecimientos positivos que se produjeron en la región, advirtiendo al mismo tiempo del riesgo de perder la dinámica generada en materia de cooperación regional. En cuanto a Burundi, el representante de Francia afirmó que su país seguía de cerca la situación en el país y señaló que unas elecciones pacíficas, inclusivas y creíbles contribuirían a encarrilar a la región hacia la estabilidad política y la paz. De manera similar, los representantes de Alemania, los Estados Unidos y el Reino Unido expresaron su preocupación por el entorno electoral y el impacto de la pandemia de COVID-19 en las elecciones de Burundi. El representante de Túnez, hablando también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica, señaló que los preparativos que se estaban realizando para las elecciones generales en Burundi eran la única alternativa viable para conducir al país hacia la consolidación de un entorno político pacífico y estable. El representante de la Federación de Rusia declaró que las decisiones políticas podrían conducir a la estabilidad a largo plazo únicamente si fueran adoptadas por los propios países.

En su sesión celebrada el 13 de octubre<sup>64</sup>, el Consejo escuchó la segunda exposición informativa semestral del Enviado Especial. El Enviado Especial señaló que, en términos generales, la situación en la región se había mantenido estable en los últimos meses y que se habían logrado progresos alentadores a pesar de que seguían existiendo dificultades. En lo que respecta al ámbito político, el Enviado Especial celebró que se hubiera producido el traspaso de poder en forma pacífica en Burundi tras las elecciones generales que tuvieron lugar en mayo y que los países de la región estuvieran recurriendo a medios diplomáticos y mecanismos regionales para resolver sus diferencias de forma pacífica, como se había puesto de manifiesto en la solución de la controversia fronteriza entre la República Democrática del Congo y Zambia. También mencionó como ejemplo positivo el compromiso alcanzado por Rwanda y Uganda de avanzar en el proceso de normalización de sus relaciones gracias a los buenos oficios de Angola y la República Democrática del Congo. No obstante, señaló que la situación humanitaria y de seguridad seguía siendo preocupante, e hizo referencia a la situación en el este de la República Democrática del Congo. A este respecto, las actividades de los grupos armados que operaban en la parte oriental de la República Democrática del Congo seguían causando un sufrimiento humano intolerable.

---

<sup>64</sup> Véase [S/PV.8767](#).

La impunidad de la que gozaban los responsables de delitos traumatizaba a la población y afectaba negativamente a las relaciones entre los países de la región. El Enviado Especial afirmó que tenía la intención de seguir abogando por que se fortaleciera la lucha contra la impunidad, en particular mediante la aplicación efectiva de la Declaración de Nairobi sobre la Justicia y la Buena Gobernanza. Por lo que respecta a la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación, el Enviado Especial informó al Consejo sobre las iniciativas que había llevado a cabo en consonancia con sus cinco prioridades expuestas el 22 de abril. El 12 de octubre presentó al Secretario General la estrategia de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, la prevención y la solución de los conflictos en la región de los Grandes Lagos. En el Acuerdo Marco figuraban diez prioridades que tenían por objeto proporcionar una amplia hoja de ruta de diez años para la acción de las Naciones Unidas en la región, centrándose al mismo tiempo en una serie de medidas prioritarias concretas, en particular en la esfera de la diplomacia preventiva, la cooperación en materia de seguridad, el desarrollo, la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento del papel de las mujeres y los jóvenes para 2023.

Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo observaron los avances positivos ocurridos en la región, aunque también expresaron su preocupación por la situación humanitaria y de la seguridad, en particular en la parte oriental de la República Democrática del Congo<sup>65</sup>. Algunos miembros del Consejo<sup>66</sup> reiteraron su apoyo a la labor del Enviado Especial y manifestaron su deseo de que se ultimara la estrategia de consolidación de la paz y de solución y prevención de conflictos en la región. A este respecto, el representante de Túnez, hablando también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica, elogió los esfuerzos desplegados por el Enviado Especial para dirigir la elaboración de la estrategia, que esperaban que contribuyera a determinar y formular prioridades y a racionalizar los compromisos asumidos por las Naciones Unidas en materia de consolidación de la paz y de prevención y solución de conflictos. Del mismo modo, el representante de Bélgica expresó su esperanza de que la estrategia permitiera que las Naciones Unidas

---

<sup>65</sup> Alemania, Reino Unido, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Federación de Rusia.

<sup>66</sup> Francia, Alemania, Reino Unido, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica), Indonesia (también en nombre de Viet Nam), Bélgica y Federación de Rusia.

dejaran una huella adecuada y coherente en el contexto de la salida gradual de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y adaptaran el enfoque y la presencia de las Naciones Unidas en Burundi. Asimismo, el representante de Túnez, hablando también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica, declaró que se sentían alentados por la respuesta positiva que varios Estados Miembros de la región habían dado al llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial, al que el Consejo había dado su apoyo en la resolución [2532 \(2020\)](#). Por lo que respecta a Burundi, los miembros del Consejo señalaron algunos avances positivos y acogieron con satisfacción el traspaso pacífico del poder tras las últimas elecciones. Los representantes de China y de la Federación de Rusia también señalaron que Burundi ya

no representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y que ese asunto debería eliminarse del orden del día del Consejo<sup>67</sup>.

<sup>67</sup> El 4 de diciembre de 2020, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia relativa a Burundi ([S/PRST/2020/12](#)), en la que el Consejo solicitó al Secretario General que dejara de presentar informes periódicos sobre la situación en Burundi y aguardaba con interés que el Secretario General se ocupara de Burundi como parte de sus informes periódicos sobre la región de los Grandes Lagos y África Central. Para más detalles, véase la parte I, secc. 36, y la parte IX, secc. VI.

**Sesión: la situación en la región de los Grandes Lagos**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8767</a> 13 de octubre de 2020	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región) ( <a href="#">S/2020/951</a> )		República Democrática del Congo	Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos <sup>a</sup>	11 miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	

<sup>a</sup> El Enviado Especial del Secretario General para la región de los Grandes Lagos participó en la sesión por videoconferencia.

<sup>b</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Estonia, Francia, Indonesia (también en nombre de Viet Nam), Reino Unido, República Dominicana y Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica).

## Videoconferencia: la situación en la región de los Grandes Lagos

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
22 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/325</a>	Carta de fecha 24 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

#### 4. La situación relativa a la República Democrática del Congo

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión y aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones. Además, los miembros del Consejo celebraron cuatro videoconferencias en relación con este asunto, dos de ellas para anunciar los resultados de la votación de las resoluciones aprobadas<sup>68</sup>. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia privada con los países que aportaban efectivos y fuerzas de policía a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)<sup>69</sup>. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. Además de sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron consultas officiosas del pleno y un diálogo interactivo officioso en relación con el asunto<sup>70</sup>.

En 2020, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas en relación con los informes del Secretario General realizadas por la Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefa de la MONUSCO<sup>71</sup>. El Consejo también escuchó exposiciones a cargo del

Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo<sup>72</sup> y del Director de Save Act Mine<sup>73</sup>.

En sus exposiciones informativas al Consejo, la Representante Especial facilitó información actualizada sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en las actividades de la Misión y en la situación general del país. También informó sobre la inestable situación política, que dio lugar a que en diciembre de 2020 el Presidente de la República Democrática del Congo, Félix-Antoine Tshisekedi Tshilombo, anunciara el fin de la coalición gobernante, así como sobre las medidas adoptadas por la Misión para alentar a los representantes de las fuerzas políticas y de la sociedad civil a que resolvieran sus diferencias mediante el diálogo y evitaran cualquier acción que pudiera incitar a la violencia<sup>74</sup>. Advirtió sobre el riesgo de que la politización y el posicionamiento que se adoptasen con miras a las elecciones de 2023 se convirtiesen en el foco de atención principal, en detrimento de las reformas de la gobernanza y de las medidas de estabilización que el país necesitaba<sup>75</sup>. Asimismo, abordó los problemas de seguridad a los que seguía enfrentándose el país, en particular en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y señaló que la protección de los civiles mediante un enfoque integrado continuaba siendo una prioridad central para la MONUSCO. También observó que algunos de los desafíos más graves que afectaban a la República Democrática del Congo —desde la presencia de grupos armados extranjeros hasta la explotación ilegal y el tráfico de recursos minerales— exigían esfuerzos regionales e internacionales para lograr soluciones sostenibles. La Misión seguirá

<sup>68</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>69</sup> Los miembros del Consejo mantuvieron una videoconferencia privada el 2 de diciembre de 2020 en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véase [A/75/2](#), parte II, cap. 22.

<sup>70</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 12. Véase también [S/2020/258](#).

<sup>71</sup> [S/2020/554](#), [S/2020/919](#) y [S/2020/1150](#).

<sup>72</sup> Véase [S/2020/987](#).

<sup>73</sup> Véase [S/2020/598](#).

<sup>74</sup> Véase [S/PV.8778](#).

<sup>75</sup> Véase [S/2020/987](#).

colaborando estrechamente en este sentido con la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, en cuanto elemento constitutivo de la estrategia de las Naciones Unidas para la región de los Grandes Lagos, y con otras organizaciones regionales a fin de prestar apoyo al Gobierno. En sus exposiciones informativas, la Representante Especial también se refirió a la estrategia conjunta sobre la reducción progresiva y escalonada de la MONUSCO<sup>76</sup>, que el Secretario General había compartido con el Consejo el 26 de octubre de 2020 y que representaba un plan común para la reducción y la salida graduales, responsables y sostenibles de la Misión<sup>77</sup>.

Los miembros del Consejo discutieron la evolución política de la República Democrática del Congo a la luz de las tensiones en el seno de la coalición en el poder, las violaciones de los derechos humanos, la inestabilidad de las condiciones de seguridad, en particular en las provincias de la parte oriental del país, el deterioro de la situación humanitaria, agravada por la pandemia del COVID-19, la importancia de la cooperación regional y la reducción progresiva de la MONUSCO.

En cuanto a los acontecimientos políticos, varios miembros del Consejo exhortaron a los actores políticos congoleños a que resolvieran sus diferencias de forma pacífica y a que redujeran las tensiones dentro de la coalición gobernante mediante el diálogo<sup>78</sup>. Por lo que respecta a la situación de los derechos humanos en el país, los miembros del Consejo se mostraron preocupados por las violaciones y los abusos, en particular los casos de violencia sexual y de género y de violencia contra los niños. En este contexto, algunos pidieron la intensificación de la rendición de cuentas y de la lucha contra la impunidad, el fortalecimiento de las instituciones y la continuación de los esfuerzos del Gobierno para mejorar el entorno general de los derechos humanos<sup>79</sup>.

En el ámbito humanitario, los miembros del Consejo se mostraron preocupados por el empeoramiento de la situación, intensificado por la violencia y agravado por las inundaciones, las epidemias de la enfermedad por el virus del Ébola, el sarampión y el cólera, así como la pandemia de COVID-19<sup>80</sup>. A este respecto, el representante de Alemania señaló que los grupos más vulnerables (mujeres, niños y desplazados internos) eran los más afectados por los múltiples factores que repercutían en la situación humanitaria<sup>81</sup>. En cuanto a la situación de la seguridad, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la persistencia de las condiciones de inestabilidad en la parte oriental del país y condenaron los ataques contra la población civil, la MONUSCO y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo. También señalaron la importancia de la reforma del sector de la seguridad y del proceso de desarme, desmovilización y reintegración. Varios miembros expresaron también su apoyo al llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial y lamentaron la falta de respuesta al mismo por parte de los grupos armados del país<sup>82</sup>. Los miembros del Consejo también analizaron el papel y la capacidad de la Brigada de Intervención de la MONUSCO a la hora de hacer frente a la amenaza que suponían los grupos armados<sup>83</sup>. A este respecto, algunos miembros insistieron en la importancia de mejorar la eficacia de la Brigada por medio de su reconfiguración y de poner en marcha rápidamente las reformas encomendadas, como la incorporación de fuerzas adicionales de

<sup>76</sup> S/2020/1041, anexo.

<sup>77</sup> Véase S/PV.8778.

<sup>78</sup> Véanse S/2020/598 (Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Viet Nam); S/2020/987 (Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); y S/PV.8778 (Alemania, República Dominicana, Federación de Rusia, China y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

<sup>79</sup> Véanse S/2020/598 (República Dominicana, Estonia, Francia y Alemania); S/2020/987 (Estonia, Francia, Alemania, Reino Unido y Estados Unidos); y S/PV.8778 (Francia, Estados Unidos, Alemania, República Dominicana, Reino Unido y Estonia).

<sup>80</sup> Véanse S/2020/598 (Bélgica, República Dominicana, Francia, Alemania, Indonesia, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Reino Unido y Viet Nam); S/2020/987 (Francia, Alemania, Indonesia, Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Viet Nam); y S/PV.8778 (Francia, Viet Nam, Indonesia, Alemania, República Dominicana, China y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

<sup>81</sup> Véanse S/2020/598 y S/2020/987.

<sup>82</sup> Véanse S/2020/598 (Alemania, Indonesia, Federación de Rusia y Reino Unido); y S/2020/987 (Estonia, Indonesia, Federación de Rusia y Viet Nam).

<sup>83</sup> Véanse S/2020/598 (Bélgica, Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Reino Unido); S/2020/987 (Estonia, Francia, Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Reino Unido y Estados Unidos); y S/PV.8778 (Francia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido, China y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

reacción rápida<sup>84</sup>. El representante de Sudáfrica, hablando también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez, señaló que la Brigada precisaba el apoyo continuado del Consejo y que debía estar plenamente capacitada para seguir siendo eficaz a la hora de hacer frente a la amenaza contra la población civil en la parte oriental del país<sup>85</sup>. Con respecto a la reducción de la MONUSCO, algunos miembros del Consejo afirmaron la necesidad de tener en cuenta la situación sobre el terreno, y los tres miembros africanos del Consejo y San Vicente y las Granadinas expresaron su preocupación por la posibilidad de que la reducción se produjera de forma precipitada<sup>86</sup>.

Los miembros del Consejo también abordaron la importancia de la cooperación regional para dar respuesta a los múltiples retos a los que se enfrentaba la República Democrática del Congo y la región en general<sup>87</sup>. Varios miembros del Consejo destacaron la necesidad de la colaboración regional en la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales, y señalaron que se sentían alentados por los esfuerzos conjuntos realizados por el Enviado Especial del Secretario General y la MONUSCO para desarrollar una estrategia regional en ese sentido<sup>88</sup>. Además, acogieron con satisfacción el compromiso continuado de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo de prestar asistencia a la República Democrática del Congo para lograr una paz, una seguridad y una estabilidad sostenibles, así como la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas con ese mismo fin<sup>89</sup>.

En 2020, los miembros del Consejo también examinaron la labor del Comité establecido en virtud

de la resolución 1533 (2004). El 2 de junio, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo presentó su informe final, en el que el Grupo de Expertos concluía que, a pesar de la relativa estabilidad política y de los cambios significativos en las estructuras de mando de las fuerzas de seguridad congoleñas, las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario seguían siendo generalizadas<sup>90</sup>. El 25 de junio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2528 (2020), en la que renovó hasta el 1 de julio de 2021 las sanciones establecidas en la resolución 2293 (2016) y prorrogó hasta el 1 de agosto de 2021 el mandato del Grupo de Expertos establecido en la resolución 2360 (2017)<sup>91</sup>. Además, el 6 de octubre los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>92</sup> en la que la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) realizó una exposición informativa sobre la labor del Comité durante los 12 meses anteriores. Al término de esa exposición, el representante de Francia señaló que el Comité podría contribuir en mayor medida a la lucha contra las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, por ejemplo realizando designaciones adicionales. La representante de la Federación de Rusia afirmó que las restricciones impuestas al país en ninguna circunstancia debían afectar negativamente a la eficacia de las operaciones militares ejecutadas por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo contra los grupos armados. La representante de los Estados Unidos consideró que las sanciones apropiadas, selectivas y eficaces eran un instrumento fundamental contra los agentes y las entidades que socavaban la paz y la seguridad de la República Democrática del Congo. Asimismo, el representante de la República Democrática del Congo reiteró el llamamiento realizado por su delegación a la comunidad internacional ante la Asamblea General para que se impusieran sanciones apropiadas, selectivas y eficaces a los grupos armados, redes y demás cómplices que estaban malogrando con sus actividades perniciosas los esfuerzos del Gobierno encaminados a preservar y gestionar de forma sostenible la biodiversidad y las zonas protegidas situadas en la parte oriental del país.

El 18 de diciembre, el Consejo aprobó la resolución 2556 (2020), en virtud del capítulo VII de la Carta, con la abstención de la Federación de Rusia. En esa resolución, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión y de la Brigada de Intervención por un año, hasta

<sup>84</sup> Véanse [S/2020/987](#) (Francia, Reino Unido y Estados Unidos); y [S/PV.8778](#) (Francia, Estados Unidos, Alemania, Federación de Rusia, Reino Unido y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

<sup>85</sup> Véase [S/2020/987](#).

<sup>86</sup> Véanse [S/2020/598](#) (Federación de Rusia y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); y [S/2020/987](#) (Federación de Rusia y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

<sup>87</sup> Puede encontrarse más información sobre la situación en la región de los Grandes Lagos en la parte I, secc. 3.

<sup>88</sup> Véase [S/2020/598](#) (Francia, Alemania, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Reino Unido y Viet Nam).

<sup>89</sup> Véanse [S/2020/987](#) (Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); y [S/PV.8778](#) (República Dominicana, Bélgica, Federación de Rusia y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

<sup>90</sup> Véase [S/2020/482](#).

<sup>91</sup> Resolución 2528 (2020), párrs. 1 y 3. Para obtener más información sobre los mandatos del Comité y del Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

<sup>92</sup> Véase [S/2020/987](#).

el 20 de diciembre de 2021<sup>93</sup>. El Consejo reiteró las prioridades estratégicas de la MONUSCO, encomendándole que se centrara en la protección de la población civil y en prestar apoyo a la estabilización y al fortalecimiento de las instituciones del Estado y a las principales reformas en materia de gobernanza y seguridad<sup>94</sup>. El Consejo autorizó a la MONUSCO a que, en el cumplimiento de las tareas de su mandato, adoptara todas las medidas necesarias para ejecutarlo, y solicitó al Secretario General que informara inmediatamente al Consejo en caso de que no lo hiciera<sup>95</sup>. Además, el Consejo puso de relieve la importancia de mantener el apoyo y la implicación internacionales para responder con rapidez a los brotes de enfermedades infecciosas, en particular la enfermedad por el virus del Ébola y la COVID-19<sup>96</sup>. El Consejo hizo suya la estrategia conjunta

de reducción progresiva por etapas de los efectivos de la MONUSCO y los parámetros generales de la transición de la Misión<sup>97</sup>. Además, solicitó al Secretario General que le presentara, a más tardar en septiembre de 2021, un plan de transición basado en la estrategia conjunta en el que se definieran las modalidades prácticas del traspaso de tareas al Gobierno de la República Democrática del Congo, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a otras partes interesadas<sup>98</sup>. La Misión Permanente de la Federación de Rusia, al explicar su abstención, indicó que no podía estar de acuerdo con la nueva redacción de los párrafos sobre la asistencia humanitaria internacional propuesta por los autores del proyecto de resolución, ya que en ellos se diluían los principios rectores de las Naciones Unidas incluidos en la resolución 46/182 de la Asamblea General. En su declaración, la Federación de Rusia también añadió que en esos principios rectores se recogía el imperativo de garantizar el respeto de la soberanía de los Estados receptores de ayuda humanitaria, aspecto que debía quedar debidamente reflejado en los documentos del Consejo<sup>99</sup>.

<sup>93</sup> Resolución 2556 (2020), párr. 22.

<sup>94</sup> *Ibid.*, párr. 24. Para obtener más información sobre el mandato de la MONUSCO, véase la parte X, secc. I. Para obtener más información sobre los mandatos anteriores de la MONUSCO, véanse los suplementos anteriores relativos al período 2010-2019.

<sup>95</sup> Resolución 2556 (2020), párr. 27. Para obtener más información sobre las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el Artículo 42 de la Carta, véase la parte VII, secc. IV.A.

<sup>96</sup> Resolución 2556 (2020), párr. 37.

<sup>97</sup> *Ibid.*, párr. 49.

<sup>98</sup> *Ibid.*, párr. 50.

<sup>99</sup> Véase S/2020/1265.

## Cuadro 1

### Sesión: la situación relativa a la República Democrática del Congo

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8778 7 de diciembre de 2020	Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) (S/2020/1150)		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General y Jefa de la MONUSCO <sup>a</sup>	12 miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	

<sup>a</sup> La Representante Especial del Secretario General participó en la reunión por videoconferencia.

<sup>b</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, República Dominicana, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Reino Unido y Viet Nam.

Cuadro 2  
**Videoconferencias: la situación relativa a la República Democrática del Congo**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
25 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/598</a>	Carta de fecha 29 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
25 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/601</a>	Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2528 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/589</a>
6 de octubre de 2020	<a href="#">S/2020/987</a>	Carta de fecha 8 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
18 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1265</a>	Carta de fecha 19 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a> 14-0-1 <sup>a</sup> (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/1253</a>

<sup>a</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia.

## 5. La situación en la República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cinco sesiones y aprobó tres resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación en la República Centroafricana. Tres de las sesiones se convocaron para adoptar decisiones del Consejo, y las otras dos se dedicaron a exposiciones informativas<sup>100</sup>. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia pública<sup>101</sup>. Además de sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron consultas officiosas del pleno<sup>102</sup>. El Consejo también celebró una videoconferencia privada con los

países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)<sup>103</sup>. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias.

En 2020, el Consejo escuchó tres exposiciones informativas periódicas acerca de los informes del Secretario General sobre la República Centroafricana<sup>104</sup>, de conformidad con el calendario de presentación de informes cada cuatro meses establecido en la resolución [2387 \(2017\)](#). Dos de esas exposiciones informativas fueron realizadas en sesiones del Consejo por el

<sup>100</sup> Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

<sup>101</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>102</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 13.

<sup>103</sup> Los miembros del Consejo mantuvieron una videoconferencia privada el 4 de noviembre de 2020 en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véase [A/75/2](#), parte II, cap. 22.

<sup>104</sup> Véanse [S/2020/124](#), [S/2020/545](#) y [S/2020/994](#).

Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la MINUSCA, y una estuvo a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz en una videoconferencia pública. También se dirigieron al Consejo el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, el Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana y Jefe de la Misión de la Unión Africana para la República Centroafricana y África Central, el Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

Las exposiciones informativas se centraron en la situación política, económica, humanitaria y de la seguridad en el país, especialmente en la evolución de la situación tras la firma del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana el 6 de febrero de 2019, en la cuestión de las próximas elecciones presidenciales y legislativas de 2020 y 2021 y en el impacto de la pandemia de COVID-19. A este respecto, el Representante Especial del Secretario General, en su exposición informativa realizada en la sesión del Consejo de 20 de febrero<sup>105</sup>, destacó que, cuando se cumplía el primer aniversario del acuerdo de paz, el Gobierno inclusivo que había surgido del mismo seguía en funciones y que las partes signatarias habían reiterado su adhesión al mismo, a pesar de las numerosas dificultades, entre ellas las continuas violaciones del acuerdo por parte de algunos grupos armados. También elogió los progresos alcanzados respecto de la reducción de la violencia contra la población civil, la ampliación de la autoridad del Estado, la creación de las unidades especiales mixtas de seguridad previstas en el Acuerdo, la lucha contra la impunidad y la promoción de la justicia de transición.

En la misma sesión, tanto el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas como el Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana y Jefe de la Misión de la Unión Africana para la República Centroafricana y África Central expusieron las esferas en las que se habían alcanzado progresos y los retos pendientes en el país. En cuanto a los progresos, ambos ponentes destacaron el retorno gradual de la autoridad del Estado en el país, el diálogo que estaban manteniendo el Gobierno y las diferentes partes interesadas y la creación de unidades especiales mixtas de seguridad. Entre los retos a los que todavía se enfrentaba el país, los dos ponentes destacaron la

continuación de la violencia y los enfrentamientos entre los diferentes grupos armados, las deficiencias en la aplicación del acuerdo de paz y la necesidad de intensificar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea explicó además el papel de la Unión Europea en el país, en particular su notable apoyo a las elecciones que se iban a celebrar. El Representante Especial de la Unión Africana, tras destacar la preocupante situación humanitaria y de seguridad en Birao, Ndélé y Bria, subrayó que la aplicación de todos los aspectos del acuerdo de paz era el mejor marco político para estabilizar la situación en la República Centroafricana. Por esa razón, añadió, la Asamblea Nacional había inaugurado una sesión extraordinaria el 19 de febrero de 2020 orientada a examinar y aprobar los proyectos de texto previstos en el acuerdo de paz. También en la misma sesión, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana informó a los miembros del Consejo sobre la visita que realizó a Bangui del 11 al 14 de febrero de 2020<sup>106</sup>, y que se centró en las elecciones, la aplicación del acuerdo de paz y el Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz. Asimismo, acogió con satisfacción el fallo del Tribunal de Apelación de Bangui, por el que se condenó a los milicianos de Bangasú por los abusos que habían cometido contra la población civil y los cascos azules de las Naciones Unidas, y afirmó que el Tribunal Penal Especial proseguía sus investigaciones con objeto de iniciar los juicios a principios de 2021, pese a que afrontaba dificultades de contratación y financiación<sup>107</sup>.

El 22 de junio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>108</sup> en la que escucharon las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana y el Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior. Durante la videoconferencia, el Secretario General Adjunto indicó que la situación política estaba caracterizada por el aumento de la movilización hacia las elecciones que se iban a celebrar, el cuestionamiento de los marcos jurídicos para las elecciones y las tensiones políticas. Informó de que las condiciones de seguridad seguían siendo inestables y de que, a pesar de algunos avances en la aplicación del acuerdo de paz, sobre todo la promulgación de la legislación estipulada en el mismo,

<sup>105</sup> Véase [S/PV.8728](#).

<sup>106</sup> Para un informe detallado de la visita, véase [S/2020/131](#), anexo.

<sup>107</sup> Véase [S/PV.8728](#).

<sup>108</sup> Véase [S/2020/572](#).

ciertos grupos armados, algunos de ellos signatarios del acuerdo, seguían utilizando la violencia con fines expansionistas. El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana informó a los miembros del Consejo de que el Comité Ejecutivo de Seguimiento establecido de conformidad con el acuerdo de paz había podido celebrar en mayo su octava reunión, después de tres meses de suspensión a causa de la COVID-19, y de que el consenso general era que se habían realizado considerables progresos, en particular respecto de la aprobación y aplicación de todas las leyes previstas en el acuerdo. También facilitó información sobre el despliegue del primer grupo de observadores militares de la Unión Africana en Bangui. El Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior realizó una exposición informativa sobre la asistencia de la Unión Europea al proceso electoral en la República Centroafricana.

El 19 de octubre<sup>109</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General sobre los avances logrados desde la firma del acuerdo de paz, 20 meses atrás, en las esferas de la reforma política, el restablecimiento de la autoridad del Estado y la justicia de transición. También se centró en la asistencia electoral proporcionada por la MINUSCA y los asociados internacionales e informó de que la pandemia de COVID-19 había exacerbado las vulnerabilidades socioeconómicas en la República Centroafricana. Subrayó que, a pesar del impacto negativo de la pandemia en las operaciones de la MINUSCA, la Misión había podido seguir ejecutando su mandato y apoyando a las autoridades en la lucha contra la COVID-19, en particular prestando asistencia logística y material. Asimismo, acogió con agrado el establecimiento de la nueva Misión Asesora de la Unión Europea en la República Centroafricana para apoyar la reforma del sector de la seguridad del país, que fortalecería la labor de la MINUSCA. El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana celebró que fuera a reunirse con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, el Presidente de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y tal vez con el Vicepresidente de la Comisión Europea para apoyar al Gobierno y a otros agentes de la República Centroafricana en su camino hacia la paz y el desarrollo.

En 2020, los miembros del Consejo siguieron debatiendo los factores fundamentales para lograr la aplicación del acuerdo de paz, incluido el apoyo

político del Consejo, los agentes regionales y la comunidad internacional. Los miembros del Consejo también abordaron cuestiones relacionadas con la celebración de elecciones libres, pacíficas e inclusivas en 2020 y 2021, incluido el apoyo de la MINUSCA y de las organizaciones regionales en este sentido, así como el papel que desempeñaban las sanciones, en particular el establecimiento de parámetros de referencia básicos que sirvieran de hoja de ruta para flexibilizar el embargo de armas<sup>110</sup>. Los miembros del Consejo también abordaron el impacto de la pandemia de COVID-19 en la aplicación del mandato de la MINUSCA y la situación humanitaria y socioeconómica del país.

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó tres resoluciones en relación con el asunto en cuestión, dos de ellas relativas a las sanciones contra la República Centroafricana y una sobre el mandato de la MINUSCA.

Con respecto a las sanciones, durante el período que se examina el Consejo amplió en dos ocasiones la lista de exenciones al embargo de armas<sup>111</sup>: en primer lugar, en su resolución [2507 \(2020\)](#), aprobada el 31 de enero, en la que el Consejo amplió la lista de artículos exentos de sanciones incluyendo los vehículos militares terrestres sin armas o equipados con armas de calibre 14,5 mm o inferior, así como las municiones especialmente diseñadas para dichas armas<sup>112</sup>; y en segundo lugar, en su resolución [2536 \(2020\)](#), aprobada el 28 de julio, en la que añadió a la lista de artículos exentos de sanciones las granadas propulsadas por cohetes suministradas a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, en particular las instituciones civiles estatales encargadas de hacer cumplir la ley, que estarían destinadas exclusivamente para apoyo o uso en el proceso de reforma del sector de la seguridad de la República Centroafricana<sup>113</sup>. El Consejo también renovó en dos ocasiones las disposiciones relativas a las medidas sobre congelación de activos y la prohibición de viajar que figuraban en la resolución [2399 \(2018\)](#)<sup>114</sup>. El Consejo siguió vigilando los avances logrados por las autoridades de

<sup>110</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte III, secc. III.B.

<sup>111</sup> Para obtener más información sobre las sanciones relativas a la República Centroafricana, véase la parte VII, secc. III. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana y el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, véase la parte IX, secc. I.

<sup>112</sup> Resolución [2507 \(2020\)](#), párr. 1 g).

<sup>113</sup> Resolución [2536 \(2020\)](#), párr. 1 g).

<sup>114</sup> Resoluciones [2507 \(2020\)](#) y [2536 \(2020\)](#), párr. 4.

<sup>109</sup> Véase [S/PV.8771](#).

la República Centroafricana en relación con los parámetros de referencia básicos enumerados en la declaración de la Presidencia de 9 de abril de 2019<sup>115</sup>. A este respecto, el Consejo, destacando la importancia de que las autoridades cumplieren los parámetros de referencia básicos para contribuir al avance de la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y las reformas necesarias en materia de gestión de armas y municiones, solicitó nuevamente a las autoridades de la República Centroafricana que informasen al Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana sobre los progresos conseguidos en este sentido<sup>116</sup>. El Consejo solicitó también al Secretario General que, en estrecha colaboración con la MINUSCA, el Servicio de Actividades relativas a las Minas y el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, llevara a cabo evaluaciones sobre los progresos conseguidos por las autoridades con respecto a los parámetros de referencia básicos<sup>117</sup>.

Tras la aprobación de la resolución 2507 (2020), los representantes de China y de la Federación de Rusia, en explicación de su abstención en la votación, lamentaron que no se hubieran tenido en cuenta los llamamientos de la República Centroafricana y de otros países para que se flexibilizara o levantara el embargo de armas<sup>118</sup>. Además, el representante de la Federación de Rusia señaló que el embargo de armas impuesto contra la República Centroafricana podría haber desempeñado una función positiva en las etapas iniciales, pero en ese momento constituía de hecho un obstáculo para el rearme del ejército nacional y las fuerzas de seguridad, precisamente las instituciones que tenían la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad de sus propios ciudadanos. La representante de Francia, país redactor del proyecto de resolución, puso de relieve que el Consejo estaba siempre dispuesto a escuchar las preocupaciones legítimas de la República Centroafricana, subrayando que, a fin de ayudar a equipar y reforzar la movilidad y la seguridad de las fuerzas centroafricanas, el Consejo había autorizado en dos ocasiones, desde septiembre de 2019 hasta la fecha de aprobación de la resolución, una flexibilización significativa del embargo de armas. El representante del Níger declaró que la aprobación de la resolución respondía de hecho a la solicitud legítima de las autoridades de la República Centroafricana de seguir obrando para levantar definitivamente el

embargo de armas dependiendo de los progresos logrados en la esfera del almacenamiento de armas y la evitación de su desvío. La representante de San Vicente y las Granadinas declaró que, si bien su delegación había tomado nota de los llamamientos de la República Centroafricana para que se levantara por completo el componente de armas de las sanciones y reconoció que esa solicitud tenía ciertas ventajas, principalmente en lo relativo a permitir que las fuerzas de seguridad reclamasen territorios a los grupos armados, no consideraba que hubiera llegado el momento de levantar por completo las sanciones en materia de armas, ya que seguían existiendo algunas deficiencias en la gestión de las armas y las municiones en el país. También reconoció, al igual que otros oradores<sup>119</sup>, el compromiso de la República Centroafricana de lograr avances con respecto a los parámetros de referencia básicos. Algunos miembros del Consejo<sup>120</sup> lamentaron que el Consejo no hubiera podido llegar a un consenso sobre la cuestión y que no hubiera podido aprobar la resolución por unanimidad.

El 28 de julio<sup>121</sup>, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2536 (2020). Tras la votación, el representante de Francia, país redactor del proyecto de resolución, acogió con satisfacción el hecho de que el Consejo se hubiera mantenido unido en torno a la cuestión de las sanciones relativas a la República Centroafricana y afirmó que el Consejo seguía prestando atención a las preocupaciones legítimas del Gobierno. El representante de los Estados Unidos, hablando también en nombre de Bélgica, Estonia y Alemania, expresó preocupación por el hecho de que, si no se mejoraba la gestión y el rastreo de las armas introducidas en el país, los cambios en el régimen de sanciones aumentarían considerablemente el riesgo de proliferación de granadas propulsadas por cohetes tanto en la República Centroafricana como en la región. Además, respaldó que las sanciones se prorrogaran en ciclos de 12 meses, lo que permitiría al Gobierno disponer de tiempo suficiente para lograr avances en los parámetros de referencia básicos. El representante del Reino Unido se mostró preocupado por la nueva flexibilización del embargo de armas establecido en la resolución. El representante de la Federación de Rusia, aunque reconoció que el procedimiento simplificado de suministro de lanzagranadas para cubrir las necesidades de la República Centroafricana constituía otro pequeño paso en apoyo del pueblo centroafricano, recordó las

<sup>115</sup> S/PRST/2019/3.

<sup>116</sup> Resoluciones 2507 (2020), párr. 12, y 2536 (2020), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 12.

<sup>117</sup> Resoluciones 2507 (2020) y 2536 (2020), párr. 13.

<sup>118</sup> Véase S/PV.8712.

<sup>119</sup> San Vicente y las Granadinas, Alemania, Estonia, Indonesia, China y Reino Unido.

<sup>120</sup> Francia, Estonia y Reino Unido.

<sup>121</sup> Véase S/PV.8750.

exigencias del país de que se levantara el régimen de sanciones restrictivas, añadiendo que ello suponía un obstáculo para el rearme del ejército nacional de la República Centroafricana.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSCA en una ocasión por un período de un año, hasta el 15 de noviembre de 2021<sup>122</sup>. En virtud de su resolución [2552 \(2020\)](#), aprobada por unanimidad el 12 de noviembre de 2020, el Consejo acogió con beneplácito los avances en la aplicación del acuerdo de paz y la labor realizada por la MINUSCA<sup>123</sup>. El Consejo reiteró las tareas prioritarias de la MINUSCA relativas a la protección de los civiles y del personal de las Naciones Unidas y su apoyo al proceso de paz, la asistencia electoral y la asistencia humanitaria<sup>124</sup>. El Consejo también solicitó

específicamente a la MINUSCA que contribuyera a paliar las consecuencias de la pandemia de COVID-19<sup>125</sup>. El Consejo reiteró todas las tareas restantes de la MINUSCA, teniendo en cuenta que dichas tareas, junto con las prioritarias, se reforzaban mutuamente<sup>126</sup>. El Consejo recordó su resolución [2532 \(2020\)](#), en la que exigió el cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones de las que se ocupaba y exhortó a todas las partes en los conflictos armados a que realizaran de inmediato una pausa humanitaria duradera de al menos 90 días consecutivos, a fin de permitir la entrega sostenida de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad, a su debido tiempo y sin trabas, de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia<sup>127</sup>.

<sup>122</sup> Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 26.

<sup>123</sup> *Ibid.*, párrafos séptimo y undécimo del preámbulo.

<sup>124</sup> *Ibid.*, párr. 31. Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSCA, véase la parte X, secc. I.

<sup>125</sup> Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 31 d).

<sup>126</sup> *Ibid.*, párrs. 32 y 33.

<sup>127</sup> *Ibid.*, decimoséptimo párrafo del preámbulo.

## Cuadro 1

### Sesiones: la situación en la República Centroafricana

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8712</a> 31 de enero de 2020	Carta de fecha 6 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución <a href="#">2454 (2019)</a> ( <a href="#">S/2019/930</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2020/79</a> )	República Centroafricana		13 miembros del Consejo <sup>a</sup> , un invitado	Resolución <a href="#">2507 (2020)</a> 13-0-2 <sup>b</sup> (aprobada en virtud del capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8728</a> 20 de febrero de 2020	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana ( <a href="#">S/2020/124</a> )		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la Misión	Un miembro del Consejo (Níger) <sup>c</sup> , cuatro invitados <sup>d</sup>	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>	
					<p>Multidimension al Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana y Jefe de la Misión de la Unión Africana para la República Centroafricana y África Central, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana</p>		

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8750</a> 28 de julio de 2020	Carta de fecha 8 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución <a href="#">2507 (2020)</a> ( <a href="#">S/2020/662</a> )	Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2020/738</a> )			7 miembros del Consejo <sup>e</sup>	Resolución <a href="#">2536 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8771</a> 19 de octubre de 2020	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana ( <a href="#">S/2020/994</a> )			Representante Especial del Secretario General, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior	12 miembros del Consejo <sup>f</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8776</a> 12 de noviembre de 2020		Proyecto de resolución presentado por Francia ( <a href="#">S/2020/1106</a> )	República Centroafricana		2 miembros del Consejo (Indonesia, Federación de Rusia)	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<sup>a</sup> Los representantes de Sudáfrica y Túnez no formularon declaraciones. El representante del Níger habló también en nombre de Sudáfrica y Túnez.

<sup>b</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, Federación de Rusia.

<sup>c</sup> El representante del Níger habló también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez.

<sup>d</sup> El Representante Especial de la Unión Africana y Jefe de la Misión para la Unión Africana en la República Centroafricana y África Central participó por videoconferencia desde Jartum. El representante de la República Centroafricana no formuló ninguna declaración.

<sup>e</sup> China, República Dominicana, Francia, Níger, Federación de Rusia, Reino Unido y Estados Unidos. El representante de los Estados Unidos habló también en nombre de Bélgica, Estonia y Alemania.

<sup>f</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam.

Cuadro 2  
Videoconferencia: la situación en la República Centroafricana

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
22 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/572</a>	Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## 6. La situación en Guinea-Bissau

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones y aprobó una resolución en relación con la situación en Guinea-Bissau. Una de las sesiones se convocó para adoptar una decisión, y otra sesión se dedicó a una exposición informativa<sup>128</sup>. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Además de esas sesiones, en 2020 los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno para debatir la situación en Guinea-Bissau<sup>129</sup>.

El 14 de febrero<sup>130</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefa de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS). La Representante Especial elogió a Guinea-Bissau por haber finalizado su ciclo electoral, a pesar de los problemas que se presentaron ante los resultados de las elecciones presidenciales. Encomió también a las instituciones del Estado por haber recurrido a mecanismos legales para resolver las disputas políticas en relación con los resultados de las elecciones presidenciales, sin que se hubieran producido injerencia militar ni violaciones graves de los derechos humanos. Señaló que se había avanzado en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado, y se refirió específicamente al plan de acción nacional contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, que serviría de hoja de ruta. Asimismo, aludió a la transición en tres fases y a la reducción de la UNIOGBIS, que, de conformidad con la resolución 2458 (2019), debía llevarse a cabo antes

del 31 de diciembre de 2020, y mencionó que, una vez concluido el ciclo electoral, la Misión había reorientado su labor hacia el apoyo a un programa de reformas, tal como se preveía en el Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau y en el pacto de estabilidad.

En la misma sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau. Felicitó a Guinea-Bissau por haber organizado con éxito las elecciones legislativas y presidenciales de 2019, si bien reconoció que los resultados de las elecciones se habían impugnado por vías legales. También se refirió a la continuación del proceso de reducción de la Misión, resaltando que la función de las Naciones Unidas sería garantizar un enfoque consecuente y coordinado que apoyase los esfuerzos dirigidos por los países para desarrollar políticas y programas que abordasen las causas fundamentales de la inestabilidad y promoviesen la paz y el desarrollo. Declaró también que sería importante que la comunidad internacional siguiera ayudando al Gobierno a hacer que las instituciones fueran más democráticas e inclusivas a fin de prestar asistencia en las reformas internas, fomentar la participación de las mujeres y los jóvenes en la consolidación de la paz y promover y proteger los derechos humanos. Afirmó que la Comisión de Consolidación de la Paz estaba preparada para ayudar a la UNIOGBIS y al Gobierno de Guinea-Bissau proporcionando una plataforma que fomentara la coherencia y la coordinación entre las partes interesadas y que promoviera el análisis y la comprensión comunes de los problemas multidimensionales de la consolidación de la paz en el

<sup>128</sup> Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

<sup>129</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 15.

<sup>130</sup> Véase [S/PV.8724](#).

país. Durante el debate, la mayoría de los miembros del Consejo<sup>131</sup> elogiaron los avances logrados y muchos de ellos se comprometieron con las iniciativas para el futuro, incluido el apoyo a la reducción de UNIOGBIS. La mayoría de los miembros del Consejo advirtieron de los riesgos que suponían la falta de estabilidad política, que podía hacer que la situación de la seguridad se deteriorara, y la cuestión del narcotráfico y la delincuencia organizada transnacional, que seguían constituyendo una grave amenaza para la estabilidad del país. Los miembros del Consejo también pusieron de relieve la importancia de los asociados bilaterales y multilaterales en la implementación del Acuerdo de Conakry y de la hoja de ruta de seis puntos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)<sup>132</sup>. Teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias en el país y la reducción de la UNIOGBIS, algunos miembros del Consejo<sup>133</sup> también se refirieron al posible levantamiento o ajuste de las sanciones contra Guinea-Bissau, si bien un miembro del Consejo<sup>134</sup> se mostró partidario de mantenerlas.

Las cuestiones señaladas anteriormente también fueron atendidas por el Consejo en una decisión adoptada sobre la situación en Guinea-Bissau. El 28 de febrero, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2512 \(2020\)](#), en la que se prorrogó el mandato de la UNIOGBIS por un período de 10 meses, hasta el 31 de diciembre de 2020<sup>135</sup>. En la resolución, el Consejo respaldó la redefinición de las prioridades de las tareas y la reconfiguración de la UNIOGBIS para su reducción gradual<sup>136</sup>. El Consejo solicitó a la Misión que siguiera centrándose en apoyar la plena aplicación del Acuerdo de Conakry y la hoja de ruta de la CEDEAO y en facilitar un diálogo político y un proceso de reconciliación nacional inclusivos<sup>137</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que iniciara la liquidación de la UNIOGBIS inmediatamente después de la fecha de finalización de su mandato, el 31 de diciembre de 2020, una vez que todo el personal sustantivo hubiera abandonado la Misión, y que finalizara el proceso de liquidación a más tardar el 28

de febrero de 2021<sup>138</sup>. El Consejo también solicitó al Secretario General que, en un plazo de cinco meses desde la aprobación de la resolución, le presentara un informe sobre su aplicación y sobre la reducción y la transición de la UNIOGBIS, y que presentara otro informe al Comité establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau sobre los progresos realizados en relación con la estabilización de Guinea-Bissau y la restauración del orden constitucional y en el que se formularan recomendaciones sobre el régimen de sanciones en relación, incluidas, entre otras cosas, su continuación, su modificación o su suspensión<sup>139</sup>. El Consejo también decidió examinar las sanciones seis meses después de aprobada la resolución<sup>140</sup>. Tras la votación de la resolución, algunos miembros del Consejo<sup>141</sup> expresaron opiniones divergentes sobre la continuación de las sanciones relativas a Guinea-Bissau.

El 10 de agosto<sup>142</sup>, el Consejo escuchó una segunda exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General. La Representante Especial informó de que, desde su anterior exposición informativa, habían aumentado las violaciones de los derechos humanos y la inestabilidad política entre los partidos políticos enfrentados. Se refirió a la situación particularmente frágil de Guinea-Bissau que se había producido con motivo de la pandemia de COVID-19, debido a la terrible infraestructura sanitaria del país y a sus limitados recursos, y resaltó la existencia de un plan de respuesta nacional para hacer frente a la pandemia, encabezado por el Coordinador Residente y respaldado por la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y otros organismos de las Naciones Unidas. También afirmó que el cierre gradual de la UNIOGBIS, incluidas la transición y la reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas, seguía su curso; sin embargo, la crisis política y la parálisis parlamentaria que se habían producido tras las elecciones presidenciales habían impedido que la Misión prestara apoyo a las reformas urgentes expuestas en el Acuerdo de Conakry, incluida la revisión de la Constitución, la ley electoral y la ley de partidos políticos. Declaró que, por consiguiente, desgraciadamente era poco probable que el mandato de la UNIOGBIS se cumpliera en su totalidad antes de la retirada de la Misión. Reiteró su llamamiento a los miembros del Consejo sobre la financiación como

<sup>131</sup> Alemania, Francia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas, China, Sudáfrica, Estonia y Viet Nam.

<sup>132</sup> Níger, Francia, China, Sudáfrica, Viet Nam y Reino Unido.

<sup>133</sup> Federación de Rusia y Bélgica.

<sup>134</sup> Níger.

<sup>135</sup> Resolución [2512 \(2020\)](#), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la UNIOGBIS, véase la parte X, secc. II.

<sup>136</sup> Resolución [2512 \(2020\)](#), párrs. 2 a) y b).

<sup>137</sup> *Ibid.*, párr. 4 a).

<sup>138</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>139</sup> *Ibid.*, párr. 25. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Guinea-Bissau, véase la parte VII, secc. III.

<sup>140</sup> Resolución [2512 \(2020\)](#), párr. 26.

<sup>141</sup> Véase [S/PV.8736](#) (Níger y Federación de Rusia).

<sup>142</sup> Véase [S/PV.8754](#).

elemento fundamental para evitar una situación de “abismo financiero” e hizo un llamamiento al Consejo y a la comunidad internacional para que apoyaran generosamente el Marco de Cooperación. También hizo referencia a las reuniones de coordinación tripartita que la UNIOGBIS, la CEDEAO y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel habían celebrado para acompañar el proceso de transición, y añadió que el papel que la Comisión de Consolidación de la Paz desempeñaba a la hora de mantener la atención de la comunidad internacional sobre Guinea-Bissau sería de suma importancia tras la partida de la UNIOGBIS. En la misma sesión, el Presidente de la configuración de la Comisión de la Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau también informó al Consejo, señalando que, a pesar de los avances, los desafíos a la estabilidad y el desarrollo se habían agudizado con la llegada de la pandemia de COVID-19 durante un año en el que se iban a producir tres transiciones: en primer lugar, la retirada de la UNIOGBIS y el traspaso de tareas al equipo de las Naciones Unidas en el país; en segundo lugar, la transición del país a un nuevo liderazgo político, que había tenido sus tropiezos; y, en tercer lugar, el cierre de la Misión de la CEDEAO en Guinea-Bissau. Afirmó que la constante participación internacional y la atención sostenida a las prioridades del país en materia de consolidación de la paz serían fundamentales para garantizar la recuperación económica y el desarrollo sostenible en Guinea-Bissau. También en la misma sesión, la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) declaró que se necesitaba urgentemente una acción coordinada basada en la responsabilidad compartida.

Haciéndose eco del informe del Secretario General<sup>143</sup>, afirmó que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de drogas y la trata de personas, era fundamental para consolidar la paz y trabajar en pro de una estabilidad política y económica duradera en Guinea-Bissau<sup>144</sup>. La mayoría de los miembros del Consejo coincidieron en que la situación en Guinea-Bissau seguía siendo frágil, y algunos expresaron su preocupación por la crisis política<sup>145</sup>, las violaciones de los derechos humanos<sup>146</sup> y el posible resurgimiento del narcotráfico y la delincuencia organizada<sup>147</sup>. Muchos miembros del Consejo pidieron que se actuara en favor de la estabilidad y la aplicación del Acuerdo de Conakry, la hoja de ruta de seis puntos de la CEDEAO y la revisión de la Constitución<sup>148</sup>. Un miembro del Consejo cuestionó la necesidad de mantener las sanciones, argumentando que la situación en el país había cambiado desde el golpe de Estado que tuvo lugar en 2012<sup>149</sup>; por su parte, otro miembro afirmó que la intervención del personal político y militar en asuntos de narcotráfico y delincuencia organizada debía ser objeto de seguimiento y tenerse en cuenta a la hora de debatir el futuro de las sanciones<sup>150</sup>.

<sup>143</sup> Véase [S/2020/755](#).

<sup>144</sup> Véase [S/PV.8754](#).

<sup>145</sup> Alemania, Estonia, Francia, Reino Unido e Indonesia.

<sup>146</sup> Alemania, Estonia, Estados Unidos, República Dominicana, Bélgica y Reino Unido.

<sup>147</sup> Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Viet Nam e Indonesia.

<sup>148</sup> Federación de Rusia, Alemania, Francia, China, Bélgica y Viet Nam.

<sup>149</sup> Federación de Rusia.

<sup>150</sup> Alemania.

### Sesiones: la situación en Guinea-Bissau

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8724</a> 14 de febrero de 2020	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la		Guinea-Bissau	Representante Especial del Secretario General, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) (S/2020/105)					
S/PV.8736 28 de febrero de 2020	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la UNIOGBIS (S/2020/105)				2 miembros del Consejo (Níger y Federación de Rusia)	Resolución 2512 (2020) 15-0-0
S/PV.8754 10 de agosto de 2020	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la UNIOGBIS (S/2020/755)		Guinea-Bissau	Representante Especial del Secretario General, Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Representante Permanente Adjunto del Brasil ante las Naciones Unidas en nombre de la Presidencia de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau	12 miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	

<sup>a</sup> El Níger estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nígerinos en el Extranjero.

<sup>b</sup> El representante del Níger habló también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez.

<sup>c</sup> La Representante Especial del Secretario General y la Directora Ejecutiva de la UNODC participaron en la sesión por videoconferencia desde Bissau y Viena, respectivamente.

## 7. Región de África Central

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos videoconferencias públicas en relación con la región de África Central<sup>151</sup>. El Consejo examinó la evolución de la situación en Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el golfo de Guinea y el Sahel. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las videoconferencias.

Durante el período que se examina, en consonancia con el período de presentación de informes de seis meses solicitado por el Consejo en la declaración de su Presidencia de 10 de agosto de 2018<sup>152</sup>, el Consejo escuchó dos exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General para África Central y del Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) en relación con los informes del Secretario General sobre la situación en África Central<sup>153</sup>. En sus exposiciones informativas, el Representante Especial informó al Consejo sobre las actividades de la UNOCA, la cooperación que esta seguía manteniendo con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y su labor en calidad de secretaría del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central. El Representante Especial puso al Consejo al corriente de la situación de los derechos humanos y de la seguridad en la región, incluidas las amenazas que seguían planteando el terrorismo y la piratería en el golfo de Guinea, así como del impacto del cambio climático en la seguridad y la prosperidad de los países de África Central. En 2020, el Representante Especial también informó al Consejo sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en la región, en particular sus efectos socioeconómicos negativos y los esfuerzos de los países de la región, la UNOCA y las organizaciones regionales para combatir las amenazas que planteaba la enfermedad.

En la videoconferencia celebrada el 12 de junio<sup>154</sup>, el Representante Especial recordó que una de las principales consecuencias de la pandemia era la crisis económica. Señaló, no obstante, que los Gobiernos de África Central y las instituciones regionales habían sabido adaptarse a la nueva situación creada por la crisis y garantizar la continuidad de

algunas actividades esenciales. A este respecto, en su reunión ministerial extraordinaria celebrada los días 3 y 4 de junio de 2020, la CEEAC aprobó una estrategia de respuesta regional para combatir la pandemia de COVID-19 basada en cuatro ejes, a saber, prevenir la propagación del virus, limitar la tasa de mortalidad y gestionar los casos positivos, responder a los efectos socioeconómicos y en materia de seguridad de la COVID-19 y responder a los problemas de seguridad transfronteriza creados por la pandemia. En cuanto a los acontecimientos políticos y en materia de seguridad en la región, además de informar a los miembros del Consejo sobre situaciones específicas en cada uno de los países de la región, el Representante Especial condenó enérgicamente los ataques deliberados contra civiles y la destrucción de propiedades privadas y de la infraestructura pública por parte de grupos terroristas y armados, y celebró que los ejércitos del Camerún y el Chad se hubieran movilizado, en particular en el marco de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional, para luchar contra el terrorismo en la cuenca del lago Chad. Informó al Consejo de que la Operación Ira de Boma, puesta en marcha por el ejército del Chad entre finales de marzo y principios de abril, al parecer había debilitado considerablemente a Boko Haram. También facilitó al Consejo información actualizada sobre las actividades del Ejército de Resistencia del Señor (ERS) que, aunque también se había debilitado, continuaba matando y secuestrando a civiles, y exhortó a los agentes regionales, en particular la Unión Africana y la CEEAC, así como a los asociados internacionales, a que reforzaran su cooperación y movilizaran los recursos necesarios para derrotar al ERS, en el marco de la Estrategia Regional para Hacer Frente a la Amenaza y las Consecuencias de las Actividades del Ejército de Resistencia del Señor.

En la videoconferencia celebrada el 9 de diciembre<sup>155</sup>, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo de que la pandemia parecía estar en general bajo control en la subregión, e indicó que las primeras medidas adoptadas por los Gobiernos de la subregión para contener y reducir la propagación de la pandemia habían resultado eficaces. Observó, sin embargo, que esa eficacia tenía un alto coste socioeconómico, ya que la desaceleración económica causada por la pandemia y las diferentes medidas restrictivas habían seguido mermando la ya limitada capacidad de los Estados para prestar servicios sociales básicos a su población. En cuanto a la evolución política de la región, el

<sup>151</sup> Véanse [S/2020/542](#) y [S/2020/1188](#).

<sup>152</sup> [S/PRST/2018/17](#).

<sup>153</sup> Véanse [S/2020/463](#) y [S/2020/1154](#).

<sup>154</sup> Véase [S/2020/542](#).

<sup>155</sup> Véase [S/2020/1188](#).

Representante Especial puso al Consejo al corriente de los preparativos para la celebración de elecciones en el Camerún, la República Centroafricana, el Chad, el Congo y Santo Tomé y Príncipe, así como de otros acontecimientos políticos ocurridos en la región, como la aplicación de un estatuto especial para las regiones Noroeste y Sudoeste en el Camerún, las consultas políticas para estudiar los preparativos de las elecciones presidenciales de 2021 en el Congo y las votaciones sobre las enmiendas a la Constitución en el Chad. Por lo que respecta a la situación de la seguridad, el Representante Especial recordó con gran preocupación que seguía habiendo casos de violencia en las regiones Extremo Norte, Noroeste y Suroeste del Camerún, que habían aumentado los atentados y los secuestros perpetrados por Boko Haram en la cuenca del lago Chad y que se habían intensificado los atentados de grupos terroristas en el Camerún y el Chad. También abordó la cuestión de la trashumancia en África Central y el aumento de la delincuencia marítima organizada en el Golfo de Guinea, en particular el tráfico de drogas, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, destacando a este respecto la necesidad de que África Central y África Occidental se coordinasen a través de los mecanismos existentes, como el Centro de Coordinación Interregional para la Ejecución de la Estrategia Regional sobre la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea, el Centro Regional de Coordinación para la Protección Marítima de África Central y el Centro Regional de Seguridad Marítima de África Occidental, a fin de poder dar una respuesta eficaz a las amenazas. El Representante Especial también informó al Consejo sobre los contactos que había mantenido con asociados clave nacionales, internacionales y de las Naciones Unidas en la subregión, en relación con diversos asuntos, en particular durante sus recientes visitas al Camerún y al Congo y en la reunión de las jefaturas de las presencias de las Naciones Unidas en África Central sobre el fortalecimiento de la coordinación en apoyo de los esfuerzos regionales para hacer frente al impacto del cambio climático, prevenir la violencia relacionada con las elecciones y luchar contra el discurso de odio.

En 2020, las deliberaciones del Consejo se centraron en los principales acontecimientos políticos y de seguridad, así como en los retos humanitarios, de derechos humanos y socioeconómicos que afectaban a la región centroafricana, incluidos los derivados de la pandemia de COVID-19. En el plano político, varios miembros del Consejo abordaron específicamente la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y la cuestión de las elecciones en el país previstas para

2020 y 2021<sup>156</sup>. Los miembros del Consejo también debatieron sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Camerún para implementar las recomendaciones del importante diálogo nacional que se llevó a cabo en octubre de 2019, incluida la aprobación de la legislación por la que se concede un estatuto especial a las regiones Noroeste y Sudoeste<sup>157</sup>. Algunos miembros del Consejo acogieron con satisfacción los esfuerzos encaminados a mejorar las relaciones entre los Estados de África Central, en particular los esfuerzos de Angola y la República Democrática del Congo para aliviar las tensiones y reforzar las relaciones entre los países de la región de los Grandes Lagos<sup>158</sup>.

En cuanto a la situación de la seguridad, las deliberaciones se centraron en las continuas amenazas a la seguridad que suponían Boko Haram y el ERS para la región de África Central y otros lugares<sup>159</sup>, la delincuencia marítima organizada y la piratería en el Golfo de Guinea<sup>160</sup> y las tensiones en las regiones Noroeste y Sudoeste del Camerún<sup>161</sup>. Algunos miembros del Consejo también se refirieron a los efectos adversos

<sup>156</sup> Véanse [S/2020/542](#) (Francia, Federación de Rusia y Reino Unido); y [S/2020/1188](#) (Estonia, Francia, Federación de Rusia, Reino Unido y Estados Unidos).

<sup>157</sup> [S/2020/542](#) (República Dominicana, Estonia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Reino Unido); y [S/2020/1188](#) (Bélgica, Federación de Rusia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Reino Unido).

<sup>158</sup> Véanse [S/2020/542](#) (República Dominicana, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica), Reino Unido y Viet Nam); y [S/2020/1188](#) (República Dominicana, Estonia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Viet Nam).

<sup>159</sup> Véanse [S/2020/542](#) (República Dominicana, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica), Reino Unido y Estados Unidos); y [S/2020/1188](#) (República Dominicana, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica), Reino Unido y Viet Nam).

<sup>160</sup> Véanse [S/2020/542](#) (República Dominicana, Francia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Viet Nam); y [S/2020/1188](#) (China, República Dominicana, Estonia, Francia, Federación de Rusia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica), Reino Unido y Viet Nam).

<sup>161</sup> Véanse [S/2020/542](#) (Francia y Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica)); y [S/2020/1188](#) (China, Francia, Federación de Rusia y Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica)).

del cambio climático en la seguridad de la región<sup>162</sup>. En cuanto a los problemas humanitarios, socioeconómicos y de derechos humanos, los miembros del Consejo se centraron en el impacto de la pandemia de COVID-19 sobre los medios de vida de la población de África Central y en la seguridad de la región, así como en la labor de la UNOCA. El Consejo también siguió abordando los efectos adversos del cambio climático en la población de África Central y la situación geopolítica de la región. Algunos miembros del Consejo reconocieron que los efectos del cambio climático habían provocado desplazamientos y afectado negativamente a los esfuerzos para luchar contra la pandemia de COVID-19<sup>163</sup>, y otros se

refirieron a la crisis humanitaria que tenía lugar en la cuenca del lago Chad, que había dado lugar a la exacerbación de la malnutrición, la propagación de enfermedades y el desplazamiento de miles de personas a los países vecinos<sup>164</sup>.

Además, en 2020 los miembros del Consejo siguieron prestando atención al papel de la UNOCA y su cooperación con la Unión Africana, la CEEAC y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales y con las oficinas regionales de las Naciones Unidas a fin de solucionar conflictos, a la necesidad de atender los problemas humanitarios y de derechos humanos y a la respuesta a la pandemia de COVID-19 en la región.

<sup>162</sup> Véanse [S/2020/542](#) (República Dominicana, Estonia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Viet Nam); y [S/2020/1188](#) (Bélgica, República Dominicana, Estonia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Reino Unido).

<sup>163</sup> Véase [S/2020/542](#) (República Dominicana y Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica)).

<sup>164</sup> Véanse [S/2020/542](#) (Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Reino Unido); y [S/2020/1188](#) (Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) y Viet Nam).

## Videoconferencias: región de África Central

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
12 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/542</a>	Carta de fecha 16 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
9 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1188</a>	Carta de fecha 14 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## 8. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Durante el período que se examina, el Consejo celebró seis sesiones en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. Tres de ellas fueron reuniones informativas y tres se convocaron para adoptar una decisión<sup>165</sup>. Los miembros del Consejo también celebraron 18 videoconferencias y aprobaron diez

resoluciones en relación con dicho punto<sup>166</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y las decisiones, así como sobre las videoconferencias en los cuadros 1 a 6 que figuran a continuación. Además de sesiones y videoconferencias, en 2020 los miembros del Consejo

<sup>165</sup> Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

<sup>166</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

celebraron consultas oficiosas del pleno y un diálogo interactivo oficioso sobre el punto antes mencionado<sup>167</sup>. Asimismo, se celebró una sesión privada con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) de conformidad con lo dispuesto en la resolución [1353 \(2001\)](#)<sup>168</sup>.

Siguiendo la práctica anterior, el Consejo examinó varios temas concretos al respecto, a saber, la situación en el Sudán y los mandatos de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y de la recién creada Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS); las relaciones bilaterales entre el Sudán y Sudán del Sur, la situación en la Zona de Abyei y el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA); y la situación en Sudán del Sur y el mandato de la UNMISS<sup>169</sup>. El Consejo también examinó la labor del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán, el Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur y sus respectivos Grupos de Expertos<sup>170</sup>, y la aplicación de la resolución [1593 \(2005\)](#), en la que el Consejo remitió la situación en Darfur a la Fiscal de la Corte Penal Internacional.

En relación con el Sudán, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz en tres ocasiones, y del Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional en una ocasión<sup>171</sup>.

En su exposición durante la primera videoconferencia pública, celebrada el 24 de abril<sup>172</sup>, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz afirmó que, seis meses después del establecimiento de la transición, el Sudán seguía afrontando importantes retos, como la fragilidad

política, las difíciles condiciones humanitarias y socioeconómicas y el riesgo de una mayor propagación de la COVID-19.

En una videoconferencia posterior, celebrada el 8 de diciembre<sup>173</sup>, la Secretaria General Adjunta añadió que la situación humanitaria se había visto agravada por las graves inundaciones, los actos de violencia entre comunidades, los desplazamientos prolongados y la llegada de más de 48.000 personas que habían huido del conflicto en la región de Tigré (Etiopía). Pidió a la comunidad internacional que siguiera apoyando la recuperación económica del Sudán y acogió con beneplácito la intención de los Estados Unidos de retirar al país de su lista de Estados que patrocinan el terrorismo, medida que contribuiría a que el país pudiera tener acceso a una asistencia financiera internacional crucial. En cuanto al proceso de paz, la Secretaria General Adjunta señaló la firma del Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán entre el Gobierno de Transición del Sudán, la alianza del Frente Revolucionario Sudanés y el Ejército de Liberación del Sudán-Minni Minawi el 3 de octubre de 2020. El acuerdo preveía un período de transición de 39 meses, la pertenencia y participación de los firmantes en el Consejo Soberano, el Gobierno de Transición y el Consejo Legislativo de Transición, y la creación de un Consejo Consultivo de Asociados para el Período de Transición. La Secretaria General Adjunta hizo un llamamiento a todas las partes para garantizar el funcionamiento de unas instituciones claramente definidas que fueran inclusivas y eficaces. Además, señaló que las mujeres seguían estando insuficientemente representadas en las estructuras de transición: solo había 3 mujeres entre los 18 ministros del Gabinete y una sola representante femenina en el Consejo de Asociados.

En la reunión del Consejo celebrada el 25 de septiembre<sup>174</sup>, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó a los miembros del Consejo de que, tras el establecimiento de la UNITAMS el 3 de junio de 2020, la Misión, de conformidad con su mandato, se centraría en cuatro objetivos, a saber, ayudar en la transición política; apoyar los procesos de paz; impulsar la consolidación de la paz, la protección de los civiles y el estado de derecho; y respaldar la movilización de la asistencia económica, para el desarrollo y humanitaria. En la videoconferencia celebrada el 8 de diciembre<sup>175</sup>, la Secretaria General Adjunta acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno de Transición

<sup>167</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 27. Véanse también [S/2020/258](#) y [S/2020/344](#).

<sup>168</sup> Las sesiones se celebraron el 3 de marzo en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B” (véase [S/PV.8740](#)).

<sup>169</sup> Para obtener más información sobre los mandatos de la UNAMID, la UNISFA, la UNITAMS y la UNMISS, véase la parte X.

<sup>170</sup> Para obtener más información sobre los Comités y sus respectivos Grupos de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

<sup>171</sup> Véanse [S/2020/336](#), [S/PV.8761](#) y [S/2020/1183](#).

<sup>172</sup> Véase [S/2020/336](#).

<sup>173</sup> Véase [S/2020/1183](#).

<sup>174</sup> Véase [S/PV.8761](#).

<sup>175</sup> Véase [S/2020/1183](#).

para garantizar la protección de los civiles en Darfur, en particular mediante la formulación del plan nacional de protección de los civiles. Sin embargo, la protección eficaz de los civiles solo se lograría mediante esfuerzos clave como la implementación del Acuerdo de Paz de Yuba, que constituía un paso importante para poner fin a años de conflicto en el país, abordar las causas fundamentales y establecer una paz sostenible.

En su exposición informativa del 25 de septiembre<sup>176</sup>, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz hizo hincapié en la necesidad de que el Acuerdo de Paz de Yuba se viera reflejado en una visión única y sin fisuras del futuro del Sudán, de que todos los interesados se sumaran a la iniciativa, de que se creara una fuerza de seguridad conjunta y de que se buscara suficiente apoyo internacional. En su exposición informativa del 24 de abril<sup>177</sup>, informó a los miembros del Consejo de que, con respecto a la situación de la seguridad en Darfur, los enfrentamientos entre comunidades a finales de 2019 y principios de 2020 habían dejado un saldo de 65 personas muertas, 46.000 desplazados internos y 11.000 refugiados en el Chad. En su exposición informativa al Consejo el 8 de diciembre<sup>178</sup>, el Secretario General Adjunto informó a los miembros de que se había producido un agudo aumento de los enfrentamientos, con la participación de elementos del Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid, y de que habían continuado los ataques contra desplazados internos y manifestantes. Acogió y apoyó la determinación del Gobierno de Transición de asumir la responsabilidad de proteger a los civiles en Darfur y señaló que se había comenzado a desplegar una fuerza de protección civil sudanesa.

Con respecto a la reducción de la UNAMID, en la videoconferencia pública celebrada el 24 de abril<sup>179</sup>, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz informó a los miembros del Consejo de que las restricciones de emergencia impuestas por el Gobierno de Transición para hacer frente a la pandemia, junto con la suspensión de las rotaciones del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, habían tenido graves repercusiones en la capacidad de la UNAMID para cumplir su mandato y habían hecho poco realista el plan previsto de reducir y liquidar la Misión para el final de su mandato, el 31 de octubre de 2020. En su exposición informativa durante la videoconferencia pública del 8 de diciembre<sup>180</sup>, señaló

que, tras las conversaciones entre la Unión Africana, las Naciones Unidas y el Sudán en el marco del Mecanismo Tripartito de Coordinación, se había recomendado poner fin a la UNAMID antes del 31 de diciembre de 2020, fecha a la que seguiría un período de seis meses para reducir y liquidar la Misión. Tras señalar que el proceso sería una empresa de gran envergadura, subrayó la necesidad de coordinar el apoyo internacional al Gobierno de Transición y a las partes en el Acuerdo de Paz de Yuba, de afianzar los logros alcanzados en materia de consolidación de la paz en la transición a la UNITAMS, y de coordinar la promoción política en apoyo de una reducción ordenada y segura de la UNAMID y el cierre de las bases de operaciones.

En la misma videoconferencia, el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional señaló a la atención de los miembros del Consejo los aspectos operacionales clave y los retos que planteaba la reducción y el cierre previstos de la UNAMID y la puesta en marcha de la UNITAMS. La reducción ordenada y segura del personal de una misión de la magnitud de la UNAMID implicaría un proceso no inferior a seis meses, que iría seguido de un período de entre 9 y 12 meses de disposición y liquidación de activos, con la cooperación plena que ya estaban brindando el Gobierno de Transición y las autoridades locales. Además, un mecanismo de coordinación ágil con el Gobierno serviría para hacer frente a los desafíos de la reducción, y la dirección del personal de las Naciones Unidas restante y la plena cooperación de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía también eran importantes para llevar a cabo un proceso seguro y ordenado de reducción y traspaso de las responsabilidades programáticas a la UNITAMS.

En sus debates durante la sesión y las videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron los progresos conseguidos en la transición política, en particular con la firma del Acuerdo de Paz de Yuba. Se mostraron preocupados por la situación humanitaria y socioeconómica del Sudán, incluidas las posibles repercusiones de la pandemia y la llegada de refugiados desde Etiopía, y subrayaron la necesidad de aumentar la ayuda financiera internacional al país. Varios miembros del Consejo pidieron que se levantaran las sanciones impuestas al Sudán<sup>181</sup>. Otros expresaron preocupación por el aumento de la violencia intercomunitaria en Darfur y pidieron al Gobierno de Transición que garantizara la protección

<sup>176</sup> Véase [S/PV.8761](#).

<sup>177</sup> Véase [S/2020/336](#).

<sup>178</sup> Véase [S/2020/1183](#).

<sup>179</sup> Véase [S/2020/336](#).

<sup>180</sup> Véase [S/2020/1183](#).

<sup>181</sup> Véanse [S/2020/336](#) (China, Federación de Rusia, Indonesia y Sudáfrica); y [S/PV.8761](#) (China, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Federación de Rusia).

de los civiles<sup>182</sup>. Los miembros del Consejo destacaron la importancia de reducir y cerrar la UNAMID de manera responsable y ordenada, teniendo en cuenta la situación sobre el terreno<sup>183</sup> y coordinándose estrechamente con el Gobierno de Transición<sup>184</sup>. También hablaron sobre el mandato y los objetivos de la UNITAMS, haciendo especial hincapié en el apoyo de dicha Misión a las prioridades del Gobierno durante el período de transición<sup>185</sup> y el fortalecimiento de las capacidades del Sudán para proteger a los civiles<sup>186</sup>.

En lo que respecta a la UNAMID, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 2517 (2020), de 30 de marzo, 2523 (2020), de 29 de mayo, y 2525 (2020), de 3 de junio, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, mediante las cuales mantuvo los límites máximos autorizados de los efectivos militares y policiales de la Misión y amplió los plazos para decidir el modo de proceder con respecto a su reducción y salida<sup>187</sup>. Mediante la resolución 2525 (2020), el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMID dos meses, del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2020, y modificó sus prioridades para centrarse en la protección de los civiles, lo que incluía el apoyo a la capacidad del Gobierno de Transición a ese respecto<sup>188</sup>. El 3 de junio, el Consejo también aprobó por unanimidad la resolución 2524 (2020), por la que estableció la UNITAMS por un período inicial de 12 meses como presencia de relevo de la UNAMID en apoyo de la transición política, los procesos de paz entre el Gobierno y los grupos armados, la consolidación de la paz y la protección de los civiles, y la movilización y coordinación de la asistencia económica y humanitaria<sup>189</sup>.

Mediante la resolución 2559 (2020), aprobada el 22 de diciembre, el Consejo acogió con beneplácito por unanimidad la firma del Acuerdo de Paz de Yuba el 3 de octubre de 2020 y alentó a los signatarios a que

iniciaran rápidamente el proceso de aplicación, en particular de las disposiciones clave relativas a los arreglos de seguridad y a la solución de las causas fundamentales del conflicto en Darfur y los estados de Kordofán del Sur y Nilo Azul<sup>190</sup>. El Consejo decidió poner fin al mandato de la UNAMID el 31 de diciembre de 2020 y solicitó al Secretario General que completara, a más tardar el 30 de junio de 2021, la retirada de todo el personal uniformado y civil<sup>191</sup>. También autorizó a que, mientras duraran la reducción y la liquidación, se mantuviera una unidad de guardias de la presencia actual de la Misión para proteger a su personal, sus instalaciones y sus activos<sup>192</sup>. Asimismo, instó al Gobierno de Transición a que aplicara plena y rápidamente el plan nacional para la protección de los civiles y a que protegiera a los civiles de Darfur conforme al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario<sup>193</sup>.

En consonancia con la práctica establecida de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), en 2020 el Consejo escuchó dos exposiciones informativas de la Fiscal de la Corte Penal Internacional en relación con Darfur<sup>194</sup>. Esta hizo notar el traslado del primero de los cinco sospechosos, Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman, al Tribunal el 9 de junio de 2020 después de que se entregara a las autoridades de la República Centroafricana<sup>195</sup>. Con respecto a los cuatro sospechosos restantes, recordó que el ex-Presidente del Sudán, Omer Hassan Al-Bashir, estaba cumpliendo una pena de dos años en el Sudán tras ser condenado por corrupción financiera, que, al parecer, Ahmad Harun y Abdel Raheem Hussein estaban bajo la custodia de las autoridades nacionales a la espera de que se les imputaran cargos penales, y que Abdallah Banda seguía en libertad<sup>196</sup>. En octubre de 2020, la Fiscal encabezó la primera misión de su oficina al Sudán en 13 años, durante la cual insistió ante el Gobierno de Transición en la necesidad de que sus investigadores tuvieran acceso al territorio nacional. Recalcó a los miembros del Consejo que, a la vez que se respetaba plenamente el principio de complementariedad, se debía enjuiciar a todos los sospechosos mediante procedimientos justos, objetivos e independientes —ya fuera ante la Corte o en los

<sup>182</sup> Véanse S/2020/336 (Alemania y Estonia); S/PV.8761 (Reino Unido, Francia y Estados Unidos); y S/2020/1183 (Bélgica, Estados Unidos y Reino Unido).

<sup>183</sup> Véanse S/2020/336 (China, Indonesia, República Dominicana, Sudáfrica y Viet Nam); y S/2020/1183 (Estonia, Francia y Níger).

<sup>184</sup> Véanse S/2020/336 (China, Francia, Sudáfrica y Viet Nam); y S/2020/1183 (Alemania, Federación de Rusia, Indonesia y Níger).

<sup>185</sup> Véanse S/PV.8761 (China y Estonia); y S/2020/1183 (China y Estonia).

<sup>186</sup> Véanse S/PV.8761 (Francia, Estonia y República Dominicana); y S/2020/1183 (Bélgica, Estonia y República Dominicana).

<sup>187</sup> Resoluciones 2517 (2020), 2523 (2020) y 2525 (2020), párrs. 1 y 2.

<sup>188</sup> Resolución 2525 (2020), párr. 3.

<sup>189</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 2.

<sup>190</sup> Resolución 2559 (2020), párrafos octavo y noveno del preámbulo.

<sup>191</sup> *Ibid.*, párrs. 1 y 2.

<sup>192</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>193</sup> *Ibid.*, párr. 4. Véase S/2020/429.

<sup>194</sup> Véanse S/2020/538 y S/2020/1192.

<sup>195</sup> Véase S/2020/1192.

<sup>196</sup> Véase S/2020/538.

tribunales sudaneses— siguiendo los requisitos del Estatuto de Roma<sup>197</sup>.

Los miembros del Consejo también escucharon tres exposiciones informativas<sup>198</sup> del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán sobre la labor del Comité y su Grupo de Expertos. Este señaló que el Grupo había presentado su informe provisional para 2020, en el que se afirmaba que las partes en el Sudán siguieron transfiriendo armas y otro material militar a Darfur, en contravención del embargo de armas, y que la aplicación de la prohibición de viajar y la congelación de activos también seguía siendo problemática<sup>199</sup>. A pesar de las restricciones debidas a la pandemia, el Grupo realizó su primera visita al Sudán en octubre y noviembre de 2020<sup>200</sup>. El Consejo, mediante la resolución [2508 \(2020\)](#), de 11 de febrero, y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, acordó por unanimidad prorrogar el mandato del Grupo de Expertos por un período de 13 meses, hasta el 12 de marzo de 2021<sup>201</sup>. Expresó también su intención de establecer parámetros de referencia básicos, claros, bien definidos y mensurables por los que pudiera guiarse para examinar las medidas relativas al Gobierno del Sudán<sup>202</sup>.

Con respecto a la Zona de Abyei y las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, los miembros del Consejo mantuvieron dos reuniones informativas con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y el Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África<sup>203</sup>. En su exposición informativa del 28 de abril<sup>204</sup>, el Secretario General Adjunto dijo que, a pesar de la mejora de las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, seguía siendo muy poco probable que se lograra avanzar en la determinación del estatuto definitivo de la Zona de Abyei a corto o mediano plazo. Además, la situación en Abyei siguió siendo inestable, con episodios de incremento de las tensiones entre las comunidades, sobre todo cuando elementos armados miseriyas mataron a 33 ngok-dinkas en Kolom el 22 de enero de 2020. En su sesión informativa del 22 de octubre<sup>205</sup>, el Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo de que se consiguieron progresos mínimos en los índices de referencia del Mecanismo Conjunto de Verificación y

Vigilancia de Fronteras y en las decisiones del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto, tomadas el 19 de febrero de 2020, debido a los efectos de la pandemia de COVID-19, incluida la apertura de los corredores transfronterizos, la demarcación de fronteras y las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto. Además, los retrasos en la expedición de visados para el componente de policía de la UNISFA, incluidas las unidades de policía constituidas, habían tenido repercusiones muy negativas en la ejecución del mandato.

En su sesión informativa del 28 de abril<sup>206</sup>, el Enviado Especial del Secretario General declaró que el Sudán y Sudán del Sur habían consolidado sus mejores relaciones, en particular mediante el papel constructivo que desempeñaban recíprocamente en el proceso de paz y la cooperación en materia de gestión del petróleo. En la reunión del Consejo del 22 de octubre<sup>207</sup>, el Enviado Especial destacó la firma del Acuerdo de Paz de Yuba y el inicio de las conversaciones bilaterales el 6 de septiembre de 2020 para examinar los acuerdos de cooperación de 2012, incluidos los relativos a la Zona de Abyei. En su anterior exposición informativa<sup>208</sup>, el Enviado Especial había expresado la esperanza de que el acercamiento y el fortalecimiento de las relaciones entre ambos países sirvieran de incentivo para posteriormente tratar en el marco de los acuerdos de cooperación las cuestiones pendientes, incluida la situación en Abyei. En sus declaraciones tras las sesiones informativas, los miembros del Consejo señalaron la mejora de las relaciones, y varios miembros afirmaron que el impulso debía aprovecharse para resolver las cuestiones pendientes relacionadas con la Zona de Abyei y la frontera<sup>209</sup>. Además, observando con preocupación las repercusiones de las restricciones en la capacidad de la UNISFA para ejecutar su mandato, varios miembros del Consejo instaron a las partes a que la apoyaran plenamente en el despliegue de más personal de policía, el nombramiento de un Jefe Adjunto de Misión civil y la creación del servicio de policía de Abyei<sup>210</sup>. Algunos miembros del Consejo

<sup>206</sup> Véase [S/2020/351](#).

<sup>207</sup> Véase [S/PV.8772](#).

<sup>208</sup> Véase [S/2020/351](#).

<sup>209</sup> Véase [S/2020/351](#) (Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam); y [S/PV.8772](#) (Reino Unido, Indonesia, Alemania, Estonia, Francia y Túnez).

<sup>210</sup> Véase [S/2020/351](#) (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam); y [S/PV.8772](#) (Estados Unidos, Reino Unido, Indonesia, Alemania, Estonia, República Dominicana, Francia, Túnez y Bélgica).

<sup>197</sup> Véase [S/2020/1192](#).

<sup>198</sup> Véanse [S/2020/528](#), [S/2020/913](#) y [S/2020/1235](#).

<sup>199</sup> Véase [S/2020/913](#).

<sup>200</sup> Véase [S/2020/1235](#).

<sup>201</sup> Resolución [2508 \(2020\)](#), párr. 2.

<sup>202</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>203</sup> Véanse [S/2020/351](#) y [S/PV.8772](#).

<sup>204</sup> Véase [S/2020/351](#).

<sup>205</sup> Véase [S/PV.8772](#).

destacaron la importancia de tener en cuenta las opiniones de las partes, de la Unión Africana, de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y de los países que aportaban contingentes con respecto al futuro mandato de la UNISFA<sup>211</sup>.

Mediante las resoluciones [2519 \(2020\)](#), de 14 de mayo, y [2550 \(2020\)](#), de 12 de noviembre, el Consejo prorrogó por unanimidad en dos ocasiones el mandato de la UNISFA para apoyar al Mecanismo Conjunto y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó también el mandato de la Misión en relación con la Zona de Abyei, manteniendo al mismo tiempo su dotación militar y de policía autorizada<sup>212</sup>. En la resolución [2550 \(2020\)](#), el Consejo reiteró su solicitud al Sudán y Sudán del Sur de que demostraran avances cuantificables en la demarcación de la frontera, específicamente con respecto a la facilitación de la labor del Mecanismo Conjunto, la retirada de sus fuerzas de la zona fronteriza desmilitarizada segura y la reapertura de los corredores para el cruce de la frontera. El Consejo solicitó al Secretario General que celebrara consultas conjuntas con los Gobiernos de Etiopía, el Sudán y Sudán del Sur, y con las partes interesadas pertinentes, a fin de formular opciones, a más tardar el 31 de marzo de 2021, para la reducción y salida responsables de la UNISFA, incluida una que no se viera limitada por la aplicación de los acuerdos de 2011 sobre Abyei<sup>213</sup>.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, los miembros del Consejo fueron informados en cuatro ocasiones por el Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefe de la UNMISS<sup>214</sup> y en dos ocasiones por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia<sup>215</sup>. Los miembros del Consejo también escucharon tres exposiciones informativas de representantes de organizaciones de la sociedad civil<sup>216</sup>. En su exposición informativa del 4 de marzo<sup>217</sup>, el Representante Especial informó de progresos notables en la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, de 2018. El 15 de febrero de 2020, el Presidente de Sudán del Sur, Salva Kiir Mayardit, acordó devolver a Sudán del Sur a su

situación anterior a 2015 de diez estados y añadir tres zonas administrativas. Con este cambio, Riek Machar, líder del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición, había aceptado el reto de unirse al Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado como Vicepresidente Primero. En su sesión informativa del 15 de diciembre<sup>218</sup>, el Representante Especial informó al Consejo de que, con la formación del Gobierno de Transición, se habían cubierto nueve de los diez puestos de gobernador, el Consejo de Ministros había comenzado sus reuniones y la mayoría de las instituciones nacionales funcionaban, al menos a nivel básico. Sin embargo, la aplicación de otros aspectos del Acuerdo Revitalizado iba con retraso. Los arreglos transitorios de seguridad encaminados a unificar las fuerzas de seguridad estaban estancados, lo que a menudo dejaba a los combatientes en los centros de capacitación sin alimentos ni refugio adecuados. El retraso inicial en el nombramiento de gobernadores y comisionados de los condados había dejado un vacío de poder local y hacía difícil cortar de raíz la violencia intercomunal latente. Asimismo, en 2020, más de 2.000 civiles habían perdido la vida durante conflictos locales, a los que facilitaban armas agentes externos que actuaban en favor de sus propios intereses económicos o políticos.

En su sesión informativa del 16 de septiembre<sup>219</sup>, en relación con el mandato de la UNMISS, el Representante Especial señaló que la violencia política del pasado había disminuido considerablemente a pesar de los retrasos en la implementación del Acuerdo Revitalizado. Dado que ya no existían las amenazas externas que habían dado lugar a la creación de los emplazamientos de protección de civiles, la UNMISS estaba retirando gradualmente la presencia estática de efectivos y policías en esas zonas, a los que estaba redespiegando en zonas de tensión donde la población corría un peligro inminente. En su sesión informativa del 15 de diciembre<sup>220</sup>, indicó que se había conseguido convertir los emplazamientos de Bor, Wau y Yuba en campamentos convencionales de desplazados y que se estaba planificando el mismo proceso en Bentiu. Tomando nota del resultado del examen estratégico independiente de la UNMISS<sup>221</sup>, el Representante Especial observó que el mandato de la Misión debía cambiar según las circunstancias<sup>222</sup>. En ese contexto, subrayó la importancia de que la UNMISS siguiera teniendo como tarea central el apoyo al proceso político, tuviera más movilidad y llevara a cabo una

<sup>211</sup> Véanse [S/2020/351](#) (China y Viet Nam); y [S/PV.8772](#) (Federación de Rusia).

<sup>212</sup> Resoluciones [2519 \(2020\)](#), párrs. 1, 2 y 3, y [2550 \(2020\)](#), párrs. 1 y 2.

<sup>213</sup> Resolución [2550 \(2020\)](#), párr. 31.

<sup>214</sup> Véanse [S/PV.8741](#), [S/2020/582](#), [S/2020/914](#) y [S/2020/1237](#).

<sup>215</sup> Véanse [S/2020/914](#) y [S/2020/1237](#).

<sup>216</sup> Véanse [S/PV.8741](#), [S/2020/582](#) y [S/2020/914](#).

<sup>217</sup> Véase [S/PV.8741](#).

<sup>218</sup> Véase [S/2020/1237](#).

<sup>219</sup> Véase [S/2020/914](#).

<sup>220</sup> Véase [S/2020/1231](#).

<sup>221</sup> Véase [S/2020/1224](#).

<sup>222</sup> Véase [S/2020/1231](#).

mayor actividad de divulgación para proteger a los civiles, y apoyara la creación de la capacidad policial, los preparativos para las elecciones, la reforma del sector de la seguridad y, en última instancia, el desarme y la reintegración.

En su declaración ante el Consejo el 16 de septiembre<sup>223</sup>, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios informó de que, a pesar de algunos acontecimientos alentadores ocurridos desde la firma del Acuerdo Revitalizado y de la formación del Gobierno de Transición, las necesidades humanitarias estaban aumentando de nuevo debido al incremento de la violencia, las inundaciones y la pandemia de COVID-19, que estaba trayendo consigo una serie de consecuencias sanitarias y de otra índole, particularmente la creciente inseguridad alimentaria. Un total de 7,5 millones de personas necesitaban asistencia humanitaria. En 2020, la violencia se había saldado con cientos de muertos, otros 157.000 desplazados y un gran número de mujeres y niños secuestrados. Aunque 1,1 millones de desplazados habían podido regresar, 1,6 millones seguían desplazados internamente y otros 2,2 millones estaban refugiados en países vecinos. Las mujeres y las niñas hacían frente a niveles extremos de violencia sexual y de género. La pandemia, unida al aumento de la violencia en algunas zonas, había agravado los problemas de acceso humanitario, mientras que el personal humanitario había hecho frente a un aumento de los ataques y al deterioro del entorno operacional. El Secretario General Adjunto solicitó el apoyo del Consejo a fin de que siguiera respaldando los esfuerzos de búsqueda de soluciones políticas para poner fin a la violencia, de que utilizara su influencia para garantizar que se facilitaran las operaciones de socorro humanitario y se protegiera al personal que prestaba ayuda y de que proporcionara recursos adicionales para el Plan de Respuesta Humanitaria para Sudán del Sur. En su intervención en la videoconferencia pública celebrada el 15 de diciembre<sup>224</sup>, informó de que, según la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases a nivel mundial, cinco condados en los estados de Yonglei, Warrap y Bahr el-Ghazal Septentrional se enfrentaban a niveles “catastróficos” de inseguridad alimentaria, y un sexto condado presentaba una situación de “probable hambruna”. Con casi 2.000 millones de dólares, el Plan de Respuesta Humanitaria para 2020, el mayor de la historia para el país, solo contaba con dos tercios de la financiación, y se esperaba que las necesidades fueran aún mayores en 2021.

En su declaración ante el Consejo en la sesión celebrada el 4 de marzo<sup>225</sup>, la Coordinadora de la organización nacional de la sociedad civil Women’s Monthly Forum on Peace and Political Processes in South Sudan expresó su esperanza de que, con el avance en el proceso de paz, el Gobierno de Transición abordara cuestiones, como la educación de las niñas, el matrimonio infantil, la creación de empleo para los jóvenes y los servicios básicos para las comunidades. Sin embargo, seguían existiendo graves problemas, como la necesidad crítica de asistencia humanitaria, el hecho de que las mujeres y las niñas siguieran estando en situación de riesgo extremo de violación y otras formas de violencia sexual o de género, las condiciones inadecuadas para las mujeres en los centros de capacitación de la policía unificada y la necesidad de redoblar los esfuerzos para alcanzar la cuota del 35 % de mujeres en los órganos de transición. Instó al Consejo a mantenerse en contacto con las partes para que el acuerdo de paz se aplicara con rapidez, a expresar apoyo a la justicia de transición y la rendición de cuentas respecto de la violencia por razón de género, a renovar el llamamiento para lograr una cuota del 35 % y a asegurar que la UNMISS consultara a una amplia gama de organizaciones de mujeres de la sociedad civil para orientar su labor en los ámbitos de la protección de los civiles, el fomento de la confianza y la mediación.

En su exposición informativa a los miembros del Consejo el 23 de junio<sup>226</sup>, el Director Ejecutivo de la organización de la sociedad civil sursudanesa Community Empowerment for Progress Organization dijo que no existía la voluntad política necesaria para implementar el Acuerdo Revitalizado y señaló las múltiples violaciones del cese de las hostilidades y la falta de enjuiciamiento penal por las vulneraciones de los derechos humanos y el derecho humanitario. Instó al Consejo a insistir en el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y de la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones, a presionar a las partes para que concluyeran la constitución de las instituciones de transición en el plano legislativo, del gobierno local y de justicia de transición y a velar por la seguridad y el acceso de los trabajadores humanitarios. Además, instó al Consejo a que apoyara la puesta en marcha oficial del plan de aplicación sobre la prevención de la violencia sexual, de conformidad con el comunicado conjunto, de diciembre de 2014, entre Sudán del Sur y las Naciones Unidas, así como la protección del espacio cívico, y a que garantizara que las fuerzas de mantenimiento de la paz aumentaran la

<sup>223</sup> Véase [S/2020/914](#).

<sup>224</sup> Véase [S/2020/1237](#).

<sup>225</sup> Véase [S/PV.8741](#).

<sup>226</sup> Véase [S/2020/582](#).

colaboración con las comunidades y mejoraran la protección de las personas y las comunidades. El 16 de septiembre<sup>227</sup>, la Directora de Género y Justicia Social de la organización no gubernamental Assistance Mission for Africa informó a los miembros del Consejo sobre la manera de abordar los conflictos intercomunitarios en curso en Sudán del Sur y de garantizar que las mujeres tuvieran una participación significativa en la gobernanza y la consolidación de la paz. Instó al Consejo a que exigiera responsabilidades a la UNMISS por su mandato de protección de los civiles y a que consultara a las comunidades presentes en los emplazamientos de protección de civiles, para garantizar que cualquier proceso de retorno, reubicación e integración fuera seguro, digno y voluntario.

En sus debates sobre Sudán del Sur, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el establecimiento del Gobierno de Transición y elogiaron los esfuerzos de mediación de la IGAD, la Unión Africana y otros asociados. De cara al futuro, pidieron que se respetara plenamente el alto el fuego y se aplicaran las disposiciones del Acuerdo Revitalizado relativas a los arreglos de seguridad, el establecimiento de la Asamblea Legislativa Nacional de Transición y los mecanismos de justicia de transición y la transparencia financiera. Los miembros del Consejo pidieron al Gobierno y a los grupos armados que facilitaran el acceso humanitario y tomaran medidas para prevenir la violencia intercomunitaria. Varios miembros del Consejo pidieron además la participación significativa de las mujeres, los jóvenes, la sociedad civil y otros grupos en la aplicación del Acuerdo Revitalizado<sup>228</sup>, así como la prevención de la violencia sexual y de género y las violaciones contra los niños, y la rendición de cuentas al respecto<sup>229</sup>.

En cuanto a las decisiones sobre la UNMISS, mediante la resolución 2514 (2020), de 12 de marzo, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un período de un año, hasta el 15 de marzo de 2021, e introdujo algunas modificaciones en sus tareas, a la vez

que mantenía su composición general<sup>230</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que realizara un examen estratégico independiente de la UNMISS, a más tardar el 15 de diciembre de 2020, con recomendaciones detalladas para la posible reconfiguración de su mandato y composición a la luz de las novedades del proceso de paz<sup>231</sup>.

Además de las exposiciones informativas periódicas relacionadas con Sudán del Sur y la UNMISS, el 15 de diciembre los miembros del Consejo asistieron a una sesión en la que el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur resumió las cuatro videoconferencias y la reunión que el Comité celebró sobre el tema en 2020, incluidos sus debates sobre el informe final del Grupo de Expertos<sup>232</sup>. El Consejo, en la resolución 2521 (2020), de 29 de mayo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas a Sudán del Sur hasta el 31 de mayo de 2021 y el mandato del Grupo de Expertos hasta el 1 de julio de 2021<sup>233</sup>. El Consejo decidió examinar las medidas relacionadas con el embargo de armas a la luz de los progresos conseguidos en la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo Revitalizado y la adhesión al alto el fuego<sup>234</sup>, así como la prohibición de viajar y la congelación de activos a la luz de los progresos conseguidos en la aplicación del Acuerdo y las novedades relacionadas con las violaciones y los abusos de los derechos humanos<sup>235</sup>. La resolución también establecía que el Consejo llevaría a cabo exámenes de mitad de período de las medidas prorrogadas a más tardar el 15 de diciembre de 2020<sup>236</sup>.

<sup>230</sup> Resolución 2514 (2020), párrs. 6 y 7.

<sup>231</sup> *Ibid.*, párr. 39.

<sup>232</sup> Véase S/2020/1237. Véase también S/2020/342.

<sup>233</sup> Resolución 2521 (2020), párrs. 3, 11 y 18.

<sup>234</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>235</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>236</sup> *Ibid.*, párrs. 4 y 12. Con arreglo a lo previsto en la resolución 2521 (2020), el Secretario General presentó un informe al Consejo en el que se evaluaba el papel del embargo de armas para facilitar la aplicación del Acuerdo Revitalizado y se articulaban opciones para establecer parámetros de referencia (S/2020/1067). En una carta de fecha 16 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo, los miembros del Consejo solicitaron al Secretario General que realizara un estudio preliminar en la Sede y distintas consultas y que, a más tardar el 31 de marzo de 2021, informara al Consejo y le presentara recomendaciones sobre los parámetros de referencia para evaluar las medidas de embargo de armas (S/2020/1277). Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Sudán del Sur, véase la parte VII, secc. III.

<sup>227</sup> Véase S/2020/914.

<sup>228</sup> Véanse S/PV.8741 (Estados Unidos, Francia, Reino Unido, República Dominicana, Estonia, Sudáfrica, Alemania y Túnez); S/2020/582 (República Dominicana y Sudáfrica); S/2020/914 (República Dominicana y San Vicente y las Granadinas); y S/2020/1237 (República Dominicana, Alemania y San Vicente y las Granadinas).

<sup>229</sup> Véanse S/PV.8741 (Francia, República Dominicana, Estonia y Sudáfrica); S/2020/582 (República Dominicana); S/2020/914 (República Dominicana y Estonia); y S/2020/1237 (República Dominicana, Alemania y San Vicente y las Granadinas).

La resolución 2521 (2020) fue aprobada por 12 votos a favor y 3 abstenciones, por China, la Federación de Rusia y Sudáfrica. En las declaraciones escritas presentadas tras la votación<sup>237</sup>, los miembros del Consejo que se habían abstenido subrayaron la necesidad de ajustar las sanciones a la luz de la mejora de la situación en Sudán del Sur y como medio para facilitar la aplicación del Acuerdo Revitalizado. La delegación de la Federación de Rusia consideró que no era apropiado condicionar el examen de las sanciones a la situación de los derechos humanos en el país. Por el contrario, la delegación de los Estados Unidos afirmó que en la resolución se reconocían las medidas positivas

adoptadas por los dirigentes de Sudán del Sur para lograr progresos en el proceso de paz y se establecía claramente que el Consejo examinaría las medidas de sanciones en función de los progresos logrados en la aplicación de su acuerdo de paz. La delegación señaló que las medidas que se habían prorrogado creaban un espacio para que la paz prosperara en Sudán del Sur, reduciendo el flujo de armas hacia uno de los conflictos más mortíferos de África y alentando las reformas cruciales expuestas en el acuerdo de paz. Otros miembros del Consejo<sup>238</sup> señalaron su decisión de votar a favor de la resolución dado que el texto preveía un futuro examen de las medidas.

<sup>237</sup> Véase S/2020/469.

<sup>238</sup> Níger, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam.

## Cuadro 1

### Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8718 11 de febrero de 2020	Carta de fecha 14 de enero de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre el Sudán (S/2020/36)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2020/110)	Sudán		Dos miembros del Consejo (China, Federación de Rusia), invitado	Resolución 2508 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8761 25 de septiembre de 2020	Informe del Secretario General sobre la situación en el Sudán y las actividades de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (S/2020/912)		Sudán	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz	12 miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	

<sup>a</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Viet Nam.

<sup>b</sup> La Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz participaron en la sesión por videoconferencia.

Cuadro 2

**Videoconferencias: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de marzo de 2020 <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/267</a>	Carta de fecha 31 de marzo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2517 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/248</a>
24 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/336</a>	Carta de fecha 28 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
29 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/468</a>	Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2523 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/461</a>
3 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/496</a>	Carta de fecha 4 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2524 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/494</a>
3 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/497</a>	Carta de fecha 4 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2525 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/495</a>
9 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/528</a>	Carta de fecha 11 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
10 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/538</a>	Carta de fecha 12 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
15 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/913</a>	Carta de fecha 17 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
8 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1183</a>	Carta de fecha 18 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
		<b>Seguridad</b>	
10 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1192</a>	Carta de fecha 16 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
11 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1235</a>	Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
22 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1280</a>	Carta de fecha 22 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2559 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/1276</a>

<sup>a</sup> Por dificultades técnicas, en lugar de una videoconferencia pública para anunciar la votación de la resolución [2517 \(2020\)](#), la videoconferencia fue privada. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

**Cuadro 3**

**Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur – Sudán, Sudán del Sur y Abyei**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8772</a> 22 de octubre de 2020	Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei ( <a href="#">S/2020/1019</a> )		Sudán	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África	11 miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8774</a> 12 de noviembre de 2020		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2020/1098</a> )			Dos miembros del Consejo (Alemania, Estados Unidos)	Resolución <a href="#">2550 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<sup>a</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia (también en nombre de Viet Nam), Reino Unido, República Dominicana y Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica).

Cuadro 4

**Videoconferencias: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur – Sudán, Sudán del Sur y Abyei**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
28 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/351</a>	Carta de fecha 30 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
14 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/408</a>	Carta de fecha 14 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2519 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/405</a>

Cuadro 5

**Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur - Sudán del Sur**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8741</a> 4 de marzo de 2020	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur (correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 15 de febrero de 2020) ( <a href="#">S/2020/145</a> )		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, Coordinadora del Women's Monthly Forum on Peace and Political Processes in South Sudan	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.8744</a> 12 de marzo de 2020	Informe del Secretario General sobre la situación en Sudán del Sur ( <a href="#">S/2020/145</a> )	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2020/197</a> )			Dos miembros del Consejo (Alemania, Estados Unidos)	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<sup>a</sup> El Representante Especial del Secretario General y la Coordinadora del Women's Monthly Forum on Peace and Political Processes in South Sudan participaron en la sesión por videoconferencia desde Yuba.

Cuadro 6

**Videoconferencias: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur - Sudán del Sur**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
29 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/469</a>	Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2521 (2020)</a> 12-0-3 <sup>a</sup> (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/462</a>
23 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/582</a>	Carta de fecha 25 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
16 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/914</a>	Carta de fecha 18 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
15 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1237</a>	Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

<sup>a</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: China, Federación de Rusia, Sudáfrica.

## 9. Consolidación de la paz en África Occidental

Durante el período que se examina, el Consejo celebró tres sesiones en relación con el punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”. Una de las sesiones se celebró en forma de exposición informativa y otras dos se convocaron para adoptar una decisión<sup>239</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los invitados, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. Además, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia en relación con el punto citado<sup>240</sup>. Se ofrece más información sobre la videoconferencia en el cuadro 2 que figura a continuación. Además de las sesiones y la videoconferencia, los miembros del Consejo celebraron

consultas oficiosas del pleno para debatir el punto antes mencionado<sup>241</sup>.

El 8 de enero<sup>242</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). Durante la sesión informativa, este presentó el informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOWAS y se centró en el aumento de los ataques terroristas contra objetivos civiles y militares. Señaló que los Gobiernos, los agentes locales, las organizaciones regionales y la comunidad internacional se estaban movilizandando en toda África Occidental y el Sahel para responder al terrorismo y al extremismo

<sup>239</sup> Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

<sup>240</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>241</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 32. Véase también [S/2020/258](#).

<sup>242</sup> Véase [S/PV.8698](#).

violento, y pidió a los dirigentes regionales y subregionales que honraran sus promesas de contribución a fin de garantizar el apoyo más eficaz a los Gobiernos de la región. También señaló que los choques entre agricultores y ganaderos se seguían contando entre los conflictos locales más violentos de la región, exacerbados por el cambio climático. Pese a las tendencias preocupantes en materia de seguridad, destacó los acontecimientos políticos positivos que se habían producido en numerosas partes de África Occidental y el Sahel, en particular con respecto al diálogo con los ciudadanos por encima de las divisiones políticas y la celebración de las elecciones. Mencionó que las reclamaciones aún pendientes, los procesos de reconciliación nacional incompletos y el sentimiento de que las instituciones y los procesos estaban siendo manipulados conllevaban riesgos de tensiones y manifestaciones de violencia política. A ese respecto, dijo que la UNOWAS seguiría trabajando en estrecha colaboración con todas las partes interesadas nacionales y los asociados regionales, especialmente la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), para promover el consenso y la inclusividad en todas las elecciones que se celebraran en la región.

Durante la exposición informativa, los miembros del Consejo expresaron su inquietud por el deterioro de la situación de la seguridad en la región como consecuencia del extremismo violento, el terrorismo y la actividad delictiva. A ese respecto, algunos mostraron su apoyo a la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y a la UNOWAS, incluido el fortalecimiento de su mandato<sup>243</sup>. Otros convinieron también en que la Fuerza Especial Conjunta Multinacional y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel necesitaban más apoyo internacional<sup>244</sup>. Algunos miembros del Consejo hicieron hincapié en la necesidad de adoptar enfoques políticos y de seguridad centrados en el desarrollo para hacer frente a la pobreza, el desempleo y otras causas subyacentes de la inestabilidad<sup>245</sup>. A ese respecto, los miembros del Consejo reflexionaron sobre el nexo entre el cambio climático y los conflictos en la región, acogieron con satisfacción la referencia hecha en el informe del Secretario General a las consecuencias adversas del cambio climático en la cuenca del lago Chad y en algunas partes del Sahel, y expresaron apoyo al mandato de la UNOWAS de considerar el impacto del cambio climático en la seguridad en el

marco de su enfoque de prevención de los conflictos<sup>246</sup>. Además, ante el riesgo de tensiones políticas y electorales, algunos miembros del Consejo subrayaron la necesidad de celebrar elecciones presidenciales pacíficas en seis países de África Occidental: Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea, Níger y Togo<sup>247</sup>.

El 31 de enero, los miembros del Consejo acordaron renovar el mandato de la UNOWAS por un período adicional de tres años, del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2023, tal como se indicó en una carta dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo. Los miembros del Consejo solicitaron al Secretario General que informara cada seis meses sobre el cumplimiento del mandato de la UNOWAS<sup>248</sup>.

El 11 de febrero, los miembros del Consejo se reunieron para preparar una declaración de la Presidencia, en la que expresaron su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General en el desempeño de su mandato y a la UNOWAS en sus actividades en curso<sup>249</sup>. También pusieron de relieve que la seguridad y la estabilidad de Malí estaban inseparablemente vinculadas a las de África Occidental y el Sahel, así como a las de Libia y el Norte de África<sup>250</sup>. Expresaron preocupación por el continuo deterioro de la situación humanitaria y de seguridad en el Sahel y en la cuenca del Lago Chad, así como por la difícil situación de seguridad en África Occidental, avivada, entre otras cosas, por el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, y pidieron que se mantuviera el compromiso nacional, regional e internacional de ayudar a hacer frente a los desafíos en materia de paz y seguridad<sup>251</sup>. Los miembros del Consejo también acogieron con beneplácito la capacidad de liderazgo que habían demostrado los países de África Occidental y el Sahel al encabezar iniciativas para hacer frente a los problemas de seguridad de la región y encomiaron sus esfuerzos, así como los de la Unión Africana y la CEDEAO, en particular mediante la Fuerza Especial Conjunta Multinacional y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Alentaron a los Estados Miembros a que apoyaran esos esfuerzos proporcionando la

<sup>243</sup> Níger, Francia, Indonesia, Sudáfrica, Alemania y Túnez.

<sup>244</sup> República Dominicana, China, Indonesia, Túnez y Federación de Rusia.

<sup>245</sup> Níger, Bélgica, República Dominicana, Estonia, San Vicente y las Granadinas, China y Reino Unido.

<sup>246</sup> Bélgica, Francia, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Alemania, Federación de Rusia y Viet Nam. Véase también [S/2019/1005](#).

<sup>247</sup> Véase [S/PV.8698](#) (Níger, Francia, Reino Unido, Estados Unidos, Sudáfrica, Túnez, Federación de Rusia y Viet Nam).

<sup>248</sup> Véanse [S/2020/85](#) y [S/2019/1009](#). Para obtener más información sobre el mandato de la UNOWAS, véase la parte X, secc. II.

<sup>249</sup> Véase [S/PRST/2020/2](#), cuarto párrafo.

<sup>250</sup> *Ibid.*, sexto párrafo.

<sup>251</sup> *Ibid.*, octavo párrafo.

asistencia y los recursos necesarios<sup>252</sup>. Asimismo, pusieron de relieve la necesidad de que las partes interesadas nacionales colaboraran en las próximas elecciones para que fueran auténticamente libres e imparciales, creíbles, oportunas y pacíficas<sup>253</sup>. También reconocieron los efectos adversos del cambio climático, la pobreza energética, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, en particular debido a la sequía, la desertificación, la degradación de las tierras y la inseguridad alimentaria, en la estabilidad de África Occidental y la región del Sahel. Siguieron poniendo de relieve la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas adoptaran estrategias a largo plazo, sobre la base de evaluaciones de los riesgos, para contribuir a la estabilización y fomentar la resiliencia, y alentaron a la UNOWAS a que siguiera integrando esa información en sus actividades<sup>254</sup>.

El 9 de julio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia en relación con el punto citado<sup>255</sup>. En ella<sup>256</sup>, escucharon una exposición informativa del Representante Especial. Este presentó el último informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOWAS<sup>257</sup> y dijo que, desde su última exposición informativa ante el Consejo, en enero, los atentados de extremistas violentos y la violencia intercomunitaria habían continuado socavando la paz y la seguridad en la región, en particular en el Sahel y en la cuenca del lago Chad<sup>258</sup>. Añadió que eso había tenido dolorosas consecuencias para la situación humanitaria y de los derechos humanos en la región y que los atentados terroristas habían ido acompañados de reclutamientos forzados de niños y de secuestros en Burkina Faso, Malí, el Níger y Nigeria. Agregó que era preciso insistir en los vínculos cada vez más numerosos que asociaban el terrorismo, la delincuencia organizada y la violencia intercomunitaria. Los terroristas habían seguido aprovechándose de las animosidades étnicas latentes y de la ausencia del Estado en las zonas periféricas para impulsar su programa. A ese respecto, dijo que las Naciones Unidas debían seguir dispuestas a trabajar con todos los asociados con miras a aplicar un enfoque más holístico y sostenible a esos desafíos. Dijo que la comunidad internacional también debía incrementar su apoyo para asegurar la plena puesta en funcionamiento de la Estrategia Regional para la Estabilización, la

Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram, acelerando al mismo tiempo la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel. Señaló que el cambio climático y sus efectos estaban amplificando los conflictos entre agricultores y ganaderos, aumentando las tensiones sociales y contribuyendo al éxodo rural, la violencia y la inseguridad alimentaria, y que la pandemia de COVID-19 estaba exacerbando los factores de conflicto que ya existían antes, con graves consecuencias para la paz y la seguridad en África Occidental y el Sahel. Observó que, a pesar de la pandemia de COVID-19, la región había sido testigo de varios acontecimientos positivos, entre ellos la celebración, en un entorno de relativa calma, de las elecciones presidenciales en el Togo, las elecciones locales en Benin y la conclusión de la labor de la Comisión de Examen Constitucional en Gambia.

Los miembros del Consejo reiteraron su apoyo a la labor de la UNOWAS y del Representante Especial, y subrayaron la necesidad de una cooperación internacional, regional y subregional continua<sup>259</sup>. Asimismo, expresaron inquietud por el deterioro de la situación de la seguridad en la región, condenaron en particular la propagación del terrorismo y la delincuencia organizada<sup>260</sup> y encomiaron el papel que desempeñaban la Fuerza Especial Conjunta Multinacional y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel<sup>261</sup>. Los miembros del Consejo observaron con profunda preocupación las repercusiones de la pandemia de COVID-19, que estaba agravando los problemas que ya existían y la situación humanitaria en la región<sup>262</sup>. Algunos hicieron hincapié en las consecuencias del cambio climático para la seguridad<sup>263</sup>. Otros también insistieron en la importancia de incluir a las mujeres en la adopción de decisiones y en los procesos de paz<sup>264</sup>. En varias declaraciones, los participantes expresaron preocupación por las violaciones de los derechos

<sup>252</sup> *Ibid.*, 11° párrafo.

<sup>253</sup> *Ibid.*, 14° párrafo.

<sup>254</sup> *Ibid.*, 18° párrafo.

<sup>255</sup> Véase [S/2020/706](#). Véase también [S/2021/9](#).

<sup>256</sup> Véase [S/2020/706](#).

<sup>257</sup> [S/2020/585](#).

<sup>258</sup> Véase [S/2020/706](#).

<sup>259</sup> Alemania, Bélgica, China, Estonia, Federación de Rusia y República Dominicana.

<sup>260</sup> Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam.

<sup>261</sup> China, Estonia, Indonesia y Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez).

<sup>262</sup> Alemania, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Reino Unido y República Dominicana.

<sup>263</sup> Alemania, Bélgica, Indonesia y Viet Nam.

<sup>264</sup> Alemania, Estonia, Indonesia, Níger y Viet Nam.

humanos en la región<sup>265</sup>. Los miembros del Consejo pidieron que las elecciones presidenciales de Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea y el Níger se celebraran de manera pacífica, inclusiva y transparente, y convinieron en la importancia de los procesos y el diálogo políticos<sup>266</sup>.

El 28 de julio, el Consejo se reunió para preparar una declaración de la Presidencia en la que expresó continua preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y de la seguridad en el Sahel y la cuenca del lago Chad, así como por la difícil situación de la seguridad en África Occidental, alimentada, entre otras cosas, por el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional cometida en el mar, los conflictos entre pastores y agricultores y la delincuencia organizada transnacional<sup>267</sup>. En la declaración, el Consejo reiteró

su apoyo al llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego a nivel mundial, expresado también en la resolución 2532 (2020), y expresó preocupación por la posibilidad de que la pandemia mundial de COVID-19 agravara aún más las frágiles situaciones existentes en la región, socavara el desarrollo, empeorara la situación humanitaria y afectara de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, la infancia, los refugiados, los desplazados internos, las personas de edad y las personas con discapacidad y, a ese respecto, pidió apoyo internacional a los esfuerzos de los países de la región y una respuesta coordinada, inclusiva, amplia y mundial<sup>268</sup>. También recaló la importancia de abordar las condiciones subyacentes que propiciaban la propagación del terrorismo y el extremismo violento y la necesidad de un enfoque integral para abordar las causas profundas de la violencia intercomunitaria<sup>269</sup>.

<sup>265</sup> Alemania, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam.

<sup>266</sup> Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam.

<sup>267</sup> Véase [S/PRST/2020/7](#), séptimo párrafo.

<sup>268</sup> *Ibid.*, noveno párrafo.

<sup>269</sup> *Ibid.*, 12º párrafo.

#### Cuadro 1

#### Sesiones: consolidación de la paz en África Occidental

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8698</a> 8 de enero de 2020	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) ( <a href="#">S/2019/1005</a> )			Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel y Jefe de la UNOWAS	Todos los miembros del Consejo, invitado	
<a href="#">S/PV.8720</a> 11 de febrero de 2020						<a href="#">S/PRST/2020/2</a>
<a href="#">S/PV.8752</a> 28 de julio de 2020	Informe del Secretario General sobre las actividades de la UNOWAS ( <a href="#">S/2020/585</a> )					<a href="#">S/PRST/2020/7</a>

Cuadro 2  
Videoconferencias: consolidación de la paz en África Occidental

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
9 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/706</a>	Carta de fecha 13 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	

## 10. Paz y seguridad en África

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en forma de debate abierto y emitió una declaración de la Presidencia en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”<sup>270</sup>. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. Los miembros del Consejo también celebraron tres videoconferencias públicas en relación con el punto citado. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación.

En 2020, los miembros del Consejo celebraron dos videoconferencias públicas centradas en las operaciones de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco para el Sahel sobre la base de los informes del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta<sup>271</sup>. También celebraron un debate abierto para tratar el terrorismo y el extremismo violento en África y una videoconferencia pública sobre la situación de la Gran Presa del Renacimiento Etíope.

El 11 de marzo, a iniciativa de China, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>272</sup>, el Consejo celebró un debate abierto sobre el subpunto titulado “Lucha contra el terrorismo y el extremismo en África”<sup>273</sup>. El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas y el Subsecretario General y Asesor Especial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Hablando en nombre del Secretario General, la Secretaria General Adjunta

señaló que África seguía enfrentándose a vulnerabilidades que amenazaban su paz y seguridad, entre las que figuraban las del terrorismo y el extremismo violento, que seguían aumentando en diversas partes del continente, sobre todo en Somalia y África Oriental, África Occidental, el Sahel y la cuenca del lago Chad. Recordando la declaración del Secretario General de que no se podía abordar el fenómeno sin abordar sus factores subyacentes, afirmó que, a menudo, la amenaza del terrorismo era una consecuencia de los problemas de desarrollo, humanitarios, de derechos humanos y de seguridad.

En su intervención en nombre del Presidente de la Comisión de la Unión Africana, la Observadora Permanente de la Unión Africana señaló como habían evolucionado los planteamientos de la Unión en respuesta a la creciente sofisticación de los instrumentos empleados por los grupos terroristas, incluida la tecnología. Subrayó la importancia de abordar de manera integrada y global las condiciones que propiciaban la propagación del terrorismo, comprender la motivación, en particular de los jóvenes, para sumarse a las filas de los grupos extremistas y prestar más atención a los factores que trascendían el contexto local inmediato. El Subsecretario General y Asesor Especial del Administrador del PNUD insistió en que se necesitaba adoptar un enfoque integrado y equilibrado a la seguridad y el desarrollo para hacer frente con eficacia a los desafíos que planteaba el extremismo violento.

Tras las exposiciones informativas, algunos oradores hicieron hincapié en la necesidad de centrarse en las causas fundamentales y estructurales del terrorismo y el extremismo en África<sup>274</sup>. Además,

<sup>270</sup> Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

<sup>271</sup> Véanse [S/2020/373](#) y [S/2020/1074](#).

<sup>272</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 26 de febrero de 2020 ([S/2020/161](#)).

<sup>273</sup> Véase [S/PV.8743](#).

<sup>274</sup> Véase [S/PV.8743](#) (China, República Dominicana, Federación de Rusia, Túnez, Alemania, Francia, Viet Nam, Estonia, Indonesia, Unión Europea, Sierra Leona, Egipto, Côte d’Ivoire, Marruecos y

algunos oradores pidieron que se fortaleciera la cooperación internacional, regional y subregional<sup>275</sup>, y otros pidieron que se aplicaran las resoluciones pertinentes del Consejo<sup>276</sup>.

En la misma sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia<sup>277</sup>. En ella, observó que el terrorismo representaba una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad en África, especialmente en el Sahel, la cuenca del lago Chad y el Cuerno de África, y subrayó la importancia de que se aplicaran rápida y efectivamente sus resoluciones relativas a la lucha contra el terrorismo<sup>278</sup>. El Consejo también encomió los esfuerzos y los progresos realizados por los países africanos, la Unión Africana y otras organizaciones africanas regionales y subregionales para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conducía al terrorismo, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas<sup>279</sup>. Además, el Consejo destacó la necesidad de seguir prestando apoyo a los Estados Miembros africanos en los planos nacional, subregional y regional, y de reforzar dicho apoyo<sup>280</sup>, y exhortó a la comunidad internacional a que reforzara su compromiso político y considerara la posibilidad de movilizar conocimientos especializados y recursos más sostenibles y previsibles para fortalecer la capacidad de los países africanos de contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conducía al terrorismo<sup>281</sup>. El Consejo recalcó la importancia de que se adoptara un enfoque pangubernamental y pansocial y destacó la importancia de la cooperación con todos los interesados pertinentes para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conducía al terrorismo en África y, a este respecto, alentó la participación y el liderazgo de las mujeres y la participación constructiva de los jóvenes, en ese proceso<sup>282</sup>.

Etiopía); y [S/PV.8743 \(Resumption 1\)](#) (Argelia, Eritrea y Senegal).

<sup>275</sup> Véase [S/PV.8743](#) (China, República Dominicana, Túnez, Reino Unido, Francia, Viet Nam, Estonia, Indonesia, Sierra Leona, Sudán, Côte d'Ivoire, Marruecos, Etiopía y Guinea); y [S/PV.8743 \(Resumption 1\)](#) (Japón, Kenya, Eritrea, Angola y Senegal).

<sup>276</sup> Véase [S/PV.8743](#) (China, República Dominicana, Federación de Rusia, Reino Unido, Viet Nam, Egipto, Etiopía y Guinea); y [S/PV.8743 \(Resumption 1\)](#) (Angola).

<sup>277</sup> [S/PRST/2020/5](#).

<sup>278</sup> *Ibid.*, párrafos primero y tercero.

<sup>279</sup> *Ibid.*, quinto párrafo.

<sup>280</sup> *Ibid.*, 19º párrafo. Véase también el 17º párrafo.

<sup>281</sup> *Ibid.*, 21º párrafo.

<sup>282</sup> *Ibid.*, 12º párrafo.

En relación con las cartas presentadas respectivamente por Egipto, Etiopía y el Sudán<sup>283</sup>, el 29 de junio los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>284</sup> con respecto al tema para debatir las cuestiones derivadas de la construcción de la Gran Presa del Renacimiento Etíope por parte de Etiopía. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz. En su intervención, esta señaló que el Nilo Azul era un recurso hídrico transfronterizo de importancia fundamental para los medios de subsistencia y el desarrollo de los pueblos de Egipto, Etiopía y el Sudán. La Secretaria General Adjunta recordó que los tres países ribereños del Nilo Azul habían firmado el Acuerdo sobre la Declaración de Principios, de 2015, sobre la Gran Presa del Renacimiento Etíope, en el que se comprometieron con la cooperación, la utilización equitativa y razonable, la seguridad y el arreglo pacífico de las controversias, y formaron un grupo nacional de investigación científica independiente, en 2018, para hablar sobre el llenado y el funcionamiento de la Presa. También señaló los diversos esfuerzos de mediación de la Unión Africana, Sudáfrica, el Sudán, los Estados Unidos y la Unión Europea, tras las negociaciones no concluyentes entre los tres países de febrero de 2020. La Secretaria General Adjunta reiteró el llamamiento hecho por el Secretario General para que las partes resolvieran pacíficamente y con carácter de urgencia todas las diferencias pendientes.

En sus declaraciones tras la sesión informativa, algunos miembros del Consejo pidieron a los tres Estados que resolvieran sus diferencias mediante el diálogo<sup>285</sup>, y otros los instaron a no tomar medidas unilaterales que socavarán las negociaciones<sup>286</sup>. El representante de Egipto opinó que el llenado y la explotación unilateral de la presa agudizaría las tensiones y podría provocar crisis y conflictos que seguirían desestabilizando una región de por sí convulsa. En ese contexto, afirmó que era importante que el Consejo examinara la cuestión. El representante de Etiopía dijo que su país no consideraba que la cuestión relacionada con la presa ocupara un lugar

<sup>283</sup> Véanse [S/2020/355](#), [S/2020/409](#), [S/2020/566](#), [S/2020/567](#), [S/2020/586](#), [S/2020/617](#) y [S/2020/623](#). Para obtener más información sobre la remisión de controversias o situaciones a la atención del Consejo por parte de los Estados, véase la parte VI, sección I.A.

<sup>284</sup> Véase [S/2020/636](#).

<sup>285</sup> China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido y República Dominicana.

<sup>286</sup> Estados Unidos, Francia, Indonesia, Reino Unido y Viet Nam.

legítimo en el Consejo. También dijo que el papel de las organizaciones regionales no se tuvo en cuenta cuando se señaló a la atención del Consejo, lo que contravino el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>287</sup>.

Con respecto a las actividades de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, hubo dos videoconferencias públicas de carácter informativo, que se celebraron en junio y noviembre de 2020. El 5 de junio<sup>288</sup>, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y el Ministro de Relaciones Exteriores de Mauritania, en su calidad de Presidente del Grupo de los Cinco del Sahel. El Secretario General Adjunto, en su intervención, señaló que el fortalecimiento de la Fuerza Conjunta era solo una de las vertientes del amplio enfoque internacional requerido para hacer frente a las causas fundamentales de la inestabilidad en Malí y la región del Sahel. A ese respecto, recaló que la mejora de la gobernanza, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos seguían siendo fundamentales. En cuanto al apoyo prestado por la comunidad internacional para poner en marcha la Fuerza Conjunta durante el período en cuestión, especialmente por parte de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), señaló, entre otras cosas, que la tasa de recaudación y desembolso del apoyo prestado por la MINUSMA había aumentado del 21 % a casi el 50 %. El Secretario General Adjunto también reiteró el llamamiento del Secretario General para que se adoptara un amplio conjunto de medidas de apoyo para la Fuerza Conjunta, financiado mediante cuotas. A su juicio, eso no solo permitiría un apoyo previsible y sostenible, sino que también facilitaría la aplicación de una estrategia a largo plazo para eliminar gradualmente el apoyo y dar autonomía a la Fuerza Conjunta. En su intervención, el Ministro de Relaciones Exteriores de Mauritania encomió la estrecha colaboración entre la Fuerza Conjunta y la MINUSMA y reafirmó el apoyo del Grupo de los Cinco del Sahel a la MINUSMA, así como a la prórroga y al fortalecimiento de su mandato. También comunicó la solicitud del Grupo de los Cinco para que el Consejo considerara a la Fuerza Conjunta a la luz de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

En las declaraciones que siguieron a las sesiones informativas, los miembros del Consejo se mostraron

<sup>287</sup> Para obtener más información sobre la práctica del Consejo en relación con el Capítulo VI de la Carta, incluido el Artículo 33, véase la parte VI.

<sup>288</sup> Véase [S/2020/515](#).

preocupados por la situación de la seguridad en la región del Sahel<sup>289</sup> y por el deterioro de las condiciones de seguridad en la región<sup>290</sup>. Algunos miembros del Consejo también destacaron la necesidad de abordar las causas fundamentales de la inestabilidad regional<sup>291</sup>. Otros tomaron nota de los progresos realizados por la Fuerza Conjunta, sobre todo en lo que se refería a las operaciones de lucha contra el terrorismo que se habían llevado a cabo en el período examinado y a la mejora de sus capacidades<sup>292</sup>. Por último, se debatió el tema del respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las actividades de lucha contra el terrorismo realizadas por la Fuerza Conjunta<sup>293</sup>.

El 16 de noviembre<sup>294</sup>, los miembros del Consejo fueron informados por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, el Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior, en nombre de la Unión Europea, y el representante del Canadá, en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz. En sus observaciones, el Secretario General Adjunto señaló, en relación con el modelo de apoyo entre la MINUSMA y la Fuerza Conjunta, que la cuestión de la previsibilidad de la financiación seguía siendo un motivo de preocupación. A ese respecto, destacó que la Fuerza Conjunta desempeñaba un papel crucial en la lucha regional contra el extremismo violento y que era esencial que se le prestara la asistencia que precisaba para llevar a cabo las tareas comprendidas en su mandato. En cuanto al apoyo que la comunidad internacional, y en particular la MINUSMA, había prestado a la Fuerza Conjunta durante el período sobre el que se informaba, dijo, entre otras cosas, que después de que el Consejo autorizara a la UNMISMA a utilizar contratistas comerciales para suministrar artículos fungibles esenciales a los contingentes de la Fuerza Conjunta que operaban fuera de Malí, la Misión había comenzado a hacer los arreglos necesarios para prestar ese apoyo. El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana informó de que la Unión Africana había

<sup>289</sup> China, Bélgica, Estonia, Federación de Rusia y Viet Nam.

<sup>290</sup> República Dominicana y Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez).

<sup>291</sup> China, Estados Unidos, Estonia y Viet Nam.

<sup>292</sup> Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Reino Unido y República Dominicana.

<sup>293</sup> Bélgica, Estonia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez) Reino Unido y República Dominicana.

<sup>294</sup> Véase [S/2020/1126](#).

decidido, en febrero de 2020, desplegar 3.000 efectivos en el Sahel para redoblar los esfuerzos en curso encaminados a hacer frente a la situación de seguridad en la región, y que había aprobado su estrategia del Sahel, que se centraba en la gobernanza, la seguridad y el desarrollo integrado, con el objetivo principal de abordar las causas fundamentales de los problemas que afrontaba la región del Sahel. También indicó que era sumamente importante que las Naciones Unidas examinaran la posibilidad de adoptar las medidas necesarias que garantizarían una financiación sostenible y previsible de la Fuerza Conjunta con cargo a la cuota de las Naciones Unidas, ya que de ese modo sin duda se mejoraría la capacidad de la fuerza regional. El Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior dijo que, durante la sexta reunión ministerial entre la Unión Europea y el Grupo de los Cinco del Sahel, celebrada el 9 de noviembre de 2020, se pudo hacer un primer intercambio sobre la revisión en curso de la Estrategia para la Seguridad y el Desarrollo en la Región del Sahel de la Unión Europea y añadió, a ese respecto, que el futuro enfoque tenía por objeto ser más ambicioso. El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz señaló que esta

había escuchado atentamente las necesidades y recomendaciones de las mujeres constructoras de paz y líderes empresariales de la región del Sahel. Indicó que los desafíos complejos requerían un enfoque integral para eliminar las causas fundamentales del conflicto en el Sahel, prevenir un mayor agravamiento del conflicto, consolidar y sostener la paz y promover el desarrollo sostenible.

Tras las exposiciones informativas, algunos miembros del Consejo pidieron que se investigaran las posibles violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por parte de la Fuerza Conjunta<sup>295</sup>. Otros alentaron a que las mujeres y los jóvenes participaran en la arquitectura de paz y seguridad de la región<sup>296</sup>. Hablando en nombre del Grupo de los Cinco del Sahel, el representante de Malí reiteró la petición de que se aprobara un mandato en virtud del Capítulo VII de la Carta y una financiación previsible y sostenible para la Fuerza Conjunta.

<sup>295</sup> Alemania, Estados Unidos, Estonia, Francia y Reino Unido.

<sup>296</sup> Estonia, Francia, República Dominicana y Viet Nam.

Cuadro 1

Sesiones: paz y seguridad en África

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8743</a> y <a href="#">S/PV.8743 (Resumption 1)</a> 11 de marzo de 2020	Lucha contra el terrorismo y el extremismo en África  Carta de fecha 26 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2020/161</a> )		16 invitados <sup>a</sup>	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Subsecretario General y Asesor Especial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Jefe de la	12 miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	<a href="#">S/PRST/2020/5</a>

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
					Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	

- <sup>a</sup> Angola, Argelia, Côte d’Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea, Japón, Kenya, Marruecos, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Sudán y Togo.
- <sup>b</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Túnez (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica), Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam.
- <sup>c</sup> El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Turquía también se sumaron a la declaración.

**Cuadro 2  
Videoconferencias: paz y seguridad en África**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
5 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/515</a>	Carta de fecha 9 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
29 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/636</a>	Carta de fecha 1 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
16 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1126</a>	Carta de fecha 18 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## 11. La situación en Libia

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones en relación con el punto titulado “La situación en Libia”<sup>297</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. Los miembros del Consejo también celebraron siete videoconferencias

públicas en relación con el punto citado<sup>298</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. El Consejo aprobó cuatro resoluciones, dos de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>299</sup>. Además de sesiones y

<sup>297</sup> Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

<sup>298</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>299</sup> Resoluciones [2509 \(2020\)](#) (aprobada con arreglo al Capítulo VII), [2510 \(2020\)](#), [2526 \(2020\)](#) (aprobada con arreglo al Capítulo VII) y [2542 \(2020\)](#).

videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron videoconferencias privadas, consultas oficiosas del pleno y un diálogo interactivo oficioso en relación con el punto indicado<sup>300</sup>.

En 2020, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), que renunció a principios de marzo. A partir de entonces, la Representante Especial Interina del Secretario General y Jefa de la UNSMIL se encargó de las exposiciones informativas periódicas al Consejo. Las exposiciones informativas del Representante Especial y la Representante Especial Interina se centraron en la evolución política, humanitaria, socioeconómica y de seguridad de Libia. Otros exponentes fueron el Secretario General, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia, que informó al Consejo sobre las actividades y novedades relacionadas con la labor del Comité y su Grupo de Expertos, y la Fiscal de la Corte Penal Internacional, cuyas exposiciones se centraron principalmente en las investigaciones que la Corte estaba llevando a cabo con respecto a la situación en Libia.

En enero, el Consejo escuchó la última exposición informativa del Representante Especial, durante la cual este proporcionó información actualizada sobre la Conferencia de Berlín, celebrada el 19 de enero de 2020, a la que describió como un esfuerzo serio para tratar de unificar una comunidad internacional discordante y dar esperanza a los asediados libios en la forma de una “estructura de protección internacional”, e instó al Consejo a que aprobara una resolución para respaldar las conclusiones de la Conferencia. El Representante Especial expresó además preocupación por el hecho de que la reciente tregua no existiera como tal y denunció que los patrocinadores extranjeros proporcionaban a las partes beligerantes en Libia equipo avanzado y combatientes, en descarada violación del embargo de armas y de las promesas hechas por los representantes de esos países en Berlín. Asimismo, expresó “profunda indignación y decepción” por las acciones de “agentes sin escrúpulos dentro y fuera de Libia”<sup>301</sup>.

Posteriormente, el 12 de febrero, el Consejo aprobó la resolución [2510 \(2020\)](#), en la que acogió con

beneplácito la Conferencia de Berlín celebrada el 19 de enero de 2020 e hizo suyas las conclusiones de la Conferencia que figuraban en una carta dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania ante las Naciones Unidas<sup>302</sup>. En la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que, a la mayor brevedad posible, impulsara las tareas asignadas a la UNSMIL que figuraban en el documento de puesta en práctica adjunto a la carta del representante de Alemania y que le formulara recomendaciones sobre las opciones que se reflejaban en él<sup>303</sup>. También acogió con beneplácito el nombramiento de representantes para la Comisión Militar Conjunta 5+5 y pidió que las reuniones de la Comisión se siguieran celebrando con plena participación y sin más demora, a fin de acordar un alto el fuego permanente<sup>304</sup>. Además, condenó el aumento de los niveles de violencia y exigió a las partes que se comprometieran a un alto el fuego duradero según los términos acordados por la Comisión Militar Conjunta<sup>305</sup>. También recordó los compromisos contraídos en Berlín de respetar el embargo de armas y exigió que todos los Estados Miembros cumplieran plenamente el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#), modificada por resoluciones posteriores, incluso dejando de prestar apoyo a todo el personal mercenario armado y retirándolo, y exigió a todos los Estados Miembros que no intervinieran en el conflicto ni adoptaran medidas que lo exacerbaban<sup>306</sup>. El Consejo solicitó además al Secretario General que informara sobre los progresos alcanzados en la labor del Comité Internacional de Seguimiento sobre Libia que se solicitó en la Conferencia de Berlín<sup>307</sup>. Tras la votación, la mayoría de los miembros del Consejo destacaron la importancia de que la resolución señalara el amplio apoyo del Consejo a un proceso político que luchara por la unidad y la paz en Libia, que pusiera fin a las hostilidades y que detuviera la injerencia extranjera<sup>308</sup>. El representante de la Federación de Rusia indicó que su delegación se había abstenido en la

<sup>300</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 38. Véanse también [S/2020/258](#), [S/2020/344](#), [S/2020/558](#), [S/2020/789](#), [S/2020/1102](#) y [S/2021/203](#).

<sup>301</sup> Véase [S/PV.8710](#). El Secretario General informó al Consejo sobre los resultados de la conferencia de Berlín el 21 de enero de 2020 (véase [S/2020/258](#)).

<sup>302</sup> Resolución [2510 \(2020\)](#), párrs. 1 y 2. Véase también [S/2020/63](#). El resultado de la votación fue el siguiente: *a favor*: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia.

<sup>303</sup> Resolución [2510 \(2020\)](#), párr. 3.

<sup>304</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>305</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>306</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>307</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>308</sup> Véase [S/PV.8722](#) (Alemania, Túnez, China, Indonesia, Viet Nam, Estonia, Estados Unidos y Reino Unido).

votación porque la resolución no era viable, ya que no se había obtenido el consentimiento de las partes libias, y que el Consejo debía haber esperado al resultado de las consultas libias antes de aprobarla. La representante de los Estados Unidos expresó su decepción por el hecho de que la resolución no se hubiera aprobado por unanimidad, pese a los compromisos acordados por los dirigentes en Berlín, entre los que se incluía la Federación de Rusia. La representante del Reino Unido subrayó que el Consejo era un órgano soberano que no actuaba solo cuando las partes se lo pedían y que “el consenso nunca debe significar, y nunca ha significado, el mínimo común denominador”. Tras tomar nota del hecho de que la resolución no se había aprobado por unanimidad, el representante de China dijo que debían respetarse plenamente las opiniones de todas las partes durante las consultas. El representante de Libia dijo que la resolución había aumentado sus esperanzas y, al mismo tiempo, se preguntó si el Consejo podría poner fin a los obstruccionistas y al flujo de mercenarios.

Al dirigirse a los miembros del Consejo durante su primera videoconferencia pública el 19 de mayo<sup>309</sup>, la Representante Especial Interina informó sobre el aumento alarmante de la violencia y el poderío militar en el país, así como sobre la mediación de la UNSMIL en un acuerdo de alto el fuego entre las principales partes del conflicto. A raíz de los acontecimientos militares, la Representante Especial Interina observó que podría haber una posibilidad de reanudar la actividad política. A ese respecto, acogió con beneplácito la postura constructiva adoptada por el Primer Ministro y el Presidente de la Cámara de Representantes. Agradeciendo el apoyo expresado por los participantes en la Conferencia de Berlín, también pidió que se detuviera la afluencia de apoyo militar del extranjero en violación del embargo de armas de las Naciones Unidas. Destacó que, de manera conjunta, el Consejo podía ejercer una presión constante y digna de crédito sobre los agentes regionales e internacionales que alimentaban el conflicto<sup>310</sup>.

El 8 de julio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel<sup>311</sup> en la que escucharon una exposición del

Secretario General. Este, tras señalar que la reunión se celebraba seis meses después de la Conferencia de Berlín, informó de que el conflicto había entrado en una nueva fase, donde la injerencia extranjera había alcanzado niveles sin precedente, por ejemplo, en lo que se refería a la entrega de equipo sofisticado y al número de mercenarios que participaban en los combates. Asimismo, se mostró preocupado por la alarmante concentración militar en torno a Sirte y el alto nivel de injerencia extranjera directa en el conflicto, en violación del embargo de armas de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo y los compromisos contraídos por los Estados Miembros en Berlín. Subrayó la necesidad de aprovechar todas las oportunidades para desbloquear el estancamiento político y añadió que la UNSMIL desplegaba esfuerzos para reducir las tensiones, como la creación de una posible zona desmilitarizada. La situación política en el este de Libia indicaba un apoyo renovado a una solución política. Con todo, tales iniciativas de apertura eran frágiles, habida cuenta de que las posiciones de las partes seguían estando determinadas por los acontecimientos militares y el apoyo de patrocinadores externos. Mientras tanto, los acontecimientos sobre el terreno habían dado paso a un acuerdo para volver a convocar a la Comisión Militar Conjunta 5+5, que había mantenido una tercera ronda de conversaciones en junio. En cuanto al proceso de Berlín, siguieron celebrándose reuniones del plenario del Comité Internacional de Seguimiento y los grupos de trabajo político, económico y de seguridad estaban todos funcionando y contribuían a los esfuerzos que la UNSMIL desplegaba para facilitar un diálogo dirigido y protagonizado por los libios.

Medio y África del Norte. Formularon declaraciones el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar; el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia; el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto; el Ministro de Asuntos Exteriores de Grecia; el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Italia; el Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación Africana y Expatriados Marroquíes de Marruecos; el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidente de la Comisión Europea; el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes; el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos; la Ministra de Estado de Relaciones Exteriores, Integración Africana, Cooperación Internacional y Diáspora del Chad; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Turquía; y los representantes del Congo, Libia, los Países Bajos, el Sudán y Suiza. Para obtener más detalles sobre el debate, véase la parte III, secc. III.

<sup>309</sup> Véase [S/2020/421](#).

<sup>310</sup> Véase también [S/2020/360](#).

<sup>311</sup> Véase [S/2020/686](#). China estuvo representada por su Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores; Alemania, por su Ministro Federal de Relaciones Exteriores; el Níger, por su Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero; Túnez, por su Ministro de Relaciones Exteriores; Sudáfrica, por su Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación; y el Reino Unido, por su Ministro de Estado de Oriente

El 2 de septiembre<sup>312</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en la que la Representante Especial Interina expuso el informe del Secretario General sobre la UNSMIL<sup>313</sup>. Esta reiteró que Libia se encontraba en un momento decisivo y que el apoyo del Consejo ayudaría a determinar el futuro del país. Describiendo los acontecimientos militares, incluida la situación en torno a Sirte, señaló que la continua injerencia extranjera en el conflicto constituía una violación alarmante de la soberanía de Libia y una violación flagrante del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas, por no hablar de los compromisos asumidos por los participantes en la Conferencia de Berlín. El levantamiento parcial del bloqueo al petróleo el 18 de agosto, que llevaba en vigor desde enero de 2020, ejerció un efecto mínimo en la grave crisis energética que afrontaba Libia. La situación del país había creado un caldo de cultivo para el malestar social y la Representante Especial Interina confirmó una vez más que el *statu quo* era insostenible. Destacando la necesidad de ejercer presión para lograr una distensión inmediata y un retorno al proceso político, dijo que en el interior del país se vislumbraban indicios de esperanza. El 21 de agosto, el Presidente del Consejo Presidencial y el Presidente de la Cámara de Representantes emitieron, por separado pero de forma simultánea, declaraciones en las que se apelaba a un alto el fuego inmediato, al levantamiento del bloqueo sobre el petróleo y al retorno al proceso político bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La Representante Especial Interina señaló que dichas declaraciones fueron acogidas con contundentes manifestaciones de apoyo por parte de todas las afiliaciones políticas del país, así como de los asociados internacionales. Agregó que seguía siendo optimista y que podría haber una oportunidad de impulsar conversaciones entre las partes libias en materia de política y seguridad. En el ámbito militar, la UNSMIL continuó manteniendo conversaciones con delegaciones de ambas partes, bajo los auspicios de la Comisión Militar Conjunta 5+5.

En una videoconferencia pública celebrada el 19 de noviembre<sup>314</sup>, la Representante Especial Interina informó de que los esfuerzos de la UNSMIL, con el respaldo del Consejo y del Comité Internacional de Seguimiento, para facilitar un diálogo entre las partes libias habían dado lugar a la conclusión de un acuerdo de alto el fuego permanente en todo el país, firmado el 23 de octubre en Ginebra por la Comisión Militar Conjunta 5+5<sup>315</sup>. Indicó que, ese acuerdo histórico

preveía que todas las unidades militares y los grupos armados se retiraran del frente y que todos los mercenarios y combatientes extranjeros abandonaran totalmente el territorio libio en un plazo de 90 días. Para acelerar la puesta en práctica del acuerdo, tuvieron lugar dos rondas de debates posteriores en suelo libio. Se lograron progresos tangibles en el marco del conjunto de medidas de fomento de la confianza acordadas en Ginebra, y tras los acuerdos de retirada de las fuerzas extranjeras de las instalaciones petroleras, la Empresa Nacional del Petróleo levantó las restricciones de fuerza mayor sobre las instalaciones petrolíferas, poniendo fin así al bloqueo del petróleo impuesto al país durante más de nueve meses. La Representante Especial Interina dijo que el 9 de noviembre convocó en Túnez el primer período de sesiones presenciales del Foro de Diálogo Político Libio, sobre la base de las conclusiones de la Conferencia de Berlín, refrendadas por el Consejo en la resolución 2510 (2020). El 15 de noviembre, los 75 participantes del Foro de Diálogo Político aprobaron una hoja de ruta política para las elecciones presidenciales y parlamentarias que iban a tener lugar el 24 de diciembre de 2021. La Representante Especial Interina dio las gracias, en particular, a las mujeres participantes, que desempeñaron un papel decisivo en el Foro de Diálogo Político y aportaron importantes contribuciones como constructoras de puentes. Además, subrayó la necesidad de respetar el principio de no injerencia en los asuntos internos de Libia y la plena aplicación del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas al país, y exhortó al Consejo a utilizar los instrumentos a su disposición, incluso para evitar que los obstruccionistas pusieran en peligro la oportunidad excepcional que existía de restablecer la paz en Libia. En conclusión, la Representante Especial Interina se mostró optimista respecto al camino a seguir en Libia, pero muy consciente de los muchos desafíos que se avecinaban, y dijo que en los últimos meses había podido concebir la posibilidad de que se produjera “un cambio de paradigma”.

La Representante Especial Interina también habló en sus diversas exposiciones informativas<sup>316</sup> sobre la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo en Libia, las repercusiones de la pandemia de COVID-19, las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y las dificultades económicas e institucionales en el país.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia los días 30 de

<sup>312</sup> Véase [S/2020/879](#).

<sup>313</sup> Véase [S/2020/832](#).

<sup>314</sup> Véase [S/2020/1129](#).

<sup>315</sup> Véase [S/2020/1043](#).

<sup>316</sup> Véanse [S/2020/421](#), [S/2020/879](#) y [S/2020/1129](#).

enero, 19 de mayo y 2 de septiembre. Posteriormente, y hasta terminar el año, no hubo más exposiciones informativas de la Presidencia. El 19 de noviembre, durante una videoconferencia, el representante de Alemania explicó que la presentación de las actividades del Comité que estaba prevista como parte de la reunión se tuvo que cancelar debido al bloqueo de uno de sus miembros<sup>317</sup>. Durante las exposiciones informativas<sup>318</sup>, se informó de las actividades y novedades relacionadas con la labor del Comité y su Grupo de Expertos. Se destacaron las violaciones del régimen de sanciones, en particular del embargo de armas, las solicitudes de exención con respecto a la prohibición de viajar y el embargo de armas, la aplicación de la congelación de activos y las exportaciones ilícitas de petróleo desde Libia. También se recordó que la responsabilidad principal de aplicar las sanciones recaía en los Estados Miembros, a quienes se alentó a seguir apoyando la labor del Grupo de Expertos.

La Fiscal de la Corte Penal Internacional informó al Consejo en dos ocasiones sobre los progresos y los problemas relacionados con las investigaciones que estaban en curso ante el Tribunal con respecto a la situación en Libia. Durante una videoconferencia celebrada el 5 de mayo<sup>319</sup>, la Fiscal informó a los miembros del Consejo de que, a pesar de las limitaciones causadas por la pandemia de COVID-19, su equipo avanzaba con su labor judicial y de investigación. También destacó las cuestiones de las detenciones arbitrarias y el número cada vez mayor de casos de desapariciones forzadas y del empleo del discurso de odio. En cuanto a la desaparición de la parlamentaria Siham Sergewa, dijo que la Fiscalía había obtenido información que podría revelar quiénes eran los responsables y que la estaba verificando. También informó a los miembros del Consejo sobre los avances del Tribunal para detener a tres sospechosos libios que seguían en libertad, a saber, Saif al-Islam al-Qadhafi, Al-Tuhamy Mohamed Khaled y Mahmoud al-Werfalli. En cuanto a Saif al-Islam al-Qadhafi, la Sala de Apelaciones decidió por unanimidad que su causa era admisible ante la Corte y que, por consiguiente, la orden de detención emitida contra él seguía en vigor. Durante la segunda videoconferencia,

el 10 de noviembre<sup>320</sup>, la Fiscal señaló que la solicitud de su Fiscalía de que el General Khalifa Haftar arrestara y entregara al Sr. Al-Werfalli a la Corte no había sido atendida. Tras indicar que se afirmaba que Al-Tuhamy Khaled seguía en Egipto, instó a todos los Estados pertinentes, incluido Egipto, a que se aseguraran de que los fugitivos que buscaba la Corte fueran entregados sin demora. La Fiscal informó además de que, desde mayo de 2020, se había notado un significativo avance en las investigaciones. Afirmó que se habían descubierto múltiples fosas comunes en la ciudad de Tarhuna y el sur de Trípoli, y que su Fiscalía seguía recibiendo información sobre ataques y crímenes contra los civiles.

En sus deliberaciones de 2020, los miembros del Consejo expresaron profunda preocupación por la escalada de violencia en Libia<sup>321</sup>. En respuesta a las violaciones del régimen de sanciones, en particular del embargo de armas, pidieron a todas las partes que respetaran por completo y aplicaran de manera estricta las obligaciones establecidas por el embargo de armas y que las cumplieran, sobre todo dado el respaldo de las conclusiones de la Conferencia de Berlín<sup>322</sup>. También acogieron con beneplácito el acuerdo de alto el fuego alcanzado el 23 de octubre de 2020 e instaron a todos los agentes, tanto dentro como fuera de Libia, a apoyar su plena aplicación, por ejemplo mediante la retirada inmediata de todas las fuerzas y todos los mercenarios extranjeros de ese país<sup>323</sup>. Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los progresos realizados en la vía política y expresaron su pleno apoyo al Foro de Diálogo Político Libio facilitado por

<sup>320</sup> Véase [S/2020/1108](#).

<sup>321</sup> Véase [S/PV.8710](#) (Reino Unido, Estados Unidos, Francia, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Indonesia, Federación de Rusia, China, Bélgica, Sudáfrica, Alemania, Estonia, Níger, Túnez y Viet Nam).

<sup>322</sup> Véanse [S/PV.8710](#) (Reino Unido, Estados Unidos, Francia, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Indonesia, Federación de Rusia, China, Bélgica, Sudáfrica, Alemania, Estonia, Níger, Túnez y Viet Nam); y [S/2020/686](#) (China, Alemania, Níger, Túnez, Sudáfrica, Reino Unido, Bélgica, República Dominicana, Francia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas, Estados Unidos y Viet Nam). Para más información, véase la parte VII, secc. III.

<sup>323</sup> Véase [S/2020/1129](#) (Bélgica, China, República Dominicana, Estonia, Francia, Alemania, Viet Nam, Níger, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Reino Unido y Estados Unidos).

<sup>317</sup> Véase [S/2020/1129](#).

<sup>318</sup> Véanse [S/PV.8710](#), [S/2020/421](#) y [S/2020/879](#). Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Libia, véase la parte VII, secc. III. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia y su Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

<sup>319</sup> Véase [S/2020/371](#).

la UNSMIL<sup>324</sup>, y algunos hicieron especial hincapié en la necesidad de que participaran las mujeres<sup>325</sup>.

En las deliberaciones que siguieron a la exposición de la Fiscal, varios miembros del Consejo expresaron su apoyo a la Corte Penal Internacional como un importante pilar del orden internacional basado en normas, y algunos señalaron que la Fiscal y su equipo debían poder ejercer sus prerrogativas sin obstrucción<sup>326</sup>. Por su parte, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que las actividades de la Corte en Libia se tornaban cada vez menos pertinentes y sugirió que cuando la paz estuviera firmemente establecida, los libios podrían decidir por sí mismos cómo abordar la cuestión de la justicia<sup>327</sup>. También sugirió que la Corte había elegido, por un lado, una estrategia de justicia discriminatoria y, por otro, no adoptar medidas reales para investigar los actos cometidos por todas las partes en el conflicto libio<sup>328</sup>. Otros miembros del Consejo destacaron el principio de complementariedad de la Corte con la jurisdicción nacional de Libia<sup>329</sup>. Al tiempo que reiteró la objeción de principio de larga data de su país frente a toda afirmación de la jurisdicción de la Corte sobre los ciudadanos de Estados que no eran parte en el Estatuto de Roma, en ausencia de una remisión del Consejo de Seguridad o del consentimiento de esos Estados, el representante de los Estados Unidos afirmó que su país seguía siendo un firme partidario de la rendición de cuentas y la justicia reales para las víctimas de atrocidades mediante mecanismos apropiados. Otros miembros del Consejo destacaron que era necesario poner fin a la impunidad de los delitos graves para lograr una solución pacífica duradera de la crisis en Libia y pidieron a todas las partes que cooperaran con la Corte y cumplieran fielmente sus obligaciones de

ejecutar las órdenes de detención pendientes<sup>330</sup>. Además, varios miembros del Consejo pidieron la aplicación del embargo de armas<sup>331</sup>.

En sus declaraciones, el representante de Libia destacó el sufrimiento y la frustración del pueblo libio. Recordó al Consejo su responsabilidad con respecto a Libia, en particular en lo que se refería a hacer rendir cuentas a los responsables de la injerencia extranjera y los crímenes de guerra en el conflicto<sup>332</sup>. Señaló que el inicio del Foro de Diálogo Político Libio era un “rayo de esperanza” para los libios, y destacó que la participación de las partes libias en el diálogo era crucial para que el proceso diera buenos resultados. También pidió al Consejo que aprobara una resolución vinculante que apoyara el consenso alcanzado por los libios en los diversos diálogos, incluidas una hoja de ruta y una disposición constitucional sobre la celebración de elecciones el 24 de diciembre de 2021, y que confiara a la UNSMIL el mandato de prestar apoyo técnico y logístico al proceso electoral<sup>333</sup>.

Esas cuestiones también fueron abordadas por el Consejo en las resoluciones aprobadas durante el período que se examina. Además de la resolución 2510 (2020) descrita anteriormente, el 11 de febrero el Consejo aprobó, sin unanimidad, la resolución 2509 (2020) en virtud del Capítulo VII de la Carta. En dicha resolución, se decidió prorrogar hasta el 30 de abril de 2021 las autorizaciones conferidas y las medidas impuestas en las resoluciones 2146 (2014) y 2441 (2018), y ampliar a un año el período de designación de los buques a los que se podían aplicar algunas o todas las medidas recogidas en la resolución 2146 (2014), que el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) podía prorrogar<sup>334</sup>. El Consejo también prorrogó hasta el 15 de mayo de 2021 el mandato del Grupo de Expertos establecido en la resolución 1973 (2011), y solicitó al Grupo que siguiera de cerca y comunicara al Comité toda información relativa a la exportación o la importación ilícitas desde o hacia Libia de petróleo, incluidas las de petróleo crudo y productos refinados derivados del

<sup>324</sup> Véanse [S/2020/879](#) (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Sudáfrica, Túnez y Reino Unido); y [S/2020/1108](#) (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam).

<sup>325</sup> Véanse [S/2020/686](#) (Viet Nam); [S/2020/879](#) (Reino Unido); y [S/2020/1129](#) (Bélgica, Reino Unido, República Dominicana y San Vicente y las Granadinas).

<sup>326</sup> Véanse [S/2020/371](#) (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Túnez); y [S/2020/1108](#) (Alemania, Bélgica, China, Estonia, Francia, San Vicente y las Granadinas y Túnez).

<sup>327</sup> Véase [S/2020/371](#).

<sup>328</sup> Véase [S/2020/1108](#).

<sup>329</sup> Véanse [S/2020/371](#) (Indonesia, República Dominicana, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam); y [S/2020/1108](#) (Francia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez).

<sup>330</sup> Véanse [S/2020/371](#) (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica); y [S/2020/1108](#) (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica).

<sup>331</sup> Véanse [S/2020/371](#) (China, Níger y Viet Nam); y [S/2020/1108](#) (Alemania, China, Níger, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam).

<sup>332</sup> Véanse [S/2020/371](#), [S/2020/1108](#) y [S/2020/1129](#).

<sup>333</sup> Véase [S/2020/1129](#).

<sup>334</sup> Resolución 2509 (2020), párr. 2. Véanse también la resolución 2441 (2018), párr. 2, y la resolución 2146 (2014), párr. 11.

petróleo<sup>335</sup>. El Consejo también exhortó a todos los Estados Miembros a que cumplieran plenamente el embargo de armas y a que no intervinieran en el conflicto ni adoptaran medidas que lo exacerbaban<sup>336</sup>. En su declaración tras la votación, el representante de la Federación de Rusia señaló que su país se había abstenido porque la resolución incluía una nueva formulación sobre la importación ilícita de productos derivados del petróleo a Libia. Dijo que el Consejo no debía olvidar las necesidades relacionadas con el petróleo de los libios que vivían en la parte oriental del país<sup>337</sup>.

El 5 de junio, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2526 (2020), en la que prorrogó por otros 12 meses las autorizaciones mencionadas en la resolución 2473 (2019), mediante la cual había autorizado a los Estados Miembros a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, a fin de asegurar la estricta aplicación del embargo de armas contra Libia, inspeccionaran en alta mar frente a las costas de Libia los buques sobre los que existieran motivos razonables para creer que transportaban armas o material conexo a Libia o desde su territorio, y a que tomaran todas las medidas acordes con las circunstancias específicas para llevar a cabo dichas inspecciones<sup>338</sup>.

El 15 de septiembre, el Consejo aprobó, sin unanimidad, la resolución 2542 (2020), por la que prorrogó hasta el 15 de septiembre de 2021 el mandato de la UNSMIL<sup>339</sup>. Entre otras tareas, el Consejo solicitó a la UNSMIL que, en plena conformidad con los principios de titularidad nacional, siguiera aplicando el Acuerdo Político Libio; apoyara los esfuerzos del Gobierno de Consenso Nacional para estabilizar las zonas posconflicto; vigilara y notificara las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario, incluida la violencia sexual en los

conflictos; y apoyara la prestación de servicios esenciales y la entrega de asistencia humanitaria, incluso en respuesta a la pandemia de COVID-19<sup>340</sup>. Mediante la resolución, el Consejo decidió además que la UNSMIL estuviera dirigida por el Enviado Especial del Secretario General, que ejercería la dirección general, centrándose especialmente en los buenos oficios y la mediación con las instancias libias e internacionales para poner fin al conflicto y que, bajo la autoridad del Enviado Especial, el Coordinador de la UNSMIL se encargaría de sus operaciones y su gestión cotidianas, y solicitó al Secretario General que nombrara a su Enviado Especial sin demora<sup>341</sup>. Asimismo, el Consejo solicitó al Secretario General que evaluara las medidas necesarias para lograr un alto el fuego y el papel que podría desempeñar la UNSMIL para prestar un apoyo graduable al alto el fuego, y que realizara un examen estratégico independiente de la Misión<sup>342</sup>. Tras la votación<sup>343</sup>, varios miembros del Consejo expresaron apoyo a la UNSMIL y acogieron con beneplácito la colaboración entre ésta, las organizaciones regionales y los vecinos de Libia<sup>344</sup>. El representante de la Federación de Rusia dijo que su país se había abstenido en la votación porque no todas sus enmiendas se habían reflejado en el texto y porque la vigilancia por parte de la UNSMIL del cese de las hostilidades en Libia debía llevarse a cabo únicamente a petición de las partes libias y con su acuerdo. El representante de China señaló que las cuestiones relativas a los derechos humanos, las cuestiones de género y las cuestiones relacionadas con la vigilancia del alto el fuego no se habían resuelto adecuadamente en la resolución. Vistas las inquietudes planteadas por la Federación de Rusia y China, el representante del Reino Unido, en su calidad de corredactor, señaló que en la nueva frase que se añadió a la resolución en respuesta a las preocupaciones de la Federación de Rusia quedaba claro que la UNSMIL solo participaría en la aplicación de un alto el fuego una vez hubiera sido acordado por las partes libias. Añadió que, a petición de China, se eliminaron varias referencias favorables a la agenda sobre derechos humanos y relativas a la violencia sexual relacionada con el conflicto para llegar a un acuerdo con otros miembros del Consejo que consideraban que eran cuestiones importantes.

<sup>335</sup> Resolución 2509 (2020), párrs. 3 y 11.

<sup>336</sup> Resolución 2509 (2020), párr. 6. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Libia, véase la parte VII, secc. III. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y su Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

<sup>337</sup> Véase S/PV.8719.

<sup>338</sup> Resolución 2526 (2020), párr. 1. Véase también la resolución 2292 (2016), párr. 3. Para obtener más información sobre las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el Artículo 42 de la Carta durante el período que se examina, véase la parte VII, secc. IV.A.

<sup>339</sup> Resolución 2542 (2020), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la UNSMIL, véase la parte X, secc. II.

<sup>340</sup> Resolución 2542 (2020), párr. 1.

<sup>341</sup> *Ibid.*, párr. 2. Para obtener más información sobre el Enviado Especial del Secretario General para Libia, véase la parte IX, secc. VI.

<sup>342</sup> Resolución 2542 (2020), párrs. 4 y 5.

<sup>343</sup> Véase S/PV.8758.

<sup>344</sup> Sudáfrica, Viet Nam, Federación de Rusia, China, Indonesia y Túnez.

Los acontecimientos en Libia también se examinaron en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>345</sup>.

<sup>345</sup> Para obtener más información, véase la parte I, secc. 35.

Cuadro 1  
Sesiones: la situación en Libia

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
<a href="#">S/PV.8710</a> 30 de enero de 2020	Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) ( <a href="#">S/2020/41</a> )		Libia	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNSMIL	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	
<a href="#">S/PV.8719</a> 11 de febrero de 2020		Proyecto de resolución presentado por Alemania y el Reino Unido ( <a href="#">S/2020/111</a> )			Dos miembros del Consejo (China, Federación de Rusia)	Resolución <a href="#">2509 (2020)</a> 14-0-1 <sup>c</sup> (aprobada en virtud del Capítulo VII)
<a href="#">S/PV.8722</a> 12 de febrero de 2020		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2020/113</a> )	Libia		9 miembros del Consejo <sup>d</sup> , Libia	Resolución <a href="#">2510 (2020)</a> 14-0-1 <sup>e</sup>
<a href="#">S/PV.8758</a> 15 de septiembre de 2020	Informe del Secretario General sobre la UNSMIL ( <a href="#">S/2020/832</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2020/896</a> )			7 miembros del Consejo <sup>f</sup>	Resolución <a href="#">2542 (2020)</a> 13-0-2 <sup>g</sup>

<sup>a</sup> El representante de Alemania hizo una exposición ante el Consejo en nombre del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia.

<sup>b</sup> El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Brazzaville.

<sup>c</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia.

<sup>d</sup> Alemania, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Indonesia, Reino Unido, Túnez y Viet Nam. El Níger se adhirió a la declaración de Túnez.

<sup>e</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia.

<sup>f</sup> China, Federación de Rusia, Indonesia, Sudáfrica, Reino Unido, Túnez y Viet Nam.

<sup>g</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: China y Federación de Rusia.

Cuadro 2  
Videoconferencias: la situación en Libia

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
5 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/371</a>	Carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
19 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/421</a>	Carta de fecha 21 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
5 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/509</a>	Carta de fecha 5 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2526 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/504</a>
8 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/686</a>	Carta de fecha 10 julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
2 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/879</a>	Carta de fecha 4 de septiembre dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
10 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1108</a>	Carta de fecha 13 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
19 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1129</a>	Carta de fecha 23 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## 12. La situación en Malí

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones en relación con el punto titulado “La situación en Malí”. Tres de las sesiones fueron reuniones informativas y una fue convocada

para adoptar decisiones<sup>346</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que

<sup>346</sup> Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

figura a continuación. Los miembros del Consejo también celebraron cuatro videoconferencias públicas en relación con dicho punto, dos de las cuales se dedicaron a anunciar la aprobación de resoluciones<sup>347</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. En 2020, el Consejo aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y publicó una declaración de la Presidencia. Además de las reuniones y las videoconferencias públicas, los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno y videoconferencias privadas<sup>348</sup>, entre ellas, una con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), con arreglo a lo previsto en la resolución 1353 (2001)<sup>349</sup>.

En 2020, el Consejo fue informado dos veces por el Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la MINUSMA y una vez por el Secretario General, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y el Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel. Se realizaron reuniones informativas en relación con los informes trimestrales del Secretario General sobre la situación en Malí<sup>350</sup>. El Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí.

En la reunión celebrada el 15 de enero<sup>351</sup>, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz informó al Consejo de que la situación en Malí y en la región del Sahel en general se estaba deteriorando a un ritmo muy preocupante y se refirió a los 18 efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz que habían resultado heridos en un ataque al campamento de la MINUSMA en Tesalit la semana anterior. En el plano político, la implementación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, había sido lenta y desigual. Aunque se habían tenido que posponer algunas decisiones importantes, se habían hecho avances significativos en el diálogo nacional inclusivo.

Al Secretario General Adjunto le resultó especialmente alentadora la amplia participación de las mujeres y encomió a la Coordinadora de Movimientos de Azawad por haberse incorporado en las etapas finales del diálogo, si bien lamentó la ausencia de partidos de la oposición. También se refirió a los progresos conseguidos en el desarme y la integración de los excombatientes en las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, y la creación del marco jurídico para el establecimiento de la Zona de Desarrollo Económico.

En cuanto al mandato de la MINUSMA, el Secretario General Adjunto destacó que en los últimos meses, de conformidad con la resolución 2480 (2019), la Misión había hecho todo lo posible por apoyar la estabilización y la restauración de la autoridad del Estado en el centro de Malí, al tiempo que había seguido apoyando la aplicación del acuerdo de paz. La mayor presencia y actividad de la MINUSMA en la región de Mopti habían contribuido a evitar un mayor agravamiento de la violencia intercomunal y las masacres a gran escala. El Secretario General Adjunto dijo que, en razón de la atención suplementaria que la Misión prestaba al centro de Malí, la MINUSMA se había visto obligada a desviar capacidades clave de Gao a Mopti, y que no podía aplicar su prioridad estratégica suplementaria en el centro del país sin recursos adicionales. A fin de hacer frente a ese reto, la MINUSMA había elaborado un plan para adaptar sus componentes uniformados dentro del nivel autorizado de efectivos militares y policiales, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades del componente civil para cumplir eficazmente su mandato en el centro y el norte de Malí. El Secretario General Adjunto informó de que la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel no había podido aprovechar plenamente el apoyo operacional y logístico, de conformidad con las resoluciones 2391 (2017) y 2480 (2019), ya que no disponía de los medios para transportar los insumos vitales proporcionados por la MINUSMA a todos sus sectores y contingentes.

En una videoconferencia pública el 7 de abril<sup>352</sup>, el Representante Especial del Secretario General informó a los miembros del Consejo de que, a pesar de las circunstancias excepcionales planteadas por la pandemia de COVID-19, la MINUSMA seguía cumpliendo la misión que le había encomendado el Consejo de conformidad con la resolución 2480 (2019), en particular la aplicación del acuerdo de paz y el apoyo al marco político para la gestión de la crisis en el centro del país. En cuanto a la aplicación del acuerdo de paz, informó de que las primeras

<sup>347</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>348</sup> Véase A/75/2, parte II, cap. 39. Véase también S/2021/9.

<sup>349</sup> La videoconferencia privada tuvo lugar el 10 de junio de 2021 en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”; véase A/75/2, parte II, cap. 22.

<sup>350</sup> Véanse S/2019/983, S/2020/223, S/2020/476 y S/2020/952.

<sup>351</sup> Véase S/PV.8703.

<sup>352</sup> Véase S/2020/286.

unidades reconstituidas de las fuerzas de defensa se habían redespaldado en el norte y que la visita del Primer Ministro a las regiones septentrionales era una muestra del fomento de la confianza entre las partes en el Acuerdo. La primera ronda de las elecciones legislativas se había realizado en un clima pacífico y, a nivel nacional, se había respetado la cuota de representación de las mujeres del 30 %. En cuanto a la gestión de la crisis en el centro del país, la MINUSMA siguió aplicando su plan de adaptación y, como parte de los esfuerzos de la Misión por responder a las alertas tempranas, se había establecido una línea directa en Mopti para atender a la población civil. En cuanto a la cooperación regional en materia de seguridad, la MINUSMA siguió prestando apoyo logístico a la Fuerza Conjunta y, en ese sentido, habían comenzado las obras de construcción del cuartel general de la Fuerza Conjunta en Bamako.

En su declaración en la videoconferencia pública celebrada el 11 de junio<sup>353</sup>, el Secretario General afirmó que las crisis polifacéticas de Malí y el Sahel seguían cobrando un gran número de víctimas en toda la región, debido al inicio de la pandemia de COVID-19 y a que los grupos terroristas y de delincuentes seguían ampliando sus actividades y explotando las tensiones de larga data que existían entre las comunidades. A pesar de acentuados retrasos en la implementación del acuerdo de paz, reconoció que en el último año se habían registrado importantes progresos y alentó a las partes signatarias a que fortalecieran la confianza mutua y trabajaran de consuno para mantener el impulso del proceso de paz. Los esfuerzos para combatir la impunidad seguían siendo esenciales para frenar la violencia en el centro del país, y era necesario que las autoridades hicieran más para demostrar su compromiso a ese respecto. El Secretario General destacó la necesidad de llevar ante la justicia a los autores de delitos contra el personal de mantenimiento de la paz.

El Secretario General también se mostró preocupado por la situación en el centro de Malí y dijo estar consternado ante las denuncias sobre la matanza y la ejecución sumarias de civiles. También mencionó que la MINUSMA y la Secretaría habían adoptado medidas importantes para potenciar la presencia de la Misión en el centro del país y para proteger mejor a los civiles, y que el plan de adaptación seguía siendo una propuesta viable, que preveía una operación más ágil, móvil y flexible. La situación humanitaria era también preocupante y se preveía que el número de personas que necesitarían asistencia aumentaría a 5 millones en los próximos meses. El Secretario General hizo un

llamamiento para que se adoptaran medidas internacionales rápidas y decididas, que permitieran atender las necesidades humanitarias más urgentes y mitigar los efectos desestabilizadores de la COVID-19. Felicitó a las fuerzas de defensa malienses, a la Fuerza Conjunta y a las fuerzas francesas por haber intensificado sus operaciones y mejorado su coordinación en la región de Liptako-Gourma, con el fin de derrotar a los grupos terroristas que operaban en esa zona crítica. Asimismo, hizo hincapié en que el apoyo al Grupo de los Cinco del Sahel seguía siendo fundamental y reiteró su llamamiento para establecer un conjunto de medidas de apoyo amplio, financiado con cuotas, que permitiera prestar un apoyo previsible y sostenible a la Fuerza Conjunta.

En la misma videoconferencia, el Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel dijo que Malí y la región del Sahel estaban atravesando una triple crisis con factores sanitarios, económicos y de seguridad, como consecuencia de la COVID-19. Señaló el drástico deterioro de la situación en materia de seguridad en la zona de Liptako-Gourma, donde las acciones de los grupos terroristas habían aumentado en número e intensidad y continuaba la violencia entre comunidades. La difícil situación de la seguridad había exacerbado la situación humanitaria y debilitado el respeto de los derechos humanos, lo cual había dado lugar a un aumento del número de personas desplazadas y a la falta de servicios sociales básicos. Ante esta situación, Malí había puesto en marcha una nueva iniciativa militar, la Operación Maliko, que había tenido resultados visibles, la Fuerza Conjunta se había afianzado y, al parecer, el mecanismo de cooperación y coordinación establecido en Pau (Francia) estaba funcionando adecuadamente. El Secretario General también se refirió a la situación política y a la aplicación del acuerdo de paz y expresó su esperanza de que el próximo Gobierno pudiera crear una nueva dinámica en su aplicación gracias a la adopción de un nuevo calendario para completar las medidas prioritarias ya definidas.

En la reunión celebrada el 8 de octubre<sup>354</sup>, el Representante Especial del Secretario General señaló que el período del que se ocupaba el informe del Secretario General<sup>355</sup> se caracterizó por acontecimientos sociopolíticos significativos. Se refirió a la declaración que hizo durante una videoconferencia privada el 27 de julio, en la que había señalado que las causas principales de la crisis del momento eran el debilitamiento de las instituciones centrales, la pérdida de confianza en los agentes políticos y el ascenso de

<sup>353</sup> Véase [S/2020/541](#).

<sup>354</sup> Véase [S/PV.8765](#).

<sup>355</sup> [S/2020/952](#).

los líderes religiosos; el retraso en la aplicación del acuerdo de paz y el empeoramiento de la situación socioeconómica; y el deterioro de la situación de la seguridad, en particular en el centro del país. Destacó la parálisis de las instituciones malienses, en particular el Tribunal Constitucional y la Asamblea Nacional. En ese contexto de paralización, el motín del 18 de agosto de 2020 condujo a la dimisión del Presidente Ibrahim Boubacar Keita. También señaló que el golpe de Estado recibió la condena de toda la comunidad internacional. Además de condenar ese cambio inconstitucional, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) había decidido suspender a Malí de todas sus instituciones y declarado sanciones, entre ellas el cierre de fronteras, un embargo aéreo y la suspensión de las transacciones financieras hasta que se estableciera una transición civil. Asimismo, indicó que se habían organizado jornadas de consultas nacionales del 10 al 12 de septiembre, las cuales tuvieron como resultado la aprobación de una carta para la transición, que complementaba a la Constitución. Como se prevé en la carta, se había nombrado a un Presidente de transición en la persona del Coronel Mayor retirado y ex Ministro de Defensa Bah N'Daou. Además de un Presidente, se había nombrado un Vicepresidente y un Primer Ministro, y el 5 de octubre, se había constituido un Gobierno, integrado por 25 miembros, de conformidad con las recomendaciones del diálogo nacional inclusivo. Con la formación del nuevo Gobierno y el levantamiento de las sanciones, el Representante Especial esperaba que se estableciera con rapidez el Consejo Nacional de Transición, que sería el órgano legislativo durante todo el período de transición de 18 meses.

El 17 de noviembre, el Consejo celebró una sesión<sup>356</sup> para escuchar una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí. El Presidente habló sobre las actividades del Comité en 2020, destacando la repercusión de la pandemia de COVID-19 en sus métodos de trabajo. También informó de que, desde el establecimiento del Comité, había ocho personas en la lista de sanciones de la resolución 2374 (2017).

En los debates celebrados durante el período del que se informa, los miembros del Consejo señalaron el deterioro del entorno de seguridad en Malí y en la región del Sahel en general. En ese contexto, se centraron, entre otras cosas, en la aplicación del acuerdo de paz, en la función de la MINUSMA en apoyo del acuerdo y la definición de su mandato y sus

efectivos, y en el uso de las sanciones para promover la paz y la seguridad en Malí. Los miembros del Consejo señalaron los avances positivos en la aplicación del acuerdo, insistiendo en que no había ninguna alternativa viable para lograr la paz y la estabilidad en el país. Algunos hicieron hincapié en la importancia de aumentar la participación de las mujeres en el proceso político de Malí<sup>357</sup>. Los miembros del Consejo también se mostraron a favor de desarrollar el plan de adaptación de la MINUSMA para el centro de Malí, cuyo objetivo era alcanzar las prioridades del mandato establecidas en la resolución 2480 (2019). También expresaron diferentes opiniones sobre la dotación de fuerzas de la MINUSMA y sobre el enfoque de su mandato<sup>358</sup>. En cuanto al régimen de sanciones, advirtieron de que quienes obstaculizaban la aplicación del acuerdo de paz se arriesgaban a que se les impusieran sanciones con arreglo a lo previsto en la resolución 2374 (2017)<sup>359</sup>. Algunos lamentaron que el Consejo no hubiera aprovechado la oportunidad de reforzar las sanciones y de ampliar el mandato del Grupo de Expertos<sup>360</sup>. Además, los miembros del Consejo destacaron la importancia de la CEDEAO en la gestión de la crisis política tras el golpe de Estado del 18 de agosto de 2020<sup>361</sup>.

Durante el período que se examina, se aprobaron dos resoluciones en relación con este punto, una relativa al mandato de la MINUSMA y otra con respecto a las sanciones en Malí. El 29 de junio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2531 (2020), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, mediante la cual prorrogó el mandato de la MINUSMA hasta el 30 de junio de 2021 y renovó la autorización que le había dado a fin de que utilizara

<sup>356</sup> Véase [S/PV.8777](#).

<sup>357</sup> Véanse, en particular, [S/PV.8703](#) (San Vicente y las Granadinas, República Dominicana, Alemania, Estonia, Reino Unido y Viet Nam); [S/2020/286](#) (Alemania, Estonia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), República Dominicana y Viet Nam); [S/2020/541](#) (Estonia, Francia, Reino Unido República Dominicana, Sudáfrica, Túnez y San Vicente y las Granadinas); y [S/PV.8765](#) (Francia, Viet Nam, Estonia, Reino Unido, Estados Unidos, Bélgica y República Dominicana).

<sup>358</sup> Véanse [S/PV.8703](#) (Estados Unidos y Federación de Rusia); [S/2020/286](#) (Alemania); y [S/2020/541](#) (Níger).

<sup>359</sup> Véanse, en particular, [S/PV.8703](#) (Francia, Estados Unidos, Bélgica y Reino Unido); [S/2020/541](#) (Francia); y [S/PV.8765](#) (Estados Unidos y República Dominicana).

<sup>360</sup> Véase [S/2020/867](#).

<sup>361</sup> Véase [S/PV.8765](#) (Francia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), China, Viet Nam (también en nombre de Indonesia), Estonia, Estados Unidos, Alemania, República Dominicana y Federación de Rusia).

todos los medios necesarios para ejecutar su mandato<sup>362</sup>. El Consejo también expresó su pleno apoyo a que se siguiera aplicando el plan de adaptación de la MINUSMA, y alentó a los Estados Miembros a que contribuyeran al plan aportando las capacidades necesarias para que tuviera éxito, en particular activos aéreos<sup>363</sup>. Al tiempo que reiteraba las prioridades estratégicas primera y segunda de la MINUSMA, el Consejo añadió nuevos elementos y modificó algunas de las tareas existentes<sup>364</sup>. Además, se solicitó al Secretario General que elaborara una hoja de ruta a largo plazo centrándose en un conjunto de parámetros y condiciones que abrirían el camino a una posible estrategia de salida de la MINUSMA, y que la presentara al Consejo antes del 31 de marzo de 2021<sup>365</sup>. El 31 de agosto, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2541 (2020), por la que prorrogaba hasta el 31 de agosto de 2021 la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas por el Consejo en la resolución 2374 (2017)<sup>366</sup>. El Consejo también prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de septiembre de 2021<sup>367</sup>.

Además, el 15 de octubre, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que acogió con agrado que se hubieran establecido los arreglos de transición en Malí, en especial que se hubiera nombrado un presidente, un vicepresidente, un primer ministro y un gobierno de transición, y que se hubiera publicado una carta de transición<sup>368</sup>. El Consejo subrayó que la transición debía llevarse a cabo de conformidad con la carta, tendiente al orden constitucional y a la celebración de elecciones, en un plazo de 18 meses<sup>369</sup>. En la declaración de la Presidencia, el Consejo reiteró la importancia estratégica de la aplicación completa, eficaz e inclusiva del acuerdo de paz y exhortó a las autoridades de transición a que asumieran la responsabilidad del documento y a los grupos armados signatarios a que cumplieran su compromiso de aplicarlo<sup>370</sup>. También encomió el constante compromiso y las iniciativas de mediación que había asumido la CEDEAO en los últimos meses en Malí y la alentó a que siguiera acompañando a Malí en la implementación de la hoja de ruta para la transición<sup>371</sup>. Asimismo, tomó nota de la declaración formulada el 5 de octubre de 2020 por la CEDEAO sobre los arreglos de transición y el levantamiento de las sanciones y la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de levantar la suspensión de Malí de la Unión Africana<sup>372</sup>.

<sup>362</sup> Resolución 2531 (2020), párrs. 16 y 18. Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I.

<sup>363</sup> Resolución 2531 (2020), párr. 23.

<sup>364</sup> *Ibid.*, párrs. 28 y 29. Para obtener más información, véase la parte X, secc. I.

<sup>365</sup> Resolución 2531 (2020), párr. 64.

<sup>366</sup> Resolución 2541 (2020), párr. 1. Para obtener más información sobre las sanciones relativas a Malí, véase la parte VII, secc. III.

<sup>367</sup> Resolución 2541 (2020), párr. 3. Para obtener más información sobre el Comité y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.

<sup>368</sup> S/PRST/2020/10, primer párrafo.

<sup>369</sup> *Ibid.*, tercer párrafo.

<sup>370</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

<sup>371</sup> *Ibid.*, segundo párrafo.

<sup>372</sup> *Ibid.*

## Sesiones: la situación en Malí

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8703 15 de enero de 2020	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2019/983)		Malí	Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz	13 miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados <sup>b</sup>	
S/PV.8765 8 de octubre de 2020	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí		Malí	Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la Misión Multidimensional	11 miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados <sup>d</sup>	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	(S/2020/952)			Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí		
<a href="#">S/PV.8769</a> 15 de octubre de 2020						<a href="#">S/PRST/2020/10</a>
<a href="#">S/PV.8777</a> 17 de noviembre de 2020					República Dominicana <sup>e</sup>	

<sup>a</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger (también en nombre de Sudáfrica y Túnez), Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam.

<sup>b</sup> Malí estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien participó en la sesión por videoconferencia desde Bamako.

<sup>c</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam (también en nombre de Indonesia, el otro miembro de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en el Consejo).

<sup>d</sup> El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Bamako.

<sup>e</sup> El representante de la República Dominicana hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí.

### Cuadro 2

#### Videoconferencias: la situación en Malí

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
7 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/286</a>	Carta de fecha 9 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
11 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/541</a>	Carta de fecha 15 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
29 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/625</a>	Carta de fecha 30 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/613</a>
31 de agosto de 2020	<a href="#">S/2020/867</a>	Carta de fecha 31 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2541 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/859</a>

## América

### 13. La cuestión relativa a Haití

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones y aprobó una resolución en relación con el tema titulado “La cuestión relativa a Haití”. Una sesión se celebró en forma de exposición informativa y otra fue convocada para adoptar una decisión<sup>373</sup>. Con la aprobación de su resolución 2547 (2020), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) por un período de un año, hasta el 15 de octubre de 2021<sup>374</sup>. Por otra parte, los miembros del Consejo celebraron dos videoconferencias públicas en el marco de este tema<sup>375</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y las decisiones, en los cuadros 1 y 2 que figuran a continuación. Además de las sesiones y videoconferencias los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno para deliberar sobre el tema<sup>376</sup>. En 2020, el Consejo escuchó tres exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefa de la BINUH, y dos exposiciones, respectivamente, de la Directora Ejecutiva de la Fundación Je Klere y del Presidente de la Federación de Abogados de Haití. Durante este período, los debates en el Consejo se centraron en el mandato de la BINUH y en el estancamiento político que imperaba en Haití entre el Gobierno y la oposición, tras el aplazamiento indefinido de las elecciones legislativas de octubre de 2019.

En la exposición informativa que realizó en la reunión celebrada el 20 de febrero<sup>377</sup>, la Representante Especial del Secretario General afirmó que el estancamiento político había paralizado el funcionamiento de las instituciones haitianas, agravado la economía del país y alimentado la inseguridad continua. La Representante Especial estaba trabajando junto con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y el Nuncio Apostólico en Haití para crear un entorno propicio con miras a

alcanzar una resolución negociada que garantizase que los más vulnerables recibieran los servicios básicos que tanto necesitaban del Estado y sentase las bases para la celebración oportuna de elecciones. Los agentes políticos aún no habían acordado una fórmula para la designación de un Primer Ministro de consenso y la formación de un nuevo Gobierno, ni a un acuerdo sobre la duración restante del mandato del Presidente, Jovenel Moïse. Al comenzar su segundo año con un Gobierno provisional se preveía que la economía de Haití seguiría debilitándose hasta enfrentar una recesión y, de acuerdo con las estimaciones, 4,6 millones de ciudadanos necesitarían asistencia humanitaria.

Con referencia al informe del Secretario General<sup>378</sup>, la Representante Especial señaló que la BINUH y el equipo de las Naciones Unidas en Haití habían desarrollado un marco estratégico integrado que articulaba una estrategia específica para ayudar a las instituciones haitianas a abordar las causas profundas de la inestabilidad<sup>379</sup>. El éxito colectivo de las Naciones Unidas se mediría por los logros que se alcanzasen en la consecución de los seis parámetros de referencia, que se centraran en facilitar un consenso político, abordar la violencia de las bandas, fortalecer los sectores policial, judicial y penitenciario, promover los derechos humanos, ayudar a eliminar el desempleo y las penurias socioeconómicas y fomentar la presencia del Estado en las comunidades mediante la prestación de servicios básicos y la realización de esfuerzos para aumentar la resiliencia.

En la videoconferencia pública celebrada el 19 de junio<sup>380</sup>, la Representante Especial del Secretario General informó a los miembros del Consejo de que la propagación de la COVID-19 se estaba acelerando en Haití y de que sus efectos comenzaban a sentirse entre las ciudadanas y los ciudadanos que, en su mayoría, ya vivían en condiciones socioeconómicas precarias. Como resultado de las múltiples crisis interconectadas que habían afectado al país en los últimos años, la economía de Haití se había contraído un 1,2 % en 2019, y se preveía que se reduciría un 4 % más en 2020. Ante la falta de recursos suficientes para apoyar la salida de Haití de la recesión, se corría el riesgo de que se anulasen los logros en materia de seguridad y

<sup>373</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>374</sup> Resolución 2547 (2020), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la BINUH en la parte X, secc. II.

<sup>375</sup> Para obtener información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>376</sup> Véase A/75/2, parte II, cap. 7.

<sup>377</sup> Véase S/PV.8729.

<sup>378</sup> Véase S/2020/123.

<sup>379</sup> Véase S/PV.8729.

<sup>380</sup> Véase S/2020/568.

desarrollo alcanzados tras arduos esfuerzos a lo largo de 15 años, y un problema inicialmente interno podía convertirse en un problema regional.

En cuanto a la situación política y de seguridad, la Representante Especial observó que se había registrado un notable aumento de la frecuencia e intensidad de los enfrentamientos entre bandas armadas rivales, que intentaban influir en el resultado de las elecciones en los barrios más poblados de Puerto Príncipe. A pesar del llamamiento de parte de la oposición para que las haitianas y los haitianos se unieran para hacer frente a la pandemia, iniciativa que había permitido gobernar al recién nombrado Primer Ministro, Joseph Jouthe, un número cada vez mayor de figuras de la oposición se oponían a la duración del mandato del Presidente Moïse y exigían que se estableciera una administración de transición. Era preciso reformar la Constitución para crear las condiciones propicias para la estabilidad institucional, la buena gobernanza y el estado de derecho. Mediante sus buenos oficios, la BINUH había seguido alentando a los agentes de todo el espectro político a entablar un diálogo constructivo. La Oficina también había asesorado a la Policía Nacional de Haití sobre la solución satisfactoria de controversias laborales que desde hacía mucho tiempo habían afectado gravemente sus filas y había ayudado a los agentes judiciales a concebir un sistema de audiencias virtuales para que se pudieran celebrar audiencias durante la pandemia.

En su exposición informativa de 5 de octubre<sup>381</sup>, la Representante Especial habló del asesinato del Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Príncipe el 28 de agosto de 2020 y la creciente prevalencia de los disturbios, a veces en forma de protestas violentas. Las bandas continuaban desafiando a la autoridad del Estado y un grupo marginal de agentes de policía desafectados se había dedicado a sembrar el desorden en la capital en varias ocasiones. Si bien la Policía Nacional de Haití había demostrado sistemáticamente su competencia operacional, necesitaba por lo menos otros 10.000 agentes de policía adecuadamente capacitados y equipados para poder cumplir con las pautas de actuación policial aceptadas internacionalmente. De igual modo, se necesitarían un apoyo continuado, una determinación política firme y una acción decisiva para asegurar que la Comisión Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, que se estaba poniendo en marcha, fuera capaz de desempeñar sus tareas. En un momento en que el país se disponía a iniciar un nuevo ciclo electoral, era indispensable que se abordasen aspectos clave del proceso electoral, como el marco y el

calendario electorales, a fin de reducir el riesgo de que las elecciones fueran impugnadas y de que se produjeran nuevos actos de violencia. La Representante Especial instó a los Estados Miembros a que ampliasen su apoyo a un proceso que, si se gestionaba adecuadamente, contribuiría a una renovación de los dirigentes elegidos de Haití, darían lugar a una mayor representación de las mujeres en la vida política y revitalizarían el contrato social entre los ciudadanos haitianos y el Estado.

En su declaración en la sesión celebrada el 20 de febrero<sup>382</sup>, la Directora Ejecutiva de la Fundación Je Klere, una organización haitiana de derechos humanos que llevaba a cabo actividades de formación, seguimiento e investigación en materia de derechos humanos con respecto a las instituciones públicas, afirmó que Haití afrontaba violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos. En ese sentido, citó ejemplos de violaciones del derecho a la vida, la integridad física y la dignidad, y habló de numerosos casos de asesinatos, secuestros, decapitaciones, violaciones, desvío de suministros, secuestros y reclusión forzosa cometidos por bandas armadas. La Directora Ejecutiva expresó la opinión de que esos delitos eran perpetrados con el acuerdo, al menos tácito, del Gobierno, mientras los autores gozaban de impunidad oficial. Llamando la atención sobre la lucha contra la corrupción, subrayó la necesidad de aplicar la ley de declaración de patrimonio y de celebrar juicios justos y equitativos sobre la gestión de los fondos de PetroCaribe. Asimismo, hizo un llamamiento al Consejo para que apoyase los esfuerzos para asegurar el éxito del período de transición en Haití y el retorno al orden democrático; reducir la potencia de fuego de las bandas armadas; organizar los juicios de PetroCaribe, las masacres de La Saline y Carrefour-Feuilles y las causas por violación; luchar contra la corrupción; y auditar a la policía con el fin de aumentar su credibilidad entre la población y garantizar que pueda cumplir su misión de protegerla y prestarle servicios.

El 19 de junio<sup>383</sup>, el presidente de la Federación de Colegios de Abogados de Haití señaló un aumento masivo de las violaciones de los derechos humanos en Haití, y citó el incidente de La Saline en 2018, entre muchos otros ejemplos. Según el Presidente de la Federación, el problema era principalmente un problema de impunidad, mientras que la cuestión de la participación de las autoridades se planteaba en numerosos informes, incluidos los de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) y la BINUH. Estas deficiencias

<sup>381</sup> Véase [S/2020/979](#).

<sup>382</sup> Véase [S/PV.8729](#).

<sup>383</sup> Véase [S/2020/568](#).

estaban estrechamente vinculadas a la disfunción del sistema de justicia, mientras que la perversión del proceso electoral había dado lugar a injerencias, violencia e instrumentalización del poder. En relación con el papel de las Naciones Unidas en Haití, el Presidente de la Federación planteó la cuestión de la reparación de las víctimas de la tragedia del cólera y la rendición de cuentas por los abusos sexuales cometidos por las fuerzas de paz. En cuanto al mandato de la BINUH, señaló que garantizar el respeto de los derechos humanos y apoyar a un Estado débil eran mandatos contradictorios y advirtió que, al vincular su destino al del Estado, la Oficina corría el riesgo de perder la objetividad, aunque solo fuera en la interpretación de los indicadores. El Presidente de la Federación pidió que la estrategia de apoyo internacional constante se cuestionase cuando se pusiera en tela de juicio la fuerza de la voluntad nacional, y subrayó que había que escuchar y apoyar a los agentes de la sociedad civil.

En sus debates durante la sesión y las videoconferencias públicas, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por el continuo estancamiento político en Haití, el aumento de los niveles de inseguridad y las violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia de las bandas, así como el deterioro de las condiciones humanitarias y socioeconómicas durante la pandemia de COVID-19. Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a todas las partes políticas interesadas para que entablasen un diálogo inclusivo y abierto con el fin de definir un calendario para las elecciones legislativas, que condujera a la formación de un nuevo Gobierno y la reforma constitucional. Varios miembros del Consejo subrayaron la responsabilidad de las autoridades haitianas de garantizar la seguridad de sus ciudadanos y el estado de derecho y de abordar las causas subyacentes de la inestabilidad<sup>384</sup>. Las declaraciones se refirieron a la importancia de la plena rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos, incluidos los incidentes en La Saline en 2018 y Bel Air en 2019<sup>385</sup>, y por la

corrupción<sup>386</sup>. Algunos oradores acogieron con satisfacción los progresos realizados en la profesionalización de la Policía Nacional de Haití, pero señalaron que se necesitan recursos sostenibles y una mayor capacidad para que pueda funcionar con eficacia<sup>387</sup>. Los representantes de Francia, Túnez, Alemania y el Reino Unido reconocieron que el despliegue de la BINUH en 2019 se llevó a cabo en un contexto de circunstancias especialmente difíciles en Haití<sup>388</sup>. Los miembros del Consejo elogiaron y destacaron la importante labor realizada por la Oficina para facilitar el diálogo político y apoyar las reformas en materia de justicia y gobernanza. Recordando su desacuerdo con respecto a la retirada de la MINUJUSTH en medio de un frágil proceso electoral, el representante de la República Dominicana expresó su esperanza de que la decisión de hacerlo, sin una fuerza policial adecuadamente equipada, sirviera de lección para ilustrar lo que el Consejo no debía repetir en otro país<sup>389</sup>.

El 15 de octubre, el Consejo aprobó la resolución [2547 \(2020\)](#), en la que prorrogó el mandato de la BINUH por un período de un año, hasta el 15 de octubre de 2021<sup>390</sup>. El Consejo reiteró la función constitucional esencial del Parlamento de Haití y la urgente necesidad de celebrar un diálogo nacional inclusivo entre los haitianos para abordar los factores que desde hacía tiempo fomentaban la inestabilidad creando un marco sostenible y comúnmente aceptado que permitiera organizar elecciones libres, limpias y transparentes tan pronto como fuera técnicamente posible<sup>391</sup>.

La resolución [2457 \(2020\)](#) fue aprobada con 13 votos a favor y dos abstenciones, de China y la Federación de Rusia. En sus declaraciones tras la votación<sup>392</sup>, el representante de China indicó que, al adoptar una mera resolución de prórroga técnica, el Consejo no había demostrado la importancia que concedía a la grave situación de Haití. Es más, el

<sup>384</sup> Véase [S/PV.8729](#) (Estados Unidos, China, Vietnam, Níger y Bélgica); [S/2020/568](#) (Indonesia y San Vicente y las Granadinas); y [S/2020/979](#) (China, Francia, Indonesia y Vietnam).

<sup>385</sup> Véase [S/PV.8729](#) (Estados Unidos, Alemania, Estonia y Bélgica); [S/2020/568](#) (Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia y Reino Unido); y [S/2020/979](#) (Alemania, Estonia, San Vicente y las Granadinas (también en nombre del Níger, Sudáfrica y Túnez) y los Estados Unidos).

<sup>386</sup> Véase [S/PV.8729](#) (Estados Unidos, Francia, Túnez, Alemania, Estonia y Bélgica); y [S/2020/979](#) (Alemania, Francia e Indonesia).

<sup>387</sup> Véase [S/PV.8729](#) (Estados Unidos, Túnez, Alemania, Reino Unido, Estonia, Indonesia y Haití); [S/2020/568](#) (San Vicente y las Granadinas (también en nombre del Níger, Sudáfrica y Túnez) y los Estados Unidos); y [S/2020/979](#) (República Dominicana, Alemania, San Vicente y las Granadinas (también en nombre del Níger, Sudáfrica y Túnez) y los Estados Unidos).

<sup>388</sup> Véase [S/PV.8729](#).

<sup>389</sup> *Ibid.*

<sup>390</sup> Resolución [2547 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>391</sup> *Ibid.*, tercer párrafo del preámbulo.

<sup>392</sup> Véase [S/PV.8768](#).

proyecto no tenía en cuenta las enmiendas constructivas y muy consensuadas propuestas por la delegación de su país, relacionadas con los derechos humanos, la reducción de la violencia, la protección de los civiles, la implementación de la buena gobernanza, la lucha contra la corrupción y la celebración de elecciones presidenciales libres, limpias, transparentes y creíbles. El representante de la Federación de Rusia añadió que el documento no mencionaba los muy graves problemas de violencia contra los civiles, violaciones de los derechos humanos y corrupción, ni la necesidad de respetar la Constitución del país a la hora de adoptar decisiones trascendentales. Al tiempo que votaba a favor de la resolución, el representante de la República Dominicana lamentó que los miembros del Consejo no hubieran mantenido conversaciones

más extensas, multisectoriales e inclusivas para lograr un mandato más robusto y multidimensional para la BINUH, que incluyera al menos el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos y la rendición de cuentas. El representante de los Estados Unidos mantuvo que la resolución garantizaba que la BINUH tenía el mandato para continuar realizando sus esfuerzos en apoyo a las instituciones democráticas, el fortalecimiento del estado de derecho, la promoción de la estabilidad y la protección de los derechos humanos, en asociación con los Estados Unidos, los países vecinos de Haití, el grupo central y la comunidad internacional. El representante de Francia encomió el hecho de que en la resolución se recordaba la urgente necesidad de entablar un diálogo nacional para poder celebrar elecciones libres, limpias y transparentes.

Cuadro 1

Sesiones: la cuestión relativa a Haití

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8729</a> 20 de febrero de 2020	Informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) ( <a href="#">S/2020/123</a> )		Haití	Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefa de la BINUH, Directora Ejecutiva de Fundación Je Klere	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.8768</a> 15 de octubre de 2020	Informe del Secretario General sobre la BINUH ( <a href="#">S/2020/944</a> ).	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos ( <a href="#">S/2020/1011</a> )			Cinco miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, República Dominicana)	Resolución <a href="#">2547 (2020)</a> , 13-0-2 <sup>b</sup>

<sup>a</sup> La Representante Especial del Secretario General y la Directora Ejecutiva de la Fundación Je Klere participaron en la sesión por videoconferencia desde Puerto Príncipe.

<sup>b</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: China, Federación de Rusia.

Cuadro 2  
Videoconferencias: la cuestión relativa a Haití

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor- en contra- abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
19 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/568</a>	Carta de fecha 23 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
5 de octubre de 2020	<a href="#">S/2020/979</a>	Carta de fecha 7 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

### 14. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ([S/2016/53](#))

Durante el período que se examina, el Consejo celebró tres sesiones y aprobó una resolución en relación con el punto del orden del día titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ([S/2016/53](#))”. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro 1 que figura a continuación. Los miembros del Consejo también celebraron dos videoconferencias públicas en relación con este tema<sup>393</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. Además de las sesiones y videoconferencias los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno para deliberar sobre el tema<sup>394</sup>.

En 2020, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas trimestrales en el marco del tema por el Representante Especial del Secretario General para Colombia y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en relación con los informes del Secretario General<sup>395</sup>. Los miembros del Consejo también escucharon una

exposición informativa de una miembro de la Asociación Municipal de Mujeres y otra de un consultor de World Wildlife Fund y Embajador de Colombia para One Young World. Colombia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores en las sesiones y las videoconferencias celebradas durante el período de examen.

En su primera exposición informativa de 2020<sup>396</sup>, el Representante Especial del Secretario General alentó a ambas partes a que profundizaran su diálogo en relación con cualquier diferencia sobre la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, especialmente por medio de los mecanismos establecidos por el propio Acuerdo, como la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final. Asimismo, señaló que la movilización social había abierto una oportunidad para un diálogo constructivo sobre la implementación de la paz. También destacó la aprobación de la hoja de ruta para la reintegración el 27 de diciembre de 2019, que estableció el marco para el proceso de reincorporación a largo plazo y la aprobación de proyectos productivos y colectivos.

En su exposición informativa ante el Consejo el 14 de octubre<sup>397</sup>, el Representante Especial afirmó que

<sup>393</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>394</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 41.

<sup>395</sup> [S/2019/988](#), [S/2020/603](#), [S/2020/943](#) y [S/2020/1301](#).

<sup>396</sup> Véase [S/PV.8702](#).

<sup>397</sup> Véase [S/2020/1023](#).

si bien algunos de los procesos fundamentales previstos en el acuerdo de paz, como la dejación de las armas por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, eran completos e irreversibles, otros, como la reintegración de los excombatientes a la vida civil, la búsqueda de la verdad, la reparación y la justicia restaurativa para las víctimas y la transformación de la Colombia rural, estaban aún en curso.

En cuanto a los logros en materia de reintegración, el Representante Especial señaló en la misma exposición informativa que la gran mayoría de los excombatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo seguían participando en el proceso, y que casi una tercera parte había recibido fondos para proyectos productivos. Anteriormente había señalado, en su sesión informativa del 14 de julio<sup>398</sup>, que muchas iniciativas productivas aprobadas por el Comité Nacional para la Reintegración se habían visto afectadas por la pandemia de COVID-19, por lo que era aún más urgente garantizar su sostenibilidad, incluso mediante la asistencia técnica, la asignación de tierras y el acceso a los mercados.

En sus sesiones informativas del 14 de abril y del 14 de julio<sup>399</sup>, el Representante Especial describió la inseguridad a la que se enfrentaban los excombatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, las comunidades, los defensores y defensoras de los derechos humanos y los líderes sociales como la amenaza más grave para la consolidación de la paz en Colombia. Asimismo, expresó su especial preocupación por el aumento de las denuncias de violencia de género en el contexto de la pandemia de COVID-19, así como por los ataques a las lideresas sociales, los líderes de sustitución de cultivos y los excombatientes en el departamento del Putumayo. En ese sentido, pidió a todas las partes que redoblaran las medidas para mejorar la protección de los grupos vulnerables. En su exposición informativa de 14 de octubre<sup>400</sup>, el Representante Especial también destacó la importancia de que la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad finalizase e implementase la política pública para dismantelar los grupos armados ilegales, las organizaciones criminales y las redes de apoyo. En cuanto a la justicia transicional, el Representante Especial destacó la labor del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, como el diálogo de la Comisión de la Verdad con la sociedad civil colombiana para fomentar la reconciliación y debatir las causas de la violencia continuada en varias regiones.

<sup>398</sup> Véase [S/PV.8749](#).

<sup>399</sup> Véanse [S/2020/305](#) y [S/PV.8749](#).

<sup>400</sup> Véase [S/2020/1023](#).

Además, señaló que varios altos dirigentes del partido Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia habían admitido su responsabilidad en los crímenes cometidos durante el conflicto.

Más allá del acuerdo de paz, durante la videoconferencia pública celebrada el 14 de abril<sup>401</sup>, el Representante Especial observó la decisión del Ejército de Liberación Nacional de declarar un alto el fuego unilateral de un mes en abril tras el llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial en vista de la pandemia de COVID-19. En su intervención en la misma videoconferencia, el consultor de World Wildlife Fund y Embajador de Colombia para One Young World dio ejemplos del impacto positivo del acuerdo de paz, como la puesta en marcha de proyectos productivos para los excombatientes y sus comunidades. Entre los principales retos para el proceso de paz figuraban el impacto económico de la pandemia de COVID-19, la violencia continua contra los líderes sociales y la ausencia del Estado en las comunidades rurales, que dejaba el espacio a los cárteles de la droga y a los grupos armados ilegales. También pidió a todos los agentes que realizaran verdaderos esfuerzos por aplicar las disposiciones del Acuerdo de Paz relativas al género.

En su exposición informativa ante el Consejo el 14 de julio<sup>402</sup>, una miembro de la Asociación Municipal de Mujeres y defensora de los derechos territoriales y humanos afrocolombianos afirmó que los ataques a líderes y defensores de los derechos humanos en Colombia eran una prueba de cómo las comunidades, en particular las mujeres, estaban soportando una profunda violación del derecho a la vida como consecuencia del conflicto armado, la falta de presencia del Estado en sus territorios y una intervención con enfoque militarista como respuesta del Gobierno. Además, exigió al Presidente de Colombia, Iván Duque Márquez, implementar a cabalidad los programas integrales de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, el cumplimiento y la implementación del acuerdo de paz de manera integral y sostenida, incluido el capítulo étnico en su integridad, como las medidas de género, investigar y judicializar de manera efectiva los autores materiales e intelectuales de las violaciones a los derechos humanos, la transformación estructural de la Colombia rural, integrando las regiones, erradicando la pobreza y garantizando los derechos de todos los ciudadanos y que el Gobierno haga de la paz una prioridad en la agenda pública del país. Pidió a la comunidad internacional que alentase a los actores armados a pactar un acuerdo humanitario para, entre

<sup>401</sup> Véase [S/2020/305](#).

<sup>402</sup> Véase [S/PV.8749](#).

otras cosas, respetar los derechos humanos y la autonomía territorial, proteger a las comunidades y visitar los territorios, ayudar a las iniciativas de consolidación de la paz, incluso con compromiso político, y promover la aplicación de la resolución 1325 (2000) para reforzar la participación, la protección y el liderazgo de las mujeres y los jóvenes en la construcción y el mantenimiento de la paz.

Los debates en el Consejo durante el período de examen se centraron en el estado de la implementación del Acuerdo Final, firmado entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo en 2016. Los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por el creciente número de ataques y asesinatos de excombatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, líderes comunitarios y sociales y defensores de los derechos humanos, entre ellos mujeres, miembros de comunidades indígenas y afrocolombianas y otros grupos vulnerables. En ese sentido, pidieron una mayor protección de los excombatientes y los grupos vulnerables mediante la aprobación de solicitudes de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección, la aplicación de la política de desmantelamiento de los grupos armados ilegales por parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y una mayor presencia de la autoridad estatal en las zonas afectadas.

Los oradores subrayaron la importancia de seguir avanzando en la reforma y el desarrollo rural y en la lucha contra las drogas ilícitas, incluida la sustitución de cultivos. Los oradores también debatieron acerca del impacto de la pandemia de COVID-19 en la implementación del acuerdo de paz, incluyendo los desafíos humanitarios, socioeconómicos y de seguridad que el virus planteó en Colombia. A este respecto, aunque tomaron nota del alto el fuego de un mes

anunciado por el Ejército de Liberación Nacional al inicio de la pandemia en abril de 2020, los miembros del Consejo subrayaron la importancia de un cese total de las hostilidades entre los grupos armados y el Gobierno<sup>403</sup>. Los oradores también expresaron su pleno apoyo a la labor de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en apoyo del acuerdo de paz, y varios de ellos también expresaron su apoyo a la posible modificación de su mandato para incluir la verificación de la aplicación de las sanciones impuestas por la Jurisdicción Especial para la Paz<sup>404</sup>.

El 25 de septiembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2545 (2020), en la que acogió con beneplácito los avances logrados en el camino hacia la paz desde la aprobación del acuerdo de paz e instó a las partes a que colaborasen para mantener los avances y hacer frente a los desafíos, en particular la violencia que persistía en las zonas afectadas por el conflicto<sup>405</sup>. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia por un período de un año, hasta el 25 de septiembre de 2021<sup>406</sup>. Además, recordando que el acuerdo de paz preveía un papel para la Misión en la verificación del cumplimiento de las sentencias de la Jurisdicción Especial para la Paz, el Consejo expresó su disposición a considerar, de manera oportuna, la posibilidad de añadir esta tarea al mandato de la Misión<sup>407</sup>.

<sup>403</sup> Véase S/2020/305 (República Dominicana, Francia, Alemania, San Vicente y las Granadinas (en nombre del Níger, Sudáfrica y Túnez) y Reino Unido).

<sup>404</sup> Véase S/2020/1023 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido y Colombia).

<sup>405</sup> Resolución 2545 (2020), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>406</sup> *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo y párr. 1.

<sup>407</sup> *Ibid.*, párr. 3. Para más información sobre el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, véase la parte X, sección II.

Cuadro 1

**Sesiones: cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)**

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8702, 13 de enero de 2020	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia		Colombia	Representante Especial del Secretario General para Colombia y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	(S/2019/988)			Unidas en Colombia		
S/PV.8749 14 de julio de 2020	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2020/603)		Colombia	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, miembro de la Asociación Municipal de Mujeres y defensora de los derechos territoriales y humanos afrocolombianos	12 miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	
S/PV.8760 25 de septiembre de 2020		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2020/937)	Colombia			Resolución 2545 (2020) 15-0-0

<sup>a</sup> Colombia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>b</sup> El representante de San Vicente y las Granadinas habló también en nombre del Níger, Sudáfrica y Túnez.

<sup>c</sup> El Representante de Colombia y el Especial Conjunto participaron en la sesión por videoconferencia desde Bogotá. La integrante de la Asociación Municipal de Mujeres y defensora de los derechos territoriales y humanos afrocolombianos participó en la reunión por videoconferencia desde el Cauca.

### Cuadro 2

#### **Videoconferencias: cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor- en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
14 de abril de 2020	S/2020/305	Carta de fecha 16 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
14 de octubre de 2020	S/2020/1023	Carta de fecha 16 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## 15. La situación en la República Bolivariana de Venezuela

Durante el período que se examina, el Consejo no celebró ninguna sesión ni adoptó ninguna decisión en relación con el tema titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”. Los miembros del Consejo han mantenido una videoconferencia pública en relación con este tema. Se ofrece más información sobre la videoconferencia en el cuadro que figura a continuación<sup>408</sup>.

Durante la videoconferencia pública<sup>409</sup>, los miembros del Consejo fueron informados por la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz sobre la situación política y humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela. La Secretaria General Adjunta recordó las cartas idénticas de fecha 13 de mayo de 2020 dirigidas al Secretario General y la Presidencia del Consejo<sup>410</sup> en las que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela afirmaba que los días 3 y 4 de mayo de 2020 grupos armados de mercenarios y terroristas, organizados, entrenados, financiados y protegidos por los Gobiernos de Colombia y los Estados Unidos, habían entrado ilegalmente en el territorio venezolano con la participación de un sector extremista de la oposición venezolana. Colombia y los Estados Unidos, así como la oposición venezolana, habían rechazado las acusaciones acerca de su participación<sup>411</sup>. La Secretaria General Adjunta recordó la declaración del Secretario General del 4 de mayo de que las Naciones Unidas se oponían a cualquier escalada de la situación y que la única forma de resolverla era mediante el diálogo político y el pleno respeto de los derechos humanos.

La Secretaria General Adjunta puso al día a los miembros del Consejo sobre lo que describió como una crisis cada vez más prolongada en el país, señalando la suspensión de las conversaciones entre los legisladores del Gobierno y la oposición sobre las modalidades de celebración de las elecciones presidenciales y legislativas. También expresó su preocupación por la politización de la ayuda humanitaria, las limitaciones operativas impuestas por la escasez de combustible y las denuncias de violaciones de los derechos humanos en el contexto de la pandemia de COVID-19. Además, afirmó que las sanciones económicas impuestas al país estaban agravando una situación ya crítica. A este

respecto, recordó el llamamiento del Secretario General para que se levantaran las sanciones que obstaculizaban la respuesta humanitaria a la pandemia, así como el llamamiento de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que las exenciones humanitarias a dichas medidas tengan un efecto amplio y práctico. También recordó el apoyo expresado por el Secretario General a una solución negociada de la crisis y su oferta de buenos oficios, concluyendo que era más urgente que nunca un acuerdo que reforzase la gobernanza democrática, con pleno respeto a los derechos humanos.

Los participantes expresaron opiniones divergentes en relación con la información presentada en la carta del representante de la República Bolivariana de Venezuela. Mientras que los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos y Colombia rechazaron las alegaciones de la carta sobre la participación de los Gobiernos de los Estados Unidos y Colombia, el representante de la Federación de Rusia calificó las alegaciones contenidas en la carta como una clara violación de la Carta de las Naciones Unidas. El representante de la República Bolivariana de Venezuela instó al Consejo a reconocer los actos de agresión y exigir a los autores el cese inmediato del uso de la fuerza y de la comisión de nuevos ataques. Varios miembros del Consejo también compartieron sus opiniones sobre la importancia de respetar la soberanía y la integridad territorial de los Estados<sup>412</sup> y la prohibición del uso de la fuerza<sup>413</sup>. El representante de la Federación de Rusia presentó un proyecto de declaración de prensa del Consejo preparado por su delegación que, entre otras cosas, rechazaba el uso o la amenaza del uso de la fuerza, reafirmaba las resoluciones pertinentes sobre la condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y sobre el uso de mercenarios<sup>414</sup>. En el proyecto de declaración de prensa se pedía que se resolvieran la situación actual en la República Bolivariana de Venezuela mediante un diálogo llevado a cabo por los venezolanos, sin injerencia, y por medios pacíficos y políticos.

<sup>408</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>409</sup> Véase [S/2020/435](#).

<sup>410</sup> Véase [S/2020/399](#).

<sup>411</sup> Véase [S/2020/435](#).

<sup>412</sup> Bélgica, Indonesia, República Dominicana y Sudáfrica.

<sup>413</sup> Bélgica, Francia, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam. Para más información sobre el principio de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado en virtud del artículo 2 4) de la Carta de las Naciones Unidas, véase la parte III, sección II.

<sup>414</sup> Véase [S/2020/435](#).

La mayoría de los miembros del Consejo opinaron que solo un diálogo político pacífico resolvería la crisis del país<sup>415</sup>. Varios miembros del Consejo pidieron una transición democrática pacífica en el país<sup>416</sup>, así como la celebración de elecciones presidenciales y legislativas transparentes, libres y justas<sup>417</sup>. Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la situación humanitaria, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19, y varios de ellos condenaron también la

<sup>415</sup> Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Reino Unido y Viet Nam.

<sup>416</sup> Alemania, Estonia y República Dominicana.

<sup>417</sup> Alemania, Bélgica, Francia y República Dominicana.

politización de la ayuda humanitaria<sup>418</sup>. Varios miembros del Consejo expresaron su preocupación por el aumento de las violaciones de los derechos humanos<sup>419</sup>. Varios miembros del Consejo deploraron las repercusiones humanitarias y socioeconómicas de las medidas de sanción impuestas al país<sup>420</sup>, mientras que los representantes de Francia y Alemania sostuvieron que las medidas de sanción impuestas por la Unión Europea no impedían la asistencia humanitaria internacional. El representante de Indonesia lamentó la falta de unidad en el Consejo para avanzar en el tratamiento de la situación del país, incluidos sus ya graves problemas humanitarios.

<sup>418</sup> Alemania, Bélgica y Francia.

<sup>419</sup> Alemania, Estonia y Francia.

<sup>420</sup> San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Viet Nam.

## Videoconferencia: la situación en la República Bolivariana de Venezuela

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
20 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/435</a>	Carta de fecha 22 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## Asia

### 16. La situación en el Afganistán

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”. Ambas fueron convocadas para adoptar una resolución, a saber, las resoluciones [2513 \(2020\)](#) y [2543 \(2020\)](#), la segunda de las cuales se adoptó para ampliar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA)<sup>421</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. Además, los miembros del Consejo celebraron un total de cuatro videoconferencias en relación con la situación en el Afganistán<sup>422</sup>. Se ofrece más información sobre las

<sup>421</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>422</sup> Para obtener información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación.

En 2020, los miembros del Consejo fueron informados en videoconferencias celebradas trimestralmente<sup>423</sup> por la Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefa de la UNAMA y la Representante Especial Adjunta del Secretario General para el Afganistán y Oficial a cargo de la UNAMA en relación con los informes del Secretario General sobre la situación en el Afganistán<sup>424</sup>. La Representante Especial del Secretario General y su Adjunta examinaron en sus sesiones informativas el resultado de las elecciones presidenciales de septiembre de 2019, la evolución del

<sup>423</sup> Véanse [S/2020/274](#), [S/2020/597](#), [S/2020/891](#) y [S/2020/1274](#).

<sup>424</sup> Véanse [S/2020/210](#), [S/2020/549](#), [S/2020/809](#) y [S/2020/1182](#).

proceso de paz tras la resolución [2513 \(2020\)](#) y la situación humanitaria y de seguridad en el Afganistán, incluido el impacto de la pandemia de COVID-19. También presentaron exposiciones informativas a los miembros del Consejo<sup>425</sup> la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) y la Representante de la Juventud del Afganistán ante las Naciones Unidas. Además, en una videoconferencia celebrada el 3 de septiembre<sup>426</sup>, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Director General de Group MOBY. Además de los expositores, los representantes del Afganistán y de la República Islámica del Irán presentaron declaraciones en una de las videoconferencias<sup>427</sup>.

El 10 de marzo, el Consejo celebró una sesión en la cual aprobó de manera unánime la resolución [2513 \(2020\)](#), por la que el Consejo acogía con beneplácito la Declaración Conjunta entre la República Islámica del Afganistán y los Estados Unidos de América para la Paz en el Afganistán y el Acuerdo para la Paz en el Afganistán entre los Estados Unidos de América y los Talibanes<sup>428</sup>. En la resolución, el Consejo instaba al Gobierno del Afganistán a que impulsase el proceso de paz, incluso participando en las negociaciones entre los afganos mediante un equipo de negociación diverso e inclusivo integrado por dirigentes políticos y de la sociedad civil del Afganistán, incluidas mujeres<sup>429</sup>. El Consejo hizo un llamamiento al Gobierno del Afganistán y los talibanes para que procurasen de buena fe más medidas de fomento de la confianza a fin de crear las condiciones propicias para el rápido inicio y el buen resultado de las negociaciones entre los afganos y para una paz duradera<sup>430</sup>. Además, el Consejo solicitaba al Secretario General que incluyera en sus informes trimestrales sobre el Afganistán, como se solicitaba en el párrafo 9 de la resolución [2489 \(2019\)](#), las novedades relacionadas con los esfuerzos enunciados en la resolución<sup>431</sup>.

<sup>425</sup> Véanse [S/2020/597](#) y [S/2020/1274](#).

<sup>426</sup> Véase [S/2020/891](#).

<sup>427</sup> Véase [S/2020/1274](#). Véase también el comunicado de prensa de 17 de diciembre de 2020 ([SC/14391](#)).

<sup>428</sup> Resolución [2513 \(2020\)](#), párr. 1. Véanse también [S/2020/184](#) y [S/2020/185](#).

<sup>429</sup> Resolución [2513 \(2020\)](#), párr. 4.

<sup>430</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>431</sup> *Ibid.*, párr. 9.

En declaraciones posteriores a la votación<sup>432</sup>, la representante de los Estados Unidos lamentó que el proceso electoral presidencial y los elevados niveles de violencia perpetrada por los talibanes hubieran retrasado el inicio de las negociaciones entre las partes afganas. Asimismo, afirmó que los Estados Unidos vigilarían cuidadosamente y evaluarían si los talibanes estaban cumpliendo su parte del trato, e instaría a los talibanes a reducir también la violencia contra las fuerzas afganas. Por otra parte, subrayó que su país seguiría apoyando el objetivo de una paz duradera en el Afganistán y esperaba que otros miembros del Consejo se sumaran para hacerlo también. Alemania y San Vicente y las Granadinas reconocieron la importancia de incluir en la resolución referencias a la participación significativa y efectiva de las mujeres en el proceso de paz. En su calidad de corredactor, junto con Indonesia, el representante de Alemania afirmó que ambos países estaban unidos en su determinación de asegurar que el Consejo continuara siguiendo de cerca y apoyando el proceso de paz en el Afganistán. También añadió que habría agradecido que en la resolución se hicieran referencias claras a la Constitución afgana, así como a los derechos humanos y la importancia de respetarlos en general, que, según dijo, continuaban siendo la base indispensable para el futuro desarrollo del país. El representante de la Federación de Rusia afirmó que la resolución creaba una ventana de oportunidades para lograr la reconciliación nacional en el Afganistán y añadió que uno de los requisitos para la estabilización a largo plazo del país era la revisión de las decisiones relativas a las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad en relación con el movimiento talibán y su sincronización con las medidas nacionales pertinentes.

En una videoconferencia celebrada el 31 de marzo<sup>433</sup>, la Representante Especial Adjunta informó de que, si bien la Comisión Electoral Independiente había declarado ganador de las elecciones presidenciales al actual Presidente, Mohammad Ashraf Ghani, el segundo candidato, Abdullah Abdullah, había rechazado el resultado y reivindicado la victoria de manera unilateral, lo cual suscitó una gran preocupación por el futuro del país. La Representante Especial Adjunta informó de que, a pesar del estancamiento político, los grupos de poder afganos habían podido llegar a un acuerdo con respecto a un equipo de negociación diverso. A pesar de los problemas logísticos impuestos por la COVID-19, los representantes del Afganistán y de los talibanes celebraron tres videoconferencias para tratar la liberación de prisioneros, lo que era una importante

<sup>432</sup> Véase [S/PV.8742](#).

<sup>433</sup> Véase [S/2020/274](#).

medida de fomento de la confianza para iniciar el proceso de paz. La Representante Especial Adjunta informó además al Consejo de la firma de un acuerdo entre los Estados Unidos y los talibanes el 29 de febrero de 2020, en el que se establecían la retirada completa, basada en condiciones, de las fuerzas militares internacionales del Afganistán, y el compromiso de los talibanes de reducir la violencia contra las fuerzas militares internacionales. En cuanto a la situación de la seguridad, la Representante Especial Adjunta observó un aumento del nivel de violencia y expresó su preocupación por la constante amenaza que suponía para la población civil el Estado Islámico en el Iraq y el Levante. En cuanto a la situación humanitaria, destacó el llamamiento del Secretario General para que se hiciera un alto el fuego mundial inmediato, de modo que se pudieran destinar los recursos necesarios a la lucha contra la COVID-19, que era especialmente preocupante dada la fragilidad del sistema sanitario del Afganistán, la alta vulnerabilidad de su población y el impacto económico y social de la pérdida de medios de vida.

Durante su primera exposición informativa ante los miembros del Consejo, el 25 de junio<sup>434</sup>, la nueva Representante Especial del Secretario General acogió con satisfacción el acuerdo político entre el Sr. Ghani y el Sr. Abdullah. Por otra parte, expresó un cauto optimismo acerca del inicio de las conversaciones entre Afganistán y los talibanes, y señaló que ambas partes habían acordado que las conversaciones podrían comenzar una semana después de la finalización de las liberaciones de prisioneros. La Representante Especial acogió con beneplácito la breve pausa en la espiral de violencia que se dio tras el acuerdo entre los Estados Unidos y los talibanes y el alto el fuego de tres días para el Eid al-Fitr celebrado entre los talibanes y el Gobierno, y destacó la importancia de que se redujera la violencia con miras a garantizar un entorno propicio para las conversaciones de paz. En cuanto a la situación humanitaria, la Representante Especial señaló que se había actualizado el plan de respuesta humanitaria con objeto de incluir las necesidades relativas a la COVID-19 en 2020, en las que se reflejaba un total de 1.100 millones de dólares para proporcionar asistencia humanitaria inmediata. Tras la exposición informativa de la Representante Especial, la Directora Ejecutiva de la UNODC informó de las conclusiones del *Informe Mundial sobre las Drogas 2020* de la UNODC, que mostraba que el Afganistán seguía siendo el principal productor de opio del mundo, a pesar de la pandemia de COVID-19, y que el consumo de drogas en el país se veía agravado por la

disponibilidad de armas objeto de tráfico, que apoyaba el comercio de drogas y el terrorismo. La Directora Ejecutiva describió las drogas sintéticas como un nuevo peligro para el país y la región y destacó que la COVID-19 podría impulsar aún más el cultivo ilícito de adormidera. Durante la misma videoconferencia, el Presidente de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán informó al Consejo sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en la situación de los derechos humanos en el Afganistán y el papel de la Comisión Independiente en el proceso de paz afgano. El Presidente describió la labor de la Comisión en el proceso de paz, que se centraba en contribuir a un proceso inclusivo, a un resultado duradero y a los mecanismos para la preservación y la ampliación de los derechos humanos.

El 3 de septiembre, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>435</sup> en la que la Representante Especial del Secretario General informó de que se habían iniciado conversaciones previas entre representantes del Afganistán y de los talibanes. La Representante Especial calificó el momento de histórico y expresó su esperanza de que en los días subsiguientes se iniciasen formalmente las negociaciones entre las partes del Afganistán. Observando el alto nivel de violencia que seguía existiendo en el país, esperaba que uno de los primeros temas de la agenda de las negociaciones fuera un alto el fuego por motivos humanitarios. También añadió que una de las cuestiones más importantes para las Naciones Unidas sería el papel que desempeñaban los derechos humanos en el logro de una paz sostenible, y destacó la importancia de la representación de las mujeres en la mesa de negociaciones de paz. Señalando la importancia de contar con instituciones públicas fuertes y de confianza, la Representante Especial acogió con satisfacción que el Gobierno hubiera anunciado la formación de su gabinete, así como los nombramientos al Consejo Superior para la Reconciliación Nacional. Con respecto al ámbito humanitario, la Representante Especial informó de que la pandemia de COVID-19 había afectado duramente al Afganistán, y que millones de afganos habían perdido sus ingresos y sus medios de vida. Los miembros del Consejo también escucharon una exposición informativa del Director General de Group MOBY, que habló sobre el sector de los medios de comunicación y las noticias, la libertad de prensa y la seguridad de los periodistas en el Afganistán. El orador expuso sus opiniones sobre cómo el Consejo y la comunidad internacional podían apoyar el proceso de paz.

---

<sup>434</sup> Véase [S/2020/597](#).

<sup>435</sup> Véase [S/2020/891](#).

Además de la resolución 2513 (2020), el 15 de septiembre, el Consejo aprobó la resolución 2543 (2020), por la que prorrogó el mandato de la UNAMA por 12 meses, hasta el 17 de septiembre de 2021<sup>436</sup>. En la misma resolución, el Consejo acogió con satisfacción los esfuerzos que estaba realizando la UNAMA para implementar las tareas, las prioridades y los recursos conexos previstos en su mandato, especialmente durante la pandemia de COVID-19<sup>437</sup>. En concreto, el Consejo decidió que la UNAMA y la Representante Especial seguirían dirigiendo y coordinando la labor civil internacional, centrándose especialmente en una serie de prioridades, como los buenos oficios en apoyo del proceso de paz, el apoyo electoral, la gobernanza, la cooperación regional, los derechos humanos y la rendición de cuentas y la protección de los civiles, especialmente de las mujeres, los niños, los desplazados y las minorías<sup>438</sup>. Acogiendo con satisfacción el inicio de las negociaciones entre las partes afganas en Doha el 12 de septiembre de 2020, el Consejo también alentó encarecidamente a las partes en las negociaciones a que siguieran aplicando medidas de fomento de la confianza, incluidas nuevas reducciones de la violencia, las alentó además a que participasen de buena fe. El Consejo también pidió que se aplicasen las recomendaciones del llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial, respaldado por la resolución 2532 (2020), y puso de relieve la importancia de que se aplicara la resolución 2513 (2020)<sup>439</sup>.

Tras la votación<sup>440</sup>, los miembros del Consejo celebraron la aprobación por unanimidad de la resolución, dado que el 12 de septiembre de 2020 habían comenzado en Doha las negociaciones entre las partes del Afganistán. Los representantes de Alemania e Indonesia, en calidad de corredactores, destacaron que la resolución enviaba una fuerte imagen de unidad internacional. Los miembros del Consejo ofrecieron sus opiniones sobre los elementos necesarios para lograr la paz y la estabilidad, como los derechos humanos<sup>441</sup>, incluida la participación de las mujeres, la reducción de la violencia y la mejora de la seguridad<sup>442</sup> y el desarrollo socioeconómico<sup>443</sup>. A ese respecto, el representante de China agregó que, mediante la promoción de la Iniciativa de la Franja y la Ruta,

China seguía empeñada en ayudar al Afganistán a forjar vínculos comerciales y económicos más estrechos con los países de la región, en especial sus vecinos. El representante de los Estados Unidos felicitó a los corredactores por su espíritu de cooperación, pero aclaró que los Estados Unidos estarían sumamente preocupados si la UNAMA, en contra de su entendimiento, interpretase la resolución 2543 (2020) como un mandato para que la UNAMA apoyase la investigación ilegítima de la Corte Penal Internacional contra personal de los Estados Unidos. A este respecto, reiteró que los Estados Unidos no era parte del Estatuto de Roma y que había rechazado sistemáticamente las pretensiones de competencia de la Corte Penal Internacional sobre el personal de los Estados Unidos, afirmando que su país no toleraría ningún intento de someter a estadounidenses a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

Durante su última exposición informativa del año, en una videoconferencia celebrada el 17 de diciembre<sup>444</sup>, la Representante Especial celebró de los avances en las conversaciones entre el Afganistán y los talibanes. En sus últimos viajes a Doha la Representante Especial se reunió con mujeres negociadoras y volvió a subrayar la importancia de incluir en el proceso de paz a las mujeres, los jóvenes, las minorías, las víctimas del conflicto y los líderes religiosos. Tomando nota de la reciente formación del Consejo Superior para la Reconciliación Nacional, que permitió al Afganistán establecer una amplia base para consolidar sus posiciones negociadoras, invitó a los talibanes a ampliar también sus consultas con los grupos interesados del país. La Representante Especial reiteró la importancia de la estabilidad y la cooperación en la región y destacó los esfuerzos regionales en materia de lucha contra los estupefacientes y la delincuencia organizada transnacional, incluidos los debates en el seno del comité directivo regional de la UNODC. Al informar sobre la situación de la seguridad, la Representante Especial compartió la sensación de que la violencia y la inseguridad eran mayores que nunca en el Afganistán. En ese sentido, pidió al Gobierno del Afganistán que adoptara medidas eficaces para proteger a los medios de comunicación y los periodistas, y a los talibanes que se abstuvieran de atacar objetivos civiles. Para terminar, la Representante Especial informó sobre los devastadores efectos humanitarios de la COVID-19, como el hambre y la malnutrición y la erosión de los medios de subsistencia, que afectaban principalmente a las mujeres y los niños. Asimismo, compartió que el

<sup>436</sup> Resolución 2543 (2020), párr. 5.

<sup>437</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>438</sup> *Ibid.*, párr. 6. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMA en la parte X, secc. II.

<sup>439</sup> Resolución 2543 (2020), párrs. 3 y 4.

<sup>440</sup> Véase S/PV.8759.

<sup>441</sup> Estonia, Francia, Indonesia y República Dominicana.

<sup>442</sup> Estonia y Francia.

<sup>443</sup> China y Estonia.

<sup>444</sup> Véase S/2020/1274.

sistema de las Naciones Unidas en su conjunto se había reforzado para garantizar que se trabajase en la respuesta a la pandemia, en coordinación con el Gobierno y la sociedad civil. La Representante Especial señaló que 2020 había supuesto un profundo cambio para el país —con el acuerdo entre los Estados Unidos y los talibanes, la declaración conjunta de los Estados Unidos y el Gobierno afgano, los tres meses de negociaciones entre las partes afganas, la renovación de las promesas de los donantes internacionales y un esfuerzo de cooperación regional revitalizado. Tras la exposición de la Representante Especial, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y de la Representante de la Juventud del Afganistán ante las Naciones Unidas. Al tiempo que expresaba su optimismo sobre las negociaciones en curso en Doha, el Presidente del Comité destacó dos retos clave reflejados en el último informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones<sup>445</sup>, a saber, las continuas y estrechas relaciones entre los talibanes y Al-Qaida y el hecho de que los talibanes sigan lucrando con los estupefacientes.

En su exposición informativa<sup>446</sup>, la Representante de la Juventud del Afganistán habló al Consejo la pérdida de vidas de jóvenes estudiantes, periodistas, activistas por los derechos humanos y fuerzas de seguridad por causa del terrorismo y pidió que se pusiera fin a la “matanza diaria de jóvenes afganos”. También pidió que se incluyera a los jóvenes afganos en un proceso de paz protagonizado por los afganos y que se lleve a cabo en el país sin la interferencia de extranjeros.

En 2020, los debates de los miembros del Consejo se centraron en el resultado de las elecciones presidenciales, el proceso de paz y la situación humanitaria y de seguridad en el Afganistán. Los miembros del Consejo reiteraron específicamente su apoyo a un proceso de paz inclusivo con liderazgo y titularidad afganos<sup>447</sup>, y acogieron con satisfacción el

inicio de las negociaciones entre las partes afganas<sup>448</sup> y los primeros acuerdos sobre las normas y procedimientos de estas<sup>449</sup>. Los miembros del Consejo también instaron a que se protegieran los avances realizados para garantizar los derechos fundamentales de la Constitución afgana, especialmente para las mujeres<sup>450</sup>. Los miembros del Consejo también expresaron su preocupación por el impacto agravado de la pandemia de COVID-19 y la violencia en curso y en aumento en el Afganistán, y pidieron a todas las partes que atendieran el llamamiento del Secretario General para un alto el fuego humanitario a la luz de la pandemia<sup>451</sup>. Hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para que aumente su apoyo al Afganistán, incluso a través de la UNAMA, con el fin de garantizar el suministro continuo de ayuda humanitaria a la población que se enfrenta al impacto de la pandemia<sup>452</sup>.

Los acontecimientos en el Afganistán también se examinaron en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”<sup>453</sup>.

Federación de Rusia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam).

<sup>448</sup> Véase [S/PV.8759](#) (Alemania, Indonesia, Estonia, China y Bélgica); y [S/2020/1274](#) (China, Federación de Rusia, Indonesia, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, y Viet Nam).

<sup>449</sup> Véase [S/2020/1274](#) (Alemania, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Reino Unido, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam).

<sup>450</sup> Véase [S/2020/274](#) (Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger y Sudáfrica); [S/2020/597](#) (Bélgica, Estonia, Indonesia, República Dominicana y Túnez); y [S/2020/1274](#) (Alemania, Bélgica, Estonia, Níger, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica).

<sup>451</sup> Véase [S/2020/274](#) (Alemania, Bélgica, Francia, Indonesia, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam); [S/2020/597](#) (Alemania, Francia, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam); [S/2020/1274](#) (China, Estonia, Francia, San Vicente y las Granadinas y Túnez).

<sup>452</sup> Véase [S/2020/274](#) (Alemania, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido y Viet Nam); [S/2020/597](#) (Alemania, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam); y [S/2020/1274](#) (Alemania, China, Estados Unidos, Estonia, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, y Viet Nam).

<sup>453</sup> Véase parte I, secc. 29.

<sup>445</sup> Véase [S/2020/415](#).

<sup>446</sup> Véase [S/2020/1274](#).

<sup>447</sup> Véase [S/2020/274](#) (Alemania, China, Indonesia, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Viet Nam); y [S/2020/597](#) (Alemania, Estados Unidos, Estonia,

Cuadro 1  
Sesiones: la situación en el Afganistán

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8742 10 de marzo de 2020		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2020/191)			13 miembros del Consejo <sup>a</sup>	Resolución 2513 (2020) 15-0-0
S/PV.8759 15 de septiembre de 2020	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad (S/2020/809)	Proyecto de resolución presentado por Alemania e Indonesia (S/2020/903)	Afganistán		9 miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	Resolución 2543 (2020) 15-0-0

<sup>a</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, y Viet Nam.

<sup>b</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, República Dominicana y Túnez.

Cuadro 2  
Videoconferencias: la situación en el Afganistán

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor- en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
31 de marzo de 2020	S/2020/274	Carta de fecha 31 de marzo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
25 de junio de 2020	S/2020/597	Carta de fecha 29 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
3 de septiembre de 2020	S/2020/891	Carta de fecha 8 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
17 de diciembre de 2020	S/2020/1274	Carta de fecha 22 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

# Europa

## 17. La situación en Chipre

En 2020, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones, aprobó dos resoluciones y emitió una declaración de la Presidencia sobre la situación en Chipre. Las tres reuniones se celebraron para adoptar una decisión<sup>454</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los resultados, en el cuadro siguiente. Los miembros del Consejo también celebraron una sesión privada y una videoconferencia privada con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)<sup>455</sup>. Además de estas sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno para debatir la situación en Chipre<sup>456</sup>.

El 30 de enero, en relación con los informes del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre<sup>457</sup>, el Consejo celebró una sesión en la cual adoptó por unanimidad la resolución [2506 \(2020\)](#), por la que prorrogó el mandato de la UNFICYP por un período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2020<sup>458</sup>. En esa resolución, el Consejo expresó preocupación por el deterioro de la situación del orden público en Pyla, e instó a ambas partes a que sigan colaborando con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) con el fin de adoptar medidas eficaces para hacer frente a las actividades delictivas<sup>459</sup>. El Consejo acogió con satisfacción la reunión trilateral de los líderes y el Secretario General celebrada el 25 de noviembre de 2019 en Berlín, en la que ambas partes

reafirmaron su compromiso con una federación bicomunal y bizonal con igualdad política<sup>460</sup>.

Recordando su resolución [2483 \(2019\)](#), el Consejo exhortó a los dos dirigentes a que, entre otras cosas, reafirmaran su apoyo político a todos los comités técnicos y mejoraran su rendimiento<sup>461</sup>. El Consejo también pidió que se estableciera un mecanismo eficaz para mantener contactos directos a nivel militar entre las partes y los interesados pertinentes, e instó a la UNFICYP a que, como facilitadora y mediante su función de enlace, presentase propuestas a ese respecto<sup>462</sup>. Además, el Consejo expresó su grave preocupación por el aumento del número de violaciones del *statu quo* militar a lo largo de las líneas de alto el fuego y exhortó a las partes y a todos los interesados a que respetaran la autoridad conferida por el mandato de la UNFICYP en la zona de amortiguación<sup>463</sup>. El Consejo también pidió al Secretario General que presentase, a más tardar el 10 de julio de 2020, un informe sobre sus buenos oficios, en particular acerca de los progresos encaminados a lograr un punto de partida consensuado para celebrar negociaciones significativas orientadas a la obtención de resultados que den lugar a un acuerdo y que presentase un informe sobre la aplicación de la resolución<sup>464</sup>.

El 28 de julio, en relación con el informe del Secretario General<sup>465</sup>, el Consejo aprobó la resolución [2537 \(2020\)](#), por la que prorrogó el mandato de la UNFICYP por un período de seis meses, hasta el 31 de enero de 2021<sup>466</sup>. En relación con el impacto de la pandemia de COVID-19, el Consejo reconoció el impacto de la pandemia en la isla y los esfuerzos realizados por ambas comunidades para contener la propagación del virus y mitigar sus efectos<sup>467</sup>. El Consejo también reconoció que la pandemia de COVID-19 había restringido las oportunidades y la capacidad de negociación, y expresando preocupación por el hecho de que la falta de coordinación al decidir el cierre de los puntos de cruce a lo largo de la línea

<sup>454</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>455</sup> La sesión privada se celebró el 16 de enero y la videoconferencia privada tuvo lugar el 16 de julio, en relación con el tema titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véanse [S/PV.8705](#) y [S/2021/9](#).

<sup>456</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 1. Véase también [S/2020/258](#).

<sup>457</sup> Véanse [S/2019/883](#) y [S/2020/23](#).

<sup>458</sup> Resolución [2506 \(2020\)](#), párr. 10. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNFICYP en la parte X, secc. I.

<sup>459</sup> Resolución [2506 \(2020\)](#), octavo párrafo del preámbulo.

<sup>460</sup> *Ibid.*, párr. 1.

<sup>461</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>462</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>463</sup> *Ibid.*, párr. 11.

<sup>464</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>465</sup> Véase [S/2020/682](#).

<sup>466</sup> Resolución [2537 \(2020\)](#), párr. 11.

<sup>467</sup> *Ibid.*, octavo párrafo del preámbulo.

verde en respuesta a la pandemia había impedido la mayoría de las interacciones bicomunales, y de que el cierre prolongado de los puntos de cruce amenazara con desbaratar los progresos conseguidos desde 2003<sup>468</sup>. Recordando su resolución 2506 (2020), el Consejo pidió a los dos líderes que asegurasen la coordinación y la cooperación efectivas en cuestiones de salud, en particular la respuesta a la pandemia de COVID-19 y otras enfermedades infecciosas que tuvieran repercusiones en toda la isla, incluso mediante la utilización eficaz de la especialización de los Comités Técnicos sobre Salud, Gestión de Crisis, Asuntos Humanitarios y Asuntos Económicos bicomunales<sup>469</sup>. Observando que la apertura de los puntos de paso desde 2003 había sido una importante medida de fomento de la confianza entre ambas comunidades y resultaba esencial para el proceso de solución, el Consejo pidió que se reabrieran todos los puntos de cruce y que se volviera al estado operativo que existía antes del 29 de febrero de 2020 tan pronto como fuera posible, y que todas las restricciones que siguieran limitando la circulación en la isla para impedir la propagación de la COVID-19 se coordinasen y no fueran más allá de lo necesario para proteger la salud pública<sup>470</sup>. Además, el Consejo pidió al Secretario General que presentase, a más tardar el 10 de enero de 2021, un informe sobre sus buenos oficios, en particular acerca de los progresos encaminados a lograr un punto de partida consensuado para celebrar negociaciones significativas orientadas a la obtención de resultados que den lugar a un acuerdo y que

presentase un informe sobre la aplicación de la resolución<sup>471</sup>.

En la reunión celebrada el 9 de octubre, el Consejo emitió una declaración presidencial<sup>472</sup>, en la que reafirmó la importancia del estatuto de Varosha tal como se dispone en las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 550 (1984) y 789 (1992), y reiteró que no debía adoptarse ninguna medida en relación con Varosha que no fuera conforme a esas resoluciones<sup>473</sup>. El Consejo expresó su profunda preocupación por el anuncio hecho en Ankara el 6 de octubre acerca de abrir el litoral de Varosha y pidió que se revirtiera esa línea de acción y se evitase toda acción unilateral que pueda aumentar las tensiones en la isla<sup>474</sup>. El Consejo también subrayó la necesidad de que se respetasen y aplicasen plenamente sus resoluciones, al tiempo que reafirmó su compromiso de alcanzar una solución duradera, global y justa, de conformidad con los deseos del pueblo chipriota y basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, como se disponía en sus resoluciones pertinentes. A ese respecto, el Consejo exhortó a las partes chipriotas y las Potencias garantes a que entablasen un diálogo constructivo y con carácter urgente tras el proceso electoral en la comunidad turcochipriota<sup>475</sup>. El Consejo reiteró además su apoyo al Secretario General y su intención de convocar una reunión según lo acordado entre los dirigentes turcochipriotas y grecochipriotas en su reunión con el Secretario General celebrada en noviembre de 2019<sup>476</sup>.

<sup>468</sup> *Ibid.*, noveno párrafo del preámbulo.

<sup>469</sup> *Ibid.*, párr. 5 c).

<sup>470</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>471</sup> *Ibid.*, párr. 18.

<sup>472</sup> S/PRST/2020/9.

<sup>473</sup> *Ibid.*, primer párrafo.

<sup>474</sup> *Ibid.*, segundo párrafo.

<sup>475</sup> *Ibid.*, párrafos tercero y cuarto.

<sup>476</sup> *Ibid.*, quinto párrafo.

## Sesiones: la situación en Chipre

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8709 30 de enero de 2020	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2020/23).	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2020/78)				Resolución 2506 (2020) 15-0-0

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8751</a> 28 de julio de 2020	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre ( <a href="#">S/2020/682</a> ).  Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre ( <a href="#">S/2020/685</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2020/741</a> )				Resolución <a href="#">2537 (2020)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8766</a> 9 de octubre de 2020						<a href="#">S/PRST/2020/9</a>

## 18. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia

### A. La situación en Bosnia y Herzegovina

En 2020, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron dos videoconferencias públicas y aprobaron una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina<sup>477</sup>. En las dos videoconferencias públicas, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, con la participación de los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia, así como del representante de la Unión Europea. En la primera videoconferencia pública del año, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa de la Directora Ejecutiva de Youth Initiative for Human Rights in Bosnia and Herzegovina. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro siguiente.

En sus exposiciones informativas al Consejo en 2020, el Alto Representante proporcionó información actualizada sobre las novedades en relación con sus

dos informes del año<sup>478</sup>. El 6 de mayo<sup>479</sup>, el Alto Representante informó de que, si bien tanto la Federación de Bosnia y Herzegovina como la República Srpska habían adoptado medidas tempranas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, el país no había logrado establecer un mecanismo de coordinación funcional para hacer frente a la crisis y sus consecuencias económicas. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina no habían conseguido, hasta la fecha, llegar a un acuerdo político sobre la distribución de la asistencia financiera del Fondo Monetario Internacional, y el mayor desafío para el país era cómo reducir al mínimo los riesgos de corrupción relacionados con la gestión de la asistencia financiera y material internacional. El Alto Representante reconoció las últimas medidas adoptadas por la Presidencia de Bosnia y Herzegovina en relación con la solicitud de adhesión del país a la Unión Europea, en tanto una reafirmación de su compromiso y un objetivo estratégico de política exterior. El Alto Representante expresó preocupación por que algunos partidos políticos de Bosnia y Herzegovina volvieran al *statu quo* prepandémico, en el que la adopción de decisiones a nivel estatal había sido bloqueada por los partidos de

<sup>477</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>478</sup> Véanse [S/2020/345](#) y [S/2020/1052](#).

<sup>479</sup> Véase [S/2020/379](#).

la coalición gobernante en la República Srpska. En este sentido, informó de que, si bien el Gobierno de la República Srpska había sido nombrado con rapidez en 2018, aún no se había nombrado el nuevo Gobierno de la Federación de Bosnia y Herzegovina, ya que un partido político seguía condicionando el establecimiento del Gobierno a los cambios en la ley electoral. El Alto Representante informó sobre los diversos retos a los que se enfrentaba la Comisión Electoral Central en relación con las elecciones municipales previstas para octubre de 2020, debido a la falta de financiación, las restricciones derivadas de la pandemia y la negativa de algunos partidos políticos a cooperar con la Comisión. La sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *Sejdić y Finci c. Bosnia y Herzegovina*, así como otras sentencias relacionadas con los derechos humanos, seguían sin aplicarse tras más de 10 años. Con referencia a los varios aniversarios que se cumplirían a lo largo del año, entre ellos el 25º aniversario del genocidio de Srebrenica, el Alto Representante pidió que se regulase desde el punto de vista jurídico la cuestión de la negación del genocidio y de la negación del holocausto. También hizo referencia al 20º de la adopción de la resolución 1325 (2000) del Consejo y pidió a las autoridades que se esforzaran ulteriormente por abordar la desigualdad de género. En el 25º aniversario del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, que se celebró en noviembre de 2020, el Alto Representante hizo un llamamiento a las autoridades de Bosnia y Herzegovina para que, junto con la comunidad internacional, renovasen su voluntad de preservar la estructura acordada en Dayton, a través del fortalecimiento de las instituciones a nivel estatal y las prerrogativas que habían asumido.

En la misma videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon también una exposición informativa de la Directora Ejecutiva de Youth Initiative for Human Rights en Bosnia y Herzegovina. La Directora Ejecutiva argumentó que, 25 años después del Acuerdo de Paz de Dayton, el conflicto se había trasladado a la escena política y que la falta de inversión en el desarrollo del país y su economía, educación y cultura afectaba directamente a los ciudadanos comunes de Bosnia y Herzegovina. En vista de que el país tenía el porcentaje más elevado de desempleo juvenil en Europa y un número cada vez mayor de jóvenes emigra al extranjero, la Directora Ejecutiva agregó que había una imperiosa necesidad de que se realizasen reformas e inversiones y que se actualizara el Acuerdo.

Los miembros del Consejo elogiaron la cooperación y la coordinación que habían demostrado

los dirigentes políticos e institucionales de Bosnia y Herzegovina para hacer frente a la pandemia mundial de COVID-19, y confiaban en que dicha cooperación contribuyera a la reconciliación del país. En cuanto a las reformas institucionales, los miembros del Consejo subrayaron la necesidad de aplicarlas en los ámbitos socioeconómico, electoral y del estado de derecho. En el contexto de las elecciones municipales previstas para octubre de 2020, varias delegaciones destacaron la cuestión de la ciudad de Mostar, donde no se habían celebrado elecciones desde 2008<sup>480</sup>.

Varios oradores compartieron también la preocupación del Alto Representante respecto a que la adopción de decisiones a nivel estatal había sido bloqueada por algunos partidos de la coalición gobernante<sup>481</sup>. De cara al 25º aniversario del genocidio de Srebrenica, en julio de 2020, varios oradores expresaron su preocupación por la negación del genocidio<sup>482</sup>. A este respecto, el representante de Bélgica añadió que había que enjuiciar a los criminales de guerra y que la impunidad no era aceptable. El representante de la Federación de Rusia lamentaba observar que la calidad de los informes del Alto Representante no había mejorado y que, debido a los prejuicios contra los serbios de Bosnia, el informe no ofrecía una imagen equilibrada de la situación sobre el terreno. Asimismo, destacó su desacuerdo respecto de aspectos específicos del informe, como el presunto estancamiento y retroceso en la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz, incluidos los cinco objetivos y las dos condiciones para el cierre de la Oficina del Alto Representante, y exhortó al Consejo y a la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz a que adoptasen las medidas necesarias para que se cerrara pronto la Oficina.

En su segunda exposición informativa ante el Consejo, celebrada el 5 de noviembre<sup>483</sup>, el Alto Representante reflexionó sobre el 25º aniversario de los Acuerdos de Paz de Dayton, y expresó que, si bien habían constituido un marco sólido para el desarrollo futuro de Bosnia y Herzegovina, algunos políticos habían aprovechado, lamentablemente, la buena voluntad de la comunidad internacional para revigorizar políticas nacionalistas y divisorias. En ese sentido, lamentó la continua retórica divisoria y la falta de aplicación de las reformas, así como el bloqueo de

<sup>480</sup> República Dominicana, Estonia, Francia, Níger, Federación de Rusia, Reino Unido, Croacia y la Unión Europea.

<sup>481</sup> Estonia, Francia, Indonesia y Reino Unido.

<sup>482</sup> Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido, Túnez y la Unión Europea.

<sup>483</sup> Véase [S/2020/1103](#).

las instituciones a nivel estatal y de la Federación. El Alto Representante también observó con satisfacción que en septiembre de 2020 el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina había aprobado la Estrategia Nacional Revisada para el Enjuiciamiento de los Crímenes de Guerra, conforme a la cual los casos más graves de crímenes de guerra debían enjuiciarse y finalizarse de manera prioritaria antes de 2023. Por otra parte, expresó su esperanza de que la coordinación, la cooperación y un enfoque disciplinado por parte de las instituciones judiciales de Bosnia y Herzegovina se tradujeran en el éxito de la nueva estrategia. En el contexto de las elecciones locales reprogramadas para mediados de noviembre de 2020, el Alto Representante expresó su preocupación por la continuación de la retórica divisoria en las campañas electorales. Ante tal retórica, afirmó que seguía siendo necesaria la presencia continua de la misión militar dirigida por la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea). También expresó su gratitud y apoyo a la Comisión Electoral Central por haber organizado las elecciones en circunstancias extraordinarias, así como por haber preparado las elecciones locales en la ciudad de Mostar el 20 de diciembre de 2020, las primeras elecciones de este tipo en la ciudad desde 2008. Por último, el Alto Representante lamentó que, más allá de la adopción de la Estrategia Nacional Revisada para el Enjuiciamiento de los Crímenes de Guerra, se hubiera avanzado poco en la aplicación de los cinco objetivos y las dos condiciones que debían cumplirse para el cierre de su Oficina. El Alto Representante concluyó su intervención instando a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a ejecutar el plan de acción nacional para el período 2018-2022 sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo e indicó que lamentaba que, si bien las mujeres eran esenciales para la estabilidad socioeconómica del país, estaban marginadas en la adopción de decisiones políticas.

Durante la reunión, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los acuerdos sobre la ley electoral alcanzados en junio de 2020 entre representantes bosnios y croatas, que permitirán la celebración de elecciones locales en la ciudad de Mostar en diciembre de 2020. La mayoría de los oradores se hicieron eco de las preocupaciones del Alto Representante y pidieron a los actores políticos que se abstuvieran de seguir con la continua retórica

divisoria<sup>484</sup>. Varios miembros del Consejo también siguieron condenando la glorificación de los criminales de guerra y la negación del genocidio<sup>485</sup>. A este respecto, algunas delegaciones acogieron con satisfacción la adopción de la Estrategia Nacional Revisada de Procesamiento de Crímenes de Guerra, y subrayaron la necesidad de su aplicación<sup>486</sup>. Con motivo del 25º aniversario de la firma de los Acuerdos de Dayton, varias delegaciones reflexionaron sobre los logros y los retos pendientes para la paz y la reconciliación en Bosnia y Herzegovina<sup>487</sup>. El representante de la Federación de Rusia volvió a lamentar que la exposición informativa del Alto Representante ofreciera una imagen subjetiva de la situación en Bosnia y Herzegovina y pidió al Alto Representante que se esforzara en el futuro por hacer sus informes más equilibrados y objetivos. También añadió que había llegado el momento de considerar las condiciones y los criterios para el cierre de la Oficina del Alto Representante y propuso intercambiar opiniones al respecto durante la reunión de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, prevista para diciembre de 2020.

También el 5 de noviembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2549 (2020), en virtud del Capítulo VII de la Carta. Mediante la resolución, el Consejo renovó la autorización de la EUFOR Althea y la presencia continuada de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en el país por un período de 12 meses, a partir de la fecha de adopción de la resolución<sup>488</sup>. El Consejo también instó a las partes a que procedieran a la formación de los gobiernos a nivel de la Federación y de los cantones y dieran prioridad a la aplicación de reformas integrales de manera que beneficiaran a todos los ciudadanos, y pidió a las partes que se abstuvieran de toda política, acción y retórica polarizadoras y no constructivas<sup>489</sup>.

<sup>484</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, y Serbia.

<sup>485</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Reino Unido y Túnez.

<sup>486</sup> Bélgica, Estonia, Sudáfrica y la Unión Europea.

<sup>487</sup> Bélgica, China, Estados Unidos, Indonesia, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica, Túnez y la Unión Europea.

<sup>488</sup> Resolución 2549 (2020), párrs. 3 y 4. Para más información, véase la parte VIII, sección III.

<sup>489</sup> *Ibid.*, párrs. 8 y 9.

**Videoconferencia: La situación en Bosnia y Herzegovina**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor- en contra- abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
6 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/379</a>	Carta de fecha 8 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
5 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1103</a>	Carta de fecha 10 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
5 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1087</a>	Carta de fecha 5 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2549 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/1085</a>

**B. Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)**

En el período que se examina, el Consejo celebró dos videoconferencias públicas en relación con las resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)<sup>490</sup>. En una nota de la Presidencia del Consejo de fecha 7 de febrero de 2019<sup>491</sup>, el Consejo manifestó su intención de celebrar exposiciones informativas sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) tres veces en 2019 y, a partir de 2020, celebrar exposiciones informativas dos veces al año, en abril y octubre. En consonancia con la nota, en las dos videoconferencias públicas celebradas 2020<sup>492</sup>, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones del Representante Especial del Secretario General para Kosovo y del Jefe de la UNMIK, en relación con los informes del Secretario General presentados en cumplimiento de la resolución [1244 \(1999\)](#)<sup>493</sup>. De conformidad con la práctica establecida, los representantes de Serbia y Kosovo también formularon

declaraciones durante las dos videoconferencias<sup>494</sup>. Durante el período de examen no se adoptó ninguna decisión en relación con este asunto. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro siguiente.

Las exposiciones informativas del Representante Especial del Secretario General se centraron en los últimos acontecimientos sobre el terreno, en particular en la repercusión de la pandemia de COVID-19 en Kosovo, y en los progresos realizados en cuanto a las relaciones entre Pristina y Belgrado durante el período del informe.

En su exposición informativa de 24 de abril<sup>495</sup>, el Representante Especial declaró que la pandemia de COVID-19 había sido un reto sin precedentes para Kosovo y la región, y que era un recordatorio de que tales retos solo podían resolverse mediante la cooperación regional. A este respecto, expuso las medidas que se habían puesto en marcha para frenar la propagación de la enfermedad y cómo la UNMIK estaba colaborando estrechamente con las autoridades locales de salud pública y con los asociados internacionales en la lucha contra la pandemia<sup>496</sup>. Aunque lamentó que las divisiones políticas hubieran desviado la atención de muchos líderes de la crisis

<sup>490</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>491</sup> Véase [S/2019/120](#).

<sup>492</sup> Véanse [S/2020/339](#) y [S/2020/1040](#).

<sup>493</sup> Véanse [S/2020/255](#) y [S/2020/964](#).

<sup>494</sup> Serbia estuvo representada por su Vice Primer Ministro Primero y Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>495</sup> Véase [S/2020/339](#).

<sup>496</sup> Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNMIK en la parte X, secc. I.

sanitaria, el Representante Especial también destacó ejemplos de coordinación positiva entre Pristina y Belgrado, por encima de las divisiones étnicas y políticas, que habían mejorado la comunicación y la coordinación a la hora de afrontar la crisis sanitaria<sup>497</sup>. En ese sentido, subrayó que la eliminación del arancel del 100 % impuesto a las importaciones procedentes de Serbia y Bosnia y Herzegovina a partir del 1 de abril de 2020, junto con la introducción de medidas de reciprocidad respecto de Belgrado, marcaba un paso adelante para reanudar relaciones comerciales más periódicas y volver a los principios del Acuerdo Centroeuropeo de Libre Comercio, lo que constituía una importante señal para reanudar el diálogo político entre Belgrado y Pristina. Por último, el Representante Especial del Secretario General acogió con satisfacción el nombramiento por parte de la Unión Europea de un Representante Especial cuya función principal sería hacer avanzar el diálogo entre Belgrado y Pristina. Sería esencial aplicar un enfoque internacional coordinado en apoyo del diálogo facilitado por la Unión Europea entre Pristina y Belgrado, y esta seguiría siendo nuestra mejor esperanza para lograr un acuerdo general y el sostenimiento de la paz.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los acontecimientos positivos ocurridos durante el período de examen, incluidos los esfuerzos conjuntos de Belgrado y Pristina para contener el brote de COVID-19<sup>498</sup> y la eliminación de los aranceles sobre los bienes procedentes de Serbia y Bosnia y Herzegovina<sup>499</sup>. Los miembros del Consejo también acogieron con satisfacción el nombramiento del Representante Especial de la Unión Europea para el Diálogo entre Belgrado y Pristina y otras cuestiones regionales de los Balcanes Occidentales<sup>500</sup>, e instaron a Belgrado y Pristina a reanudar el diálogo con ayuda de la Unión Europea<sup>501</sup>.

En cuanto al papel de la UNMIK, varios miembros del Consejo expresaron su apoyo a la labor de la Misión<sup>502</sup>. Más concretamente, el representante de

la Federación de Rusia sostuvo que el Consejo debía seguir apoyando a la Misión, ya que esta desempeñaba un papel de primer orden en la creación de las condiciones propicias para una solución negociada. El representante de los Estados Unidos reiteró que la Misión había cumplido con su finalidad original y que aguardaba con interés la ocasión de trabajar con los demás miembros del Consejo para reducir la UNMIK y definir una función más pertinente de las Naciones Unidas para ayudar a Kosovo y a los Balcanes Occidentales a realizar todo su potencial. Los representantes de Estonia y el Reino Unido, a la vez que expresaron su reconocimiento a la labor de la UNMIK, también manifestaron su apoyo a una revisión estratégica de la misma. Varios oradores elogiaron las iniciativas de la UNMIK para promover la participación de las mujeres en el proceso de paz<sup>503</sup>.

En la videoconferencia celebrada el 21 de octubre<sup>504</sup>, en su segunda exposición informativa ante el Consejo, el Representante Especial del Secretario General comenzó su intervención ofreciendo una visión general de las diferentes fases por las que había pasado Kosovo durante la pandemia de COVID-19, desde las medidas estrictas y los cierres hasta un enfoque más relajado, en el que se dio prioridad a la recuperación económica. Asimismo, destacó los obstáculos a los que se enfrentaba el Gobierno para responder a la pandemia que se extendía rápidamente, incluidas las graves consecuencias socioeconómicas que sufría la población, y que afectaban especialmente a los jóvenes, así como a las mujeres y las comunidades vulnerables. En cuanto al proceso de paz, el Representante Especial subrayó que la eliminación de las medidas de reciprocidad sobre los bienes procedentes de Serbia y Bosnia y Herzegovina había creado un impulso para reanudar el diálogo entre Belgrado y Pristina. A ello se habían sumado el nombramiento del nuevo Representante Especial dedicado de la Unión Europea y la celebración el 10 de julio 2020 de una reunión de alto nivel auspiciada por el Presidente de Francia y la Canciller de Alemania, que había conducido a la reanudación oficial del diálogo facilitado por la Unión Europea. Asimismo, el Gobierno de los Estados Unidos fue el anfitrión de una reunión celebrada en Washington D. C. en septiembre de 2020, durante la cual las partes firmaron acuerdos en el ámbito económico, entre otros. Felicitando a Belgrado y Pristina por haber reanudado el proceso de negociación, el Representante Especial del Secretario General pidió a

<sup>497</sup> Véase [S/2020/339](#).

<sup>498</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez.

<sup>499</sup> Alemania, Bélgica, China, Estonia, Francia, República Dominicana y Reino Unido.

<sup>500</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido y Túnez.

<sup>501</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam.

<sup>502</sup> China, Francia, Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam.

<sup>503</sup> Alemania, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica.

<sup>504</sup> Véase [S/2020/1040](#).

ambas partes que mantuvieran un diálogo constructivo a pesar de los desafíos y las diferencias de opinión. En el contexto del 20º aniversario de la adopción de la resolución 1325 (2000), el Representante Especial destacó la importancia de la participación significativa de las mujeres en el proceso de paz a todos los niveles, garantizando así una representación más amplia de los diferentes sectores de la sociedad. El Representante Especial también declaró que se habían dado pasos importantes para avanzar en los procesos de investigación y judiciales de la Fiscalía Especializada y las Salas Especializadas de Kosovo en relación con la presentación de acusaciones contra el Presidente, Hashim Thaçi, y el líder del Partido Democrático de Kosovo en junio de 2020. Asimismo, agregó que las Salas Especializadas y la Fiscalía Especializada eran partes esenciales del sistema de justicia de Kosovo e instó a los dirigentes a que redoblasen sus esfuerzos por contrarrestar la información errónea y garantizar que las actuaciones de las Salas y de la Fiscalía recibieran un apoyo institucional y político inequívoco, esencial para fortalecer el estado de derecho y la estabilidad a largo plazo en Kosovo.

Durante el debate que siguió a la exposición informativa, los miembros del Consejo acogieron con gran satisfacción la reanudación del diálogo entre Belgrado y Pristina facilitado por la Unión Europea, así como los acuerdos sobre la normalización de las relaciones económicas firmados bajo los auspicios de los Estados Unidos en 2020<sup>505</sup>. A este respecto, varios oradores expresaron su apoyo a los esfuerzos del nuevo Representante Especial de la Unión Europea para hacer avanzar el diálogo político entre las dos capitales<sup>506</sup>, y algunos lamentaron que no hubiera sido invitado a participar en la reunión<sup>507</sup>. El representante de la Federación de Rusia esperaba que, bajo la dirección del

nuevo Representante Especial, la mediación europea cobrara impulso y se tradujera en avances hacia la resolución de los problemas de Kosovo. En lo que respecta al estado de derecho y la rendición de cuentas, varios miembros del Consejo pidieron que se cooperara con las Salas Especializadas de Kosovo y la Fiscalía Especializada en la lucha contra la impunidad de los autores de delitos graves<sup>508</sup>. El Representante del Reino Unido lamentó la lentitud con que se seguía avanzando en los enjuiciamientos nacionales por crímenes de guerra e instó a las autoridades kosovares y serbias a que colaborasen para resolver esos crímenes históricos. Haciéndose eco del Representante Especial del Secretario General, muchos oradores pidieron una mayor participación de las mujeres y los jóvenes en el proceso de paz<sup>509</sup>.

Los miembros del Consejo también elogiaron la labor de la UNMIK en varios ámbitos, desde su papel en la promoción de la seguridad, la estabilidad y el respeto de los derechos humanos hasta sus esfuerzos para hacer frente a la pandemia de COVID-19 en Kosovo, y algunos subrayaron la necesidad de revisar la Misión, incluida la opción de una reducción<sup>510</sup>. A ese respecto, la representante de los Estados Unidos reiteró que mientras las Naciones Unidas pudieran seguir desempeñando un papel importante para promover el desarrollo de las normas e instituciones democráticas en la región, no sería necesario que una misión con mandato del Capítulo VII promoviera el reconocimiento, la integración y la normalización de relaciones. Asimismo, instó a los miembros del Consejo a empezar a adoptar las medidas necesarias para realizar una retirada responsable a fin de garantizar que las Naciones Unidas desempeñen un papel más pertinente y eficaz para ayudar a Kosovo y al resto de los Balcanes Occidentales a que aprovechen todo su potencial.

<sup>505</sup> Bélgica, China, Estados Unidos, Indonesia, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam

<sup>506</sup> Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Reino Unido, Sudáfrica y Túnez.

<sup>507</sup> Alemania, Bélgica y Francia.

<sup>508</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido.

<sup>509</sup> Alemania, Bélgica, Estonia, Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica.

<sup>510</sup> Estados Unidos y Reino Unido.

**Videoconferencias: Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor- en contra- abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
24 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/339</a>	Carta de fecha 28 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
21 de octubre de 2020	<a href="#">S/2020/1040</a>	Carta de fecha 23 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## 19. Temas relativos a Ucrania

### **Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)**

Durante el período de examen, el Consejo celebró una sesión en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”. La sesión se celebró en forma de exposición informativa<sup>511</sup>. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

El 18 de febrero, los miembros del Consejo celebraron una reunión a petición de la Federación de Rusia<sup>512</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ucrania y la Representante Especial del Presidente en Ejercicio de la OSCE en Ucrania.

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz dijo al principio

que el conjunto de medidas para la aplicación de los acuerdos de Minsk, junto con el Protocolo de Minsk y el Memorando de Minsk, seguían siendo el único marco acordado para una solución negociada y pacífica del conflicto en el este de Ucrania. En su exposición, puso al día al Consejo sobre los avances en la aplicación de las disposiciones de Minsk desde su última exposición informativa en julio de 2019. Además, expresó que varios acontecimientos importantes habían suscitado la esperanza de que se lograsen los progresos tan difíciles de alcanzar hasta el momento en la aplicación de las disposiciones de Minsk, incluidos sus aspectos políticos y de seguridad fundamentales. Asimismo, destacó que el 9 de diciembre de 2019, tras un paréntesis de tres años, los líderes de Francia, Alemania, la Federación de Rusia y Ucrania se reunieron en París bajo el llamado formato de Normandía e instaron a que se adoptaran medidas inmediatas para estabilizar la situación en la zona de conflicto, aplicar las disposiciones políticas de los acuerdos de Minsk y realizar un seguimiento. Los dirigentes se comprometieron a aplicar plena y completamente el alto el fuego, reforzado con la aplicación de todas las medidas necesarias de apoyo al alto el fuego., así como a apoyar el desarrollo y la aplicación de un plan de desminado actualizado y un acuerdo en el marco del Grupo de Contacto Trilateral sobre otras tres zonas de separación adicionales, con miras a retirar a las fuerzas y al equipo. La Secretaria General Adjunta también destacó que había aprovechado la oportunidad de su primera visita a Ucrania en diciembre de 2019 para reiterar el apoyo del Secretario General a los esfuerzos de paz en curso

<sup>511</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>512</sup> Véase [S/PV.8726](#).

y las reformas cruciales en Ucrania, señalando que sus interlocutores habían dejado ver con claridad su deseo de presenciar progresos tangibles en las negociaciones, y muchos de ellos habían subrayado la necesidad de una mayor participación de las mujeres en los esfuerzos de paz en curso. También observó durante la visita que el conflicto seguía cobrándose un precio humanitario inaceptable para la población ucraniana, desestabilizaba la paz y la seguridad en general en Ucrania, pero también potencialmente en la región en su conjunto. Asimismo, agregó que el reciente impulso positivo y el compromiso declarado de los cuatro países que trabajaban en el marco del formato de Normandía y el Grupo de Contacto Trilateral de abordar el conflicto con renovado ímpetu y un sentido de urgencia necesitaban aliento y pleno apoyo.

La Representante Especial de la Presidencia en ejercicio de la OSCE informó al Consejo sobre los recientes debates y esfuerzos realizados por el Grupo de Contacto Trilateral para alcanzar una solución sostenible del conflicto en el este de Ucrania. Asimismo, proporcionó información actualizada sobre el intercambio de detenidos, la apertura de nuevos pasos fronterizos y la retirada de fuerzas y material en zonas piloto que se había producido durante el período de examen. Asimismo, observó que el 1 de octubre de 2019, las partes en el conflicto habían aceptado la denominada fórmula Steinmeier, en la que se detallaba la secuencia de medidas que habrían de adoptarse con respecto a las elecciones locales en los territorios no controlados por el Gobierno y la entrada en vigor del estatuto especial de los territorios. El Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania informó sobre la situación general de la seguridad sobre el terreno, señalando que, si bien se había producido una disminución general del número medio de violaciones del alto el fuego, habían seguido dándose picos aislados de violencia, incluida una importante violación del alto el fuego en la región de Luhansk, que se había producido el mismo día de la reunión del Consejo. Asimismo, brindó detalles adicionales sobre la aplicación de las medidas acordadas por los cuatro países en el marco del formato de Normandía durante la reunión de diciembre de 2019.

Durante el debate, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la reunión del Cuarteto en el formato de Normandía, celebrada en París en diciembre de 2019 y pidieron a las partes que cumplieran los acuerdos de Minsk, tal y como aprobó el Consejo en la resolución [2202 \(2015\)](#). Los oradores expresaron opiniones diferentes sobre las responsabilidades de la aplicación de los acuerdos de Minsk. Algunos oradores acusaron a la Federación de

Rusia de violar los acuerdos de Minsk<sup>513</sup>. Más concretamente, el representante de Francia exhortó a las partes, en particular a los grupos armados separatistas, a que se abstuvieran de toda provocación, con el fin de evitar una escalada militar sobre el terreno y que la Federación de Rusia utilizase su influencia sobre los separatistas para la plena aplicación de los acuerdos de Minsk. El representante de la Federación de Rusia advirtió que cada vez que los miembros del Consejo decían que su país estaba incumpliendo los acuerdos de Minsk, estaban engañando deliberadamente a su propio pueblo y la comunidad internacional. El representante de la Federación de Rusia recordó que el formato de Normandía se había creado específicamente para apoyar la aplicación de los acuerdos de Minsk y reiteró que los esfuerzos realizados en el marco de dicho formato solo serían eficaces si se basaban en la aplicación incondicional del conjunto de medidas y acuerdos alcanzados en el marco del formato de Normandía. Agregó que la aplicación de ese enfoque por todas las partes, principalmente Ucrania, sería para la Federación de Rusia un factor decisivo para evaluar la viabilidad de una nueva reunión en el formato de Normandía.

Al tiempo que reconocían los avances logrados en diversos frentes, como el intercambio de prisioneros, el establecimiento de nuevas zonas de desconexión y la apertura de nuevos puntos de paso a lo largo de la línea de contacto, varios miembros del Consejo señalaron también las continuas violaciones del alto el fuego, como indicaban los informes de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, y pidieron el cese inmediato de las hostilidades en el este de Ucrania. A este respecto, varias delegaciones condenaron los ataques producidos ese mismo día cerca de la zona de retirada de Zolote, que habían provocado bajas ucranianas<sup>514</sup>. Los oradores también destacaron la necesidad de que la Misión Especial de Observación de la OSCE tuviera un acceso seguro para garantizar un seguimiento y una verificación eficaces del régimen de alto el fuego de los acuerdos de Minsk<sup>515</sup>, y pidieron el acceso pleno e incondicional de los mecanismos internacionales de derechos humanos y humanitarios a todas las zonas de Ucrania<sup>516</sup>.

<sup>513</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia y Reino Unido.

<sup>514</sup> Alemania, Estados Unidos, Estonia y Francia.

<sup>515</sup> Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, y Ucrania.

<sup>516</sup> Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Reino Unido y Ucrania.

Sobre la celebración de elecciones locales, la representante de la República Dominicana consideró que era oportuna la celebración de una próxima reunión en el formato de Normandía, en la que se asegurase que las elecciones locales fueran organizadas en las mejores condiciones y que en estas se garantizase la continuidad de las negociaciones en el marco de la implementación de los acuerdos de paz. La representante del Reino Unido estuvo de acuerdo con la Federación de Rusia en que las elecciones locales allanarían el camino para que se concediera un estatuto especial en algunas partes de la región de Dombás. Sin embargo, señaló que las elecciones locales solo podían celebrarse si se daban las condiciones adecuadas, entre

las que figuraban un alto el fuego completo, el acceso sin restricciones de la Misión Especial de Observación de la OSCE y la retirada de las tropas extranjeras.

También participó en la reunión el Viceministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, quien dijo que su Gobierno aguardaba con interés la celebración de elecciones locales en todo el territorio de Ucrania, incluidas sus zonas ocupadas temporalmente, una vez que las condiciones políticas y de seguridad lo permitieran, de conformidad con la legislación de Ucrania y el documento de Copenhague de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la OSCE y bajo el control por Ucrania de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

**Sesión: Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8726 18 de febrero de 2020			Ucrania <sup>a</sup>	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	

<sup>a</sup> Ucrania estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

<sup>b</sup> Los representantes de Alemania y la Federación de Rusia hicieron uso de la palabra más de una vez para formular nuevas declaraciones.

<sup>c</sup> La Representante Especial de la Presidencia en ejercicio de la OSCE y el Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE participaron en la sesión por videoconferencia desde Kyiv. El Viceministro de Relaciones Exteriores de Ucrania hizo uso de la palabra más de una vez para hacer una nueva declaración.

## Oriente Medio

### 20. La situación en Oriente Medio

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 17 sesiones en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”. En consonancia con la práctica anterior, la mayoría de las sesiones celebradas en relación con el tema se celebraron en forma de exposiciones informativas<sup>517</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en los cuadros 1 y 3 que figuran a continuación. Además, el Consejo celebró un total de 31 videoconferencias públicas en relación con este asunto<sup>518</sup>. En los cuadros 2 y 4 a 6 se ofrece más información sobre las videoconferencias. En el marco del tema, tanto en las sesiones como en las videoconferencias, los miembros del Consejo examinaron diversos temas, principalmente el conflicto en la República Árabe Siria, el conflicto en el Yemen, el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), y el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). En 2020, el Consejo también celebró tres videoconferencias privadas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la FNUOS y a la FPNUL<sup>519</sup>. Además de las reuniones y videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno y un diálogo interactivo oficioso para debatir el tema<sup>520</sup>.

En 2020, el Consejo aprobó ocho resoluciones en relación con este tema. El Consejo prorrogó en dos ocasiones el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA), el 13 de enero por seis meses, hasta el

15 de julio de 2020<sup>521</sup>, y el 14 de julio por un año, hasta el 15 de julio de 2021<sup>522</sup>. El 25 de febrero, el Consejo renovó las sanciones en relación con la situación en el Yemen hasta el 26 de febrero de 2021 y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen por 13 meses, hasta el 28 de marzo de 2021<sup>523</sup>. El Consejo también renovó en dos ocasiones el mandato de la FNUOS por períodos de seis meses cada uno<sup>524</sup>, y prorrogó el mandato de la FPNUL una vez por un período de 12 meses, al tiempo que autorizó una reducción del número máximo de efectivos autorizados de 15.000 a 13.000<sup>525</sup>. El Consejo no aprobó cuatro proyectos de resolución en relación con la situación en la República Árabe Siria<sup>526</sup>. Como se indica a continuación, dos proyectos de resolución no se aprobaron a causa del voto negativo de uno o más miembros permanentes del Consejo, y los otros dos proyectos de resolución no se aprobaron porque no se obtuvo el número de votos necesario.

Durante el período que se examina, las sesiones y las videoconferencias del Consejo relativas al conflicto en la República Árabe Siria continuaron centrándose en tres aspectos concretos: el proceso político para poner fin al conflicto, la situación humanitaria en el país y la proliferación y el empleo de armas químicas. Siguiendo la práctica de 2019, las exposiciones informativas relativas al proceso político y a la situación humanitaria en la República Árabe Siria se abordaron a veces de forma conjunta durante la misma reunión o videoconferencia, mientras que la proliferación y el uso de armas químicas se trataron por separado en reuniones específicas y videoconferencias públicas<sup>527</sup>.

En cuanto al proceso político, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas mensuales del Enviado Especial del Secretario General para Siria, la Enviada Especial Adjunta del Secretario General para Siria y la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz sobre los esfuerzos por alcanzar una solución política al

<sup>517</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>518</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>519</sup> En relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”, los miembros del Consejo celebraron videoconferencias privadas el 15 de junio y el 8 de diciembre en relación con la FNUOS y el 10 de agosto en relación con la FPNUL; véase A/75/2, parte II, cap. 22. Véanse también S/2020/789 y S/2020/1045.

<sup>520</sup> Véase A/75/2, parte II, cap. 2.B. Véase también S/2020/258, S/2020/1142, S/2020/344, S/2020/1102 y S/2021/9.

<sup>521</sup> Resolución 2505 (2020), párr. 1.

<sup>522</sup> Resolución 2534 (2020), párr. 1.

<sup>523</sup> Resolución 2511 (2020), párrs. 2 y 7.

<sup>524</sup> Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 15.

<sup>525</sup> Resolución 2539 (2020), párrs. 1 y 29.

<sup>526</sup> Véanse S/2020/654, S/2020/658, S/2020/667 y S/2020/683.

<sup>527</sup> Para más información sobre el formato de las sesiones en relación con este tema, véase *Repertorio, Suplemento 2018 y 2019*.

conflicto y la aplicación de la resolución [2254 \(2015\)](#). A este respecto, en 2020 las sesiones informativas y los debates se centraron en los avances del Comité Constitucional, el compromiso continuo del Enviado Especial con las principales partes interesadas internacionales y el impacto de la pandemia de COVID-19 en la situación socioeconómica y política de la República Árabe Siria<sup>528</sup>. En febrero, con el telón de fondo de las hostilidades militares en el noroeste de la República Árabe Siria y la escalada de violencia en Idlib, el Enviado Especial informó de que, a pesar del alto el fuego, continuaban los fuertes enfrentamientos y los bombardeos mutuos entre las fuerzas turcas y las fuerzas gubernamentales sirias dentro de la República Árabe Siria. Reiterando el firme llamamiento del Secretario General en favor del cese de las hostilidades, pidió que se les pusiera fin e hizo un llamamiento al mundo entero para que se comprometiera a realizar un esfuerzo internacional serio de cooperación en Idlib, y a todos los principales agentes y los miembros del Consejo para que apoyaran esa lógica<sup>529</sup>. En la reunión celebrada el 28 de febrero, el Secretario General expresó su profunda preocupación por la naturaleza cambiante del conflicto en Idlib y reiteró la necesidad de un alto el fuego<sup>530</sup>. Tras el llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial inmediato, el Enviado Especial dijo que desde el inicio de la pandemia de COVID-19 se habían mantenido en general diferentes acuerdos de alto el fuego en toda la República Árabe Siria<sup>531</sup>. También informó sobre el progreso de sus compromisos con los copresidentes del Comité Constitucional y el Consejo Consultivo de Mujeres Sirias. En cuanto a la cuestión de los detenidos, secuestrados y desaparecidos, hizo un llamamiento al Gobierno de la República Árabe Siria y a todas las demás partes sirias para que liberasen unilateralmente a los detenidos y los secuestrados<sup>532</sup>. En cuanto a los avances del Comité Constitucional y su agenda, se centró en la reforma constitucional y el desarrollo gradual de un proceso político más amplio para aplicar la resolución [2254 \(2015\)](#). Dos representantes de la sociedad civil informaron a los

miembros del Consejo en dos videoconferencias diferentes sobre el tema de los detenidos y los desaparecidos, en particular las mujeres y los niños<sup>533</sup>.

En relación con la situación humanitaria en la República Árabe Siria, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, sobre las conclusiones de los informes del Secretario General en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes, incluida la resolución [2165 \(2014\)](#), por la que el Consejo autorizó las operaciones humanitarias transfronterizas<sup>534</sup>. Los oradores brindaron actualizaciones periódicas sobre las condiciones humanitarias en diferentes partes del país, en particular en Idlib, en el noroeste de la República Árabe Siria, y en los campos de refugiados de Rukban y Hawl, los esfuerzos en materia de asistencia humanitaria transfronteriza y las medidas de preparación y respuesta frente a la COVID-19 en toda la República Árabe Siria. En relación con la situación humanitaria en la República Árabe Siria, los miembros del Consejo también recibieron información de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>535</sup> y dos representantes de la sociedad civil en dos videoconferencias distintas<sup>536</sup>.

Respecto del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas periódicas de la Alta Representante para Asuntos de Desarme y el Alto Representante Adjunto sobre los progresos en la aplicación de la resolución [2118 \(2013\)](#), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria. A partir de septiembre, el Consejo fue informado por la Alta Representante para Asuntos de Desarme en videoconferencias abiertas y sesiones públicas<sup>537</sup>, mientras que a principios de año esas sesiones informativas tuvieron lugar en consultas oficiosas del pleno, videoconferencias cerradas y, en

<sup>528</sup> Véanse [S/PV.8708](#), [S/PV.8715](#), [S/PV.8727](#) y [S/PV.8738](#).

<sup>529</sup> Véase [S/PV.8715](#).

<sup>530</sup> Véase [S/PV.8738](#). Tras la reunión, los representantes de la Federación de Rusia y Turquía transmitieron el Protocolo Adicional al Memorando sobre la Estabilización de la Situación en la Zona de Desescalada de Idlib, firmado por la Federación de Rusia y Turquía el 5 de marzo de 2020, en el que se acuerda el cese de todas las acciones militares en la Zona de Desescalada de Idlib ([S/2020/187](#)).

<sup>531</sup> Véase [S/2020/353](#).

<sup>532</sup> Véanse [S/2020/353](#), [S/2020/420](#), [S/2020/551](#), [S/2020/823](#), [S/2020/936](#) y [S/2020/1049](#).

<sup>533</sup> El Consejo escuchó las intervenciones de un abogado y activista de derechos humanos el 16 de junio (véase [S/2020/551](#)) y del representante de Familias por la Libertad el 23 de julio (véase [S/2020/743](#)).

<sup>534</sup> Resolución [2165 \(2014\)](#), párr. 2.

<sup>535</sup> Véase [S/PV.8734](#).

<sup>536</sup> El Consejo escuchó las exposiciones del Director de Política y Asesor Principal de Physicians for Human Rights el 29 de junio (véase [S/2020/635](#)) y del Director Regional de Syria Relief and Development el 29 de julio ([S/2020/758](#)).

<sup>537</sup> Véanse [S/2020/902](#), [S/PV.8764](#), [S/2020/1088](#) y [S/2020/1202](#).

mayo, un diálogo interactivo oficioso<sup>538</sup>. En sus exposiciones, la Alta Representante informó sobre las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), incluidas las investigaciones relativas al presunto uso de armas químicas en Alepo en 2018 y en Saraqib en 2016, así como sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en la labor de la OPAQ. En su reunión del 5 de octubre, antes de la sesión informativa de la Alta Representante, los miembros del Consejo discreparon sobre la conveniencia de invitar al ex Director General de la OPAQ, José Bustani, para que informara al Consejo de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional. Tras estos intercambios, el Consejo realizó una votación de procedimiento, producto de la cual se rechazó la propuesta de invitar al Sr. Bustani para que informara al Consejo<sup>539</sup>. En la sesión informativa mensual de diciembre<sup>540</sup>, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Director General de la OPAQ, que informó sobre el progreso del expediente de armas químicas sirias tras la publicación del primer informe del Equipo de Investigación e Identificación en abril de 2020.

En 2020, en sus reuniones sobre el conflicto en el Yemen, el Consejo siguió centrándose en tres ámbitos distintos, a saber, el proceso político para encontrar una solución al conflicto, la situación humanitaria en el país y las medidas de sanción vigentes contra personas y entidades designadas por participar en actos que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad en el Yemen o por prestarles apoyo.

En lo que respecta al proceso político, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen sobre los avances en la aplicación del Acuerdo de Estocolmo. Durante sus sesiones informativas, tanto en las reuniones como en las videoconferencias, puso al Consejo al corriente de la situación del Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, incluidos los resultados de las

consultas entre las partes. También trató la evolución de las hostilidades en el país, así como las negociaciones con mediación de las Naciones Unidas entre el Gobierno del Yemen y Ansar Allah para llegar a un acuerdo sobre una declaración conjunta que incluya un alto el fuego en todo el país, medidas económicas y humanitarias y la reanudación del proceso político destinado a resolver y poner fin al conflicto de manera integral. El Enviado Especial hizo referencia a la inclusión del género como una alta prioridad en el contexto de la declaración conjunta<sup>541</sup>. En sus sesiones informativas, el Enviado Especial también informó sobre los progresos realizados respecto de los intercambios de prisioneros y detenidos y el funcionamiento de un puente aéreo médico facilitado por la Organización Mundial de la Salud para transportar pacientes desde Saná con el fin de recibir asistencia médica en el extranjero. El Enviado Especial siguió dando la voz de alarma sobre la falta de avances en la resolución de la amenaza que suponía el depósito flotante de petróleo FSO Safer, que podía causar una catástrofe ambiental y económica para el Yemen y los países vecinos, e hizo hincapié en que la amenaza debía abordarse sobre una base puramente técnica, sin politización<sup>542</sup>. En la sesión del 15 de octubre, el Enviado Especial informó de que más de 1.000 prisioneros iban a ser liberados según lo acordado durante las conversaciones celebradas en Suiza en septiembre de 2020, la mayor operación de este tipo en la historia del conflicto en el Yemen<sup>543</sup>.

Respecto de la situación humanitaria en el Yemen, el Consejo escuchó exposiciones informativas<sup>544</sup> a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, su Adjunto y el Director de la División de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, frecuentemente junto con el Enviado Especial. Los oradores informaron sobre la grave situación humanitaria en el país, agravada por el impacto de la pandemia de COVID-19 y la continua inestabilidad económica. También se centraron en los problemas de salud pública, el desplazamiento resultante de la escalada del conflicto en varias partes del país y el impacto desproporcionado de la guerra en los niños y las mujeres. A este respecto, el 28 de julio el Consejo escuchó sendas exposiciones de la Coordinadora General en el Yemen de Médicos del Mundo y Estados Unidos y de la Presidenta de la Arab

<sup>538</sup> Véanse [S/2020/258](#), [S/2020/1142](#), [S/2020/344](#), [S/2020/558](#), [S/2020/1102](#), [S/2020/789](#), [S/2021/9](#) y [S/2020/1045](#). Para la práctica en 2019, véase *Repertorio, Suplemento 2019*, parte I, sección 22.

<sup>539</sup> Véase [S/PV.8764](#). El resultado de la votación sobre la moción de procedimiento relativa a si el Consejo acepta invitar al Sr. Bustani a informar al Consejo es el siguiente: *a favor*: China, Federación de Rusia, Sudáfrica; *en contra*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido; *abstenciones*: Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam. Para más información, véase la parte II, secc. VIII.

<sup>540</sup> Véase [S/2020/1202](#).

<sup>541</sup> Véase [S/PV.8753](#).

<sup>542</sup> Véanse [S/PV.8725](#), [S/PV.8753](#) y [S/PV.8757](#).

<sup>543</sup> Véase [S/PV.8770](#).

<sup>544</sup> Véanse [S/PV.8704](#), [S/PV.8725](#), [S/PV.8745](#), [S/PV.8753](#), [S/PV.8757](#), [S/PV.8770](#), [S/2020/313](#), [S/2020/411](#), [S/2020/721](#) y [S/2020/1109](#).

Human Rights Foundation, que se centraron en las graves violaciones de los derechos humanos de los niños en el Yemen, entre ellas el reclutamiento y la mutilación generalizados<sup>545</sup>. El 15 de julio, el Consejo escuchó una exposición de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre las graves consecuencias del escape de petróleo del FSO Safer. La Directora Ejecutiva informó de que el PNUMA había estado trabajando en la elaboración de un plan de respuesta con la Organización Marítima Internacional, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, la Oficina del Enviado Especial, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Centro de Ayuda Mutua para Emergencias Ambientales de la Organización Regional para la Conservación del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA). Además, expresó que era imperativo que se diera acceso al FSO Safer para evaluar e inspeccionar el estado actual del buque, de modo que se pudiera realizar de manera segura la evacuación del petróleo y prevenir una catástrofe ambiental y humana<sup>546</sup>. Con el telón de fondo de la creciente preocupación por el riesgo de hambruna generalizada en el Yemen, el 11 de noviembre el Consejo también escuchó sendas exposiciones del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y del Fundador y Director Ejecutivo de Solutions for Sustainable Society. Durante la sesión informativa, el Director Ejecutivo del PMA hizo un llamamiento a los principales donantes para que aportasen fondos adicionales e instó al Consejo a aprovechar la oportunidad para evitar la inminente hambruna en el Yemen<sup>547</sup>.

En cuanto a las sanciones en el Yemen, en una reunión celebrada el 18 de febrero, el Consejo escuchó una exposición de la representante de San Vicente y las Granadinas, en su calidad de Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), sobre las actividades desarrolladas por el Comité desde el 16 de mayo de 2019<sup>548</sup>. La oradora informó de que el Comité había recibido dos informes sobre la aplicación de las sanciones de Panamá y Portugal, y seguía recibiendo informes de la inspección de buques del Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas para el Yemen. También señaló que el Comité había acordado hacer un llamamiento a todas las partes del conflicto en el Yemen para que se adhirieran estrictamente al derecho internacional

humanitario e investigaran y enjuiciaran a los miembros que hubieran cometido violaciones del derecho internacional humanitario, de conformidad con la recomendación contenida en el informe final del Grupo de Expertos sobre el Yemen en virtud de la resolución 2456 (2019)<sup>549</sup>.

En sus decisiones de 2020, el Consejo abordó las cuestiones mencionadas anteriormente en relación con los conflictos en la República Árabe Siria y el Yemen y los mandatos de la FNUOS y la FPNUL.

En relación con la República Árabe Siria y con el telón de fondo de la expiración de la autorización para el mecanismo de operaciones transfronterizas, que se había renovado por última vez en diciembre de 2018 mediante la resolución 2449 (2018)<sup>550</sup>, el Consejo celebró una reunión el 10 de enero para examinar dos proyectos de resolución en competencia para prorrogar el mecanismo. Los dos proyectos fueron presentados por Bélgica y Alemania<sup>551</sup> y por la Federación de Rusia<sup>552</sup>, respectivamente<sup>553</sup>. Al comienzo de la reunión, el representante de la Federación de Rusia propuso una enmienda oral al párrafo 6 del proyecto de resolución presentado por Bélgica y Alemania<sup>554</sup>. Haciendo uso de la palabra antes de la votación de la enmienda oral, el representante de Bélgica declaró que la enmienda propuesta por la Federación de Rusia no era aceptable porque contradecía el propio sistema del mecanismo transfronterizo que había que preservar y pidió al Consejo que aprobara el proyecto de resolución tal como lo habían presentado los correductores y que votara a favor de este. La enmienda oral no obtuvo el número suficiente de votos y el Consejo votó y adoptó posteriormente el proyecto de resolución tal como se había propuesto originalmente, como resolución 2504 (2020)<sup>555</sup>. Por medio de la resolución 2504 (2020), el Consejo prorrogó la autorización para que los organismos humanitarios utilizaran dos de los cuatro pasos

<sup>549</sup> S/2020/326. Véanse también S/2020/70 y S/2020/70/Corr.1.

<sup>550</sup> Resolución 2449 (2018), párr. 3.

<sup>551</sup> S/2020/24.

<sup>552</sup> Dado que el proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia fue retirado, no hay constancia de ello.

<sup>553</sup> Véase S/PV.8700.

<sup>554</sup> *Ibid.*

<sup>555</sup> El resultado de la votación sobre la enmienda oral al proyecto de resolución (S/2020/24) es el siguiente: *a favor*: China, Federación de Rusia, Vietnam; *en contra*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido, República Dominicana; *abstenciones*: Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez.

<sup>545</sup> Véase S/PV.8753.

<sup>546</sup> Véase S/2020/721.

<sup>547</sup> Véase S/2020/1109.

<sup>548</sup> Véase S/PV.8725.

fronterizos autorizados en la resolución 2165 (2014) para prestar asistencia humanitaria por un período de seis meses, hasta el 10 de julio de 2020, excluyendo los pasos fronterizos de Al-Ramtha y de Al Yarubiyah<sup>556</sup>. El representante de China, haciendo notar su participación activa en el proceso de negociación, dijo que, dada la situación actual, la prórroga del mandato de dos pasos fronterizos durante seis meses era realista y factible, ya que eran los más importantes y atendían a las necesidades humanitarias de la República Árabe Siria<sup>557</sup>. El representante de la Federación de Rusia explicó que el país se había abstenido con el único propósito de no bloquear la asistencia transfronteriza a la provincia siria de Idlib, que era la única que seguía necesitando realmente ese método de entrega de suministros. El representante del Reino Unido declaró que el Consejo debía estar preparado para adoptar medidas, en particular para restablecer el acceso transfronterizo en el nordeste, si el Secretario General llegaba a la conclusión en su examen de que las rutas alternativas para la distribución de la ayuda humanitaria no eran adecuadas para satisfacer las necesidades humanitarias de la población. El representante de los Estados Unidos explicó su abstención al sostener que el texto de la resolución 2504 (2020) era la única vía que permitía razonablemente la distribución de cualquier tipo de ayuda al pueblo sirio. También destacó que la resolución estaba “diluida” y era inadecuada para las necesidades del pueblo sirio debido a la falta de voluntad de la Federación de Rusia de mantener los niveles de ayuda actuales. Al final de la sesión, el representante de la Federación de Rusia anunció que, a la luz de la reciente aprobación de la resolución 2504 (2020), la Federación de Rusia deseaba retirar el proyecto de resolución que figuraba en el documento S/2020/24.

Dado que la autorización del mecanismo para las operaciones transfronterizas expiraría nuevamente en julio, el Consejo votó cinco proyectos de resolución contrapuestos entre el 7 y el 11 de julio. En la primera ronda de examen de los proyectos contrapuestos<sup>558</sup>, el 7 de julio el Consejo no aprobó un proyecto de resolución presentado por Bélgica y Alemania debido a los votos negativos de dos miembros permanentes,

China y la Federación de Rusia<sup>559</sup>. Además, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia porque no obtuvo el número de votos necesario<sup>560</sup>. El 10 de julio, en dos mociones de procedimiento tras el procedimiento escrito, el Consejo tampoco aprobó ninguno de los dos proyectos de resolución presentados. El proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica no se aprobó debido al voto en contra de dos miembros permanentes, a saber, China y la Federación de Rusia<sup>561</sup>. Posteriormente, el proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia no fue aprobado debido a que no contó con el número suficiente de votos a favor<sup>562</sup>. El 11 de julio, tras la votación relativa a tres posibles enmiendas, dos presentadas por la Federación de Rusia y una por China<sup>563</sup>, el Consejo votó un quinto proyecto de resolución, presentado por Bélgica y Alemania<sup>564</sup>, que fue aprobado como resolución 2533 (2020)<sup>565</sup>. Mediante la resolución 2533 (2020), el Consejo decidió renovar el mecanismo humanitario transfronterizo establecido en los párrafos 2 y 3 de la resolución 2165 (2014) del Consejo por un período de 12 meses, hasta el 10 de julio de 2021, excluyendo los pasos fronterizos de Al-Ramtha, Al Yarubiyah y Bab al-Salam, tres de los cuatro pasos fronterizos autorizados en la resolución 2165 (2014)<sup>566</sup>. En explicación de los votos presentados al Consejo<sup>567</sup>, el representante de Bélgica expresó que, después de muchas rondas de discusión —y de votaciones— y en vista de las posiciones divergentes entre los miembros del Consejo, el Consejo de Seguridad no había tenido

<sup>559</sup> Véase S/2020/654. Véanse también S/2020/657 y S/2020/661.

<sup>560</sup> Véase S/2020/658. Véanse también S/2020/664 y S/2020/671.

<sup>561</sup> Véase S/2020/667. Véanse también S/2020/681 y S/2020/693.

<sup>562</sup> Véase S/2020/683. Véanse también S/2020/688 y S/2020/694.

<sup>563</sup> Las tres enmiendas fueron presentadas por la Federación de Rusia (S/2020/690 y S/2020/691) y China (S/2020/692), respectivamente. Al no haber obtenido el número de votos necesario, las enmiendas no fueron aprobadas (véanse S/2020/695, S/2020/696 y S/2020/697).

<sup>564</sup> S/2020/684.

<sup>565</sup> El resultado de la votación sobre el proyecto de resolución (S/2020/684) fue el siguiente (véase S/2020/698): *a favor*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Vietnam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: China, Federación de Rusia, República Dominicana.

<sup>566</sup> Resolución 2533 (2020), párr. 2.

<sup>567</sup> Véase S/2020/702. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>556</sup> Resolución 2504 (2020), párr. 3.

<sup>557</sup> Véase S/PV.8700.

<sup>558</sup> A continuación se realizó la votación de conformidad con el procedimiento establecido en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

más remedio que adoptar otra decisión que no reflejaba las necesidades humanitarias sobre el terreno, a fin de llegar a una avenencia. Asimismo dijo que, en interés de los casi tres millones de civiles que dependían del paso fronterizo de Bab al-Hawa, el Consejo había tenido que adoptar la decisión de llegar a un compromiso, que permitía que Bab al-Hawa permaneciera abierto durante 12 meses, así como una mejor planificación y una mayor previsibilidad para las numerosas organizaciones no gubernamentales que garantizan la supervivencia de las personas que sufren en Idlib y sus alrededores. Refiriéndose a la abstención de su país, el representante de China dijo que el mecanismo transfronterizo debería ajustarse a la luz de los acontecimientos sobre el terreno y señaló que la resolución 2533 (2020), presentada por Bélgica y Alemania, reafirmaba el compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria e incluía un nuevo ajuste del mecanismo transfronterizo. Al explicar la abstención de su país, el representante de la República Dominicana declaró que, aunque el Consejo había renovado el mecanismo, la no reapertura del paso fronterizo de Al Yarubiyah y la decisión de cerrar el paso de Bab al-Salam tendrían terribles consecuencias y que la flagrante politización de la decisión no era algo de lo que el Consejo debiera estar orgulloso. Asimismo, dijo que seguía esperando que el Consejo pudiera superar los muchos temores, diferencias y divisiones que le impedían tomar decisiones humanitarias centradas en las personas y basadas en principios. Al explicar la abstención de la Federación de Rusia, la Misión Permanente indicó que el voto reflejaba la posición de principio de la Federación de Rusia sobre el mecanismo transfronterizo y que el mecanismo transfronterizo en la República Árabe Siria no reflejaba los requisitos mínimos del derecho internacional humanitario, ya que era imposible controlar cómo se entregaba la asistencia humanitaria y quiénes eran sus beneficiarios finales sobre el terreno. Los copresidentes de la resolución han ignorado las preocupaciones de principio de la Federación de Rusia, que la han obligado a bloquear dos veces el proyecto de resolución patrocinado por Alemania y Bélgica y a presentar textos alternativos. La Federación de Rusia recordó a los autores de esta resolución, así como a los redactores de otros documentos en el Consejo, que el desempeño de la función de redactores no era un privilegio sino una responsabilidad singular frente a los demás miembros del Consejo y a toda la comunidad internacional.

En relación con el conflicto en el Yemen, el Consejo aprobó las resoluciones 2505 (2020), de 13 de enero, y 2534 (2020), de 14 de julio, relativas a

la UNMHA. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión en dos ocasiones, por un período de seis meses mediante la resolución 2505 (2020) hasta el 15 de julio de 2020<sup>568</sup>, y por un año mediante la resolución 2534 (2020) hasta el 15 de julio de 2021<sup>569</sup>. En ambas resoluciones, el Consejo reiteró el mandato existente de la Misión, que incluía dirigir y apoyar el funcionamiento del Comité de Coordinación del Redespiegue para supervisar el alto el fuego en toda la provincia, el redespiegue de las fuerzas y las operaciones de desminado; supervisar el cumplimiento por las partes del alto el fuego y el redespiegue de las respectivas fuerzas desde la ciudad de Al-Hudayda y los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa; trabajar con las partes para que fueran las fuerzas de seguridad locales quienes velasen por la seguridad de la ciudad de Al-Hudayda y los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, de conformidad con la legislación yemení; y facilitar y coordinar el apoyo de las Naciones Unidas para ayudar a las partes a aplicar íntegramente el Acuerdo sobre Al-Hudayda<sup>570</sup>. Teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19, el Consejo también solicitó al Secretario General que desplegase rápidamente la UNMHA en su totalidad, y exhortó a las partes en el Acuerdo sobre Al-Hudayda a que prestasen apoyo a las Naciones Unidas, incluso garantizando la seguridad y la salud del personal de la UNMHA y la entrada y circulación rápida y sin trabas en el Yemen del personal y el equipo de la UNMHA, las provisiones y los suministros esenciales<sup>571</sup>. Además, tanto en la resolución 2505 (2020) como en la resolución 2534 (2020), el Consejo reiteró su petición al Secretario General de que informara mensualmente sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones y pidió al Secretario General que presentara al Consejo un nuevo examen de la UNMHA al menos un mes antes de la expiración del mandato de la Misión<sup>572</sup>.

En cuanto a las medidas de sanción impuestas en relación con el conflicto en el Yemen, el 25 de febrero el Consejo adoptó la resolución 2511 (2020) en virtud del capítulo VII de la Carta, con las abstenciones de China y la Federación de Rusia. En su resolución 2511 (2020), el Consejo renovó las sanciones hasta el 26 de febrero de 2021 y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos por 13 meses, hasta el 28 de marzo de

<sup>568</sup> Resolución 2505 (2020), párr. 1.

<sup>569</sup> Resolución 2534 (2020), párr. 1.

<sup>570</sup> Resoluciones 2505 (2020) y 2534 (2020), párrafo 2 (a)-(d). Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNMHA en la parte X, secc. II.

<sup>571</sup> Resolución 2534 (2020), párr. 5.

<sup>572</sup> Resoluciones 2505 (2020) y 2534 (2020), párrs. 7 y 8.

2021<sup>573</sup>. En la misma sesión<sup>574</sup>, al explicar su abstención, el representante de la Federación de Rusia dijo que no estaba en condiciones de apoyar la resolución 2511 (2020), redactada por el Reino Unido, ya que no se habían tenido en cuenta todas las preocupaciones expresadas durante las consultas. Destacando que no había habido unidad durante los debates sobre el informe del Grupo de Expertos, el representante de la Federación de Rusia señaló que muchas delegaciones no habían tenido la oportunidad de participar en pie de igualdad en los esfuerzos por lograr un texto equilibrado y que lo ocurrido durante la votación era testimonio de los métodos de trabajo no constructivos de los patrocinadores del proyecto. El representante de China explicó la decisión de su delegación de abstenerse en la votación, afirmando que la resolución no abordaba las preocupaciones de su país, incluidos los amplios mandatos del Grupo de Expertos y las enmiendas innecesarias a los criterios de designación. Añadió que el reclutamiento de niños soldados y la violencia sexual en los conflictos ya estaban incluidos en la resolución existente bajo los criterios de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y que la inclusión por separado de estos dos actos no había sido debatida a fondo por el Comité y no se conformaba a su práctica.

En 2020, el Consejo prorrogó el mandato de la FNUOS dos veces, en las resoluciones 2530 (2020), de 29 de junio, y 2555 (2020), de 18 de diciembre, por sendos períodos de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, respectivamente<sup>575</sup>. En su resolución 2530 (2020), el Consejo solicitó a la FNUOS que adoptasen todas las medidas apropiadas para proteger la seguridad y la salud de todo el personal de la Fuerza, de conformidad con la resolución 2518 (2020), teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19<sup>576</sup>. En su resolución 2555 (2020), el Consejo solicitó al Secretario General y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que procurasen aumentar el número de mujeres en la MINUSCA, así

como garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de mujeres uniformadas y civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz a todos los niveles y en todos los puestos, incluidos los del personal directivo superior, y aplicar otras disposiciones pertinentes de la resolución 2538 (2020)<sup>577</sup>.

Respecto del Líbano, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2539 (2020), por la que se prorrogó el mandato de la FPNUL por un año, hasta el 31 de agosto de 2021<sup>578</sup>. Con el telón de fondo de la pandemia mundial de COVID-19, el Consejo elogió a la FPNUL por las medidas preventivas adoptadas para luchar contra la pandemia y recordó la resolución 2532 (2020) y su petición al Secretario General de que diera instrucciones a las operaciones de mantenimiento de la paz para que prestasen apoyo a las autoridades del país anfitrión en sus esfuerzos por contener la pandemia y adoptasen todas las medidas adecuadas para proteger la seguridad y la salud de todo el personal de las Naciones Unidas en sus operaciones de paz<sup>579</sup>. Además, tras las explosiones de Beirut de 4 de agosto de 2020, el Consejo expresó su solidaridad con el Líbano y su pueblo y acogió con satisfacción la Conferencia Internacional de Asistencia y Apoyo al Líbano y a Beirut organizada el 9 de agosto de 2020 por Francia y las Naciones Unidas, pidiendo además a la comunidad internacional que reforzase su apoyo<sup>580</sup>. Reconociendo que la FPNUL había cumplido con éxito su mandato desde 2006 y había permitido mantener la paz y la seguridad, el Consejo decidió autorizar la reducción del límite máximo de tropas establecido en el párrafo 11 de la resolución 1701 (2006) de 15.000 a 13.000 efectivos<sup>581</sup>.

A fin de facilitar la cobertura del punto sobre la situación en Oriente Medio, la información sobre las reuniones y videoconferencias se presenta a continuación en seis cuadros distintos y bajo cuatro epígrafes diferentes, a saber, República Árabe Siria, Yemen, FNUOS y FPNUL.

<sup>573</sup> Resolución 2511 (2020), párrs. 2 y 7. Puede encontrarse más información sobre las sanciones en la parte VII, secc. III. Puede encontrarse más información sobre el Comité y el Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.

<sup>574</sup> Véase S/PV.8732.

<sup>575</sup> Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 15. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la FNUOS en la parte X, secc. I.

<sup>576</sup> Resolución 2530 (2020), párr. 8.

<sup>577</sup> Resolución 2555 (2020), párr. 13.

<sup>578</sup> Resolución 2539 (2020), párr. 1. Véase la parte I, secc. 23. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la FPNUL en la parte X, secc. I.

<sup>579</sup> Resolución 2539 (2020), quinto párrafo del preámbulo. Véase también la resolución 2532 (2020).

<sup>580</sup> Resolución 2539 (2020), segundo párrafo del preámbulo. Véase también S/2020/1045.

<sup>581</sup> Resolución 2539 (2020), párr. 29.

Cuadro 1  
Sesiones: la situación en Oriente Medio – la República Árabe Siria

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8700</a> 10 de enero de 2020		Proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica <a href="#">S/2020/24</a>	República Árabe Siria		13 miembros del Consejo <sup>a</sup> , invitado	Resolución <a href="#">2504 (2020)</a> 11-0-4 <sup>b</sup>
<a href="#">S/PV.8707</a> 29 de enero de 2020			República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	14 miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8708</a> , 29 de enero de 2020			República Árabe Siria	Enviado Especial Adjunto del Secretario General para Siria	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8715</a> 6 de febrero de 2020			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Enviado Especial del Secretario General para Siria, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	14 miembros del Consejo <sup>d</sup> , todos los invitados <sup>e</sup>	
<a href="#">S/PV.8727</a> 19 de febrero de 2020			República Árabe Siria, Turquía	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>f</sup>	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8734</a> 27 de febrero de 2020	Informe del Secretario General sobre el examen de modalidades alternativas para el cruce fronterizo de Al-Yarubiya (S/2020/139) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018) y 2504 (2020) (S/2020/141)		República Árabe Siria, Turquía	Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia, Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>g</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8738</a> 28 de febrero de 2020			República Árabe Siria, Turquía	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz	Secretario General, 14 miembros del Consejo <sup>h</sup> , todos los invitados	
<a href="#">S/PV.8764</a> 5 de octubre de 2020	Carta de fecha 29 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Alta Representante para Asuntos de Desarme, ex-Directora General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	Todos los miembros del Consejo, 4 invitados (Irán (República Islámica de), República Árabe Siria, Turquía, Alto Representante para Asuntos de Desarme)	Votación de procedimiento (artículo 39) 3-6-6 <sup>i</sup>

<sup>a</sup> Los representantes del Níger y Sudáfrica no formularon declaraciones.

<sup>b</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido.

- <sup>c</sup> El representante de Alemania no hizo ninguna declaración. El representante de Bélgica intervino en nombre de los corredactores en la situación humanitaria en la República Árabe Siria (Bélgica y Alemania).
- <sup>d</sup> El representante del Níger no hizo ninguna declaración.
- <sup>e</sup> El Enviado Especial y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia participaron en la sesión por videoconferencia desde Ginebra.
- <sup>f</sup> El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Ginebra.
- <sup>g</sup> Bélgica estuvo representada por su Viceprimer Ministro y Ministro de Finanzas y Desarrollo y Alemania por su Ministro Federal de Asuntos Exteriores.
- <sup>h</sup> El representante de San Vicente y las Granadinas no hizo ninguna declaración.
- <sup>i</sup> *A favor*: China, Federación de Rusia, Sudáfrica; *en contra*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido; *abstenciones*: Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam.

Cuadro 2

**Videoconferencias: la situación en Oriente Medio – la República Árabe Siria**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de marzo de 2020 <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/254</a>	Carta de fecha 31 de marzo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
29 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/353</a>	Carta de fecha 1 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
29 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/354</a>	Carta de fecha 1 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
18 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/420</a>	Carta de fecha 20 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
19 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/427</a>	Carta de fecha 21 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
16 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/551</a>	Carta de fecha 18 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
29 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/635</a>	Carta de fecha 1 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra- abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
		Seguridad	
7 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/657</a>	Carta de fecha 7 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/654</a> (no aprobado) 13-2-0 <sup>b</sup> <a href="#">S/2020/661</a>
8 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/664</a>	Carta de fecha 8 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/658</a> (no aprobado) 4-7-4 <sup>c</sup> <a href="#">S/2020/671</a>
10 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/681</a>	Carta de fecha 10 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/667</a> (no aprobado) 13-2-0 <sup>d</sup> <a href="#">S/2020/693</a>
10 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/688</a>	Carta de fecha 10 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/683</a> (no aprobado) 4-7-4 <sup>e</sup> <a href="#">S/2020/694</a>
11 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/702</a>	Carta de fecha 12 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2533 (2020)</a> 13-0-2 <sup>f</sup> <a href="#">S/2020/698</a>
23 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/743</a>	Carta de fecha 27 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
29 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/758</a>	Carta de fecha 4 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
19 de agosto de 2020	<a href="#">S/2020/823</a>	Carta de fecha 21 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
27 de agosto de 2020	<a href="#">S/2020/866</a>	Carta de fecha 31 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
10 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/902</a>	Carta de fecha 14 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
16 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/915</a>	Carta de fecha 18 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
18 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/936</a>	Carta de fecha 22 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
27 de octubre de 2020	<a href="#">S/2020/1049</a>	Carta de fecha 29 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
5 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1088</a>	Carta de fecha 9 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
25 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1147</a>	Carta de fecha 27 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
11 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1202</a>	Carta de fecha 16 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
16 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1257</a>	Carta de fecha 23 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

<sup>a</sup> Debido a dificultades técnicas, la videoconferencia fue cerrada en lugar de abierta. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>b</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam; *en contra*: China, Federación de Rusia; *abstenciones*: Ninguna.

<sup>c</sup> *A favor*: China, Federación de Rusia, Sudáfrica, Viet Nam; *en contra*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido, República Dominicana; *abstenciones*: Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez.

<sup>d</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam; *en contra*: China, Federación de Rusia; *abstenciones*: Ninguna.

<sup>e</sup> *A favor*: China, Federación de Rusia, Sudáfrica, Viet Nam; *en contra*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido, República Dominicana; *abstenciones*: Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez.

<sup>f</sup> *A favor*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: China, Federación de Rusia, República Dominicana.

Cuadro 3  
Sesiones: la situación en Oriente Medio – el Yemen

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
<a href="#">S/PV.8701</a> 13 de enero de 2020	Carta de fecha 14 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ( <a href="#">S/2019/823</a> )	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2020/27</a> )				Resolución <a href="#">2505 (2020)</a> 15-0-0
<a href="#">S/PV.8704</a> 16 de enero de 2020			Yemen	Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, Director de la División de Coordinación y Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	
<a href="#">S/PV.8725</a> 18 de febrero de 2020			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	
<a href="#">S/PV.8732</a> 25 de febrero de 2020	Carta de fecha 27 de enero de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido ( <a href="#">S/2020/146</a> )	Yemen		Ocho miembros del Consejo <sup>d</sup> , invitados	Resolución <a href="#">2511 (2020)</a> 13-0-2 <sup>e</sup> (aprobada en el capítulo VII)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	el Yemen (S/2020/70) <sup>f</sup>					
S/PV.8745 12 de marzo de 2020			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>g</sup>	
S/PV.8747 14 de julio de 2020	Carta de fecha 15 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2020/524)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2020/679)				Resolución 2534 (2020) 15-0-0
S/PV.8753 28 de julio de 2020			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Coordinadora General en el Yemen de Médicos del Mundo, Presidenta de la Arab Human Rights Foundation	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>h</sup>	
S/PV.8757 15 de septiembre de 2020			Yemen	Enviado Especial del Secretario General,	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia		
<a href="#">S/PV.8770</a> 15 de octubre de 2020			Yemen	Enviado Especial del Secretario General, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<sup>a</sup> El Director de la División de Coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios participó en la reunión por videoconferencia desde Ginebra.

<sup>b</sup> La representante de San Vicente y las Granadinas hizo uso de la palabra en representación de su país y en calidad de Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#).

<sup>c</sup> El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Ginebra.

<sup>d</sup> Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger y Reino Unido.

<sup>e</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, Federación de Rusia.

<sup>f</sup> El informe final del Grupo de Expertos se publicó posteriormente como documento [S/2020/326](#) (véase [S/2020/70/Corr.1](#)).

<sup>g</sup> El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Ammán.

<sup>h</sup> El Enviado Especial participó en la reunión por videoconferencia desde Ginebra y el Secretario General Adjunto participó en la reunión por videoconferencia desde Nueva York. El coordinador general en el Yemen de Médicos del Mundo y la Presidenta de la Arab Human Rights Foundation participaron en la reunión por videoconferencia desde Saná.

**Cuadro 4**

**Videoconferencias: la situación en Oriente Medio – el Yemen**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
16 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/313</a>	Carta de fecha 21 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
14 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/411</a>	Carta de fecha 18 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
15 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/721</a>	Carta de fecha 17 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
11 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1109</a>	Carta de fecha 13 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

### Cuadro 5

#### **Videoconferencias: la situación en Oriente Medio – Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor- en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
29 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/612</a>	Carta de fecha 29 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2530 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/624</a>
18 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1252</a>	Carta de fecha 18 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2555 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/1263</a>

### Cuadro 6

#### **Videoconferencia: la situación en Oriente Medio - Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
28 de agosto de 2020	<a href="#">S/2020/853</a>	Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2539 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/857</a>

## 21. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro sesiones sobre el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”. No se adoptaron decisiones durante el período que se examina. En 2020, durante las sesiones celebradas sobre este punto, el Consejo mantuvo su práctica de celebrar sesiones informativas mensuales y debates abiertos trimestrales<sup>582</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. Además, los miembros del Consejo celebraron un total de nueve videoconferencias públicas en relación con este tema<sup>583</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias públicas en el cuadro 2 que figura a continuación. Además de las sesiones y videoconferencias, en 2020 los miembros del Consejo también celebraron consultas officiosas del pleno<sup>584</sup>. En relación con el tema, ya fuera en el contexto de sesiones o videoconferencias, los miembros del Consejo también examinaron los acontecimientos acaecidos en el Líbano, la República Árabe Siria, el Yemen y la región de Oriente Medio, incluida la aplicación de la resolución 2231 (2015) y los acuerdos entre Israel, los Emiratos Árabes Unidos y Bahrein<sup>585</sup>.

En 2020, en la mayoría de las sesiones y videoconferencias relacionadas con el tema, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina. Los miembros del Consejo también escucharon una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y una exposición informativa de la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia<sup>586</sup>, y en dos ocasiones escucharon las observaciones del Secretario General, en febrero y junio<sup>587</sup>. En enero, los miembros del Consejo también escucharon una exposición informativa de la Vicepresidenta del Comité para el

Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y otra del Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas<sup>588</sup>. Además, en una videoconferencia celebrada el 21 de julio, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de un profesor de Ciencias Políticas, Director del Palestinian Center for Policy and Survey Research, y del Presidente del US/Middle East Project<sup>589</sup>.

El 11 de febrero, en una sesión extraordinaria<sup>590</sup> celebrada tras la publicación por parte de los Estados Unidos de su visión de “Paz para la Prosperidad” para israelíes y palestinos, el Secretario General afirmó que las Naciones Unidas estaban plenamente comprometidas con una paz justa y amplia entre palestinos e israelíes. En esa sesión, el Coordinador Especial informó al Consejo y comunicó que, en los días transcurridos desde la presentación de la propuesta de los Estados Unidos, se habían producido incidentes violentos esporádicos en territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental. También mencionó que los Estados Unidos habían anunciado que establecerían un comité conjunto con Israel para elaborar una versión más detallada de los mapas conceptuales incluidos en la propuesta, lo que les permitiría reconocer una decisión de Israel de aplicar sus leyes en zonas específicas de la Ribera Occidental. El Coordinador Especial advirtió que la posible anexión de territorio en la Ribera Occidental tendría un efecto devastador en las perspectivas de una solución biestatal y socavaría gravemente las oportunidades de normalización y paz regional.

Durante el período que se examina, el Coordinador Especial realizó periódicamente exposiciones informativas ante el Consejo, en persona o por videoconferencia. En el contexto de sus exposiciones informativas mensuales realizadas en febrero, mayo, agosto y noviembre, el Coordinador Especial informó a los miembros del Consejo sobre la situación política, incluido el proceso de reconciliación entre palestinos, la coordinación entre las dos partes, y la violencia en la Ribera Occidental ocupada, incluida Jerusalén Oriental, y sobre el estado de las negociaciones, incluidas las reuniones del Cuarteto de Oriente Medio. El Coordinador Especial también informó sobre el deterioro de las condiciones humanitarias y de seguridad en Gaza, agravado por el impacto de la COVID-19, y sobre la amenaza de

<sup>582</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>583</sup> Se puede encontrar más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19 en la parte II.

<sup>584</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 2. Véase también [S/2020/1142](#).

<sup>585</sup> Véase también la parte I, secc. 20.

<sup>586</sup> Véase [S/PV.8706](#).

<sup>587</sup> Véanse [S/PV.8717](#) y [S/2020/596](#).

<sup>588</sup> Véase [S/PV.8706](#).

<sup>589</sup> Véase [S/2020/736](#).

<sup>590</sup> Véase [S/PV.8717](#).

anexión de zonas de la Ribera Occidental por Israel. Instó a los Estados Miembros a que proporcionasen recursos adicionales al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA), que se enfrentaba a una escasez histórica de financiación. En sus exposiciones informativas mensuales, el Coordinador Especial también trató los acontecimientos acaecidos en el Líbano y el Golán. Durante los debates, los miembros del Consejo condenaron la continuación de la ocupación del territorio palestino y pidieron la reanudación de las negociaciones sobre la base de una solución biestatal. Aunque se acogió con beneplácito la cooperación entre israelíes y palestinos en la lucha contra la COVID-19, varios miembros del Consejo pidieron que se intensificara ese esfuerzo, así como el apoyo de la comunidad internacional a Palestina<sup>591</sup>. El 25 de agosto<sup>592</sup>, el Coordinador Especial informó sobre el acuerdo alcanzado entre Israel y los Emiratos Árabes Unidos por el que se ponía fin a los planes de anexión israelíes de partes de la Ribera Occidental ocupada y se contemplaba la normalización de las relaciones entre ambos países. Afirmó que el acuerdo encerraba el potencial de modificar la dinámica en toda la región y creaba nuevas oportunidades de cooperación. El Coordinador Especial también se centró en la situación en el Líbano y, en particular, en la explosión del 4 de agosto de 2020 en el puerto de Beirut, que dejó más de 180 muertos, 30 personas aún desaparecidas y varios miles de heridos, así como en la situación en la zona de operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y en el Golán. En la videoconferencia, la mayoría de los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el acuerdo alcanzado entre Israel y los Emiratos Árabes Unidos para normalizar sus relaciones, que también incluía la suspensión del plan de Israel de anexionar parte de la Ribera Occidental<sup>593</sup>. Algunos miembros del Consejo pidieron a Israel que abandonara indefinidamente el plan de anexión<sup>594</sup> y otros instaron a la Autoridad Palestina y a Israel a aprovechar la oportunidad que brindaba la suspensión del plan de anexión para reanudar las negociaciones de paz<sup>595</sup>. Los miembros del

Consejo también analizaron la respuesta del Consejo a la notificación de los Estados Unidos de 20 de agosto de 2020 sobre el párrafo 11 de la resolución [2231 \(2015\)](#) relativa al levantamiento del embargo de armas a la República Islámica del Irán<sup>596</sup>. En la videoconferencia<sup>597</sup>, la mayoría de los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en que la notificación de los Estados Unidos para invocar el mecanismo de reactivación de las sanciones previsto en la resolución era ineficaz, dado que los Estados Unidos habían dejado de participar en el Plan de Acción Integral Conjunto<sup>598</sup>. El representante de Indonesia, que presidía el Consejo durante ese mes, respondió a la pregunta de los representantes de varios miembros del Consejo sobre la posición de la Presidencia con respecto a la carta de los Estados Unidos<sup>599</sup>. Afirmó que, tras haber consultado con los miembros y haber recibido cartas de muchos Estados Miembros, había quedado claro que un miembro tenía una posición particular sobre la cuestión, mientras que un número considerable de miembros tenían opiniones distintas. Añadió que, en su opinión, no había consenso en el Consejo y que, por lo tanto, el Presidente no estaba en posición de adoptar más medidas<sup>600</sup>. En una videoconferencia celebrada el 18 de noviembre<sup>601</sup>, el Coordinador Especial informó sobre la firma de acuerdos bilaterales entre Bahrein e Israel, e instó al Cuarteto para Oriente Medio, a los asociados árabes y a los dirigentes israelíes y palestinos a aprovechar estos avances para reanudar las negociaciones de paz. Los miembros del Consejo también acogieron con beneplácito los acuerdos de normalización entre Israel y varios Estados árabes e instaron a que los acuerdos se utilizasen como trampolín para reanudar las negociaciones de paz.

Cada tres meses, las exposiciones informativas mensuales, ya fuera en forma de reunión o de videoconferencia, sirvieron también para informar sobre la aplicación de la resolución [2334 \(2016\)](#). En esas exposiciones, celebradas en marzo, junio, septiembre y diciembre, el Coordinador Especial siguió informando sobre la falta de progresos en la aplicación de las principales disposiciones de la resolución, a saber, con respecto a las actividades de asentamiento

<sup>591</sup> Véanse [S/2020/430](#) (Alemania, China, Francia, Indonesia, Federación de Rusia y Viet Nam); y [S/2020/596](#) (Bélgica, China, Estonia, Francia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas y Túnez).

<sup>592</sup> Véase [S/2020/837](#).

<sup>593</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana y San Vicente y las Granadinas.

<sup>594</sup> Alemania, Bélgica, Federación de Rusia, Francia e Indonesia.

<sup>595</sup> Bélgica, Francia, Reino Unido y República Dominicana.

<sup>596</sup> Véase [S/2020/815](#).

<sup>597</sup> Véase [S/2020/837](#).

<sup>598</sup> Alemania, Bélgica, China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido y San Vicente y las Granadinas. Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte V, secc. II.B.

<sup>599</sup> Federación de Rusia, China y Sudáfrica.

<sup>600</sup> Puede encontrarse más información sobre la función de la Presidencia en la parte II, secc. IV.

<sup>601</sup> [S/2020/1128](#).

israelíes, la violencia contra los civiles, incluidos los actos de terror, la incitación, la provocación y declaraciones que enardecían los ánimos, las medidas y los esfuerzos para impulsar el proceso de paz y las acciones adoptadas por todos los Estados para establecer una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967. En una videoconferencia celebrada el 30 de marzo<sup>602</sup>, el Coordinador Especial elogió las medidas de gran alcance que tanto Israel como la Autoridad Palestina habían adoptado para contener la propagación del virus de la COVID-19. Asimismo, observó que la coordinación que se había establecido y el compromiso conjunto de hacer frente a la amenaza para ambas poblaciones eran ejemplares. En esas exposiciones informativas, la mayoría de los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la falta de avances en la aplicación de la resolución 2334 (2016) y reafirmaron su compromiso con la solución biestatal. Los miembros del Consejo consideraron que la coordinación relativa a la COVID-19 entre israelíes y palestinos era una oportunidad para relanzar las negociaciones de paz. Algunos miembros del Consejo recordaron a Israel sus obligaciones, como Potencia ocupante, en virtud del derecho internacional, de proteger la vida y la seguridad de la población palestina, en particular facilitándoles vacunas contra la COVID-19<sup>603</sup>. Otros miembros del Consejo expresaron su preocupación por la violencia contra los niños e hicieron hincapié en la necesidad de rendir cuentas mediante investigaciones exhaustivas y transparentes<sup>604</sup>. En 2020, como también había ocurrido en 2019, los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2334 (2016) se presentaron dos veces por escrito, a saber, el 14º informe en junio y el 16º en diciembre<sup>605</sup>. Durante una videoconferencia celebrada el 24 de junio<sup>606</sup>, en la que participaron seis miembros del Consejo a nivel ministerial, el Secretario General pronunció unas palabras en las que expresó su preocupación por la persistencia de la amenaza de anexión por Israel de partes del territorio palestino ocupado. El Secretario General afirmó que, de aplicarse, la anexión constituiría una gravísima violación del derecho internacional, perjudicaría tremendamente la perspectiva de una solución biestatal y reduciría las posibilidades de reanudar las negociaciones. Pidió al Gobierno de Israel que abandonara sus planes de

anexión y alentó a quienes en la región y en el ámbito internacional apoyaban la solución biestatal a que ayudasen a las partes a volver a la senda que conducía a un acuerdo negociado y pacífico. Pidió al Cuarteto de Oriente Medio que cumpliera con el papel mediador que se le había encomendado y que llegase a un acuerdo sobre un marco mutuamente aceptable en el que, sin condiciones previas, las partes volvieran a colaborar con el Cuarteto y con los demás Estados clave. El Coordinador Especial también se centró en la amenaza que suponía la anexión para un futuro Estado palestino viable y realizó una exposición informativa sobre el 14º informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad. Destacó la oposición generalizada al plan de anexión en las comunidades internacional y regional, así como en la sociedad civil, tanto en Israel como en Palestina. También compartió su preocupación por las repercusiones en el bienestar del pueblo palestino de la reciente decisión de la Autoridad Palestina de dejar de aceptar los ingresos por concepto de compensación que Israel recaudaba. Los miembros del Consejo compartieron la preocupación y la oposición del Secretario General al plan de anexión de Israel y pidieron que se reanudasen las negociaciones de paz<sup>607</sup>. El 29 de septiembre, el Consejo celebró una sesión<sup>608</sup> en el Salón del Consejo Económico y Social, que fue la primera reunión en relación con este tema desde febrero de 2020. El Consejo escuchó una exposición informativa del Coordinador Especial, que presentó el 15º informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2334 (2016), el cual abarcaba el período comprendido entre el 5 de junio y el 20 de septiembre. El Coordinador Especial destacó los recientes acuerdos entre Israel, los Emiratos Árabes Unidos y Bahrein. El Secretario General acogió con beneplácito tales acuerdos, por los que se habían suspendido los planes de anexión israelíes de partes de la Ribera Occidental ocupada, y reiteró que solo a través de una solución biestatal en la que se hicieran realidad las legítimas aspiraciones nacionales de palestinos e israelíes se podría lograr una paz sostenible entre los dos pueblos y contribuir a una paz más amplia en la región. El informe del Secretario General abarcó las diversas disposiciones de la resolución 2334 (2016), como las relativas a las actividades de asentamiento y la demolición de estructuras palestinas en la Ribera Occidental; los actos de violencia contra los civiles, incluidos los actos de

<sup>602</sup> S/2020/263.

<sup>603</sup> Véase S/2020/1275 (Indonesia, Reino Unido y Sudáfrica).

<sup>604</sup> *Ibid.* (Bélgica, Reino Unido y Sudáfrica).

<sup>605</sup> S/2020/555 y S/2020/1234.

<sup>606</sup> Véase S/2020/596.

<sup>607</sup> San Vicente y las Granadinas, Indonesia, Túnez, Reino Unido, Sudáfrica, Viet Nam, Bélgica, China, República Dominicana, Estonia, Francia, Alemania, Níger y Federación de Rusia.

<sup>608</sup> Véase S/PV.8762.

terror; los actos de provocación e incitación y que enardecieran los ánimos; y las medidas positivas adoptadas para invertir las tendencias negativas que estaban haciendo peligrar la solución biestatal. El Coordinador Especial abordó el impacto de la pandemia de COVID-19 sobre el terreno, que estaba teniendo un efecto devastador. Para terminar, reiteró el llamamiento del Secretario General a los miembros del Cuarteto de Oriente Medio, a los principales asociados árabes y a los dirigentes israelíes y palestinos para que volvieran a colaborar entre sí e intensificasen cuanto antes sus esfuerzos para impulsar el objetivo de una solución biestatal negociada. Durante el debate, los miembros del Consejo pidieron que se reanudaran las negociaciones entre las partes, se detuviese la expansión de los asentamientos israelíes y la demolición de casas palestinas en Cisjordania y se lograsen avances en la reconciliación entre los palestinos y en las elecciones. Algunos miembros del Consejo acogieron con beneplácito el llamamiento emitido por el Presidente Abbas con el fin de que se celebrara una conferencia internacional con todas las partes interesadas para poner en marcha un proceso de paz basado en el derecho internacional, las resoluciones de las Naciones Unidas y otros parámetros convenidos internacionalmente<sup>609</sup>.

En 2020, la práctica de celebrar debates abiertos trimestrales se vio muy afectada por la pandemia y la imposibilidad de celebrarlos en el Salón del Consejo de Seguridad o en el Salón del Consejo Económico y Social. En consecuencia, tras el primer debate abierto, que tuvo lugar los días 21 y 22 de enero de 2020, los miembros del Consejo celebraron videoconferencias en relación con este tema los días 23 de abril, 21 de julio y 26 de octubre<sup>610</sup>. En el marco de estas videoconferencias, los miembros del Consejo formularon declaraciones, al igual que los representantes de Israel y del Estado de Palestina. Además, de conformidad con el entendimiento escrito alcanzado entre los miembros del Consejo para la realización de videoconferencias, los Estados Miembros y otras entidades presentaron declaraciones escritas que posteriormente fueron recopiladas en cartas de la Presidencia del Consejo. En sus exposiciones informativas presentadas durante las videoconferencias trimestrales, el Coordinador Especial se centró en la posibilidad de que Israel se anexionase partes del territorio palestino ocupado como resultado del acuerdo político que había abierto el camino a la formación del Gobierno nacional de emergencia en Israel, la continuación de la violencia entre israelíes y palestinos, la situación humanitaria en

Gaza y la dinámica creada sobre el terreno por la pandemia de COVID-19. También se refirió a la situación en el Líbano y el Golán y a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación. En enero, en el primer debate abierto del año en relación con el tema, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y de la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia<sup>611</sup>. En esa sesión<sup>612</sup>, el Consejo también escuchó las exposiciones de la Vicepresidenta del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y del Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas. La Secretaria General Adjunta recordó que el Secretario General había pedido a todos los dirigentes que ejercieran la máxima moderación y había hecho hincapié en que el mundo no podía permitirse otro conflicto. Afirmó que, con el estancamiento del proceso político, los acontecimientos negativos, a saber, la continuación de la expansión de las actividades de asentamiento y la amenaza de anexión de partes de la Ribera Occidental, y los continuos enfrentamientos y detenciones en Jerusalén Oriental, seguían socavando las perspectivas de una solución biestatal. En cuanto a Gaza, si bien la situación seguía siendo extremadamente delicada, se había registrado una reducción notable y celebrada de la violencia en Gaza y sus alrededores. A pesar de los avances en algunos ámbitos, las medidas humanitarias y económicas no resolverían los inmensos retos de Gaza, ya que en el fondo eran políticos y requerían soluciones políticas. También informó sobre la declaración en la que la Fiscal de la Corte Penal Internacional había anunciado que el examen preliminar de la Corte había concluido con la constatación de que todos los criterios reglamentarios previstos en el Estatuto de Roma para la apertura de una investigación se habían cumplido. Con ese motivo, la Secretaria General Adjunta también expresó la opinión de que, entre otras cosas, se habían cometido o se estaban cometiendo crímenes de guerra en la Ribera Occidental, incluidas Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza. Para concluir, hizo hincapié en la urgencia constante de resolver el conflicto palestino-israelí sobre la base de las resoluciones pertinentes de las

<sup>611</sup> Véase [S/PV.8706](#). El primer debate abierto del año en relación con este tema tuvo lugar durante dos días, los días 21 y 22 de enero de 2020, debido a las dificultades financieras a las que se enfrentaban las Naciones Unidas, que hicieron que las reuniones del Consejo se celebraran únicamente de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas.

<sup>612</sup> Véase [S/PV.8706](#).

<sup>609</sup> Sudáfrica, China, Indonesia, Túnez y Alemania.

<sup>610</sup> Véanse [S/2020/341](#), [S/2020/736](#) y [S/2020/1055](#).

Naciones Unidas, el derecho internacional y los acuerdos bilaterales. La Subsecretaria General informó al Consejo sobre su visita de seis días a Israel y a los territorios palestinos ocupados, donde se reunió con representantes de palestinos e israelíes, así como con representantes de la comunidad internacional. Afirmó que, en esas reuniones, se habían expresado las privaciones, los desafíos y las oportunidades para un cambio positivo. El 21 de julio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>613</sup> en relación con ese tema, en la que los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Coordinador Especial, del Director del Palestinian Center for Policy and Survey Research y del Presidente del US/Middle East Project. En su exposición, el Coordinador Especial advirtió al Consejo que palestinos e israelíes afrontaban una compleja y desestabilizadora crisis de tres vertientes: una crisis sanitaria que se agudizaba mientras ambos se esforzaban por contener el rápido aumento de los casos de COVID-19; un aumento vertiginoso de la crisis económica, ya que cerraban los negocios, se disparaba el desempleo, aumentaban las protestas y la economía sufría las repercusiones financieras de meses de cierres y restricciones; y, por último, un enfrentamiento político cada vez mayor desencadenado por la amenaza de Israel de anexar partes de la Ribera Occidental ocupada y las medidas adoptadas en respuesta por los dirigentes palestinos. El Coordinador Especial también informó al Consejo del desafío que suponía hacer frente al rápido aumento de los casos de COVID-19 en Gaza debido al fin de la coordinación entre la Autoridad Palestina e Israel. El Presidente del US/Middle East Project sugirió que el Consejo estudiara, junto con el Secretario General, un mecanismo para examinar y evaluar su historial y eficacia en el conflicto israelo-palestino y se planteara la posibilidad de convocar una comisión para evaluar nuevos enfoques con objeto de resolver el conflicto de larga data. El Director del Palestinian Center for Policy

and Survey Research instó a los miembros del Consejo a proteger la legitimidad del sistema internacional y a rechazar la propuesta de Estados Unidos “Paz para la Prosperidad”, que pondría en peligro la solución biestatal.

Durante el debate abierto y las videoconferencias, los miembros del Consejo reiteraron su oposición a la anexión, haciendo referencia a la violación del derecho internacional y la obstaculización del proceso de paz. Los miembros del Consejo también pidieron a Israel que cesaran la construcción de nuevos asentamientos y la demolición de casas y propiedades palestinas. Varios miembros del Consejo instaron a la comunidad internacional a prestar más apoyo a Palestina, incluso a través del UNRWA, para prestar la asistencia humanitaria necesaria, señalando el impacto adverso de la pandemia de COVID-19<sup>614</sup>. La mayoría de los miembros del Consejo también expresaron su apoyo a la celebración de una conferencia internacional de paz, tal y como había propuesto el Presidente de la Autoridad Palestina, en un esfuerzo por reanudar las negociaciones<sup>615</sup>. Algunos miembros del Consejo recordaron su responsabilidad y su mandato de velar por la aplicación de sus resoluciones<sup>616</sup>.

<sup>614</sup> Véanse [S/PV.8706](#) (Bélgica, Alemania, Níger, Túnez, Estonia, Francia, San Vicente y las Granadinas, China, Federación de Rusia, Viet Nam y Perú); [S/2020/341](#) (Bélgica y Alemania); [S/2020/736](#) (China, Francia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas y Túnez); y [S/2020/1055](#) (Federación de Rusia, Viet Nam, China, República Dominicana, Francia, Indonesia, Níger y Túnez).

<sup>615</sup> Véanse [S/2020/736](#) (China, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Viet Nam); y [S/2020/1055](#) (Viet Nam, China, Francia, Alemania, Indonesia y Sudáfrica).

<sup>616</sup> Véanse [S/PV.8706](#) (Sudáfrica); [S/2020/736](#) (Túnez); y [S/2020/1055](#) (Indonesia y Sudáfrica). Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte V, secc. II.B.

<sup>613</sup> Véase [S/2020/736](#).

Cuadro 1  
Sesiones: la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8706 21 de enero de 2020 y S/PV.8706 (Resumption 1) 22 de enero de 2020			32 Estados Miembros <sup>a</sup>	Seis invitados <sup>b</sup>	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8717 11 de febrero de 2020			Israel	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, Presidente del Estado de Palestina, Secretario General de la Liga de los Estados Árabes	Secretario General, 14 miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados	
S/PV.8730 24 de febrero de 2020				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio <sup>d</sup>	Invitado	
S/PV.8762 29 de septiembre de 2020				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio <sup>d</sup>	Todos los miembros del Consejo, invitado	

<sup>a</sup> Arabia Saudita, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Bahrein, Bangladesh (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Brasil, Canadá, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Portugal (también en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Rumania y Suecia), Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Turquía.

<sup>b</sup> Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, Vicepresidenta del Comité para el Ejercicio de los

Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas y Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas

<sup>c</sup> La sesión fue presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Bélgica. La delegación del Níger no hizo ninguna declaración.

<sup>d</sup> El Coordinador Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Jerusalén.

**Cuadro 2**

**Videoconferencias: la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de marzo de 2020 <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/263</a>	Carta de fecha 31 de marzo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
23 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/341</a>	Carta de fecha 27 de abril de 2020 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	
20 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/430</a>	Carta de fecha 22 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
24 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/596</a>	Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
21 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/736</a>	Carta de fecha 23 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
25 de agosto de 2020	<a href="#">S/2020/837</a>	Carta de fecha 27 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
26 de octubre de 2020	<a href="#">S/2020/1055</a>	Carta de fecha 28 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
18 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1128</a>	Carta de fecha 20 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
21 de diciembre de 2020	S/2020/1275	Carta de fecha 23 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

<sup>a</sup> Debido a dificultades técnicas, la videoconferencia fue privada en lugar de pública. Se puede encontrar más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19 en la parte II.

## 22. La situación relativa al Iraq

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “La situación relativa al Iraq”, que adoptó la forma de una sesión informativa<sup>617</sup>. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. Además, los miembros del Consejo celebraron un total de cuatro videoconferencias públicas en relación con este punto. El Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2522 (2020), por la que se prorrogaba el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) hasta el 31 de mayo de 2021<sup>618</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. Además de las sesiones y videoconferencias, en 2020 los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno para analizar este punto<sup>619</sup>.

En 2020, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la UNAMI sobre la situación relativa al Iraq. En sus cuatro exposiciones informativas en relación con los informes trimestrales del Secretario General<sup>620</sup>, la Representante Especial informó a los miembros del Consejo sobre los avances en la formación de un nuevo Gobierno y los preparativos para las elecciones de junio de 2021. También habló sobre los progresos realizados en relación con la cuestión de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y de los bienes kuwaitíes desaparecidos, incluidos los archivos nacionales. Asimismo, la Representante Especial

informó a los miembros del Consejo sobre la vulnerable situación económica y de seguridad en el Iraq, agravada por la corrupción, el impacto de la pandemia de COVID-19 y la continuación de la amenaza terrorista del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh). La Representante Especial informó sobre las protestas masivas en curso, haciendo hincapié en el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica. También se refirió a las graves violaciones y abusos de los derechos humanos y a la urgente necesidad de rendir cuentas y hacer justicia. La Representante Especial continuó informando al Consejo sobre las relaciones entre Bagdad y Erbil y el estado de las negociaciones entre el Gobierno Regional del Kurdistan y el Gobierno federal.

A principios de 2020, en la sesión del Consejo del 3 de marzo<sup>621</sup>, la Representante Especial del Secretario General informó sobre la dimisión anunciada por el Primer Ministro a finales de noviembre de 2019 y el fracaso en la designación de un nuevo Primer Ministro, así como sobre las dificultades posteriores para formar un nuevo Gobierno. Señaló que la incertidumbre política estaba erosionando la confianza del público. La Representante Especial también subrayó que cumplir las demandas del pueblo requeriría un esfuerzo colectivo y que cada uno de los agentes y líderes políticos era plenamente responsable de restablecer la gran confianza del pueblo en su Gobierno y sus instituciones. En cuanto a la necesidad de que se celebrasen elecciones libres, imparciales y dignas de crédito, la Representante Especial hizo hincapié en la importancia de realizar una reforma sistémica amplia y fundamental y de crear una fuerte Comisión Electoral Independiente de Alto Nivel, y en que la recién nombrada Comisión Electoral tendría que demostrar una mayor decisión para abrazar los principios de

<sup>617</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>618</sup> Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMI en la parte X, secc. II.

<sup>619</sup> Véase A/75/2, parte II, cap. 29. Véase también S/2020/344.

<sup>620</sup> S/2020/140, S/2020/363, S/2020/792 y S/2020/1099.

<sup>621</sup> Véase S/PV.8739.

transparencia, rendición de cuentas, independencia y profesionalidad. Afirmó que el volátil clima a los niveles regional y nacional había tenido una gran repercusión en el Iraq y que la violencia de estado a estado que se había constatado en el Iraq a principios de año había sido recibida como una clara y sustancial amenaza para el país. La Representante Especial afirmó que los acontecimientos en materia de seguridad regional no debían ensombrecer las prioridades nacionales y las demandas legítimas de reforma. La cuestión radicaba en si el Iraq florecería como un lugar de paz y entendimiento o sería escenario de sufrimiento debido a batallas externas.

En la videoconferencia celebrada el 12 de mayo<sup>622</sup>, con el telón de fondo de la pandemia mundial de COVID-19, la Representante Especial dijo que, habida cuenta de que el sistema sanitario iraquí ya estaba al borde del colapso antes del brote de COVID-19, la primera prioridad seguía siendo prevenir una rápida propagación del virus. También se hizo eco del llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial. La Representante Especial informó a los miembros del Consejo sobre la reciente formación de un nuevo Gobierno, con la confirmación por el Consejo de Representantes de Mustafa Al-Kadhimi como nuevo Primer Ministro y la aprobación de su programa de gobierno y sus ministros. Acogiendo con agrado este hecho, anhelado durante mucho tiempo, pidió que se concluyera rápidamente la designación de los puestos vacantes restantes, en particular el nombramiento de más mujeres y de representantes de las minorías. También señaló que la situación económica había puesto de relieve la vulnerabilidad del Iraq, que se derivaba de la grave falta de diversificación económica, y reiteró la necesidad de ampliar la base de ingresos del Iraq reduciendo su dependencia del petróleo, entre otras cosas. También abordó el impacto de la COVID-19 en el acceso humanitario, señalando que muchas solicitudes de acceso seguían sin aprobarse y que se necesitaba urgentemente una solución práctica a largo plazo. También dijo que la pandemia de COVID-19 había afectado a la cuestión de los nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y de los bienes kuwaitíes desaparecidos, y que algunas de las actividades habían tenido que ser aplazadas.

El 26 de agosto y el 24 de noviembre<sup>623</sup>, el Consejo escuchó exposiciones informativas en las que la Representante Especial informó sobre los continuos problemas humanitarios sobre el terreno y señaló el aumento de la violencia de género en un contexto en el

que las víctimas tenían menos opciones para buscar asistencia y encontrar amparo. Pidió un sistema simplificado que permitiera que los agentes y suministros humanitarios inmovilizados llegaran rápidamente a la población necesitada, al tiempo que señalaba las peligrosas condiciones a las que se enfrentaban los agentes humanitarios. La Representante Especial también expresó su preocupación por la escalada de la tensión en las zonas fronterizas entre el Iraq y Turquía e instó a ambos países a que resolvieran sus diferencias mediante el diálogo y la cooperación, con pleno respeto de la soberanía nacional. Subrayó la importancia de dar al Iraq un mayor margen de maniobra para que pudiera centrarse en su resiliencia interna en lugar de utilizarlo como escenario de diferentes luchas de poder. La Representante Especial informó de que el Parlamento había finalizado recientemente la legislación electoral necesaria y que la UNAMI estaba intensificando su asistencia técnica con arreglo a su mandato. A este respecto, insistió en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional electoral del Iraq y pidió que las autoridades pertinentes redoblasen los esfuerzos y pensasen en hallar soluciones en vez de en interponer obstáculos. También reafirmó que los preparativos electorales debían permanecer libres de injerencias políticas en todas las etapas e hizo referencia a la carta dirigida al Consejo de Seguridad por el Gobierno con una solicitud de “más asesoramiento, apoyo, asistencia técnica y observación electoral” en el marco del apoyo de la UNAMI al Iraq<sup>624</sup>.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo reafirmaron su apoyo a la labor y el mandato de la UNAMI, en particular su asistencia técnica electoral y sus esfuerzos por promover el diálogo político y la reconciliación, así como su colaboración con el Grupo Asesor de Mujeres<sup>625</sup>. Algunos miembros del Consejo exhortaron a las autoridades iraquíes a que siguieran aplicando las recomendaciones de la UNAMI para aprovechar los progresos realizados y alentaron al nuevo Gobierno a colaborar estrechamente con la Misión<sup>626</sup>. Los miembros del Consejo también destacaron la importancia de avanzar en el proceso político y de celebrar elecciones libres, justas e inclusivas en junio de 2021, y acogieron con beneplácito el apoyo, el asesoramiento y la asistencia técnica prestados al Iraq

<sup>624</sup> Véase [S/2020/1130](#).

<sup>625</sup> Véanse [S/PV.8739](#) (Estados Unidos, República Dominicana, Federación de Rusia, Francia, Sudáfrica y San Vicente y las Granadinas); y [S/2020/397](#) (Níger, Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica).

<sup>626</sup> Véanse [S/PV.8739](#) (Reino Unido, Francia y San Vicente y las Granadinas); y [S/2020/397](#) (Reino Unido).

<sup>622</sup> Véase [S/2020/397](#).

<sup>623</sup> Véanse [S/2020/845](#) y [S/2020/1144](#).

por la UNAMI en los preparativos electorales<sup>627</sup>. Algunos miembros del Consejo también expresaron su preocupación por el uso de la fuerza contra los manifestantes y las violaciones de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones públicas, y destacaron la importancia de garantizar el derecho a la protesta pacífica y a la libertad de expresión y de hacer rendir cuentas a los responsables<sup>628</sup>. En cuanto al nuevo Gobierno del Iraq, varios miembros del Consejo pidieron una acción rápida y eficaz para aplicar las reformas, incluida la participación de las mujeres y los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones en el Iraq<sup>629</sup>. A este respecto, algunos miembros del Consejo se refirieron al aumento constante de los casos de violencia de género, incluida la violencia doméstica, y exhortaron a la UNAMI a colaborar activamente con las organizaciones de la sociedad civil para abordar mejor esa cuestión y alentaron al Gobierno a adoptar medidas concretas para garantizar la protección de las víctimas<sup>630</sup>. Tras rechazar los atentados contra la Embajada de los Estados Unidos en el Iraq y el Consulado de la República Islámica del Irán en Al-Nayaf, el representante del Iraq exhortó al Consejo de Seguridad a que hiciera hincapié en la necesidad de respetar la soberanía del Iraq, sin socavar su seguridad, y de contribuir a los esfuerzos iraquíes orientados a lograr la estabilidad<sup>631</sup>. En sus intervenciones, el representante del Iraq también destacó la importancia de la no injerencia y el respeto a la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Iraq y del establecimiento de relaciones de amistad y de cooperación con sus vecinos y con la comunidad internacional<sup>632</sup>.

El 29 de mayo, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMI hasta el 31 de mayo de 2021, al aprobar por unanimidad la resolución [2522 \(2020\)](#)<sup>633</sup>. En la resolución, el Consejo encomió los esfuerzos del Gobierno del Iraq por planificar y celebrar unas elecciones libres y limpias, con liderazgo y titularidad iraquíes, y acogió con beneplácito la solicitud del Gobierno de que las Naciones Unidas siguieran prestando asesoramiento electoral, apoyo y asistencia al respecto<sup>634</sup>. El Consejo decidió que la Representante Especial del Secretario General y la UNAMI seguirían asesorando, apoyando y asistiendo al Gobierno del Iraq y a la Comisión Suprema Independiente para las Elecciones en sus esfuerzos por planificar y celebrar elecciones y referendos libres y limpios, con liderazgo y titularidad iraquíes, incluso mediante exámenes técnicos periódicos e informes detallados sobre los preparativos y los procesos electorales enmarcados en el ciclo ordinario de presentación de informes del Secretario General<sup>635</sup>. El Consejo también decidió que la Representante Especial, a solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Secretario General por el Ministro Interino de Relaciones Exteriores del Iraq<sup>636</sup>, debía priorizar la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de un diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario<sup>637</sup>.

Además, se examinaron los acontecimientos registrados en 2020 con respecto al Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante, establecido en virtud de la resolución [2379 \(2017\)](#), en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>638</sup>.

<sup>627</sup> Véase [S/2020/1144](#) (Alemania, Bélgica, China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam).

<sup>628</sup> Véase [S/PV.8739](#) (Alemania, Reino Unido, Francia, Estonia, Bélgica, Níger y San Vicente y las Granadinas).

<sup>629</sup> Véase [S/2020/397](#) (Alemania, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido y Sudáfrica).

<sup>630</sup> *Ibid.* (Alemania, Estonia, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica).

<sup>631</sup> Véase [S/PV.8739](#).

<sup>632</sup> Véanse [S/PV.8739](#), [S/2020/397](#), [S/2020/845](#) y [S/2020/1144](#).

<sup>633</sup> Resolución [2522 \(2020\)](#), párr. 1. Véase también [S/2020/448](#).

<sup>634</sup> Resolución [2522 \(2020\)](#), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>635</sup> *Ibid.*, párr. 2 b). Véase también [S/2020/1130](#).

<sup>636</sup> Véase [S/2020/448](#).

<sup>637</sup> Resolución [2522 \(2020\)](#), párr. 2 a).

<sup>638</sup> Se puede encontrar más información en la parte I, secc. 34.

Cuadro 1  
Sesión: la situación relativa al Iraq

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8739</a> 3 de marzo de 2020	Vigésimo quinto informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución <a href="#">2107 (2013)</a> del Consejo de Seguridad (S/2020/133)  Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2470 (2019)</a> (S/2020/140)		Iraq	Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

Cuadro 2  
Videoconferencias: la situación relativa al Iraq

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
12 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/397</a>	Carta de fecha 14 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
29 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/467</a>	Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2522 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/460</a>

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
26 de agosto de 2020	S/2020/845	Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
24 de noviembre de 2020	S/2020/1144	Carta de fecha 27 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## Cuestiones temáticas

### 23. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Durante el período que se examina, el Consejo no celebró ninguna sesión en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, pero sí celebró seis videoconferencias públicas en relación con el punto. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro siguiente. Además, el Consejo aprobó la resolución [2518 \(2020\)](#) relativa a la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la resolución [2538 \(2020\)](#) relativa al papel de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz. Las resoluciones se anunciaron en videoconferencias públicas de conformidad con los procedimientos establecidos tras el inicio de la pandemia de COVID-19<sup>639</sup>.

En 2020, los miembros del Consejo debatieron el papel de los derechos humanos en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y celebraron su sesión informativa anual sobre la reforma de las actividades de mantenimiento de la paz y reuniones con determinados comandantes de la fuerza y comisionados de policía. Los miembros del Consejo fueron informados en dos ocasiones por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y en una ocasión por cada uno de los siguientes: el Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad, los Comandantes de las Fuerzas de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) y la Misión de las Naciones Unidas en

Sudán del Sur (UNMISS), la Comandante Adjunta de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y los Comisionados de Policía de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la MINUSMA, así como el representante de una organización no gubernamental de la República Democrática del Congo.

El 30 de marzo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2518 \(2020\)](#), en la que subrayó la importancia de velar por que las misiones de mantenimiento de la paz desarrollasen sus capacidades y sistemas para seguir siendo ágiles y eficaces al cumplir su mandato en contextos operativos específicos a fin de mejorar la protección y la seguridad y la protección de las misiones, incluso mediante el suministro de instalaciones médicas adecuadas y capacidades críticas<sup>640</sup>. A este respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que siguiera adoptando todas las medidas adecuadas para reforzar, cuando fuera necesario, la conciencia situacional de las misiones mediante medidas que mejorasen su capacidad de adquisición y análisis de información<sup>641</sup>. El Consejo solicitó que se adoptasen medidas para mejorar el apoyo sanitario operacional y garantizar unas instalaciones médicas adecuadas y el despliegue de personal cualificado<sup>642</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que examinase y garantizase la uniformidad de las normas de las Naciones Unidas en

<sup>639</sup> Se puede obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19 en la parte II.

<sup>640</sup> Resolución [2518 \(2020\)](#), párr. 4.

<sup>641</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>642</sup> *Ibid.*, párr. 9.

materia de capacitación y desempeño y exhortó a las Naciones Unidas a que siguieran con la puesta en marcha del Mecanismo de Coordinación Ligera, a fin de facilitar y seguir coordinando la mejora de las actividades de capacitación y creación de capacidad entre los Estados Miembros<sup>643</sup>. Además, se alentó a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que apoyaran nuevas tecnologías centradas en la actividad sobre el terreno, fiables y eficaces en función de los costos<sup>644</sup>. En la resolución también se exhortó a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a que garantizaran un entorno de trabajo seguro, propicio y que tuviera en cuenta las cuestiones de género para las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz y a que hicieran frente a las amenazas y la violencia dirigidas contra ellas<sup>645</sup>.

El 4 de junio, en el contexto de una videoconferencia pública<sup>646</sup>, los miembros del Consejo celebraron la reunión informativa anual con una serie de comandantes de la fuerza de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Al inaugurar la videoconferencia, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz declaró que las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos sus componentes militares, habían demostrado su capacidad para adaptarse a la pandemia de COVID-19 protegiendo a su personal y su capacidad para seguir ejecutando operaciones que eran fundamentales, conteniendo y mitigando la propagación del virus, apoyando a las autoridades nacionales en sus respuestas y protegiendo a las comunidades vulnerables. En vista de la pandemia, la Secretaría volvió a priorizar las actividades de refuerzo del mantenimiento de la paz en el marco de la iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz, con el fin de centrarse en objetivos concretos que pudieran alcanzarse en los meses siguientes.

Además de tratar los principales retos en sus respectivos teatros de operaciones, los Comandantes de las Fuerzas de la MINUSMA y la UNMISS y la Comandante Adjunta de la FNUOS centraron sus observaciones en las medidas que habían adoptado sus misiones para prevenir la propagación de la pandemia y garantizar la continuidad de las operaciones abarcadas por sus mandatos. El Comandante de la Fuerza de la MINUSMA observó que el componente militar de la Misión había puesto en marcha una estricta política de cuarentena, el establecimiento de prioridades estrictas en las operaciones aéreas y la

formulación de instrucciones específicas para que las patrullas limitasen sus interacciones con la población. A pesar de esas medidas, afirmó que había dejado claro que no era el momento de que la fuerza diera un paso atrás. En cambio, dijo que la Misión seguiría centrándose en las prioridades centrales del mandato y, al mismo tiempo, establecería las condiciones para la adaptación, encontrando un equilibrio adecuado entre los fines, los métodos y los medios. También señaló que la Misión había logrado grandes mejoras en cuanto a la seguridad y protección de su personal de mantenimiento de la paz y que el número de muertes había sido bastante inferior al del año anterior. El Comandante de la Fuerza de la UNMISS informó a los miembros del Consejo sobre el reajuste del componente militar de la Misión mediante una reducción del número de efectivos que realizaban tareas de protección estática en los campamentos para la protección de los civiles y su redespigamiento en las zonas de conflicto. La Comandante Adjunta de la FNUOS informó a los miembros del Consejo sobre los planes y esfuerzos para reanudar las inspecciones militares de los lados alfa y bravo de la línea de alto el fuego. Como principales retos operacionales, señaló las continuas violaciones del Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias y el deterioro de la situación de seguridad en la provincia de Deraa (República Árabe Siria), ya que los incidentes de seguridad se producían cada vez más cerca de la zona de operaciones de la Fuerza.

El 7 de julio, por iniciativa de Alemania<sup>647</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>648</sup> sobre las operaciones de paz y los derechos humanos presidida por la Ministra Federal de Defensa de Alemania. Al informar a los miembros del Consejo, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó la opinión de que los derechos humanos tenían una importancia central en el mandato de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que tenía encomendado el consejo. Seis misiones de mantenimiento de la paz y seis misiones políticas especiales tenían componentes de derechos humanos que contribuían a los objetivos generales de las misiones de apoyo a los procesos políticos y de paz. En ese sentido, el Llamamiento a la Acción por los Derechos Humanos del Secretario General era un elemento importante para garantizar que los derechos humanos sirvieran de base compartida y eficaz para el sistema de las Naciones Unidas y para reforzar la participación, la contribución y la responsabilidad

<sup>643</sup> *Ibid.*, párrs. 10 y 12.

<sup>644</sup> *Ibid.*, párr. 13.

<sup>645</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>646</sup> Véase [S/2020/514](#).

<sup>647</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 26 de junio de 2020 ([S/2020/604](#)).

<sup>648</sup> Véase [S/2020/674](#).

colectivas de todos los componentes de las operaciones de paz en pro de la promoción de los derechos humanos.

La Alta Comisionada destacó ejemplos de la labor y los logros de los componentes de derechos humanos en las operaciones de paz, entre ellos los relativos a la vigilancia y la denuncia, la prevención de conflictos y la protección de los civiles, el apoyo a los mecanismos de rendición de cuentas, la creación de capacidades y la aplicación de la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización. Además, afirmó que basar las operaciones regionales en el respeto de los derechos humanos era fundamental para garantizar su éxito y señaló que su Oficina estaba apoyando la elaboración de un marco de cumplimiento para la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. La Alta Comisionada concluyó subrayando que los componentes de derechos humanos necesitaban recursos y el firme apoyo político de los miembros del Consejo para unir todas las operaciones de paz en torno a un enfoque común y eficaz de la crisis, desde la prevención hasta la recuperación.

El Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefe de la UNMISS declaró que los derechos humanos constituían una cuestión crucial para la Misión, ya que eran fundamentales tanto para la paz y la seguridad como para la protección de los civiles. La UNMISS había estructurado su enfoque de la labor en materia de derechos humanos en tres amplias vertientes, a saber, la documentación y la exigencia de responsabilidades a los que cometían abusos mediante la presentación de informes definitivos y la investigación con rapidez, el fin de la impunidad y la garantía de la rendición de cuentas mediante la creación de capacidad a través de tribunales móviles y el fortalecimiento de la policía y el sistema de justicia, y la colaboración con el Gobierno a través de planes de acción con las fuerzas militares y policiales nacionales y las fuerzas del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición, a fin de crear las condiciones dentro de esas fuerzas para que se respetasen los derechos humanos. Al describir la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, el Presidente de Groupe LOTUS y Vicepresidente Honorario de la Federación Internacional de Derechos Humanos señaló la cooperación entre la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el marco de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y las organizaciones de la sociedad civil en materia de

recopilación de información y capacitación, la prestación de apoyo técnico, logístico y de seguridad y la promoción y sensibilización durante la pandemia de COVID-19. Destacó la importancia de fortalecer el diálogo político con las autoridades a nivel nacional y local, proteger a los civiles y facilitar los recursos para las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos. También pidió que se reforzara la presencia de la MONUSCO en todo el país y que la sociedad civil y la Misión colaborasen más en futuras evaluaciones y en la planificación de la estrategia de salida.

Los miembros del Consejo y otros Estados Miembros destacaron el importante papel de los derechos humanos en la consecución de los objetivos generales de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Como elementos clave para la aplicación efectiva de los mandatos de derechos humanos, algunos miembros del Consejo y otros Estados Miembros citaron la necesidad de que los mandatos de mantenimiento de la paz fueran claros y factibles, de que se dispusiera de recursos, conocimientos y capacitación adecuados y de que se incrementase el despliegue de mujeres y su participación significativa en todos los niveles de adopción de decisiones. Varias de las declaraciones también subrayaron la importancia de prevenir las violaciones de los derechos humanos, incluidos la explotación y los abusos sexuales, y garantizar la rendición de cuentas del personal de mantenimiento de la paz al respecto<sup>649</sup>. Algunos oradores lamentaron que la cuestión de los derechos humanos se hubiera politizado<sup>650</sup>. Los representantes de China y la Federación de Rusia subrayaron que los derechos humanos eran secundarios con respecto a los principales objetivos de las operaciones de paz, a saber, apoyar la búsqueda de una solución política a las cuestiones candentes y promover la reconciliación y la consolidación de la paz<sup>651</sup>. Algunos miembros del Consejo también sostuvieron que los mandatos de derechos humanos debían ejecutarse de forma específica para cada contexto, teniendo en cuenta la situación concreta del país y del mandato, así como las costumbres y los valores locales<sup>652</sup>. Varios oradores pidieron que se respetasen los principios básicos del mantenimiento de la paz en el contexto de los derechos humanos, como la soberanía y la implicación nacional

<sup>649</sup> China, Estonia, Francia, Viet Nam, Brasil, Canadá, Costa Rica, Ecuador, India, Irlanda, Liechtenstein, Nepal y Perú.

<sup>650</sup> Federación de Rusia, Sudáfrica y Sri Lanka.

<sup>651</sup> China y Federación de Rusia.

<sup>652</sup> China, San Vicente y las Granadinas e India.

en los procesos de derechos humanos<sup>653</sup>. Algunos también resaltaron la necesidad de una cooperación más estrecha con los Estados receptores, especialmente en lo relativo a los esfuerzos de creación de capacidad en materia de derechos humanos<sup>654</sup>.

El 28 de agosto, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2538 \(2020\)](#), en la que exhortó a los Estados Miembros, la Secretaría y las organizaciones regionales a que intensificasen sus esfuerzos colectivos para promover la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres uniformadas y civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz a todos los niveles y en todos los puestos, incluidos los del personal directivo superior<sup>655</sup>. En la resolución se pedía a los Estados Miembros que aplicaran una serie de estrategias y medidas con este fin, entre ellas: a) difundir información sobre las oportunidades de despliegue y facilitar el acceso a ellas; b) proporcionar acceso al adiestramiento; c) establecer una base de datos nacional de personal femenino que había recibido adiestramiento; d) detectar y abordar los obstáculos que dificultaban la contratación, el despliegue y los ascensos de las mujeres que formaban parte del personal de mantenimiento de la paz; e) estudiar formas, según procediera, para aumentar la participación de las mujeres en las fuerzas militares y de policía nacionales; f) apoyar la capacidad de las organizaciones regionales para adiestrar; y g) tomar las medidas necesarias para proporcionar apoyo e incentivos en aspectos como el cuidado infantil y otras necesidades pertinentes<sup>656</sup>. Además, el Consejo exhortó a los Estados Miembros y a la Secretaría a que garantizaran entornos de trabajo seguros, propicios y con perspectiva de género para las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz y los instó, cuando procediera, a que proporcionasen infraestructuras e instalaciones adecuadas y apropiadas para las mujeres en las misiones<sup>657</sup>. El Consejo también instó a las operaciones de mantenimiento de la paz a que promoviesen la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en todos los componentes y funciones y a todos los niveles, tanto en el cuartel general como sobre el terreno, incluso estableciendo

equipos mixtos encargados de fomentar la implicación<sup>658</sup>.

El 14 de septiembre, en una videoconferencia pública<sup>659</sup>, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz ofreció su exposición informativa anual a los miembros del Consejo, de conformidad con la resolución [2378 \(2017\)](#), sobre los esfuerzos para fortalecer el mantenimiento de la paz como parte de la iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz. Declaró que las difíciles circunstancias relacionadas con la COVID-19 no habían sido óbice para que las misiones de mantenimiento de la paz prestasen un apoyo eficaz a los procesos políticos y a la implementación de los acuerdos de paz. También expresó su satisfacción por los avances realizados en la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, que habían sido posibles gracias a un mayor hincapié en el rastreo basado en datos, y señaló la ampliación del espacio político para la participación y el liderazgo de las mujeres en los procesos políticos y de paz en todos los contextos de operaciones de mantenimiento de la paz. Observó que, aunque la pandemia había afectado la huella de las misiones y había restringido algunas operaciones de patrullaje, las misiones habían adoptado medidas creativas para proseguir su labor de protección. En términos más generales, en las cuatro grandes misiones multidimensionales, se habían llevado a cabo importantes procesos de transformación de la fuerza para cambiar las posturas y la presencia de las misiones, a fin de reforzar la flexibilidad estratégica y la adaptación operacional. También se había avanzado en la mejora del despliegue del sistema integral de evaluación del desempeño y la finalización del marco integrado de desempeño y rendición de cuentas en materia de mantenimiento de la paz. Se habían tomado medidas para garantizar la disponibilidad operacional, incluida la preparación para la COVID-19, de las unidades militares y policiales, aumentar la representación de las mujeres tanto en la Sede como en las misiones, reforzar la seguridad del personal y fortalecer las alianzas con las organizaciones regionales, los países que aportan contingentes y los países que aportan fuerzas de policía.

De cara al futuro, el Secretario General Adjunto declaró que, dos años después del lanzamiento de la Acción para el Mantenimiento de la Paz, la Secretaría había elaborado prioridades estratégicas para la siguiente fase de su aplicación. A este respecto, era necesario, entre otras cosas, vincular todas las acciones de mantenimiento de la paz a estrategias políticas

<sup>653</sup> China, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam.

<sup>654</sup> Indonesia, Reino Unido, Francia, Túnez y Marruecos.

<sup>655</sup> Resolución [2538 \(2020\)](#), párr. 1. La resolución fue patrocinada por todos los miembros del Consejo. Puede encontrarse más información sobre el patrocinio de resoluciones en la parte II, secc. IX.B.

<sup>656</sup> Resolución [2538 \(2020\)](#), párr. 2.

<sup>657</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>658</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>659</sup> Véase [S/2020/911](#).

generales que favorecían el logro real de la paz, garantizar una integración más sustantiva y estratégica con los agentes del desarrollo y la consolidación de la paz, seguir mejorando el desempeño y la rendición de cuentas e implementar el plan de acción para mejorar la seguridad del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. También abordó la necesidad de aplicar una perspectiva de género en todos los ámbitos de trabajo. En sus observaciones, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los progresos realizados en la reforma del mantenimiento de la paz y reconocieron los retos y la versatilidad de las operaciones de mantenimiento de la paz para adaptar su trabajo a la pandemia. Los miembros del Consejo destacaron la importancia de seguir reforzando los marcos de desempeño y rendición de cuentas. En los debates también se abordaron cuestiones como la necesidad de contar con recursos y capacidades suficientes, incluyendo la capacitación y el equipo, nuevas mejoras en materia de seguridad, el refuerzo de la cooperación con los países que aportan contingentes, los países que aportan fuerzas de policía y las organizaciones regionales, y el aumento del personal femenino.

El 4 de noviembre, los miembros del Consejo celebraron la reunión anual con los comisionados de policía en una videoconferencia pública<sup>660</sup>. En su discurso de apertura, el Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad ofreció un panorama y ejemplos de la labor de los componentes de policía en las operaciones de paz en lo relativo a las alianzas con organizaciones regionales, la protección de los civiles, la aplicación de normas de evaluación del desempeño y la formación, la actividad policial con perspectiva de género y la mejora de la participación de las mujeres y el refuerzo de la política de tolerancia cero en materia de explotación y abuso sexuales.

El Comisionado de Policía de la BINUH destacó la labor de capacitación del componente de policía de la Misión en apoyo de la Policía Nacional de Haití para mejorar las relaciones laborales, lograr la igualdad de género y prevenir la violencia sexual y de género. La

---

<sup>660</sup> Véase [S/2020/1092](#).

Comisionada de Policía de la UNMISS declaró que, con la aparición de la pandemia de COVID-19, el componente de policía de la Misión había reducido su presencia dentro de los emplazamientos de protección de civiles, pero había seguido respondiendo a situaciones de seguridad y proporcionando apoyo técnico al Servicio de Policía Nacional de Sudán del Sur y también había llevado a cabo actividades de creación de conciencia sobre la COVID-19. El componente de policía también estaba desempeñando un papel fundamental en la tarea de designar los emplazamientos de protección de civiles como campamentos de desplazados internos.

El Comisionado de Policía de la MINUSCA subrayó que, para mejorar aún más la actuación de la policía de las Naciones Unidas, se le debía brindar “atención, espacio y margen”. A este respecto, señaló los logros del componente de policía de la Misión, como el uso de la policía de proximidad para mejorar la situación de seguridad en el distrito PK5 de Bangui, apoyar las elecciones y mantener la resiliencia durante la pandemia de COVID-19. El Comisionado de Policía de la MINUSMA subrayó la importante contribución de los componentes de policía a la transición desde el mantenimiento de la paz hacia la consolidación de la paz y al éxito de las estrategias de salida, así como su papel de apoyo en los procesos políticos y la resolución de conflictos. En sus observaciones, los miembros del Consejo abordaron diversos aspectos de la función de los componentes de policía, entre ellos su papel en la protección de los civiles, la necesidad de asignar recursos financieros, operacionales y humanos suficientes y sostenibles, y la necesidad de seguir mejorando su rendimiento y rendición de cuentas. Varios miembros del Consejo abogaron por una actividad policial con perspectiva de género y por la participación equitativa de las mujeres en los componentes de policía. El representante de Túnez, hablando en nombre de los miembros africanos del Consejo y de San Vicente y las Granadinas, solicitó al Secretario General que presentara al Consejo un informe sobre la evolución de la labor policial de las Naciones Unidas en 2021, ya que el último informe sobre la policía de las Naciones Unidas se había publicado en 2018.

**Videoconferencias: operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de marzo de 2020 <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/268</a>	Carta de fecha 31 de marzo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2518 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/249</a>
4 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/514</a>	Carta de fecha 8 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
7 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/674</a>	Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
28 de agosto de 2020	<a href="#">S/2020/856</a>	Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2538 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/851</a>
14 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/911</a>	Carta de fecha 16 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
4 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1092</a>	Carta de fecha 6 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

<sup>a</sup> Debido a dificultades técnicas, en lugar de anunciar la votación de la resolución [2518 \(2020\)](#) en una videoconferencia pública, la videoconferencia fue privada. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

## 24. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En 2020, el Consejo celebró una sesión para aprobar una declaración de la Presidencia relacionada con la labor del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales<sup>661</sup>. Se ofrece más información

sobre la sesión, incluidos los participantes y el resultado, en el cuadro 1 que figura a continuación. Los miembros del Consejo también celebraron un total de tres videoconferencias públicas y aprobaron una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con este punto. La resolución se anunció en

<sup>661</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II; sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en el *Repertorio, Suplemento 2018*; y sobre los asuntos

considerados en relación con este punto en el *Repertorio, Suplemento 1996-1999 a 2004-2007*.

una videoconferencia pública de conformidad con los procedimientos elaborados durante la pandemia de COVID-19<sup>662</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación.

El 28 de febrero, el Consejo publicó una declaración presidencial en la que recordaba que el Mecanismo debía ser una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo<sup>663</sup>. También recordó su decisión de que el Mecanismo funcionase por un período inicial de cuatro años a partir del 1 de julio de 2012 y su decisión de que el Mecanismo siguiera operando por períodos subsiguientes de dos años después de su examen por el Consejo<sup>664</sup>. El Consejo de Seguridad solicitó al Mecanismo que le presentase a más tardar el 15 de abril de 2020 un informe sobre el avance de su labor desde el último examen del Mecanismo, efectuado en junio de 2018, y sobre la terminación de sus funciones que contuviera un calendario detallado de las actuaciones en marcha y los factores que pudieran influir en las fechas de conclusión previstas<sup>665</sup>. En la misma declaración de la Presidencia, el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales que hiciera un análisis exhaustivo del informe del Mecanismo y del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSSI) de evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo, y que le presentara sus observaciones y conclusiones o recomendaciones para tenerlas en cuenta durante el examen que haría de la labor del Mecanismo<sup>666</sup>.

El 8 de junio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>667</sup> en la que escucharon las exposiciones informativas semestrales del Presidente del Mecanismo y de su Fiscal. En la reunión, el Presidente presentó el informe más reciente sobre el avance de la labor del Mecanismo, presentado de conformidad con el párrafo 16 de la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad<sup>668</sup>. En sus declaraciones, el Presidente y el Fiscal afirmaron que el Mecanismo había seguido funcionando y había garantizado la continuidad plena de las actividades de forma eficaz a pesar de la pandemia de la enfermedad

por coronavirus (COVID-19)<sup>669</sup>. Si bien la pandemia había afectado a las actuaciones en la sala de vistas, se habían logrado avances en las causas con relativamente pocas interrupciones. No obstante, se preveía que las causas que estaban en vías de concluir antes del fin de 2020 concluyeran en la primera parte de 2021. Además de dar cuenta detallada de los juicios y actuaciones durante el período en cuestión, el Presidente y el Fiscal resaltaron la detención de Félicien Kabuga y la confirmación de la muerte de Augustin Bizimana, dos de los tres principales prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y agradecieron la contribución de Francia y de los demás Estados Miembros y agentes en los logros alcanzados. El Fiscal afirmó que el papel del Consejo había sido decisivo en ese sentido, al exhortar de manera reiterada a todos los Estados Miembros a cooperar en la búsqueda de los fugitivos y al ayudar al Mecanismo a obtener la información de inteligencia y de otro tipo que era necesaria para avanzar en las investigaciones. En ese contexto, el Presidente y el Fiscal alentaron la cooperación y la confianza para llevar a más prófugos ante la justicia. En cuanto a la situación de las nueve personas absueltas y puestas en libertad en Arusha, el Presidente reiteró que el Mecanismo no podía resolver la cuestión por sí solo e instó al apoyo del Consejo para ayudar a poner fin a esa “situación insostenible”. En lo que respecta a la puesta en libertad anticipada, el Presidente informó acerca de la Directriz sobre la Práctica revisada relativa al procedimiento para las solicitudes de indulto, conmutación de la pena o puesta en libertad anticipada, con el fin de clarificar los procedimientos utilizados y garantizar un proceso simplificado. Con motivo del 25º aniversario de los genocidios de Rwanda y Srebrenica, el Presidente recordó a las delegaciones los peligros del odio, la división y la negación endémicos. El Fiscal señaló que, lamentablemente, como había indicado repetidamente en sus exposiciones informativas ante el Consejo, la negación de los crímenes y la glorificación de personas que eran criminales de guerra convictos seguían siendo desafíos inmensos e hizo un llamamiento a que todos los funcionarios y figuras públicas condenaran abiertamente tales actos. El Fiscal concluyó mostrando su satisfacción por el reconocimiento, en el informe de la OSSSI<sup>670</sup>, del compromiso de su Oficina con la visión del Consejo de Seguridad que definía el Mecanismo como “una estructura pequeña, temporal y eficaz” y por el hecho de que se evaluaran favorablemente la labor y los métodos innovadores del Mecanismo<sup>671</sup>.

<sup>662</sup> Se puede encontrar más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19 en la parte II.

<sup>663</sup> [S/PRST/2020/4](#), segundo párrafo.

<sup>664</sup> *Ibid.*, tercer párrafo.

<sup>665</sup> *Ibid.*, quinto párrafo.

<sup>666</sup> *Ibid.*, sexto párrafo.

<sup>667</sup> Véase [S/2020/527](#).

<sup>668</sup> Véase [S/2020/309](#).

<sup>669</sup> Véase [S/2020/527](#).

<sup>670</sup> Véase [S/2020/236](#).

<sup>671</sup> Véase [S/2020/527](#).

En el curso del debate, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los esfuerzos del Mecanismo encaminados a limitar en la mayor medida posible las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en sus actividades. Los miembros del Consejo también encomiaron la cooperación internacional con la Oficina del Fiscal, que había hecho posible la detención de Félicien Kabuga. A ese respecto, varios oradores reiteraron sus llamamientos a los Estados Miembros pertinentes para que prestasen la asistencia necesaria a la Oficina del Fiscal en relación con la búsqueda y detención de los seis prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>672</sup>. La delegación de Sudáfrica reconoció la falta de cooperación del país en relación con un fugitivo localizado en su territorio a mediados de 2018. Lamentó que los desafíos que presentaba la legislación interna de Sudáfrica desafortunadamente hubieran limitado la cooperación del país hasta diciembre de 2019, pero señaló que esa cuestión se estaba resolviendo. Varias delegaciones aplaudieron los esfuerzos del Mecanismo orientados a incorporar la perspectiva de género en su labor y sus actividades<sup>673</sup>. Diversos oradores celebraron el hecho de que el Mecanismo hubiera implementado la mayoría de las recomendaciones formuladas por la OSSI en 2018 y 2019<sup>674</sup>. A este respecto y debido a la repercusión de la COVID-19 en los plazos previstos, algunos miembros del Consejo alentaron a la dirección del Mecanismo a realizar los ajustes necesarios para aplicar las recomendaciones de la OSSI a fin de que se atuviera a previsiones claras y específicas sobre los plazos de finalización de sus causas<sup>675</sup>.

El 25 de junio, el Consejo aprobó, en virtud del Capítulo VII de la Carta y de forma no unánime, su resolución [2529 \(2020\)](#), mediante la cual nombró al Fiscal del Mecanismo con efecto a partir del 1 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022<sup>676</sup>. En la resolución, el Consejo siguió instando a todos los Estados, especialmente a los Estados donde se sospechaba que se encontraban los prófugos, a que intensificasen su cooperación con el Mecanismo y le prestasen toda la asistencia necesaria, en particular para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes acusados por el Tribunal

Penal Internacional para Rwanda<sup>677</sup>. A este respecto, el Consejo acogió con beneplácito la detención de Félicien Kabuga, acusado de genocidio y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en Rwanda en 1994, encomió la cooperación entre la Oficina del Fiscal, las autoridades policiales y judiciales de Francia y otros agentes que habían contribuido a localizar y detener al prófugo, y reconoció que se trataba de un importante paso en la cooperación con el Mecanismo<sup>678</sup>. El Consejo acogió con satisfacción el informe presentado por el Mecanismo al Consejo y el informe de la OSSI sobre la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo<sup>679</sup>. A este respecto, el Consejo solicitó al Mecanismo que aplicase las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales y que siguiera adoptando medidas que aumentasen aún más la eficiencia y la eficacia y la transparencia de la gestión, en particular la realización de previsiones claras y precisas de los cronogramas de conclusión a la mayor brevedad posible y su cumplimiento estricto<sup>680</sup>. El Consejo también solicitó al Mecanismo que incluyera en los informes semestrales que le presentase información sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución [2529 \(2020\)](#)<sup>681</sup>. Con miras a reforzar la supervisión independiente del Mecanismo, el Consejo recordó que, como se establecía en su declaración de la Presidencia de 28 de febrero de 2020, los futuros exámenes realizados de conformidad con el párrafo 17 de la resolución [1966 \(2010\)](#) incluirían informes de evaluación sobre los métodos de trabajo y la labor del Mecanismo que se solicitarían a la OSSI<sup>682</sup>. En la explicación de voto presentada por la delegación de la Federación de Rusia<sup>683</sup>, esta señaló que se había abstenido sistemáticamente en la votación de los proyectos de resolución sobre la prórroga de la labor del Mecanismo debido a su insatisfactoria labor, que seguía sin permitir que el Consejo procediera a su cierre legal. Uno de los principales problemas planteados por la delegación fue la ausencia de un sistema de planificación judicial. Además, la delegación expresó preocupación con respecto a la protección de los derechos de las personas detenidas bajo la autoridad del Mecanismo, en particular la calidad de la atención médica que se les ofrecía y su prestación oportuna.

<sup>672</sup> Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez.

<sup>673</sup> Estonia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

<sup>674</sup> Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica.

<sup>675</sup> Federación de Rusia e Indonesia.

<sup>676</sup> Resolución [2529 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>677</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>678</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>679</sup> *Ibid.*, párr. 7. Véanse también [S/2020/309](#) y [S/2020/236](#).

<sup>680</sup> Resolución [2529 \(2020\)](#), párr. 9.

<sup>681</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>682</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>683</sup> Véase [S/2020/602](#).

El 14 de diciembre, en una videoconferencia pública<sup>684</sup>, los miembros del Consejo escucharon la segunda de las exposiciones informativas semestrales del Presidente del Mecanismo y de su Fiscal, en la que presentaron el informe más reciente sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo<sup>685</sup>. Durante la videoconferencia<sup>686</sup>, el Presidente del Mecanismo reflexionó sobre el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1966 (2010) y sobre cómo la flexibilidad adoptada por el Mecanismo durante la pandemia mundial de COVID-19 había permitido al Mecanismo siguiera funcionando. En vista de esos acontecimientos, el Presidente declaró que el Mecanismo se disponía a finalizar una gran parte de sus actuaciones judiciales pendientes para finales de mayo de 2021. El Presidente y el Fiscal facilitaron información detallada sobre sus actividades y resultados durante el período examinado. También indicaron las prioridades del Mecanismo para cumplir su mandato, entre ellas la búsqueda de los últimos prófugos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el reasentamiento de las nueve personas absueltas y puestas en libertad por el Tribunal y la asistencia a los sistemas jurídicos nacionales encargados de enjuiciar los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda. A ese respecto, el Presidente observó que el Mecanismo había tenido la satisfacción de conocer las disposiciones de la resolución 2529 (2020), en la que el Consejo exhortaba a todos los Estados a intensificar su cooperación con el Mecanismo y prestar toda la asistencia necesaria en relación con los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, así como en relación con la situación prolongada de las nueve personas absueltas y puestas en libertad en Arusha. El Fiscal añadió que, a fin de poder llevar a cabo las actividades en ese ámbito, era esencial que el Consejo enviase un mensaje inequívoco en el que invitase a los Estados Miembros a dar una prioridad absoluta a esa cuestión y a cooperar plenamente con su Oficina.

Los miembros del Consejo encomiaron al Mecanismo por las medidas adoptadas para seguir funcionando con la mayor eficiencia posible a pesar de las limitaciones de la pandemia de COVID-19, celebrando, en particular, el hecho de que las actuaciones judiciales previamente aplazadas debido a las restricciones relacionadas con la COVID-19 se hubieran reanudado en agosto de 2020. Las delegaciones celebraron los avances realizados en

relación con importantes fallos, entre ellos los de *Fiscalía c. Ratko Mladić* y *Fiscalía c. Stanišić y Simatović*, así como en relación con la puesta de Félicien Kabuga bajo custodia del Mecanismo y el posterior inicio de nuevas diligencias previas en su causa. Varias delegaciones reconocieron la cuestión del traslado de las personas que habían sido absueltas y puestas en libertad por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y expresaron su esperanza de que el asunto se resolviera<sup>687</sup>. En relación con los seis prófugos restantes acusados por el Tribunal, la mayoría de los miembros del Consejo instaron a los Estados, especialmente a los Estados donde se sospechaba que los prófugos se encontraban en libertad, a que intensificasen su cooperación con el Mecanismo y detuvieran y entregasen a todos los prófugos restantes<sup>688</sup>. A este respecto, la delegación de Sudáfrica indicó que los miembros del Consejo podían estar seguros de que las recomendaciones del Fiscal recibirían del Gobierno la atención requerida y reafirmó la determinación de Sudáfrica de seguir desplegando todos los esfuerzos necesarios para localizar y entregar a los fugitivos de la justicia. Además, la delegación de la Federación de Rusia declaró que, aunque el Consejo, en su resolución 2529 (2020), había indicado la necesidad de defender los derechos de las personas detenidas, incluido el derecho a la atención médica, en el informe no se informaba al Consejo sobre cómo se estaban aplicando esos derechos. La delegación expresó especial preocupación por la salud del General Ratko Mladić. Con motivo de la conmemoración de los acontecimientos ocurridos en Rwanda y en los Balcanes Occidentales en la década de 1990, varios miembros del Consejo condenaron la persistencia del negacionismo del genocidio y los crímenes de guerra y la glorificación de los criminales de guerra, e hicieron un llamamiento a los responsables para que se abstuvieran de hacer declaraciones en las que se negaran los crímenes cometidos<sup>689</sup>.

Durante el período examinado, el Consejo también tomó nota de la intención del Secretario General de renovar el mandato del Presidente del Mecanismo, así como de volver a nombrar a 25

<sup>687</sup> Alemania, China, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam.

<sup>688</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam.

<sup>689</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

<sup>684</sup> Véase S/2020/1236.

<sup>685</sup> Véase S/2020/763.

<sup>686</sup> Véase S/2020/1236.

magistrados designados, todo ello con efecto a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2022<sup>690</sup>.

<sup>690</sup> Véanse [S/2020/580](#) y [S/2020/581](#). Véase también

[S/2020/616](#). Puede encontrarse más información sobre las medidas del Consejo referidas a los jueces del Mecanismo en la parte IV, secc. I.D, y la parte IX, secc IV.

Cuadro 1

**Sesión: Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
<a href="#">S/PV.8737</a> 28 de febrero de 2020						<a href="#">S/PRST/2020/4</a>

Cuadro 2

**Videoconferencias: Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
8 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/527</a>	Carta de fecha 10 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
25 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/602</a>	Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2529 (2020)</a> 14-0-1 <sup>a</sup> (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/590</a>
14 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1236</a>	Carta de fecha 18 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

<sup>a</sup> A favor: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam; en contra: ninguno; abstenciones: Federación de Rusia.

## 25. Los niños y los conflictos armados

Durante el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones, entre ellas una sesión de alto nivel, y aprobó dos declaraciones de la Presidencia en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”. Una sesión tuvo carácter informativo y la otra fue un debate<sup>691</sup>. Se ofrece más información sobre las

sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. Además, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con este punto<sup>692</sup>.

<sup>691</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>692</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 14.

Se ofrece más información sobre la videoconferencia en el cuadro 2 que figura a continuación<sup>693</sup>.

En 2020, los debates en el Consejo se centraron en la integración de las cuestiones relativas a la protección infantil en los procesos y acuerdos de paz, los ataques contra escuelas y las repercusiones de los conflictos armados en la educación de los niños, y en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados para 2019<sup>694</sup>. Los miembros del Consejo escucharon dos exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). El Consejo también escuchó exposiciones informativas del Secretario General, del Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana y de cuatro representantes de la sociedad civil.

El 12 de febrero, por iniciativa de Bélgica, que ejercía la Presidencia durante ese mes<sup>695</sup>, el Consejo celebró una sesión de alto nivel en el marco del subtema titulado “Integración de la protección infantil en los procesos de paz”<sup>696</sup>. Al comienzo de la sesión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que exhortaba nuevamente a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, la Comisión de Consolidación de la Paz y otras partes interesadas a que incluyeran, desde las etapas iniciales de todos los procesos de paz, disposiciones de protección infantil<sup>697</sup>. El Consejo encomió la labor realizada por la Representante Especial del Secretario General, junto con los agentes pertinentes encargados de la protección infantil, para elaborar unas orientaciones prácticas de las Naciones Unidas relativas a la integración de las cuestiones de protección infantil en los procesos de paz y alentó al Secretario General a que difundiera ampliamente las orientaciones prácticas<sup>698</sup>. En la declaración, el Consejo alentó a los mediadores, los facilitadores y otros negociadores, incluidos los Estados

Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, a que recurrieran a las orientaciones prácticas en los procesos de paz y mediación<sup>699</sup>.

En su intervención en la sesión<sup>700</sup>, el Secretario General afirmó que los niños menores de 18 años constituían más de la mitad de la población de los países afectados por la guerra y se encontraban entre las personas más vulnerables. A pesar de los progresos realizados en lo relativo a la sensibilización sobre la cuestión de los niños en los conflictos armados en los 21 años anteriores, incluso mediante la dedicación del Consejo, las cifras de violaciones graves cometidas contra los niños habían seguido aumentando. Según indicó el Secretario General, las orientaciones prácticas para mediadores que había lanzado la Secretaría eran el siguiente paso en la estrategia general para situar a los niños en el centro de los esfuerzos de protección, consolidación de la paz y prevención. En las orientaciones se reconocía que las necesidades y los derechos de los niños debían tenerse en cuenta en todas las fases de los conflictos, desde la prevención hasta la mediación y la recuperación, pasando por el desarrollo inclusivo sostenible. El Secretario General añadió que, por muy importantes que fueran las orientaciones, no eran suficientes, e instó a todos los Estados Miembros a que adoptasen medidas concretas para dar prioridad a la protección de los niños en los planos nacional, regional y mundial.

El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana afirmó que era esencial que todos los agentes que participaban en la mediación y los procesos de paz incorporasen un lenguaje y disposiciones sobre la protección de los niños en los acuerdos de paz y citó los acuerdos de paz de Burundi, la República Centroafricana, Sudán del Sur y el Sudán como ejemplos de los esfuerzos de la Unión Africana y de las comunidades y mecanismos económicos regionales en ese sentido. Describió el documento de orientaciones prácticas como un instrumento valioso no solo para los mediadores, enviados y Estados miembros de la Unión Africana que participaban en procesos de paz. En su declaración, la Presidenta de la Junta Consultiva de Watchlist on Children and Armed Conflict, una red mundial de organizaciones de derechos humanos y humanitarias, observó que los acuerdos de paz en que se abordaba la protección de los niños eran la excepción, no la norma. A este respecto, explicó que Watchlist había preparado una lista de verificación de las disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados en los acuerdos de alto el fuego y de paz, que había servido de inspiración para las orientaciones que estaban

<sup>693</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>694</sup> Véase [S/2020/525](#).

<sup>695</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 5 de febrero de 2020 ([S/2020/97](#)).

<sup>696</sup> Véase [S/PV.8721](#).

<sup>697</sup> [S/PRST/2020/3](#), séptimo párrafo.

<sup>698</sup> *Ibid.*, párrafos noveno y décimo. Véase la carta de fecha 11 de febrero de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados ([S/2020/114](#)), en la que se señalan a la atención de la Presidencia las orientaciones prácticas para mediadores a fin de proteger a los niños en situaciones de conflicto armado.

<sup>699</sup> [S/PRST/2020/3](#), decimotercer párrafo.

<sup>700</sup> Véase [S/PV.8721](#).

poniendo en marcha las Naciones Unidas y los Estados Miembros. Entre algunos de los componentes clave figuraban priorizar la protección infantil en las agendas de las conversaciones de paz desde el propio principio, velar por que todas las partes acordasen explícitamente poner fin a las seis violaciones graves contra los niños e incluir disposiciones en los acuerdos de paz en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños vinculados a fuerzas o grupos armados, la educación, la programación posterior a los conflictos, los mecanismos de justicia de transición, rendición de cuentas y reparación y la supervisión de las disposiciones de protección de la infancia. Instó al Consejo a que adoptase una serie de medidas, como pedir que en todos los análisis de los conflictos se incluyera una evaluación de las repercusiones de los conflictos armados en los niños para garantizar que esas cuestiones se abordasen al comienzo de toda iniciativa de paz; velar por que en las resoluciones relativas a un país concreto sobre los procesos de paz se hiciera hincapié en la necesidad de contar con disposiciones explícitas y amplias para la protección de la infancia; instar a los mediadores, a las Naciones Unidas, a las partes en conflicto y a los demás interesados a que garantizaran la participación significativa de los niños afectados y que se tuvieran en cuenta sus opiniones; e insistir en que la lista anual del Secretario General de los autores de violaciones contra los niños fuera precisa y se basase en pruebas, utilizando los datos reunidos por el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados como se contemplaba en la resolución [1612 \(2005\)](#).

El Rey de los belgas intervino inmediatamente después de los exponentes y afirmó que salvar a los niños afectados por los conflictos requería una política permanente, esfuerzos conjuntos de prevención y reparación, y una movilización constante de recursos financieros y humanos. También afirmó que sería posible conseguir una paz duradera escuchándolos, reconociendo su sufrimiento y reintegrándolos a la sociedad gracias a un incansable apoyo. En sus deliberaciones, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el lanzamiento de las orientaciones prácticas, que algunas delegaciones consideraron un “documento vivo”<sup>701</sup>. Los miembros del Consejo también pidieron su aplicación por parte de todos los interesados y subrayaron la importancia de que los procesos y acuerdos de paz abordasen las preocupaciones relativas a la protección de la infancia como requisito para lograr una paz duradera. A este respecto, algunos miembros del Consejo destacaron las posibilidades de colaboración con organizaciones

regionales en materia de protección de la infancia, como la Unión Africana<sup>702</sup>, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo<sup>703</sup> y la Unión Europea<sup>704</sup>. Varios miembros del Consejo expresaron la opinión de que las cuestiones relativas a la protección de los niños debían tenerse en cuenta en todas las fases de los conflictos armados<sup>705</sup>, desde la prevención hasta la consolidación de la paz, al igual que las opiniones de los niños sobre las cuestiones que les afectaban<sup>706</sup>. Diversos miembros del Consejo destacaron la importancia de los programas de reintegración inclusivos e integrales para los niños<sup>707</sup>.

En la videoconferencia celebrada el 23 de junio<sup>708</sup>, la Representante Especial citó tres hechos positivos ocurridos en 2019 en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados. En primer lugar, la aprobación por varias partes en conflicto de más de 30 planes de acción, hojas de ruta, órdenes de mando y otras medidas para proteger mejor a los niños. En segundo lugar, en 2019 la búsqueda de la paz había dado lugar a siete diálogos y procesos de paz diferentes en situaciones en las que existía el problema de los niños y los conflictos armados. En tercer lugar, la liberación por las partes en conflicto de unos 13.200 niños a raíz de las actividades de las Naciones Unidas para promover esta cuestión. Al presentar el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados correspondiente a 2019, señaló que el número de violaciones graves cometidas contra los niños, a pesar de haber disminuido con respecto a 2018, seguía siendo muy elevado, ya que las Naciones Unidas habían comprobado más de 25.000 casos. Observando que el mecanismo de vigilancia y presentación de informes dependía de los recursos y capacidades de que dispusiera para su funcionamiento, la Representante Especial dijo que el Consejo y la Quinta Comisión de la Asamblea General debían velar por que, cuando se estableciese una nueva misión de mantenimiento de la paz o misión política o se negociase el presupuesto de las misiones existentes, se previera y se mantuviera una capacidad suficiente para la protección de los niños.

La Directora Ejecutiva del UNICEF señaló los progresos realizados desde la aprobación por el Consejo de la resolución [1612 \(2005\)](#) y el establecimiento del mecanismo de vigilancia y presentación de informes, en particular sobre la liberación de los niños de las fuerzas

<sup>702</sup> Francia.

<sup>703</sup> Viet Nam.

<sup>704</sup> Alemania.

<sup>705</sup> Indonesia, Sudáfrica y Federación de Rusia.

<sup>706</sup> Reino Unido, República Dominicana y Sudáfrica.

<sup>707</sup> Indonesia, Sudáfrica, Viet Nam, San Vicente y las Granadinas, Federación de Rusia, China y Alemania.

<sup>708</sup> Véase [S/2020/594](#).

<sup>701</sup> Viet Nam y San Vicente y las Granadinas.

y grupos armados, la colaboración con las partes en conflicto y la definición de marcos normativos. Subrayó la necesidad de que el Consejo pidiera que se adoptasen medidas en cinco ámbitos clave, a saber, la firma de planes de acción por las partes en conflicto, la liberación inmediata de los niños detenidos, la repatriación de los nacionales y sus hijos, la inversión en educación y formación profesional de los niños reintegrados y la adopción de medidas urgentes para respetar y proteger la infraestructura hidrológica y de saneamiento. En la videoconferencia, los miembros del Consejo también escucharon una declaración de Mariam, miembro del Parlamento Nacional de Niños de Malí. Habló sobre las consecuencias de las guerras y los conflictos para los niños, como los asesinatos, los secuestros o el reclutamiento forzoso por parte de grupos armados, la privación de educación, la separación de las familias y las violaciones. Pidió a los Estados Miembros que adoptasen medidas para proteger a los niños, incluso en tiempos de conflicto y guerra, expresó el deseo de los niños de participar en la adopción de decisiones que les concernían y pidió a los miembros del Consejo que ayudasen a mejorar las condiciones de vida de los niños y a evitar que fuesen víctimas de un conflicto.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otros oradores condenaron la magnitud de las violaciones contra los niños cometidas en los 15 años anteriores, situación que se había agravado aún más por la pandemia de COVID-19 en 2020. Los oradores observaron los progresos realizados en la agenda relativa a los niños y los conflictos armados desde la aprobación de la resolución 1612 (2005), en particular mediante la labor del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, el mecanismo de vigilancia y presentación de informes y el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados y el correspondiente procedimiento de inclusión en la lista. Los oradores subrayaron ampliamente la importancia crucial del acceso seguro a la educación para los niños, y algunos destacaron también la importancia de los programas de reintegración amplios<sup>709</sup>. Varios oradores condenaron el impacto desproporcionado de los conflictos en las niñas, incluidos los actos de violencia sexual y la denegación del acceso a la educación<sup>710</sup>. Muchos oradores también

llamaron la atención sobre las violaciones contra los niños cometidas por grupos armados terroristas y extremistas<sup>711</sup>.

El 10 de septiembre, a iniciativa del Níger, que desempeñó la Presidencia durante ese mes, el Consejo celebró un debate abierto<sup>712</sup> sobre el subtema titulado “Los ataques contra escuelas como violaciones graves de los derechos del niño”<sup>713</sup>. Al comienzo de la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que reafirmó el derecho de los niños a la educación y su contribución al logro de la paz y la seguridad<sup>714</sup>. En la declaración, el Consejo reiteró su enérgica condena de los ataques y las amenazas de ataques que, en contravención del derecho internacional humanitario aplicable, se habían perpetrado contra escuelas, niños, docentes y otras personas con derecho a protección vinculadas a las escuelas e instó a todas las partes en los conflictos armados a que pusieran fin de inmediato a tales ataques y amenazas y se abstuvieran de realizar acciones que impidiesen el acceso de los niños a la educación<sup>715</sup>. El Consejo también expresó profunda preocupación por el uso de escuelas con fines militares, en contravención del derecho internacional humanitario aplicable, e instó a todas las partes en los conflictos armados a que respetasen el carácter civil de las escuelas de conformidad con el derecho internacional humanitario<sup>716</sup>. Condenando que no hubiera rendición de cuentas por las violaciones cometidas en los conflictos armados contra niños, docentes y otras personas con derecho a protección vinculadas a las escuelas, el Consejo instó a los Estados Miembros a que velasen por que se investigaran los ataques perpetrados contra personas con derecho a protección vinculadas a las escuelas y contra escuelas, en contravención del derecho internacional humanitario, y se enjuiciase debidamente a los responsables<sup>717</sup>. El Consejo también instó a los Estados Miembros a que elaborasen medidas eficaces para prevenir y combatir los ataques y las amenazas de ataques contra las escuelas, incluso, cuando procediera, desarrollando marcos jurídicos nacionales que garantizaran el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas internacionales pertinentes<sup>718</sup>.

<sup>709</sup> Bélgica, Indonesia, San Vicente y las Granadinas, Viet Nam, Argentina, Austria, Chile, El Salvador, Unión Europea, Grecia, Malta, México, Filipinas, República de Corea, Eslovaquia, Suiza, Emiratos Árabes Unidos y Uruguay.

<sup>710</sup> Francia, San Vicente y las Granadinas, Reino Unido, Afganistán, Argentina, Canadá, El Salvador, Irlanda, Liechtenstein, México, Noruega, Perú, Polonia, Portugal y Eslovenia.

<sup>711</sup> Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Estados Unidos, Afganistán, Angola, Egipto, India, Iraq, Kirguistán, Arabia Saudita, Sri Lanka, Turquía, Emiratos Árabes Unidos y Yemen.

<sup>712</sup> Véase [S/PV.8756](#).

<sup>713</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de septiembre de 2020 ([S/2020/881](#)).

<sup>714</sup> [S/PRST/2020/8](#), sexto párrafo.

<sup>715</sup> *Ibid.*, séptimo párrafo.

<sup>716</sup> *Ibid.*, octavo párrafo.

<sup>717</sup> *Ibid.*, undécimo párrafo.

<sup>718</sup> *Ibid.*, decimocuarto párrafo.

En la sesión<sup>719</sup>, la Representante Especial formuló una declaración en la que expresó su preocupación por la tendencia negativa de los ataques contra las escuelas y lo que parecía ser una táctica de guerra emergente, en particular en el Sahel, que la pandemia había agravado aún más. Instó a todas las partes involucradas en conflictos a que protegieran mejor a los estudiantes y al personal docente y a que respetasen el carácter civil de la infraestructura escolar. La Directora Ejecutiva del UNICEF señaló que la quinta parte de los 494 ataques contra escuelas verificados en 2019 habían tenido lugar en África Occidental y África Central, incluida la región del Sahel. Explicó que la denegación de la educación solo era un aspecto del desafío que afrontaban los niños y que los niños sin escolarizar corrían un mayor riesgo de ser reclutados por fuerzas o grupos armados, ser víctimas de violencia de género, contraer matrimonio infantil, sufrir un embarazo precoz o ser objeto de abusos y trata de personas. Solicitó a los Gobiernos que aportaban contribuciones que se comprometieran a asegurar una financiación plurianual flexible, con miras a prestar a las comunidades ayuda a más largo plazo para reconstruir los sistemas educativos. La Directora Ejecutiva hizo un llamamiento a los miembros del Consejo para que utilizaran su voz y su influencia para condenar todos los ataques cometidos contra escuelas y estudiantes, adoptasen medidas concretas para cumplir con la obligación y el compromiso de proteger la educación de los ataques y pusiesen fin a la impunidad de quienes infringieran el derecho internacional. También alentó a las futuras Presidencias del Consejo a que convirtieran los ataques a la educación en una temática habitual en las deliberaciones del Consejo de manera continuada durante todo el año.

La representante de la Coalición Mundial para la Protección de la Educación contra los Ataques, una organización de la sociedad civil, describió la región del Sahel como una zona particularmente preocupante. Pidió al Consejo que siguiera encabezando la ejecución del programa dirigido a poner fin a los ataques contra la educación y hacer que los autores de esas violaciones rindieran cuentas. Entre otras medidas, instó al Consejo a garantizar que las operaciones de paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas tuvieran un mandato de protección de los niños y el respaldo necesario para vigilar y denunciar realmente los ataques contra las instalaciones y el personal de educación, así como el uso de las escuelas con fines militares, garantizando, entre otras cosas, un desglose más coherente de la información relativa a los ataques contra las instalaciones y el personal de educación. Dos representantes de la sociedad civil del Níger, Hadiza y

Rimana Youssouf Assane Mayaki, esta última representante del Parlamento de la Juventud del Níger, describieron además el impacto del conflicto armado en la educación de los niños del Níger y de la región del Sahel. Hadiza pidió al Consejo que garantizase la protección de las escuelas frente a los ataques y salvaguardase los derechos y los deberes de los niños, y a las entidades de las Naciones Unidas que movilizasen la cooperación internacional para frenar la creciente amenaza de los ataques contra las escuelas por las partes en conflicto armado e intensifiquen los esfuerzos internacionales para prevenir la violencia contra los niños.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otros participantes en la reunión subrayaron la importancia de respetar el carácter civil de las escuelas y garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los niños, especialmente para las niñas y otros niños en situaciones vulnerables. Tanto los miembros como los no miembros del Consejo pidieron a los Estados Miembros que reforzaran la protección de los niños y la educación en los conflictos armados y se sumaran a la Declaración sobre Escuelas Seguras<sup>720</sup>.

En 2020 el Consejo abordó la cuestión de los niños y los conflictos armados en varias decisiones relativas a regiones y países concretos, así como en decisiones relacionadas con puntos temáticos. En el cuadro 3 se enumeran varias disposiciones de las decisiones tomadas por el Consejo en 2020 que hacían referencia explícita a acciones o medidas relacionadas con la cuestión de los niños y los conflictos armados. En 2020, el Consejo adoptó varias medidas, entre otras: a) condenar y exigir que cesaran las violaciones y los abusos contra niños, incluidos los ataques contra escuelas y la privación del acceso a la educación, que se rindieran cuentas por ello y que se acataran los instrumentos internacionales; b) instar a que se ejecutaran programas y planes de acción en relación con los niños y los conflictos armados, con un nuevo énfasis en la prevención de la violencia sexual contra los niños y la respuesta a ella; c) resaltar la importancia de tener en cuenta las cuestiones de protección infantil en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y la reforma del sector de la seguridad, haciendo particular hincapié en medidas prácticas para garantizar la protección de las escuelas; d) solicitar seguimiento y análisis de las violaciones y abusos cometidos contra los niños y

<sup>719</sup> Véase [S/PV.8756](#).

<sup>720</sup> Véanse [S/PV.8756](#) (Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Bélgica, República Dominicana, Francia, Alemania y Reino Unido); y [S/2020/906](#) (Brasil, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovenia, España, Irlanda, Luxemburgo, Perú, Portugal, Suiza y Uruguay).

presentación de informes al respecto; e) encomendar mandatos de protección de los niños a las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas; f) imponer medidas o pedir la imposición de medidas contra los autores de violaciones y abusos contra niños; y g) reforzar sus llamamientos a la integración de las consideraciones relativas a la protección infantil en los procesos y acuerdos de paz.

Cuadro 1  
Sesiones: los niños y los conflictos armados

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8721</a> 12 de febrero de 2020	Integración de la protección infantil en los procesos de paz  Carta de fecha 5 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2020/97</a> )			Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, Presidenta de la Junta Consultiva de Watchlist on Children and Armed Conflict	Secretario General, 13 miembros del Consejo <sup>a, b</sup> , todos los invitados <sup>c</sup>	<a href="#">S/PRST/2020/3</a>
<a href="#">S/PV.8756</a> 10 de septiembre de 2020	Los ataques contra escuelas como violaciones graves de los derechos del niño  Carta de fecha 1 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2020/881</a> )			Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Directora Ejecutiva del UNICEF, representante de la Coalición Mundial para la Protección de la Educación contra los Ataques, Hadiza, representante del Parlamento de la Juventud del Níger	12 miembros del Consejo <sup>d</sup> , todas las invitadas <sup>e, f</sup>	<a href="#">S/PRST/2020/8</a>

<sup>a</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica (también en nombre del Níger y Túnez) y Viet Nam.

<sup>b</sup> Bélgica estuvo representada por su Rey y su Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa. Indonesia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores. Estonia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

<sup>c</sup> El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba.

<sup>d</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam.

<sup>e</sup> La Representante Especial, la Directora Ejecutiva del UNICEF, Hadiza y la representante del Parlamento de la Juventud del Níger participaron en la reunión por videoconferencia.

<sup>f</sup> De conformidad con los procedimientos acordados por los miembros del Consejo durante la pandemia COVID-19, incluidos los relativos a la celebración de sesiones presenciales, las declaraciones de los Estados Miembros que no eran miembros del Consejo y de otras entidades se presentaron por escrito y se distribuyeron como documento del Consejo (S/2020/906). Para obtener más información sobre los métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

**Cuadro 2**

**Videoconferencias: los niños y los conflictos armados**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
23 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/594</a>	Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	

**Cuadro 3**

**Disposiciones relativas a los niños y los conflictos armados, por tema y punto del orden del día**

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>Condena de las violaciones y los abusos contra niños y exigencia de que cesen y se rindan cuentas por esos actos y de que se acaten los instrumentos internacionales</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2513 (2020)</a>	5
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	23
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	6, 11, 12, 13, 54 c)
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	6
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a>	33
		Resolución <a href="#">2540 (2020)</a>	9, 12
		Resolución <a href="#">2554 (2020)</a>	20
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	29	
	Resolución <a href="#">2550 (2020)</a>	25	
<b>De carácter temático</b>	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/3</a>	segundo, tercero, decimoséptimo
		<a href="#">S/PRST/2020/8</a>	sexto, octavo, noveno, décimo, undécimo, decimocuarto, vigésimo sexto

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>Planes de acción y programas en relación con los niños y los conflictos armados</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2543 (2020)</a>	6 g)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	23
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	11, 29 ii) k)
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	55
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a>	33
		Resolución <a href="#">2540 (2020)</a>	9, 12
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	29, 30
	Resolución <a href="#">2524 (2020)</a>	2 iii) d)	
<b>De carácter temático</b>	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/8</a>	octavo, decimocuarto, decimoctavo, decimonoveno, vigésimo
<b>Protección infantil en el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	11, 32 c) i), 43
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	17, 19, 29 ii) g), 29 ii) i), 31
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	28 a) iii), 55
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	8 a) vi), 29
		Resolución <a href="#">2524 (2020)</a>	2 ii) b)
<b>De carácter temático</b>	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/3</a>	decimoquinto, decimosexto
		<a href="#">S/PRST/2020/8</a>	decimoquinto
	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2553 (2020)</a>	8
<b>Seguimiento y análisis de las violaciones y abusos cometidos contra los niños y presentación de informes al respecto</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2543 (2020)</a>	6 g)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	32 d) ii)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	31
	La situación en Libia	Resolución <a href="#">2542 (2020)</a>	1 ix), 8
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	28 e) ii)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	8 d) ii)
	Resolución <a href="#">2550 (2020)</a>	26	

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>De carácter temático</b>	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/8</a>	duodécimo, decimotercero
<b>Mandatos de protección infantil en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2543 (2020)</a>	6 f), 6 g)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	31 a) iii), 32 c) i), 43
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	29 i) c), 29 ii) g), 29 ii) i), 29 ii) k), 31
	La situación relativa al Iraq	Resolución <a href="#">2522 (2020)</a>	2 f)
	La situación en Libia	Resolución <a href="#">2542 (2020)</a>	8
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	28 a) iii), 28 c) iii), 28 e) ii), 53, 55
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2540 (2020)</a>	5 h)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	8 a) i), 8 a) vi), 8 a) vii), 19, 30
<b>De carácter temático</b>		Resolución <a href="#">2524 (2020)</a>	2 ii) b), 2 iii) d)
		Resolución <a href="#">2550 (2020)</a>	27
	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/8</a>	vigésimo primero
<b>Medidas contra los autores de violaciones y abusos contra los niños</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	13
	La situación en Oriente Medio	Resolución <a href="#">2511 (2020)</a>	6
		Resolución <a href="#">2551 (2020)</a>	21
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2521 (2020)</a>	15 d), 15 f), 21
<b>Integración de la protección infantil en los procesos de paz y los acuerdos de paz</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	23
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	54
<b>De carácter temático</b>	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/3</a>	séptimo, octavo, duodécimo, decimotercero, decimoquinto, decimosexto

## 26. La protección de los civiles en los conflictos armados

Durante el período que se examina, el Consejo no celebró ninguna sesión en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”. Los miembros del Consejo, en cambio, celebraron cuatro videoconferencias públicas en relación con este punto<sup>721</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 1 que figura a continuación<sup>722</sup>.

El 21 de abril, por iniciativa de la República Dominicana<sup>723</sup>, que desempeñaba la Presidencia ese mes, el Consejo celebró una videoconferencia pública sobre el tema “Protección de los civiles contra el hambre provocada por los conflictos”. En la videoconferencia<sup>724</sup>, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Secretario General del Consejo Noruego para Refugiados. Al comienzo de la videoconferencia, el Director General de la FAO acogió con beneplácito que el Consejo de Seguridad se ocupase de esa cuestión y reconociese en todo momento la relación que existía entre los conflictos y el hambre. Centró su intervención en cómo el informe *2020 Global Report on Food Crises: Joint Analysis for Better Decisions* ponía de manifiesto el vínculo que existía entre los conflictos y el aumento de los niveles de inseguridad alimentaria aguda, especialmente en contextos de inestabilidad, como en Sudán del Sur, el Yemen y el Sahel. A ese respecto, declaró que la experiencia de la FAO demostraba que las intervenciones que apoyaban los medios de vida y la seguridad alimentaria contribuían a la paz local y a los procesos de paz en general porque no abordaban únicamente los síntomas sino también las causas fundamentales de los conflictos. Destacó que la prevención de los conflictos y la actuación temprana para reducir su repercusión eran medidas muy eficaces que podían adoptarse para evitar y reducir la inseguridad alimentaria aguda. En ese sentido, la prevención era necesaria, ya que era probable que los conflictos, los fenómenos meteorológicos extremos, las plagas de langosta del desierto, las conmociones económicas y la COVID-19 llevasen a más millones de personas a la inseguridad alimentaria aguda en 2020.

Vigilando de cerca la evolución de esos factores, la FAO podía intervenir rápidamente para mitigar su impacto. En ese sentido, expresó la determinación de la FAO de estar a la altura de ese desafío y concluyó afirmando que seguiría apoyando al Consejo brindando asesoramiento profesional y proporcionando información y análisis actualizados sobre seguridad alimentaria en el contexto de los conflictos, lo que facilitaría la adopción de medidas oportunas por parte del Consejo para evitar crisis alimentarias. El Director Ejecutivo del PMA afirmó que el mundo no se enfrentaba únicamente a una pandemia sanitaria mundial, sino también a una catástrofe humanitaria mundial. Millones de civiles vivían en países afectados por conflictos y se encontraban al borde de la inanición, con el espectro de la hambruna como “posibilidad muy real y peligrosa”. Al tiempo que encomiaba al Consejo por su decisión histórica de aprobar la resolución [2417 \(2018\)](#), subrayó la necesidad de estar a la altura de la promesa de proteger a los más vulnerables y de actuar de inmediato para salvar vidas. En ese sentido, era fundamental que la comunidad mundial actuara de consuno para derrotar la COVID-19 y proteger a las naciones y las comunidades más vulnerables de sus posibles efectos devastadores. El PMA era el eje logístico del mundo humanitario y, más que nunca, para el esfuerzo mundial de lucha contra la pandemia, e instó al Consejo a que abriese camino, subrayando la importancia de un alto el fuego en todo el mundo, como había pedido el Secretario General, el acceso rápido y sin trabas a todas las comunidades vulnerables y una acción coordinada en apoyo de la asistencia humanitaria vital. El Secretario General del Consejo Noruego para Refugiados centró su intervención en la necesidad de ayuda del Consejo de Seguridad en relación con los obstáculos sobre el terreno para llegar a los civiles que necesitaban asistencia en situaciones de conflicto. A este respecto, destacó cinco ámbitos que requerían una acción particular del Consejo, a saber, un acceso humanitario seguro y sin obstáculos a todas las poblaciones necesitadas; una diplomacia humanitaria más sólida para promover el acceso humanitario; el fortalecimiento del instrumento de prevención de ataques a objetivos humanitarios con las partes en los conflictos armados; la incorporación de exenciones tradicionales a la ayuda humanitaria, incluidos los alimentos y los productos agrícolas, en las leyes y los regímenes de sanciones de lucha contra el terrorismo; y el refuerzo de los mecanismos de supervisión, presentación de informes y rendición de cuentas.

<sup>721</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>722</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 16.

<sup>723</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 14 de abril de 2020 ([S/2020/299](#)).

<sup>724</sup> Véase [S/2020/340](#).

Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron su agradecimiento a la República Dominicana<sup>725</sup> por su papel de movilizador en la cuestión del hambre inducida por los conflictos<sup>726</sup>. Las delegaciones recordaron que en la resolución 2417 (2018), adoptada por unanimidad, se había reconocido el vínculo entre la inseguridad alimentaria y los conflictos armados, y la mayoría de los miembros del Consejo subrayaron que dicho vínculo se había visto exacerbado por la pandemia de COVID-19<sup>727</sup>. Varias delegaciones insistieron también en la relación entre el hambre y el cambio climático<sup>728</sup>. En ese contexto, la delegación de Francia lamentó que en el proyecto de declaración de la Presidencia que se estaba negociando no se mencionase explícitamente el cambio climático.

Varios oradores destacaron la necesidad de una aplicación integral de la resolución 2417 (2018)<sup>729</sup>. A este respecto, varias delegaciones subrayaron la importancia de la adopción temprana de medidas y, en particular, el papel del Secretario General para seguir proporcionando al Consejo información oportuna sobre la hambruna y la inseguridad alimentaria relacionadas con los conflictos en los países con conflictos armados<sup>730</sup>. El representante de Viet Nam afirmó en ese sentido que aproximadamente dos tercios de las peores crisis de seguridad alimentaria se producían en países que sufrían conflictos armados y figuraban en el orden del día del Consejo. Además, varias delegaciones condenaron la táctica de hacer padecer hambre como método de guerra<sup>731</sup>. A este respecto, el representante de Bélgica acogió con satisfacción la enmienda al Estatuto de Roma para incluir como crimen de guerra el hecho de someter a los civiles a padecer hambre de forma deliberada como método de guerra. Numerosas delegaciones expresaron su apoyo al llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego inmediato en todo el mundo para proporcionar ayuda humanitaria a las poblaciones afectadas durante la

pandemia de COVID-19<sup>732</sup>. El representante de Alemania subrayó la importancia que se atribuía en la resolución 2417 (2018) al acatamiento del derecho internacional humanitario y al mantenimiento del acceso humanitario, y exhortó a todos los agentes pertinentes a que facilitasen un acceso seguro, rápido y sin trabas a todas las personas necesitadas.

El 29 de abril, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que recordaba el vínculo existente los conflictos armados, la violencia y la inseguridad alimentaria originada por conflictos y la amenaza de hambruna. En la declaración, el Consejo exhortó a todas las partes en conflictos armados a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional humanitario en relación con el respeto y la protección de los civiles y el personal humanitario, y subrayó la importancia de que el personal humanitario dispusiera de acceso seguro y sin trabas a los civiles en los conflictos armados<sup>733</sup>. El Consejo observó con profunda preocupación que en los dos años anteriores los conflictos armados habían seguido siendo uno de los principales factores que causaban o agravaban la inseguridad alimentaria y la desnutrición en diferentes zonas de todo el mundo, con un número cada vez mayor de personas que necesitaban ayuda alimentaria, nutricional y para la subsistencia con carácter urgente<sup>734</sup>. El Consejo condenó enérgicamente la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra y la denegación ilícita del acceso de la asistencia y el personal humanitarios a la población civil en los conflictos armados, y exhortó a todas las partes a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional humanitario y adoptasen todas las medidas viables para proteger a los civiles y los bienes de carácter civil<sup>735</sup>. Además, el Consejo alentó a los Estados Miembros a que apoyasen los sistemas de alerta temprana pertinentes para proporcionar a los gobiernos y los agentes humanitarios información oportuna, fiable, precisa y verificable en relación con la seguridad alimentaria, de modo que fuera posible prever y adoptar medidas tempranas para prevenir y mitigar los efectos de una crisis alimentaria en el contexto de los conflictos armados<sup>736</sup>. Finalmente, el Consejo alentó al Secretario General a que incluyera en sus informes sobre las situaciones de países concretos análisis con respecto al riesgo de hambruna originada por conflictos y de inseguridad alimentaria generalizada en los

<sup>725</sup> La República Dominicana estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>726</sup> Véase S/2020/340.

<sup>727</sup> Alemania, Bélgica, China, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica y Viet Nam.

<sup>728</sup> Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez.

<sup>729</sup> Alemania, Bélgica, Indonesia, Níger, República Dominicana, Túnez y Viet Nam.

<sup>730</sup> Alemania, Bélgica, Francia, República Dominicana, Sudáfrica, Reino Unido y Viet Nam.

<sup>731</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Túnez y Viet Nam.

<sup>732</sup> Bélgica, China, Estonia, Francia, Indonesia y Viet Nam.

<sup>733</sup> S/PRST/2020/6, cuarto párrafo.

<sup>734</sup> *Ibid.*, quinto párrafo.

<sup>735</sup> *Ibid.*, décimo párrafo.

<sup>736</sup> *Ibid.*, decimoquinto párrafo.

conflictos armados y expresó su intención de seguir prestando la debida atención a esa información, con inclusión de recomendaciones pertinentes para evitar esos riesgos<sup>737</sup>.

El 27 de mayo, a iniciativa de Estonia, que desempeñó la Presidencia durante ese mes<sup>738</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel<sup>739</sup> para examinar el informe anual del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados en el contexto de los nuevos desafíos y acontecimientos, entre ellos la pandemia de COVID-19. Al comienzo de la videoconferencia, el Secretario General declaró que los que ya estaban debilitados por años de conflicto armado eran especialmente vulnerables a la pandemia de COVID-19. A medida que disminuía el acceso a los servicios y la seguridad, y que algunos dirigentes explotaban la pandemia para adoptar medidas represivas, proteger a los más vulnerables se había vuelto aún más difícil. Esto era particularmente cierto en las zonas de conflicto, donde los civiles ya estaban expuestos a importantes riesgos, lo que representaba una gran amenaza para los refugiados y los desplazados internos. El Secretario General añadió que su llamamiento en favor de un alto el fuego mundial crearía las condiciones para una respuesta más firme a la pandemia y la entrega de asistencia humanitaria a las personas más vulnerables. Sin embargo, lamentó que las expresiones de apoyo no se hubieran traducido en la adopción de acciones concretas y advirtió que la pandemia podría incluso generar incentivos para que las partes beligerantes presionasen en su favor, o para que golpeasen con fuerza mientras la atención internacional se centraba en otros lugares. Las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz eran uno de los medios más eficaces para proteger a los civiles en las zonas de conflicto y el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas estaba apoyando a las autoridades nacionales en su respuesta a la pandemia, protegiendo a los trabajadores de la salud y humanitarios y facilitando el acceso a la ayuda y la protección. Afirmando que solo si se cumplían los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados era posible proteger a los civiles, el Secretario General señaló, sin embargo, que las perspectivas eran sombrías y que en su último informe se mostraban pocos progresos en la protección de los civiles y en el cumplimiento del derecho

internacional en 2019. Tras destacar los principales problemas a los que se enfrentaban los civiles en los conflictos armados, como el uso indiscriminado de armas explosivas en zonas pobladas, los niveles espantosos de violencia sexual y por razón de género a los que se veían sometidas las mujeres y las niñas y la violencia contra los trabajadores humanitarios y sanitarios, instó a todos a ir más allá de la retórica y a cerrar la brecha de la rendición de cuentas mediante legislaciones nacionales y acciones internacionales coordinadas. Por último, el Secretario General esbozó cuatro medidas que requerían atención mundial, a saber, una reconsideración urgente del enfoque de los Estados sobre la guerra urbana; el uso de drones armados para realizar ataques; las implicaciones que se derivaban de la creación de sistemas de armas autónomas letales; y el uso malintencionado de la tecnología digital para llevar a cabo ciberataques contra infraestructura civil crítica, ya que los informes de varios países indicaban un aumento en el número de ataques cibernéticos contra los centros de atención de la salud durante la pandemia de COVID-19

En la videoconferencia, los miembros del Consejo también escucharon las exposiciones informativas del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de la Premio Nobel y ex Presidenta de Liberia, Sra. Ellen Johnson Sirleaf. El Presidente del CICR subrayó que en el informe del Secretario General se habían resaltado las enormes violaciones e insuficiencias que caracterizaban la protección de hombres, mujeres y niños en los conflictos en todo el mundo. Expresó su preocupación en relación con el número cada vez mayor de desplazados y con los sobrevivientes de la violencia sexual y de género y las personas con discapacidad, así como por la rápida propagación de los discursos de odio, el espacio cada vez más reducido de que se disponía para el trabajo humanitario neutral, imparcial e independiente y el desprecio constante de que eran objeto el derecho internacional humanitario y otros marcos jurídicos internacionales. Más concretamente, subrayó las consecuencias devastadoras que tenía para los civiles el uso de armas explosivas en zonas pobladas, lo que planteaba serias dudas sobre el cumplimiento del derecho internacional humanitario y ponía de manifiesto la urgente necesidad de un cambio de comportamiento para proteger a los civiles. En este contexto, afirmó que las divisiones que existían en el seno del Consejo en lo relativo a las nociones fundamentales del derecho y la labor humanitarios aumentaban el sufrimiento en las líneas del frente. Si bien el CICR era responsable de prestar servicios humanitarios neutrales e imparciales de manera independiente y dentro del marco jurídico de los Convenios de Ginebra, correspondía al Consejo

<sup>737</sup> *Ibid.*, decimosexto párrafo.

<sup>738</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 14 de mayo de 2020 (S/2020/402).

<sup>739</sup> Véase S/2020/465.

propiciar el acceso a las poblaciones necesitadas. Instó a los miembros del Consejo a que basasen sus políticas de protección en el derecho internacional humanitario, que era el único fundamento razonable para el logro del consenso, y dejaran las controversias políticas al margen de las preocupaciones humanitarias. Añadió que la crisis de la COVID-19 amenazaba con convertirse rápidamente en una crisis en la protección y que temía que algunos grupos pudieran quedar excluidos como beneficiarios de las medidas dirigidas a salvar vidas. También reconoció que los Estados habían intensificado su respuesta a la pandemia, aplicando políticas más humanas, incluida la liberación segura de muchas personas que estaban privadas de la libertad, la adopción de la decisión de regularizar la situación de migrantes indocumentados a fin de que pudieran tener acceso a la atención de la salud, y la implementación de medidas unilaterales de alto el fuego. Para empezar, la ex Presidenta de Liberia recordó el 25º aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing y el 20º aniversario de la resolución 1325 (2000) como hitos que podrían ayudar a sentar las bases para aumentar el liderazgo de las mujeres y redoblar nuestros esfuerzos encaminados a la protección de los grupos tradicionalmente marginados y vulnerables que se encontraban atrapados en conflictos. Lamentó que, debido al carácter prolongado de algunos conflictos, la vida de muchas personas se hubiera visto a menudo definida, acortada y reducida por conflictos en cuya creación no habían participado. A este respecto, pidió que se tomaran medidas audaces para poner fin a ese ciclo de pérdidas y tragedias humanas incommensurables, recordando que en el informe del Secretario General se indicaba que la manera más eficaz de proteger a los civiles era “prevenir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos armados”.

Durante el debate que siguió a las exposiciones informativas, algunos miembros del Consejo<sup>740</sup> reconocieron la sombría situación de la protección de los civiles en las zonas de conflicto de todo el mundo, descrita en el informe del Secretario General, a pesar del marco jurídico existente y de los esfuerzos

realizados por el Consejo a lo largo de los años<sup>741</sup>. Los miembros también reconocieron que la pandemia de COVID-19 había exacerbado la vulnerabilidad de las poblaciones civiles en zonas de conflicto y reiteraron su apoyo al llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial que permitiera dar una respuesta adecuada a la pandemia. A ese respecto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez declaró que el Consejo tenía la obligación moral de apoyar ese llamamiento y que esperaba con interés la aprobación unánime del proyecto de resolución presentado por Túnez y Francia en ese sentido. En sus declaraciones, los miembros del Consejo se centraron en la necesidad de cumplir el derecho internacional humanitario y rendir cuentas por las violaciones contra la población civil como los desafíos más urgentes que se planteaban para reforzar la protección de los civiles en las zonas de conflicto. En ese sentido, la Presidenta de Estonia observó que el Consejo contaba con una serie de instrumentos para reforzar el cumplimiento del derecho internacional y garantizar la rendición de cuentas, incluidos los mecanismos de investigación y judiciales, los mandatos de las organizaciones de mantenimiento de la paz y las sanciones selectivas. También afirmó que esos instrumentos debían aplicarse de manera coherente en todas las situaciones de conflicto.

Varios representantes de Estados Miembros que no eran miembros del Consejo también expresaron su apoyo al llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial y coincidieron en que la pandemia de COVID-19 había agravado aún más el sufrimiento de las poblaciones vulnerables en las zonas en las que existían conflictos armados. Diversos Estados no miembros del Consejo reconocieron asimismo la brecha de implementación existente entre el marco normativo y el cumplimiento y la rendición de cuentas con respecto a la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>742</sup>. A este respecto, la mayoría de las delegaciones condenaron el uso indiscriminado de armas explosivas en zonas densamente pobladas, la persistente violencia sexual relacionada con los conflictos que sufrían en particular las mujeres y las niñas, y los ataques contra los trabajadores y las instalaciones de carácter humanitario y médico. Numerosas delegaciones subrayaron, en ese contexto, la importancia de garantizar que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas dispusiera de las capacidades y los recursos necesarios para cumplir sus mandatos de protección de los civiles<sup>743</sup>. Varias delegaciones hicieron hincapié,

<sup>740</sup> Estonia estuvo representada por su Presidenta. San Vicente y las Granadinas estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional e Integración Regional; Indonesia y Túnez estuvieron representados por sus Ministros de Relaciones Exteriores; y el Reino Unido estuvo representado por el Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos y Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional.

<sup>741</sup> Véase [S/2020/465](#).

<sup>742</sup> Angola, Argentina, Bangladesh, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, República de Corea y Rumania.

<sup>743</sup> Argentina, Bangladesh, Brasil, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guatemala, India, Irlanda, Italia, Lituania, Marruecos,

además, en la necesidad de aumentar la participación de las mujeres en el mantenimiento de la paz<sup>744</sup>.

El 17 de septiembre, el Consejo celebró una videoconferencia pública<sup>745</sup> sobre la cuestión de la hambruna provocada por los conflictos, en la que escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, en respuesta a su solicitud, contenida en el párrafo 12 de la resolución 2417 (2018), de ser informado rápidamente sobre “el riesgo de hambruna originada por conflictos e inseguridad alimentaria generalizada”. Destacando la importancia de la resolución 2417 (2018) y los claros vínculos entre el conflicto armado, la inseguridad alimentaria y la amenaza de hambruna, el Secretario General Adjunto centró su exposición en las situaciones existentes en la República Democrática del Congo, el nordeste de Nigeria y el Sahel como algunas de las principales zonas que resultaban preocupantes, donde millones de personas estaban experimentando situaciones cada vez más graves de inseguridad alimentaria y hambruna. En este sentido, afirmó que el derecho internacional humanitario era una importante línea defensiva contra la inseguridad alimentaria en los conflictos e instó a las partes a permitir y facilitar el acceso humanitario y proteger al personal y los activos de asistencia humanitaria. Destacó cuatro medidas concretas que podían adoptar el Consejo y los Estados Miembros, a saber, ejercer presión para llegar a soluciones políticas pacíficas y negociadas con miras a poner fin a los conflictos armados; velar por que las partes en los conflictos respetasen el derecho internacional humanitario; paliar los efectos económicos de los conflictos armados y la violencia conexa; y ampliar su apoyo a las operaciones humanitarias y adoptar medidas más ambiciosas para apoyar las economías de los países que afrontasen una situación de hambre grave y a gran escala. El Director General de la FAO y el Director Ejecutivo del PMA también informaron al Consejo. El Director General de la FAO centró su intervención en el impacto que estaba teniendo la pandemia de COVID-19 en el agravamiento de la inseguridad alimentaria provocada por los conflictos y el riesgo de hambruna en varias zonas de conflicto en el mundo, como Burkina Faso, el norte de Nigeria, la República Democrática del Congo, Somalia y el Sudán.

Nepal, Pakistán, República de Corea, Rwanda, Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados), Tailandia y Uruguay.

<sup>744</sup> Canadá, El Salvador, Etiopía, Filipinas, India, Irlanda, Rwanda, Suiza (en nombre del Grupo de Amigos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados) y Uruguay.

<sup>745</sup> Véase [S/2020/930](#).

A este respecto, expresó su firme convicción de que el Consejo podría desempeñar un papel fundamental para hacer frente a la amenaza de la inseguridad alimentaria aguda inducida por los conflictos a niveles de crisis o peores, promoviendo el diálogo entre las partes para encontrar soluciones políticas y enfoques innovadores encaminados a poner fin a los conflictos y la violencia, lo que permitiría a la FAO aumentar las operaciones urgentes para salvar vidas y medios de subsistencia y ofrecer respuestas humanitarias y de desarrollo mejor integradas que abordasen los múltiples factores de la inseguridad alimentaria aguda. Recordando que en la resolución 2417 (2018) se pedían sistemas de alerta temprana eficaz, el Director Ejecutivo del PMA advirtió que la crisis mundial de hambre causada por los conflictos, agravada por la COVID-19, estaba entrando en una nueva y peligrosa fase, especialmente en las naciones que ya estaban marcadas por la violencia. También destacó la situación en varias zonas de conflicto del mundo, como el Yemen y Sudán del Sur, y afirmó que el mundo necesitaba un liderazgo político para construir la paz y evitar esa crisis de hambre.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo siguieron subrayando el vínculo entre la inseguridad alimentaria y los conflictos en muchas situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo y expresaron gran preocupación en particular por el creciente riesgo de hambruna e inseguridad alimentaria aguda en el Yemen, el nordeste de Nigeria, Sudán del Sur y la República Democrática del Congo. El representante de la Federación de Rusia argumentó, sin embargo, que los conflictos armados no eran la única razón del aumento del número de personas con inseguridad alimentaria en el mundo y sugirió que, en lugar de que los miembros del Consejo se centraran en el vínculo exclusivo entre los conflictos y el hambre, debían examinar otros factores de la inseguridad alimentaria. Entre ellos se encontraban el estancamiento económico y el déficit de inversiones, la degradación del medio ambiente y, en ese momento, la pandemia de COVID-19. En ese sentido, argumentó que las medidas económicas unilaterales, que socavaban los derechos y la capacidad de desarrollo de los países, también tenían su lugar en la lista. Esa opinión fue compartida por la delegación de Sudáfrica. El representante de la Federación de Rusia añadió además que las cuestiones relativas a la seguridad alimentaria debían abordarse en el Consejo solamente en el contexto del examen de las situaciones de países concretos que planteaban una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Los miembros del Consejo siguieron insistiendo en la necesidad de que el derecho internacional

humanitario fuera respetado por todas las partes en conflicto, y varias delegaciones destacaron que el hambre nunca debía servir como arma de guerra<sup>746</sup>. Varios oradores pidieron de nuevo un alto el fuego mundial y un acceso humanitario sin trabas a todas las personas necesitadas<sup>747</sup>.

En 2020, el Consejo continuó con la práctica de escuchar las exposiciones informativas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre la protección de los civiles en los conflictos armados respecto de puntos relativos a regiones y países concretos<sup>748</sup>. El Consejo también incluyó disposiciones relacionadas con la protección en la mayoría de sus decisiones sobre situaciones y puntos temáticos relativos a regiones y países concretos en 2020. El Consejo se centró en múltiples aspectos y utilizó diversas formulaciones para tratar la protección de los civiles en sus decisiones; en el cuadro 2 se enumeran algunas de las disposiciones de esas decisiones. En particular, el Consejo: a) condenó todas las formas de ataques contra civiles y bienes de carácter civil,

especialmente contra mujeres y niños, incluidos los ataques a escuelas, hospitales e instalaciones médicas; b) exigió que todas las partes en los conflictos armados permitieran el acceso sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y garantizaran la seguridad de los trabajadores humanitarios y médicos; c) exhortó a todas las partes pertinentes a que cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y a que adoptaran medidas para que los autores de los delitos cometidos en contravención de esos derechos respondieran por ellos; d) subrayó la responsabilidad primordial de los Estados de cumplir sus obligaciones pertinentes de protección de los civiles; e) pidió nuevos mecanismos de vigilancia y disposiciones de presentación de informes para mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados; y f) adoptó o manifestó la intención de adoptar sanciones selectivas contra los autores. Además, siguió evolucionando la práctica del Consejo de fortalecer los mandatos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas con miras a proteger a los civiles. Durante el período que abarca el informe, el Consejo siguió pidiendo a varias misiones que consideraran la protección de los civiles amenazados con la violencia física como prioridades y puntos de referencia específicos de sus mandatos, prestando especial atención, entre otros, a mujeres, niños y desplazados internos, por ejemplo creando entornos seguros para prestar la asistencia humanitaria, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19, así como mejorando la implicación y el empoderamiento de la comunidad local, y mediante mecanismos de alerta temprana e intercambio de información.

<sup>746</sup> Estados Unidos, Francia, Indonesia, Reino Unido y Sudáfrica.

<sup>747</sup> China, Estonia, Francia, Indonesia, República Dominicana y San Vicente y las Granadinas.

<sup>748</sup> En 2020, el Consejo escuchó en 26 ocasiones exposiciones informativas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, ya fuera en sesiones públicas o en videoconferencias públicas, y en 21 ocasiones en sesiones privadas o consultas oficiosas, lo que supone un total de 47 sesiones informativas. Se puede encontrar más información acerca de las exposiciones informativas sobre esos temas antes de 2020 en *Repertorio, Suplemento 2019*, parte I, secc. 29.

Cuadro 1  
**Videoconferencias: la protección de los civiles en los conflictos armados**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
21 de abril de 2020	S/2020/340	Carta de fecha 23 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
29 de abril de 2020	No hay acta <sup>a</sup>		S/PRST/2020/6
27 de mayo de 2020	S/2020/465	Carta de fecha 29 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
17 de septiembre de 2020	S/2020/930	Carta de fecha 21 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

<sup>a</sup> Véase [A/75/2](#), parte I, cap. IV.B. El Consejo aprobó la declaración de la Presidencia tras su debate del 21 de abril (véase [S/2020/340](#)).

### Cuadro 2

#### Algunas disposiciones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, por tema y punto del orden del día

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>Condena de los ataques y los actos de violencia contra la población civil y los bienes de carácter civil y de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y exigencia de que cesen esos actos</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	3, 23
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	9, 12
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a>	35
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	27, 28
		Resolución <a href="#">2550 (2020)</a>	25
<b>De carácter temático</b>	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/8</a>	quinto, séptimo
<b>Llamamientos relativos al acceso humanitario y la seguridad del personal y las instalaciones humanitarias y médicos</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	49, 50
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	35
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	52
	La situación en Oriente Medio	Resolución <a href="#">2504 (2020)</a>	1, 4
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2521 (2020)</a>	2
		Resolución <a href="#">2550 (2020)</a>	8, 22
	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2020/7</a>	octavo
<b>De carácter temático</b>	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2532 (2020)</a>	2, 6

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>Llamamientos a todas las partes a acatar el derecho internacional humanitario aplicable y el derecho de los derechos humanos y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y a rendir cuentas en virtud de ellos</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	20
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	6
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	51
	La situación en Oriente Medio	Resolución <a href="#">2504 (2020)</a>	2
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	35, 38
<b>De carácter temático</b>	La protección de los civiles en los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/6</a>	décimo
<b>Afirmación de la responsabilidad primordial de los Estados y las partes en conflicto de proteger a la población civil</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	53
	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/8</a>	tercero
<b>De carácter temático</b>	La protección de los civiles en los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/6</a>	séptimo
<b>Peticiones de vigilancia y análisis específicos sobre la protección de la población civil y presentación de informes al respecto</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	32 d) i), 54
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	29 ii) e)
	La situación en Oriente Medio	Resolución <a href="#">2504 (2020)</a>	6, 7, 8
		Resolución <a href="#">2533 (2020)</a>	3
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2550 (2020)</a>	26, 33
<b>De carácter temático</b>	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/8</a>	duodécimo
<b>Imposición de medidas específicas contra los autores de violaciones contra la población civil en los conflictos armados</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	5, 20
	La situación relativa a la República	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	5, 13

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	Democrática del Congo		
	La situación en Oriente Medio	Resolución <a href="#">2511 (2020)</a>	2
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2521 (2020)</a>	15 c), d), g) y h), 24
<b>Inclusión de mandatos y parámetros de referencia sobre protección específicos de cada misión<sup>a</sup></b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	31 a) i) y ii), 32 d) iii), 32 e) vii), 40
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	29 i) c), d) y f), 29 ii) g)
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	28 b) iii), 28 c) i), 28 e) i) y ii)
	La situación en Oriente Medio	Resolución <a href="#">2539 (2020)</a>	21
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	8 a) i), iv), vii) y viii), 8 b) i), 8 d) i) y iv), 10 iii), 14
		Resolución <a href="#">2521 (2020)</a>	22
	Resolución <a href="#">2524 (2020)</a>	2 iii) d)	
	Resolución <a href="#">2525 (2020)</a>	4, 8	
<b>De carácter temático</b>	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/8</a>	decimosexto

<sup>a</sup> Se puede encontrar más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz en la parte X.

## 27. Armas pequeñas

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “Armas pequeñas”, que adoptó la forma de una sesión informativa<sup>749</sup>. El Consejo no había vuelto a examinar ese punto desde el 18 de diciembre de 2017<sup>750</sup>. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación<sup>751</sup>.

En una reunión celebrada el 5 de febrero<sup>752</sup> en relación con el informe bienal del Secretario General<sup>753</sup>, el Consejo escuchó una exposición

informativa de la Alta Representante para Asuntos de Desarme y del Director Adjunto de Operaciones de Conflict Armament Research<sup>754</sup>. En su exposición, la Alta Representante abordó “dos temas de gran pertinencia para la labor del Consejo de Seguridad”: el papel de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y sus municiones en los conflictos y la delincuencia generalizada; y las repercusiones profundamente intersectoriales y de gran alcance de las corrientes ilícitas de armas pequeñas y ligeras. Esos dos temas fundamentales se habían planteado sistemáticamente en los informes bienales del Secretario General, así como en el contexto de las dos resoluciones temáticas aprobadas por el Consejo sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, a saber, las resoluciones [2117 \(2013\)](#)

<sup>749</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>750</sup> Véase [S/PV.8140](#). Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte I, sección 31.

<sup>751</sup> Véase también [A/75/2](#), parte II, cap. 17.

<sup>752</sup> Véase [S/PV.8713](#).

<sup>753</sup> [S/2019/1011](#). Para obtener más información sobre el informe bienal del Secretario General, solicitado por el

Consejo en la declaración de la Presidencia que figura en el documento [S/PRST/2007/24](#), véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. VIII, secc. 40.

<sup>754</sup> Véase [S/PV.8713](#).

y 2220 (2015). Se estimaba que había 1.000 millones de armas pequeñas en circulación en todo el mundo, por lo que el uso de esas armas en actos de violencia letal, ya fuese en situaciones de conflicto o no, era frecuente en todas las regiones y subregiones, desde América hasta África y Europa Meridional, y ningún Estado era inmune a los problemas que planteaban las corrientes de armas ilícitas. Además, la Alta Representante ofreció una sinopsis de las tendencias y los acontecimientos importantes de los dos años anteriores y expresó su preocupación por el continuo aumento del gasto militar mundial y la función que las armas pequeñas y las armas ligeras seguían desempeñando como obstáculo a la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible. Además, destacó que la dimensión de género no se había incorporado lo suficiente a las políticas que regulan las armas pequeñas y las armas ligeras, al tiempo que subrayó la necesidad de integrar la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras en los trabajos del Consejo.

El Director Adjunto de Operaciones de Conflict Armament Research contó que, desde principios de la década de 1990, la comunidad internacional había tratado de controlar el comercio de armas convencionales a fin de reducir al mínimo el desvío de armas y explicó que la falta de informes detallados había obstaculizado sistemáticamente esos esfuerzos. Destacó la labor de su organización en ese sentido. También describió el trabajo de su organización en apoyo de los grupos de vigilancia de la aplicación de las sanciones y los grupos de expertos de las Naciones Unidas, así como en relación con la aplicación de embargos y sanciones, y expresó la esperanza de que su exposición hubiese puesto de manifiesto la importancia de un planteamiento de base empírica para atajar la proliferación ilícita de armas.

Tras las sesiones informativas, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el informe del Secretario General y sus recomendaciones. Sin embargo, el representante de la Federación de Rusia cuestionó las referencias al Tratado sobre el Comercio de Armas y alegó que ese instrumento distaba mucho de ser universal y no preveía plenamente la aplicación de sus propias disposiciones. Además, la delegación de los Estados Unidos planteó su preocupación por la

tenencia civil de armas de fuego que se refleja en el informe. Los representantes de la República Dominicana y Estonia pidieron que se promoviera la igualdad de género y la participación significativa de las mujeres en la lucha contra el comercio ilícito de armas.

Muchos miembros del Consejo hicieron hincapié en que la proliferación y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. A ese respecto, señalaron que el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras había contribuido al terrorismo y a la delincuencia organizada transnacional y pidieron un planteamiento amplio para abordar la lucha contra el tráfico ilícito. Muchos oradores llamaron la atención sobre la aplicación de varios mecanismos internacionales cruciales destinados a luchar contra el comercio ilícito, como el Tratado sobre el Comercio de Armas, el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y, en 2020, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales.

La mayoría de los miembros del Consejo elogiaron las iniciativas de las organizaciones regionales, como la iniciativa de la Unión Africana “Silenciar las Armas para 2020”, para resolver los problemas que plantean las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas, y pidieron que se reforzara la alianza entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. A ese respecto, el representante de Indonesia destacó la importante función de otras organizaciones regionales, como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, en la aplicación del programa de acción para hacer frente al contrabando de armas y cuestiones conexas.

## Sesión: armas pequeñas

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8713 5 de febrero de 2020	Informe del Secretario General sobre las armas pequeñas y las armas ligeras (S/2019/1011)			Alta Representante para Asuntos de Desarme, Director Adjunto de Operaciones de Conflict Armament Research	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

## 28. Las mujeres y la paz y la seguridad

En 2020, el Consejo no celebró ninguna sesión pública en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”. Los miembros del Consejo celebraron dos videoconferencias públicas en relación con este punto<sup>755</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 1 que figura a continuación.

El 17 de julio, a iniciativa de Alemania, que ocupaba la Presidencia durante ese mes<sup>756</sup>, el Consejo celebró una videoconferencia pública de alto nivel sobre el tema “La violencia sexual relacionada con los conflictos: pasar del compromiso al cumplimiento”<sup>757</sup>. En la videoconferencia<sup>758</sup>, el Consejo escuchó las intervenciones de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Enviada Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Fundadora y Presidenta de Progressive Voice, en nombre del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad y la Presidenta Ejecutiva de la Asociación de Mujeres Juristas de África Central. En su exposición ante el Consejo, la Representante Especial del Secretario General señaló

que el informe del Secretario General incluía, por primera vez, una evaluación de las deficiencias en materia de cumplimiento, en la que se constataba un desprecio generalizado por las normas y las obligaciones internacionales por parte de los implicados en los conflictos armados, así como la falta de un compromiso significativo para poner fin a las violaciones por parte de la mayoría de los perpetradores reincidentes. En ese sentido, manifestó que existía una necesidad urgente de mayor coherencia entre la práctica de la inclusión en las listas y la práctica de imponer medidas selectivas y graduales para impulsar el cambio de comportamiento. Afirmó que el año 2020 había comenzado con la previsión de un “año de jubileo” para la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, pero se había convertido en una lucha para evitar el retroceso de los derechos de las mujeres, que se evidenciaba en las represalias contra las defensoras de los derechos humanos de las mujeres, los riesgos físicos y financieros para las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y la reducción del espacio cívico. La Representante Especial mencionó que la pandemia de COVID-19 había afectado drásticamente a la labor de las Naciones Unidas, incluido el mandato de la Representante, pero que el virus no había cambiado las necesidades de las personas supervivientes ni su derecho a la integridad física y la autonomía corporal. A ese respecto, dijo que era hora de silenciar las armas y de amplificar y hacer oír las voces de las mujeres y aclaró que el llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial significaba que todas las partes tenían que dejar de utilizar la violencia sexual y de otro tipo. La Enviada Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados instó al Consejo a ir más allá de la retórica y poner en práctica las decisiones y pidió al Consejo que hiciera rendir cuentas a los autores, que analizase las causas estructurales y

<sup>755</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>756</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 8 de julio de 2020 (S/2020/665). Véase también S/2020/487.

<sup>757</sup> Bélgica estuvo representada por su Ministro de Asuntos Exteriores y Defensa, Alemania por su Ministro Federal de Relaciones Exteriores, Sudáfrica por su Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación y el Níger por su Ministra de Promoción de la Mujer y Protección del Niño.

<sup>758</sup> Véase S/2020/727.

profundas de la violencia de género y la discriminación y que financiase con urgencia programas que respondiesen a las necesidades de todas las personas supervivientes. La Fundadora y Presidenta de Progressive Voice, en nombre del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, centró su exposición en la situación de Myanmar, mientras que la Presidenta Ejecutiva de la Asociación de Mujeres Juristas de África Central se centró en la República Centrafricana. Ambas pidieron al Consejo que apoyara a las organizaciones locales de la sociedad civil y las medidas para llevar ante la justicia a los autores de la violencia sexual relacionada con los conflictos.

Los miembros del Consejo y otros Estados Miembros trataron diversas cuestiones, como la importancia de un planteamiento centrado en las personas supervivientes, la necesidad de pasar de los compromisos al cumplimiento reforzando la aplicación plena y efectiva de todas las decisiones del Consejo y la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos. Muchos Estados Miembros también destacaron la importancia de que las mujeres participasen de manera significativa en el proceso de toma de decisiones a todos los niveles —por ejemplo, en lo que respecta a las misiones de mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz— a fin de resolver el problema de la violencia sexual. Los participantes expresaron su preocupación por el efecto de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y humanitarias y reiteraron el llamamiento del Secretario General a combatir la violencia de género como parte integral de las respuestas a la COVID-19<sup>759</sup>. En sus declaraciones, algunos participantes afirmaron en términos inequívocos que la violencia sexual relacionada con los conflictos constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>760</sup>.

<sup>759</sup> Alemania, Sudáfrica, Argentina, Australia, Brasil, Canadá (en representación del país y en nombre de 62 Estados Miembros y la Unión Europea), Dinamarca, Servicio Europeo de Acción Exterior de la Unión Europea, Hungría, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, México, Myanmar, Países Bajos, República de Corea, Sri Lanka, Suiza, Emiratos Árabes Unidos y Uruguay.

<sup>760</sup> Sudáfrica, Georgia, Iraq, la Representante Especial del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para las Mujeres y la Paz y la Seguridad, Perú y Eslovenia. Para obtener información sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales analizadas por el Consejo en 2020, véase la parte VII, secc. I.

El 29 de octubre, a iniciativa de la Federación de Rusia, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>761</sup>, y con motivo del 20º aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000), el Consejo celebró una videoconferencia pública de alto nivel en el marco de este punto, centrada en que se aplicase mejor la resolución<sup>762</sup>. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones del Secretario General, la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Embajadora de Buena Voluntad de ONU-Mujeres, la Asesora sobre Violencia Sexual y por Razón de Género de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y una representante de Women and Children Legal Research Foundation. El Secretario General afirmó que 20 años después de aprobarse la resolución 1325 (2000), y a pesar de algunos progresos, las estructuras de poder seguían estando dominadas por los hombres, ya que las mujeres solo dirigían el 7 % de los países, los hombres constituían las tres cuartas partes de los miembros de los grupos de trabajo sobre la COVID-19 y los hombres seguían tomando de forma mayoritaria las decisiones sobre la paz y la seguridad internacionales. Subrayó que, para garantizar la plena participación de las mujeres en los procesos de paz, era necesario que se formaran alianzas más sólidas entre las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los Estados Miembros y la sociedad civil, así como utilizar toda la variedad de herramientas de que se disponía y encontrar soluciones innovadoras que incidieran de manera rápida y decisiva en la representación de las mujeres. Informó de que a principios de 2020 se había logrado la paridad de género entre los dirigentes de las Naciones Unidas, incluidos los coordinadores residentes en países afectados por conflictos, y reafirmó su determinación de impulsar la paridad a todos los niveles, incluidas las misiones políticas especiales y sobre el terreno. La Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres abordó la participación significativa de las mujeres en el establecimiento, la consolidación y el mantenimiento de la paz, así como el uso de la violencia contra las mujeres en los conflictos. La Embajadora de Buena Voluntad de ONU-Mujeres destacó la importancia de prestar más apoyo a las

<sup>761</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 14 de octubre de 2020 (S/2020/1014). Véase también S/2020/946.

<sup>762</sup> Véase S/2020/1084. El Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para Oriente Medio y Norte de África y Alemania, por su Ministra de Estado en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores. Véanse también los comunicados de prensa de 29 de octubre de 2020 (SC/14341).

organizaciones de mujeres. La Asesora sobre Violencia Sexual y por Razón de Género de la UNISFA se centró en la participación de las mujeres en el mantenimiento de la paz. La representante de Women and Children Legal Research Foundation habló sobre la importancia de garantizar el progreso de las mujeres en el Afganistán y de preservar la seguridad de quienes defienden los derechos de las mujeres.

Los participantes en la videoconferencia celebraron el 20º aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) como un importante marco para la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, junto con la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y se hicieron eco de la promesa de amplificar las voces de las mujeres. En sus declaraciones, los participantes también destacaron las deficiencias en la aplicación de la resolución 1325 (2000) y señalaron la infrarrepresentación generalizada de las mujeres en los procesos y la toma de decisiones en materia de paz y seguridad, así como la necesidad de que la comunidad mundial estuviera a la altura de sus compromisos respaldando la labor de las mujeres que consolidan la paz y se encargan de tomar decisiones<sup>763</sup>. Los oradores se hicieron eco del llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial en respuesta a la pandemia de COVID-19, y reconocieron los problemas adicionales y el efecto de la pandemia en la aplicación de la resolución 1325 (2000). Algunos participantes reconocieron la necesidad de vincular los compromisos con los recursos y pidieron una financiación más sostenible y sólida para las organizaciones de mujeres, con el fin de ayudar a la sociedad civil y a las mujeres que consolidan la paz y proteger a las defensoras de los derechos humanos<sup>764</sup>. Los participantes también hicieron hincapié en la importancia de seguir las recomendaciones del Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad para vigilar y coordinar mejor la aplicación práctica<sup>765</sup>.

Tras la videoconferencia pública del 29 de octubre, el Consejo votó un proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia<sup>766</sup>. El proyecto de resolución no obtuvo el número necesario de votos,

ya que tuvo 5 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones<sup>767</sup>. Al explicar sus abstenciones<sup>768</sup>, varios miembros del Consejo afirmaron que el texto no trataba aspectos clave del marco normativo de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, relativos a la participación significativa de las mujeres en los procesos de paz, la implicación de la sociedad civil y la aplicación de la resolución 1325 (2000)<sup>769</sup>. En concreto, el representante de Bélgica señaló que el proyecto de resolución reflejaba de forma inadecuada el marco normativo y carecía casi por completo de un lenguaje significativo sobre la implementación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sobre la rendición de cuentas al respecto. El representante de la República Dominicana consideró que la aprobación del proyecto de resolución habría puesto en peligro los avances logrados durante los 20 años anteriores. El representante de Estonia destacó que, dadas las graves amenazas y represalias que sufrían las defensoras de los derechos humanos, la exclusión de aspectos cruciales relativos a la implicación de la sociedad civil suponía una omisión flagrante de la función desempeñada por asociadas fundamentales en la aplicación de la resolución 1325 (2000). El representante de Alemania señaló que, de haberse aprobado el proyecto de resolución, este habría menoscabado logros arduamente alcanzados en la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y debilitado logros registrados con anterioridad, en el momento en que se conmemoraba el 20º aniversario de la resolución 1325 (2000). La representante de los Estados Unidos observó que el proyecto de resolución habría diluido los compromisos de larga data de las Naciones Unidas con las mujeres, y debilitado el consenso sobre el papel de las mujeres en las situaciones de conflicto. En cambio, las delegaciones que votaron a favor del proyecto de resolución consideraron que el texto reafirmaba el compromiso del Consejo con respecto a la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y lo apoyaron para conmemorar el aniversario de la resolución 1325 (2000). El representante de China hizo hincapié en que los miembros del Consejo debían mantener la mente abierta y ser inclusivos con las nuevas perspectivas y elementos, y evitar “aferrarse únicamente al lenguaje existente y negarse a mejorarlo”. El representante de Indonesia afirmó que el proyecto de resolución tenía claras posibilidades de hacer una contribución constructiva al avance de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. El representante de Sudáfrica

<sup>763</sup> Reino Unido, Bélgica, Níger, Sudáfrica, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Etiopía, Iraq, Irlanda, Países Bajos y Tailandia.

<sup>764</sup> Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Bangladesh, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad), El Salvador, Unión Europea, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, México, Sierra Leona y Emiratos Árabes Unidos.

<sup>765</sup> República Dominicana, Estonia, Irlanda y México.

<sup>766</sup> Véase [S/2020/1054](#).

<sup>767</sup> Véase [S/2020/1066](#).

<sup>768</sup> Véase [S/2020/1076](#).

<sup>769</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido y República Dominicana.

acclaró que, si bien el proyecto de resolución no prestaba suficiente atención a las nuevas cuestiones que afectaban a la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en el proyecto se reafirmaban, y no se negaban, todas las resoluciones anteriores, en particular la resolución 2493 (2019), aprobada por unanimidad por el Consejo un año antes.

Durante el período que se examina, se siguió convocando al Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad de conformidad con la resolución 2242 (2015)<sup>770</sup>, en particular para tratar la respuesta a la pandemia de COVID-19<sup>771</sup>.

El Consejo se refirió a cuestiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad en múltiples puntos de su orden del día en 2020. Como se resume en el cuadro 2, el Consejo abordó en sus decisiones una gran variedad de medidas relacionadas con la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en particular relativas a: a) la representación y la participación de las mujeres en los asuntos públicos y la gobernanza y en la consolidación de la paz y la prevención y solución de conflictos; b) la participación de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>772</sup>, por ejemplo,

mediante el nombramiento de asesores/as en materia de género y de protección de las mujeres; c) el desarrollo y la incorporación de la perspectiva de género y la sensibilidad a las cuestiones de género por parte de los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas; y d) la lucha contra la violencia sexual, en particular mediante la vigilancia, el análisis y la presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y la violencia de género, así como el enjuiciamiento de los perpetradores de actos de violencia sexual. El Consejo siguió alentando a los Estados Miembros a que adoptaran un enfoque centrado en los supervivientes para prevenir y responder a la violencia sexual en las situaciones de conflicto y posconflicto. Además, durante el período que se examina, el Consejo hizo hincapié en el entorno socioeconómico con vistas a la participación significativa y el empoderamiento de las mujeres en el contexto de muy diversos elementos específicos del conflicto. En consonancia con años anteriores, el Consejo incluyó en algunas de sus decisiones disposiciones centradas en el papel de las mujeres en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento.

las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 23.

<sup>770</sup> Véase la resolución 2242 (2015), párr. 5 a).

<sup>771</sup> Véanse S/2020/282, S/2020/283, S/2020/439, S/2020/899, S/2020/1297 y S/2020/1319.

<sup>772</sup> En 2020, el Consejo aprobó la resolución 2538 (2020), que se centraba específicamente en la participación de

Cuadro 1  
Videoconferencias: las mujeres y la paz y la seguridad

Fecha de la videoconferencia	Acta de la videoconferencia	Título	Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito
17 de julio de 2020	S/2020/727	Carta de fecha 21 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
29 de octubre de 2020	S/2020/1084	Carta de fecha 31 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
30 de octubre de 2020	S/2020/1066	Carta de fecha 30 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Proyecto de resolución S/2020/1054 (no aprobado) 5-0-10 <sup>a</sup> S/2020/1076

<sup>a</sup> A favor: China, Federación de Rusia, Indonesia, Sudáfrica, Viet Nam; en contra: ninguno; abstenciones: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez.

## Cuadro 2

## Algunas disposiciones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, por tema y punto del orden del día

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>	
<b>Representación y participación de las mujeres en los procesos políticos a todos los niveles, incluida la adopción de decisiones</b>				
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2020/5</a>	12°	
	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2020/7</a>	14°, 17°	
	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2513 (2020)</a>	3	
		Resolución <a href="#">2543 (2020)</a>	6 f)	
	La situación en la República Centrafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	7, 9, 44	
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	32	
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución <a href="#">2512 (2020)</a>	5 d), 10	
	La situación relativa al Iraq	Resolución <a href="#">2522 (2020)</a>	2 e)	
	La situación en Libia	Resolución <a href="#">2542 (2020)</a>	8	
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	4, 28 a) v)	
	La situación en Oriente Medio	Resolución <a href="#">2539 (2020)</a>	26	
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a>	31	
		Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	31
			Resolución <a href="#">2524 (2020)</a>	8
		Resolución <a href="#">2550 (2020)</a>	27	
<b>Participación de las mujeres en la consolidación de la paz y la prevención y solución de los conflictos</b>				
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2020/7</a>	12°	
	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2513 (2020)</a>	4	
		Resolución <a href="#">2543 (2020)</a>	6 f)	
	La situación en la República Centrafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	7, 31 b) iii) a iv), 44	
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	20, 29 ii) c), 32	
	La situación en Chipre	Resolución <a href="#">2506 (2020)</a>	5 f)	
		Resolución <a href="#">2537 (2020)</a>	5 g)	
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución <a href="#">2512 (2020)</a>	5 d), 18	
	La situación en Libia	Resolución <a href="#">2542 (2020)</a>	8	
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	3, 54	
La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a>	31		

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>Temáticas</b>	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	5
		Resolución <a href="#">2524 (2020)</a>	2 ii) a), 8
		Resolución <a href="#">2550 (2020)</a>	17, 18
	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PRST/2020/11</a>	16º
	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2553 (2020)</a>	14, 24
<b>Entorno socioeconómico para la participación significativa y el empoderamiento de las mujeres y la financiación de los programas nacionales</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2543 (2020)</a>	6 f)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	32
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución <a href="#">2512 (2020)</a>	18
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2524 (2020)</a>	8
<b>Violencia sexual relacionada con los conflictos y violencia de género</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2020/5</a>	13º
	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2020/7</a>	octavo
	La situación en el Afganistán	Resolución <a href="#">2543 (2020)</a>	6 f)
	La situación en la República Centroafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	23, 24, 31 a) iii), 31 b) iii) a v), 32 d) ii), 32 e) vii), 44
	La situación en Chipre	Resolución <a href="#">2537 (2020)</a>	17
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	6, 9, 10, 11, 12, 29 i) c) y h), 29 ii) g) y k), 32, 33, 34, 54 c)
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución <a href="#">2512 (2020)</a>	22
	La situación en Libia	Resolución <a href="#">2542 (2020)</a>	1 ix), 8
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	8, 28 c) iii), 28 e) ii), 51, 55, 56, 57
	La situación en Oriente Medio	Resolución <a href="#">2511 (2020)</a>	6
		Resolución <a href="#">2530 (2020)</a>	14
		Resolución <a href="#">2539 (2020)</a>	24, 26
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a>	19, 32, 33
		Resolución <a href="#">2551 (2020)</a>	4, 20, 21
		Resolución <a href="#">2554 (2020)</a>	20

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	5, 8 a) v) a vii), 8 d) ii), 18, 19, 22, 28, 32, 35
		Resolución <a href="#">2521 (2020)</a>	15 e), 21
		Resolución <a href="#">2524 (2020)</a>	2 ii) b), 2 iii) d), 10
		Resolución <a href="#">2550 (2020)</a>	26
<b>Temáticas</b>	Los niños y los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/8</a>	quinto, noveno, décimo
	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PRST/2020/11</a>	13°, 18°
	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2553 (2020)</a>	24
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución <a href="#">2538 (2020)</a>	7
<b>Incorporación de la perspectiva de género, conocimientos especializados en materia de género y respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centrafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	32 c) ii), 44
	La situación en Chipre	Resolución <a href="#">2537 (2020)</a>	15
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	17, 29 ii) c), 55
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución <a href="#">2512 (2020)</a>	5 d), 18
	La situación relativa al Iraq	Resolución <a href="#">2522 (2020)</a>	2 e)
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a>	19, 20
		Resolución <a href="#">2551 (2020)</a>	30
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	18
		Resolución <a href="#">2521 (2020)</a>	19
		Resolución <a href="#">2524 (2020)</a>	8
		Resolución <a href="#">2550 (2020)</a>	27
<b>Temáticas</b>	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2532 (2020)</a>	7
		Resolución <a href="#">2553 (2020)</a>	5, 20 b)
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución <a href="#">2518 (2020)</a>	6
<b>Asesores de protección de las mujeres y asesores de género</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centrafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	31 a) iii)
	La situación relativa a la República	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	32, 33

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	Democrática del Congo		
	La situación en Libia	Resolución <a href="#">2542 (2020)</a>	1 ix)
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	28 c) iii), 54
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a>	17
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	8 a) i) y vi)
		Resolución <a href="#">2524 (2020)</a>	2 iii) c) y d), 8
		Resolución <a href="#">2550 (2020)</a>	27
<b>Temáticas</b>	La protección de los civiles en los conflictos armados	<a href="#">S/PRST/2020/6</a>	octavo
	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2553 (2020)</a>	24
<b>Participación de las mujeres en operaciones de mantenimiento de la paz</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centrafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	39
	La situación en Chipre	Resolución <a href="#">2506 (2020)</a>	14
		Resolución <a href="#">2537 (2020)</a>	15
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	43
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	45
	La situación en Oriente Medio	Resolución <a href="#">2530 (2020)</a>	13
		Resolución <a href="#">2539 (2020)</a>	25
		Resolución <a href="#">2555 (2020)</a>	13
	La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a>	20
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a>	21
		Resolución <a href="#">2525 (2020)</a>	9
	La situación relativa al Sáhara Occidental	Resolución <a href="#">2548 (2020)</a>	11
<b>Temáticas</b>	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PRST/2020/11</a>	13°, 14°
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución <a href="#">2518 (2020)</a>	6
		Resolución <a href="#">2538 (2020)</a>	1, 2, 3 a 6, 9 a 13
<b>Papel de las mujeres para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	Paz y seguridad en África	<a href="#">S/PRST/2020/5</a>	12°
	Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2020/7</a>	12°

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
<b>Participación de las mujeres en el sector de la seguridad y en la reforma del sector de la seguridad</b>			
<b>Asuntos relativos a regiones y países concretos</b>	La situación en la República Centrafricana	Resolución <a href="#">2552 (2020)</a>	44
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a>	20, 32
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución <a href="#">2512 (2020)</a>	10
	La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a>	28 a) iii), 54
<b>Temáticas</b>	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución <a href="#">2553 (2020)</a>	5, 14, 20 b), 23, 24

## 29. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, en formato de sesión informativa<sup>773</sup>. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. Los miembros del Consejo también celebraron cinco videoconferencias públicas en relación con este punto y el Consejo aprobó dos resoluciones, incluida una en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>774</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. Además, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución en relación con ese punto debido al voto en contra de un miembro permanente.

Tanto en el contexto de la sesión como en el de las videoconferencias, los miembros del Consejo siguieron centrándose en varias cuestiones relacionadas con este punto, como la amenaza que suponen los combatientes que regresan y se trasladan, la lucha contra la financiación del terrorismo y la introducción de una perspectiva de género en la lucha antiterrorista, así como los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada y la amenaza que supone el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh). En 2020, los miembros del Consejo también trataron las repercusiones de la pandemia de COVID-19 sobre diversos aspectos del

terrorismo. Los miembros del Consejo escucharon tres exposiciones del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo. Además, los miembros del Consejo escucharon dos exposiciones informativas de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, una de una representante de la sociedad civil y otra de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

El Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo el 7 de febrero y el 6 y el 24 de agosto. Dos de esas exposiciones informativas guardaron relación con los informes 10º y 11º del Secretario General sobre la amenaza que plantea el EIIL (Dáesh) para la paz y la seguridad internacionales y sobre las actividades con las que las Naciones Unidas ayudan a los Estados Miembros a combatir esa amenaza<sup>775</sup>. El 7 de febrero, el Secretario General Adjunto informó de que el EIIL (Dáesh) había perdido su último bastión en la República Árabe Siria en marzo de 2019 y había experimentado un cambio de liderazgo tras la muerte de Abu Bakr al-Baghdadi en octubre de 2019, aunque el informe del Secretario General mostraba que el grupo seguía en el núcleo de la amenaza del terrorismo transnacional<sup>776</sup>. Señaló que el EIIL (Dáesh) había seguido intentando resurgir y adquirir importancia mundial en línea y fuera de línea, y que sus afiliados regionales habían seguido aplicando una estrategia de atrincheramiento en zonas de conflicto aprovechando las reivindicaciones locales. El Secretario General Adjunto afirmó además que, debido a su elevado número, se esperaba que los

<sup>773</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>774</sup> Resoluciones [2557 \(2020\)](#) y [2560 \(2020\)](#). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>775</sup> [S/2020/95](#) y [S/2020/774](#).

<sup>776</sup> Véase [S/PV.8716](#).

combatientes terroristas extranjeros que habían viajado al Iraq y a la República Árabe Siria siguieran constituyendo una amenaza, y que se estimaba que el número de esos combatientes que seguían vivos oscilaba entre 20.000 y casi 27.000. Señaló que la situación de los combatientes del EIIL (Dáesh) y de sus familiares que se encontraban en centros de detención y de desplazados en el Iraq y en la República Árabe Siria había empeorado desde que había presentado su anterior informe al Consejo y añadió que su destino seguía constituyendo un gran desafío para la comunidad internacional. Para finalizar, instó al Consejo y a los Estados Miembros a que mantuviesen y reafirmasen su unidad frente a la persistente amenaza que representaban el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y sus afiliados, así como el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

En la misma sesión, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo destacó que miles de mujeres y niños vinculados con el EIIL (Dáesh) permanecían en campamentos improvisados en condiciones lamentables. Señaló que dejarlos a su suerte luchando por la supervivencia y bajo la amenaza de experimentar una mayor radicalización no solo sería contrario al principio de humanidad, sino también perjudicial para las iniciativas de lucha contra el terrorismo. Las mujeres vinculadas al EIIL (Dáesh) con frecuencia habían desempeñado simultáneamente los papeles de víctimas y de perpetradoras, y necesitaban estrategias de enjuiciamiento y rehabilitación que fueran coherentes con las normas internacionales de derechos humanos, mientras que los niños eran principalmente víctimas y deben ser tratados como tales. La Directora Ejecutiva hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que elaborasen y aplicasen estrategias amplias de repatriación que se ajustasen al derecho internacional. Además, afirmó que seguía siendo de vital importancia llevar a los perpetradores del EIIL (Dáesh) ante la justicia y subrayó que su institucionalización de la violencia sexual y la esclavitud sexual requería especial atención. La comunidad internacional tenía la oportunidad de enjuiciar a los perpetradores, rehabilitar a las víctimas y facilitar la reconstrucción y el desarrollo comunitario en los lugares destruidos por la violencia del EIIL (Dáesh). La Sra. Freij, representante de la sociedad civil del noreste de la República Árabe Siria, relató su experiencia como superviviente del dominio del EIIL (Dáesh) y explicó su labor como activista de los derechos de las mujeres en instituciones de la sociedad civil. Pidió al Consejo que ayudase a la población civil a evitar otra catástrofe humanitaria en Idlib, en el norte de la República Árabe Siria y en el resto del país, y que hiciera todo lo

posible para poner en marcha un proceso de justicia transicional en la República Árabe Siria y acabar con la impunidad para que todos los responsables de perpetrar graves violaciones de los derechos humanos rindieran cuentas. Tras las sesiones informativas, los oradores presentes hicieron hincapié en la necesidad de adoptar un planteamiento amplio en la lucha contra el terrorismo y de exigir responsabilidades a los autores de actos terroristas. Los miembros del Consejo también reafirmaron la necesidad de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y varios oradores destacaron la importancia de la función coordinadora del sistema de las Naciones Unidas<sup>777</sup>.

El 6 de agosto, a iniciativa de Indonesia, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>778</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>779</sup> de alto nivel en relación con este punto que llevaba por título “Abordar la cuestión de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada”. La Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia presidió la videoconferencia, durante la cual los miembros del Consejo escucharon las exposiciones de la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo. La Directora Ejecutiva de la UNODC presentó un informe del Secretario General<sup>780</sup>, preparado conjuntamente por la UNODC y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, en el que se ofrecía una sinopsis de las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas para abordar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada<sup>781</sup>. Muchos Estados habían informado de que los terroristas se beneficiaban de la delincuencia organizada, mientras que algunos Estados habían observado que las organizaciones delictivas cada vez tenían menos interés en cooperar con los grupos terroristas, probablemente para evitar suscitar más investigaciones de las autoridades nacionales. Muchos Gobiernos habían tomado medidas para contrarrestar esas amenazas mediante respuestas legislativas, de política y operacionales señaladas por el Consejo en la resolución 2482 (2019). La pandemia de COVID-19 planteó varios problemas nuevos a las autoridades nacionales, ya que los grupos delictivos organizados y los terroristas podían tratar de explotar nuevas vulnerabilidades y las pautas de tránsito

<sup>777</sup> Sudáfrica, China y Viet Nam.

<sup>778</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de julio de 2020 (S/2020/764).

<sup>779</sup> Véase S/2020/791.

<sup>780</sup> Véase S/2020/754.

<sup>781</sup> Véase S/2020/791.

estaban cambiando debido a las restricciones a los viajes y las medidas de confinamiento.

En la misma videoconferencia, el Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo afirmó que el informe del Secretario General describía cómo la capacidad de los terroristas de recurrir a la delincuencia organizada, ya fuese nacional o transnacional, en línea o fuera de Internet, podía exacerbar la amenaza que representaba el terrorismo para la paz y la seguridad internacionales. Informó acerca de la primera Semana Virtual contra el Terrorismo celebrada en las Naciones Unidas sobre los retos estratégicos y prácticos de la lucha contra el terrorismo en un entorno pandémico mundial, que había atraído a más de 1.000 participantes de Estados Miembros, organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, organizaciones internacionales y regionales y entidades de las Naciones Unidas. Advirtió de que la pandemia de COVID-19 podía actuar como catalizador de la propagación del terrorismo y el extremismo violento al exacerbar las desigualdades, socavar la cohesión social y alimentar los conflictos locales. Los miembros del Consejo analizaron la evolución de los vínculos entre la delincuencia organizada y el terrorismo y la amenaza que podían suponer para la paz y la seguridad internacionales<sup>782</sup>. Varios miembros del Consejo discutieron también cómo abordar ambos fenómenos, y algunos señalaron el cambio de contexto y los problemas causados por la pandemia de COVID-19<sup>783</sup>.

En una videoconferencia pública celebrada el 24 de agosto, los miembros del Consejo escucharon una exposición del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo<sup>784</sup>. Señaló que los Estados debían permanecer atentos a la evolución de la amenaza del EIIL (Dáesh) durante la pandemia de COVID-19 y después de ella, y que en las zonas de conflicto la amenaza terrorista había aumentado, como ponían de manifiesto la reagrupación del EIIL (Dáesh) y su creciente actividad en el Iraq y la República Árabe Siria y la de algunas de sus filiales regionales. En las zonas no conflictivas, la amenaza parecía haber disminuido a corto plazo debido a las medidas relacionadas con la COVID-19, como los confinamientos y las restricciones a los viajes. No

obstante, se mantenía la tendencia a atentados perpetrados por individuos que sacaban sus ideas de Internet y que actuaban solos o en pequeños grupos. Los efectos socioeconómicos de la pandemia podrían exacerbar las condiciones que conducen al terrorismo y aumentar la amenaza a medio y largo plazo, tanto dentro como fuera de las zonas de conflicto. Se estimaba que más de 10.000 combatientes del EIIL (Dáesh) seguían activos en el Iraq y la República Árabe Siria y que en 2020 se había producido un aumento considerable de los ataques del EIIL (Dáesh) en ambos países, respecto a 2019. Tras señalar que era probable que la amenaza mundial del EIIL (Dáesh) aumentase si la comunidad internacional no hacía frente al problema de la repatriación, reiteró el llamamiento del Secretario General a los Estados Miembros para que cumplieren las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional y repatriasen a sus nacionales.

En la misma videoconferencia, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo subrayó que la grave situación a la que se enfrentaban miles de mujeres y niños vinculados con el EIIL (Dáesh) en los campamentos de detención del noreste de la República Árabe Siria seguía siendo un problema importante para la comunidad internacional. Se corría el riesgo de que la pandemia de COVID-19 exacerbase una situación humanitaria, de derechos humanos y de la seguridad ya insostenible. Las restricciones relacionadas con la pandemia, incluidas las medidas de aislamiento social, la restricción de las actividades religiosas y culturales y la falta de oportunidades de empleo, podían exacerbar las injusticias ya existentes. Señaló que el EIIL (Dáesh) y sus afiliados habían aprovechado la mayor presencia de personas en Internet para difundir su propaganda. Los Estados Miembros debían velar por que las políticas adoptadas para poner fin a la difusión de la propaganda terrorista respetasen los derechos humanos y tuviesen en cuenta las cuestiones de género. Muchos miembros del Consejo coincidieron en que la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros seguía siendo problemática<sup>785</sup>. Tras observar que las cuestiones de la reubicación y el regreso de los combatientes terroristas extranjeros y los familiares que los acompañan planteaban grandes problemas a los Estados Miembros, el representante de Indonesia destacó la importancia de una estrategia general eficaz de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración, y pidió a los miembros del Consejo que dejaran de lado

<sup>782</sup> Indonesia, Túnez, Viet Nam, Bélgica, China, Estonia, Francia, Níger y Sudáfrica. Además de los miembros del Consejo, otros Estados Miembros presentaron declaraciones en relación con la videoconferencia. Puede encontrarse más información sobre el debate y las declaraciones presentadas en la parte VII, secc. I.

<sup>783</sup> Véase [S/2020/791](#) (Indonesia, Viet Nam, Bélgica, República Dominicana, Níger y Sudáfrica).

<sup>784</sup> Véase [S/2020/836](#).

<sup>785</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, República Dominicana, Túnez y Viet Nam.

sus diferencias. En este sentido, los Estados Unidos expresaron su decepción por que los esfuerzos de Indonesia para redactar un proyecto de resolución significativo sobre el enjuiciamiento, la rehabilitación y la reintegración de los terroristas se hubieran visto obstaculizados por la negativa de los miembros del Consejo a incluir la repatriación.

Esas cuestiones también fueron abordadas por el Consejo en los proyectos de resolución propuestos y aprobados durante el período que se examina. El 31 de agosto, Indonesia presentó un proyecto de resolución que no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente, los Estados Unidos. Entre otros aspectos recogidos en el proyecto de resolución, el Consejo habría instado a los Estados Miembros a evaluar e investigar a las personas sospechosas de las que se tuvieran motivos razonables para creer que eran terroristas, incluidos los presuntos combatientes terroristas extranjeros y los familiares acompañantes. También habría instado a todos los Estados Miembros a elaborar y aplicar medidas de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración amplias y específicas para las personas que participasen en actividades relacionadas con el terrorismo, incluidos los combatientes terroristas extranjeros, y a diseñar y utilizar herramientas de evaluación de riesgos para detectar a personas que muestren signos de radicalización terrorista. Además, el Consejo habría alentado a todos los Estados Miembros a cooperar en las iniciativas encaminadas a afrontar la amenaza que representan los combatientes terroristas extranjeros, por ejemplo, llevándolos ante la justicia y previniendo la radicalización conducente al terrorismo y el reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros y de los familiares que los acompañan, incluidos los niños acompañantes, en particular facilitando el regreso de los niños a sus países de origen, según proceda y en función de cada caso<sup>786</sup>. En la explicación de voto presentada al Consejo, la Misión Permanente de los Estados Unidos indicó que, si bien el proyecto de resolución pretendía abordar el enjuiciamiento, la rehabilitación y la reintegración de los terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros y los familiares que los acompañan, no incluía “ni siquiera una referencia al primer paso crucial: la repatriación a los países de origen o de nacionalidad”. La Misión Permanente añadió que, si no se abordaba con decisión la importancia de la repatriación, se perpetuaría inevitablemente el problema del terrorismo<sup>787</sup>.

<sup>786</sup> Véase S/2020/852, párrs. 3, 8, 12 y 18.

<sup>787</sup> Véase S/2020/870.

El 18 de diciembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2557 (2020) en virtud del Capítulo VII de la Carta, por la que se prorrogó por un período de 12 meses, hasta diciembre de 2021, el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)<sup>788</sup>. En la resolución, el Consejo acogió con beneplácito los esfuerzos del Afganistán y los talibanes por facilitar las negociaciones intraafganas y alentó a las partes a que avanzasen rápidamente para lograr un alto el fuego permanente y general y un arreglo político que pusiera fin al conflicto en el Afganistán y garantizara que este país nunca más volviera a dar cobijo al terrorismo internacional<sup>789</sup>.

El 29 de diciembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2560 (2020) en la que subrayó el importante papel del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, en la detección de posibles casos de incumplimiento de las medidas establecidas en virtud de la resolución 2368 (2017)<sup>790</sup>. El Consejo también alentó a los Estados Miembros a que presentasen con más diligencia al Comité solicitudes de inclusión en la Lista de personas, grupos, empresas y entidades que cumplieran los criterios enunciados en el párrafo 2 de la resolución 2368 (2017), y a que presentasen al Comité información adicional que facilitase la identificación e información de otra índole, según lo establecido en el párrafo 85 de la resolución 2368 (2017), para que la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida siguiera siendo fiable y estando actualizada<sup>791</sup>. Además, el Consejo solicitó al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones<sup>792</sup> que estudiase los procedimientos de las exenciones básicas y extraordinarias establecidas en los párrafos 81 a) y b) de la resolución 2368 (2017) y que formulase recomendaciones al Comité para determinar si era necesario actualizar esas exenciones<sup>793</sup>.

<sup>788</sup> Resolución 2557 (2020), párr. 2.

<sup>789</sup> *Ibid.*, octavo párrafo del preámbulo. Respecto a la situación en el Afganistán, véase la parte I, secc. 16.

<sup>790</sup> Resolución 2560 (2020), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>791</sup> *Ibid.*, párr. 1.

<sup>792</sup> Puede encontrarse más información sobre el mandato del Equipo de Vigilancia en la parte IX, secc. I.B.

<sup>793</sup> Resolución 2560 (2020), párr. 2.

Cuadro 1

**Sesión: amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8716, 7 de febrero de 2020	Décimo informe del Secretario General sobre la amenaza que plantea el EIL (Dáesh) para la paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir la amenaza (S/2020/95)			Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, representante de la sociedad civil	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados <sup>a</sup>	

<sup>a</sup> La Sra. Freij participó en la sesión por videoconferencia desde Estambul.

Cuadro 2

**Videoconferencias: amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
6 de agosto de 2020	S/2020/791	Carta de fecha 11 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
24 de agosto de 2020	S/2020/836	Carta de fecha 26 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
31 de agosto de 2020	S/2020/870	Carta de fecha 31 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Proyecto de resolución S/2020/852 (no aprobado) 14-1-0 <sup>a</sup> S/2020/865

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra- abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
18 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1266</a>	Carta de fecha 19 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2557 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/1254</a>
29 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1311</a>	Carta de fecha 29 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2560 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/1305</a>

<sup>a</sup> *A favor:* Alemania, Bélgica, China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra:* Estados Unidos; *abstenciones:* ninguna.

### 30. Exposiciones informativas

Al igual que en suplementos anteriores, en la presente sección figuran exposiciones informativas de diversos ponentes no relacionadas explícitamente con un punto concreto del orden del día del Consejo. En 2020, el Consejo celebró una reunión de este tipo en forma de sesión informativa. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y los oradores, en el cuadro 1. Además, los miembros del Consejo celebraron tres videoconferencias públicas para escuchar exposiciones informativas que no estaban explícitamente relacionadas con ningún punto concreto del orden del día del Consejo. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en los cuadros 2 y 3.

Siguiendo la práctica ya empleada anteriormente, el Consejo organizó una sesión en relación con el punto “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”. En la sesión, celebrada el 6 de febrero<sup>794</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre los retos contemporáneos en materia de seguridad. Explicó que el objetivo estratégico de Albania al frente de la OSCE sería defender el multilateralismo en un momento en que existía la sensación de que estaba siendo atacado. Explicó las tres prioridades principales de la OSCE bajo la presidencia de Albania. Respecto a la primera prioridad, es decir, marcar la diferencia sobre el terreno, Albania promovería la labor de la OSCE allí donde estuviera más cerca de la gente y, en este sentido, las iniciativas de solución de conflictos tendrían un

lugar destacado en la agenda. En concreto, mencionó la situación en Ucrania<sup>795</sup>, el conflicto de Nagorno Karabaj, la situación en Georgia y el proceso de acuerdo sobre Transnistria en la República de Moldova<sup>796</sup>. Las mujeres seguían viéndose desproporcionadamente afectadas por los conflictos en el ámbito de la OSCE, e injustamente excluidas de las iniciativas de paz. Inspirándose en el 20º aniversario de la aprobación de la resolución [1325 \(2000\)](#), Albania imprimiría un nuevo impulso a la promoción del papel de las mujeres en los procesos de paz. La segunda prioridad de Albania era el cumplimiento de sus compromisos. A ese respecto, mencionó prioridades inmediatas y urgentes como el fomento de la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, la salvaguarda de los derechos de las minorías nacionales y la lucha contra la violencia contra las mujeres. La tercera prioridad de la presidencia albanesa era el diálogo. A este respecto, el Presidente en Ejercicio anunció que se comprometería personalmente a impulsar el diálogo entre los Estados de la OSCE y entre las sociedades de los Estados de la OSCE y dentro de ellas, y señaló asimismo que la reducción de riesgos, la prevención de incidentes y la protección del medio ambiente figurarían en los debates entre los Estados de la OSCE, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. No obstante, señaló que un obstáculo importante para el diálogo era el aumento de la intolerancia, los delitos de odio y el discurso de odio, y expresó su intención de

<sup>795</sup> Puede encontrarse más información sobre los debates relativos a Ucrania en la parte I, secc. 19.

<sup>796</sup> Véase [S/PV.8714](#).

<sup>794</sup> Véase [S/PV.8714](#).

redoblar los esfuerzos para promover la tolerancia y la no discriminación.

Tras la sesión informativa, los miembros del Consejo observaron la importancia de la cooperación con los mecanismos regionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y agradecieron la continua cooperación entre el Consejo y la OSCE en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>797</sup>. Varios miembros del Consejo también expresaron su apoyo a las iniciativas del Presidente en Ejercicio para hacer de las mujeres y la paz y la seguridad una de las principales prioridades durante la presidencia albanesa de la OSCE<sup>798</sup>.

El 18 de junio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>799</sup> para escuchar una exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En su intervención, el Alto Comisionado destacó tres temas que generaban preocupación. En primer lugar, mencionó el creciente número de desplazados, y se centró en la región del Sahel de África Occidental y en Libia. En segundo lugar habló de la protección. Coincidió con otras personas que se habían referido a la COVID-19 como una crisis de protección y mencionó que, a pesar del llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial, los conflictos seguían yendo en aumento<sup>800</sup>. Hizo referencia a la situación de los refugiados y los desplazados, y se centró en el Yemen, la República Bolivariana de Venezuela y la República Árabe Siria y toda la región que la rodea. Por último, se refirió a la necesidad de no renunciar a las soluciones. A este respecto, se centró específicamente en los países de origen de dos tercios de los refugiados y las personas que cruzan fronteras, a saber, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, el Afganistán, Sudán del Sur y Myanmar. Sobre estos países en concreto, expuso sus opiniones e incidió en las soluciones con respecto a las situaciones en Sudán del Sur y Myanmar. Para terminar, pidió a los miembros del Consejo que se hicieran eco del llamamiento del Secretario General a un alto el fuego y le dieran

seguimiento, y que utilizaran su liderazgo y su influencia para buscar y ampliar el margen para las soluciones. Expresó su preocupación por las divisiones del Consejo y dijo que esperaba que este transmitiese mensajes decisivos, claros y unánimes para poner fin a los conflictos y buscar vías para la paz.

Siguiendo la práctica establecida, el Consejo escuchó una exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia, que se llevó a cabo como videoconferencia privada<sup>801</sup>.

En 2020, los miembros del Consejo celebraron dos videoconferencias en relación con el punto “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”. El 23 de noviembre, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>802</sup> para escuchar una exposición informativa conjunta de los Presidentes de los tres comités relacionados con la lucha contra el terrorismo y la no proliferación, a saber, el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Durante su exposición informativa, los Presidentes ofrecieron una sinopsis del trabajo de los tres comités, incluida su cooperación en curso y la de sus grupos de expertos para ayudar a los Estados Miembros a combatir la financiación del terrorismo y la proliferación. En sus deliberaciones, los miembros del Consejo debatieron el impacto de la pandemia de COVID-19 en la exacerbación de los problemas que propician el terrorismo y expresaron su preocupación por que distintos grupos terroristas, como el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh) y Al-Qaida, pudieran aprovecharse de la perturbación y el mayor uso de la tecnología de la información<sup>803</sup>. Además, mientras que los ponentes y algunos miembros del Consejo señalaron la importancia de garantizar el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo<sup>804</sup>, el representante de la Federación de Rusia expresó su preocupación por el

<sup>797</sup> Viet Nam, Túnez, Francia, Estonia, Níger, China, Indonesia, Sudáfrica, Federación de Rusia y Bélgica. En la parte VIII figura más información sobre el papel de los mecanismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

<sup>798</sup> Alemania, Viet Nam, San Vicente y las Granadinas, Reino Unido, Sudáfrica y Bélgica.

<sup>799</sup> Véase S/2020/560.

<sup>800</sup> En su declaración, el Alto Comisionado se refirió a una sesión diferente en relación con el punto “La protección de los civiles en los conflictos armados”, en la que se habló de la COVID-19 como una crisis de protección. Pueden encontrarse más detalles en la parte I, secc. 26.

<sup>801</sup> Véase A/75/2, parte II, cap. 19.

<sup>802</sup> Véase S/2020/1143.

<sup>803</sup> China, Francia, República Dominicana, Sudáfrica y Viet Nam.

<sup>804</sup> Alemania, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam.

alto grado de politización de las cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos y la lucha contra el extremismo violento y la ideología extremista. También se planteó el siguiente examen amplio de la aplicación de la resolución 1540 (2004) y varios miembros del Consejo señalaron el impacto de la pandemia de COVID-19 en el calendario inicial de dicho proceso<sup>805</sup>. Además, en una videoconferencia celebrada el 16 de diciembre<sup>806</sup>, los miembros del Consejo escucharon la exposición informativa de fin de año de los Presidentes salientes de los distintos órganos subsidiarios, a saber, el Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia; el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados; el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011); el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004); el Comité

establecido en virtud de la resolución 1718 (2006); el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia; el Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí; el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados y el Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África. En sus exposiciones informativas, varios Presidentes plantearon la cuestión de un reparto más equitativo de las presidencias de los órganos subsidiarios entre los miembros elegidos y los miembros permanentes del Consejo<sup>807</sup>. Además, los Presidentes debatieron sobre la importancia de la transparencia y el respeto de los aspectos procedimentales de los trabajos de las respectivas comisiones y grupos de trabajo<sup>808</sup>. Otros temas tratados durante la sesión informativa fueron las condiciones de trabajo de los miembros de los grupos de expertos, la aplicación de las sanciones y la configuración institucional del modo en que las Naciones Unidas abordan los regímenes de sanciones.

<sup>805</sup> Alemania, Federación de Rusia y San Vicente y las Granadinas.

<sup>806</sup> Véase [S/2020/1258](#).

<sup>807</sup> Alemania, Bélgica e Indonesia.

<sup>808</sup> Bélgica, Indonesia y República Dominicana.

Cuadro 1

**Sesión: exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
<a href="#">S/PV.8714</a> , 6 de febrero de 2020				Presidente en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de Albania	Todos los miembros del Consejo, invitado	

Cuadro 2

**Videoconferencia: exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
18 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/560</a>	Carta de fecha 22 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	

Cuadro 3

**Videoconferencias: sesiones informativas de los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
23 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1143</a>	Carta de fecha 25 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
16 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1258</a>	Carta de fecha 18 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## 31. La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo no celebró ninguna sesión en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. No obstante, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia en 2020. El Consejo emitió una declaración de la Presidencia en relación con este punto, la cual se anunció durante una videoconferencia de conformidad con los procedimientos establecidos tras el comienzo de la pandemia de COVID-19<sup>809</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro siguiente<sup>810</sup>.

El 18 de diciembre, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>811</sup> en relación con este punto, centrada en el “Fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia”. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición del Presidente de la Corte Internacional de Justicia, quien hizo hincapié en la necesidad de reforzar la alianza entre el Consejo y la Corte para defender el estado de derecho en el ámbito internacional. Recordó que el Consejo solo había ejercido una vez sus facultades en virtud del Artículo 36 3) de la Carta<sup>812</sup> para recomendar que las partes en una controversia la resolvieran por conducto de la Corte, concretamente en la *causa del Canal de Corfú (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte c. Albania)*. El Consejo también

<sup>809</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>810</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 25.

<sup>811</sup> Véase [S/2020/1286](#). Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte IV, secc. III.

<sup>812</sup> Véase la resolución [22 \(1947\)](#).

había solicitado una opinión consultiva a la Corte en virtud del Artículo 96 de la Carta<sup>813</sup> solo una vez, en la causa *Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental), no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad*. El Presidente señaló, no obstante, que la vitalidad de la relación entre los dos órganos principales no podía evaluarse por la cantidad, sino por la calidad de su colaboración. Tras afirmar que la Corte había apoyado en todo momento la misión del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Presidente de la Corte hizo algunas recomendaciones que podrían reforzar aún más la cooperación entre ambos órganos. En primer lugar, compartió la opinión de la Asamblea General de que la solicitud de una opinión consultiva a la Corte podía desempeñar una función importante en los trabajos del Consejo sobre la prevención de situaciones o controversias para que no se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y expresó su convencimiento de que el Consejo podría considerar esa posibilidad más a menudo. En segundo lugar, planteó la posibilidad de un diálogo ampliado entre la Corte y el Consejo en el sentido de que, además de la sesión informativa anual del Presidente de la Corte ante el Consejo, el Consejo podría incluir en su calendario una visita a la Corte una vez cada tres años, tras el cambio trienal en la composición de esta. Por último, su tercera propuesta estaba relacionada con la jurisdicción de la Corte. A ese respecto, llamó la atención sobre las declaraciones de la Presidencia emitidas en 2006, 2010 y 2012<sup>814</sup>, en las que el Consejo había instado a los Estados a considerar la posibilidad de reconocer la jurisdicción de la Corte de conformidad con su Estatuto. Señaló que en los ocho años anteriores el Consejo no había emitido ninguna otra declaración de la Presidencia y expresó su convencimiento de que dichas declaraciones contribuían a reforzar la relación entre ambos órganos, así como el estado de derecho internacional, y de que podrían emitirse periódicamente —cada tres o cinco años— a partir de la fecha de la videoconferencia.

Tras la sesión informativa<sup>815</sup>, los miembros del Consejo afirmaron el importante papel de la Corte Internacional de Justicia en la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho, en particular en la prevención de conflictos y la facilitación de una paz y una estabilidad duraderas. De conformidad con los

procedimientos acordados tras el comienzo de la pandemia de COVID-19, además de los miembros del Consejo, 11 delegaciones presentaron declaraciones escritas<sup>816</sup>. Muchos participantes señalaron el carácter complementario de los mandatos de la Corte y el Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A ese respecto, la mayoría de los participantes abogaron por reforzar las relaciones entre el Consejo y la Corte para promover el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el derecho internacional. Muchos participantes pidieron una mayor colaboración con la Corte, entre otras cosas, remitiendo controversias jurídicas a la Corte siempre que fuese necesario, de conformidad con el Artículo 36 3) de la Carta<sup>817</sup>. Los participantes en la videoconferencia hicieron propuestas concretas, como invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a informar al Consejo cuando el incumplimiento de las decisiones de la Corte pudiera amenazar la paz y la seguridad internacionales, hacer que el Consejo se implicara más en el seguimiento de las medidas provisionales especificadas por la Corte Internacional de Justicia<sup>818</sup> y apoyar plenamente las decisiones de la Corte<sup>819</sup>, entre otras cosas garantizando el cumplimiento de sus sentencias<sup>820</sup>. En la videoconferencia, el representante de Sudáfrica anunció que su delegación había redactado y sometido a la consideración del Consejo un proyecto de declaración de la Presidencia en el que se abordaban las cuestiones mencionadas. Manifestó la esperanza de poder llegar a un acuerdo sobre ese texto que, según dijo, ayudaría a avanzar en la solución pacífica de los conflictos y a poner fin a los conflictos violentos.

Tras la videoconferencia, el Consejo emitió el 21 de diciembre una declaración de la Presidencia en relación con este punto, en la que señalaba el 75º aniversario de la Carta y el centenario del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional<sup>821</sup>. Reafirmó su compromiso con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta, incluida la importancia de la Corte Internacional de Justicia en la arquitectura internacional y el mantenimiento de la paz

<sup>813</sup> Véase la resolución 284 (1970).

<sup>814</sup> Véanse S/PRST/2006/28, S/PRST/2010/11 y S/PRST/2012/1.

<sup>815</sup> Véase S/2020/1286.

<sup>816</sup> Austria, Bangladesh, Brasil, Dinamarca, Japón, Liechtenstein, Marruecos, México, Myanmar, Perú y Portugal. Se puede encontrar más información en la parte II, secc. I.

<sup>817</sup> Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Estonia, Níger, Túnez, Austria, Bangladesh, Japón, Liechtenstein, Perú y Portugal. Puede encontrarse información más detallada sobre el debate en la parte VI, secc. IV.

<sup>818</sup> Bélgica.

<sup>819</sup> México.

<sup>820</sup> San Vicente y las Granadinas.

<sup>821</sup> Véase S/PRST/2020/13, segundo párrafo.

y la seguridad internacionales<sup>822</sup>. El Consejo destacó la importancia que revestían todas las disposiciones de la Carta sobre el arreglo pacífico de controversias y la Corte Internacional de Justicia, incluidas las relacionadas con la interacción entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia<sup>823</sup>. El Consejo reconoció la contribución positiva de la Corte al estado de derecho en el plano internacional y su papel

fundamental en la solución de controversias entre los Estados, así como la necesidad de redoblar los esfuerzos encaminados a crear capacidades y ayudar a los Estados Miembros<sup>824</sup>. El Consejo también expresó su compromiso permanente de fomentar la interacción entre la Corte y el Consejo de conformidad con sus mandatos respectivos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas<sup>825</sup>.

<sup>822</sup> *Ibid.*, párrafos primero y quinto.

<sup>823</sup> *Ibid.*, tercer párrafo.

<sup>824</sup> *Ibid.*, párrafos sexto y octavo.

<sup>825</sup> *Ibid.*, décimo párrafo.

## Videokonferencias: la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Fecha de la videokonferencia</i>	<i>Acta de la videokonferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
18 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1286</a>	Carta de fecha 23 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
21 de diciembre de 2020	No hay acta <sup>a</sup>		<a href="#">S/PRST/2020/13</a>

<sup>a</sup> Véase [A/75/2](#), parte I, cap. IV.B.

## 32. Puntos relacionados con la no proliferación

### A. No proliferación

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “No proliferación”, que adoptó la forma de una sesión informativa<sup>826</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. En 2020, el Consejo no pudo aprobar un proyecto de resolución en relación con este punto por falta de un número suficiente de votos. Los miembros del Consejo también celebraron tres videokonferencias públicas en relación con este punto. Se ofrece más información sobre las videokonferencias en el cuadro 2 que figura a continuación<sup>827</sup>.

En relación con este punto, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Alta Representante para Asuntos de Desarme, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Presidente designado de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el representante de Bélgica en calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

El 26 de febrero, el Consejo de Seguridad celebró una sesión<sup>828</sup> en relación con el subpunto titulado “Apoyo al Tratado sobre la No Proliferación con miras a la Conferencia de Examen de 2020”. El Consejo escuchó a la Alta Representante para Asuntos de Desarme y al Presidente designado de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas

<sup>826</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>827</sup> Véase también [A/75/2](#), parte II, cap. 31.

<sup>828</sup> Véase [S/PV.8733](#).

Nucleares. Durante la sesión, la Alta Representante reafirmó la función crucial del Tratado para limitar la proliferación de las armas nucleares, así como su papel como foro de negociación *de facto* para el desarme nuclear. Añadió que, si no se lograba un resultado satisfactorio en la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, se correría el riesgo de mermar el valor que muchos Estados Miembros conceden al Tratado y de devaluar el ciclo de examen como medio para reforzar la aplicación del Tratado y el régimen en su conjunto. Señaló varias cuestiones que deberían formar parte de cualquier documento de consenso, incluida una reafirmación de alto nivel de adhesión al Tratado y todas sus obligaciones, un nuevo compromiso con la norma contra el uso de armas nucleares, la elaboración de un paquete de medidas de reducción de riesgos para evitar la perspectiva del uso de armas nucleares, la aprobación del protocolo adicional como norma de salvaguardia y una nueva perspectiva del desarme, la no proliferación y el control de armamentos para afrontar los retos que actualmente plantean las armas nucleares. Subrayó la importancia de reafirmar el apoyo de los miembros del Consejo al Tratado y de manifestar su compromiso para garantizar el éxito de la Conferencia de Examen, dado que muchos miembros del Consejo serían agentes clave en ella. El Presidente designado afirmó que el Tratado y su Conferencia de Examen constituían un foro casi universal para debatir cuestiones fundamentales para la paz y la seguridad internacionales, lo cual confería al Tratado un grado de legitimidad único. Refiriéndose explícitamente al Artículo 26 de la Carta, que confiere al Consejo la responsabilidad del desarme y la regulación de los armamentos, señaló que las cuestiones relativas al desarme y el control de armamentos habían sido una parte importante de las Naciones Unidas desde su creación<sup>829</sup>. Observó que la Conferencia de Examen se celebraba en un momento de crecientes preocupaciones e incertidumbres y debía abrirse a todas las voces e ideas, para asegurarse de que la siguiente generación de líderes y profesionales interviniese en la conversación y de que las voces de las mujeres y la perspectiva de género se tuviesen en cuenta y se incluyesen en las conclusiones<sup>830</sup>. Al tiempo que reconocían la valiosa contribución del Tratado a la paz y la seguridad internacionales, varios miembros del Consejo expresaron su preocupación por el fin del Tratado entre los Estados Unidos de América y la

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Eliminación de Sus Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance, el futuro del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, la situación nuclear en la República Popular Democrática de Corea y el punto muerto en que se encontraba el Plan de Acción Integral Conjunto<sup>831</sup>. Los miembros del Consejo observaron además que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares seguía siendo crucial para limitar el desarrollo de nuevas armas e hicieron un llamamiento a todos los Estados que no hubiesen firmado y ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para que lo hicieran<sup>832</sup>.

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó a los miembros del Consejo en dos ocasiones, en junio y en diciembre, acerca de los informes noveno y décimo del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015)<sup>833</sup>. Durante su primera exposición informativa<sup>834</sup>, el 30 de junio, además de mencionar algunos detalles del noveno informe del Secretario General con respecto a la aplicación de las disposiciones del Plan en materia nuclear, de misiles balísticos y de armamento, la Secretaria General Adjunta lamentó la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción. Añadió que la reimposición por parte de los Estados Unidos de sanciones nacionales contra la República Islámica del Irán y la decisión de no prorrogar las exenciones para el comercio de petróleo con la República Islámica del Irán y para todos los proyectos restantes originados en el marco del Plan de Acción eran contrarias a los objetivos del Plan de Acción. Refiriéndose a una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán al Secretario General en la que se indicaba que las sanciones de los Estados Unidos habían estado limitando la respuesta del país a la pandemia de COVID-19, recordó el llamamiento del Secretario General a que se renunciara a las sanciones que pudieran socavar la capacidad de un país de responder a la pandemia. La Secretaria General Adjunta también lamentó que la República Islámica del Irán hubiera superado los límites estipulados en el Plan de Acción para su nivel de enriquecimiento de uranio y sus

<sup>829</sup> Puede encontrarse más información sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 26 en la parte V, sección III.

<sup>830</sup> Véase [S/PV.8733](#).

<sup>831</sup> Alemania, Federación de Rusia, China, República Dominicana, Reino Unido, Estonia, Francia, Estados Unidos y Bélgica.

<sup>832</sup> Alemania, Viet Nam, República Dominicana, Reino Unido, Estonia, Francia y Bélgica.

<sup>833</sup> [S/2020/531](#) y [S/2020/1177](#).

<sup>834</sup> Véase [S/2020/644](#).

existencias de agua pesada y uranio poco enriquecido y que hubiera suprimido las limitaciones impuestas por el Plan de Acción a sus actividades de investigación y desarrollo nucleares. Hizo un llamamiento a la República Islámica del Irán para que volviera a aplicar plenamente el Plan de Acción, animó a todos los participantes en el Plan de Acción a resolver todas las diferencias en el marco del mecanismo de solución de disputas previsto en el Plan e instó a todos los Estados Miembros a evitar palabras y acciones provocadoras que pudieran tener más efectos negativos en el Plan de Acción y en la estabilidad regional. A pesar de los desafíos a los que se enfrentaba el Plan de Acción, recordó que este seguía siendo la mejor manera de garantizar el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán y que la fiel adhesión a la resolución 2231 (2015) era fundamental para la estabilidad regional. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas afirmó que la proliferación nuclear seguía constituyendo una amenaza mundial cuyas consecuencias podían ser planetarias. Gracias al Plan de Acción, la perspectiva de una República Islámica del Irán con armas nucleares se había eliminado de la ecuación de la seguridad regional de forma verificable. Observó que resultaba muy preocupante que la República Islámica del Irán hubiera reducido las obligaciones relacionadas con la energía nuclear que le incumbían en virtud del Plan de Acción y que, en particular, continuase acumulando uranio poco enriquecido por encima de los umbrales de existencias y de enriquecimiento establecidos en el Plan, y siguiese ampliando las actividades de investigación y desarrollo con centrifugas avanzadas y las actividades de enriquecimiento en Fordow. También reconoció los retos que habían supuesto la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción y la reimposición de sanciones, y lamentó profundamente la decisión de los Estados Unidos de poner fin a las tres exenciones que abarcaban proyectos nucleares claves contemplados en el Plan en la República Islámica del Irán, incluido el proyecto de modernización de Arak. El representante de Bélgica, en calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015), informó a los miembros del Consejo de que el noveno informe del Facilitador no había sido aprobado por todos los miembros del Consejo, e informó en su lugar sobre los aspectos más destacados de las actividades enmarcadas en el formato 2231 llevadas a cabo entre diciembre de 2019 y junio de 2020<sup>835</sup>. El representante de la Federación de Rusia expresó su profunda decepción con el noveno informe del Secretario General sobre la aplicación de la

resolución 2231 (2015)<sup>836</sup> y añadió que claramente no había alcanzado el alto grado de imparcialidad que se esperaba de ese tipo de documentos<sup>837</sup>. Aunque lamentaron la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción, algunos miembros del Consejo reafirmaron su determinación de preservar el acuerdo<sup>838</sup>. Algunos miembros del Consejo también lamentaron la imposición de sanciones unilaterales por parte de los Estados Unidos<sup>839</sup>. El Secretario de Estado de los Estados Unidos dijo que el informe del Secretario General confirmaba que las armas utilizadas para atacar la Arabia Saudita en septiembre de 2019 eran de origen iraní y que las armas interceptadas frente a las costas de Yemen en noviembre de 2019 y febrero de 2020 también eran de origen iraní, y añadió que la República Islámica del Irán ya estaba violando el embargo de armas incluso antes de su fecha de expiración. También afirmó que la República Islámica del Irán había seguido suministrando armas a milicias que las utilizaban contra los Estados Unidos y las fuerzas de la coalición. A este respecto, dijo que lo que más desearían los Estados Unidos era colaborar con el Consejo para ampliar el embargo de armas a fin de proteger vidas humanas, la seguridad nacional de los Estados Unidos y la seguridad nacional de los miembros del Consejo. También acogió con satisfacción la declaración del Reino Unido, Francia y Alemania en la que reconocían que el levantamiento del embargo tendría importantes repercusiones para la seguridad y la estabilidad regionales, y añadió que la renovación del embargo de armas ejercería más presión sobre Teherán “para que empezase a comportarse como una nación normal”. El representante de la Federación de Rusia declaró que no había motivos jurídicos o de otro tipo para plantear la cuestión del embargo de armas en el Consejo. La transferencia de armamentos hacia y desde la República Islámica del Irán se realizaba mediante procedimientos previamente aprobados que fueron concebidos como medidas temporales y cuya prórroga más allá del 18 de octubre de 2020 nunca había estado prevista ni había sido debatida. Habida cuenta de ello, consideraba que sería ingenuo sugerir que podía haber margen para que el Consejo se involucrase en esa cuestión. El representante de la República Islámica del Irán subrayó que los Estados Unidos habían violado persistentemente la resolución 2231 (2015), resolución

<sup>836</sup> S/2020/531.

<sup>837</sup> Véase S/2020/644.

<sup>838</sup> Alemania, Bélgica, China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica.

<sup>839</sup> Bélgica, China, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica.

<sup>835</sup> Véase S/2020/644. Véase también S/2020/508.

que este país había copatrocinado, y habían tratado de obligar a otros Estados a violar ese mismo texto. Añadió que el calendario para la eliminación de las restricciones al armamento plasmado en la resolución [2231 \(2015\)](#) era inseparable de un acuerdo alcanzado con mucho esfuerzo que permitió a los participantes en el Plan de Acción pactar finalmente el paquete general del Plan de Acción y la resolución [2231 \(2015\)](#). En la resolución se instaba explícitamente a que el Plan “se aplicase plenamente dentro de los plazos previstos en él”. En este sentido, añadió que todo intento de cambiar o modificar el calendario acordado equivalía a socavar la resolución [2231 \(2015\)](#) en su totalidad.

El 14 de agosto, los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución, que no se aprobó al no obtener el número de votos necesario. Sobre la base del proyecto de resolución, el Consejo habría decidido que el párrafo 5 y los subpárrafos b) y e) del párrafo 6 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) siguieran aplicándose hasta que el Consejo decidiera lo contrario, sin perjuicio de las duraciones especificadas en cada párrafo o subpárrafo<sup>840</sup>. Ello habría impedido el suministro, la venta o la transferencia de armas o material conexo procedentes de la República Islámica del Irán y el suministro, la venta o la transferencia de tanques de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra, misiles o sistemas de misiles a la República Islámica del Irán<sup>841</sup>. En sus explicaciones de voto<sup>842</sup>, los miembros del Consejo señalaron que seguían decididos a aplicar plenamente el Plan de Acción y que el texto del proyecto de resolución habría puesto en peligro la estabilidad y la seguridad regionales<sup>843</sup>. En la explicación de voto presentada por la representante permanente de los Estados Unidos, esta reiteró la opinión de que la “credibilidad del Consejo estaba hecha añicos”. Señaló que, al no aprobar la resolución propuesta, el Consejo había validado al “mayor patrocinador estatal del terror” del mundo. Destacó además la determinación de su país de frenar “la amenaza iraní” y añadió que desbloquear la capacidad de la República Islámica del Irán para adquirir baterías de misiles, cazas, tanques y otras armas modernas complejas desencadenaría una carrera armamentística regional. Añadió que el fracaso del proyecto de resolución describía perfectamente la situación de parálisis e inacción del Consejo ante amenazas cada vez mayores. En cambio, el representante de China

dijo que el resultado de la votación demostraba que el unilateralismo no recibía ningún apoyo y que el “acoso” fracasaría. Añadió que, con el afán de unilateralismo y la actitud de “los Estados Unidos primero” que habían demostrado en los últimos años, los Estados Unidos habían abandonado sus obligaciones internacionales y se habían retirado de acuerdos multilaterales y de organizaciones internacionales, lo cual había destruido su credibilidad. También señaló que los Estados Unidos habían afirmado en repetidas ocasiones que invocarían el mecanismo de reactivación de las sanciones. Según el representante de China, al haberse retirado del Plan de Acción, los Estados Unidos ya no participaban en el Plan y por tanto no podían invocar el mecanismo de reactivación. Si los Estados Unidos insistían en ello a pesar de la opinión internacional, estarían condenados a fracasar. Los miembros del Consejo animaron a las partes implicadas a seguir dialogando, con vistas a solucionar sus diferencias de forma pacífica, en particular a través del mecanismo de solución de disputas del Plan<sup>844</sup>. El representante de la Federación de Rusia dijo que había llegado el momento de iniciar un diálogo regional amplio, que abarcara a todas las partes interesadas para reducir las tensiones y buscar decisiones pragmáticas basadas en la avenencia. Se refirió a la propuesta hecha el 14 de agosto de 2020 por el Presidente de la Federación de Rusia de convocar una reunión virtual de los Jefes de Estado de los miembros permanentes del Consejo, con la participación de los dirigentes de Alemania y la República Islámica del Irán, a fin de reseñar medidas que podrían evitar un enfrentamiento o un aumento de las tensiones en el Consejo.

Durante la segunda sesión informativa del año en relación con este punto, celebrada el 22 de diciembre<sup>845</sup>, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz explicó que, en la preparación del décimo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), se había tomado buena nota de la evolución de la situación en el Consejo tras recibirse las cartas de los Estados Unidos de fechas 20 de agosto y 23 de septiembre de 2020<sup>846</sup>. Hizo notar que, para los Estados Unidos, a partir del 20 de septiembre de 2020, todas las disposiciones de las resoluciones anteriores que habían quedado suspendidas mediante la resolución [2231 \(2015\)](#) se aplicaban como antes. Explicó además que los Estados Unidos consideraban

<sup>840</sup> [S/2020/797](#), párr. 1.

<sup>841</sup> Resolución [2231 \(2015\)](#), anexo B, párrs. 5 y 6.

<sup>842</sup> Véase [S/2020/805](#).

<sup>843</sup> Alemania, Bélgica, China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Reino Unido, Sudáfrica y Viet Nam.

<sup>844</sup> Alemania, China, Estonia, Federación de Rusia, Indonesia, Reino Unido, Sudáfrica y Viet Nam.

<sup>845</sup> Véase [S/2020/1324](#).

<sup>846</sup> Véanse [S/2020/815](#) y [S/2020/927](#).

asimismo que las medidas enunciadas en los párrafos 7, 8 y 16 a 20 de la resolución [2231 \(2015\)](#) también quedaban suspendidas. Observó también que la mayoría de los miembros del Consejo y la República Islámica del Irán habían escrito al Consejo afirmando, entre otras cosas, que la carta de los Estados Unidos de 20 de agosto de 2020 no había iniciado el proceso establecido en el párrafo 11 de la resolución [2231 \(2015\)](#)<sup>847</sup>. Añadió que esos Estados habían manifestado su firme apoyo al Plan de Acción y a que se siguiese aplicando la resolución [2231 \(2015\)](#). La Secretaria General Adjunta declaró además que tanto la Presidencia del Consejo del mes de agosto como la Presidencia del mes de septiembre habían indicado que no estaban en condiciones de tomar ninguna medida en relación con la carta de los Estados Unidos de fecha 20 de agosto de 2020. Añadió que la Presidencia del Consejo de octubre también había tomado nota de esos acontecimientos. También lamentó las medidas tomadas por los Estados Unidos al retirarse del Plan, así como las medidas adoptadas por la República Islámica del Irán para reducir algunos de sus compromisos del ámbito nuclear en el marco del Plan<sup>848</sup>. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea, hablando en nombre del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Coordinador de la Comisión Mixta del Plan de Acción Conjunto, declaró que los demás participantes en el Plan habían demostrado su convicción y voluntad de trabajar diplomáticamente para preservar el acuerdo, demostrando su importancia y valor<sup>849</sup>. Expresó especial preocupación por el hecho de que la República Islámica del Irán continuase acumulando uranio poco enriquecido por encima de los umbrales de existencias

y de nivel de enriquecimiento establecidos en el Plan de Acción. También expresó su satisfacción por los indicios del retorno de la República Islámica del Irán a la plena aplicación del Plan. Tras tomar nota del anuncio de los Estados Unidos y de su postura en relación con el mecanismo de reactivación de las sanciones en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#), subrayó que los Estados Unidos no podían considerarse un Estado participante en el Plan de Acción ni podían iniciar el proceso de restablecimiento de las sanciones de las Naciones Unidas en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#). En su calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), el representante de Bélgica informó a los miembros del Consejo sobre el décimo informe del Facilitador<sup>850</sup>. Señaló que, tras la carta del 20 de agosto de 2020 del Secretario de Estado de los Estados Unidos, 13 miembros del Consejo habían expresado opiniones divergentes sobre la carta, las cuales habían quedado debidamente reflejadas en el informe<sup>851</sup>. Explicó que, según el anexo B, las sanciones contra las transferencias de armas desde y hacia la República Islámica del Irán, así como la prohibición de viajar, habían expirado el 18 de octubre de 2020 y que los Estados Miembros también habían expresado posturas divergentes al respecto en cartas distribuidas durante el período sobre el que se informa. Tras las sesiones informativas, varios miembros del Consejo reiteraron su posición respecto al intento de los Estados Unidos de iniciar el proceso de restablecimiento de las sanciones de las Naciones Unidas en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#), por carecer de base jurídica o ir en contra de las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#)<sup>852</sup>. La representante del Reino Unido expresó su esperanza de que, al año siguiente, los Estados Unidos se reincorporaran al Plan de Acción y la República Islámica del Irán volviera a cumplir el acuerdo. Añadió que la reanudación de la diplomacia constituía el mejor medio para aportar una mayor seguridad a la región, defender el régimen de no proliferación nuclear y evitar que la República Islámica del Irán desarrollase un arma nuclear. El representante de los Estados Unidos dijo que el Consejo tenía la responsabilidad de abordar el comportamiento desestabilizador de la República Islámica del Irán. Afirmó que no hacerlo pondría en entredicho la credibilidad del órgano y enviaría un peligroso mensaje a otros “agentes díscolos y a déspotas de todo el mundo”. Reconoció la atención prestada en el informe a la reactivación de anteriores

<sup>847</sup> Véanse la carta de fecha 21 de septiembre de 2020 enviada por el representante de Bélgica, también en nombre de Alemania, Estonia y Francia ([S/2020/931](#)); las cartas de fechas 20 de agosto de 2020 ([S/2020/817](#)) y 20 de septiembre de 2020 ([S/2020/923](#)) enviadas por el representante de China; la carta de fecha 26 de agosto de 2020 enviada por el representante de Alemania, también en nombre de Bélgica, Estonia y Francia ([S/2020/839](#)); la carta de fecha 21 de agosto de 2020 enviada por el representante de Indonesia ([S/2020/824](#)); las cartas de fechas 20 de agosto de 2020 ([S/2020/821](#)) y 21 de septiembre de 2020 ([S/2020/928](#)) enviadas por los representantes del Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez; y las cartas de fechas 20 de agosto de 2020 ([S/2020/816](#)), 21 de agosto de 2020 ([S/2020/828](#)) y 20 de septiembre de 2020 ([S/2020/924](#)) enviadas por el representante de la Federación de Rusia.

<sup>848</sup> Para consultar el informe del Secretario General, véase [S/2020/1177](#). Se puede encontrar más información sobre el debate relativo al mecanismo de reactivación de las sanciones en la parte V, secc. II.B.

<sup>849</sup> Véase [S/2020/1324](#).

<sup>850</sup> Véase [S/2020/1244](#).

<sup>851</sup> Véase [S/2020/1324](#).

<sup>852</sup> China, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

sanciones de las Naciones Unidas a la República Islámica del Irán y lamentó la decisión del Secretario General de alentar el uso continuo del mecanismo para las adquisiciones en la resolución 2231 (2015), lo cual consideraba incoherente con la reactivación. A continuación, exhortó al Secretario General y a todos los miembros del Consejo a que aplicasen plenamente todas las sanciones de las Naciones Unidas, incluidas las impuestas de nuevo mediante el mecanismo de reactivación de sanciones. Los miembros del Consejo expresaron además su preocupación por el incumplimiento por parte de la República Islámica del Irán de sus obligaciones en materia nuclear y observaron con pesar una ley recientemente aprobada por el Parlamento iraní que podría allanar el camino a un desarrollo considerable del programa de enriquecimiento de la República Islámica del Irán y a un menor acceso del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>853</sup>. El representante de la República Islámica del Irán dijo que, al aplicar una política hostil hacia el Plan de Acción y su país desde el 8 de mayo de 2018, los Estados Unidos también habían llevado a cabo un acoso público y privado generalizado y persistente contra los socios comerciales de la República Islámica del Irán. Sostuvo que, al hacerlo, los Estados Unidos habían incurrido en múltiples casos de “incumplimiento considerable” de sus obligaciones en virtud del Plan y, por tanto, seguían violando de

forma grave, continua y sistemática sus obligaciones jurídicas en virtud de la resolución 2231 (2015), la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Explicó que, en lugar de adoptar medidas correctivas, como se autorizaba en el Plan de Acción, la República Islámica del Irán, a solicitud del E3 —Alemania, Francia y el Reino Unido— había dado muestras de moderación y paciencia estratégica durante un año. Observó que esa máxima contención se había topado con la llamada máxima presión de los Estados Unidos y sus sanciones ilícitas cada vez mayores, así como con la incapacidad total del E3 y de la Unión Europea de cumplir sus compromisos. Añadió que ello había dejado a la República Islámica del Irán sin otra opción que la de adoptar ciertas medidas correctivas, de plena conformidad con los párrafos 26 y 36 del Plan de Acción, según los cuales, en el caso de “reinstaurarse o reimponerse las sanciones”, la República Islámica del Irán tenía derecho a “dejar de cumplir sus compromisos en virtud del PAIC en su totalidad o en parte”. Señaló que los Estados Unidos habían impuesto más de 1.500 sanciones contra la República Islámica del Irán y añadió que tales sanciones eran en realidad “una guerra total en la que se utilizaban medidas económicas en lugar de armas”. Añadió que la llamada política de máxima presión de los Estados Unidos contra la República Islámica del Irán no daría ningún resultado y señaló que la única salida era volver a la aplicación inmediata, plena e incondicional del Plan de Acción.

<sup>853</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica.

Cuadro 1  
Sesión: no proliferación

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8733 26 de febrero de 2020	Apoyo al Tratado sobre la No Proliferación con vistas a la Conferencia de Examen de 2020			Alta Representante para Asuntos de Desarme, Presidente designado de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	

<sup>a</sup> Alemania estuvo representada por su Ministro Federal de Relaciones Exteriores.

## Cuadro 2

## Videoconferencias: no proliferación

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/644</a>	Carta de fecha 2 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
14 de agosto de 2020	<a href="#">S/2020/805</a>	Carta de fecha 15 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/797</a> (no aprobado) 2-2-11 <sup>a</sup> <a href="#">S/2020/803</a>
22 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1324</a>	Carta de fecha 24 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

<sup>a</sup> *A favor*: Estados Unidos, República Dominicana; *en contra*: China, Federación de Rusia; *abstenciones*: Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam.

## B. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia en relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea” para anunciar la aprobación de una resolución, en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>854</sup>. Además, los miembros del Consejo celebraron consultas del pleno y videoconferencias privadas en relación con este punto<sup>855</sup>. Se ofrece más información sobre la videoconferencia en el cuadro siguiente.

El 30 de marzo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2515 \(2020\)](#). Mediante esta resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos nombrado en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), por un período de 12 meses, hasta el 30 de abril de 2021<sup>856</sup>. El Consejo pidió al Grupo que presentase informes periódicos y manifestó su intención de examinar el mandato del Grupo y de tomar las medidas oportunas en relación con una nueva prórroga a más tardar el 26 de marzo de 2021, así como de hacer un seguimiento de los trabajos del Grupo<sup>857</sup>.

<sup>854</sup> Debido a dificultades técnicas, en lugar de una videoconferencia pública para anunciar la votación de la resolución [2515 \(2020\)](#), la videoconferencia fue privada. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>855</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 34. Véanse también [S/2020/344](#), [S/2020/1045](#) y [S/2021/203](#).

<sup>856</sup> Resolución [2515 \(2020\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y el Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.

<sup>857</sup> Resolución [2515 \(2020\)](#), párrs. 1, 2 y 4.

**Videoconferencia: no proliferación/República Popular Democrática de Corea**

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
30 de marzo de 2020	<a href="#">S/2020/270</a>		Resolución <a href="#">2515 (2020)</a> 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) <a href="#">S/2020/246</a>

**33. Consolidación y sostenimiento de la paz**

Durante el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, que adoptó la forma de un debate abierto<sup>858</sup>. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro 1 que figura a continuación. Los miembros del Consejo también celebraron tres videoconferencias públicas en relación con este punto y el Consejo aprobó una resolución<sup>859</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. Además de la sesión y las videoconferencias, en 2020 los miembros del Consejo también mantuvieron un diálogo interactivo oficioso el 22 de julio en relación con este punto<sup>860</sup>.

En 2020, los miembros del Consejo escucharon la información presentada por una serie de oradores, entre ellos el Secretario General, la Vicesecretaria General, el ex Secretario General, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz, el Presidente del Consejo Económico y Social, representantes de organizaciones internacionales y regionales como la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana y oradores de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales.

El 13 de febrero, a iniciativa de Bélgica, que ocupaba la Presidencia durante ese mes<sup>861</sup>, el Consejo convocó un debate abierto<sup>862</sup> de alto nivel en relación con el subpunto titulado “La justicia de transición en

situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto”. En su declaración, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que la paz duradera estaba interrelacionada con la justicia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos. Su experiencia en Chile la había convencido de que los procesos de justicia de transición que eran específicos del contexto, se asumían como propios a nivel nacional y se centraban en las víctimas pueden unir, empoderar y transformar las sociedades, y contribuir así a una paz duradera y justa. Hizo hincapié en las iniciativas de búsqueda de la verdad, ya que permitían a las víctimas relatar sus experiencias y abrían nuevos espacios en los que víctimas y autores podían restablecer una conexión, y añadió que estos procesos solían empoderar profundamente a las víctimas. La Alta Comisionada señaló además que la responsabilidad penal era vital, pero debía ir acompañada de una amplia variedad de medidas complementarias para respaldar la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Tras la exposición informativa de la Alta Comisionada, el Presidente de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia declaró que la justicia transicional era el instrumento de construcción de paz más completo, más dinámico, más esperanzador que tenían las víctimas del mundo y los pueblos que habían sufrido la violación masiva de los derechos humanos en conflictos armados internos. Se centró en cinco puntos principales: las víctimas, la verdad en la justicia transicional, la no repetición, la transición integral y el papel del Consejo de Seguridad y la comunidad de naciones. Con respecto al último de ellos, dijo que el Consejo y la comunidad internacional tenían un papel indispensable en la justicia transicional. La paz era responsabilidad de los ciudadanos de una nación, pero los casos que reclamaban justicia transicional correspondían a casos de rupturas extraordinarias del ser humano. Por eso eran también un compromiso de la comunidad

<sup>858</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>859</sup> Resolución [2558 \(2020\)](#). Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>860</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 28. Véase también [S/2021/9](#).

<sup>861</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 4 de febrero de 2020 ([S/2020/98](#)).

<sup>862</sup> Véase [S/PV.8723](#).

mundial, pues se trataba de conflictos con conexiones externas y dinámicas que ningún país podía controlar solo. La Directora Ejecutiva de Foundation for Human Rights in South Africa, Fideicomisaria del Desmond Tutu Peace Centre y Presidenta de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur afirmó que era importante garantizar que la paz y la justicia se consideraran imperativos que se reforzaran mutuamente y no se sustituyeran por la noción errónea de que la paz debía llegar primero, antes que la rendición de cuentas. Pidió al Consejo que hiciera frente a la impunidad desde el prisma de la prevención a fin de que no se repitieran las violaciones y que abordase las causas indirectas del conflicto que lo exacerbaban: la violencia estructural, la discriminación, la explotación económica, las relaciones de poder desiguales y la justicia climática.

Durante el debate, varios miembros del Consejo compartieron la experiencia de los procesos de reconciliación nacional de sus respectivos países<sup>863</sup>. Varios miembros del Consejo abogaron por una justicia de transición inclusiva y destacaron la importancia del papel de las mujeres en los procesos de reconciliación<sup>864</sup>. Durante el debate, algunos oradores destacaron la importancia de la rendición de cuentas en los procesos de reconciliación y subrayaron la necesidad de luchar contra la impunidad<sup>865</sup>. Algunos argumentaron que la Corte Penal Internacional podía ayudar a hacer justicia o prestar apoyo a las víctimas de violaciones graves<sup>866</sup>. Varios miembros del Consejo rechazaron las estrategias únicas y los planteamientos genéricos y sostuvieron que los procesos de justicia transicional debían tener en cuenta los contextos nacionales y locales<sup>867</sup>. Los miembros del Consejo afirmaron que este debía desempeñar una función más importante en la promoción y el apoyo de los procesos de justicia transicional<sup>868</sup>.

El 12 de agosto, a iniciativa de Indonesia, que ocupaba la Presidencia ese mes<sup>869</sup>, los miembros del

Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>870</sup> en relación con este punto y con el subpunto titulado “Las pandemias y el reto de sostener la paz”. Los miembros del Consejo escucharon las exposiciones del Secretario General, el ex Secretario General Ban Ki-moon y la Directora del Center on International Cooperation de la Universidad de Nueva York.

El Secretario General declaró que la pandemia de COVID-19 ponía en peligro los logros en materia de desarrollo y consolidación de la paz conseguidos con tanto esfuerzo y podía exacerbar los conflictos o fomentar otros nuevos. Identificó tres peligros clave: la erosión de la confianza pública, la desestabilización del orden económico mundial y el debilitamiento del tejido social. No obstante, argumentó que la pandemia también generaba oportunidades para la paz y señaló que el llamamiento a un alto el fuego mundial había suscitado respuestas positivas por parte de Gobiernos y agentes no estatales y que la aprobación de la resolución [2532 \(2020\)](#) había sido un paso en la dirección correcta. Pidió al Consejo que utilizara su influencia para invertir en la prevención. En este sentido, las respuestas a la pandemia tenían que ser sensibles a los conflictos e integradoras. Además, el sostenimiento de la paz requería un enfoque integrado y coherente a través de una colaboración firme entre los agentes humanitarios, de desarrollo y de paz. El Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz podían contribuir a organizar una respuesta de colaboración para abordar los efectos que la pandemia ejercía en la consolidación de la paz, aprovechando las enseñanzas extraídas de crisis sanitarias anteriores, como el brote de la enfermedad del Ébola. El Secretario General añadió que el enfoque de las necesidades de consolidación de la paz en el contexto de la pandemia tenía que ser flexible y adaptado, y mencionó ejemplos del Fondo para la Consolidación de la Paz. En su declaración, el ex Secretario General acogió con satisfacción la aprobación de la resolución [2532 \(2020\)](#), en la que se pedía un alto el fuego humanitario, pero lamentó que se hubieran desperdiciado meses valiosos en discusiones sobre los detalles del texto. Ello había debilitado el mensaje que el Consejo debía transmitir a todas las partes beligerantes, es decir, que era el momento de hacer frente al enemigo común. Observó que el efecto de la

<sup>863</sup> Níger, Estonia, Sudáfrica, Túnez y Alemania.

<sup>864</sup> Bélgica, Estonia, Sudáfrica, Estados Unidos, Indonesia, Francia, San Vicente y las Granadinas, República Dominicana y Viet Nam.

<sup>865</sup> Bélgica, Níger, Estonia, Túnez, Reino Unido, Francia, San Vicente y las Granadinas y Alemania.

<sup>866</sup> Bélgica, Estonia, Túnez, Alemania y Francia.

<sup>867</sup> Bélgica, Sudáfrica, Estados Unidos, Indonesia, Túnez, San Vicente y las Granadinas, Francia, China, Viet Nam y Federación de Rusia.

<sup>868</sup> Bélgica, Estonia, Sudáfrica, Indonesia, Túnez, Alemania y República Dominicana. Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte VI, secc. IV.

<sup>869</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de julio de 2020 ([S/2020/765](#)).

<sup>870</sup> Véase [S/2020/799](#). Estonia e Indonesia estuvieron representados por sus Ministros de Relaciones Exteriores; Alemania estuvo representada por su Ministro de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores; y Sudáfrica estuvo representada por su Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación. y Viet Nam estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.

pandemia en lugares afectados por conflictos había sido mucho peor de lo que se pensaba inicialmente, tanto en lo que respectaba a las ramificaciones sanitarias y humanitarias inmediatas como en lo tocante a la cohesión social, la gobernanza y el estado de derecho. Recalcó que la solidaridad mundial se había debilitado, al tiempo que el multilateralismo se había visto amenazado. Señalando que las repercusiones económicas de la pandemia serían duraderas y graves, mencionó las advertencias del Programa Mundial de Alimentos sobre posibles hambrunas y la pérdida de oportunidades educativas. En referencia a las resoluciones conjuntas sobre consolidación de la paz aprobadas por el Consejo y la Asamblea General (resolución 2282 (2016) del Consejo y resolución 70/262 de la Asamblea) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el ex Secretario General subrayó que habían ofrecido a las Naciones Unidas la oportunidad de centrarse en la prevención de conflictos para abordar de forma holística las causas sistémicas de los conflictos y no solo los síntomas; las enseñanzas extraídas podían aplicarse también a la respuesta a la COVID-19. Afirmó que la experiencia de la crisis también debía empujar a la comunidad internacional a cambiar de prioridades y a entender las amenazas y los valores que realmente importaban, para hacer frente a las desigualdades en las sociedades y las carencias en materia de protección social. Además, la pandemia había mostrado la verdadera utilidad del sostenimiento de la paz y había puesto de manifiesto los beneficios de potenciar el nexo acción humanitaria-desarrollo-paz, y había servido de oportunidad para promover debates de más calado y actividades sobre las nuevas amenazas. La pandemia también había demostrado que las Naciones Unidas debían colaborar de manera más eficaz con diversos asociados, entre ellos las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales, el sector privado y la sociedad civil. En este sentido, la Comisión de Consolidación de la Paz estaba en una situación idónea para ayudar a crear sinergias entre esas asociaciones de múltiples interesados aprovechando plenamente su característico poder de convocatoria. La Directora del Center on International Cooperation de la Universidad de Nueva York afirmó que la pandemia había puesto de manifiesto la fragilidad de todos los países, tanto en los sistemas sanitarios como en el tejido económico, social y político. Señaló cinco grandes factores de conflicto: la crisis económica y el aumento de las desigualdades, los problemas prácticos para llevar a buen término procesos de paz y elecciones, la creciente inseguridad alimentaria, la disminución de las remesas y los problemas relacionados con el comercio y la

migración, y la desigualdad en el acceso a los bienes de la salud pública. No obstante, argumentó que existían oportunidades positivas para la consolidación de la paz, como la demanda sin precedentes de una mayor acción colectiva internacional, el llamamiento al alto el fuego realizado por el Secretario General y refrendado en la resolución 2532 (2020), la oportunidad de adoptar una perspectiva de paz sostenible desde el principio en la respuesta a la pandemia y la inversión en salud universal y acceso igualitario a las vacunas. Añadió que estos problemas podrían convertirse en amenazas internacionales para la paz y la seguridad si no los abordaba el Consejo, y argumentó que constituían un ejemplo de crisis económica y de salud pública extrema que merecía ser calificada de riesgo para la consolidación de la paz.

Los miembros del Consejo advirtieron que la pandemia amenazaba con revertir o retrasar los logros alcanzados con tanto esfuerzo en la consolidación de la paz en las zonas afectadas por conflictos<sup>871</sup>. Algunos oradores subrayaron la importancia de la cooperación internacional y el multilateralismo en la lucha contra la pandemia<sup>872</sup>. Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción y reafirmaron el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial inmediato y la facilitación de las actividades humanitarias durante el período de crisis<sup>873</sup>. Además, algunos participantes pidieron el levantamiento de las sanciones, y argumentaron que podían socavar la capacidad de los países para hacer frente a la pandemia<sup>874</sup>. Algunos oradores hicieron hincapié en la inclusión tanto de las mujeres como de los jóvenes en la respuesta a la pandemia y en los procesos de consolidación de la paz en general<sup>875</sup>. Varios miembros del Consejo destacaron la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz durante la pandemia<sup>876</sup>, y algunos de ellos pidieron un mayor papel consultivo de la Comisión ante el Consejo<sup>877</sup>.

<sup>871</sup> Indonesia, Viet Nam, Sudáfrica, Alemania, Bélgica, China, República Dominicana, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas y Reino Unido. Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte VII, secc. I.

<sup>872</sup> Viet Nam, Sudáfrica, Alemania, Bélgica, China, Francia y Túnez.

<sup>873</sup> Viet Nam, Sudáfrica, China y Níger.

<sup>874</sup> Viet Nam, Sudáfrica, China, Federación de Rusia y San Vicente y las Granadinas.

<sup>875</sup> Estonia, Alemania, República Dominicana, Francia, Níger y Túnez.

<sup>876</sup> Estonia, Sudáfrica, Alemania, Bélgica, China, República Dominicana, Francia, Federación de Rusia y Reino Unido.

<sup>877</sup> Estonia, Alemania y República Dominicana.

El 3 de noviembre, por iniciativa de San Vicente y las Granadinas, que ocupaba la presidencia ese mes<sup>878</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con este punto que tuvo por título “Factores contemporáneos de conflicto e inseguridad”<sup>879</sup>. Durante la videoconferencia<sup>880</sup>, los miembros del Consejo escucharon exposiciones de la Vicesecretaria General, el Director General de la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, el Vicerrector de la Universidad de las Indias Occidentales y el Presidente del Consejo Económico y Social<sup>881</sup>.

La Vicesecretaria General afirmó que la pandemia de COVID-19 seguía exacerbando los riesgos y las causas de los conflictos, invirtiendo los logros en materia de desarrollo y consolidación de la paz, agravando los conflictos y socavando los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Afirmó que la emergencia climática era uno de los principales factores de desigualdad, inseguridad y conflicto. Tras señalar que los factores que impulsaban los conflictos no eran estáticos, subrayó que para construir y mantener la paz era necesario abordar las causas profundas a medida que evolucionaban e interactuaban entre sí. La pandemia había puesto de relieve la necesidad de invertir en una gobernanza y unas instituciones inclusivas y equitativas, así como de abordar las causas profundas, a fin de hacer frente a los factores que impulsaban las crisis y las conmociones de todo tipo. El Director General de la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana llamó la atención sobre la crítica situación de

África Occidental en general y del Sahel en particular. Habida cuenta del elevado crecimiento natural de la población, la capacidad de esos Estados y sus Gobiernos para prestar servicios públicos y administrar su territorio seguiría siendo manifiestamente insuficiente. Hizo hincapié en la crisis de la seguridad en toda la región, que afectaba a la población civil y generaba inseguridad alimentaria y desplazamientos de las poblaciones. Además, a los obstáculos estructurales al desarrollo y a la difícil situación de la seguridad se sumaban nuevos factores de riesgo que agravaban una situación ya frágil, como el calentamiento del Sahel y el aumento de la frecuencia de los fenómenos meteorológicos extremos. Propuso varias medidas para mitigar la fragilidad socioeconómica y la pobreza financiera de los Estados y finalizó subrayando la importancia de los datos, su análisis y el consenso construido en torno a ellos como herramientas para elaborar políticas y métodos de intervención holísticos, coherentes y sostenibles. El Vicerrector de la Universidad de las Indias Occidentales destacó el movimiento de justicia reparadora contra los legados de la esclavitud, la colonización violenta y el racismo institucional. Pidió a las Naciones Unidas que volvieran a convocar al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que databa de la década de 1960, para resolver la cuestión de las reparaciones, y señaló que era una parte necesaria del Decenio Internacional de los Afrodescendientes instituido por las Naciones Unidas para aliviar el continuo sufrimiento de los afrodescendientes que habían sido víctimas de la colonización violenta. También instó al Consejo de Seguridad a que reconociera las reparaciones por el movimiento de esclavitud y “ayudara al mundo a seguir adelante e ir más allá del escenario histórico de esos crímenes”. El Presidente del Consejo Económico y Social se refirió a los Artículos 55 y 65 de la Carta y sostuvo que los artífices de la Carta habían concebido claramente que las Naciones Unidas mantendrían e impondrían colectivamente la paz y crearían las condiciones necesarias para la paz y la estabilidad. Sostuvo que los Estados Miembros no habían estado a la altura de los ideales de seguridad colectiva y cooperativa y recordó a este respecto la observación del Secretario General a principios de año de que “la desigualdad es el sello distintivo de nuestros tiempos”. Subrayó que los orígenes de muchos, si no de la mayoría, de los conflictos y disputas que figuraban en el orden del día del Consejo de Seguridad podían explicarse por este orden mundial desigual y pidió que la comunidad internacional aplicara distintas formas de suspensión y

<sup>878</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de octubre de 2020 (S/2020/1064).

<sup>879</sup> Posteriormente se distribuyó un resumen analítico de la videoconferencia anexo a una carta de fecha 29 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por la representante de San Vicente y las Granadinas (S/2020/1328).

<sup>880</sup> Véase S/2020/1090. San Vicente y las Granadinas estuvo representada por su Primer Ministro. Bélgica estuvo representada por su Ministra de Cooperación para el Desarrollo; Estonia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores; Alemania estuvo representada por su Ministro de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores; la Federación de Rusia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores; Sudáfrica estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Internacionales y Cooperación; Túnez estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional; y Vietnam estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

<sup>881</sup> Véase S/2020/1090.

reestructuración de la deuda, así como reformas para combatir las desigualdades estructurales<sup>882</sup>.

En la sesión<sup>883</sup>, varios miembros del Consejo subrayaron que la pandemia de COVID-19 había puesto de manifiesto las vulnerabilidades y exacerbado las causas profundas de los conflictos<sup>884</sup>. Los miembros del Consejo también destacaron el cambio climático como uno de los principales factores de conflicto<sup>885</sup>. El representante de la Federación de Rusia declaró, sin embargo, que el cambio climático no debía considerarse un factor universal subyacente a los conflictos y a la inseguridad mundial. Los miembros del Consejo pidieron un planteamiento integral de la consolidación de la paz y una mayor coordinación entre las instituciones y los organismos de las Naciones Unidas<sup>886</sup>. Algunos miembros del Consejo subrayaron la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales<sup>887</sup>. Varios miembros del Consejo destacaron que la paz y el desarrollo estaban vinculados y eran interdependientes<sup>888</sup>. Algunos participantes reconocieron la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y pidieron que se reforzara su función consultiva<sup>889</sup>.

En 2020, el Consejo aprobó por unanimidad una resolución en relación con este punto. De conformidad con el informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz<sup>890</sup>, la

Asamblea General y el Consejo concluyeron el examen amplio de 2020 de la arquitectura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz aprobando dos resoluciones idénticas: la resolución [75/201](#) de la Asamblea y la resolución [2558 \(2020\)](#) del Consejo, ambas de fecha 21 de diciembre<sup>891</sup>. En la resolución [2558 \(2020\)](#), el Consejo reafirmó que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos estaban interrelacionados y se reforzaban mutuamente. Además, el Consejo expresó su grave preocupación por el efecto devastador de la pandemia de COVID-19 en todo el mundo, especialmente en los países afectados por conflictos<sup>892</sup>. El Consejo acogió con beneplácito los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz por los Estados Miembros, así como el importante papel de la Comisión de Consolidación de la Paz, y exhortó a la Comisión a que siguiera reforzando sus funciones de asesoramiento, enlace y convocación para respaldar las prioridades y los esfuerzos con titularidad nacional en los países y las regiones sometidos a su consideración. El Consejo observó que la financiación de la consolidación de la paz seguía siendo un problema crítico y, en consecuencia, tomó nota de la decisión de la Asamblea de convocar una sesión de alto nivel durante su septuagésimo sexto período de sesiones para avanzar, explorar y considerar opciones a este respecto a fin de garantizar una financiación suficiente, previsible y sostenida para la consolidación de la paz. En la misma resolución, el Consejo pidió que se realizara un nuevo examen amplio de la consolidación de la paz de las Naciones Unidas en 2025 y solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea y al Consejo un informe provisional en 2022 y un segundo informe detallado en 2024 antes del examen, así como que siguiera presentando cada dos años un informe sobre la manera en que habían de seguir aplicándose las resoluciones sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz<sup>893</sup>.

transmitidas por el Secretario General en una carta de fecha 6 de julio de 2020 (véase [S/2020/678](#)). Se pidió al grupo de personalidades independientes que presentara sus reflexiones sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la arquitectura para la consolidación de la paz mediante cartas idénticas de fecha 31 de enero de 2020 y 3 de febrero de 2020 dirigidas a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ([S/2020/91](#)).

<sup>891</sup> En la parte IV, secc. I, se recoge más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General.

<sup>892</sup> Resolución [2558 \(2020\)](#), párrafos del preámbulo tercero y séptimo.

<sup>893</sup> *Ibid.*, párrs. 1, 2, 4 y 5.

<sup>882</sup> En la parte IV, secc. II, se puede encontrar más información sobre las relaciones entre el Consejo y el Consejo Económico y Social.

<sup>883</sup> Véase [S/2020/1090](#).

<sup>884</sup> San Vicente y las Granadinas, Túnez, Alemania, Federación de Rusia, Sudáfrica, Viet Nam, China, República Dominicana, Francia, Indonesia y Níger.

<sup>885</sup> Bélgica, Estonia, Alemania, Sudáfrica, Reino Unido, China, República Dominicana, Francia, Indonesia y Níger.

<sup>886</sup> San Vicente y las Granadinas, Bélgica, Federación de Rusia, Sudáfrica, China, Francia e Indonesia.

<sup>887</sup> Sudáfrica, Viet Nam, China, Indonesia y Níger.

<sup>888</sup> Bélgica, Estonia, Sudáfrica, Reino Unido, China, Níger, Indonesia y Francia.

<sup>889</sup> Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Georgia, Guatemala, Irlanda, Japón, Malta, Namibia, Nigeria, Perú, Polonia, Portugal, Suiza y Unión Europea. Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte IX, secc. VII.

<sup>890</sup> Véase [S/2020/773](#). Además de con el informe del Secretario General, el examen de la arquitectura para la consolidación de la paz contó con aportaciones de, entre otros, la Comisión de Consolidación de la Paz, mediante una carta de fecha 2 de julio de 2020 de la Presidencia de la Comisión ([S/2020/645](#)), y el grupo de personalidades independientes a través de las cartas

Cuadro 1

Sesión: consolidación y sostenimiento de la paz

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8723 13 de febrero de 2020	La justicia de transición en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto  Carta de fecha 4 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/2020/98)		42 Estados Miembros <sup>a</sup>	Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Presidente de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia, Directora Ejecutiva de la Foundation for Human Rights in South Africa, Observador Permanente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> y todos los invitados <sup>c</sup>	

<sup>a</sup> Angola, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Canadá, Colombia, Croacia, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Gambia, Georgia, Guatemala, India, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, Rumania, Rwanda, Sri Lanka, Suiza, Türkiye y Ucrania.

<sup>b</sup> Bélgica (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa; Estonia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores; y el Níger, por su Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nígerinos en el Exterior.

<sup>c</sup> Guatemala estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; y España estuvo representada por su Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. La representante de Noruega habló en nombre de los países nórdicos. La representante de Azerbaiyán habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Türkiye y Ucrania. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos participó en la sesión por videoconferencia desde Ginebra.

Cuadro 2  
Videoconferencias: consolidación y sostenimiento de la paz

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
12 de agosto de 2020	<a href="#">S/2020/799</a>	Carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad	
3 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1090</a>	Carta de fecha 5 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
21 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1273</a>	Carta de fecha 21 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2558 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/1269</a>

### 34. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo no celebró ninguna sesión en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. Los miembros del Consejo, no obstante, celebraron tres videoconferencias en 2020 en relación con este punto<sup>894</sup>. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro siguiente. Además, el Consejo aprobó la resolución [2544 \(2020\)](#) en relación con este punto.

En 2020, en relación con este punto, los miembros del Consejo escucharon dos exposiciones informativas sobre los avances en la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD), en las que el Asesor Especial y Jefe del UNITAD informó a los miembros del Consejo sobre las actividades del Equipo de Investigaciones. En la videoconferencia celebrada el 15 de junio, presentó el cuarto informe<sup>895</sup> sobre las actividades del UNITAD e informó al Consejo de los considerables avances realizados en la identificación y reunión de nuevas fuentes de material probatorio que, si se aprovechaba

debidamente, podría generar un cambio de paradigma en el enjuiciamiento de los miembros del EIIL (Daesh) por los crímenes que habían cometido en el Iraq<sup>896</sup>. El Asesor Especial señaló que el UNITAD había llevado varias de sus líneas de investigación a la fase de consolidación de pruebas y análisis jurídico. Además, facilitó a los miembros del Consejo información actualizada sobre los progresos realizados en la investigación de crímenes en las zonas de Mosul, Sinyar y Tikrit, y destacó la cooperación del UNITAD con las autoridades iraquíes y del Gobierno Regional del Kurdistán. Con respecto al quinto informe del UNITAD<sup>897</sup>, el 10 de diciembre los miembros del Consejo celebraron otra videoconferencia<sup>898</sup> en la que el Asesor Especial presentó las soluciones innovadoras que el UNITAD había ideado para hacer frente a los retos sin precedentes planteados por la pandemia de COVID-19, incluido el uso de entrevistas a distancia y la presentación de pruebas a través de un nuevo portal en línea. El Asesor Especial afirmó que la prestación de un apoyo significativo por parte del UNITAD a los jueces de instrucción iraquíes representaba un momento importante en la ejecución de su mandato y añadió que, con la posible aprobación en el Iraq de

<sup>894</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>895</sup> Véase [S/2020/386](#).

<sup>896</sup> Véase [S/2020/547](#).

<sup>897</sup> Véase [S/2020/1107](#).

<sup>898</sup> Véase [S/2020/1193](#).

leyes que permitieran el enjuiciamiento de crímenes internacionales, era posible empezar a ver un camino claro hacia el cumplimiento de la promesa hecha por el Consejo a los supervivientes y las comunidades afectadas mediante la resolución [2379 \(2017\)](#). El Asesor Especial también subrayó las alianzas establecidas por el UNITAD con organizaciones no gubernamentales y con los líderes religiosos del Iraq. Para concluir su exposición, el Asesor Especial señaló que el UNITAD seguiría contando con el apoyo unánime de los miembros del Consejo. Tras la sesión informativa, varios miembros del Consejo expresaron su pleno apoyo a la labor del UNITAD<sup>899</sup> y algunos se centraron en la importancia de la cooperación con diversos agentes locales, incluida la sociedad civil<sup>900</sup>.

<sup>899</sup> Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido y República Dominicana.

<sup>900</sup> Alemania, Indonesia y Sudáfrica.

Otros miembros del Consejo señalaron la importancia de respetar la soberanía y la jurisdicción del Iraq sobre los delitos cometidos en su territorio y pidieron al UNITAD que mantuviera su imparcialidad y cumpliera sus funciones de acuerdo con su mandato<sup>901</sup>.

El 18 de septiembre, a raíz de una solicitud del Gobierno del Iraq<sup>902</sup>, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2544 \(2020\)](#), por la que prorrogó el mandato del Asesor Especial y del UNITAD hasta el 18 de septiembre de 2021<sup>903</sup>. En la misma resolución, el Consejo solicitó también al Asesor Especial que le siguiera presentando informes sobre las actividades del Equipo cada 180 días<sup>904</sup>.

<sup>901</sup> China, Federación de Rusia, Túnez y Viet Nam.

<sup>902</sup> Véase [S/2020/909](#).

<sup>903</sup> Resolución [2544 \(2020\)](#), párr. 2.

<sup>904</sup> *Ibid.*, párr. 4. Puede encontrarse más información en la parte IX, secc. III.

## Videokonferencias: amenazas a la paz y la seguridad internacionales

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
15 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/547</a>	Carta de fecha 17 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
18 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/917</a>	Carta de fecha 18 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2544 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/920</a>
10 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1193</a>	Carta de fecha 18 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## 35. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En el período que se examina, el Consejo celebró tres sesiones en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Una de las sesiones fue un debate abierto de alto nivel y las otras dos se convocaron para adoptar decisiones<sup>905</sup>. El Consejo aprobó cuatro

<sup>905</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

resoluciones, una de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta, y publicó una declaración de la Presidencia. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro 1 que figura a continuación. Además, los miembros del Consejo celebraron nueve videoconferencias en relación con este tema. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. Además de las

sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno y videoconferencias privadas para deliberar sobre el tema<sup>906</sup>.

Al igual que en períodos anteriores, en relación con el tema se examinó un amplio abanico de subtemas relacionados tanto con asuntos como con regiones<sup>907</sup>. Los subtemas relacionados con asuntos fueron: a) Defensa de la Carta de las Naciones Unidas; b) Consecuencias de la COVID-19; c) La juventud y la paz y la seguridad; d) Clima y seguridad; e) Efectos humanitarios de la degradación del medio ambiente y la paz y la seguridad; f) La gobernanza global después de la COVID-19; y g) Reforma del sector de la seguridad. Los subtemas relacionados con regiones fueron: a) Examen amplio de la situación en la región del golfo Pérsico; y b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2491 (2019) relativa al tráfico de migrantes y la trata de personas en el mar Mediterráneo frente a las costas de Libia.

El 9 de enero, por iniciativa de Viet Nam, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>908</sup>, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel<sup>909</sup> con motivo del 75° aniversario de las Naciones Unidas sobre el tema “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”. La sesión se reanudó en dos ocasiones y tuvo lugar en un plazo de tres días, los días 9, 10 y 13 de enero<sup>910</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General y la Presidenta de The Elders<sup>911</sup>.

El Secretario General observó que el año nuevo había comenzado con nuevos disturbios y sufrimiento de larga data. Mencionó que las tensiones geopolíticas habían alcanzado niveles peligrosos, más recientemente en el Golfo. En ese contexto, subrayó que la Carta seguía siendo el marco común para la cooperación internacional en aras del bien común, que también servía para recordar la primacía del estado de derecho y la dignidad humana. Recordó a los miembros del Consejo que el privilegio de ser miembro de las Naciones Unidas conllevaba responsabilidades vitales en lo que respecta a la defensa de los principios y

valores de la Carta, en particular en materia de prevención y tratamiento de los conflictos.

La Presidenta de The Elders afirmó que el mundo se enfrentaba a dos amenazas existenciales diferentes, a saber, la proliferación nuclear y la crisis climática. Si bien responder a esas amenazas era fundamental, era más difícil de lograr en un momento en que la cooperación multilateral se veía socavada por el populismo y el nacionalismo. Al igual que el Secretario General, la oradora recordó que el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas requería que las partes en toda controversia que amenazara la paz y la seguridad internacionales celebrasen negociaciones o utilizaran otros medios pacíficos para resolver el conflicto. En referencia a las tensiones entre los Estados Unidos y la República Islámica del Irán, explicó que el diálogo y las negociaciones se necesitaban con urgencia, y pidió a los Estados Miembros que participaban en la sesión que pensarán qué podían hacer las Naciones Unidas para convocar a las partes a la mesa de negociación dentro del espíritu de la Carta.

Tras las sesiones informativas, los miembros del Consejo y otros participantes reafirmaron la importancia del multilateralismo y la necesidad de defender y respetar los propósitos y principios de la Carta. Durante la sesión también se debatió la necesidad de que el Consejo se ocupara de las amenazas emergentes además de las nuevas, así como del uso de la fuerza de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Muchos oradores hicieron hincapié en la responsabilidad primordial del Consejo por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la necesidad de que los Estados aprovecharan al máximo las herramientas que les ofrecía la Carta, en especial en las esferas de la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias internacionales, incluido el papel de las organizaciones u organismos regionales para abordar cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>912</sup>.

El 27 de abril, por iniciativa de la República Dominicana, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>913</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>914</sup> en relación con el tema, bajo el lema “La juventud y la paz y la seguridad” y concretamente titulada “Hacia el quinto aniversario de la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad:

<sup>906</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 35.

<sup>907</sup> Puede encontrarse más información sobre los nuevos subtemas en la parte II, secc. III.A.

<sup>908</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 ([S/2020/1](#)).

<sup>909</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>910</sup> Esto se debió a las dificultades financieras que atravesaban las Naciones Unidas, lo que hacía que las sesiones del Consejo se limitaran a celebrarse de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas.

<sup>911</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>912</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte III, seccs. I y II, la parte V, secc. I, la parte VI, secc. IV, la parte VII, secc. I, y la parte VIII, secc. I.

<sup>913</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 13 de abril de 2020 ([S/2020/302](#)).

<sup>914</sup> Véase [S/2020/346](#).

acelerar la aplicación de las resoluciones [2250 \(2015\)](#) y [2419 \(2018\)](#)”. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo del Secretario General, la Enviada del Secretario General para la Juventud, la Coordinadora de Proyectos de la Organización de Jóvenes sin Fronteras para el Desarrollo (Yemen), y el Fundador de la Iniciativa para el Empoderamiento de los Jóvenes Adultos (Sudán del Sur/Uganda). En la videoconferencia, el Secretario General presentó su primer informe sobre la juventud y la paz y la seguridad<sup>915</sup> y señaló que, desde la publicación del informe, la pandemia de COVID-19 había afectado gravemente a los jóvenes, ya sea por la pérdida de sus trabajos o por el aumento del estrés en el ámbito familiar, el deterioro de la salud mental y otras dificultades<sup>916</sup>. Más de 1.540 millones de niños y jóvenes no estaban asistiendo a la escuela. Los jóvenes refugiados, las personas desplazadas y otras personas atrapadas en conflictos o desastres eran ahora aún más vulnerables. El Secretario General añadió que, a pesar de los retos a los que se enfrentaban los jóvenes, seguían encontrando formas de participar, de apoyarse mutuamente y de exigir e impulsar el cambio en cuestiones como la lucha contra la COVID-19, apoyando el llamamiento a un alto el fuego mundial y la batalla contra el cambio climático. Pidió a los Estados Miembros que abordaran esos retos invirtiendo en la participación, las organizaciones y las iniciativas de los jóvenes, lo que incluía reforzar la protección de los derechos humanos y proteger el espacio cívico del que dependía la participación de los jóvenes.

La Enviada del Secretario General para la Juventud dedicó su declaración a todos los jóvenes que, más que en sí mismos, pensaban primero en sus comunidades en zonas de guerra, campamentos de refugiados, favelas y asentamientos. Observando que en 2020 se cumplía el quinto aniversario de la aprobación de la resolución [2250 \(2015\)](#), consideró que era un momento oportuno para hacer un balance de la agenda de la juventud y la paz y la seguridad y sus progresos y éxitos, así como para abordar sus retos y lagunas. Recomendó informar de forma periódica y sistemática al Consejo sobre la aplicación de las resoluciones [2250 \(2015\)](#) y [2419 \(2018\)](#), y situar a los jóvenes en el centro de los esfuerzos del Consejo para instaurar la paz y la seguridad en el mundo.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el informe del Secretario General y tomaron nota de sus recomendaciones para la participación significativa de los jóvenes en las

iniciativas relacionadas con la paz y la seguridad. Muchos Estados Miembros hicieron hincapié en los principales desafíos que podrían tener un efecto devastador para el desarrollo de los jóvenes, especialmente las repercusiones de la pandemia de COVID-19. Pidieron acciones inclusivas y estratégicas y financiación para los programas y apoyo institucional para seguir acelerando la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad.

El 2 de julio, por iniciativa de Alemania, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>917</sup>, el Consejo celebró una videoconferencia<sup>918</sup> en relación con el subtema titulado “Consecuencias de la COVID-19”. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo del Secretario General, el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Comisionada de Asuntos Sociales de la Unión Africana. El Secretario General afirmó que la pandemia de COVID-19 se estaba convirtiendo rápidamente en una crisis de protección, que seguía afectando en gran medida la paz y la seguridad en todo el mundo. Señaló que la pandemia había hecho que la diplomacia fuera más difícil. También había puesto de relieve los riesgos de los ataques bioterroristas y mostrado algunas de las formas en que la preparación podría ser insuficiente, si se manipulaba deliberadamente una enfermedad para que fuera más virulenta o se liberaba de manera intencional en varios lugares a la vez. También expresó que lo preocupaba que la pandemia estuviera desencadenando o exacerbando los problemas en el ámbito de los derechos humanos y señaló que los populistas, nacionalistas y otros que ya estaban tratando de hacer retroceder los derechos humanos estaban encontrando en la pandemia un pretexto para adoptar medidas represivas no relacionadas con la enfermedad.

El Presidente del CICR afirmó que el CICR estaba constatando de primera mano cómo la pandemia de COVID-19 y sus secuelas económicas intensificaban la fragilidad, aumentaban las necesidades humanitarias, acentuaban los efectos de la violencia y los conflictos, generaban niveles alarmantes de estigmatización, aumentaban la pobreza mundial, aumentaban la inestabilidad y las tensiones e invertían los logros en materia de desarrollo conseguidos con tanto esfuerzo. Dijo que había seis lecciones indispensables para una respuesta a la pandemia en entornos humanitarios, a saber: a) que se debía respetar más el derecho internacional

<sup>915</sup> [S/2020/167](#).

<sup>916</sup> Véase [S/2020/346](#).

<sup>917</sup> Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 22 de junio de 2020 ([S/2020/571](#)).

<sup>918</sup> Véase [S/2020/663](#).

humanitario; b) que la asistencia y la protección debían estar a disposición de todos los necesitados sin la amenaza de la politización o la manipulación; c) que la respuesta debía ir mucho más allá de las necesidades sanitarias y mitigar los efectos secundarios más amplios de las pandemias; d) que era preciso elaborar respuestas que llegaran a los miembros más vulnerables y marginados de la comunidad; e) que era preciso adoptar medidas para evitar de forma proactiva todo retroceso de las protecciones civiles; y f) que las respuestas solo serían eficaces si la comunidad tenía confianza y participaba.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo debatieron las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en materia de seguridad, incluidas sus repercusiones en las sociedades frágiles y en las operaciones de paz. Muchos oradores sostuvieron que el Consejo tenía una responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que debía abordar las repercusiones de la pandemia. Subrayaron la necesidad de que el Consejo desempeñara un papel más importante en el tratamiento de la crisis, al tiempo que hicieron un llamamiento a la solidaridad y la cooperación mundiales en pro de la responsabilidad colectiva de proteger a los civiles<sup>919</sup>.

El 14 de julio, el Consejo celebró una sesión<sup>920</sup> en la que aprobó por unanimidad la resolución [2535 \(2020\)](#). En la sesión, el representante de la República Dominicana también habló en nombre de Francia, que era correductora del proyecto, y señaló que la resolución reflejaba el reconocimiento del Consejo del determinante rol de los jóvenes en el mantenimiento de la paz y la seguridad y su apoyo a ese rol. Mencionando el quinto aniversario de la aprobación de la primera resolución sobre la juventud y la paz y la seguridad, así como el 75º aniversario de las Naciones Unidas, subrayó la necesidad de escuchar a los jóvenes y trabajar con ellos, dado que la juventud era el elemento que faltaba para la paz y el desarrollo. El orador solicitó la elaboración de una guía dedicada a la protección de los jóvenes, incluida la designación de puntos focales sobre la juventud y la paz y la seguridad, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como en los países y las organizaciones regionales. El representante del Níger señaló que uno de cada cuatro jóvenes seguía afectado por la violencia y los conflictos, a pesar de que habían transcurrido cinco años desde que el Consejo reconociera, por primera vez, la situación específica de los jóvenes en los

conflictos armados. Añadió que los jóvenes carecían de oportunidades educativas y económicas, y sus derechos humanos se veían conculcados y limitados, más aún durante la pandemia mundial de COVID-19. Por lo tanto, era fundamental que el Consejo no solo reconociera la situación específica de los jóvenes, sino que también aprovechara su papel y su potencial para prevenir conflictos, construir sociedades pacíficas e inclusivas y atender efectivamente las necesidades humanitarias fortaleciendo el papel de los jóvenes constructores de la paz, alentando la participación de los jóvenes en la respuesta humanitaria e invitando a las organizaciones juveniles a informar al Consejo<sup>921</sup>. El representante de la Federación de Rusia expresó su expectativa de que los futuros debates sobre cuestiones relativas a la juventud fueran de carácter exhaustivo. En cuanto a la participación de los jóvenes en los procesos de paz, incluidos los acuerdos de paz y la consolidación de la paz, aseguró que era importante eliminar los obstáculos, incluso mediante la introducción de medidas preventivas con respecto a la propagación de las ideologías extremistas y el terrorismo entre los jóvenes.

El 24 de julio, por iniciativa de Alemania<sup>922</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>923</sup> sobre el tema “Clima y seguridad” en la que escucharon exposiciones a cargo del Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas, el Director del Centre national d'études stratégiques et de sécurité del Níger y la Directora de Sustainable Pacific Consultancy (Niue). El Subsecretario General afirmó que la emergencia climática era un peligro para la paz. Señaló que, aunque no existía un vínculo automático entre el cambio climático y el conflicto, el cambio climático agravaba los riesgos existentes y creaba otros nuevos, y las consecuencias variaban de una región a otra. Para hacer frente al cambio climático, insistió en la necesidad de aprovechar las nuevas tecnologías y mejorar la capacidad analítica para convertir la previsión climática a largo plazo en un análisis a corto plazo que permitiera adoptar medidas, así como de reforzar las alianzas multidimensionales. En su intervención, el Director del Centre national d'études stratégiques et de sécurité se refirió a la medida en que el cambio climático afectaba los medios de subsistencia de los ciudadanos del Sahel. Examinó las consecuencias más amplias del cambio climático en la

<sup>919</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte V, secc. I y la parte VII, secc. I.

<sup>920</sup> Véase [S/PV.8748](#).

<sup>921</sup> El representante del Níger formuló su declaración en nombre de Alemania, Bélgica, Estonia, el Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam.

<sup>922</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 18 de julio ([S/2020/725](#)).

<sup>923</sup> Véase [S/2020/751](#).

seguridad regional, al tiempo que destacó el papel del Níger en la mitigación del cambio climático. Propuso que las Naciones Unidas realizaran una evaluación integrada de la seguridad climática antes de prestar asistencia a los países, incluso que ayudaran a crear capacidades que se extendieran desde el nivel nacional hasta el local con miras a vigilar y gestionar los efectos del cambio climático, así como que encomendaran a los equipos de las Naciones Unidas en los países que estaban en contacto con los órganos gubernamentales pertinentes que recopilaran información autorizada sobre los efectos de los riesgos para la seguridad relacionados con el clima en situaciones de conflicto y pusieran esos resultados a disposición de los Estados Miembros. La Directora de Sustainable Pacific Consultancy destacó los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico. Pidió al Consejo que siguiera aprovechando los mejores datos científicos, modelos y evaluaciones de riesgos disponibles e integrándolos en su labor, y que coordinara con los numerosos esfuerzos que ya existían en todo el acervo de práctica de desarrollo, cambio climático y humanitario.

Muchos miembros del Consejo y otros Estados Miembros hicieron hincapié en que el Consejo debía trabajar en el marco de su mandato para abordar el impacto del cambio climático en las situaciones de las que se ocupaba, incluso a través de la presentación de informes periódicos, mientras que otros oradores se manifestaron en contra. Además, varios oradores<sup>924</sup> pidieron que se nombrara un nuevo Representante Especial del Secretario General sobre el Clima y la Seguridad<sup>925</sup>.

El 9 de septiembre, por iniciativa del Níger, que ocupó la Presidencia durante ese mes, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>926</sup> en la que escucharon exposiciones a cargo de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19. En su exposición, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz destacó tres grandes riesgos, a saber, la erosión de la confianza en las instituciones públicas, el agravamiento de algunos problemas de derechos humanos durante la pandemia y el riesgo que corrían

los procesos políticos y de paz. También reconoció que, contrario a lo que se esperaba, no se había observado un cambio significativo en la dinámica de algunos de los conflictos armados en curso como consecuencia de la COVID-19. La oradora también proporcionó información actualizada sobre la situación del llamamiento hecho por el Secretario General el 23 de marzo de 2020 en favor de un alto el fuego mundial; señaló que la respuesta inicial había sido alentadora y se habían anunciado varias treguas temporales, pero muchas de ellas habían expirado sin prórrogas, lo que había dado lugar a pocas mejoras sobre el terreno. Los representantes especiales, enviados y mediadores habían intensificado sus esfuerzos por promover los debates políticos y sobre la paz en algunas regiones y habían abordado cómo se habían adaptado las operaciones en plena pandemia. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz presentó información actualizada sobre las medidas adoptadas para hacer frente a los enormes desafíos que planteaba la pandemia de COVID-19 a las operaciones de mantenimiento de la paz y a los países donde estaban desplegadas. Dijo que con el respaldo unido y coherente del Consejo, las operaciones de mantenimiento de la paz habían puesto en marcha de manera rápida y eficaz una serie de medidas que habían garantizado la continuidad operacional y la aplicación en curso del mandato en todas las operaciones. El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia dijo que cada vez había más razones para creer que a mediano y largo plazos los países más débiles, más frágiles y afectados por conflictos serían los más afectados por la COVID-19. Señaló que, además de la economía, el mayor efecto indirecto del virus era en los servicios públicos, sobre todo en la atención sanitaria y la educación, y advirtió de que unas medidas económicas y políticas inadecuadas de la comunidad internacional podrían generar una mayor inestabilidad y conflictos en los años venideros y hacer que figuraran más crisis en la agenda del Consejo. También se refirió a la puesta en marcha por el Secretario General del Plan Mundial de Respuesta Humanitaria a la COVID-19, coordinado por las Naciones Unidas, en marzo de 2020, y describió cómo se había utilizado ese plan para combatir la pandemia.

Los miembros del Consejo elogiaron al personal de mantenimiento de la paz y a los trabajadores humanitarios que estaban colaborando en la aplicación de los planes de respuesta a la COVID-19. Hicieron hincapié en la necesidad de seguir apoyando a las operaciones de mantenimiento de la paz para reforzar su capacidad médica con miras a garantizar la seguridad, la protección y la salud del personal de

<sup>924</sup> Alemania, Estonia, Francia, San Vicente y las Granadinas, Irlanda, Fiji, Nauru, España y Tuvalu.

<sup>925</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte V, secc. I.

<sup>926</sup> Véase [S/2020/897](#).

mantenimiento de la paz y hacer posible que pudieran cumplir plenamente sus mandatos a pesar de la pandemia. Muchos oradores se refirieron a la resolución 2532 (2020) como un paso en la dirección correcta para abordar las repercusiones de la COVID-19 en la paz y la seguridad internacionales e instaron a todas las partes relevantes a respetar el llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial.

El 17 de septiembre, por iniciativa del Níger<sup>927</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>928</sup> en relación con el tema, en el marco del subtema titulado “Efectos humanitarios de la degradación del medio ambiente y la paz y la seguridad”, durante la cual escucharon exposiciones informativas a cargo del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Secretario Ejecutivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y la Sra. Inna Modja, Embajadora de las Tierras y activista ambiental. El Presidente del CICR pidió una reflexión política más profunda sobre los vínculos existentes entre la degradación ambiental, los riesgos climáticos, las necesidades humanitarias y la paz y la seguridad. Mencionó las perturbaciones climáticas como una cuestión clave que suscitaba preocupación, junto a la pobreza y la injusticia para las personas afectadas por los conflictos, y explicó el enfoque de doble vertiente del CICR: mitigar los efectos de los conflictos y proteger a las comunidades de los daños, y respetar el derecho internacional humanitario para mejorar la protección del medio ambiente. Señaló que las presiones acumuladas de los conflictos, el cambio climático y la degradación ambiental podrían afectar la supervivencia de las comunidades que vivían en el Sahel y la región del lago Chad. Afirmó que la paz y la seguridad no se lograrían centrándose en medidas militares y de seguridad encaminadas a poner fin al conflicto y la violencia. Reconociendo que muchos podrían estar de acuerdo en términos generales en que existían vínculos entre la paz y la seguridad y el clima y el medio ambiente, señaló que la manera de plantear la respuesta exigía un análisis más crítico, además de un intercambio de experiencias, y añadió que el CICR agradecería que se celebrasen debates periódicos y sistemáticos sobre la cuestión. El Secretario Ejecutivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación afirmó que una evaluación de las causas fundamentales de los conflictos indicaba que

muchos de ellos guardaban relación con el medio ambiente, lo que podía deberse a la abundancia de recursos naturales como el petróleo, los minerales o la fauna y flora silvestres, o bien a la escasez de tierras, agua o vegetación. Advirtió que, para prevenir los conflictos y al mismo tiempo proteger el planeta, la comunidad internacional debía primero hacer frente a los efectos de la degradación ambiental. La Sra. Modja hizo hincapié en la urgencia de encontrar soluciones a las consecuencias de la desertificación y el cambio climático y el impacto que podrían tener en la seguridad y la paz.

Tras las exposiciones informativas, los oradores hicieron referencia a diversos temas, como los efectos de la destrucción del medio natural en los conflictos armados, las consecuencias humanitarias del cambio climático y la degradación de las tierras, y la forma de adaptar y aplicar mejor los mecanismos climáticos, el derecho internacional y las políticas para contribuir a la conservación del medio ambiente y los recursos naturales a fin de prevenir los conflictos armados. Muchos oradores solicitaron al Consejo que actuara con un enfoque integrado y coherente para abordar esos desafíos multidimensionales<sup>929</sup>.

El 24 de septiembre, también por iniciativa del Níger<sup>930</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>931</sup> en relación con el subtema titulado “La gobernanza global después de la COVID-19”, en la que escucharon exposiciones informativas a cargo del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana. Tras señalar que la pandemia de COVID-19 era una crisis en toda regla, que evolucionaba en un contexto de grandes tensiones geopolíticas, el Secretario General dijo que la pandemia había puesto a prueba la cooperación internacional: una prueba que la comunidad internacional no había superado debido a la falta de preparación, cooperación, unidad y solidaridad mundiales. En el contexto del 75º aniversario de las Naciones Unidas en 2020, el Secretario General hizo hincapié en la necesidad de una reflexión innovadora sobre la gobernanza global y el multilateralismo para adecuarlos al siglo XXI. Añadió que la declaración de la Asamblea General sobre la conmemoración del 75º aniversario había creado un espacio para llevar a cabo un proceso de reflexión sobre el futuro de la cooperación multilateral y el mundo posterior a la COVID-19. El Presidente de la Comisión de la Unión

<sup>927</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de septiembre de 2020 (S/2020/882).

<sup>928</sup> Véase S/2020/929.

<sup>929</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte VIII, secc. I.

<sup>930</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de septiembre de 2020 (S/2020/883).

<sup>931</sup> Véase S/2020/953.

Africana subrayó la necesidad de una gobernanza global eficaz e hizo un llamamiento a todos los Estados a que volvieran a comprometerse con un enfoque de colaboración en la respuesta a la pandemia, al tiempo que destacó las iniciativas de la Unión Africana para hacer frente a la crisis, incluida la creación de un fondo especial africano para la respuesta a la COVID-19.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo debatieron sobre la necesidad de remodelar la gobernanza global a fin de reforzar la convergencia hacia una paz y una seguridad mundiales sostenibles, especialmente durante la pandemia. Varios oradores destacaron los retos en relación con la Organización Mundial de la Salud (OMS), al tiempo que pidieron su fortalecimiento para responder adecuadamente a la pandemia mundial. La representante de los Estados Unidos declaró que la decisión de su Gobierno de retirarse de la OMS se debía a su falta de independencia, transparencia y rendición de cuentas. La mayoría de los oradores expresaron su apoyo al llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial en el contexto de la pandemia.

El 20 de octubre, por iniciativa de la Federación de Rusia<sup>932</sup>, que ocupó la Presidencia durante ese mes, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>933</sup> en relación con el subtema titulado “Examen amplio de la situación en la región del golfo Pérsico”. Los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo del Secretario General, el Presidente y Director General de International Crisis Group y el Presidente del Instituto de Estudios Orientales de la Academia de Ciencias de la Federación de Rusia. El Secretario General señaló que habida cuenta de los desafíos complejos y polifacéticos que se planteaban en la región del golfo Pérsico, era importante reflexionar más a fondo sobre la forma en que la comunidad internacional, en particular el Consejo, podían trabajar al unísono para promover la paz y la seguridad en esa parte fundamental del mundo. Refiriéndose a la situación en el Yemen, expresó su preocupación por el hecho de que casi seis años de guerra habían devastado la vida de millones de yemeníes y socavado los esfuerzos de fomento de la confianza en la región. Reiteró su llamamiento en favor de un alto el fuego mundial inmediato para centrarse en la batalla contra la pandemia de COVID-19. En cuanto a la estabilidad regional, el Secretario General declaró que la cuestión de la no proliferación nuclear era fundamental, al

tiempo que expresó su apoyo al Plan de Acción Integral Conjunto como instrumento importante contra la proliferación nuclear. Cuando las Naciones Unidas celebraban su 75º aniversario, el Secretario General señaló que la Organización seguiría trabajando para contribuir a reducir las tensiones en la región del golfo Pérsico. El Presidente y Director General de International Crisis Group advirtió que las condiciones para una guerra que afectaría no solo al Golfo sino también a Oriente Medio en su conjunto eran posiblemente más acuciantes que en cualquier otro momento de la historia reciente y podrían causar una deflagración en cualquiera de una serie de lugares. Señaló que las aspiraciones de los pueblos de Oriente Medio a una vida decente y pacífica se habían visto contrariadas por las rivalidades y la falta de cooperación entre sus Gobiernos. En su intervención, abordó algunas de las causas y las posibles soluciones. Señalando la ausencia de un mecanismo institucional que permitiera a las partes exponer sus motivos de queja, afirmó que la región del Golfo necesitaba iniciar un diálogo colectivo e inclusivo sobre seguridad que abarcara a los seis miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, a la República Islámica del Irán y al Iraq, y tuviera como objetivo disminuir las tensiones. Las Naciones Unidas también podrían desempeñar un papel importante. La resolución 598 (1987), que puso fin a la guerra entre el Irán y el Iraq, otorgaba al Secretario General el mandato de convocar un diálogo sobre la seguridad regional para sentar las bases de una estructura de seguridad aceptable para todas las partes. Añadió que la principal amenaza que se enfrentaba con respecto a la región no era tanto la posibilidad de una guerra que se iniciara por una decisión deliberada, sino la de una que estallara por accidente debido a un error de cálculo, una mala interpretación o la falta de comunicación oportuna.

En su declaración, el Presidente del Instituto de Estudios Orientales de la Academia de Ciencias de la Federación de Rusia afirmó que, debido a la enorme significación geoeconómica y geoestratégica de la subregión del Golfo, así como a su carácter abierto, las tensiones iban en aumento, lo que amenazaba gravemente la seguridad y la estabilidad política y económica de la subregión. Expresó su apoyo a los esfuerzos colectivos y solidarios, libres de enfoques de enfrentamiento y demonización. Ese era el enfoque que se establecía en el concepto de seguridad colectiva en el golfo Pérsico propuesto por la Federación de Rusia en 2019, cuya aplicación permitiría normalizar la situación en la subregión. En ese sentido, el orador recordó que en agosto, el Presidente de la Federación de Rusia había presentado una propuesta para convocar

<sup>932</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 14 de octubre de 2020 (S/2020/1013).

<sup>933</sup> Véase S/2020/1037.

una cumbre de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, con la participación de la República Islámica del Irán y Alemania, a fin de acordar los parámetros de las actividades conjuntas encaminadas a la creación de mecanismos fiables para garantizar la seguridad y fortalecer las medidas de fomento de la confianza en la zona del golfo Pérsico. También mencionó que la cuestión de las medidas de fomento de la confianza y la transparencia era fundamental en la etapa inicial del proceso de acercamiento entre las partes.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo debatieron los retos de la región del golfo Pérsico, al tiempo que instaron al Consejo a apoyar las iniciativas regionales. Hicieron hincapié en la necesidad urgente de encontrar soluciones pacíficas a las crisis en el Yemen, la República Árabe Siria y otras partes de la región del Golfo. Los Estados Miembros insistieron en la necesidad de un enfoque unificado y de una diplomacia multilateral para mejorar los esfuerzos encaminados a fomentar la confianza en toda la región. Algunos participantes apoyaron el desarrollo de una arquitectura de seguridad regional en colaboración con las Naciones Unidas y los asociados internacionales para abordar las preocupaciones de seguridad de todas las partes interesadas<sup>934</sup>, mientras que la representante de los Estados Unidos señaló que la comunidad internacional no necesitaba otro mecanismo para promover la seguridad del Golfo<sup>935</sup>.

El 3 de diciembre, por iniciativa de Sudáfrica, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>936</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>937</sup> en relación con el subtema titulado “Reforma del sector de la seguridad”. Los miembros del Consejo escucharon exposiciones a cargo de la Subsecretaria General para África, el Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad y el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana. En su exposición, la Subsecretaria General para África dijo que era ampliamente reconocido que la gobernanza del sector de la seguridad era un elemento clave del apoyo que las Naciones Unidas prestaban a los esfuerzos nacionales encaminados a mantener la paz y evitar el estallido, el agravamiento, la continuación y la reaparición de conflictos en todo el continuo de la paz.

<sup>934</sup> Viet Nam, Bélgica y Francia.

<sup>935</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte III, secc. II, la parte VI, secc. IV, y la parte VIII, secc. I.

<sup>936</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 25 de noviembre de 2020 (S/2020/1145).

<sup>937</sup> Véase S/2020/1176.

No obstante, las expectativas debían ser realistas. La oradora señaló que la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad constituían una tarea compleja y a largo plazo, que a veces se extendía a lo largo de una generación y requería una comprensión profunda de las causas fundamentales de un conflicto, una voluntad política sostenida para superar resistencias, y espacio para aplicar decisiones políticas difíciles. En su declaración, formuló tres recomendaciones al Consejo y a los Estados Miembros a fin de que las Naciones Unidas estuvieran en condiciones óptimas para impulsar esfuerzos, protagonizados y dirigidos por los países, en los ámbitos de la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad, en primer lugar, reconociendo que la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad eran primordialmente procesos políticos y asegurándose de que los mandatos de las operaciones de paz en materia de reforma del sector de la seguridad estuvieran vinculados a objetivos políticos más amplios; en segundo lugar, reconociendo de forma sistemática la función de coordinación que desempeñaba la Organización y la necesidad de establecer asociaciones como un medio para armonizar la asistencia internacional con las prioridades nacionales en materia de reforma del sector de la seguridad; y, en tercer lugar, apoyando los procesos inclusivos de reforma del sector de la seguridad y priorizando los esfuerzos encaminados a aumentar la participación de las mujeres en los servicios nacionales de seguridad mediante el reconocimiento y la eliminación de las barreras sistémicas que obstaculizaban su contratación, retención y promoción.

El Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad explicó el papel de las Naciones Unidas en la asistencia a las autoridades nacionales para crear un sector de la seguridad eficaz y responsable. Señaló que, sin embargo, algunos problemas persistían. Las oficinas regionales y los enviados especiales de las Naciones Unidas carecían de una capacidad estable para abordar la cuestión de la reforma del sector de la seguridad, sobre todo en el contexto de la implementación de la agenda del Secretario General para la prevención de conflictos. En muchos países la no correspondencia entre las necesidades financieras y los recursos disponibles y prometidos por los donantes era una preocupación importante. Seguía siendo un reto garantizar una división eficaz del trabajo y fomentar la coherencia estratégica de la asistencia internacional, incluso en lo que respecta a la implementación de acuerdos políticos.

El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana informó sobre las iniciativas de la

Unión Africana para ayudar a los Estados miembros a hacer frente a los retos de la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad. Según él, en la hoja de ruta maestra de la Unión Africana de medidas prácticas para silenciar las armas de fuego en África para 2020 se reconocía que el hecho de que las fuerzas de defensa y seguridad africanas no se hubieran convertido en unas instituciones nacionales de seguridad profesionales y disciplinadas y que estuvieran supervisadas y controladas por instituciones civiles había conducido con frecuencia a la aparición o el recrudecimiento de conflictos, perpetuando así los ciclos de violencia y perturbando los esfuerzos orientados a la estabilización y la consolidación de la paz. El orador señaló que desde la aprobación de su marco normativo para la reforma del sector de la seguridad en 2013, la Unión Africana no había dejado de desplegar esfuerzos para ayudar a los Estados miembros a hacer frente a los desafíos relacionados con la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad. También subrayó que la Unión Africana era consciente de que la gobernanza del sector de la seguridad era una condición *sine qua non* para la consolidación y el sostenimiento de la paz. Sin embargo, la gobernanza era compleja desde el punto de vista político, se llevaba a cabo a largo plazo y con frecuencia era costosa, y por lo tanto, requería la plena participación de los interesados estatales y no estatales, con una fuerte titularidad nacional guiada por un liderazgo político de alto nivel.

Tras las exposiciones, los miembros del Consejo destacaron las iniciativas de sus países en la aplicación de la reforma de la gobernanza del sector de la seguridad. Los oradores examinaron los vínculos entre la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad y la consolidación y el sostenimiento de la paz, incluida la importancia de proporcionar recursos y financiación sostenible para las actividades relacionadas con las iniciativas de reforma del sector de la seguridad. Los participantes también destacaron el papel que desempeñaban las Naciones Unidas en la mejora de la eficacia de las operaciones de paz y el fortalecimiento de la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad que lideraban las autoridades nacionales. Muchos oradores pidieron procesos inclusivos de reforma del sector de la seguridad y esfuerzos de priorización destinados a aumentar la participación de las mujeres en los servicios de seguridad. La representante de Sudáfrica afirmó que su país se había comprometido a actualizar la resolución 2151 (2014) para reforzar su pertinencia, teniendo en cuenta las novedades de la situación en lo que respecta al logro de los objetivos relacionados con la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad. En la misma

videoconferencia se anunció la aprobación de la resolución 2553 (2020). Al explicar el voto de su delegación sobre la resolución, el representante del Reino Unido indicó que su delegación acogía con satisfacción la intención del redactor de actualizar la resolución 2151 (2014) para reflejar los avances en la elaboración de marcos normativos y operacionales sobre la reforma del sector de la seguridad. Sin embargo, aunque a la delegación le complacía muchísimo votar a favor de la resolución 2553 (2020), por la importancia de su tema, el orador destacó algunas preocupaciones que habían llevado a la delegación a calificar el apoyo del Reino Unido. En primer lugar, señaló que el proceso de redacción previo a la presentación de la resolución no había cumplido las expectativas ni las normas de la práctica del Consejo. En segundo lugar, dijo que para que la reforma del sector de la seguridad tuviera éxito y fuera sostenible, debía ser inclusiva y participativa. A ese respecto, dejó claro que el Reino Unido seguiría interpretando el contenido de la resolución en el sentido de que los esfuerzos internacionales de la reforma del sector de la seguridad se debían realizar de plena conformidad con los principios de empoderamiento de la mujer e igualdad entre los géneros establecidos en la resolución 1325 (2000) y en todas las demás resoluciones pertinentes sobre las mujeres y la paz y la seguridad.

En 2020, el Consejo aprobó cuatro resoluciones y publicó una declaración de la Presidencia en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Las decisiones del Consejo abordaron algunos de los temas esbozados anteriormente. En una declaración de la Presidencia publicada el 9 de enero<sup>938</sup>, con motivo del 75º aniversario de las Naciones Unidas, el Consejo reafirmó su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas, incluidos sus propósitos y principios, y solicitó a los Estados Miembros que cumplieran plenamente con la Carta mediante la integración de los propósitos y principios de la Carta en los mecanismos de formulación y aplicación de políticas<sup>939</sup>. El Consejo subrayó la necesidad de intensificar el diálogo inclusivo en interés de todos los Estados Miembros para compartir las diferentes experiencias, mejores prácticas nacionales y lecciones aprendidas en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta<sup>940</sup>. El Consejo también reafirmó su adhesión al multilateralismo y el papel central de las Naciones

<sup>938</sup> S/PRST/2020/1.

<sup>939</sup> *Ibid.*, párrafos primero y cuarto.

<sup>940</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

Unidas<sup>941</sup>. Al tiempo que reconoció la contribución positiva de las Naciones Unidas durante 75 años a la defensa de la Carta, el Consejo subrayó la importancia de dar la mayor difusión posible al conocimiento profundo de la Carta y alentó al Secretario General y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que incorporasen en sus programas de conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas actividades destinadas a promover el papel de la Carta<sup>942</sup>. El Consejo subrayó además la importancia del papel de las organizaciones y mecanismos regionales y subregionales y de la cooperación con ellos, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta<sup>943</sup>.

El 1 de julio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2532 \(2020\)](#), en la que reconocía las iniciativas y medidas propuestas por el Secretario General en relación con la respuesta a las posibles repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los países afectados por conflictos, en particular su llamamiento a favor de un alto el fuego mundial inmediato<sup>944</sup>. El Consejo exigió el cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones de las que se ocupaba y exhortó a todas las partes en los conflictos armados a que realizaran de inmediato una pausa humanitaria duradera de al menos 90 días consecutivos, a fin de permitir la entrega sostenida de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin trabas, la prestación de los servicios conexos por agentes humanitarios imparciales, de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, y las evacuaciones médicas, con arreglo al derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados, según procediera<sup>945</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General: a) que ayudara a garantizar que todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, de conformidad con sus respectivos mandatos, acelerasen su respuesta a la pandemia de COVID-19; b) que le presentara información actualizada sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas por hacer frente a la pandemia de COVID-19 en los países que se encontraban en situaciones de conflicto armado o estaban afectados por crisis humanitarias, así como sobre las repercusiones de la COVID-19 en la capacidad de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de cumplir las tareas prioritarias previstas en su mandato; y c) que diera instrucciones a

las operaciones de mantenimiento de la paz para que prestaran apoyo, conforme a sus mandatos y capacidades, a las autoridades de los países anfitriones en sus esfuerzos por contener la pandemia, especialmente para facilitar el acceso humanitario, incluso a los campamentos de desplazados internos y refugiados, y permitir las evacuaciones médicas. El Consejo solicitó además al Secretario General y a los Estados Miembros que adoptaran todas las medidas adecuadas para proteger la seguridad y la salud de todo el personal en las operaciones de paz de las Naciones Unidas, manteniendo al mismo tiempo la continuidad de las operaciones, y que tomaran medidas adicionales para impartir capacitación al personal de mantenimiento de la paz sobre cuestiones relacionadas con la prevención de la propagación de la COVID-19<sup>946</sup>.

El 14 de julio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2535 \(2020\)](#), en la que tomó nota del primer informe del Secretario General sobre la juventud y la paz y la seguridad<sup>947</sup>. Mediante la resolución, el Consejo exhortó a todos los agentes pertinentes a que estudiaran maneras de aumentar la representación inclusiva de la juventud en la prevención y la solución de los conflictos, así como en la consolidación de la paz, instó a los Estados Miembros a que protegieran a la juventud de la violencia en los conflictos armados, e instó además a los Estados Miembros a que facilitasen un entorno inclusivo, seguro, propicio y con perspectiva de género en el que los agentes jóvenes recibieran reconocimiento y apoyo y protección apropiados para realizar actividades de prevención de la violencia y promover la cohesión social<sup>948</sup>. El Consejo también destacó la importancia de ofrecer oportunidades a las personas jóvenes para aumentar la resiliencia frente a la radicalización violenta y el reclutamiento de terroristas y de crear políticas para la juventud que contribuyeran positivamente a las actividades de consolidación de la paz<sup>949</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General y a sus enviadas y enviados especiales que incluyeran las opiniones de la juventud en los debates pertinentes sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación y el sostenimiento de la paz, y que facilitasen la participación plena, efectiva y significativa de la juventud en todos los niveles decisorios. El Consejo solicitó al Secretario General que impartiera a todas las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones

<sup>941</sup> *Ibid.*, primer párrafo.

<sup>942</sup> *Ibid.*, quinto párrafo.

<sup>943</sup> *Ibid.*, sexto párrafo.

<sup>944</sup> Resolución [2532 \(2020\)](#), octavo párrafo del preámbulo.

<sup>945</sup> *Ibid.*, párrs. 1 y 2.

<sup>946</sup> *Ibid.*, párrs. 4, 5 y 6.

<sup>947</sup> [S/2020/167](#).

<sup>948</sup> Resolución [2535 \(2020\)](#), párrs. 1, 4 y 5.

<sup>949</sup> *Ibid.*, párrs. 7 y 8.

pertinentes de las Naciones Unidas orientación para implementar la agenda sobre la juventud, la paz y la seguridad, y que elaborase orientaciones específicas sobre la protección de las personas jóvenes. También se solicitó al Secretario General que incluyera información y recomendaciones sobre cuestiones importantes para la juventud en el contexto de los conflictos armados, y que presentara al Consejo un informe bienal sobre la aplicación de la resolución y de las resoluciones 2250 (2015) y 2419 (2018)<sup>950</sup>.

El 2 de octubre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2546 (2020), por la que renovó, por un nuevo período de 12 meses, las autorizaciones relativas a los actos de tráfico de migrantes y trata de personas en el mar territorial de Libia conferidas en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la resolución 2240 (2015)<sup>951</sup>. También renovó la solicitud de los informes indicados en el párrafo 17 de su resolución 2240 (2015) y solicitó al Secretario General que 11 meses después de la aprobación de la resolución lo informase sobre su aplicación, en particular con respecto a la aplicación de los párrafos 7 a 10 de su resolución 2240 (2015)<sup>952</sup>.

El 3 de diciembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2553 (2020), por la que reafirmó la importancia de la reforma del sector de la

seguridad para consolidar y sostener la paz, incluso mediante la prevención de los conflictos, y para estabilizar y reconstruir los Estados después de un conflicto<sup>953</sup>. El Consejo también destacó la importancia de que los órganos competentes de las Naciones Unidas emprendieran procesos de planificación de misiones para la reforma del sector de la seguridad y subrayó que la gestión de la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz o misiones políticas especiales en lo que se refiere a sus actividades de reforma del sector de la seguridad debía basarse en un análisis oportuno, realizado en consulta con el país receptor y en estrecha coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país<sup>954</sup>. El Consejo resolvió seguir promoviendo el papel de la Secretaría de las Naciones Unidas en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad y solicitó al Secretario General que considerase la posibilidad de llevar a cabo una serie de actividades en el contexto de los mandatos pertinentes sobre países concretos, en particular fortalecer el enfoque exhaustivo, integrado y coherente de las Naciones Unidas en la reforma del sector de la seguridad<sup>955</sup>. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que le preparase un informe sobre sus esfuerzos por fortalecer la aplicación del enfoque exhaustivo de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad en septiembre de 2021<sup>956</sup>.

<sup>950</sup> *Ibid.*, párrs. 20 a 22, 24 y 26.

<sup>951</sup> Resolución 2546 (2020), párr. 2. Puede encontrarse más información sobre la situación en Libia en la parte I, secc. 11. Puede encontrarse más información sobre la autorización en la parte VII, secc. IV.

<sup>952</sup> Resolución 2546 (2020), párr. 3.

<sup>953</sup> Resolución 2553 (2020), párr. 1.

<sup>954</sup> *Ibid.*, párrs. 12 y 14.

<sup>955</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>956</sup> *Ibid.*, párr. 25.

Cuadro 1  
Sesiones: mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8699 9 de enero de 2020	Defensa de la Carta de las Naciones Unidas		94 Estados Miembros <sup>a</sup>	Presidenta de The Elders, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Comité Internacional de la Cruz Roja	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , 92 Estados Miembros <sup>c,d</sup> , todos los demás invitado	S/PRST/2020/1
S/PV.8699 (Resumption 1) 10 de enero de 2020	Carta de fecha 31 de diciembre de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam					
S/PV.8699 (Resumption 2) 13 de enero de 2020						

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	ante las Naciones Unidas (S/2020/1)			ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado de Palestina		
S/PV.8748 14 de julio de 2020		Proyecto de resolución presentado por 84 Estados Miembros <sup>e</sup> (S/2020/680)	70 Estados Miembros <sup>f</sup>		Federación de Rusia, Níger, República Dominicana <sup>g</sup>	Resolución 2535 (2020) 15-0-0
S/PV.8763 2 de octubre de 2020	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2491 (2019) (S/2020/876)	Proyecto de resolución presentado por 27 Estados Miembros <sup>h</sup> (S/2020/957)	23 Estados Miembros <sup>i</sup>			Resolución 2546 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<sup>a</sup> Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República de Corea, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

<sup>b</sup> San Vicente y las Granadinas estuvo representada por su Primer Ministro. Estonia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Alemania estuvo representada por su Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores; y Viet Nam estuvo representada por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>c</sup> Haití estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; Hungría estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio; Kenya estuvo representada por el Secretario Político y Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores; Nicaragua estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Tailandia estuvo representada por el Enviado Especial del Ministro de Relaciones Exteriores; Timor-Leste estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación; y Ucrania estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

<sup>d</sup> Azerbaiyán hizo uso de la palabra en nombre del Movimiento de Países No Alineados; Noruega habló en nombre de los países nórdicos; y Filipinas habló en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. Ucrania también habló en nombre de Alemania, el Canadá y Suecia; y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania.

<sup>e</sup> Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay y Viet Nam.

<sup>f</sup> Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia,

Eslovenia, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay.

<sup>g</sup> El representante de la República Dominicana también intervino en nombre de Francia. El representante del Níger también habló en nombre de Alemania, Bélgica, Estonia, el Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam.

<sup>h</sup> Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

<sup>i</sup> Austria, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

## Cuadro 2

### Videoconferencias: mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
27 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/346</a>	Carta de fecha 29 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
1 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/632</a>	Carta de fecha 1 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2532 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/638</a>
2 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/663</a>	Carta de fecha 8 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
24 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/751</a>	Carta de fecha 28 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
9 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/897</a>	Carta de fecha 11 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
17 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/929</a>	Carta de fecha 21 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra- abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
24 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/953</a>	Carta de fecha 28 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
20 de octubre de 2020	<a href="#">S/2020/1037</a>	Carta de fecha 22 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
3 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1176</a>	Carta de fecha 8 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución <a href="#">2553 (2020)</a> 15-0-0 <a href="#">S/2020/1167</a>

### **36. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En el período que se examina, el Consejo celebró una sesión en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” en forma de exposición informativa<sup>957</sup>. Los miembros del Consejo también celebraron tres videoconferencias públicas en relación con este tema<sup>958</sup>. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro 1 que figura a continuación. Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2 que figura a continuación. El Consejo también publicó dos declaraciones de la Presidencia en relación con este tema.

El 30 de enero, por iniciativa de Viet Nam, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>959</sup>, el Consejo celebró una sesión<sup>960</sup> centrada en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). En la sesión, el Consejo escuchó sendas exposiciones informativas del

Secretario General y del Secretario General del Consejo de la ASEAN. En su intervención, el Secretario General señaló que, desde la oficialización de la Declaración Conjunta sobre una Alianza de Colaboración Amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas en 2011, las dos organizaciones se centran hoy en cómo fortalecer su cooperación para afrontar las amenazas a la paz y a la seguridad. Dijo que, de cara al futuro, existían múltiples ámbitos posibles de cooperación práctica entre la ASEAN y las Naciones Unidas en las esferas de la paz y la seguridad. En este sentido, destacó el fortalecimiento de la cooperación entre ambas organizaciones en materia de mantenimiento de la paz, la aplicación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad, los derechos humanos, y la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento, así como en la lucha contra las amenazas a la seguridad transfronteriza y la delincuencia organizada transnacional y el estudio de la elaboración de mecanismos de alerta temprana y análisis de las amenazas. En cuanto a la crisis climática y la gestión de los desastres naturales, el Secretario General sugirió reforzar los vínculos con las naciones de la ASEAN para fortalecer la adaptación y fomentar la resiliencia ante los desastres y forjar sinergias estratégicas, vínculos de colaboración y modos de avanzar en la labor futura. En su intervención, el Secretario General de la ASEAN se refirió a dos cuestiones, a saber, las

<sup>957</sup> Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. II.

<sup>958</sup> Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>959</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 9 de enero de 2020 ([S/2020/30](#)).

<sup>960</sup> Véase [S/PV.8711](#).

contribuciones de la ASEAN a la paz, la seguridad y la prosperidad, y las relaciones con sus asociados externos, incluidas las Naciones Unidas. Respecto de la primera, mencionó una serie de ámbitos, como el Tratado de Amistad y Cooperación en Asia Sudoriental, mediante el cual los Estados miembros de la ASEAN se comprometieron a mantener relaciones pacíficas entre sí, guiados por los principios del respeto mutuo, la no injerencia en los asuntos internos de cada uno y el arreglo pacífico de las controversias. También destacó la contribución singular de la ASEAN al fomento de un entorno propicio para la paz y la estabilidad, incluida su capacidad de iniciar y ser la fuerza motriz de mecanismos y marcos regionales de promoción del diálogo, la cooperación y el fomento de la confianza, que no solo reunía a sus Estados miembros, sino también a los asociados externos, incluidos los principales agentes de la región y las principales potencias mundiales. En cuanto a las relaciones de la ASEAN con las Naciones Unidas, señaló que se habían logrado resultados tangibles desde la puesta en marcha del plan quinquenal de acción para aplicar la Declaración Conjunta en 2016, lo que consideró un testimonio del compromiso de ambas organizaciones con el sostenimiento de una alianza amplia. También afirmó que esperaba con interés la ocasión de iniciar la labor sobre la elaboración del próximo plan de acción de la alianza amplia entre la ASEAN y las Naciones Unidas para el período 2021-2025. Para terminar, dijo que el 75° aniversario de las Naciones Unidas constituía una ocasión oportuna para que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países de la ASEAN, colaborasen estrechamente entre sí para reforzar las Naciones Unidas.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo reconocieron la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el marco del Capítulo VIII de la Carta, y algunos instaron a una mayor reflexión sobre cuestiones como la forma de fortalecer la coordinación y la coherencia entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en lo que respecta a las cuestiones de la paz y la seguridad<sup>961</sup>. Varios miembros del Consejo también hicieron alusión a situaciones específicas en la región de Asia Sudoriental, como la situación en el mar de China meridional y los refugiados rohinyás en Myanmar, incluido el procedimiento judicial iniciado en la Corte Internacional de Justicia por Gambia contra

Myanmar<sup>962</sup>. Los miembros del Consejo también reconocieron el papel desempeñado por la ASEAN en la prevención, resolución y gestión de conflictos, así como en el ámbito del mantenimiento de la paz, y elogiaron los avances logrados en relación con la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. Asimismo, destacaron los ámbitos en los que ambas organizaciones podrían seguir cooperando, como la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada y el cambio climático. Para terminar, el representante de Viet Nam expresó su esperanza de que el impulso creado en la sesión llevara en el futuro a forjar una cooperación más sólida entre las Naciones Unidas y la ASEAN.

El 28 de mayo, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>963</sup> en relación con este tema, centrada en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Europea. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa a cargo del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. En su intervención, el Alto Representante expuso los ámbitos de actuación de la Unión Europea en materia de paz y seguridad internacionales, especialmente en el Sahel y Libia, así como en Oriente Medio y Europa. También informó a los miembros del Consejo sobre el lanzamiento de la operación IRINI de la Fuerza Naval de la Unión Europea en el Mediterráneo, cuya tarea principal era aplicar el embargo de armas de las Naciones Unidas a Libia. El Alto Representante señaló además que la pandemia de COVID-19 podría deshacer los progresos realizados en los últimos años con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como exacerbar los conflictos existentes y generar nuevas tensiones geopolíticas. Cerró su exposición con algunas reflexiones estratégicas más amplias sobre la necesidad de volver a comprometerse con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y de apoyar los esfuerzos por incluir el nexo entre el clima y la seguridad en el programa del Consejo.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo abordaron y destacaron algunas de las principales contribuciones de la Unión Europea a la paz y la seguridad internacionales, entre ellas las relativas al mantenimiento de la paz, el Plan de Acción Integral Conjunto, los derechos humanos y la asistencia humanitaria. Además, algunos miembros del Consejo hicieron referencia al lanzamiento de la operación

<sup>961</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte VIII, secc. I.B.

<sup>962</sup> Véase [S/PV.8711](#).

<sup>963</sup> Véase [S/2020/489](#).

IRINI<sup>964</sup>. Varios miembros del Consejo también reafirmaron su compromiso y expresaron su apoyo a la profundización de la cooperación internacional en la lucha contra la pandemia de COVID-19<sup>965</sup>.

El 8 de septiembre, por iniciativa del Níger, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>966</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia<sup>967</sup> en relación con el tema, centrada en el papel de la Organización Internacional de la Francofonía. Los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo de la Subsecretaria General para África, la Secretaria General de la Organización Internacional de la Francofonía y el Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia, en su calidad de Presidente de la Conferencia Ministerial de la Organización Internacional de la Francofonía. En su exposición, la Subsecretaria General señaló que era un momento sumamente oportuno para examinar la alianza entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía, en su 75º y 50º aniversario, respectivamente. También señaló que ambas organizaciones cooperaban actualmente para promover la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo sostenible, la buena gobernanza, la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y la inclusión de las mujeres y los jóvenes. En su exposición, destacó la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía en los ámbitos de la alerta temprana y la prevención de conflictos, la asistencia electoral y la observación de los procesos electorales, así como en los ámbitos de las operaciones de mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz. La Secretaria General de la Organización Internacional de la Francofonía destacó los tres principales ámbitos de actuación de la organización en apoyo de la paz y la seguridad internacionales, a saber, el mantenimiento de la paz, la prevención y gestión de crisis y el apoyo a los procesos democráticos de sus Estados miembros. Además, informó sobre la puesta en marcha, el 25 de septiembre de 2019, de una plataforma francófona en el Consejo para proporcionar un marco para dialogar de manera regular sobre las cuestiones de la paz y la seguridad internacionales, con el fin de amplificar la voz de los francófonos en el Consejo e impulsar la concertación de sus ideas respecto de los temas que se debatían en

ese órgano y dar continuidad a los esfuerzos de la organización por promover la lengua francesa y la diversidad lingüística en la labor del Consejo. En su intervención, el Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia se centró en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía y señaló que, en un momento en que las consecuencias negativas de la crisis de la COVID-19 podían pesar con particular rigor sobre los países en desarrollo y los sectores más vulnerables de la población, ambas organizaciones debían reiterar con firmeza su voluntad de promover la paz, la cooperación, la solidaridad y los valores de la convivencia. Añadió que, en ese sentido, la Organización Internacional de la Francofonía apoyaba firmemente el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial y la resolución [2532 \(2020\)](#) del Consejo.

Tras las exposiciones informativas, los Estados Miembros elogiaron la labor de la Organización Internacional de la Francofonía encaminada a promover la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Además, algunos oradores señalaron que muchas operaciones de mantenimiento de la paz tenían lugar en países francófonos y, a ese respecto, el representante de Francia afirmó que el dominio del francés era una garantía de eficacia y, por lo tanto, debería ser una condición previa para el despliegue, mientras que otros oradores señalaron que el multilingüismo y la comunicación en francés con los agentes locales y los civiles promovía una mayor confianza en el personal de las misiones de las Naciones Unidas y facilitaba un mejor entendimiento de la comunidad local y el contacto con ella<sup>968</sup>.

El 4 de diciembre, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>969</sup> de alto nivel en relación con este asunto, centrada en la cooperación con la Unión Africana. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana. El Secretario General afirmó que la cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales de África y otros mecanismos regionales había ganado en profundidad y alcance, en particular desde que se firmaron en 2017 el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana

<sup>964</sup> Bélgica, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Níger y Reino Unido.

<sup>965</sup> China, Estados Unidos, Francia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez) y Reino Unido.

<sup>966</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de septiembre de 2020 ([S/2020/880](#)).

<sup>967</sup> Véase [S/2020/893](#).

<sup>968</sup> República Dominicana, Bélgica, Estonia, Francia, Alemania, Reino Unido, Viet Nam, Côte d'Ivoire, Irlanda, Rumania y Senegal.

<sup>969</sup> Véase [S/2020/1179](#).

para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad y, en 2018, el Marco de la Unión Africana y las Naciones Unidas para la Implementación de la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Añadió que los Jefes de Estado y de Gobierno de África habían presentado un proyecto convincente en favor de la paz y la seguridad mediante la iniciativa emblemática Silenciar las Armas en África y la Hoja de Ruta Maestra de Lusaka. A ese respecto, explicó las diversas formas en que las Naciones Unidas habían tratado de apoyar esas iniciativas, entre otras cosas mediante la asistencia técnica a las capacidades de mediación y desarme, la asociación con la Unión Africana para crear la Red de Dirigentes Africanas y la inversión en actividades de empoderamiento de los jóvenes. El Secretario General también destacó otros ámbitos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y señaló que la acción en África de ambas organizaciones se beneficiaría de una serie de medidas concretas, a saber, una mayor institucionalización de la cooperación a todos los niveles, lo que también exigiría que entre el Consejo y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana existiera una colaboración más sólida, garantizar la previsibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana mediante cuotas y hacer mucho más para que las mujeres y los jóvenes participen y colaboren en el programa de paz y seguridad.

El Presidente de la Comisión de la Unión Africana afirmó que la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana no solo era una necesidad para ambas organizaciones, sino un requisito previo para cumplir sus respectivos mandatos de promover y defender la paz y la seguridad internacionales. También apoyó la financiación previsible, sostenible y flexible para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas o autorizadas por la Unión Africana, con base en el principio del empleo de las cuotas de las Naciones Unidas. Asimismo, afirmó que las reuniones consultivas anuales celebradas desde 2007 entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana habían sido fundamentales para fortalecer la colaboración de los dos Consejos, y señaló que las dos organizaciones también habían incrementado la cooperación y la coordinación operativas, trabajando conjuntamente para apoyar los procesos de paz. Varios miembros del Consejo pidieron una mayor cooperación entre el Consejo y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana<sup>970</sup>, y otros expresaron su apoyo a las contribuciones de las

<sup>970</sup> Sudáfrica, Níger, Túnez, San Vicente y las Granadinas, Bélgica, Alemania, Indonesia y República Dominicana.

Naciones Unidas mediante cuotas a las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana<sup>971</sup>.

El 4 de diciembre, el Consejo publicó dos declaraciones de la Presidencia en relación con este tema, que se anunciaron simultáneamente en una videoconferencia pública. En la primera de las dos declaraciones de la Presidencia, el Consejo encomió el aumento de la contribución de la Unión Africana al mantenimiento de la paz y la seguridad y expresó su disposición a seguir cooperando y colaborando con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en cuestiones relativas a la paz y la seguridad en África<sup>972</sup>. También reconoció que, tras el fortalecimiento de la alianza estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, se habían logrado importantes progresos en la búsqueda de soluciones sostenibles a los conflictos armados de África y en el avance del continente hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>973</sup>. El Consejo siguió alentando a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a que intensificaran sus esfuerzos por coordinar su participación de manera que se apoyasen mutuamente, en toda la gama de posibles respuestas a los conflictos, en consonancia con su Marco Conjunto para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, y también puso de relieve la necesidad de una acción conjunta entre las dos organizaciones para poner fin a la violencia sexual en las situaciones de conflicto armado y posteriores a un conflicto<sup>974</sup>. El Consejo también reconoció la necesidad de contar con mayor apoyo para reforzar las operaciones de paz de la Unión Africana y alentó a que prosiguiera el diálogo entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para lograr ese objetivo<sup>975</sup>.

En la segunda de las declaraciones de la Presidencia (*S/PRST/2020/12*), el Consejo tomó nota de la mejora de la situación de la seguridad en Burundi y de las seis prioridades principales presentadas por el Presidente de Burundi, Evariste Ndayishimiye, para su Gobierno en su discurso de investidura, pronunciado el 18 de junio de 2020, tras la celebración de unas elecciones en general pacíficas<sup>976</sup>. El Consejo también exhortó a las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y los garantes del Acuerdo de Arusha para la Paz y la

<sup>971</sup> Sudáfrica, Túnez, San Vicente y las Granadinas y Reino Unido.

<sup>972</sup> *S/PRST/2020/11*, párrafos 6° y 15°.

<sup>973</sup> *Ibid.*, quinto párrafo.

<sup>974</sup> *Ibid.*, párrafos 11° y 18°.

<sup>975</sup> *Ibid.*, décimo párrafo.

<sup>976</sup> *S/PRST/2020/12*, primer párrafo.

Reconciliación en Burundi de 2000 a que coordinasen sus esfuerzos para asistir a las partes interesadas de Burundi en la aplicación del Acuerdo de Arusha, que había ayudado a sostener un decenio de paz en Burundi<sup>977</sup>. Por último, observando que el Enviado Especial del Secretario General para Burundi había terminado su adscripción el 30 de noviembre de 2019, el Consejo solicitó al Secretario General que dejara de presentar informes periódicos sobre la situación en ese

<sup>977</sup> *Ibid.*, quinto párrafo.

país y aguardaba con interés que el Secretario General se ocupara de la situación en Burundi como parte de sus informes periódicos sobre la región de los Grandes Lagos y África Central<sup>978</sup>.

<sup>978</sup> *Ibid.*, sexto párrafo. Puede encontrarse más información sobre la región de los Grandes Lagos en la parte I, secc. 3. Véase también la parte IX, secc. VI para más información sobre los asesores, enviados y representantes especiales.

#### Cuadro 1

#### Sesiones: cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8711 30 de enero de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)			Secretario General de la ASEAN	Secretario General, 13 miembros del Consejo <sup>a</sup> , invitado	
	Carta de fecha 9 de enero de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas (S/2020/30)					

<sup>a</sup> Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez (también en nombre del Níger y Sudáfrica) y Viet Nam.

#### Cuadro 2

#### Videoconferencias: cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
28 de mayo de 2020	S/2020/489	Carta de fecha 2 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

---

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
8 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/893</a>	Carta de fecha 10 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
4 de diciembre de 2020	<a href="#">S/2020/1179</a>	Carta de fecha 8 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	<a href="#">S/PRST/2020/11</a> <a href="#">S/PRST/2020/12</a>

---

---

**Parte II**  
**Reglamento Provisional y evolución  
de los procedimientos conexos**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	204
I. Evolución de los procedimientos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus .....	207
Nota .....	207
A. Nuevos métodos de trabajo .....	207
B. Videoconferencias .....	212
C. Participación .....	214
D. Adopción de decisiones y votación .....	215
II. Sesiones y actas .....	220
Nota .....	220
A. Sesiones .....	222
B. Consultas officiosas del pleno .....	229
C. Otras sesiones officiosas de los miembros del Consejo de Seguridad .....	230
D. Deliberaciones relativas a las sesiones .....	235
E. Actas .....	239
III. Orden del día .....	239
Nota .....	239
A. Aprobación del orden del día (artículo 9) .....	240
B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11) .....	244
C. Debates sobre el orden del día .....	249
IV. Representación y verificación de poderes .....	252
Nota .....	252
V. Presidencia .....	253
Nota .....	253
A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19) .....	253
B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo .....	255
VI. Secretaría .....	258
Nota .....	258
VII. Dirección de los debates .....	260
Nota .....	260
VIII. Participación .....	263
Nota .....	263
A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37 .....	264

---

B.	Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39 .....	264
C.	Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39....	267
D.	Deliberaciones relacionadas con la participación.....	267
IX.	Adopción de decisiones y votación .....	270
Nota	.....	270
A.	Decisiones del Consejo.....	272
B.	Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38 .....	273
C.	Adopción de decisiones mediante votación .....	275
D.	Adopción de decisiones sin someterlas a votación.....	279
E.	Debates sobre el proceso de adopción de decisiones .....	280
X.	Idiomas.....	283
Nota	.....	283
XI.	Carácter provisional del Reglamento.....	284
Nota	.....	284
Anexo	.....	285

---

## Nota introductoria

En la parte II del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad en relación con su Reglamento Provisional y los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Dado que en sus sesiones oficiales el Consejo suele aplicar el Reglamento de forma sistemática, la parte II se centra más en los casos en que lo aplica de manera especial en sus deliberaciones que en su aplicación habitual.

En el presente suplemento, debido a las importantes repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el funcionamiento del Consejo, la parte II incluye una nueva sección dedicada exclusivamente a las numerosas innovaciones introducidas a partir de marzo de 2020. Del 12 de marzo al 14 de julio de 2020, el Consejo suspendió la celebración de reuniones presenciales en el Salón del Consejo de Seguridad. En cambio, los miembros del Consejo iniciaron la práctica de celebrar videoconferencias públicas y privadas como medio para continuar la labor del Consejo. Desde el 14 de julio y hasta el final del año, los trabajos del Consejo se llevaron a cabo mediante un modelo híbrido, alternando reuniones presenciales con videoconferencias. En 2020, las videoconferencias, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones oficiales del Consejo, lo cual tuvo repercusiones directas en la aplicación del Reglamento Provisional y en la capacidad del Consejo para votar.

En consecuencia, los miembros del Consejo acordaron que las resoluciones se aprobarían mediante un procedimiento escrito, cuyo resultado se anunciaría en una videoconferencia, y que las resoluciones tendrían la misma condición jurídica que las votadas en el Salón del Consejo de Seguridad. Además, los miembros del Consejo acordaron que las declaraciones de la Presidencia se emitirían siguiendo un procedimiento de no objeción y que se anunciarían posteriormente en una videoconferencia pública y tendrían la misma condición jurídica que las aprobadas en el Salón del Consejo de Seguridad. Aunque los miembros del Consejo acordaron los procedimientos para la aprobación de proyectos de resolución y la emisión de declaraciones de la Presidencia, no se acordó ningún procedimiento para las votaciones de procedimiento.

La parte II se divide en 11 secciones. La sección I ofrece una visión general de la evolución de los procedimientos y de los métodos de trabajo acordados por los miembros del Consejo tras el inicio de la pandemia de COVID-19. Al igual que en suplementos anteriores, las secciones II a XI están divididas siguiendo el orden de los capítulos pertinentes del Reglamento Provisional, a saber: la sección II hace referencia a las sesiones y actas (Artículo 28 de la Carta y artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional); la sección III, al orden del día (artículos 6 a 12); la sección IV, a la representación y credenciales (artículos 13 a 17); la sección V, a la Presidencia (artículos 18 a 20); la sección VI, a la Secretaría (artículos 21 a 26); la sección VII, a los procedimientos de trabajo (artículos 27, 29, 30 y 33); la sección VIII, a la participación (Artículos 31 y 32 de la Carta y artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional); la sección IX, a la adopción de decisiones y votación (Artículo 27 de la Carta y artículos 31, 32, 34 a 36, 38 y 40 del Reglamento Provisional); la sección X, a los idiomas (artículos 41 a 47); y la sección XI, al carácter provisional del Reglamento (Artículo 30 de la Carta).

Los demás artículos del Reglamento Provisional se examinan en otras partes del presente suplemento de la siguiente manera: el artículo 28 se trata en las partes IX y X (órganos subsidiarios del Consejo) y en la parte VI (misiones del Consejo); y el artículo 61, concerniente a las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, en la parte IV.

---

Durante el período que se examina, no hubo casos en los que tuvieran que aplicarse los artículos 58 a 60, relativos a la admisión de nuevos Miembros. Por tanto, en el presente suplemento no figura información alguna sobre esos artículos.

\* \* \*

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 81 sesiones, de las cuales 79 fueron públicas y 2 privadas. Los miembros del Consejo celebraron 46 consultas oficiosas del pleno en 2020. Conforme a los métodos de trabajo del Consejo aprobados durante la pandemia de COVID-19, los miembros del Consejo también celebraron 269 videoconferencias, de las cuales 143 fueron públicas y 126 fueron privadas. Los miembros del Consejo continuaron manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria. Como consecuencia de la pandemia de COVID-19, la mayoría de las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria y la mitad de los diálogos interactivos oficiosos se celebraron virtualmente por videoconferencia. El Consejo siguió ampliando la práctica de organizar sesiones oficiosas “de recapitulación” al final de cada mes, salvo el mes de marzo, en el que no se celebró ninguna. Asimismo, la mayoría de las sesiones de recapitulación se celebraron de forma virtual debido a la falta de reuniones presenciales.

En 2020, se sometieron al Consejo 69 asuntos, de los cuales se examinaron 42, frente a 49 en 2019. De los 42 asuntos examinados por el Consejo en 2020, 23 se referían a situaciones regionales y de países concretos, y 19 a cuestiones temáticas y de otra índole<sup>1</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó un total de 57 resoluciones y emitió 13 declaraciones de la Presidencia. También emitió 11 notas y 242 cartas de la Presidencia. No se aprobaron cuatro proyectos de resolución al no obtenerse los nueve votos a favor necesarios y tampoco otros tres por el voto negativo de uno de los miembros permanentes. En 2020, una objeción a la formulación de una invitación de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional dio lugar a una votación de procedimiento en una ocasión.

Los miembros del Consejo siguieron planteando y tratando aspectos relacionados con los métodos de trabajo del Consejo, en particular en una videoconferencia pública<sup>2</sup> sobre los métodos de trabajo celebrada el 15 de mayo en relación con el punto “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (véanse los casos 1, 3, 4, 5 y 7). Los participantes intercambiaron opiniones sobre la manera de asegurar la transparencia, la eficiencia, la inclusividad y la interactividad en la labor del Consejo, en particular en lo que se refiere al formato de las reuniones del Consejo, el orden del día, el papel de la Presidencia del Consejo, la participación en las reuniones y otras actividades del Consejo, y la inclusividad y el reparto de la carga en el proceso de adopción de decisiones. Los miembros y no miembros del Consejo también debatieron sobre las características y el desarrollo ulterior de los métodos de trabajo del Consejo adaptados durante la pandemia de COVID-19.

Durante el período que se examina, del 17 al 19 de enero, los miembros del Consejo también celebraron un retiro oficioso<sup>3</sup> sobre los métodos de trabajo del Consejo, organizado por San Vicente y las Granadinas y Kuwait, en calidad de

---

<sup>1</sup> En 2020, el Consejo examinó un tema, titulado “Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia”, que no figuraba en la lista de temas que se habían sometido al Consejo (véase [S/PV.8773](#)). Véase también [S/2020/10](#).

<sup>2</sup> Véase [S/2020/418](#).

<sup>3</sup> Véase [S/2020/172](#).

---

Presidencias entrante y anterior del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, respectivamente. Como parte del debate, los miembros del Consejo abordaron, entre otras cuestiones, la aplicación de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, la forma de lograr un equilibrio entre la transparencia y la eficiencia en la labor del Consejo, la dinámica entre los miembros del Consejo, el proceso de elaboración de los documentos finales y la cuestión de la redacción, y las mejores prácticas relativas a la relación del Consejo con los miembros en general, otros órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

---

## I. Evolución de los procedimientos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus

### Nota

El Consejo celebró 52 sesiones entre el 1 de enero y el 11 de marzo de 2020. Después de que la Organización Mundial de la Salud declarara la pandemia de COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y de que el Secretario General adoptara, el 16 de marzo de 2020, la decisión de restringir la presencia en la Sede de las Naciones Unidas solo al personal esencial<sup>4</sup>, los miembros del Consejo acordaron adoptar varios métodos de trabajo nuevos, incluidos nuevos procedimientos para la aprobación de resoluciones, para poder realizar su labor de manera virtual y garantizar la continuidad de su mandato. En consecuencia, el Consejo no celebró ninguna reunión presencial entre el 12 de marzo y el 14 de julio, sino que convocó 128 videoconferencias<sup>5</sup>. Desde el 14 de julio y hasta el final del año, el Consejo celebró indistintamente reuniones presenciales y videoconferencias.

Del 14 de julio al 5 de octubre, las sesiones presenciales se celebraron en el Salón del Consejo Económico y Social en lugar de en el Salón del Consejo de Seguridad, con el fin de asegurar el distanciamiento físico necesario en consonancia con las directrices de salud y seguridad acordadas por las respectivas presidencias del Consejo en coordinación con el Secretario General<sup>6</sup>. El 8 de octubre se

reanudaron las reuniones presenciales en el Salón del Consejo de Seguridad<sup>7</sup>. En noviembre, los miembros del Consejo acordaron que el uso del Salón del Consejo Económico y Social seguía siendo una opción para las reuniones presenciales, a fin de proporcionar flexibilidad<sup>8</sup>. También se celebraron consultas oficiosas presenciales en el Salón del Consejo Económico y Social y en el Salón del Consejo de Seguridad, en lugar de en la Sala de Consultas.

La sección I abarca las prácticas y procedimientos desarrollados por el Consejo en relación con sus métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19. Consta de cuatro subsecciones, sobre nuevos métodos de trabajo, videoconferencias, participación, y adopción de decisiones y votación.

### A. Nuevos métodos de trabajo

De marzo a diciembre de 2020, cada Presidencia del Consejo expuso, en una carta dirigida a los representantes de los miembros del Consejo, los métodos de trabajo acordados por los miembros del Consejo para ese mes, normalmente partiendo de las medidas expuestas en los meses anteriores y manteniéndolas. En el cuadro 1 que figura a continuación se enumeran todas las cartas de la Presidencia del Consejo distribuidas en 2020 relativas a los métodos de trabajo del Consejo durante la pandemia de COVID-19.

---

<sup>4</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>5</sup> El Consejo celebró su 8745ª sesión de forma presencial el 12 de marzo ([S/PV.8745](#)) y su 8746ª sesión de forma presencial el 14 de julio ([S/PV.8746](#)). Puede encontrarse más información sobre las sesiones del Consejo en 2020 en la secc. II.

<sup>6</sup> Véanse [S/2020/639](#), [S/2020/778](#) y [S/2020/877](#).

---

<sup>7</sup> Véanse [S/2020/966](#) y [S/2020/1077](#).

<sup>8</sup> Véase [S/2020/1077](#).

Cuadro 1

**Cartas de la Presidencia del Consejo de Seguridad dirigidas a los representantes de los miembros del Consejo en 2020 relativas a los métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19**

<i>Fecha</i>	<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Presidencia</i>	<i>Resumen de los métodos de trabajo acordados</i>
27 de marzo de 2020	<a href="#">S/2020/253</a>	Carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	China	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento escrito para la aprobación de resoluciones</li> <li>• Procedimiento para convocar videoconferencias</li> <li>• Anuncio de videoconferencias</li> <li>• Participación de países no miembros del Consejo</li> <li>• Actas de las videoconferencias</li> </ul>
2 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/273</a>	Carta de fecha 2 de abril de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	República Dominicana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento para convocar videoconferencias</li> <li>• Plan de videoconferencias oficiosas</li> <li>• Nomenclatura de las videoconferencias</li> <li>• Anuncio de videoconferencias</li> <li>• Emisión en directo de videoconferencias públicas</li> <li>• Aprobación del orden del día (artículo 9)</li> <li>• Acreditación de representantes (artículo 13)</li> <li>• Participación de invitados en virtud del artículo 37</li> <li>• Participación de invitados en virtud del artículo 39</li> <li>• Idiomas de las videoconferencias</li> <li>• Actas de las videoconferencias</li> <li>• Resultados de las videoconferencias</li> <li>• Procedimiento de aprobación de las declaraciones de la Presidencia</li> <li>• Realización de videoconferencias</li> </ul>
7 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/372</a>	Carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del	Estonia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de trabajo oficioso</li> <li>• Nomenclatura de las videoconferencias</li> </ul>

<i>Fecha</i>	<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Presidencia</i>	<i>Resumen de los métodos de trabajo acordados</i>
		Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación del orden del día (artículo 9)</li> <li>• Acreditación de representantes (artículo 13)</li> <li>• Procedimientos de trabajo en virtud del capítulo VI del Reglamento Provisional</li> <li>• Participación de países no miembros del Consejo</li> <li>• Anuncio de videoconferencias</li> <li>• Actas de las videoconferencias</li> <li>• Emisión en directo de videoconferencias públicas</li> <li>• Resultados de las videoconferencias</li> <li>• Procedimiento escrito para la aprobación de resoluciones</li> <li>• Procedimiento de aprobación de las declaraciones de la Presidencia</li> <li>• Realización de videoconferencias</li> <li>• Órganos subsidiarios</li> </ul>
2 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/490</a>	Carta de fecha 2 de junio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Francia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga de las directrices acordadas durante las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/372</a>)</li> </ul>
1 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/639</a>	Carta de fecha 1 de julio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Alemania	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidades para las sesiones presenciales del Consejo de Seguridad en julio de 2020 en el Salón del Consejo Económico y Social</li> </ul>
4 de agosto de 2020	<a href="#">S/2020/778</a>	Carta de fecha 4 de agosto de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Indonesia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo de las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/372</a>), y de las modalidades de las sesiones presenciales del Consejo, que</li> </ul>

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Presidencia</i>	<i>Resumen de los métodos de trabajo acordados</i>
2 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/877</a>	Carta de fecha 2 de septiembre de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Níger	<p>figuran en el anexo de la carta de fecha 1 de julio de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/639</a>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo de las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/372</a>), y de las modalidades de las sesiones presenciales del Consejo, que figuran en la carta de fecha 1 de julio de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/639</a>) y en la carta de fecha 4 de agosto de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/778</a>) y su nota adicional</li> <li>• Idiomas de las videoconferencias</li> </ul>
1 de octubre de 2020	<a href="#">S/2020/966</a>	Carta de fecha 1 de octubre de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Federación de Rusia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo de las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/372</a>)</li> <li>• Modalidades para las sesiones presenciales del Consejo en octubre de 2020 en el Salón del Consejo de Seguridad</li> </ul>
2 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1077</a>	Carta de fecha 2 de noviembre de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	San Vicente y las Granadinas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo de las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/372</a>), para la labor virtual del Consejo</li> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo que figuran en el anexo de la carta de fecha 1 de octubre de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/966</a>) para las sesiones presenciales en el Salón del</li> </ul>

Fecha	Signatura	Título	Presidencia	Resumen de los métodos de trabajo acordados
3 de diciembre de 2020	S/2020/1163	Carta de fecha 3 de diciembre de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Sudáfrica	<p>Consejo de Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Priorización del multilingüismo</li> <li>• Interacción con países no miembros del Consejo</li> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo de las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (S/2020/372), y de las modalidades de las sesiones presenciales del Consejo, que figuran en el anexo de la carta de fecha 1 de julio de 2020 de la Presidencia del Consejo (S/2020/639)</li> </ul>

En las cartas de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de marzo y 2 de abril de 2020 se establecía que las medidas acordadas en ellas eran “temporales, extraordinarias y provisionales”, a fin de que el Consejo pudiera cumplir su mandato, y no se considerarían un precedente en lo sucesivo<sup>9</sup>. Asimismo, en las cartas de fecha 7 de mayo, 2 de junio, 4 de agosto, 2 de septiembre, 2 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 se indicaba que los métodos y modalidades de trabajo eran solo respuestas a las circunstancias excepcionales y extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19<sup>10</sup> y no sentarían un precedente para el futuro<sup>11</sup>. En todas las cartas se establecía que la aplicación de las medidas acordadas se evaluaría y se renovarían, modificaría o suspendería de conformidad con lo que acordasen todos los miembros del Consejo.

Además, en la carta de la Presidencia del Consejo de fecha 2 de abril se establecía que no se había llegado a un “acuerdo para considerar las deliberaciones del Consejo celebradas en la plataforma virtual como reuniones oficiales”<sup>12</sup>. Allí también se confirmaba que la labor del Consejo se desempeñaría “de conformidad con el Reglamento Provisional del Consejo”, asegurando que todos los miembros del Consejo que participasen en un debate virtual

estuvieran representados por delegados debidamente acreditados en virtud del artículo 13 del Reglamento Provisional; que el orden del día se aprobara al comienzo de cada videoconferencia, de conformidad con el artículo 9; y que se observaran en la práctica las demás normas pertinentes del capítulo VI del Reglamento Provisional (artículos 27 a 39)<sup>13</sup>. También se estableció que las videoconferencias se llevarían a cabo sobre los temas que figuraban en el “plan oficioso de video teleconferencias”, también denominado plan oficioso, elaborado por la Presidencia del Consejo tras consultas con miembros del Consejo durante el primer día hábil de la Presidencia. El plan oficioso comprendería las videoconferencias públicas y privadas que normalmente figuraban como sesiones informativas y consultas en el programa de trabajo oficioso del Consejo<sup>14</sup>.

En las cartas de la Presidencia de fecha 1 de julio y 1 de octubre se establecían las modalidades de celebración de sesiones presenciales durante la pandemia de COVID-19 en el Salón del Consejo Económico y Social y en el Salón del Consejo de Seguridad, respectivamente<sup>15</sup>. En la carta de fecha 1 de julio se señalaba que, a la luz de los avances en relación con la contención de la pandemia de COVID-19, el Consejo tenía la intención de iniciar un

<sup>9</sup> Véanse S/2020/253 y S/2020/273.

<sup>10</sup> Véanse S/2020/372, S/2020/490, S/2020/778, S/2020/877 y S/2020/1163.

<sup>11</sup> Véase S/2020/1077.

<sup>12</sup> Véase S/2020/273.

<sup>13</sup> *Ibid.* Véase también S/2020/372.

<sup>14</sup> Véase S/2020/273. Véase también S/2020/372 respecto del “programa de trabajo oficioso del Consejo” para mayo de 2020.

<sup>15</sup> Véanse S/2020/639 y S/2020/966.

cambio gradual y por etapas con miras a celebrar sesiones presenciales en la Sede, y se establecieron las modalidades relativas a la ubicación, el acceso, la salud y la seguridad para celebrar sesiones en el Salón del Consejo Económico y Social en julio de 2020<sup>16</sup>. En la carta se aclaraba que, para las sesiones presenciales, se aplicaba el Reglamento Provisional. Además, cuando recibiera una solicitud de algún miembro del Consejo para celebrar una sesión en la Sede, la Presidencia consultaría a los miembros a fin de alcanzar una decisión consensuada. En la carta de fecha 1 de julio y en las posteriores de 2020 se afirmaba que los miembros del Consejo habían acordado que la decisión de celebrar sesiones presenciales en los locales de la Sede de las Naciones Unidas correspondía al Consejo, que podría revisar, ajustar o suspender su decisión<sup>17</sup>.

Mediante una carta de fecha 1 de octubre, la Presidencia del Consejo indicó que tenía previsto celebrar las sesiones de manera predeterminada según “el formato tradicional, establecido en la Carta de las Naciones Unidas y el Reglamento Provisional del Consejo”. En la carta también se establecía el protocolo para la presencia de los miembros del Consejo en el Salón del Consejo de Seguridad y las modalidades de las sesiones presenciales en octubre de 2020. En cuanto a los miembros entrantes del Consejo, en la carta se estipulaba que tendrían derecho a ocupar en el Salón dos puestos de observadores asignados por la Secretaría tanto durante las sesiones como durante las consultas oficiosas, sin que sirviera de precedente para las ocasiones en que las consultas del Consejo se celebrasen en la Sala de Consultas<sup>18</sup>.

## B. Videoconferencias

Del 24 de marzo al 14 de julio de 2020, el Consejo celebró debates públicos y privados exclusivamente por videoconferencia. Desde el 14 de julio y hasta el final del año, se celebraron indistintamente reuniones presenciales y videoconferencias (en promedio, los miembros del Consejo celebraron 7 reuniones y 22 videoconferencias públicas al mes).

### Nomenclatura

En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha de 2 de abril, se especificaba que la

nomenclatura que se utilizaría para los debates virtuales sería la siguiente: “Video teleconferencia abierta sobre [tema del orden del día a debatir]” seguida de “Video teleconferencia privada sobre [tema del orden del día a debatir]”. Además, a las consultas se las denominaría “Video teleconferencia privada sobre [tema del orden del día a debatir]”<sup>19</sup>. Posteriormente, en una carta de fecha 7 de mayo, además de la terminología establecida, la Presidencia del Consejo hizo referencia a “sesiones por videoconferencia”, “sesiones informativas por videoconferencia” y “consultas por videoconferencia”<sup>20</sup>. Sin embargo, en el programa de trabajo oficioso provisional no se utilizaban estos términos, sino que se hacía referencia a “VTC pública” y “VTC privada”, y a “Aprobación” para el anuncio de las votaciones celebradas de acuerdo con el procedimiento escrito acordado, como se describe con más detalle en la subsección D. A partir de noviembre de 2020, el programa de trabajo provisional oficioso introdujo una nueva nomenclatura que utilizaba “VTC” seguido de los formatos de las sesiones públicas del Consejo previstos en el párrafo 21 del anexo de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>21</sup>. De ahí que el programa de trabajo provisional oficioso hiciera referencia a “sesión informativa virtual”, “debate virtual” y “debate abierto virtual”. Además, el programa de trabajo provisional oficioso hacía referencia a las “consultas virtuales” respecto de las consultas celebradas por videoconferencia y a la “Aprobación” para el anuncio de las votaciones celebradas de acuerdo con el procedimiento escrito acordado<sup>22</sup>.

### Idiomas

Debido a las limitaciones técnicas, los debates virtuales celebrados por videoconferencia se realizaron inicialmente solo en inglés<sup>23</sup>. A partir del 31 de agosto, los miembros del Consejo comenzaron a utilizar una

<sup>19</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>20</sup> Véase [S/2020/372](#).

<sup>21</sup> Véase [S/2017/507](#).

<sup>22</sup> Véase [S/2021/203](#). Durante 2020, el programa de trabajo provisional se denominó de distintas maneras según la Presidencia del mes, como “plan oficioso” (en abril de 2020), “programa de trabajo oficioso provisional” (en mayo de 2020), “programa de trabajo provisional oficioso” (en mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2020) y “programa de trabajo provisional” (en octubre y diciembre de 2020).

<sup>23</sup> Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#). No obstante, bajo la presidencia de Francia en junio de 2020, los miembros del Consejo formularon declaraciones en videoconferencias en inglés y francés (véase, por ejemplo, [S/2020/514](#)).

<sup>16</sup> Véase [S/2020/639](#).

<sup>17</sup> Véanse [S/2020/639](#), [S/2020/778](#), [S/2020/877](#), [S/2020/966](#), [S/2020/1077](#) y [S/2020/1163](#).

<sup>18</sup> Véase [S/2020/966](#).

plataforma de interpretación a distancia para las videoconferencias públicas. Mediante una carta de fecha 2 de septiembre de 2020, el Presidente del Consejo anunció que, durante su presidencia, su delegación tenía la intención de dirigir los asuntos del Consejo y formular sus declaraciones nacionales en su idioma oficial. A ese respecto, se alentó encarecidamente el despliegue de la plataforma de interpretación para que los miembros del Consejo pudieran hablar en sus idiomas oficiales<sup>98024</sup>. Mediante una carta de fecha 2 de noviembre de 2020, la Presidencia del Consejo señaló que los miembros del Consejo habían acordado que se daría prioridad al multilingüismo para lograr una mayor eficacia y participación en las sesiones<sup>25</sup>. Si bien los miembros del Consejo llegaron a un acuerdo para disponer de interpretación en las videoconferencias públicas, no se llegó a un acuerdo similar para las videoconferencias privadas, incluidas las de los órganos subsidiarios.

En 2020, el Consejo celebró un total de 269 videoconferencias, de las cuales 143 fueron públicas y 126 fueron privadas. Puede encontrarse más información en el anexo a continuación.

## Formatos

### *Videoconferencias públicas*

La práctica del Consejo en relación con las videoconferencias públicas evolucionó durante el período que se examina, aumentando progresivamente la participación y la transparencia. La evolución se explica en gran medida por las repercusiones de la pandemia en el funcionamiento de la Sede de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas junto con la Secretaría para mitigar el impacto y asegurar la continuidad del funcionamiento del Consejo.

En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de marzo de 2020, se estableció que la Presidencia del Consejo anunciaría al público y a los Estados Miembros, con 24 horas de antelación, la intención de programar videoconferencias de los miembros del Consejo. Además, se establecía que: a) la Presidencia podía invitar a Estados Miembros que no pertenecieran al Consejo a participar en una videoconferencia de los miembros del Consejo, “cuando los intereses de dichos Estados Miembros se [vieran] especialmente afectados y no [hubiera] objeciones de ningún miembro del Consejo”; y b) para garantizar la transparencia de esas videoconferencias, la Presidencia distribuiría como documento del Consejo, en un plazo de 48 horas, un documento

recopilatorio de las intervenciones de los exponentes y de los países miembros y no miembros del Consejo que hubieran participado en la videoconferencia y solicitaran la inclusión de sus declaraciones en dicho documento. En la carta se especificaba, sin embargo, que eso no se aplicaría “a las videoconferencias de los miembros del Consejo que se anuncien con antelación como videoconferencias privadas”<sup>26</sup>.

En una carta de fecha 2 de abril de 2020, se estableció que: a) la Presidencia invitaría a los Estados Miembros, a los miembros de la Secretaría o a otras personas que no fueran miembros del Consejo a participar en una videoconferencia “con arreglo a los principios del artículo 37 y del artículo 39” del Reglamento Provisional, si ningún miembro del Consejo presentaba objeciones; b) el día anterior al evento, la Presidencia haría llegar al conjunto de los miembros de las Naciones Unidas por correo electrónico un mensaje en el que se anunciaría la videoconferencia (el mensaje también estaría disponible para el conjunto de los miembros y el público en general en el programa de trabajo en el sitio web del Consejo); y c) las videoconferencias públicas, cuando sustituyeran una sesión informativa regular del Consejo, se dividirían en dos partes. La primera parte sería una transmisión pública en directo de las exposiciones pertinentes, moderada por la Presidencia del Consejo y realizada por *webcast* de las Naciones Unidas y, una vez concluidas esas exposiciones, la Presidencia invitaría al Consejo a realizar una videoconferencia pública o una privada, que no se transmitiría por *webcast*. En la carta se establecía además que la segunda parte de las videoconferencias públicas se transmitiría íntegramente por *webcast* tan pronto como fuera técnicamente posible<sup>27</sup>. Por ello, del 7 al 16 de abril, se pusieron a disposición las transmisiones por *webcast* de la primera parte de las videoconferencias<sup>28</sup>. A partir del 21 de abril, las videoconferencias públicas se transmitieron íntegramente por *webcast*<sup>29</sup>.

El 27 de abril, el Consejo celebró su primera videoconferencia pública con una amplia participación de no miembros del Consejo, similar a un debate abierto como el previsto en el párrafo 21 de la nota de

<sup>26</sup> Véase [S/2020/253](#).

<sup>27</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>28</sup> Véanse [S/2020/286](#), [S/2020/305](#) y [S/2020/313](#).

<sup>29</sup> Véase la carta de la Presidencia del Consejo de 23 de abril de 2020 en la que se recopilan las declaraciones de la primera videoconferencia pública para la que se facilitó una transmisión por *webcast*, celebrada el 21 de abril en relación con el tema “La protección de los civiles en los conflictos armados” ([S/2020/340](#)).

<sup>24</sup> Véase [S/2020/877](#).

<sup>25</sup> Véase [S/2020/1077](#).

la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>30</sup>. Sin embargo, dadas las limitaciones técnicas impuestas por las videoconferencias, se acordó que la participación de los no miembros del Consejo se limitaría a la presentación de declaraciones escritas. La videoconferencia pública se celebró en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y se centró en la juventud y la paz y la seguridad. De conformidad con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo en relación con la videoconferencia y en consonancia con los procedimientos establecidos en las cartas de la Presidencia de 27 de marzo y 2 de abril de 2020<sup>31</sup>, la Presidencia distribuyó una carta en la que se recopilaban las declaraciones formuladas por los exponentes, los miembros del Consejo y los no miembros del Consejo, así como las declaraciones escritas presentadas por otras entidades<sup>32</sup>.

En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 7 de mayo de 2020, se estableció que: a) la participación en las videoconferencias estaría abierta a que los no miembros del Consejo formularan declaraciones orales en cuanto fuera técnicamente posible; b) todas las videoconferencias públicas serían transmitidas en su totalidad por *webcast* de las Naciones Unidas; y c) se invitaba a los miembros y no miembros del Consejo a enviar sus declaraciones a la Presidencia lo antes posible, y a más tardar el día de la sesión, para que se incluyeran en el documento recopilatorio que contenía las intervenciones de los exponentes y las de los miembros y no miembros del Consejo que participaban en la videoconferencia<sup>33</sup>. Las limitaciones técnicas para la participación de un gran número de personas que no eran miembros del Consejo en las videoconferencias públicas persistieron durante el período examinado. Además, una vez que se reanudaron las reuniones presenciales, se restringió la participación de los no miembros del Consejo en los debates abiertos debido a las necesarias directrices de salud y seguridad. Por lo tanto, los no miembros del Consejo siguieron participando en los debates abiertos mediante la presentación de declaraciones escritas.

#### *Videoconferencias privadas*

La práctica del Consejo en lo que respecta a las videoconferencias privadas se mantuvo prácticamente sin cambios desde marzo hasta diciembre de 2020. En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de marzo de 2020, se estableció que determinados debates

virtuales del Consejo se anunciarían como videoconferencias privadas, en las que no se invitaría a participar a los Estados Miembros que no fueran miembros del Consejo. En la carta se establecía además que el procedimiento de publicación de las declaraciones de los Estados Miembros no se aplicaría a las videoconferencias privadas<sup>34</sup>. En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 2 de abril de 2020, se estableció que, en la medida de lo posible y de acuerdo con los miembros del Consejo, la Presidencia facilitaría la negociación de comunicados de prensa o elementos para la prensa después de cada debate del Consejo y que la Presidencia transmitirá oralmente los elementos para la prensa acordados a través del *webcast* de las Naciones Unidas<sup>35</sup>. En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha de 7 de mayo de 2020, se confirmó que las videoconferencias privadas no se transmitirían por *webcast*<sup>36</sup>.

#### **Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad celebradas por videoconferencia**

Además de las videoconferencias públicas y privadas convocadas en lugar de las reuniones presenciales y las consultas oficiosas del pleno, en 2020 los miembros del Consejo también celebraron por videoconferencia seis diálogos interactivos oficiosos y 18 de las 22 reuniones con arreglo a la fórmula Arria<sup>37</sup>.

### **C. Participación**

Como se refleja en las cartas de la Presidencia del Consejo que figuran en el cuadro 1, se invitó a no miembros del Consejo a participar en las videoconferencias a partir de marzo de 2020 “cuando los intereses de dichos Estados Miembros se [vieran] especialmente afectados y no [hubiera] objeciones de ningún miembro del Consejo” y a partir de abril de 2020 “con arreglo a los principios del artículo 37 y del artículo 39” si ningún miembro del Consejo presentaba objeciones<sup>38</sup>. Como se ha explicado anteriormente, dadas las limitaciones técnicas impuestas por las videoconferencias y las directrices de salud y seguridad aplicadas a las reuniones presenciales, la participación de no miembros del Consejo disminuyó

<sup>30</sup> Véase [S/2017/507](#).

<sup>31</sup> Véanse [S/2020/253](#) y [S/2020/273](#).

<sup>32</sup> Véase [S/2020/346](#).

<sup>33</sup> Véase [S/2020/372](#).

<sup>34</sup> Véase [S/2020/253](#).

<sup>35</sup> Véase [S/2020/273](#). Véase también [S/2020/372](#).

<sup>36</sup> Véase [S/2020/372](#).

<sup>37</sup> Puede encontrarse más información sobre los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria celebrados en 2020 en la secc. II.C.

<sup>38</sup> Véanse [S/2020/253](#) y [S/2020/273](#).

significativamente durante el período examinado<sup>39</sup>. No obstante, de conformidad con las cartas de la Presidencia del Consejo de 27 de marzo, 2 de abril y 7 de mayo de 2020, las declaraciones escritas de los no miembros del Consejo que solicitaron participar en las videoconferencias se distribuyeron como parte de los documentos recopilatorios anexos a las cartas de la Presidencia del Consejo<sup>40</sup>.

## D. Adopción de decisiones y votación

### Resoluciones

Tras la decisión de suspender las reuniones presenciales en el Salón del Consejo de Seguridad en respuesta a la pandemia de COVID-19, mediante una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de marzo de 2020 se acordó que las resoluciones del Consejo se aprobarían mediante un procedimiento escrito. En la carta se indicaba que, tras recibirse una solicitud de uno o varios miembros del Consejo que presentasen un borrador de proyecto de resolución, la Presidencia distribuiría una carta a los miembros del Consejo en la que anunciaría que el proyecto de resolución, que se incluía en la carta como anexo, se sometería a votación, y pediría a los miembros del Consejo que facilitasen sus votos por escrito en un plazo improrrogable de 24 horas<sup>41</sup>. Además, en el programa de trabajo del Consejo se anunciaría que se había iniciado el proceso. El proyecto de resolución se traduciría a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de que finalizara el período de 24 horas.

Dentro de ese plazo de 24 horas, cada delegación enviaría a la Directora de la División de Asuntos del

Consejo de Seguridad una carta de su Representante Permanente o Encargado de Negocios, remitida por vía electrónica a la División, en la que indicaría su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procediera, una explicación de voto. La División acusaría recibo, mantendría la confidencialidad de los votos durante ese período y comunicaría el resultado a la Presidencia del Consejo de Seguridad al término del período de votación de 24 horas. El miembro o los miembros del Consejo que presentasen la resolución no podrían retirarla ni modificarla una vez iniciado el período de votación. Se consideraría que toda delegación que no respondiera en el plazo de votación de 24 horas estaría ausente de la votación<sup>42</sup>.

Dentro de las tres horas siguientes a la conclusión del período de votación, la Presidencia del Consejo distribuiría una carta, con la lista de los votos de todas las delegaciones y el resultado de la votación, a todos los miembros del Consejo y a los Estados Miembros interesados. Si se aprobaba el proyecto de resolución, la Presidencia también presentaría el resultado a la División de Asuntos del Consejo de Seguridad, que a su vez distribuiría la resolución a todos los miembros del Consejo y a los Estados Miembros interesados. Una vez recibido el resultado, los miembros del Consejo tendrían seis horas para presentar una explicación de su voto por escrito. Los Estados Miembros interesados podrían también formular una declaración escrita, con el acuerdo del Consejo, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional. Dentro de las 12 horas siguientes a la conclusión del período de votación, la Presidencia convocaría una videoconferencia del Consejo para anunciar el resultado de la votación<sup>43</sup>.

De conformidad con la carta de la Presidencia del Consejo, las resoluciones aprobadas mediante el procedimiento de votación por escrito tendrían la misma condición jurídica que las votadas en el Salón del Consejo de Seguridad. El 30 de marzo de 2020, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2515 (2020) en relación con el tema titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, que fue la primera resolución aprobada mediante el procedimiento de votación por escrito<sup>44</sup>. Durante el período que se examina, el Consejo aprobó 34 resoluciones mediante el procedimiento de votación por escrito, de un total de 57 resoluciones aprobadas en 2020. En el cuadro 2 se enumeran las resoluciones aprobadas mediante el procedimiento de votación por escrito y en el cuadro 3 se enumeran los proyectos de

<sup>39</sup> Para obtener más información sobre la participación en 2020, véase la secc. VIII.

<sup>40</sup> Véanse [S/2020/253](#), [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#). Véase también el documento [S/2020/906](#), por el que se transmite una recopilación de las declaraciones de los no miembros del Consejo en relación con la 8756ª sesión del Consejo, celebrada el 10 de septiembre en relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados” (véase [S/PV.8756](#)).

<sup>41</sup> A pesar de ese acuerdo, el período de votación improrrogable se ajustó, en ocasiones, a menos de 24 horas en función de la urgencia de determinados procedimientos de votación. Por ejemplo, el período de votación sobre la resolución [2533 \(2020\)](#) y los proyectos de enmienda propuestos en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio” fue de entre 3 y 12 horas. Véanse, por ejemplo, [S/2020/699](#), [S/2020/700](#), [S/2020/701](#) y [S/2020/702](#). Un proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia, que figura en el documento [S/2020/683](#), se sometió a votación por un período improrrogable de dos horas (véase [S/2020/694](#)).

<sup>42</sup> Véase [S/2020/253](#).

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> Véase [S/2020/270](#).

resolución y las enmiendas examinados en el marco del procedimiento de votación por escrito, pero no aprobados.

A diferencia del procedimiento descrito anteriormente, en 2020 las enmiendas se sometieron a votación en menos de 24 horas. En cuatro cartas secuenciales distribuidas entre el 8 y el 10 de julio, la Presidencia del Consejo invocó el artículo 33 del Reglamento Provisional, según el cual una moción para introducir una enmienda tendrá precedencia “sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo”. Según lo previsto en las cartas, teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias que se daban en relación con la práctica y los métodos de trabajo del Consejo, en particular la ausencia de “sesiones” a que se refería el artículo 33, la Presidencia del Consejo sometió diversas enmiendas a votación por escrito en un plazo inferior a 24 horas. Las enmiendas se propusieron respecto de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema titulado “La

situación en Oriente Medio”, y más concretamente con la renovación del mecanismo humanitario transfronterizo establecido en los párrafos 2 y 3 de la resolución 2165 (2014) del Consejo de Seguridad<sup>45</sup>. Las cuatro enmiendas propuestas se sometieron a votación de forma secuencial y simultánea entre el 9 y el 11 de julio en un período de votación de 12 horas<sup>46</sup>. El resultado fue que el Consejo examinó y no aprobó las enmiendas a los proyectos de resolución presentadas por Bélgica y Alemania<sup>47</sup>, así como por la Federación de Rusia<sup>48</sup> y China<sup>49</sup>.

<sup>45</sup> Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 20.

<sup>46</sup> Véanse S/2020/669, S/2020/699, S/2020/700 y S/2020/701.

<sup>47</sup> Véanse S/2020/667 y S/2020/684. No obstante, el proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/684 fue aprobado como resolución 2533 (2020), aunque no por unanimidad.

<sup>48</sup> Véanse S/2020/668, S/2020/690 y S/2020/691.

<sup>49</sup> Véase S/2020/692.

## Cuadro 2

### Resoluciones aprobadas por el Consejo mediante el procedimiento de votación por escrito, 2020

<i>Resolución y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
<a href="#">2515 (2020)</a> 30 de marzo de 2020	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	<a href="#">S/2020/270</a>	<a href="#">S/2020/246</a>
<a href="#">2516 (2020)</a> 30 de marzo de 2020	La situación en Somalia	<a href="#">S/2020/266</a>	<a href="#">S/2020/247</a>
<a href="#">2517 (2020)</a> 30 de marzo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/267</a>	<a href="#">S/2020/248</a>
<a href="#">2518 (2020)</a> 30 de marzo de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	<a href="#">S/2020/268</a>	<a href="#">S/2020/249</a>
<a href="#">2519 (2020)</a> 14 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/408</a>	<a href="#">S/2020/405</a>
<a href="#">2520 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	La situación en Somalia	<a href="#">S/2020/466</a>	<a href="#">S/2020/459</a>
<a href="#">2521 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/469</a>	<a href="#">S/2020/462</a>
<a href="#">2522 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	La situación relativa al Iraq	<a href="#">S/2020/467</a>	<a href="#">S/2020/460</a>
<a href="#">2523 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/468</a>	<a href="#">S/2020/461</a>
<a href="#">2524 (2020)</a> 3 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/496</a>	<a href="#">S/2020/494</a>

**Parte II. Reglamento Provisional y evolución  
de los procedimientos conexos**

<i>Resolución y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
<a href="#">2525 (2020)</a> 3 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/497</a>	<a href="#">S/2020/495</a>
<a href="#">2526 (2020)</a> 5 de junio de 2020	La situación en Libia	<a href="#">S/2020/509</a>	<a href="#">S/2020/504</a>
<a href="#">2527 (2020)</a> 22 de junio de 2020	La situación en Somalia	<a href="#">S/2020/573</a>	<a href="#">S/2020/569</a>
<a href="#">2528 (2020)</a> 25 de junio de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	<a href="#">S/2020/601</a>	<a href="#">S/2020/589</a>
<a href="#">2529 (2020)</a> 25 de junio de 2020	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	<a href="#">S/2020/602</a>	<a href="#">S/2020/590</a>
<a href="#">2530 (2020)</a> 29 de junio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/624</a>	<a href="#">S/2020/612</a>
<a href="#">2531 (2020)</a> 29 de junio de 2020	La situación en Malí	<a href="#">S/2020/625</a>	<a href="#">S/2020/613</a>
<a href="#">2532 (2020)</a> 1 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/2020/638</a>	<a href="#">S/2020/632</a>
<a href="#">2533 (2020)</a> 11 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/702</a>	<a href="#">S/2020/698</a>
<a href="#">2538 (2020)</a> 28 de agosto de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	<a href="#">S/2020/856</a>	<a href="#">S/2020/851</a>
<a href="#">2539 (2020)</a> 28 de agosto de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/857</a>	<a href="#">S/2020/853</a>
<a href="#">2540 (2020)</a> 28 de agosto de 2020	La situación en Somalia	<a href="#">S/2020/858</a>	<a href="#">S/2020/854</a>
<a href="#">2541 (2020)</a> 31 de agosto de 2020	La situación en Malí	<a href="#">S/2020/867</a>	<a href="#">S/2020/859</a>
<a href="#">2544 (2020)</a> 18 de septiembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/2020/920</a>	<a href="#">S/2020/917</a>
<a href="#">2548 (2020)</a> 30 de octubre de 2020	La situación relativa al Sáhara Occidental	<a href="#">S/2020/1075</a>	<a href="#">S/2020/1063</a>
<a href="#">2549 (2020)</a> 5 de noviembre de 2020	La situación en Bosnia y Herzegovina	<a href="#">S/2020/1087</a>	<a href="#">S/2020/1085</a>
<a href="#">2553 (2020)</a> 3 de diciembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/2020/1167</a>	<a href="#">S/2020/1166</a>
<a href="#">2554 (2020)</a> 4 de diciembre de 2020	La situación en Somalia	<a href="#">S/2020/1173</a>	<a href="#">S/2020/1170</a>
<a href="#">2555 (2020)</a> 18 de diciembre de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/1263</a>	<a href="#">S/2020/1252</a>
<a href="#">2556 (2020)</a> 18 de diciembre de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	<a href="#">S/2020/1265</a>	<a href="#">S/2020/1253</a>

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Resolución y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
<a href="#">2557 (2020)</a> 18 de diciembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	<a href="#">S/2020/1266</a>	<a href="#">S/2020/1254</a>
<a href="#">2558 (2020)</a> 21 de diciembre de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	<a href="#">S/2020/1273</a>	<a href="#">S/2020/1269</a>
<a href="#">2559 (2020)</a> 22 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/1280</a>	<a href="#">S/2020/1276</a>
<a href="#">2560 (2020)</a> 29 de diciembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	<a href="#">S/2020/1311</a>	<a href="#">S/2020/1305</a>

### Cuadro 3

#### Proyectos de resolución y enmiendas examinados por el Consejo en el marco del procedimiento de votación por escrito, pero no aprobados, 2020

<i>Proyecto de resolución o enmienda y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
<a href="#">S/2020/654</a> 7 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/661</a>	<a href="#">S/2020/657</a>
<a href="#">S/2020/658</a> 8 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/671</a>	<a href="#">S/2020/664</a>
<a href="#">S/2020/667</a> 10 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/693</a>	<a href="#">S/2020/681</a>
<a href="#">S/2020/668</a> (enmienda al proyecto de resolución <a href="#">S/2020/667</a> ) 9 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/669</a>	<a href="#">S/2020/670</a>
<a href="#">S/2020/683</a> 10 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/694</a>	<a href="#">S/2020/688</a>
<a href="#">S/2020/690</a> (enmienda al proyecto de resolución <a href="#">S/2020/684</a> ) 11 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/699</a>	<a href="#">S/2020/695</a>
<a href="#">S/2020/691</a> (enmienda al proyecto de resolución <a href="#">S/2020/684</a> ) 11 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/700</a>	<a href="#">S/2020/696</a>
<a href="#">S/2020/692</a> (enmienda al proyecto de resolución <a href="#">S/2020/684</a> ) 11 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/701</a>	<a href="#">S/2020/697</a>
<a href="#">S/2020/797</a> 14 de agosto de 2020	No proliferación	<a href="#">S/2020/805</a>	<a href="#">S/2020/803</a>

<i>Proyecto de resolución o enmienda y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
<a href="#">S/2020/852</a> 31 de agosto de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	<a href="#">S/2020/870</a>	<a href="#">S/2020/865</a>
<a href="#">S/2020/1054</a> 30 de octubre de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	<a href="#">S/2020/1076</a>	<a href="#">S/2020/1066</a>

### Declaraciones de la Presidencia

Mediante una carta de la Presidencia de fecha 2 de abril de 2020, se acordó que la aprobación de las declaraciones de la Presidencia que se hubieran acordado electrónicamente por consenso tras un procedimiento de no objeción de no menos de 48 horas serían anunciadas por la Presidencia durante una videoconferencia pública<sup>50</sup>. Mediante una carta de la Presidencia de fecha 7 de mayo de 2020, se modificó la duración del procedimiento de no objeción a no menos de 24 horas<sup>51</sup>. Se especificó que las declaraciones

tendrían el mismo valor que las adoptadas en el Salón del Consejo de Seguridad y que se publicarían como documento del Consejo<sup>52</sup>. El 29 de abril, durante una videoconferencia pública celebrada en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, la Presidencia anunció por primera vez la adopción de una declaración de la Presidencia<sup>53</sup> de acuerdo con el procedimiento. Como se indica en el cuadro 4, de un total de 13 declaraciones de la Presidencia emitidas por el Consejo en 2020, cuatro se emitieron con arreglo al procedimiento.

<sup>50</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>51</sup> Véase [S/2020/372](#).

<sup>52</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>53</sup> [S/PRST/2020/6](#).

#### Cuadro 4

### Declaraciones de la Presidencia emitidas por el Consejo mediante el procedimiento escrito, 2020

<i>Declaración de la Presidencia y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>
<a href="#">S/PRST/2020/6</a> 29 de abril de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	No hay acta <sup>a</sup>
<a href="#">S/PRST/2020/11</a> 4 de diciembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales	<a href="#">S/2020/1179</a>
<a href="#">S/PRST/2020/12</a> 4 de diciembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales	<a href="#">S/2020/1179</a>
<a href="#">S/PRST/2020/13</a> 21 de diciembre de 2020	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	No hay acta <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Véase [A/75/2](#), parte I, cap. IV.B. El Consejo adoptó la declaración de la Presidencia tras su debate del 21 de abril (véase [S/2020/340](#)).

<sup>b</sup> Véase [A/75/2](#), parte I, cap. IV.B. El Consejo adoptó la declaración de la Presidencia tras su debate del 18 de diciembre (véase [S/2020/1286](#)).

### Votaciones de procedimiento

Si bien la carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 27 de marzo de 2020 preveía la votación de los proyectos de resolución<sup>54</sup>, no se previó un procedimiento similar para las votaciones de

procedimiento. Además, como se mencionó anteriormente, las videoconferencias no se consideraban reuniones oficiales del Consejo y, por tanto, no podían celebrarse votaciones de procedimiento. Dado que los desacuerdos de procedimiento no podían abordarse mediante votación, el consenso se convirtió en la norma en relación con todas las cuestiones de procedimiento.

<sup>54</sup> Véase [S/2020/253](#).

## II. Sesiones y actas

### Nota

En la sección II se recoge la práctica del Consejo de Seguridad relativa a sus reuniones y a la publicidad y las actas correspondientes, atendiendo al Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas y a los artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional del Consejo.

### Artículo 28

1. *El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.*

2. *El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.*

3. *El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.*

### Artículo 1

*Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que este lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.*

### Artículo 2

*El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.*

### Artículo 3

*El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.*

### Artículo 4

*Las reuniones periódicas, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.*

### Artículo 5

*Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas.*

*Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.*

### Artículo 48

*A menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público. Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.*

### Artículo 49

*Salvo lo dispuesto en el artículo 51, el acta taquigráfica de cada sesión del Consejo de Seguridad estará a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los demás Estados que hayan participado en la sesión, a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión.*

### Artículo 50

*Dentro del término de dos días hábiles siguientes a la hora indicada por el artículo 49, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta taquigráfica.*

### Artículo 51

*El Consejo de Seguridad podrá decidir que el acta de una sesión privada se levante en un solo ejemplar. Esta acta será conservada por el Secretario General. Dentro de un plazo de diez días, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta referida.*

Artículo 52

*Se considerarán aprobadas las rectificaciones pedidas, a menos que el Presidente estime que revisten suficiente importancia para ser sometidas a los representantes en el Consejo de Seguridad. En este caso, dentro del término de dos días hábiles, los representantes en el Consejo de Seguridad presentarán las observaciones que deseen formular. Si no se presentan objeciones dentro de este plazo, se harán en el acta las rectificaciones pedidas.*

Artículo 53

*El acta taquigráfica a que se refiere el artículo 49 o el acta mencionada en el artículo 51 a las que no se hayan pedido rectificaciones dentro de los plazos previstos en los artículos 50 y 51, respectivamente, o que hayan sido rectificadas conforme a las disposiciones del artículo 52, se considerarán aprobadas. Serán firmadas por el Presidente y pasarán a ser las actas oficiales del Consejo de Seguridad.*

Artículo 54

*El acta oficial de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, así como los documentos anexos a la misma, serán publicados lo antes posible en los idiomas oficiales.*

Artículo 55

*Al finalizar cada sesión privada, el Consejo de Seguridad expedirá un comunicado por conducto del Secretario General.*

Artículo 56

*Los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan participado en una sesión privada tendrán, en todo momento, derecho a consultar el acta de esa sesión, en el despacho del Secretario General. El Consejo de Seguridad podrá, en todo momento, permitir a los representantes autorizados de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consultar esa acta.*

Artículo 57

*El Secretario General presentará, una vez al año, al Consejo de Seguridad, una lista de las actas y documentos que hasta esa fecha hayan sido*

*considerados confidenciales. El Consejo de Seguridad decidirá cuáles de ellos se pondrán a disposición de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuáles deberán ser publicados y cuáles deberán seguir siendo confidenciales.*

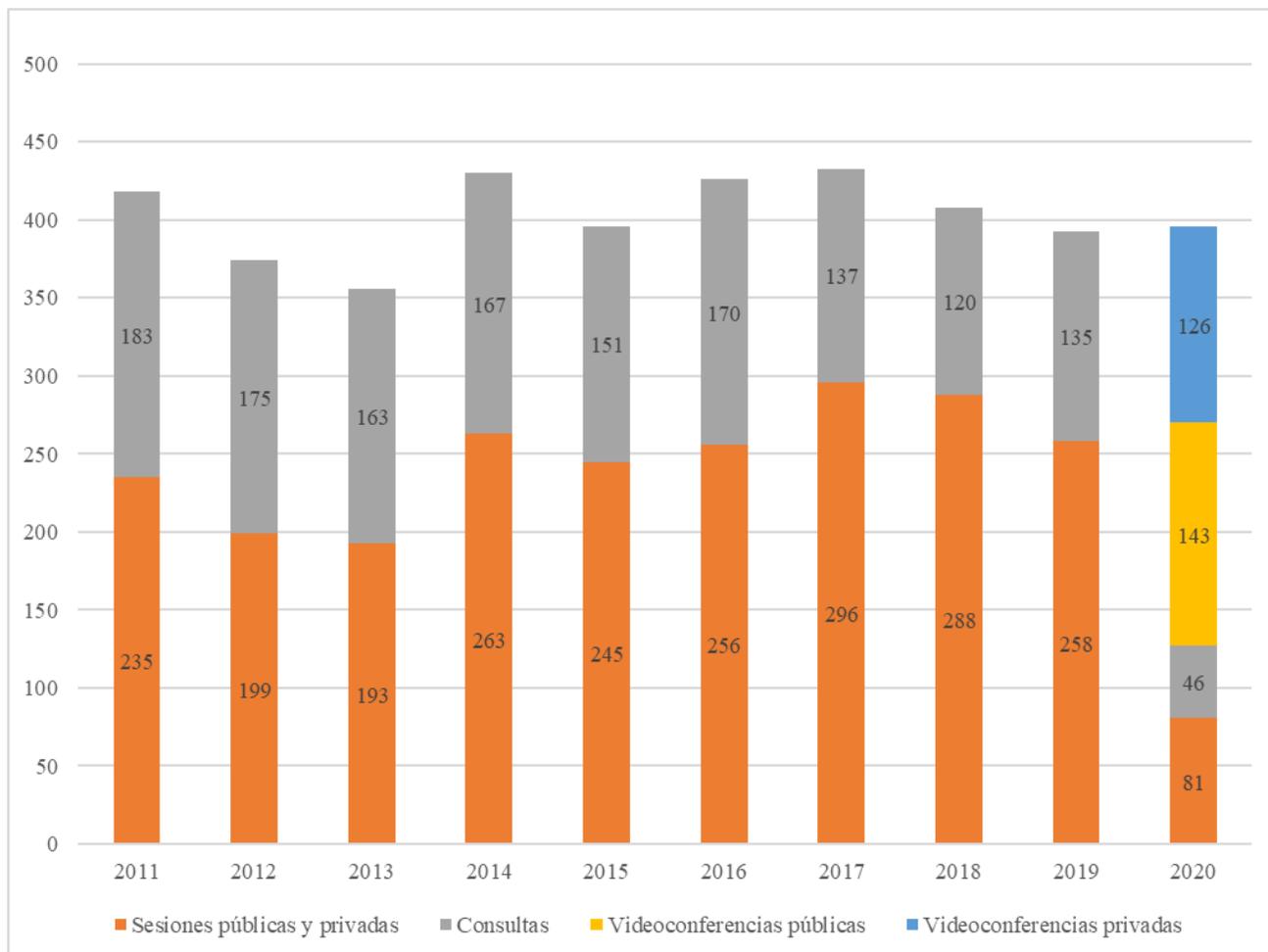
La presente sección se divide en cinco subsecciones, a saber: A. Sesiones, concerniente a la convocatoria de las sesiones conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 5, así como el artículo 48; B. Consultas oficiosas del pleno; C. Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad; D. Deliberaciones relativas a las sesiones; y E. Actas, que se llevan de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 57.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 81 sesiones, de las cuales 79 fueron públicas y 2 privadas. Además, en 2020 el Consejo celebró 46 consultas oficiosas del pleno (también denominadas consultas o consultas oficiosas). Conforme a los métodos de trabajo del Consejo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, los miembros del Consejo también celebraron 269 videoconferencias, de las cuales 143 fueron públicas y 126 fueron privadas. Los miembros del Consejo también continuaron manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria. A lo largo del año se celebraron seis diálogos interactivos oficiosos y 22 reuniones con arreglo a la fórmula Arria (tres diálogos interactivos oficiosos y 18 reuniones con arreglo a la fórmula Arria se celebraron mediante videoconferencia).

En la figura I se muestra el número total de sesiones y consultas oficiosas del pleno mantenidas entre 2011 y 2020, junto con el número de videoconferencias públicas y privadas celebradas en 2020. La cifra refleja el profundo impacto de la pandemia de COVID-19 en el funcionamiento y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, la cuestión de las modalidades de reunión se planteó en una videoconferencia pública sobre los métodos de trabajo del Consejo (véase el caso 1).

Figura I  
Número de sesiones, consultas y videoconferencias, 2011-2020



## A. Sesiones

### Aplicación de los artículos relativos a las sesiones

A raíz de la pandemia de COVID-19 y la adopción de nuevos métodos de trabajo que incluían el uso de videoconferencias, el Consejo no celebró ninguna sesión entre el 12 de marzo y el 14 de julio de 2020, superando el intervalo de 14 días entre sesiones previsto en el artículo 1 del Reglamento Provisional<sup>55</sup>. En determinadas ocasiones, el Consejo siguió convocando más de una reunión al día y lo hizo también con respecto a las videoconferencias.

<sup>55</sup> El Consejo celebró su 8745ª sesión el 12 de marzo de 2020 (S/PV.8745) y su 8746ª sesión el 14 de julio de 2020 (S/PV.8746).

En 2020 el Consejo no celebró las reuniones periódicas previstas en el artículo 4 y tampoco se reunió fuera de la Sede conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

Durante el período sobre el que se informa, no se recibieron comunicaciones de Estados Miembros en las que se solicitara al Consejo que convocara una sesión y en las que se citara de forma explícita el artículo 2 o el artículo 3 como fundamento de la solicitud. En el cuadro 5 se enumeran dos comunicaciones en las que se solicitaba una reunión urgente o extraordinaria, una de ellas sin referencia explícita a los artículos 2 o 3 y otra en la que se invocaba explícitamente el Artículo 35 de la Carta.

Cuadro 5

Cartas de Estados Miembros en las que se solicitaba una reunión urgente o extraordinaria, 2020

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo</i>	<i>Resumen</i>	<i>Sesión o videoconferencia convocada (fecha y punto del orden del día)</i>
Carta de fecha 13 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ( <a href="#">S/2020/399</a> )	Se solicitaba al Consejo que celebrase urgentemente los debates necesarios para reconocer que la agresión perpetrada por los Gobiernos de Colombia y los Estados Unidos contra la República Bolivariana de Venezuela entre el 3 y el 4 de mayo de 2020 fue un ataque armado y que emitiera una declaración clara condenando y prohibiendo el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la República Bolivariana de Venezuela	<a href="#">S/2020/435</a> La situación en la República Bolivariana de Venezuela 20 de mayo de 2020
Carta de fecha 19 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ( <a href="#">S/2020/566</a> )	De conformidad con el Artículo 35 de la Carta, se solicitaba que el Consejo estudiase urgentemente los acontecimientos relacionados con la Gran Presa del Renacimiento Etíope a la mayor brevedad posible en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”	<a href="#">S/2020/636</a> Paz y seguridad en África 29 de junio de 2020

*Quejas formuladas por los Estados Miembros en relación con la aplicación del artículo 3*

El 6 de febrero, a instancias del Reino Unido, Francia y Estados Unidos, el Consejo celebró una reunión<sup>56</sup> en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio” para debatir sobre la situación en el noroeste de la República Árabe Siria. En sus declaraciones, citando la violación de múltiples treguas por parte de “los militantes por instrucciones de sus manejadores”, el representante de la República Árabe Siria cuestionó por qué “nadie en el Consejo de Seguridad pidió una reunión de emergencia para examinar el bombardeo de Alepo por los terroristas”.

En una carta de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, citando las “peligrosas acciones” de los Estados Unidos, que amenazaban la paz y la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela y de toda la región, el representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que, a pesar de las comunicaciones anteriores de su delegación en las que solicitaba al Consejo que hiciera uso de sus facultades en virtud del Artículo 34 de la Carta para “iniciar una investigación” sobre la situación, no había habido una respuesta efectiva del

<sup>56</sup> Véase [S/PV.8715](#).

Consejo y se había deteriorado el contexto de seguridad y respeto al derecho internacional<sup>98157</sup>.

**Modalidades de reunión**

*Sesiones públicas*

El Consejo siguió celebrando sesiones públicas o abiertas según lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional, principalmente a los efectos de: a) escuchar exposiciones informativas sobre las situaciones regionales o de determinados países o las cuestiones temáticas que estaba examinando; b) celebrar debates sobre determinados temas<sup>58</sup>; y c) adoptar decisiones<sup>59</sup>. En 2020, dadas las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, el número de reuniones celebradas por el Consejo disminuyó considerablemente.

<sup>57</sup> [S/2020/277](#). Véase también [S/2020/130](#). Puede encontrarse más información sobre el Artículo 34 de la Carta en la parte VI, secc. II.

<sup>58</sup> En 2020, el Consejo continuó con la práctica de reanudar las sesiones debido a las limitaciones financieras que hacían que las sesiones se limitaran a celebrarse de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas (véanse [S/PV.8699](#), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#), [S/PV.8706](#), [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8723](#) y [S/PV.8723 \(Resumption 1\)](#)).

<sup>59</sup> Para más información sobre las modalidades de sesión pública, véase también la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 ([S/2017/507](#), anexo, secc. II.C.1).

En 2020, el Consejo celebró un total de 81 sesiones, de las cuales 79 (97,5 %) fueron públicas. En comparación, en 2019 el Consejo celebró un total de 258 sesiones, de las cuales 243 fueron públicas, y en 2018 celebró un total de 288 sesiones, de las cuales 275 fueron públicas. En 2020, los miembros del Consejo también celebraron 269 videoconferencias, de las cuales 143 (53,2 %) fueron públicas y 126 (46,8 %) fueron privadas<sup>60</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 4 reuniones y 15 videoconferencias en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior, de las cuales 16 versaron sobre cuestiones temáticas y 3 sobre temas regionales y de determinados países. En 2020 el Consejo celebró cuatro videoconferencias en las que más de la mitad de sus miembros estuvieron representados a nivel ministerial o superior. Esas videoconferencias se celebraron en relación con los asuntos titulados “La situación en Malí”, “Consolidación y sostenimiento de la paz”, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Además, el Consejo celebró dos reuniones y cuatro videoconferencias en las que uno o más de sus miembros estuvieron representados a nivel de Jefe de Estado o de Gobierno. Tres de las cuatro

videoconferencias fueron presididas por Jefes de Estado. El 24 de septiembre, por iniciativa del Níger, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>61</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>62</sup> en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la gobernanza global tras la pandemia de COVID-19. Cuatro miembros del Consejo estuvieron representados a nivel de Jefe de Estado o de Gobierno, incluido el Níger, que estuvo representado por su Presidente, y nueve miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial, lo que supuso el mayor número de miembros del Consejo representados a un alto nivel en una reunión o videoconferencia del Consejo en 2020. El 3 de noviembre, el Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas presidió una videoconferencia pública<sup>63</sup> en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en los factores contemporáneos de conflicto e inseguridad. El 4 de diciembre, el Presidente de Sudáfrica presidió una videoconferencia pública<sup>64</sup> en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales”, centrada en la cooperación con la Unión Africana.

En el cuadro 6 se indican todas las reuniones de alto nivel y videoconferencias celebradas en 2020 en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior.

<sup>60</sup> Para más información sobre las características de las videoconferencias públicas y privadas del Consejo, véase la secc. I.B. La lista de todas las videoconferencias celebradas por el Consejo en 2020 figura en el anexo de la presente parte.

<sup>61</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de septiembre de 2020 (S/2020/883).

<sup>62</sup> Véase S/2020/953.

<sup>63</sup> Véase S/2020/1090.

<sup>64</sup> Véase S/2020/1179.

Cuadro 6  
Reuniones de alto nivel y videoconferencias, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
S/PV.8699 9 de enero de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Jefes de Estado o de Gobierno (1)</b> <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Primer Ministro) <b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Alemania</b> (Ministra de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Estonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Viet Nam</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
<a href="#">S/PV.8721</a> 12 de febrero de 2020	Los niños y los conflictos armados	<b>Jefes de Estado o de Gobierno (1)</b> <b>Bélgica</b> (Rey) <sup>a</sup> <b>Nivel ministerial (2)</b> <b>Estonia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/PV.8723</a> 13 de febrero de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	<b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Bélgica</b> (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), <b>Estonia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Níger</b> (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero)
<a href="#">S/PV.8734</a> 27 de febrero de 2020	La situación en Oriente Medio	<b>Nivel ministerial (2)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Desarrollo)
<a href="#">S/2020/465</a> 27 de mayo de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	<b>Jefes de Estado o de Gobierno (1)</b> <b>Estonia</b> (Presidenta) <b>Nivel ministerial (5)</b> <b>Alemania</b> (Ministra de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos y Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional e Integración Regional), <b>Túnez</b> (Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/541</a> 11 de junio de 2020	La situación en Malí	<b>Nivel ministerial (8)</b> <b>Bélgica</b> (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), <b>Estonia</b> (Ministro de Defensa), <b>Francia</b> (Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores), <b>Níger</b> (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>República Dominicana</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Sudáfrica</b> (Viceministra de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Túnez</b> (Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/663</a> 2 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (6)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Estonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Francia</b> (Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>Túnez</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Viet Nam</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
<a href="#">S/2020/686</a> 8 de julio de 2020	La situación en Libia	<b>Nivel ministerial (6)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>China</b> (Representante Especial del Presidente Xi Jinping, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Níger</b> (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para Oriente Medio y Norte de África), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Túnez</b> (Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/727</a> 17 de julio de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	<b>Nivel ministerial (4)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), <b>Níger</b> (Ministra de Promoción de la Mujer y Protección del Niño), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación)
<a href="#">S/2020/751</a> 24 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (6)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Cooperación para el Desarrollo), <b>Estonia</b> (Ministro del Medio Ambiente), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>Túnez</b> (Secretaría de Estado para el Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Viet Nam</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/791</a> 6 de agosto de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	<b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Indonesia</b> (Ministra de Relaciones Exteriores), <b>Túnez</b> (Secretaría de Estado para el Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Viet Nam</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/799</a> 12 de agosto de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	<b>Nivel ministerial (5)</b> <b>Alemania</b> (Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Estonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Ministra de Relaciones Exteriores), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Viet Nam</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/929</a> 17 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Níger</b> (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional e Integración Regional)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
S/2020/953 24 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<p><b>Jefes de Estado o de Gobierno (4)</b>  <b>Estonia</b> (Presidenta), <b>Níger</b> (Presidente),  <b>Sudáfrica</b> (Presidente), <b>Túnez</b> (Presidente)</p> <p><b>Nivel ministerial (9)</b>  <b>Alemania</b> (Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), <b>China</b> (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Federación de Rusia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Francia</b> (Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional e Integración Regional), <b>Viet Nam</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)</p>
S/2020/1037 20 de octubre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<p><b>Nivel ministerial (5)</b>  <b>China</b> (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Federación de Rusia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Níger</b> (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Viet Nam</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)</p>
S/2020/1084 29 de octubre de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	<p><b>Nivel ministerial (2)</b>  <b>Alemania</b> (Ministra de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para Oriente Medio y Norte de África)</p>
S/2020/1090 3 de noviembre de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	<p><b>Jefe de Estado o de Gobierno (1)</b>  <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Primer Ministro)</p> <p><b>Nivel ministerial (8)</b>  <b>Alemania</b> (Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Ministra de Cooperación para el Desarrollo), <b>Estonia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Federación de Rusia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>Sudáfrica</b> (Viceministro de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Túnez</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Viet Nam</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)</p>
S/2020/1176 3 de diciembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<p><b>Nivel ministerial (7)</b>  <b>Alemania</b> (Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Vice Primera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores, Asuntos Europeos y Comercio Exterior), <b>Estonia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Ministra de Estado a cargo de</p>

Acta y fecha de la sesión	Asunto	Participantes de alto nivel
S/2020/1179 4 de diciembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales	<p>Relaciones Exteriores y Comercio Exterior), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Túnez</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)</p> <p><b>Jefes de Estado o de Gobierno (4)</b>  <b>Níger</b> (Presidente), <b>Sudáfrica</b> (Presidente), <b>Túnez</b> (Presidente), <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Primer Ministro)</p> <p><b>Nivel ministerial (7)</b>  <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Vice Primera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores, Asuntos Europeos y Comercio Exterior), <b>China</b> (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Estonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Multilaterales), <b>Reino Unido</b> (Ministro para África), <b>Viet Nam</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)</p>

<sup>a</sup> El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Bélgica presidió la reunión.

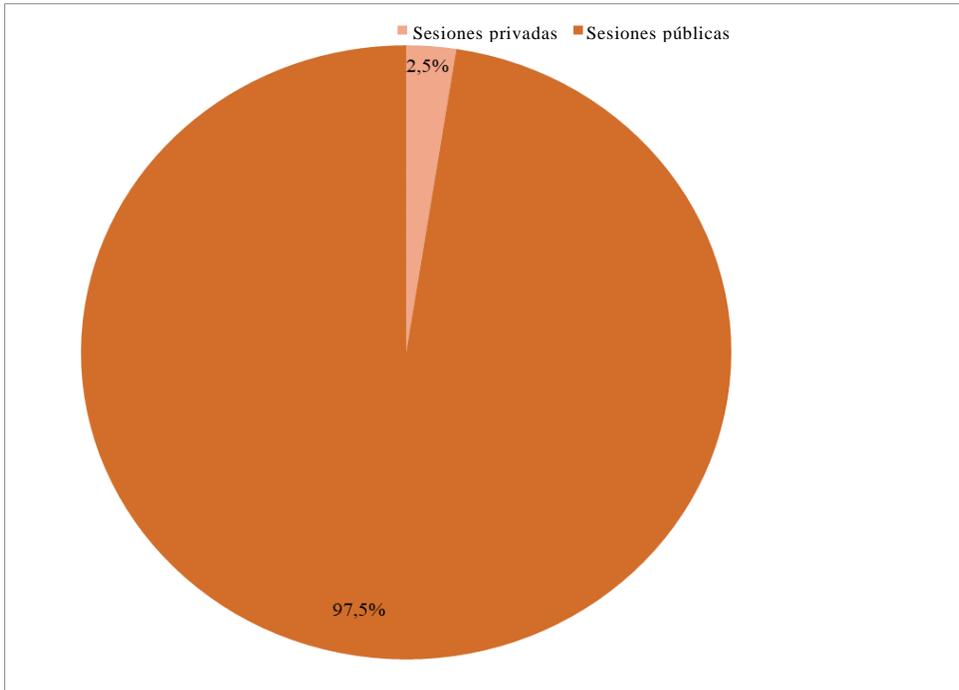
#### *Sesiones privadas*

Durante el período que se examina, el Consejo continuó celebrando sesiones en privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional. Las sesiones privadas siguieron constituyendo un pequeño porcentaje de todas las reuniones del Consejo; solo 2 (2,5 %) de un total de 81 sesiones celebradas en 2020 fueron privadas (véase la figura II)<sup>65</sup>. Además, como se indica en el

cuadro 7, ambas fueron sesiones celebradas con países que aportan contingentes y fuerzas de policía en relación con el punto “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”. En 2020, los miembros del Consejo también celebraron ocho videoconferencias privadas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y una videoconferencia privada para escuchar la exposición anual de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia.

<sup>65</sup> Para más información sobre las modalidades de sesión privada, véase también la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 ([S/2017/507](#), anexo, secc. II.C.2).

Figura II  
Sesiones públicas y privadas, 2020



Cuadro 7  
Sesiones privadas, 2020

Asunto	Acta y fecha de la sesión
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B (dos sesiones)	S/PV.8705, 16 de enero de 2020 S/PV.8740, 3 de marzo de 2020

## B. Consultas officiosas del pleno

Las consultas officiosas del pleno no son reuniones oficiales del Consejo. Los miembros se reúnen en privado para celebrar debates y recibir información de la Secretaría y de los representantes del Secretario General. Estas reuniones se celebran normalmente en la Sala de Consultas, adyacente al Salón del Consejo de Seguridad. Durante el período que se examina, de conformidad con las directrices de salud y seguridad acordadas por los miembros del Consejo como parte de los métodos de trabajo del Consejo durante la pandemia de COVID-19, también se celebraron consultas officiosas presenciales en el Salón del Consejo Económico y Social y en el Salón del Consejo de Seguridad.

En 2020, los miembros del Consejo celebraron 46 consultas officiosas del pleno, frente a 135 en 2019 y

120 en 2018 (véase la figura I). Durante el período que se examina, los miembros del Consejo también celebraron consultas officiosas virtuales mediante videoconferencias privadas<sup>66</sup>. Con frecuencia, las consultas officiosas o las videoconferencias privadas se celebraron inmediatamente después de sesiones públicas o videoconferencias públicas, respectivamente.

Conforme a la práctica establecida, no se levantaron actas oficiales de las consultas officiosas ni se invitó a ellas a los no miembros del Consejo. De conformidad con los métodos de trabajo acordados durante la pandemia de COVID-19, los debates virtuales anunciados como videoconferencias privadas

<sup>66</sup> Para más información sobre los métodos de trabajo adoptados por los miembros del Consejo a causa de la pandemia de COVID-19 desde marzo de 2020, véase la secc. I.

no incluyeron la participación de no miembros del Consejo y no se publicaron declaraciones escritas<sup>67</sup>. Sin embargo, con frecuencia, tras la celebración de consultas oficiosas o videoconferencias privadas se emitieron comunicados de prensa o bien la Presidencia del Consejo leyó en voz alta unos elementos para la prensa<sup>68</sup>.

### C. Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo continuaron manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria<sup>69</sup>. Los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se convocan por iniciativa de uno o más miembros del Consejo. En la práctica, en la organización de diálogos interactivos oficiosos participan todos los miembros del Consejo, mientras que en la de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria participan todos o algunos. Los diálogos interactivos oficiosos están presididos por la Presidencia del Consejo, pero no así las reuniones con arreglo a la fórmula Arria. Con frecuencia, el miembro o los miembros del Consejo que convocaron la reunión con arreglo a la fórmula Arria también presiden la sesión. Ninguno de estos dos tipos de reunión se considera una sesión oficial del Consejo. No se anuncian en el *Diario de las Naciones Unidas* ni en el programa de trabajo del Consejo y no dan lugar al levantamiento de actas oficiales. Entre los invitados a los diálogos interactivos oficiosos y a las reuniones con arreglo a la fórmula Arria figuran los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes y los particulares. En el pasado, las reuniones con arreglo a la fórmula Arria estaban cerradas al público; en la práctica reciente, estas reuniones se han abierto al público o incluso se han retransmitido. Los diálogos

interactivos oficiosos no están abiertos al público ni se retransmiten. Como se describe a continuación, la pandemia de COVID-19 tuvo un profundo impacto en la celebración de estos dos tipos de reuniones.

#### *Diálogos interactivos oficiosos*

De conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo podrá organizar, “cuando le parezca oportuno”, diálogos interactivos oficiosos con el fin de recabar las opiniones de los Estados Miembros que sean partes en un conflicto y otras partes interesadas y afectadas<sup>70</sup>. Durante el período que se examina, el Consejo celebró seis diálogos interactivos oficiosos, tres de los cuales se celebraron por videoconferencia<sup>71</sup>. Todos los diálogos interactivos oficiosos celebrados en 2020 trataron sobre situaciones regionales o de determinados países, como se muestra en el cuadro 8.

En 2020, las características y la naturaleza de los diálogos interactivos oficiosos se abordaron en una comunicación al Consejo. En una carta de fecha 12 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo<sup>72</sup>, el representante de la Federación de Rusia lamentó que la interacción de los miembros del Consejo con el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), prevista para ese mismo día, se celebrara a puerta cerrada con la modalidad de diálogo interactivo “oficioso oficioso”, lo que impedía de hecho que los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y los órganos normativos de la OPAQ tuvieran conocimiento del contenido de la reunión. En la carta, el representante decía además que su delegación no participaría en la reunión y se oponía a “la práctica de interactuar con el Director General de la OPAQ a espaldas de la gran mayoría de los miembros de la OPAQ” y compartía la lista de preguntas que su delegación tenía intención de formular en un entorno abierto.

<sup>67</sup> Véase [S/2020/253](#).

<sup>68</sup> No todos los comunicados de prensa se publicaron tras la celebración de consultas oficiosas o videoconferencias privadas. Puede encontrarse más información sobre los elementos para la prensa en la secc. V.

<sup>69</sup> Se encontrará más información sobre los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria en el documento [S/2017/507](#), anexo, párrs. 92, 95 y 97 a 99.

<sup>70</sup> [S/2017/507](#), anexo, párr. 92.

<sup>71</sup> Para obtener información sobre la evolución de los diálogos interactivos oficiosos, véanse *Repertorio, Suplemento 2008-2009 a 2019*.

<sup>72</sup> Véase [S/2020/390](#).

Cuadro 8  
Diálogos interactivos oficiosos, 2020

Fecha	Asunto	Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo
14 de enero de 2020	Situación en la República Democrática del Congo y la región	Todos los miembros del Consejo, Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefa de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo
23 de enero de 2020	Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) (plazo de 100 días)	Todos los miembros del Consejo, Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefe de la UNMISS, Enviado Especial para Sudán del Sur de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo
26 de febrero de 2020	Situación en Burundi	Todos los miembros del Consejo; Subsecretario General para África
12 de mayo de 2020 <sup>a</sup>	Armas químicas en la República Árabe Siria (informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ))	14 miembros del Consejo <sup>b</sup> , Director General de la OPAQ, Alto Representante para Asuntos de Desarme, Coordinador del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ
2 de junio de 2020 <sup>a</sup>	Aplicación de la resolución 2292 (2016) (operación IRINI de la Fuerza Naval de la Unión Europea en el Mediterráneo)	Todos los miembros del Consejo, Vicesecretario General de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior
22 de julio de 2020 <sup>a</sup>	Implicaciones de la COVID-19 en la consolidación y el sostenimiento de la paz en los países afectados por conflictos	Todos los miembros del Consejo, Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas y Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz

<sup>a</sup> Celebrado por videoconferencia.

<sup>b</sup> Véase S/2020/390.

#### Reuniones con arreglo a la fórmula Arria

Como se indica en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo utilizan las reuniones con arreglo a la fórmula Arria como “foro flexible e informal” para mejorar sus deliberaciones y su contacto con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales<sup>73</sup>. Conforme a dicha nota, los miembros del Consejo pueden invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinentes a participar en reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo celebraron 22 reuniones con arreglo a la fórmula Arria, 18 de las cuales se celebraron de forma virtual (81,8 %): 17 fueron públicas y 1 fue privada.

De las 17 reuniones públicas con arreglo a la fórmula Arria celebradas virtualmente, 10 se transmitieron por la TV Web de las Naciones Unidas, y para el resto se utilizaron otras plataformas. De las cuatro reuniones con arreglo a la fórmula Arria celebradas en persona, tres fueron públicas y una, privada.

En 2020, varias reuniones con arreglo a la fórmula Arria contaron con participantes de nivel ministerial o superior<sup>74</sup>. El 8 de mayo, Estonia organizó una reunión virtual con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Setenta y cinco años desde el fin de la Segunda Guerra Mundial en suelo europeo – Lecciones aprendidas para prevenir futuras atrocidades, responsabilidad del Consejo de

<sup>73</sup> Véase S/2017/507, anexo, párr. 98.

<sup>74</sup> Véanse, por ejemplo, S/2020/458, S/2020/900 y S/2020/1169.

Seguridad”, en la que participaron todos los miembros del Consejo y 61 Estados Miembros. Un total de 45 participantes estuvieron representados a nivel ministerial<sup>75</sup>. El 4 de septiembre, los Estados Unidos, Estonia y el Reino Unido, junto con el Canadá, Dinamarca, Islandia, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania y Ucrania como patrocinadores adicionales, organizaron una reunión virtual con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Los derechos humanos en Belarús”, en la que participaron nueve miembros del Consejo y 32 Estados Miembros, y nueve Estados Miembros estuvieron representados a nivel ministerial<sup>76</sup>. En algunos casos, como se indica en el cuadro 9, los miembros y no miembros del Consejo transmitieron notas conceptuales y resúmenes o recopilaciones de las declaraciones formuladas por los participantes durante las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria.

En 2020, la naturaleza de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria y la cuestión de cómo debían celebrarse se abordó en tres comunicaciones de la Federación de Rusia a la Presidencia del Consejo. En una carta de fecha 22 de mayo, el representante de la Federación de Rusia afirmó que los Estados Unidos, Estonia y el Reino Unido no habían asistido a la reunión con arreglo a la fórmula Arria organizada por la Federación de Rusia el 21 de mayo de 2020 sobre la situación en Crimea y que los Estados Unidos y el Reino Unido habían informado a la Secretaría de su objeción a que la reunión se transmitiera por la web de las Naciones Unidas o se archivara. El representante señaló que, aunque las reuniones con arreglo a la fórmula Arria no eran reuniones ni oficiales ni oficiosas del Consejo, la Federación de Rusia procedía desde un “entendimiento tácito” de que todos los miembros del Consejo participaban en esas reuniones, con independencia de si aprobaban o no su tema o su espíritu. En ese sentido, la Federación de Rusia distinguía las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria de los diálogos interactivos oficiosos, en que se entendía que la participación era voluntaria. El representante observó la decisión de su delegación de abstenerse de participar en la reunión con arreglo a

la fórmula Arria sobre ciberseguridad organizada por Estonia el 22 de mayo de 2020 y adjuntó a la carta su declaración, que iba a ser pronunciada en la reunión. Señaló además que la Federación de Rusia se reservaba el derecho de objetar a la transmisión web y al archivo de cualquier futura reunión celebrada con arreglo a la fórmula Arria hasta que los miembros del Consejo volvieran a las soluciones aceptadas por todos<sup>77</sup>.

En una carta de fecha 4 de junio de 2020, el representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que el resumen de la reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Setenta y cinco años desde el fin de la Segunda Guerra Mundial en suelo europeo – Lecciones aprendidas para prevenir futuras atrocidades, responsabilidad del Consejo de Seguridad”, celebrada el 8 de mayo, que había sido preparado por Estonia y distribuido como documento del Consejo, carecía de “equilibrio” y no reflejaba la esencia de las declaraciones formuladas por numerosos Estados. Añadió que su delegación rechazaba las recomendaciones y conclusiones del resumen, que, según señaló, no habían sido acordadas con los miembros del Consejo y eran obra exclusiva de la delegación de Estonia<sup>78</sup>.

En una carta de fecha 11 de diciembre de 2020, en la que se llamaba la atención sobre ciertos aspectos de la celebración de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, el representante de la Federación de Rusia afirmó que los miembros del Consejo venían manteniendo la larga tradición de participar en esas reuniones organizadas por sus colegas por una cuestión de respeto, estuvieran de acuerdo o no con el tema que se fuera a tratar. Añadió que algunos miembros del Consejo intentaban impedir la celebración de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria que no eran de su agrado, optando por no participar e intentando limitar su público oponiéndose a que se transmitieran por la plataforma TV Web de las Naciones Unidas<sup>79</sup>.

Las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria durante el período del que se informa se enumeran en el cuadro 9.

---

<sup>75</sup> Véase [S/2020/458](#).

<sup>76</sup> Véase [S/2020/900](#).

<sup>77</sup> Véase [S/2020/438](#).

<sup>78</sup> Véase [S/2020/502](#).

<sup>79</sup> Véase [S/2020/1200](#).

Cuadro 9  
Reuniones con arreglo a la fórmula Arria, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>	<i>Nota conceptual</i>	<i>Resumen</i>
20 de enero de 2020	Aplicación de la resolución <a href="#">2118 (2013)</a> : informe de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre Duma	Federación de Rusia	–	<a href="#">S/2020/96</a>
19 de febrero de 2020	Exposición informativa de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria	Alemania, Estonia, Reino Unido	–	–
21 de febrero de 2020	Represalias contra las defensoras de los derechos humanos y las mujeres que trabajan por la consolidación de la paz que colaboran con el Consejo y sus órganos subsidiarios	Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana	–	–
6 de marzo de 2020	Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)	Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido, Ucrania	–	–
22 de abril de 2020 <sup>a</sup>	Los riesgos climáticos y de seguridad: los datos más recientes. ¿Qué pueden hacer las Naciones Unidas para prevenir los conflictos relacionados con el clima y cómo podemos hacer que las actividades de las Naciones Unidas en los países no incidan negativamente en el clima?	Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam	–	<a href="#">S/2020/392</a>
8 de mayo de 2020 <sup>a</sup>	Setenta y cinco años desde el fin de la Segunda Guerra Mundial en suelo europeo – Lecciones aprendidas para prevenir futuras atrocidades, responsabilidad del Consejo de Seguridad	Estonia	<a href="#">S/2020/352</a>	<a href="#">S/2020/458</a>
21 de mayo de 2020 <sup>a</sup>	Seguimiento del debate con arreglo a la fórmula Arria que tuvo lugar el 6 de marzo de 2020 sobre la situación en Crimea	Federación de Rusia	–	<a href="#">S/2020/530</a>
22 de mayo de 2020 <sup>a</sup>	Ciberestabilidad, prevención de conflictos y fomento de la capacidad	Bélgica, Estonia, Indonesia, Kenya, República Dominicana	<a href="#">S/2020/389</a>	<a href="#">S/2020/643</a>

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>	<i>Nota conceptual</i>	<i>Resumen</i>
15 de julio de 2020 <sup>a</sup>	La explotación ilícita de los recursos naturales en la región de los Grandes Lagos: cómo traducir el actual impulso positivo en la región en nuevas opciones de prevención de conflictos, gestión y reforma	Bélgica, Estados Unidos, Sudáfrica	–	–
27 de julio de 2020 <sup>a</sup>	Las mujeres y el proceso de paz en el Afganistán: garantizar la participación de la mujer y promover sus derechos	Afganistán, Alemania, Indonesia, Reino Unido	–	<a href="#">S/2020/783</a>
26 de agosto de 2020 <sup>a</sup>	Ciberataques contra infraestructuras críticas	Bélgica, Estonia, Indonesia, Viet Nam, Comité Internacional de la Cruz Roja	–	–
4 de septiembre de 2020 <sup>a</sup>	Los derechos humanos en Belarús	Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Estonia, Islandia, Letonia, Lituania, Polonia, Reino Unido, Rumania, Ucrania	–	<a href="#">S/2020/900</a>
9 de septiembre de 2020 <sup>a</sup>	Aplicación de las resoluciones sobre la juventud y la paz y la seguridad por parte de las operaciones de paz de las Naciones Unidas	Estados Unidos, Francia, Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez	–	–
28 de septiembre de 2020 <sup>a</sup>	Aplicación de la resolución <a href="#">2118 (2013)</a> : afianzamiento de la autoridad de la OPAQ	China, Federación de Rusia	–	<a href="#">S/2020/1197</a>
2 de octubre de 2020 <sup>a</sup>	Acceso a la educación en contextos de conflicto y posteriores a los conflictos: papel de la tecnología digital y la conectividad	Alemania, Bélgica, China, Estonia, Francia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica	–	–
9 de octubre de 2020 <sup>a</sup>	El mandato de la paz: cómo aumentar la sensibilidad y la eficacia del Consejo de Seguridad respecto de la mediación	Alemania, Bélgica, Suiza, Viet Nam	<a href="#">S/2020/983</a>	–
20 de noviembre de 2020 <sup>a</sup>	Proceso de paz en el Afganistán: ¿qué puede hacer el Consejo de Seguridad para apoyar el proceso de paz en el Afganistán?	Afganistán, Alemania, Estonia, Finlandia, Indonesia, Noruega, Qatar	–	<a href="#">S/2020/1169</a>
24 de noviembre de 2020 <sup>a</sup>	Conmemoración del 25º aniversario del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina	Federación de Rusia	–	–

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>	<i>Nota conceptual</i>	<i>Resumen</i>
25 y 26 de noviembre de 2020 <sup>a</sup>	Poner fin a las medidas coercitivas unilaterales ahora	China, Federación de Rusia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica	–	<a href="#">S/2020/1172</a>
2 de diciembre de 2020 <sup>a</sup>	Aplicación del Conjunto de Medidas relativas a los Acuerdos de Minsk de 2015 para llegar a una solución en Ucrania: un año después de la cumbre de “Normandía” celebrada en París	Federación de Rusia	–	–
3 de diciembre de 2020 <sup>a</sup>	Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen	Alemania, Bélgica, Estonia, República Dominicana	–	–
9 de diciembre de 2020 <sup>a</sup>	La juventud y la paz y la seguridad: aprovechar el diálogo intergeneracional para consolidar y sostener la paz y aumentar la cohesión social a nivel comunitario	Francia, Irlanda, Kenya, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez	–	–

<sup>a</sup> Celebrada por videoconferencia.

#### *Otras reuniones oficiosas*

Conforme a la práctica establecida en 2007, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron su quinto seminario conjunto oficioso y 14ª reunión consultiva anual conjunta, que se llevaron a cabo por videoconferencia los días 29 y 30 de septiembre de 2020<sup>80</sup>.

#### **D. Deliberaciones relativas a las sesiones**

Durante el período que se examina, se plantearon cuestiones relativas a las sesiones del Consejo y a las videoconferencias en una carta de fecha 30 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo por el representante de Suiza, que escribía en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia. Si bien acogía con satisfacción las vivas discusiones mantenidas en el Consejo y los proactivos esfuerzos realizados, incluso por la Presidencia del Consejo, para adaptar los métodos de

trabajo a las extraordinarias circunstancias, el representante de Suiza expresó su preocupación por el hecho de que las videoconferencias celebradas a finales de marzo de 2020 no se hubieran incluido en el programa de trabajo del Consejo ni anunciado oficialmente o retransmitido por *webcast*. A este respecto, el Grupo solicitó, entre otras medidas, que se incluyeran todas las reuniones virtuales en el programa de trabajo del Consejo y que se mejorase el sistema de videoconferencia para que las sesiones que se celebrasen por ese medio pudieran retransmitirse por *webcast* de las Naciones Unidas, y añadió que todas las reuniones virtuales del Consejo que se celebrasen en lugar de los debates en sesión pública deberían estar abiertas al acceso público en línea<sup>81</sup>. Además, los miembros del Consejo y los miembros en general debatieron cuestiones relativas a las sesiones del Consejo y a otras formas de sesiones oficiosas de los miembros del Consejo, en el contexto de una videoconferencia pública, durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo celebrado el 15 de mayo (véase el caso 1).

<sup>80</sup> Véase [A/75/2](#). Anteriormente, los dos Consejos se habían reunido el 21 de octubre de 2019 en Addis Abeba (véanse [S/2019/825](#) y [S/2020/192](#)). Para más información sobre la práctica anterior relativa a las reuniones conjuntas oficiosas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, véanse *Repertorio, Suplemento 2008-2009* a *Suplemento 2019*.

<sup>81</sup> Véase [S/2020/252](#).

### Caso 1 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)

El 15 de mayo, por iniciativa conjunta de Estonia, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuya representante ocupaba la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>82</sup>, los miembros del Consejo convocaron una videoconferencia pública<sup>83</sup> sobre los métodos de trabajo del Consejo en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, centrada en la cuestión de asegurar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la labor del Consejo. Los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas de la representante de San Vicente y las Granadinas, en su calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, de la Directora Ejecutiva de Security Council Report y de Edward Luck, Profesor de la Cátedra “Arnold A. Saltzman” de Práctica Profesional en Asuntos Internacionales y Públicos de la Universidad de Columbia. En la videoconferencia, hicieron declaraciones seis miembros del Consejo<sup>84</sup>. Además, 41 Estados Miembros presentaron declaraciones escritas<sup>85</sup>.

Miembros y no miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre la naturaleza y el formato de las reuniones y otras actividades del Consejo y sus repercusiones en la eficiencia, la eficacia, la inclusión y la interactividad en la labor del Consejo. También debatieron sobre los métodos de trabajo virtuales del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19 y sobre la forma de garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo en futuras circunstancias extraordinarias.

En cuanto al formato de las reuniones, varias delegaciones<sup>86</sup> opinaron que el Consejo debería celebrar más sesiones públicas. Algunos participantes<sup>87</sup> instaron al Consejo a reducir al mínimo las consultas oficiosas del pleno y las sesiones privadas, dado que la participación significativa de los Estados Miembros con un interés legítimo en las deliberaciones del Consejo garantizaba la transparencia en todo el proceso de adopción de decisiones. Algunos<sup>88</sup> subrayaron que las consultas oficiosas del pleno y las sesiones privadas deberían considerarse excepciones y sugirieron que el Consejo debería dar prioridad a la celebración de sesiones públicas.

En cambio, el representante de Francia subrayó que los debates privados eran necesarios para que el Consejo fuera eficiente y eficaz a la hora de alcanzar un consenso sobre cuestiones difíciles y que encontrar un mejor equilibrio entre los debates públicos y las consultas privadas garantizaría la eficacia del Consejo en sus deliberaciones. Hizo un llamamiento a que se hiciera más uso de los formatos privados oficiosos, como los diálogos interactivos oficiosos, las reuniones con arreglo a la fórmula Arria y las reuniones privadas oficiales, a fin de entablar un diálogo directo y constructivo con los países y las partes interesadas. El representante del Reino Unido señaló que un reto importante era mantener un equilibrio adecuado entre las sesiones públicas y las privadas, y que para lograr el equilibrio correcto era necesario que los miembros del Consejo abordaran el programa de trabajo mensual con una mente abierta y evitaran la trampa de adoptar el mismo formato cada vez que un tema figuraba en el orden del día. Añadió que la suposición de que las sesiones privadas eran más efectivas no siempre era cierta. Señaló que, para que fueran eficaces, los miembros del Consejo debían acudir a esas sesiones con la voluntad de entablar un debate y considerar la posibilidad de adoptar medidas. Del mismo modo, hablando en nombre de 24 exmiembros elegidos del Consejo, el representante de Nueva Zelanda afirmó que los miembros del Consejo deberían reflexionar sobre la carga de trabajo cada vez mayor y el aumento del número de reuniones y que el Consejo debería estar preparado para innovar y adaptarse a fin de asegurar que estuviera empleando el tiempo de que disponía de la mejor manera posible. El representante de Nigeria afirmó que los métodos de trabajo del Consejo debían adaptarse para asegurarse de que los conflictos que figuraban en su programa, así como las nuevas

<sup>82</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 (S/2020/374).

<sup>83</sup> Véase S/2020/418.

<sup>84</sup> Viet Nam habló en nombre de los 10 miembros elegidos del Consejo.

<sup>85</sup> Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Fiji, Filipinas, Guatemala, India, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, República de Corea, Singapur, Suiza, Turquía y Ucrania.

<sup>86</sup> Australia, Brasil, Egipto, El Salvador, Filipinas, Italia, Malta y Nigeria.

<sup>87</sup> Brasil, Cuba y Turquía.

<sup>88</sup> Brasil y Cuba.

amenazas, se abordasen respetando sus plazos y en reuniones concebidas, en cuanto a formato y enfoque, de tal modo que las deliberaciones del Consejo estuvieran en las mejores condiciones para lograr un resultado positivo de entidad.

Muchos oradores<sup>89</sup> reconocieron específicamente la importancia de los debates abiertos para mejorar la inclusividad y la legitimidad de la labor del Consejo. Hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el representante de Suiza animó a separar los debates abiertos de la labor relativa a un documento conexo y su aprobación, ya que eso permitiría a los Estados Miembros en general influir en las deliberaciones del Consejo, en lugar de simplemente acompañar la aprobación de documentos predefinidos del Consejo. Además, señaló la necesidad de celebrar más debates públicos sobre las situaciones de países concretos. La delegación de Guatemala acogió con beneplácito la tendencia general a aumentar el número de sesiones públicas que el Consejo celebraba como debates abiertos, con los que se promovía una mayor participación de los no miembros. Alentando la participación plena y activa de todos los Estados Miembros interesados en el contexto de las circunstancias extraordinarias impuestas por la pandemia de COVID-19, varias delegaciones<sup>90</sup> destacaron la necesidad de que los debates abiertos fueran accesibles en todos los idiomas oficiales. El representante de Marruecos subrayó la importancia de celebrar debates abiertos periódicos sobre los métodos de trabajo del Consejo, ya que la continuación del debate sobre esa cuestión interesaba a todos los Estados Miembros.

Algunas delegaciones se refirieron a la necesidad de transparencia y eficacia de las consultas oficiosas del pleno. La representante de Cuba pidió que se emitieran actas de las consultas oficiosas. Aunque señaló la necesidad de mejorar las consultas oficiosas, el representante de Nigeria afirmó que reunirse a puerta cerrada ofrecía a los miembros del Consejo la oportunidad de interactuar de manera informal con el objetivo de lograr resultados concretos. La delegación de Chipre sugirió que cuando el Consejo debatiera una situación en consultas privadas, invitara primero al Estado afectado a ofrecer su perspectiva antes de celebrar sus propias deliberaciones. El representante de Malasia pidió al Consejo que elaborara resúmenes de las consultas privadas que pudieran darse a conocer al resto de los miembros. Hablando en nombre de

24 exmiembros elegidos del Consejo, el representante de Nueva Zelanda sugirió que los Estados Miembros deberían emplear las reuniones informativas acerca de la conciencia situacional y formular solicitudes en relación con el tema “Otros asuntos” del orden del día a fin de asegurarse de que las nuevas amenazas se abordaran en el momento oportuno. El representante de Malasia señaló que el Consejo debía solicitar a la Secretaría más información actualizada sobre alerta temprana y conciencia situacional. La delegación de Australia se hizo eco de ese punto y propuso que las sesiones informativas de observación y conciencia situacional incluyeran aportaciones de la Comisión de Consolidación de la Paz. El representante del Reino Unido expresó apoyo a las reuniones informativas oficiosas para estudiar las perspectivas futuras y las conversaciones de sofá para abordar el reto de que el Consejo dedicaba demasiado tiempo a extensas sesiones en las que se abordaban los “conflictos del pasado”, en lugar de asumir sus responsabilidades para prevenir conflictos futuros. Añadió que los debates oficiosos no sustituían a las sesiones del Consejo, principalmente por razones de transparencia.

Varias delegaciones<sup>91</sup> expresaron su agradecimiento por el uso de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria o pidieron que se celebraran más reuniones de ese tipo. La representante de El Salvador afirmó que las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria proporcionaban un espacio de diálogo con actores directamente implicados en diferentes situaciones que ponían en riesgo la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. No obstante, no podían sustituir las reuniones oficiales del Consejo. La delegación de Guatemala afirmó que la celebración de numerosas reuniones con arreglo a la fórmula Arria había permitido al Consejo obtener información veraz y así ser más eficaz en el cumplimiento de su responsabilidad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La delegación del Canadá sugirió que el Consejo podía hacer más para institucionalizar los vínculos con la Comisión de Consolidación de la Paz y acogió con beneplácito la realización de diálogos interactivos oficiosos entre la Comisión y el Consejo sobre los países y regiones en que ambos órganos tenían importantes funciones que desempeñar.

Distintos Estados miembros y no miembros del Consejo acogieron con satisfacción la adopción por los miembros del Consejo de los nuevos métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19, que permitieron asegurar la continuidad del funcionamiento

<sup>89</sup> San Vicente y las Granadinas, Australia, Bahrein, El Salvador, Guatemala, Japón y Marruecos.

<sup>90</sup> Canadá y El Salvador.

<sup>91</sup> Francia, Australia, Guatemala, Malasia, Nigeria y Singapur.

del Consejo. Hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, el representante de Viet Nam declaró que la pandemia había puesto de manifiesto la necesidad de que el Consejo fuera más receptivo, eficaz y ágil para garantizar un funcionamiento continuado, tal y como se establecía en la Carta. Añadió que, durante la crisis, debían hacerse mayores esfuerzos para garantizar que el Consejo tuviera la capacidad para realizar de manera ininterrumpida su labor, de conformidad con los procedimientos y prácticas acostumbrados. Recordando el Artículo 28 de la Carta, que exigía el funcionamiento continuo del Consejo, el representante del Reino Unido lamentó que los métodos de trabajo no hubieran podido responder a la crisis de manera más expedita y eficaz. Debido a la falta de consenso en el Consejo, ni este ni sus órganos subsidiarios habían celebrado sesiones oficiales desde el 12 de marzo, por lo cual no había transcripciones textuales de las sesiones. El orador también lamentó que la plataforma técnica no hubiera podido incorporar la interpretación simultánea ni los debates abiertos y siguiera adoleciendo de fallas técnicas. Asimismo, señaló que las sesiones se celebraban sin el beneficio del marco establecido del Reglamento Provisional y los mecanismos previstos para resolver los desacuerdos. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia opinó que el Consejo estaba funcionando bastante bien dadas las circunstancias y pidió que se mantuviera el *modus operandi* acordado. La representante del Líbano afirmó que, aunque el Consejo había sido capaz de adaptar su labor a través de plataformas tecnológicas mejoradas, a saber, las videoconferencias, las reuniones virtuales no podían sustituir permanentemente las reuniones presenciales y debían aplicarse solo durante circunstancias extraordinarias sin precedentes.

Varias delegaciones<sup>92</sup> sostuvieron que las videoconferencias públicas y privadas deberían considerarse sesiones oficiales del Consejo. La delegación de Ucrania señaló que era especialmente importante celebrar videoconferencias públicas siempre que fuera posible en las circunstancias actuales y que las videoconferencias privadas deberían ser la excepción y no la regla. El representante de Suiza afirmó que las videoconferencias del Consejo deberían incluirse en el programa de trabajo oficial. Las delegaciones de Austria, Nueva Zelanda y Suiza solicitaron que las videoconferencias se incluyeran en el *Diario de las Naciones Unidas*. La delegación del

Brasil afirmó que debía prestarse la atención necesaria al anuncio de las reuniones virtuales y a su transmisión por Internet, a fin de que todos los Estados Miembros supieran qué temas se estaban debatiendo en el Consejo. Muchos oradores se congratularon de la organización por parte de Estonia de la reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Setenta y cinco años desde el fin de la Segunda Guerra Mundial en suelo europeo”, que se celebró por videoconferencia el 8 de mayo. Describieron la videoconferencia como un ejemplo del uso exitoso de soluciones digitales nuevas e innovadoras para hacer que las reuniones fueran accesibles al público y para promover la transparencia y la inclusividad en las circunstancias extraordinarias que planteaba la pandemia de COVID-19<sup>93</sup>. La delegación de Ucrania pidió que se hiciera un esfuerzo más concertado en la preparación de elementos sustantivos para la prensa tras las videoconferencias privadas.

La delegación de Australia recomendó que la Secretaría grabara las videoconferencias públicas y privadas. Los representantes de Irlanda y Liechtenstein pidieron que se levantaran actas oficiales de las videoconferencias del Consejo. El representante del Reino Unido declaró que era importante que los miembros del Consejo se pusieran de acuerdo sobre la situación de las videoconferencias para que se pudieran realizar transcripciones textuales. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que el Consejo tenía sus registros, que simplemente se llamaban de otra manera en esas circunstancias por motivos jurídicos, y eso no debía ser ignorado.

El representante del Reino Unido afirmó que, de cara al futuro, el Consejo tendría que analizar cómo poner en marcha planes de contingencia para asegurarse de poder responder con más rapidez y eficacia a cualquier crisis futura. El representante de Suiza, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, señaló la expectativa de que el Consejo estuviera preparado en el futuro para cambiar instantáneamente a un modo virtual y para adaptarse eficazmente a cualquier otra situación en la que las reuniones presenciales no fueran posibles. El representante de China expresó apoyo al Consejo en sus esfuerzos para mejorar su propio desempeño con base en la observancia de la Carta y su Reglamento Provisional, de manera que al cumplir su mandato ese órgano pudiera responder mejor ante las nuevas circunstancias y dificultades. La representante de Polonia hizo un llamamiento a garantizar el

<sup>92</sup> Australia, Noruega (en nombre de los países nórdicos), Polonia y Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia).

<sup>93</sup> Reino Unido, Austria, Ecuador, Liechtenstein, Emiratos Árabes Unidos y Ucrania.

funcionamiento constante, transparente, eficaz, eficiente y ágil del Consejo, tanto en circunstancias ordinarias como excepcionales, de conformidad con la Carta, incluidos los Artículos 24 1) y 28 1), el Reglamento Provisional del Consejo, las notas de la Presidencia sobre sus métodos de trabajo y otros documentos y prácticas pertinentes. El representante de la Federación de Rusia opinó que ya se habían desarrollado planes de contingencia y que se necesitaban más planes de contingencia para la operación y el funcionamiento en el entorno posterior al “confinamiento”.

## E. Actas

Durante el período que se examina, se levantaron actas literales después de cada sesión pública del Consejo, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Provisional, y se publicaron comunicados después de las sesiones privadas, de conformidad con el artículo 55. No se planteó ninguna cuestión en las sesiones del Consejo sobre la aplicación de los artículos 49 a 57 con respecto a la preparación, el acceso y la publicación de actas literales, comunicados u otros documentos.

Sin embargo, en 2020, como parte de los métodos de trabajo del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19, se acordó que, hasta que la situación cambiara, no se publicarían actas literales de las videoconferencias<sup>94</sup>. No obstante ese acuerdo, para garantizar la transparencia de las videoconferencias, también se acordó que la Presidencia del Consejo distribuiría como documento del Consejo, en un plazo de 48 horas, un documento recopilatorio que contuviera las intervenciones de los exponentes y de los miembros y no miembros del Consejo que participaran en la videoconferencia y solicitaran la inclusión de sus declaraciones en dicho documento. Sin embargo, eso no se aplicaría a las videoconferencias de los miembros del Consejo que se anunciaran con antelación como videoconferencias privadas<sup>95</sup>. Además, las actas y demás información relativa a las videoconferencias se publicaron en el sitio web del Consejo y las transmisiones web de las declaraciones formuladas durante las videoconferencias públicas siguieron siendo accesibles al público y se archivaron como transmisiones web de las Naciones Unidas<sup>96</sup>.

<sup>94</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372.

<sup>95</sup> Véanse S/2020/253, S/2020/273 y S/2020/372.

<sup>96</sup> Véase S/2020/372.

## III. Orden del día

### Nota

En la sección III se trata la práctica del Consejo con respecto al orden del día, en relación con los artículos 6 a 12 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad.

#### Artículo 6

*El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta.*

#### Artículo 7

*El orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad.*

*Solo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 8

*El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de Seguridad por el Secretario General por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.*

#### Artículo 9

*El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día.*

#### Artículo 10

*Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad cuyo examen no quede concluido en la misma será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 11

*El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.*

#### Artículo 12

*El orden del día provisional de cada reunión periódica será distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, por lo menos veintidós días antes de la apertura de la reunión. Toda modificación o adición ulterior al orden del día provisional será notificada a los miembros por lo menos cinco días antes de la reunión. Sin embargo, en casos de urgencia, el Consejo de Seguridad podrá hacer adiciones al orden del día en todo momento de una reunión periódica.*

*Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7 y del artículo 9 se aplican igualmente a las reuniones periódicas.*

Durante el período que se examina, el Secretario General mantuvo la práctica de distribuir comunicaciones de Estados, órganos de las Naciones Unidas o de sí mismo relacionadas con cualquier asunto que hubiera de examinar el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Carta y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Provisional del Consejo. El Secretario General también continuó redactando un orden del día provisional para cada sesión del Consejo y comunicándoselo a los representantes en dicho órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8. Según lo dispuesto en las cartas de la Presidencia del Consejo de 2 de abril y 7 de mayo de 2020<sup>982 97</sup>, las Presidencias desempeñaron su labor de conformidad con el

Reglamento Provisional del Consejo, asegurándose, entre otras cosas, de que el orden del día se aprobara al comienzo de la videoconferencia, de conformidad con el artículo 9, y de que se observaran en la práctica las demás normas pertinentes del capítulo VI, titulado “Dirección de los debates”.

Durante el período sobre el que se informa, no se examinó ni se puso en tela de juicio la práctica relativa a la distribución de comunicaciones o la preparación del orden del día provisional. No se celebraron sesiones periódicas durante 2020, por lo que no se aplicó el artículo 12. Esta sección se centra en la práctica y los debates sobre los artículos 9 a 11, y se organiza en las siguientes tres categorías principales: A. Aprobación del orden del día (artículo 9); B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11); y C. Debates sobre el orden del día.

### **A. Aprobación del orden del día (artículo 9)**

Con arreglo al artículo 9 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, el primer punto del orden del día de cada sesión del Consejo será la aprobación del orden del día.

#### *Votación sobre la aprobación del orden del día*

En 2020, no se presentó ninguna objeción a la aprobación del orden del día.

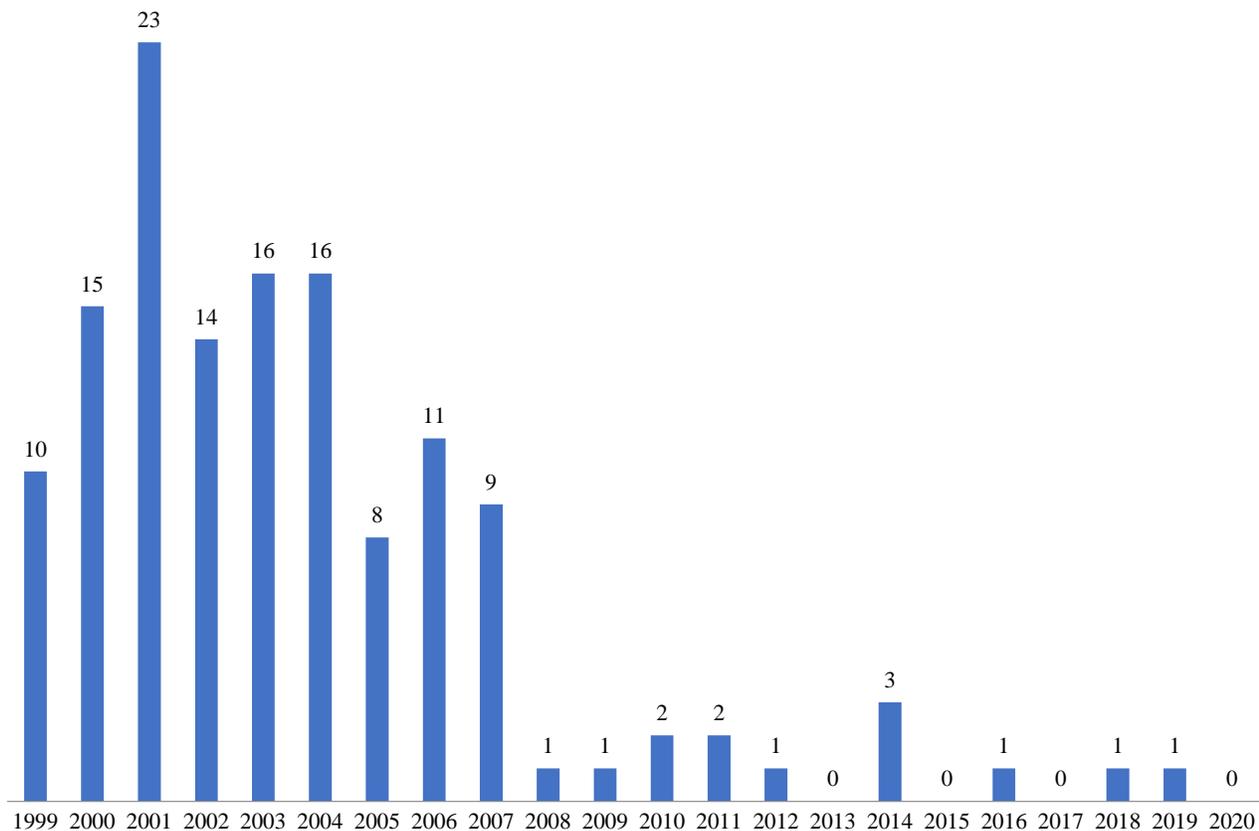
#### *Temas de nueva introducción en el orden del día*

Durante el período examinado, el Consejo no introdujo ningún elemento nuevo en la lista de puntos que se le habían encomendado.

Entre 1999 y 2007, el Consejo inscribió cada año de 8 a 23 nuevos puntos en su orden del día. Sin embargo, desde 2008, el número de nuevos puntos introducidos ha disminuido considerablemente, sin que se añadan más de tres nuevos por año. En la figura III se indica el número de nuevos puntos introducidos en el orden del día cada año desde 1999.

<sup>982</sup> Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

Figura III  
Número de puntos introducidos cada año en el orden del día, 1999 a 2020



*Examen de situaciones de determinados países en relación con puntos de carácter regional y de situaciones de determinadas regiones en relación con puntos temáticos*

Durante el período examinado, el Consejo continuó la práctica de utilizar puntos existentes de carácter regional para examinar cómo evolucionaba la situación de determinados países. Por ejemplo, los miembros del Consejo siguieron examinando la situación en la República Árabe Siria, en el Líbano y en el Yemen en relación con los puntos titulados “La situación en Oriente Medio” y “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>98</sup>. En 2020, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, los miembros del Consejo también examinaron la aplicación de la resolución 2231 (2015)<sup>99</sup>.

El Consejo también examinó las situaciones de determinados países y regiones en el marco de los puntos temáticos de su orden del día. Por ejemplo, los

miembros del Consejo abordaron la situación en la región del golfo Pérsico en una videoconferencia pública celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>100</sup>. En el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo deliberó sobre situaciones de determinadas regiones en relación con los subtemas titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental” y “El papel de la Organización Internacional de la Francofonía”<sup>101</sup>. Los miembros del Consejo también siguieron examinando la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante, establecido en virtud de la resolución 2379 (2017), en

<sup>98</sup> Puede encontrarse más información en la parte I, secciones 20 y 21.

<sup>99</sup> Véase S/2020/837.

<sup>100</sup> Véase S/2020/1037. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 35.

<sup>101</sup> Véanse S/PV.8711 y S/2020/893. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 36.

relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>102</sup>.

*Adición de subtemas nuevos a puntos existentes*

Durante el período que se examina, el Consejo continuó su práctica de añadir subtemas nuevos a los puntos existentes, a fin de examinar la evolución de las amenazas generales y transfronterizas a la paz y la seguridad internacionales. Como se describe con más detalle en la sección I, las videoconferencias, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones oficiales del Consejo a todos los efectos pertinentes, incluido el orden del día del Consejo y la posterior inclusión de tales videoconferencias en la relación sumaria del Secretario General sobre los puntos que se someten al Consejo<sup>103</sup>. En consecuencia, aunque el

Secretario General siguió notificando a la Asamblea General los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que se trataban en el Consejo durante las sesiones, no lo hizo cuando dichos asuntos se debatieron en el marco de videoconferencias públicas<sup>104</sup>. Del mismo modo, las videoconferencias se centraron en diversos temas que no se consideraron subtemas oficiales. En los cuadros 10 y 11 figura una selección de los nuevos subtemas y temas introducidos en 2020 por orden cronológico de inscripción<sup>105</sup>.

<sup>102</sup> Véanse [S/2020/547](#) y [S/2020/1193](#). Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 34.

<sup>103</sup> En la parte IV, secc. I.C, se recoge más información.

<sup>104</sup> Véase [A/75/300](#).

<sup>105</sup> No se incluyen los subtemas habituales relacionados con las exposiciones informativas de las misiones del Consejo de Seguridad, las exposiciones informativas de las Presidencias de los comités del Consejo, las cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, los informes del Secretario General y las reuniones del Consejo con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo, II, secciones A y B.

Cuadro 10  
Nuevos subtemas añadidos a puntos existentes, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto</i>	<i>Nuevo subtema</i>
<a href="#">S/PV.8699</a> 9 de enero de 2020 <sup>a</sup>	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Defensa de la Carta de las Naciones Unidas
<a href="#">S/PV.8711</a> 30 de enero de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental
<a href="#">S/PV.8721</a> 12 de febrero de 2020	Los niños y los conflictos armados	Integración de la protección infantil en los procesos de paz
<a href="#">S/PV.8723</a> 13 de febrero de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Justicia de transición en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto
<a href="#">S/PV.8733</a> 26 de febrero de 2020	No proliferación	Apoyo al Tratado de No Proliferación con antelación a la Conferencia de Examen de 2020
<a href="#">S/PV.8743</a> 11 de marzo de 2020	Paz y seguridad en África	Lucha contra el terrorismo y el extremismo en África
<a href="#">S/PV.8756</a> 10 de septiembre de 2020	Los niños y los conflictos armados	Ataques a escuelas, una grave violación de los derechos del niño

<sup>a</sup> La 8699ª sesión se reanudó los días 10 y 13 de enero de 2020 (véanse [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#)).

Cuadro 11  
Nuevos temas introducidos en conferencias públicas en relación con puntos existentes, 2020

<i>Acta y fecha de la videoconferencia</i>	<i>Punto</i>	<i>Tema</i>
<a href="#">S/2020/340</a> 21 de abril de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	Proteger a los civiles del hambre causada por los conflictos
<a href="#">S/2020/418</a> 15 de mayo de 2020	Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad <a href="#">S/2017/507</a>	Asegurar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la labor del Consejo de Seguridad
<a href="#">S/2020/663</a> 2 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Consecuencias de la COVID-19
<a href="#">S/2020/674</a> 7 de julio de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Operaciones de paz y derechos humanos
<a href="#">S/2020/727</a> 17 de julio de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	La violencia sexual relacionada con los conflictos
<a href="#">S/2020/751</a> 24 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Clima y seguridad
<a href="#">S/2020/799</a> 12 de agosto de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Las pandemias y los retos de sostener la paz
<a href="#">S/2020/893</a> 8 de septiembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	El papel de la Organización Internacional de la Francofonía
<a href="#">S/2020/929</a> 17 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Efectos humanitarios de la degradación del medio ambiente y la paz y la seguridad
<a href="#">S/2020/953</a> 24 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La gobernanza mundial después de la COVID-19
<a href="#">S/2020/1037</a> 20 de octubre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Examen amplio de la situación en la región del golfo Pérsico
<a href="#">S/2020/1090</a> 3 de noviembre de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Factores contemporáneos de conflicto e inseguridad
<a href="#">S/2020/1286</a> 21 de diciembre de 2020	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia

## B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)

Durante el período que se examina, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Provisional y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>106</sup>, el Secretario General siguió comunicando cada semana a los miembros del Consejo una relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su examen<sup>107</sup>. Se mantuvo sin cambios la práctica de incluir un punto del orden del día en la relación sumaria una vez aprobado durante una sesión oficial del Consejo. Sin embargo, como se ha explicado anteriormente, dado que las videoconferencias no se consideraron sesiones oficiales del Consejo, el Secretario General no incluyó en su relación sumaria semanal de los asuntos sometidos al Consejo aquellos que se examinaron en el contexto de las videoconferencias públicas.

De acuerdo con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, en la relación sumaria anual

<sup>106</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párrs. 13 y 14.

<sup>107</sup> Véanse, por ejemplo, [S/2020/10/Add.1](#) y [S/2020/10/Add.2](#).

preliminar comunicada por el Secretario General en enero de cada año en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo, se señalan los puntos que no han sido objeto de examen por el Consejo durante los tres años naturales anteriores y que, por lo tanto, pueden suprimirse de la lista. Los puntos señalados se suprimirán a menos que un Estado Miembro solicite a la Presidencia del Consejo, antes de finales de febrero, que se mantengan, en cuyo caso se conservarán durante un año más. Si ningún Estado Miembro solicita que el punto se mantenga en la lista, la primera relación sumaria publicada en marzo de ese año reflejará su supresión<sup>108</sup>.

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 11 y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo continuó la práctica de revisar la relación sumaria al principio de cada año con objeto de determinar si había concluido el examen de alguno de los puntos de la lista<sup>109</sup>. En 2020 no se eliminó ninguno de los 13 puntos propuestos para enero, que se mantuvieron un año más a petición de los Estados Miembros, como puede verse en el cuadro 12<sup>110</sup>.

<sup>108</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párrs. 15 y 16.

<sup>109</sup> Véase [S/2020/10](#).

<sup>110</sup> Véase [S/2020/10/Add.9](#).

### Cuadro 12

#### Puntos que se propuso suprimir de la relación sumaria, 2020

<i>Punto</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Situación en marzo de 2020</i>
La cuestión de India-Pakistán	6 de enero de 1948; 5 de noviembre de 1965	Se mantuvo en la lista
La cuestión de Haiderabad	16 de septiembre de 1948; 24 de mayo de 1949	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	21 de febrero de 1958; 21 de febrero de 1958	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	18 de julio de 1960; 5 de enero de 1961	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	4 de enero de 1961; 5 de enero de 1961	Se mantuvo en la lista
La situación en el subcontinente indopakistaní	4 de diciembre de 1971; 27 de diciembre de 1971	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas	9 de diciembre de 1971; 9 de diciembre de 1971	Se mantuvo en la lista

<i>Punto</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Situación en marzo de 2020</i>
Denuncia de Cuba	17 de septiembre de 1973; 18 de septiembre de 1973	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Irán y el Iraq	26 de septiembre de 1980; 31 de enero de 1991	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	2 de octubre de 1985; 4 de octubre de 1985	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	21 de abril de 1988; 25 de abril de 1988	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	9 de febrero de 1990; 9 de febrero de 1990	Se mantuvo en la lista
La situación en Georgia	8 de octubre de 1992; 15 de junio de 2009	Se mantuvo en la lista

*Temas examinados en sesiones del Consejo de Seguridad*

Durante el período examinado, se sometieron al Consejo 69 puntos<sup>111</sup>. De esos 69 puntos, examinó 29 en sus sesiones oficiales, de los cuales 18 eran de determinados países o regiones y 11 eran temáticos. Los miembros del Consejo también examinaron 35 puntos en videoconferencias públicas, 20 de los cuales eran de determinados países o regiones y 15 eran temáticos<sup>112</sup>. Los miembros del Consejo examinaron un total de 42 puntos en las sesiones y videoconferencias

celebradas en 2020, frente a un total de 49 en 2019. De los 42 puntos, 23 estaban ligados a la situación de determinados países o regiones y 19 a cuestiones temáticas o de otro tipo<sup>113</sup>. De acuerdo con la carta de la Presidencia del Consejo de fecha 2 de abril de 2020, en la que se establecía que no se había “llegado a un acuerdo para considerar las deliberaciones del Consejo celebradas en la plataforma virtual como reuniones oficiales”, el examen de los puntos durante las videoconferencias no se reflejó en la relación sumaria de los puntos sometidos al Consejo ni en la comunicación anual dirigida a la Asamblea General en virtud del Artículo 12 de la Carta<sup>114</sup>.

El cuadro 13 ofrece una sinopsis de los puntos del orden del día del Consejo y de los puntos examinados en sesiones oficiales de este y tratados durante videoconferencias públicas en 2020.

<sup>111</sup> Véase [S/2020/10](#).

<sup>112</sup> De la cifra total de 15 puntos temáticos, hay que excluir el titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, ya que no se examinó durante una videoconferencia pública en 2020, y la resolución [2515 \(2020\)](#) relativa a él no se anunció en una videoconferencia pública debido a dificultades técnicas. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 32.B. Siguiendo la práctica establecida de celebrar sesiones privadas en relación con el punto titulado “Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia”, los miembros del Consejo escucharon la exposición informativa anual de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia el 28 de octubre de 2020 en una videoconferencia privada.

<sup>113</sup> En 2020, el Consejo examinó un punto, titulado “Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia”, que no figuraba en la lista de puntos que se hallaban sometidos al Consejo ([S/PV.8773](#)).

<sup>114</sup> Véase [S/2020/273](#). Para obtener más detalles, véase la sección III.A anterior y la parte IV, secc. I.C.

## Cuadro 13

**Puntos del orden del día del Consejo e indicación de si fueron examinados en sesiones oficiales y tratados en videoconferencias públicas, 2020**

<i>Punto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>	<i>Tratado en una videoconferencia pública</i>
<b>Situaciones de determinados países y regiones</b>		
<b>África</b>		
Región de África Central	No	Sí
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	No	No
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No	No
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No	No
Paz y seguridad en África	Sí	Sí
Consolidación de la paz en África Occidental	Sí	Sí
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Sí	Sí
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Sí	Sí
La situación relativa al Sáhara Occidental	No	Sí
La situación en Burundi	No	No
La situación en Côte d'Ivoire	No	No
La situación en la región de los Grandes Lagos	Sí	Sí
La situación en Guinea-Bissau	Sí	No
La situación en Liberia	No	No
La situación en Libia	Sí	Sí
La situación en Malí	Sí	Sí
La situación en Somalia	Sí	Sí
La situación en la República Centroafricana	Sí	Sí
<b>América</b>		
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No	No
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No	No
Denuncia de Cuba	No	No
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	No	No
Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2016/53</a> )	Sí	Sí

**Parte II. Reglamento Provisional y evolución  
de los procedimientos conexos**

<i>Punto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>	<i>Tratado en una videoconferencia pública</i>
La situación en la República Bolivariana de Venezuela	No	Sí
La cuestión relativa a Haití	Sí	Sí
<b>Asia</b>		
La situación en el Afganistán	Sí	Sí
La situación en la República Popular Democrática de Corea	No	No
La cuestión de Haiderabad	No	No
La cuestión de India-Pakistán	No	No
La situación en el subcontinente indopakistaní	No	No
La situación en Myanmar	No	No
<b>Europa</b>		
La situación en Bosnia y Herzegovina	No	Sí
La situación en Chipre	Sí	No
La situación en Georgia	No	No
Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	No	No
Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)	Sí	No
Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	No	Sí
Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)	No	No
<b>Oriente Medio</b>		
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas (S/10409)	No	No
La situación entre el Irán y el Iraq	No	No
La situación relativa al Iraq	Sí	Sí
La situación entre el Iraq y Kuwait	No	No
La situación en Oriente Medio	Sí	Sí
La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Sí	Sí
<b>Total, situaciones de determinados países y regiones</b>	<b>18 puntos</b>	<b>20 puntos</b>
<b>Cuestiones temáticas y de otro tipo</b>		
Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	Sí	No

**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020**

<i>Punto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>	<i>Tratado en una videoconferencia pública</i>
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	No	Sí
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	No	No
Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	No	No
Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	No	Sí
Los niños y los conflictos armados	Sí	Sí
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	Sí	No
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí	Sí
Cuestiones generales relativas a las sanciones	No	No
Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad <a href="#">S/2017/507</a>	No	Sí
Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Sí	Sí
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí	Sí
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B	Sí	No
No proliferación	Sí	Sí
No proliferación/República Popular Democrática de Corea	No	No <sup>a</sup>
No proliferación de armas de destrucción masiva	No	No
Consolidación y sostenimiento de la paz	Sí	Sí
La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	No	Sí
La protección de los civiles en los conflictos armados	No	Sí
Misión del Consejo de Seguridad	No	No
Armas pequeñas	Sí	No
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	No	Sí
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Sí	Sí
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	No	Sí
Las mujeres y la paz y la seguridad	No	Sí
<b>Total, cuestiones temáticas y de otro tipo</b>	<b>11 puntos</b>	<b>15 puntos</b>
<b>Número total de puntos del orden del día<sup>b</sup></b>	<b>69 puntos</b>	<b>69 puntos</b>
<b>Número total de puntos examinados</b>	<b>29 puntos</b>	<b>35 puntos</b>

<sup>a</sup> Por dificultades técnicas, la videoconferencia celebrada para anunciar la votación de la resolución [2515 \(2020\)](#) no fue pública, sino privada.

<sup>b</sup> En 2020, el Consejo examinó un punto, titulado “Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia”, que no figuraba en la lista de puntos que se hallaban sometidos al Consejo ([S/PV.8773](#)).

## C. Debates sobre el orden del día

Durante el período analizado, los miembros del Consejo examinaron el orden del día y asuntos sometidos al Consejo en varias sesiones y videoconferencias.

En la 8699ª sesión del Consejo, celebrada los días 9, 10 y 13 de enero, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”, la representante de Eritrea dijo que, con respecto al orden del día del Consejo, existía una tendencia a afianzar las situaciones en las que se había invocado el Capítulo VII. Si bien el Consejo había concluido explícitamente el examen de un punto y lo había retirado de la lista de asuntos que tenía ante sí, lo había hecho con escasa frecuencia y, en algunos casos, los asuntos habían permanecido en el orden del día del Consejo durante períodos prolongados, lo que llevaba a una falta de claridad en la evaluación tanto del propósito como de la meta final de las respuestas del Consejo a las amenazas a la paz<sup>115</sup>. En una videoconferencia pública<sup>116</sup> celebrada el 27 de abril en relación con el mismo punto y centrada en la juventud y la paz y la seguridad, la delegación del Canadá expresó su firme apoyo a la inclusión de la juventud y la paz y la seguridad como punto permanente del orden del día del Consejo. Además, el representante de Bélgica señaló el compromiso de su Gobierno de incluir el tema del clima y la seguridad en el orden del día del Consejo, subrayando la especial vulnerabilidad de los jóvenes ante la crisis climática.

El orden del día del Consejo se examinó con más detalle en videoconferencias públicas en relación con los puntos titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>117</sup> (véanse los casos 2 y 3).

### Caso 2 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 24 de julio, a iniciativa de Alemania, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>118</sup>, los miembros

del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>119</sup> en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en el clima y la seguridad. En ella, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas, del Director del Centre National d'Études Stratégiques et de Sécurité del Níger y de la Directora de Sustainable Pacific Consultancy (Niue). Todos los miembros del Consejo intervinieron durante la videoconferencia<sup>120</sup>. Los representantes de Belice, Dinamarca, Fiji, Irlanda, Kenya, Nauru y la Unión Europea también formularon declaraciones. Además, 29 delegaciones de países no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito<sup>121</sup>.

Durante el debate, algunos miembros del Consejo abogaron por que el clima y la seguridad figurasen regularmente en el orden del día del Consejo<sup>122</sup>. El representante de la República Dominicana subrayó que había que crear el mandato necesario que garantizara que la cuestión de los efectos del cambio climático en la paz y la seguridad internacionales figurara periódicamente en el orden del día del Consejo. El Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Cooperación para el Desarrollo de Bélgica dijo que, si bien algunos no pensaban que el cambio climático perteneciera al orden del día del Consejo, este debería tener un papel más amplio para eliminar los riesgos de seguridad relacionados con el clima, en coherencia con el Artículo 1 de la Carta. Expresó su apoyo a mecanismos que presentaran mejores datos e informes al Consejo, así como la incorporación de los riesgos de seguridad relacionados con el clima en las acciones pertinentes del Consejo. El Ministro de Estado para la Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional del Reino Unido destacó que su delegación había mantenido la cuestión de la seguridad climática como una prioridad en el

<sup>119</sup> Véase S/2020/751.

<sup>120</sup> Los 11 miembros del Consejo siguientes presentaron declaraciones escritas: Alemania, Bélgica, China, Estonia, Francia, Indonesia, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Viet Nam. Alemania, Bélgica, Estonia, Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Viet Nam estuvieron representados a nivel ministerial.

<sup>121</sup> Brasil, Chequia, Chipre, Costa Rica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Etiopía, Georgia, Guatemala, India, Iraq, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nepal, Nigeria, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Senegal, Sri Lanka, Suiza y Tuvalu.

<sup>122</sup> Bélgica, Viet Nam, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, República Dominicana y San Vicente y las Granadinas.

<sup>115</sup> Véase S/PV.8699 (Resumption 2).

<sup>116</sup> Véase S/2020/346.

<sup>117</sup> Véanse S/2020/751 y S/2020/418.

<sup>118</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 18 de julio de 2020 (S/2020/725). Puede encontrarse más información sobre el examen en la parte V, secc. I.B, caso 4.

orden del día del Consejo desde que se presentó por primera vez en 2007. Sobre todo, era preciso que el Consejo abordara las amenazas a la seguridad climática con un enfoque basado en pruebas que permitiera adaptar las soluciones a las necesidades particulares de los Estados frágiles y afectados por conflictos que figuraban en su orden del día.

La representante de San Vicente y las Granadinas, tras señalar que varias situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo demostraban claramente que la creciente frecuencia y la gravedad de los fenómenos meteorológicos extremos tenían un efecto tangible en la seguridad, dijo que, lamentablemente, el Consejo, debido a la falta de voluntad política colectiva, no había sido posible incorporar las consideraciones sobre el clima y la seguridad a numerosas resoluciones. Además, alentó a que se integraran las evaluaciones de la seguridad climática en todos los informes sobre situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo y propugnó que se nombrara a un representante especial sobre la cuestión del clima y la seguridad, con miras a coordinar los esfuerzos de respuesta realizados en todos los pilares del sistema de las Naciones Unidas, además de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales a fin de promover una acción integral.

En sus contribuciones escritas, algunas delegaciones de países no miembros del Consejo se hicieron eco de la petición de que se celebraran periódicamente reuniones sobre el clima y la seguridad<sup>123</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda, que abogó por que el Consejo desempeñara su papel encarando los desafíos que el cambio climático planteaba a las cuestiones de paz y seguridad, acogió con satisfacción el anuncio de la creación de un grupo oficioso de expertos del Consejo sobre el clima y la seguridad. La delegación de Chequia expresó su firme apoyo por la inclusión de los debates relacionados con las consecuencias del cambio climático para la paz y la seguridad internacionales en el orden del día ordinario del Consejo. La delegación de Chipre consideró que el Consejo tenía una importante contribución que hacer, en particular en cuanto a la prevención de los conflictos que podían verse como resultado del cambio climático, y que el Consejo ya podía empezar a examinar el efecto de dicho cambio en los conflictos que figuraban en su orden del día. La representante de los Emiratos Árabes Unidos añadió que el Consejo se beneficiaría si se

realizara un análisis mejor y uniformado de las consecuencias del cambio climático para la seguridad en las situaciones que figuraban en su orden del día. El representante de Liechtenstein pidió al Consejo que afianzara su labor en lo que respectaba al nexo existente entre el clima y la seguridad al celebrar reuniones informativas periódicas y que, entretanto, hiciera referencia de un modo más sistemático a las repercusiones del calentamiento global en las situaciones que se abordaban en el Consejo. En una línea similar, el representante de Portugal afirmó que su delegación creía que había llegado el momento de que el Consejo se ocupara del nexo entre el clima y la seguridad de forma más sistemática.

Otros participantes, sin embargo, advirtieron del peligro de añadir la seguridad climática al orden del día del Consejo<sup>124</sup> y sugirieron que este abordara la cuestión en función de cada caso<sup>125</sup>. El representante de Sudáfrica declaró que, si el cambio climático se incluyera como una cuestión temática en el orden del día del Consejo, se correría el riesgo de diluir la importancia de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, al que le han sido atribuidos el mandato principal y las capacidades para impulsar ese tipo de acción de la comunidad internacional y que goza de una composición universal, y de desviar la atención y los recursos de su labor. Señaló que existían preguntas razonables respecto del momento y del fundamento científico sobre cuya base el Consejo argüiría que el cambio climático era un factor que contribuía a una situación de conflicto específica y del lugar exacto en el que el Consejo de Seguridad trazaría la línea para la inclusión de las cuestiones ambientales en su orden del día. El representante del Brasil expresó la opinión de su país de que, aunque este seguía preocupado por los efectos del cambio climático en los países más vulnerables y estaba estudiando formas de mejorar la integración de las cuestiones en materia de desarrollo en las iniciativas de paz, la comunidad internacional debía evitar la adopción de medidas que pudieran conducir a clasificar la agenda del cambio climático como una cuestión de seguridad y, por consiguiente, debía proceder con la máxima cautela antes de categorizar los problemas emergentes como amenazas directas a la paz y la seguridad internacionales. El representante del Brasil, tras afirmar que al Consejo de Seguridad le había sido encomendado el mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, añadió que debía abstenerse de adoptar declaraciones generales sobre el tema propuesto y, por el contrario, optar por evaluar las

<sup>123</sup> Chequia, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Fiji, Liechtenstein, Luxemburgo, Polonia, Portugal, República de Corea y Suiza.

<sup>124</sup> Brasil, India y Sudáfrica.

<sup>125</sup> China y México.

amenazas a la paz y la seguridad internacionales en función de cada caso. Del mismo modo, la delegación de India subrayó que el cambio climático era una cuestión multidimensional y que, por lo tanto, verlo a través del estrecho prisma de la seguridad era como simplificar demasiado la cuestión y sacarla de contexto. India alentó a la comunidad internacional a ser cautelosa a la hora de categorizar el cambio climático como una cuestión de seguridad y, en lugar de ello, a reforzar los mecanismos existentes, en vez de subsanar la cuestión con medidas punitivas administradas por el Consejo. El representante de China afirmó que el Consejo, en su calidad de órgano encargado de las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, debía actuar de conformidad con los mandatos de las resoluciones pertinentes, analizar los problemas de seguridad y las consecuencias del cambio climático para la seguridad de los países interesados y examinar y tratar las cuestiones pertinentes en función de cada país. La delegación de México sostuvo que, al igual que la respuesta al cambio climático debía estar guiada por el mejor conocimiento científico disponible, el Consejo debía contar con los mejores análisis, caso por caso y en situaciones específicas que fueran de su competencia; tal era la forma en que la toma de decisiones del Consejo podía ser eficiente y efectiva, atendiendo a la realidad en el terreno.

### **Caso 3** **Aplicación de la nota de la Presidencia** **del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

El 15 de mayo, a raíz de una iniciativa conjunta de Estonia, que ocupó la Presidencia durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuyo representante ocupó la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>126</sup>, el Consejo celebró una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, centrada en la cuestión de asegurar la transparencia, eficiencia y eficacia de los métodos de trabajo del Consejo<sup>127</sup>.

Durante el debate, el representante de la Federación de Rusia subrayó la importancia de que el Consejo se atuviera a sus prioridades, centrándose en cuestiones importantes de gran urgencia que representaran amenazas a la paz y la seguridad

internacionales. Además, hizo un llamamiento a no sobrecargar el programa de trabajo del Consejo y no utilizarlo de manera indebida con el examen de temas del programa de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social u otros órganos de las Naciones Unidas. El representante de China declaró que el Consejo debería concentrarse en los problemas regionales e internacionales más candentes, promover la solución política de las controversias y mantener a África como su prioridad. Añadió que, en lo que respectaba a las cuestiones temáticas que iban más allá de su mandato, el Consejo debería trabajar en estrecha coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, como la Asamblea y el Consejo Económico y Social. La representante de Cuba alertó del peligro de incurrir en una “manipulación selectiva” de los métodos y prácticas de trabajo del Consejo de Seguridad, en particular los intentos de introducir temas que no formaban parte de su orden del día, y sugirió que el Consejo ajustara sus funciones al mandato que le había sido conferido en la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, sugirió que el Consejo centrara su atención en hacer frente a los problemas más urgentes que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, y que cesara la injerencia en asuntos que quedaran fuera de su competencia, en particular aquellos que concernían al mandato de la Asamblea.

La delegación del Canadá sostuvo que la pandemia mundial de COVID-19 tenía importantes repercusiones económicas y tendría efectos duraderos sobre la paz y la seguridad. Esto exigía que el Consejo de Seguridad se centrara más en la prevención de los conflictos y la seguridad económica. La delegación de Chipre pidió un diálogo periódico entre los Estados Miembros que figuraran en el orden del día del Consejo y la Presidencia del Consejo, que debería proporcionar a los Estados afectados información sobre la labor del Consejo que les afectara directamente. El representante de Turquía consideró que incorporar mejor la prevención de conflictos en el orden del día del Consejo supondría un adelanto en los métodos de trabajo de este. Añadió que existía un amplio consenso entre los Estados Miembros sobre la necesidad de intensificar los esfuerzos en materia de prevención, incluso mediante los esfuerzos de mediación. El representante del Reino Unido declaró que los miembros del Consejo debían seguir sometiendo el programa de trabajo de este a un análisis crítico y estar preparados para presentar nuevas cuestiones a dicho órgano, y señaló que la crisis de la COVID-19 había hecho que la labor del Consejo en materia de prevención fuera más importante que nunca.

<sup>126</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 (S/2020/374).

<sup>127</sup> Véase S/2020/418. Véase el caso 1 para obtener más información sobre la videoconferencia.

## IV. Representación y verificación de poderes

### Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la representación y credenciales de sus miembros, en relación con los artículos 13 a 17 del Reglamento Provisional.

### Artículo 13

*Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo de Seguridad. Las credenciales serán expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrán derecho a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales.*

### Artículo 14

*Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante serán comunicadas al Secretario General, por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.*

### Artículo 15

*Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14 serán examinadas por el Secretario General, quien presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación.*

### Artículo 16

*Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.*

### Artículo 17

*Todo representante en el Consejo de Seguridad cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Provisional, se comunicaron al Secretario General las credenciales de los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad. El Secretario General presentó después su informe al Consejo de conformidad con el artículo 15. Esos informes fueron transmitidos al Consejo cuando hubo cambios en la representación de sus miembros<sup>128</sup>, así como al designar a los representantes de los miembros del Consejo recién elegidos antes del comienzo de su mandato<sup>129</sup>. Durante el período examinado no se produjeron debates sobre la interpretación y aplicación de las normas 13 a 17.

El artículo 13 apareció citado en dos comunicaciones en relación con la posibilidad de aplicar el Reglamento Provisional a las videoconferencias, celebradas en lugar de las sesiones presenciales como parte de los métodos de trabajo del Consejo durante la pandemia de COVID-19. Como se indica en las cartas de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020 dirigidas a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo por la Presidencia de este, se estableció que el Consejo llevaría a cabo su labor con arreglo a los principios fundamentales del Reglamento Provisional, lo que incluía asegurarse de que todos los miembros del Consejo que participaran en un debate virtual estuvieran representados por delegados debidamente acreditados, de conformidad con el artículo 13<sup>130</sup>.

<sup>128</sup> Véanse, por ejemplo, S/2020/88, S/2020/177, S/2020/290, S/2020/510, S/2020/812, S/2020/1186, S/2020/1196, S/2020/1223, S/2020/1230, S/2020/1239 y S/2020/1331.

<sup>129</sup> Para consultar los informes del Secretario General sobre las credenciales de los representantes, los representantes adjuntos y los representantes suplentes de los miembros del Consejo de Seguridad elegidos para los períodos de 2020 a 2021 y de 2021 a 2022, véanse los documentos S/2019/1023, S/2020/89 y S/2020/1318.

<sup>130</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372.

## V. Presidencia

### Nota

La sección V versa sobre la práctica del Consejo relativa a la rotación mensual de la Presidencia, la función de esta y su cesión temporal cuando la cuestión examinada interese directamente al Estado Miembro que representa la persona titular de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 20 del Reglamento Provisional.

#### Artículo 18

*La Presidencia del Consejo de Seguridad recaerá, por turno, en los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. Cada Presidente permanecerá en funciones por espacio de un mes civil.*

#### Artículo 19

*El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, representará a este en su calidad de órgano de las Naciones Unidas.*

#### Artículo 20

*Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7.*

Esta sección comprende dos subsecciones, a saber: A. La función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19); y B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad. En 2020 no hubo casos en los que tuviera que aplicarse el artículo 20.

### A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)

Durante el período examinado y de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo ejercieron la Presidencia de este órgano durante un mes civil, por turnos, en el orden alfabético inglés de sus nombres. La Presidencia del Consejo, además de continuar dirigiendo las sesiones de este, las consultas officiosas del pleno y los diálogos interactivos officiosos, presidió las videoconferencias celebradas en lugar de las sesiones presenciales. De conformidad con el artículo 18 y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>131</sup>, los Presidentes siguieron desempeñando otras funciones bajo la autoridad del Consejo, como las siguientes: a) informar a los no miembros del Consejo y a los medios de comunicación sobre el programa de trabajo mensual a principios de mes, además de celebrar sesiones de recapitulación con los no miembros del Consejo y exposiciones informativas ante los medios de comunicación al final de la Presidencia; b) representar al Consejo y hacer declaraciones en su nombre, incluida la presentación del informe anual del Consejo a la Asamblea General<sup>132</sup>; c) celebrar reuniones mensuales con el Secretario General y la Presidencia de la Asamblea General; y d) hacer declaraciones o presentar determinada información a la prensa, una vez celebradas consultas officiosas del pleno o videoconferencias privadas, cuando los miembros del Consejo llegaran a un acuerdo sobre un texto determinado<sup>133</sup>.

En 2020, 11 de las 12 Presidencias celebraron sesiones de recapitulación, la mayoría de las cuales tuvieron lugar por videoconferencia y, de conformidad con la nota de la Presidencia de 27 de diciembre de

<sup>131</sup> [S/2017/507](#).

<sup>132</sup> En su 8746ª sesión, celebrada el 14 de julio (véase [S/PV.8746](#)), el Consejo emitió una nota de la Presidencia (véase [S/2020/666](#)) en la que se aprobaba su informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 (véase [A/74/2](#)). La Presidencia del Consejo correspondiente al mes de agosto (Indonesia) presentó el informe a la Asamblea el 31 de agosto de 2020, en una sesión officiosa virtual del pleno de su septuagésimo cuarto período de sesiones. Véase también la parte IV, secc. I.F.

<sup>133</sup> Las Presidencias del Consejo aludieron a la práctica de presentar comunicados y elementos ante la prensa en sus respectivas evaluaciones mensuales (véanse, por ejemplo, [S/2020/344](#), [S/2020/558](#), [S/2020/789](#), [S/2020/1045](#), [S/2020/1102](#), [S/2020/1142](#) y [S/2021/9](#)).

2019 (S/2019/994), utilizando la “fórmula de Toledo”, en la que los miembros del Consejo presentan la actividad que desarrolló el Consejo durante el mes de manera conjunta e interactiva<sup>134</sup>. Los miembros del Consejo también siguieron presentando, en representación de sus países, evaluaciones mensuales en las que se ofrecía una sinopsis de la labor desarrollada por el Consejo durante sus respectivas Presidencias<sup>135</sup>.

En 2020, 10 de las 12 Presidencias del Consejo distribuyeron entre los miembros de este, a comienzos de mes, “compromisos mensuales” sobre los métodos de trabajo del Consejo, que consistían en una lista de compromisos para mejorar la aplicación de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>136</sup>, así como la de las ocho notas de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019<sup>137</sup>, como medio para garantizar la transparencia, la interactividad y la eficiencia de los trabajos del Consejo<sup>138</sup>. Entre las medidas recogidas en los compromisos mensuales cabe destacar, por ejemplo, el recordatorio a los exponentes y tanto a los miembros como a los no miembros del Consejo de que debían ajustar sus intervenciones a los límites de tiempo establecidos en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017; fomentar la participación de la sociedad civil y de los exponentes y la interacción del Consejo con los Estados Miembros interesados y otros órganos principales de las Naciones Unidas; y promover la interactividad durante las consultas

oficiosas del pleno y las videoconferencias privadas y, una vez concluidas, facilitar el acuerdo sobre los comunicados de prensa y los elementos para la prensa.

Asimismo, como parte de los métodos de trabajo adoptados durante la pandemia de COVID-19, la Presidencia asumió varias responsabilidades en nombre de los miembros del Consejo. En una carta de fecha 2 de abril de 2020 dirigida por la Presidencia del Consejo a los representantes permanentes de los miembros de este, se acordó que, el primer día del mes, la Presidencia elaboraría y distribuiría un “plan oficioso” de videoconferencias entre el conjunto de los miembros de las Naciones Unidas, y lo publicaría en los sitios web del Consejo y de su respectiva delegación<sup>139</sup>. El día anterior a una videoconferencia, la Presidencia haría llegar al conjunto de los miembros de las Naciones Unidas, por correo electrónico, un mensaje de la Presidencia del Consejo en el que se anunciaría dicha videoconferencia, mensaje que también estaría disponible en el programa de trabajo, en el sitio web del Consejo<sup>140</sup>. En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 7 de mayo de 2020, también se acordó que la Presidencia informaría al público acerca del programa del día del Consejo a través de los medios sociales el mismo día del evento, con anterioridad a la sesión o sesiones<sup>141</sup>. Además, en ambas cartas se establecía que, en la medida de lo posible y de común acuerdo con los miembros del Consejo, la Presidencia comunicaría a la prensa los elementos concertados tras las videoconferencias privadas a través de la transmisión por la web de las Naciones Unidas<sup>142</sup>.

Siguiendo la práctica anterior, y de acuerdo con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, la introducción del informe anual del Consejo a la Asamblea General correspondiente a 2019 se preparó bajo la coordinación de la Presidencia del Consejo del mes de septiembre de 2019 (Federación de Rusia)<sup>143</sup>.

<sup>134</sup> Véase, por ejemplo, la carta de fecha 27 de octubre de 2020 del representante de Indonesia a la Presidencia del Consejo por la que se transmitía la evaluación mensual de su Presidencia durante el mes de agosto de 2020, en la que alude a la sesión de recapitulación celebrada por videoconferencia (S/2020/1045).

<sup>135</sup> En 2020, los miembros del Consejo presentaron diez evaluaciones mensuales: S/2020/258, S/2020/1142, S/2020/344, S/2020/558, S/2020/1102, S/2020/789, S/2021/9, S/2020/1045, S/2020/1333 y S/2021/203 (en orden cronológico).

<sup>136</sup> S/2017/507, anexo.

<sup>137</sup> S/2019/990 a S/2019/997.

<sup>138</sup> Véanse, por ejemplo, la carta de 10 de noviembre de 2020 del representante de Estonia a la Presidencia del Consejo, en la que se describen los métodos de trabajo promovidos durante las Presidencias de Estonia, Francia y Alemania en los meses de mayo, junio y julio de 2020 (S/2020/1102), y la carta de fecha 26 de febrero de 2021 de la representante de San Vicente y las Granadinas a la Presidencia del Consejo, en la que se hace referencia a los compromisos sobre los métodos de trabajo que aplicaron los miembros africanos del Consejo y San Vicente y las Granadinas durante las Presidencias del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2020 (S/2021/203).

<sup>139</sup> Véase S/2020/273. Véase también el documento S/2020/372 en relación con la difusión y publicación del “programa de trabajo oficioso” durante la Presidencia de Estonia en mayo de 2020.

<sup>140</sup> Véase S/2020/273.

<sup>141</sup> Véase S/2020/372.

<sup>142</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372.

<sup>143</sup> Véase S/2017/507, anexo, párr. 127. De conformidad con la nota de la Presidencia, dado que la Presidencia del Consejo en julio de 2019 (Perú) terminó su mandato en el Consejo ese año, la tarea de coordinar la introducción recayó en el miembro del Consejo siguiente en orden alfabético inglés que no dejaría el Consejo ese mismo año (Federación de Rusia). Para obtener más

En 2020, durante sus respectivas Presidencias, los miembros del Consejo siguieron tomando la iniciativa de señalar a la atención del Consejo cuestiones nuevas y en proceso de cambio ligadas a la paz y la seguridad internacionales, organizando sesiones del Consejo o videoconferencias públicas enmarcadas en puntos temáticos concretos, y, en ocasiones, añadiendo nuevos subtemas o proponiendo temas nuevos<sup>144</sup>. En la mayoría de los casos, las Presidencias del Consejo presentaron documentos conceptuales para guiar el debate<sup>145</sup>. Algunas de ellas también distribuyeron resúmenes de las sesiones<sup>146</sup>. En una carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo, los representantes de Estonia y San Vicente y las Granadinas enviaron conjuntamente una nota conceptual destinada a una videoconferencia pública referente al punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”, que se organizó para el 15 de mayo, durante la Presidencia de Estonia<sup>147</sup>. Aunque no se trataba de

sesiones oficiales del Consejo, las Presidencias también distribuyeron notas conceptuales en representación de sus respectivos países para guiar el debate durante las videoconferencias públicas<sup>148</sup>. A veces, algunos miembros del Consejo distribuyeron resúmenes de las reuniones que organizaron o coorganizaron durante sus Presidencias, también en representación de sus respectivos países, y que se celebraron con arreglo a la fórmula Arria<sup>149</sup>.

Durante el período examinado, hubo varias comunicaciones dirigidas al Consejo por parte de miembros y no miembros de este en las que se mencionaba el papel de la Presidencia. En una carta de fecha 11 de febrero de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo, el representante de Finlandia remitió el informe del 17º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, celebrado los días 7 y 8 de noviembre de 2019. Según el informe, los participantes del taller analizaron el papel de la Presidencia para garantizar el equilibrio entre la transparencia y la eficiencia, el fomento de la interactividad, la gestión del tiempo y la preparación de las evaluaciones mensuales<sup>150</sup>. Asimismo, en una carta de fecha 3 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo, los representantes de Kuwait y San Vicente y las Granadinas, en calidad de Presidencias saliente y entrante del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, transmitieron conjuntamente un informe<sup>151</sup> sobre el retiro oficioso celebrado del 17 al 19 de enero de 2020 sobre los métodos de trabajo del Consejo. Como se indica en el informe, los miembros del Consejo analizaron la importancia de la función de la Presidencia para garantizar la aplicación de los métodos de trabajo de dicho órgano, en particular en lo que respecta a la dirección de las reuniones, incluido el cumplimiento, por parte de los oradores, de los límites de tiempo establecidos, la preparación del informe anual del Consejo a la Asamblea General, los contactos con otros órganos principales de las Naciones Unidas y la celebración de las sesiones de recapitulación.

## B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo

En 2020, hubo aspectos de la Presidencia del Consejo que se debatieron durante las sesiones del Consejo y las videoconferencias públicas. Durante una

información, véase la parte IV, secc. I.F. Véase también S/PV.8746.

<sup>144</sup> En la parte VI, secc. I.A, se recoge más información sobre las remisiones por parte de los Estados Miembros conforme a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta.

<sup>145</sup> Véanse, por ejemplo, la carta de fecha 31 de diciembre de 2019 del representante de Viet Nam al Secretario General (S/2020/1), en la que se transmite una nota conceptual sobre el subtema “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales” antes de la 8699ª sesión del Consejo, que tendría lugar el 9 de enero de 2020 (S/PV.8699); la carta de fecha 22 de junio de 2020 dirigida al Secretario General por el representante de Alemania (S/2020/571), en la que se transmite una nota conceptual sobre el tema “Pandemias y seguridad” antes de la videoconferencia pública que tendría lugar el 2 de julio de 2020 (S/2020/663); y la carta de fecha 1 de septiembre de 2020 del representante del Níger al Secretario General (S/2020/883), por la que se transmitía una nota conceptual sobre el tema “La gobernanza global después de la COVID-19” antes de la videoconferencia pública celebrada el 24 de septiembre de 2020 (S/2020/953).

<sup>146</sup> Véanse, por ejemplo, la carta de fecha 24 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (S/2020/830), en la que se transmite un resumen de la videoconferencia celebrada el 24 de julio de 2020 sobre el tema “El clima y la seguridad” (S/2020/751); y la carta de fecha 29 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas (S/2020/1328), en la que se transmite un resumen de la videoconferencia celebrada el 3 de noviembre de 2020 sobre el tema “Factores contemporáneos de conflicto e inseguridad” (S/2020/1090).

<sup>147</sup> Véase S/2020/374.

<sup>148</sup> Véanse, por ejemplo, S/2020/389 y S/2020/783.

<sup>149</sup> Véase S/2020/458 y S/2020/643.

<sup>150</sup> Véase S/2020/116.

<sup>151</sup> Véase S/2020/172.

videoconferencia pública<sup>152</sup> celebrada el 25 de agosto de 2020 en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, los miembros del Consejo examinaron la futura línea de actuación de la Presidencia del Consejo con arreglo a la carta de los Estados Unidos de fecha 20 de agosto de 2020<sup>153</sup>, en la que dicho país notificaba al Consejo que la República Islámica del Irán estaba incumpliendo de forma significativa los compromisos asumidos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto de 2015. Durante la videoconferencia<sup>154</sup>, el representante de la Federación de Rusia afirmó que una abrumadora mayoría de los miembros del Consejo había declarado explícitamente en sus respuestas a la carta de los Estados Unidos que esta no podía considerarse una notificación en virtud del párrafo 11 de la resolución [2231 \(2015\)](#) ni ponía en marcha el correspondiente procedimiento de reactivación de sanciones, ya que los Estados Unidos habían dejado de participar en el Plan de Acción. Por lo tanto, pidió a la Presidencia del Consejo que informara a los miembros de este de los resultados de sus consultas bilaterales con dichos miembros sobre la cuestión y que aclarara si tenía la intención de seguir los procedimientos previstos en el párrafo 11 de la resolución [2231 \(2015\)](#). El representante de China instó al Presidente del Consejo a no adoptar ninguna medida en relación con la carta de los Estados Unidos, añadiendo que el Consejo debía respetar plenamente las opiniones de la comunidad internacional y de la abrumadora mayoría de los miembros del Consejo, mantener su credibilidad y autoridad y cumplir su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Estonia declaró que, dado que no había acuerdo entre los participantes del Plan de Acción Integral Conjunto en cuanto a la condición de los Estados Unidos como participantes en el acuerdo, su delegación apoyaba a la Presidencia del Consejo en su decisión de considerar que la notificación era nula a los efectos de reactivación de las sanciones. El representante de Alemania expresó su apoyo a la opinión del Presidente según la cual la supuesta notificación de los Estados Unidos, en términos jurídicos, era nula. En respuesta a las preguntas y observaciones de los miembros del Consejo, el representante de Indonesia, en su calidad de Presidente del Consejo, declaró que, dado que no

había consenso en el Consejo sobre la cuestión, el Presidente no estaba en condiciones de adoptar más medidas.

En la videoconferencia pública<sup>155</sup> celebrada el 21 de octubre en relación con el punto titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)”, el representante de Alemania consideró que cualquier descripción del diálogo entre Kosovo y Serbia seguía siendo incompleta si el Representante Especial de la Unión Europea para el Diálogo Belgrado Pristina y otros asuntos regionales de los Balcanes Occidentales no presentaba información al Consejo y lamentó que la Presidencia de este hubiera bloqueado esa exposición informativa.

En la 8764ª sesión del Consejo, también se hizo referencia al papel de la Presidencia en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio” (véase el caso 6), y, con mayor detalle, durante la videoconferencia pública celebrada en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (véase el caso 4).

#### **Caso 4** **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))**

El 15 de mayo, a iniciativa de Estonia, que ocupó la Presidencia durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuyo representante ocupó la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>156</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>157</sup> sobre los métodos de trabajo del Consejo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, centrada en la cuestión de asegurar la transparencia, eficiencia y eficacia en la labor del Consejo de Seguridad. En sus declaraciones, los miembros y no miembros del Consejo expusieron sus puntos de vista sobre el papel de la Presidencia del Consejo a la hora de asegurar la transparencia, la eficiencia y la interactividad en la labor del Consejo y de facilitar la aplicación de los métodos de trabajo adoptados durante la pandemia de COVID-19.

En su exposición, el Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras

<sup>152</sup> Véase [S/2020/837](#).

<sup>153</sup> Véase también la carta de fecha 20 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo por la representante de los Estados Unidos ([S/2020/815](#)). Para obtener más información sobre el debate relativo a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), véase la parte I, secc. 32.A, y la parte V, secc. II.

<sup>154</sup> Véase [S/2020/837](#).

<sup>155</sup> Véase [S/2020/1040](#).

<sup>156</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 ([S/2020/374](#)).

<sup>157</sup> Véase [S/2020/418](#). Véase el caso 1 para obtener más información sobre la videoconferencia.

Cuestiones de Procedimiento afirmó que, desde su última sesión presencial, celebrada el 12 de marzo, el Consejo había tenido que adaptar sus métodos de trabajo para mantener un estado de disponibilidad operacional para reunirse y adoptar decisiones en circunstancias extraordinarias sin precedentes, y destacó los aspectos específicos de las medidas adoptadas durante las Presidencias de China, la República Dominicana y Estonia. En su declaración, la delegación de México expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas bajo las Presidencias de China, República Dominicana y Estonia para adaptar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad a la nueva realidad que imponía la pandemia, y, con ello, mantener un nivel semejante de eficacia, eficiencia y transparencia. La delegación expresó además su esperanza de que las lecciones aprendidas sirvieran para nutrir las deliberaciones futuras sobre los cambios necesarios en los métodos de trabajo. Asimismo, en nombre del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas, la delegación de Chile señaló que las tres Presidencias habían reconocido la necesidad de mantener los estándares metodológicos alcanzados antes de la pandemia, lo que había permitido implementar un conjunto de medidas destinadas a que el Consejo llevara a cabo la mayor cantidad de reuniones posibles de manera transparente y participativa.

En lo que respecta a la transparencia, los representantes de Austria y Kuwait elogiaron a las tres Presidencias por haber hecho que se distribuyeran cartas a fin de mantener informados a todos los Miembros de las Naciones Unidas sobre los métodos de trabajo del Consejo. El representante de Suiza, en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, acogió con satisfacción el hecho de que todas las reuniones que se celebraron en lugar de las sesiones informativas en el Salón del Consejo se transmitieran por Internet en su totalidad, y también la distribución por parte de la Presidencia como documentos del Consejo, cuando procedía, de informes y declaraciones escritos tanto de los miembros del Consejo como de los que no lo eran. La delegación de Noruega, hablando en nombre de los países nórdicos, elogió a la Presidencia de Estonia por emplear soluciones digitales nuevas e innovadoras para que las sesiones públicas fueran accesibles al público, permitiendo una mejor inclusión de las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil y permitiendo que los Estados Miembros formularan declaraciones con arreglo a la fórmula Arria. La delegación de Irlanda manifestó su agradecimiento a las recientes Presidencias por sus esfuerzos por aumentar la apertura de la labor del Consejo durante la pandemia, incluso

tratando de aprobar elementos para la prensa después de cada videoconferencia privada.

En términos más generales, la Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento reconoció la práctica, cada vez más extendida, de presentar por escrito los compromisos mensuales, mediante los cuales las Presidencias del Consejo promovieron la aplicación de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>158</sup> y de las ocho notas de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019<sup>159</sup>. A ese respecto, varias delegaciones subrayaron en sus declaraciones el importante papel de la Presidencia a la hora de asegurar la transparencia de la labor del Consejo, entre otros medios, a través de las sesiones informativas mensuales sobre el programa de trabajo oficioso y las sesiones de recapitulación dirigidas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>160, 161</sup>. La delegación de Egipto declaró que se deberían organizar sesiones informativas periódicas sobre el programa de trabajo mensual para todos los Estados Miembros y que, al conformarlo, se deberían tomar en cuenta los aportes de estos. Hablando en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo, el representante de Viet Nam consideró que las Presidencias, incluidas las que ocupaban los miembros elegidos, seguían colaborando estrechamente con los Miembros de las Naciones Unidas en general, los representantes de la sociedad civil, la prensa y otras partes interesadas en diversas oportunidades, entre ellas las exposiciones informativas sobre los programas de trabajo mensuales y las sesiones de recapitulación.

En cuanto a las sesiones de recapitulación en concreto, el representante de Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, recordó que tales eventos habían sido organizados por 11 de las 12 Presidencias anteriores del Consejo y que, en general, habían sido cada vez más interactivos. No obstante, los representantes de El Salvador y Singapur destacaron la necesidad de que las sesiones de recapitulación y las sesiones informativas mensuales contuvieran más discusiones interactivas y un mayor análisis. El representante de Liechtenstein sugirió que la interactividad de las sesiones de

<sup>158</sup> S/2017/507.

<sup>159</sup> S/2019/990 a S/2019/997.

<sup>160</sup> Véase S/2020/418.

<sup>161</sup> Viet Nam (en nombre de los miembros elegidos del Consejo), Australia, El Salvador, Guatemala, India, Kuwait, Liechtenstein, Malasia, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega (en nombre de los países nórdicos), Singapur y Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia).

recapitulación podría aumentar si se invitara a los Estados Miembros a formular preguntas por adelantado, pues ello permitiría que, en las observaciones iniciales, se abordaran dichas preguntas, en vez de ofrecer un panorama general del mes anterior. Hablando en nombre de 24 antiguos miembros elegidos del Consejo, el representante de Nueva Zelandia añadió que se debería alentar a todos los miembros del Consejo a participar activamente en las sesiones de recapitulación y a esforzarse por ser lo más sinceros posible, y propuso que los organizadores solicitaran preguntas con antelación para mejorar la preparación de los debates. Además, entre el comienzo de la Presidencia y las sesiones de recapitulación, los miembros del Consejo deberían estudiar la posibilidad de utilizar otros medios durante el mes para mantener a los Estados Miembros al corriente de la labor del Consejo y de aquellos productos que estuvieran siendo objeto de examen. También alentó a que se siguiera publicando la adición de la Presidencia, además del programa de trabajo oficioso. Además, a juicio del representante de Nueva Zelandia, cuando no hubiera acuerdo sobre las declaraciones públicas, las Presidencias del Consejo deberían estar facultadas para dirigirse a los medios de comunicación, de manera respetuosa con los demás colegas.

El representante de China alentó a las Presidencias a recabar la opinión de los Estados Miembros interesados y de las organizaciones regionales antes de las sesiones del Consejo y a mantener una estrecha coordinación con las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como con el Secretario

General. Además, instó a las Presidencias a que se coordinaran mejor entre sí para aumentar la integridad y la sinergia, y evitar la duplicación. La delegación de Chipre pidió que existiera un diálogo periódico entre los Estados Miembros que figuraban en el orden del día del Consejo y la Presidencia de este último; esto debería proporcionar a los Estados afectados información sobre la labor del Consejo que les concerniera directamente, sin que tuvieran que depender de la buena voluntad de los miembros del Consejo o del redactor.

Tras expresar su esperanza de que se pudieran hacer mayores progresos para mejorar la puntualidad y el análisis del informe anual del Consejo a la Asamblea General, la delegación de Noruega siguió instando a cada una de las Presidencias del Consejo a que presentara sus evaluaciones mensuales para que fueran incluidas en el mencionado informe y a que consideraran otras formas de distribución de dichas evaluaciones cuando no fuera posible el consenso<sup>162</sup>. La representante de El Salvador hizo un llamado para que se siguieran publicando de forma oportuna las evaluaciones mensuales, que deberían contar, además de con una recapitulación de los hechos, con análisis situacionales sobre las amenazas actuales y futuras a la paz y la seguridad internacionales. Varios oradores pidieron que el informe anual a la Asamblea tuviera un contenido más analítico<sup>163</sup>.

<sup>162</sup> Noruega habló en nombre de los países nórdicos.

<sup>163</sup> Brasil, Cuba, Irlanda, Líbano, México y Nigeria.

## VI. Secretaría

### Nota

La sección VI versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a las funciones y las facultades del Secretario General en lo que respecta a las sesiones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional<sup>164</sup>.

#### Artículo 21

*El Secretario General actuará como tal en todas las reuniones del Consejo de Seguridad. El Secretario*

<sup>164</sup> En la parte VI se indican casos concretos en los que el Consejo solicitó al Secretario General que realizara otras funciones, o en los que le dio autorización para hacerlo, con arreglo a lo previsto en el Artículo 98.

*General podrá autorizar a un adjunto para que haga sus veces en las sesiones del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 22

*El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo.*

#### Artículo 23

*El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, como relator para una cuestión determinada.*

Artículo 24

*El Secretario General proporcionará al Consejo de Seguridad el personal necesario. Este personal formará parte de la Secretaría.*

Artículo 25

*El Secretario General dará aviso a los representantes en el Consejo de Seguridad de las sesiones que hayan de celebrar el Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.*

Artículo 26

*El Secretario General tendrá a su cargo la preparación de los documentos que necesite el Consejo de Seguridad y, salvo en caso de urgencia, los distribuirá cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que vayan a ser examinados.*

Durante el período que se examina, y de conformidad con la práctica anterior, el Secretario General y algunos altos funcionarios de la Secretaría siguieron asistiendo a las sesiones del Consejo, y, cuando así se solicitó, efectuando exposiciones informativas orales ante el Consejo y suministrándole informes escritos. El Consejo siguió pidiendo a altos funcionarios de la Secretaría que llevaran a cabo exposiciones informativas.

Además, en 2020 la Secretaría desempeñó un papel crucial a la hora de apoyar la aplicación de los métodos de trabajo adoptados durante la pandemia de COVID-19, como la celebración de videoconferencias, la puesta en práctica del procedimiento de votación por escrito y, a partir del 14 de julio de 2020, la reanudación de las reuniones presenciales de acuerdo con las directrices necesarias en materia de seguridad y salud<sup>165</sup>.

En varias videoconferencias públicas se trataron las distintas funciones de la Secretaría. En una videoconferencia pública<sup>166</sup> celebrada el 6 de mayo en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la juventud y la paz y la seguridad, la delegación de Noruega señaló que, desde que se aprobaron las resoluciones 2250 (2015) y 2419 (2018), se percibía una práctica más sistemática de presentación de informes al Consejo en relación con cuestiones específicas de la juventud. A este respecto, la delegación de Noruega sugirió que se encomendara a la

Secretaría la presentación periódica de informes sobre el orden del día relativo a la juventud y la paz y la seguridad. Del mismo modo, la delegación de Fiji sugirió que la Secretaría proporcionara un análisis detallado de la forma en que los efectos del cambio climático en la seguridad estaban afectando a la juventud, especialmente a las mujeres y las niñas, en todo el mundo, en particular en los países en que se desplegaban misiones políticas y operaciones de paz de las Naciones Unidas.

En una videoconferencia pública<sup>167</sup> celebrada el 15 de mayo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507)”, el representante del Reino Unido expresó su apoyo a la celebración de reuniones informativas oficiosas de la Secretaría para estudiar las perspectivas futuras. El representante de Malasia consideró que el Consejo debería solicitar a la Secretaría más exposiciones informativas sobre alertas tempranas y conciencia situacional para garantizar que las nuevas amenazas y problemas se abordaran con rapidez. En referencia a la importancia de los debates privados entre los miembros del Consejo, en contraposición con las sesiones públicas, el representante de Francia consideró que las conversaciones a puerta cerrada entre miembros del Consejo y la Secretaría sobre la aplicación de los mandatos del Consejo eran más productivas que las declaraciones públicas sobre posiciones nacionales. El representante de Eslovaquia sostuvo que los ciclos de presentación de informes del Secretario General deberían ajustarse para que reflejaran más genuinamente la situación sobre el terreno.

Hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, el representante de Viet Nam subrayó la importancia de que los miembros elegidos entrantes participaran lo antes posible en la labor del Consejo, incluidas las sesiones informativas de la Secretaría celebradas en una etapa anterior de la preparación para adquirir la condición de miembro. Además, acogió con beneplácito el hecho de que, sobre la base de la nota de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019<sup>168</sup>, los miembros entrantes pudieran recibir todas las comunicaciones del Consejo durante un período de cinco meses antes de convertirse en miembros de este, e instó a que, durante el período de observación, los miembros entrantes pudieran observar la labor del Consejo en diversos entornos, en particular en las consultas y negociaciones sobre los documentos del Consejo. En cuanto a los métodos de trabajo del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19,

<sup>165</sup> Para obtener más información sobre los métodos de trabajo del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19, véase la secc. I.

<sup>166</sup> Véase [S/2020/346](#).

<sup>167</sup> Véase [S/2020/418](#).

<sup>168</sup> Véase [S/2019/993](#).

varias delegaciones<sup>169</sup> elogiaron las iniciativas emprendidas por los miembros del Consejo y la Secretaría para adaptar dichos métodos a las nuevas circunstancias.

En una videoconferencia pública<sup>170</sup> celebrada el 29 de julio en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, centrada en la situación humanitaria en la República Árabe Siria, el representante de China cuestionó la eficacia de las exenciones humanitarias aplicadas a las sanciones unilaterales impuestas contra la República Árabe Siria y solicitó un informe completo de la Secretaría sobre esta cuestión. El representante de la Federación de Rusia expresó su deseo de recibir más información sobre la reorientación de las entregas humanitarias de las Naciones Unidas hacia el noroeste del país, con arreglo al nuevo formato del trabajo en el marco del mecanismo transfronterizo. Además, lamentó que, pese a la evidente pertinencia del tema para el debate, no se hubiera tratado adecuadamente la solicitud de su delegación de que la Secretaría proporcionara más información sobre las posibles repercusiones

ambientales y humanitarias de un derrame de petróleo en el noreste de la República Árabe Siria.

En una videoconferencia pública<sup>171</sup> celebrada el 12 de agosto en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en las pandemias y los retos de sostener la paz, el representante de la Federación de Rusia propuso que la Secretaría preparara una nota de políticas sobre las repercusiones que tenían las sanciones en la lucha contra la pandemia de COVID-19, en la que se podría incluir una evaluación de las consecuencias negativas de las medidas coercitivas para la consolidación y el sostenimiento de la paz. La representante del Ecuador hizo un llamamiento para que se cumpliera el alto el fuego a nivel mundial para facilitar el acceso humanitario y como un primer paso para una paz sostenible, conforme a lo planteado por el Secretario General. En referencia a la resolución 2532 (2020), también afirmó que sería conveniente conocer de manera periódica, por parte del Consejo de Seguridad y de la Secretaría, en dónde se estaba implementando la resolución y en dónde se requería mayor apoyo para su efectiva aplicación.

<sup>169</sup> Véase S/2020/418 (Reino Unido, India y Líbano).

<sup>170</sup> Véase S/2020/758.

<sup>171</sup> Véase S/2020/799.

## VII. Dirección de los debates

### Nota

La sección VII versa sobre la práctica del Consejo relativa a la dirección de los debates aplicada durante sus sesiones, con arreglo a los artículos 27, 29, 30 y 33 de su Reglamento Provisional.

#### Artículo 27

*El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.*

#### Artículo 29

*El Presidente podrá dar precedencia a un relator nombrado por el Consejo de Seguridad.*

*El Presidente de una comisión o comité o el relator encargado por la comisión o comité de presentar su informe podrán tener precedencia con el fin de explicar el informe.*

#### Artículo 30

*Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su*

*decisión. De ser impugnada esta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo.*

#### Artículo 33

*Tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:*

- 1. A suspender la sesión;*
- 2. A levantar la sesión;*
- 3. A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;*
- 4. A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;*
- 5. A aplazar el debate sobre una cuestión hasta una fecha determinada o sine die; o*
- 6. A introducir una enmienda.*

*Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate.*

En 2020, no se hizo ninguna referencia explícita a los artículos 27, 29 y 30 en las sesiones del Consejo. En el marco de los métodos de trabajo del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19, las cartas de la Presidencia del Consejo de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020 dirigidas a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo disponían que las Presidencias del Consejo se proponían llevar a cabo su labor “con arreglo a los principios fundamentales del Reglamento Provisional del Consejo”, incluidos los formulados en el capítulo VI, titulado “Dirección de los debates”<sup>172</sup>.

Durante el período que se examina, la Presidencia del Consejo siguió pidiendo a los oradores que limitaran las declaraciones formuladas en las sesiones del Consejo a cuatro minutos, o a cinco minutos con arreglo a la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>173</sup>. Por ejemplo, el 13 de febrero, en la 8723ª sesión<sup>174</sup> del Consejo, antes de dar la palabra a los no miembros del Consejo, el Presidente recordó a todos los oradores que debían limitar sus declaraciones a un máximo de cuatro minutos y señaló que la luz roja del micrófono comenzaría a parpadear una vez transcurridos esos cuatro minutos. Además, el Presidente rogó a las delegaciones que desearan formular declaraciones más extensas que tuvieran la amabilidad de distribuir sus textos por escrito y presentar oralmente en el Salón del Consejo de Seguridad una versión resumida<sup>175</sup>. Siguiendo la práctica anterior, durante el período examinado, formularon declaraciones conjuntas tanto los miembros del Consejo<sup>176</sup> como los no miembros invitados a

participar en las sesiones del Consejo y en las videoconferencias<sup>177</sup>. Además, como parte de los métodos de trabajo acordados por los miembros del Consejo para el mes de abril de 2020, la Presidencia del Consejo pidió a los exponentes que hicieran llegar copias de sus declaraciones con antelación para que los miembros del Consejo pudieran intervenir de forma más interactiva y centrada. Además, se alentó a los

(ASEAN) presentes en el Consejo (véanse, por ejemplo, S/PV.8767 y S/2020/568). En una videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el representante de Viet Nam formuló una declaración conjunta en nombre de los miembros elegidos del Consejo (S/2020/418). Además, hubo varios casos en que los miembros del Consejo formularon declaraciones conjuntas en calidad de correductores sobre una cuestión concreta (véanse, por ejemplo, S/PV.8700, S/PV.8748 y S/2020/1257).

<sup>177</sup> Por ejemplo, en la 8699ª sesión, celebrada el 9 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, la representante de Filipinas hizo una declaración conjunta en nombre de los diez Estados miembros de la ASEAN; la representante de Noruega, en nombre de los países nórdicos; el representante de Ucrania habló también en nombre de Alemania, el Canadá y Suecia; y el representante de Azerbaiyán formuló una declaración en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véanse S/PV.8699 y S/PV.8699 (Resumption 1)). Asimismo, en la 8706ª sesión, celebrada el 21 de enero, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, intervinieron el representante de Portugal, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea; el representante de Azerbaiyán, en nombre del Movimiento de Países No Alineados; la representante de Bangladesh, en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica; y el representante del Sudán, en nombre del Grupo de los Estados Árabes (véase S/PV.8706 (Resumption 1)). Los países no miembros del Consejo también formularon declaraciones conjuntas de acuerdo con los métodos de trabajo del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19. Por ejemplo, en la videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, la delegación de Chile presentó una declaración en nombre del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas; el representante de Nueva Zelandia presentó una declaración en nombre de los 24 países que habían sido miembros electos del Consejo entre 2011 y 2019; la delegación de Noruega formuló una declaración en nombre de los países nórdicos; y el representante de Suiza presentó una declaración en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia (véase S/2020/418).

<sup>172</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372.

<sup>173</sup> Véase S/2017/507, anexo, párr. 22. Véanse, por ejemplo, S/PV.8699, S/PV.8699 (Resumption 1), S/PV.8699 (Resumption 2), S/PV.8706, S/PV.8723 y S/PV.8723 (Resumption 1).

<sup>174</sup> Véase S/PV.8723.

<sup>175</sup> *Ibid.* Para conocer otros ejemplos, véanse S/PV.8699 (Resumption 1), S/PV.8699 (Resumption 2), S/PV.8706 y S/PV.8723 (Resumption 1).

<sup>176</sup> Durante 2020, hubo varias ocasiones en las que los representantes del Níger, Túnez y Sudáfrica formularon declaraciones conjuntas en nombre de los tres miembros africanos del Consejo (con la denominación colectiva de “A3”), y otras en las que lo hicieron junto con San Vicente y las Granadinas (con la denominación colectiva “A3 + 1”) (véanse, por ejemplo, S/PV.8731 y S/2020/336). Del mismo modo, los representantes de Indonesia y Viet Nam realizaron de forma ocasional declaraciones conjuntas como los dos Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental

exponentes a que fueran sucintos y limitaran sus observaciones a siete minutos<sup>178</sup>.

De acuerdo con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, como práctica general, el orden de intervención en las sesiones del Consejo se determina por sorteo. Además, la Presidencia formula su declaración nacional en último lugar, después de todos los demás miembros del Consejo<sup>179</sup>. No obstante, en algunos casos el orden de intervención se establece mediante el empleo de una hoja de inscripción, y la Presidencia del Consejo podrá realizar su declaración nacional antes de que los demás miembros hagan uso de la palabra<sup>180</sup>. En algunos casos, la Presidencia del Consejo podrá modificar la lista de oradores e inscribir en primer lugar a las delegaciones encargadas del proceso de redacción para que procedan a hacer una presentación introductoria o explicativa<sup>181</sup>. Cuando se convoque una sesión de emergencia o que no estuviera prevista, la Presidencia podrá modificar la lista para que la delegación que haya solicitado la sesión pueda hacer uso de la palabra antes que los demás miembros del Consejo con el fin de exponer las razones por las que se ha convocado la sesión<sup>182</sup>. La Presidencia del Consejo podrá inscribir en primer lugar a las Presidencias de los órganos subsidiarios del Consejo cuando presenten su trabajo, como ocurrió en varias

ocasiones durante el período que se examina<sup>183</sup>. En las cartas de la Presidencia del Consejo de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020, se estableció que, de conformidad con la práctica habitual, el orden de intervención de los miembros del Consejo en las videoconferencias durante la pandemia de COVID-19 se establecería también por sorteo<sup>184</sup>.

De conformidad con la práctica establecida, la lista de oradores se modificó con arreglo al protocolo cuando en una sesión había funcionarios de alto nivel que representaban a miembros del Consejo<sup>185</sup>. En 2020, a veces los Estados que no eran miembros del Consejo y se veían directamente afectados por la cuestión que se examinaba hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, de conformidad con la práctica anterior y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>186</sup>.

<sup>178</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>179</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párrs. 24 y 25.

<sup>180</sup> *Ibid.* Por ejemplo, en la 8743ª sesión, celebrada el 11 de marzo en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, el representante de China (Presidente del Consejo) tomó la palabra tras las exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas y el Subsecretario General y Asesor Especial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y formuló su declaración nacional antes de que los demás miembros del Consejo tomaran la palabra (véase [S/PV.8743](#)).

<sup>181</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párr. 26. Por ejemplo, en la 8750ª sesión, celebrada el 28 de julio en relación con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”, el representante de Francia, en calidad de redactor de la resolución [2536 \(2020\)](#), que fue aprobada durante la sesión, tomó la palabra primero después de la votación para formular observaciones explicativas (véase [S/PV.8750](#)).

<sup>182</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párr. 26. Por ejemplo, en la videoconferencia pública celebrada el 20 de mayo en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”, el representante de la Federación de Rusia, tras solicitar una sesión urgente del Consejo, formuló una declaración ante los demás miembros de este último (véase [S/2020/435](#)).

<sup>183</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párr. 27. Por ejemplo, en la 8735ª sesión, celebrada el 27 de febrero en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”, el representante de Bélgica (Presidente del Consejo) intervino ante los demás miembros del Consejo, a quienes ofreció una exposición informativa en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia (véase [S/PV.8735](#)).

<sup>184</sup> [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

<sup>185</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párrs. 29 y 30. Por ejemplo, en la videoconferencia pública celebrada el 21 de abril en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, la República Dominicana (Presidencia del Consejo), representada por su Ministro de Relaciones Exteriores, tomó la palabra después de los exponentes, pero antes que los demás miembros del Consejo (véase [S/2020/340](#)). Del mismo modo, en la videoconferencia pública celebrada el 6 de agosto en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, la Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia (Presidente del Consejo), la Secretaria de Estado del Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez y el Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam tomaron la palabra después de los exponentes, pero antes que los demás miembros del Consejo (véase [S/2020/791](#)). En la secc. II.A se recoge más información sobre las reuniones de alto nivel.

<sup>186</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párr. 33. Por ejemplo, en la 8706ª sesión, celebrada el 21 de enero en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Israel, al que se invitó de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, y el Observador Permanente del Estado de Palestina, al que se invitó de conformidad con el Reglamento Provisional y la práctica anterior, hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, de acuerdo con la práctica establecida en relación con el punto en cuestión (véase [S/PV.8706](#)). La práctica de que las personas invitadas en virtud del

Además de utilizar las videoconferencias para sustituir las sesiones presenciales del Consejo, este

artículo 37 tomen la palabra antes que los miembros del Consejo también se mantuvo en relación con los puntos “La situación en el Afganistán” (véase, por ejemplo, S/2020/891) y “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)” (véase, por ejemplo, S/2020/339).

siguió empleando dicha tecnología para facilitar la participación en sus sesiones, una práctica que se había convertido en habitual en los últimos años<sup>187</sup>. De las 81 sesiones del Consejo celebradas en 2020, en 31 de ellas (38,3 %) los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo de oradores que participaron por videoconferencia.

<sup>187</sup> Véase S/2017/507, anexo, párr. 60.

## VIII. Participación

### Nota

La sección VIII se centra en la práctica que siguió el Consejo para invitar a quienes no eran miembros a participar en sus reuniones. En los Artículos 31 y 32 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional, se describen las circunstancias en las que se pueden formular invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen, sin derecho a voto, cuando el Consejo así lo decida.

#### Artículo 31

*Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando este considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.*

#### Artículo 32

*El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.*

#### Artículo 37

*Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad*

*un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.*

#### Artículo 39

*El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.*

Durante el período que se examina, el Consejo siguió invitando a quienes no eran miembros a que participaran en sus sesiones. Sin embargo, como se explica en la sección I, la participación de quienes no eran miembros del Consejo estuvo muy restringida por las limitaciones técnicas relacionadas con las videoconferencias públicas y las directrices de salud y seguridad aplicadas a la celebración de reuniones presenciales. A pesar de eso, la Presidencia cursó invitaciones al principio de las sesiones del Consejo o en el curso de ellas conforme a las “disposiciones pertinentes” de la Carta, sin hacer una referencia explícita a un artículo o disposición concretos del Reglamento Provisional, o con arreglo a los artículos 37 o 39. Concretamente, se siguió invitando a los Estados Miembros con arreglo al artículo 37 y se invitó a representantes de la Secretaría, otros órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, u otras figuras, como los representantes de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, con arreglo al artículo 39. Aunque los Estados Miembros solicitaron sus invitaciones en cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, en la mayoría de los casos estas no se distribuyeron como documentos de este órgano. De acuerdo con los métodos de trabajo adoptados durante la pandemia de COVID-19, también se invitó a quienes no eran miembros a participar en las videoconferencias “con arreglo a los principios de los artículos 37 y 39”,

si no había objeciones por parte de los miembros del Consejo<sup>188</sup>.

Durante el período examinado, de conformidad con las notas de la Presidencia de fechas 30 de agosto de 2017 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, el Consejo invitó a los miembros recién elegidos a asistir como observadores a todas las sesiones y las consultas oficiosas del pleno, incluidas las consultas sobre los documentos finales del Consejo a partir del 1 de octubre de 2020, durante los tres meses inmediatamente anteriores a su mandato. Las videoconferencias públicas y privadas también estaban incluidas<sup>189</sup>.

Esta sección se divide en cuatro subsecciones, a saber: A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37; B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39; C. Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o al artículo 39; y D. Deliberaciones relacionadas con la participación.

### **A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37**

De conformidad con las disposiciones pertinentes de los Artículos de la Carta y los artículos del Reglamento Provisional, todos los Estados, sean o no Miembros de las Naciones Unidas, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo cuando: a) los intereses de un Estado Miembro estén “afectados de manera especial” (Artículo 31 de la Carta y artículo 37 del Reglamento Provisional); b) un Estado Miembro o que no sea Miembro sea parte en una controversia que esté considerando el Consejo (Artículo 32 de la Carta); y c) un Estado Miembro de las Naciones Unidas lleve una cuestión a la atención del Consejo de conformidad con el Artículo 35.1 de la Carta (artículo 37 del Reglamento Provisional)<sup>190</sup>. También se invitó a quienes no eran miembros del Consejo a participar en las videoconferencias, inicialmente en marzo de 2020, cuando los intereses de

<sup>188</sup> Véase [S/2020/273](#). Para obtener más información sobre los métodos de trabajo del Consejo durante la pandemia de COVID-19, véase la secc. I.

<sup>189</sup> Véanse [S/2017/507](#), anexo, párr. 140, y [S/2019/993](#).

<sup>190</sup> Para obtener más información sobre la remisión de controversias o situaciones a la atención del Consejo por parte de los Estados, véase la secc. II.A y la parte VI, secc. I.A.

estos se vieran “especialmente afectados” y no hubiera “objeciones de ningún miembro del Consejo”, y posteriormente, a partir de abril de 2020, “con arreglo a los principios del artículo 37 y del artículo 39”, si ningún miembro del Consejo presentaba objeciones<sup>191</sup>.

Pese a las limitaciones impuestas por la pandemia de COVID-19 a la participación de quienes no eran miembros del Consejo, en 2020 no hubo cambios en el procedimiento para cursar invitaciones a los Estados Miembros para que participaran en las reuniones. Tampoco hubo ningún caso en que se sometiera a votación en una sesión la solicitud de un Estado Miembro de participar en una sesión del Consejo.

### **B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39**

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional, los miembros de la Secretaría u otras personas pueden ser invitados a proporcionar información al Consejo o a prestar ayuda de otro tipo en el examen de los asuntos de su competencia.

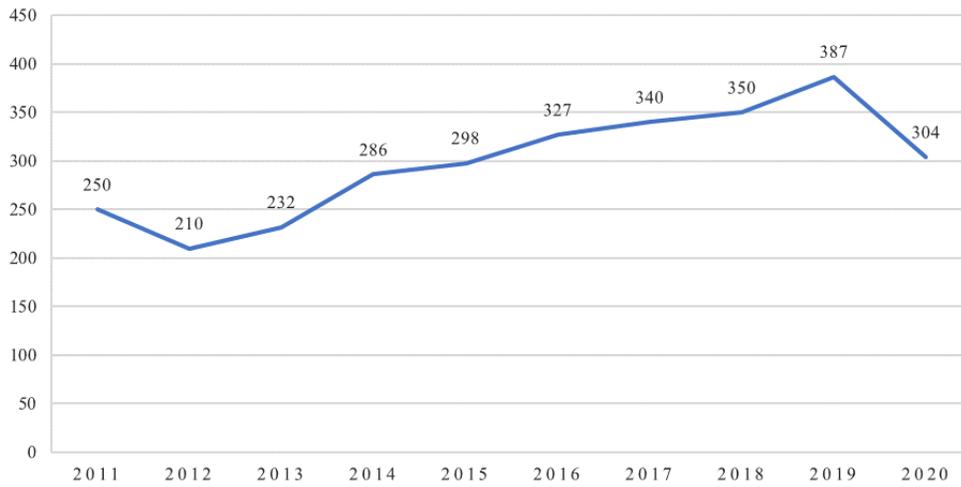
Siguiendo la práctica anterior, las invitaciones a representantes de Estados Miembros con arreglo al artículo 39 se cursaron de manera excepcional, únicamente cuando se requería que participaran a título distinto al de representante de un Estado, por ejemplo, en calidad de Presidencia de una de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de un país concreto<sup>192</sup>.

En 2020, se cursaron un total de 304 invitaciones con arreglo al artículo 39, frente a las 387 de 2019 y las 350 de 2018 (véase la figura IV).

<sup>191</sup> Véanse [S/2020/253](#), [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

<sup>192</sup> Por ejemplo, en la 8724ª sesión, celebrada el 14 de febrero en relación con el punto titulado “La situación en Guinea-Bissau”, se invitó al representante del Brasil con arreglo al artículo 39 en su calidad de Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau (véase [S/PV.8724](#)); y en la 8728ª sesión, celebrada el 20 de febrero en relación con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”, se invitó al representante de Marruecos en virtud del artículo 39 en su calidad de Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana (véase [S/PV.8728](#)).

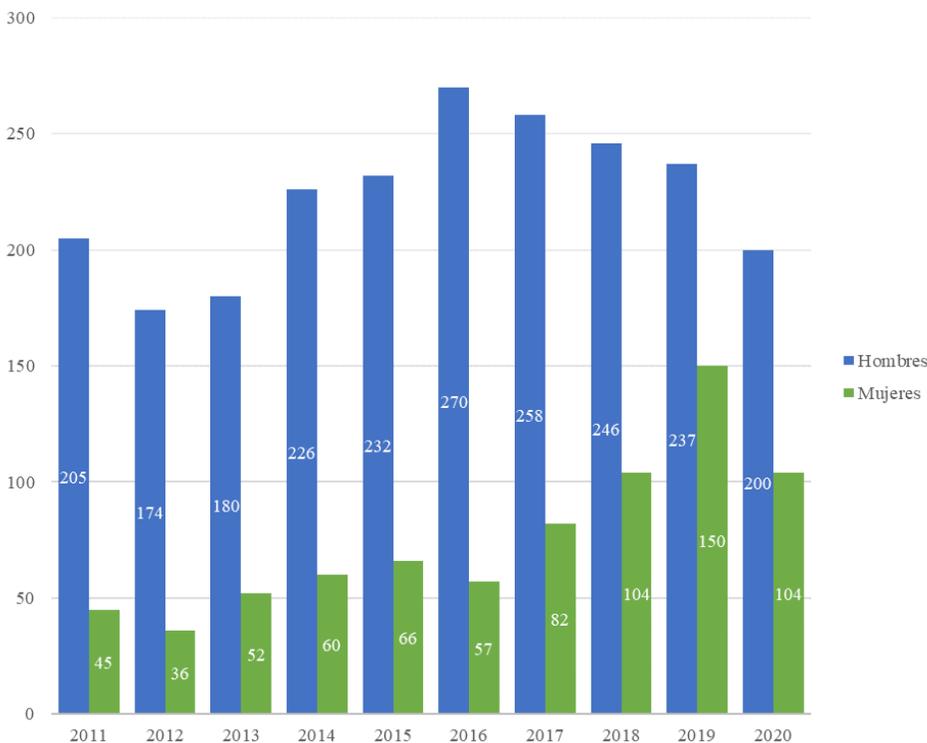
Figura IV  
Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39, 2011 a 2020



De las 304 invitaciones cursadas en virtud del artículo 39, 100 correspondieron a sesiones del Consejo, 195 a videoconferencias públicas y 9 a videoconferencias privadas. De todas las personas a las que se invitó con arreglo al artículo 39, 200 fueron hombres y 104 mujeres. Como se muestra en la figura V, antes de 2020, el número de oradoras

invitadas a las sesiones del Consejo en virtud del artículo 39 había ido en aumento, pero durante el período que se examina su porcentaje pasó del 38,7 % en 2019 al 34,2 % en 2020, lo que coincidió con la disminución general del número de invitaciones cursadas en virtud de dicho artículo con respecto a los años anteriores.

Figura V  
Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39, 2011 a 2020



A efectos de esta parte del *Repertorio*, las invitaciones cursadas en virtud del artículo 39 se clasifican según cuatro categorías principales, a saber<sup>193</sup>: a) funcionarios del sistema de las Naciones Unidas<sup>194</sup>; b) invitados de organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas<sup>195</sup>;

c) funcionarios que representan a organizaciones intergubernamentales regionales<sup>196</sup>; y d) representantes de otras entidades, tales como organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil<sup>197</sup>. Durante el período que se examina, las invitaciones en virtud del artículo 39 se dirigieron en su mayor parte a funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y representantes de otras entidades, tales como organizaciones regionales. Se invitó con menos frecuencia a los representantes de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, tal como se muestra en la figura VI.

<sup>193</sup> En suplementos anteriores, se utilizaban categorías distintas para los invitados que representaban a la Secretaría y los órganos subsidiarios del Consejo y los representantes de otros órganos, órganos subsidiarios u organismos de las Naciones Unidas. En aras de la simplicidad, estas dos categorías se engloban ahora en la categoría “sistema de las Naciones Unidas”.

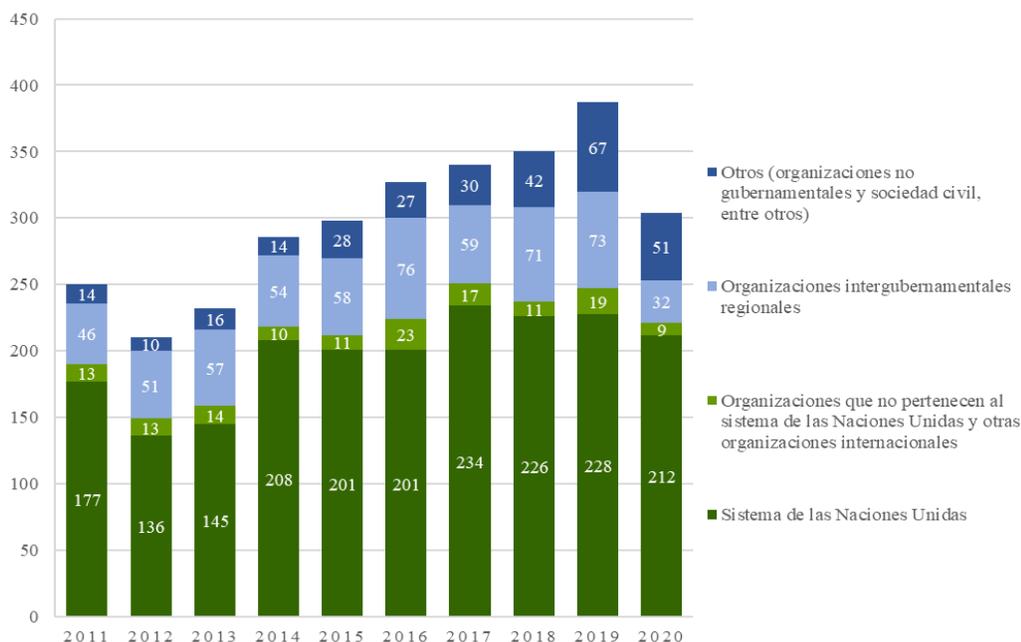
<sup>194</sup> Por ejemplo, en la 8706ª sesión, celebrada el 21 de enero, se invitó a la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.8706](#)).

<sup>195</sup> Por ejemplo, en la 8723ª sesión, celebrada el 13 de febrero, se invitó al Observador Permanente y Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.8723](#)).

<sup>196</sup> Por ejemplo, en la 8771ª sesión, celebrada el 19 de octubre, se invitó al Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.8771](#)).

<sup>197</sup> Por ejemplo, en la 8753ª sesión, celebrada el 28 de julio, se invitó a la Presidenta de Arab Human Rights Foundation en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.8753](#)).

Figura VI  
Desglose de las invitaciones en virtud del artículo 39 por categoría, 2011 a 2020



### C. Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo cursó varias invitaciones sin indicar expresamente que se hacía de conformidad con el artículo 37 o el artículo 39 (véase el cuadro 14).

Se cursaron sistemáticamente invitaciones a los representantes del Estado de Palestina y la Santa Sede para que participaran en las sesiones del Consejo “de conformidad con el Reglamento Provisional y la práctica establecida anteriormente a este respecto”, sin hacer referencia a ningún artículo específico.

Cuadro 14

#### Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39, 2020

<i>Invitado</i>	<i>Acta y fecha de la sesión o videoconferencia</i>	<i>Punto</i>
Estado de Palestina	<a href="#">S/PV.8706</a> , 21 de enero de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	<a href="#">S/PV.8717</a> , 11 de febrero de 2020	
	<a href="#">S/2020/341</a> , 23 de abril de 2020	
	<a href="#">S/2020/596</a> , 24 de junio de 2020	
	<a href="#">S/2020/736</a> , 21 de julio de 2020	
	<a href="#">S/2020/1055</a> , 26 de octubre de 2020	
	<a href="#">S/PV.8699</a> , 9 de enero de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
Santa Sede	<a href="#">S/PV.8706</a> , 21 de enero de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

### D. Deliberaciones relacionadas con la participación

Durante el período que se examina, cuando se invitó a participar en una sesión a Estados que no eran miembros del Consejo, por lo general los miembros del Consejo hicieron uso de la palabra antes de los Estados Miembros invitados en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional y antes de aquellos que habían sido invitados sin indicar expresamente en virtud de qué artículo, salvo en algunas ocasiones en que las partes directamente involucradas en el asunto examinado hicieron uso de la palabra antes de los miembros del Consejo<sup>198</sup>. La práctica del Consejo con respecto a las personas invitadas en virtud del artículo 39 fue menos uniforme y el orden de intervención dependió de si estaban o no participando en la sesión o videoconferencia para informar al Consejo.

En 2020, se plantearon en varias ocasiones cuestiones relativas a la participación en las sesiones y videoconferencias del Consejo. En una

videoconferencia pública<sup>199</sup> celebrada el 21 de octubre en relación con el punto titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)”, la representante de Bélgica lamentó que el Representante Especial designado por la Unión Europea para el diálogo entre Belgrado y Pristina y otras cuestiones regionales de los Balcanes Occidentales no pudiera ofrecer una sesión informativa complementaria a la del Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo. Haciéndose eco de esa opinión, la representante de Francia dijo que la controversia entre Serbia y Kosovo era una cuestión de seguridad europea, lo que justificaba plenamente el papel de la Unión Europea en ese asunto. El representante de Alemania consideró que cualquier descripción del diálogo entre Kosovo y Serbia seguía siendo incompleta si el Representante Especial de la Unión Europea no presentaba información y lamentó que el Presidente del Consejo hubiera bloqueado su exposición informativa.

<sup>198</sup> Para obtener más información sobre el orden de las intervenciones, véase la secc. VII.

<sup>199</sup> Véase [S/2020/1040](#).

En una videoconferencia pública<sup>200</sup> celebrada el 27 de abril en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la juventud y la paz y la seguridad, la delegación de Noruega, en nombre de los países nórdicos, acogió con satisfacción la participación de representantes jóvenes de la sociedad civil como ponentes. La delegación subrayó en su declaración la importancia de las voces de la sociedad civil y de las organizaciones dirigidas por jóvenes, que seguían haciendo una contribución vital a la labor y las consideraciones del Consejo, incluso en medio de la pandemia de COVID-19. Las delegaciones de Túnez y de Suiza pidieron además al Consejo que reforzara el papel de los jóvenes e integrara un análisis de la juventud y la paz y la seguridad en los puntos del Consejo, en especial invitando a más ponentes representantes de la juventud.

Durante una videoconferencia pública<sup>201</sup> celebrada el 15 de diciembre en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el representante del Reino Unido declaró que era “verdaderamente lamentable” que el representante de Sudán del Sur no hubiera solicitado, en virtud del artículo 37, estar en el Consejo cuando este debatía la difícil situación a la que se enfrentaban millones de sus compatriotas.

La participación en las sesiones del Consejo se trató con más detalle durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo, una videoconferencia pública celebrada en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507)” (véase el caso 5) y durante la 8764ª sesión del Consejo, celebrada en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio” (véase el caso 6).

### **Caso 5 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

El 15 de mayo, a iniciativa de Estonia, que ocupaba la presidencia durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuya representante ocupaba la presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>202</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública sobre los métodos de trabajo del Consejo en relación con el punto titulado

“Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, centrada en la cuestión de asegurar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la labor del Consejo<sup>203</sup>.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones debatieron la importancia de la transparencia y la inclusión en la labor del Consejo, en particular mediante la participación de los Miembros de las Naciones Unidas en general, los representantes de la sociedad civil y otras partes interesadas en las sesiones. En su declaración, la representante de Filipinas señaló que el aumento de la participación de los Estados no miembros era una importante señal de que el Consejo reconocía su contribución y fomentaba la inclusión, con lo que ponía “en jaque” al unilateralismo. La representante de Cuba dijo que se debía permitir que el Estado directamente involucrado o especialmente afectado participara en las deliberaciones y toma de decisiones del Consejo sobre las cuestiones que le atañían directamente, tal y como se establecía en el Artículo 31 de la Carta. La delegación de Chipre cuestionó la razón por la que los países receptores no podían participar en las reuniones del Consejo con los países que aportaban contingentes. La delegación de Guatemala dijo que era evidente que los contactos con los países que aportaban contingentes aumentaban la capacidad del Consejo para adoptar decisiones apropiadas, eficaces y oportunas a fin de cumplir con sus responsabilidades.

Varias delegaciones destacaron la importancia de la participación de la sociedad civil en las actividades del Consejo para aportar experiencias de primera mano sobre los temas del orden del día e influir en el proceso de toma de decisiones<sup>204</sup>. Algunas delegaciones hicieron especial hincapié en la necesidad de que hubiera más mujeres representantes de la sociedad civil en las sesiones del Consejo<sup>205</sup>. La delegación del Canadá sostuvo que no se debía relegar a las mujeres a participar en sesiones informativas oficiosas y eventos paralelos. El representante del Reino Unido dijo que la participación de un conjunto diverso de ponentes era

<sup>200</sup> Véase S/2020/346.

<sup>201</sup> Véase S/2020/1237.

<sup>202</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 (S/2020/374).

<sup>203</sup> Véase S/2020/418. Para obtener más información sobre la videoconferencia, véase el caso 1.

<sup>204</sup> Reino Unido, Viet Nam (en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo), Australia, Austria, Canadá, El Salvador, Italia, Nueva Zelandia (en nombre de los 24 países que fueron miembros elegidos del Consejo entre 2011 y 2019), Liechtenstein, Malta, Noruega (en nombre de los países nórdicos), Filipinas y Turquía.

<sup>205</sup> Australia, Canadá, Italia, Nueva Zelandia (en nombre de 24 países que fueron miembros elegidos del Consejo entre 2011 y 2019) y Noruega (en nombre de los países nórdicos).

un elemento importante de la transparencia, y que el Consejo tenía que mejorar la gestión del riesgo de represalias contra los miembros de la sociedad civil que participaban en las sesiones del Consejo.

Los Estados, ya fueran miembros o no, reconocieron la importancia de los debates abiertos para aumentar la inclusión y la transparencia en la labor del Consejo<sup>206</sup>. Hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el representante de Suiza recordó que la razón de ser de los debates abiertos era dar a los Estados Miembros en general la oportunidad de influir en las deliberaciones del Consejo, en lugar de simplemente acompañar la aprobación de documentos predefinidos. Alentando la participación plena y activa de todos los Estados Miembros interesados en el contexto de los métodos de trabajo adoptados durante la pandemia de COVID-19, la delegación del Canadá y la representante de El Salvador propusieron que los debates abiertos fueran accesibles en todas las lenguas oficiales.

En varias declaraciones se abordó la repercusión que tuvieron los métodos de trabajo que el Consejo adoptó durante la pandemia de COVID-19 en la participación de los exponentes y de quienes no eran miembros del Consejo. Varias delegaciones acogieron con satisfacción los esfuerzos realizados por los miembros del Consejo para facilitar la participación de quienes no lo eran en las videoconferencias públicas<sup>207</sup>. El representante de Austria y la delegación de Irlanda señalaron los aspectos positivos de utilizar la tecnología de las videoconferencias, en particular para los oradores que, de otro modo, no podrían viajar a Nueva York. La delegación de Noruega indicó que la práctica de invitar a la sociedad civil y a ponentes de las Naciones Unidas debía mantenerse mientras durara la pandemia de COVID-19 y más allá, sobre todo considerando que la situación en los países afectados podía cambiar de manera profunda y rápida. El representante de Liechtenstein consideró que el uso de las videoconferencias celebradas con arreglo a la fórmula Arria debía abrirse para permitir una mayor participación de los ponentes de la sociedad civil, sobre todo de quienes podían tener dificultades para acceder al Consejo en circunstancias ordinarias, en particular las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad.

Algunas delegaciones pusieron de relieve los obstáculos a la participación de quienes no eran miembros del Consejo en las videoconferencias. El representante de Austria indicó que la participación de los Miembros de las Naciones Unidas en general en las videoconferencias públicas, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, solo era posible por escrito, lo que agravaba la falta de interacción entre los miembros del Consejo y los Miembros de las Naciones Unidas en general. La delegación de Irlanda observó que los países que no eran miembros del Consejo aún no podían presentar declaraciones orales durante las videoconferencias, y veía con buenos ojos la aclaración que había hecho la Presidencia de que, cuando fuera factible técnicamente, estos países pudieran hacerlo. La representante de Cuba añadió que los nuevos métodos de trabajo no eran suficientes, pues no permitían la participación de un Estado no miembro del Consejo en una videoconferencia privada, cuando esta discutía un tema que afectaba de manera especial a ese Estado, como establecía el artículo 37 del Reglamento Provisional. La delegación del Brasil dijo que era primordial permitir que los Estados que no eran miembros del Consejo participaran en sus deliberaciones cuando estas afectaran especialmente a sus intereses. La representante de El Salvador encomió los esfuerzos realizados para mantener activo el mecanismo de debates abiertos, a pesar de los retos que planteaba la pandemia, y esperaba que la participación pudiera extenderse en el corto plazo, más allá de la inclusión de las intervenciones escritas como documentos del Consejo y que las intervenciones de los participantes pudieran ser escuchadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Creía que esta práctica podía llevarse a otros espacios del Consejo, que tenían lugar en un entorno más privado, como los diálogos interactivos oficiosos. Hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el representante de Suiza expresó preocupación por el hecho de que los representantes de la sociedad civil, en particular las mujeres, hubieran tenido pocas oportunidades de informar al Consejo desde que se adoptó la práctica de celebrar reuniones virtuales.

### **Caso 6** **La situación en Oriente Medio**

En su 8764ª sesión<sup>208</sup>, celebrada el 5 de octubre en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, el Consejo debatió la aplicación de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del

<sup>206</sup> San Vicente y las Granadinas, Bahrein, El Salvador, Guatemala y Marruecos.

<sup>207</sup> Australia, Irlanda, República de Corea y Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia).

<sup>208</sup> Véase [S/PV.8764](#).

programa de armas químicas sirio. El representante del Reino Unido, junto con los de Alemania, Bélgica, los Estados Unidos, Estonia y Francia, planteó una objeción a la propuesta de la Federación de Rusia, que ocupaba la presidencia ese mes, de invitar a José Bustani, antiguo Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), a participar en la reunión en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional. El representante del Reino Unido señaló que el propósito de la reunión era que el Consejo pasara revista a la aplicación de la resolución 2118 (2013) y la decisión del Consejo Ejecutivo de la OPAQ de 27 de septiembre de 2013. Si bien estaba de acuerdo en que la Presidencia del Consejo debía gozar de la prerrogativa de proponer ponentes, estos debían guardar pertinencia con el tema objeto de examen y conocerlo bien. Según el representante del Reino Unido, el Sr. Bustani no estaba en condiciones de aportar conocimientos o información pertinentes sobre la aplicación de la resolución 2118 (2013) porque había abandonado la OPAQ muchos años antes de que esta examinara el expediente de las armas químicas sirias.

El Presidente del Consejo respondió que en muy escasas ocasiones en la historia del Consejo se había rechazado a un ponente, en especial a uno propuesto por la Presidencia, y que, por muchos problemas que hubiera habido con algunos de los que se habían propuesto, su competencia no se había cuestionado. El representante de China dijo que el Sr. Bustani estaba muy capacitado para intervenir como ponente y aportaría un valor único en la sesión. Además, en anteriores reuniones del Consejo, los miembros no trataron de impedir la participación de ningún ponente ni formularon objeciones a que se los invitara de conformidad con el artículo 39, pese a que algunos de ellos no habían sido tan profesionales ni representativos como el Sr. Bustani.

Si bien estaban de acuerdo en que era necesario celebrar una votación de procedimiento para determinar si el Consejo podía cursar una invitación al Sr. Bustani en virtud del artículo 39, los miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre los

términos de la moción. El Presidente propuso que el Consejo votara sobre la propuesta de oponerse a que el Sr. Bustani participara como ponente en la sesión, pero el representante del Reino Unido dijo que el Consejo debía someter a votación la propuesta de la Federación de Rusia de invitar al ponente.

El Presidente del Consejo señaló que en el artículo 39 no se decía nada sobre el procedimiento seguido para determinar quién debía ser invitado o cómo se lo debía invitar, ni sobre cuál de las cuestiones debía ser abordada antes. El representante de Francia dijo que el artículo 39 era “meridianamente claro” y que si se deseaba invitar a un ponente adicional sin que hubiera acuerdo, el Consejo votaría la propuesta y, para que esta fuera aceptada, se necesitarían nueve votos, y recordó que todos los miembros permanentes estaban de acuerdo en eso.

Haciendo hincapié en su autoridad, como Presidente del Consejo, para interpretar el Reglamento y dirigir los procedimientos de la manera que estimara necesaria, el Presidente sometió a votación la cuestión de si el Consejo estaba de acuerdo en invitar como ponente al Sr. Bustani. El Consejo no aprobó la propuesta de invitar al Sr. Bustani en virtud del artículo 39 porque no se obtuvo el número de votos afirmativos necesario<sup>209</sup>.

Una vez aprobado el orden del día provisional de la sesión, el Consejo procedió a examinar el punto que figuraba en él. Durante el debate posterior, el Presidente, hablando en nombre de su país, dijo que leería la declaración del Sr. Bustani, cuya intervención había sido “bloqueada”, como parte de la suya propia como representante de la Federación de Rusia<sup>210</sup>.

<sup>209</sup> La propuesta recibió tres votos a favor (China, Federación de Rusia, Sudáfrica), seis en contra (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido) y seis abstenciones (Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam).

<sup>210</sup> Véase [S/PV.8764](#).

## IX. Adopción de decisiones y votación

### Nota

La sección IX versa sobre la práctica del Consejo relativa a la adopción de decisiones, incluidas las votaciones. El Artículo 27 de la Carta y el artículo 40 del Reglamento Provisional rigen la celebración de votaciones en el Consejo. En ellos, se establece que las

decisiones sobre cuestiones de procedimiento requieren el voto afirmativo de 9 de los 15 miembros, mientras que las decisiones sobre cuestiones sustantivas se toman por el voto afirmativo de 9 miembros, incluidos los de todos los miembros permanentes.

En esta sección también se hace referencia a los artículos 31, 32, 34 a 36 y 38 del Reglamento Provisional, que rigen los procedimientos de trabajo con respecto a la votación sobre los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo.

#### Artículo 27

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.

3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

#### Artículo 31

Por regla general, los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo serán presentados por escrito a los representantes.

#### Artículo 32

Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.

Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división.

#### Artículo 34

No será necesario que una moción o un proyecto de resolución propuestos por un representante en el Consejo de Seguridad sean apoyados para ser sometidos a votación.

#### Artículo 35

Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación.

Si la moción o el proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad que los haya apoyado podrá pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos, la moción o el proyecto de resolución, los cuales gozarán de la misma

precedencia que habrían tenido si su autor no los hubiera retirado.

#### Artículo 36

Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que deben someterse a votación. Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas, pero cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término.

#### Artículo 38

Un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución solo podrán ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.

#### Artículo 40

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La presente sección se divide en cinco subsecciones, a saber: A. Decisiones del Consejo; B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38; C. Adopción de decisiones mediante votación; D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación; y E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones.

En 2020, el artículo 31 del Reglamento Provisional se aplicó de manera sistemática en las sesiones del Consejo, particularmente en relación con el procedimiento de votación por escrito acordado para poder votar pese a la incapacidad de los miembros del Consejo de reunirse en persona durante la pandemia de COVID-19. Hubo diversos casos en los que se presentaron proyectos de resolución contrapuestos, que se sometieron a votación en el orden en el que se presentaron, con arreglo a lo previsto en el artículo 32, tal como se describe en la subsección A. Pese a ello, no

hubo casos de invocación explícita de los artículos 32 o 34.

El artículo 36 se mencionó explícitamente en una ocasión durante el período que se examina. En la 8700ª sesión, celebrada el 10 de enero en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, el Presidente del Consejo invocó el artículo 36 y sometió a votación una enmienda oral de la Federación de Rusia a un proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica. La enmienda propuesta no obtuvo el número de votos necesario y el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución tal como se había propuesto originalmente, y lo aprobó<sup>211</sup>.

## A. Decisiones del Consejo

Durante el período que se examina, el Consejo siguió aprobando resoluciones y publicando declaraciones de la Presidencia en sus sesiones, además de tomar decisiones sobre cuestiones de procedimiento. Las decisiones del Consejo también adoptaron la forma de notas y cartas de la Presidencia, que no se aprobaron durante las sesiones y que se publicaron como documentos del Consejo. En 2020, el Consejo también aprobó resoluciones y declaraciones de la Presidencia siguiendo los procedimientos escritos

establecidos en las cartas de fechas 27 de marzo y 7 de mayo de 2020 dirigidas a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo por la Presidencia del Consejo<sup>212</sup>.

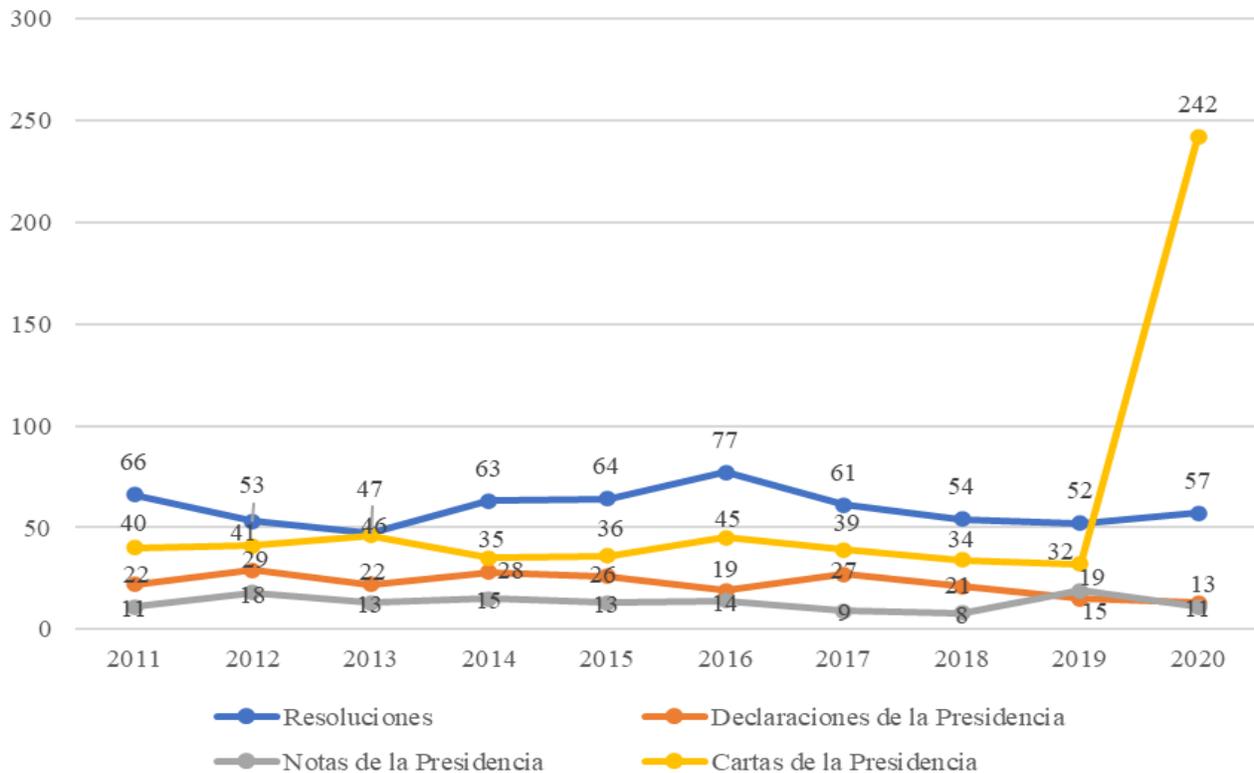
En 2020, el Consejo aprobó 57 resoluciones y publicó 13 declaraciones de la Presidencia. De las 57 resoluciones aprobadas, 23 (el 40,4 %) se aprobaron en una sesión del Consejo y 34 (el 59,6 %), mediante el procedimiento por escrito que se acordó seguir durante la pandemia de COVID-19. De las 13 declaraciones de la Presidencia, 9 (el 69,2 %) se publicaron en una sesión del Consejo y 4 (el 30,8 %), mediante el procedimiento por escrito acordado. El Consejo también publicó 11 notas y 242 cartas de la Presidencia. El considerable aumento del número de cartas de la Presidencia en 2020 con respecto a los años anteriores se debió a los métodos de trabajo acordados y desarrollados durante la pandemia de COVID-19 para: a) dejar constancia de los métodos de trabajo específicos aplicables cada mes; b) recopilar las declaraciones e intervenciones realizadas por los exponentes y los Estados miembros y no miembros del Consejo durante las videoconferencias públicas; y c) dejar constancia de los diversos pasos en los que se dividía el procedimiento por escrito para aprobar las resoluciones que acordaron los miembros del Consejo durante la pandemia de COVID-19. De las 242 cartas de la Presidencia, en 118 (el 48,8 %) se recopilaron las intervenciones de los exponentes y de todos los Estados miembros y no miembros del Consejo que solicitaron que se incluyeran sus declaraciones en el documento, y en 81 (el 33,5 %) se recogieron los diversos pasos del procedimiento por escrito para aprobar resoluciones<sup>213</sup>. En la figura VII se muestra el número total de resoluciones aprobadas y de declaraciones, notas y cartas de la Presidencia publicadas en los últimos diez años (2011 a 2020).

<sup>211</sup> Véase [S/PV.8700](#). El resultado de la votación sobre la propuesta de enmienda oral fue el siguiente: *a favor*: China, Federación de Rusia, Viet Nam; *en contra*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido y República Dominicana; *abstenciones*: Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez. El resultado de la votación sobre el proyecto de resolución ([S/2020/24](#)) fue el siguiente: *a favor*: Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam; *abstenciones*: China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido. El proyecto de resolución se aprobó como resolución [2504 \(2020\)](#). En la 8700ª sesión, la Federación de Rusia retiró su proyecto de resolución que figuraba en el documento [S/2020/25](#) (véase [S/PV.8700](#)). Para obtener más información sobre el proyecto de resolución, véase la parte I, secc. 20.

<sup>212</sup> Véanse [S/2020/253](#) y [S/2020/372](#). Para obtener más información sobre los procedimientos por escrito para aprobar resoluciones y declaraciones de la Presidencia, véase la secc. I.D.

<sup>213</sup> Véanse [S/2020/253](#), [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

Figura VII  
Resoluciones aprobadas y declaraciones, notas y cartas de la Presidencia publicadas, 2011 a 2020



#### *Decisiones múltiples en una sesión*

En 2020, el Consejo mantuvo la práctica habitual de adoptar una sola decisión en cada sesión y no hubo ningún caso en el que se sometiera a votación más de un proyecto de resolución en una misma sesión. No obstante, como se describe en la sección I.D, se votaron simultáneamente enmiendas a un proyecto de resolución en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”. Conforme al procedimiento de votación por escrito, en el plazo de 12 horas después de votar un proyecto de resolución, la Presidencia convocó una videoconferencia para anunciar el resultado<sup>214</sup>. En varios casos, el resultado de la votación de distintas decisiones se anunció en una única videoconferencia.

### **B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38**

Cualquier miembro del Consejo puede presentar proyectos de resolución. En la nota de la Presidencia

de fecha 30 de agosto de 2017, se estipula que los miembros del Consejo apoyan, cuando proceda, el arreglo oficioso por el cual uno o más miembros del Consejo (como “redactor” o “redactores”) inician y presiden el proceso oficioso de redacción. Según la nota, cualquier miembro del Consejo puede ser redactor, y más de un miembro del Consejo puede actuar como corredactor, cuando se considere que eso potenciará la labor, teniendo en cuenta, según proceda, los conocimientos especializados y las contribuciones de los miembros del Consejo sobre los temas de que se trate. En la nota, se reafirmó que se debía dar la posibilidad a todos los miembros del Consejo de participar plenamente en la preparación, entre otras cosas, de las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo, y que la redacción de todos los documentos, tales como resoluciones y declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa, debía desarrollarse de manera inclusiva para dar cabida a la participación de todos los miembros del Consejo. Los miembros del Consejo también alentaron al redactor o corredactores, según el tema y la urgencia de la situación sobre el terreno, a proporcionar un tiempo razonablemente suficiente para que todos los miembros del Consejo pudieran examinar

<sup>214</sup> *Ibid.*

el texto de los proyectos de resolución, las declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa del Consejo cuando estos se sometieran al procedimiento de acuerdo tácito<sup>215</sup>.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Provisional, cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo 37 o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución, pero estos solo podrán someterse a votación a petición de un miembro del Consejo. Los Estados Miembros que presenten un proyecto de resolución se convierten en sus patrocinadores. Un proyecto de resolución se denomina texto de la Presidencia si todos los miembros del Consejo acuerdan ser sus copatrocinadores. En 2020 se presentó un texto de la Presidencia; en 2019 no se presentó ninguno<sup>216</sup>. En una videoconferencia

pública<sup>217</sup> convocada el 29 de junio en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, que se centró en la cuestión de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, el representante de Egipto presentó un proyecto de resolución, en virtud del artículo 38 del Reglamento Provisional del Consejo, para su deliberación, que estaba “en consonancia con los resultados de la reunión de la Oficina de la Asamblea de la Unión Africana”.<sup>218</sup>

Durante el período que se examina, el Consejo examinó un total de 64 proyectos de resolución, cuatro de los cuales fueron patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, como se muestra en el cuadro 15.

Presidencia, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017 a 2019*.

<sup>217</sup> Véase [S/2020/636](#).

<sup>218</sup> Véase [S/2020/617](#).

<sup>215</sup> [S/2017/507](#), anexo, párrs. 78 a 80 y 82.

<sup>216</sup> Resolución [2538 \(2020\)](#). Para obtener más información sobre la práctica anterior relativa a los textos de la

#### Cuadro 15

#### Proyectos de resolución copatrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, 2020

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión o videoconferencia</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados copatrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
<a href="#">S/2020/240</a>	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	<a href="#">S/2020/249</a> 30 de marzo de 2020	Resolución <a href="#">2518 (2020)</a>	8 miembros del Consejo (China, Federación de Rusia, Indonesia, Níger, República Dominicana, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	36 Estados Miembros <sup>a</sup>
<a href="#">S/2020/680</a>	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PV.8748</a> 14 de julio de 2020	Resolución <a href="#">2535 (2020)</a>	13 miembros del Consejo (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	71 Estados Miembros <sup>b</sup>
<a href="#">S/2020/838</a>	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	<a href="#">S/2020/851</a> 28 de agosto de 2020	Resolución <a href="#">2538 (2020)</a>	Todos los miembros del Consejo	82 Estados Miembros <sup>c</sup>
<a href="#">S/2020/957</a>	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PV.8763</a> 2 de octubre de 2020	Resolución <a href="#">2546 (2020)</a>	4 miembros del Consejo (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia)	23 Estados Miembros <sup>d</sup>

<sup>a</sup> Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Camboya, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Grecia, Guinea, Irlanda, Italia, Kazajstán, Malasia, Malawi, Marruecos,

Myanmar, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, República de Moldova, Serbia, Sri Lanka, Turquía, República Unida de Tanzania y Uruguay.

<sup>b</sup> Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay.

<sup>c</sup> Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

<sup>d</sup> Austria, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

### C. Adopción de decisiones mediante votación

De conformidad con el Artículo 27.2 y 27.3 de la Carta, las decisiones del Consejo sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve de sus miembros. Para todas las demás cuestiones, es decir, sustantivas o que no sean de procedimiento, se requiere el voto afirmativo de nueve miembros del Consejo, incluidos los votos afirmativos de los miembros permanentes.

El resultado de una votación en el Consejo no suele indicar por sí mismo si este órgano considera la cuestión sometida a votación como de procedimiento o sustantiva. Por ejemplo, no se puede determinar si una cuestión sometida a votación es de procedimiento o no cuando una propuesta: a) es aprobada por unanimidad; b) es aprobada con el voto afirmativo de todos los miembros permanentes; o c) no es aprobada por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios. Cuando se aprueba una propuesta habiendo obtenido nueve o más votos afirmativos y con el voto negativo de uno o más miembros permanentes, cabe concluir que la votación es sobre una cuestión de

procedimiento. Por el contrario, si no se aprueba la propuesta, se considera que la votación es sobre una cuestión sustantiva. En algunas ocasiones, en sus primeros años, el Consejo consideró necesario decidir, por votación, si la cuestión que estaba examinando era de procedimiento en el sentido del Artículo 27.2. Ese procedimiento se conoce como la “cuestión preliminar”, según la terminología utilizada en la Declaración de San Francisco sobre el procedimiento de votación. En los últimos años, sin embargo, incluido el período que se examina, no se han registrado casos en que el Consejo decidiera examinar la cuestión preliminar. Además, en general, el Consejo ha adoptado una decisión sobre las mociones de procedimiento, como la aprobación del orden del día, la formulación de invitaciones para participar en sesiones y la suspensión o el levantamiento de una sesión, sin someterlas a votación. Cuando esas mociones se sometieron a votación, se consideró que esta versaba sobre una cuestión de procedimiento. En 2020, el Consejo votó en una ocasión sobre cuestiones de procedimiento (véase el cuadro 16).

Cuadro 16

#### Caso en que la votación indicó el carácter procedimental de la cuestión, 2020

<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Objeto de la propuesta</i>	<i>Votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>	<i>Miembros permanentes que emitieron un voto negativo</i>
La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/PV.8764</a> 5 de octubre de 2020	Invitación a participar en el procedimiento en virtud del artículo 39 <sup>a</sup>	3-6-6	Estados Unidos, Francia, Reino Unido

<sup>a</sup> Para obtener más información sobre la aprobación del orden del día, véanse las secciones III.A y III.C.

*Aprobación de resoluciones*

Durante el período que se examina, la mayoría de las resoluciones aprobadas por el Consejo (44 de 57 o

el 77,2 %) se aprobaron por unanimidad. En total, se aprobaron 13 resoluciones sin que se obtuviera la unanimidad en la votación (véase el cuadro 17).

Cuadro 17

**Resoluciones aprobadas sin votación unánime, 2020**

<i>Resolución</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión o videoconferencia</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
2504 (2020)	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	S/PV.8700 10 de enero de 2020	11 (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	4 (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido)
2507 (2020)	La situación en la República Centrafricana <sup>b</sup>	S/PV.8712 31 de enero de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2509 (2020)	La situación en Libia <sup>c</sup>	S/PV.8719 11 de febrero de 2020	14 (Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)
2510 (2020)	La situación en Libia <sup>c</sup>	S/PV.8722 12 de febrero de 2020	14 (Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)
2511 (2020)	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	S/PV.8732 25 de febrero de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2521 (2020)	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur <sup>d</sup>	S/2020/462 S/2020/469 29 de mayo de 2020	12 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	3 (China, Federación de Rusia, Sudáfrica)

Resolución	Punto	Acta y fecha de la sesión o videoconferencia	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
2529 (2020)	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales <sup>e</sup>	S/2020/590 S/2020/602 25 de junio de 2020	14 (Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)
2533 (2020)	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	S/2020/698 S/2020/702 11 de julio de 2020	12 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	3 (China, Federación de Rusia, República Dominicana)
2542 (2020)	La situación en Libia <sup>c</sup>	S/PV.8758 15 de septiembre de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2547 (2020)	La cuestión relativa a Haití <sup>f</sup>	S/PV.8768 15 de octubre de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2548 (2020)	La situación relativa al Sáhara Occidental <sup>g</sup>	S/2020/1063 S/2020/1075 30 de octubre de 2020	13 (Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (Federación de Rusia, Sudáfrica)
2551 (2020)	La situación en Somalia <sup>h</sup>	S/PV.8775 12 de noviembre de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2556 (2020)	La situación relativa a la República Democrática del Congo <sup>i</sup>	S/2020/1253 S/2020/1265 18 de diciembre de 2020	14 (Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)

<sup>a</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 20.

<sup>b</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 5.

<sup>c</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 11.

<sup>d</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 8.

<sup>e</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 24.

<sup>f</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 13.

<sup>g</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 1.

<sup>h</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 2.

<sup>i</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 4.

*Proyectos de resolución no aprobados*

De conformidad con el Artículo 27.3 de la Carta, no se aprobarán proyectos de resolución sobre cuestiones que no sean de procedimiento cuando no se obtengan los nueve votos afirmativos necesarios, o cuando un miembro permanente emita un voto

negativo. Durante el período que se examina, hubo cuatro casos en que no se aprobó un proyecto de resolución por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios, y tres en que no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente (véase el cuadro 18).

Cuadro 18

**Proyectos de resolución no aprobados debido al voto negativo de un miembro permanente o por falta del número necesario de votos, 2020**

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
<a href="#">S/2020/654</a>	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/661</a> 7 de julio de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	2 (China, Federación de Rusia)	Ninguno
<a href="#">S/2020/658</a>	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/671</a> 8 de julio de 2020	4 (China, Federación de Rusia, Sudáfrica, Viet Nam)	7 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido, República Dominicana)	4 (Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez)
<a href="#">S/2020/667</a>	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/693</a> 10 de julio de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	2 (China, Federación de Rusia)	Ninguno
<a href="#">S/2020/683</a>	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/694</a> 10 de julio de 2020	4 (China, Federación de Rusia, Sudáfrica, Viet Nam)	7 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido, República Dominicana)	4 (Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez)
<a href="#">S/2020/797</a>	No proliferación <sup>b</sup>	<a href="#">S/2020/805</a> 14 de agosto de 2020	2 (Estados Unidos, República Dominicana)	2 (China, Federación de Rusia)	11 (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
<a href="#">S/2020/852</a>	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas <sup>c</sup>	<a href="#">S/2020/870</a> 31 de agosto de 2020	14 (Alemania, Bélgica, China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	1 (Estados Unidos)	Ninguno
<a href="#">S/2020/1054</a>	Las mujeres y la paz y la seguridad <sup>d</sup>	<a href="#">S/2020/1076</a> 30 de octubre de 2020	5 (China, Federación de Rusia, Indonesia, Sudáfrica, Viet Nam)	Ninguno	10 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez)

<sup>a</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 20.

<sup>b</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 32.A.

<sup>c</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 29.

<sup>d</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 28.

## D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación

Una moción de procedimiento o una sustantiva pueden aprobarse en el Consejo sin votación o por consenso. En 2020, no se aprobó ninguna resolución sin someterla a votación. En total, se aprobaron 23 resoluciones mediante votación a mano alzada y 34 se aprobaron de acuerdo con el procedimiento por escrito acordado por los miembros del Consejo durante la pandemia de COVID-19<sup>219</sup>.

Las declaraciones de la Presidencia en nombre del Consejo se siguieron aprobando por consenso. Durante el período que se examina se aprobaron un total de 13 declaraciones de la Presidencia<sup>220</sup>. De acuerdo con la práctica anterior, 13 de ellas se aprobaron en sesiones del Consejo y 4, de acuerdo con el procedimiento de no objeción por escrito establecido

en las cartas de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020, las cuales fueron leídas posteriormente por la Presidencia del Consejo durante unas videoconferencias públicas<sup>221</sup>.

Ateniéndose a la práctica anterior, durante el período que se examina, las notas y las cartas de la Presidencia del Consejo se aprobaron por consenso y se emitieron como documentos de este órgano. En 2020, el Consejo emitió 11 notas y 242 cartas de la Presidencia<sup>222</sup>. Como se indica en la subsección A, la mayoría de las cartas de la Presidencia (199 de 242 o el 82,2 %) se utilizaron para difundir recopilaciones de las intervenciones en las videoconferencias públicas y

<sup>221</sup> Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

<sup>222</sup> Para consultar la lista completa de las notas de la Presidencia del Consejo publicadas en 2020, véanse la parte I, cap. XIII, del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones ([A/75/2](#)) y [www.un.org/securitycouncil/es/content/notes-president-2020](http://www.un.org/securitycouncil/es/content/notes-president-2020). Para consultar la lista completa de las cartas de la Presidencia del Consejo publicadas en 2020, véanse la parte I, cap. III, del informe del Consejo a la Asamblea ([A/75/2](#)) y [www.un.org/securitycouncil/es/content/intercambio-de-cartas-del-secretario-general-y-el-presidente-del-consejo-de-seguridad-2020](http://www.un.org/securitycouncil/es/content/intercambio-de-cartas-del-secretario-general-y-el-presidente-del-consejo-de-seguridad-2020).

<sup>219</sup> Véase [S/2020/253](#). Para obtener más información sobre el procedimiento por escrito para aprobar resoluciones durante la pandemia de COVID-19, véase la secc. I.D.

<sup>220</sup> Para consultar la lista completa de las declaraciones de la Presidencia aprobadas durante el período que se examina, véase la parte I, cap. II, del informe del Consejo a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones ([A/75/2](#)).

el inicio y el resultado del procedimiento de votación por escrito para la aprobación de resoluciones.

Las notas y cartas de la Presidencia rara vez se aprueban durante las sesiones del Consejo. En el período examinado y de conformidad con la práctica anterior, se aprobó en una sesión del Consejo una nota de la Presidencia, a saber, la relativa a la aprobación del proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019<sup>223</sup>.

## E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones

Durante el período estudiado, en una carta de fecha 30 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo, el representante de Suiza, escribiendo en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, acogió con satisfacción las vivas discusiones mantenidas en el Consejo y los proactivos esfuerzos realizados, incluso por la Presidencia del Consejo, para adaptar los métodos de trabajo a las extraordinarias circunstancias, en particular con un procedimiento de votación de los proyectos de resolución sin necesidad de reunión presencial<sup>224</sup>.

Además, los miembros del Consejo y los Estados Miembros en general debatieron cuestiones relativas a la toma de decisiones del Consejo en relación con los puntos titulados “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” (véase el caso 7) y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 8).

### Caso 7

#### Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)

El 15 de mayo, a iniciativa de Estonia, que ocupaba la presidencia ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuya representante ocupaba la presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>225</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>226</sup> en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota

de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, centrada en la cuestión de asegurar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la labor del Consejo. En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones prestaron atención a la necesidad de transparencia e inclusión en el proceso de toma de decisiones del Consejo, el uso del veto y el procedimiento por escrito para aprobar resoluciones establecido durante la pandemia de COVID-19.

Varios Estados miembros y no miembros del Consejo destacaron la importancia de la transparencia y la inclusión en la toma de decisiones del Consejo, en particular frente al conjunto de los Estados Miembros. La delegación de la Argentina dijo que, sin afectar a la efectividad de la toma de decisiones, el Consejo podía y debía ser más transparente y democrático en su relación con la membresía ampliada. La delegación de Australia destacó la importancia de la transparencia para mejorar la adopción de decisiones y tal vez, incluso, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de la labor del Consejo. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia opinó que la participación de los Estados Miembros en el proceso de toma de decisiones en el Consejo seguía siendo escasa, debido a sus métodos de trabajo y a la falta de transparencia con la excusa de garantizar la eficacia, la eficiencia y la rapidez de la toma de decisiones. Citando el artículo 31 de la Carta, la delegación del Brasil y la representante de Cuba subrayaron la necesidad de incluir a todos los Estados implicados en los trabajos del Consejo, según procediera. La representante del Líbano subrayó que el Consejo podía mejorar la eficiencia de su labor mediante una comunicación más significativa y la participación de los países interesados en el proceso de adopción de decisiones, y el representante de Costa Rica destacó que la corredacción, la consulta y el intercambio de información mejorarían la toma de decisiones y redundarían en un Consejo más democrático. La delegación de Egipto dijo que los proyectos de resolución y las declaraciones de la Presidencia debían transmitirse a la totalidad de los miembros para que tuvieran la oportunidad de dar a conocer sus puntos de vista y propuestas. La representante de Filipinas destacó la necesidad de que las organizaciones regionales participaran más en los procesos de toma de decisiones del Consejo. Al tiempo que señaló la importancia de la transparencia y la inclusión en el proceso de toma de decisiones del Consejo, el representante del Japón recordó que el objetivo principal era aumentar la capacidad del Consejo de adoptar las mejores medidas de la manera más eficiente y oportuna para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales.

<sup>223</sup> S/2020/666, aprobada en la 8746ª sesión (véase S/PV.8746). Para obtener más información, véase la parte IV, secc. I.F.

<sup>224</sup> Véase S/2020/252.

<sup>225</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 (S/2020/374).

<sup>226</sup> Véase S/2020/418. Para obtener más información sobre la videoconferencia, véase el caso 1.

Varias delegaciones insistieron en la necesidad de compartir la carga y repartir equitativamente la responsabilidad de la redacción de las decisiones y los documentos del Consejo entre todos sus miembros<sup>227</sup>. El representante de la Federación de Rusia señaló que tres miembros permanentes seguían siendo los únicos redactores sobre la mayoría de las situaciones de países concretos que figuraban en el orden del día y expresó su disposición a colaborar con todos los miembros del Consejo para que se aprobara el proyecto de nota de la Presidencia sobre la redacción que había presentado su delegación. La delegación del Brasil destacó que una distribución justa y equilibrada de esas funciones, incluso cuando hubiera corredactores, entre los miembros permanentes y los miembros elegidos del Consejo, ayudaría a fomentar la transparencia y la rendición de cuentas. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos indicó que una división del trabajo más equilibrada en la labor de redacción no era simplemente una cuestión de inclusividad, sino que podía contribuir a un Consejo más eficaz. La delegación de Irlanda señaló que el reparto de la carga y la distribución equitativa del trabajo podían realizarse mediante un proceso transparente para la asignación de la función de redactor que tuviera en cuenta los conocimientos especializados de los miembros elegidos.

Varias delegaciones pidieron que se incluyera a las presidencias de los comités de sanciones en la redacción de las decisiones del Consejo<sup>228</sup>. El representante de Liechtenstein pidió que se finalizara la nota de la Presidencia pendiente sobre la redacción. El representante de Costa Rica subrayó la necesidad de integrar en el proceso de negociación y redacción a los países que tenían el conocimiento y la experiencia de un tema en particular o que ocupaban la Presidencia de un órgano subsidiario. Hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, el representante de Viet Nam pidió que se siguiera aplicando la nota de la Presidencia convenida sobre la selección de los Presidentes de los órganos subsidiarios y que se reanudaran los debates sobre la nota relativa a la

corredacción. Además, la delegación de los Emiratos Árabes Unidos instó a que se consultara a las presidencias de los comités de sanciones en la redacción de los documentos del Consejo, si no se ocupaban de la corredacción.

En cuanto al uso del veto, los representantes de Nueva Zelanda y Filipinas señalaron que la cuestión estaba intrínsecamente relacionada con los métodos de trabajo del Consejo y que era un ámbito importante que debía reformarse. La delegación de la Argentina dijo que el uso del veto restringía la acción del Consejo e incidía considerablemente en la cuestión de la agilidad de la labor del Consejo —tanto en tiempos normales como en las circunstancias sin precedentes de la pandemia de COVID-19. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la iniciativa de Francia y México de suspender voluntaria y colectivamente el uso del veto de los miembros permanentes en casos de atrocidades masivas, así como al código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, que establecía que los miembros del Consejo debían abstenerse de votar en contra de las medidas creíbles que adoptara el Consejo contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra<sup>229</sup>. El representante de Liechtenstein seguía convencido de que el uso del veto debía dar lugar automáticamente a la convocatoria de la Asamblea General para examinar la cuestión. La representante de Cuba se mostró a favor de eliminar el veto para limitar las prácticas excluyentes y garantizar una verdadera participación y democratización en las labores y la toma de decisiones del Consejo.

La mayoría de los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el hecho de que se aprobaran nuevos métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19, incluido el procedimiento por escrito para adoptar decisiones. Varias delegaciones destacaron la necesidad de que el Consejo mantuviera la transparencia en el proceso de toma de decisiones en circunstancias tan extraordinarias<sup>230</sup>. La delegación de Chile destacó el logro del Consejo al ir más allá de los métodos de trabajo convencionales y utilizar las nuevas tecnologías para facilitar la toma de decisiones durante la pandemia mundial.

<sup>227</sup> Federación de Rusia, Viet Nam (en nombre de los miembros elegidos del Consejo), Brasil, Canadá, Costa Rica, Irlanda, Italia, Kuwait, Liechtenstein, México, Nueva Zelanda (en nombre de los 24 países que fueron miembros elegidos del Consejo entre 2011 y 2019), Nigeria, Noruega (en nombre de los países nórdicos), República de Corea, Singapur, Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Turquía y Emiratos Árabes Unidos.

<sup>228</sup> Brasil, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos y Nueva Zelanda (en nombre de los 24 países que fueron miembros elegidos del Consejo entre 2011 y 2019).

<sup>229</sup> Canadá, Ecuador, Liechtenstein, Malasia, Malta, México, Singapur, Noruega (en nombre de los países nórdicos) y Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia).

<sup>230</sup> Francia, Reino Unido, Austria, Brasil, Chile, Fiji, Italia, Liechtenstein y Filipinas.

## Caso 8 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8699ª sesión, celebrada el 9 de enero por iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la presidencia ese mes<sup>231</sup>, el Consejo organizó un debate abierto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”, en conmemoración del 75º aniversario de la Carta de la Organización. Durante el debate abierto, varios oradores<sup>232</sup> hablaron sobre el uso del veto por parte de los miembros permanentes en el contexto de los propósitos y principios de la Carta. La representante de Lituania afirmó que la inacción del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional, directa o indirectamente, alentaba la agresión y el uso de la fuerza y amenazaba todo el sistema multilateral, basado en el derecho internacional. Añadió que la restricción del uso del veto haría más coherentes y fiables las respuestas del Consejo a las crisis en curso y expresó el firme respaldo de su país a la iniciativa de limitar el uso del veto en los casos de atrocidades masivas, genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad<sup>233</sup>. Asimismo, varios oradores expresaron su apoyo a la iniciativa de Francia y México de limitar el uso del veto<sup>234</sup>. El representante de Estonia recordó que quienes tenían herramientas y privilegios especiales otorgados por la Carta tenían una responsabilidad especial, sobre todo en lo que respectaba al veto, y añadió que los países debían abstenerse de votar contra las iniciativas encaminadas a prevenir o detener las atrocidades en masa<sup>235</sup>. La representante del Reino Unido señaló el compromiso de no votar en contra de la acción del Consejo destinada a detener atrocidades masivas y crímenes de lesa humanidad y agregó que, a pesar de que no hubiera un acuerdo sobre el veto, los Estados Miembros debían avanzar también en otros aspectos de la reforma del Consejo. El representante de Ucrania dijo que, a pesar de que los redactores de la Carta contemplaron, en su Artículo 27, la intención de eliminar la posibilidad de que un miembro del Consejo

emitiese un voto en el que hubiese un conflicto de intereses, esa parte esencial de la Carta solía pasarse por alto.

Subrayando que las divisiones políticas impedían que el Consejo adoptara las medidas necesarias para hacer frente a algunas de las peores crisis, la representante de Liechtenstein señaló que el uso del veto había aumentado considerablemente en el último decenio, de manera más importante respecto de la situación en la República Árabe Siria. Añadió que el uso del veto tenía un efecto paralizante de obediencia anticipada, y había tenido consecuencias negativas para la capacidad del Consejo de desempeñar sus tareas. Asimismo, apoyó la “convocación automática” de la Asamblea General en nombre de todos los miembros cada vez que se emitía un veto en el Consejo para examinar la cuestión<sup>236</sup>. El representante de Costa Rica apoyó la propuesta de Liechtenstein y añadió que cuando un miembro permanente usaba el veto o la amenaza del veto, abandonaba y despreciaba públicamente el derecho de las víctimas a la justicia y a la paz y socavaba los esfuerzos internacionales para ponerle fin a la impunidad. Señaló que, si el Consejo quería cumplir con su rol crucial de velar por el respeto de la Carta, debía tener presente que el uso indebido del veto, principalmente cuando se trataba de los crímenes más atroces, traicionaba la confianza de millones de personas depositada en las Naciones Unidas como su última esperanza<sup>237</sup>. El representante de Croacia dijo que, con demasiada frecuencia, la prevención eficaz se encontraba bloqueada por las divisiones existentes en el Consejo y por el uso del veto por parte de sus miembros permanentes. La representante de Albania subrayó que ser miembro del Consejo era una responsabilidad, no un privilegio, e implicaba el ejercicio de dicha responsabilidad en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas, a la luz de los propósitos y principios de la Carta. Añadió que era inaceptable que en situaciones de atrocidades masivas se recurriera al veto para proteger los intereses nacionales estrechos. El representante de Egipto también dijo que existía una contradicción en el uso de la Carta, ya que solo concedía el derecho de veto a cinco Estados, lo que creaba un desequilibrio fundamental en la eficacia y la credibilidad del Consejo y de las Naciones Unidas en muchas situaciones<sup>238</sup>.

<sup>231</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 (S/2020/1).

<sup>232</sup> Véase S/PV.8699. La sesión se reanudó los días 10 y 13 de enero (S/PV.8699 (Resumption 1) y S/PV.8699 (Resumption 2)).

<sup>233</sup> Véase S/PV.8699.

<sup>234</sup> Véanse S/PV.8699 (Francia, Bélgica, Liechtenstein y México); S/PV.8699 (Resumption 1) (Croacia); y S/PV.8699 (Resumption 2) (Djibouti y Austria).

<sup>235</sup> Véase S/PV.8699.

<sup>236</sup> Para obtener más información sobre la propuesta, véase la parte IV, secc. 1.

<sup>237</sup> Véase S/PV.8699 (Resumption 1).

<sup>238</sup> Véase S/PV.8699.

## X. Idiomas

### Nota

La sección X versa sobre los artículos 41 a 47 del Reglamento Provisional, relativos a los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo, la interpretación y los idiomas de las actas de las sesiones, así como de las resoluciones y decisiones publicadas.

#### Artículo 41

*El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 42

*Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.*

#### Artículo 43

[Suprimido]

#### Artículo 44

*Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad. En este caso, el representante se encargará de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas del Consejo de Seguridad podrá basarse en la interpretación hecha en el primero de tales idiomas.*

#### Artículo 45

*Las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad se levantarán en los idiomas del Consejo.*

#### Artículo 46

*Todas las resoluciones y demás documentos se publicarán en los idiomas del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 47

*Los documentos del Consejo de Seguridad se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad si así lo decide el Consejo.*

Durante el período que se examina, los artículos 41 a 47 se aplicaron de manera sistemática en las sesiones del Consejo. No hubo sesiones en las que los

oradores formularan sus declaraciones en un idioma distinto de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 44. Sin embargo, debido a las limitaciones técnicas, las videoconferencias del Consejo celebradas entre el 24 de marzo y el 31 de agosto de 2020 se realizaron únicamente en inglés<sup>239</sup>. El 31 de agosto, los miembros del Consejo comenzaron a utilizar una plataforma de interpretación a distancia para las videoconferencias públicas. La necesidad de velar por el multilingüismo en las videoconferencias fue planteada tanto por los Estados miembros como por los no miembros durante sus debates y en las comunicaciones del Consejo.

### Deliberaciones

En la videoconferencia pública<sup>240</sup> celebrada el 15 de mayo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, varios miembros y no miembros del Consejo subrayaron la necesidad de garantizar la disponibilidad de interpretación en los seis idiomas oficiales del Consejo en las videoconferencias<sup>241</sup>. El representante de Francia dijo que al pasar a las reuniones por videoconferencia para que el Consejo pudiera adaptarse a la situación creada por la pandemia de COVID-19, la única víctima en el proceso era el multilingüismo. Opinó que el régimen lingüístico de las Naciones Unidas se estableció para permitir el adecuado funcionamiento de sus órganos de deliberación y que la legitimidad y la eficacia de la Organización dependían del respeto de ese valor fundamental. Añadió que, como el francés era también un idioma de trabajo de las Naciones Unidas, su delegación dirigiría la Presidencia del Consejo de Seguridad en junio de 2020 en dicho idioma. La delegación del Canadá dijo que los debates abiertos debían permitir la participación plena y activa de todos los Estados Miembros interesados en el idioma oficial que fuera de su elección.

De manera más general, el representante de Bahrein hizo hincapié en la necesidad de que los documentos del Consejo publicados en los seis idiomas

<sup>239</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372. No obstante, bajo la presidencia de Francia en junio de 2020, los miembros del Consejo realizaron declaraciones en videoconferencias tanto en inglés como en francés (véase, por ejemplo, S/2020/514).

<sup>240</sup> Véase S/2020/418.

<sup>241</sup> Francia, Reino Unido, Austria, Canadá, El Salvador, Líbano y Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia).

oficiales estuvieran disponibles con rapidez en el sitio web del Consejo. Del mismo modo, la delegación de Egipto indicó que era importante asegurar que los documentos e informes que se sometían al Consejo estuvieran a disposición del resto de los Estados Miembros y en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a menos que en ellos estuviera recogida información relativa a la seguridad nacional de Estados que no deseaban hacer pública esa información.

En una videoconferencia pública<sup>242</sup> celebrada el 8 de septiembre en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales”, centrada en el papel de la Organización Internacional de la Francofonía, la Secretaria General de esa organización dijo que la diversidad lingüística se había erosionado en los últimos meses, lo que había contribuido a crear una situación de desigualdad que no solo afectaba la participación de los miembros del Consejo, sino también la percepción de los interesados y del público que seguía las labores de ese órgano. Por ello, acogió con beneplácito la utilización, por primera vez, del nuevo servicio de videoconferencia multilingüe del Consejo, que permitía a los participantes acceder a la traducción simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluido el francés. Lo describió como un paso muy importante para garantizar que todas las delegaciones pudieran participar a distancia

<sup>242</sup> S/2020/893.

en los trabajos del Consejo, de una manera plena, justa y eficaz. Los representantes de Bélgica y el Níger también acogieron con satisfacción la disponibilidad de interpretación durante la videoconferencia.

### Comunicaciones

Dadas las limitaciones en el uso de la interpretación en las videoconferencias, en una carta de fecha 2 de septiembre de 2020 dirigida a los representantes de los miembros del Consejo<sup>243</sup>, el representante del Níger, que ocupaba la presidencia ese mes, señaló su intención de dirigir los asuntos del Consejo y formular sus declaraciones nacionales ese mes en su idioma oficial, poniendo las versiones en inglés de esas declaraciones a disposición de los miembros del Consejo por adelantado. A ese respecto, el Presidente alentó el despliegue de la plataforma de interpretación para que los miembros del Consejo pudieran hablar en sus idiomas oficiales durante las videoconferencias lo antes posible. En una carta de fecha 2 de noviembre de 2020<sup>244</sup>, la representante de San Vicente y las Granadinas, que ocupaba la presidencia del Consejo ese mes, señaló que los miembros del Consejo habían acordado que se diera prioridad al multilingüismo en noviembre de 2020 para lograr una mayor eficacia y participación en las sesiones.

<sup>243</sup> S/2020/877.

<sup>244</sup> S/2020/1077.

## XI. Carácter provisional del Reglamento

### Nota

En la sección XI se tratan las deliberaciones del Consejo sobre su Reglamento Provisional. En el Artículo 30 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que el Consejo dictará su propio reglamento. Desde que el Consejo lo aprobó en su primera sesión, celebrada el 17 de enero de 1946, el Reglamento Provisional se ha modificado en 11 ocasiones, la última de ellas en 1982<sup>245</sup>. El 27 de diciembre de 2019, el

<sup>245</sup> El Reglamento Provisional del Consejo se modificó en cinco ocasiones durante el primer año del Consejo, en las sesiones 31<sup>a</sup>, 41<sup>a</sup>, 42<sup>a</sup>, 44<sup>a</sup> y 48<sup>a</sup>, los días 9 de abril, 16 y 17 de mayo y 6 y 24 de junio de 1946; dos veces durante su segundo año, en las sesiones 138<sup>a</sup> y 222<sup>a</sup>, los días 4 de junio y 9 de diciembre de 1947; y posteriormente, en su 468<sup>a</sup> sesión, el 28 de febrero de 1950; en su 1463<sup>a</sup> sesión, el 24 de enero de 1969; en su 1761<sup>a</sup> sesión, el 17 de enero de 1974; y en su 2410<sup>a</sup>

Consejo publicó una nota de la Presidencia en la que se establecía que, en consonancia con los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros por fomentar el adelanto de las mujeres y una mayor inclusión e igualdad de género en sus políticas y prácticas, los miembros del Consejo confirmaban que la práctica del Consejo era considerar que toda referencia en masculino que se hacía en el Reglamento Provisional del Consejo no estaba limitada a las personas de ese sexo, sino que también se refería a las personas de sexo femenino, a menos que el contexto indicara claramente lo contrario<sup>246</sup>.

sesión, el 21 de diciembre de 1982. El Reglamento Provisional se publicó con las signaturas S/96 y S/96/Add.1, y las versiones posteriores se publicaron como revisiones, la última de ellas con la signatura S/96/Rev.7.

<sup>246</sup> S/2019/996.

Artículo 30

*El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.*

Durante el período que se examina, la cuestión del carácter del Reglamento Provisional, en particular en relación con el Artículo 30 de la Carta, se planteó en la videoconferencia pública<sup>247</sup> celebrada el 15 de mayo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”. La representante de Cuba, de la que se hizo eco la delegación de Fiji, pidió que se adoptara el Reglamento Provisional del Consejo, que, según señaló, a la fecha continuaba siendo provisional. La delegación de la India indicó que, si bien algunos sostenían que las normas provisionales permitían que el Consejo tuviera mayor flexibilidad y adoptara nuevas prácticas cuando la situación lo exigía, ese enfoque restringía específicamente el papel de los

<sup>247</sup> S/2020/418.

miembros elegidos, que debían hacer frente a la incertidumbre en materia de procedimiento.

Como se describe con más detalle en la sección I, en las cartas de la Presidencia del Consejo de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020<sup>248</sup>, se acordó que las Presidencias desempeñarían su labor “de conformidad con” el Reglamento Provisional para asegurarse de que los miembros del Consejo que participaran en los debates virtuales estuvieran representados por delegados debidamente acreditados en virtud del artículo 13 del Reglamento; que el orden del día se aprobara al comienzo de cada videoconferencia, de conformidad con el artículo 9; y que se observaran en la práctica las demás normas pertinentes del capítulo VI del Reglamento.

<sup>248</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372.

## Anexo

### Videoconferencias celebradas por los miembros del Consejo, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
30 de marzo de 2020	La situación en Oriente Medio	Privada <sup>a</sup> S/2020/254		
30 de marzo de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Privada <sup>a</sup> S/2020/263		
30 de marzo de 2020	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	Privada/aprobación <sup>a</sup> S/2020/270	Resolución 2515 (2020) 15-0-0	S/2020/246
30 de marzo de 2020	La situación en Somalia	Privada/aprobación <sup>a</sup> S/2020/266	Resolución 2516 (2020) 15-0-0	S/2020/247
30 de marzo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Privada/aprobación <sup>a</sup> S/2020/267	Resolución 2517 (2020) 15-0-0	S/2020/248
30 de marzo de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Privada/aprobación <sup>a</sup> S/2020/268	Resolución 2518 (2020) 15-0-0	S/2020/249
31 de marzo de 2020	La situación en el Afganistán	Pública/privada S/2020/274		
7 de abril de 2020	La situación en Malí	Pública/privada S/2020/286		
14 de abril de 2020	Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al	Pública/privada S/2020/305		

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
	Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)			
16 de abril de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2020/313		
21 de abril de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	Pública S/2020/340		
22 de abril de 2020	La situación en la región de los Grandes Lagos	Pública/privada S/2020/325		
23 de abril de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública S/2020/341		
24 de abril de 2020	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	Pública S/2020/339		
24 de abril de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada S/2020/336		
27 de abril de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2020/346		
28 de abril de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada S/2020/351		
29 de abril de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	Pública S/2020/340		S/PRST/2020/6
29 de abril de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública S/2020/353		
29 de abril de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública S/2020/354		
5 de mayo de 2020	La situación en Libia	Pública S/2020/371		
6 de mayo de 2020	La situación en Bosnia y Herzegovina	Pública S/2020/379		
12 de mayo de 2020	La situación relativa al Iraq	Pública/privada S/2020/397		
14 de mayo de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2020/411		
14 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación S/2020/408	Resolución 2519 (2020) 15-0-0	S/2020/405

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
15 de mayo de 2020	Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad <a href="#">S/2017/507</a>	Pública <a href="#">S/2020/418</a>		
18 de mayo de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/420</a>		
19 de mayo de 2020	La situación en Libia	Pública/privada <a href="#">S/2020/421</a>		
19 de mayo de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/427</a>		
20 de mayo de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública/privada <a href="#">S/2020/430</a>		
20 de mayo de 2020	La situación en la República Bolivariana de Venezuela	Pública <a href="#">S/2020/435</a>		
21 de mayo de 2020	La situación en Somalia	Pública/privada <a href="#">S/2020/436</a>		
27 de mayo de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	Pública <a href="#">S/2020/465</a>		
28 de mayo de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/489</a>		
29 de mayo de 2020	La situación en Somalia	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/466</a>	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/459</a>
29 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/469</a>	Resolución <a href="#">2521 (2020)</a> 12-0-3	<a href="#">S/2020/462</a>
29 de mayo de 2020	La situación relativa al Iraq	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/467</a>	Resolución <a href="#">2522 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/460</a>
29 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/468</a>	Resolución <a href="#">2523 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/461</a>
3 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/496</a>	Resolución <a href="#">2524 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/494</a>
3 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/497</a>	Resolución <a href="#">2525 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/495</a>
4 de junio de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/514</a>		
5 de junio de 2020	Paz y seguridad en África	Pública/privada <a href="#">S/2020/515</a>		
5 de junio de 2020	La situación en Libia	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/509</a>	Resolución <a href="#">2526 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/504</a>

**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020**

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
8 de junio de 2020	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Pública <a href="#">S/2020/527</a>		
9 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública <a href="#">S/2020/528</a>		
9 de junio de 2020	La situación en Somalia	Pública <a href="#">S/2020/529</a>		
10 de junio de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	Privada		
10 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública <a href="#">S/2020/538</a>		
11 de junio de 2020	La situación en Malí	Pública <a href="#">S/2020/541</a>		
12 de junio de 2020	Región de África Central	Pública/privada <a href="#">S/2020/542</a>		
15 de junio de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	Privada		
15 de junio de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Pública/privada <a href="#">S/2020/547</a>		
16 de junio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/551</a>		
18 de junio de 2020	Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Pública/privada <a href="#">S/2020/560</a>		
19 de junio de 2020	La cuestión relativa a Haití	Pública/privada <a href="#">S/2020/568</a>		
22 de junio de 2020	La situación en la República Centroafricana	Pública/privada <a href="#">S/2020/572</a>		
22 de junio de 2020	La situación en Somalia	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/573</a>	Resolución <a href="#">2527 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/569</a>

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
23 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada <a href="#">S/2020/582</a>		
24 de junio de 2020	Los niños y los conflictos armados	Pública <a href="#">S/2020/594</a>		
24 de junio de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública <a href="#">S/2020/596</a>		
25 de junio de 2020	La situación en el Afganistán	Pública/privada <a href="#">S/2020/597</a>		
25 de junio de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Pública/privada <a href="#">S/2020/598</a>		
25 de junio de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/601</a>	Resolución <a href="#">2528 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/589</a>
25 de junio de 2020	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/602</a>	Resolución <a href="#">2529 (2020)</a> 14-0-1	<a href="#">S/2020/590</a>
29 de junio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/635</a>		
29 de junio de 2020	Paz y seguridad en África	Pública <a href="#">S/2020/636</a>		
29 de junio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/624</a>	Resolución <a href="#">2530 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/612</a>
29 de junio de 2020	La situación en Malí	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/625</a>	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/613</a>
30 de junio de 2020	No proliferación	Pública <a href="#">S/2020/644</a>		
1 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/638</a>	Resolución <a href="#">2532 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/632</a>
2 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/663</a>		
7 de julio de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/674</a>		
7 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/661</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/654</a> no aprobado 13-2-0	<a href="#">S/2020/657</a>
8 de julio de 2020	La situación en Libia	Pública <a href="#">S/2020/686</a>		
8 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/671</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/658</a> no aprobado 4-7-4	<a href="#">S/2020/664</a>

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
9 de julio de 2020	Paz y seguridad en África Occidental	Pública <a href="#">S/2020/706</a>		
10 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/693</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/667</a> no aprobado 13-2-0	<a href="#">S/2020/681</a>
10 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/694</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/683</a> no aprobado 4-7-4	<a href="#">S/2020/688</a>
11 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/702</a>	Resolución <a href="#">2533 (2020)</a> 12-0-3	<a href="#">S/2020/698</a>
15 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/721</a>		
16 de julio de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	Privada		
17 de julio de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	Pública <a href="#">S/2020/727</a>		
21 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública <a href="#">S/2020/736</a>		
23 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/743</a>		
24 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/751</a>		
29 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/758</a>		
6 de agosto de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública <a href="#">S/2020/791</a>		
10 de agosto de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	Privada		
12 de agosto de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/799</a>		

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
14 de agosto de 2020	No proliferación	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/805</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/797</a> no aprobado 2-2-11	<a href="#">S/2020/803</a>
19 de agosto de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/823</a>		
24 de agosto de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública <a href="#">S/2020/836</a>		
25 de agosto de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública/privada <a href="#">S/2020/837</a>		
26 de agosto de 2020	La situación relativa al Iraq	Pública/privada <a href="#">S/2020/845</a>		
27 de agosto de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/866</a>		
28 de agosto de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/857</a>	Resolución <a href="#">2539 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/853</a>
28 de agosto de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/856</a>	Resolución <a href="#">2538 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/851</a>
28 de agosto de 2020	La situación en Somalia	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/858</a>	Resolución <a href="#">2540 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/854</a>
31 de agosto de 2020	La situación en Malí	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/867</a>	Resolución <a href="#">2541 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/859</a>
31 de agosto de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/870</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/852</a> no aprobado 14-1-0	<a href="#">S/2020/865</a>
2 de septiembre de 2020	La situación en Libia	Pública/privada <a href="#">S/2020/879</a>		
3 de septiembre de 2020	La situación en el Afganistán	Pública <a href="#">S/2020/891</a>		
8 de septiembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales	Pública <a href="#">S/2020/893</a>		
9 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/897</a>		
10 de septiembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/902</a>		
14 de septiembre de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/911</a>		
15 de septiembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública <a href="#">S/2020/913</a>		

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
16 de septiembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/915</a>		
16 de septiembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada <a href="#">S/2020/914</a>		
17 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/929</a>		
17 de septiembre de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	Pública <a href="#">S/2020/930</a>		
18 de septiembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/936</a>		
18 de septiembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/920</a>	Resolución <a href="#">2544 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/917</a>
24 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/953</a>		
5 de octubre de 2020	La cuestión relativa a Haití	Pública/privada <a href="#">S/2020/979</a>		
6 de octubre de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Pública/privada <a href="#">S/2020/987</a>		
12 de octubre de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	Privada		
14 de octubre de 2020	Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2016/53</a> )	Pública <a href="#">S/2020/1023</a>		
20 de octubre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/1037</a>		
21 de octubre de 2020	Resoluciones del Consejo de Seguridad <a href="#">1160 (1998)</a> , <a href="#">1199 (1998)</a> , <a href="#">1203 (1998)</a> , <a href="#">1239 (1999)</a> y <a href="#">1244 (1999)</a>	Pública <a href="#">S/2020/1040</a>		
26 de octubre de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública <a href="#">S/2020/1055</a>		

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
27 de octubre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/1049</a>		
28 de octubre de 2020	Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	Privada		
28 de octubre de 2020	La situación en Somalia	Pública <a href="#">S/2020/1079</a>		
29 de octubre de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	Pública <a href="#">S/2020/1084</a>		
30 de octubre de 2020	La situación relativa al Sáhara Occidental	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1075</a>	Resolución <a href="#">2548 (2020)</a> 13-0-2	<a href="#">S/2020/1063</a>
30 de octubre de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1076</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/1054</a> no aprobado 5-0-10	<a href="#">S/2020/1066</a>
3 de noviembre de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/1090</a>		
4 de noviembre de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	Privada		
4 de noviembre de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/1092</a>		
5 de noviembre de 2020	La situación en Bosnia y Herzegovina	Pública <a href="#">S/2020/1103</a>		
5 de noviembre de 2020	La situación en Bosnia y Herzegovina	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1087</a>	Resolución <a href="#">2549 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1085</a>
5 de noviembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/1088</a>		
10 de noviembre de 2020	La situación en Libia	Pública <a href="#">S/2020/1108</a>		
11 de noviembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/1109</a>		
16 de noviembre de 2020	Paz y seguridad en África	Pública <a href="#">S/2020/1126</a>		
18 de noviembre de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública/privada <a href="#">S/2020/1128</a>		

**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020**

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
19 de noviembre de 2020	La situación en Libia	Pública/privada <a href="#">S/2020/1129</a>		
23 de noviembre de 2020	Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Pública <a href="#">S/2020/1143</a>		
23 de noviembre de 2020	La situación en Somalia	Pública/privada <a href="#">S/2020/1136</a>		
24 de noviembre de 2020	La situación relativa al Iraq	Pública/privada <a href="#">S/2020/1144</a>		
25 de noviembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/1147</a>		
2 de diciembre de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B – Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	Privada		
3 de diciembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/1176</a>		
3 de diciembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1167</a>	Resolución <a href="#">2553 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1166</a>
4 de diciembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/1179</a>	<a href="#">S/PRST/2020/11</a> <a href="#">S/PRST/2020/12</a>	
4 de diciembre de 2020	La situación en Somalia	Pública <a href="#">S/2020/1173</a>	Resolución <a href="#">2554 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1170</a>
8 de diciembre de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B – Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	Privada		
8 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada <a href="#">S/2020/1183</a>		
9 de diciembre de 2020	Región de África Central	Pública/privada <a href="#">S/2020/1188</a>		

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
10 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública <a href="#">S/2020/1192</a>		
10 de diciembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Pública/privada <a href="#">S/2020/1193</a>		
11 de diciembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/1202</a>		
11 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública <a href="#">S/2020/1235</a>		
14 de diciembre de 2020	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Pública <a href="#">S/2020/1236</a>		
15 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada <a href="#">S/2020/1237</a>		
16 de diciembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/1257</a>		
16 de diciembre de 2020	Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Pública <a href="#">S/2020/1258</a>		
17 de diciembre de 2020	La situación en el Afganistán	Pública <a href="#">S/2020/1274</a>		
18 de diciembre de 2020	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/1286</a>		
18 de diciembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1263</a>	Resolución <a href="#">2555 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1252</a>
18 de diciembre de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1265</a>	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a> 14-0-1	<a href="#">S/2020/1253</a>
18 de diciembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1266</a>	Resolución <a href="#">2557 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1254</a>
21 de diciembre de 2020	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho: refuerzo de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia	Pública		<a href="#">S/PRST/2020/13</a>
21 de diciembre de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública/privada <a href="#">S/2020/1275</a>		
21 de diciembre de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1273</a>	Resolución <a href="#">2558 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1269</a>

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

---

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
22 de diciembre de 2020	No proliferación	Pública <a href="#">S/2020/1324</a>		
22 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1280</a>	Resolución <a href="#">2559 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1276</a>
29 de diciembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1311</a>	Resolución <a href="#">2560 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1305</a>

<sup>a</sup> Debido a dificultades técnicas, estas videoconferencias fueron privadas en lugar de públicas.

---

**Parte III**  
**Propósitos y principios de la**  
**Carta de las Naciones Unidas**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	299
I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2 .....	300
Nota .....	300
A. Decisiones relativas al Artículo 1.2 .....	300
B. Debate relativo al Artículo 1.2 .....	300
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1.2 en las comunicaciones .....	305
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4 ..	306
Nota .....	306
A. Decisiones relativas al Artículo 2.4 .....	306
B. Debate relativo al Artículo 2.4 .....	308
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.4 en las comunicaciones .....	320
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva .....	323
Nota .....	323
A. Decisiones relativas al Artículo 2.5 .....	323
B. Debate relativo al Artículo 2.5 .....	323
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7 .....	326
Nota .....	326
A. Decisiones relativas al Artículo 2.7 .....	326
B. Debate relativo al Artículo 2.7 .....	329
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.7 en las comunicaciones .....	332

---

## Nota introductoria

La parte III versa sobre el examen realizado por el Consejo de Seguridad de los Artículos incluidos en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas relativos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, concretamente los Artículos 1.2, 2.4, 2.5 y 2.7. Esta parte consta de cuatro secciones. En la sección I se presenta información relacionada con el principio de la libre determinación de los pueblos conforme al Artículo 1.2 de la Carta. En la sección II se incluye información relativa a la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, consagrada en el Artículo 2.4. La sección III trata de la obligación de los Estados de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva del Consejo, establecida en el Artículo 2.5. La sección IV se centra en el examen llevado a cabo por el Consejo del principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados, regulado en el Artículo 2.7.

En 2020, los miembros del Consejo y otros participantes en los debates del Consejo deliberaron sobre el principio de libre determinación tanto en contextos temáticos como en contextos nacionales específicos. Los debates de carácter temático tuvieron lugar en una sesión dedicada a la importancia de respetar la Carta de las Naciones Unidas y en una videoconferencia pública relativa al fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia. Los miembros del Consejo también debatieron el principio de libre determinación en relación con el conflicto israelo-palestino. También se ocuparon de la aplicación e interpretación del Artículo 2.4 en relación con la prohibición del uso o la amenaza de uso de la fuerza en el marco de los debates mencionados, así como en relación con la situación en la República Bolivariana de Venezuela. Los miembros del Consejo deliberaron sobre la obligación de los Estados de abstenerse de dar ayuda a cualquier Estado o actor no estatal contra los que las Naciones Unidas estuvieran ejerciendo una acción preventiva o coercitiva, de conformidad con el Artículo 2.5, en relación con las situaciones en Libia y el Yemen. Por último, los miembros del Consejo reflexionaron sobre los principios consagrados en el Artículo 2.7 durante su examen de la situación en Oriente Medio, así como durante las deliberaciones sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que figuraran referencias explícitas a los Artículos 1.2, 2.4, 2.5 o 2.7. Sin embargo, en la parte III se presentan las decisiones del Consejo en las que se hacía referencia a los principios consagrados en dichos Artículos. En esa parte se presentan también las referencias implícitas al Artículo 1.2 y las referencias explícitas a los Artículos 2.4 y 2.7 formuladas en la correspondencia dirigida al Consejo durante el período que se examina.

---

## I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2

*Artículo 1, párrafo 2*

*[Los propósitos de las Naciones Unidas son:]*

*Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.*

### Nota

La sección I se refiere a la práctica del Consejo con respecto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos consagrado en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A se presentan las decisiones pertinentes para el principio consagrado en el Artículo 1.2. En la

subsección B se describen las referencias al principio de la libre determinación que se formularon en las deliberaciones del Consejo durante el período que se examina. En la subsección C se presentan los casos en los que se invocó el principio de la libre determinación en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

### A. Decisiones relativas al Artículo 1.2

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 1.2 en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el texto de una decisión del Consejo, adoptada en relación con el referéndum previsto en el Sáhara Occidental, resulta pertinente para la interpretación y aplicación del Artículo 1.2 (véase el cuadro 1).

Cuadro 1

#### Decisiones que contienen referencias implícitas al Artículo 1.2

---

*Decisión y fecha*

*Disposición*

---

#### La situación relativa al Sáhara Occidental

Resolución [2548 \(2020\)](#)  
30 de octubre de 2020

Reafirmando su compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y aceptable para todas, basada en la avenencia, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y haciendo notar la función y las responsabilidades de las partes a este respecto (séptimo párrafo del preámbulo)

Exhorta a las partes a que reanuden las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y hace notar la función y las responsabilidades de las partes a este respecto (párr. 4)

---

### B. Debate relativo al Artículo 1.2

Durante el período que se examina no se invocó explícitamente el Artículo 1.2 ni en las deliberaciones del Consejo de Seguridad durante sus sesiones ni en videoconferencias públicas. Sin embargo, el principio de la libre determinación se abordó en el Consejo en el marco de los debates tanto temáticos como sobre situaciones de países concretos que se describen a continuación.

Los miembros del Consejo y otras entidades discutieron el principio de libre determinación en un debate abierto sobre la importancia de defender la Carta de las Naciones Unidas celebrado en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (caso 1), y el derecho a la libre determinación del pueblo palestino en varias sesiones y videoconferencias celebradas en 2020 en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” (caso 2).

Los miembros del Consejo también se refirieron al principio de libre determinación el 30 de octubre, en relación con la situación relativa al Sáhara Occidental y la aprobación de la resolución [2548 \(2020\)](#)<sup>1</sup>. Además, durante una videoconferencia celebrada el 18 de diciembre en relación con el asunto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia<sup>2</sup>, la Presidencia de la Corte subrayó que, en su opinión consultiva sobre Namibia, de 1971<sup>3</sup>, la Corte había aclarado la cuestión de la aplicabilidad del derecho de libre determinación al pueblo de Namibia, lo cual, junto con la identificación de las consecuencias jurídicas que conllevaba la resolución [276 \(1970\)](#), había allanado el camino para emprender medidas concretas que posteriormente facilitaron que Namibia lograra su independencia. El representante de Túnez señaló la relevancia de la Corte en el contexto de la amplia variedad de temas sobre los que había ejercido su jurisdicción y había desarrollado una jurisprudencia internacional pionera, en particular en relación con los principios de libre determinación de los pueblos y la igualdad de derechos<sup>4</sup>.

### **Caso 1 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 9 de enero, a iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la presidencia del Consejo durante ese mes<sup>5</sup>, el Consejo celebró su 8699ª sesión para debatir, en el marco del asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, la importancia de la defensa de la Carta de las Naciones Unidas. La sesión, en la que se conmemoraba el 75º aniversario de las Naciones Unidas, se prolongó por espacio de tres días, los días 9, 10 y 13 de enero<sup>6</sup>. El Secretario General, en

su exposición ante el Consejo, se refirió a los principios de no intervención, libre determinación e igualdad soberana de los Estados Miembros y manifestó que no se trataban de favores o concesiones, sino que constituían el fundamento de las relaciones internacionales y eran fundamentales para la paz y el derecho internacional<sup>7</sup>.

Tras la exposición informativa, el representante de Túnez afirmó que los principios de la Carta, incluidos el derecho a la libre determinación y la igualdad soberana de los Estados, seguían siendo la piedra angular que regía las relaciones internacionales.

En la sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Haití afirmó que, para lograr el objetivo de salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, los fundadores de la Organización habían definido en los Artículos 1 y 2 de la Carta una serie de propósitos y principios que constituían la verdadera base jurídica en que se apoyaba el sistema multilateral. El representante de Etiopía dijo que los grandes principios establecidos por los fundadores de las Naciones Unidas seguían siendo pertinentes e inmutables y que sus propósitos primordiales, definidos en el Artículo 1 de la Carta, seguían siendo tan pertinentes como en 1945. Haciéndose eco de este punto de vista, el representante de Djibouti subrayó que, al releer el Preámbulo de la Carta, así como los propósitos y principios establecidos en los Artículos 1 y 2, uno no podía sino sorprenderse por el hecho de que las preocupaciones que motivaron la aprobación de la Carta siguieran planteándose en la actualidad<sup>8</sup>.

Además, los oradores debatieron cómo debería aplicarse el principio de libre determinación en conflictos y situaciones concretas. El representante de Sudáfrica afirmó que las disposiciones de la Carta relativas a la igualdad de las naciones, el respeto mutuo y la adhesión al derecho internacional debían respetarse para resolver las controversias y prevenir los conflictos, y advirtió de que no se debía permitir que los intereses políticos contrapuestos socavaran el respeto del derecho internacional y la libre determinación en casos como los del Sáhara Occidental y los territorios palestinos ocupados<sup>9</sup>. De forma similar, el representante del Pakistán expresó preocupación por los acontecimientos que habían intensificado las múltiples y complejas amenazas a la paz y la seguridad en Oriente Medio, incluida la negación de la libre determinación del pueblo palestino. También solicitó al Consejo y al Secretario General que actuaran con

<sup>1</sup> Véase [S/2020/1075](#) (Federación de Rusia, Sudáfrica y Viet Nam).

<sup>2</sup> Véase [S/2020/1286](#).

<sup>3</sup> *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South-West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971*, pág. 16.

<sup>4</sup> Véase [S/2020/1286](#).

<sup>5</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 ([S/2020/1](#)).

<sup>6</sup> Véanse [S/PV.8699](#), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#). Debido a las dificultades financieras a las que se enfrentaban las Naciones Unidas, el horario de las reuniones del Consejo se restringió de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, lo que hizo que las reuniones se prolongaran durante varios días.

<sup>7</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>8</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>9</sup> Véase [S/PV.8699](#).

decisión para evitar una guerra desastrosa entre el Pakistán y la India, que exhortaran a que se pusiera fin a las graves violaciones de los derechos humanos en Jammu y Cachemira ocupadas y que permitieran al pueblo de Cachemira ejercer su derecho a la libre determinación que se le había prometido en las resoluciones del Consejo.

Con respecto al conflicto palestino-israelí, el representante del Senegal recordó las palabras del Presidente de su país, Macky Sall, sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación en las que reiteró el llamamiento a la reconciliación entre los pueblos palestino e israelí y a la realización del derecho del pueblo palestino a un Estado viable<sup>10</sup>. El observador del Estado de Palestina subrayó que su Estado se había comprometido a respetar la Carta y actuar de conformidad con sus propósitos y principios, a pesar de que se le había negado injustamente la condición de miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas y se le había privado de uno de los principios más fundamentales de la Carta, el relativo a la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos. Destacó que el pueblo del Estado de Palestina, a pesar del profundo alcance y la magnitud de esa injusticia, se mantenía firme en su convicción de que su derecho a la libre determinación era inevitable y de que era vital defender la Carta para que se cumplieran tanto ese derecho como todos sus derechos inalienables, a fin de lograr con ello una solución justa y pacífica. Destacó también que, cuando se violaba el derecho a la libre determinación, cuando se utilizaba la fuerza de manera ilícita, cuando se lanzaban amenazas de realizar anexiones de modo rutinaria y cuando todas esas acciones no tenían consecuencias y los autores no se veían obligados a rendir cuentas por sus crímenes, la comunidad internacional había sido incapaz de cumplir con su obligación de defender la Carta.

El representante de Armenia recordó que la Carta se fundamentaba en el objetivo de desarrollar relaciones amistosas entre las naciones, basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos<sup>11</sup>. Señaló que el derecho a la libre determinación era un principio fundamental que había conducido a un aumento significativo del número de Estados Miembros de las Naciones Unidas desde su fundación. Además, subrayó que el derecho de los pueblos a definir libremente su futuro era un pilar de los propósitos y principios de la Carta y que, en ese contexto, el derecho inalienable de Nagorno Karabaj a la libre determinación mediante la libre expresión de su voluntad, jurídicamente

vinculante, constituía un principio fundamental y una premisa básica para la resolución pacífica del conflicto. Añadió que las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre las que se incluía el derecho a la libre determinación, solían ser causas profundas de los conflictos. El representante de Azerbaiyán, refiriéndose a la declaración del representante de Armenia, dijo que las especulaciones y reclamaciones con respecto al derecho de libre determinación no tenían nada en común con ese principio establecido en la Carta<sup>12</sup>.

Los participantes en las sesiones también abordaron el principio de libre determinación que guiaba las relaciones internacionales y el sistema multilateral, incluido el Consejo. El representante de Kenya, refiriéndose a la cuestión de los territorios no autónomos, señaló que se necesitaría voluntad política, confianza, valor, aceptación de las diferencias y un cambio de mentalidad para garantizar el respeto de los principios del derecho internacional, la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos<sup>13</sup>.

La representante de Eslovenia subrayó que los derechos y las obligaciones que se derivaban de la Carta eran iguales para todos los Miembros y que todos los Estados se beneficiaban de ellos. Añadió que todos los Estados estaban obligados a garantizar el cumplimiento de la Carta y que los Artículos 1 y 2 debían ser el fundamento de su conducta en el ámbito internacional<sup>14</sup>.

La representante de Cuba puso de relieve que el Consejo debía desempeñar sus funciones conforme a las facultades que le habían sido conferidas en la Carta apegiándose a la justicia y a los principios. Añadió que el Consejo debía agotar todas las vías para impedir que se intentase conculcar el derecho de los pueblos a la libre determinación. El representante del Uruguay destacó que no debían perderse de vista los principios de no intervención y de libre determinación cuando de conflictos internos se tratase. El representante de Azerbaiyán, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, resaltó el compromiso del Movimiento de apoyar y promover los propósitos y principios de la Carta, que se extendían al derecho de libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación extranjera y a la dominación colonial o foránea.

El representante de la República Bolivariana de Venezuela subrayó que los Estados estaban obligados a respetar la Carta en su totalidad, y señaló que existía

<sup>10</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>11</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>12</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>13</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>14</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

un consenso sobre ciertos principios, entre ellos el derecho a la libre determinación de los pueblos, que eran esenciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

## Caso 2

### La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

En su 8706ª sesión, celebrada los días 21 y 22 de enero, el Consejo mantuvo su debate abierto trimestral en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>15</sup>. Durante la sesión, varios oradores<sup>16</sup> expresaron su apoyo al derecho del pueblo palestino a la libre determinación. El observador del Estado de Palestina subrayó que, a pesar de las adversidades y los reveses, el pueblo palestino perseveraba en la búsqueda de sus derechos, incluido el derecho a la libre determinación<sup>17</sup>.

El representante del Níger instó a la comunidad internacional a que prosiguiera su búsqueda de una solución al conflicto israelo-palestino en la que se tuvieran en cuenta las aspiraciones de seguridad de Israel y los derechos legítimos e inalienables de los palestinos, incluido su derecho a la libre determinación. El representante de Túnez subrayó que Israel debía comprometerse a poner fin a su ocupación y a permitir que el pueblo palestino ejerciera sus derechos legítimos, en primer lugar, su derecho a la libre determinación y al establecimiento de su Estado independiente. La representante de Bangladesh aseguró que su país seguiría apoyando firmemente a sus hermanos y hermanas palestinos en su lucha justa y legítima por la libre determinación, hasta que se estableciera el Estado de Palestina, y el representante de Cuba reafirmó el apoyo sin reservas de su país a una solución integral, justa y duradera del conflicto palestino-israelí que permitiera al pueblo palestino ejercer su derecho a la libre determinación y tener un Estado independiente y soberano dentro de las fronteras anteriores a 1967<sup>18</sup>. En su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, el representante del Sudán afirmó que los Estados Árabes confiaban en que a lo largo de 2020 se lograsen progresos tangibles en el logro de los objetivos y las aspiraciones nacionales legítimas del pueblo palestino de disfrutar de sus justos derechos, especialmente el

derecho a la libre determinación, la libertad y un Estado palestino independiente y soberano, con Jerusalén Oriental como su capital. El representante de la República Dominicana destacó que cualquier participación del Consejo debía estar enmarcada en el reconocimiento y el respeto de los derechos mutuos, incluidos la libre determinación y la independencia, la no injerencia y el legado de los entendimientos reflejados en acuerdos previos<sup>19</sup>.

El 11 de febrero, el Consejo celebró su 8717ª sesión tras la publicación por parte de Estados Unidos, el 28 de enero de 2020, de su visión de “Paz para la Prosperidad” para israelíes y palestinos<sup>20</sup>. En su intervención ante el Consejo, el Presidente del Estado de Palestina, Mahmoud Abbas, recordó el amplio rechazo a ese plan entre Israel y los Estados Unidos, que contravenía flagrantemente la legitimidad internacional y la Iniciativa de Paz Árabe y anulaba la legitimidad de los derechos de los palestinos a la libre determinación, la libertad y la independencia en su propio Estado. El representante de Túnez señaló que la sesión estaba teniendo lugar en un momento en que el conflicto árabe-israelí se encontraba en una fase crítica y las tensiones aumentaban en la región. Recalcó que el objetivo consistía en poner fin a la ocupación y restaurar los derechos legítimos, sobre todo los derechos a la libre determinación y a establecer su propio Estado independiente con las fronteras del 4 de junio de 1967, con Jerusalén Oriental como su capital. La representante de San Vicente y las Granadinas, si bien reconoció los esfuerzos que estaban realizando los Estados Unidos para revitalizar el proceso de paz israelo-palestino, reiteró que su país seguía sumándose al apoyo basado en principios que la comunidad internacional brindaba desde hacía tiempo a los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación, y a la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967. Destacó que esa visión todavía reflejaba la voluntad de la comunidad internacional y debería ser el punto de partida. El representante de la República Dominicana reiteró la posición de su país sobre la necesidad de respetar la soberanía y la libre determinación de los pueblos y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmó su pleno apoyo a la solución biestatal recogida en distintas resoluciones de las Naciones Unidas. El representante de Sudáfrica agradeció al Sr. Abbas su importante declaración, en la que había expresado las verdaderas aspiraciones y la voz del pueblo de la Palestina ocupada, un pueblo que vivía bajo la ocupación en un entorno asimétrico y que,

<sup>15</sup> Véanse [S/PV.8706](#) y [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#).

<sup>16</sup> Viet Nam (véase [S/PV.8706](#)); y Malasia, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Nigeria, Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Sri Lanka (véase [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#)).

<sup>17</sup> Véase [S/PV.8706](#).

<sup>18</sup> Véase [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#).

<sup>19</sup> Véase [S/PV.8706](#).

<sup>20</sup> Véase [S/PV.8717](#).

durante decenios, había luchado por su derecho a la libre determinación y por el reconocimiento de sus derechos humanos fundamentales. La representante del Reino Unido dijo que los palestinos merecían la libre determinación y vivir sin ocupación y que los israelíes también merecían vivir libres de los ataques terroristas con cohetes terroristas y un futuro caracterizado por una cooperación fructífera con sus vecinos de la región.

El 24 de junio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública durante la cual escucharon las exposiciones informativas del Secretario General, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz en Oriente Medio y el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes<sup>21</sup>. Los representantes de todos los miembros del Consejo, así como el Ministro de Asuntos Exteriores del Estado de Palestina y el representante de Israel, formularon declaraciones durante la videoconferencia; por su parte, las delegaciones de los países no miembros del Consejo y de la Unión Europea presentaron declaraciones por escrito<sup>22</sup>.

Durante su exposición, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz en Oriente Medio subrayó que todos aquellos que, como él, creyeran en el derecho legítimo tanto de los palestinos como de los israelíes a la libre determinación, la seguridad y un futuro mejor debían rechazar la anexión de la Ribera Occidental por parte del Gobierno de Israel y consolidar los esfuerzos a fin de preservar una solución biestatal sostenible<sup>23</sup>. El Secretario de Estado para Oriente Medio y Norte de África del Reino Unido dijo que la solución biestatal era la única manera de preservar la identidad judía y democrática de Israel y de hacer realidad los derechos de los palestinos, incluido el de la libre determinación. El Viceministro de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica recordó cómo la violencia, los disturbios y las campañas de desobediencia civil se habían extendido por toda la Ribera Occidental y la Franja de Gaza al emprender los palestinos la lucha por sus derechos inalienables a la libertad y la libre determinación. Décadas más tarde, una solución pacífica, duradera y justa de la continua ocupación seguía siendo tan difícil de alcanzar como en 1948, cuando esta cuestión se presentó por primera vez al

Consejo. El orador se preguntó qué mensaje estaba enviando el Consejo a quienes luchaban por sus derechos inalienables a la libertad, la libre determinación y la soberanía y a quienes oprimían y negaban esos derechos. La delegación del Níger lamentó que, 27 años después de la firma del primer acuerdo de paz, los palestinos no estuvieran más cerca de la libre determinación ni de la creación de un Estado independiente. El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina destacó que, en el momento en que se conmemoraba el 75º aniversario de la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, era necesario honrar los propósitos y principios de las Naciones Unidas: el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos; el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción; y la represión de los actos de agresión y la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. Afirmó que la anexión, ya fuera parcial o total, gradual o inmediata, constituía la mayor violación de la Carta de las Naciones Unidas y no podía quedar sin respuesta.

En presentaciones escritas, varias delegaciones de países no miembros del Consejo y otras entidades también abordaron la cuestión de la libre determinación del pueblo palestino. La delegación de Egipto consideró inconcebible que la región de Oriente Medio pudiera gozar de algún grado de estabilidad mientras el pueblo palestino no pudiera ejercer sus derechos legítimos, en particular el derecho a la libre determinación y a la creación de un Estado independiente. Advirtió de que, al anexionarse el territorio palestino, Israel permitiría que las voces extremistas afirmasen que las negociaciones no habían logrado garantizar ni siquiera un mínimo de los derechos del pueblo palestino, en particular su legítimo derecho a la libre determinación. También reafirmó la posición, que Egipto venía manteniendo desde hacía tiempo, de que el pueblo palestino tenía derecho a ejercer la libre determinación estableciendo su Estado independiente sobre la base de las fronteras del 4 de junio de 1967, con Jerusalén Oriental como su capital. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán señaló en su declaración que, si bien las Naciones Unidas habían catalizado la descolonización de muchas naciones, debían cumplir con sus responsabilidades para hacer realidad los derechos inherentes de los palestinos a la libre determinación y el establecimiento de un Estado palestino independiente en toda Palestina, con Al-Quds Al-Sharif como su capital. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos, en nombre de la Organización de Cooperación

<sup>21</sup> Véase [S/2020/596](#).

<sup>22</sup> Las delegaciones de los siguientes países presentaron declaraciones escritas: Arabia Saudita, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Irán (República Islámica del), Jordania, Líbano, República Árabe Siria y Turquía.

<sup>23</sup> Véase [S/2020/596](#).

Islámica, reiteró la posición de la Organización de que la anexión de tierras palestinas violaba el derecho internacional, la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. También advirtió de que la implementación de ese plan ilegal y unilateral socavaría la materialización del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y los esfuerzos realizados durante decenios por la comunidad internacional para lograr una solución biestatal basada en las fronteras existentes el 4 de junio de 1967, así como las perspectivas de lograr una paz justa, duradera y general. El Representante Permanente de la República Árabe Siria reiteró el apoyo de su país al derecho del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de su Estado independiente en su territorio nacional, con Jerusalén como capital.

El representante de Israel recaló que, si su país decidiera ampliar su soberanía, lo haría con respecto a las zonas que siempre había reclamado como objeto de una reivindicación histórica y jurídica legítima. Señaló que quienes se oponían a las reivindicaciones jurídicas de su país sobre ese territorio calificaban erróneamente de “anexión” cualquier posible decisión de Israel de extender su soberanía a ese territorio, y que tales objeciones eran el resultado de abrazar una falsa percepción palestina, más que de una evaluación de los hechos históricos y jurídicos. Puso de relieve que la Organización de Liberación de Palestina no había sido nunca un Estado ni había ejercido jamás su soberanía sobre ese territorio.

### C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1.2 en las comunicaciones

Durante el período que se examina se hicieron cuatro referencias explícitas al Artículo 1.2 en una carta dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán<sup>24</sup>, en concreto en su anexo, relativo al principio fundamental de la integridad territorial de los Estados y el derecho a la libre determinación en vista de las reivindicaciones revisionistas de Armenia, en el que se presentaba información actualizada con respecto al informe anterior presentado en 2008. En el informe que figuraba en el anexo se argumentaba que, aunque el derecho a la libre determinación y el principio de igualdad de derechos y libre determinación consagrado en el Artículo 1.2 no quedaba claramente expresado como un derecho jurídico, el hecho de que estuviera incluido en la Carta, en particular en el contexto de la declaración de propósitos de las Naciones Unidas, daba

pie a interpretarlo posteriormente como principio. En el informe también se indicaba que podía entenderse que la práctica seguida desde 1945 por las Naciones Unidas, tanto en general como en casos específicos, establecía en última instancia la validez jurídica de ese derecho en el marco del derecho internacional.

En 2020, el principio de la libre determinación se invocó en varias comunicaciones dirigidas al Consejo o señaladas a su atención, entre ellas algunas comunicaciones de los Estados Miembros relativas al Sáhara Occidental<sup>25</sup>, Oriente Medio, incluida la cuestión palestina<sup>26</sup>, Nagorno Karabaj<sup>27</sup>, la cuestión de India-Pakistán<sup>28</sup>, la situación en la República Bolivariana de Venezuela<sup>29</sup> y la situación en el este de Ucrania<sup>30</sup>. También se formularon referencias al principio de la libre determinación en los informes del Secretario General presentados al Consejo con respecto al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina<sup>31</sup>, y la situación relativa al Sáhara Occidental<sup>32</sup> y la aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina<sup>33</sup>. También se encontraron referencias a referendos que pueden ser pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 1.2 de la Carta en las comunicaciones del representante de Ucrania con respecto al referéndum y las elecciones llevadas a cabo por la Federación de Rusia sobre el estatuto de Crimea y la ciudad de Sebastopol<sup>34</sup> y del representante de Azerbaiyán con respecto a las elecciones y los referendos constitucionales organizados en los territorios ocupados de Azerbaiyán en 2006 y 2017<sup>35</sup>, así como en el informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su 13<sup>er</sup> período de sesiones en relación con el estatuto político de Bougainville<sup>36</sup>. Asimismo, se hicieron referencias a la libre determinación en el resumen de la Presidencia de la reunión pública celebrada con arreglo a la fórmula

<sup>24</sup> S/2020/729.

<sup>25</sup> Véanse S/2020/66, S/2020/627, S/2020/892, S/2020/991, S/2020/992, S/2020/1048, S/2020/1112, S/2020/1123, S/2020/1132 y S/2020/1268.

<sup>26</sup> Véanse S/2020/33, S/2020/102, S/2020/104, S/2020/126, S/2020/208, S/2020/271, S/2020/306, S/2020/584, S/2020/1057, S/2020/1121 y S/2020/1175.

<sup>27</sup> Véanse S/2020/169, S/2020/175, S/2020/279, S/2020/301, S/2020/404, S/2020/729, S/2020/947, S/2020/1149, S/2020/1187 y S/2020/1191.

<sup>28</sup> Véanse S/2020/194, S/2020/432, S/2020/771 y S/2020/1127.

<sup>29</sup> Véanse S/2020/337 y S/2020/520.

<sup>30</sup> Véanse S/2020/530 y S/2020/118.

<sup>31</sup> Véanse S/2020/555, S/2020/834 y S/2020/1234.

<sup>32</sup> Véase S/2020/938.

<sup>33</sup> Véase S/2020/345.

<sup>34</sup> Véanse S/2020/256 y S/2020/426.

<sup>35</sup> Véase S/2020/503.

<sup>36</sup> Véase S/2020/80.

Arria el 21 de mayo de 2020 sobre la situación en Crimea, transmitido a la Presidencia del Consejo en una carta de fecha 9 de junio de 2020 del representante de la Federación de Rusia<sup>37</sup>.

<sup>37</sup> Véase [S/2020/530](#).

## II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4

### Artículo 2, párrafo 4

*Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.*

### Nota

En la sección II se reseña la práctica del Consejo con respecto al principio de prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A se presentan las referencias implícitas al Artículo 2.4 incluidas en las decisiones adoptadas por el Consejo. En la subsección B se ponen de relieve los debates institucionales celebrados en relación con la amenaza o el uso de la fuerza. En la subsección C figuran las referencias explícitas al principio consagrado en el Artículo 2.4 formuladas en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

### A. Decisiones relativas al Artículo 2.4

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que figuraran referencias explícitas al Artículo 2.4. Sin embargo, en varias de sus decisiones, el Consejo subrayó los principios del Artículo 2.4: a) reafirmando la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales; b) reiterando la importancia de la buena vecindad y la no injerencia de los Estados en los asuntos internos de los demás; c) pidiendo que los Estados dejaran de prestar apoyo a los grupos armados que se dedicaban a desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales; y d) exhortando a las partes a que retiraran todas sus fuerzas militares de una zona objeto de controversia o un territorio ocupado. Los cuatro temas se tratan a continuación.

#### **Afirmación de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales**

En 2020, el Consejo destacó en varias decisiones, en particular las relativas al estatuto futuro de Abyei y la situación en Oriente Medio, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros Estados Miembros (véase el cuadro 2).

Cuadro 2

### **Decisiones en las que se afirmó la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales**

*Decisión y fecha*

*Disposición*

#### **Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur**

Resolución [2550 \(2020\)](#)  
12 de noviembre  
de 2020

Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos, afirmando la prioridad que asigna a la aplicación cabal y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005, y recalcando que el estatuto futuro de Abyei deberá determinarse mediante negociaciones entre las partes de manera conforme con dicho Acuerdo y no mediante acciones unilaterales de ninguna de las dos partes (tercer párrafo del preámbulo)

Decisión y fecha

Disposición

### La situación en Oriente Medio

[2530 \(2020\)](#)

29 de junio de 2020

Destacando que ambas partes deben acatar lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas entre Israel y la República Árabe Siria de 31 de mayo de 1974 y respetar escrupulosamente el alto el fuego (tercer párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2555 \(2020\)](#), tercer párrafo del preámbulo*

Destaca la obligación que tienen ambas partes de respetar escrupulosa e íntegramente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas de 31 de mayo de 1974, exhorta a las partes a que actúen con la máxima moderación e impidan toda violación del alto el fuego y de la zona de separación, alienta a las partes a que, de manera habitual, aprovechen plenamente la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para tratar cuestiones de interés mutuo, según proceda, y a que mantengan sus contactos con la Fuerza para evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego, y recalca que en la zona de separación no debe haber actividad militar de ningún tipo, en particular operaciones militares de las Fuerzas Armadas Árabes Sirias (párr. 2)

*Véase también la resolución [2555 \(2020\)](#), párr. 2*

### Reiteración de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados

Durante el período que se examina, el Consejo reiteró en varias de sus decisiones los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional consagrados en el Artículo 2.4 con respecto a las

situaciones en Libia, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur y el Sudán (véase el cuadro 3). Además, el Consejo reafirmó sistemáticamente en varias decisiones relativas a la situación en determinados países su respeto por la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial de los Estados o su compromiso al respecto.

Cuadro 3

### Decisiones en las que se afirmaron los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados

Decisión y fecha

Disposición

### La situación en la República Centroafricana

Resolución [2552 \(2020\)](#)

12 de noviembre  
de 2020

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana, y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2528 \(2020\)](#)

25 de junio de 2020

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de los demás Estados de la región, y poniendo de relieve la necesidad de respetar plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (tercer párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2556 \(2020\)](#), tercer párrafo del preámbulo*

### La situación en Libia

Resolución [2509 \(2020\)](#)

11 de febrero de 2020

Pide que todos los Estados Miembros cumplan plenamente el embargo de armas, y exhorta además a todos los Estados Miembros a que no intervengan en el conflicto ni

	adopten medidas que lo exacerben, y reitera que las personas y entidades que el Comité determine que han infringido las disposiciones de la resolución 1970 (2011), incluido el embargo de armas, o ayudado a otros a hacerlo, podrán ser designadas (párr. 6)
Resolución 2510 (2020) 12 de febrero de 2020	Recordando el compromiso de los participantes en la Conferencia de Berlín de abstenerse de toda injerencia en el conflicto armado o en los asuntos internos de Libia, y su llamamiento a todos los agentes internacionales para que hagan lo propio (quinto párrafo del preámbulo)  <i>Véase también la resolución 2542 (2020), vigésimo sexto párrafo del preámbulo</i>
Resolución 2542 (2020) 15 de septiembre de 2020	Pidiendo que todos los Estados Miembros cumplan plenamente el embargo de armas, con arreglo a la resolución 2441 (2018) y todas sus resoluciones posteriores y anteriores relativas al embargo, y exhortando además a todos los Estados Miembros a que no intervengan en el conflicto ni adopten medidas que lo exacerben (penúltimo párrafo del preámbulo)

### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución 2514 (2020) 12 de marzo de 2020	Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Sudán del Sur, y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)
Resolución 2550 (2020) 12 de noviembre de 2020	Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo)

#### Llamamientos para el cese de apoyo de los Estados a los grupos armados que se dedican a desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó decisiones en las que exhortó a los Estados a que se abstuvieran de brindar cualquier tipo de apoyo o asistencia a los grupos armados, incluida la financiación de las actividades de dichos grupos, o que impidieran la prestación de ese apoyo, en relación con la situación en la República Democrática del Congo<sup>38</sup> y en Libia<sup>39</sup>.

<sup>38</sup> Resolución 2556 (2020), párr. 14.

<sup>39</sup> Resoluciones 2509 (2020), párrafos del preámbulo séptimo y noveno y párr. 6; 2510 (2020), párr. 10; y 2542 (2020), vigésimo séptimo párrafo del preámbulo y párr. 7.

#### Llamamientos a las partes para que retiraran todas sus fuerzas militares de una zona objeto de controversia o un territorio ocupado

Durante el período sobre el que se informa, y de conformidad con su práctica anterior, el Consejo instó al Gobierno de Israel a que acelerara la retirada de su ejército del norte de Gayar, en la frontera entre Israel y el Líbano<sup>40</sup>.

### B. Debate relativo al Artículo 2.4

Durante el período que se examina se invocó explícitamente el Artículo 2.4 de la Carta en cinco ocasiones en las sesiones del Consejo<sup>41</sup>. El Artículo 2 también se mencionó explícitamente en siete ocasiones durante una sesión del Consejo celebrada en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la que se concedió

<sup>40</sup> Resolución 2539 (2020), párr. 18.

<sup>41</sup> Véanse S/PV.8699 (Secretario General) y S/PV.8699 (Resumption 2) (Austria); S/PV.8726 (Estonia); S/PV.8731 (Somalia); y S/PV.8735 (Somalia).

especial atención a la importancia de defender la Carta de las Naciones Unidas<sup>42</sup>. Dichas referencias se referían al principio consagrado en el Artículo 2.4, según el cual los Estados Miembros deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado (véase el caso 3).

En otras sesiones del Consejo se hizo referencia a formulaciones lingüísticas que podían considerarse pertinentes para la aplicación e interpretación del Artículo 2.4<sup>43</sup>.

En las videoconferencias públicas celebradas en relación con la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, el Artículo 2.4 se invocó explícitamente en una ocasión<sup>44</sup> y el Artículo 2 se mencionó explícitamente en otra ocasión<sup>45</sup>. Durante varias videoconferencias públicas, los miembros del Consejo y otras delegaciones y entidades debatieron cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del Artículo 2.4 en relación con la situación en Oriente Próximo, incluida la cuestión palestina (véase el caso 4), y la situación en la República Bolivariana de Venezuela (véase el caso 5), así como en relación con la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia (véase el caso 6).

Además de los casos mencionados anteriormente y que se exponen con más detalle a continuación, en las videoconferencias públicas se utilizaron formulaciones lingüísticas que pueden considerarse pertinentes para la aplicación e interpretación del Artículo 2.4 con respecto a las situaciones en Bosnia y Herzegovina, el Iraq, Libia y la República Árabe Siria, en relación con el respeto de la soberanía e integridad

territorial de estos países y con la no injerencia en sus asuntos internos<sup>46</sup>. En cuanto a los debates temáticos, durante una videoconferencia pública en relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” centrada en los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, algunos miembros del Consejo y otros Estados Miembros abogaron por que se adoptaran medidas para luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada y los vínculos entre ambos de conformidad con la Carta, el derecho internacional y el respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los países afectados<sup>47</sup>. En las videoconferencias públicas a nivel ministerial celebradas en relación con los asuntos titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en el examen exhaustivo de la situación en la región del Golfo Pérsico<sup>48</sup>, y “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en los factores que contribuían a los conflictos y la inseguridad<sup>49</sup>, los participantes se refirieron con frecuencia a los principios de respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza.

### Caso 3 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8699ª sesión, celebrada los días 9, 10 y 13 de enero a iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>50</sup>, el Consejo examinó el subtema titulado “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”. El Secretario General, en su exposición ante el Consejo, subrayó que la no intervención, la igualdad soberana de los Estados y las normas claras que regían el uso de la fuerza, tal y como se establecía en el Artículo 2.4, no eran favores ni concesiones, sino principios que constituirían el fundamento de las relaciones internacionales y eran

<sup>42</sup> Véanse [S/PV.8699](#) (Reino Unido y Filipinas), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia y Grecia) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#) (Djibouti, Líbano y Eritrea).

<sup>43</sup> Véanse, por ejemplo, en relación con el asunto titulado “La situación en Libia”, [S/PV.8710](#); en relación con el asunto titulado “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”, [S/PV.8714](#); en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, [S/PV.8711](#); en relación con el asunto titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ([S/2014/264](#))”, [S/PV.8726](#) en relación con el asunto titulado “La situación relativa al Iraq”, [S/PV.8739](#); y, en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”, [S/PV.8706](#), [S/PV.8708](#), [S/PV.8715](#) y [S/PV.8727](#).

<sup>44</sup> Véase [S/2020/430](#) (Sudáfrica).

<sup>45</sup> Véase [S/2020/736](#) (Argentina).

<sup>46</sup> Véanse, en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina, [S/2020/379](#) y [S/2020/1103](#); en relación con la situación relativa al Iraq, [S/2020/397](#), [S/2020/845](#) y [S/2020/1144](#); en relación con la situación en Libia, [S/2020/371](#), [S/2020/421](#), [S/2020/686](#) y [S/2020/879](#); y, en relación con la situación en Oriente Medio, [S/2020/353](#), [S/2020/420](#), [S/2020/551](#), [S/2020/743](#), [S/2020/823](#), [S/2020/936](#), [S/2020/1147](#) y [S/2020/1257](#).

<sup>47</sup> Véase [S/2020/791](#).

<sup>48</sup> Véase [S/2020/1037](#).

<sup>49</sup> Véase [S/2020/1090](#).

<sup>50</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 ([S/2020/1](#)).

fundamentales la paz y el derecho internacional<sup>51</sup>. La Presidenta de The Elders, que también realizó una exposición ante el Consejo, destacó que la cooperación en el marco de mecanismos acordados internacionalmente era menos costosa y más fiable que actuar como una fuerza unilateral.

Tras las exposiciones informativas, varias delegaciones<sup>52</sup> hicieron hincapié en la importancia y las repercusiones de los principios consagrados en el Artículo 2.4 y en sus límites. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam señaló que la política de poder, el uso o la amenaza del uso de la fuerza, la coerción, la injerencia o los actos de agresión contra la soberanía y la integridad territorial de otros Estados estaban agravando las tensiones en muchas regiones y que los recientes acontecimientos en Oriente Medio ponían de manifiesto la gran importancia que revestía la defensa de la Carta y de adherirse al derecho internacional, especialmente a los principios de no uso de la fuerza, de respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y de resolución pacífica de las controversias<sup>53</sup>. Además, subrayó que los principios de igualdad soberana y de respeto por la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados, el abstenerse de recurrir a la amenaza o del uso de la fuerza, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y el arreglo de las controversias por medios pacíficos se habían convertido en el cimiento del derecho internacional contemporáneo por el que se guiaban las relaciones de amistad y cooperación entre las naciones. El Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas afirmó que era inaceptable que un Estado o un grupo de Estados afines arremetieran contra los principios fundamentales de la soberanía, la independencia, la igualdad de los Estados, la no injerencia, la no intervención y la solución pacífica de las controversias. El representante de Egipto destacó que los Estados debían cooperar de conformidad con los principios de la Carta relativos a la buena vecindad, el arreglo pacífico de las controversias, la mediación con intenciones sinceras y la mediación que la comunidad internacional alentaba en diversas controversias. El representante de Omán declaró que la Carta de las

Naciones Unidas era el fundamento de las relaciones internacionales, las cuales debían estar basadas en el respeto mutuo, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la buena vecindad y la cooperación en pro de los intereses comunes, así como en la distribución de los beneficios entre los países<sup>54</sup>. Advirtió de que no tener en cuenta esos propósitos y principios, dejar de aplicarlos o aplicarlos de manera selectiva conduciría al caos y la inestabilidad y amenazaría la paz y la seguridad internacionales. La representante del Líbano indicó que su país, al igual que todos los Estados pequeños, consideraba que las Naciones Unidas eran la garantía de su soberanía e independencia y la encarnación de un sistema basado en normas en el que todos disfrutaban de los mismos derechos y del principio de la igualdad soberana, como prometía el Artículo 2 de la Carta<sup>55</sup>. En cuanto a la soberanía de los Estados, la representante del Reino Unido señaló que no se podía aducir como excusa para no atender conflictos o violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Añadió que eran la violencia y los conflictos, y no los intentos por ayudar a los Estados Miembros a prevenirlos, lo que amenazaba la soberanía de los Estados, llamando la atención sobre el Artículo 2 de la Carta, en el que se expresaba claramente que nada debía alterar los derechos fundamentales establecidos en la Carta<sup>56</sup>.

El representante de la Federación de Rusia expresó la convicción de su país de que cualquier medida encaminada a interferir en los asuntos internos de los Estados con el fin de derrocar a sus Gobiernos legítimos era inaceptable. Expresó también la oposición de su país al uso de medidas coercitivas unilaterales en ausencia de las resoluciones correspondientes del Consejo o además de las medidas adoptadas por él, lo que socavaba el papel del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y era incompatible con la Carta y los principios universalmente reconocidos del derecho internacional, incluidos el arreglo pacífico de las controversias, la igualdad soberana de los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos. La representante de Eritrea declaró que, a pesar de que en el Artículo 2 de la Carta se exhortaba a los países a que en sus relaciones internacionales se abstuvieran de recurrir a la amenaza del uso o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, se estaban librando guerras con total desprecio por la Carta y sus principios y se ignoraban

<sup>51</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>52</sup> China, Túnez, Federación de Rusia, Etiopía y Egipto (véase [S/PV.8699](#)); Kuwait, Sri Lanka, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Camboya, República Bolivariana de Venezuela, Omán, Grecia, Myanmar e Iraq (véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#)); y el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Democrática Popular Lao, Bahrein y Angola (véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#)).

<sup>53</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>54</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>55</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>56</sup> Véase [S/PV.8699](#).

deliberadamente los derechos soberanos de los Estados consagrados en la Carta<sup>57</sup>.

Varias delegaciones<sup>58</sup> resaltaron también la necesidad de abstenerse de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, conforme a lo establecido en el Artículo 2.4, y de que en su lugar las disputas se resolvieran por medios pacíficos. La Ministra de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores de Alemania recordó que la Carta representaba una nueva esperanza para los pueblos del mundo y que desde su aprobación las amenazas a la paz y la seguridad debían resolverse a través de la fuerza de la ley y no la ley de la fuerza<sup>59</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores de Timor-Leste expresó la convicción de su país de que la solución de controversias debía realizarse por medios pacíficos, basados en las leyes y normas internacionales, y de que las medidas coercitivas unilaterales contra cualquier Estado socavaban el espíritu de la Carta y no contribuían a lograr soluciones. El representante del Perú subrayó que una de las piedras angulares del orden internacional era la prohibición del uso de la fuerza en cualquier forma que fuera incompatible con la Carta, y expresó preocupación por el hecho de que algunos países planteasen argumentos e interpretaciones que, en última instancia, eran ajenos al derecho internacional y socavaban la arquitectura de la seguridad colectiva<sup>60</sup>. La representante del Líbano lamentó que la fuerza, y no el estado de derecho, fuera el principio rector en lugar del último recurso<sup>61</sup>. La representante de Grecia declaró que la experiencia histórica de su país había convertido al pueblo de Grecia en firme partidario de la norma imperativa de la Carta que prohibía el recurso a la amenaza o el uso de la fuerza y a los actos de agresión en las relaciones internacionales, una norma que sustentaba el sistema de seguridad colectiva consagrado en la Carta<sup>62</sup>. Asimismo, subrayó la importancia fundamental de respetar el estado de derecho y el ordenamiento público de los océanos, tal y como se reflejaba en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que contribuía a fortalecer la paz y la

seguridad, la cooperación y las relaciones de buena vecindad, y destacó la necesidad de acatar sus disposiciones y de evitar adoptar acciones que violasen el Artículo 2 de la Carta, que prohibía recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia puso de relieve que el uso de la fuerza nunca debía considerarse una alternativa y que todos los países debían agotar todos los medios pacíficos de resolución de controversias antes de usar la fuerza como último recurso<sup>63</sup>. También resaltó que la efectividad de los esfuerzos que la Organización realizaba en resguardo del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales radicaba en el grado de respeto y cumplimiento que los Estados Miembros mostraran hacia los propósitos de la Carta, así como en las acciones que se implementaran a través del Consejo, que debían en todo momento privilegiar el diálogo y los arreglos pacíficos de controversias y no el recurso al uso o a la amenaza del uso de la fuerza. El representante de Nicaragua afirmó que ningún Estado podía recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y que esas políticas excepcionalistas, que violaban el derecho internacional, no ayudaban a resolver los conflictos de forma pacífica, sino que agravaban la situación internacional y la sometían a una mayor tensión<sup>64</sup>. Asimismo, afirmó que la vocación de paz y el respeto a la igualdad soberana de los Estados y la no agresión obligaba a resolver las controversias interestatales mediante lo dispuesto en la Carta y el derecho internacional.

En relación con el Artículo 2.4, varios oradores abordaron los principios consagrados en la Carta relativos a la autorización del uso de la fuerza y a la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa. A ese respecto, el representante de Sudáfrica señaló que, desde que fuera aprobada, la Carta había desempeñado un papel importante en la regulación de las relaciones entre los Estados Miembros al prohibir el recurso a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y al abogar por el arreglo pacífico de las controversias. Manifestó la opinión de su país de que, a fin de preservar la intención original de la Carta, que en última instancia se basaba en la paz, incluso en el caso de que hubiera pruebas de una amenaza real y creíble, todo proyecto que implicase hacer uso de la fuerza por razones de legítima defensa debía ser presentado al Consejo para su autorización. La representante de Liechtenstein subrayó que era necesario que los Estados Miembros reiteraran con

<sup>57</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>58</sup> Malasia, Suiza, Mongolia y Filipinas (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental) (véase [S/PV.8699](#)); Uruguay, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Jordania, Omán, Myanmar e Iraq (véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#)); y Brunei Darussalam y Senegal (véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#)).

<sup>59</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>60</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>61</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>62</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>63</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>64</sup> Véase [S/PV.8699](#).

claridad su compromiso con la defensa de los propósitos y principios de la Carta a la luz de la erosión constante de sus disposiciones fundamentales, incluidas las que regían el uso de la fuerza. Recordó que, al sumarse a las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros habían aceptado que el uso de la fuerza era ilícito, excepto cuando estuviera autorizado por el Consejo de Seguridad o se llevara a cabo en legítima defensa. El representante de la Argentina afirmó que la Carta preveía un delicado equilibrio al autorizar el uso de la fuerza y que los miembros del Consejo de Seguridad tenían en ello una responsabilidad fundamental que les habían confiado los demás Estados Miembros. Lamentó que las medidas adoptadas por este órgano se hubieran visto frustradas en muchas ocasiones gravísimas. El representante de México afirmó que la prohibición expresa de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales había marcado un antes y un después en la historia de la diplomacia y del derecho internacional y que prácticamente la totalidad del potencial de las Naciones Unidas para consolidar un mundo de desarrollo, armonía e igualdad social, en ejercicio de todas sus facultades y recursos, dependía de que se respetara ese principio frágil e imperioso. Reiteró la preocupación de su país por las continuas invocaciones del Artículo 51 de la Carta por algunos Estados para hacer frente por la vía militar a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, especialmente contra actores no estatales, con lo que se corría el riesgo de ampliar *de facto* las excepciones a la prohibición general del uso de la fuerza de forma irregular. Asimismo, reiteró que, dada la importancia y gravedad de los temas que se abordaban en las notas remitidas al Consejo al amparo del Artículo 51 y la falta de transparencia con la que se les daba trámite, era necesario que el Consejo revisara y modificara sus métodos de trabajo a fin de que se cumpliera plenamente la Carta, especialmente cuando se invocara el derecho inmanente de legítima defensa.

El representante de Austria recalcó que todos los Estados debían abstenerse de adoptar medidas que violasen el Artículo 2.4 de la Carta, que prohibía recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado<sup>65</sup>. Observando con preocupación el creciente número de casos en los que se recurría a la fuerza armada de manera unilateral y se invocaba el derecho inherente a la legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, declaró que esos casos y el hecho de que otros Estados Miembros no expresaran públicamente sus opiniones jurídicas sobre todos y

cada uno de los casos no podían interpretarse como una nueva práctica estatal u *opinio iuris* que pudiera conducir a la erosión del Artículo 2.4 de la Carta, que, según la Comisión de Derecho Internacional había determinado, constituía una norma imperativa o *ius cogens*.

Varios oradores también expresaron preocupación por las reiteradas violaciones de la Carta y pusieron de relieve que era necesario respetar y comprometerse con los principios de no intervención en los asuntos internos y externos de otros países y de prohibición del recurso a la amenaza o al uso de la fuerza. A este respecto, el representante de Indonesia destacó que había que poner fin a las acciones unilaterales que violaban la Carta y, en su lugar, promover el diálogo y la resolución pacífica de las controversias<sup>66</sup>. El representante de la República Islámica del Irán, hablando en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de su país, dijo que, a fin de proteger el multilateralismo, nunca se debía apaciguar a los regímenes unilaterales. Subrayó que se necesitaba voluntad política, así como un instrumento que salvaguardase los valores, los principios y el multilateralismo consagrados en la Carta, en particular la no intervención en los asuntos internos de otros países y la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, así como el rechazo de todas las medidas unilaterales coercitivas, incluidas las sanciones. La representante de Cuba lamentó las continuas transgresiones de la Carta y los quebrantamientos del derecho internacional, incluidos el uso y la amenaza del uso de la fuerza contra Estados soberanos, las agresiones contra la soberanía de otras naciones y la injerencia en los asuntos internos de los Estados que seguían siendo hechos cotidianos<sup>67</sup>. Afirmó que su país rechazaba las guerras no convencionales con fines de dominación hegemónica, los intentos de reimponer un orden unipolar, los asesinatos selectivos de líderes extranjeros, el saqueo y robo de recursos naturales y la imposición de medidas coercitivas unilaterales. La representante de los Emiratos Árabes Unidos señaló que el aumento de los casos de incumplimiento de las disposiciones de la Carta a lo largo de los últimos decenios había causado más inestabilidad y caos, en particular a la luz de las continuas violaciones cometidas por agentes estatales y no estatales de los principios de soberanía y no injerencia consagrados en la Carta. Destacó que, por consiguiente, era necesario que los Estados Miembros fortalecieran su adhesión a la Carta y al derecho internacional, que eran los principales garantes de la paz y la seguridad

<sup>65</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>66</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>67</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

internacionales, sobre todo para los Estados pequeños que dependían del poder del derecho internacional para proteger su soberanía y seguridad. La representante de Georgia expresó su preocupación por el hecho de que los principios fundamentales consagrados en la Carta, a saber, la igualdad soberana, el no uso o amenaza de uso de la fuerza contra la integridad territorial de los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos, se siguieran vulnerando a diario.

#### **Caso 4** **La situación en Oriente Medio, incluida** **la cuestión palestina**

En su 8706ª sesión, celebrada los días 21 y 22 de enero, el Consejo mantuvo su debate abierto trimestral en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>68</sup>. La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, en la exposición informativa que realizó en la sesión, señaló que, con el estancamiento del proceso político, los acontecimientos negativos seguían socavando las perspectivas de una solución biestatal y que el comienzo de 2020 había sido testigo de la continua expansión de las actividades de asentamiento y de la amenaza de anexión de partes de la Ribera Occidental. También informó de que en enero de 2020 había celebrado su primera reunión un comité interministerial del Gobierno de Israel encargado de formular propuestas para la anexión del valle del Jordán. La Secretaria General Adjunta añadió que, si se llevara a cabo la anexión de una parte o de la totalidad de la zona C, ello supondría un golpe devastador para las posibilidades de reactivar las negociaciones y promover la paz en la región y para el fundamento de la solución biestatal<sup>69</sup>. El observador del Estado de Palestina dijo que las amenazas de anexión habían aumentado en 2019 y denunció el creciente apetito expansionista de los funcionarios israelíes, que seguían presumiendo de la anexión ilegal de Jerusalén Oriental por parte de su país y aplicaban abiertamente medidas para alterar la composición demográfica, el carácter y la condición jurídica de la ciudad sin ser cuestionados. Añadió que toda colonización israelí de la Palestina ocupada, incluida Jerusalén Oriental, debía condenarse y que ni las amenazas ni los intentos de anexión debían quedar sin respuesta. Era necesario defender la Carta, y había que mantener la prohibición de adquirir territorio por la fuerza. El representante de Alemania afirmó que las anexiones, que se habían anunciado y formaban parte de la campaña electoral israelí, constituían una

violación del derecho internacional, al igual que las alteraciones del estatuto de Jerusalén. El representante de Estonia destacó que la anexión constituiría una grave violación del derecho internacional y perjudicaría las perspectivas de avanzar en el proceso de paz. El representante de Indonesia advirtió de que, si no se ponía fin a la anexión *de facto*, esta causaría un gran sufrimiento humano a los palestinos y haría imposible la consecución de la paz y la estabilidad, y añadió que estos actos ilícitos no debían pasar desapercibidos. El Consejo debía abordar seriamente la cuestión y encontrar una solución duradera basada en la Carta y conforme a sus resoluciones, y no debía guardar silencio ante las continuas amenazas israelíes de anexión formal del territorio ocupado. El representante de Francia afirmó que toda anexión de territorio constituía una violación grave del derecho internacional y no podía quedar sin respuesta. En ese sentido, Francia exhortó a las autoridades israelíes a que renunciasen a todo plan que pudiera crear hechos consumados que socavasen la solución biestatal. El representante de China recalcó que la cuestión palestina solo podría resolverse por medios políticos y que contrarrestar la violencia con violencia o con la amenaza de la fuerza no llevaría a ninguna parte. Afirmó que China alentaba a las partes implicadas a que buscaran una solución de avenencia, detuvieran las acciones militares, pusieran fin a la retórica incendiaria y se abstuvieran de tomar medidas unilaterales que socavarán la confianza. El representante de Egipto instó a todas las partes a cumplir plenamente los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, en particular absteniéndose del uso de la fuerza, respetando la soberanía de los Estados y dejando de injerirse en sus asuntos internos con cualquier pretexto<sup>70</sup>.

De modo similar, la representante de Qatar pidió que se pusiera fin a todas las actividades de asentamiento, que se levantara el bloqueo de la Franja de Gaza y que cesaran las prácticas ilegales en el territorio palestino ocupado. También declaró que, para resolver la cuestión palestina, había que poner fin a la ocupación israelí de los territorios palestinos y árabes, incluidos el Golán Sirio Ocupado y los territorios libaneses. La representante de los Emiratos Árabes Unidos puso de relieve que la confiscación de tierras, los intentos de profanar los lugares sagrados de la ciudad de Jerusalén y el injusto bloqueo en curso de Gaza eran prácticas ilegales que obstaculizaban los esfuerzos de paz y exacerbaban el sufrimiento del pueblo palestino.

<sup>68</sup> Véanse [S/PV.8706](#) y [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#).

<sup>69</sup> Véase [S/PV.8706](#).

<sup>70</sup> Véase [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#).

El representante de Cuba afirmó que la decisión unilateral de los Estados Unidos de reconocer a Jerusalén como capital de Israel, así como su decisión de reconocer la soberanía de ese país sobre los altos del Golán, constituían violaciones flagrantes de la Carta, del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes del Consejo. Destacó que era deber de todos los Estados y, en particular, de los miembros del Consejo, defender el multilateralismo y los propósitos y principios de la Carta, incluidos el respeto a la igualdad soberana de los Estados y a su independencia política, unidad e integridad territorial, la solución pacífica de las controversias y la abstención de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

El 20 de mayo, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el mismo asunto<sup>71</sup>, en la que los representantes de todos los miembros del Consejo formularon declaraciones. Durante la videoconferencia se siguió debatiendo el riesgo de anexión. El Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, que realizó una exposición informativa, recordó las advertencias del Secretario General sobre el peligro de las acciones unilaterales y declaró que la amenaza continua de anexión por Israel de partes de la Ribera Occidental constituiría una gravísima violación del derecho internacional, asestaría un golpe devastador a la solución biestatal, cerraría la puerta a la reanudación de las negociaciones y amenazaría los esfuerzos por promover la paz en la región.

Tras la sesión informativa, el representante de Sudáfrica recordó el conjunto de normas y valores colectivos que debían regir el comportamiento de los Estados Miembros hacia los demás, cuyos principios se describían en el Artículo 2 de la Carta, incluido su párrafo 4. Resaltó que las Naciones Unidas y el Consejo, en particular, tenían la obligación de actuar contra quienes contradijeran esos valores y normas. El representante añadió que era desconcertante que Israel estuviera explotando la situación provocada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para seguir avanzando en su anexión *de facto* de tierras palestinas. También afirmó que la peligrosa perspectiva de que Israel continuase con sus actos unilaterales y con la anexión de grandes partes de la Ribera Occidental ocupada y el valle del Jordán no solo era una muestra de beligerancia, sino que también amenazaba los esfuerzos por promover la paz regional. El representante hizo hincapié en la posición de su país de que había que dar respuesta a cualquier paso que se diera para formalizar la anexión de tierras o territorios

ocupados ilegalmente, y lamentó que, hasta la fecha, no se hubiera tomado ninguna medida para detener la construcción de asentamientos en tierras ocupadas ilegalmente, la confiscación y destrucción de tierras y propiedades palestinas, el bloqueo ilegal de Gaza o la anexión de territorios adquiridos ilegalmente mediante el uso de la fuerza.

Otras delegaciones<sup>72</sup> expresaron preocupación por la perspectiva de anexión de partes de los territorios palestinos ocupados en la Ribera Occidental, tras la firma del acuerdo de coalición israelí. El representante de Francia se hizo eco de la declaración del Ministro de Defensa de su país y reiteró que toda anexión de cualquier parte de la Ribera Occidental, aun cuando solo fueran los asentamientos, representaría una violación del derecho internacional, que prohibía la adquisición de territorio por la fuerza. Del mismo modo, el representante de Bélgica expresó su preocupación por el hecho de que, si se pusieran en práctica determinadas disposiciones del acuerdo de coalición, ello constituiría una clara violación del derecho internacional, incluidas la Carta y las resoluciones pertinentes del Consejo. Los representantes de San Vicente y las Granadinas y del Reino Unido manifestaron que la anexión constituiría claramente una violación grave del derecho internacional.

La delegación de Indonesia destacó que la ocupación ilegal de tierras palestinas por Israel era la causa fundamental de este prolongado problema y que el Consejo tenía el solemne deber de actuar contra el plan de anexión, y añadió que la anexión constituía una violación flagrante del derecho internacional, incluida la Carta, el Cuarto Convenio de Ginebra y diversas resoluciones de las Naciones Unidas. El representante del Níger afirmó que la ocupación por la fuerza y la anexión de tierras palestinas, así como la continua política de colonización establecida por Israel como sistema de administración de los territorios palestinos, eran ilegales. El representante de la Federación de Rusia expresó el rechazo de su país a la anexión de territorios palestinos, así como a la continuación de las actividades de asentamiento, la demolición y confiscación de propiedades palestinas y los enfrentamientos violentos. La delegación de Túnez recalcó que había llegado el momento de que la comunidad internacional en su conjunto, y el Consejo en particular, asumiera su responsabilidad de exigir a Israel, la Potencia ocupante, que cumpliera las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional, pusiera fin a sus políticas de agresión,

<sup>71</sup> Véase [S/2020/430](#).

<sup>72</sup> Bélgica, Estonia, Francia, Alemania, San Vicente y las Granadinas, Reino Unido y Viet Nam.

detuviera todas las actividades de asentamiento y se abstuviera de todo intento de llevar a cabo su anexión ilegal *de facto* de tierras palestinas, planificada desde hacía tiempo. Añadió que, a la luz del discurso del Primer Ministro de Israel en el que reafirmó que desde el 1 de julio Israel tenía soberanía sobre las colonias israelíes en los territorios palestinos, y considerando que la anexión de partes de esos territorios era una prioridad de su Gobierno, la comunidad internacional debía reaccionar defendiendo el derecho internacional, incluidas las resoluciones pertinentes del Consejo, especialmente la resolución 2334 (2016), y rechazando enérgicamente e impidiendo toda medida ilegal unilateral de ese tipo, que socavaría todos los esfuerzos por reactivar el proceso de paz.

Posteriormente, los miembros del Consejo celebraron el 26 de junio una videoconferencia pública a nivel ministerial sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina. En varias declaraciones realizadas durante la videoconferencia o presentadas en relación con ella<sup>73</sup>, los funcionarios de las Naciones Unidas y los representantes de Estados y de la Unión Europea rechazaron la posibilidad de la anexión, expresaron su preocupación al respecto o consideraron que la anexión formal constituía una violación del derecho internacional, incluida la Carta. El representante de Francia afirmó que la amenaza declarada por el Gobierno de Israel de anexionarse partes de la Ribera Occidental después del 1 de julio sería una grave infracción del derecho internacional, en flagrante violación del principio de no adquisición de territorio por la fuerza, consagrado en la Carta. La delegación del Níger puso de relieve que la ocupación por la fuerza y la confiscación de tierras palestinas, contrarias al derecho internacional, debían terminar. La Franja de Gaza, el único territorio preservado, estaba sometida a un bloqueo que la había convertido en un lugar inhabitable, y la reivindicación por parte de Israel de la soberanía sobre toda Jerusalén constituía también una violación del derecho internacional. El Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam exhortó a las partes implicadas que se abstuvieran de cualquier acción unilateral que pudiera complicar la

situación o aumentar las tensiones existentes y que se abstuvieran de utilizar la fuerza o de incitar a la violencia.

El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Comercio de San Vicente y las Granadinas lamentó que los principios fundamentales sobre los que se habían fundado las Naciones Unidas estuvieran sufriendo una erosión gradual, y añadió que era preciso salvaguardar la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados, especialmente en el contexto de los urgentes desafíos que planteaban la pandemia de COVID-19 y una crisis climática cada vez más grave.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina señaló que la anexión, ya fuera parcial o total, gradual o inmediata, era la máxima violación de la Carta y no podía quedar sin respuesta. Por el contrario, el representante de Israel recalcó que, si su país decidiera ampliar su soberanía, lo haría con respecto a las zonas que siempre había reclamado como objeto de una reivindicación histórica y jurídica legítima. Añadió que quienes se oponían a las reivindicaciones jurídicas de su país sobre ese territorio calificaban erróneamente de “anexión” cualquier posible decisión de Israel de extender su soberanía a ese territorio, y destacó que la Organización de Liberación de Palestina no había sido nunca un Estado y nunca había tenido soberanía sobre ese territorio.

En la declaración que presentó para la videoconferencia, el Vicepresidente de la Comisión Europea recordó que una disposición jurídica fundamental del derecho internacional, incluida la Carta, consistía en que adquirir territorio por la fuerza estaba prohibido. Del mismo modo, el representante de la República Islámica del Irán indicó en su declaración escrita que la ocupación y la adquisición de territorio por la fuerza estaban prohibidas y eran inadmisibles en virtud del derecho internacional, y añadió que se trataba de una norma imperativa del derecho internacional, es decir, que no podía derogarse. Afirmó también que la anexión de cualquier parte del territorio palestino ocupado constituiría una violación flagrante de los principios básicos del derecho internacional y de la Carta.

En el contexto de otra videoconferencia pública celebrada el 21 de julio sobre la cuestión palestina tuvo lugar un nuevo debate que se desarrolló en términos similares, con el telón de fondo de la posible anexión por Israel del Territorio Palestino Ocupado<sup>74</sup>. El Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio recordó en su exposición informativa

<sup>73</sup> Véase [S/2020/596](#) (Secretario General, Coordinador Especial para el Proceso de Paz en Oriente Medio, Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia, Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez, Ministro de Estado del Reino Unido para Oriente Medio y Norte de África, Viceministro de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam y representantes de Bélgica, Francia, Alemania, Costa Rica, la Unión Europea y los Emiratos Árabes Unidos (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica)).

<sup>74</sup> Véase [S/2020/736](#).

que la región y el conjunto de la comunidad internacional en general habían seguido expresando su firme rechazo a la anexión en las semanas anteriores, y reiteró el llamamiento del Secretario General al Gobierno de Israel para que abandonara sus planes de anexionarse partes de la Ribera Occidental ocupada.

Tras las sesiones informativas, varios representantes de miembros del Consejo<sup>75</sup>, que formularon declaraciones orales, y algunas delegaciones de Estados Miembros y otras entidades<sup>76</sup>, que presentaron declaraciones escritas, manifestaron su oposición al plan israelí de anexionarse partes de los territorios palestinos ocupados y lo consideraron una violación del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas. Además, el representante de Francia afirmó que la anexión constituiría una violación flagrante del orden internacional, empezando por la Carta, en la que se enunciaba el principio de abstenerse de adquirir territorio por la fuerza. Asimismo, el representante de Bélgica puso de relieve que una decisión unilateral que formalizase una anexión, independientemente de su envergadura, constituiría una violación flagrante del derecho internacional, incluida la Carta, que prohibía estrictamente la adquisición de territorios por la fuerza. Añadió que tal acto se consideraría nulo y sin valor y no podría alterar el estatuto de la Ribera Occidental, que seguiría siendo territorio ocupado, ni tampoco cambiaría las obligaciones conferidas a Israel como Potencia ocupante conforme al derecho internacional humanitario. El representante de Túnez recordó que el Consejo, guiado por los propósitos y principios de la Carta, había reafirmado en sus resoluciones [242 \(1967\)](#), [476 \(1980\)](#) y [478 \(1980\)](#) la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza. En la declaración que presentó para la videoconferencia, la delegación de Argentina instó a las autoridades de Israel a que se guiaran por el compromiso general de todos los Estados Miembros de actuar de conformidad con el Artículo 2 de la Carta. La delegación señaló también que los asentamientos israelíes, así como cualquier pretensión de anexión de los territorios palestinos ocupados desde 1967, carecían de validez legal y constituían una violación flagrante del derecho internacional. Además, la

delegación observó que la Argentina, guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario como pilares fundamentales de un orden internacional basado en normas, cuestionaba toda decisión que se desviara de los principios fundamentales, como la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, como se recordaba en las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. La representante de Cuba subrayó que era deber de todos los Estados y, en particular de los miembros del Consejo, defender el multilateralismo y los propósitos y principios de la Carta, incluidos el respeto a la igualdad soberana de los Estados y a su independencia política, unidad e integridad territorial, buscar una solución pacífica de las controversias, no injerirse en los asuntos internos de los Estados y abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales. El representante de la República Islámica del Irán declaró en la declaración presentada para la videoconferencia que, en virtud de la norma imperativa del derecho internacional, la ocupación y adquisición de territorio por la fuerza estaba prohibida y era inadmisibles; por lo tanto, la anexión de siquiera una mínima parte del territorio palestino ocupado constituiría una violación flagrante de los principios básicos del derecho internacional y de la Carta. El representante de Malasia expresó en su declaración escrita su preocupación por el hecho de que Israel hubiera seguido declarando abiertamente su intención de anexionarse partes importantes del territorio palestino ocupado en la Ribera Occidental, y reiteró la posición de su país de que la anexión era ilegal y contravenía la Carta, los Convenios de Ginebra y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo, en virtud de los cuales la adquisición de territorio por acciones militares o por la fuerza era inadmisibles.

En su declaración escrita, el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino subrayó que la Carta prohibía terminantemente adquirir territorio por la fuerza y que cualquier anexión, independientemente de su alcance, constituiría una violación grave del derecho internacional. El representante de la Unión Europea recordó la declaración formulada por el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad el 23 de junio de 2020, en la que este recordó a su vez que una disposición jurídica fundamental del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>75</sup> China, Indonesia, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Reino Unido y Viet Nam.

<sup>76</sup> Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Bangladesh, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Irlanda, Jordania, Malasia, Namibia, Noruega, Perú, Qatar, Senegal (en su calidad de Presidencia del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino), Turquía, Unión Europea y Liga de los Estados Árabes.

consistía en que adquirir territorio por la fuerza estaba prohibido

### **Caso 5** **La situación en la República Bolivariana** **de Venezuela**

El 20 de mayo, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela<sup>77</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz. Los representantes de todos los miembros del Consejo<sup>78</sup>, así como los representantes de Colombia y de la República Bolivariana de Venezuela, formularon declaraciones durante la videoconferencia. La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz recordó la carta dirigida a la Presidencia del Consejo por el representante de la República Boliviana de Venezuela, en la que se afirmaba que entre los días 3 y 4 de mayo de 2020 grupos armados de mercenarios y terroristas organizados, entrenados, financiados y protegidos por los Gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos habían ingresado de forma ilegal en territorio venezolano<sup>79</sup>. Añadió que, según dicha carta, el objetivo declarado era perpetrar actos criminales contra el pueblo venezolano y ejecutar asesinatos selectivos contra altos funcionarios del Gobierno, incluido el Presidente, Nicolás Maduro. Además, la Secretaria General Adjunta dijo que los Gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos habían rechazado las acusaciones del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela sobre su participación en tales actos.

El representante de Bélgica señaló que, si bien el incidente descrito en la carta del representante de la República Boliviana de Venezuela planteaba muchos interrogantes, condenaba el uso o la amenaza de uso de la fuerza y subrayó la importancia de respetar la soberanía de todos los países<sup>80</sup>. El representante de Francia reafirmó que la solución de la crisis venezolana solo sería posible si se cumplía plenamente lo dispuesto en el derecho internacional y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Añadió que el uso de la fuerza debía ser, sin excepción, objeto de la más enérgica condena. El

representante de la República Dominicana aclaró que la posición de su país, no solo en el caso particular de la República Bolivariana de Venezuela sino también con respecto a cualquier otro asunto que implicase acusaciones de tal magnitud, era el rechazo ante todo uso de la fuerza o amenaza de uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial y la independencia de cualquier país. El representante de Viet Nam expresó su profunda preocupación por las informaciones sobre incursiones armadas en la República Bolivariana de Venezuela, y afirmó que su país se oponía firmemente al uso de la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza contra la soberanía e independencia de cualquier Estado o a la injerencia de cualquier tipo en sus asuntos internos, lo cual violaba la Carta de las Naciones Unidas y era contrario al derecho internacional. Hizo un llamamiento a las partes relacionadas con la situación en el país para que actuaran con moderación y se abstuvieran de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza o de realizar acciones que pudieran aumentar la tensión y desestabilizar la situación en el país, y puso de relieve la responsabilidad del Consejo de defender los principios fundamentales de la Carta y el derecho internacional.

La representante de San Vicente y las Granadinas observó que la reciente tentativa de incursión armada en la República Bolivariana de Venezuela no era sino la más reciente de una larga serie de agresiones injustificadas perpetradas contra esa nación soberana en los dos últimos decenios. Reiteró la posición de su país de que la disputa política interna de la República Bolivariana de Venezuela no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, señalando que la situación en el país no constituía una amenaza a la seguridad nacional, la integridad territorial o la independencia política de ningún Estado parte externo y que todos los actos de agresión, incluida la coacción económica unilateral, realizados con ese pretexto eran injustificables e ilegales. Recalcó que esas violaciones flagrantes del derecho internacional socavaban los procesos políticos internos del país.

La representante de los Estados Unidos recordó que su Presidente, Donald Trump, y su secretario de Estado, Michael Pompeo, habían dejado claro que los Estados Unidos no habían participado en la Operación Gedeón ni en la supuesta incursión armada de los días 3 y 4 de mayo, y reiteró que no habían ingresado en la República Bolivariana de Venezuela, rechazando categóricamente cualquier afirmación en sentido contrario. Añadió que las únicas naciones que, al parecer, violaban la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela eran la Federación de Rusia y Cuba, las cuales, sin contar siquiera con la

<sup>77</sup> Véase [S/2020/435](#).

<sup>78</sup> Las declaraciones formuladas por los representantes de China y el Níger no se incluyeron en la recopilación de declaraciones escritas.

<sup>79</sup> [S/2020/399](#). Véase también la subsección C que figura más adelante.

<sup>80</sup> Véase [S/2020/435](#).

aprobación de la Asamblea Nacional, enviaban periódicamente oficiales militares y mercenarios al país. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia indicó que la situación se estaba desarrollando en torno a la República Bolivariana de Venezuela, y no dentro del país, y subrayó que las recientes violaciones de la soberanía del país por parte de agentes extranjeros suponían una amenaza directa para la paz del país y para la seguridad y la estabilidad regionales, y añadió que la situación era una clara violación de la Carta. Afirmó que en los primeros días de mayo un grupo armado compuesto por al menos 60 personas había accedido al territorio soberano de la República Bolivariana de Venezuela desde el territorio de la vecina Colombia en dos embarcaciones. Cuarenta y siete integrantes del grupo habían sido detenidos, entre ellos dos ciudadanos de los Estados Unidos, quienes confesaron que su misión consistía en entrenar a efectivos en la vecina Colombia para llevar a cabo operaciones militares en la república Bolivariana de Venezuela y tomar el control de un aeropuerto a fin de asegurar el traslado del Sr. Maduro a los Estados Unidos. El representante de la Federación de Rusia calificó tal acto de agresión e hizo un llamamiento a todos los participantes en el debate para que condenasen de manera inequívoca el intento de invasión del territorio soberano de la República Bolivariana de Venezuela. Añadió que su delegación había preparado un proyecto de comunicado de prensa del Consejo en el que los miembros del Consejo, entre otras cosas, manifestarían su rechazo por el uso o la amenaza del uso de la fuerza, tal y como se estipulaba en la Carta, y pedirían que la situación existente en el país se resolviera mediante el diálogo entre venezolanos, sin injerencias, por medios pacíficos y políticos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en el marco de su Constitución nacional y respetando plenamente la soberanía e integridad territorial del país.

El representante del Reino Unido comunicó el rechazo de su país de la ridícula noción propugnada por la Federación de Rusia de que ese incidente fuese un intento apoyado por los Estados Unidos y Colombia de asesinar al Sr. Maduro e imponer un Gobierno alternativo, como se alegaba en la carta dirigida al Consejo por la República Bolivariana de Venezuela. Recalcó que el debate, sin embargo, brindaba al Consejo un precedente útil para examinar en el futuro este tipo de incursiones temerarias por parte de otros en territorio soberano. El representante del Reino Unido también destacó que la oposición a cualquier forma de intervención militar en la República Bolivariana de Venezuela era un principio con el que el Reino Unido estaba firmemente de acuerdo.

El representante de Colombia rechazó las falsas acusaciones con las que se pretendía vincular a las autoridades colombianas en actos de uso de la fuerza contrarios al derecho internacional, y subrayó que Colombia nunca había sido un país agresor.

El representante de la República Bolivariana de Venezuela subrayó que los actos de agresión armada de que era objeto su país, cuya planificación, preparación y financiación se había demostrado que habían sido facilitados por los Gobiernos de los Estados Unidos y Colombia, constituían una violación manifiesta de la Carta, del derecho internacional y de múltiples resoluciones del Consejo, que eran jurídicamente vinculantes para todos los Estados Miembros. Su país instó al Consejo a cumplir con los deberes y responsabilidades que le encomendaba la Carta en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, le pidió que determinara la amenaza que las políticas belicistas de los Gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos representaban para la paz de su país y de la región y que reconociera los actos de agresión que se habían cometido contra su país y exigió a sus autores que pusieran fin de inmediato a sus prácticas delictivas, incluido el uso o la amenaza de uso de la fuerza.

#### **Caso 6**

##### **La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 18 de diciembre, a iniciativa de Sudáfrica, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>81</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el asunto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, que se centró en el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia<sup>82</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición del Presidente de la Corte Internacional de Justicia. Los representantes de todos los miembros del Consejo formularon declaraciones durante la videoconferencia, y las delegaciones de 11 países no miembros del Consejo presentaron declaraciones por escrito<sup>83</sup>. El Presidente de la Corte

<sup>81</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 11 de diciembre de 2020 (S/2020/1194).

<sup>82</sup> Véase S/2020/1286.

<sup>83</sup> Los siguientes países presentaron declaraciones escritas: Austria, Bangladesh, Brasil, Dinamarca, Japón, Liechtenstein, Marruecos, México, Myanmar, Perú y Portugal.

centró su exposición informativa en las formas de fortalecer la asociación entre el Consejo y la Corte para defender el estado de derecho a nivel internacional. A este respecto, recordó que, si bien el Consejo solo había ejercido una vez sus facultades en virtud del Artículo 36.3 de la Carta de las Naciones Unidas para recomendar a las partes en una controversia que la resolvieran por conducto de la Corte y también únicamente había solicitado en una ocasión una opinión consultiva a la Corte en virtud del Artículo 96 de la Carta, la vitalidad de la relación entre las dos instituciones no podía evaluarse por la cantidad, sino por la calidad de su colaboración. Centrándose en la causa del Canal de Corfú, el Presidente del Tribunal señaló que su remisión a la Corte había contribuido a evitar una controversia que podría haber degenerado en una guerra total con varios protagonistas. En el plano internacional, la causa del Canal de Corfú también contribuyó al estado de derecho, ya que brindó a la Corte la oportunidad de reafirmar que la “política de la fuerza” no tenía cabida en absoluto en la era de la Carta. El fallo de la Corte sobre la causa del Canal de Corfú también permitió esclarecer el alcance de algunos de los principios más fundamentales del orden jurídico contemporáneo, como, por ejemplo, la reafirmación de que el respeto de la soberanía territorial entre Estados independientes era un fundamento esencial de las relaciones internacionales.

Tras la exposición informativa, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a los principios de arreglo pacífico de las controversias y de no utilización de la fuerza o de la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales<sup>84</sup>. A este respecto, el representante de China declaró que era imprescindible defender los propósitos y principios de la Carta y salvaguardar firmemente el papel central de las Naciones Unidas en los asuntos internacionales, así como defender los principios cardinales del derecho internacional y las normas básicas que regían las relaciones internacionales, como la igualdad soberana, la no injerencia en los asuntos internos, el arreglo pacífico de las controversias y el no uso de la fuerza<sup>85</sup>. El representante de Alemania reiteró las palabras del Presidente de la Corte de que la política de la fuerza no tenía cabida en el orden de las Naciones Unidas. También expresó la opinión de su país de que la aplicación de la Carta debía evolucionar con el tiempo para garantizar su autoridad y legitimidad continuas, y afirmó que los propósitos y principios consagrados en

la Carta, como el llamamiento a mantener la paz y la seguridad internacionales y la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, constituían el núcleo atemporal y perdurable del derecho internacional, si bien su aplicación estaba sujeta a los desafíos contemporáneos. El representante de la Federación de Rusia resaltó el principio de compromiso con la solución pacífica de las controversias, subrayando que un elemento clave de dicho principio era la libertad de cada Estado para elegir sus propios medios de arreglo pacífico, incluidos los establecidos en la Carta. Señaló que el arreglo pacífico de controversias era un requisito previo de la inviolabilidad de otra importante máxima de la Carta, a saber, el principio de no uso de la fuerza. El representante de Sudáfrica recordó que, desde que se creó la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya en 1899, en la que se dispuso el arreglo de controversias mediante el arbitraje, la solución de controversias por medios pacíficos, como alternativa al uso de la fuerza, había sido una de las piedras angulares del derecho y la diplomacia internacionales. La representante de San Vicente y las Granadinas recalco que el uso de la fuerza, la retórica provocadora y otras acciones que alentaban el recrudecimiento de las situaciones, como las medidas coercitivas unilaterales, deberían rechazarse siempre en favor de arreglos racionales y basados en principios de las controversias, y exhortó a las partes en las controversias a que fomentaran el diálogo y la mediación, entre otros medios, por conducto de mecanismos regionales adecuados y sin perjuicio de sus derechos a fin de buscar una solución judicial. El representante de Viet Nam declaró que la política de su país era apoyar la solución pacífica de las controversias y oponerse al uso de la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza, fortaleciendo el papel de los organismos jurídicos internacionales en la promoción de las relaciones de amistad entre las naciones y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Los participantes en la videoconferencia destacaron igualmente la preeminencia de la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, tal como se refleja en la Carta. En una declaración presentada por la delegación de Austria en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho<sup>86</sup>, la delegación reafirmó la determinación del Grupo de trabajar por hacer valer los propósitos y principios

<sup>84</sup> Para más información sobre las decisiones y los debates del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en 2020, véase la parte VI.

<sup>85</sup> Véase [S/2020/1286](#).

<sup>86</sup> El Grupo está formado por la Argentina, Austria, Bélgica, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, México, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

consagrados en la Carta, en la que se habían establecido los tres pilares sobre los que se asentaban las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. La Carta, basada firmemente en los valores universales de la igualdad, la justicia, la libertad y la dignidad y en el valor de la persona humana, concedía la misma importancia al respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales que a principios fundamentales del derecho internacional como la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, la integridad territorial de los Estados y el arreglo pacífico de las controversias. El representante de Liechtenstein advirtió de que la autoridad del Consejo en su conjunto se veía considerablemente perjudicada cuando sus miembros permanentes cometían violaciones flagrantes del derecho internacional, sobre todo las formas más graves de uso ilegal de la fuerza contra otros Estados. A su país le preocupaban en especial las tendencias existentes asociadas a la aplicación del derecho internacional con respecto al uso de la fuerza, incluido el Artículo 51 de la Carta. El representante también señaló que el Consejo tenía la opción de remitir las situaciones de violación manifiesta de la prohibición del uso ilegal de la fuerza para que fueran investigadas por la Corte Penal Internacional, un instrumento adicional para que el Consejo pudiera garantizar el cumplimiento de las partes pertinentes de la Carta.

La delegación de Marruecos subrayó que la Carta confería al Consejo la responsabilidad primordial de

mantener la paz y la seguridad internacionales. Para ello, el Consejo debía velar por el respeto de la integridad territorial de los Estados, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y el fomento del arreglo pacífico de controversias. El representante de Myanmar destacó la consolidación del estado de derecho como uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas desde su creación. A ese respecto, expresó la opinión de su país de que la promoción del estado de derecho debería realizarse de conformidad con principios y normas de carácter universal, como el respeto de la igualdad soberana y la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias.

### C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.4 en las comunicaciones

Durante 2020 se hizo referencia explícita al Artículo 2.4 de la Carta en ocho comunicaciones que los Estados Miembros dirigieron al Consejo (véase el cuadro 4). Además, tres comunicaciones de Estados Miembros dirigidas al Secretario General y distribuidas como documentos del Consejo contenían referencias explícitas al Artículo 2.4<sup>87</sup>.

<sup>87</sup> Véase [S/2020/413](#), [S/2020/503](#) y [S/2020/729](#).

#### Cuadro 4

#### Comunicaciones dirigidas al Consejo que contienen referencias explícitas al Artículo 2.4 de la Carta

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fragmento pertinente</i>
<a href="#">S/2020/16</a>	Carta de fecha 7 de enero de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Estas amenazas desahoradas del Presidente de los Estados Unidos constituyen indiscutiblemente una violación flagrante de las normas imperativas del derecho internacional, así como de los principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Artículo 2.4, que prohíbe claramente la amenaza o el uso de la fuerza. Habida cuenta del carácter conflictivo de estas declaraciones y amenazas incendiarias, así como de las amplias y adversas ramificaciones del aventurerismo militar de los Estados Unidos en la paz y la seguridad regionales e internacionales, queda absolutamente claro que este país es plenamente responsable de todas las consecuencias.

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fragmento pertinente</i>
S/2020/128	Cartas idénticas de fecha 19 de febrero de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas	In full disregard for international law and in violation of Article 2 (4) of the Charter, which states that “all Members shall refrain in their international relations from the threat or use of force against the territorial integrity or political independence of any state, or in any other manner inconsistent with the Purposes of the United Nations”, the Russian Federation, as the power exercising effective control over the occupied Abkhazia and Tskhinvali regions of Georgia, has intensified steps towards their factual annexation, seeking full incorporation of these territories into its military, political and economic systems. (Haciendo caso omiso del derecho internacional y en contravención del Artículo 2.4 de la Carta, que establece que “todos los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”, la Federación de Rusia, en su calidad de potencia que ejerce el control efectivo de las regiones ocupadas de Abjasia y Tsjinvali de Georgia, ha intensificado las medidas para su anexión de hecho, buscando la plena incorporación de estos territorios a sus sistemas militar, político y económico.) As the occupying power, the Russian Federation bears full responsibility for violations of human rights and fundamental freedoms in the occupied Abkhazia and Tskhinvali regions of Georgia. (En su calidad de potencia ocupante, corresponde a la Federación de Rusia asumir la plena responsabilidad de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales perpetradas en las regiones ocupadas de Abjasia y Tsjinvali de Georgia.)
S/2020/130	Carta de fecha 19 de febrero de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas	La sistemática amenaza del uso de la fuerza por distintos motivos por parte de los Gobiernos de los Estados Unidos y Colombia prueba su disposición a poner en peligro la paz de la nación venezolana, así como el incumplimiento de sus obligaciones internacionales, en particular las relacionadas con el Artículo 2.4 de la Carta, que establece que:  Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fragmento pertinente</i>
<a href="#">S/2020/194</a>	Carta de fecha 10 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas	Nada menos que el propio Primer Ministro, Narendra Modi, afirmó el 20 de enero de 2020: “a nuestras fuerzas armadas les bastarían entre 7 y 10 días para hacer morder el polvo al Pakistán”. Esa amenaza es una violación del Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe “la amenaza o el uso de la fuerza”.
<a href="#">S/2020/277</a>	Carta de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas	Las operaciones del primero de abril fueron anunciadas un día después de que el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América publicara un “marco de transición democrática para Venezuela”, documento que pretende suplantar nuestra constitución nacional como una orden que debe ser aceptada por el pueblo y las instituciones del Estado venezolano para evitar el uso de la fuerza militar estadounidense. Todo en contravención del Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, el cual establece:  Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.
<a href="#">S/2020/399</a>	Cartas idénticas de fecha 13 de mayo de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas	El uso de mercenarios y actores no estatales permite al Gobierno de los Estados Unidos eludir sus responsabilidades con lo establecido en el Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, así como con las Convenciones de Ginebra y con las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Y es que cualquier acción armada de un Estado contra otro debe contar con la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o ajustarse a las disposiciones del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, referente al derecho inmanente de legítima defensa de los Estados. Negando su responsabilidad, como lo hace en el caso venezolano, cree erróneamente que puede continuar engañando al mundo con violentas operaciones encubiertas.
<a href="#">S/2020/905</a>	Carta de fecha 15 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	Me dirijo a usted para informarle de que el 14 de septiembre de 2020 el Presidente de los Estados Unidos de América, refiriéndose a “informes de prensa”, hizo una acusación infundada contra la República Islámica del Irán y amenazó con utilizar la fuerza contra mi país. Horas después, repitió la misma amenaza. Una declaración tan provocadora constituye una grave violación de los principios

Signatura	Título	Fragmento pertinente
S/2020/989	Carta de fecha 8 de octubre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Artículo 2.4, que prohíbe claramente la amenaza o el uso de la fuerza.  El 29 de septiembre de 2020, el Primer Ministro y el Ministro de Defensa del régimen israelí amenazaron al Irán con un “ataque anticipatorio” y declararon que no descartaban esa posibilidad. Esta declaración provocadora es “incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas” y constituye una violación flagrante del Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza.

### III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda a quienes son objeto de una acción coercitiva

#### Artículo 2, párrafo 5

*Los Miembros de la Organización prestarán a esta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.*

#### Nota

En la sección III se describe la práctica del Consejo en relación con el principio consagrado en el Artículo 2.5 de la Carta de las Naciones Unidas, en particular sobre la obligación de los Estados Miembros de abstenerse de dar ayuda a un Estado contra el cual las Naciones Unidas estuvieran ejerciendo acción preventiva o coercitiva<sup>981 88</sup>. En la subsección A se presentan las referencias implícitas al Artículo 2.5 que se formularon en las decisiones del Consejo, y en la subsección B, las deliberaciones del Consejo que pueden considerarse pertinentes para la interpretación del Artículo 2.5. La correspondencia dirigida al Consejo en 2020 no contenía ninguna referencia relativa al Artículo 2.5.

<sup>88</sup> Para obtener información sobre la práctica del Consejo relativa a la asistencia de los Estados Miembros a las medidas de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta, véanse la parte V, secc. II (Artículo 25), y la parte VII, seccs. V y VI (Artículos 43, 45 y 48).

#### A. Decisiones relativas al Artículo 2.5

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 2.5 en sus decisiones. No obstante, el Consejo incluyó expresiones que pueden considerarse de importancia para la interpretación del Artículo 2.5 en las decisiones relativas a las situaciones en la República Centroafricana<sup>89</sup>, Libia<sup>90</sup> y Somalia<sup>91</sup>, así como en relación con la lucha contra el terrorismo y el extremismo en África<sup>92</sup>.

#### B. Debate relativo al Artículo 2.5

En 2020, el Artículo 2.5 no se invocó explícitamente en las deliberaciones del Consejo. Sin embargo, en varias sesiones y videoconferencias públicas celebradas por el Consejo durante el período que se examina se hicieron referencias implícitas a él que pueden considerarse pertinentes para la interpretación del Artículo 2.5. Como se expone a continuación, durante las sesiones y videoconferencias públicas celebradas en relación con el asunto titulado “La situación en Libia”, los miembros del Consejo abordaron la importancia de la no injerencia de agentes externos en el conflicto libio, incluida la abstención de

<sup>89</sup> Resolución 2507 (2020), párr. 1.

<sup>90</sup> Resolución 2509 (2020), noveno párrafo del preámbulo y párr. 6; 2510 (2020), párr. 10; y 2542 (2020), decimosexto párrafo del preámbulo.

<sup>91</sup> Resolución 2551 (2020), párrs. 2 y 6.

<sup>92</sup> S/PRST/2020/5, párrafo decimoquinto.

prestar apoyo a los grupos armados que eran parte del conflicto (véase el caso 7).

Además, en su 8725ª sesión, celebrada el 18 de febrero en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”, varios oradores expresaron preocupación por el hecho de que la República Islámica del Irán estuviera eludiendo las sanciones impuestas al Yemen por el Consejo<sup>93</sup>. A este respecto, la representante del Reino Unido expresó la preocupación de su país por las conclusiones del informe final del Grupo de Expertos sobre el Yemen con respecto a las armas de origen iraní que se encontraban en el país. La representante de los Estados Unidos denunció que la República Islámica del Irán había violado el embargo de armas del Consejo al seguir enviando armas avanzadas a los huzíes. El representante del Yemen señaló que las armas iraníes incautadas por la Armada de los Estados Unidos el 9 de febrero de 2020, que iban destinadas a las milicias huzíes, constituían una violación flagrante de las resoluciones del Consejo y aportaban pruebas irrefutables de la estrecha relación que existía entre el régimen de los mulás de Teherán y las milicias huzíes. En sesiones y videoconferencias públicas posteriores, varios oradores<sup>94</sup> denunciaron que los países siguieran suministrando armas en la región, con lo que se alimentaba la guerra.

### **Caso 7** **La situación en Libia**

En la 8710ª sesión del Consejo, celebrada el 30 de enero en relación con el asunto titulado “La situación en Libia”<sup>95</sup>, el Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia señaló el acuerdo alcanzado el 19 de enero de 2020 en la Conferencia de Berlín por los representantes de varios países afectados y organizaciones regionales, algunos de los cuales habían estimulado directa o indirectamente el conflicto, de no interferir en el conflicto de Libia ni en sus asuntos internos y de acatar el embargo de armas de las Naciones Unidas. También expresó su preocupación por los refuerzos militares que habían recibido ambas partes, lo que hacía temer que se produjera un conflicto más generalizado que implicara a una región más amplia. Añadió que las partes beligerantes habían seguido recibiendo de patrocinadores extranjeros una

cantidad considerable de equipo avanzado, además de combatientes y asesores, en descarada violación del embargo de armas y de las promesas hechas por los representantes de esos países en Berlín. El Representante Especial informó de que se había producido un notable aumento de los vuelos con carga pesada, varios al día, al aeropuerto de Benina y a la base aérea de Jadim, en el este de Libia, para entregar equipo militar al Ejército Nacional Libio, y también señaló que, el día anterior a la reunión, tres barcos habían entregado en Trípoli y Misratah más armas en el oeste, mientras que dos aviones de carga habían aterrizado en la base aérea de Jadim.

La representante de los Estados Unidos observó que se habían producido más violaciones flagrantes del embargo de armas de las Naciones Unidas, como el despliegue de combatientes y mercenarios extranjeros y la entrega de armas, municiones y sistemas avanzados a las partes por distintos Estados Miembros, algunos de los cuales habían participado en la Conferencia de Berlín. Añadió que los Estados Unidos se sumaba a las Naciones Unidas para exhortar a los países a que cumplieran las obligaciones asumidas en Berlín y exigió que los Estados Miembros cumplieran con sus obligaciones de aplicar el embargo de armas de las Naciones Unidas, lo que implicaba el cese inmediato y permanente de todos los despliegues de personal, combatientes y equipo militar a Libia. La representante de Bélgica expresó la esperanza de su país de que los reiterados llamamientos del Consejo a la no injerencia de agentes externos, al diálogo entre los libios y al respeto del embargo de armas se pusieran finalmente en práctica, y subrayó que era responsabilidad de cada Estado garantizar que sus exportaciones de armas no se desviarán a destinos ilícitos. La representante de Sudáfrica expresó el apoyo de su país al llamamiento del Secretario General para que se respetase estrictamente el embargo de armas con el fin de evitar nuevas escaladas de violencia, de modo que todas las partes pudiesen acordar un alto el fuego, y añadió que el embargo de armas debía aplicarse plenamente, sin excepción. También añadió que su país deseaba recordar a la comunidad internacional su compromiso de poner fin al apoyo militar a todas las partes en el conflicto y de mantener el embargo de armas vigente como base para las negociaciones políticas y la aplicación de un alto el fuego. La representante de Francia destacó que los compromisos contraídos por los agentes internacionales en la Conferencia de Berlín debían cumplirse y ser objeto de seguimiento, y que el embargo de armas debía ser respetado. Puso de relieve que la injerencia extranjera y el apoyo militar estaban alimentando el conflicto y debían cesar, refiriéndose en particular a Turquía, y

<sup>93</sup> Véase [S/PV.8725](#).

<sup>94</sup> Reino Unido y Estados Unidos (véase [S/2020/411](#)); Coordinadora General en el Yemen de Médicos del Mundo y Estados Unidos (véase [S/PV.8753](#)); y Estados Unidos y Yemen (véase [S/2020/1109](#)).

<sup>95</sup> Véase [S/PV.8710](#).

subrayó que era necesario evitar la lógica de la fuerza militar y de la guerra subsidiaria. El representante del Níger dijo que Libia no necesitaba que le transfirieran más armas y terroristas, sino la paz.

El representante de Libia lamentó que hubiera países que apoyaran las violaciones y los crímenes cometidos por las milicias del General Haftar, señalando las pruebas de ello, en particular los informes del Grupo de Expertos sobre Libia establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) del Consejo. Añadió que esos informes también habían confirmado la participación de los Emiratos Árabes Unidos en 11 ocasiones distintas, incluido el suministro de vehículos blindados, sistemas de defensa aérea, drones y proyectiles láser. Recordó la información que figuraba en el informe del Grupo de Expertos (S/2018/812) sobre el suministro de equipo por parte de las autoridades egipcias y su participación en ataques aéreos en Libia oriental y occidental. El representante señaló que había grupos armados en cada ciudad y en cada región de Libia de una u otra forma, y que ciertos países les proporcionaban apoyo financiero y armas.

Los miembros del Consejo celebraron otras videoconferencias públicas en relación con la situación en Libia, durante las cuales se debatió la continua entrada de armamento, equipos y mercenarios en ambos bandos. A este respecto, los miembros del Consejo y otros participantes pidieron que se detuviera el flujo de armas y apoyo militar procedente del extranjero, que violaba el embargo de armas de las Naciones Unidas<sup>96</sup>.

En una videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 8 de julio<sup>97</sup>, el Secretario General señaló que el conflicto había entrado en una nueva fase en la que la injerencia extranjera había alcanzado niveles sin precedentes y que estaba caracterizada por la entrega de equipo sofisticado y el alto número de mercenarios que participaban en los combates. Expresó preocupación ante la alarmante concentración militar en torno a Trípoli y el alto nivel de injerencia extranjera directa en el conflicto, en violación del embargo de armas de las Naciones Unidas, las

resoluciones del Consejo y los compromisos contraídos por los Estados Miembros en Berlín.

Tras la exposición informativa, el Ministro Federal de Asuntos Exteriores de Alemania declaró que la injerencia extranjera seguía siendo el principal motor del conflicto en Libia y que había que ponerle fin, lo que significaba no más aviones, no más tanques, no más camiones o barcos de carga llenos de armas y no más mentiras. El Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero del Níger dijo que era un hecho sabido que la injerencia externa en Libia iba acompañada de transferencias masivas de armas de guerra y mercenarios que constituían una violación flagrante de las resoluciones 1970 (2011) y 2292 (2016), e instó a todos los participantes en el proceso de Berlín a que cumplieran sus compromisos absteniéndose de injerirse en los asuntos internos de Libia. La Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica recordó que en la Conferencia de Berlín los asociados internacionales se habían comprometido a respetar el embargo de armas y a abstenerse de interferir en los asuntos internos de Libia, pero las partes en conflicto y los agentes externos continuaban violando el embargo introduciendo armas y combatientes extranjeros en Libia.

El Ministro de Estado para Oriente Medio y Norte de África del Reino Unido recordó que los participantes en la Conferencia de Berlín se habían comprometido a aplicar el embargo de armas de las Naciones Unidas y habían exhortado a todos los agentes a abstenerse de llevar a cabo actividades susceptibles de exacerbar el conflicto, entre ellas la financiación de capacidades militares y el reclutamiento de mercenarios. La delegación de la República Dominicana señaló las constantes violaciones de que era objeto el embargo, que, junto con la persistente injerencia de los agentes externos, habían creado la tormenta perfecta para perpetuar el conflicto libio. Reiteró la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplieran estrictamente los compromisos contraídos para poner fin a todas las formas de intervención militar extranjera en Libia y desistir de toda actividad desestabilizadora que exacerbaba el conflicto. El representante de Estonia afirmó que la injerencia extranjera en Libia constituía una violación flagrante del régimen de sanciones establecido por el Consejo, y añadió que había que poner fin a la constante corriente de armas, operativos militares privados, aviones de combate, aviones no tripulados y otros activos.

La representante de los Estados Unidos insistió en que no había lugar para mercenarios extranjeros o

<sup>96</sup> Véanse S/2020/421 (Representante Especial Interina del Secretario General para Libia y Jefa de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Federación de Rusia, Reino Unido, Estados Unidos y Libia) y S/2020/879 (Representante Especial Interina del Secretario General y Jefa de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Estonia, Alemania, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Reino Unido y Estados Unidos).

<sup>97</sup> Véase S/2020/686.

fuerzas asociadas en Libia y que todos los agentes externos que participaban en el conflicto debían cumplir los compromisos que habían asumido en Berlín, suspender inmediatamente las operaciones militares y detener la transferencia en curso de equipos militares y combatientes extranjeros a Libia.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia recalcó que se estaba haciendo caso omiso del hecho de que en Libia se estaba violando la legalidad internacional mediante el suministro de armas, medios militares, mercenarios y municiones. El Viceministro de Relaciones Exteriores de Turquía indicó que la prestación de un desvergonzado apoyo político y

militar a Haftar en busca de objetivos subversivos contra el Gobierno legítimo era incompatible con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y perjudicial para la paz y la estabilidad en Libia y fuera de ella.

El representante de Libia comunicó a la Presidencia del Consejo de Seguridad la solicitud de su país de que se celebrase una reunión especial y urgente del comité de sanciones en la que estuvieran presentes los representantes de todos aquellos Estados que se mencionaban en los informes del Grupo de Expertos sobre Libia como acusados de violar el embargo de armas en apoyo de la agresión.

#### IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7

##### *Artículo 2, párrafo 7*

*Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.*

##### **Nota**

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados consagrado en el Artículo 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A

se presentan las referencias a ese Artículo incluidas en las decisiones del Consejo. En la subsección B se reseñan las deliberaciones del Consejo en las que se hizo referencia al principio consagrado en el Artículo 2.7. En la subsección C se señalan las referencias al Artículo 2.7 formuladas en la correspondencia dirigida al Consejo.

##### **A. Decisiones relativas al Artículo 2.7**

En 2020 el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 2.7 en ninguna de sus decisiones. No obstante, en algunas decisiones del Consejo sobre asuntos temáticos o relativos a países concretos se incluyeron expresiones que pueden considerarse de importancia para la interpretación y aplicación del Artículo 2.7 (véase el cuadro 5).

##### Cuadro 5

##### **Decisiones que contienen referencias implícitas al Artículo 2.7**

*Decisión y fecha*

*Disposición*

##### **La situación en el Afganistán**

Resolución [2543 \(2020\)](#)  
15 de septiembre  
de 2020

Decide también que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, en el marco de sus mandatos y de manera compatible con la soberanía, el liderazgo y la titularidad afganos, seguirán dirigiendo y coordinando la labor civil internacional, en plena cooperación con el Gobierno del Afganistán y de conformidad con los comunicados internacionales pertinentes, prestando particular atención a las prioridades siguientes (párr. 6)

Decisión y fecha

Disposición

### La situación en Guinea-Bissau

Resolución [2512 \(2020\)](#)  
28 de febrero de 2020

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Guinea-Bissau, poniendo de relieve que las autoridades de Guinea-Bissau tienen la responsabilidad primordial de proporcionar estabilidad y seguridad en todo el país y recalcando la importancia de la titularidad nacional al emprender iniciativas inclusivas en materia de política, paz y seguridad (segundo párrafo del preámbulo)

La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau seguirá ejecutando su plan de transición para la reducción gradual y la transferencia de tareas al equipo de las Naciones Unidas en el país, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel y otros asociados regionales e internacionales, con miras a la finalización del mandato a más tardar el 31 de diciembre de 2020, teniendo presente la necesidad de un enfoque flexible para una transferencia de responsabilidades sin tropiezos, y cooperando estrechamente con el Gobierno de Guinea-Bissau para asegurar la implicación nacional en el proceso (párr. 2 b))

### La situación en Libia

Resolución [2510 \(2020\)](#)  
12 de febrero de 2020

Reafirmando su firme apoyo a la labor que realizan la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y el Representante Especial del Secretario General para Libia, recordando que no puede haber una solución militar en Libia y recalcando la importancia del papel central de las Naciones Unidas en la tarea de facilitar un proceso político inclusivo liderado y protagonizado por los propios libios (tercer párrafo del preámbulo)

Resolución [2542 \(2020\)](#)  
15 de septiembre  
de 2020

Recalcando la importancia del papel esencial que desempeñan las Naciones Unidas para facilitar un proceso político inclusivo liderado y protagonizado por los propios libios y lograr un alto el fuego duradero (quinto párrafo del preámbulo)

Decide prorrogar hasta el 15 de septiembre de 2021 el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, como misión política especial integrada, en plena conformidad con los principios de titularidad nacional, con el fin de ejercer la mediación y, por conducto de sus buenos oficios (párr. 1)

### Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución [2553 \(2020\)](#)  
3 de diciembre de 2020

Recordando que los países interesados tienen el derecho soberano y la responsabilidad primordial de determinar el enfoque y las prioridades nacionales de la reforma del sector de la seguridad, y reconociendo que este debe ser un proceso con titularidad nacional que obedezca a las necesidades y condiciones particulares de los países y debe emprenderse cuando estos lo soliciten y en estrecha consulta con ellos, y alentando la participación de todos los interesados pertinentes en la reforma del sector de la seguridad y el desarrollo de la especialización en la esfera de la reforma del sector de la seguridad a nivel nacional y local (séptimo párrafo del preámbulo)

Destacando la importancia de la titularidad nacional y el papel que desempeña la coordinación, según proceda, entre las distintas instancias que apoyan las reformas del sector de la seguridad mediante contribuciones bilaterales y multilaterales, y poniendo de relieve el papel que pueden desempeñar las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas para mejorar esa coordinación con el concepto y las prioridades nacionales, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la transparencia, la inclusividad y la rendición de cuentas al prestar apoyo a la reforma del sector de la seguridad con arreglo a las prioridades nacionales (decimoséptimo párrafo del preámbulo)

### La situación en Malí

Resolución [2541 \(2020\)](#)  
31 de agosto de 2020

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, poniendo de relieve que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de proporcionar estabilidad y seguridad en todo el territorio de Malí, y recalando la importancia de lograr la implicación nacional en las iniciativas relacionadas con la paz y la seguridad (segundo párrafo del preámbulo)

### La situación en Oriente Medio

Resolución [2504 \(2020\)](#)  
10 de enero de 2020

Reitera que la situación seguirá deteriorándose mientras no se alcance una solución política del conflicto sirio y recuerda su exigencia de que se aplique plena e inmediatamente la resolución [2254 \(2015\)](#) para facilitar una transición política con liderazgo y titularidad sirios, de conformidad con el comunicado de Ginebra, según se establece en las declaraciones del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, con objeto de poner fin al conflicto en el país, y destaca nuevamente que el pueblo sirio decidirá el futuro de la República Árabe Siria (párr. 5)

Resolución [2539 \(2020\)](#)  
28 de agosto de 2020

Insta a todas las partes a que velen por que se respete plenamente y no se obstaculice la libertad de circulación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y su acceso a todas las partes de la línea azul, de conformidad con su mandato y sus reglas de enfrentamiento, incluso evitando cualquier acción que ponga en peligro al personal de las Naciones Unidas, condena en los términos más enérgicos todos los intentos de restringir la libertad de circulación del personal de la Fuerza y todos los ataques contra su personal y equipo, exhorta al Gobierno del Líbano a que facilite el acceso rápido y pleno de la Fuerza a los lugares solicitados para agilizar las investigaciones, incluidos todos los lugares pertinentes al norte de la línea azul relacionados con el descubrimiento de túneles que la cruzan, lo cual, según la Fuerza, contraviene la resolución [1701 \(2006\)](#), en consonancia con la resolución [1701 \(2006\)](#), pero respetando al mismo tiempo la soberanía del Líbano (párr. 15)

### Consolidación de la paz en África Occidental

[S/PRST/2020/2](#)  
11 de febrero de 2020

El Consejo reconoce que para que la mediación de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel sea responsable y digna de crédito hacen falta, entre otras cosas, la implicación nacional, el consentimiento de las partes en la controversia o conflicto de que se trate y el respeto de la soberanía nacional, como se indica en la resolución [70/304](#) de la Asamblea General (párrafo séptimo)

*Véase también [S/PRST/2020/7](#), párrafo sexto*

### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución [2524 \(2020\)](#)  
3 de junio de 2020

Decide también que la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, como parte de una estructura integrada y unificada de las Naciones Unidas, tendrá, en plena conformidad con los principios de titularidad nacional, los siguientes objetivos estratégicos (párr. 2)

### Paz y seguridad en África

[S/PRST/2020/5](#)  
11 de marzo de 2020

El Consejo reafirma su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y destaca que los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de contrarrestar los actos terroristas y el extremismo violento que conduce al terrorismo (párrafo sexto)

---

## B. Debate relativo al Artículo 2.7

Durante el período que se examina, el Artículo 2.7 de la Carta no se invocó explícitamente en las deliberaciones del Consejo. No obstante, los miembros del Consejo debatieron en varias sesiones presenciales y videoconferencias el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados consagrado en el Artículo 2.7.

En su 8700ª sesión, celebrada el 10 de enero, durante la cual el Consejo aprobó la resolución [2504 \(2020\)](#), en la que amplió la asistencia humanitaria transfronteriza en la República Árabe Siria establecida en virtud de la resolución [2165 \(2014\)](#)<sup>98</sup>, varios miembros del Consejo se refirieron a la necesidad de respetar la soberanía y la integridad territorial de la República Árabe Siria en el contexto de la prestación de asistencia humanitaria en el país (véase el caso 8). Los miembros del Consejo también mantuvieron debates relacionados con la interpretación y aplicación del Artículo 2.7 en las videoconferencias públicas celebradas durante el período que se examina. A este respecto, en relación con las videoconferencias de alto nivel celebradas para examinar el asunto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, los miembros del Consejo, así como otros Estados Miembros y entidades, se ocuparon de la importancia de la titularidad nacional en el contexto de la justicia de transición (véase el caso 9) y el modo de abordar las causas contemporáneas de los conflictos y la inseguridad (véase el caso 10). Además, en los debates celebrados en otras videoconferencias públicas a lo largo del período que se examina se trataron los principios consagrados en el Artículo 2.7<sup>99</sup>.

Durante un debate abierto celebrado en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” los días 9, 10 y 13 de enero a iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>100</sup>, el representante de Egipto destacó la necesidad de examinar la eficacia de ciertos instrumentos de aplicación deficientes, en particular los relativos al desarrollo sostenible y los

conceptos generales de mantenimiento y consolidación de la paz, desde el respeto de la soberanía de los Estados<sup>101</sup>. Destacó que, con el fin de evitar que las Naciones Unidas sirvieran de “cuidadora de crisis”, era necesario, entre otras cosas, que los Estados cooperasen de conformidad con los principios de la Carta. La representante de Filipinas dijo que las Naciones Unidas se erigían sobre el cimiento de la soberanía agregada de sus Miembros y que no potenciaban la soberanía no de algunos contra otros, sino para los propósitos comunes de la paz y la cooperación productiva. La representante de Cuba puso de relieve que el Consejo de Seguridad debía desempeñar sus funciones conforme a las facultades que le fueron conferidas en la propia Carta de preservar la paz y la seguridad internacionales, pero debía hacerlo sin dobles raseros ni discriminación, y siempre apegado a la justicia y a los principios<sup>102</sup>. Destacó que se requería una Organización de las Naciones Unidas realmente fuerte y participativa, con un Consejo transparente y debidamente democratizado, y una Asamblea General revitalizada, que acompañase a los Estados en la construcción soberana del futuro que decidiese para sí cada nación sin interferencias de tipo alguno. El representante del Uruguay destacó que la comunidad internacional no debía perder de vista los principios de no intervención y de libre determinación cuando de conflictos internos se tratase.

El representante de Omán señaló que, habida cuenta de las tensiones y los conflictos que afrontaba el mundo, las Naciones Unidas debían asumir una responsabilidad cada vez mayor, por lo que era importante subrayar la necesidad de una relación más equilibrada y de mayor cooperación entre el Consejo y la Asamblea General. Destacó que, para que las resoluciones del Consejo fueran más creíbles, debían estar en consonancia con las disposiciones de la Carta, en particular el principio del respeto de la soberanía nacional de los Estados.

### Caso 8 La situación en Oriente Medio

En 2020, los miembros del Consejo, durante las sesiones y videoconferencias públicas que celebraron en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”, debatieron las implicaciones del mecanismo de asistencia humanitaria transfronteriza en la República Árabe Siria establecido en virtud de la resolución [2165 \(2014\)](#) con respecto a los principios de soberanía e integridad territorial y la responsabilidad

<sup>98</sup> Resolución [2504 \(2020\)](#), párr. 3.

<sup>99</sup> Véanse, en relación con el asunto titulado “Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”, [S/2020/560](#) (China, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam); en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”, [S/2020/353](#) (San Vicente y las Granadinas, Túnez y República Árabe Siria); y, en relación con el asunto titulado “La situación relativa al Iraq”, [S/2020/1193](#) (Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Túnez e Iraq).

<sup>100</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 ([S/2020/1](#)).

<sup>101</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>102</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

primordial del Gobierno de la República Árabe Siria de mejorar la situación humanitaria en el país.

El 10 de enero, en su 8700ª sesión<sup>103</sup>, el Consejo aprobó la resolución [2504 \(2020\)](#), en la que prorrogó el mecanismo de asistencia humanitaria transfronteriza por un período de seis meses, hasta el 10 de julio de 2020.

Tras la adopción de la resolución, el representante de China dijo que su país siempre había tenido reservas respecto al establecimiento del mecanismo de asistencia humanitaria transfronteriza. China había defendido sistemáticamente que, al adoptar cualquier medida, debían respetarse la soberanía y la integridad territorial del país en cuestión y la voluntad de su Gobierno. Señaló que la asistencia humanitaria transfronteriza era un método especial de socorro que se adoptaba en circunstancias específicas y que debía evaluarse y ajustarse oportunamente a la luz de la evolución de la situación sobre el terreno. El Gobierno de la República Árabe Siria tenía la responsabilidad primordial de mejorar la situación humanitaria en el país y, en las circunstancias del momento, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y las partes pertinentes debían intensificar la cooperación con el Gobierno y dar prioridad a la prestación de asistencia humanitaria desde el interior del país. El representante de Viet Nam expuso la posición de su país de que el Gobierno de la República Árabe Siria era el principal responsable de resolver la situación humanitaria en el país, con la asistencia de la comunidad internacional.

El 29 de enero, en la 8707ª sesión del Consejo, que se celebró para examinar el mismo asunto<sup>104</sup>, el representante de China subrayó que las actividades de socorro humanitario deberían cumplir estrictamente con el derecho internacional, la Carta y la resolución [46/182](#) de la Asamblea General y abstenerse de interferir en los asuntos internos del país beneficiario. Reiteró que el Gobierno de la República Árabe Siria tenía la responsabilidad primordial de mejorar la situación humanitaria en el país y que el socorro humanitario transfronterizo era un mecanismo especial de asistencia que se adoptaba en circunstancias específicas. Las Naciones Unidas deberían proponer de manera proactiva planes para evaluarlo y hacer ajustes a la luz de la evolución de la situación en el país, escuchando al mismo tiempo con mucha atención las opiniones del Gobierno del país y fortaleciendo la cooperación entre todas las partes sirias. La representante de San Vicente y las Granadinas hizo

hincapié en la necesidad de un proceso inclusivo y consultivo y de seguir dialogando con el Gobierno de la República Árabe Siria sobre todas las decisiones que concernían al país, respetando su soberanía e integridad territorial. El representante de Túnez expresó la convicción de su país de que poner fin al sistema de asistencia humanitaria transfronteriza requeriría adoptar un enfoque progresivo, respetando plenamente la soberanía, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria.

El representante de la República Dominicana recordó que, así como la soberanía, la independencia y la integridad territorial eran principios internacionales fundamentales, también lo era la responsabilidad de los Estados de proteger a su población, de no causarle sufrimientos y de preservar su subsistencia y bienestar.

El representante de Viet Nam destacó que la asistencia humanitaria sobre el terreno debía mantenerse allí donde se necesitase. El Gobierno de la República Árabe Siria tenía la responsabilidad primordial a ese respecto, y debía gozar del apoyo conjunto constante de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales. También puso de relieve que la labor humanitaria debía llevarse a cabo respetando plenamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del país.

### **Caso 9 Consolidación y sostenimiento de la paz**

Durante su 8723ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 2020 a iniciativa de Bélgica, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>105</sup>, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con este asunto que se centró en la justicia transicional en situaciones de conflicto y posconflicto<sup>106</sup>.

En la sesión, los miembros del Consejo abordaron los conceptos de titularidad nacional, no injerencia en los asuntos internos y el papel de las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, en el contexto de las iniciativas de justicia transicional. En ese contexto, el representante de China subrayó que, sobre la base de la Carta y del derecho internacional reconocido universalmente, era indispensable respetar la soberanía y la integridad territorial de cada país, y también respetar a los países interesados en sus esfuerzos por hacer avanzar sus procesos de justicia de transición paso a paso, de manera compatible con sus propias condiciones

<sup>103</sup> Véase [S/PV.8700](#).

<sup>104</sup> Véase [S/PV.8707](#).

<sup>105</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 4 de febrero de 2020 ([S/2020/98](#)).

<sup>106</sup> Véanse [S/PV.8723](#) y [S/PV.8723 \(Resumption 1\)](#).

nacionales<sup>107</sup>. No se debía imponer ningún modelo desde el exterior, ni permitir ninguna injerencia en sus asuntos o luchas internos, y únicamente si se respetaba el principio de soberanía se podían justificar los esfuerzos de justicia de transición, lo cual permitía ganar la confianza de los países interesados y promover la paz y el desarrollo. El representante de Túnez expresó el apoyo de su país al aumento de la cooperación internacional para reformar la legislación y las instituciones jurídicas soberanas en los períodos posteriores a los conflictos o a la represión en los países afectados. Con ello se intentaba que dicha legislación se ajustara al derecho internacional, los criterios de la justicia penal internacional y el derecho internacional de los derechos humanos, lo que llevaría a establecer los requisitos de la implicación nacional efectiva en la justicia de transición. Del mismo modo, el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Bélgica subrayó que todo proceso de justicia de transición debía ser objeto de titularidad nacional. El representante de Liechtenstein dijo que el propósito general de la justicia de transición era ayudar a las sociedades a superar un pasado difícil, a menudo doloroso, promover la reconciliación y respaldar un camino común hacia la paz sostenible. En esos procesos era esencial la titularidad nacional; sin embargo, en muchos casos, en particular cuando se cometían crímenes atroces a gran escala, la asistencia internacional o regional podría ser no solo útil sino, de hecho, necesaria. El representante de Colombia afirmó que la justicia transicional no tenía un único molde que fuera aplicable a diferentes contextos, y añadió que todo esfuerzo por consolidar la paz, incluidos los mecanismos transicionales, debía partir del principio de titularidad nacional<sup>108</sup>.

El representante de Egipto subrayó la posición de su país de que era importante examinar la especificidad de cada situación, e hizo hincapié en que no existía un enfoque único. El éxito de los esfuerzos de la justicia de transición y el paso de un pasado divisorio a un futuro común dependían de que la comunidad internacional cumpliera su obligación de brindar asistencia y apoyo a los países interesados y el principio de la titularidad y liderazgo nacionales de esos esfuerzos.

El representante de Rumania señaló que podría avanzarse más en materia de justicia de transición si un número mayor de operaciones de paz de las Naciones Unidas tuviera el mandato de ocuparse de ella, y sugirió que una forma eficaz de que la comunidad internacional apoyara las reformas institucionales,

protegiendo al mismo tiempo el principio de la titularidad nacional, era fortalecer el componente del estado de derecho de las operaciones de paz. El representante de Marruecos reconoció que la reconciliación y la consolidación de la paz estaban estrechamente vinculadas a la promoción del respeto de la ley, a fin de garantizar que se aplicaran, de manera efectiva, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Subrayó que los Estados Miembros deberían elaborar políticas nacionales basadas en buenas prácticas para crear órganos institucionales que trabajaran en esa esfera, y añadió que, fuera cual fuera el mecanismo que se aplicara, su éxito dependería sobre todo de que se tuvieran en cuenta las particularidades de la sociedad en la que se fuera a aplicar la justicia transicional, y que la titularidad nacional era fundamental a ese respecto.

El representante de la República Árabe Siria recordó que su país no había solicitado ninguna asistencia técnica a las Naciones Unidas para establecer el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. En su país existían, desde hacía mucho tiempo, órganos jurídicos y judiciales nacionales que estaban dispuestos y eran capaces de conseguir la justicia y la rendición de cuentas y ofrecer reparaciones sin la injerencia flagrante que pretendía lograr una justicia distorsionada y represalias, en lugar de una verdadera justicia de transición.

### **Caso 10** **Consolidación y sostenimiento de la paz**

El 3 de noviembre, por iniciativa de San Vicente y las Granadinas, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>109</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública a nivel ministerial en relación con el asunto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” que se centró en las causas contemporáneas de los conflictos y la inseguridad<sup>110</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas de la Vicesecretaria General, el Director General de la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, el Vicerrector de la Universidad de las Indias Occidentales y el Presidente del Consejo Económico y Social. Los representantes de todos los miembros del

<sup>107</sup> Véase [S/PV.8723](#).

<sup>108</sup> Véase [S/PV.8723 \(Resumption 1\)](#).

<sup>109</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de octubre de 2020 ([S/2020/1064](#)).

<sup>110</sup> Véase [S/2020/1090](#).

Consejo formularon declaraciones durante la videoconferencia; por su parte, las delegaciones de 38 países no miembros del Consejo y de la Unión Europea presentaron sus declaraciones por escrito<sup>111</sup>. En la videoconferencia, el Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia subrayó que los países que afrontaban una batalla ardua en la transición de un conflicto a la paz sostenible eran los que más necesitaban la asistencia de la comunidad internacional y que, al prestar esa asistencia, había que guiarse por el principio de que era responsabilidad primordial de los propios países elaborar y aplicar estrategias y prioridades de consolidación de la paz conformes a las necesidades y las exigencias de sus sociedades. Puso de relieve que cada caso requería un enfoque particular y único, sin imponer soluciones automáticas generales ni prescripciones normativas.

El Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas expresó el hincapié que su país hacía en que el mantenimiento de la paz, el establecimiento de la paz y la consolidación de la paz se realizasen de modo simultáneo como parte de un proceso continuo de paz y seguridad, desarrollo y asistencia humanitaria, y añadió que, por lo tanto, era preciso disponer de recursos suficientes para mejorar la vida y los medios de subsistencia, reforzando al mismo tiempo la titularidad nacional de los procesos políticos y de paz. El representante de Indonesia destacó que era necesario asegurarse de que las misiones de las Naciones Unidas encomendadas por el Consejo sentaran una base sólida para el desarrollo socioeconómico sostenido y a largo plazo. También subrayó que, para que eso tuviera éxito, se necesitaba una sólida titularidad nacional y la participación inclusiva de todas las partes interesadas locales

La delegación del Brasil, en la declaración que presentó para la videoconferencia, subrayó que la consolidación y el sostenimiento de la paz eran actividades que abarcaban los diferentes pilares y que solo se conseguirían sobre la base del respeto de la soberanía y la titularidad nacional. El representante de la República Islámica del Irán subrayó la hipótesis de principios según la cual los conflictos solo podrían resolverse de forma integral y permanente cuando se abordasen todas sus causas profundas y sus elementos

<sup>111</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Azerbaiyán, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Malta, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Singapur, Sudán, Suiza y Ucrania.

impulsores de manera justa, adecuada y exhaustiva, en particular mediante una mayor titularidad nacional respecto de los procesos políticos y de paz conexos.

La delegación de Chile celebró el ejercicio de reflexión entre el Consejo, la Comisión de Consolidación de la Paz y la Secretaría, así como el examen de la arquitectura para la consolidación de la paz, orientada al sostenimiento de la paz, con el propósito de identificar los procesos exitosos sobre el terreno, que promovían la participación de las comunidades locales en la consolidación y el sostenimiento de la paz, reforzando el principio de titularidad nacional. El representante de Eslovaquia, si bien reconoció la importancia de velar por que se tuvieran en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad, puso de relieve que la titularidad y el liderazgo nacionales debían seguir siendo la esencia de todos los esfuerzos.

### **C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.7 en las comunicaciones**

Durante el período que se examina, no se hizo referencia explícita al Artículo 2.7 de la Carta en ninguna de las comunicaciones señaladas a la atención del Consejo.

En una carta de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>112</sup>, el representante de la República Bolivariana de Venezuela acusó a los Estados Unidos de violar abiertamente el Artículo 2.7 de la Carta al pretender imponer su sistema judicial nacional al Estado soberano de la República Bolivariana de Venezuela cuando el Fiscal General de los Estados Unidos acusó al Presidente de la República, Nicolás Maduro, de ser un narcotraficante y ofreció una recompensa de 15 millones de dólares por cualquier información que condujera a su captura.

En una carta de fecha 21 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo<sup>113</sup>, el representante de la República Islámica del Irán se refirió a la carta del representante de Egipto de fecha 29 de octubre de 2020<sup>114</sup>, en la que se transmitían las resoluciones aprobadas por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su reunión a nivel ministerial de 9 de septiembre de 2020. En su carta, el representante de la República Islámica del Irán expresó preocupación por una resolución aprobada por la Liga

<sup>112</sup> S/2020/277.

<sup>113</sup> S/2020/1271.

<sup>114</sup> S/2020/1058.

en apoyo de una reivindicación unilateral de los Emiratos Árabes Unidos sobre las islas iraníes de Abu Musa, Tunb Menor y Tunb Mayor. Destacó que prestar apoyo a una reclamación tan infundada era contrario a las normas imperativas del derecho internacional y a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, en particular el Artículo 2.7 de la Carta, que prohibía la injerencia en los asuntos internos de otros Estados.



---

**Parte IV**  
**Relaciones con otros órganos**  
**de las Naciones Unidas**

---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	337
I. Relaciones con la Asamblea General .....	339
Nota .....	339
A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	339
B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta .....	340
C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta .....	344
D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	346
E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia .....	349
F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....	350
G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General .....	353
H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General .....	356
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social .....	359
Nota .....	359
A. Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social .....	360
B. Comunicaciones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social .....	364
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	364
Nota .....	364
A. Decisiones del Consejo en que se hizo referencia a la Corte Internacional de Justicia .....	365
B. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	365
C. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....	371

---

## Nota introductoria

En la parte IV del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad con respecto a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 65, 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, relativos a las relaciones del Consejo con los siguientes órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia. La información correspondiente a las relaciones del Consejo con la Secretaría figura en la parte II, sección V, relativa a las facultades y funciones administrativas del Secretario General en lo que respecta a las sesiones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional. El Consejo de Administración Fiduciaria siguió estando inactivo durante el período que se examina<sup>1</sup>.

Durante el período que se examina, la Asamblea General siguió formulando al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo y la Asamblea, en forma paralela y dentro de las limitaciones impuestas por la Carta, examinaron la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y en la República Árabe Siria. En 2020, la Asamblea alentó al Consejo a que reanudara de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país. Además, ambos órganos colaboraron en la elección de los magistrados para cubrir las vacantes en la Corte Internacional de Justicia de la lista del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales de conformidad con las disposiciones aplicables del estatuto del Mecanismo, el Reglamento Provisional del Consejo y el Reglamento de la Asamblea.

En 2020, la Presidencia del Consejo de Seguridad participó y formuló declaraciones en varios actos de la Asamblea General con motivo del 75° aniversario de las Naciones Unidas. Debido a las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), muchos de esos actos se celebraron en línea. El 26 de junio, la Presidencia del Consejo de ese mes (Francia) participó en una ceremonia virtual para conmemorar la firma de la Carta. El 21 de septiembre, la Presidencia del Consejo de ese mes (Níger) participó en la reunión de alto nivel para conmemorar el 75° aniversario de las Naciones Unidas. El 26 de octubre, la Presidencia del Consejo de ese mes (Federación de Rusia) también participó en la ceremonia de conmemoración del Día de las Naciones Unidas. La Presidencia del Consejo del mes de diciembre (Sudáfrica) también participó en una reunión del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en respuesta a la pandemia de COVID-19, celebrado los días 3, 4 y 14 de diciembre. Además, en diciembre, el Consejo y la Asamblea General aprobaron su tercera serie de resoluciones idénticas, la resolución [2558 \(2020\)](#) del Consejo y la resolución [75/201](#) de la Asamblea, en relación con la consolidación y el sostenimiento de la paz y el examen de 2020 de la arquitectura para la consolidación de la paz de la Comisión de Consolidación de la Paz. La Asamblea aprobó otras resoluciones que hacían referencia a su relación con el Consejo, y el Consejo, por su parte, siguió haciendo referencia a diversas resoluciones de la Asamblea en sus decisiones.

En 2020, los miembros del Consejo siguieron examinando las relaciones entre el Consejo y los órganos subsidiarios de la Asamblea General, en particular el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Durante el período que se examina, los miembros del

---

<sup>1</sup> El Consejo de Administración Fiduciaria finalizó su mandato en virtud de la Carta en 1994 y suspendió sus operaciones el 1 de noviembre de 1994. Para obtener más información, véase *Reportorio, Suplemento 1993-1995*, cap. VI, parte III.

---

Consejo celebraron sesiones oficiosas con el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales en relación con la labor de prevención de conflictos del Consejo de Seguridad. Además, durante el período que se examina, los debates de los miembros del Consejo se centraron en la importancia de desarrollar sinergias entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como con las demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, en lo que respecta a abordar las causas contemporáneas de los conflictos, el cambio climático y la pandemia de COVID-19. Como se describe con más detalle en la parte II del presente suplemento, en 2020, ante la ausencia de reuniones en el Salón del Consejo de Seguridad debido a la pandemia, los miembros del Consejo iniciaron la práctica de celebrar videoconferencias y, a partir del 14 de julio de 2020, desarrollaron un modelo híbrido, por el cual se alternaban las reuniones presenciales con las videoconferencias. En la parte IV del suplemento se recogen los debates pertinentes celebrados en el marco de reuniones y videoconferencias.

En noviembre de 2020, el Presidente del Consejo Económico y Social participó en una videoconferencia pública del Consejo de Seguridad celebrada en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, que se centró en los factores contemporáneos de conflicto e inseguridad. Además, la Presidencia del Consejo de Seguridad de ese mes (San Vicente y las Granadinas) participó en una reunión conjunta del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Consolidación de la Paz titulada “Fomentar la solidaridad mundial y las respuestas sensibles al conflicto ante la pandemia de COVID-19 y sus repercusiones socioeconómicas”.

Los miembros del Consejo escucharon dos exposiciones de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia durante el período sobre el que se informa: la primera en una videoconferencia privada celebrada el 28 de octubre y la segunda, el 18 de diciembre, en una videoconferencia pública celebrada en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte. En 2020, el Consejo no cursó ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni formuló recomendaciones o decidió medidas con respecto a las sentencias dictadas por la Corte Internacional de Justicia ni pidió que la Corte emitiera una opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas.

---

## I. Relaciones con la Asamblea General

### Nota

La sección I se centra en diversos aspectos de la relación entre el Consejo y la Asamblea General conforme a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 1), 20, 23, 24 3), 93, 94, 96 y 97 de la Carta, los artículos 40<sup>2</sup>, 60 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo y los Artículos 4, 8, 10 a 12 y 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La sección I se divide en ocho subsecciones. La subsección A se ocupa de la elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta. Las subsecciones B y C se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea en relación con los Artículos 10 a 12, especialmente en lo que concierne a la práctica y las facultades de la Asamblea en cuanto a la presentación de recomendaciones al Consejo. La subsección D versa sobre los casos en los que el Consejo debía adoptar una decisión antes de que la Asamblea adoptase la suya, de conformidad con los Artículos 4 a 6, 93 y 97, por ejemplo, sobre la admisión de nuevos Miembros o el nombramiento de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. En la subsección E se examinan las prácticas relativas a la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia, que requieren que el Consejo y la Asamblea actúen en paralelo. La subsección F se ocupa de los informes anuales y especiales del Consejo a la Asamblea en cumplimiento de los Artículos 15 y 24 3). La subsección G se refiere a las relaciones del Consejo con los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea que han desempeñado una función en la labor del Consejo en 2020. La subsección H trata sobre la práctica de otro tipo seguida por el Consejo en cuanto a sus relaciones con la Asamblea.

---

<sup>2</sup> El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. IX.

### A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

#### Artículo 23

1. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.*

2. *Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.*

3. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta, la Asamblea General eligió, en su septuagésimo cuarto período ordinario de sesiones, a cinco miembros no permanentes del Consejo para reemplazar a los miembros cuyo mandato terminaba el 31 de diciembre de 2020 (véase el cuadro 1). Debido a las circunstancias extraordinarias provocadas por la pandemia de COVID-19, de conformidad con su decisión 74/557, de 29 de mayo de 2020, por la que estableció el procedimiento para celebrar elecciones mediante votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia, la Asamblea eligió a los miembros no permanentes del Consejo sin celebrar una sesión plenaria. El 3 de septiembre, la Asamblea tomó nota de su decisión 74/418, de 17 y 18 de junio de 2020, titulada “Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad”<sup>3</sup>.

## Cuadro 1

**Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad**

<i>Período</i>	<i>Decisión de la Asamblea General</i>	<i>Fecha de la elección</i>	<i>Miembros elegidos para el período</i>
2021-2022	74/418	17 y 18 de junio de 2020	India, Irlanda, Kenya, México y Noruega

## **B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta**

### *Artículo 10*

*La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

### *Artículo 11*

1. *La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

2. *La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.*

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

4. *Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.*

Durante el período que se examina, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varias de esas recomendaciones se referían a las funciones y poderes del Consejo de conformidad con los Artículos 10 y 11 1) de la Carta. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 2. Además, en la resolución 75/76 de la Asamblea, aprobada en relación con el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, los Estados Miembros recordaron explícitamente las disposiciones del Artículo 11 1), en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos<sup>4</sup>.

En relación con el Artículo 11 2) de la Carta, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o en las que se solicitaba que el Consejo adoptara medidas respecto de esas cuestiones. En sus recomendaciones, en referencia a puntos que ya figuraban en el orden del día del Consejo, la Asamblea exhortó a este a que asegurara la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional, y a examinar la posibilidad de seguir elaborando sanciones dirigidas contra quienes parecieran ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos. La Asamblea también alentó al Consejo a que reanudara de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país. En cuanto a la situación humanitaria en la República Árabe Siria, la Asamblea instó al Consejo a que volviera a autorizar

<sup>4</sup> Resolución 75/76 de la Asamblea General, primer párrafo del preámbulo.

el uso de los pasos fronterizos de Bab al-Salam y Al-Yarubiya para la entrega de asistencia humanitaria al país y a que siguiera examinando la posibilidad de establecer nuevos puntos de paso sobre la base del informe del Secretario General relativo a las modalidades alternativas para el cruce fronterizo de Al-Yarubiya. La Asamblea también siguió exhortando al Consejo a que velara por que los responsables de las violaciones y los abusos del derecho internacional humanitario o del derecho de los derechos humanos en la República Árabe Siria rindieran cuentas de sus

actos. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 3.

En 2020, la Asamblea General no señaló a la atención del Consejo situación alguna que pudiera poner en peligro la paz y la seguridad internacionales según lo previsto en el Artículo 11 3) de la Carta<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Para obtener información sobre la remisión de otras disputas o situaciones al Consejo de Seguridad, véase la parte VI, secc. I.

Cuadro 2

**Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

*Resolución de la Asamblea General y fecha*    *Disposiciones*

**Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África**

[74/302](#)  
3 de septiembre de 2020

Reconoce los desafíos y riesgos nuevos y crecientes a que se enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, y a ese respecto recuerda la iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz, el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz y el informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz”, así como las recomendaciones avaladas por los Estados Miembros en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular las relativas a la prevención, la mediación y unas alianzas mundiales y regionales más sólidas, principalmente entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y alienta al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, consulte con las organizaciones regionales pertinentes, en particular con la Unión Africana, especialmente si se produce una transición de una operación regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (párr. 35)

**Informe de la Corte Penal Internacional**

[75/3](#)  
2 de noviembre de 2020

Alienta a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y acoge con beneplácito a ese respecto que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de debates abiertos sobre la paz y la justicia y sobre los métodos de trabajo, con atención especial al papel de la Corte (párr. 20)

**Examen amplio de las misiones políticas especiales**

[75/100](#)  
10 de diciembre de 2020

Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales (octavo párrafo del preámbulo)

Cuadro 3

**Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

---

*Resolución de la  
Asamblea General y fecha*      *Disposiciones*

---

**Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

75/190

16 de diciembre  
de 2020

Alienta al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de establecer nuevas sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad (párr. 12)

Alienta también al Consejo de Seguridad a que reanude de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país, a la luz de las serias preocupaciones expresadas en la presente resolución, y aguarda con interés que continúe implicándose más activamente en este asunto (párr. 13)

**Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria**

75/193

16 de diciembre  
de 2020

Deplora el cierre del punto de paso de Bab al-Salam a los efectos de la ayuda humanitaria transfronteriza, e insta al Consejo de Seguridad a que vuelva a autorizar el uso de los pasos fronterizos de Bab al-Salam y Al-Yarubiya, y a que siga examinando la posibilidad de establecer nuevos puntos de paso sobre la base del informe del Secretario General relativo a las modalidades alternativas para el cruce fronterizo de Al-Yarubiya, pone de relieve que más de 6,2 millones de personas viven en zonas que no están bajo el control del régimen sirio y que 4,2 millones necesitan asistencia humanitaria, y considera también el efecto multiplicador de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el hecho de que el mecanismo transfronterizo sigue siendo un instrumento indispensable para atender las necesidades humanitarias de la población, a la que no se puede llegar a través de las operaciones existentes en la República Árabe Siria, habida cuenta de las limitaciones de la asistencia translineal (párr. 21)

Pone de relieve la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, observando la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional en este sentido, de conformidad con el principio de complementariedad (párr. 38)

---

En cuanto a las deliberaciones celebradas en el Consejo, durante el período que se examina se hizo referencia explícita al Artículo 10 de la Carta en una ocasión, y al Artículo 11 en dos ocasiones. En una sesión del Consejo celebrada el 13 de febrero en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>6</sup>, el representante de la

República Árabe Siria afirmó que, al aprobar la resolución 71/248, por la que se estableció el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, a pesar de que sabía perfectamente que el Consejo era el único órgano responsable de abordar la situación en su país, la

---

<sup>6</sup> Véase [S/PV.8723 \(Resumption 1\)](#).

Asamblea General había invadido el mandato del Consejo e incluso había pasado por alto el hecho de que su mandato, según lo dispuesto en los Artículos 10, 11, 12 y 22 de la Carta, no le otorgaba el derecho ni la autoridad para establecer ningún órgano de investigación, órgano legislativo o mecanismo de esa índole. La segunda referencia explícita al Artículo 11 se hizo en el contexto de una videoconferencia pública, también celebrada en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>7</sup>.

Tanto los miembros del Consejo como los no miembros siguieron abordando cuestiones que pueden considerarse relevantes para la aplicación e interpretación de los Artículos 10 y 11 de la Carta en el contexto de las reuniones y videoconferencias públicas del Consejo. En ese sentido, en un debate abierto celebrado los días 9, 10 y 13 de enero en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>8</sup>, la representante de Cuba afirmó que las Naciones Unidas debían defender el multilateralismo y rechazar cualquier propuesta que constituyera una intromisión del Consejo en los asuntos asignados a otros órganos principales de la Organización, en especial la Asamblea General<sup>9</sup>. En la misma reunión, el representante del Uruguay señaló que la Carta otorgaba al Consejo la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad, y tal responsabilidad debía ser cumplida en el marco del derecho internacional, respetando los principios en ella establecidos, el más elemental de los cuales era la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de los Estados, así como la solución pacífica de las controversias. Para ello, el Consejo tenía un rol central, debiendo actuar en todo momento en cooperación con la Asamblea General.

En 2020, los miembros del Consejo debatieron específicamente el papel del Consejo en la lucha contra la pandemia de COVID-19 en relación con diferentes puntos de su orden del día. En una videoconferencia pública celebrada el 2 de julio en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en las repercusiones de la COVID-19<sup>10</sup>, el representante de la Federación de Rusia dijo que los aspectos médicos de la respuesta internacional al brote y la respuesta mundial a sus repercusiones socioeconómicas incumbían a las

entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a saber, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. El representante de Sudáfrica subrayó que la atención que el Consejo prestaba a las emergencias mundiales de salud pública debía ser clara y estar directamente relacionada con las cuestiones que competían a su mandato. Instó al Consejo a actuar con cautela y a abstenerse de situar en el centro de su atención cuestiones de la salud pública internacional y de las medidas económicas a ellas asociadas, cuyo tratamiento resultaba más adecuado en el marco del sistema de las Naciones Unidas, el Secretario General y la Asamblea. En su declaración escrita, el representante de la República Bolivariana de Venezuela subrayó igualmente la preferencia por que la cuestión se abordase en el marco de la Asamblea. La representante de Cuba indicó en su declaración que correspondía a la Asamblea asumir el papel central en la coordinación de los esfuerzos internacionales para enfrentar la pandemia y sus consecuencias, y que debía cesar la injerencia del Consejo en asuntos fuera de su competencia. Por el contrario, en una videoconferencia pública celebrada el 12 de agosto en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” y centrada en las pandemias y los retos para sostener la paz<sup>11</sup>, la delegación de El Salvador pidió al Consejo de Seguridad que siguiera ocupándose de la emergencia de salud pública causada por la pandemia de COVID-19, en particular en lo que respecta a las zonas de conflicto y con miras a adoptar posteriormente medidas económicas, que deberían ser eficientemente impulsadas por el sistema de las Naciones Unidas y la Asamblea. Los miembros del Consejo también debatieron el papel del Consejo en relación con otros desafíos, en referencia a los Artículos 10 y 11 de la Carta (véase el caso 1).

### **Caso 1 Consolidación y sostenimiento de la paz**

El 3 de noviembre, por iniciativa de San Vicente y las Granadinas, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>12</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en los factores contemporáneos de conflicto e inseguridad<sup>13</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones de la Vicesecretaria General, el Director General de la

<sup>7</sup> Véase [S/2020/1090](#) (Kenya). Para más información, véanse los casos 1 y 4.

<sup>8</sup> Véanse [S/PV.8699](#), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>9</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>10</sup> Véase [S/2020/663](#).

<sup>11</sup> Véase [S/2020/799](#).

<sup>12</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de octubre de 2020 ([S/2020/1064](#)).

<sup>13</sup> Véase [S/2020/1090](#).

Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, el Vicerrector de la Universidad de las Indias Occidentales y el Presidente del Consejo Económico y Social. Los representantes de todos los miembros del Consejo formularon sus declaraciones durante la videoconferencia. Los representantes de los Estados no miembros del Consejo y de la Unión Europea presentaron sus declaraciones por escrito<sup>14</sup>.

El representante de Kenia hizo una referencia explícita al Artículo 11 de la Carta, recordando que en la Carta se preveía una estrategia diplomática preventiva para la cual sería necesario que el Consejo trabajara en consonancia con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, en virtud de los Artículos 11 y 65, respectivamente, a fin de permitir crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones. El representante de China subrayó que las amenazas y los desafíos mundiales exigían respuestas mundiales enérgicas y destacó que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y otros órganos debían cumplir sus respectivos mandatos y complementarse entre sí. La delegación de Colombia, al tiempo que reiteró la importancia de la labor del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, subrayó su opinión de que el espacio natural para entablar debates y tomar decisiones relacionados con las causas y los impactos del cambio climático era la Asamblea, órgano universal que aseguraba un enfoque integral e inclusivo, y tomaba en cuenta la relación intrínseca entre el cambio climático y las dimensiones social y económica. El representante de Cuba destacó la necesidad de velar por que el Consejo cumpliera su responsabilidad primordial de preservar la paz y la seguridad internacionales y respetara los mandatos conferidos por la Carta a otros órganos principales de la Organización, en especial la Asamblea. La delegación de México señaló que la seguridad internacional tenía un carácter multidimensional y que las amenazas que enfrentaban los Estados no eran simplemente de naturaleza militar o política, sino que también estaban relacionadas con retos en materia de desarrollo económico y social,

aunados a otros fenómenos como las pandemias o los retos ambientales. Si bien el Consejo era el órgano con la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, otros órganos principales de las Naciones Unidas, como la Asamblea y el Consejo Económico y Social, así como la Comisión de Consolidación de la Paz, tenían igualmente un papel primordial para evitar que retos en materia de desarrollo se convirtieran en una amenaza a la paz. En referencia al carácter singular de los factores contemporáneos de conflicto, el representante de la República Islámica del Irán señaló que se necesitaban nuevos enfoques y medidas innovadoras para abordar esos factores de manera apropiada y realista. En lugar de aplicar medidas tradicionales, como las sanciones, esos efectos deberían abordarse mediante la ampliación de la asistencia económica y financiera a las sociedades en cuestión; esos eran exactamente los ámbitos donde la Asamblea y el Consejo Económico y Social podían desempeñar un papel eficaz para mejorar la situación.

### C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta

#### *Artículo 12*

1. *Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.*

2. *El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.*

La subsección C se ocupa de la práctica del Consejo en relación con el Artículo 12 de la Carta. El Artículo 12 1) limita la autoridad de la Asamblea General sobre una controversia o situación al respecto de la cual el Consejo esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta.

Durante el período que se examina, no se hizo ninguna referencia al Artículo 12 1) en las decisiones del Consejo, ni este solicitó a la Asamblea General que hiciera ninguna recomendación sobre controversias o

<sup>14</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Azerbaiyán, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenia, Liechtenstein, Malta, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Singapur, Sudán, Suiza y Ucrania.

situaciones. Sin embargo, el Artículo 12 se mencionó explícitamente dos veces durante las deliberaciones del Consejo. En un debate abierto del Consejo celebrado los días 9, 10 y 13 de enero de 2020 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>15</sup>, el representante de Marruecos dijo que la Carta constituía la hoja de ruta de la Organización y que, por tanto, era esencial preservar la unidad de su mensaje y aplicar sus disposiciones. Con ese fin, los fundadores de las Naciones Unidas habían consagrado en la Carta una separación entre las funciones, los poderes y las prerrogativas de los órganos de la Organización y, en el Artículo 12, habían establecido una distinción entre el mandato de la Asamblea y el del Consejo de Seguridad.

Durante las reuniones del Consejo, los oradores expresaron opiniones divergentes sobre las prerrogativas y el alcance de la acción de la Asamblea General y del Consejo. En una sesión celebrada el 13 de febrero en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>16</sup>, el representante de la República Árabe Siria aseveró que la Asamblea había invadido el mandato del Consejo y violado el Artículo 12 de la Carta al aprobar la resolución 71/248, en la que estableció el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, a pesar de que sabía perfectamente que el Consejo era el único órgano responsable de abordar la situación en su país. La Asamblea había pasado por alto el hecho de que su mandato, según lo dispuesto en los Artículos 10, 11, 12 y 22 de la Carta, no le otorgaba el derecho ni la autoridad para establecer ningún órgano de investigación, órgano legislativo o mecanismo como el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente.

Por el contrario, en una sesión anterior celebrada el 22 de enero en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>17</sup>, el representante de Liechtenstein había dicho que el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente se había establecido como un órgano subsidiario de pleno derecho de la Asamblea General, mientras que el Consejo seguía haciendo caso omiso de los llamamientos para garantizar la rendición de cuentas por los peores crímenes cometidos en la República Árabe Siria, en particular de los reclamos para que se produjera la remisión a la Corte Penal Internacional. Asimismo, en la sesión celebrada el 13 de febrero en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>18</sup>, el mismo

representante lamentó que, en el conflicto en curso en la República Árabe Siria, el Consejo hubiera obviado esencialmente la dimensión de la rendición de cuentas y la justicia y hubiera pasado la responsabilidad a la Asamblea, que, en consecuencia, había creado el Mecanismo. Destacó, no obstante, que también existía una dificultad conceptual al asignar al Consejo tareas de justicia de transición; aunque había encomendado operaciones de mantenimiento de la paz, el Consejo no seguiría ocupándose de esas tareas durante los largos años que a menudo se requerían para impartir la justicia de transición.

Durante las reuniones y videoconferencias públicas, los participantes también abordaron la cuestión de la responsabilidad y la acción de la Asamblea General en el contexto del uso del veto por parte de los miembros permanentes del Consejo. En la 8699ª sesión del Consejo, celebrada el 9 de enero en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>19</sup>, la representante de Liechtenstein dijo que, dado que el Consejo actuaba en nombre de todos los miembros, la Asamblea tenía la responsabilidad de pedir cuentas al Consejo. A ese respecto, explicó que Liechtenstein apoyaba la convocación automática de la Asamblea cada vez que se emitiera un veto en el Consejo, para examinar la cuestión, y subrayó que ese examen debía llevarse a cabo sin perjuicio de cualquier posible resultado e independientemente del contenido del proyecto de resolución sujeto a veto. En la primera reanudación de dicha sesión, celebrada el día siguiente<sup>20</sup>, el representante de Costa Rica expresó su apoyo a la propuesta presentada por Liechtenstein. Esa postura fue reiterada por otro representante de Liechtenstein en la declaración que presentó para la videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo sobre los métodos de trabajo del Consejo, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>21</sup>. En su declaración presentada para una videoconferencia pública celebrada el 21 de julio en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>22</sup>, el mismo representante se refirió específicamente al uso del veto por parte de dos miembros permanentes del Consejo para bloquear dos proyectos de resolución relativos a la situación en la República Árabe Siria. En ese sentido, afirmó que ya era hora de que los Estados Miembros en general reaccionaran ante ese uso

<sup>15</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>16</sup> Véase [S/PV.8723 \(Resumption 1\)](#).

<sup>17</sup> Véase [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#).

<sup>18</sup> Véase [S/PV.8723](#).

<sup>19</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>20</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>21</sup> Véase [S/2020/418](#).

<sup>22</sup> Véase [S/2020/736](#).

abusivo del veto, incluso a través de la adopción de medidas en la Asamblea.

En virtud del Artículo 12 2), el Secretario General tiene la obligación de informar a la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo esté tratando o haya cesado de tratar. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo celebraron reuniones y videoconferencias públicas a lo largo del año para debatir sobre cuestiones que figuraban en su orden del día. Como se describe con más detalle en la parte II, a pesar de que existía un acta oficial de las videoconferencias públicas en forma de documento del Consejo en el que se recopilaban todas las declaraciones, ya fueran pronunciadas oralmente o presentadas por escrito, esas videoconferencias no se consideraban sesiones oficiales del Consejo a todos los efectos pertinentes, como la inclusión en la relación sumaria del Secretario General que indicaba los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio, que se distribuía semanalmente a los miembros del Consejo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Provisional<sup>23</sup>. En consecuencia, aunque el Secretario General seguía notificando a la Asamblea los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que se trataban en el Consejo en el marco de las sesiones<sup>24</sup>, no lo hacía cuando esos asuntos se trataban en el marco de las videoconferencias públicas, ya que la notificación se preparaba sobre la base de esas relaciones semanales. El consentimiento del Consejo, exigido en virtud del Artículo 12 2), se obtiene mediante la distribución de los proyectos de notificación por el Secretario General a los miembros del Consejo. Tras recibir las notificaciones, la Asamblea General toma nota de ellas oficialmente<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> S/2020/273, párr. 19. Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II, secc. I. Para obtener información específica de los asuntos sometidos al Consejo, véase la parte II, secc. III.B.

<sup>24</sup> Véase A/75/300.

<sup>25</sup> Véase la decisión 74/575 de la Asamblea General, de 3 de septiembre de 2020, en la que la Asamblea tomó nota de la notificación del Secretario General con arreglo al Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2019 (A/74/300); véase también *Repertorio, Suplemento 2019*, parte IV, secc. I.C. Al 31 de diciembre de 2020, la Asamblea no había tomado conocimiento de la notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12 2), de fecha 1 de septiembre de 2020 (A/75/300).

## **D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General**

### *Artículo 4*

*1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.*

*2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

### *Artículo 5*

*Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.*

### *Artículo 6*

*Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

### *Artículo 93, párrafo 2*

*Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.*

### *Artículo 97*

*La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.*

*Artículo 60*

*El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y si el Consejo debe, en consecuencia, recomendar la admisión del Estado solicitante en las Naciones Unidas.*

*Si el Consejo de Seguridad recomienda que el Estado solicitante sea admitido como Miembro, transmitirá su recomendación a la Asamblea General, acompañada del acta completa de la discusión.*

*Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.*

*Con el fin de asegurar el examen de su recomendación por la Asamblea General en el siguiente período de sesiones que celebre la Asamblea después de recibida la solicitud, el Consejo de Seguridad presentará su recomendación, cuando menos veinticinco días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones de la Asamblea General o por lo menos cuatro días antes de la apertura de un período extraordinario de sesiones ...*

En la Carta se dispone que el Consejo y la Asamblea General adopten decisiones conjuntamente con respecto a varios asuntos, si bien se requiere que el Consejo adopte una decisión en primer lugar. Así ocurre por lo que se refiere a la admisión, suspensión o expulsión de Miembros (Artículos 4, 5 y 6), el nombramiento del Secretario General (Artículo 97) y las condiciones en que un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Artículo 93 2))<sup>26</sup>. Además, en el Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se establece que los magistrados del Mecanismo serán elegidos por la Asamblea de una lista presentada por el Consejo<sup>27</sup>.

<sup>26</sup> Los artículos 4 3) y 69 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia disponen que el Consejo hará recomendaciones a la Asamblea General sobre las condiciones en que un Estado que sea parte en el Estatuto pero no Miembro de las Naciones Unidas puede participar en la elección de los miembros de la Corte y en la introducción de enmiendas al Estatuto.

<sup>27</sup> Artículo 10 del Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (resolución 1966 (2010), anexo 1).

Durante el período que se examina, no se plantearon cuestiones acerca de las condiciones de adhesión al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. No se hizo referencia a los Artículos 4, 5 o 6, ni hubo actividad relativa a la admisión de nuevos Miembros o la suspensión o expulsión de cualquier Estado Miembro, ni medidas relacionadas con la selección y el nombramiento del Secretario General. En cuanto al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, el Consejo y la Asamblea General colaboraron en la elección de magistrados para cubrir las vacantes en la lista de candidatos del Mecanismo.

**Miembros de las Naciones Unidas: referencias a los Artículos 4 y 6**

La admisión de Estados como Miembros de las Naciones Unidas y la suspensión o expulsión de Estados Miembros de la Organización incumben a la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad (Artículos 4 2), 5 y 6 de la Carta). De conformidad con el artículo 60 de su Reglamento Provisional, el Consejo presenta a la Asamblea, dentro de los plazos fijados, su recomendación respecto de cada solicitud de admisión, acompañada del acta completa de la discusión al respecto.

Durante el período que se examina, el Consejo no recomendó que se admitiera a ningún Estado como Miembro de las Naciones Unidas. No formuló recomendaciones desfavorables que requiriesen la presentación a la Asamblea General de un informe especial. Tampoco recomendó la suspensión o expulsión de ningún Estado Miembro. No obstante, como en años anteriores, en las reuniones y videoconferencias públicas en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, los participantes expresaron su apoyo a la admisión del Estado de Palestina como miembro de pleno derecho de la Organización<sup>28</sup>.

**Procedimiento para la selección y el nombramiento del Secretario General**

En una declaración presentada en relación con la videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo sobre la “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, que se refiere a los métodos de trabajo del Consejo<sup>29</sup>, la representante de

<sup>28</sup> Véanse, por ejemplo, S/PV.8706 (República Árabe Siria); y S/PV.8706 (Resumption 1) (Cuba). Véanse también S/2020/341 (Cuba, Liga de los Estados Árabes, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y República Árabe Siria); y S/2020/1055 (Cuba y República Árabe Siria).

<sup>29</sup> Véase S/2020/418.

Cuba reconoció el incremento en los últimos años del número de sesiones públicas, incluidos debates públicos y sesiones de recapitulación, así como el proceso inédito de consultas e intercambios con los Estados Miembros para la selección y el nombramiento del Secretario General.

### Nombramiento de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En su resolución [1966 \(2010\)](#), de 22 de diciembre de 2010, el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994<sup>30</sup>. De acuerdo con el Artículo 10 del estatuto del Mecanismo, los magistrados del Mecanismo son elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo. En caso de que se produzcan vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo, el Secretario General nombra a magistrados, previa consulta con las Presidencias del

<sup>30</sup> Resolución [1966 \(2010\)](#), párr. 1.

Consejo y de la Asamblea, por el resto del mandato correspondiente<sup>31</sup>.

Durante el período que se examina, tras la dimisión de uno de los magistrados del Mecanismo el 19 de julio de 2019 y de conformidad con el artículo 10 2) del estatuto del Mecanismo, la Asamblea General coincidió con la intención del Secretario General de nombrar a un magistrado propuesto para cubrir la vacante por el resto del mandato, de la que el Consejo había tomado nota el año anterior<sup>32</sup>. Además, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a los 25 magistrados, incluido el Presidente del Mecanismo, así como de su propuesta de renovar el nombramiento del Fiscal del Mecanismo para un nuevo mandato<sup>33</sup>. Posteriormente, la Asamblea General se manifestó de acuerdo con esas intenciones y esa propuesta<sup>34</sup>. Luego, mediante su resolución [2529 \(2020\)](#), de 25 de junio, de conformidad con el artículo 14 4) del estatuto del Mecanismo, el Consejo renovó el nombramiento del Fiscal del Mecanismo, con efecto del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022<sup>35</sup>.

Para obtener información más detallada sobre las medidas adoptadas por el Secretario General, el Consejo y la Asamblea General, véase el cuadro 4<sup>36</sup>.

<sup>31</sup> *Ibid.*, anexo 1.

<sup>32</sup> Véanse [S/2019/999](#), [S/2019/1000](#) y [S/2020/108](#).

<sup>33</sup> Véanse [S/2020/580](#) y [S/2020/581](#).

<sup>34</sup> Véase [S/2020/616](#).

<sup>35</sup> Resolución [2529 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>36</sup> Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 24.

#### Cuadro 4

#### Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en 2020<sup>a</sup>

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo y fecha</i>	<i>Carta de envío a la Asamblea General</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea y fecha</i>
<a href="#">S/2019/999</a> , por la que se transmite la candidatura de un magistrado para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo	<a href="#">S/2019/1000</a> , por la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar al magistrado propuesto para llenar la vacante			

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo y fecha</i>	<i>Carta de envío a la Asamblea General</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea y fecha</i>
S/2020/108, por la que se transmite la carta de la Presidenta de la Asamblea General en la que manifiesta su conformidad con el nombramiento del magistrado propuesto				
S/2020/580, por la que se transmite información sobre la intención del Secretario General de volver a nombrar a 25 magistrados y al Presidente del Mecanismo y sobre la propuesta de renovación del nombramiento del Fiscal	S/2020/581, por la que se toma nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a 25 magistrados y al Presidente del Mecanismo y su propuesta de renovación del nombramiento del Fiscal	Resolución 2529 (2020), párr. 1. 25 de junio de 2020		
S/2020/616, por la que se transmite una carta del Presidente de la Asamblea General en la que expresa su conformidad con la renovación del nombramiento de los 25 magistrados				

<sup>a</sup> Incluye las medidas del Consejo y de la Asamblea General en 2019 a fin de proporcionar información sobre los antecedentes.

## E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia

### *Artículo 40*

*Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.*

### *Artículo 61*

*Toda sesión celebrada por el Consejo de Seguridad en virtud del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proceder a la elección de miembros de la Corte continuará hasta que, en una o más votaciones, hayan obtenido mayoría absoluta de votos tantos candidatos como sean necesarios para cubrir todos los puestos vacantes.*

La elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia requiere la actuación tanto del Consejo como de la Asamblea General, si bien ambos órganos proceden de forma mutuamente independiente. El procedimiento de elección se establece en los artículos 40 y 61 del Reglamento Provisional del

Consejo<sup>37</sup>; los Artículos 4, 8, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia<sup>38</sup>; y los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea<sup>39</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró elecciones para ocupar los puestos de los cinco

<sup>37</sup> El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. IX.

<sup>38</sup> Los Artículos 4, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establecen el procedimiento a los siguientes efectos: a) la designación de los magistrados por los grupos nacionales en la Corte Permanente de Arbitraje; b) la mayoría necesaria para la elección de los magistrados; c) el número de sesiones que se celebrarán para elegir a los magistrados; d) la celebración de una conferencia conjunta en caso de que se convoquen más de tres reuniones del Consejo y de la Asamblea General; e) el procedimiento para llenar las vacantes; y f) el mandato de los magistrados elegidos para cubrir una vacante. El Artículo 8 establece que ambos órganos procederán independientemente.

<sup>39</sup> En los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea General se dispone que la elección de los miembros de la Corte se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte y que toda sesión de la Asamblea celebrada, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte, para elegir miembros de la Corte continuará hasta que tantos candidatos como sea necesario para cubrir todas las vacantes hayan obtenido en una o más votaciones mayoría absoluta de votos.

miembros de la Corte cuyo mandato terminaría el 5 de febrero de 2021. De conformidad con el Artículo 7 del Estatuto de la Corte, el Secretario General transmitió al Consejo y a la Asamblea General una nota con la lista de candidaturas presentadas por los grupos nacionales, seguida de otra nota con los currículos de los magistrados propuestos<sup>40</sup>. El Secretario General también transmitió al Consejo y a la Asamblea General un memorando en el que exponía el procedimiento de elección de los magistrados<sup>41</sup>. El Consejo y la Asamblea procedieron a las votaciones simultáneas el 11 de noviembre de 2020<sup>42</sup>. El Consejo concluyó su elección tras la primera ronda el mismo día, pero en la

Asamblea más de cinco candidatos obtuvieron la mayoría absoluta de votos requerida, lo que dio lugar a otra ronda de votaciones<sup>43</sup>. El 12 de noviembre, habiendo obtenido la mayoría absoluta de votos requerida tanto en la Asamblea como en el Consejo, Iwasawa Yuji (Japón), Georg Nolte (Alemania), Julia Sebutinde (Uganda), Peter Tomka (Eslovaquia) y Xue Hanqin (China) fueron elegidos miembros de la Corte para un mandato de nueve años que comenzaría el 6 de febrero de 2021<sup>44</sup>.

Para más detalles sobre la elección de los nuevos miembros de la Corte, véase el cuadro 5.

<sup>40</sup> Véanse [S/2020/615](#) y [S/2020/619](#).

<sup>41</sup> Véase [S/2020/618](#).

<sup>42</sup> Véanse [S/PV.8773](#) y [A/75/PV.24](#).

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> Véase la decisión 75/403 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 2020.

#### Cuadro 5

#### **Elecciones simultáneas de miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar puestos que quedarían vacantes**

<i>Nota del Secretario General</i>	<i>Sesión del Consejo sobre la fecha de la elección y fecha</i>	<i>Resolución del Consejo en la que se decidió la fecha de la elección</i>	<i>Sesión del Consejo para celebrar la elección</i>	<i>Sesión plenaria de la Asamblea General para celebrar la elección</i>
<a href="#">S/2020/615</a>			<a href="#">S/PV.8773</a>	<a href="#">A/75/PV.24</a>

## **F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General**

### *Artículo 15, párrafo 1*

*La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.*

### *Artículo 24, párrafo 3*

*El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

### *Artículo 60, párrafo 3*

*Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.*

En 2020, el Consejo mantuvo su práctica de presentar informes anuales a la Asamblea General en virtud del Artículo 24 3) de la Carta. Se presentó a la Asamblea el informe anual que abarcaba el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019<sup>45</sup>. En la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017<sup>46</sup>, se estipulaba que el informe constaría de una introducción, que incluiría un breve resumen convenido preparado en nombre del Consejo con la coordinación de la Presidencia del Consejo durante el mes de julio. Sin embargo, en caso de que el miembro del Consejo que ocupase la presidencia durante el mes de julio terminase su mandato en el Consejo ese mismo año, la tarea recaería en el siguiente miembro del Consejo en orden alfabético inglés que no fuese a abandonar el Consejo al final de ese año civil. Por ello, la presentación del informe anual fue preparada por la delegación de la Federación de Rusia, como miembro del Consejo siguiente en orden alfabético inglés tras el Perú y Polonia, que habían ocupado la presidencia del Consejo durante los meses de julio y agosto de 2019, respectivamente, ya que ambos habían abandonado el Consejo a finales de 2019. El contenido y el

<sup>45</sup> [A/74/2](#).

<sup>46</sup> [S/2017/507](#).

procedimiento relativos al informe anual se debatieron en una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (véase el caso 2).

El Consejo examinó su proyecto de informe anual y lo aprobó, sin votación, en su 8746ª sesión, celebrada el 14 de julio<sup>47</sup>. Durante la sesión, el representante de la Federación de Rusia dijo que el proyecto de informe contenía información sobre las medidas que el Consejo había adoptado en 2019 para mantener la paz y la seguridad internacionales y recordó que el Consejo cumplía esa responsabilidad en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, como se establecía en el Artículo 24 de la Carta<sup>48</sup>. Expresó su convicción de que el informe anual era un mecanismo importante para mantener a los demás Estados Miembros informados de las actividades del Consejo y señaló que, por primera vez, el Consejo había podido llegar a un acuerdo sobre el proyecto de informe a mediados de mayo. Recordó que la Federación de Rusia, al redactar la introducción, había tratado de ofrecer una descripción breve, pero amplia, de las principales actividades del Consejo durante el período objeto de examen, a fin de garantizar que todos los Estados Miembros y las partes interesadas recibieran la mayor cantidad de información posible sobre la labor del Consejo en 2019.

Debido a las circunstancias extraordinarias impuestas por la pandemia de COVID-19 durante el período que se examina, la Asamblea General examinó el informe anual del Consejo durante una reunión oficiosa virtual celebrada el 31 de agosto<sup>49</sup>. El 3 de septiembre, la Asamblea tomó nota del informe<sup>50</sup>. El Consejo no presentó informes especiales a la Asamblea durante el período que se examina.

## **Caso 2** **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))**

El 15 de mayo, por iniciativa de Estonia, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>51</sup>, los miembros

del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, centrada en los métodos de trabajo del Consejo<sup>52</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones de la Directora Ejecutiva de Security Council Report, la Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso y Edward Luck, Profesor de la Cátedra “Arnold A. Saltzman” de Práctica Profesional en Asuntos Internacionales y Públicos de la Universidad de Columbia. Los representantes de seis miembros del Consejo formularon sus declaraciones durante la videoconferencia<sup>53</sup>. Los representantes de los Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito<sup>54</sup>.

En la videoconferencia, los participantes reconocieron la importancia del texto de la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de diciembre de 2019<sup>55</sup> sobre el procedimiento del informe anual. Algunos de ellos acogieron con satisfacción la inclusión de plazos, y muchos Estados Miembros subrayaron la necesidad de que el informe anual se presentase a tiempo<sup>56</sup>. El representante de Costa Rica expresó la expectativa de su país de que el informe anual fuera debidamente presentado a los miembros antes del 21 de junio, a pesar de que no existían claras indicaciones de los plazos aplicables a la discusión interna y la presentación del informe del período. El representante de Singapur indicó que el examen por parte de la Asamblea General del informe anual del Consejo era un ejercicio vital en materia de transparencia y rendición de cuentas y expresó la esperanza de que se cumplieran los plazos estipulados

<sup>52</sup> Véase [S/2020/418](#).

<sup>53</sup> China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido y Viet Nam (en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo de Seguridad).

<sup>54</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile (en nombre de su país y en nombre del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas), Chipre, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Fiji, Filipinas, Guatemala, India, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega (en nombre de los países nórdicos), Polonia, República de Corea, Singapur, Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Turquía y Ucrania.

<sup>55</sup> [S/2019/997](#).

<sup>56</sup> Véase [S/2020/418](#) (Federación de Rusia, Australia, Bahrein, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Kuwait, Malasia, México, Singapur y Eslovaquia).

<sup>47</sup> Véase [S/PV.8746](#). Véase también [S/2020/666](#).

<sup>48</sup> Véase [S/PV.8746](#).

<sup>49</sup> Véanse <https://media.un.org/en/asset/k1a/k1auw4vqh2> y <https://media.un.org/en/asset/k1w/k1wbz0q3vu>.

<sup>50</sup> Véase la decisión 74/576 de la Asamblea General, de 3 de septiembre de 2020. Véase también [A/74/PV.62](#).

<sup>51</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 ([S/2020/374](#)).

en la nueva nota de la Presidencia del Consejo, a saber, que el informe se presentase de manera que “el Consejo pueda debatirlo y después aprobarlo el 30 de mayo a más tardar, con tiempo suficiente para que la Asamblea General lo examine de inmediato”. Aunque observó que los nuevos plazos adoptados por el Consejo para la publicación de su informe anual se aplicarían a partir de 2021, la delegación de Irlanda instó al Consejo a que aprobara su informe más reciente lo antes posible. Asimismo, la delegación de Noruega, en nombre de los países nórdicos, expresó la esperanza de que se pudieran hacer mayores progresos en cuanto a mejorar la puntualidad y el análisis del informe anual del Consejo a la Asamblea, en particular antes de la emisión de la nueva nota de la Presidencia, que debía entrar en vigor en 2021.

Los participantes también expresaron su deseo de mejorar el contenido, la transparencia y la consulta en el proceso de elaboración del informe anual. El representante de Costa Rica señaló que no se habían contemplado aspectos de contenido que estaban estrechamente relacionados con la transparencia y la rendición de cuentas, que los Estados Miembros esperaban. Rendir cuentas era mucho más que presentar informes insípidos, que enumeraban actividades sin analizarlas ni justificarlas, sobre los principales hechos que afectaron a la paz y la seguridad internacionales en el período objeto de examen. Conllevaba informar y demostrar, con objetividad y transparencia, los avances, los obstáculos, las lecciones aprendidas y las tareas pendientes. Asimismo, la representante de Cuba se mostró partidaria de una mayor transparencia en la labor del Consejo y abogó, entre otras cosas, por un informe anual exhaustivo y analítico, y lamentó que los informes anuales presentados a la Asamblea General constituyeran una mera reseña descriptiva de las reuniones, actividades y decisiones del Consejo, en lugar de reflejar un contenido explicativo, exhaustivo y analítico de sus trabajos, que permitiera evaluar las causas e implicaciones de sus decisiones. La delegación de Fiji hizo hincapié en que agradecería un análisis más profundo de las tendencias y factores generales y específicos que subyacían e incidían en las situaciones sobre las que se informaba. La delegación de la India expresó su apoyo a los llamamientos para que el informe anual fuera más sustantivo y analítico, en lugar de un mero resumen del número y las fechas de las sesiones del Consejo, y subrayó que la forma en que se presentaba el informe anual también causaba demoras, lo que limitaba una importante oportunidad de participación de los miembros en general en el Consejo. La delegación de Irlanda reiteró su petición de que se incluyera una introducción analítica en el

informe para que la Asamblea pudiera colaborar de manera significativa con el Consejo; el simple hecho de incluir una lista de las reuniones celebradas y las decisiones adoptadas durante el año anterior no permitía que se llevase a cabo ese examen ni que tuviera lugar esa interacción. La delegación del Canadá sugirió que el informe anual a la Asamblea debería ser sustantivo, informativo y oportuno, y contribuir a fortalecer los vínculos entre los dos órganos. En sus declaraciones, los representantes del Brasil y de Nigeria también pidieron que el informe anual fuera más analítico y exhaustivo. En su declaración, la delegación de México también destacó la importancia de que los informes anuales del Consejo a la Asamblea incluyeran información analítica sobre sus deliberaciones. El representante de Eslovaquia argumentó, en su declaración, que la presentación oportuna del informe anual del Consejo a la Asamblea permitiría un examen más sustantivo del informe, de conformidad con el mandato de la Asamblea como principal órgano deliberante de las Naciones Unidas, e hizo hincapié en que los debates sobre un informe tan importante no debían realizarse de manera superficial. La representante de El Salvador subrayó que un aumento sustantivo de la participación de toda la membresía de las Naciones Unidas en la labor del Consejo era una mayor interacción en lo que respecta al informe anual que el Consejo sometía a consideración de la Asamblea y lamentó que, a pesar de los reiterados llamados, el Consejo no hubiera logrado cumplir su compromiso en ese sentido, socavando la capacidad de los miembros de la Asamblea para participar en ese proceso.

Los participantes también se centraron en la importancia de las evaluaciones mensuales. El representante de Singapur destacó la importancia de que la Asamblea General debatiera a conciencia sobre la labor del Consejo, ya que ello mejoraba la legitimidad y la credibilidad del Consejo. Asimismo, subrayó que las evaluaciones mensuales de la labor del Consejo eran de igual importancia y manifestó decepción por el escaso número de evaluaciones mensuales disponibles para 2019 y 2020. A este respecto, la delegación de Noruega, en nombre de los países nórdicos, instó a todas las Presidencias a que presentaran sus evaluaciones mensuales a fin de que fueran incluidas en el informe anual, dado que eran particularmente valiosas para proporcionar un contexto y complementar la información que se ofrecía en la introducción del informe.

En nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el representante de Suiza expresó su

preocupación por los efectos que los métodos de trabajo del Consejo durante la pandemia de COVID-19 podrían tener en los instrumentos de presentación de informes del Consejo en virtud de la Carta, en particular su informe anual, e hizo un llamamiento al Consejo para que fuera coherente en la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017<sup>57</sup> y de las ocho notas aprobadas recientemente sobre las medidas para aumentar la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo<sup>58</sup>, así como para que cumpliera con su compromiso relativo al informe anual<sup>59</sup>. Recordando la importancia de ese proceso como vehículo de transparencia y rendición de cuentas en la labor del Consejo, el Grupo aguardaba con entusiasmo la oportunidad de debatir sobre su contenido en la Asamblea General a la mayor brevedad posible.

### G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió desarrollando sus relaciones con diversos órganos subsidiarios creados por la Asamblea General, a saber, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

#### Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

Durante 2020, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino participó en la labor del Consejo. El Presidente y la Vicepresidenta del Comité participaron en una sesión y dos videoconferencias públicas sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina<sup>60</sup>.

<sup>57</sup> S/2017/507.

<sup>58</sup> S/2019/990, S/2019/991, S/2019/992, S/2019/993, S/2019/994, S/2019/995, S/2019/996, S/2019/997.

<sup>59</sup> Véase S/2020/418.

<sup>60</sup> Véanse S/PV.8706, S/PV.8706 (Resumption 1), S/2020/341 y S/2020/736.

#### Consejo de Derechos Humanos

Una decisión adoptada por el Consejo de Seguridad contenía referencias al Consejo de Derechos Humanos. En su resolución 2548 (2020), de 30 de octubre, el Consejo celebró la continua interacción de Marruecos con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos<sup>61</sup>. En el cuadro 6 figuran las disposiciones de la decisión en la que el Consejo de Seguridad hizo referencia explícita al Consejo de Derechos Humanos.

Las relaciones entre ambos Consejos también se abordaron en reuniones y videoconferencias públicas. En una reunión celebrada el 13 de febrero en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en la justicia de transición en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos<sup>62</sup>, la Directora Ejecutiva de la Fundación para los Derechos Humanos de Sudáfrica, miembro del Patronato del Centro Desmond Tutu para la Paz y Presidenta de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, afirmó que, al trazar el camino que se había de seguir, el Consejo debía ser más innovador, adoptar enfoques decisivos respecto de los conflictos actuales que figuraban en su programa de trabajo y actuar de manera concertada con otros órganos de las Naciones Unidas, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Asamblea General y órganos continentales como la Unión Africana, a fin de aumentar su legitimidad y su eficacia en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la misma sesión, el representante de Alemania expresó su apoyo al conjunto de instrumentos de las Naciones Unidas, señalando en particular la necesidad de reforzar la atención del Consejo a los derechos humanos. A ese respecto, añadió que el Consejo debería invitar a las comisiones encargadas por el Consejo de Derechos Humanos a que expusieran información sobre sus gestiones para reunir pruebas y establecer una vía que condujera a la rendición de cuentas.

En una videoconferencia pública celebrada el 7 de julio en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”<sup>63</sup>, el representante de la Federación de Rusia subrayó que el Consejo de Seguridad no era un órgano de derechos humanos y

<sup>61</sup> Resolución 2548 (2020), vigésimo párrafo del preámbulo.

<sup>62</sup> Véase S/PV.8723.

<sup>63</sup> Véase S/2020/674.

que todo intento de incluir de alguna manera el tema de los derechos humanos en su orden del día infringía las prerrogativas y los mandatos del Consejo de Derechos Humanos, del ACNUDH y de otras instituciones pertinentes. En cambio, en su declaración presentada para la misma videoconferencia, la representante de Liechtenstein afirmó que, a fin de abordar con mayor eficacia las violaciones de los derechos humanos como parte de su mandato de paz y seguridad, el propio Consejo debía coordinarse mejor con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes y el ACNUDH.

En su declaración presentada para la videoconferencia pública celebrada el 17 de julio en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”<sup>64</sup>, la delegación de la India señaló que, dado que la cuestión de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, era examinada por otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Derechos Humanos, el Consejo de Seguridad, en sus deliberaciones, debía seguir centrándose en esas atrocidades perpetradas en situaciones de conflictos armados que ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En la declaración presentada para la videoconferencia pública celebrada el 12 de agosto en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en las pandemias y los retos para sostener la paz<sup>65</sup>, el representante de Dinamarca subrayó que los derechos humanos no debían convertirse en víctimas de la pandemia y que la obligación de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos debía ser prioridad en la respuesta. Acogió con satisfacción la reciente convocatoria de un intercambio oficioso entre los dos Consejos y expresó la esperanza de que se produjeran intercambios similares con mayor frecuencia. Del mismo modo, en su declaración presentada para la misma videoconferencia, la delegación de la Unión Europea acogió con satisfacción la reunión oficiosa entre el Consejo de Seguridad y la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos y añadió que, para responder de manera eficaz al desafío, sería necesario aprovechar la coherencia entre los distintos pilares de las Naciones Unidas para garantizar el cumplimiento del mandato de la iniciativa Una ONU a nivel nacional, con pleno respeto de los derechos humanos, la igualdad de género y el principio de no discriminación.

<sup>64</sup> Véase [S/2020/727](#).

<sup>65</sup> Véase [S/2020/799](#).

En una videoconferencia pública celebrada el 3 de noviembre en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, sobre los factores contemporáneos de conflicto e inseguridad<sup>66</sup>, el representante de Francia se mostró partidario de reforzar las sinergias con el Consejo de Derechos Humanos respetando el mandato de cada foro.

En la 8775ª sesión del Consejo, celebrada el 12 de noviembre en relación con el tema titulado “La situación en Somalia”<sup>67</sup>, la representante de la Federación de Rusia lamentó la práctica continuada de utilizar las resoluciones del Consejo para promover los aspectos relacionados con los derechos humanos del expediente de Somalia y, subrayando que existía un órgano diferente, el Consejo de Derechos Humanos, para abordar esas cuestiones, pidió que se respetase la división tradicional del trabajo.

En sus comunicaciones de 2020, el Consejo también abordó sus relaciones con el Consejo de Derechos Humanos. En una carta de fecha 14 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, el representante de Estonia transmitió el resumen de la Presidencia de una reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre los derechos humanos en Belarús, celebrada el 4 de septiembre<sup>68</sup>. En su resumen, el Presidente recordó el amplio consenso alcanzado en la reunión en cuanto a que los acontecimientos ocurridos en Belarús requerían la atención de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas. También incluyó una serie de recomendaciones, entre ellas la de convocar un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos<sup>69</sup>.

En una carta de fecha 30 de julio de 2020 dirigida al Secretario General<sup>70</sup>, el representante de Alemania transmitió una carta de la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos a la Presidencia del Consejo de Seguridad. En la carta, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos dio las gracias a la Presidencia del Consejo de Seguridad por haber organizado el intercambio oficioso con los miembros del Consejo de Seguridad que había tenido lugar el 28 de julio. Subrayó que el debate virtual había ofrecido una valiosa oportunidad de mantener el canal de diálogo oficioso entre los dos Consejos establecido en 2018 con miras a fortalecer la relación entre Ginebra y

<sup>66</sup> Véase [S/2020/1090](#).

<sup>67</sup> Véase [S/PV.8775](#).

<sup>68</sup> [S/2020/900](#), anexo. La reunión fue presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia.

<sup>69</sup> Para más información sobre las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, véase la parte II.

<sup>70</sup> [S/2020/768](#).

Nueva York. Recordó que, durante el intercambio, varios miembros del Consejo de Seguridad habían preguntado sobre posibles formas de mejorar el diálogo entre los dos órganos, y reiteró la propuesta de quien la había precedido de organizar una conversación oficiosa entre el Consejo de Derechos Humanos y la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes<sup>71</sup>.

### Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

En una decisión adoptada durante el período sobre el que se informa, el Consejo hizo referencia al

<sup>71</sup> Para más información sobre las iniciativas anteriores relativas al diálogo oficioso entre los miembros del Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos, véase *Repertorio, Suplemento 2019*, parte IV, secc. I.G.

Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General. En su resolución [2553 \(2020\)](#), de 3 de diciembre, el Consejo recordó los informes del Comité Especial sobre el tema de la reforma del sector de la seguridad y la formulación de un enfoque de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad, y alentó a los Estados Miembros a que siguieran participando en los debates estratégicos sobre el fortalecimiento del enfoque y el papel de las Naciones Unidas en esa esfera fundamental y facilitándolos, incluso por conducto del Comité Especial<sup>72</sup>. Las decisiones adoptadas por el Consejo en 2020 que contenían referencias al Comité Especial figuran en el cuadro 6.

<sup>72</sup> Resolución [2553 \(2020\)](#), undécimo párrafo del preámbulo y párr. 16.

#### Cuadro 6

#### Decisiones del Consejo de Seguridad en las que se hace referencia a órganos subsidiarios de la Asamblea General

*Decisión y fecha*

*Disposición*

#### Consejo de Derechos Humanos

##### La situación en el Sáhara Occidental

Resolución [2548 \(2020\)](#) 30 de octubre de 2020 Acogiendo con beneplácito, a este respecto, las medidas e iniciativas adoptadas por Marruecos y el papel desempeñado por las comisiones del Consejo Nacional de Derechos Humanos en Dajla y El Aaiún, y la interacción de Marruecos con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (vigésimo párrafo del preámbulo)

#### Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

##### Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución [2553 \(2020\)](#) 3 de diciembre de 2020 Recordando los informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General, que brindan orientación a la Secretaría de las Naciones Unidas sobre el tema de la reforma del sector de la seguridad y la formulación de un enfoque de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad (undécimo párrafo del preámbulo)

Alienta a los Estados Miembros a que sigan participando en los debates estratégicos sobre el fortalecimiento del enfoque y el papel de las Naciones Unidas en esta esfera fundamental y facilitándolos, incluso por conducto del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General y la Comisión de Consolidación de la Paz (párr. 16)

Además, en reuniones y videoconferencias públicas, los miembros del Consejo reconocieron la importancia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En una videoconferencia pública celebrada el 14 de septiembre en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas

para el mantenimiento de la paz”<sup>73</sup>, la representante de los Estados Unidos afirmó que la mejora del desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz era parte inseparable de la iniciativa Acción por el

<sup>73</sup> Véase [S/2020/911](#).

Mantenimiento de la Paz que impulsaba el Secretario General, era una prioridad para el Consejo de Seguridad, según se indicaba en la resolución [2436 \(2018\)](#), y constituía un ámbito de interés del Comité Especial. En una videoconferencia pública celebrada el 3 de diciembre en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada específicamente en la reforma del sector de la seguridad<sup>74</sup>, el representante de China dijo que la reforma del sector de la seguridad requería la coordinación y la sinergia de múltiples agentes y que la Comisión de Consolidación de la Paz y el Comité Especial eran plataformas importantes para deliberar sobre cuestiones relacionadas con esa reforma<sup>75</sup>.

## H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General

### Períodos de sesiones extraordinarios y de otra índole de la Asamblea General

En 2020, a petición del Presidente de Azerbaiyán<sup>76</sup>, la Asamblea General convocó su trigésimo primer período extraordinario de sesiones entre el 10 de julio y el 14 de diciembre<sup>77</sup>. La Presidencia del Consejo de Seguridad del mes (Sudáfrica) participó en una sesión del período extraordinario de sesiones, celebrada los días 3, 4 y 14 de diciembre, pero no formuló ninguna declaración<sup>78</sup>. Además, en 2020, la Presidencia del Consejo participó y formuló declaraciones en varios actos de la Asamblea con motivo del 75° aniversario de las Naciones Unidas. El 26 de junio, la Presidencia del Consejo de ese mes (Francia) participó en una ceremonia virtual para conmemorar la firma de la Carta de las Naciones Unidas<sup>79</sup>. El 21 de septiembre, la Asamblea General celebró una ceremonia en conmemoración del 75°

aniversario de las Naciones Unidas<sup>80</sup>. La Presidencia del Consejo de ese mes (Níger) participó en la reunión y formuló una declaración. En la ceremonia, la Asamblea aprobó su resolución [75/1](#), que contenía una declaración sobre la conmemoración del 75° aniversario de las Naciones Unidas, en la que los Estados miembros reiteraron la importancia de respetar la Carta, los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y se comprometieron a infundir nueva vida a los debates sobre la reforma del Consejo de Seguridad y a seguir revitalizando la Asamblea y fortaleciendo el Consejo Económico y Social<sup>81</sup>. El 26 de octubre, la Presidencia del Consejo de ese mes (Federación de Rusia) participó y formuló una declaración en la ceremonia de conmemoración del Día de las Naciones Unidas<sup>82</sup>.

### Decisiones de la Asamblea General sobre las relaciones con el Consejo de Seguridad

La Asamblea General también hizo referencia a sus relaciones con el Consejo en varias otras decisiones. En su decisión [74/569](#), adoptada el 31 de agosto de 2020 en relación con el tema titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros”, la Asamblea decidió reafirmar su papel central en relación con la cuestión de la representación equitativa en el Consejo y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo, y continuar de inmediato las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo en sesiones plenarias oficiosas de la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones<sup>83</sup>.

Con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, en su

<sup>74</sup> Véase [S/2020/1176](#).

<sup>75</sup> Las decisiones sobre las relaciones con la Comisión de Consolidación de la Paz, órgano subsidiario conjunto del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, se describen detalladamente en la parte IX, sección VII.

<sup>76</sup> Véase [S/2020/364](#), anexo I.

<sup>77</sup> Véase [www.un.org/pga/75/wp-content/uploads/sites/100/2020/12/UNGASS-COVID-FINAL-PROGRAM.pdf](#). Véase también [A/S-31/3](#).

<sup>78</sup> Véanse [A/S-31/PV.2](#), [A/S-31/PV.2 \(Resumption 1\)](#) y [A/S-31/PV.2 \(Resumption 2\)](#). Véase también la decisión [S-31/10 \(A/S-31/3, sección II.B\)](#).

<sup>79</sup> Véase [www.un.org/pga/74/un-charter-day](#). Francia estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores.

<sup>80</sup> Véase [A/75/PV.3](#).

<sup>81</sup> Resolución [75/1](#) de la Asamblea General, párrs. 9 y 14.

<sup>82</sup> Véase <https://media.un.org/asset/k1f/k1fljvcf9e>.

<sup>83</sup> Decisión [74/569](#) de la Asamblea General. La Asamblea también acogió con beneplácito las iniciativas dinámicas y los esfuerzos intensos de la Presidencia de la Asamblea General, tomó nota con reconocimiento del papel activo y los esfuerzos concretos de las Copresidencias efectuados en forma consultiva con miras a una pronta reforma integral del Consejo, y decidió que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos relativos al Consejo de Seguridad se reuniera durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General si así lo decidían los Estados Miembros. La Asamblea también decidió incluir el tema en el programa de su septuagésimo quinto período de sesiones.

resolución [75/193](#), aprobada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea General expresó apoyo a la labor llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, acogió con beneplácito sus informes y reiteró su decisión de transmitir esos informes al Consejo. La Asamblea solicitó además a la Comisión que siguiera informando a la Asamblea y a los miembros del Consejo<sup>84</sup>.

### Decisiones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con la Asamblea General

En varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo en 2020 se hacían referencias concretas a la Asamblea General en relación con cuestiones de política y aplicación distintas de las previstas en las subsecciones A, D, E y G anteriores, como se indica en el cuadro 7.

<sup>84</sup> Resolución [75/193](#) de la Asamblea General, vigésimo

segundo párrafo del preámbulo.

#### Cuadro 7

### Decisiones del Consejo de Seguridad que contenían referencias específicas a la Asamblea General en relación con cuestiones de políticas y de aplicación distintas a las tratadas en las subsecciones A, D, E y G

*Decisión y fecha*

*Disposición*

#### Consolidación y sostenimiento de la paz

Resolución [2558 \(2020\)](#) de 21 de diciembre de 2020

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad [70/262 y 2282 \(2016\)](#), de 27 de abril de 2016, así como las resoluciones [60/180 y 1645 \(2005\)](#), de 20 de diciembre de 2005, [65/7 y 1947 \(2010\)](#), de 29 de octubre de 2010, y [72/276 y 2413 \(2018\)](#), de 26 de abril de 2018, y recordando las declaraciones de la Presidencia del Consejo de 28 de julio de 2016, 21 de diciembre de 2017 y 18 de diciembre de 2018 (segundo párrafo del preámbulo)

Observando que este año se cumple el 20º aniversario de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres, la paz y la seguridad, y el 5º aniversario de su resolución [2250 \(2015\)](#), relativa a la juventud, la paz y la seguridad, y reconociendo la importancia de la participación plena, igual y significativa de las mujeres y de la juventud en la consolidación de la paz, recordando además el 5º aniversario de la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (sexto párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los efectos devastadores de la pandemia de COVID-19 en todo el mundo, especialmente en los países afectados por conflictos, y destacando la necesidad de que su resolución [2532 \(2020\)](#) se aplique plenamente y haciendo notar las disposiciones pertinentes de la resolución [74/306](#) de la Asamblea General a este respecto, observando además que en el año 2020 se inicia la década de acción para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconociendo que el progreso hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos sus Objetivos y metas podría verse entorpecido y los avances en la consolidación de la paz y el desarrollo podrían verse anulados, y poniendo de relieve la necesidad de integrar la consolidación y el sostenimiento de la paz en las iniciativas encaminadas a reconstruir para mejorar (séptimo párrafo del preámbulo)

Observa que la financiación de la consolidación de la paz sigue siendo un reto fundamental y, por consiguiente, toma nota de la decisión de la Asamblea General de convocar en su septuagésimo sexto período de sesiones una reunión de alto nivel para plantear, estudiar y examinar opciones que garanticen una financiación suficiente, previsible y sostenida de la consolidación de la paz, y de invitar, a partir del septuagésimo quinto período de sesiones, a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos, a la Comisión de Consolidación de la Paz, de conformidad con sus respectivos mandatos, a presentar con antelación sus aportaciones para que los Estados Miembros las sometan a examen y debate en esa reunión, y a afirmar el compromiso de lograr resultados orientados a la acción (párr. 4)

Pide que se realice un nuevo examen amplio de las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas en 2025 y solicita al Secretario General que presente a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad un informe provisional en 2022 y un segundo informe, de carácter detallado, en 2024 con antelación al examen, y solicita también al Secretario General que, a partir de ese examen, continúe presentando cada dos años un informe sobre la marcha de la aplicación de las resoluciones relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz, en el que se preste la debida atención a la repercusión de las reformas pertinentes en la labor que desempeña el sistema de las Naciones Unidas para promover la aplicación de esas resoluciones y se haga hincapié en los efectos sistemáticos obtenidos sobre el terreno, para su examen por los Estados Miembros (párr. 5)

### La juventud y la paz y la seguridad

Resolución  
[2535 \(2020\)](#)  
14 de julio  
de 2020

Observando que en el contexto de la presente resolución el término “juventud” se define como las personas de entre 18 y 29 años de edad, y observando además que pueden existir distintas definiciones nacionales e internacionales del término, incluida la definición de la juventud que figura en las resoluciones de la Asamblea General [50/81](#) y [56/117](#) (noveno párrafo del preámbulo)

### La situación en la República Centroafricana

Resolución  
[2552 \(2020\)](#)  
12 de noviembre  
de 2020

Autoriza a las fuerzas armadas francesas a que, en el marco de lo dispuesto en su actual acuerdo bilateral con la República Centroafricana y dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, previa solicitud del Secretario General, utilicen todos los medios para prestar apoyo operacional a los elementos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana cuando se encuentren bajo amenaza grave, a partir de la fecha en que se apruebe la presente resolución, y solicita a Francia que vele por que se lo informe sobre la ejecución de este mandato y coordine sus informes con los que se solicitan al Secretario General en el párrafo 54 de la presente resolución (párr. 52)

### La situación en Malí

Resolución  
[2531 \(2020\)](#)  
29 de junio  
de 2020

Solicita a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí que considere el impacto ambiental de sus operaciones al llevar a cabo las tareas incluidas en su mandato y que, en ese contexto, las gestione de manera apropiada y con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General y las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 59)

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución  
[2556 \(2020\)](#)  
18 de diciembre  
de 2020

Solicita a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo que considere el impacto ambiental de sus operaciones al ejecutar las tareas incluidas en su mandato y que, en este contexto, lo gestione de manera apropiada y conforme a las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes (párr. 46)

### Los niños y los conflictos armados

[S/PRST/2020/8](#)  
10 de septiembre  
de 2020

El Consejo de Seguridad observa la resolución [74/275](#) de la Asamblea General, en la que se estableció el Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques, pone de relieve la importancia de que durante los conflictos armados todas las niñas y todos los niños, incluidos los que participan en programas de reintegración, tengan acceso a una educación de calidad, señalando que las escuelas pueden proporcionar espacios seguros que salvan vidas, servicios de apoyo psicosocial y de otro tipo, desarrollo de aptitudes, y bases para el aprendizaje permanente y pueden contribuir a la estabilidad y la reducción de la pobreza, y a este respecto reconoce la importancia de la educación para prevenir los conflictos violentos y sostener la paz (25° párrafo)

Decisión y fecha

Disposición

### Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Resolución 2532 (2020)  
1 de julio de 2020

Habiendo considerado la resolución 74/270, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, aprobada por la Asamblea General el 2 de abril de 2020 (noveno párrafo del preámbulo)

Resolución 2553 (2020)  
3 de diciembre de 2020

Recordando su resolución 2282 (2016), en la que recordó la resolución 70/1 de la Asamblea General, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual se aprobó un conjunto amplio, de gran alcance y centrado en las personas de objetivos y metas de desarrollo sostenible universales y transformativos (tercer párrafo del preámbulo)

Alienta a los Estados Miembros a que sigan participando en los debates estratégicos sobre el fortalecimiento del enfoque y el papel de las Naciones Unidas en esta esfera fundamental y facilitándolos, incluso por conducto del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General y la Comisión de Consolidación de la Paz (párr. 16)

#### Otras decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad

En diciembre de 2020, el Consejo y la Asamblea General aprobaron su tercera serie de resoluciones idénticas (resolución 2558 (2020) del Consejo y resolución 75/201 de la Asamblea), en relación con la consolidación y el sostenimiento de la paz y el examen de 2020 de la arquitectura para la consolidación de la paz de la Comisión de Consolidación de la Paz.

#### Debates del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con la Asamblea General

En 2020, los miembros del Consejo y otros participantes en las reuniones y videoconferencias públicas continuaron abordando la cooperación y la interacción del Consejo con la Asamblea General<sup>85</sup>. En

la videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, que se refiere a los métodos de trabajo del Consejo<sup>86</sup>, el representante de China destacó que el Presidente del Consejo desempeñaba un papel fundamental en el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre el Consejo y la Asamblea. Recordó que, durante su presidencia del Consejo en marzo, China había mantenido una estrecha coordinación con el Presidente de la Asamblea General, y afirmó que dichas prácticas habían demostrado ser favorables para la labor del Consejo, y sería útil que continuaran. De igual manera, el representante de Malasia se mostró alentado por la colaboración mensual continua entre la Presidencia del Consejo y el Presidente de la Asamblea y añadió que el documento de resumen de esa participación, que el Presidente de la Asamblea se encargaba de distribuir, era valioso para todos los Estados Miembros.

<sup>85</sup> Véanse S/PV.8699 (Kenya, Suiza y Singapur); S/PV.8699 (Resumption 1) (Omán y Uruguay); y S/2020/418 (Directora Ejecutiva de Security Council Report, China, Bahrein, Brasil, El Salvador, Malasia, Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia) y Turquía).

<sup>86</sup> Véase S/2020/418.

## II. Relaciones con el Consejo Económico y Social

### Artículo 65

*El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.*

### Nota

La sección II está dedicada a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en particular por lo que se refiere a la práctica del Consejo de Seguridad con respecto al Artículo 65 de la Carta. La subsección A abarca las deliberaciones del Consejo relativas a las relaciones con el Consejo

Económico y Social, incluida la participación de la Presidencia del Consejo Económico y Social en una reunión del Consejo de Seguridad celebrada en noviembre de 2020. La subsección B abarca las comunicaciones del Consejo que contienen referencias a sus relaciones con el Consejo Económico y Social. El Presidente del Consejo Económico y Social participó en una videoconferencia pública durante el período sobre el que se informa, celebrada en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>87</sup>. El 19 de noviembre, la Presidencia del Consejo de Seguridad de ese mes (San Vicente y las Granadinas) participó en una reunión conjunta del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Consolidación de la Paz titulada “Fomentar la solidaridad mundial y las respuestas sensibles al conflicto ante la pandemia de COVID-19 y sus repercusiones socioeconómicas”<sup>88</sup>.

El Consejo no dirigió ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni hizo referencia explícita al Artículo 65 de la Carta en ningún documento final.

### A. Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Durante el período que se examina, se hicieron varias referencias a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en las deliberaciones del Consejo de Seguridad, entre ellas, tres referencias expresas al Artículo 65 en dos videoconferencias públicas<sup>89</sup>. Las principales deliberaciones a ese respecto tuvieron lugar durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo (véase el caso 3), así como en el contexto de un debate temático en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz” (véase el caso 4).

Además, los miembros del Consejo de Seguridad debatieron sobre la interacción entre los dos Consejos en el contexto de cuestiones de países concretos y cuestiones temáticas de su labor.

### Debates sobre cuestiones relativas a países concretos

En una videoconferencia pública celebrada el 19 de junio en relación con el tema titulado “La cuestión relativa a Haití”, en referencia a la transición de la presencia de las Naciones Unidas en Haití de una misión de mantenimiento de la paz a una misión política especial, los oradores subrayaron que el Consejo Económico y Social y su Grupo Asesor Especial sobre Haití deberían desempeñar un papel importante en ese proceso<sup>90</sup>.

### Debates sobre cuestiones temáticas

En una videoconferencia pública celebrada el 21 de abril en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, centrada en la protección de los civiles frente al hambre inducida por los conflictos<sup>91</sup>, el representante de la Federación de Rusia señaló que los organismos y plataformas especializados de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, seguían desempeñando un papel crucial en la solución de diversas cuestiones socioeconómicas. Su delegación estaba convencida de la necesidad de considerar la posibilidad de celebrar debates sobre esas cuestiones bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. En la misma videoconferencia, la representante de San Vicente y las Granadinas subrayó que, a fin de acabar con el hambre para 2030, era preciso adoptar un enfoque de todo el sistema para hacer frente a la inseguridad alimentaria, en las situaciones de conflicto y en otros contextos, lo que significaba que el Consejo debía desplegar mayores esfuerzos para trabajar junto con la Comisión de Consolidación de la Paz y otras entidades, como el Consejo Económico y Social, para atajar las causas raíz de la inseguridad teniendo en cuenta el nexo entre la paz, la seguridad, el desarrollo y la acción humanitaria.

En una videoconferencia pública celebrada el 2 de julio en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, destinada a abordar las consecuencias de la COVID-19<sup>92</sup>, el representante de la Federación de Rusia afirmó que los esfuerzos del Consejo encaminados a ayudar a combatir la pandemia debían centrarse, en primer lugar y ante todo, en su impacto en el funcionamiento de las

<sup>87</sup> Véase [S/2020/1090](#). Para más información, véase el caso 4.

<sup>88</sup> Puede consultarse un resumen oficioso de la reunión conjunta en [www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org/peacebuilding/files/documents/ecosoc-pbc\\_joint\\_meeting\\_informal\\_summary.pdf](http://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org/peacebuilding/files/documents/ecosoc-pbc_joint_meeting_informal_summary.pdf).

<sup>89</sup> Véanse [S/2020/418](#) (Directora Ejecutiva de Security Council Report); y [S/2020/1090](#) (Presidente del Consejo Económico y Social y Kenya).

<sup>90</sup> Véase [S/2020/568](#) (República Dominicana y San Vicente y las Granadinas (también en nombre del Níger, Sudáfrica y Túnez)).

<sup>91</sup> Véase [S/2020/340](#).

<sup>92</sup> Véase [S/2020/663](#).

misiones de mantenimiento de la paz, garantizando la continuidad de los procesos de paz y apoyando la aplicación de la iniciativa de alto el fuego del Secretario General. Los aspectos médicos de la respuesta internacional al brote y la respuesta mundial a sus repercusiones socioeconómicas incumbían a las entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a saber, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

En una videoconferencia pública celebrada el 24 de julio en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, destinada a abordar la cuestión del clima y la seguridad<sup>93</sup>, la representante de San Vicente y las Granadinas recordó que, si bien los órganos de las Naciones Unidas como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social seguían desempeñando una función importante, era de vital importancia que las perspectivas sobre el clima se incorporasen de manera amplia al pilar de paz y seguridad de las Naciones Unidas, y añadió que lo que se necesitaba era un enfoque complementario y sinérgico, en el que se aprovecharan al máximo los conocimientos especializados de todos los órganos y agentes pertinentes. Del mismo modo, la delegación de Nauru, en su declaración presentada en nombre del Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad, integrado por 51 miembros, si bien reconoció y apoyó otros esfuerzos y procesos que estaban teniendo lugar en las distintas partes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Consejo Económico y Social, expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad debía hacer aún más. En su declaración escrita, la delegación de Polonia afirmó que abordar las consecuencias del cambio climático no era únicamente responsabilidad de la Asamblea y el Consejo Económico y Social, sino también del Consejo de Seguridad, ya que el cambio climático planteaba riesgos para la paz y la seguridad. En su declaración escrita, la delegación de la República de Corea afirmó que era necesario adoptar un enfoque de todo el sistema de las Naciones Unidas para los riesgos de seguridad relacionados con el clima y mejorar la coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas. La delegación mencionó la resolución [2020/2](#) del Consejo Económico y Social, sobre el apoyo internacional a la región del Sahel, en la que se establecía una cooperación más estrecha entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, como un buen ejemplo que se traduciría en medidas más concretas.

En una videoconferencia pública celebrada el 17 de septiembre en relación con el tema titulado

<sup>93</sup> Véase [S/2020/751](#).

“Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>94</sup>, centrada en los efectos humanitarios de la degradación del medio ambiente y la paz y la seguridad, el representante del Brasil subrayó en su declaración escrita que el cambio climático y los desafíos ambientales eran fenómenos que no podían tener una solución militar y debían abordarse principalmente mediante herramientas de desarrollo, evitando así el riesgo de una securitización excesiva. A ese respecto, el sistema de las Naciones Unidas contaba con una lista de foros y organismos encargados de las cuestiones ambientales, entre los cuales figuraban el Consejo Económico y Social, la Segunda Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Consolidación de la Paz, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África.

### **Caso 3** **Aplicación de la nota de la Presidencia** **del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

El 15 de mayo, por iniciativa de Estonia, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>95</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, centrada en los métodos de trabajo del Consejo<sup>96</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones de la Directora Ejecutiva de Security Council Report, la Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso y Edward Luck, Profesor de la Cátedra “Arnold A. Saltzman” de Práctica Profesional en Asuntos Internacionales y Públicos de la Universidad de Columbia. Los representantes de seis miembros del Consejo formularon sus declaraciones durante la videoconferencia<sup>97</sup>. Los representantes de los Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito<sup>98</sup>.

<sup>94</sup> Véase [S/2020/929](#).

<sup>95</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 ([S/2020/374](#)).

<sup>96</sup> Véase [S/2020/418](#).

<sup>97</sup> China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido y Viet Nam (en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo de Seguridad).

<sup>98</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile (en nombre de su país y en nombre del

La Directora Ejecutiva de Security Council Report afirmó que, en ocasiones, el Consejo había dudado en abordar ciertas formas de amenazas mundiales, por ejemplo, las amenazas climáticas o cibernéticas, las amenazas causadas por las pandemias o las causas fundamentales de los conflictos que subyacían a la desigualdad estructural y otras violaciones constantes de los derechos humanos, y añadió que no existía un segundo Consejo creado para hacer frente a esas amenazas sistémicas a la seguridad común. A ese respecto, señaló que, dado que el Consejo no deseaba inmiscuirse en los mandatos de otros órganos, podría resultar oportuno reforzar los intercambios entre el Consejo y esos otros órganos, como expresión de la propia función del Consejo y en apoyo de esos órganos, que se hacían cargo de esas amenazas mundiales. Gracias al Artículo 65 de la Carta, en el que se disponía que el Consejo Económico y Social suministraría información al Consejo de Seguridad y la ayuda que este le solicitase, se podrían poner de relieve en mayor medida algunas causas fundamentales de los conflictos. Ya fuera con el Consejo Económico y Social, la Asamblea General, la Comisión de Consolidación de la Paz u otros órganos, la oradora alentó a los miembros del Consejo a que desarrollasen formas de trabajar de manera coherente y compartieran la carga con esas entidades para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad. Asimismo, el representante de China afirmó que, en lo que respecta a las cuestiones temáticas que iban más allá de su mandato, el Consejo debería trabajar en estrecha coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Recordando que, durante su presidencia del Consejo, China había mantenido una estrecha coordinación con el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Secretario General, y subrayando que tales prácticas habían demostrado ser favorables para la labor del Consejo, instó a las Presidencias en los meses subsiguientes a que coordinasen mejor entre sí para aumentar la integridad y la sinergia, y evitar la duplicación. El representante de la Federación de Rusia reiteró el llamamiento de su delegación para no

Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas), Chipre, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Fiji, Filipinas, Guatemala, India, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega (en nombre de los países nórdicos), Polonia, República de Corea, Singapur, Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Turquía y Ucrania.

sobrecargar el orden del día del Consejo y no utilizarlo de manera indebida con el examen de temas de los programas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social u otros órganos de las Naciones Unidas.

En su declaración, el representante de Bahrein indicó que su delegación celebraba la incesante búsqueda de una mayor coordinación y cooperación entre los órganos principales de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos pertinentes, a fin de que la Organización pudiera trabajar con rapidez y eficacia y apoyar al Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato. El representante de Malasia dijo que su delegación se sentía alentada por la colaboración mensual continua entre las Presidencias del Consejo y de la Asamblea General y expresó la esperanza de que se pudiera fortalecer una participación similar con la Presidenta del Consejo Económico y Social, ya que las cuestiones relativas a la paz y la seguridad también estaban vinculadas a los temas de las mujeres, la juventud y el desarrollo. El representante de Turquía también destacó en su declaración la necesidad de aumentar la coordinación y la cooperación entre el Consejo de Seguridad y otros órganos principales de las Naciones Unidas, en particular el Consejo Económico y Social. La representante de El Salvador expresó su apoyo a una mayor interacción del Consejo con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas. Observando que las visitas al terreno del Consejo de Seguridad eran valiosas, pero podían generar costos elevados, sugirió que podrían desarrollarse entre los diferentes órganos subsidiarios del Consejo, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y el Consejo Económico y Social, con el objetivo de coordinar los esfuerzos y fortalecer la dinámica de la Organización.

#### **Caso 4 Consolidación y sostenimiento de la paz**

El 3 de noviembre, por iniciativa de San Vicente y las Granadinas, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>99</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en los factores contemporáneos de conflicto e inseguridad<sup>100</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones de la Vicesecretaria General, el Director General de la

<sup>99</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de octubre de 2020 (S/2020/1064).

<sup>100</sup> Véase S/2020/1090.

Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, el Vicerrector de la Universidad de las Indias Occidentales y el Presidente del Consejo Económico y Social. Los representantes de todos los miembros del Consejo formularon sus declaraciones durante la videoconferencia. Los representantes de los Estados no miembros del Consejo y de la Unión Europea presentaron sus declaraciones por escrito<sup>101</sup>.

El Presidente del Consejo Económico y Social dijo que, si bien al Artículo 65 de la Carta se le había prestado poca atención y nunca se había aplicado plenamente, en él se disponía que el Consejo Económico y Social podría “suministrar información” al Consejo y debería darle la ayuda que este le solicitase. Añadió que los artífices de la Carta habían concebido claramente que las Naciones Unidas mantendrían y harían cumplir colectivamente la paz, y que crearían las condiciones para la paz y la estabilidad.

Tras las exposiciones informativas, los participantes en la videoconferencia debatieron las relaciones entre ambos órganos y las posibilidades de cooperación concreta. El Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas subrayó que, en medio de los grandes y cada vez mayores desafíos sanitarios, económicos, sociales, humanitarios y de seguridad que sufrían las personas en todo el mundo, era necesario dar pasos agigantados para aliviar el sufrimiento humano, sobre todo en las zonas afectadas por el conflicto. Hizo un llamamiento a que se adoptara un enfoque de todo el sistema y a que se aumentara la cooperación entre el Consejo y otros órganos principales como el Consejo Económico y Social, como lo demostraba la labor del Grupo Asesor Especial sobre Haití. El representante de China subrayó que las amenazas y los desafíos mundiales exigían respuestas mundiales enérgicas y destacó que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y otros órganos debían cumplir sus respectivos mandatos y complementarse entre sí. El Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia expresó su apoyo a que diversos organismos de las Naciones Unidas cooperasen y aunaran esfuerzos

cuando procediera y con el acuerdo de todos los Estados Miembros, así como al desarrollo y el fortalecimiento del diálogo entre los dos Consejos.

En su declaración, la delegación de los Emiratos Árabes Unidos acogió con beneplácito el hecho de que el Consejo mantuviera una mayor colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas y alentó el aumento de las sinergias. Observando que, en los últimos años, el Consejo Económico y Social había cooperado en varios temas del orden del día del Consejo de Seguridad según había sido necesario, la delegación subrayó que dichas relaciones deberían fortalecerse. En su declaración, el representante de Kenya recordó que en la Carta se preveía una estrategia diplomática preventiva para la cual sería necesario que el Consejo de Seguridad trabajara en consonancia con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, en virtud de los Artículos 11 y 65, respectivamente, a fin de permitir crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones.

El representante del Ecuador sugirió en su declaración que, en coordinación con el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad debería notar las dimensiones económicas de los conflictos armados y favorecer las iniciativas tendientes a asegurar contextos estables para la participación de la sociedad civil, la academia y el sector privado. En su declaración, el representante de la República Islámica del Irán señaló que los efectos del cambio climático en lo que respecta al surgimiento o la escalada de los conflictos no podían abordarse de forma adecuada mediante la aplicación de medidas tradicionales, como las sanciones, sino más bien mediante la ampliación de la asistencia económica y financiera a las sociedades en cuestión, y que esos eran exactamente los ámbitos donde la Asamblea General y el Consejo Económico y Social podían desempeñar un papel eficaz para mejorar la situación. En su declaración, la delegación de México argumentó que las amenazas como las pandemias y los retos ambientales no podían ser afrontadas en aislamiento y, si bien el Consejo de Seguridad era el órgano con la responsabilidad primordial de mantener la paz y seguridad internacionales, otros órganos principales de las Naciones Unidas, como el Consejo Económico y Social, tenían igualmente un papel primordial para evitar que retos en materia de desarrollo se convirtieran en una amenaza a la paz.

La delegación del Brasil subrayó que la consolidación y el sostenimiento de la paz eran actividades que abarcaban los diferentes pilares y estaban relacionados con temas que interesaban a todos

<sup>101</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Azerbaiyán, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Malta, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Singapur, Sudán, Suiza y Ucrania.

los miembros de las Naciones Unidas y que deberían debatirse en otros foros políticos, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus respectivos mandatos, y aplicarse bajo su dirección. A ese respecto, la delegación expresó su apoyo a mejorar la capacidad de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz con miras a formular recomendaciones al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Otras delegaciones expresaron en sus declaraciones un apoyo similar a la capacidad de asesoramiento de la Comisión y a su función de puente entre los distintos órganos<sup>102</sup>. El representante de Namibia pidió que el Consejo aprovechara más los conocimientos especializados y la visión que tanto la Comisión como el Consejo Económico y Social podían aportar respecto de sus esferas de interés respectivas, dado que esa colaboración no haría sino beneficiar a los que trataban de consolidar la paz y la seguridad y garantizar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

## B. Comunicaciones del Consejo de Seguridad sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Varias comunicaciones distribuidas como documentos del Consejo durante el período sobre el que se informa contenían referencias a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y

Social. En su informe sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz<sup>103</sup>, el Secretario General tomó nota de las posibilidades de una mayor colaboración entre ambos Consejos, indicando que las actividades operacionales para la serie de sesiones sobre desarrollo del Consejo Económico y Social de 2020 también habían servido para subrayar la necesidad de vincular mejor las acciones en materia de desarrollo, asistencia humanitaria y paz. El Secretario General también celebró que la Comisión de Consolidación de la Paz considerase la posibilidad de designar un coordinador oficioso que sirviera de enlace con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

En una carta de fecha 3 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>104</sup>, los representantes de Kuwait y San Vicente y las Granadinas transmitieron su informe conjunto sobre el retiro oficioso sobre los métodos de trabajo del Consejo, organizado conjuntamente por las dos delegaciones y celebrado en Kingstown del 17 al 19 de enero de 2020. Según el informe, algunos miembros en el retiro habían abordado el asunto de la interacción con otros órganos principales de las Naciones Unidas, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, destacando que era posible una mayor colaboración con las Presidencias de esos dos órganos. Si bien el Presidente del Consejo de Seguridad se reunía mensualmente con el Presidente de la Asamblea, no sucedía lo mismo en el caso de la Presidenta del Consejo Económico y Social.

<sup>102</sup> Canadá, El Salvador, Georgia, Irlanda, México, Nigeria, Portugal y Eslovaquia.

<sup>103</sup> [S/2020/773](#).

<sup>104</sup> [S/2020/172](#).

## III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

### Artículo 94

1. *Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.*

2. *Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.*

### Artículo 96

1. *La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional*

*de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.*

2. *Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.*

## Nota

La sección III abarca la relación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo puede hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la

ejecución del fallo dictado por la Corte si una parte en un litigio deja de cumplir las obligaciones que le imponga ese fallo. De conformidad con el Artículo 96, el Consejo también podrá solicitar de la Corte que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Además, de conformidad con el Artículo 41 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Corte podrá notificar a las partes y al Consejo cualquier medida provisional tomada para resguardar los derechos de las partes.

Durante el período sobre el que se informa, de conformidad con la práctica anterior del Consejo, se invitó a la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia a que expusiera ante los miembros del Consejo en una sesión privada. Teniendo en cuenta las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los métodos de trabajo del Consejo, la Presidencia de la Corte se dirigió a los miembros del Consejo en una videoconferencia privada celebrada el 28 de octubre de 2020<sup>105</sup>. Además, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Presidencia de la Corte en una videoconferencia pública, celebrada el 18 de diciembre, en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la cuestión del fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte<sup>106</sup>. La subsección A abarca las decisiones del Consejo que contenían referencias a la Corte. En la subsección B se ofrece información sobre los debates celebrados entre los miembros del Consejo durante el período sobre el que se informa respecto de las relaciones entre el Consejo y la Corte. La subsección C abarca las comunicaciones del Consejo sobre la relación entre ambos órganos.

### A. Decisiones del Consejo en que se hizo referencia a la Corte Internacional de Justicia

En una declaración de la Presidencia adoptada el 21 de diciembre con motivo del 75° aniversario de las Naciones Unidas, el Consejo recordó sus anteriores declaraciones en las que había reafirmado la importancia de la Corte Internacional de Justicia en la arquitectura internacional y el mantenimiento de la paz

<sup>105</sup> Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 19. Para más información sobre las sesiones privadas celebradas en relación con el tema titulado “Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia”, véanse *Repertorio, Suplemento 2000-2003 a Suplemento 2019*.

<sup>106</sup> Véase [S/2020/1286](#).

y la seguridad internacionales<sup>107</sup>. Destacando la importancia que revestían todas las disposiciones de la Carta sobre el arreglo pacífico de controversias y la Corte, el Consejo expresó también su compromiso permanente de fomentar la interacción entre los dos órganos, de conformidad con sus mandatos respectivos en virtud de la Carta<sup>108</sup>. El Consejo también reconoció la contribución positiva de la Corte al estado de derecho en el plano internacional y su papel fundamental en la solución de controversias entre los Estados, con lo que se atenuaban las tensiones y se restablecían las relaciones pacíficas entre los Estados, y observó el creciente número de casos presentados a la Corte sobre todos los aspectos de las relaciones internacionales, lo que demostraba la confianza en la Corte<sup>109</sup>.

### B. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período que se examina, se encontraron nueve referencias explícitas al Artículo 94<sup>110</sup> de la Carta y ocho referencias explícitas al Artículo 96<sup>111</sup> en el contexto de las deliberaciones de los miembros y no miembros del Consejo. La mayoría de esas referencias, en particular en cuanto a la relación entre el Consejo y la Corte, se hicieron en declaraciones presentadas para la videoconferencia pública celebrada el 18 de diciembre en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 5).

Una referencia explícita al Artículo 94 de la Carta fue hecha en una reunión celebrada el 13 de enero en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>112</sup>, por el representante de Djibouti, que se explayó sobre los medios para el arreglo pacífico de las controversias, subrayando que gran parte de la infraestructura internacional para la solución de esas controversias ya existía, por ejemplo, la Corte Internacional de Justicia, creada en virtud de la Carta como principal órgano judicial de las Naciones

<sup>107</sup> [S/PRST/2020/13](#), quinto párrafo. Véanse también [S/PRST/2006/28](#), [S/PRST/2010/11](#) y [S/PRST/2012/1](#).

<sup>108</sup> [S/PRST/2020/13](#), párrafos tercero y décimo.

<sup>109</sup> *Ibid.*, párrafos sexto y séptimo.

<sup>110</sup> Véanse [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#) (Djibouti); y [S/2020/1286](#) (Francia, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Bangladesh, Brasil, México, Perú y Portugal).

<sup>111</sup> Véanse [S/PV.8699](#) (Secretario General y Egipto); y [S/2020/1286](#) (Presidencia de la Corte Internacional de Justicia, Túnez, Bangladesh, Dinamarca, Perú y Portugal).

<sup>112</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

Unidas para la solución de controversias jurídicas entre los Estados. Expresando que resultaba alentador constatar la frecuencia con la que los Estados habían invocado la jurisdicción de la Corte en los últimos años, el orador destacó que, cuando un Estado no acatase un fallo de la Corte, el Consejo debía actuar sin vacilación de conformidad con el Artículo 94 a fin de decidir las medidas necesarias para dar efecto al fallo.

El Secretario General y el representante de Egipto hicieron dos referencias explícitas al Artículo 96 de la Carta en un debate abierto celebrado los días 9, 10 y 13 de enero en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>113</sup>. El primer día del debate, el Secretario General recordó que en el Capítulo VI se esbozaban muchos de los instrumentos disponibles para el arreglo pacífico de controversias, entre ellos la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial<sup>114</sup>. Subrayando que existían abundantes pruebas de que esos instrumentos podían ser eficaces cuando se aplicaban con sentido de propósito y unidad, pidió al Consejo que siguiera utilizando los poderes que le otorgaba la Carta, incluidas la investigación de las controversias conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI y la remisión de cuestiones jurídicas a la Corte Internacional de Justicia para que emitiera opiniones consultivas de conformidad con el Artículo 96. El representante de Egipto lamentó que el Consejo se apresurara a aplicar el Capítulo VII de la Carta en lugar del Capítulo VI, en el que se instaba a que se adoptasen medidas diplomáticas preventivas y se recurriera a la función de la Corte, de conformidad con el Artículo 36 3) de la Carta, sobre la remisión de controversias de orden jurídico a la Corte, y el Artículo 96, sobre la solicitud de una opinión consultiva de la Corte.

En la reanudación de la reunión celebrada al día siguiente<sup>115</sup>, la representante de Eslovenia subrayó que uno de los principales ámbitos en que convergían la Carta, el Consejo y el estado de derecho era la aplicación de esas normas y decisiones, especialmente a través de la Corte Internacional de Justicia. El representante del Uruguay destacó que era necesario estrechar las relaciones entre el Consejo y la Corte, y señaló que el Consejo debía propiciar la solución de diferencias, sobre todo las jurídicas, cuando no hubieran surtido efecto otros medios, como la negociación, la mediación o la conciliación. El

representante de Azerbaiyán, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, subrayó la posición de principios del Movimiento y su compromiso con respecto a la promoción del arreglo pacífico de controversias de conformidad con la Carta e hizo hincapié en la importante función que desempeñaba la Corte en la promoción y el fomento de la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el Estatuto de la Corte. El Movimiento exhortó al Consejo, a la Asamblea General y a otros órganos de las Naciones Unidas y a sus organismos especializados debidamente autorizados a que recurrieran con mayor frecuencia a la Corte como fuente de opiniones consultivas y para la interpretación del derecho internacional en el ámbito de sus actividades.

### Caso 5

#### La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 18 de diciembre, por iniciativa de Sudáfrica, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>116</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia<sup>117</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia. Los representantes de todos los miembros del Consejo formularon sus declaraciones durante la videoconferencia. Los representantes de los Estados no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito<sup>118</sup>.

El Presidente de la Corte Internacional de Justicia centró su exposición en la cuestión de cómo fortalecer la alianza entre el Consejo y la Corte para defender el estado de derecho a nivel internacional. En su opinión, aunque esa alianza ya era sólida, podría reforzarse aún más. Recordó que el Consejo solo había ejercido una vez sus facultades en virtud del Artículo 36 3) de la

<sup>113</sup> Véanse [S/PV.8699](#), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>114</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>115</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>116</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 11 de diciembre de 2020 ([S/2020/1194](#)).

<sup>117</sup> Véase [S/2020/1286](#).

<sup>118</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Austria (en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre), Bangladesh, Brasil, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Japón, Liechtenstein, Marruecos, México, Myanmar, Perú y Portugal.

Carta para recomendar a las partes en una controversia que la resolvieran por conducto de la Corte<sup>119</sup>, en la *Causa del Canal de Corfú (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte c. Albania)*. El Consejo también había solicitado una opinión consultiva a la Corte en virtud del Artículo 96<sup>120</sup>, solo una vez, en la causa *Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental)*, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad. El orador subrayó que la vitalidad de la relación entre los dos órganos principales no podía evaluarse por la cantidad, sino por la calidad de su colaboración<sup>121</sup>. Recordó que la *Causa del Canal de Corfú*, cuya remisión había contribuido a evitar una controversia que podría haber degenerado en una guerra total con varios protagonistas, había demostrado que el sistema de cooperación entre la Corte y el Consejo establecido mediante la Carta podría dar resultados. El Presidente de la Corte también se refirió a las formas “menos visibles” en que los dos órganos contribuían a la labor de cada uno y, por lo tanto, cooperaban entre sí, principalmente mediante sus contribuciones respectivas al desarrollo del derecho internacional y, por lo tanto, al fortalecimiento del estado de derecho internacional. Recordó que la Corte había apoyado sistemáticamente al Consejo en su misión de mantener la paz y la seguridad internacionales, por ejemplo, confirmando en una opinión consultiva que el Consejo podía crear fuerzas de mantenimiento de la paz, que se financiarían con cargo al presupuesto general de la Organización, y aclarando en otras dos cómo interpretar y determinar el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo, contribuyendo así a su efectividad. El Presidente de la Corte reiteró su anterior llamamiento al Consejo para que retomara su tradición pasada de recomendar la remisión de controversias jurídicas a la Corte y para que volviera a hacer uso de la función consultiva de la Corte respecto de cuestiones jurídicas. Señaló que estaba de acuerdo con el texto de la Declaración sobre la Prevención y la Eliminación de Controversias y de Situaciones que Puedan Amenazar la Paz y la Seguridad Internacionales y sobre el Papel de las Naciones Unidas en esa Esfera, que figuraba en el anexo de la resolución 43/51 de la Asamblea General, en el sentido de que la solicitud de una opinión consultiva a la Corte podría desempeñar un papel importante en la labor del Consejo para evitar que las situaciones o controversias se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

También sugirió que se ampliara el diálogo entre ambos órganos y recomendó en particular que, además de la sesión informativa anual de la Presidencia de la Corte ante el Consejo, el Consejo incluyera en su calendario una visita a la Corte una vez cada tres años, tras el cambio trienal de la composición de la Corte, lo que permitiría al Consejo conocer de primera mano la labor de la Corte y debatir cuestiones de interés común. Recordando las anteriores declaraciones de la Presidencia en las que el Consejo pedía a los Estados que consideraran la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte<sup>122</sup>, señaló que dichas declaraciones habían contribuido a fortalecer la relación entre ambos órganos y sugirió que podrían realizarse con carácter periódico —cada tres, cuatro o cinco años— a partir de la fecha de su exposición<sup>123</sup>.

En numerosas declaraciones preparadas para la videoconferencia, los Estados Miembros invocaron explícitamente los Artículos 94 y 96 de la Carta o discutieron los principios descritos en ellos. La representante de Francia señaló que los mandatos de la Corte Internacional de Justicia y del Consejo eran complementarios para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y destacó los vínculos entre ambos órganos consagrados en la Carta. Además, subrayó que la ausencia de una remisión al Consejo en virtud del Artículo 94 2) tendía a demostrar la autoridad de los fallos de la Corte, y añadió que el alcance vinculante de las decisiones se aplicaba también a las órdenes. La representante de San Vicente y las Granadinas recordó que, en virtud del Capítulo VI de la Carta, se había previsto una relación simbiótica entre el Consejo y la Corte, y que el mandato primordial del Consejo debía contar con el respaldo de las valiosas contribuciones de la Corte. Sin embargo, señaló que el Consejo no había aprovechado plenamente la jurisprudencia consolidada de la Corte, que se basaba en decisiones y opiniones consultivas sólidas, y subrayó la necesidad de que el Consejo alentara a los Estados Miembros a acudir a la Corte para tratar de llegar a un arreglo pacífico de las controversias. Añadió que era imperioso que el Consejo considerase la posibilidad de formular recomendaciones para hacer efectivas las indicaciones de la Corte, de conformidad con las orientaciones que se disponían en el Artículo 94 de la Carta.

El representante de Túnez destacó que los dos órganos tenían competencias diferentes pero relacionadas respecto del arreglo de controversias internacionales, en el marco de la Carta, y pidió que se reforzaran la interacción y la coordinación en el marco

<sup>119</sup> Véase la resolución 22 (1947).

<sup>120</sup> Véase la resolución 284 (1970).

<sup>121</sup> Véase S/2020/1286.

<sup>122</sup> S/PRST/2006/28, S/PRST/2010/11 y S/PRST/2012/1.

<sup>123</sup> Véase S/2020/1286.

de sus respectivos mandatos, haciendo pleno uso de las disposiciones jurídicas internacionales pertinentes. Añadió que el Consejo debería considerar la posibilidad de remitir situaciones a la Corte Internacional de Justicia y solicitar que ésta emitiera opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica, tal como estaba previsto en los Artículos 36 3) y 96 1) de la Carta. Asimismo, reconoció el papel de la Corte para impulsar las acciones del Consejo, tal y como se establecía en el Artículo 94.

La representante de Bangladesh advirtió que el incumplimiento de las disposiciones y fallos de la Corte Internacional de Justicia constituía una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y recordó que el Artículo 94 2) de la Carta otorgaba al Consejo la facultad de “hacer recomendaciones o decidir” sobre las medidas que habían de adoptarse con el objeto de dar efecto a la ejecución de un fallo si una de las partes en un litigio lo solicitaba. También sugirió que el Consejo debería adoptar un enfoque proactivo para ayudar a mantener la inviolabilidad de las decisiones de la Corte adoptando medidas para ejecutar los fallos de la Corte, por ejemplo, recomendando a las partes en conflicto que sometieran sus controversias a la Corte y haciendo un uso apropiado del Artículo 96 1) de la Carta para remitir cuestiones de derecho internacional a la Corte con el fin de solicitar sus opiniones consultivas.

La delegación del Brasil identificó cuatro formas específicas en las que se podría fomentar la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia, a saber, mediante un mayor uso por el Consejo de la competencia consultiva de la Corte; a través de un diálogo constante en que cada órgano tenga en cuenta los puntos de vista del otro en relación con cuestiones de interés común; recomendando a los Estados en una controversia que la remitan a la Corte; y mediante la aplicación de las decisiones de la Corte. En nombre de los países nórdicos, el representante de Dinamarca recordó que, a través de la Carta, se preveía una estrecha relación entre el Consejo y la Corte, lo que ofrecía a los dos órganos amplias posibilidades para una intensa cooperación. Subrayó que, en un momento en el que el orden basado en normas se encontraba sometido cada vez a más presión, el Consejo y la Corte debían emplear las prerrogativas que les otorgaba la Carta para desempeñar funciones esenciales y que se complementasen recíprocamente en la promoción del estado de derecho, en especial en lo que respecta a los derechos humanos y a la paz y la seguridad. Conjuntamente, albergaban el potencial de constituir una fuerza poderosa para defender el estado de derecho a nivel internacional, en particular a través

de los Artículos 33 2) y 96 1) de la Carta, en virtud de los cuales se autorizaba al Consejo a instar a los Estados partes en cualquier controversia a que la resolvieran por medios pacíficos y solicitar a la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas.

La delegación de México destacó el papel del Consejo en la ejecución de las sentencias de la Corte Internacional de Justicia en virtud del Artículo 94 2) e hizo un llamamiento a los Estados, en particular los miembros permanentes del Consejo, que aún no hubieran aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte a hacer una declaración en ese sentido como muestra de apoyo entre ambos órganos principales. La delegación sugirió además que el Consejo podría aprovechar aún más su facultad de solicitar opiniones consultivas a la Corte a fin de obtener una visión imparcial, jurídica y técnica sobre algunas situaciones, contribuyendo así a despolitizar ciertos temas de su agenda.

La delegación del Perú señaló que, históricamente, el Consejo no había aprovechado el pleno potencial que ofrecía su interacción con la Corte Internacional de Justicia y destacó que el Consejo estaba facultado, en cualquier etapa de una controversia, a formular recomendaciones en el marco de sus funciones. Era fundamental que el Consejo recomendara, con una mayor regularidad, que las situaciones entre Estados que comprometieran la paz y la seguridad internacionales fueran derivadas a consideración de la Corte. También era indispensable que el Consejo adoptase un rol más activo si una de las partes en un litigio no cumplía con las obligaciones emanadas de un fallo de la Corte, discutiendo en profundidad el asunto en cuestión y dictando las medidas necesarias que garantizaran su ejecución, de conformidad con el Artículo 94 2) de la Carta. La delegación alentó a los miembros del Consejo a promover el empleo efectivo de la prerrogativa de solicitar una opinión consultiva, de conformidad con el Artículo 96 1), por los beneficios que podía conllevar para la resolución de una disputa o para aclarar el sustento legal de determinadas decisiones del Consejo. Asimismo, la delegación de Portugal señaló que, en virtud del Artículo 94 2), se podía solicitar al Consejo que adoptara medidas para ejecutar un fallo de la Corte. Indicó que el fortalecimiento de la cooperación entre los dos órganos reforzaría las tareas que la Carta confería a las Naciones Unidas, a sus Estados Miembros y, en particular, a esos dos órganos, y recordó que el Consejo podía adoptar medidas concretas ya previstas en la Carta que servían para avanzar en ese sentido, como recomendar la remisión de una controversia a la Corte; revisar sus atribuciones

para asegurar la ejecución de los fallos de la Corte, de conformidad con el Artículo 94; asumir un papel más proactivo y establecer un procedimiento general, junto con la Corte, para supervisar el cumplimiento; y solicitar con más frecuencia opiniones consultivas de la Corte, de conformidad con el Artículo 96 1). Además, la delegación sugirió la redacción de una hoja de ruta sobre formas concretas de aplicar los instrumentos que la Carta ponía a disposición del Consejo.

Los miembros del Consejo reflexionaron sobre las medidas y acciones concretas que el Consejo podría adoptar para reforzar la cooperación entre ambos órganos. El representante de Bélgica recordó que, en virtud de la Carta, el Consejo disponía sin ambigüedad de tres prerrogativas a fin de cooperar con la Corte Internacional de Justicia: dos con antelación, recomendando la remisión de controversias a la Corte o solicitándole una opinión consultiva, y una con posterioridad, formulando recomendaciones o adoptando medidas para asegurar el respeto de una decisión de la Corte, sin lo cual esta no podía ser realmente eficaz. También sugirió que, además de esas tres atribuciones específicas, el Consejo podría innovar también, por ejemplo, invitando al Presidente de la Corte a informar al Consejo cuando el incumplimiento de decisiones de la Corte pudiera suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Una opinión similar fue expresada por el representante de Sudáfrica, que también lamentó que, a lo largo de los años, el Consejo y los Estados Miembros no hubieran aprovechado con suficiente frecuencia el potencial de la Corte para solucionar controversias de forma pacífica. También sugirió que en el momento de examinar tanto los puntos temáticos del orden del día como las situaciones de determinados países, los miembros del Consejo debían tener en cuenta las disposiciones de la Carta relativas a la interacción de los dos órganos y el papel que podría desempeñar la Corte para ayudar al Consejo en la ejecución de su mandato.

La delegación de la República Dominicana recordó que la relación entre ambos órganos había permanecido poco activa y básica a través de los años y pidió al Consejo que profundizara en las oportunidades de cooperación con la Corte Internacional de Justicia en materia de prevención de conflictos como mecanismo pacífico de solución de controversias. Además, exhortó a los miembros del Consejo a promover la jurisdicción de la Corte y a explorar nuevas formas de cooperación, especialmente en las áreas de operaciones de mantenimiento de la paz y justicia transicional.

El representante de Estonia afirmó que el mandato del Consejo en relación con la Corte Internacional de Justicia era múltiple; el Consejo podía solicitar a la Corte que emitiera una opinión consultiva, podía recomendar a las partes en una controversia jurídica que la remitieran a la Corte y podía adoptar medidas proactivas para garantizar el cumplimiento de un fallo de la Corte. No obstante, el orador recordó que el Consejo había hecho uso de esos amplios instrumentos con demasiada poca frecuencia durante los 75 años de su existencia y destacó que había margen para mejorar y seguir profundizando la cooperación entre los dos órganos y entre los Estados Miembros. En ese sentido, pidió que el Consejo recurriera más a menudo a la Corte a fin de abrir vías útiles para clarificar cuestiones jurídicas. También expresó la esperanza de que el debate celebrado ese día contribuyera a que se siguiera examinando una aplicación más estricta del Artículo 36 3) de la Carta, a saber, que las controversias de orden jurídico, por regla general, debían ser sometidas a la Corte. Del mismo modo, el representante del Níger expresó el deseo de su delegación de que el Consejo recurriera con más frecuencia a la Corte, remitiéndole controversias jurídicas, de conformidad con el Artículo 36 3).

Refiriéndose a las propuestas formuladas por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia en su exposición, el representante de Alemania subrayó que sería bueno que se remitieran controversias a la Corte más a menudo; también sería beneficioso que el Consejo invitase a la Presidencia de la Corte a informarlo cuando los casos de incumplimiento de las decisiones de esta pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales. En cuanto al uso de las funciones consultivas con respecto a la prevención de conflictos, Alemania estaba de acuerdo con la recomendación de que el Consejo las utilizara más a menudo. El orador también se mostró partidario de la posibilidad de que el Consejo visitara la Corte y señaló que, dado que la evolución del derecho internacional se reflejaba tanto en la práctica del Consejo como en la jurisdicción de la Corte, la cooperación entre ambos órganos era más necesaria que nunca.

El representante de Indonesia destacó la necesidad de que el Consejo entablase más diálogo e interacción con la Corte Internacional de Justicia en el ejercicio de su mandato, y recordó que la Carta proporcionaba instrumentos al Consejo para resolver pacíficamente las controversias entre los Estados haciendo uso de la jurisdicción de la Corte en esos casos o solicitando sus opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surgieran en la labor del

Consejo, subrayando que era necesario animar al Consejo a emplear esos instrumentos de la Carta.

El representante de Viet Nam destacó las funciones distintas pero complementarias de la Corte Internacional de Justicia y del Consejo, y añadió que todavía se podía hacer mucho más para reforzar la coordinación y la cooperación entre los dos órganos. Expresó el apoyo de su país a la ampliación de la cooperación entre el Consejo y la Corte de acuerdo con el marco institucional establecido, recordando el mandato del Consejo para recomendar a las partes pertinentes que remitieran sus controversias a la Corte, y observó que la *Causa del Canal de Corfú* era la primera y única causa en la que eso había ocurrido. Además, de las 28 opiniones consultivas emitidas por la Corte, solo una había respondido a una petición del Consejo; el Consejo podría basarse en sus buenas prácticas del pasado para promover el arreglo pacífico de las controversias a partir de utilizar el derecho internacional como herramienta para la prevención de conflictos. El orador subrayó la necesidad de reforzar el diálogo entre los dos órganos sobre cuestiones más sustantivas y añadió que los conocimientos judiciales de la Corte contribuirían de manera significativa a la labor y las actividades del Consejo en su aproximación a las cuestiones jurídicas internacionales candentes que pudieran presentarse al examinar los temas de los que se ocupaba, y en el contexto de situaciones de conflicto o posconflicto. La delegación de Austria, en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre, alentó también al Consejo a hacer un mayor uso de los conocimientos especializados de la Corte y a utilizar todos los instrumentos previstos en la Carta a ese respecto, incluso alentando a los Estados a remitir las controversias jurídicas a la Corte en sus resoluciones y examinando siempre, cuando se considerasen situaciones que constituyeran una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, si la Corte debía ocuparse del asunto.

Varias delegaciones acogieron con satisfacción el debate abierto sobre el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia. El representante del Japón expresó la esperanza de su delegación de que se siguiera hablando de ese asunto en el Consejo, al tiempo que enfatizó que la Corte debía seguir emitiendo fallos y opiniones consultivas de la más alta calidad y que el Consejo debía respetar debidamente el papel y la función de la Corte en su examen del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Del mismo modo, el representante de Liechtenstein expresó su esperanza de que el debate fuera el comienzo de una nueva conversación sobre la posibilidad de que el Consejo

recurriera con más frecuencia a la Corte, como herramienta jurídica.

Los participantes en la videoconferencia también se centraron en las funciones distintas y complementarias de ambos órganos. El representante de China subrayó que el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia contribuía a mantener el sistema internacional centrado en las Naciones Unidas y el orden mundial sustentado en el derecho internacional. Hizo hincapié en la necesidad de reforzar la interacción entre los dos órganos y pidió al Consejo que respetara y apoyara la labor independiente de la Corte, subrayando la necesidad de que ambos ejercieran sus respectivos deberes y colaboraran entre sí con arreglo a la Carta. El representante de la Federación de Rusia señaló que la Corte y el Consejo, cada uno dentro de su respectivo mandato, interactuaban entre sí y contribuían al arreglo pacífico de controversias. La delegación de Marruecos subrayó también que la labor de los dos órganos era complementaria y distinta y que la consolidación de la cooperación existente entre ellos, dentro del marco institucional previsto en la Carta y con pleno respeto a sus mandatos respectivos, contribuía positivamente a la labor del Consejo.

Algunos oradores hicieron hincapié en el impacto de la Corte Internacional de Justicia en la mejora del estado de derecho y del derecho internacional. El representante del Reino Unido subrayó que el estado de derecho a nivel internacional y el papel desempeñado por la Corte se verían reforzados si más Estados aceptaran su jurisdicción obligatoria. Afirmó que su país acogía con satisfacción la reunión privada anual entre el Consejo y la Corte como foro de debate y ejemplo de la cooperación entre el Consejo y la Corte. El representante de los Estados Unidos tomó nota de la exposición informativa anual privada de la Presidencia de la Corte y del intercambio de opiniones con el Consejo sobre cuestiones de interés común, y añadió que, a la luz del 75º aniversario de la Corte, era oportuno tener una segunda oportunidad para destacar el papel fundamental de la Corte, esta vez en una sesión pública. Además, subrayó que la Corte desempeñaba un papel decisivo en la promoción y preservación del estado de derecho y de la paz y la seguridad internacionales mediante el arreglo pacífico de controversias. Señaló que la probabilidad de que algunas de esas controversias no llegasen nunca al Consejo reforzaba la eficacia del marco de las Naciones Unidas. Cuando las situaciones se convertían en asuntos que requerían la atención del Consejo, era necesario tener presentes las situaciones en que la Corte podría actuar, preservando al mismo tiempo el

principio fundamental del consentimiento de los Estados al arreglo judicial de las controversias.

### **C. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia**

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió intercambiando cartas<sup>124</sup> con el Secretario General y recibiendo sus informes<sup>125</sup> sobre los progresos de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, establecida para facilitar la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 10 de octubre de

2002 sobre la controversia relativa a la frontera terrestre y marítima entre los dos países. Además, en una carta de fecha 3 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>126</sup>, los representantes de Kuwait y San Vicente y las Granadinas transmitieron un informe conjunto sobre el retiro oficioso sobre los métodos de trabajo del Consejo, organizado por las dos delegaciones y celebrado en Kingstown del 17 al 19 de enero. Según el informe, los miembros presentes en el retiro habían solicitado que la reunión privada anual con la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia fuera más interactiva y que se considerara la posibilidad de prestar un mayor apoyo a la labor de la Corte.

---

<sup>124</sup> [S/2020/1322](#) y [S/2020/1323](#).

<sup>125</sup> [S/2020/585](#) y [S/2020/1293](#).

---

<sup>126</sup> [S/2020/172](#).



---

**Parte V**  
**Funciones y poderes del Consejo  
de Seguridad**

---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	375
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 .....	377
Nota .....	377
A. Decisiones relativas al Artículo 24 .....	377
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 24 .....	379
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25 .....	389
Nota .....	389
A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25 .....	390
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25 .....	390
C. Comunicaciones en las que se hace referencia al Artículo 25 .....	394
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes de regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26 .....	396
Nota .....	396

---

## Nota introductoria

La parte V del presente suplemento trata de las funciones y poderes del Consejo de Seguridad que se definen en los Artículos 24, 25 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas y consta de tres secciones, una por Artículo. En cada sección se enumeran las referencias explícitas e implícitas a esos Artículos que se hicieron en las decisiones, las sesiones y las comunicaciones del Consejo en 2020. En la Parte V también se recogen las referencias explícitas e implícitas a esos Artículos que hicieron los participantes en videoconferencias públicas, a pesar de que no se consideran reuniones del Consejo<sup>1</sup>. En los estudios de caso que se presentan en cada una de las secciones se sintetiza la manera en que los Artículos en cuestión se trataron en sesiones y videoconferencias públicas concretas o se ilustra de otro modo la forma en que el Consejo los ha aplicado o interpretado. No obstante, al igual que en suplementos anteriores, en la sección III no se presenta ningún estudio de caso de este tipo, ya que en 2020 no hubo debates sustantivos sobre el Artículo 26 de la Carta.

Como se indica en la sección I, en 2020 el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 24 de la Carta en ninguna de sus decisiones, aunque se refirió a su “responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales” en 12 decisiones relativas a la situación en Libia y diversas cuestiones temáticas, como las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, los niños y los conflictos armados, la protección de los civiles en los conflictos armados y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales. Además, los miembros del Consejo y otros participantes en sesiones y videoconferencias públicas abordaron la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales al tratar gran variedad de asuntos. Las deliberaciones más destacadas tuvieron que ver con cuestiones temáticas como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#) y la consolidación y sostenimiento de la paz. En ellas, los miembros del Consejo y otros participantes analizaron el alcance de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, también en lo que respecta a la salud y al cambio climático en tanto afecten a la paz y la seguridad internacionales. Se examinaron asimismo los métodos de trabajo del Consejo en cuanto herramientas que le permiten cumplir con su responsabilidad primordial y mejorar su capacidad de hacerlo.

Como se indica en la sección II, en 2020 el Consejo invocó explícitamente el Artículo 25 en dos de las decisiones que adoptó, ambas sobre el tema “La situación en Oriente Medio”. El Artículo 25 también se invocó explícitamente cuatro veces durante una sesión del Consejo dedicada al punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y tres veces en videoconferencias públicas sobre los temas “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” y “Consolidación y sostenimiento de la paz”. La obligación de los Estados Miembros de cumplir las decisiones del Consejo se examinó ampliamente durante las sesiones y videoconferencias públicas organizadas en torno a los temas “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, en relación con la resolución [2334 \(2016\)](#), y “No proliferación”, en relación con la resolución [2231 \(2015\)](#). Además, en siete comunicaciones del Consejo se hicieron diez referencias explícitas al Artículo 25, la mayoría relacionadas con la resolución [2231 \(2015\)](#) y el Plan de Acción Integral Conjunto. En cinco proyectos de resolución propuestos, pero no aprobados, en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”, concretamente

---

<sup>1</sup> Puede encontrarse más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la parte II.

---

sobre el conflicto sirio y el mecanismo humanitario transfronterizo establecido en los párrafos 2 y 3 de la resolución [2165 \(2014\)](#), también se hicieron referencias explícitas al Artículo 25 de la Carta.

Como se expone en la sección III, en 2020 el Consejo no se refirió en ninguna de sus decisiones a su responsabilidad de elaborar planes para establecer un sistema de regulación de armamentos en virtud del Artículo 26; no obstante, el Artículo 26 se invocó explícitamente durante una sesión organizada en torno al tema “No proliferación”. Además, en dos declaraciones presentadas en videoconferencias públicas organizadas en torno a los temas “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” también se hicieron referencias explícitas al Artículo 26. En ninguna de las comunicaciones dirigidas al Consejo en 2020 se hizo referencia explícita a dicho Artículo.

# I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24

## Artículo 24

1. *A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.*

2. *En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.*

3. *El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

## Nota

La sección I, en la que se recoge la práctica del Consejo con respecto a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta<sup>2</sup>, consta de dos subsecciones. En la subsección A se tratan las decisiones adoptadas en 2020 en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo en virtud del Artículo 24. En la subsección B se examinan las referencias a dicho Artículo realizadas en los debates celebrados durante las sesiones y videoconferencias públicas del Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que se invocase expresamente el Artículo 24. Ahora bien, ese Artículo se invocó directamente en varias ocasiones durante las sesiones y videoconferencias públicas del Consejo, sobre todo en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y durante el examen anual de los métodos de trabajo del Consejo en relación con el tema “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”. En 2020 también se hicieron referencias explícitas al Artículo 24 en cinco comunicaciones del Consejo. En una carta de los representantes de Kuwait y San

Vicente y las Granadinas<sup>3</sup>, se hizo referencia explícita al Artículo 24 en dos ocasiones en relación con el examen de los métodos de trabajo del Consejo que se realizó durante el retiro oficioso celebrado en Kingstown del 17 al 19 de enero de 2020. Además, en la nota conceptual de la videoconferencia pública enmarcada en el punto “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, celebrada el 15 de mayo de 2020 y dedicada al tema “Asegurar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la labor del Consejo de Seguridad”<sup>4</sup>, se hicieron tres referencias explícitas al Artículo 24. También se hicieron cuatro referencias explícitas al Artículo 24 en el resumen analítico de esa videoconferencia que figura en la carta de fecha 8 de julio de 2020 del representante de San Vicente y las Granadinas<sup>5</sup>. Asimismo, en una carta de fecha 3 de agosto de 2020<sup>6</sup>, el representante del Pakistán presentó una valoración jurídica del conflicto de Jammu y Cachemira en la que se hacía referencia a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el caso Namibia<sup>7</sup>, que contiene una referencia expresa al Artículo 24. Por otra parte, en la nota conceptual de la videoconferencia pública enmarcada en el punto “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” que se celebró el 18 de diciembre de 2020 en torno al tema “Fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia”<sup>8</sup>, el representante de Sudáfrica hizo una referencia explícita al Artículo 24.

## A. Decisiones relativas al Artículo 24

Durante el período que se examina, el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 24 en sus decisiones. En cambio, en siete resoluciones y cinco declaraciones de su Presidencia, el Consejo se refirió a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la

<sup>3</sup> S/2020/172.

<sup>4</sup> S/2020/374, anexo.

<sup>5</sup> S/2020/675. También se señalan otras referencias al Artículo 24.3 en la parte IV, secc. I.F.

<sup>6</sup> S/2020/772. Véase también la secc. II.C.

<sup>7</sup> *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion*, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

<sup>8</sup> S/2020/1194, anexo.

<sup>2</sup> El Artículo 24.3, que estipula que el Consejo debe presentar informes anuales y especiales a la Asamblea General, se aborda en la parte IV, secc. I.F.

seguridad internacionales al adoptar gran diversidad de medidas. En consonancia con la práctica anterior, las referencias implícitas al Artículo 24 se hicieron principalmente en los párrafos del preámbulo de las resoluciones y en los párrafos iniciales de las declaraciones de la Presidencia, sobre todo en relación con diversos puntos temáticos del orden del día del Consejo.

### Resoluciones

En 2020, el Consejo invocó implícitamente el Artículo 24 en siete resoluciones en las que, al adoptar diversas medidas, reafirmó, reiteró, recordó, tuvo presente o indicó que era consciente de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. En dos de esas resoluciones, dedicadas a Libia y aprobadas en el marco de los puntos “La situación en Libia” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo actuó explícitamente con arreglo al Capítulo VII. Las otras cinco resoluciones trataban de cuestiones temáticas diversas, como la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, la participación de las

mujeres en el mantenimiento de la paz y la reforma del sector de la seguridad, o las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la juventud, la paz y la seguridad. En el cuadro 1 se informa sobre esas resoluciones.

### Declaraciones de la Presidencia

Durante el año considerado, el Consejo aprobó cinco declaraciones de la Presidencia con referencias implícitas al Artículo 24, en las que reafirmó, reiteró o recordó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Esas declaraciones versaron sobre la defensa de la Carta de las Naciones Unidas, la integración de la protección infantil en los procesos de paz, la protección de los civiles contra el hambre provocada por los conflictos, la consideración de los ataques contra escuelas como una grave violación de los derechos del niño y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales. En el cuadro 1 se ofrecen datos adicionales sobre esas declaraciones de la Presidencia.

Cuadro 1

### Decisiones adoptadas en 2020 en las que se hace referencia implícita al Artículo 24.1 de la Carta

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafo</i>	<i>Tema</i>	<i>Subtema</i>
<a href="#">S/PRST/2020/1</a> 9 de enero de 2020	Tercer párrafo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Defensa de la Carta de las Naciones Unidas
<a href="#">S/PRST/2020/3</a> 12 de febrero de 2020	Primer párrafo	Los niños y los conflictos armados	Integración de la protección infantil en los procesos de paz
Resolución <a href="#">2518 (2020)</a> 30 de marzo de 2020	Primer párrafo del preámbulo	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Seguridad del personal de mantenimiento de la paz
<a href="#">S/PRST/2020/6</a> 29 de abril de 2020	Segundo párrafo	La protección de los civiles en los conflictos armados	Protección de los civiles del hambre causada por los conflictos
Resolución <a href="#">2526 (2020)</a> 5 de junio de 2020	Cuarto párrafo del preámbulo	La situación en Libia	
Resolución <a href="#">2532 (2020)</a> 1 de julio de 2020	Primer párrafo del preámbulo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
Resolución <a href="#">2535 (2020)</a> 14 de julio de 2020	Décimo párrafo del preámbulo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
Resolución <a href="#">2538 (2020)</a> 28 de agosto de 2020	Segundo párrafo del preámbulo	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafo</i>	<i>Tema</i>	<i>Subtema</i>
<a href="#">S/PRST/2020/8</a> 10 de septiembre de 2020	Segundo párrafo	Los niños y los conflictos armados	Ataques a escuelas, una grave violación de los derechos del niño
Resolución <a href="#">2546 (2020)</a> 2 de octubre de 2020	Cuarto párrafo del preámbulo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2491 (2019)</a> ( <a href="#">S/2020/876</a> )
Resolución <a href="#">2553 (2020)</a> 3 de diciembre de 2020	Primer párrafo del preámbulo	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
<a href="#">S/PRST/2020/11</a> 4 de diciembre de 2020	Segundo párrafo	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	

## B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 24

Durante el período que se examina, el Artículo 24 se invocó explícita e implícitamente en numerosas sesiones del Consejo, así como en declaraciones pronunciadas o presentadas con motivo de videoconferencias públicas. Los oradores hicieron tres referencias explícitas al Artículo 24 en una serie de sesiones enmarcadas en el punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>9</sup>. Además, el Artículo 24 se invocó expresamente en 12 ocasiones en declaraciones pronunciadas o presentadas por escrito con motivo de una videoconferencia pública enmarcada en el punto “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”<sup>10</sup>.

Los siguientes estudios de casos ilustran la naturaleza de algunas de las cuestiones examinadas en 2020 en relación con la interpretación de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta. En ellos se recogen las deliberaciones relativas a los siguientes temas: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (casos 1, 3, 4 y 5) y la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#), que

atañe a los métodos de trabajo del Consejo (caso 2) y a la consolidación y sostenimiento de la paz (caso 6).

### Caso 1 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8699ª sesión, celebrada el 9 de enero por iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la Presidencia ese mes<sup>11</sup>, el Consejo celebró, en el marco del punto “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, un debate abierto de alto nivel sobre el subtema “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”<sup>12</sup>. En la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia con ocasión del 75º aniversario de las Naciones Unidas, en la que reafirmó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>13</sup>. El Consejo también escuchó las intervenciones del Secretario General y de la Presidenta de The Elders<sup>14</sup>.

En su declaración, el Secretario General dijo que la confianza entre las naciones y dentro de ellas estaba disminuyendo, como se veía en la labor de las Naciones Unidas, incluida la del Consejo, cuando los Estados Miembros tenían dificultades para hallar un terreno común razonable o no conseguían hallarlo. La crisis climática no perdonaba a nadie y la cooperación internacional se encontraba en una encrucijada, lo que

<sup>9</sup> Véase [S/PV.8699](#) (Suiza) y [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Uruguay y Georgia).

<sup>10</sup> Véase [S/2020/418](#) (San Vicente y las Granadinas, Viet Nam, Cuba, Ecuador, India, Italia, Kuwait, Marruecos, Noruega, Filipinas, Polonia y República de Corea).

<sup>11</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 ([S/2020/1](#)).

<sup>12</sup> Véase [S/PV.8699](#), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>13</sup> [S/PRST/2020/1](#).

<sup>14</sup> Véase [S/PV.8699](#).

constituía una prueba muy seria para el multilateralismo y planteaba un desafío para el Consejo, que en virtud de la Carta tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. En esos momentos de divisiones y conmociones mundiales, la Carta seguía siendo nuestro marco común para la cooperación internacional en aras del bien común. El Secretario General observó que, si bien la Carta y sus propósitos y principios seguían siendo tan pertinentes como siempre, las herramientas debían adaptarse a las nuevas realidades y utilizarse con mayor determinación y creatividad, lo que incluía garantizar la implementación de las decisiones del Consejo por parte de los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 25 de la Carta.

Durante el debate, varios oradores recordaron o reafirmaron la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales: el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam consideraba que el Consejo, como órgano que tenía encomendada la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, debía estar a la vanguardia para garantizar el respeto de los propósitos y principios de la Carta, y añadió que sus miembros debían tomar la iniciativa y dar buen ejemplo ellos mismos. El representante de China afirmó que la Carta confería al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, señalando que esa era la misión sagrada de sus 15 miembros. Sostuvo que los miembros del Consejo debían fomentar la confianza mutua, fortalecer la unidad, evitar la politización de ciertas cuestiones y seguir comprometidos con los esfuerzos por evitar los conflictos y prevenir las guerras. La representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte afirmó que, si bien incumbía al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, había otras partes, entre ellas el Secretario General, que en virtud del Artículo 99 de la Carta tenían también un papel vital que desempeñar. La oradora se hizo eco de lo dicho por el Secretario General acerca del Artículo 25 y de la necesidad de cumplir las decisiones del Consejo en ese contexto. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Haití declaró que la Carta hacía del Consejo un pilar importante en la estructura de la Organización y le confería la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de la Argentina dijo que el sistema de seguridad colectiva otorgaba al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad, observando que era el órgano legitimado a través de la Carta para ese fin. El

representante de México declaró que, en asuntos que involucraban la paz y la seguridad internacionales, los Estados debían actuar de manera coherente con la Carta y el derecho internacional general. Cuando los Estados fallaban en esa obligación, resultaba aún más importante que el Consejo estuviera a la altura de las circunstancias para defender y hacer cumplir la Carta, en estricto apego a sus facultades y en pleno ejercicio de su responsabilidad. El representante de Marruecos declaró que la esencia de la Carta había sido y seguía siendo el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, objetivo que continuaba siendo la principal razón de ser de las Naciones Unidas. El Consejo, que tenía la responsabilidad primordial en ese ámbito, se dedicaba a garantizar la paz y la seguridad en el mundo<sup>15</sup>. La representante de Brunei Darussalam hizo hincapié en que la autoridad moral y persuasiva del Consejo seguía demostrando los principios y fundamentos que contenía la Carta para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de Turquía afirmó que el Consejo debía cumplir su misión como órgano que tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, ya que a juicio de muchos, el éxito del Consejo estaba indeleblemente vinculado a la credibilidad de las Naciones Unidas en su conjunto.

Durante la sesión, algunos oradores observaron que varios problemas dificultaban o socavaban la capacidad del Consejo de cumplir su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales: el representante de la Federación de Rusia expresó su oposición al uso de medidas coercitivas unilaterales en ausencia de las resoluciones correspondientes del Consejo o además de las medidas adoptadas por él, lo que socavaba su papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>16</sup>. El representante del Japón lamentó profundamente que algunos Estados Miembros no cumplieran las decisiones del Consejo, señalando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas habían conferido al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y que la Carta les exigía que aceptaran y acataran sus decisiones. El representante del Afganistán, cuya opinión era parecida, declaró que la falta de aplicación o el incumplimiento de las resoluciones del Consejo por parte de varios países no solo obstaculizaban los esfuerzos de lucha por la paz y la seguridad internacionales, sino que también contribuían a debilitar el mandato político del Consejo. El representante de Singapur observó que, aunque no cabía duda de que el Consejo tenía la responsabilidad

<sup>15</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>16</sup> Véase [S/PV.8699](#).

primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, todos los Estados Miembros podían y, de hecho, debían contribuir a esa labor. Los países que no respetaban sus decisiones, socavaban la credibilidad de todo el Consejo y debilitaban su capacidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Rwanda afirmó que era necesario que todos los Estados Miembros defendieran la Carta para mantener la paz y la seguridad internacionales y que debía fortalecerse la cooperación multilateral<sup>17</sup>. Retos como el terrorismo, el cambio climático o la delincuencia organizada transnacional podrían enfrentarse con eficacia si los Estados Miembros trabajaran de consuno.

Otros oradores reconocieron los retos a los que se enfrentaba el Consejo y señalaron la necesidad de unidad para superarlos. La representante de los Estados Unidos de América dijo que el Consejo debía reconocer que la inacción, la repetición y la intransigencia le habían restado credibilidad. Como órgano que tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debía recuperar su sentido de unidad y propósito<sup>18</sup>. La representante de Albania observó que el Consejo, como órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, debía ser más receptivo y eficaz y que, cuando lograra superar sus divisiones y actuar de manera unida, alcanzaría con éxito los propósitos de la Carta. El representante de Kenya, tras observar que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, puso de relieve las consecuencias y los efectos de la discordancia que había en su seno sobre cuestiones y medidas importantes relativas a la paz y la seguridad internacionales. El representante de Kuwait declaró que el éxito logrado por los instrumentos previstos en la Carta para mantener la paz y la seguridad internacionales dependería de la unidad y el consenso en el seno del Consejo<sup>19</sup>. La representante del Líbano observó que, cuando el Consejo se bloqueaba y se impedía que adoptase decisiones significativas, no estaba cumpliendo con sus responsabilidades en virtud de la Carta<sup>20</sup>. La unidad del Consejo era más urgente que nunca, ya que el sistema multilateral se enfrentaba a muchas pruebas críticas y los conflictos se estaban multiplicando.

Algunos participantes se centraron en las formas en las que el Consejo podía superar los retos a los que se enfrentaba en el mantenimiento de la paz y la

seguridad internacionales: el representante de Liechtenstein señaló que el Consejo se había dotado de una nueva e importante herramienta, a saber, la capacidad de remitir situaciones que entrañaran actos de agresión a la Corte Penal Internacional<sup>21</sup>. Si se aplicaba de manera significativa, esa nueva herramienta podía ayudarle a prevenir los conflictos, fortaleciendo el papel que le encomendaba la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Etiopía declaró que, como órgano principal al que la Carta confiaba la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debía asumir la dinámica mundial cambiante y volver a comprometerse a buscar soluciones políticas sólidas mediante alianzas significativas con organizaciones regionales y subregionales. El representante de Myanmar dijo que, dado que al Consejo le incumbía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, cuando ejecutase sus mandatos debía aplicar a todos los Estados Miembros, grandes o pequeños, los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad<sup>22</sup>. La representante de Eslovenia, tras recordar que al Consejo se le había conferido la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, señaló que, hasta entonces, este había tenido éxito en algunos casos, pero fracasado en otros muchos, y añadió que los miembros del Consejo cumplían esa responsabilidad en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en su conjunto y, por consiguiente, debían trascender sus intereses nacionales. El representante de Costa Rica declaró que, para que las Naciones Unidas tomaran las riendas de la gobernanza global, el Consejo había de asumir las responsabilidades que le correspondían en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tomar en cuenta las consideraciones de los derechos humanos en su accionar y mejorar su labor en materia de prevención de conflictos.

## **Caso 2**

### **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

El 15 de mayo, por iniciativa de Estonia, que ocupaba ese mes la Presidencia del Consejo, y de San Vicente y las Granadinas, que presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>23</sup>, los miembros del Consejo organizaron una videoconferencia pública

<sup>17</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>18</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>19</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>20</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>21</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>22</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>23</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2021 ([S/2020/374](#)).

sobre los métodos de trabajo del Consejo en el marco del punto “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>24</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la representante de San Vicente y las Granadinas, en su calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso, de la Directora Ejecutiva de Security Council Report y de un profesor de la Universidad de Columbia. Los representantes de China, Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos formularon observaciones durante la videoconferencia, al igual que el representante de Viet Nam, que intervino en nombre de los diez miembros elegidos. En sus comunicaciones escritas, que se publicaron como parte del acta de la videoconferencia, los representantes de varios Estados que no eran miembros del Consejo también hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 24 centradas en la responsabilidad del Consejo de actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 24<sup>25</sup>.

Varios oradores subrayaron la importancia de las aportaciones del conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas para el cumplimiento de las obligaciones del Consejo derivadas del Artículo 24. La Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento observó que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta, el Consejo actuaba en nombre de los Miembros de las Naciones Unidas y, como ponía de manifiesto la celebración de ese debate, atribuía un valor significativo a sus voces. El representante de Viet Nam, que intervino en nombre de los miembros no permanentes, esperaba con interés recibir las opiniones y aportes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de mejorar los métodos de trabajo del Consejo, con miras a que ese órgano estuviera en mejores condiciones para cumplir las responsabilidades que le incumbían en virtud del Artículo 24.

Al tratar de la responsabilidad del Consejo en virtud del Artículo 24, varios participantes se refirieron

<sup>24</sup> Véase S/2020/418.

<sup>25</sup> Presentaron declaraciones escritas los representantes de los siguientes países: Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Fiji, Filipinas, Guatemala, India, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, República de Corea, Singapur, Suiza, Turquía y Ucrania.

también a las consecuencias de la pandemia de COVID-19. Refiriéndose a las circunstancias inéditas que planteaba la pandemia, la representante de San Vicente y las Granadinas señaló que, habida cuenta de su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no se podía permitir que el Consejo se paralizara. Abundando en ese sentido, tras señalar que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el representante de China afirmó que la comunidad internacional esperaba que el Consejo desempeñase el papel que le correspondía y abordase adecuadamente problemas importantes que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, y añadió que la pandemia había planteado desafíos sin precedentes al funcionamiento del Consejo. En su declaración escrita, el representante de Azerbaiyán se refirió a la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales que se había conferido al Consejo. La aparición de la pandemia había puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas complementarias urgentes destinadas a salvaguardar la eficacia del Consejo en circunstancias sin precedente y extraordinarias. En su declaración escrita, el representante de Liechtenstein dijo que, a su juicio, la respuesta del Consejo a la COVID-19 era una oportunidad para examinar cuestiones de mayor calado, siendo la principal de ellas la necesidad de adoptar una perspectiva de paz y seguridad centrada en el ser humano. Añadió como lección clave que abordar la seguridad humana no era menos importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que prevenir y poner fin al estallido de un conflicto armado, y que ambas cosas estaban íntimamente relacionadas, aunque el Consejo estaba menos preparado para tratar esa dimensión fundamental de la seguridad. Por su parte, la delegación de los Emiratos Árabes Unidos observó que el mundo confiaba en el Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso cuando las reuniones no se realizaban en la icónica mesa con forma de herradura.

En sus declaraciones escritas, varios Estados que no eran miembros del Consejo hicieron hincapié en que, conforme al Artículo 24, el Consejo tenía la prerrogativa de actuar en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, por lo que era importante que trabajase con transparencia y eficacia. La representante de Cuba declaró que, conforme al Artículo 24, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocían que, en el desempeño de sus funciones, el Consejo actuaba en nombre de ellos, por lo que su labor era una responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros. Una mayor transparencia en las labores del Consejo contribuiría a un efectivo

ejercicio de dicha responsabilidad colectiva. En su declaración, el representante del Ecuador observó que el Consejo actuaba en nombre de todos los Estados Miembros en virtud del Artículo 24 y que la contraparte de esa representación era la obligación de asegurar una acción rápida y eficaz de las Naciones Unidas, una contraparte contenida en el mismo Artículo que debía cumplirse sin excepciones. Según la representante de El Salvador, mejorar los métodos de trabajo y adaptarlos a la evolución de la realidad del Consejo y del contexto internacional era vital para cumplir el mandato de la Carta de las Naciones Unidas y tomar decisiones que garantizaran acciones rápidas y eficaces para mantener la paz y la seguridad internacionales. Refiriéndose explícitamente al Artículo 24.1, la representante de Italia esperaba que el Consejo tomase decisiones que garantizaran medidas eficaces en nombre de los Miembros de las Naciones Unidas en general. Por consiguiente, el Consejo debía rendir cuentas al conjunto de los Miembros, especialmente cuando su inacción le impidiera desempeñar su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Kuwait hizo una observación similar al recordar que, según el Artículo 24, el Consejo debía cumplir sus obligaciones en nombre de todos los Estados Miembros y al subrayar que la responsabilidad de garantizar que rindiera cuentas de sus actos y funcionase adecuadamente con arreglo a su mandato incumbía a los Estados Miembros en general. Según el representante de Marruecos, los Artículos 24, 25 y 26 otorgaban al Consejo importantes facultades y prerrogativas, que este no podía ejercer sin adoptar un enfoque eficaz y eficiente. En la declaración que presentó en nombre de los países nórdicos, la delegación de Noruega recordó el principio fundamental de que en el Artículo 24 se consagraba la responsabilidad del Consejo de actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas, lo que significaba que tenía la responsabilidad de llevar adelante una amplia colaboración y consulta con los Estados no miembros, en particular los Estados interesados. Refiriéndose a los métodos de trabajo del Consejo, la representante de Filipinas observó que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas debían poder participar en el proceso, no solo de manera simbólica o superficial, sino de una manera sustantiva, como se recogía en el Artículo 24.1. De manera análoga, la representante de Polonia afirmó que debía garantizarse el funcionamiento constante, transparente, eficaz, eficiente y ágil del Consejo, en circunstancias ordinarias o excepcionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24.1 y el Artículo 28.1. Refiriéndose explícitamente al Artículo 24,

el representante de la República de Corea hizo hincapié en que el Consejo debía actuar con prontitud, eficacia y en nombre de todos los Miembros de la Organización. En ese sentido, su delegación acogía con especial agrado la celebración de esa videoconferencia pública en la que participaban Estados que no eran miembros del Consejo, al considerar que con ello quedaba demostrado que el Consejo estaba resuelto a seguir promoviendo la transparencia y la eficiencia, así como a rendir cuentas a todos los Miembros de la Organización.

En sus declaraciones escritas, varios países que no eran miembros del Consejo subrayaron la necesidad de considerar inherente a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales una actuación preventiva, eficaz y rápida. A fin de cumplir su función básica de mantener la paz y la seguridad internacionales, la delegación de Australia alentó al Consejo a utilizar todos los instrumentos a su disposición para mejorar su capacidad de prevención de los conflictos y no solo de respuesta, de conformidad con el programa de sostenimiento de la paz. Refiriéndose a la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, el representante de Azerbaiyán observó que, para garantizar la eficacia y el funcionamiento de este órgano, era indispensable, ante todo, aplicar sus decisiones. Señaló que el Artículo 25 de la Carta establecía claramente las obligaciones de los Estados Miembros y añadió que el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacionales difícilmente podría alcanzarse si los valores, las normas y los principios fundamentales reconocidos a escala universal eran soslayados, malinterpretados o condicionados por los agresores, que trataban de encubrir sus acciones ilícitas. Según la delegación de Chipre, al ser el órgano al que se había encomendado el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debía mantenerse informado de los procesos y acuerdos de paz en los que intervinieran las Naciones Unidas, a fin de poder respaldarlos y desempeñar un papel responsable en su aplicación, lo que requería una mejor sinergia entre el Consejo y el Secretario General. En relación con la eficacia del Consejo, el representante de Malasia declaró que este debía hacer todo lo posible para cerrar la brecha entre la alerta temprana y la acción temprana, y añadió, respecto del proceso de toma de decisiones, que tenía que actuar de manera inmediata, decidida y mancomunada en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A causa del sistema de veto vigente, el Consejo había sido con demasiada frecuencia incapaz de cumplir su mandato debido a los intereses estrechos de algunos miembros.

### Caso 3 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Tras aprobarse el 1 de julio la resolución [2532 \(2020\)](#), en la que el Consejo consideraba que el alcance sin precedentes de la pandemia de COVID-19 podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y exigía el cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones que figuraban en su orden del día<sup>26</sup>, el 2 de julio los miembros del Consejo celebraron, en el marco del tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, una videoconferencia pública sobre el subtema “Consecuencias de la COVID-19”<sup>27</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General y del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja. Los representantes de todos los miembros del Consejo pronunciaron declaraciones durante la videoconferencia y los representantes de 47 países que no eran miembros del Consejo ni de la Unión Europea las presentaron por escrito<sup>28</sup>.

En su exposición informativa, el Secretario General señaló que la pandemia de COVID-19 continuaba afectando en gran medida a la paz y la seguridad en todo el mundo y que los riesgos de gran envergadura generados por una pandemia de salud que se había convertido en una crisis de protección requerían una respuesta urgente y unida, incluso del Consejo<sup>29</sup>. En su exposición informativa, el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja afirmó que, en la primera línea de la lucha contra la pandemia, la convergencia de la salud y la seguridad no era un asunto de debate político sino una verdad sencilla y contrastada. El orador observó que se podía hacer mucho en el Consejo y en otros lugares y señaló que la

aprobación de la resolución [2532 \(2020\)](#) representaba una oportunidad para restablecer y hacer plasmar el consenso que recogía el texto en una cooperación y acción mayores para proteger a los civiles.

Durante el debate, varios miembros del Consejo sostuvieron que su responsabilidad en virtud del Artículo 24 de la Carta obligaba a este órgano a tomar en consideración las consecuencias para la paz y la seguridad de la pandemia de COVID-19 y otras amenazas de nuevo cuño. El Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia aseveró que la aprobación de la resolución [2532 \(2020\)](#) confirmaba que el Consejo debía seguir participando periódicamente para tratar las implicaciones para la paz y la seguridad de la COVID-19. Recordando que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores de Francia señaló que el Consejo debía abordar el efecto desestabilizador de las pandemias, como había hecho con el VIH/sida en 2000 y con la enfermedad por el virus del Ébola en 2014 y 2018. Asimismo, la delegación de la República Dominicana observó que el brote de COVID-19 tenía un potencial y una magnitud sin precedente a escala mundial, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y podría perjudicar gravemente la seguridad humana en todo el mundo. Tras recordar que “los hombres y las mujeres que firmaron la Carta de las Naciones Unidas hace 75 años confiaron al Consejo la tarea de mantener la paz y la seguridad”, el Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania afirmó que el Consejo tenía que adoptar por fin una comprensión más amplia de la paz y la seguridad. Sin duda, al redactar la Carta, los fundadores de las Naciones Unidas tenían en mente “artillería, bombarderos y soldados”, pero en la actualidad se sabía que un virus podía ser más mortífero que un arma, que un ciberataque podía causar más daños que un soldado y que el cambio climático amenazaba a más personas que la mayoría de las armas convencionales. El mantenimiento de la paz y la seguridad en el siglo XXI necesitaba una acción preventiva temprana, basada en una correcta presentación de informes y en la existencia de capacidades suficientes en el sistema de las Naciones Unidas. El Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez señaló que, dado que la naturaleza y la envergadura de las amenazas iban evolucionando, debía volver a considerarse la idea de seguridad y ajustar los enfoques y las herramientas, y que era absolutamente necesario un cambio de paradigma. Su país estaba firmemente convencido de que el Consejo debía examinar esas cuestiones más a fondo para poder cumplir con su

<sup>26</sup> Resolución [2532 \(2020\)](#), último párrafo del preámbulo y párr. 1.

<sup>27</sup> Véase [S/2020/663](#). Puede encontrarse más información sobre el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” en la parte I, secc. 35.

<sup>28</sup> Presentaron declaraciones escritas los representantes de los siguientes países: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Georgia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Qatar, República de Corea, Sierra Leona, Suiza, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>29</sup> Véase [S/2020/663](#).

responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Otros miembros del Consejo mantuvieron una opinión diferente y advirtieron de que el Consejo no debía abordar asuntos que pudieran exceder los límites de su mandato de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, el representante de la Federación de Rusia creía que los esfuerzos del Consejo encaminados a ayudar a combatir la pandemia debían centrarse en su impacto en el funcionamiento de las misiones de mantenimiento de la paz y garantizar al mismo tiempo la continuidad de los procesos de paz y apoyar la aplicación de la iniciativa de alto el fuego del Secretario General. La posibilidad de un deterioro intenso de las situaciones humanitarias en los conflictos armados, agravado por la COVID-19, debía considerarse principalmente en relación con la situación de los países concretos que figuraban en el orden del día del Consejo. Los intentos de generalizar ese debate llevarían claramente fuera del ámbito del mandato del Consejo. El representante de Sudáfrica reiteró la posición de su país de que la atención que el Consejo prestaba a las emergencias mundiales de salud pública debía ser clara y estar directamente relacionada con las cuestiones de su competencia. Instó al Consejo a actuar con cautela y a abstenerse de situar en el centro de su atención cuestiones de la salud pública internacional y de las medidas económicas a ellas asociadas, cuyo tratamiento resultaba más adecuado en el marco del sistema de las Naciones Unidas, el Secretario General y la Asamblea General.

En sus comunicaciones escritas, los países que no eran miembros del Consejo también trataron los vínculos entre los problemas generados por la pandemia de COVID-19 y el mandato del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Algunas delegaciones<sup>30</sup> subrayaron que el Consejo había respondido antes a crisis sanitarias como el VIH/sida y la enfermedad por el virus del Ébola y que debía flexibilizar su idea de lo que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales a fin de cumplir su mandato de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas. En cambio, otras delegaciones<sup>31</sup>, si bien señalaron que la COVID-19 podía repercutir en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sostuvieron que el Consejo

no debía injerirse en asuntos que competían a otros órganos u organismos del sistema de las Naciones Unidas, como la Asamblea General o la Organización Mundial de la Salud, y tampoco ocuparse de ellos.

#### **Caso 4 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 24 de julio, a iniciativa de Alemania, que ocupaba ese mes la Presidencia<sup>32</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública sobre el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema “Clima y seguridad”<sup>33</sup> en la que los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Departamento de Operaciones de Paz, del Director del Centre National d’Études Stratégiques et de Sécurité y de la Directora de Sustainable Pacific Consultancy (Niue). Intervinieron en ella 14 miembros del Consejo<sup>34</sup>, así como los representantes de Belice, Irlanda, Kenya, la Unión Europea, Dinamarca, Fiji y Nauru<sup>35</sup>. Además, 29 delegaciones de países que no eran miembros del Consejo presentaron declaraciones escritas<sup>36</sup>.

En su exposición informativa, el Subsecretario General señaló que, si bien no existía un vínculo automático entre el cambio climático y la seguridad, el cambio climático agravaba los riesgos existentes y creaba otros nuevos. Si no se tenían en cuenta las repercusiones cada vez mayores del cambio climático, los esfuerzos de prevención de conflictos, establecimiento de la paz y sostenimiento de la paz se

<sup>32</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 18 de julio de 2020 (S/2020/725).

<sup>33</sup> Véase S/2020/751.

<sup>34</sup> Once de ellos (Bélgica, Viet Nam, Alemania, Estonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, República Dominicana, Francia, Indonesia, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica) presentaron declaraciones escritas.

<sup>35</sup> El representante de Dinamarca habló en nombre de los países nórdicos y, el representante de Nauru, en nombre del Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad. Belice, Irlanda y Kenya estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

<sup>36</sup> Presentaron declaraciones escritas los siguientes países: Brasil, Chequia, Chipre, Costa Rica, Ecuador, Eslovaquia, España, Etiopía, Georgia, Guatemala, India, Iraq, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nepal, Nigeria, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Senegal, Sri Lanka, Suiza, Tuvalu (en nombre de los 14 Estados miembros del Foro de las Islas del Pacífico) y Emiratos Árabes Unidos.

<sup>30</sup> Por ejemplo, el Afganistán, el Canadá, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Kuwait, Liechtenstein, México, los Países Bajos, Qatar y Suiza.

<sup>31</sup> Por ejemplo, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de).

verían socavados y se correría el riesgo de atrapar a los países vulnerables en un círculo vicioso de desastres y conflictos climáticos.

Durante el debate, varios miembros del Consejo se pronunciaron a favor de abordar la cuestión del cambio climático en el marco del mandato del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Cooperación para el Desarrollo de Bélgica observó que algunos podrían pensar que el tema no pertenecía al programa del Consejo por su complejidad. No obstante, en su calidad de miembro elegido, Bélgica siempre había apoyado a un Consejo con un papel más amplio para eliminar los riesgos de seguridad relacionados con el clima. Como mostraba la amplia participación en ese debate y el constante apoyo de una clara mayoría de los miembros del Consejo de todas las regiones, se trataba de un empeño ampliamente compartido. El Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania solicitó al Secretario General que designara un nuevo Representante Especial sobre el clima y la seguridad que asegurara que el cambio climático se situara donde correspondía, es decir, en el centro de la labor del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales en el siglo XXI. Alemania iba a crear lo antes posible un grupo oficioso de expertos del Consejo sobre el clima y la seguridad con el objetivo de integrar este tema en la labor del Consejo de una vez por todas. Asimismo, el representante de la República Dominicana afirmó que los miembros del Consejo tenían que seguir trabajando para crear el mandato necesario que garantizara que la cuestión de los efectos del cambio climático en la paz y la seguridad internacionales figurase periódicamente en el orden del día del Consejo. La representante de San Vicente y las Granadinas sostuvo que era evidente que el Consejo debía trabajar en el marco de su mandato para abordar las graves consecuencias de la crisis climática para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo había reconocido que los fenómenos meteorológicos extremos tenían repercusiones en la seguridad pero, por falta de voluntad política colectiva, no había podido incorporar las consideraciones sobre el clima y la seguridad en numerosas resoluciones. Se necesitaban datos suficientes sobre las situaciones específicas de países y regiones, teniendo en cuenta los efectos diferenciados y de género de los riesgos relacionados con el clima, a fin de mejorar la capacidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. La oradora también propugnó que se nombrase a un representante especial sobre la cuestión del clima y la seguridad y que se fortaleciera la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en ese ámbito.

En cambio, otros miembros consideraban que la cuestión del cambio climático debía abordarse en función de cada país y de conformidad con el mandato del Consejo. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam apoyó los esfuerzos por abordar los desafíos relacionados con el clima, incluso en el Consejo. No obstante, al abordar las cuestiones relativas al clima y la seguridad, el Consejo debía respetar la soberanía, la titularidad nacional y la responsabilidad primordial de los Estados y actuar de conformidad con su mandato. El representante de China afirmó que el cambio climático era, en esencia, una cuestión de desarrollo y no de seguridad, y que no había un vínculo directo entre los dos. El Consejo, en su calidad de órgano encargado de las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, debía actuar de conformidad con los mandatos de las resoluciones pertinentes, analizar los problemas de seguridad y las consecuencias del cambio climático para la seguridad de los países interesados y examinar y tratar las cuestiones pertinentes en función de cada país. En ese sentido, el representante de Sudáfrica declaró que su país seguía mostrándose cauteloso en cuanto a la inclusión del cambio climático como punto temático del orden del día del Consejo. Cuando se considerase que el cambio climático constituía un factor que contribuía a plantear una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, procedía que el Consejo formulase observaciones en el contexto específico de los países que podían verse afectados. Incluso en esas circunstancias, la contribución que el Consejo podía realizar era limitada y difusa. Existían preguntas razonables respecto del momento y del fundamento científico sobre cuya base el Consejo argüiría que el cambio climático era un factor que contribuía a una situación de conflicto específica y del lugar exacto en el que trazaría la línea para la inclusión de las cuestiones ambientales en su orden del día. Debía procurarse que el Consejo “no se extralimit[as]e en el cumplimiento de su mandato” ni se excediera de sus propios recursos y capacidades.

En sus contribuciones escritas, algunas delegaciones de países que no eran miembros del Consejo también trataron de la relación entre el cambio climático y la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Fiji declaró que la responsabilidad básica del Consejo, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, era fundamental y se ejercería mediante un avance sostenido y acelerado en la aplicación del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático. El representante del Brasil observó que el examen del tema del clima y la seguridad propuesto para la videoconferencia ofrecía la oportunidad de

reflexionar sobre el tema en cuestión, pero aún más sobre el alcance del mandato de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que la Carta había conferido al Consejo. Al Consejo le había sido encomendado el mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, por lo que debía abstenerse de adoptar declaraciones generales sobre el tema propuesto y, por el contrario, optar por evaluar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales en función de cada caso. Según la delegación de Guatemala, a pesar del éxito de los diversos esfuerzos, los efectos del cambio climático eran reales y, en ese contexto, el Consejo también debía examinar sus efectos negativos en el marco de los mandatos en el ámbito de la paz y la seguridad internacionales. El cambio climático era uno de los factores que intensificaban las amenazas, las tensiones y la inestabilidad existentes, un desafío que amenazaba con sobrecargar a los países y regiones más vulnerables con entornos frágiles y afectados por conflictos. Tras afirmar que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el orador añadió que la magnitud del desafío que planteaba el cambio climático era cada vez más evidente y exigía un examen minucioso por parte de todos los miembros, permanentes y no permanentes, de este órgano.

#### **Caso 5 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 17 de septiembre, por iniciativa del Níger, que ocupaba ese mes la Presidencia<sup>37</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública enmarcada en el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en el subtema “Efectos humanitarios de la degradación del medio ambiente y la paz y la seguridad”<sup>38</sup>, en la que escucharon las exposiciones informativas del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, el Secretario Ejecutivo de la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y un activista climática de la sociedad civil. Además de los representantes de los miembros del Consejo que intervinieron durante la videoconferencia, las delegaciones de 19 Estados Miembros presentaron declaraciones escritas, al igual que la delegación de la

Unión Europea y la Presidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>39</sup>.

Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo examinaron si el tema del cambio climático debía ser tratado por este órgano en el contexto de la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, el Ministro de Estado del Commonwealth y Asia Meridional del Reino Unido señaló que el Consejo debía hacer que la evaluación del riesgo climático y el tema de la resiliencia ante el clima fueran una parte inseparable de su labor y que este órgano presentaba el mejor medio disponible para afrontar las amenazas a la seguridad relacionadas con el clima. El representante de Bélgica consideraba conveniente que los miembros del Consejo se reunieran para examinar las consecuencias del cambio climático en los conflictos y las necesidades humanitarias y que, durante su mandato en el Consejo, una de las prioridades de su país había sido incorporar los riesgos de seguridad relacionados con el clima en los mandatos pertinentes del Consejo. Según el representante de Francia, para que el Consejo pudiera reaccionar a tiempo, el Secretario General debía presentar, con carácter bienal, una evaluación de los riesgos para la paz y la seguridad internacionales que los efectos del cambio climático planteaban en todas las regiones del mundo. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional e Integración Regional de San Vicente y las Granadinas hizo hincapié en la necesidad de implementar un enfoque integrado y coherente que aprovechara las capacidades técnicas de todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, y en la importancia de incorporar las preocupaciones humanitarias y de seguridad asociadas al cambio climático y la degradación del medio ambiente en todos los informes sobre las situaciones de las que se ocupaba el Consejo. La República Dominicana reconocía que el Consejo se enfrentaba al desafío de abordar una amenaza no convencional a la paz y la seguridad internacionales. Esperando que el Consejo cumpliera su mandato de paz y seguridad internacionales, el representante de Sudáfrica dijo que le interesaba oír los puntos de vista de los miembros del Consejo sobre el valor que podría añadir este órgano al abordar los efectos humanitarios de la degradación del medio ambiente en la paz y la seguridad. El representante de Túnez declaró que el

<sup>37</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de septiembre de 2020 (S/2020/882).

<sup>38</sup> Véase S/2020/929.

<sup>39</sup> Presentaron declaraciones escritas las delegaciones de los siguientes países: Brasil, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Etiopía, Guatemala, India, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malta, México, Namibia, Portugal, República de Corea, Senegal, Suiza y Ucrania.

nexo entre el cambio climático y la seguridad debía seguir siendo objeto de examen por el Consejo y que esas cuestiones debían seguir figurando entre los temas de que se ocupaba, que requerían un debate más a fondo en su seno. En ese sentido, el representante de Viet Nam estaba convencido de que la gestión de los efectos adversos del cambio climático, la degradación de los ecosistemas y sus riesgos humanitarios y de seguridad deberían formar parte de los esfuerzos del Consejo por mantener la paz y la seguridad internacionales.

En cambio, el representante de China dijo que no había un vínculo directo entre las cuestiones ambientales y la paz y la seguridad, y que había que examinar y manejar esas cuestiones de manera específica para cada país. El Consejo debía cumplir con eficacia su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, promover el arreglo pacífico de controversias y allanar el camino para la reconstrucción. El representante de la Federación de Rusia hizo constar que su país tenía dudas de que el Consejo fuera la plataforma idónea para llevar a cabo un debate genérico sobre cuestiones de medio ambiente y que no había un nexo automático entre esas cuestiones, entre ellas el cambio climático, y los conflictos. Era primordial que el Consejo centrara sus esfuerzos en la ejecución de su función básica de mantener la paz y la seguridad internacionales sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas. Si ello se aseguraba, sin duda contribuiría a la protección del medio ambiente.

En sus contribuciones escritas, algunos países que no eran miembros del Consejo trataron de la relación entre el cambio climático y la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante del Brasil afirmó que correspondía a los Estados Miembros velar por que se dividiera la labor entre los diferentes órganos del sistema de las Naciones Unidas, en busca de sinergias y complementariedad, al tiempo que se mantenían sus respectivos mandatos y competencias. El Consejo tenía el mandato de responder a las amenazas concretas a la paz y la seguridad internacionales, que exigían la atención inmediata de la comunidad internacional; desviar la atención del Consejo hacia cuestiones que rebasaban el límite del mandato que se le había confiado en la Carta sería contraproducente y posiblemente perjudicial para el buen funcionamiento del mecanismo multilateral. Según la delegación de la India, había habido una tendencia cada vez mayor, dentro y fuera del Consejo, a empezar a debatir cuestiones ambientales con cierta indiferencia por los diferentes principios esenciales que regían los debates

ambientales sobre temas como el cambio climático y la diversidad biológica. Apartarse de principios como las “responsabilidades comunes pero diferenciadas” o tratar de examinar esas cuestiones desdibujando la identidad de los responsables de abordarlas no haría sino un flaco favor a la verdadera cuestión y dificultaría un debate significativo sobre ella.

En cambio, la delegación de Irlanda declaró que el sistema de las Naciones Unidas, y el Consejo en particular, debían abordar los factores ambientales como parte de su mandato de paz y que su país seguía solicitando que se nombrase a un representante especial sobre el clima y la seguridad, que fortalecería aún más esos esfuerzos. Según la delegación de México, aunque el Consejo no era el órgano encargado de responder a la amenaza mundial del cambio climático y sus efectos demostrados en la degradación ambiental, el impacto humanitario de tal amenaza y sus efectos podían acentuar el riesgo de inestabilidad o exacerbar algunos conflictos. Por ende, era necesario trabajar de forma coordinada con las distintas entidades presentes en el terreno, incluidos los agentes humanitarios, para generar evidencia científica y sinergias que facilitasen el análisis oportuno y mejorasen las capacidades de toma de decisiones y preventivas del sistema. En el escrito que presentó el representante de Portugal se acogía con beneplácito la inclusión del nexo entre la seguridad y el clima en los debates del Consejo, al considerar que, en consonancia con sus responsabilidades en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, este órgano debía prestar una cuidadosa atención a los riesgos para la seguridad relacionados con el clima y tener en cuenta los conocimientos reunidos por entidades como el mecanismo de seguridad climática de las Naciones Unidas a fin de comprender mejor las interrelaciones entre el cambio climático, la prevención de los conflictos y el sostenimiento de la paz. Asimismo, el representante de los Emiratos Árabes Unidos declaró que examinar cuestiones ambientales era un elemento necesario del mandato de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales del Consejo.

## **Caso 6**

### **Consolidación y sostenimiento de la paz**

El 3 de noviembre, el Consejo celebró una videoconferencia pública sobre el tema “Consolidación y sostenimiento de la paz” y el subtema “Factores contemporáneos de conflicto e inseguridad”<sup>40</sup>, en la que los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas de la Vicesecretaria General, el Director General de la Agencia de Desarrollo de la

<sup>40</sup> Véase [S/2020/1090](#).

Unión Africana, el Vicerrector de la Universidad de las Indias Occidentales y el Presidente del Consejo Económico y Social. Los representantes de todos los miembros del Consejo pronunciaron declaraciones durante la videoconferencia y las delegaciones de 38 países que no eran miembros del Consejo ni de la Unión Europea las presentaron por escrito<sup>98241</sup>. En su exposición informativa, la Vicesecretaria General celebró la mayor atención que el Consejo estaba dedicando a abordar las causas contemporáneas de los conflictos y la inestabilidad y recordó el llamamiento del Secretario General a favor de que la comunidad internacional, encabezada por el Consejo de Seguridad, diera un nuevo impulso a la idea de establecer un alto el fuego mundial a fines de este año.

Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo debatieron sobre el mandato del Consejo en lo tocante a las causas contemporáneas de los conflictos. En opinión del Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, a menos que el Consejo examinase de manera sistemática y eficaz las consecuencias para la seguridad del cambio climático, las pandemias mundiales, el subdesarrollo y las violaciones de los derechos humanos, los miembros

del Consejo no lograrían lo que esperaban de ellos la comunidad internacional y, sobre todo, quienes se veían más gravemente afectados por los conflictos. Si el Consejo quería seguir siendo relevante, tendría que “esforzarse más” y “lidiar” con las consecuencias para la seguridad de las pandemias, el cambio climático y todos los demás problemas mundiales apremiantes que el mundo esperaba que se solucionara. El Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia consideraba de suma importancia que, mediante la división del trabajo entre los principales organismos de las Naciones Unidas, cada uno de ellos cumpliera sus funciones de estricta conformidad con su mandato, lo que también se aplicaba al debate sobre cuestiones climáticas en el Consejo; la función rectora en esa esfera correspondía a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas. Para el representante de Francia, si bien las causas de los conflictos evolucionaban, la Carta de las Naciones Unidas y las responsabilidades que incumbían al Consejo eran inmutables. Era indispensable que el Consejo adaptara constantemente su accionar y sus instrumentos para cumplir con su responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales. Según el representante de Indonesia, el Consejo, como órgano con el principal mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, debería seguir incorporando un enfoque integral para garantizar la paz y la estabilidad que abarcara la seguridad, los derechos humanos y los aspectos humanitarios, así como el desarrollo sostenible.

<sup>41</sup> Presentaron declaraciones escritas las delegaciones de los siguientes países: Azerbaiyán, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Malta, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Singapur, Sudán, Suiza y Ucrania.

## II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25

### *Artículo 25*

*Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.*

### **Nota**

En la sección II se resume la práctica del Consejo en relación con el Artículo 25 de la Carta, relativo a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. La sección consta de dos subsecciones. En la subsección A se recogen las referencias al Artículo 25 que figuran en las decisiones del Consejo, en la subsección B se examina de qué modo se abordó el principio consagrado en el

Artículo 25 en las deliberaciones del Consejo y en la subsección C se presentan las referencias explícitas a dicho Artículo en comunicaciones del Consejo.

En 2020, el Consejo adoptó dos decisiones sobre la situación en Oriente Medio en las que se hacen varias referencias explícitas al Artículo 25<sup>42</sup>. Además, en las sesiones del Consejo se invocó explícitamente el Artículo 25 en cuatro ocasiones, en particular durante las deliberaciones sobre el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>43</sup>. El Artículo 25 también se mencionó expresamente en tres ocasiones en declaraciones presentadas con motivo de

<sup>42</sup> Resoluciones [2504 \(2020\)](#) y [2533 \(2020\)](#).

<sup>43</sup> Véanse [S/PV.8699](#) (Secretario General, Reino Unido y Egipto) y [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Azerbaiyán).

videoconferencias públicas sobre los temas “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”<sup>44</sup> y “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>45</sup>. Las principales cuestiones relacionadas con el Artículo 25 que se trataron en las sesiones y las videoconferencias públicas celebradas en 2020 se recogen en la subsección B. Durante el año que se examina, también se hicieron 10 referencias explícitas al Artículo 25 en siete comunicaciones del Consejo, sobre las que se informa en la subsección C<sup>46</sup>. El Artículo 25 se invocó explícitamente en cinco proyectos de resolución que no fueron aprobados.

### A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25

En 2020, el Consejo aprobó dos resoluciones sobre la República Árabe Siria, enmarcadas en el punto “La situación en Oriente Próximo”, en las que se hace referencia explícita al Artículo 25. En ambas se recalca que los Estados Miembros están obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo<sup>47</sup>.

Además, en cinco proyectos de resolución relativos a la situación en el Oriente Medio que no se aprobaron se hacía referencia explícita al Artículo 25. En todos ellos se recalca que los Estados Miembros estaban obligados, en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo<sup>48</sup>.

### B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25

Durante el año que se examina, se hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 25 en numerosas sesiones y en declaraciones pronunciadas o presentadas con motivo de videoconferencias públicas del Consejo. Los debates más destacados sobre el carácter vinculante de las decisiones del Consejo y la obligación de los Estados Miembros de aplicarlas tuvieron lugar durante las sesiones y videoconferencias públicas celebradas en relación con la situación en

Oriente Medio, incluida la cuestión palestina (véanse los casos 7 y 8) y con la no proliferación (véase el caso 9).

#### Caso 7 La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

Los días 21 y 22 de enero, el Consejo celebró su primer debate abierto trimestral del año sobre el punto “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>49</sup>. Durante la sesión, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia informaron al Consejo sobre los acontecimientos más recientes que se habían producido durante el período<sup>50</sup>. Durante el debate que siguió a las exposiciones informativas, varios oradores criticaron las continuas y crecientes violaciones de las resoluciones pertinentes, recordaron su carácter vinculante y exhortaron al Consejo y a todos los Estados, a título individual y colectivo, a velar por su cumplimiento.

En sus observaciones, varios oradores sostuvieron que la impunidad de los Estados que incumplían las resoluciones del Consejo socavaba la credibilidad y la eficacia de este órgano. El observador del Estado de Palestina señaló que las resoluciones del Consejo, en particular la resolución [2334 \(2016\)](#), debían respetarse y que las iniciativas que respaldaban planes ilegales y se apartaban del consenso mundial consagrado en las resoluciones del Consejo debían rechazarse y estaban condenadas al fracaso. Insistiendo en la plena aplicación de la resolución [2234 \(2016\)](#), el representante de Sudáfrica señaló que el hecho de que Israel la infringiese constantemente perjudicaba la credibilidad del Consejo y que las violaciones manifiestas de las resoluciones del Consejo normalmente provocaban la imposición de medidas más severas a la parte responsable de dichas infracciones. El representante de Kuwait hizo una observación similar, señalando que el Consejo había sido incapaz de exigir cuentas a Israel por no haber implementado sus resoluciones<sup>51</sup>. La representante de Bangladesh, que intervino en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, declaró que correspondía a la comunidad internacional adoptar medidas concretas para imponer el respeto y el cumplimiento por parte de Israel de las resoluciones del Consejo, y añadió que su país esperaba que el

<sup>44</sup> Véase [S/2020/418](#) (Azerbaiyán y Marruecos).

<sup>45</sup> Véase [S/2020/1090](#) (Azerbaiyán).

<sup>46</sup> [S/2020/212](#); [S/2020/451](#), anexo; [S/2020/772](#), anexo; [S/2020/814](#), anexo; [S/2020/816](#), anexo; [S/2020/822](#), anexo; y [S/2020/1000](#).

<sup>47</sup> Resoluciones [2504 \(2020\)](#) y [2533 \(2020\)](#), último párrafo del preámbulo.

<sup>48</sup> [S/2020/24](#), [S/2020/654](#), [S/2020/658](#), [S/2020/667](#) y [S/2020/683](#), último párrafo del preámbulo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 20.

<sup>49</sup> Véanse [S/PV.8706](#) y [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#).

<sup>50</sup> Véase [S/PV.8706](#).

<sup>51</sup> Véase [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#).

Consejo cumpliera con las obligaciones que le imponía la Carta e hiciera cumplir sus resoluciones.

Refiriéndose a las actividades desestabilizadoras en Oriente Medio, el representante de Israel señaló que la República Islámica del Irán exportaba misiles en violación de las resoluciones del Consejo, en particular las resoluciones 1559 (2004), 1701 (2006), 2216 (2015) y 2231 (2015). La representante del Líbano señaló que las violaciones israelíes de la resolución 1701 (2006) continuaban sin tregua. Al explicar las razones de la inestabilidad en Oriente Medio, el representante de Portugal, que intervino en nombre de 27 Estados miembros de la Unión Europea, señaló que ambas partes habían incumplido las resoluciones del Consejo e instó a todas las partes a que adoptaran medidas urgentes que contribuyesen a implementar la resolución 2334 (2016) y que aumentasen las posibilidades de una solución biestatal. Asimismo, el representante de China señaló que las partes interesadas debían aplicar con seriedad la resolución 2334 (2016)<sup>52</sup>.

Varios oradores sostuvieron que las resoluciones del Consejo no podían interpretarse “a la carta”: el representante de Alemania afirmó que el derecho internacional no era un menú a la carta e instó a aplicar las resoluciones aprobadas por el Consejo, una posición de la que se hizo eco la representante del Líbano<sup>53</sup>. De manera análoga, el representante de Francia reiteró que la resolución 2334 (2016) no podía ser objeto de una interpretación a la carta<sup>54</sup>.

Refiriéndose a los altos del Golán, el representante del Sudán, que intervino en nombre del Grupo de los Estados Árabes, reafirmó que Israel debía acatar las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) y retirarse totalmente del Golán sirio ocupado<sup>55</sup>. El representante de Cuba señaló que las decisiones de los Estados Unidos de reconocer la soberanía de Israel sobre el Golán sirio y a Jerusalén como capital de Israel constituían flagrantes violaciones de las resoluciones del Consejo. Reiterando el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo, la representante de Jordania observó que las violaciones y actos de agresión israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada contravenían las resoluciones del Consejo, por lo que eran nulas y carecían de efecto jurídico o político<sup>56</sup>.

## Caso 8 La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

El 25 de agosto, el Consejo celebró una videoconferencia sobre el tema “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>57</sup>, en la que el Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General hizo su exposición informativa mensual. En relación con la carta de fecha 20 de agosto de 2020 en la que la representante de los Estados Unidos<sup>58</sup> notificaba al Consejo el incumplimiento significativo por la República Islámica del Irán de los compromisos asumidos en el Plan de Acción Integral Conjunto, la mayor parte de los miembros del Consejo se mostraron en desacuerdo con la posición de los Estados Unidos y expusieron cómo entendían la obligación de aplicar la resolución 2231 (2015) que tenían los Estados Miembros en virtud del Artículo 25 de la Carta.

En sus observaciones iniciales, varios oradores dieron a conocer su posición en relación con la carta de los Estados Unidos sobre la resolución 2231 (2015), de fecha 20 de agosto de 2020, y pidieron al Presidente del Consejo que informara sobre su posición al respecto<sup>59</sup>. El representante de Sudáfrica observó que los Estados Unidos, al haber confirmado su retirada del Plan de Acción Integral Conjunto y al no participar en ninguna de las estructuras del Plan ni en las actividades posteriores, habían dejado de ser participantes en el Plan y, por tanto, no podían presentar una notificación al Consejo en virtud de la resolución 2231 (2015). Dado que la resolución 2231 (2015) y el Plan estaban vinculados de manera indisociable y supeditados el uno al otro, cualquier parte que, por su propia voluntad, se retirase del Plan no podía ser considerada como Estado participante en él y, por consiguiente, no podría invocar las disposiciones de la resolución 2231 (2015) como Estado participante. El representante de la Federación de Rusia dijo que los Estados Unidos habían entregado una carta con la afirmación de que las acciones de la República Islámica del Irán supuestamente habían desencadenado un proceso de reactivación de las sanciones, como se preveía en el párrafo 11 de la resolución 2231 (2015) y que casi todos los miembros del Consejo habían respondido de inmediato con una carta dirigida al Presidente. Una abrumadora mayoría de los miembros había declarado explícitamente en sus respuestas que la carta de los

<sup>52</sup> Véase S/PV.8706.

<sup>53</sup> Véanse S/PV.8706 y S/PV.8706 (Resumption 1).

<sup>54</sup> Véase S/PV.8706.

<sup>55</sup> Véase S/PV.8706 (Resumption 1).

<sup>56</sup> Véase S/PV.8706.

<sup>57</sup> Véase S/2020/837.

<sup>58</sup> S/2020/815. En la subsección C se informa sobre las comunicaciones pertinentes del Consejo en las que se hace referencia al Artículo 25.

<sup>59</sup> Véase S/2020/837.

Estados Unidos no podía considerarse una notificación en virtud del párrafo 11 de la resolución 2231 (2015) ni ponía en marcha el procedimiento de reactivación de sanciones, ya que los Estados Unidos habían dejado de participar en el Plan. El orador preguntó después al Presidente si podía informar a los miembros del Consejo de los resultados de las consultas bilaterales celebradas tras recibir la carta de los Estados Unidos, si podía aclarar su opinión sobre el planteamiento de ese país y, en particular, si tenía la intención de seguir los procedimientos previstos en el párrafo 11 de la resolución 2231 (2015). Según el representante de China, que expresó una opinión similar, la abrumadora mayoría de los miembros del Consejo consideraban que la exigencia de los Estados Unidos de que se restablecieran las sanciones de las Naciones Unidas contra la República Islámica del Irán no tenía fundamento jurídico e iba en contra de la opinión común, y no se debía considerar como invocado el mecanismo de reactivación de sanciones. El orador instó al Presidente a no adoptar ninguna medida en relación con la exigencia de los Estados Unidos y añadió que el Consejo debía respetar plenamente las opiniones de la comunidad internacional y de la abrumadora mayoría de los miembros del Consejo, mantener su credibilidad y autoridad y cumplir su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Dijo asimismo que deseaba fervientemente que el Presidente informase a los miembros del Consejo acerca de su posición respecto de la carta de los Estados Unidos y sobre cómo planeaba conducir el debate en el Consejo a ese respecto.

En respuesta a las observaciones de varios miembros del Consejo, el representante de Indonesia tomó la palabra en calidad de Presidente del Consejo durante el mes de agosto y dijo que, después de consultar a los miembros y de recibir cartas de muchos de ellos, le resultaba claro que, si bien un miembro tenía una posición particular sobre la cuestión, un número importante de miembros opinaba de forma diferente, por lo que consideraba que no había consenso en el Consejo, y, por lo tanto, el Presidente no estaba en condiciones de adoptar más medidas.

En el debate subsiguiente, los miembros del Consejo reiteraron la postura sobre este asunto expuesta en sus cartas, que en la mayoría de los casos coincidía con la valoración del Presidente. La representante de Francia recordó la opinión expresada por los miembros europeos del Consejo en la carta

distribuida el 20 de agosto<sup>60</sup>: los Estados Unidos ya no eran un Estado participante en el Plan de Acción Integral Conjunto en virtud de la resolución 2231 (2015) y, por lo tanto, consideraban que su notificación no era efectiva; para ser más exactos, la presunta notificación en virtud del párrafo 11 de la resolución 2231 (2015) no podía tener efectos jurídicos y, por lo tanto, tampoco poner en marcha el procedimiento previsto en el párrafo 11, esto es, el procedimiento de reactivación de sanciones. La oradora tomó nota de las opiniones convergentes expresadas por 13 de los 15 miembros del Consejo sobre la cuestión y, en consecuencia, expresó la firme convicción de que no era posible adoptar ninguna otra medida en el Consejo<sup>61</sup>. El representante de Alemania suscribió plenamente las observaciones de la representante de Francia y expresó pleno apoyo a la opinión del Presidente según la cual la supuesta notificación de los Estados Unidos, en términos jurídicos, era nula. El representante del Reino Unido secundó la posición de los representantes de Francia y Alemania y señaló que en esos momentos el Reino Unido no era partidario de una medida de reactivación de las sanciones. El representante de Bélgica señaló que esa situación podría plantear una amenaza al buen funcionamiento, la autoridad y la integridad del Consejo y que su país no reconocía la legalidad de la supuesta notificación de los Estados Unidos. Los miembros del Consejo debían atenerse a los métodos y decisiones acordados por ese órgano y por la comunidad internacional, no socavarlos. Al considerar que no había acuerdo entre los participantes iniciales del Plan en cuanto a la condición de los Estados Unidos como participante, el representante de Estonia también apoyó a la Presidencia del Consejo en su decisión de considerar que la notificación era nula a los efectos de reactivación de las sanciones. La representante de San Vicente y las Granadinas mantuvo la posición esbozada en la carta conjunta de los tres miembros africanos del Consejo —el Níger, Sudáfrica y Túnez— y su país<sup>62</sup> según la cual, habiendo confirmado su retirada del Plan y al no participar en ninguna de las estructuras de este ni en sus actividades posteriores, los Estados Unidos habían dejado de ser participantes y, por consiguiente, no cumplían los requisitos para presentar una notificación al Consejo con arreglo a lo dispuesto en la resolución

<sup>60</sup> S/2020/839. En la subsección C se informa sobre las comunicaciones pertinentes del Consejo en las que se hace referencia al Artículo 25.

<sup>61</sup> Véase S/2020/837.

<sup>62</sup> S/2020/821. En la subsección C se informa sobre las comunicaciones pertinentes del Consejo en las que se hace referencia al Artículo 25.

2231 (2015)<sup>63</sup>. El representante de China también apoyó la conclusión del Presidente señalando que era un paso en la dirección correcta y el representante de la Federación de Rusia dijo que el Presidente estaba adoptando una medida prudente en vista de las posiciones de los miembros del Consejo sobre el asunto. El representante de Viet Nam, que hizo uso de la palabra para reafirmar su pleno apoyo al liderazgo del Presidente, reiteró que la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional debían ser estrictamente respetados y añadió que el Plan era una parte inseparable de la resolución 2231 (2015).

En su segunda declaración, la representante de los Estados Unidos de América dijo que el 20 de agosto su país había tomado el único curso de acción razonable y responsable que era posible y recordó a los miembros del Consejo el derecho de los Estados Unidos, en virtud de la resolución 2231 (2015), a poner en marcha el mecanismo de reactivación de las sanciones y su firme intención de hacerlo “ante la falta de valor y claridad moral de este órgano”. Tras señalar que la República Islámica del Irán había desafiado el embargo de armas y que Rusia y China se deleitaban con la disfunción y el fracaso del Consejo, la oradora lamentó que otros miembros del Consejo hubieran perdido el rumbo y se encontraran ahora “en compañía de terroristas”.

### **Caso 9 No proliferación**

En 2020, los miembros del Consejo examinaron la situación del Plan de Acción Integral Conjunto en varias sesiones y videoconferencias sobre el tema “No proliferación”<sup>64</sup>.

A finales de año, el 22 de diciembre, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en la que escucharon las exposiciones informativas que hicieron la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas y el representante de Bélgica, en calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015)<sup>65</sup>, y examinaron las novedades relativas al Plan de Acción Integral Conjunto y las medidas que habían adoptado los Estados Unidos en ese contexto en los meses anteriores<sup>66</sup>.

En su exposición informativa, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz hizo notar que, para los Estados Unidos, a partir del 20 de septiembre de 2020 todas las disposiciones de las resoluciones anteriores que habían quedado suspendidas mediante la resolución 2231 (2015) se aplicaban como antes y las medidas enunciadas en los párrafos 7, 8 y 16 a 20 de dicha resolución también habían quedado suspendidas. La mayoría de los miembros del Consejo y la República Islámica del Irán habían escrito al Consejo afirmando, entre otras cosas, que la carta de fecha 20 de agosto de 2020 de los Estados Unidos no había iniciado el proceso establecido en el párrafo 11 de la resolución 2231 (2015). Esos Estados también habían expresado su firme apoyo al Plan y a que se siguiera aplicando la resolución. La Secretaria General Adjunta recordó que el Presidente del Consejo durante el mes de agosto y el Presidente del Consejo durante el mes de septiembre habían indicado que no estaban en condiciones de adoptar ninguna medida respecto de la carta de los Estados Unidos antes mencionada y que el Presidente del mes de octubre también había tomado nota de esos acontecimientos<sup>67</sup>. De manera análoga, el Jefe de la Delegación de la Unión Europea declaró que los Estados Unidos no podían considerarse Estado participante, ya que habían cesado su participación en el acuerdo el 8 de mayo de 2018, por lo que no podían iniciar el proceso de volver a instaurar las sanciones en virtud de la resolución 2231 (2015). La mayoría de los miembros del Consejo consideraba que ese intento de los Estados Unidos carecía de base jurídica.

Durante el debate, el representante de China señaló que el Plan de Acción Integral Conjunto, refrendado por el Consejo en su resolución 2231 (2015), era jurídicamente vinculante y debía aplicarse de forma efectiva. El representante de la Federación de Rusia declaró que, por lo que respectaba al Plan, el Consejo había actuado exactamente como debía al mantenerse comprometido con el derecho internacional y sus obligaciones de fortalecer la paz y la seguridad internacionales, siguiendo estrictamente la letra y el espíritu de la resolución 2231 (2015). Dado que no se había producido ninguna reactivación de sanciones, el régimen jurídico internacional establecido en la resolución 2231 (2015) seguía plenamente vigente y el propio documento seguía aplicándose de acuerdo con los criterios y plazos previamente acordados. El representante de Sudáfrica pidió a todas las partes en el Plan y a todos los miembros del Consejo que defendieran y aplicaran la resolución 2231 (2015), algo fundamental para que el Consejo cumpliera con su

<sup>63</sup> Véase [S/2020/837](#).

<sup>64</sup> Puede encontrarse más información en la parte I, secciones 21 y 32.B.

<sup>65</sup> Véase [S/2020/1324](#).

<sup>66</sup> Véanse también el caso 8 y la subsección C.

<sup>67</sup> Véase [S/2020/1324](#).

mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. A juicio del representante de los Estados Unidos, el incumplimiento por parte de la República Islámica del Irán de las obligaciones impuestas por el Consejo de Seguridad debía abordarse mediante una presión diplomática y económica continuada y un mayor aislamiento del régimen iraní. En respuesta, el representante de la República Islámica del Irán observó que, al amenazar descaradamente a otros Estados para que violaran la resolución 2231 (2015) si no querían ser castigados, los Estados Unidos no solo habían incumplido sus propios compromisos en virtud de esa resolución, sino que también habían obstaculizado de forma sustantiva el cumplimiento de compromisos por otros Estados Miembros.

### C. Comunicaciones en las que se hace referencia al Artículo 25

En 2020 se hicieron 10 referencias explícitas al Artículo 25 en siete comunicaciones del Consejo. Todas las comunicaciones de 2020 en las que se hizo referencia al Artículo 25, salvo la carta del representante del Pakistán de fecha 3 de agosto<sup>68</sup>, trataban de la aplicación de la resolución 2231 (2015) y del Plan de Acción Integral Conjunto<sup>69</sup>.

En la carta de fecha 16 de marzo de 2020 que el representante de la Federación de Rusia envió al Secretario General<sup>70</sup> se dice que los Estados Unidos se “retiraron” de la plena aplicación de la resolución 2231 (2015), violando así sus obligaciones en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas. Posteriormente, en una carta sobre el mismo asunto de fecha 27 de mayo de 2020<sup>71</sup>, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia afirmó que, de conformidad con el Artículo 25, la parte estadounidense estaba obligada a cumplir las decisiones del Consejo, “no a socavarlas mediante acciones ilegales”, y que la posición de los Estados Unidos, que habían elegido el camino del incumplimiento, desafiando abiertamente al Consejo y obstruyendo la aplicación de la resolución 2231 (2015) por el resto de los países, merecía una

condena universal. En la misiva de fecha 20 de agosto de 2020 con la que se remitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán sobre la inadmisibles “notificación” que los Estados Unidos de América pretendían presentar con arreglo a la resolución 2231 (2015)<sup>72</sup>, se decía que el uso abusivo y la vulneración de las disposiciones de los párrafos 10 y 11 de dicha resolución mediante el envío de una simple notificación (cuando los Estados Unidos ya habían incumplido las obligaciones que les incumbían en virtud de esa resolución y del Artículo 25 de la Carta al volver a imponer sanciones unilaterales e ilícitas), sentaban un precedente extremadamente peligroso que debía ser rechazado clara y enérgicamente por el Consejo y sus miembros. En una carta de fecha 20 de agosto de 2020 relativa a la aplicación de la resolución 2231 (2015) y a la notificación enviada por los Estados Unidos para poner en marcha el mecanismo de reactivación de las sanciones<sup>73</sup>, el representante de la Federación de Rusia afirmaba que la resolución 2231 (2015) había hecho suyo de manera inequívoca el Plan de Acción Integral Conjunto, que se había adjuntado como anexo de la resolución y se había convertido así en parte inseparable de un solo texto. En la resolución 2231 (2015) se hacía referencia específicamente al Artículo 25 de la Carta, lo que era una forma de establecer el carácter jurídicamente vinculante de la resolución sin invocar el Capítulo VII de la Carta, como había reconocido la Corte Internacional de Justicia. Esas condiciones acumulativas de la resolución 2231 (2015), como el hecho de que incluyera en el preámbulo una referencia al Artículo 25 y que hubiera hecho suyo el Plan de manera incondicional incorporándolo a su propio texto, habían dotado al Plan de fuerza jurídicamente vinculante, sin perjuicio de la cuestión de su naturaleza jurídica antes de la aprobación de la resolución. En una carta de fecha 21 de agosto de 2020 en la que se explicaba el fundamento jurídico del derecho de los Estados Unidos de América a poner en marcha el mecanismo de reactivación de las sanciones en virtud de lo dispuesto en la resolución 2231 (2015)<sup>74</sup>, la representante de los Estados Unidos afirmaba que, cuando el Consejo imponía obligaciones en virtud del Capítulo VII de la

<sup>68</sup> S/2020/772.

<sup>69</sup> Puede encontrarse más información general y de otro tipo sobre las referencias al Artículo 25 en relación con el Plan de Acción Integral Conjunto en los estudios de casos 8 y 9 y en la sección II.B. Puede encontrarse más información sobre el tema “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” en la parte I, secc. 21, y sobre el tema “No proliferación” en la parte I, secc. 32.B.

<sup>70</sup> Véase S/2020/212.

<sup>71</sup> Véase S/2020/451.

<sup>72</sup> Véase S/2020/814.

<sup>73</sup> Véase S/2020/816.

<sup>74</sup> Véase S/2020/822. Además de las comunicaciones relativas a la aplicación de la resolución 2231 (2015) y al Plan de Acción Integral Conjunto que acaban de señalarse, se presentaron otras comunicaciones sobre el mismo asunto en las que no se invocó explícitamente el Artículo 25, a saber: S/2020/921, S/2020/922, S/2020/923, S/2020/924, S/2020/927, S/2020/928 y S/2020/931. Más información en el cuadro 2.

Carta, como era el caso de la resolución [2231 \(2015\)](#), eso no significaba que todas las disposiciones que contenía fueran jurídicamente vinculantes. Dado que, en virtud del Artículo 25 de la Carta, los Estados Miembros convenían en “aceptar y cumplir las decisiones del Consejo”, y que el Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta autorizaba al Consejo a “decidir” la imposición de ciertas medidas, se entendía en general que cuando el Consejo utilizaba otros verbos, como “exhorta” o “insta” o incluso “exige”, no estaba imponiendo obligaciones jurídicamente vinculantes. En respuesta a los Estados Unidos<sup>75</sup>, la República Islámica del Irán recordó en una carta de fecha 12 de octubre de 2020<sup>76</sup> que, en su resolución [2231 \(2015\)](#), “recalcando que los Estados Miembros está[ba]n obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones”, el Consejo había exhortado a esos Estados “a apoyar la aplicación del [Plan]” y a abstenerse “de realizar acciones que menoscab[as]en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el [Plan]”. En el cuadro 2 se recogen todas las comunicaciones presentadas en 2020 en relación con el Plan de Acción Integral Conjunto.

Durante el período que se examina, en otra comunicación del Consejo sobre el tema “La cuestión

de India-Pakistán” se hacen tres referencias explícitas al Artículo 25 de la Carta. Como complemento a una carta previa de fecha 3 de agosto de 2020<sup>77</sup>, el representante del Pakistán presentó otra carta con esa misma fecha que llevaba en anexo un examen jurídico de la disputa relativa a Jammu y Cachemira<sup>78</sup>. En la sección de ese documento situada bajo el epígrafe “Legally binding effect of Security Council resolutions”, se afirmaba que la India había intentado desvirtuar de manera deshonesta el carácter jurídicamente vinculante de las resoluciones del Consejo y había sostenido durante años que las resoluciones del Consejo sobre Cachemira solo tenían carácter de recomendación. Citando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el caso Namibia, en la que se hacían múltiples referencias al Artículo 25 de la Carta, se afirmaba que las resoluciones del Consejo eran inmutables y que solo podían cancelarse cumpliendo la obligación en cuestión, por consentimiento de las partes o mediante una resolución o decisión posterior del propio Consejo. Como nada de eso había sucedido con respecto a Jammu y Cachemira, la India no podía de manera unilateral rescindir las obligaciones derivadas de las resoluciones del Consejo sobre la disputa ni descargarse de ellas.

<sup>75</sup> Véase [S/2020/927](#).

<sup>76</sup> Véase [S/2020/1000](#).

<sup>77</sup> [S/2020/771](#).

<sup>78</sup> [S/2020/772](#), anexo I.

## Cuadro 2

### Comunicaciones presentadas en 2020 en relación con el Plan de Acción Integral Conjunto

<i>Signatura</i>	<i>Título del documento</i>	<i>Referencia explícita al Artículo 25 de la Carta</i>
<a href="#">S/2020/212</a>	Carta de fecha 16 de marzo de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas	✓
<a href="#">S/2020/451</a>	Carta de fecha 27 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas	✓
<a href="#">S/2020/814</a>	Carta de fecha 20 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	✓
<a href="#">S/2020/816</a>	Carta de fecha 20 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas	✓
<a href="#">S/2020/822</a>	Carta de fecha 21 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas	✓

<i>Signatura</i>	<i>Título del documento</i>	<i>Referencia explícita al Artículo 25 de la Carta</i>
<a href="#">S/2020/921</a>	Carta de fecha 19 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General	
<a href="#">S/2020/922</a>	Carta de fecha 19 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	
<a href="#">S/2020/923</a>	Carta de fecha 20 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas	
<a href="#">S/2020/924</a>	Carta de fecha 20 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas	
<a href="#">S/2020/927</a>	Carta de fecha 21 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas	
<a href="#">S/2020/928</a>	Carta de fecha 21 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas del Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez	
<a href="#">S/2020/931</a>	Carta de fecha 21 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas	
<a href="#">S/2020/1000</a>	Carta de fecha 12 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas	✓

### III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes de regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26

#### *Artículo 26*

*A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.*

#### **Nota**

En la sección III se recoge la práctica del Consejo respecto de su responsabilidad de elaborar planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, según se establece en el Artículo 26 de la Carta.

En 2020, siguiendo su práctica anterior, el Consejo no se refirió explícitamente el Artículo 26 en ninguna de sus decisiones, pero lo invocó expresamente en su 8733ª sesión, celebrada el 26 de febrero, en la que se trató el tema “No proliferación”<sup>79</sup>. Durante la sesión, el Presidente designado de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que había sido invitado con arreglo al artículo 39 del Reglamento Provisional, observó que

<sup>79</sup> Véase [S/PV.8733](#).

estaba claro que las cuestiones relativas al desarme y el control de armamentos habían sido parte importante de las Naciones Unidas desde su creación y citó como ejemplo el Artículo 26, que confería al Consejo la responsabilidad respecto del desarme y la “regulación de armamentos”. Además, en dos videoconferencias públicas se hicieron sendas referencias explícitas al Artículo 26. En una declaración presentada con motivo de la videoconferencia pública que se celebró el 15 de mayo de 2020 en torno al tema “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”<sup>80</sup>, el representante de Marruecos afirmó que los Artículos 24, 25 y 26 otorgaban al Consejo importantes facultades y prerrogativas, que este no podía ejercer sin adoptar un enfoque eficaz y eficiente. Además, en una declaración presentada con motivo de la videoconferencia pública que se celebró el 24 de julio de 2020 en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>81</sup>, el representante de Costa Rica hizo un llamado para que se aplicara el Artículo 26 y para que el Consejo de Seguridad asegurase que no se desviarán “los ahora más limitados recursos del mundo hacia armamentos”. En 2020 el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 26 de la Carta en ninguna de sus comunicaciones.

---

<sup>80</sup> Véase [S/2020/418](#).

<sup>81</sup> Véase [S/2020/751](#).



---

**Parte VI**  
**Examen de las disposiciones**  
**del Capítulo VI de la Carta**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria . . . . .	401
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad . . . . .	403
Nota . . . . .	403
A. Remisiones por parte de Estados . . . . .	403
B. Remisiones por parte del Secretario General . . . . .	406
C. Remisiones por parte de la Asamblea General . . . . .	408
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos . . . . .	408
Nota . . . . .	408
A. Misiones del Consejo de Seguridad . . . . .	409
B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General . . . . .	411
C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad . . . . .	418
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias . . . . .	424
Nota . . . . .	424
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas . . . . .	425
B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones de determinados países y regiones . . . . .	427
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias . . . . .	431
D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales . . . . .	434
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta . . . . .	434
Nota . . . . .	434
A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta . . . . .	435
B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta . . . . .	442
C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias . . . . .	444

---

## Nota introductoria

En la parte VI del presente suplemento se recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto del arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI (Artículos 33 a 38) y los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta parte se divide en cuatro secciones principales.

En la sección I se ilustra cómo los Estados señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. También se destaca la práctica de la Asamblea General y del Secretario General, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11.3 y 99 de la Carta, respectivamente, de señalar a la atención del Consejo las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección II se describen las actividades de investigación y determinación de los hechos realizadas por el Consejo y otros órganos que se podrían considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo. En la sección III se ofrece una visión general de las decisiones tomadas por el Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias y se ilustran de manera específica sus recomendaciones a las partes en conflicto y su apoyo a los esfuerzos del Secretario General en la materia. En la sección IV se recogen los debates institucionales sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI y el Artículo 99.

Como se describe con más detalle en la parte II del presente suplemento, durante 2020, la labor del Consejo se vio notablemente afectada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Al no poder celebrar las sesiones en el Salón del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo iniciaron la práctica de celebrar videoconferencias y, a partir del 14 de julio, el Consejo desarrolló un modelo híbrido, por el cual se alternaban las reuniones presenciales con las videoconferencias. Por tanto, en la parte VI del presente suplemento figuran debates de relevancia institucional para el Capítulo VI de la Carta celebrados en el contexto tanto de reuniones presenciales como de videoconferencias.

Al igual que en anteriores suplementos, la práctica del Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias no se analiza de forma exhaustiva en la parte VI, que, por el contrario, se centra en algunos materiales que ponen de relieve la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en las decisiones y deliberaciones del Consejo. Las medidas en relación con el arreglo pacífico de controversias en el contexto de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno autorizadas en virtud del Capítulo VII se tratan en las secciones pertinentes de las partes VII y X. Las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias se abordan en la parte VIII.

Como se explica en la sección I, durante 2020, los Estados Miembros señalaron diversos asuntos a la atención del Consejo, entre ellos algunos de los que no se había ocupado anteriormente. No obstante, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo punto en su orden del día. Asimismo, si bien el Consejo no convocó ninguna sesión oficial en respuesta a una comunicación de un Estado Miembro, los miembros del Consejo celebraron dos videoconferencias públicas en atención a cartas de ese tipo, en relación con los asuntos titulados “La situación en la República Bolivariana de Venezuela” y “Paz y seguridad en África”. Los miembros del Consejo también debatieron las situaciones en la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela en consultas oficiosas del pleno y en videoconferencias privadas. El Secretario General continuó llamando la atención del Consejo hacia situaciones que ya figuraban en su orden del día y estaban

---

empeorando, tales como la cuestión palestina y los conflictos en la República Árabe Siria y el Yemen. Asimismo, el Secretario General señaló a la atención del Consejo las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la paz y la seguridad internacionales.

Como se describe en la sección II, por motivos de salud y seguridad y debido a las restricciones a los viajes impuestas durante la pandemia de COVID-19, el Consejo no envió ninguna misión en 2020. El Consejo reconoció las funciones de investigación del Secretario General y la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en relación con las situaciones en el Iraq, Libia, Malí, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, y deliberó sobre ellas.

Como se indica en la sección III, el Consejo destacó la importancia de incluir a mujeres y jóvenes en el arreglo pacífico de las controversias y el sostenimiento de la paz y de tener en cuenta, en ese sentido, los intereses de los niños. El Consejo exhortó a las partes en conflicto a que pusieran fin a las hostilidades y establecieran altos el fuego permanentes, aplicaran plenamente los acuerdos de paz, garantizaran el diálogo político y las transiciones pacíficas e inclusivos y entablaran un diálogo para resolver las controversias pendientes. El Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de las iniciativas para poner fin a la violencia en los conflictos, aplicar acuerdos de paz, llevar a cabo transiciones políticas y resolver las controversias pendientes.

Como se explica en la sección IV, durante 2020, los debates del Consejo se centraron en la importancia y la necesidad de usar con mayor frecuencia medios pacíficos para solucionar controversias, haciendo hincapié en la importancia de defender la Carta y aplicar su Capítulo VI y los instrumentos proporcionados al Consejo en virtud de este, la participación significativa de jóvenes y mujeres y la inclusión de los intereses de los niños en los procesos de paz y en el arreglo pacífico de controversias. En sus deliberaciones, los miembros del Consejo también abordaron la necesidad de que el Consejo y la Corte Internacional de Justicia cooperaran en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como la función desempeñada por el Secretario General y sus enviados y representantes especiales, a través de sus buenos oficios, en el arreglo pacífico de controversias.

## I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

### Artículo 11

...

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

### Artículo 35

1. *Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.*

2. *Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.*

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

### Artículo 99

*El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

En el marco de la Carta de las Naciones Unidas, se considera, por lo general, que los párrafos 1 y 2 del Artículo 35 son la base sobre la que los Estados Miembros y los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas pueden remitir controversias al Consejo. En virtud de los Artículos 11.3 y 99, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, también podrán llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A continuación se describe la práctica del Consejo al respecto, en tres subsecciones. En la subsección A se ofrece una sinopsis de las controversias o situaciones remitidas por los Estados al

Consejo de conformidad con el Artículo 35. Las subsecciones B y C tratan de las remisiones al Consejo por parte del Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, de cuestiones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En 2020, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo punto en su orden del día. Asimismo, si bien el Consejo no convocó ninguna sesión oficial en respuesta a una comunicación de un Estado Miembro<sup>1</sup>, los miembros del Consejo celebraron dos videoconferencias públicas en atención a las cartas enviadas al Consejo por Estados Miembros en conexión con asuntos existentes, a saber, “La situación en la República Bolivariana de Venezuela” y “Paz y seguridad en África”. Además, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno y una videoconferencia privada sobre las situaciones en la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela, respectivamente, atendiendo a comunicaciones de los Estados Miembros.

Ningún Estado que no fuese Miembro de las Naciones Unidas señaló controversias ni situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina. Ni la Asamblea General ni el Secretario General remitieron expresamente al Consejo ningún asunto susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

### A. Remisiones por parte de Estados

Durante el período que se examina, ciertas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros concretos o grupos de Estados Miembros afectados o interesados, de conformidad con el Artículo 35.1 de la Carta. La mayoría de esas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros sin incluir referencias explícitas al Artículo 35. No obstante, el Artículo 35 se mencionó expresamente en tres comunicaciones de Estados Miembros: una de Egipto<sup>2</sup> y otra de Etiopía<sup>3</sup>, ambas relativas a la Gran Presa del Renacimiento Etíope, y

<sup>1</sup> Para obtener información sobre los procedimientos y métodos de trabajo del Consejo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>2</sup> S/2020/566.

<sup>3</sup> S/2020/567.

una de Namibia<sup>4</sup>, en conexión con la situación relativa al Sáhara Occidental.

En una carta de fecha 19 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>5</sup>, el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto señaló a la atención del Consejo la situación relativa a la Gran Presa del Renacimiento Etíope, que, según indicó, era un asunto de suma importancia para Egipto, el cual, en sus palabras, adquiriría cada vez mayor urgencia, dado que Etiopía seguía insistiendo en comenzar a llenar la presa de manera unilateral, en contravención de sus obligaciones legales. Recordando las disposiciones del Artículo 35 de la Carta, el Ministro dijo que, en vista de la gravedad de la situación, solicitaba al Consejo que examinara urgentemente la cuestión. En una carta de fecha 22 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>6</sup>, el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía destacó que la presa no causaba daños sensibles a Egipto ni al Sudán, que era un proyecto nacional concebido como ayuda para sacar a la población de su país de la pobreza extrema y que no constituía en absoluto una amenaza a la paz y la seguridad que justificara invocar el mandato del Consejo en virtud del Artículo 35.

En una carta de fecha 1 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>7</sup>, el representante de Namibia hizo referencia a una carta de fecha 29 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo por el representante de Marruecos<sup>8</sup> y rechazó categóricamente todo intento de impedir u obstaculizar el pleno ejercicio por Namibia de sus derechos soberanos, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta y el artículo 6 del Reglamento Provisional del Consejo.

En 2020, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo asunto a raíz de

---

<sup>4</sup> S/2020/633.

<sup>5</sup> S/2020/566.

<sup>6</sup> S/2020/567.

<sup>7</sup> S/2020/633.

<sup>8</sup> S/2020/621. En su carta, el representante de Marruecos se opuso a que el representante de Namibia distribuyera en el Consejo una carta del Secretario General del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro sobre la situación en el Sáhara Occidental (S/2020/611, anexo).

comunicaciones de los Estados Miembros. Como se describe en la parte II del presente suplemento, el funcionamiento del Consejo se vio profundamente afectado por la pandemia de COVID-19. Al no poder celebrar sesiones presenciales en el Salón del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo desarrollaron la práctica de celebrar videoconferencias. Como se indica en el cuadro 1, los miembros del Consejo convocaron dos videoconferencias públicas en relación con dos asuntos de los que ya se estaba ocupando el Consejo, en virtud de comunicaciones de Estados Miembros.

En concreto, el 20 de mayo, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el asunto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”, en virtud de una carta de fecha 13 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante de la República Bolivariana de Venezuela<sup>9</sup>, respecto de lo que calificó de ingreso ilegal en su país los días 3 y 4 de mayo de “grupos armados de mercenarios y terroristas organizados, entrenados, financiados y protegidos por los gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América”. La videoconferencia pública tuvo lugar tras una videoconferencia privada celebrada el 22 de abril, sobre el mismo asunto, atendiendo a una carta de fecha 3 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el mismo representante<sup>10</sup>, en relación con el anuncio hecho por los Estados Unidos el 1 de abril del envío de buques de guerra a las aguas del Caribe Occidental, próximas a la costa venezolana.

El 29 de junio, de acuerdo con la carta de fecha 19 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto<sup>11</sup> relativa a la Gran Presa del Renacimiento Etíope, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el asunto titulado “Paz y seguridad en África”.

---

<sup>9</sup> S/2020/399.

<sup>10</sup> S/2020/277.

<sup>11</sup> S/2020/566.

Cuadro 1

**Comunicaciones en las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad y que dieron lugar a una sesión del Consejo, a una videoconferencia o a consultas officiosas del pleno, 2020**

<i>Comunicación</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
<b>La situación en la República Bolivariana de Venezuela</b>		
Cartas idénticas de fecha 13 de mayo de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2020/399</a> )	Que el Consejo sostenga urgentemente las discusiones que fueran necesarias a fin de: a) reconocer que la agresión perpetrada por los gobiernos de Colombia y los Estados Unidos contra la República Bolivariana de Venezuela entre el 3 y el 4 de mayo de 2020 fue un ataque armado que atentó contra la paz y la seguridad de su nación y de la región; y b) emitir una clara declaración condenando y prohibiendo el uso o la amenaza del uso de la fuerza en todas sus formas y manifestaciones contra la República Bolivariana de Venezuela, con arreglo a las facultades que tiene el Consejo en virtud del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas.	<a href="#">S/2020/435</a> 20 de mayo de 2020 <sup>a</sup>
<b>Paz y seguridad en África</b>		
Carta de fecha 19 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2020/566</a> )	Que el Consejo estudie urgentemente la situación relativa a la Gran Presa del Renacimiento Etíope a la mayor brevedad posible, en relación con el asunto titulado “Paz y seguridad en África”	<a href="#">S/2020/636</a> 29 de junio de 2020

<sup>a</sup> Véase también la carta de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas ([S/2020/277](#)), en virtud de la cual los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia privada el 22 de abril de 2020 (véase [S/2020/558](#)).

**Otras comunicaciones de los Estados Miembros**

Los Estados Miembros también señalaron otros asuntos a la atención del Consejo. En algunos casos, las comunicaciones se referían a asuntos de los que no se ocupaba el Consejo; en su mayor parte, esas comunicaciones no dieron lugar a una sesión del Consejo. Por ejemplo, en una carta de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>12</sup>, el representante de la Federación de Rusia transmitió una declaración del Presidente de su país, en la que este señalaba que los debates en torno a la “cuestión iraní” en el Consejo eran cada vez más intensos y que las tensiones iban en aumento. El Presidente de la Federación de Rusia declaró que su Gobierno mantenía su compromiso inquebrantable con el Plan de Acción Integral Conjunto de 2015, el cual

describió como un logro histórico desde el punto de vista político y diplomático que ayudó a evitar la amenaza de un conflicto armado y reforzó la no proliferación de las armas nucleares. El Presidente de la Federación de Rusia propuso convocar lo antes posible una reunión en línea de los Jefes de Estado de los miembros permanentes del Consejo, con la participación de los Jefes de Estado de Alemania y la República Islámica del Irán, a fin de esbozar las medidas que podrían evitar un enfrentamiento o un aumento de las tensiones en el seno del Consejo.

En una carta de fecha 11 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General<sup>13</sup>, el representante de Grecia señaló a la atención del Consejo la “importante escalada” de tensiones en el Mediterráneo oriental tras el envío por parte de Turquía del Oruç Reis, un buque

<sup>12</sup> [S/2020/804](#).

<sup>13</sup> [S/2020/795](#).

de prospección e investigación sísmica, a una zona que formaba parte, según se afirmaba en la carta, de la plataforma continental griega. El representante describió el envío del buque como una violación del derecho del mar que ponía en grave peligro la paz y la seguridad en la región y violaba los derechos soberanos de Grecia. En una carta de fecha 21 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General<sup>14</sup>, el representante de Turquía sostuvo que la zona en cuestión se encontraba enteramente dentro de la plataforma continental turca y que la presencia naval turca no tenía por objeto en modo alguno causar una escalada. El representante reiteró que su país estaba dispuesto a prestar su apoyo a toda iniciativa que pudiera salvaguardar una solución justa, pacífica y equitativa de las cuestiones existentes en el Mediterráneo oriental de conformidad con el derecho internacional. En una carta posterior de fecha 4 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>15</sup>, el Primer Ministro de Grecia destacó que su país seguía adherido a los principios del arreglo pacífico de controversias enunciado en la Carta y que estaba dispuesto a reanudar su diálogo con Turquía.

Los representantes de Armenia y Azerbaiyán señalaron a la atención del Consejo la situación en la frontera de ambos países en cartas de fecha 16 y 22 de julio de 2020, respectivamente, dirigidas al Secretario General<sup>16</sup>. Posteriormente, los representantes de Azerbaiyán y Armenia dirigieron al Secretario General sendas cartas de fecha 27 y 28 de septiembre de 2020, respectivamente<sup>17</sup>, también en referencia al recrudecimiento de la situación en la frontera. En una declaración anexa a la primera carta, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán se refirió al lanzamiento de “otra agresión” por parte de las fuerzas armadas de Armenia contra Azerbaiyán, “en flagrante violación del régimen de alto el fuego”<sup>18</sup>, mientras que, en la segunda carta, el representante de Armenia hizo referencia a una “ofensiva militar a gran escala y planificada” que lanzó Azerbaiyán a lo largo de toda la línea de fuego entre ese país y Artsaj (Nagorno Karabaj), acompañada de ataques deliberados contra la población civil y la infraestructura<sup>19</sup>. El 29 de septiembre de 2020, los miembros del Consejo se reunieron en consultas oficiosas del pleno, en relación con “Otros asuntos”, para debatir la situación generada por el estallido de

fuerzas enfrentamientos entre Armenia y Azerbaiyán en Nagorno Karabaj<sup>20</sup>.

## B. Remisiones por parte del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al igual que el Artículo 35, el Artículo 99 no especifica los medios por los que el Secretario General puede hacerlo. Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó el Artículo 99 ni directa ni indirectamente. En el caso 11 se presenta un debate pertinente al Artículo 99.

En 2020, el Secretario General continuó señalando a la atención del Consejo situaciones que ya figuraban en su orden del día y estaban empeorando o casos con respecto a los cuales le había solicitado que adoptara medidas urgentes.

En las cartas por las que transmitió los informes mensuales del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentados conforme a lo previsto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria<sup>21</sup>, el Secretario General reiteró que el empleo de ese tipo de armas era intolerable y que la impunidad por emplearlas era igualmente inaceptable. También puso de relieve que era imprescindible identificar a todos los que habían utilizado armas químicas y hacer que rindieran cuentas por sus actos y que la unidad en el Consejo era fundamental para cumplir esa obligación urgente. Además, en su carta de fecha 15 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>22</sup>, el Secretario General transmitió al Consejo el primer informe del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ sobre el presunto empleo de armas químicas en Al-Latamina (República Árabe Siria) los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017. Observando que todo uso de armas químicas suponía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, indicó en su carta que era apropiado compartir el informe con los miembros del Consejo.

Durante las sesiones y las videoconferencias, los miembros del Consejo también escucharon

<sup>14</sup> S/2020/826.

<sup>15</sup> S/2020/888, anexo.

<sup>16</sup> S/2020/719 y S/2020/732.

<sup>17</sup> S/2020/948 y S/2020/955.

<sup>18</sup> Véase S/2020/948, anexo.

<sup>19</sup> Véase S/2020/955.

<sup>20</sup> Véase S/2020/1333.

<sup>21</sup> S/2020/82, S/2020/164, S/2020/262, S/2020/348, S/2020/456, S/2020/620, S/2020/769, S/2020/871, S/2020/961, S/2020/1056, S/2020/1152 y S/2020/1300.

<sup>22</sup> S/2020/310.

exposiciones informativas del Secretario General y otros altos funcionarios de la Secretaría sobre situaciones cambiantes relativas, entre otros asuntos, a los conflictos en la República Árabe Siria y el Yemen, la cuestión palestina y las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, en la 8707ª sesión del Consejo, celebrada el 29 de enero en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia expresó alarma por la grave y cada vez más complicada situación humanitaria que afectaba a las mujeres y a los niños, en particular en el noroeste de la República Árabe Siria, debido a los intensos bombardeos, disparos de artillería y otros combates en la zona de Idlib. Afirmó que, para evitar una catástrofe humanitaria aún mayor, las partes en el conflicto y aquellos que tenían influencia debían detener los combates; expresó la esperanza de que el Consejo tomaría todas las medidas necesarias para evitarlo<sup>23</sup>.

En relación con el mismo asunto, durante una videoconferencia pública celebrada el 15 de julio, los miembros del Consejo escucharon sendas exposiciones informativas de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sobre los acontecimientos relacionados con el petrolero FSO Safer, situado frente a las costas del Yemen<sup>24</sup>. La Directora Ejecutiva advirtió que el entorno del mar Rojo y su población se veían gravemente expuestos al riesgo de un escape masivo de petróleo proveniente del petrolero. Si la situación se saliera de control, afectaría directamente a millones de personas en un país que de por sí padecía la mayor emergencia humanitaria del mundo y destruiría ecosistemas enteros durante decenios, y trascendería las fronteras. El Secretario General Adjunto subrayó que el riesgo del FSO Safer no era en modo alguno estrictamente medioambiental y sería una amenaza directa y grave para el bienestar y, probablemente, la supervivencia de millones de yemeníes. Expresó la esperanza de que la solicitud oficial a las autoridades huzíes (también denominadas Ansar Allah) para el envío de una misión de evaluación de las Naciones Unidas se autorizara rápidamente y subrayó que esas autoridades tenían una importante oportunidad para adoptar medidas que evitarían que millones de sus conciudadanos sufrieran otra tragedia.

Tras esa videoconferencia, en una carta de fecha 18 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del

Consejo<sup>25</sup>, el Secretario General puso al Consejo al corriente sobre la situación de los esfuerzos que estaban llevando a cabo las Naciones Unidas para prestar asistencia respecto de los crecientes riesgos ambientales y humanitarios relacionados con el petrolero FSO Safer. Observando que la misión de las Naciones Unidas seguía lista para su despliegue, a la espera de obtener autorización de los huzíes, el Secretario General indicó que no debían politizarse los esfuerzos por evitar la calamidad que suponía el petrolero y que era un problema que tenía solución y que no hacía falta añadir a las muchas otras cuitas del pueblo yemení.

El 24 de junio, en una videoconferencia pública celebrada en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>26</sup>, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General y el Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General sobre el anuncio de Israel de su intención de anexionar partes de la Ribera Occidental ocupada. El Secretario General expresó una profunda preocupación por la evolución de la situación en Israel y el Estado de Palestina. Afirmó que, de aplicarse, la anexión constituiría una gravísima violación del derecho internacional, perjudicaría tremendamente la perspectiva de una solución biestatal y reduciría las posibilidades de reanudar las negociaciones. Añadió que cualquier medida unilateral obstaculizaba los esfuerzos que se realizaban para promover la paz regional y mantener la paz y la seguridad internacionales. Pidió al Gobierno de Israel que abandonara sus planes de anexión e instó a los dirigentes israelíes y palestinos a que, con el apoyo de la comunidad internacional, entablaran un diálogo provechoso.

El Secretario General también presentó información a los miembros del Consejo sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la paz y la seguridad internacionales en videoconferencias públicas celebradas los días 2 de julio y 24 de septiembre. En su intervención en la videoconferencia pública celebrada el 2 de julio en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en las consecuencias de la COVID-19<sup>27</sup>, el Secretario General afirmó que la pandemia de COVID-19 continuaba afectando en gran medida la paz y la seguridad en todo el mundo, pero que los efectos eran en particular evidentes en los países que ya estaban experimentando

<sup>23</sup> Véase [S/PV.8707](#).

<sup>24</sup> Véase [S/2020/721](#).

<sup>25</sup> [S/2020/808](#).

<sup>26</sup> Véase [S/2020/596](#).

<sup>27</sup> Véase [S/2020/663](#).

un conflicto o estaban saliendo de él, y que pronto podrían hacerse sentir en otros. El Secretario General afirmó que el Consejo tenía un importante papel que desempeñar para hacer que se escuchara su voz y se ejerciera su influencia en esas situaciones, y celebró su apoyo, expresado en la resolución [2532 \(2020\)](#) del Consejo, de 1 de julio<sup>28</sup>. En la videoconferencia pública celebrada el 24 de septiembre en relación con el mismo asunto y centrada en la gobernanza mundial después de la COVID-19<sup>29</sup>, el Secretario General afirmó que la pandemia de COVID-19 constituía la amenaza número uno del mundo y que evolucionaba de maneras imprevisibles y peligrosas en un contexto de grandes tensiones geopolíticas y otras amenazas mundiales.

En 2020, los miembros del Consejo y otras delegaciones hicieron referencia a las sesiones informativas de escaneo de horizontes durante varias videoconferencias de los miembros del Consejo en relación con los asuntos titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de

<sup>28</sup> Resolución [2532 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>29</sup> Véase [S/2020/953](#).

fecha 30 de agosto de 2017 [S/2017/507](#)” y “Consolidación y mantenimiento de la paz”<sup>30</sup>.

### C. Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el Artículo 11.3 de la Carta, la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea no remitió ninguna situación de ese tipo al Consejo en virtud de ese Artículo<sup>31</sup>.

<sup>30</sup> Véanse [S/2020/340](#) (Reino Unido); [S/2020/418](#) (Reino Unido y Australia); [S/2020/751](#) (Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Cooperación para el Desarrollo de Bélgica); [S/2020/897](#) (Reino Unido); y [S/2020/1090](#) (Ministra de Cooperación para el Desarrollo y Política Urbana de Bélgica, Unión Europea y Emiratos Árabes Unidos). En relación con las sesiones informativas de escaneo de horizontes, véase *Repertorio, Suplemento 2010-2011 a Suplemento 2019*.

<sup>31</sup> En la parte IV, secc. I, se recoge más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General.

## II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

### Artículo 34

*El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

El Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia. Sobre esa base, el Consejo podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 34 no impide que el Secretario General u otros órganos desempeñen funciones de investigación, ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación

enviando una misión de investigación o de determinación de los hechos.

En la sección II se ofrece una sinopsis de la práctica del Consejo relativa a la investigación y la determinación de los hechos de conformidad con el Artículo 34 de la Carta, organizada en tres subsecciones. En la subsección A se tratan las misiones del Consejo; en la B, las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General; y en la C, otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad.

En una carta de fecha 20 de febrero de 2020 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>32</sup>, el representante de la República Bolivariana de Venezuela se refirió al Artículo 34 de la Carta y solicitó al Consejo que investigara los fundamentos empíricos de la amenaza del uso de la fuerza y el empleo engañoso del principio de legítima defensa previsto en el Artículo 51 por parte de los Gobiernos de los Estados Unidos y Colombia para justificar el empleo de la fuerza armada contra su país. En una carta posterior de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del

<sup>32</sup> Véase [S/2020/130](#).

Consejo<sup>33</sup>, el mismo representante alertó al Consejo de las “peligrosas acciones” que desarrollaba el gobierno de los Estados Unidos, a saber, el envío anunciado de buques de guerra estadounidenses a las aguas del Caribe Occidental, próximas a las costas venezolanas, en contra de “la paz y la seguridad de Venezuela, y de la región entera”. El representante señaló que su Gobierno, en comunicaciones anteriores y en circunstancias menos apremiantes, había pedido al Consejo que hiciera uso de las facultades establecidas en el Artículo 34 para iniciar una investigación sobre la situación, al considerar que podía “poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. El representante lamentó no haber obtenido respuesta efectiva por parte del Consejo<sup>34</sup>.

En 2020, por motivos de seguridad y salud y debido a las restricciones a los viajes impuestas durante la pandemia de COVID-19, el Consejo no envió ninguna misión sobre el terreno. En sus decisiones, el Consejo reconoció las funciones de investigación desempeñadas por el Secretario General y los resultados de las investigaciones en relación con violaciones y abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Centroafricana; las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por parte de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses en la realización de operaciones antiterroristas; y la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad (Sudán del Sur). El Consejo también tomó nota de que había finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí y pidió que se diera seguimiento a sus recomendaciones. El Consejo renovó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Daesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD), establecido en virtud de la resolución [2379 \(2017\)](#). El Consejo también reconoció la labor de investigación llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Consejo de Derechos Humanos con respecto a las situaciones en Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. Asimismo, los miembros del Consejo deliberaron sobre las funciones de investigación del Secretario General, el Consejo de Derechos Humanos y

la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) con respecto a las situaciones en el Iraq, Libia y la República Árabe Siria.

## A. Misiones del Consejo de Seguridad

En 2020, por motivos de seguridad y salud y debido a las restricciones a los viajes impuestas durante la pandemia de COVID-19, el Consejo no envió ninguna misión sobre el terreno. No obstante, se hizo referencia a misiones del Consejo en las comunicaciones que le presentaron los Estados Miembros y se debatieron en las sesiones y videoconferencias del Consejo durante el período que se examina.

En una carta de fecha 11 de febrero de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>35</sup>, el representante de Finlandia remitió el informe del 17º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, que se había celebrado los días 7 y 8 de noviembre de 2019. Según el informe, una de las opiniones expresadas fue que las misiones visitadoras del Consejo habían sido muy útiles para acercar a los miembros del Consejo a las personas afectadas por los conflictos y a los agentes involucrados, y que eran especialmente productivas cuando se orientaban y preparaban de manera adecuada. En otra observación, se subrayó que los redactores deberían hacer más uso de los conocimientos y la información adquiridos en las visitas. También se señaló que ya no era una práctica habitual preparar un informe escrito después de las misiones visitadoras.

Asimismo, en una carta de fecha 3 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>36</sup>, los representantes de Kuwait y San Vicente y las Granadinas, en calidad de Presidentes saliente y entrante del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, respectivamente, transmitieron un informe del retiro oficioso celebrado del 17 al 19 de enero sobre los métodos de trabajo del Consejo. Como se indicaba en el informe, los miembros del Consejo discutieron la eficacia de las misiones visitadoras, entendidas como mecanismo que permitía evaluar mejor determinadas situaciones. Los miembros del Consejo señalaron el valor de esas visitas y pidieron que se examinara cuidadosamente su número y sus repercusiones. Los miembros del Consejo destacaron la importancia de las medidas de seguimiento posteriores a las visitas y propusieron que los coordinadores políticos

<sup>33</sup> Véase [S/2020/277](#).

<sup>34</sup> Para encontrar más información sobre las acciones emprendidas por el Consejo en respuesta a estas y otras comunicaciones, véase la secc. I.

<sup>35</sup> Véase [S/2020/116](#).

<sup>36</sup> Véase [S/2020/172](#).

participaran en las misiones, por separado o además de los representantes permanentes, los representantes permanentes adjuntos y los expertos en sanciones.

Los miembros del Consejo también debatieron el valor de las misiones del Consejo y las formas de mejorarlas durante una videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo en relación con el asunto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 [S/2017/507](#)” (véase el caso 1).

### **Caso 1**

#### **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))**

El 15 de mayo, a iniciativa de Estonia, que ocupó la presidencia del Consejo durante ese mes, junto con el Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas, en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>37</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública sobre los métodos de trabajo del Consejo en relación con el asunto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”<sup>38</sup>. En su exposición informativa al Consejo, la Directora Ejecutiva de Security Council Report, un grupo de reflexión independiente, señaló que el Consejo había tratado activamente de fortalecer su interacción con el terreno, entre otras cosas mediante misiones visitadoras, que se habían convertido en un instrumento eficaz del Consejo a principios del decenio de 1990. Aunque por regla general se llevaban a cabo cinco misiones de ese tipo al año, la pandemia de COVID-19 las había interrumpido. La Directora Ejecutiva recordó que varios exmiembros del Consejo habían pedido que este se asegurara de que sus miembros no solo hablaran de los países interesados, sino que también se dirigieran a ellos, y observó que la tecnología hacía que eso fuera más posible. Añadió que la colaboración sobre el terreno podía adquirir una forma más dinámica y señaló que las reuniones virtuales con Jefes de Gobierno, parlamentarios, ministros del Gobierno y una serie de representantes de la sociedad civil, las reuniones virtuales con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas sobre el terreno y las visitas virtuales a lugares de difícil acceso estaban potencialmente disponibles, y sin tener que preocuparse por las onerosas restricciones de tiempo, seguridad y logística que formaban parte íntegra de la mayoría de las visitas sobre el terreno del Consejo. Podían celebrarse debates virtuales con agentes sobre el terreno y con los países

que aportaban contingentes y los que aportaban fuerzas de policía en diversos momentos del ciclo del mandato para mitigar activamente los peligros de “aprobar y olvidar”, un fenómeno que, según dijo, había sido descrito en 2019 por el entonces Representante Permanente de Francia para explicar la atención relativamente fugaz que el Consejo podía prestar al mandato de las operaciones de paz.

En nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el representante de Suiza dijo que el Consejo podría estudiar la posibilidad de realizar visitas virtuales sobre el terreno como complemento de las visitas físicas existentes y establecidas<sup>39</sup>. La representante de El Salvador indicó que las visitas al terreno eran valiosas, pues permitían a los miembros del Consejo una visión más amplia de la situación local, de manera que se tomaran decisiones acertadas y se ejecutaran de mejor manera sus mandatos. Subrayó la importancia de que se tomara en cuenta la participación de otras partes relevantes en los procesos, incluidos los Estados Miembros que aportaban contingentes militares, fuerzas de policía y personal civil a las operaciones de paz. Con el objetivo de coordinar los esfuerzos y fortalecer la dinámica de las Naciones Unidas, las misiones también podrían desarrollarse entre los diferentes órganos subsidiarios del Consejo, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y el Consejo Económico y Social, lo que les daría un mayor efecto estratégico y al mismo tiempo reduciría los costos generales. La delegación del Canadá propuso que el Consejo examinara también la posibilidad de invitar al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz o a los de sus configuraciones encargadas de países concretos a que se sumaran a las misiones a los países en los que ambos órganos trabajaran, como medio de institucionalizar aún más los vínculos entre la Comisión y el Consejo. La delegación de Egipto pidió que las sesiones informativas sobre el programa de trabajo mensual con la participación del resto de los Estados Miembros ofrecieran una panorámica general de las reuniones, actividades y visitas más importantes realizadas por el Consejo.

<sup>39</sup> Véase [S/2020/418](#).

<sup>37</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 ([S/2020/374](#)).

<sup>38</sup> Véase [S/2020/418](#).

## B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General

### Decisiones del Consejo

En sus decisiones adoptadas durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación y de determinación de los hechos del Secretario General en relación con las situaciones en el Iraq, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, y con el punto temático titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. Las disposiciones pertinentes de esas decisiones se presentan en el cuadro 2.

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo exhortó a las autoridades a que dieran seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos realizado conforme a lo previsto en la resolución [2301 \(2016\)](#) por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, en el que se documentaban graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015<sup>40</sup>.

En lo que respectaba a las investigaciones sobre el asesinato, en marzo de 2017, de dos miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo y los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban, el Consejo acogió con beneplácito la labor del equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleñas en sus investigaciones y el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harían todo lo posible por asegurar que los perpetradores rindieran cuentas ante la justicia<sup>41</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito, a ese respecto, la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas y los exhortó a que se aseguraran de que todos los autores comparecieran ante la justicia y rindieran cuentas de sus actos<sup>42</sup>.

Con respecto a la situación relativa al Iraq, el Consejo encomendó a la Representante Especial del

Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) que promoviera la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, y que apoyara la labor del UNITAD<sup>43</sup>. En relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reafirmó lo dispuesto en su resolución [2379 \(2017\)](#), en virtud de la cual se estableció el UNITAD, y prorrogó hasta el 18 de septiembre de 2021 su mandato<sup>44</sup>.

En cuanto a la situación en Malí, el Consejo tomó nota de que había finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, establecida por el Secretario General de conformidad con el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí de 2015 y según lo solicitado por el Consejo en su resolución [2364 \(2017\)](#), y exhortó a las partes malienses a que dieran seguimiento a sus recomendaciones una vez que estas se hubieran comunicado<sup>45</sup>. El Consejo solicitó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) que apoyara el seguimiento de esas recomendaciones<sup>46</sup>. Expresando grave preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses al llevar a cabo operaciones antiterroristas, el Consejo instó al Gobierno de Malí a que aplicara efectivamente las medidas anunciadas en respuesta a esas denuncias, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la MINUSMA<sup>47</sup>.

Con respecto a Sudán del Sur, el Consejo expresó grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ([S/2019/280](#)) en lo concerniente al uso de violencia sexual por las partes en el conflicto como táctica contra la población civil. El Consejo también se refirió al informe de la Misión de las Naciones Unidas

<sup>40</sup> Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 22.

<sup>41</sup> Resolución [2528 \(2020\)](#), quinto párrafo del preámbulo. En [S/2017/917](#) y *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte VI, secc. II.B., se recoge más información al respecto.

<sup>42</sup> Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 7.

<sup>43</sup> Resolución [2522 \(2020\)](#), párr. 2 d). Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMI en la parte X, secc. II.

<sup>44</sup> Resolución [2544 \(2020\)](#), párrs. 1 y 2. En la parte IX, secc. III, se recoge más información sobre el mandato del UNITAD.

<sup>45</sup> Resolución [2531 \(2020\)](#), decimosexto párrafo del preámbulo y párr. 11.

<sup>46</sup> *Ibid.*, párr. 28 a) iv). En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la MINUSMA.

<sup>47</sup> Resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 34.

en Sudán del Sur (UNMISS) y el ACNUDH, presentado en febrero de 2019, sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018, en el que se documentó que la violencia contra las mujeres y las niñas se había normalizado y mantenido, pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares<sup>48</sup>. El Consejo también expresó grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, puso de relieve su esperanza de que esos y

otros informes fidedignos fueran examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur, destacó la importancia de reunir y preservar pruebas que en su momento pudieran ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentó los esfuerzos en ese sentido<sup>49</sup>. Asimismo, el Consejo tomó nota del informe conjunto de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur<sup>50</sup>.

<sup>48</sup> Resolución 2514 (2020), vigésimo párrafo del preámbulo. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNMISS en la parte X, secc. I.

<sup>49</sup> Resolución 2514 (2020), vigésimo tercer párrafo del preámbulo.

<sup>50</sup> *Ibid.*, vigésimo quinto párrafo del preámbulo.

## Cuadro 2

### Decisiones relativas a las actividades de investigación o determinación de los hechos del Secretario General, 2020

*Decisión y fecha*

*Disposición*

#### La situación en la República Centroafricana

Resolución 2552 (2020)  
12 de noviembre de 2020

Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 22)

#### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2528 (2020)  
25 de junio de 2020

Reiterando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo investigue rápida y exhaustivamente la muerte de los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congolese que los acompañaban y lleve ante la justicia a los responsables, acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harán todo lo posible por asegurar que los perpetradores rindan cuentas ante la justicia, acogiendo con beneplácito además la labor del equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congolese en sus investigaciones, de común acuerdo con ellas, y acogiendo con beneplácito su cooperación constante (quinto párrafo del preámbulo)

Resolución 2556 (2020)  
18 de diciembre de 2020

Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en Kasái solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 45/34, reconoce que la cooperación ha mejorado desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado de vigilar, evaluar y apoyar la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo e informar al respecto, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congolese a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)

### La situación relativa al Iraq

Resolución [2522 \(2020\)](#)  
29 de mayo de 2020

Decide también que la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), a solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Secretario General por el Ministro Interino de Relaciones Exteriores del Iraq ([S/2020/448](#), anexo), se ocuparán de lo siguiente:

...

d) Promover la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, respetando plenamente la soberanía del Iraq, a fin de fortalecer el estado de derecho y mejorar la gobernanza en el país, además de apoyar la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD), establecido en la resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2 d))

### La situación en Malí

Resolución [2531 \(2020\)](#)  
29 de junio de 2020

Reiterando, a este respecto, la importancia de que todos los responsables de esos actos rindan cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tomando nota de que, a raíz de la remisión de las autoridades de transición de Malí de fecha 13 de julio de 2012, la Fiscal de la Corte Penal Internacional abrió el 16 de enero de 2013 una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, y tomando nota además de que ha finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida de conformidad con el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y según lo solicitado en la resolución [2364 \(2017\)](#) (decimosexto párrafo del preámbulo)

Exhorta a las partes malienses a que den seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí una vez que estas se hayan comunicado (párr. 11)

Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) incluirá las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí*

...

iv) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia enunciadas en el Acuerdo, especialmente en su Parte V, incluso para apoyar las actividades de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación (párr. 28 a) iv))

Expresa grave preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses al llevar a cabo operaciones antiterroristas, toma nota positivamente de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí en respuesta a estas denuncias, e insta al Gobierno de Malí a que aplique efectivamente estas medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la MINUSMA (párr. 34)

### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución [2514 \(2020\)](#)  
12 de marzo de 2020

Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ([S/2019/280](#)), según las cuales las partes en el conflicto utilizan la violencia sexual, incluidos actos de violación y violación colectiva de mujeres y niñas, y el secuestro, el matrimonio forzado y la esclavitud sexual, como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, donde la persistente incidencia de la violencia sexual relacionada con los conflictos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas se ha normalizado y mantenido después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares, como se documentó en el informe sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018 presentado por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en febrero de 2019, y subrayando la urgencia y la importancia de investigar sin demora los hechos y prestar asistencia y protección a las víctimas de la violencia sexual y de género (vigésimo párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, expresando grave preocupación también porque, según el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, que se dio a conocer el 27 de octubre de 2015, y los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur publicados los días 23 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2019 y 20 de febrero de 2020, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur, como los establecidos en virtud del Acuerdo Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que en su momento puedan ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentando los esfuerzos en este sentido (vigésimo tercer párrafo del preámbulo)

Tomando nota del informe conjunto de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de opinión y de expresión en Sudán del Sur desde la crisis de julio de 2016, publicado en febrero de 2018, expresando su constante preocupación por la grave restricción de las libertades de opinión, expresión y asociación, condenando el uso de los medios de comunicación para difundir discursos de odio y transmitir mensajes que instigan a la violencia contra un grupo étnico particular, práctica que puede acabar provocando violencia generalizada y exacerbar el conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que condene y contrarreste inmediatamente el aumento de los discursos de odio y la violencia étnica y fomente la reconciliación de su pueblo (vigésimo quinto párrafo del preámbulo)

### Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Resolución [2544 \(2020\)](#)  
18 de septiembre de 2020

Reafirma su resolución [2379 \(2017\)](#), en virtud de la cual se estableció el UNITAD dirigido por un Asesor Especial, y recuerda los términos de referencia que aprobó (véase [S/2018/119](#)) (párr. 1)

Toma nota de la solicitud del Gobierno del Iraq que figura en su carta de fecha 16 de septiembre de 2020 ([S/2020/909](#), anexo), y decide prorrogar hasta el 18 de septiembre de 2021 el mandato del Asesor Especial y del UNITAD, y que cualquier prórroga

Decisión y fecha

Disposición

adicional se decidirá a solicitud del Gobierno del Iraq o de cualquier otro Gobierno que haya pedido al Equipo que reúna pruebas de actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio y hayan sido cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también denominado Dáesh) en su territorio, de conformidad con su resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2)

Solicita al Asesor Especial que le siga presentando informes sobre las actividades del Equipo cada 180 días (párr. 4)

### Comunicaciones presentadas al Consejo

El Secretario General no emprendió ninguna nueva actividad de investigación durante el período sobre el que se informa. Con respecto a las investigaciones en curso, en una carta de fecha 6 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>51</sup>, el Secretario General, en su calidad de Oficial Administrativo Jefe de las Naciones Unidas, transmitió un resumen del informe de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas establecida en 2019 para investigar una serie de incidentes que, según se informó, se produjeron en el noroeste de la República Árabe Siria desde la firma por la Federación de Rusia y Turquía del Memorando sobre la Estabilización de la Situación en la Zona de Distensión de Idlib el 17 de septiembre de 2018. La investigación abarcó incidentes en los que instalaciones que figuraban en la lista de exclusión del conflicto de las Naciones Unidas, o que estaban recibiendo apoyo de la Organización, se habrían visto afectadas o habrían sufrido daños en el curso de operaciones militares. En su carta, el Secretario General indicó que su objetivo al establecer la Junta de Investigación era determinar claramente los hechos de esos incidentes, sus causas y las personas o entidades a las que podrían atribuirse, destacando a ese respecto que la Junta no tenía el mandato de formular conclusiones jurídicas ni considerar cuestiones de responsabilidad jurídica o legal. El Secretario General añadió que lograr eso le permitiría, entre otras cosas, detectar las lagunas o deficiencias en los procedimientos de la Organización y tomar las medidas y poner en práctica las disposiciones que pudieran ser necesarias para evitar que se repitieran esos incidentes en adelante o, al menos, para reducir al mínimo su número y mitigar sus efectos. Por último, el Secretario General indicó que nombraría a un asesor superior independiente a fin de ayudar a determinar la mejor manera de abordar las recomendaciones de la Junta.

En una carta de fecha 30 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>52</sup>, el representante

de la Federación de Rusia transmitió las conclusiones del Ministerio de Defensa de su país con respecto al resumen del informe de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas. En su carta, el representante subrayó que la Federación de Rusia consideraba ilegítima la creación de la Junta, señalando que esta había trascendido su objetivo manifiesto de determinar si los informes sobre los daños causados a las instalaciones apoyadas por las Naciones Unidas en la República Árabe Siria eran ciertos y que, en realidad, había hecho afirmaciones en las que utilizaba la expresión “muy probable” al indicar a qué parte podrían atribuirse esos incidentes. Añadió que los investigadores expertos del Ministerio de Defensa de su país no habían encontrado rastros de bombardeos aéreos ni de artillería en los bienes en cuestión y presentó sus conclusiones específicas al respecto.

En una carta de fecha 29 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>53</sup>, el representante de la Federación de Rusia expresó su grave preocupación por las referencias que se habían hecho a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción en la videoconferencia pública celebrada el 2 de julio en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrada en las repercusiones de la COVID-19<sup>54</sup>. En su carta, el representante señaló la necesidad de fortalecer la Convención a nivel institucional y operacional, y exhortó a la Secretaría a que adoptara las medidas prácticas necesarias para facilitar el fortalecimiento del régimen, incluida su capacidad de investigación, de conformidad con el artículo VI de la Convención<sup>55</sup>. El representante expresó la convicción de su delegación de que toda labor de investigación en la esfera del presunto empleo de armas biológicas debería basarse principalmente en los procedimientos e instrumentos previstos en la

<sup>51</sup> [S/2020/278](#).

<sup>52</sup> [S/2020/629](#).

<sup>53</sup> [S/2020/756](#).

<sup>54</sup> Véase [S/2020/663](#).

<sup>55</sup> Véase [S/2020/756](#).

Convención y de que deberían actualizarse los principios y procedimientos del Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas, Biológicas o Tóxicas, establecido en 1988.

En una carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>56</sup>, el Secretario General transmitió el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, creada por el Secretario General en 2018. Como se señala en el informe, la Comisión recibió el mandato de investigar las denuncias de abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, entre ellas las denuncias de violencia sexual relacionada con el conflicto, cometidos en todo el territorio de Malí entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de creación de la Comisión; establecer los hechos y circunstancias relativos a la comisión de dichos abusos y violaciones, entre ellos aquellos que podrían constituir crímenes internacionales; e identificar a los presuntos responsables de esos abusos y violaciones. Tras completar sus investigaciones, la Comisión pudo concluir que las principales partes en el conflicto que comenzó en 2012 cometieron abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, algunos de los cuales constituyeron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. En virtud de su mandato, el Consejo presentó recomendaciones sobre la lucha contra la impunidad a la luz de los abusos, violaciones y crímenes hallados.

Conforme a la práctica establecida, en sus cartas de fecha 11 de mayo y 11 de noviembre de 2020 dirigidas a la Presidencia del Consejo<sup>57</sup>, el Asesor Especial del Secretario General y Jefe del UNITAD transmitió los informes cuarto y quinto, respectivamente, sobre las actividades del Equipo de Investigaciones.

### Sesiones del Consejo

En las sesiones del Consejo, los miembros del Consejo y otros oradores hicieron referencia a la autoridad de investigación del Consejo y la función del Secretario General. Por ejemplo, en la 8699ª sesión del Consejo, celebrada el 9 de enero en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>58</sup>, el Secretario General recordó que en el Capítulo VI se describían numerosos

instrumentos de los que disponía el Consejo para el arreglo pacífico de las controversias. En ese sentido, pidió al Consejo que siguiera utilizando los poderes que le otorgaba la Carta, incluida la investigación de las controversias conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI.

Los miembros del Consejo también debatieron las investigaciones del Consejo y del Secretario General en relación con las conclusiones de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas sobre determinados incidentes en el noroeste de la República Árabe Siria, en el contexto de la situación en Oriente Medio (véase el caso 2). Además, debatieron el mandato y la labor del UNITAD en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales (véase el caso 3).

### Caso 2 La situación en Oriente Medio

En una videoconferencia pública celebrada el 29 de abril en conexión con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”<sup>59</sup>, los miembros del Consejo debatieron las conclusiones de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas sobre determinados incidentes ocurridos en el noroeste de la República Árabe Siria desde el 17 de septiembre de 2018 en relación con instalaciones que figuraban en la lista de exclusión del conflicto de las Naciones Unidas e instalaciones apoyadas por las Naciones Unidas<sup>60</sup>. El representante de Alemania, si bien acogió con beneplácito el informe de la Junta de Investigación, subrayó que tenía que haber un seguimiento de sus conclusiones y que la impunidad de los responsables de violaciones graves del derecho internacional era inadmisibles<sup>61</sup>. El representante del Reino Unido indicó que, aunque en el informe no se identificaba explícitamente a la Federación de Rusia como el “aliado del régimen” responsable por algunos de los ataques contra la infraestructura civil, estaba claro a qué país debía referirse cuando solo había un país que volara aviones militares sobre Idlib junto al “régimen”. Añadió que esa conclusión se sustentaba en los resultados de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, que había sido creada por el Consejo de Derechos Humanos. Tras señalar que el Consejo debía exigir responsabilidades a quienes amenazaban la paz y la estabilidad de la República Árabe Siria, el representante de los Estados Unidos subrayó la necesidad de que las pruebas de la Junta se

<sup>56</sup> S/2020/1332.

<sup>57</sup> S/2020/386 y S/2020/1107.

<sup>58</sup> Véase S/PV.8699.

<sup>59</sup> Véase S/2020/353.

<sup>60</sup> S/2020/278, anexo.

<sup>61</sup> Véase S/2020/353.

compartieran con la comisión de investigación y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, establecido por la Asamblea General. Los representantes de Sudáfrica y los Estados Unidos acogieron con beneplácito la intención del Secretario General de nombrar un asesor superior independiente encargado de responder a las recomendaciones de la Junta.

El representante de la Federación de Rusia recordó que su delegación no reconocía la Junta de Investigación establecida por el Secretario General “en un exceso de su autoridad”. No obstante, el representante señaló que la junta no pudo establecer ni una sola muerte de civiles causada por un presunto bombardeo de la fuerza aérea siria o sus aliados. Además, indicó que la junta había descubierto las víctimas de los bombardeos terroristas y señaló que, según el informe, no se había destruido ni una sola instalación médica; solo se habían notificado daños menores.

### **Caso 3 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales**

El 10 de diciembre, en una videoconferencia pública celebrada en relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>62</sup>, el Asesor Especial del Secretario General y Jefe del UNITAD presentó su quinto informe sobre las actividades del Equipo de Investigaciones<sup>63</sup>. El Asesor Especial confirmó que se había seguido avanzando en las principales líneas de investigación del Equipo e informó de que ese impulso continuo permitía al Equipo prever la finalización, en el primer semestre de 2021, de los primeros informes temáticos sobre los casos de los crímenes cometidos contra la comunidad yazidí en Sinyar (Iraq) y la matanza de cadetes de aviación inermes y otro personal en Tikrit<sup>64</sup>. Al mismo tiempo, el UNITAD había seguido ampliando sus líneas de investigación y progresado rápidamente en las investigaciones relativas a los crímenes cometidos contra las comunidades cristiana, kakai, shabak, sunita y chiita turcomana. El Asesor Especial subrayó que, ante los desafíos sin precedentes que planteaba la pandemia de COVID-19, el UNITAD había estrechado aún más su cooperación con las autoridades iraquíes y las de la región del Kurdistán. Lo alentaron los

esfuerzos realizados en el Consejo de Representantes del Iraq para promover una legislación que permitiera el enjuiciamiento de los delitos cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también denominado Dáesh) con arreglo al derecho interno que constituirían crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. El Asesor Especial confirmó que había seguido dialogando con el Gobierno del Iraq con miras a establecer las modalidades de intercambio de pruebas con las autoridades iraquíes competentes, de conformidad con el mandato del Equipo. El UNITAD también había reforzado su colaboración con las autoridades nacionales de otras jurisdicciones mediante la prestación de apoyo en los procesos en curso, de conformidad con su mandato. El Asesor Especial hizo notar la colaboración del UNITAD con todos los sectores de la sociedad iraquí, entre ellos la sociedad civil y los dirigentes religiosos. Concluyó observando que la singular alianza que sustentaba el mandato del Equipo —entre las investigaciones independientes basadas en una estrecha colaboración con las autoridades nacionales y las normas internacionales adaptadas al contexto nacional— estaba funcionando y servía de modelo innovador de responsabilidad penal, que había sido elaborado por el Consejo.

En el debate posterior, el representante de Bélgica felicitó al UNITAD por los considerables progresos logrados en la ejecución de su mandato, entre otras cosas gracias a sus intercambios con todos los componentes de la sociedad iraquí y el avance de un número importante de sus casos prioritarios a la fase de consolidación de pruebas y análisis jurídico. El representante de Indonesia afirmó que todos los elementos integrantes de la sociedad iraquí debían colaborar y estar facultados para participar en las actividades del Equipo de Investigación. El representante de Sudáfrica indicó que la colaboración del Equipo con los dirigentes religiosos y la sociedad civil iraquíes no podía sino reforzar los importantes avances que había logrado para establecer la credibilidad en ese país fracturado. Varias delegaciones destacaron la importancia de las medidas de protección y el apoyo psicosocial para testigos y víctimas<sup>65</sup>, así como de la investigación de los delitos sexuales y de género y los delitos contra los niños<sup>66</sup>.

La mayoría de los miembros del Consejo celebraron los progresos registrados gracias a la cooperación entre el UNITAD y el Gobierno del Iraq, y

<sup>62</sup> Véase [S/2020/1193](#).

<sup>63</sup> [S/2020/1107](#), anexo.

<sup>64</sup> Véase [S/2020/1193](#).

<sup>65</sup> Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Indonesia, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam.

<sup>66</sup> Estonia, Reino Unido, República Dominicana y San Vicente y las Granadinas.

algunos reiteraron también la importancia de la titularidad nacional y el respeto de la soberanía del país<sup>67</sup>. El representante de Sudáfrica expresó el convencimiento de su país de que la cooperación entre el UNITAD y el Gobierno del Iraq podría servir de modelo de mejor práctica que podría aportar importantes lecciones en situaciones similares. La representante del Reino Unido instó al Equipo de Investigaciones, al Gobierno del Iraq y al Gobierno Regional del Kurdistán a que colaboraran estrechamente para asegurar un mecanismo de intercambio de pruebas que ofreciera garantías sobre el recurso a la pena de muerte. La representante de Francia recordó la posición de las Naciones Unidas en cuanto a no transferir ninguna prueba en procesos judiciales en los que existía la posibilidad de que se impusiera la pena de muerte. El representante de Alemania indicó que era muy importante participar en la capacitación del poder judicial iraquí para que se aprobara la legislación necesaria con el objetivo de lograr actuaciones penales imparciales e independientes, conformes al derecho internacional. El representante de los Estados Unidos dijo que el hecho de que el Iraq celebrara juicios basados en pruebas no solo serviría para establecer la clara culpabilidad de EIL (Dáesh) y sus miembros, sino que también contribuiría a demostrar el sistema de justicia del país y su compromiso con el estado de derecho. La representante de Francia subrayó la importancia de la cooperación entre el UNITAD y la UNAMI y el representante de Sudáfrica hizo hincapié en sus funciones complementarias y de refuerzo.

El representante de China indicó que, habida cuenta de que, de conformidad con la resolución 2379 (2017), el Iraq era el principal destinatario de las pruebas que se habían recopilado, el UNITAD debía entregar esas pruebas de manera oportuna y exhaustiva. Añadió que se debía obtener el consentimiento previo del Iraq antes de poder compartir la información con otros Estados Miembros y que se debían respetar los principios de transparencia y no discriminación. Observando que el UNITAD se había abstenido de entregar a las autoridades iraquíes las pruebas necesarias para iniciar procedimientos judiciales contra los terroristas hasta que el Parlamento iraquí aprobara una ley especial sobre crímenes internacionales, el representante de la Federación de Rusia subrayó que esa pauta de espera no debería

afectar negativamente la aplicación de la parte principal del mandato del Equipo de Investigación. Además, subrayó que, en virtud de la resolución 2379 (2017), el Iraq no estaba obligado a tipificar como delito ninguna forma de acto en particular, más bien se indicaba claramente que las autoridades iraquíes eran las principales receptoras de las pruebas recogidas por el Equipo. El representante también recordó la importancia de que el UNITAD recibiera información de primera mano y que la dependencia excesiva de la información procedente de las organizaciones no gubernamentales podría dar lugar a una imagen distorsionada de los crímenes cometidos y orientar la actividad del Equipo.

El representante de los Estados Unidos subrayó que el Iraq no debería tener que seguir asumiendo solo la responsabilidad de los combatientes terroristas extranjeros y sus familiares, y destacó el valioso apoyo que el UNITAD podía prestar a otros Estados Miembros en la conducción de esas investigaciones y enjuiciamientos. El representante de Bélgica observó que el apoyo a las autoridades nacionales de terceros Estados en respuesta a sus solicitudes de asistencia era esencial, habida cuenta de que se estaban llevando a cabo numerosos procedimientos en esos países, particularmente en Europa, y de que la cooperación que resultaba de ello entre las autoridades judiciales iraquíes y de terceros países contribuiría sin duda a largo plazo a abrir expedientes concretos en el Iraq.

### **C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad**

#### **En decisiones del Consejo**

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció también las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas, como el ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos, con respecto a las situaciones en Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur<sup>68</sup>. En el cuadro 3 figuran las disposiciones de las decisiones del Consejo relativas a dichas funciones.

<sup>68</sup> Puede encontrarse más información sobre las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas en la parte IV.

<sup>67</sup> China, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam.

Cuadro 3

**Decisiones relativas a la labor de investigación de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, 2020**

*Decisión y fecha*

*Disposición*

**La situación en la República Centroafricana**

Resolución [2552 \(2020\)](#) 12 de noviembre de 2020 Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 22)

**La situación relativa a la República Democrática del Congo**

Resolución [2556 \(2020\)](#) 18 de diciembre de 2020 Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en Kasái solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [45/34](#), reconoce que la cooperación ha mejorado desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado de vigilar, evaluar y apoyar la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo e informar al respecto, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congoleesas a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)

**La situación en Malí**

Resolución [2531 \(2020\)](#) 29 de junio de 2020 Expresa grave preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses al llevar a cabo operaciones antiterroristas, toma nota positivamente de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí en respuesta a estas denuncias, e insta al Gobierno de Malí a que aplique efectivamente estas medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (párr. 34)

**Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur**

Resolución [2514 \(2020\)](#) 12 de marzo de 2020 Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos ([S/2019/280](#)), según las cuales las partes en el conflicto utilizan la violencia sexual, incluidos actos de violación y violación colectiva de mujeres y niñas, y el secuestro, el matrimonio forzado y la esclavitud sexual, como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, donde la persistente incidencia de la violencia sexual relacionada con los conflictos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas se ha normalizado y mantenido después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y pese a la suspensión de la mayoría de las ofensivas militares, como se documentó en el informe sobre la

violencia sexual relacionada con el conflicto en el norte de Unidad entre septiembre y diciembre de 2018 presentado por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en febrero de 2019, y subrayando la urgencia y la importancia de investigar sin demora los hechos y prestar asistencia y protección a las víctimas de la violencia sexual y de género (vigésimo párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, expresando grave preocupación también porque, según el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, que se dio a conocer el 27 de octubre de 2015, y los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur publicados los días 23 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2019 y 20 de febrero de 2020, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur, como los establecidos en virtud del Acuerdo Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que en su momento puedan ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentando los esfuerzos en este sentido (vigésimo tercer párrafo del preámbulo)

Tomando nota del informe conjunto de la UNMISS y el ACNUDH sobre la libertad de opinión y de expresión en Sudán del Sur desde la crisis de julio de 2016, publicado en febrero de 2018, expresando su constante preocupación por la grave restricción de las libertades de opinión, expresión y asociación, condenando el uso de los medios de comunicación para difundir discursos de odio y transmitir mensajes que instigan a la violencia contra un grupo étnico particular, práctica que puede acabar provocando violencia generalizada y exacerbar el conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que condene y contrarreste inmediatamente el aumento de los discursos de odio y la violencia étnica y fomente la reconciliación de su pueblo (vigésimo quinto párrafo del preámbulo)

### En comunicaciones del Consejo

También se hizo referencia a las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas en varias comunicaciones presentadas al Consejo por la Federación de Rusia. En una carta de fecha 4 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo<sup>69</sup>, el representante de la Federación de Rusia transmitió un resumen del moderador de la reunión celebrada el 20 de enero con arreglo a la fórmula Arria para debatir el informe de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ sobre el presunto empleo de armas químicas en Duma (República Árabe Siria) el 7 de abril de 2018. Además, en cartas de fecha 15 de abril y

19 de junio de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo<sup>70</sup>, el representante de la Federación de Rusia transmitió dos *aide-mémoire* en relación con las investigaciones del Equipo de Investigación e Identificación de la OPAQ sobre el presunto empleo de armas químicas en Al-Latamna (República Árabe Siria) los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017. En los *aide-mémoire*, la Federación de Rusia cuestionó la base sobre la que se creó el Equipo y su metodología, imparcialidad y conclusiones, opinando que el organismo estaba usurpando las facultades exclusivas del Consejo.

En una carta de fecha 12 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>71</sup>, el representante de la Federación de Rusia lamentó que, a pesar de los

<sup>69</sup> S/2020/96. Véase también S/2019/208, anexo. En *Repertorio, Suplemento 2018*, parte VI, secc. II.B, se recoge más información acerca de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria.

<sup>70</sup> S/2020/311 y S/2020/565. Véase también S/2020/310, anexo.

<sup>71</sup> S/2020/390.

genuinos esfuerzos de su delegación por entablar un debate franco y sincero el 12 de mayo con el Director General de la OPAQ, por videoconferencia abierta del Consejo, algunos miembros del Consejo hubieran insistido en que ese intercambio se sostuviera a puerta cerrada con carácter “oficioso oficioso”. En su carta, el representante recordó lo que describió como el “carácter ilícito e ilegítimo” del Equipo de Investigación e Identificación, que se había establecido en violación del artículo XV de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y que socavaba los objetivos y principios de esa Convención.

### En sesiones del Consejo

Durante 2020, el Consejo examinó las investigaciones de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, a saber, la misión independiente de determinación de los hechos sobre Libia establecida por el Consejo de Derechos Humanos para investigar las violaciones de los derechos humanos en toda Libia desde principios de 2016, el Grupo de Investigación e Identificación establecido por la OPAQ para examinar el presunto empleo de armas químicas en Al-Latamna (República Árabe Siria) los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017 y la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria. Esas investigaciones se examinaron en el contexto de las videoconferencias celebradas en relación con los asuntos titulados “La situación en Libia” (véase el caso 4) y “La situación en Oriente Medio” (véase el caso 5).

#### Caso 4

##### La situación en Libia

El 8 de julio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el asunto titulado “La situación en Libia”<sup>72</sup>. En su declaración, el Secretario General señaló que, después de que el Gobierno de Consenso Nacional hubiera retomado el control de Tarhuna del Ejército Nacional Libio en junio, se habían descubierto numerosas fosas comunes. Por tanto, celebró la decisión del Consejo de Derechos Humanos de establecer una misión internacional de determinación de los hechos en Libia para examinar las violaciones de los derechos humanos cometidas desde principios de 2016 y promover la rendición de cuentas. También observó que la Corte Penal Internacional había anunciado que no dudaría en investigar posibles crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. El

<sup>72</sup> Véase [S/2020/686](#).

Secretario General informó además al Consejo de que, el 19 de junio, las Naciones Unidas habían respondido a la solicitud por escrito formulada por el Primer Ministro de Libia, Faiez Mustafa Serraj, de apoyar la investigación de las fosas comunes y señaló que la Organización estaba dispuesta a asesorar sobre la dirección de la instrucción, la protección de las fosas comunes y el establecimiento de mecanismos nacionales de asistencia a las víctimas.

Tanto los miembros del Consejo como los que no lo son<sup>73</sup> expresaron su apoyo al establecimiento de la misión independiente de determinación de los hechos sobre Libia por el Consejo de Derechos Humanos con objeto de investigar las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Libia. El representante de Bélgica observó en su declaración que a la misión de determinación de los hechos también le había sido encomendado el mandato de preservar las pruebas con miras a garantizar que los autores de los delitos rindieran cuentas. Sosteniendo que era preciso abordar el ambiente de impunidad que seguía reinando en Libia, el Ministro de Estado para Oriente Medio y África del Norte del Reino Unido exhortó a todas las partes a que permitieran que la misión de determinación de los hechos pudiera acceder a todo el país. Haciendo también hincapié en la necesidad de acceso, la representante de los Estados Unidos añadió que ese acceso debía incluir la posibilidad de hablar libremente con los testigos.

#### Caso 5

##### La situación en Oriente Medio

El 10 de septiembre, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio”, sobre la aplicación de la resolución [2118 \(2013\)](#), relativa a la eliminación de las armas químicas en la República Árabe Siria<sup>74</sup>. En su exposición informativa, la Alta Representante para Asuntos de Desarme señaló que la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria seguía estudiando toda la información disponible relacionada con denuncias de utilización de armas químicas en el país y dialogando con el Gobierno de la República Árabe Siria y con otros Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas en relación con diversos incidentes. Añadió que los futuros despliegues de la misión estarían sujetos a la evolución de la pandemia

<sup>73</sup> Bélgica, Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Suiza y Turquía.

<sup>74</sup> Véase [S/2020/902](#).

de COVID-19 y a su incidencia en las actividades de la OPAQ. La Alta Representante indicó que, tras su primer informe, publicado el 8 de abril de 2020<sup>75</sup>, el Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ seguía investigando incidentes en los que el Grupo había determinado que se habían utilizado o podrían haberse utilizado armas químicas y que publicaría nuevos informes a su debido momento<sup>76</sup>. Añadió que la Secretaría Técnica de la OPAQ aún no había recibido una respuesta de la República Árabe Siria a una carta de fecha 20 de julio de 2020 enviada a su Viceministro de Relaciones Exteriores y Expatriados por el Director General de la OPAQ, en la que el Director General enumeraba las obligaciones que incumbían a la República Árabe Siria en virtud de la decisión EC-94/DEC.2 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, titulada “Modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por parte de la República Árabe Siria”, de 9 de julio de 2020<sup>77</sup>, que debían cumplirse en un plazo de 90 días a partir de la adopción de la decisión. La Alta Representante dijo que garantizar la rendición de cuentas por el uso de armas químicas era una responsabilidad colectiva y expresó su sincera esperanza de que los miembros del Consejo se mostraran unidos en torno a la cuestión<sup>78</sup>.

Los miembros del Consejo<sup>79</sup> condenaron el uso de armas químicas, señalando que constituía una violación del derecho internacional y una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y varios oradores<sup>80</sup> destacaron la necesidad de rendir cuentas a ese respecto. La representante de Francia expresó la plena confianza de su delegación en el innegable profesionalismo, la integridad y la imparcialidad de los equipos de investigación de la OPAQ. El representante del Reino Unido acogió con beneplácito las medidas sólidas, proporcionadas y razonables adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la OPAQ en su decisión de 9 de julio de 2020, en la que aceptó las conclusiones recogidas por el Grupo de Investigación e Identificación en su informe, fijó un plazo para que la República Árabe Siria cumpliera sus obligaciones y recomendó que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas

Químicas y sobre Su Destrucción adoptara medidas en caso de que el país no las cumpliera. La delegación de la República Dominicana exhortó a la República Árabe Siria a que cumpliera las obligaciones derivadas de la decisión del Consejo Ejecutivo.

Con respecto a la decisión de establecer el Grupo de Investigación e Identificación, el representante de China destacó que la OPAQ debía cumplir estrictamente las disposiciones de la Convención sobre las Armas Químicas en el desempeño de su labor. El representante de la Federación de Rusia criticó la metodología y las conclusiones de las investigaciones previas de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ y el antiguo Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, así como del más reciente Grupo de Investigación e Identificación. En concreto, sostuvo que las investigaciones de la misión de determinación de los hechos y el Mecanismo Conjunto de Investigación se habían centrado en una serie de incidentes dudosos y escogidos, sin tener en cuenta en absoluto las pruebas de manipulación de los hechos y de esos incidentes. Además, al hacer caso omiso de la llamada cadena de custodia, por la cual las pruebas debían reunirse *in situ* y exclusivamente por los especialistas de la OPAQ, los mecanismos de investigación habían llevado a cabo sus investigaciones en clara violación de la Convención. El representante añadió que las lagunas, las incoherencias, las discrepancias y la parcialidad propia del Grupo eran consecuencia lógica de la ilegitimidad del propio Grupo, junto con las deficiencias de la Secretaría Técnica de la OPAQ en materia de gestión, infraestructura y normativas.

En una videoconferencia pública celebrada el 11 de diciembre en relación con el mismo asunto<sup>81</sup>, la Alta Representante para Asuntos de Desarme reiteró su pleno apoyo a la integridad, profesionalidad, imparcialidad, objetividad e independencia de la labor de la OPAQ. En sus observaciones, el Director General de la OPAQ recordó que, en su informe de 8 de abril de 2020, el Grupo de Investigación e Identificación había llegado a la conclusión de que había motivos razonables para creer que en marzo de 2017 personas asociadas a la Fuerza Aérea Árabe Siria habían utilizado armas químicas en tres ocasiones en Al-Latamna. El 14 de octubre de 2020 había informado al Consejo Ejecutivo de la OPAQ de que la República Árabe Siria no había cumplido con ninguno de los requerimientos establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo de 9 de julio. Recordó que, si bien la Secretaría Técnica había estado facultada para determinar quiénes habían utilizado armas químicas en

<sup>75</sup> Véase [S/2020/310](#), anexo.

<sup>76</sup> Véase [S/2020/902](#).

<sup>77</sup> Véase [S/2020/724](#), anexo.

<sup>78</sup> Véase [S/2020/902](#).

<sup>79</sup> Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana y San Vicente y las Granadinas.

<sup>80</sup> Estados Unidos, Estonia, Francia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Turquía.

<sup>81</sup> Véase [S/2020/1202](#).

la República Árabe Siria a partir de junio de 2018, eran los Estados parte en la Convención los que disponían de instrumentos para seguir avanzando sobre la base de la información que habían recibido, al igual que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en general. Por último, el Director General informó al Consejo de que la Secretaría Técnica también había publicado los informes de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ sobre el presunto uso de armas químicas en Saraqib en agosto de 2016 y en Alepo en noviembre de 2018<sup>82</sup>, en los que la misión expuso sus conclusiones de que no era posible determinar si la utilización de sustancias químicas como armas en esos incidentes había sido real o solo una posibilidad.

Varias delegaciones<sup>83</sup> expresaron su pleno apoyo y confianza en la labor y la imparcialidad de las investigaciones realizadas por la OPAQ, incluido su Grupo de Investigación e Identificación<sup>84</sup>. La representante de Bélgica instó a la República Árabe Siria a que garantizara el acceso del Grupo a su territorio. El representante de Estonia indicó que, habida cuenta de que la OPAQ y el Consejo compartían los mismos objetivos de mantener la prohibición del empleo de armas químicas y apoyar el desarme químico, era importante asegurar una estrecha colaboración entre ambos para hacer avanzar en el proceso del expediente. Algunos oradores<sup>85</sup> subrayaron la necesidad de que la labor de la OPAQ estuviera libre de politización. La representante de Indonesia subrayó además que las investigaciones de la OPAQ debían actuar de manera equilibrada, imparcial y transparente. El representante de Viet Nam destacó igualmente que las investigaciones debían llevarse a cabo de manera exhaustiva, concluyente, objetiva e imparcial. La representante de San Vicente y las Granadinas dijo que era extremadamente importante que tanto la labor de la OPAQ como sus diversas facetas y órganos subsidiarios fueran imparciales e independientes, recordando también la necesidad de una comunicación constructiva para resolver cualquier laguna o

incoherencia. El representante del Níger añadió que los equipos de investigación debían ser inclusivos y favorecer la participación.

El representante de China señaló que muchos expertos independientes habían expresado reticencias desde un punto de vista técnico sobre los recientes informes de la OPAQ sobre el uso de armas químicas en la República Árabe Siria y pusieron de relieve las contradicciones que se daban en esos informes, a las que la OPAQ debería dar respuestas profesionales, científicas y convincentes. Describió los métodos de trabajo del Grupo de Investigación e Identificación como opacos y añadió que en sus informes no se reflejaba la integridad de la cadena de custodia, lo que suscitaba grandes controversias. El representante de la Federación de Rusia expuso una serie de preocupaciones en relación con los métodos de trabajo, incluidas las prácticas en materia de pruebas, y las conclusiones del Grupo de Investigación e Identificación y la misión de determinación de los hechos, así como en relación con la disposición de la Secretaría Técnica a colaborar con la República Árabe Siria en ese sentido.

Varias delegaciones<sup>86</sup> subrayaron la responsabilidad del Consejo de adoptar medidas para que la República Árabe Siria rindiera cuentas por el empleo de armas químicas en respuesta a las investigaciones de la OPAQ. El representante de Estonia expresó la esperanza de que el Consejo no se quedaría de brazos cruzados ante las pruebas claras de empleo de armas químicas por parte de la República Árabe Siria y de que adoptaría medidas en defensa de sus resoluciones y de la Carta de las Naciones Unidas. La representante de Bélgica indicó que no redundaba en interés del Consejo “apoyar las teorías de conspiración”, que debilitaban su papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, e hizo hincapié en la necesidad de preservar el mandato del Consejo tal como se preveía en la Carta. Varias delegaciones<sup>87</sup> también recalcaron la importancia de la unidad del Consejo en la actuación colectiva para evitar que se volvieran a usar armas químicas en la República Árabe Siria y abordar la cuestión.

<sup>82</sup> Véase [S/2020/1082](#), anexo.

<sup>83</sup> Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Turquía y Viet Nam.

<sup>84</sup> Véase [S/2020/1202](#).

<sup>85</sup> Indonesia, San Vicente y las Granadinas y Viet Nam.

<sup>86</sup> Bélgica, Estados Unidos, Reino Unido y Turquía.

<sup>87</sup> Indonesia, República Dominicana, Túnez, Turquía y Viet Nam.

### III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias

#### Artículo 33

1. *Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*

2. *El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.*

#### Artículo 36

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

#### Artículo 37

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*

#### Artículo 38

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.*

#### Nota

El Artículo 33 1) de la Carta de las Naciones Unidas proporciona expresamente el marco para que las partes resuelvan sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el Artículo 33 2), el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 1). El Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para el arreglo de las controversias, en virtud del Artículo 36 1). Con arreglo al Artículo 36 2) y 3), el Consejo deberá tomar en consideración los procedimientos que las partes ya hayan adoptado para el arreglo de las controversias, y también que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. El Artículo 37 2) prevé que, tras una remisión, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 dispone que el Consejo podrá hacer recomendaciones a las partes a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico de la controversia.

En la sección III, se examinan las decisiones que el Consejo adoptó en 2020 en relación con el arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. A los efectos de la presente sección, no se han tenido en cuenta las decisiones adoptadas explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta. En las subsecciones A a C, se recogen las decisiones del Consejo en las que el arreglo pacífico de controversias se abordó en el contexto de, respectivamente: cuestiones temáticas; situaciones de determinados países y regiones; y la solución de controversias con la intervención del Secretario General. En la subsección D, se hace referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo para apoyar el arreglo pacífico de controversias por parte de organizaciones, acuerdos y organismos regionales, que se tratan en detalle en la parte VIII.

## A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas

En la presente subsección se ofrece una sinopsis de las decisiones que el Consejo tomó con respecto a cuestiones temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de controversias. Durante el período que se examina, las decisiones del Consejo permitieron destacar la importancia que revisten el arreglo pacífico de controversias y el sostenimiento de la paz, incluido el papel de la Corte Internacional de Justicia, y también la importancia de la inclusión de las mujeres, los jóvenes y los intereses de los niños en la reforma del sector de la seguridad. A continuación figura una descripción más detallada de las decisiones del Consejo sobre esos temas.

### Arreglo pacífico de controversias y sostenimiento de la paz

En 2020, con motivo del septuagésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad recordó su compromiso de lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz<sup>88</sup>. El Consejo destacó la importancia que revestían todas las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre el arreglo pacífico de controversias y la Corte Internacional de Justicia, incluidas las relacionadas con la interacción entre los dos órganos<sup>89</sup>. Aun reconociendo la contribución positiva de la Corte al estado de derecho en el plano internacional y su papel fundamental en la solución de controversias entre los Estados, el Consejo reconoció también la necesidad de intensificar los esfuerzos encaminados a crear capacidad y ayudar a los Estados Miembros que lo solicitaran a cumplir sus respectivas obligaciones en virtud de la Carta, incluida la de solucionar las controversias por medios pacíficos<sup>90</sup>.

El Consejo reafirmó que el sostenimiento de la paz debía entenderse en sentido amplio como un objetivo y un proceso para construir una visión común de una sociedad, asegurando que se tuvieran en cuenta las necesidades de todos los sectores de la población, lo cual abarcaba las actividades destinadas a impedir el

estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, abordando las causas profundas, ayudando a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, procurando la reconciliación nacional y avanzando hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo<sup>91</sup>. El Consejo reafirmó también que los Gobiernos y las autoridades nacionales tenían la responsabilidad primordial en la determinación, el impulso y la dirección de las prioridades, estrategias y actividades destinadas a consolidar y sostener la paz, y puso de relieve, a ese respecto, que la inclusividad era clave para llevar adelante esos procesos y objetivos<sup>92</sup>. El Consejo de Seguridad reiteró su compromiso de trabajar con el Secretario General para buscar todas las vías posibles a fin de prevenir y poner fin a los conflictos armados, entre otras cosas, abordando sus causas profundas subyacentes de manera inclusiva, integrada y sostenible mediante la promoción del diálogo, la mediación, las consultas, las negociaciones políticas y otros medios pacíficos, intensificando al mismo tiempo las actividades humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz<sup>93</sup>.

El Consejo reafirmó la importancia de la reforma del sector de la seguridad para consolidar y sostener la paz, incluso mediante la prevención de los conflictos, y para estabilizar y reconstruir los Estados después de un conflicto<sup>94</sup>. El Consejo alentó a los representantes especiales del Secretario General en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas a que integraran plenamente en sus buenos oficios la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad, cuando tuvieran tales mandatos y conforme a ellos, y a que consideraran el papel de dicha reforma en los esfuerzos de las misiones por hacer avanzar los procesos de paz, extender la autoridad del Estado y fortalecer el entorno de protección de los civiles<sup>95</sup>.

<sup>88</sup> S/PRST/2020/13, cuarto párrafo, en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. En la parte I, secc. 31, se recoge más información sobre este punto.

<sup>89</sup> S/PRST/2020/13, tercer párrafo.

<sup>90</sup> *Ibid.*, párrafos sexto y octavo.

<sup>91</sup> Resolución 2558 (2020), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”. En la parte I, secc. 33, se recoge más información sobre este punto.

<sup>92</sup> Resolución 2558 (2020), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>93</sup> S/PRST/2020/6, párrafo 12, en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”. En la parte I, secc. 26, se recoge más información sobre este punto.

<sup>94</sup> Resolución 2553 (2020), párr. 1, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. En la parte I, secc. 35, se recoge más información sobre este punto.

<sup>95</sup> Resolución 2553 (2020), párr. 20 d).

### Inclusión de las mujeres, los jóvenes y los intereses de los niños en el arreglo pacífico de controversias

En 2020, el Consejo reafirmó el importante papel de las mujeres y los jóvenes en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, así como en las situaciones posteriores a los conflictos<sup>96</sup>. El Consejo reconoció que el 20º aniversario de la resolución 1325 (2000) y el 25º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing ofrecían una excelente oportunidad para que los Estados Miembros se comprometieran a implementar la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sus prioridades, garantizando y promoviendo la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos de paz, incluso mediante la transversalización de la perspectiva de género, y siguieran decididos a aumentar el número de mujeres civiles y uniformadas en las actividades de mantenimiento de la paz a todos los niveles y en todos los puestos, incluidos los del personal directivo superior<sup>97</sup>.

El Consejo exhortó a todos los agentes pertinentes a que estudiaran maneras de aumentar la representación inclusiva de la juventud en la prevención y la solución de los conflictos, así como en la consolidación de la paz, incluso al negociar y aplicar acuerdos de paz, y a que aseguraran la participación plena, efectiva y significativa de la juventud, reconociendo que su marginación era perjudicial para la consolidación de una paz sostenible<sup>98</sup>. El Consejo alentó a la Comisión de Consolidación de la Paz a que continuara apoyando el importante papel que desempeñaba la juventud en la consolidación de la paz y la participación y las opiniones de las organizaciones dirigidas por jóvenes en las iniciativas de planificación y estabilización para la consolidación y el sostenimiento de la paz, y a que siguiera transmitiéndole sus observaciones y asesoramiento<sup>99</sup>. En ese sentido, el Consejo reconoció la función que desempeñaban la Enviada del Secretario General para

la Juventud y su Oficina y la labor que realizaban las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las Relatorías, los Enviados y Enviadas Especiales, los Representantes Especiales del Secretario General y los Coordinadores y Coordinadoras Residentes para implementar la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad, de conformidad con lo descrito en la resolución 2250 (2020), incluso asegurando que se reconociera y apoyara plenamente el papel esencial de la juventud en la promoción de la paz y la seguridad<sup>100</sup>. Además, el Consejo solicitó al Secretario General y a sus Enviadas y Enviados Especiales que incluyeran las opiniones de la juventud en los debates pertinentes sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación y el sostenimiento de la paz, y que facilitaran la participación plena, efectiva y significativa de la juventud en todos los niveles decisivos, prestando particular atención a la inclusión de las jóvenes y sin ningún tipo de distinciones o discriminación<sup>101</sup>.

El Consejo exhortó nuevamente a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, la Comisión de Consolidación de la Paz y otras partes interesadas a que incluyeran, desde las etapas iniciales de todos los procesos de paz, disposiciones de protección infantil, teniendo en cuenta en esos procesos, en la medida de lo posible, las opiniones de los niños y asegurando que se atendieran las necesidades específicas tanto de las niñas como de los niños y de los menores con discapacidad<sup>102</sup>. Tras encomiar la elaboración de unas orientaciones prácticas relativas a la integración de las cuestiones de protección infantil en los procesos de paz, tituladas *Orientaciones prácticas para mediadores a fin de proteger a los niños en situaciones de conflicto armado*, el Consejo alentó a los mediadores, los facilitadores y otros negociadores, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y los demás agentes que participaban en los procesos de paz y mediación, a que recurrieran a las orientaciones prácticas siempre que fuera posible en los procesos de paz y mediación<sup>103</sup>. A ese respecto, el Consejo también reconoció la importancia de la educación para prevenir los conflictos violentos y sostener la paz<sup>104</sup>.

<sup>96</sup> S/PRST/2020/11, párrafo 16, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales”. En la parte I, secc. 36, se recoge más información sobre este punto.

<sup>97</sup> Resolución 2538 (2020), quinto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. En la parte I, secc. 23, se recoge más información sobre este punto.

<sup>98</sup> Resolución 2535 (2020), párr. 1, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>99</sup> *Ibid.*, párr. 15.

<sup>100</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>101</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>102</sup> S/PRST/2020/3, séptimo párrafo, en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”. En la parte I, secc. 25, se recoge más información sobre este punto.

<sup>103</sup> S/PRST/2020/3, párrafos 9 y 13.

<sup>104</sup> S/PRST/2020/8, párrafo 25, en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”.

## **B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones de determinados países y regiones**

El Artículo 33 2) de la Carta dispone que el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios establecidos en el Artículo 33 1), si lo estimare necesario. Además, el Artículo 36 1) establece que el Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. Asimismo, en el Artículo 37 2), se dispone que, si el Consejo estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

La presente subsección ofrece un panorama general de la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en situaciones concretas de un país o región. Para afrontar situaciones complejas en que el Consejo determinó la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo utilizó los instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VII de la Carta paralelamente a los previstos en el Capítulo VI con miras a restablecer la paz y recomendar los procedimientos o métodos para el arreglo pacífico de controversias. Las decisiones que figuran en la presente sinopsis no incluyen las adoptadas expresamente en virtud del Capítulo VII, que se tratan en las partes VII y X. Tampoco se incluye la amplia variedad de actividades de buenos oficios, mediación y apoyo político que realizaron las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales con mandatos específicos del Consejo en 2020, que se tratan en la parte X.

Durante el período examinado, el Consejo formuló muy diversas recomendaciones en relación con el arreglo pacífico de controversias de carácter eminentemente intraestatal. Como se señala en la sinopsis que figura a continuación, el Consejo pidió que cesaran las hostilidades y que las partes se comprometieran a establecer un alto el fuego permanente; que se aplicaran plenamente los acuerdos de paz, que hubiera un diálogo político, unas transiciones y unas elecciones pacíficas e inclusivos; y que se utilizara el diálogo para dirimir controversias que llevaban mucho tiempo pendientes de resolución.

### **Cese de las hostilidades y alto el fuego permanente**

En 2020, teniendo en cuenta la pandemia de COVID-19 y reconociendo el llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial, el Consejo exigió el cese general de las hostilidades y la pausa humanitaria en todas las situaciones incluidas en su orden del día. El Consejo acogió con beneplácito el inicio de las negociaciones para lograr un alto el fuego permanente en el Afganistán y en Libia, y exhortó a las partes a adoptar medidas de fomento de la confianza para apoyar estos procesos. El Consejo reiteró su llamamiento a poner fin a los combates en la República Árabe Siria y su apoyo al logro de una solución política del conflicto. El Consejo también reiteró su llamamiento a Israel y a la República Árabe Siria para que evitaran cualquier nuevo incumplimiento del alto el fuego en los altos del Golán, y a Israel y al Líbano, en concreto, para que respetaran el cese de las hostilidades, apoyaran un alto el fuego permanente y buscaran una solución a largo plazo para su controversia.

En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, uno de los puntos temáticos, el Consejo pidió el cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones que figuraban en su orden del día. Además, el Consejo exhortó a todas las partes en los conflictos armados a que realizaran de inmediato una pausa humanitaria duradera de al menos 90 días consecutivos, a fin de permitir la entrega sostenida de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin trabas<sup>105</sup>.

Por lo que respecta a la situación en el Afganistán, el Consejo acogió con beneplácito las importantes medidas para poner fin a la guerra y dar paso a las negociaciones entre los afganos que fueron posibles gracias a la Declaración Conjunta entre la República Islámica del Afganistán y los Estados Unidos de América para la Paz en el Afganistán, firmada el 29 de febrero de 2020<sup>106</sup>. Tras el inicio de las negociaciones entre las partes afganas en Doha el 12 de septiembre de 2020, el Consejo alentó encarecidamente al Gobierno de Afganistán y a los talibanes a que siguieran aplicando medidas de fomento de la confianza, incluidas nuevas reducciones de la violencia, y a que participaran de buena fe con el

<sup>105</sup> Resolución 2532 (2020), párrs. 1 y 2, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>106</sup> Resolución 2513 (2020), párr. 1, en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”. Véase también S/2020/185, anexo. En la parte I, secc. 16, se recoge más información sobre este punto.

objetivo de lograr un alto el fuego permanente y general y una solución política integradora para poner fin al conflicto<sup>107</sup>. El Consejo puso de relieve, además, la importancia de la participación efectiva y fructífera de las mujeres, los jóvenes y las minorías<sup>108</sup>.

Con respecto a la situación en los altos del Golán, el Consejo destacó la obligación que tenían tanto Israel como la República Árabe Siria de respetar escrupulosamente e íntegramente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias de 1974<sup>109</sup>. Se exhortó a las partes a que actuaran con la máxima moderación e impidieran cualquier violación del alto el fuego y de la zona de separación, y se les alentó a que aprovecharan plenamente la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) para tratar cuestiones de interés mutuo y evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego<sup>110</sup>.

En cuanto a la situación en el Líbano, el Consejo reiteró su llamamiento a Israel y al Líbano para que apoyaran un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo basada en los principios y elementos enunciados en el párrafo 8 de la resolución 1701 (2006)<sup>111</sup>. El Consejo condenó todas las violaciones de la línea azul, tanto por aire como por tierra, y exhortó enérgicamente a todas las partes a que respetaran el cese de las hostilidades, impidieran cualquier violación de la línea azul y la respetaran en su totalidad, y a que cooperaran plenamente con las Naciones Unidas y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)<sup>112</sup>.

En relación con la situación en Libia, el Consejo acogió con beneplácito la Conferencia de Berlín celebrada el 19 de enero de 2020, puso de relieve la importancia vital de avanzar hacia una solución política para poner fin al conflicto e hizo suyas las conclusiones de la Conferencia, observando que representaban un elemento importante de una solución

amplia de la situación en el país<sup>113</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito el nombramiento de representantes para la Comisión Militar Conjunta 5+5 y pidió que las reuniones de esta se siguieran celebrando con plena participación y sin más demora, a fin de acordar un alto el fuego permanente, la separación de las fuerzas, medidas de fomento de la confianza y el establecimiento de grupos de trabajo asociados apoyados por las Naciones Unidas<sup>114</sup>.

Con respecto a la situación en la República Árabe Siria, el Consejo recordó su exigencia de que se aplicara plena e inmediatamente la resolución 2254 (2015) para facilitar una transición política con liderazgo y titularidad sirios, de conformidad con el Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria, según se estableció en las declaraciones del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, con objeto de poner fin al conflicto<sup>115</sup>.

En relación con la situación en el Yemen, el Consejo reafirmó su respaldo al Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa de 2018, y reiteró su llamamiento al Gobierno del Yemen y a los huzíes para que lo aplicaran<sup>116</sup>.

#### **Acuerdos de paz y diálogo político, transiciones y elecciones pacíficas e inclusivos**

En 2020, el Consejo hizo hincapié en la importancia que revestían las transiciones políticas pacíficas, integradoras y dirigidas por civiles en Malí y el Sudán, que condujeran a la celebración de elecciones y, en el caso de Malí, a la vuelta al orden constitucional. El Consejo también pidió que se aplicaran de manera plena e inmediata los acuerdos de paz que abordaban los conflictos en ambos países, y que se continuara avanzando en la aplicación del acuerdo de paz en Colombia. Además, el Consejo hizo hincapié en la importancia del diálogo político pacífico e inclusivo y de la reconciliación, de la consolidación de la paz mediante la reforma de la gobernanza y la celebración de elecciones pacíficas, y de la resolución de los conflictos postelectorales en Burundi, Guinea, Guinea-Bissau y Somalia, así como en África Occidental y el Sahel.

<sup>107</sup> Resolución 2543 (2020), párr. 4, en relación con el punto titulado “La situación en el Afganistán”.

<sup>108</sup> Resolución 2513 (2020), párr. 3.

<sup>109</sup> Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”. En la parte I, secc. 20, se recoge más información sobre este punto.

<sup>110</sup> Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 2. En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la FNUOS.

<sup>111</sup> Resolución 2539 (2020), párr. 4, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

<sup>112</sup> *Ibid.*, párr. 11. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la FPNUL en la parte X, secc. I.

<sup>113</sup> Resolución 2510 (2020), párrs. 1 y 2, en relación con el punto titulado “La situación en Libia”. Véase también S/2020/63, anexo. En la parte I, secc. 11, se recoge más información sobre este punto.

<sup>114</sup> Resolución 2510 (2020), párr. 4.

<sup>115</sup> Resolución 2504 (2020), párr. 5, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

<sup>116</sup> Resoluciones 2505 (2020) y 2534 (2020), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”.

En cuanto a la situación en Burundi, el Consejo tomó nota de la mejora de la situación de la seguridad tras la celebración de unas elecciones en general pacíficas, que marcaron una nueva etapa para el país<sup>117</sup>. El Consejo destacó la importante labor que quedaba por delante para lograr avances en la reconciliación nacional, la promoción del estado de derecho y de un poder judicial independiente y efectivo, la preservación del espacio democrático, el respeto de las libertades fundamentales, la consolidación de la paz, la cohesión social y el desarrollo. El Consejo exhortó al Gobierno de Burundi a que colaborara con las Naciones Unidas para hacer frente a esos desafíos<sup>118</sup>.

Acogiendo con beneplácito los avances logrados en el camino hacia la paz en toda Colombia desde que se aprobó el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Consejo instó a las partes a que colaboraran para mantener los avances y hacer frente a los desafíos, en particular la violencia que persistía en las zonas afectadas por el conflicto, mediante la implementación integral del acuerdo de paz<sup>119</sup>.

Al abordar la situación en Guinea, el Consejo exhortó a todas las instancias políticas del país, independientemente de su afiliación política, a que reanudaran sin demora el diálogo con miras a asegurar que los procesos electorales, así como las reformas políticas, se llevaran a cabo con un amplio consenso<sup>120</sup>.

En cuanto a Guinea-Bissau, el Consejo acogió con beneplácito las elecciones presidenciales de 2019, que en general se desarrollaron pacíficamente, e instó a todas las partes interesadas nacionales a que velaran por la aplicación pacífica de los resultados<sup>121</sup>. El Consejo exhortó a todas las instancias políticas de Guinea-Bissau a que se abstuvieran de realizar acciones y declaraciones que pudieran alterar el

proceso político, aumentar las tensiones o incitar a la discriminación, el odio o la violencia, y las instó a que exhortaran a sus partidarios a hacer lo mismo<sup>122</sup>. Además, el Consejo exhortó al Gobierno, al Comité Organizador de la Conferencia Nacional y a las instancias políticas y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes a que organizaran una conferencia nacional inclusiva en pro de la paz, la estabilidad y la reconciliación<sup>123</sup>. Asimismo, el Consejo exhortó al Gobierno a que llevara a cabo las reformas urgentes previstas en el Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau y en la propia hoja de ruta de seis puntos<sup>124</sup>.

En lo que respecta a la situación en Malí, el Consejo expresó su profunda preocupación por las tensiones políticas surgidas en el país e instó a las partes interesadas nacionales a que dieran prioridad al uso del diálogo para resolverlas, sin demora, tuvieran en cuenta las recomendaciones formuladas por la CEDEAO el 19 de julio, se abstuvieran de cualquier acción que pudiera avivar las tensiones, y trabajaran de manera inclusiva y constructiva para preservar el estado de derecho<sup>125</sup>. Tras el establecimiento de un órgano de transición en el país, el Consejo acogió con beneplácito que se hubiera nombrado un presidente, un vicepresidente, un primer ministro y un gobierno de transición, que se hubiera publicado una carta de transición y que se hubiera puesto en libertad a todos los funcionarios detenidos<sup>126</sup>. El Consejo subrayó que la transición debía llevarse a cabo de conformidad con la Carta de Transición, tendiente al orden constitucional y a la celebración de elecciones, en un plazo de 18 meses. Hizo un llamamiento a todas las partes interesadas malienses para que dieran prioridad al fomento de la confianza, entablaran un diálogo y estuvieran dispuestas a transigir, a fin de que la transición estuviera dirigida por la población civil y fuera consensuada e inclusiva. El Consejo reiteró además la importancia de garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos políticos de Malí<sup>127</sup>. Además de la transición política, el Consejo pidió que se reanudara sin demora la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí de 2015 y exhortó a las autoridades de transición a que asumieran la

<sup>117</sup> S/PRST/2020/12, primer párrafo, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>118</sup> *Ibid.*, segundo párrafo.

<sup>119</sup> Resolución 2545 (2020), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”. En la parte I, secc. 14, se recoge más información sobre este punto.

<sup>120</sup> S/PRST/2020/2 y S/PRST/2020/7, párrafo 15, en relación con el punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”. En la parte I, secc. 9, se recoge más información sobre este punto.

<sup>121</sup> S/PRST/2020/2, párrafo 16, en relación con el punto titulado “La situación en Guinea-Bissau”. En la parte I, secc. 6, se recoge más información sobre este punto.

<sup>122</sup> Resolución 2512 (2020), párr. 9.

<sup>123</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>124</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>125</sup> S/PRST/2020/7, párrafo 13.

<sup>126</sup> S/PRST/2020/10, primer párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en Malí”. En la parte I, secc. 12, se recoge más información sobre este punto.

<sup>127</sup> S/PRST/2020/10, tercer párrafo.

responsabilidad del Acuerdo y a los grupos armados signatarios a que cumplieran su compromiso de aplicarlo<sup>128</sup>.

Señalando que todas las partes tenían la responsabilidad de mejorar la cooperación y participar en los debates dirigidos por el Gobierno Federal de Somalia en Dhusamareb, el Consejo exhortó al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que intensificaran con urgencia las consultas amplias y la creación de consenso sobre las grandes prioridades nacionales, como la puesta en marcha de la estructura de seguridad nacional, la ejecución del Plan de Transición con liderazgo somalí, la realización de nuevas reformas económicas, la revisión de la Constitución y la celebración de elecciones en el momento oportuno<sup>129</sup>.

En lo que respecta a la situación en el Sudán, el Consejo acogió con beneplácito la firma, el 17 de agosto de 2019, del Documento Constitucional sobre el establecimiento de un nuevo Gobierno y nuevas instituciones de transición dirigidos por civiles, y exhortó a todas las partes interesadas a que mantuvieran su compromiso con la transición a fin de que se materializara la aspiración del pueblo sudanés a un futuro pacífico, estable, democrático y próspero<sup>130</sup>. A raíz de la firma, el 3 de octubre de 2020, del Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán, el Consejo alentó al Gobierno del Sudán, al Frente Revolucionario Sudanés y al Movimiento de Liberación del Sudán-Minni Minawi a que iniciaran rápidamente el proceso de aplicación, en particular de las disposiciones clave relativas a los arreglos de seguridad y a la solución de las causas fundamentales del conflicto en Darfur y en las “dos zonas”, y a que garantizaran la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres<sup>131</sup>. El Consejo instó además a quienes aún no se habían sumado al proceso de paz con el Gobierno del Sudán a que lo hicieran de manera inmediata, constructiva e incondicional<sup>132</sup>.

<sup>128</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

<sup>129</sup> Resolución 2540 (2020), décimo párrafo del preámbulo y párr. 6, en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”. En la parte I, secc. 2, se recoge más información sobre este punto.

<sup>130</sup> Resolución 2524 (2020), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. En la parte I, secc. 8, se recoge más información sobre este punto.

<sup>131</sup> Resolución 2559 (2020), párrafos octavo y noveno del preámbulo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

<sup>132</sup> *Ibid.*, décimo párrafo del preámbulo.

En lo que respecta a África Occidental y al Sahel, el Consejo puso de relieve la necesidad de que las partes interesadas nacionales en Burkina Faso, Côte d’Ivoire, Ghana, Guinea, el Níger, Malí y el Togo colaboraran para facilitar los preparativos y la celebración puntuales de unas elecciones auténticamente libres e imparciales, creíbles, oportunas y pacíficas, y adoptaran todas las medidas adecuadas para prevenir la violencia<sup>133</sup>. El Consejo también instó a las partes interesadas nacionales a que garantizaran la igualdad de condiciones para todos los candidatos y trabajaran para lograr una participación plena, efectiva y significativa de las mujeres<sup>134</sup>.

### Solución pacífica de controversias pendientes mediante el diálogo

El Consejo pidió que se resolvieran pacíficamente, recurriendo al diálogo, las controversias pendientes relacionadas con la situación en Chipre, en la zona de Abyei y a lo largo de la frontera entre Sudán del Sur y el Sudán y en el Sáhara Occidental, con miras a lograr una solución política duradera.

A ese respecto, el Consejo instó a las partes grecochipriota y turcochipriota y a todos los interesados a que renovaran su voluntad política y su compromiso de lograr una solución bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluso colaborando de manera activa y urgente con el Secretario General y la funcionaria superior de las Naciones Unidas<sup>135</sup>. El Consejo también pidió que se redujeran las tensiones en el Mediterráneo oriental debidas a la exploración de hidrocarburos, y exhortó a los dirigentes de las dos comunidades chipriotas y a todas las partes interesadas a que se abstuvieran de cualquier acción o declaración que pudiera mermar las posibilidades de éxito de una solución de la controversia<sup>136</sup>. En cuanto a la situación en Varosha, el Consejo expresó su profunda preocupación por el anuncio hecho por Turquía el 6 de octubre de 2020 acerca de abrir el litoral y pidió que se revirtiera esa línea de acción y se evitara toda acción unilateral que pudiera aumentar las tensiones en la isla<sup>137</sup>. El Consejo reafirmó su compromiso de alcanzar una solución duradera, global y justa y exhortó a las partes chipriotas y a las Potencias garantes a que

<sup>133</sup> S/PRST/2020/2 y S/PRST/2020/7, párrafo 14.

<sup>134</sup> *Ibid.*

<sup>135</sup> Resoluciones 2506 (2020) y 2537 (2020), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación en Chipre”. En la parte I, secc. 17, se recoge más información sobre este punto.

<sup>136</sup> Resoluciones 2506 (2020) y 2537 (2020), párr. 3; véase también el cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>137</sup> S/PRST/2020/9, segundo párrafo, en relación con el punto titulado “La situación en Chipre”.

entablaran un diálogo constructivo y con carácter urgente tras el proceso electoral en la comunidad turcochipriota<sup>138</sup>.

Con respecto a la zona de Abyei, el Consejo reiteró que todas las controversias territoriales entre Estados habían de resolverse exclusivamente por medios pacíficos y recalcó que el estatuto futuro de Abyei debía determinarse mediante negociaciones entre Sudán del Sur y el Sudán de manera conforme con el Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán<sup>139</sup>. El Consejo instó a que se siguiera avanzando hacia el establecimiento de disposiciones transitorias convenidas por las partes para la administración y la seguridad, y a que se aplicaran y facilitaran medidas de fomento de la confianza entre las comunidades respectivas de la zona<sup>140</sup>. El Consejo expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres siguieran sin estar presentes en la dirección de los comités de paz locales y exhortó a todas las partes a que promovieran la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, incluso en todos los niveles del diálogo entre comunidades, para asegurar la credibilidad y legitimidad del proceso<sup>141</sup>. El Consejo también determinó que Sudán del Sur y el Sudán debían seguir demostrando avances cuantificables en la demarcación de la frontera<sup>142</sup>.

Con respecto a la situación relativa al Sáhara Occidental, el Consejo puso de relieve la necesidad de lograr una solución política realista, viable y duradera basada en la avenencia<sup>143</sup>. El Consejo exhortó a Marruecos, al Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro, a Argelia y a Mauritania a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones previas y de buena fe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas las partes, que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas<sup>144</sup>. Poniendo de relieve la

importancia de que las partes renovaran su compromiso de hacer avanzar el proceso político como preparación de las negociaciones ulteriores, el Consejo alentó también a los países vecinos a que hicieran importantes contribuciones activas a ese proceso<sup>145</sup>.

### C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Si bien el Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se define concretamente la función del Secretario General respecto de los asuntos relativos a la paz y la seguridad. No obstante, la labor del Consejo en cuanto a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de controversias ha requerido que el Secretario General participara en todos los aspectos pertinentes de tales asuntos.

Durante el período examinado, el Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de las iniciativas destinadas a poner fin a los conflictos violentos, de los acuerdos de paz y de las transiciones políticas y de la resolución de las controversias pendientes.

#### Buenos oficios para poner fin a la violencia

El Consejo expresó su apoyo al llamamiento del Secretario General a favor de un alto el fuego mundial inmediato tras la declaración de la pandemia de COVID-19. En cuanto a las situaciones en determinados países, el Consejo resaltó el papel del Secretario General, así como el de sus enviados y representantes especiales, en las iniciativas puestas en marcha para garantizar que se respetara el alto el fuego en los altos del Golán y para lograr un alto el fuego permanente en el Líbano y en Libia.

El Consejo reconoció las iniciativas y medidas propuestas por el Secretario General en relación con la respuesta a las posibles repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los países afectados por conflictos, en particular su llamamiento a favor de un alto el fuego mundial inmediato<sup>146</sup>. El Consejo también expresó su apoyo a los esfuerzos realizados por el Secretario

<sup>138</sup> *Ibid.*, cuarto párrafo.

<sup>139</sup> Resolución 2550 (2020), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

<sup>140</sup> *Ibid.*, párrs. 9 y 17.

<sup>141</sup> *Ibid.*, párr. 18.

<sup>142</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>143</sup> Resolución 2548 (2020), párr. 2, en relación con el punto titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”. En la parte I, secc. 1, se recoge más información sobre este punto.

<sup>144</sup> Resolución 2548 (2020), párr. 4.

<sup>145</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>146</sup> Resolución 2532 (2020), octavo párrafo del preámbulo.

General y sus representantes y enviados especiales para garantizar un cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones de las que se ocupaba dicho órgano<sup>147</sup>.

En lo referente a la situación en el Líbano, el Consejo expresó su firme apoyo a los continuos esfuerzos de la FPNUL por mantener contactos con Israel y el Líbano a fin de facilitar el enlace, la coordinación y los arreglos prácticos sobre el terreno<sup>148</sup>. También instó a todas las partes a que cooperaran plenamente con el Consejo y con el Secretario General para realizar progresos tangibles hacia un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución [1701 \(2006\)](#)<sup>149</sup>. En lo que respecta a los altos del Golán, el Consejo alentó tanto a Israel como a la República Árabe Siria a que, de manera habitual, aprovecharan plenamente la función de enlace de la FNUOS para tratar cuestiones de interés mutuo y evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego<sup>150</sup>.

Con respecto a la situación en Libia, el Consejo expresó su firme apoyo a la labor que realizaban la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) y recaló la importancia del papel central de las Naciones Unidas en la tarea de facilitar un proceso político inclusivo liderado y protagonizado por los propios libios y en la consecución de un alto el fuego duradero<sup>151</sup>.

#### **Buenos oficios en apoyo de los acuerdos de paz y las transiciones políticas**

El Consejo puso de relieve el papel de los buenos oficios del Secretario General a la hora de apoyar la aplicación de los acuerdos de paz y la realización de las transiciones políticas, incluidos aspectos como la prevención de conflictos, el diálogo político, la reforma de la gobernanza, la celebración de elecciones pacíficas y creíbles y la consolidación de la paz en Guinea, el Iraq, Somalia y el Sudán, así como en África Occidental y el Sahel.

Por lo que respecta a Guinea, al tiempo que exhortó a todas las instancias políticas a que reanudaran sin demora el diálogo con miras a asegurar

que los procesos electorales, así como las reformas políticas, se llevaran a cabo con un amplio consenso, el Consejo alentó al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel a que siguiera interponiendo sus buenos oficios en el país<sup>152</sup>. En cuanto a la situación en África Occidental y el Sahel en general, el Consejo reconoció que, para que la mediación de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) fuera responsable y digna de crédito, hacían falta, entre otras cosas, la implicación nacional, el consentimiento de las partes en la controversia o conflicto de que se tratara y el respeto de la soberanía nacional, como se indicaba en la resolución [70/304](#) de la Asamblea General, de 9 de septiembre de 2016<sup>153</sup>.

En cuanto a la situación relativa al Iraq, el Consejo encomió los esfuerzos del Gobierno del Iraq por planificar y celebrar unas elecciones verdaderamente libres y limpias, con liderazgo y titularidad iraquíes, y acogió con beneplácito su solicitud de que las Naciones Unidas siguieran prestando asesoramiento electoral, apoyo y asistencia técnica al respecto, incluso mediante los buenos oficios de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)<sup>154</sup>.

En lo que se refiere a la situación en Somalia, el Consejo expresó su profundo reconocimiento por el apoyo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) al Gobierno Federal de Somalia, en particular con respecto al fomento de la inclusividad en la política y los preparativos de las elecciones de 2021, el proceso de revisión de la Constitución, la mediación, la prevención y solución de conflictos, el establecimiento de un sistema policial y judicial federal, el fortalecimiento del estado de derecho y la reforma del sector de la seguridad, y la coordinación del apoyo al desarrollo de la capacidad en materia de lucha anticorrupción<sup>155</sup>.

<sup>152</sup> [S/PRST/2020/2](#) y [S/PRST/2020/7](#), párrafo 15.

<sup>153</sup> [S/PRST/2020/2](#), párrafo séptimo, y [S/PRST/2020/7](#), párrafo sexto. Véase también la resolución [70/304](#) de la Asamblea General, párr. 4. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNOWAS en la parte X, secc. II.

<sup>154</sup> Resolución [2522 \(2020\)](#), párrafo quinto del preámbulo, en relación con el punto titulado “La situación relativa al Iraq”. En la parte I, secc. 22, se recoge más información sobre este punto. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMI en la parte X, secc. II.

<sup>155</sup> Resolución [2540 \(2020\)](#), párr. 4. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNSOM en la parte X, secc. II.

<sup>147</sup> *Ibid.*, párr. 1.

<sup>148</sup> Resolución [2539 \(2020\)](#), párr. 12.

<sup>149</sup> Resolución [2539 \(2020\)](#), párr. 17.

<sup>150</sup> Resoluciones [2530 \(2020\)](#) y [2555 \(2020\)](#), párr. 2.

<sup>151</sup> Resoluciones [2510 \(2020\)](#), párrafo tercero del preámbulo, y [2542 \(2020\)](#), párrafos cuarto y quinto del preámbulo. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNSMIL en la parte X, secc. II.

En cuanto a la transición política en el Sudán, el Consejo solicitó al Secretario General que nombrara sin demora al Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS), que, entre otras cosas, desempeñaría funciones de buenos oficios, asesoramiento y promoción en el plano político y coordinaría los esfuerzos de la comunidad internacional en apoyo a los objetivos estratégicos del mandato de la UNITAMS<sup>156</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que, en colaboración con todas las instancias pertinentes, como las instituciones financieras internacionales, ayudara al Gobierno del Sudán a realizar una evaluación exhaustiva que determinara las necesidades del país a más largo plazo en materia de prevención de conflictos, recuperación y consolidación de la paz y a formular las estrategias correspondientes para atender esas necesidades<sup>157</sup>.

#### **Buenos oficios en apoyo de la solución de las controversias pendientes**

El Consejo expresó su apoyo a las iniciativas emprendidas por el Secretario General para abordar las controversias más duraderas en relación con Chipre, con la zona de Abyei y la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur y con el Sáhara Occidental.

En lo que respecta a Chipre, el Consejo acogió con beneplácito que el Secretario General hubiera accedido a ampliar sus esfuerzos para establecer un mandato que sirviera como punto de partida consensuado para entablar lo antes posible negociaciones escalonadas, significativas y orientadas a los resultados<sup>158</sup>. El Consejo también pidió que se estableciera un mecanismo eficaz para los contactos militares directos entre las partes y otros interesados pertinentes, y alentó la plena implicación en la propuesta de establecimiento del mecanismo presentada por la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), y pidió que se pusiera en práctica en el momento oportuno<sup>159</sup>. El Consejo exhortó a los dirigentes de las comunidades grecochipriota y turcochipriota a que tuvieran en cuenta el asesoramiento de la misión de buenos oficios del Secretario General sobre otros

medios de ampliar las facultades de los comités técnicos y mejorar su desempeño<sup>160</sup>. El Consejo reiteró su apoyo al Secretario General y su intención de convocar una reunión según lo acordado entre las partes turcochipriota y grecochipriota en su reunión con el Secretario General celebrada en noviembre de 2019<sup>161</sup>.

Con respecto a la situación en la zona de Abyei y a las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, el Consejo alentó a la Unión Africana, al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y al Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África a que siguieran coordinando los esfuerzos encaminados a establecer disposiciones transitorias para la administración y la seguridad en Abyei y lograr una solución política sobre su estatuto<sup>162</sup>. El Consejo alentó a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) a que coordinara con la Unión Africana, el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y el Enviado Especial los procesos de reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz, y reiteró su solicitud de que el Secretario General celebrara consultas con las partes pertinentes sobre el fortalecimiento del papel que desempeñaba el Enviado Especial en apoyo de los esfuerzos mencionados<sup>163</sup>. Además, el Consejo acogió con beneplácito las iniciativas de la UNISFA para apoyar el diálogo comunitario y los esfuerzos realizados por las comunidades miseriya y ngok dinka y todos los demás grupos para fortalecer las relaciones intercomunitarias y facilitar la estabilidad y la reconciliación en la zona de Abyei<sup>164</sup>.

El Consejo expresó su pleno apoyo a los esfuerzos que estaban realizando el Secretario General y su nuevo Enviado Personal para el Sáhara Occidental para mantener el proceso renovado de negociaciones a fin de alcanzar una solución para la cuestión del Sáhara Occidental<sup>165</sup>. El Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, a que cumplieran sus compromisos con el Enviado Personal y a que se abstuvieran de emprender cualquier acción que pudiera menoscabar las negociaciones facilitadas por las Naciones Unidas o

<sup>156</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 3. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNITAMS en la parte X, secc. II.

<sup>157</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 6.

<sup>158</sup> Resoluciones 2506 (2020) y 2537 (2020), párr. 2.

<sup>159</sup> Resolución 2537 (2020), párr. 6. Puede encontrarse más información sobre el mandato de UNFICYP en la parte X, secc. I.

<sup>160</sup> Resoluciones 2506 (2020) y 2537 (2020), párr. 5 b).

<sup>161</sup> S/PRST/2020/9, párrafo quinto.

<sup>162</sup> Resolución 2550 (2020), párr. 10.

<sup>163</sup> *Ibid.* Puede encontrarse más información sobre el mandato de UNISFA en la parte X, secc. I.

<sup>164</sup> Resolución 2550 (2020), párr. 16.

<sup>165</sup> Resolución 2548 (2020), párr. 3.

desestabilizar aún más la situación en el Sáhara Occidental<sup>166</sup>.

#### D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, el Consejo

<sup>166</sup> *Ibid.*, párrs. 4 y 6.

### IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

#### Nota

En la sección IV se tratan los principales debates celebrados en el Consejo de Seguridad en 2020 con respecto a la interpretación de determinadas disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la función del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. No se incluyen las deliberaciones relativas a las organizaciones regionales, que se tratan en la parte VIII.

Durante las deliberaciones del Consejo que tuvieron lugar en el período examinado, se hicieron referencias explícitas a los Artículos 33<sup>167</sup>, 36<sup>168</sup>, 38<sup>169</sup>

<sup>167</sup> En lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/PV.8699](#) (Sudáfrica y Brasil) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#) (Djibouti); en cuanto a la consolidación y sostenimiento de la paz, véase [S/PV.8723](#) (Alemania); en relación con la carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ([S/2014/264](#)), véase [S/PV.8726](#) (Indonesia y Túnez); y en lo concerniente a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/2020/1286](#) (Federación de Rusia, los Estados Unidos y Dinamarca).

<sup>168</sup> En lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/PV.8699](#) (Egipto) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#) (Djibouti y Austria); y en lo concerniente a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/2020/1286](#) (Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Estonia, Níger, Túnez, Austria (en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre), Bangladesh, Japón, Liechtenstein, Perú y Portugal).

<sup>169</sup> En cuanto a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad

expresó su apoyo al papel fundamental que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales y otros acuerdos en la solución pacífica de las controversias, y las alentó a continuar esos esfuerzos y aumentar su cooperación y coordinación con las Naciones Unidas en ese sentido. Las decisiones que hacen referencia a las iniciativas realizadas de forma conjunta o paralela por el Consejo y las organizaciones, los acuerdos o los organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se examina figuran en la parte VIII.

y 99<sup>170</sup> de la Carta, así como al Capítulo VI<sup>171</sup> de esta, aunque no en todos esos casos se suscitó un debate institucional. No se hicieron referencias explícitas al Artículo 37.

internacionales, véase [S/2020/1286](#) (Presidente de la Corte Internacional de Justicia).

<sup>170</sup> En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.8699](#) (Reino Unido, Italia y Singapur), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia, Canadá y Emiratos Árabes Unidos) y [S/2020/663](#) (México); y en lo concerniente a la consolidación y el sostenimiento de la paz, véase [S/2020/1090](#) (Ministra de Cooperación para el Desarrollo y Política Urbana de Bélgica).

<sup>171</sup> En lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.8699](#) (Secretario General, Presidenta de The Elders, República de Corea, Brasil, Egipto, Guatemala, Filipinas (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental) y Rumania), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia, Kuwait, Perú, Omán y Grecia) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#) (Angola y Senegal); en relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur, véase [S/2020/336](#) (Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Níger y Túnez) y Sudán); en cuanto a la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)), véase [S/2020/418](#) (Bahrein); en lo referente a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/PV.8711](#) (Túnez (también en nombre del Níger y Sudáfrica)); en lo concerniente a la consolidación y el sostenimiento de la paz, véase [S/PV.8723 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia); y en lo relativo a la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/2020/1286](#) (San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Brasil y Perú).

Esta sección se divide en tres subsecciones: A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta; B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta; y C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias. En esta sección figuran los casos del período examinado en los que se celebraron debates institucionales pertinentes.

### A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta

En el Artículo 33 de la Carta se establece que toda controversia que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe resolverse, ante todo, mediante la negociación, la mediación u otros medios pacíficos, y que el Consejo puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 33 en relación con los siguientes puntos: a) “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véanse los casos 6 y 8); b) “Los niños y los conflictos armados” (véase el caso 7); y c) “Las mujeres y la paz y la seguridad” (véase el caso 9).

#### Caso 6 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Los días 9, 10 y 13 de enero, en su 8699ª sesión, convocada por iniciativa de Viet Nam, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>172</sup>, los miembros del Consejo celebraron un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”<sup>173</sup>. Al comienzo de la sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia con ocasión del 75º aniversario de las Naciones Unidas, en la que reafirmó su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios de esta<sup>174</sup>.

En su exposición informativa, el Secretario General afirmó que había abundantes pruebas que sugerían que los

instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VI de la Carta, entre ellos la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial, podían ser eficaces cuando se aplicaban con sentido de propósito y unidad<sup>175</sup>. El Secretario General pidió al Consejo que siguiera utilizando los poderes de investigación de las controversias conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI, y la remisión de cuestiones jurídicas a la Corte Internacional de Justicia para que emitiera opiniones consultivas de conformidad con el Artículo 96 de la Carta. La Presidenta de The Elders recordó en su exposición informativa que el Capítulo VI requería que las partes en toda controversia que amenazara la paz y la seguridad internacionales celebraran negociaciones o utilizaran otros medios pacíficos para resolver el conflicto.

Durante el debate, los oradores subrayaron su firme apoyo al multilateralismo y a un orden internacional basado en normas, tal y como se consagraba en la Carta, como marco para abordar los cambiantes desafíos y amenazas a la paz y la seguridad internacionales, incluido el principio de la resolución pacífica de controversias y el deber de los Estados al respecto. El representante de Sudáfrica declaró que, si bien la Carta fortalecía el respeto de la soberanía de las naciones, también, en el Artículo 33, exhortaba a todas las naciones a adoptar colectivamente un enfoque no antagónico y mutuamente beneficioso en sus relaciones internacionales. Del mismo modo, el representante del Brasil afirmó que el deber de las partes de buscar soluciones pacíficas a sus controversias en virtud del Artículo 33 iba ligado a la prohibición del uso de la fuerza. El representante de Indonesia subrayó la necesidad de poner fin a las acciones unilaterales y promover el diálogo y el arreglo pacífico de las controversias. Por su parte, tras señalar el deber de los Estados de resolver las controversias por medios pacíficos, los representantes de Grecia y Myanmar subrayaron que dicho deber debía cumplirse de acuerdo con el derecho internacional<sup>176</sup>. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia declaró que todos los países debían agotar todos los medios pacíficos de resolución de controversias, y que el recurso de la fuerza debía ser el último recurso<sup>177</sup>.

El representante de Egipto pidió a los Estados que cooperaran de conformidad con los principios relativos a la buena vecindad, el arreglo pacífico de las controversias, la mediación con intenciones sinceras y la mediación de la comunidad internacional en diversas controversias<sup>178</sup>. El representante de Argentina

<sup>172</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 (S/2020/1).

<sup>173</sup> Véanse S/PV.8699, S/PV.8699 (Resumption 1) y S/PV.8699 (Resumption 2).

<sup>174</sup> S/PRST/2020/1, primer párrafo.

<sup>175</sup> Véase S/PV.8699.

<sup>176</sup> Véase S/PV.8699 (Resumption 1).

<sup>177</sup> Véase S/PV.8699 (Resumption 2).

<sup>178</sup> Véase S/PV.8699.

argumentó que cualquier método de arreglo pacífico resultaba igualmente válido para solucionar los conflictos y lograr soluciones justas, siendo la negociación el medio primario de carácter fundamental para ello. Además, las partes en una controversia tenían la obligación de comportarse de modo tal que las negociaciones tuvieran un significado, absteniéndose de realizar actos que pudieran frustrar el proceso, mientras que los Estados ajenos a la controversia debían a su vez abstenerse de llevar a cabo conductas que pudieran frustrar esos esfuerzos. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia destacó que el diálogo requería un proceso dinámico, inclusivo y participativo, en el que se promovieran el entendimiento y la cooperación mutuos<sup>179</sup>. El representante de Rumania pidió que se le concediera más atención a la prevención de conflictos y al arreglo político de las controversias mediante la alerta temprana, la mediación, la coordinación y la comunicación estratégica<sup>180</sup>.

Los oradores destacaron de forma generalizada la necesidad de que el Consejo utilizara todos los instrumentos que la Carta ponía a su disposición, incluidos los previstos para el arreglo pacífico de controversias y la prevención de conflictos, tal y como se establecía en su Artículo 33 del Capítulo VI. El representante de Kenya recordó que la Carta, en sus recomendaciones de que las soluciones a cualquier controversia se buscaran, en primer lugar, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial, entre otros medios, había proporcionado una herramienta para facilitar la prevención de la guerra, que el representante de Djibouti describió como una de las más eficaces para solucionar las controversias<sup>181</sup>. El representante de la República de Corea declaró que el Consejo debía hacer más para superar las divisiones, adoptar los programas de prevención y hacer un mayor uso de la mediación y de otras herramientas previstas en el Capítulo VI<sup>182</sup>. La representante de Eslovenia alentó al Consejo a que utilizara el Capítulo VI con mayor frecuencia y a que explorara las formas de analizar las crisis y los riesgos lo antes posible, a fin de abordarlos frontalmente y, si era necesario, adoptar medidas colectivas<sup>183</sup>.

El representante de Francia declaró que, cuando las circunstancias lo exigieran, el Consejo debía hacer

uso de toda la gama de herramientas de las que disponía, en particular las operaciones de mantenimiento de la paz y las sanciones<sup>184</sup>. El representante de Kenya destacó el desafío de encontrar un equilibrio eficaz y viable entre el arreglo pacífico de las controversias y las disposiciones relativas a las medidas de apoyo a la paz, los quebrantamientos de la paz y los actos de agresión, y la participación de los acuerdos y organismos regionales. Ese equilibrio garantizaría que los mandatos de mantenimiento de la paz también incluyeran y previeran una transición hacia la consolidación de la paz, incluidos los esfuerzos por garantizar la sostenibilidad de la paz y el desarrollo. El representante de Egipto opinó que el Consejo se apresuraba a aplicar el Capítulo VII de la Carta en lugar del Capítulo VI, en el que se instaba a adoptar medidas diplomáticas preventivas y a recurrir a la función de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con los Artículos 36 y 96. La representante de Eritrea subrayó la necesidad de contar con normas y procedimientos transparentes para invocar los Capítulos VI y VII<sup>185</sup>. El representante del Senegal afirmó que el éxito de las Naciones Unidas radicaba más en su capacidad de recurrir al Capítulo VI que en apoyarse en el Capítulo VII, más difícil y costoso.

El representante de la Federación de Rusia expresó la oposición de su delegación al uso de medidas coercitivas unilaterales en ausencia de las resoluciones correspondientes del Consejo o además de las medidas adoptadas por este<sup>186</sup>. Hacerlo socavaba el papel del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y era incompatible con la Carta y los principios universalmente reconocidos del derecho internacional, incluido el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Asimismo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua afirmó que las políticas excepcionalistas que implicaban el uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, en violación del derecho internacional, no ayudaban a resolver los conflictos de forma pacífica, sino que, por el contrario, empeoraban y tensionaban la situación internacional.

Los oradores también trataron la necesidad de centrarse en medidas preventivas, atendiendo tanto a las causas profundas de los conflictos como a la participación de la sociedad civil, en particular de las mujeres y los jóvenes. La representante de Albania subrayó la necesidad de una movilización colectiva para evitar el deterioro de las situaciones abordando las

<sup>179</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>180</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>181</sup> Véanse [S/PV.8699](#) (Kenya); y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#) (Djibouti).

<sup>182</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>183</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>184</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>185</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>186</sup> Véase [S/PV.8699](#).

causas profundas mucho antes de que un conflicto degenerara en violencia. Tanto la representante de Albania como el de los Países Bajos destacaron la importancia de que las mujeres participaran en la toma de decisiones, lo que se traduciría en acuerdos de paz más sólidos y sociedades más resilientes<sup>187</sup>. Haciéndose eco de esa opinión, la representante de Italia también señaló la necesidad de dar a los jóvenes voz y espacio para participar<sup>188</sup>. Coincidiendo respecto a la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos, la representante de Eslovenia declaró que las violaciones graves de los derechos humanos eran un indicador alarmante de que podía estar fraguándose un conflicto de mayor envergadura<sup>189</sup>. El representante de Costa Rica declaró que, cuando los Gobiernos incumplían la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos, le correspondía a la comunidad internacional y, concretamente, al Consejo de Seguridad, desplegar recursos como la diplomacia preventiva, los buenos oficios y la mediación. La representante de Angola opinó que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible era un producto directo y encomiable de los instrumentos de prevención de conflictos previstos en la Carta para abordar los factores económicos y sociales que impulsaban los conflictos<sup>190</sup>.

### Caso 7

#### Los niños y los conflictos armados

El 12 de febrero, en su 8721ª sesión, convocada por iniciativa de Bélgica, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>191</sup>, los miembros del Consejo celebraron una sesión de alto nivel en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados” y el subtema titulado “Integración de la protección infantil en los procesos de paz”<sup>192</sup>. Al comienzo de la sesión, el Consejo adoptó una declaración de la Presidencia en la que exhortó nuevamente a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas, a la Comisión de Consolidación de la Paz y a otras partes interesadas a que incluyeran disposiciones de protección infantil desde las etapas iniciales de todos los procesos de paz<sup>193</sup>. Encomiando la elaboración de unas orientaciones prácticas de las Naciones Unidas relativas a la integración de las

cuestiones de protección infantil en los procesos de paz, el Consejo alentó al Secretario General a que velara por su amplia difusión<sup>194</sup>. El Consejo también alentó a los mediadores, los facilitadores y otros negociadores a que recurrieran a las orientaciones en los procesos de paz y mediación<sup>195</sup>.

En su intervención, el Secretario General afirmó que los niños menores de 18 años constituían más de la mitad de la población de los países afectados por la guerra y se encontraban entre las personas más vulnerables<sup>196</sup>. Según el Secretario General, las orientaciones prácticas para mediadores que lanzó la Secretaría eran el siguiente paso en la estrategia general para situar a los niños en el centro de los esfuerzos de protección, consolidación de la paz y prevención. En ellas, se reconocía que las necesidades y los derechos de los niños debían tenerse en cuenta en todas las fases de los conflictos, desde la prevención hasta la mediación y la recuperación, pasando por el desarrollo inclusivo sostenible. Además, proporcionaban los medios para que los mediadores y negociadores llevaran a cabo un análisis de los conflictos basado en los derechos de los niños, por ejemplo, acogiendo con beneplácito la participación de los niños con el apoyo adecuado. El Secretario General añadió que, por importantes que fueran las orientaciones, no eran suficientes, e instó a todos los Estados Miembros a que adoptaran medidas concretas para dar prioridad a la protección de los niños en los planos nacional, regional y mundial.

El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana declaró que, para lograr la paz sostenible, era esencial que las violaciones de los derechos de los niños no solo se previnieran, sino que también se abordaran antes, durante y después de los conflictos. Por lo tanto, era esencial que todos los agentes que participaban en la mediación y los procesos de paz incorporaran un lenguaje y disposiciones sobre la protección de los niños en los acuerdos de paz. A lo largo de los años, la Unión Africana y las comunidades y mecanismos económicos regionales habían invertido tiempo y recursos para asegurar que los procesos y los acuerdos de paz abordaran y previnieran de manera sistemática las violaciones de los derechos de los niños, y también garantizaran la participación útil de los niños en las actividades de establecimiento y consolidación de la paz. Describió las orientaciones prácticas como un instrumento valioso para los mediadores de la Unión

<sup>187</sup> Véanse [S/PV.8699](#) (Albania); y [S/PV.8699](#) (Resumption 1) (Países Bajos).

<sup>188</sup> Véase [S/PV.8699](#).

<sup>189</sup> Véase [S/PV.8699](#) (Resumption 1).

<sup>190</sup> Véase [S/PV.8699](#) (Resumption 2).

<sup>191</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 5 de febrero de 2020 ([S/2020/97](#)).

<sup>192</sup> Véase [S/PV.8721](#).

<sup>193</sup> [S/PRST/2020/3](#), séptimo párrafo.

<sup>194</sup> *Ibid.*, párrafos noveno y décimo.

<sup>195</sup> *Ibid.*, párrafo 13.

<sup>196</sup> Véase [S/PV.8721](#).

Africana, los enviados especiales y los Estados Miembros que participaban en los procesos de paz.

En su declaración, la Presidenta de la Junta Consultiva de Watchlist on Children and Armed Conflict, una red mundial de organizaciones humanitarias y de derechos humanos, observó que los acuerdos de paz en que se abordaba la protección de los niños seguían siendo la excepción, no la norma. Explicó que su red había preparado una lista de verificación de las disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados en los acuerdos de alto el fuego y de paz, la cual había inspirado las orientaciones puestas en marcha por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. Entre algunos de los componentes clave identificados, figuraban los siguientes: priorizar la protección infantil en las agendas de las conversaciones de paz desde el propio principio; velar por que todas las partes acordaran explícitamente poner fin a las seis violaciones graves contra los niños; incluir disposiciones en los acuerdos de paz que contemplaran el desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños vinculados a las fuerzas armadas, la educación, la programación posterior a los conflictos, la justicia de transición, la rendición de cuentas y las reparaciones; y velar por el seguimiento de las disposiciones de protección infantil. La Presidenta instó al Consejo a adoptar una serie de medidas, como garantizar que las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños se abordaran al comienzo de toda iniciativa de paz; velar por que en las resoluciones relativas a un país concreto sobre los procesos de paz se hiciera hincapié en la necesidad de contar con disposiciones explícitas y amplias para la protección de la infancia; e instar a los mediadores, a las Naciones Unidas, a las partes en conflicto y a los demás interesados a que garantizaran la participación significativa de los niños afectados.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la publicación de las orientaciones prácticas para mediadores, que describieron como una útil herramienta para promover la protección de los niños en los procesos de paz. Coincidieron en que la inclusión de consideraciones relativas a la protección de la infancia en los procesos de paz aumentaba las posibilidades de lograr una paz sostenible. Los miembros del Consejo también pidieron una amplia difusión de las orientaciones y alentaron a los mediadores, los negociadores y otros agentes pertinentes a que las utilizaran en los procesos de paz. El representante de Sudáfrica, hablando también en nombre del Níger y de Túnez, declaró que la protección de los niños se debía abordar a todos los niveles, como en la diplomacia preventiva, la

mediación de los procesos de paz y en cuanto al mantenimiento de la paz, y subrayó que era indispensable que todas las partes interesadas velaran por que la protección, los derechos y el bienestar de los niños se integraran en los procesos de paz, los acuerdos de paz y las etapas de recuperación y reconstrucción después de los conflictos. La representante del Reino Unido opinó que era esencial integrar la protección de la infancia en la mediación y en los procesos de paz para asegurar que las partes negociadoras se comprometieran a cumplir con sus obligaciones internacionales, regionales y nacionales en el ámbito de la protección de la infancia, para garantizar que se tuvieran en cuenta las necesidades especiales de los niños y los jóvenes y se incluyeran en los esfuerzos encaminados a consolidar y mantener la paz, y para mejorar la sostenibilidad y el éxito de los esfuerzos de paz. El representante de China afirmó que el enfoque fundamental para proteger a los niños era poner fin a los conflictos armados y resolverlos. Subrayó que las controversias debían solucionarse mediante el diálogo y las negociaciones en condiciones de igualdad, y que debía evitarse el uso o la amenaza de uso de la fuerza.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia declaró que todos los agentes que participan en los procesos de paz, incluidas las partes en conflicto, los mediadores, los negociadores, los asesores en materia de infancia y los agentes humanitarios, debían desarrollar la capacidad, la sensibilidad y los conocimientos necesarios para satisfacer las necesidades de los niños. El representante de la República Dominicana dijo que era trascendental que los mediadores contaran dentro de su equipo con un experto en el tema de la protección de los niños. El representante de Alemania destacó la importancia de los asesores de protección infantil en las operaciones de paz de las Naciones Unidas. El Vice Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia afirmó que la integración de la protección del niño en los procesos de paz debía tener en cuenta las cuestiones de género y las necesidades de las niñas y los niños. El representante de la Federación de Rusia expresó su esperanza de que, con las nuevas orientaciones, hubiera más ejemplos de reintegración satisfactoria de niños combatientes.

El Rey de los belgas observó que, en ocasiones, las partes en conflicto podían acordar medidas para ayudar a los niños con más facilidad que cuando se trataba de otras cuestiones, un enfoque que podía generar confianza y servir de trampolín y de catalizador para acuerdos más amplios. El representante de Sudáfrica, hablando también en nombre del Níger y de Túnez, añadió que la comprensión de las partes beligerantes y de los

mediadores de la importancia de integrar la protección de los niños en los procesos y acuerdos de paz podría ser fundamental para promover el diálogo, crear confianza entre las partes y ayudar a cosechar beneficios inmediatos y a largo plazo para los niños. El representante de Francia declaró que las orientaciones también ilustraban lo que debía ser una mediación exitosa: combinar la diplomacia a corto plazo para pacificar situaciones de tensión con la estabilización a largo plazo, que era esencial para una paz sostenible.

### **Caso 8 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 27 de abril, a iniciativa de la República Dominicana, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>197</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la aplicación de la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad<sup>198</sup>. En su intervención, el Secretario General acogió con beneplácito la oportunidad de presentar su primer informe sobre la juventud y la paz y la seguridad<sup>199</sup>. Afirmó que, apenas cinco años después de la aprobación de la resolución [2250 \(2015\)](#) del Consejo, relativa a la agenda de la juventud y la paz y la seguridad, y a pesar de las dificultades, se estaban adoptando medidas alentadoras para que los jóvenes pudieran desempeñar la función esencial que les correspondía en la edificación de sociedades pacíficas y justas<sup>200</sup>. Desde las actividades de prevención y mediación, pasando por la prestación de asistencia humanitaria y los esfuerzos en pro de la recuperación y la reconciliación después de un conflicto, los jóvenes estaban intensificando su participación por medio de mecanismos oficiales y oficiosos y apoyándose tanto en las plataformas tradicionales como en las nuevas tecnologías. A pesar de esos avances, la participación de los jóvenes seguía encarando enormes desafíos, y las oportunidades seguían siendo insuficientes, en particular para las mujeres jóvenes. El Secretario General se mostró alentado al ver que habían surgido redes mundiales que buscaban apoyar a los jóvenes constructores de la paz y señaló que las Naciones Unidas, por su parte, se esforzaban por incorporar la agenda de la juventud y la paz y la seguridad en toda la Organización, apoyándose para ello en la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud. En toda esa

labor, los esfuerzos de la comunidad internacional debían reflejar la comprensión de algo fundamental: los jóvenes no eran sujetos a los que había que proteger, sino que debían considerarse ciudadanos con igualdad de derechos, miembros de pleno derecho de nuestras sociedades y poderosos agentes de cambio.

La Enviada Especial del Secretario General para la Juventud subrayó la necesidad de que los jóvenes participaran de forma significativa a la hora de forjar una paz sostenible, lo que englobaba diversas medidas, desde la participación oficial en los procesos políticos, electorales o de paz hasta la participación oficiosa en el ámbito comunitario y los espacios digitales. Aunque se había demostrado que la inclusión tenía efectos positivos en la sostenibilidad de los acuerdos de paz, se seguía excluyendo a los jóvenes de las decisiones que afectaban directamente a sus perspectivas de paz presentes y futuras. La oradora instó al Consejo a que situase a los jóvenes en el centro de sus esfuerzos para instaurar la paz y la seguridad en el mundo.

Los miembros del Consejo y otras delegaciones reconocieron el importante papel que los jóvenes desempeñaban en la prevención de conflictos, los procesos de paz, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz. El representante de la República Dominicana afirmó que la participación significativa de los jóvenes en la consolidación y el sostenimiento de la paz y la seguridad no solo era esencial para la consecución de sociedades justas, inclusivas y pacíficas, sino que también era su derecho. El representante de China afirmó que se debía permitir a los jóvenes participar en la prevención y la solución de conflictos, contribuir a la estabilidad social y al desarrollo y participar activamente en la reconstrucción posterior a los conflictos. El representante de Indonesia afirmó que la participación de los jóvenes podía aumentar la legitimidad y sostenibilidad de los esfuerzos de paz, y que dejarlos fuera de la ecuación conducía a un enfoque desequilibrado de la paz y podía generar una percepción de injusticia, haciendo más difíciles los desafíos existentes. Varios participantes<sup>201</sup> señalaron el importante papel de los jóvenes y la necesidad de que participaran en la prevención del extremismo violento.

No obstante, los miembros del Consejo, además de otras delegaciones, señalaron que la participación significativa de los jóvenes en cuestiones de paz y seguridad seguía siendo problemática por varios factores, como la marginación, la discriminación de género, la falta de seguridad y las violaciones y abusos

<sup>197</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 13 de abril de 2020 ([S/2020/302](#)).

<sup>198</sup> Véase [S/2020/346](#).

<sup>199</sup> [S/2020/167](#).

<sup>200</sup> Véase [S/2020/346](#).

<sup>201</sup> Indonesia, Estados Unidos, Viet Nam, Bangladesh, Djibouti, Japón, Kazajistán, Malta y Marruecos.

de los derechos humanos, incluida la violencia sexual y de género, las restricciones a la libertad de expresión, la falta de acceso a la educación, las circunstancias socioeconómicas y la insuficiencia de recursos para emprender iniciativas locales. La delegación de Liechtenstein observó que, incluso en situaciones en las que era posible un alto el fuego y podían comenzar los esfuerzos por lograr acuerdos más amplios, los jóvenes solían quedar al margen de las negociaciones, a pesar de que constituían la mayoría de la población en la mayor parte de los lugares cuyas situaciones figuraban en el orden del día del Consejo.

El representante de China declaró que era importante tener plenamente en cuenta los factores relacionados con la juventud en la solución política de las cuestiones candentes, garantizar la participación constructiva de los jóvenes en los procesos de paz de sus países de origen, aprovechar sus puntos fuertes y escuchar sus opiniones. El representante de Armenia opinó que los jóvenes podían desempeñar un papel clave en todas las etapas de la solución de conflictos, en particular en la promoción del diálogo y el fomento de la confianza a través de las líneas divisorias. La delegación de Liechtenstein declaró que los esfuerzos para integrar a los jóvenes en las negociaciones de paz debían aprovechar su perspectiva a largo plazo sobre la paz, ya que serían responsables de la aplicación a largo plazo de los acuerdos de paz. El representante de la Federación de Rusia declaró que la participación de los jóvenes en toda actividad política debía ser significativa y basarse en sus conocimientos y aptitudes profesionales, y que los jóvenes no debían verse atraídos a esas actividades hasta que alcanzaran la mayoría de edad. La delegación de Eslovenia sugirió que las técnicas de mediación deberían formar parte de una educación integral para los jóvenes, con el fin de capacitarlos para que ayudaran a que los procesos de mediación fueran inclusivos, eficaces y eficientes. Tras hacer hincapié en la importancia crucial de la educación y la cultura de la paz, el representante de Viet Nam declaró que todas las iniciativas para la prevención y solución de conflictos, así como para la reconciliación nacional, se derivaban principalmente de la comprensión de los valores de la paz, la tolerancia y la moderación.

El representante del Níger lamentó que solo el 20 % de los acuerdos de paz firmados entre 1990 y 2018 contuvieran disposiciones especiales para la mujer. Un enfoque de la prevención de conflictos basado en el género ampliaría y consolidaría el espacio cívico para la participación de las mujeres jóvenes. El representante de Alemania afirmó que la prevención de conflictos y la consolidación de la paz debían incluir

diversas perspectivas y hacer participar a los jóvenes de todos los orígenes, incluidas las mujeres jóvenes, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y los jóvenes con discapacidades.

En lo que respecta al papel de las Naciones Unidas a la hora de promover la participación de los jóvenes, la representante de Hungría subrayó que el Consejo, a través de sus resoluciones, debería otorgar un mandato sobre su participación significativa y su inclusión en la mediación, los procesos de paz y las estructuras más amplias de adopción de decisiones, así como en la aplicación de los acuerdos de alto el fuego y los acuerdos de paz. La delegación de Irlanda, la delegación de Noruega (en nombre de los países nórdicos) y el representante de Túnez sugirieron que se añadiera un texto específico a los mandatos de las misiones para alentar o exigir la participación significativa de los jóvenes en las iniciativas de paz y seguridad, incluso en la mediación y las negociaciones de paz; la vigilancia y la aplicación de los alto el fuego y las negociaciones y la aplicación de los acuerdos de paz, y para incluir en sus informes análisis de la paz y la seguridad que tuvieran en cuenta el género y la juventud. Para promover la participación de los jóvenes, los representantes de la República Dominicana y Túnez y las delegaciones de Fiji, Suiza y los Emiratos Árabes Unidos propusieron aumentar la participación de jóvenes exponentes en el Consejo. El representante del Níger expresó su apoyo a la designación de un coordinador de la juventud en cada misión de mantenimiento de la paz para garantizar la participación de los jóvenes en los procesos de paz. El representante de la República Dominicana afirmó que revestía una importancia esencial crear una red regional de jóvenes mediadores y una red de coordinadores dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las misiones políticas y de mantenimiento de la paz. La delegación del Canadá alentó al Consejo a que incluyera la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad como un tema permanente del programa, y a que consultara a los jóvenes y tuviera en cuenta sus perspectivas y sus consejos en sus decisiones.

### **Caso 9 Las mujeres y la paz y la seguridad**

El 29 de octubre, a iniciativa de la Federación de Rusia, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>202</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”,

<sup>202</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 14 de octubre de 2020 ([S/2020/1014](#)).

centrada en el 20º aniversario de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad y en la mejora de su aplicación<sup>203</sup>.

En sus observaciones, el Secretario General afirmó que, 20 años después de que se aprobara la resolución [1325 \(2000\)](#) y a pesar de los avances logrados, las estructuras de poder seguían estando dominadas por los hombres, ya que las mujeres solo lideraban el 7 % de los países, y los hombres constituían las tres cuartas partes de los miembros de los grupos de trabajo sobre la pandemia de COVID-19 y seguían tomando la inmensa mayoría de las decisiones sobre la paz y la seguridad internacionales. Señaló que la pandemia tendría un efecto negativo desproporcionado en las mujeres y las niñas, lo que contribuiría a que se siguiera marginando a estas de la adopción de decisiones políticas y de los procesos de paz. Además, aunque se estaba mejorando la representación de las mujeres en los equipos de mediación de las Naciones Unidas, estas seguían quedando en gran medida excluidas de las delegaciones en las conversaciones y negociaciones de paz. El Secretario General sostuvo que la participación significativa y efectiva de las mujeres en la mediación ampliaba las perspectivas de paz, estabilidad, cohesión social y progreso económico. Añadió que, para garantizar que las mujeres participaran plenamente en los procesos de paz, también era necesario que se formaran alianzas más sólidas entre las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los Estados Miembros y la sociedad civil, y que las Naciones Unidas y los Estados Miembros encontraran la mejor manera de propiciar la representación y la participación igualitarias de las mujeres en las conversaciones de paz. Por último, el Secretario General informó de que, a principios de 2020, se había logrado la paridad de género en el liderazgo de las Naciones Unidas, incluso entre los coordinadores residentes en los países afectados por conflictos, y reafirmó su determinación de impulsar la paridad a todos los niveles, también en las misiones sobre el terreno y en las misiones políticas especiales.

Los miembros del Consejo y otras delegaciones coincidieron en gran medida en que, en los últimos 20 años, no se había avanzado lo suficiente a la hora de aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#) y la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y señalaron que las mujeres seguían estando excluidas de los procesos de paz y de la adopción de decisiones políticas. Destacaron varios de los fenómenos que obstaculizaban ese avance, como la inseguridad, los abusos y violaciones de los derechos humanos, la

violencia sexual y de género, el insuficiente acceso a la educación y la asistencia médica, la discriminación y otras formas de marginación, las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y la financiación insuficiente de las organizaciones de la sociedad civil.

Varios miembros del Consejo, además de otras delegaciones<sup>204</sup>, pusieron de relieve que la participación de las mujeres era fundamental para garantizar la sostenibilidad de los procesos de paz. Los representantes de Bélgica y Viet Nam pidieron la plena participación de las mujeres como asociadas en pie de igualdad desde las primeras etapas de todo proceso político y de paz. La delegación de los Países Bajos opinó que la desigualdad entre los géneros era en sí misma un motor de inestabilidad y conflicto y que, por ello, era preciso abordarla como una de las causas fundamentales de los conflictos. Varias delegaciones<sup>205</sup> pidieron una mayor participación de las mujeres como mediadoras y negociadoras. La delegación de Polonia subrayó que la participación significativa de las mujeres no guardaba relación con el número de mujeres presentes en la mesa de negociaciones, sino con su liderazgo. Las delegaciones de Jordania y Marruecos reconocieron la contribución de las mujeres a los mecanismos de alerta temprana. La delegación de Liechtenstein opinó que, para lograr sociedades pacíficas, justas e inclusivas, había que proporcionar mayor acceso de las mujeres a la justicia, implantar sistemas jurídicos y judiciales que tuvieran en cuenta las cuestiones de género y promover una mayor participación de las mujeres en el sector de la justicia, incluidos los mecanismos de justicia de transición y los procesos de reparación.

Las delegaciones también hicieron referencia a los medios de aplicación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad a nivel local, destacando la importancia de la titularidad nacional y la cooperación regional. El representante del Japón subrayó el principio de titularidad nacional de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. La representante de Ghana, en nombre del Grupo de Amigos de la Red de Dirigentes Africanas, reconoció la urgente necesidad de apoyar un enfoque de abajo arriba a escala local y nacional para garantizar realmente la consecución de logros a largo plazo para

<sup>203</sup> Véase [S/2020/1084](#).

<sup>204</sup> República Dominicana, Estonia, Indonesia, Albania, Argentina, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Egipto, Etiopía, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Jordania, Líbano, Malta, México, Montenegro, Perú, Polonia, Rumania, Eslovenia, España, Emiratos Árabes Unidos y Uruguay.

<sup>205</sup> Francia, Indonesia, Sudáfrica, Albania, Brasil, Chequia, Polonia, Qatar y España.

la paz y la seguridad. Subrayó que había que asegurar que los derechos, las necesidades y las experiencias de las mujeres se escucharan y se reflejaran en los documentos finales de la paz y los procesos de reconstrucción. Varias delegaciones<sup>206</sup> pidieron la protección de las representantes de la sociedad civil y de las defensoras de los derechos humanos. El representante de Kenya destacó que los marcos y mecanismos regionales también eran vitales para reforzar las políticas y proyectos nacionales de consolidación de la paz.

En cuanto al papel de las Naciones Unidas, la delegación del Canadá, en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, y el representante de Dinamarca, en nombre de los países nórdicos, exhortaron a la Organización a que se propusiera hacer de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres un requisito en todos los equipos de mediación y transiciones políticas que las Naciones Unidas dirigieran o codirigieran. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la estrategia del Secretario General para todo el sistema sobre la paridad de género<sup>207</sup> y por la estrategia de paridad de género para el personal uniformado 2018-2028 del Departamento de Operaciones de Paz<sup>208</sup>, y muchas pidieron que las mujeres participaran más y de forma más efectiva en el mantenimiento de la paz<sup>209</sup>. La representante de Bangladesh, la delegación de Suiza y el observador de la Liga de los Estados Árabes pidieron una mayor presencia de mujeres en puestos directivos superiores del sistema de las Naciones Unidas.

Varios miembros del Consejo, así como otras delegaciones<sup>210</sup>, mencionaron la necesidad de que el Consejo garantizara que las cuestiones relacionadas con la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad estuvieran presentes en todas sus deliberaciones y resultados, y que aumentara sus contactos con las representantes de la sociedad civil. La delegación del

Canadá, en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres y la Paz y la Seguridad, subrayó que las recomendaciones formuladas por los activistas de la sociedad civil al Consejo debían traducirse en decisiones informadas para la acción. La representante de los Estados Unidos pidió que, en las decisiones del Consejo sobre los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, se incluyeran más formulaciones para promover la participación significativa de las mujeres en las negociaciones de paz. La representante de El Salvador sugirió no solo que se incorporara la agenda en los mandatos de las operaciones de paz, sino también que se incrementara el número de reuniones bajo la fórmula Arria en materia de las mujeres y la paz y la seguridad. La delegación de Irlanda afirmó que las visitas del Consejo sobre el terreno, ya fueran virtuales o en persona, debían servir para escuchar a las mujeres afectadas por los conflictos y a las mujeres que trabajaban en la consolidación de la paz, en particular a nivel de las comunidades. La delegación añadió que la importante labor realizada por el Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz debía servir de base para los debates y los resultados del Consejo. En ese sentido, la delegación de México sugirió que se invitara a las Copresidencias del Grupo Oficioso de Expertos en la revisión de situaciones específicas y de la agenda temática del Consejo.

## **B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta**

El Artículo 36 3) de la Carta establece que, al hacer recomendaciones de acuerdo con el Artículo 36, el Consejo deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte. Durante el período examinado, se celebró un debate con respecto al Artículo 36 3) en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 10).

<sup>206</sup> República Dominicana, Sudáfrica, Austria, Bulgaria, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres y la Paz y la Seguridad), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, República de Moldova, República de Macedonia del Norte, Serbia, Ucrania y Turquía) y Uruguay.

<sup>207</sup> Sudáfrica, Bangladesh, Ecuador, Egipto, Qatar y Senegal.

<sup>208</sup> Sudáfrica, Bangladesh, Brasil y Ecuador.

<sup>209</sup> República Dominicana, Indonesia, Níger, Estados Unidos, Bangladesh, India, Líbano, México, Polonia, Rumania, Senegal, Suiza y Uruguay.

<sup>210</sup> Estonia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Albania, Dinamarca, Irlanda, México y Suiza.

### Caso 10

#### La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 18 de diciembre, a iniciativa de Sudáfrica, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>211</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia<sup>212</sup>.

En su exposición informativa, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia afirmó que la alianza entre el Consejo y la Corte era sólida, pero que podía reforzarse aún más. Recordó que el Consejo solo había ejercido una vez sus facultades en virtud del Artículo 36 3) de la Carta para recomendar a las partes en una controversia que la resolvieran por conducto de la Corte<sup>213</sup>, a saber, en la causa del *Canal de Corfú (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte c. Albania)*. El Consejo también había solicitado una opinión consultiva a la Corte en virtud del Artículo 96 de la Carta solo una vez<sup>214</sup>, en la causa *Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (África Sudoccidental)*, no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad.

En cuanto a las sugerencias sobre cómo reforzar aún más la cooperación entre ambos órganos, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia puso de relieve una distinción entre las dos posibilidades que la Carta brinda al Consejo<sup>215</sup>. Reconoció la reticencia del Consejo a recomendar a las partes interesadas que remitieran una controversia a la Corte salvo que estuviera claro que ambas partes estaban dispuestas a hacerlo, en particular, teniendo en cuenta el tenor del Artículo 36 3) de la Carta, en el que se hace referencia a “recomendaciones” del Consejo, que serían jurídicamente no vinculantes. Por consiguiente, el Consejo no puede determinar la jurisdicción de la Corte sobre una controversia sin el consentimiento de las partes. Sin embargo, solicitar una opinión consultiva a la Corte sería otra cuestión, ya que no sería vinculante y no iría dirigida directamente a los Estados, sino que se dictaría en favor del Consejo con

objeto de aclarar una cuestión jurídica concreta. Tras citar la Declaración sobre la Prevención y la Eliminación de Controversias y de Situaciones que Puedan Amenazar la Paz y la Seguridad Internacionales y sobre el Papel de las Naciones Unidas en esa Esfera, recogida en el anexo de la resolución 43/51 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1988, el Presidente de la Corte recordó la opinión de la Asamblea de que la solicitud de una opinión consultiva a la Corte podría desempeñar un papel importante en la labor del Consejo para evitar que las situaciones o controversias se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Además, señalando que, hasta la fecha, solo 74 Estados Miembros lo habían hecho, el Presidente sugirió que el Consejo emitiera periódicamente declaraciones de la Presidencia en las que exhortara a los Estados que aún no lo hubieran hecho a considerar la posibilidad de someterse a la jurisdicción de la Corte. Sin un tribunal de justicia al que se le puedan remitir las controversias para su solución pacífica, la existencia del estado de derecho internacional podría ponerse en entredicho.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones reconocieron la función compartida del Consejo y la Corte Internacional de Justicia en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias. A ese respecto, algunas delegaciones<sup>216</sup> destacaron la importante conexión entre el estado de derecho y la justicia, la prevención de conflictos y la paz sostenible. El representante de Sudáfrica declaró que, si bien el Consejo de Seguridad desempeñaba un papel importante a la hora de garantizar la paz y la seguridad internacionales, el papel de la Corte en el arreglo de controversias, antes de que se convirtieran en amenazas para la paz y la seguridad internacionales, seguía siendo uno de los principales pilares del sistema internacional. Varias delegaciones<sup>217</sup> opinaron también que el creciente número de casos presentados ante la Corte reflejaba la confianza y el reconocimiento depositados por los Estados Miembros en ella como medio para el arreglo pacífico de controversias.

La mayoría de las delegaciones pidieron una mayor cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia en los ámbitos de la

<sup>211</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 11 de diciembre de 2020 (S/2020/1194).

<sup>212</sup> Véase S/2020/1286.

<sup>213</sup> Véase la resolución 22 (1947).

<sup>214</sup> Véase la resolución 284 (1970).

<sup>215</sup> Véase S/2020/1286.

<sup>216</sup> Sudáfrica, Austria (en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos) y Marruecos.

<sup>217</sup> Bélgica, China, Reino Unido, Estados Unidos, Austria (en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre), Bangladesh y Dinamarca (en nombre de los países nórdicos).

prevención de conflictos y la resolución pacífica de controversias, en particular mediante una remisión más frecuente de causas a la Corte por parte del Consejo, en virtud del Artículo 36 de la Carta<sup>218</sup>, y el uso de las funciones consultivas de la Corte en virtud del Artículo 96<sup>219</sup>. La delegación del Brasil señaló que promover la solución pacífica de una controversia a través de medios institucionalizados y fiables constituía el núcleo de la prevención y, por tanto, debía tenerse en cuenta más a menudo. En una línea similar, la delegación del Perú declaró que el recurso a los medios de solución pacífica de controversias referidos en el Capítulo VI de la Carta constituía una herramienta infrutilizada, que contaba con una capacidad real para ofrecer alternativas positivas de acción antes, durante y después de los conflictos. Entre esas herramientas, destacaba ciertamente el sometimiento de controversias jurídicas ante la Corte, a recomendación del Consejo, como elemento visible de un sistema internacional fundado en reglas. El representante de Estonia pidió al Consejo que considerara una aplicación más estricta del Artículo 36 3), a saber, que las controversias de orden jurídico, por regla general, fueran sometidas a la Corte. Varias delegaciones<sup>220</sup> también exhortaron a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho a que aceptaran la jurisdicción obligatoria de la Corte.

El representante de la Federación de Rusia declaró que un elemento clave del principio de compromiso de resolver las controversias de manera pacífica, consagrado en el Artículo 33 de la Carta, era la libertad de cada Estado para elegir sus propios medios de arreglo pacífico, incluidos los establecidos en la Carta. El representante de los Estados Unidos subrayó que, cuando las situaciones se convertían en asuntos que requerían la atención del Consejo, los miembros de este debían tener presentes las situaciones en que la Corte Internacional de Justicia podría actuar, preservando al mismo tiempo el principio fundamental del consentimiento de los Estados al arreglo judicial de las controversias consagrado en el Estatuto de la Corte. Añadió que muchos conflictos se resolvían con éxito por otros medios pacíficos, por lo que nunca llegaban al Consejo ni a la Corte. La representante de San Vicente y las Granadinas hizo un llamamiento a las partes en conflicto para que fomentaran el diálogo y la

mediación, entre otras cosas, por conducto de los mecanismos regionales adecuados y sin perjuicio de su derecho a buscar una solución judicial. La representante de Francia dijo que las decisiones de la Corte eran las que más contribuían a pacificar las relaciones entre los Estados cuando fallaban otros medios de arreglo pacífico de controversias. La delegación de Portugal alentó al Consejo a redactar, como primer paso, una hoja de ruta sobre formas concretas de aplicar los instrumentos que la Carta ponía a disposición del Consejo.

A propósito del número reducido de casos en que los Estados en una controversia habían recurrido al Consejo para abordar el incumplimiento de decisiones de la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Artículo 94 de la Carta, la delegación del Brasil alentó a reflexionar sobre si las cuestiones de incumplimiento recaerían en el ámbito del Capítulo VI de la Carta, de manera que una parte en una controversia debería abstenerse de votar sobre ese asunto. En una línea similar, el representante de Estonia alentó a las partes en una controversia a declararse incompetentes para votar en el Consejo, de conformidad con la Carta, y se hizo eco de la solicitud de que los miembros del Consejo no utilizaran los votos de otros miembros para bloquear cualquier recomendación relativa al arreglo judicial de controversias por el Consejo.

### **C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias**

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los múltiples instrumentos de que dispone el Secretario General en virtud del Artículo 99 se examinaron en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 11).

#### **Caso 11 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

Los días 9, 10 y 13 de enero, en su 8699ª sesión, convocada por iniciativa de Viet Nam, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>221</sup>, los miembros del Consejo celebraron un debate abierto de

<sup>218</sup> Estonia, Alemania, Indonesia, Níger, Sudáfrica, Túnez, Austria, Bangladesh, Perú y Portugal.

<sup>219</sup> Alemania, Túnez, Bangladesh, Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), México, Perú y Portugal.

<sup>220</sup> Estonia, Alemania, Reino Unido, Austria (en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, así como de Chipre), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos), Japón, Liechtenstein y México.

<sup>221</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 (S/2020/1).

alto nivel en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”<sup>222</sup>. En el marco del debate, varios oradores aludieron a la función de buenos oficios del Secretario General en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias.

Varios oradores<sup>223</sup> reconocieron la importante función de buenos oficios que el Artículo 99 de la Carta confería al Secretario General. Los representantes del Canadá y Eslovenia alentaron al Secretario General a que hiciera uso de dicho Artículo con más frecuencia<sup>224</sup>. El representante de Bélgica también reconoció que el Secretario General, mediante sus buenos oficios, facilitaba la solución pacífica de los conflictos<sup>225</sup>. La representante de Lituania opinó que los esfuerzos del Secretario General y su contribución a la solución de conflictos, la diplomacia preventiva, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz revestían la máxima importancia para que la comunidad internacional y las Naciones Unidas pudieran desarrollar la capacidad de dar una respuesta rápida y eficaz a los conflictos. Añadió que la diplomacia preventiva, la acción temprana y la mediación eran medidas vitales para prevenir los conflictos y las atrocidades masivas, y que un elemento decisivo de la prevención de conflictos consistía en poner fin a la impunidad y garantizar la justicia para todos. El representante de Singapur declaró que, aunque la diplomacia preventiva podía llevar mucho tiempo, era una forma eficaz de mejorar las perspectivas de paz y reconciliación; su delegación, además, aplaudió la promesa del Secretario General de convertir la prevención en la prioridad de las prioridades. El representante de Francia celebró que el Secretario General hubiera creado la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación. La representante de Noruega, en nombre de los países nórdicos, de cuya declaración se hizo eco el representante del Yemen, afirmó que las misiones políticas especiales y los enviados especiales del Secretario General habían desempeñado un papel crucial a la hora de reducir las tensiones, en muchos casos gracias a una diplomacia creativa y persistente, en tanto que las operaciones de mantenimiento de la paz, por su parte, habían

demostrado ser decisivas para detener la violencia y crear un clima propicio para la paz<sup>226</sup>.

<sup>226</sup> Véanse [S/PV.8699](#) (Noruega); y [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Yemen).

<sup>222</sup> Véanse [S/PV.8699](#), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>223</sup> Véanse [S/PV.8699](#) (Reino Unido, Italia y Singapur); y [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Eslovenia, Canadá y Emiratos Árabes Unidos).

<sup>224</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>225</sup> Véase [S/PV.8699](#).



---

## **Parte VII**

### **Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	450
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta .....	453
Nota .....	453
A. Decisiones relativas al Artículo 39 .....	453
B. Debates relativos al Artículo 39 .....	458
C. Referencias al Artículo 39 en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad ...	466
II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta .....	467
Nota .....	467
III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta .....	468
Nota .....	468
A. Decisiones relativas al Artículo 41 .....	468
B. Debates relativos al Artículo 41 .....	481
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta .....	488
Nota .....	488
A. Decisiones relativas al Artículo 42 .....	488
B. Debates relativos al Artículo 42 .....	490
V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta .....	491
Nota .....	492
A. Necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la aportación de activos aéreos militares .....	492
B. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía .....	495
VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta .....	497
Nota .....	497
VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta ...	498
Nota .....	498
A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta .....	498
B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta .....	501

---

VIII.	Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta . . . . .	503
	Nota . . . . .	503
	A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta . . . . .	503
	B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 42 de la Carta . . . . .	504
IX.	Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta . . . . .	505
	Nota . . . . .	505
X.	El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta . . . . .	505
	Nota . . . . .	505
	A. Debates relativos al Artículo 51 . . . . .	506
	B. Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad . . . . .	508

---

## Nota introductoria

La parte VII del presente suplemento trata de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (constituido por los Artículos 39 a 51), en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Esta parte está dividida en diez secciones, cada una de ellas centrada en asuntos específicos a fin de destacar la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VII efectuadas por el Consejo en sus deliberaciones y decisiones.

Las secciones I a IV abarcan asuntos relacionados con los Artículos 39 a 42, que regulan la facultad del Consejo para determinar la existencia de amenazas a la paz y la seguridad internacionales y adoptar las medidas adecuadas en respuesta a esas amenazas, como la imposición de sanciones o la autorización del uso de la fuerza. Las secciones V y VI se centran en los Artículos 43 a 47, relativos al mando y el despliegue de fuerzas militares. En las secciones VII y VIII se abordan, respectivamente, las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de los Artículos 48 y 49, mientras que en las secciones IX y X se examina la práctica del Consejo con respecto a los Artículos 50 y 51, respectivamente.

Las secciones contienen subsecciones en las que figuran los debates celebrados en el Consejo con respecto a la debida interpretación y aplicación de estos Artículos, que regulan la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Como se describe con más detalle en la parte II del presente suplemento, durante el año 2020, la labor del Consejo se vio notablemente afectada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Ante la imposibilidad de celebrar reuniones en el Salón del Consejo de Seguridad a partir de marzo de 2020, los miembros instauraron la práctica de organizar videoconferencias y, al 14 de julio, se había desarrollado un modelo híbrido, por el que se alternaban las reuniones en persona y las videoconferencias. Por tanto, en la parte VII del presente suplemento figuran debates de relevancia institucional para el Capítulo VII de la Carta celebrados en el contexto tanto de reuniones como de videoconferencias.

En el período que se examina, de manera similar a los períodos anteriores, el 45,6 % de las resoluciones aprobadas por el Consejo (26 de 57) tenían un vínculo explícito con el Capítulo VII de la Carta. La mayoría de esas resoluciones guardaban relación con los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y regionales o las fuerzas multinacionales, y con la imposición, la prórroga, la modificación o el levantamiento de las sanciones.

Como se ha indicado en la sección I, aunque en 2020 el Consejo no determinó la existencia de nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales o actos de agresión, sí consideró que la magnitud sin precedentes de la pandemia de COVID-19 podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo también reafirmó que las situaciones en el Afganistán, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Líbano, Libia, Malí, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur (incluido Abyei) y el Yemen seguían constituyendo amenazas para la paz y la seguridad regionales o internacionales. Con respecto a la República Árabe Siria, el Consejo siguió opinando que la situación humanitaria devastadora imperante en el país seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región.

Con respecto a países y regiones específicos, en sus decisiones, el Consejo recordó anteriores determinaciones de amenazas a la paz y la seguridad internacionales que revestían importancia en esas situaciones. Por ejemplo, en

---

relación con Libia, el Consejo reafirmó su convicción de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad. Con respecto a Somalia, el Consejo reiteró que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a la costa, así como la actividad de los grupos de piratas, eran un factor importante que agravaba la situación en el país, la cual seguía suponiendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, el Consejo expresó preocupación por la amenaza que supone Al-Shabaab para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y de la región, entre otras cosas por su creciente uso de artefactos explosivos improvisados, y condenó el suministro de armas y municiones hacia y a través del país como una grave amenaza para la paz y la estabilidad de la región.

Como en el pasado, el Consejo siguió reafirmando en sus decisiones temáticas que el terrorismo, los grupos terroristas y la proliferación de armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores seguían constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En 2020, el Consejo continuó debatiendo las amenazas a la paz y la seguridad internacionales convencionales, como el terrorismo, la proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, el comercio ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras y la delincuencia organizada. En consonancia con la práctica de años anteriores, el cambio climático como amenaza para la paz y la seguridad internacionales también se debatió durante el período que se examina. El Consejo también abordó el vínculo entre la degradación ambiental y la paz y la seguridad, la posibilidad de que la pandemia de COVID-19 se convirtiera en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o agravara otras amenazas para la seguridad y la cuestión de la violencia sexual relacionada con los conflictos como amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo no dictó ninguna medida provisional en virtud del Artículo 40 de la Carta en 2020.

Como se describe en la sección III, durante el período que se examina, el Consejo renovó las sanciones existentes en relación con la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Libia, Malí, Somalia, Sudán del Sur, el Yemen y los talibanes y las personas y entidades asociadas. El Consejo modificó la lista de exenciones al embargo de armas impuesto a la República Centroafricana, así como determinadas disposiciones relativas a las exenciones a las medidas concernientes al embargo de armas a Somalia. En cuanto a las sanciones relativas a Libia, el Consejo modificó el período de designación de los buques establecido en la resolución [2146 \(2014\)](#) de 90 días a un año. No se introdujeron cambios en las medidas relativas a Guinea-Bissau, el Iraq, el Líbano, la República Popular Democrática de Corea o el Sudán, ni en las relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) y Al Qaida y entidades asociadas. En cuanto a las medidas judiciales, en 2020 no se adoptó ninguna.

Como se describe en la sección IV, el Consejo reiteró las autorizaciones a hacer uso de la fuerza concedidas antes de 2020 a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las fuerzas multinacionales, en virtud del Capítulo VII de la Carta, en relación con el mantenimiento o la restauración de la paz y la seguridad internacionales en Bosnia y Herzegovina, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur (incluidos Abyei y Darfur). A ese respecto, el Consejo renovó la autorización para hacer uso de la fuerza a fin de cumplir el mandato de protección de los civiles a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), la Misión de las Naciones

---

Unidas en la República Democrática del Congo, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), la Misión de la Unión Africana en Somalia y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur. Además, el Consejo reiteró la autorización concedida a las fuerzas francesas en la República Centroafricana y Malí a adoptar “todas las medidas necesarias” para ayudar a la MINUSCA y la MINUSMA, respectivamente, a cumplir las tareas encomendadas. Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo también prorrogó la autorización concedida a los Estados y a las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia. En cuanto a la situación en Libia, el Consejo renovó su autorización a los Estados Miembros para que adoptaran “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” con respecto a los traficantes de migrantes y cuando inspeccionaran buques en aplicación del embargo de armas. Con respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo renovó su autorización a los Estados Miembros que actuaban a instancias de la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea) y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) a que adoptaran “todas las medidas necesarias” para aplicar y garantizar el cumplimiento del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, las normas y los procedimientos que rigen el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar y, a petición de la EUFOR Althea o de la OTAN, a que adoptaran “todas las medidas necesarias” en su defensa.

Como se describe en las secciones V a VIII, en lo que se refiere al mantenimiento de la paz, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que aportaran contingentes y otros activos, incluidos elementos de apoyo a la fuerza aérea, y, en el período que se examina, los Estados Miembros siguieron haciendo llamamientos para que se intensificaran la interacción y las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Además, el Consejo solicitó con frecuencia que tanto los Estados como los agentes no estatales, así como las organizaciones regionales y subregionales, cumplieran las decisiones del Consejo adoptadas en virtud del Capítulo VII. Como se ha indicado en la sección X, en 2020 siguieron aumentando las comunicaciones dirigidas al Consejo en las que se mencionaba explícitamente el Artículo 51, y el principio de la legítima defensa individual o colectiva también se citó en muchas comunicaciones, así como en los debates del Consejo.

---

## I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta

### Artículo 39

*El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

En la sección I se reseña la práctica del Consejo con respecto a la determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta. En ella se proporciona información sobre la determinación de la existencia de una amenaza por el Consejo y se examinan los casos en los que se debatió su existencia. La presente sección se divide en tres subsecciones. En la subsección A se presenta una sinopsis de las decisiones del Consejo relativas a la determinación de una “amenaza a la paz”. La subsección B contiene una serie de estudios de casos en los que se describen algunos de los argumentos aducidos durante las deliberaciones del Consejo respecto de la determinación de la existencia de una amenaza de conformidad con el Artículo 39 de la Carta y la aprobación de algunas de las resoluciones que se mencionan en la subsección A. La subsección C ofrece un resumen de las referencias al Artículo 39 que se encuentran en las comunicaciones dirigidas al Consejo en 2020.

### A. Decisiones relativas al Artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo no determinó la existencia de ningún quebrantamiento de la paz, acto de agresión ni nueva amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Pese a ello, en la resolución [2532 \(2020\)](#), el Consejo consideró que era probable que el alcance sin precedentes de la pandemia de COVID-19 pusiera en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>1</sup>.

#### Amenazas constantes

En 2020, el Consejo siguió vigilando la evolución de los conflictos y las situaciones existentes y

emergentes y determinando, reafirmando y reconociendo la existencia de amenazas persistentes. Las disposiciones pertinentes de las decisiones en las que el Consejo hizo referencia a las amenazas constantes a la paz y la seguridad durante el período que se examina se exponen en los cuadros 1 y 2, respectivamente.

En ese sentido, el Consejo determinó que, en sí mismas, las situaciones en el Afganistán, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur, incluida la zona de Abyei y a lo largo de la frontera entre ambos países, y el Yemen seguían planteando amenazas a la paz y la seguridad internacionales y amenazas a la paz y la seguridad internacionales en las regiones respectivas.

Además, en Asia, con respecto a la situación en el Afganistán, el Consejo expresó su profunda preocupación por la amenaza que suponía el terrorismo para el Afganistán y la región. Con respecto a Oriente Medio y concretamente a la situación en la República Árabe Siria, el Consejo determinó que la devastadora situación humanitaria en el país seguía suponiendo una amenaza a la paz y la seguridad en la región.

En Europa, en cuanto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo reiteró su determinación de que la situación en la región seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

En África, y concretamente con respecto a la situación en Guinea-Bissau, el Consejo reiteró su exhortación a las autoridades del país para que aplicaran y revisaran las leyes y los mecanismos nacionales de lucha contra la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de drogas, la trata de personas y el blanqueo de dinero, que amenazaban la seguridad y la estabilidad de Guinea-Bissau y la subregión<sup>2</sup>. En cuanto a la situación en Somalia, el Consejo condenó los ataques cometidos por Al-Shabaab en Somalia y otros lugares, expresando grave preocupación porque Al-Shabaab continuaba representando una seria amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y de la región, en particular debido a que utilizaba más artefactos explosivos improvisados. Para ello, el Consejo reconoció que la amenaza que planteaba Al-Shabaab para la paz, la seguridad y la estabilidad en Somalia y

---

<sup>1</sup> Resolución [2532 \(2020\)](#), último párrafo del preámbulo.

<sup>2</sup> Resolución [2512 \(2020\)](#), párr. 20.

la región iba más allá de la acción militar convencional y la guerra asimétrica del grupo. El Consejo también determinó que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, así como la actividad de los grupos de piratas en Somalia, eran un factor importante que agravaba la situación imperante en el país, que seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región.

En relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, el Consejo expresó su preocupación, condenó enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y observó que el terrorismo representaba una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad en África, especialmente en las regiones más afectadas del Sahel, en particular la zona de las tres fronteras (Malí, el Níger y Burkina Faso), la cuenca del lago Chad y el Cuerno de África.

En 2020, varias decisiones adoptadas en relación con puntos temáticos también contenían referencias a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

En relación con el punto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, el Consejo determinó que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>3</sup>.

Con respecto al punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo recordó que el EIL (Dáesh) constituía una amenaza mundial a la paz y la seguridad internacionales por sus actos terroristas, su ideología extremista violenta, los ataques flagrantes, sistemáticos y generalizados que continuaba

dirigiendo contra la población civil, sus violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos, especialmente los cometidos contra las mujeres y la infancia, incluso por motivos religiosos o étnicos, y su reclutamiento y adiestramiento de combatientes terroristas extranjeros, cuya amenaza afectaba a todas las regiones y Estados Miembros<sup>4</sup>. En relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo expresó preocupación por la creciente amenaza a la paz y a la seguridad que representaban el terrorismo y el extremismo violento en la medida en que favorecía el terrorismo en el continente africano, y reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales<sup>5</sup>. El Consejo también reafirmó, en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, incluidas las normas aplicables del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, y destacó a este respecto la importante función que desempeñaban las Naciones Unidas en la dirección y coordinación de esta labor<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> Resolución 2544 (2020), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>5</sup> S/PRST/2020/11, séptimo párrafo.

<sup>6</sup> Resolución 2560 (2020), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>3</sup> Resolución 2515 (2020), séptimo párrafo del preámbulo.

## Cuadro 1

### Decisiones en las que el Consejo se refirió a las amenazas constantes a la paz en 2020, por región y país

Decisión y fecha

Disposición

#### África

##### La situación en la República Centroafricana

Resolución 2507 (2020)  
31 de enero de 2020

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

*Véanse también las resoluciones 2536 (2020) y 2552 (2020) (penúltimo párrafo del preámbulo)*

Decisión y fecha

Disposición

### La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2556 \(2020\)](#)  
18 de diciembre de 2020  
Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

### La situación en Libia

Resolución [2509 \(2020\)](#)  
11 de febrero de 2020  
Habiendo determinado que la situación imperante en Libia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución [2510 \(2020\)](#)  
12 de febrero de 2020  
Recordando que en su resolución [2213 \(2015\)](#) determinó que la situación imperante en Libia seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2542 \(2020\)](#) (último párrafo del preámbulo)*

### La situación en Malí

Resolución [2541 \(2020\)](#)  
31 de agosto de 2020  
Habiendo determinado que la situación imperante en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

### Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución [2508 \(2020\)](#)  
11 de febrero de 2020  
Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (segundo párrafo del preámbulo)

*Véase también la resolución [2517 \(2020\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)*

Resolución [2514 \(2020\)](#)  
12 de marzo de 2020  
Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución [2550 \(2020\)](#)  
12 de noviembre de 2020  
Reconociendo que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)

### La situación en Somalia

Resolución [2551 \(2020\)](#)  
12 de noviembre de 2020  
Condenando los ataques cometidos por Al-Shabaab en Somalia y otros lugares, expresando grave preocupación porque Al-Shabaab sigue representando una seria amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y de la región, en particular debido a que utiliza más artefactos explosivos improvisados, y expresando grave preocupación también porque siguen estando presentes en Somalia afiliados suyos vinculados al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) (sexto párrafo del preámbulo)

Condenando la afluencia de armas y municiones a Somalia y su circulación por el país en contravención del embargo de armas, especialmente cuando llegan a Al-Shabaab y sus afiliados vinculados al EIIL y cuando menoscaban la soberanía y la integridad territorial de Somalia y constituyen una seria amenaza para la paz y la estabilidad en la región, y condenando además el continuo suministro ilícito de armas, municiones y componentes de artefactos explosivos improvisados del Yemen a Somalia (décimo párrafo del preámbulo)

Reconociendo que la amenaza que plantea Al-Shabaab para la paz, la seguridad y la estabilidad en Somalia y la región va más allá de la acción militar convencional y la

guerra asimétrica del grupo, expresando seria preocupación por la capacidad de Al-Shabaab de generar ingresos, documentada en el informe final del Grupo de Expertos sobre Somalia (S/2020/949), acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Gobierno Federal de Somalia por fortalecer el sector financiero somalí para detectar y vigilar los riesgos de blanqueo de dinero y luchar contra la financiación del terrorismo, observando las medidas sobre la creación de capacidad institucional establecidas por el Gobierno Federal de Somalia en el Plan de Transición de Somalia, cuyo propósito es desarrollar esas capacidades, observando la importancia de los servicios financieros para posibilitar el futuro económico de Somalia, acogiendo con beneplácito además los esfuerzos del Gobierno Federal de Somalia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Grupo por elaborar un plan para desbaratar las finanzas de Al-Shabaab, e instando a la participación del Gobierno Federal de Somalia, los estados miembros federados, las instituciones financieras somalíes, el sector privado y la comunidad internacional para apoyar este proceso (undécimo párrafo del preámbulo)

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución [2554 \(2020\)](#)  
4 de diciembre de 2020

Habiendo determinado que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, así como la actividad de los grupos de piratas en Somalia, son un factor importante que contribuye a agravar la situación en el país, que sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

### **Paz y seguridad en África**

[S/PRST/2020/5](#)  
11 de marzo de 2020

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, lo condena enérgicamente y observa que el terrorismo representa una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad en África, especialmente en las regiones más afectadas del Sahel, en particular la zona de las tres fronteras (Malí-Níger-Burkina Faso), la cuenca del lago Chad y el Cuerno de África, y expresa suma preocupación por los efectos perjudiciales de esos atentados para la paz y la seguridad en África (primer párrafo)

### **Asia**

#### **La situación en el Afganistán**

Resolución [2543 \(2020\)](#)  
15 de septiembre de 2020

Expresando también su profunda preocupación por la amenaza que supone el terrorismo para el Afganistán y la región, expresando seria preocupación por la continua presencia en el Afganistán de Al-Qaida, el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) y otras organizaciones terroristas internacionales y sus grupos afiliados, condenando en los términos más enérgicos todas las actividades y atentados terroristas, y reafirmando la importancia de velar por que el territorio del Afganistán no sea utilizado por Al-Qaida, el EIL u otros grupos terroristas internacionales para amenazar o atacar a ningún otro país, y por que ni los talibanes ni ningún otro grupo o persona afganos apoyen a los terroristas que actúen en el territorio de ningún país (noveno párrafo del preámbulo)

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
Resolución <a href="#">2557 (2020)</a> 18 de diciembre de 2020	Expresando preocupación por el cultivo, la producción, el comercio y el tráfico de drogas ilícitas en el Afganistán, que siguen constituyendo una amenaza para la paz y la estabilidad en la región y fuera de ella, exhortando a los Estados a que fortalezcan la cooperación internacional y regional para hacer frente a esa amenaza y reconociendo el importante papel que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en este contexto (penúltimo párrafo del preámbulo)
	Reconociendo que, a pesar de que se han agilizado los esfuerzos por avanzar hacia la reconciliación, la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y reafirmando la necesidad de combatir esa amenaza por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y destacando a este respecto la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en esos esfuerzos (penúltimo párrafo del preámbulo)
<b>Europa</b>	
<b>La situación en Bosnia y Herzegovina</b>	
Resolución <a href="#">2549 (2020)</a> 5 de noviembre de 2020	Habiendo determinado que la situación de la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
<b>Oriente Medio</b>	
<b>La situación en Oriente Medio</b>	
Resolución <a href="#">2504 (2020)</a> 10 de enero de 2020	Habiendo determinado que la situación humanitaria devastadora imperante en la República Árabe Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)
	<i>Véase también la resolución <a href="#">2533 (2020)</a> (penúltimo párrafo del preámbulo)</i>
Resolución <a href="#">2511 (2020)</a> 25 de febrero de 2020	Habiendo determinado que la situación imperante en el Yemen sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
Resolución <a href="#">2539 (2020)</a> 28 de agosto de 2020	Habiendo determinado que la situación en el Líbano sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (último párrafo del preámbulo)

Cuadro 2

**Decisiones en las que el Consejo se refirió a las amenazas constantes a la paz en 2020, por cuestión temática**

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
<b>No proliferación/República Popular Democrática de Corea</b>	
Resolución <a href="#">2515 (2020)</a> 30 de marzo de 2020	Habiendo determinado que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)
<b>Amenazas a la paz y la seguridad internacionales</b>	
Resolución <a href="#">2544 (2020)</a> 18 de septiembre de 2020	Recordando que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) constituye una amenaza mundial a la paz y la seguridad internacionales por sus actos terroristas, su ideología extremista violenta, sus

ataques constantes, flagrantes, sistemáticos y generalizados dirigidos contra la población civil, sus violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos, especialmente los dirigidos contra las mujeres y los niños, y en particular los impulsados por motivos religiosos o étnicos, y su reclutamiento y adiestramiento de combatientes terroristas extranjeros cuya amenaza afecta a todas las regiones y Estados Miembros (tercer párrafo del preámbulo)

### Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales

[S/PRST/2020/11](#)

4 de diciembre de 2020

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por la creciente amenaza a la paz y a la seguridad que representan el terrorismo y el extremismo violento en la medida en que favorece el terrorismo en el continente africano. Reafirma que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, y mantiene su firme decisión de seguir contribuyendo a reforzar la eficacia de todas las iniciativas por luchar contra este flagelo a nivel mundial, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario (séptimo párrafo)

## B. Debates relativos al Artículo 39

Durante el período que se examina, se hicieron tres referencias explícitas al Artículo 39 durante las deliberaciones del Consejo de Seguridad<sup>7</sup>. Asimismo, en las deliberaciones del Consejo sobre puntos temáticos se plantearon varias cuestiones relativas a la interpretación del Artículo 39 y la determinación de la existencia de amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Marcados por el impacto de la pandemia de COVID-19, muchos de los debates entre los miembros del Consejo en 2020 se centraron en los vínculos entre las crisis sanitarias y la seguridad. El 2 de julio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel centrada específicamente en las implicaciones de la COVID-19. Como se describe en el caso 1, los participantes debatieron la relación entre las emergencias sanitarias, incluidas las pandemias, y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Del mismo modo, el 12 de agosto, en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, los miembros del Consejo se centraron en las pandemias y los retos de sostener la paz (véase el caso 2). El 3 de noviembre, en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública centrada en los factores contemporáneos de

conflicto e inseguridad, durante la cual se analizó el potencial de las crisis sanitarias para desencadenar conflictos y plantear amenazas para la paz y la seguridad internacionales (véase el caso 3).

Además de las pandemias, el cambio climático fue otro de los ámbitos a los que se prestó atención en 2020, lo que se tradujo en un aumento de los debates y de las referencias centrados en el cambio climático como amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El 24 de julio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada específicamente en el clima y la seguridad<sup>8</sup>. En relación con ese mismo punto, el 17 de septiembre, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros abordaron la cuestión de los efectos humanitarios de la degradación ambiental sobre la paz y la seguridad durante una videoconferencia pública<sup>9</sup>.

Además de las crisis sanitarias y el cambio climático, los miembros del Consejo debatieron sobre otras posibles amenazas. En una videoconferencia pública celebrada el 17 de julio, en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”<sup>10</sup>, los participantes trataron la violencia sexual relacionada con los conflictos, no ya como un efecto

<sup>7</sup> Véanse [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) (Trinidad y Tabago) y [S/2020/1090](#) (Irlanda y Portugal).

<sup>8</sup> Véase [S/2020/751](#).

<sup>9</sup> Véase [S/2020/929](#).

<sup>10</sup> Véase [S/2020/727](#).

secundario de estos, sino como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El 18 de diciembre, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>11</sup>, durante la cual el Presidente de la Corte Internacional de Justicia señaló que el Consejo había utilizado cada vez más el derecho internacional como un parámetro para identificar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En la videoconferencia, algunos participantes<sup>12</sup> sugirieron que el incumplimiento de decisiones de la Corte podría suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Como en años anteriores, los miembros del Consejo también siguieron debatiendo sobre otras amenazas a la paz y la seguridad internacionales, como el terrorismo y las actividades de las organizaciones terroristas<sup>13</sup>, los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada<sup>14</sup>, la transferencia y acumulación ilícitas de las armas pequeñas y armas ligeras<sup>15</sup> y la proliferación de las armas de destrucción masiva<sup>16</sup>.

En 2020, el Consejo también debatió sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales en el contexto de varias situaciones y conflictos específicos de países o regiones. Con respecto a la situación en la República Bolivariana de Venezuela, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros deliberaron sobre si las circunstancias que afectaban al país constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>17</sup>. Además, en diversas reuniones y videoconferencias

celebradas en 2020, los miembros del Consejo examinaron los planes de Israel de anexionarse partes de la Ribera Occidental y sus posibles ramificaciones para la paz y la seguridad regionales e internacionales en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” (véase el caso 4).

### **Caso 1 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

Durante una videoconferencia pública de alto nivel que tuvo lugar el 2 de julio, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>18</sup>, que se centró en las consecuencias de la COVID-19 y se celebró a iniciativa de Alemania, que ocupaba la presidencia ese mes<sup>19</sup>, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones del Secretario General y del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones durante la videoconferencia, y las delegaciones de diversos países no miembros presentaron declaraciones por escrito<sup>20</sup>.

El Ministro de Europa y Relaciones Exteriores de Francia dijo que le complacía que, por iniciativa de Túnez y Francia, el Consejo hubiera abordado con eficacia, en la resolución [2532 \(2020\)](#), aprobada el día anterior (1 de julio), la amenaza que representaba para la paz y la seguridad internacionales la pandemia de COVID-19. El Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez señaló que la pandemia de COVID-19 había echado por tierra las suposiciones sobre el orden mundial y demostrado que la jerarquía de las amenazas contra la seguridad mundial estaba cambiando rápidamente. Destacó que, al conmemorar el 75º aniversario de la fundación de las Naciones

<sup>11</sup> Véase [S/2020/1286](#).

<sup>12</sup> Alemania, Bélgica, Sudáfrica y Bangladesh.

<sup>13</sup> En relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, véanse [S/PV.8716](#) y [S/2020/836](#); y en relación con el punto titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, véase [S/2020/1143](#).

<sup>14</sup> En relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, véase [S/2020/791](#).

<sup>15</sup> En relación con el punto titulado “Armas pequeñas”, véase [S/PV.8713](#).

<sup>16</sup> En relación con el punto titulado “No proliferación”, véase [S/2020/1324](#); en relación con el punto titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, véase [S/2020/1143](#); y en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio” (con respecto al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria), véanse, por ejemplo, [S/2020/902](#), [S/PV.8764](#), [S/2020/1088](#) y [S/2020/1202](#).

<sup>17</sup> Véase [S/2020/435](#).

<sup>18</sup> Véase [S/2020/663](#).

<sup>19</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 22 de junio de 2020 ([S/2020/571](#)).

<sup>20</sup> Las siguientes delegaciones y entidades presentaron declaraciones por escrito en relación con la videoconferencia: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Georgia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Qatar, República de Corea (en nombre del Grupo de Amigos de la Solidaridad para la Seguridad Sanitaria Mundial), Sierra Leona, Suiza, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Unión Europea.

Unidas, era importante reconocer que la humanidad estaba siendo testigo de nuevos tipos de amenazas para la paz y la seguridad internacionales, no solo a raíz de la pandemia sino también del cambio climático y la ciberdelincuencia. La delegación de la República Dominicana indicó que el potencial y la magnitud sin precedente del brote de COVID-19 constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y podía perjudicar gravemente la seguridad humana en todo el mundo. La representante de los Estados Unidos dijo que, dado que los últimos meses se habían dedicado a adaptar la forma de vida y los métodos de trabajo para detener la propagación del virus, la videoconferencia era un momento idóneo para reflexionar sobre lo aprendido, examinar la amenaza que las emergencias sanitarias planteaban para la seguridad internacional y reflexionar sobre las posibles maneras de cumplir con la obligación de proteger a las comunidades más vulnerables.

El representante de Bahrein indicó que la crisis sanitaria planteaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y tenía repercusiones en los países menos adelantados y los grupos más vulnerables, sobre todo los afectados por los conflictos. Además, subrayó que el alcance sin precedentes del efecto que la pandemia de COVID-19 había tenido en el mundo amenazaba la paz y la seguridad internacionales, como había afirmado el Consejo en su resolución [2532 \(2020\)](#). El representante de Kuwait acogió con agrado la aprobación de la resolución [2532 \(2020\)](#), relativa a la crisis sanitaria mundial que, a su juicio, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

A la delegación de Qatar le complacía que el debate tuviera lugar en momentos en que el Consejo se esforzaba por cumplir con su responsabilidad de abordar la pandemia y sus repercusiones sobre la paz y la seguridad internacionales. La delegación recordó además que el debate no era algo sin precedentes, ya que, en el pasado, el Consejo había adoptado medidas cuando los riesgos para la salud mundial habían puesto en riesgo la estabilidad de los países y las regiones afectados. Un ejemplo de ello era la resolución [1308 \(2000\)](#), que fue la primera del Consejo sobre una cuestión de salud y la primera en la que se abordaron las repercusiones del VIH/sida, y la resolución [2177 \(2014\)](#), en la que se determinó que el Ébola era una amenaza para la seguridad mundial. El representante de Armenia reconoció que los riesgos para la salud a nivel mundial podían socavar la paz y la seguridad, en particular en las regiones ya afectadas por conflictos y crisis humanitarias, y también recordó que en la resolución [2177 \(2014\)](#) se hizo referencia a la

magnitud sin precedentes del brote de ébola en África, que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La delegación del Canadá también recordó las respuestas del Consejo al VIH/sida y al ébola, e hizo hincapié en que la pandemia de COVID-19 era una amenaza multifacética que tenía importantes consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, con implicaciones trascendentales para el Consejo. Además, destacó que el Consejo debía prestar más atención a la seguridad sanitaria mundial y que se debía considerar la posibilidad de celebrar otras reuniones informativas sobre las repercusiones de los desafíos de seguridad sanitaria mundial en la paz y la seguridad internacionales. La delegación de México recordó que, en los últimos años, el Consejo había explorado de diversas formas los retos emergentes para la paz y la seguridad internacionales, entre ellos las crisis sanitarias ocasionadas por el VIH/sida y el ébola, incluida su determinación, en 2014, de que el brote de ébola en África Occidental constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Entre los elementos que habían conducido a ello, se encontraban consideraciones como la rápida propagación del virus y su tasa de mortalidad, la inhabilidad de los sistemas de salud de reaccionar de manera oportuna, así como los impactos socioeconómicos negativos y los retos de mantenimiento de la paz en la región. El representante de los Países Bajos también se refirió a la determinación del Consejo, en la resolución [2177 \(2014\)](#), de que el brote de ébola había constituido una amenaza a la paz y la seguridad internacionales al menoscabar la estabilidad de los países más afectados, y podía dar lugar a nuevos casos de desórdenes públicos y tensiones sociales y a un deterioro del clima político y de la seguridad. Indicó que, por lo tanto, era difícil entender por qué el Consejo no había podido llegar antes a una conclusión similar sobre el coronavirus, cuyas consecuencias eran de gran alcance. El representante del Pakistán recordó igualmente que el Consejo se pronunció en la resolución [2177 \(2014\)](#) en el sentido de que las pandemias constituían una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que las pandemias no solo socavaban la estabilidad política, social y económica de los países más afectados, sino que también dañaban el entorno general de seguridad, convirtiéndose en factores de inestabilidad en las regiones afectadas y fuera de ellas. El representante de la Arabia Saudita señaló que la pandemia planteaba una amenaza no menos grave que los problemas de seguridad que ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales.

El representante de Dinamarca, también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, dijo que la pandemia de COVID-19 suponía una amenaza

para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y explicó que los efectos secundarios socioeconómicos de la crisis exacerbaban las causas profundas y las consecuencias de los conflictos y que las causas fundamentales de los conflictos también aumentaban el riesgo de la pandemia. La delegación de la República de Corea, en nombre del Grupo de Amigos de la Solidaridad para la Seguridad Sanitaria Mundial, indicó, de forma similar, que la pandemia de COVID-19 planteaba una importante amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para la seguridad sanitaria mundial. La delegación de El Salvador también reconoció que la pandemia de COVID-19 era un reto a nivel sanitario, social y económico, así como una amenaza para la paz y la seguridad internacional sin precedentes, que requería respuestas innovadoras y solidarias de todos los miembros y actores relevantes de la Organización. El representante de Nigeria sugirió que, dado que las pandemias eran enfermedades infecciosas que podían matar a millones de personas y causar daños económicos por valor de billones de dólares en países, regiones y en el mundo, podían convertirse en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Italia subrayó que la salud mundial era una condición previa fundamental para la paz, la estabilidad y la prosperidad, y apuntó que, además de sus trágicos efectos en la salud pública y sus profundas repercusiones en los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas a nivel mundial, la pandemia de COVID-19 había exacerbado seriamente las amenazas que acechaban el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La representante del Líbano expresó preocupación porque la pandemia de COVID-19 no había excluido a nadie y había actuado como catalizadora en muchos países y regiones del mundo, agravando su situación y, por tanto, amenazando la paz y la seguridad.

El representante de Liechtenstein reconoció que la celebración del debate era una importante contribución a un esfuerzo muy necesario en el Consejo para ampliar su paradigma de seguridad, que había demostrado ser insuficiente para abarcar todo el espectro de dimensiones de la seguridad que determinaba las relaciones internacionales y la política interna de entonces y para satisfacer las expectativas de los miembros de que el Consejo actuara de manera preventiva contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Dijo que los programas temáticos del Consejo eran una contribución esencial para el cumplimiento de su mandato y debían incluir las emergencias sanitarias mundiales como la pandemia de COVID-19. El representante de España destacó que la videoconferencia pública se producía en un momento

excepcional mientras se trataba de superar una pandemia global con efectos en múltiples dimensiones. Dijo que los efectos de la pandemia habían incrementado el riesgo de tensiones, conflictos y divisiones, y exhortó al Consejo a jugar un papel clave adoptando las decisiones necesarias para sentar las bases de un futuro mejor, libre de conflictos y amenazas a la paz y seguridad. También instó a que las misiones de paz de las Naciones Unidas estuvieran dotadas de medios materiales y personales, especialmente suficientes oficiales de protección, con capacidad para apoyar con agilidad a las comunidades locales en la respuesta ante amenazas sanitarias.

El representante de Kenya sugirió que la fragilidad y las situaciones de conflicto existentes eran algunos de los factores que podían convertir una crisis sanitaria en una amenaza para la seguridad. El efecto de la pandemia en los países frágiles y afectados por conflictos, por ejemplo, en el Sahel, el Cuerno de África y otras regiones que vivían situaciones de conflicto prolongado, era una prueba de que las pandemias podían constituir una amenaza en constante evolución para la paz. La delegación de Malta destacó que el mundo había tenido que encarar una situación que iba más allá de lo que conservadoramente se consideraba una amenaza a la seguridad. De manera abrupta se había hecho tomar conciencia al mundo de que las pandemias podían dar lugar a graves preocupaciones económicas y de seguridad, tan abarcadoras y devastadoras como cualquiera otra amenaza de las que generalmente se consideraban graves.

La delegación de Ucrania señaló que, si bien aún no había consenso sobre la medida en que las pandemias constituían una amenaza inmediata para la paz y la seguridad internacionales, casi nadie cuestionaba seriamente la existencia de una correlación entre las crisis sanitarias graves y el deterioro del entorno de seguridad. Si bien era cierto que una crisis sanitaria no desencadenaba necesariamente una emergencia de seguridad, la delegación arguyó que en cualquier crisis de seguridad ese tipo de trastorno sería un factor agravante. Además, la delegación subrayó que no estaba claro todavía si la pandemia de COVID-19 constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, pero que no había muchos otros acontecimientos capaces de sacudir y modificar la vida de las personas a escala mundial, y señaló que los efectos y las consecuencias de una pandemia mundial eran similares a los de una guerra mundial o un desastre natural de proporciones bíblicas. Desde esa perspectiva, un virus capaz de acabar con una gran parte de la humanidad, causar graves fluctuaciones en

la economía mundial, saturar los sistemas nacionales de asistencia sanitaria, alterar la prestación de servicios por parte de los Gobiernos nacionales, sembrar la semilla de la agitación civil y agravar los desafíos de seguridad existentes merecía sin duda que se le prestara atención como una amenaza potencial para la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Chipre dijo que a pesar de la clara primacía que el Consejo debía otorgar a las cuestiones relativas a los aspectos “militares” de la seguridad, no se podía pasar por alto que los factores que trascendían los aspectos militares de la seguridad habían cobrado una dimensión existencial. Ese hecho obligaba a adaptarse al carácter de las amenazas y adoptar un concepto más amplio de la seguridad.

El representante de la República Bolivariana de Venezuela dijo que, en un mundo ya sacudido por los conflictos armados, incluidos los de carácter prolongado, así como por las amenazas que suponían el terrorismo y el cambio climático, entre otros, la crisis humana que se derivaba de la pandemia de COVID-19 representaba un desafío sin precedentes para el sistema internacional y, posiblemente, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La representante de Cuba apuntó que la pandemia representaba una amenaza para el desarrollo sostenible de los pueblos por su severo impacto en la economía, el comercio y las sociedades en general.

## **Caso 2**

### **Consolidación y sostenimiento de la paz**

El 12 de agosto, a iniciativa de Indonesia, que ocupaba la presidencia ese mes<sup>21</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrado en las pandemias y los retos de sostener la paz<sup>22</sup>. En la videoconferencia, los miembros del Consejo fueron informados por el Secretario General, el ex Secretario General Ban Ki-moon y la Directora del Center on International Cooperation de la Universidad de Nueva York. Intervinieron todos los miembros del Consejo. Además, 36 Estados Miembros<sup>23</sup>, así como la

delegación de la Unión Europea y la Presidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz, presentaron declaraciones por escrito.

La Directora del Center on International Cooperation de la Universidad de Nueva York subrayó que los problemas socioeconómicos podían convertirse en amenazas internacionales para la paz y la seguridad si no se abordaban, y que la manera de hacer que se les prestara atención y elevar su visibilidad, era aumentar su importancia desde los puntos de vista de la política, la seguridad y el desarrollo. Añadió que el Consejo solía referirse a cuestiones como las pandemias diciendo que eran asuntos no tradicionales, pero esas cuestiones no eran realmente no tradicionales. Si se preguntaba a las instituciones militares de todo el mundo, la mayoría de ellas durante años se habían venido preparando para enfrentar las repercusiones de las pandemias, por considerar que planteaban posibles riesgos para la seguridad.

Algunos miembros del Consejo reconocieron el impacto y los retos sin precedentes planteados por la pandemia. El representante de Túnez afirmó que la pandemia causada por la COVID-19 era una descumunal crisis mundial y un desafío sin precedentes que planteaba una importante amenaza para la paz y la seguridad internacionales y suponía una catástrofe sanitaria, una profunda recesión económica y graves riesgos de inestabilidad. Recordó que, junto con Francia, Túnez había promovido la resolución [2532 \(2020\)](#), que fue aprobada el 1 de julio, en la que el Consejo afirmó que era probable que el alcance sin precedentes de la pandemia de COVID-19 pusiera en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La representante de Francia también se refirió a la pandemia como una crisis sin precedentes. El representante del Reino Unido reconoció que la pandemia presentaba una crisis de alcance y complejidad sin precedentes, que había desencadenado problemas sanitarios, humanitarios, económicos, sociales, de desarrollo, políticos y de seguridad con repercusiones tanto inmediatas como a largo plazo. El representante del Níger dijo que, teniendo en cuenta el carácter no tradicional de la pandemia, que constituía una amenaza a la paz y la seguridad, pensar de forma innovadora y transformar el enfoque del mantenimiento de la paz podía dar resultados positivos. Mientras que algunos Estados Miembros consideraron que la pandemia agravaba las crisis existentes, otros afirmaron que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Los representantes de

Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Suiza y Tailandia.

<sup>21</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de julio de 2020 ([S/2020/765](#)).

<sup>22</sup> Véase [S/2020/799](#).

<sup>23</sup> Las delegaciones de los siguientes países presentaron declaraciones por escrito: Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Georgia, Guatemala, India, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Liechtenstein, Malta,

Azerbaiyán y Rumania se refirieron al hecho de que en la resolución 2532 (2020) se reconociera la probabilidad de que la pandemia de COVID-19 pusiera en peligro la paz y la seguridad internacionales. El representante de Costa Rica señaló que la COVID-19 había impactado a todos los sectores de la sociedad, creando múltiples crisis que amenazaban a la paz y a la estabilidad. También recalcó que, aun cuando el Consejo no había reconocido a la pandemia del nuevo coronavirus como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales —que no por eso dejaba de serlo— el Consejo debía asegurarse de que ésta no constituía una amenaza más para los procesos de paz y debilitara lo que ya se había consolidado.

El representante de Nigeria insistió en que la crisis generada por la pandemia iba más allá de sus repercusiones inmediatas sobre la salud y que cuestiones como la inseguridad alimentaria, la pérdida de puestos de trabajo y el aumento de la desigualdad podían intensificar los desafíos ya existentes en la estructura social de cualquier país, ya que las poblaciones más vulnerables se veían afectadas en un grado desproporcionado. Añadió que, en algunas situaciones, esas cuestiones generaban nuevas amenazas para la paz y la seguridad internacionales, en particular cuando se manifestaban a ambos lados de fronteras regionales particularmente sensibles. La delegación de Guatemala destacó que las pandemias no podían abordarse únicamente como un problema de salud. Más allá de sus repercusiones humanitarias y de salud inmediatas, la COVID-19 amenazaba con hacer más profundas las diferencias sociales, económicas y políticas ya existentes. La delegación añadió que la pandemia estaba provocando un aumento de la violencia social y los conflictos, constituía una amenaza para los logros alcanzados en la esfera de la paz y la seguridad internacionales, a la vez que agudizaba el descontento y las desigualdades y perjudicaba en particular a los más vulnerables en las zonas afectadas por el conflicto. La delegación de Italia enfatizó que, además de sus graves repercusiones en la salud pública, los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas, la pandemia había agravado las amenazas existentes para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y había obstaculizado la prestación de la asistencia humanitaria.

Además, dada su repercusión mundial, algunos Estados Miembros abogaron por dar respuestas globales y conjuntas a la crisis. El representante de Liechtenstein hizo hincapié en que, para hacer frente a la pandemia, el Consejo estaba adoptando una medida importante, pero insuficiente, para revisar el paradigma

de la paz y la seguridad, que había demostrado ser insuficiente para cumplir las expectativas de los miembros en el sentido de que el Consejo actuara de manera integral y preventiva frente a todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. La representante de Qatar argumentó que la COVID-19 era una amenaza mundial que no se limitaba a un solo país y que, como tal, no podía abordarse sin un esfuerzo internacional conjunto. La delegación de Chile destacó que resultaba imprescindible trabajar en pos de la consolidación de la paz y una paz sostenible en las zonas de riesgo, para contener esas amenazas y no retroceder en lo ganado con años de esfuerzos internacionales y presencia de las Naciones Unidas en el terreno, así como para sentar los cimientos de una recuperación sólida e integral tras una pandemia y prevenir riesgos asociados para la paz y la seguridad internacionales.

### Caso 3 Consolidación y sostenimiento de la paz

El 3 de noviembre, por iniciativa de San Vicente y las Granadinas, que ocupaba la presidencia ese mes<sup>24</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en los factores contemporáneos de conflicto e inseguridad<sup>25</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones de la Vicesecretaria General, el Director General de la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, el Vicerrector de la Universidad de las Indias Occidentales y el Presidente del Consejo Económico y Social. Todos los miembros del Consejo intervinieron durante la videoconferencia. Además, 38 delegaciones de Estados no miembros del Consejo<sup>26</sup> y de la Unión Europea presentaron sus declaraciones por escrito.

Durante la videoconferencia, el Consejo escuchó distintas exposiciones informativas en las que se abordaron los vínculos entre la paz, el desarrollo y la seguridad, así como el impacto de la COVID-19 y el

<sup>24</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 30 de octubre de 2020 (S/2020/1064).

<sup>25</sup> S/2020/1090.

<sup>26</sup> Las delegaciones de los siguientes países presentaron declaraciones por escrito: Azerbaiyán, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Malta, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Singapur, Sudán, Suiza y Ucrania.

clima en la seguridad. La Vicesecretaria General señaló que la COVID-19 seguía exacerbando los riesgos y los factores de conflicto, y exponía a las personas vulnerables a nuevas amenazas en las crisis humanitarias preexistentes. También afirmó que la emergencia climática era uno de los principales factores de desigualdad, inseguridad y conflicto, y señaló los vínculos entre el clima y los problemas de seguridad en el Sahel, la región del lago Chad, Oriente Medio y otros lugares. Añadió que, en algunos casos, la crisis climática amenazaba la propia existencia de las naciones. El Director General de la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana afirmó que la paz, la seguridad y el desarrollo estaban inextricablemente entrelazados. El Presidente del Consejo Económico y Social se refirió al cambio climático como una amenaza existencial.

Algunos miembros del Consejo y otros participantes se centraron en la salud pública y las pandemias como factores contemporáneos de conflicto e inseguridad. El Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez señaló que, si bien los esfuerzos de las Naciones Unidas habían evitado a la humanidad una nueva guerra mundial y habían permitido restablecer con éxito la paz y la estabilidad en muchas regiones, el mundo seguía afrontando numerosos desafíos y amenazas a la seguridad, la paz y la estabilidad. A este respecto, señaló que la propagación de las epidemias a escala mundial constituía una amenaza a la humanidad en su conjunto. Subrayó que la COVID-19 constituía la mejor prueba del peligro que las nuevas amenazas y desafíos podían plantear a la seguridad, la paz y la estabilidad. El Ministro de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania señaló que la pandemia de COVID-19 era un desafío multidimensional que podía llegar a aumentar la inseguridad y socavar los esfuerzos de consolidación de la paz en los países afectados por conflictos y en los países en transición, lo que ponía en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Chile destacó que la crisis multidimensional causada por la COVID-19 había revelado la importancia de la preparación institucional y multilateral para una respuesta coherente a nuevos desafíos y amenazas globales. La delegación de la Unión Europea subrayó que la pandemia de COVID-19 y sus posibles implicaciones eran un trágico recordatorio de lo que constituía una amenaza para la seguridad colectiva, y añadió que el Consejo se había ocupado anteriormente de crisis sanitarias con posibles grandes repercusiones para la seguridad de las comunidades frágiles, como la epidemia de VIH/sida en 2000 o el brote de Ébola en 2014, al declarar que la

propagación de los virus era una “amenaza para la paz y la seguridad internacionales”.

Los miembros del Consejo y otros participantes también consideraron que el cambio climático era una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, o un factor que exacerbaba otras amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y animaron a que el Consejo lo tuviera en cuenta. El Ministro de Estado del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania afirmó que el cambio climático era sin duda una de las amenazas más relevantes para la estabilidad y la seguridad de nuestro tiempo. El Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional del Reino Unido indicó que uno de los principales factores contemporáneos de los conflictos era la exclusión y que las tensiones ejercidas sobre las sociedades que se enfrentaban a emergencias de salud pública o los efectos del cambio climático podían exacerbar esas amenazas. Específicamente, señaló que el cambio climático creaba condiciones estructurales que multiplicaban los riesgos de conflicto en países de todo el mundo. El representante de la República Dominicana describió el cambio climático como una de las amenazas no convencionales a la paz y la seguridad internacionales con profundas implicaciones para todos, sin excepción. Añadió que la relación entre el clima y la seguridad era innegable, como lo era la relación entre el clima, el desarrollo y la seguridad. El representante de Kenya afirmó que el cambio climático constituía una amenaza existencial para los pequeños Estados insulares y los Estados en desarrollo, ya que afectaba a la existencia misma de los Estados y de sus territorios. El representante de Francia dijo que ya era hora de que la comunidad internacional adoptara un enfoque preventivo anticipando las consecuencias humanitarias de los desastres ambientales y pidió al Secretario General que presentara, cada dos años, una evaluación de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que planteaba el cambio climático. La delegación de la Unión Europea afirmó que, además de las pandemias, el cambio climático y la degradación ambiental agravaban las situaciones de fragilidad y vulnerabilidad. El representante del Ecuador dijo que el cambio climático era uno de los mayores desafíos, porque afectaba la capacidad de todos los países de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluyendo el Objetivo 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas.

El representante de Portugal hizo hincapié en que el cambio climático no era solo un problema del desarrollo sostenible sino también un problema de seguridad y que era en la intersección de esos ámbitos

donde las amenazas se exacerbaban las unas a las otras. La delegación del Canadá reconoció que apenas se estaba empezando a entender la manera en que el cambio climático agravaba las causas que daban origen a los conflictos y aumentaba la vulnerabilidad. La delegación de Guatemala dijo que el cambio climático y la seguridad tenían una relación intrínsecamente simbiótica, en la que una amenaza exacerbaba a la otra. Por ello, para afrontar el desafío del cambio climático se requería que todos los miembros del Consejo, permanentes o no, la examinaran a fondo.

Por el contrario, algunos miembros del Consejo y otros Estados Miembros cuestionaron la relación entre el cambio climático y la inestabilidad mundial, así como la competencia del Consejo para abordar el cambio climático. El Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia hizo una declaración en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores de su país en la que indicó que su país no consideraba que el cambio climático fuera un factor universal que subyaciera a los conflictos y a la inestabilidad mundial. En su lugar, el Ministro propuso que sus repercusiones en la situación socioeconómica y política de varios países y regiones debían examinarse caso por caso. La delegación de Colombia consideró que el espacio natural para entablar debates y tomar decisiones relacionados con las causas y los impactos del cambio climático era la Asamblea General, órgano universal que aseguraba un enfoque integral e inclusivo, y tomaba en cuenta la relación intrínseca entre el cambio climático y las dimensiones social y económica. Del mismo modo, la delegación del Perú estimó necesario que el Consejo reforzara y sistematizara su coordinación con el sistema de las Naciones Unidas, en especial con aquellas instancias directamente abocadas a prevenir y mitigar los efectos negativos del cambio climático. Subrayó, además, que dicha coordinación debía tener en cuenta las competencias y los mandatos de las distintas entidades del sistema y promover sinergias favorables para atender necesidades particulares y situaciones de riesgo, crisis o conflicto que afrontaban diversos Estados Miembros y que, desde la perspectiva del Consejo, ello implicaba disponer de información oportuna sobre el impacto que el cambio climático representaba, tanto en las situaciones que conformaban su agenda como en aquellas donde era necesario actuar preventivamente para mantener la paz y la seguridad internacionales.

#### **Caso 4** **La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina**

Durante diversas sesiones y videoconferencias públicas a lo largo de 2020, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros examinaron los planes israelíes para anexionar partes de la Ribera Occidental y sus posibles ramificaciones para la paz y la seguridad regionales e internacionales. El 21 de enero, el Consejo celebró su 8706ª sesión, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>27</sup>. En su exposición, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó de que a principios de 2020 se observó que continuaba la expansión de las actividades de asentamiento y la amenaza de anexión de partes de la Ribera Occidental. Asimismo, describió los planes de anexión para el valle del Jordán e insistió en que, si se llevaba a cabo la anexión de una parte o de la totalidad de la zona C, ello supondría un golpe devastador para las posibilidades de reactivar las negociaciones y promover la paz regional y para la esencia de la solución de dos Estados. El representante de Túnez subrayó que las medidas unilaterales de Israel solo podían llevar a que se exacerbaban las tensiones y la violencia, amenazando de ese modo la seguridad y la estabilidad regionales e internacionales. El representante de Indonesia hizo hincapié en la necesidad de invertir urgentemente las tendencias negativas que imperaban en el conflicto israelo-palestino, que amenazaban aún más las posibilidades de lograr una paz y una seguridad duraderas en la región. El representante de la República Dominicana dijo que el de Israel y Palestina era un conflicto cuyas innegables ramificaciones regionales continuaban profundizando las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. La representante de Jordania subrayó la necesidad de desplegar todos los esfuerzos posibles para tratar de lograr la calma y reducir las tensiones a fin de evitar cualquier otra amenaza a la seguridad y la estabilidad de la región.

En una videoconferencia pública celebrada el 20 de mayo<sup>28</sup>, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, en su exposición al Consejo, dijo que la constante amenaza de anexión por Israel de partes de la Ribera Occidental constituiría una gravísima violación del derecho internacional, asestaría un golpe devastador a la solución biestatal, cerraría la puerta a una reanudación de las negociaciones y amenazaría los esfuerzos por promover la paz regional, así como los esfuerzos en general por mantener la paz

<sup>27</sup> Véase [S/PV.8706](#).

<sup>28</sup> Véase [S/2020/430](#).

y la seguridad internacionales. El representante de Francia señaló que la anexión no obraba en interés de los palestinos, los israelíes, los europeos o la comunidad internacional, y que la implementación de esa medida unilateral amenazaría aún más la estabilidad regional. El representante de Sudáfrica lamentó que no se hubiera adoptado ninguna medida para poner fin a la construcción de asentamientos en tierras ocupadas ilegalmente, a la confiscación y destrucción de tierras y propiedades palestinas, al bloqueo ilegal de Gaza y a la anexión de territorio adquirido ilegalmente mediante el uso de la fuerza. Insistió en que todos esos actos constituían violaciones del derecho internacional y una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y en que no se habían adoptado medidas colectivas para prevenir o eliminar las amenazas a la paz que afrontaba el pueblo palestino. Hizo hincapié en que la peligrosa perspectiva de que Israel continuara con sus actos unilaterales y la anexión de grandes partes de la Ribera Occidental ocupada y el valle del Jordán no solo demostraba beligerancia sino que también amenazaba los esfuerzos por promover la paz regional.

En una videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 24 de junio<sup>29</sup>, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, en su exposición ante el Consejo, hizo hincapié en que el Consejo tenía el deber y la responsabilidad de abordar cualquier situación que atentara contra la paz y la seguridad internacionales y que la posible decisión del Gobierno israelí de anexionarse partes del territorio palestino ocupado, de llegar a aplicarse, constituiría una grave amenaza para la estabilidad regional, con ramificaciones más amplias para la seguridad internacional. El representante de Estonia expresó inquietudes similares, al afirmar que la anexión unilateral de partes de la Ribera Occidental ocupada socavaría las perspectivas de una solución negociada biestatal y amenazaría la estabilidad de la región. Por su parte, la delegación del Níger expresó preocupación por el hecho de que la anexión, de llevarse a cabo, constituiría una grave violación del derecho internacional y una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez hizo hincapié en que la pretendida anexión israelí representaba una grave violación del derecho internacional y otra agresión más contra los derechos legítimos del pueblo palestino. Añadió que constituía una grave amenaza a todo esfuerzo por promover la paz y tendría repercusiones sumamente peligrosas en toda la situación de la región. La Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia dijo que la declaración oficial de anexión en mayo había

<sup>29</sup> Véase [S/2020/596](#).

servido de justificación para que el Consejo actuara con rapidez en virtud de la Carta, y preguntó por qué el Consejo esperaba a que se produjera la anexión para asumir sus funciones. Añadió que, con independencia de quién representara una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, debían rendir cuentas ante el Consejo. El representante de la República Árabe Siria observó que Israel se negaba a acatar las resoluciones del Consejo debido al apoyo que recibía de algunos Estados Miembros, en especial los Estados Unidos, lo que contribuía a prolongar la ocupación, aumentar el número de violaciones graves del derecho internacional, incrementar los actos de agresión y poner en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales.

En una videoconferencia pública celebrada el 21 de julio<sup>30</sup>, varias delegaciones<sup>31</sup> describieron también la posible anexión de parte de la Ribera Occidental como una amenaza para la paz y la seguridad regionales o internacionales o para la estabilidad de la región. El Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino recordó que la anexión representaba una grave amenaza para la solución biestatal y ponía en peligro la paz y la seguridad mundiales. La delegación de Jordania destacó que todos aquellos que quisieran poner fin al conflicto debían actuar para evitar la anexión y añadió que la consecución de una paz justa y duradera que satisficiera los derechos legítimos del pueblo palestino era una opción estratégica jordana, palestina y árabe. La delegación subrayó además que cualquier otro escenario representaba una amenaza a la paz y a todos en la región.

### C. Referencias al Artículo 39 en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, dos cartas del representante de la República Bolivariana de Venezuela dirigidas a la Presidencia del Consejo contenían referencias explícitas al Artículo 39 de la Carta. En su carta de fecha 3 de abril<sup>32</sup>, el representante alertó a la Presidencia del Consejo sobre las “peligrosas acciones” que desarrollaba el Gobierno de los Estados Unidos en contra de la paz y la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela, y de la región entera. Su país solicitó una actuación contundente de parte del Consejo declarando la “política belicista” de

<sup>30</sup> Véase [S/2020/736](#).

<sup>31</sup> Estonia, Túnez, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Bahrein, Irlanda y Namibia.

<sup>32</sup> [S/2020/277](#).

los Estados Unidos y de Colombia en contra de la República Bolivariana de Venezuela como una amenaza al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y, de acuerdo al Artículo 39 de la Carta, que instara a dichos Gobiernos a cesar su política de agresión contra su país con el fin de prevenir el escalamiento de las tensiones en la región. En su carta de fecha 13 de mayo<sup>33</sup>, el representante de la República Bolivariana de Venezuela dijo que grupos armados de mercenarios y terroristas organizados, entrenados, financiados y protegidos por los Gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos habían ingresado de forma ilegal al territorio de su país, con el objetivo declarado de perpetrar actos criminales contra su pueblo. Asimismo, declaró que, a la luz de la gravedad de los hechos denunciados y de la peligrosa escalada de la agresión contra su país, la República Bolivariana de Venezuela acudiría próximamente ante las instancias judiciales correspondientes a nivel internacional. A ese respecto, dijo que su país había solicitado al Presidente del Consejo que iniciara las gestiones pertinentes para que ese órgano sostuviera las discusiones que fueran necesarias a fin de: a) reconocer que la agresión

<sup>33</sup> S/2020/399.

perpetrada por los Gobiernos de Colombia y los Estados Unidos contra la República Bolivariana de Venezuela entre el 3 y 4 de mayo de 2020 había sido un ataque armado que atentó contra la paz y la seguridad de su nación y de la región; y b) emitir una clara declaración condenando y prohibiendo el uso o la amenaza del uso de la fuerza en todas sus formas y manifestaciones contra la República Bolivariana de Venezuela, con arreglo a las facultades que tenía ese órgano en virtud del Artículo 39 de la Carta.

Además, se incluyó una referencia explícita al Artículo 39 en una nota conceptual para la videoconferencia pública que tuvo lugar el 3 de noviembre en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>34</sup>, en la que San Vicente y las Granadinas, que ocupaba la presidencia ese mes, invitó a los miembros del Consejo a que comunicaran sus opiniones sobre, entre otras cosas, si las pandemias, los desafíos ambientales (incluido el cambio climático) y el subdesarrollo eran asuntos que debían considerarse seriamente en el contexto del Artículo 39 de la Carta.

<sup>34</sup> Véase S/2020/1064.

## II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta

### Artículo 40

*A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.*

### Nota

En la sección II se describe la práctica del Consejo en relación con el Artículo 40 de la Carta, en lo que respecta a las medidas provisionales para impedir un agravamiento de la situación. Si bien el

Artículo 40 sugiere que se adoptarían medidas provisionales para prevenir el agravamiento de un conflicto antes de la imposición del conjunto de medidas disponibles en virtud del Capítulo VII (Artículos 41 y 42), la práctica del Consejo refleja una interpretación más flexible de esa disposición. Dado el carácter prolongado y en rápida evolución de los conflictos de que se ocupa el Consejo, se han impuesto medidas provisionales en conjunción con la adopción de medidas en virtud de los Artículos 41 y 42 de la Carta.

Durante el período que se examina, el Consejo no impuso ninguna medida conforme al Artículo 40 de la Carta. Tampoco se hizo ninguna referencia explícita al Artículo 40 en las deliberaciones del Consejo, ni hubo ningún debate de importancia constitucional sobre su interpretación. Tampoco se hizo referencia explícita al Artículo 40 en ninguna de las comunicaciones del Consejo.

### III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta

#### Artículo 41

*El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.*

#### Nota

La sección III abarca las decisiones y las deliberaciones del Consejo relativas a la imposición de medidas que no implicaron el uso de la fuerza adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta. Durante el período que se examina, el Consejo se refirió explícitamente al Artículo 41 en el preámbulo de la resolución 2515 (2020), relativa a la República Popular Democrática de Corea. En 2020, el Consejo no impuso ninguna medida judicial en virtud del artículo 41 de la Carta<sup>35</sup>.

La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A resume las decisiones en las que el Consejo de Seguridad impuso, modificó o puso fin a las medidas adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta. La subsección está organizada en dos epígrafes principales, a saber, decisiones sobre cuestiones de carácter temático y decisiones sobre cuestiones relativas a países concretos. La subsección B abarca las deliberaciones del Consejo durante el año 2020 y también está organizada en torno a dos epígrafes, bajo cada uno de los cuales se recogen las cuestiones más destacadas planteadas en relación con el Artículo 41, ya fuera sobre cuestiones de carácter temático o relativas a países concretos.

#### A. Decisiones relativas al Artículo 41

##### Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Artículo 41

En 2020, el Consejo adoptó dos decisiones sobre cuestiones de carácter temático relativas a las

sanciones y su aplicación, ambas en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”<sup>36</sup>.

En la resolución 2557 (2020), el Consejo reiteró la necesidad de asegurar que el régimen de sanciones establecido de conformidad con lo previsto en la resolución 1988 (2011) contribuyera efectivamente a los esfuerzos que se realizaban para promover la reconciliación con el fin de lograr la paz, la estabilidad y la seguridad en el Afganistán, así como la importancia de examinar las sanciones de plena conformidad con la resolución 2513 (2020)<sup>37</sup>.

En la resolución 2560 (2020), el Consejo puso de relieve que las sanciones eran un instrumento importante, con arreglo a la Carta, para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso para apoyar la lucha contra el terrorismo<sup>38</sup>. El Consejo también continuó alentando a todos los Estados Miembros a que presentaran con más diligencia al Comité solicitudes de inclusión en la Lista de personas, grupos, empresas y entidades que cumplieran los criterios enunciados en el párrafo 2 de la resolución 2368 (2017), a que presentaran al Comité información adicional que facilitara la identificación e información de otra índole, según se establecía en el párrafo 85 de la resolución 2368 (2017), para que la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida siguiera siendo fiable y estando actualizada, y a que utilizaran las disposiciones sobre las exenciones a las medidas previstas en los párrafos 1 a) y 81 a) de la resolución 2368 (2017)<sup>39</sup>.

##### Decisiones en conexión con el Artículo 41 sobre cuestiones relativas a países concretos

Durante el período que se examina, tal como se indica a continuación, el Consejo renovó las medidas existentes en relación con la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Libia, Malí, Somalia, Sudán del Sur y el Yemen, así como las relativas a los talibanes y la personas y entidades asociadas. Además, el Consejo ha introducido modificaciones a las medidas relativas a la República Centroafricana y Libia. En cuanto a Somalia, por primera vez el Consejo renovó la exención humanitaria a la congelación de activos y el levantamiento parcial

<sup>35</sup> Para obtener información sobre la actividad del Consejo en relación con las cuestiones relativas al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, véase la parte IX, sección IV.

<sup>36</sup> Para más información sobre este punto del orden del día, véase la parte I, secc. 29.

<sup>37</sup> Resolución 2557 (2020), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>38</sup> Resolución 2560 (2020), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>39</sup> *Ibid.*, párr. 1.

del embargo de armas sin especificar un plazo. No se hicieron cambios en las medidas relativas al EIII (Dáesh) y Al-Qaida y sus entidades asociadas, ni tampoco a las relativas a la República Popular Democrática de Corea, Guinea-Bissau, el Iraq, el Líbano y el Sudán.

En la presente subsección, relativa a la evolución de cada uno de los regímenes de sanciones, no se hace referencia a los órganos subsidiarios del Consejo encargados de su aplicación. Las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios se describen detalladamente en la parte IX, sección I.B. Las decisiones adoptadas por el Consejo sobre el establecimiento y la historia de cada uno de los regímenes de sanciones se tratan en suplementos anteriores.

Las categorías de sanciones utilizadas en esta subsección, como embargo de armas, congelación de activos o prohibición de viajar, se utilizan únicamente a efectos aclaratorios y no constituyen definiciones jurídicas de las medidas. Además, las evoluciones de las sanciones impuestas por el Consejo durante el período que se examina se clasifican de acuerdo con las siguientes medidas principales adoptadas por el Consejo: “establecimiento”<sup>40</sup>, “modificación”<sup>41</sup>, “prórroga”<sup>42</sup>, “prórroga limitada”<sup>43</sup> o “terminación”<sup>44</sup>.

<sup>40</sup> Una acción del Consejo se clasifica como “establecimiento” cuando el Consejo impone inicialmente una medida de sanción.

<sup>41</sup> Cuando se introduce un cambio en la medida, se clasifica como “modificación”. Una medida se modifica cuando: a) se suprimen elementos de la medida o se introducen otros nuevos; b) se modifica la información

Los regímenes de sanciones se analizan a continuación en el orden de su establecimiento. En cada una de las subsecciones siguientes se ofrece una descripción de los acontecimientos más destacados en 2020 y un cuadro en el que figuran todas las disposiciones relevantes de las decisiones del Consejo relacionadas con los cambios realizados en los regímenes de sanciones, utilizando las categorías mencionadas (se indica con un número el párrafo correspondiente de la resolución del Consejo). En los cuadros 3 y 4 se ofrece una sinopsis de las decisiones relevantes adoptadas en 2020 por las cuales el Consejo estableció o modificó sanciones que había impuesto previamente.

sobre las personas o entidades designadas; o c) los elementos de la medida se modifican de otro modo. Una medida también se modifica cuando se introducen, modifican o suprimen exenciones. En tales casos, se utiliza una categoría independiente (“exención”) en los cuadros que figuran más adelante.

<sup>42</sup> Una acción del Consejo se clasifica como “prórroga” cuando ni se modifica la sanción ni se le pone fin y el Consejo la prórroga o la reformula sin especificar una fecha límite.

<sup>43</sup> Una acción del Consejo se clasifica como “prórroga limitada” cuando la sanción se prorroga por un período de tiempo específico y se incluye una fecha en la que la sanción quedará sin efecto a menos que el Consejo la prorrogue de nuevo.

<sup>44</sup> Una acción del Consejo se clasifica como “terminación” cuando el Consejo pone fin a una sanción concreta. Sin embargo, si solo se pone fin a un elemento de la sanción pero se mantienen otras sanciones o elementos de esa sanción, la acción se clasificará como “modificación”.

### Cuadro 3

#### **Sinopsis de las decisiones relativas a países concretos por las que se establecen o modifican medidas, impuestas o vigentes, adoptadas con arreglo al Artículo 41 en 2020**

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>	<i>Resoluciones aprobadas en 2020</i>	
Somalia	733 (1992)	2023 (2011)	2551 (2020)
	1356 (2001)	2036 (2012)	2554 (2020)
	1425 (2002)	2060 (2012)	
	1725 (2006)	2093 (2013)	
	1744 (2007)	2111 (2013)	
	1772 (2007)	2125 (2013)	
	1816 (2008)	2142 (2014)	
	1844 (2008)	2182 (2014)	
	1846 (2008)	2184 (2014)	
	1851 (2008)	2244 (2015)	
	1872 (2009)	2246 (2015)	
	1897 (2009)	2316 (2016)	
	1907 (2009)	2317 (2016)	

**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020**

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>		<i>Resoluciones aprobadas en 2020</i>
	1916 (2010)	2383 (2017)	
	1950 (2010)	2385 (2017)	
	1964 (2010)	2444 (2018)	
	1972 (2011)	2498 (2019)	
	2002 (2011)		
EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y personas y entidades asociadas	1267 (1999)	2161 (2014)	Ninguna
	1333 (2000)	2170 (2014)	
	1388 (2002)	2178 (2014)	
	1390 (2002)	2199 (2015)	
	1452 (2002)	2253 (2015)	
	1735 (2006)	2347 (2017)	
	1904 (2009)	2349 (2017)	
	1989 (2011)	2368 (2017)	
	2083 (2012)		
Talibanes y personas y entidades asociadas	1988 (2011)	2255 (2015)	2557 (2020)
	2082 (2012)	2501 (2019)	
	2160 (2014)		
Iraq	661 (1990)	1723 (2006)	Ninguna
	687 (1991)	1790 (2007)	
	707 (1991)	1859 (2008)	
	1483 (2003)	1905 (2009)	
	1546 (2004)	1956 (2010)	
	1637 (2005)	1957 (2010)	
República Democrática del Congo	1493 (2003)	1857 (2008)	2528 (2020)
	1552 (2004)	1896 (2009)	2556 (2020)
	1596 (2005)	1952 (2010)	
	1616 (2005)	2136 (2014)	
	1649 (2005)	2147 (2014)	
	1671 (2006)	2198 (2015)	
	1698 (2006)	2211 (2015)	
	1768 (2007)	2293 (2016)	
	1771 (2007)	2360 (2017)	
	1799 (2008)	2424 (2018)	
	1807 (2008)	2478 (2019)	
Sudán	1556 (2004)	2200 (2015)	2508 (2020)
	1591 (2005)	2265 (2016)	
	1672 (2006)	2340 (2017)	
	1945 (2010)	2400 (2018)	
	2035 (2012)	2455 (2019)	
	2138 (2014)		
Líbano	1636 (2005)		Ninguna
República Popular Democrática de Corea	1718 (2006)	2270 (2016)	Ninguna
	1874 (2009)	2321 (2016)	
	2087 (2013)	2356 (2017)	
	2094 (2013)	2371 (2017)	
		2375 (2017)	
		2397 (2017)	

**Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)**

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>		<i>Resoluciones aprobadas en 2020</i>
Libia	1970 (2011)	2208 (2015)	2509 (2020)
	1973 (2011)	2213 (2015)	2510 (2020)
	2009 (2011)	2238 (2015)	2526 (2020)
	2016 (2011)	2259 (2015)	2542 (2020)
	2040 (2012)	2278 (2016)	
	2095 (2013)	2292 (2016)	
	2146 (2014)	2362 (2017)	
	2174 (2014)	2441 (2018)	
Guinea-Bissau	2048 (2012)	2203 (2015)	2512 (2020)
	2157 (2014)		
República Centroafricana	2127 (2013)	2262 (2016)	2507 (2020)
	2134 (2014)	2339 (2017)	2536 (2020)
	2196 (2015)	2399 (2018)	2552 (2020)
	2217 (2015)	2488 (2019)	
Yemen	2140 (2014)		2511 (2020)
	2204 (2015)		
	2216 (2015)		
Sudán del Sur	2206 (2015)	2290 (2016)	2514 (2020)
	2241 (2015)	2353 (2017)	2521 (2020)
	2252 (2015)	2418 (2018)	
	2271 (2016)	2428 (2018)	
	2280 (2016)		
Malí	2374 (2017)		2531 (2020)
	2432 (2018)		2541 (2020)

Cuadro 4  
Sinopsis de las medidas, impuestas o vigentes, adoptadas con arreglo al Artículo 41 en 2020

Régimen de sanciones	Tipo de medida																						
	Embargo de armas	Congelación de activos	Prohibiciones o restricciones de viaje	Prohibición de las exportaciones de armas por el Estado objeto de sanciones	Prohibiciones y restricciones relacionadas con trabajadores en el extranjero	Prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados	Restricciones comerciales	Prohibición relativa al carbón vegetal	Restricciones a la representación diplomática o en el extranjero	Embargo de recursos naturales	Restricciones financieras	Embargo de artículos de lujo	Embargo y restricciones relacionados con el gas natural	Medidas de no proliferación	Embargo y restricciones relacionados con petróleo y productos derivados del petróleo	Prohibición de servicios de aprovisionamiento/entrada a puerto	Restricciones relacionadas con el apoyo financiero público a actividades comerciales	Restricciones relacionadas con los misiles balísticos	Prohibiciones sectoriales	Restricciones relacionadas con la enseñanza especializada y la cooperación técnica	Sancciones relacionadas con el transporte y la aviación	Prohibición del comercio de bienes culturales	
Somalia	X	X	X			X		X															
Talibanes	X	X	X																				
EIIL (Dáesh) y Al-Qaida	X	X	X																			X	
Iraq	X	X																					
República Democrática del Congo	X	X	X																			X	
Sudán	X	X	X																				
Líbano <sup>a</sup>		X	X																				
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Libia	X	X	X	X			X				X					X	X						
Guinea-Bissau			X																				
República Centroafricana	X	X	X																				
Yemen	X	X	X																				
Sudán del Sur	X	X	X																				
Malí		X	X																				

<sup>a</sup> En el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006), el Consejo decidió, entre otras cosas, que los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir que sus nacionales o desde su territorio o usando buques o aviones que enarbolaran su pabellón vendieran o suministraran a cualquier entidad o persona del Líbano armas y material conexo que no contaran con la autorización del Gobierno del Líbano o de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. En 2020, en la resolución 2539 (2020), el Consejo recordó el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006) y solicitó al Secretario General que siguiera informándolo sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006), incluyendo un anexo ampliado sobre la aplicación del embargo de armas.

## Somalia

En 2020, el Consejo aprobó la resolución 2551 (2020), mediante la cual reafirmó y recordó las sanciones vigentes contra Somalia. El Consejo también renovó la exención humanitaria a la congelación de activos y el levantamiento parcial del embargo de armas por primera vez sin especificar un plazo<sup>45</sup>. En la misma resolución, el Consejo también renovó la interdicción marítima del carbón vegetal y las armas o los equipos militares, reafirmó la prohibición sobre los componentes de los artefactos explosivos improvisados y aumentó la lista de componentes, impuesta por primera vez por la resolución 2498 (2019)<sup>46</sup>. En el cuadro 5 figura una sinopsis de las modificaciones a las medidas autorizadas por el Consejo en 2020.

El Consejo reafirmó el embargo de armas impuesto inicialmente en virtud del párrafo 5 de la resolución 733 (1992) y los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002)<sup>47</sup>, así como las excepciones específicas a dicha medida<sup>48</sup>, renovó el levantamiento parcial del embargo de armas a las fuerzas de seguridad somalíes sin especificar un plazo<sup>49</sup> y describió brevemente los procedimientos para las solicitudes de exención o las notificaciones al Comité, con arreglo a lo previsto en la resolución 751 (1992) relativa a Somalia<sup>50</sup>. El Consejo también reafirmó la prohibición de importar y exportar carbón vegetal somalí, como se establece en el párrafo 22 de la resolución 2036 (2012) y los párrafos 11 a 21 de la resolución 2182 (2014), y decidió renovar hasta el 15 de noviembre de 2021 la autorización a los Estados Miembros para que inspeccionaran buques e incautaran y enajenaran cualquier producto prohibido con origen o destino en Somalia, cuando tuvieran motivos para creer que los buques estaban violando la prohibición relativa al carbón vegetal o el embargo de armas, tal como se establece en el párrafo 15 de la resolución 2182 (2014)<sup>51</sup>. El Consejo, recordando las decisiones

que adoptó en su resolución 1844 (2008), por la que impuso sanciones selectivas, y sus resoluciones 2002 (2011) y 2093 (2013), que ampliaron los criterios de inclusión en la lista de sanciones, decidió, por primera vez, sin especificar un plazo, que la medida relativa a la congelación de activos no debía aplicarse al pago de fondos, otros activos financieros o recursos económicos que se requirieran para asegurar la entrega oportuna de la asistencia humanitaria que se necesitara con urgencia<sup>52</sup>.

Expresando su grave preocupación por el hecho de que Al-Shabaab siguiera suponiendo una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y de la región, y observando el aumento de los atentados con artefactos explosivos improvisados cometidos por el grupo, el Consejo decidió que todos los Estados debían impedir la venta, el suministro o la transferencia, de forma directa o indirecta, de los artículos que figuraban en la parte I del anexo C de la resolución 2551 (2020) a Somalia desde sus territorios o por sus nacionales fuera de su territorio o mediante buques o aeronaves de su pabellón, si hubiera pruebas suficientes que demostrasen que los artículos se utilizarían, o si existiera un riesgo considerable de que pudieran utilizarse, para la fabricación de artefactos explosivos improvisados en Somalia<sup>53</sup>. Los artículos del anexo C de la resolución 2551 (2020) abarcaban materiales explosivos, precursores de explosivos, equipos relacionados con explosivos y tecnología conexas. El Consejo también decidió renovar las medidas de aplicación relativas a la prohibición de componentes de artefactos explosivos improvisados<sup>54</sup>.

<sup>52</sup> *Ibid.*, párrs. 20 y 22.

<sup>53</sup> *Ibid.*, párrafos sexto y décimo del preámbulo y párr. 26.

<sup>54</sup> El Consejo decidió que cuando un artículo que figurara en la parte I del anexo C se vendiera, suministrara o transfiriera de forma directa o indirecta a Somalia, el Estado notificaría al Comité la venta, el suministro o la transferencia en un plazo no superior a 15 días hábiles después de que se efectuara la venta, el suministro o la transferencia, y destacó la importancia de que las notificaciones contuvieran toda la información pertinente (*ibid.*, párr. 27). El Consejo también exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para promover la vigilancia por sus nacionales, las personas y las empresas sujetas a su jurisdicción que participaran en la venta, el suministro o la transferencia de precursores y materiales explosivos a Somalia que pudieran utilizarse para la fabricación de artefactos explosivos improvisados a que llevarán registros de las transacciones y compartieran información con el Gobierno Federal de Somalia, el Comité y el Grupo de Expertos sobre Somalia sobre las adquisiciones o averiguaciones sospechosas relacionadas con esos productos químicos hechas por personas en Somalia, y a que se aseguraran de que el Gobierno

<sup>45</sup> Para conocer los antecedentes y la práctica pasada, véanse los suplementos anteriores.

<sup>46</sup> Véase la resolución 2551 (2020), anexo C.

<sup>47</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>48</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>49</sup> *Ibid.*, párr. 9. El Consejo decidió también que las armas y el equipo militar que se vendiesen o suministrasen exclusivamente para el desarrollo de las Fuerzas Nacionales de Seguridad de Somalia o de instituciones somalíes del sector de la seguridad que no fuesen las del Gobierno Federal (conforme al párr. 9) no se podrían revender, transferir ni facilitar para su utilización por ninguna persona o entidad que no estuviese al servicio de las Fuerzas Nacionales de Seguridad de Somalia o de las instituciones somalíes del sector de la seguridad (*ibid.*, párr. 7).

<sup>50</sup> Resolución 2551 (2020), párrs. 10 a 17.

<sup>51</sup> *Ibid.*, párr. 23.

El Consejo, observando que la situación de la seguridad en Somalia seguía requiriendo esas medidas, incluidos controles estrictos de la circulación de armas, afirmó que la mantendría en constante examen y que estaría dispuesto a examinar la idoneidad de las

Federal de Somalia y los estados miembros federados recibieran suficiente asistencia financiera y técnica para establecer las oportunas salvaguardias relativas al almacenamiento y la distribución de materiales (*ibid.*, párr. 28).

medidas enunciadas en la resolución 2551 (2020), incluida la posibilidad de modificarlas, suspenderlas o levantarlas, o de establecer parámetros de referencia<sup>55</sup>. El Consejo también solicitó al Secretario General que, a más tardar el 15 de septiembre de 2021, le presentara una evaluación técnica de la capacidad de Somalia para la gestión de armas y municiones que incluyera recomendaciones a fin de seguir mejorándola<sup>56</sup>.

<sup>55</sup> Resolución 2551 (2020), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>56</sup> *Ibid.*, párr. 35.

#### Cuadro 5

#### Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Somalia en 2020

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2551 (2020)</i>
Embargo de armas	733 (1992), párr. 5 1425 (2002), párrs. 1 y 2	Prórroga (6) Exención (9, 19)
Congelación de activos	1844 (2008), párr. 3	Prórroga (20) Exención (22)
Prohibición relativa al carbón vegetal	2036 (2012), párr. 22	Prórroga (23)
Prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados	2498 (2019), párr. 26	Prórroga (26)
Prohibiciones o restricciones de viaje	1844 (2008), párr. 1	Prórroga (20)

#### Talibanes y personas y entidades asociadas

En 2020, el Consejo aprobó la resolución 2557 (2020), en la que reafirmó las medidas de congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas con respecto de las personas y entidades designadas como talibanes antes de la fecha de aprobación de la resolución 1988 (2011), así como de otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituirían una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del

Afganistán y que el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) hubiera designado<sup>57</sup>. En el cuadro 6 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

<sup>57</sup> Resolución 2557 (2020), párr. 1. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, véase la parte IX, sección I.B.

#### Cuadro 6

#### Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con los talibanes y las personas y entidades asociadas en 2020

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2557 (2020)</i>
Embargo de armas	1333 (2000), párr. 5	Prórroga (1)
Congelación de activos	1267 (1999), párr. 4 b)	Prórroga (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	1390 (2002), párr. 2 b)	Prórroga (1)

### EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y personas y entidades asociadas

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución relativa a las sanciones contra Al-Qaida en el Iraq (Dáesh) y Al-Qaida y sus entidades asociadas. En la resolución [2560 \(2020\)](#), el Consejo continuó alentando a todos los Estados Miembros a que presentaran con más diligencia al Comité correspondiente solicitudes de inclusión en la Lista de personas, grupos, empresas y entidades que cumplieran los criterios enunciados en el párrafo 2 de la resolución [2368 \(2017\)](#), a que presentaran al Comité información adicional que facilitara la identificación e información de otra índole, según se establecía en el párrafo 85 de la resolución [2368 \(2017\)](#), para que la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida siguiera siendo fiable y estando actualizada, y a que utilizaran las disposiciones sobre las exenciones a las medidas previstas en los párrafos 1 a) y 81 a) de la resolución [2368 \(2017\)](#)<sup>58</sup>.

### Iraq

En 2020, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución relativa a las sanciones en vigor contra el Iraq, que consistían en un embargo de armas, con exenciones, y una congelación de los activos de los altos funcionarios y los órganos, empresas y organismos estatales del anterior régimen iraquí. De conformidad con la resolución [1483 \(2003\)](#), el Comité establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#) siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos y manteniendo la lista de personas y entidades<sup>59</sup>.

### República Democrática del Congo

En 2020, el Consejo aprobó la resolución [2528 \(2020\)](#), por la que prorrogó las sanciones contra la República Democrática del Congo, las cuales comprendían un embargo de armas, una prohibición de viajar, una congelación de activos y restricciones al transporte y la aviación, además de exenciones a dichas medidas, hasta el 1 de julio de 2021<sup>60</sup>. En el cuadro 7 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Además, en la resolución [2556 \(2020\)](#), por la que el Consejo renovó el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Consejo recordó que estaba dispuesto a imponer sanciones selectivas en virtud de los párrafos 7 d) y e) de la resolución [2293 \(2016\)](#), entre otras cosas, con respecto a las violaciones o abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario<sup>61</sup>. El Consejo también exigió que todos los grupos armados pusieran fin de inmediato a todas las formas de violencia y otras actividades desestabilizadoras, y a la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, y recordó que el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado de la República Democrática del Congo podía dar lugar a sanciones con arreglo al párrafo 7 d) de la resolución [2293 \(2016\)](#)<sup>62</sup>.

<sup>60</sup> Resolución [2528 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>61</sup> Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 5.

<sup>62</sup> *Ibid.*, párr. 13.

<sup>58</sup> Resolución [2560 \(2020\)](#), párr. 1. Para obtener más información, véase la subsección titulada “Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Artículo 41” en la presente sección. Para obtener más información sobre el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, véase la parte IX, sección I.B.

<sup>59</sup> Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#), véase la parte IX, sección I.B.

## Cuadro 7

**Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con la República Democrática del Congo en 2020**

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2528 (2020)</i>
Embargo de armas	1493 (2003), párr. 20	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Congelación de activos	1596 (2005), párr. 15	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	1596 (2005), párr. 13	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Medidas de control relacionadas con el transporte y la aviación	1807 (2008), párrs. 6 y 8	Prórroga limitada (1)

**Sudán**

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución en la que se modificaran las sanciones contra el Sudán. No obstante, en la resolución 2508 (2020), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán, recordó las medidas de embargo de armas, congelación de activos y prohibición de viajar y los criterios de designación establecidos por resoluciones anteriores y reafirmó también las exenciones correspondientes<sup>63</sup>. El Consejo expresó su intención de examinar periódicamente las medidas relativas a Darfur a la luz de la evolución de la situación sobre el terreno, tomando nota de los informes de la Presidencia del Comité y del Grupo de Expertos y las resoluciones pertinentes. También expresó su intención de establecer parámetros de referencia básicos, claros, bien definidos y mensurables por los que pudiera guiarse para examinar las medidas relativas al Gobierno del Sudán<sup>64</sup>.

**Líbano**

En 2020, el Consejo no modificó las sanciones impuestas en virtud de la resolución 1636 (2005), consistentes en una prohibición de viajar y una congelación de activos impuestas a personas que la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano considerara sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005 en Beirut que causó la muerte

del ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri y otras 22 personas<sup>65</sup>.

**República Popular Democrática de Corea**

Durante el período que se examina, el Consejo no realizó ninguna modificación de las sanciones relativas a la República Popular Democrática de Corea. El Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos, el embargo de armas, la prohibición de viajar y otras restricciones impuestas anteriormente en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017). Con arreglo a la resolución 2515 (2020), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) hasta el 30 de abril de 2021 en apoyo del Comité<sup>66</sup>.

**Libia**

En 2020, el Consejo aprobó una resolución en la que se modificaron las sanciones vigentes relativas a Libia<sup>67</sup>. En el cuadro 8 figura una sinopsis de las

<sup>63</sup> Resolución 2508 (2020), párr. 1.

<sup>64</sup> *Ibid.*, párrs. 3 a 4. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y el Grupo de Expertos sobre el Sudán, véase la parte IX, sección I.B.

<sup>65</sup> Resolución 1636 (2005), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 3. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005), véase la parte IX, sección I.B.

<sup>66</sup> Resolución 2515 (2020), párr. 1. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009), véase la parte IX, sección I.B.

<sup>67</sup> Resolución 2509 (2020). Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011), véase la parte IX, sección I.B.

modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Mediante la resolución 2509 (2020), el Consejo prorrogó hasta el 30 de abril de 2021 las autorizaciones previstas y las medidas impuestas por la resolución 2146 (2014), que fue modificada por el párrafo 2 de la resolución 2441 (2018), para impedir la exportación ilícita de petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos refinados del petróleo, de Libia, y modificó el período de designación de los buques para que fuera de un año, en lugar de 90 días como se preveía en el párrafo 11 de la resolución 2146 (2014)<sup>68</sup>. Además, el Consejo renovó las medidas relativas al embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos<sup>69</sup>. El Consejo afirmó también que estaba dispuesto, entre otras cosas, a examinar la idoneidad de las medidas dispuestas en la resolución, incluida la posibilidad de reforzarlas, modificarlas, suspenderlas o levantarlas, según fuera necesario, en cualquier momento a la luz de la evolución de la situación en Libia<sup>70</sup>.

Mediante la resolución 2526 (2020), el Consejo prorrogó las autorizaciones relativas a la aplicación del embargo de armas en alta mar frente a la costa de Libia por un nuevo período de 12 meses y pidió al Secretario General que lo informara en un plazo de 11 meses sobre su aplicación<sup>71</sup>.

Asimismo, en la resolución 2510 (2020), el Consejo hizo suyas las conclusiones de la Conferencia de Berlín sobre Libia<sup>72</sup> y reafirmó su intención de asegurar que los activos congelados en virtud del párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) se pusieran más adelante a disposición del pueblo libio para su beneficio. También recordó su decisión de que el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) podía designar a las personas o entidades

que realizaran o apoyaran actos que amenazaran la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia para que se les aplicaran la prohibición de viajar y las medidas de congelación de activos especificadas en la resolución 1970 (2011) y modificadas en resoluciones posteriores. El Consejo también insistió en que el Comité debía considerar la designación de personas o entidades que infringieran el embargo de armas o el alto el fuego, una vez acordado. El Consejo recordó los compromisos contraídos en la Conferencia de Berlín de respetar el embargo de armas y exigió que todos los Estados Miembros cumplieran plenamente el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1970 (2011), modificada por resoluciones posteriores, incluso dejando de prestar apoyo a todo el personal mercenario armado y retirándolo, y exigió a todos los Estados Miembros que no intervinieran en el conflicto ni adoptaran medidas que lo exacerbaran<sup>73</sup>.

Además, en la resolución 2542 (2020), el Consejo recordó su decisión de que todos los Estados Miembros cumplieran el embargo de armas. Exigió el pleno cumplimiento, por parte de todos los Estados Miembros, del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1970 (2011) y modificado por resoluciones posteriores, incluso mediante el fin de cualquier apoyo al personal mercenario armado y su total retirada. También exigió a todos los Estados Miembros que no intervinieran en el conflicto ni adoptaran medidas que lo exacerbaran. Asimismo, el Consejo acogió con beneplácito los esfuerzos del Grupo de Expertos sobre Libia por investigar las violaciones del embargo de armas, acogió con beneplácito además la cooperación entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), otras partes interesadas y el Grupo de Expertos, y señaló su intención de hacer que quienes violaran el embargo de armas rindieran cuentas por conducto de su Comité de Sanciones<sup>74</sup>.

<sup>68</sup> Resolución 2509 (2020), párr. 2.

<sup>69</sup> *Ibid.*, párrs. 6 y 9 a 10.

<sup>70</sup> *Ibid.*, párr. 15.

<sup>71</sup> Resolución 2526 (2020), párrs. 1 y 2.

<sup>72</sup> Véase S/2020/63.

<sup>73</sup> Resolución 2510 (2020), párrs. 2 y 8 a 10.

<sup>74</sup> Resolución 2542 (2020), párr. 7.

## Cuadro 8

### Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Libia en 2020

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2509 (2020)</i>
Embargo de armas	1970 (2011), párr. 9	Prórroga (6)
Congelación de activos	1970 (2011), párr. 17	
Prohibición de las exportaciones de	1970 (2011), párr. 10	

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2509 (2020)</i>
armas por el Estado objeto de sanciones		
Restricciones comerciales	1973 (2011), párr. 21	
Restricciones financieras	2146 (2014), párr. 10 d)	Prórroga limitada (2)
Embargo y restricciones relacionados con petróleo	2146 (2014), párr. 10 a) y c) y d)	Prórroga limitada (2) Modificación (2)
Prohibición de servicios de aprovisionamiento/entrada a puerto	2146 (2014), párr. 10 c)	Prórroga limitada (2)
Prohibiciones o restricciones de viaje	1970 (2011), párr. 15	Prórroga (9)

### Guinea-Bissau

Durante el período que se examina, el régimen de sanciones contra Guinea-Bissau siguió en vigor y no sufrió ninguna modificación<sup>75</sup>. En la resolución 2512 (2020), el Consejo solicitó al Secretario General que, en un plazo de cinco meses desde la aprobación de la resolución, presentara al Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau un informe sobre los progresos realizados en la estabilización del país y la restauración del orden constitucional en el que se formularan recomendaciones sobre el régimen de sanciones, incluidas, entre otras cosas, su continuación, su modificación o su suspensión, y sobre la posibilidad de suprimir nombres de la lista, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2048 (2012)<sup>76</sup>. En la misma resolución, el Consejo decidió examinar las sanciones establecidas en virtud de la resolución 2048 (2012) seis meses después de que se aprobara la resolución, y considerar posibles medidas apropiadas y concretas sobre, entre otras cosas, su continuación, su modificación o su suspensión, y sobre la posibilidad de suprimir nombres de la lista, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2048 (2012)<sup>77</sup>.

### República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó dos resoluciones relacionadas con las sanciones relativas a la República Centroafricana<sup>78</sup>. En el

cuadro 9 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

Mediante la resolución 2507 (2020), el Consejo prorrogó hasta el 31 de julio de 2020 las sanciones establecidas en virtud de las resoluciones 2127 (2013) y 2134 (2014), así como las exenciones conexas, y reafirmó que la prohibición de viajar y la congelación de activos se aplicarían a las personas y entidades designadas por el Comité<sup>79</sup>. El Consejo también decidió ajustar la lista de exenciones al embargo de armas para que pasara a aplicarse a los suministros de vehículos militares terrestres sin armas y de vehículos militares terrestres montados con armas de un calibre de 14,5 mm o menos, previa notificación al Comité<sup>80</sup>. El Consejo solicitó además al Secretario General que, en estrecha consulta con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), incluido el Servicio de Actividades relativas a las Minas, y con el Grupo de Expertos, realizara, a más tardar el 30 de junio de 2020, una evaluación de los progresos conseguidos por las autoridades de la República Centroafricana respecto de los principales parámetros del embargo de armas establecidos en la declaración de su Presidencia de 9 de abril de 2019<sup>81</sup>. El Consejo también afirmó que mantendría en constante examen la situación imperante en la República Centroafricana y que estaría dispuesto a considerar la idoneidad de las medidas enunciadas en la resolución 2507 (2020) en cualquier momento si fuera necesario, a la luz de la evolución de las condiciones de seguridad en el país y de los progresos conseguidos en relación con el proceso de reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y la gestión de armas y municiones, incluso en relación con el informe y la evaluación

<sup>75</sup> Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau, véase la parte IX, sección I.B.

<sup>76</sup> Resolución 2512 (2020), párr. 25. Véase también S/2020/818.

<sup>77</sup> Resolución 2512 (2020), párr. 26.

<sup>78</sup> Resoluciones 2507 (2020) y 2536 (2020). Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, sección I.B.

<sup>79</sup> Resolución 2507 (2020), párrs. 3 y 4.

<sup>80</sup> *Ibid.*, párr. 1 g).

<sup>81</sup> *Ibid.*, párr. 13. Véase también S/PRST/2019/3.

solicitados en los párrafos 12 y 13 de la resolución 2507 (2020)<sup>82</sup>.

En respuesta a la solicitud formulada por el Consejo en el párrafo 13 de la resolución 2507 (2020), el Secretario General, en una carta de fecha 29 de junio dirigida a la Presidencia del Consejo, proporcionó información actualizada sobre los avances logrados por las autoridades de la República Centroafricana respecto de los parámetros de referencia básicos establecidos en la declaración de la Presidencia de 9 de abril de 2019<sup>83</sup>.

Mediante la resolución 2536 (2020), el Consejo prorrogó el embargo de armas, la prohibición de viajar y las medidas de congelación de activos, así como las exenciones conexas, hasta el 31 de julio de 2021<sup>84</sup>. El Consejo también decidió seguir ajustando las exenciones existentes al embargo de armas ampliando las categorías de artículos, de modo que se incluyeran las piezas de repuesto de los vehículos militares terrestres sin armas o equipados con armas de calibre 14,5 mm o inferior, y de las granadas propulsadas por cohetes y las municiones diseñadas especialmente para ellas, así como la asistencia conexas<sup>85</sup>. El Consejo también solicitó a las autoridades de la República Centroafricana que, a más tardar el 15 de junio de 2021, informaran al Comité sobre los progresos conseguidos en la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y la gestión de armas y municiones, y solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la MINUSCA, el Servicio de

Actividades relativas a las Minas y el Grupo de Expertos, llevara a cabo, a más tardar el 15 de junio de 2021, una evaluación de los progresos conseguidos por las autoridades de la República Centroafricana con respecto a los parámetros de referencia básicos<sup>86</sup>. Además, afirmó que mantendría en constante examen la situación imperante en la República Centroafricana y que estaría dispuesto a considerar la idoneidad de las medidas indicadas en la resolución 2536 (2020) en cualquier momento si fuera necesario, a la luz de la evolución de las condiciones de seguridad en el país y de los progresos conseguidos en relación con el proceso de reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y la gestión de armas y municiones<sup>87</sup>.

Además, en la resolución 2552 (2020), el Consejo recordó que las personas o entidades que menoscabaran la paz y la estabilidad en la República Centroafricana podían ser incluidas en la lista de medidas selectivas con arreglo a la resolución 2536 (2020)<sup>88</sup>. Recordó también que la comisión de actos de incitación a la violencia, en particular los basados en motivos étnicos o religiosos, y la participación en actos que menoscabaran la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana o la prestación de apoyo para tales actos eran motivo de designación para la imposición de sanciones de conformidad con la resolución 2536 (2020)<sup>89</sup>.

<sup>82</sup> Resolución 2507 (2020), párr. 14.

<sup>83</sup> Véase S/2020/622.

<sup>84</sup> Resolución 2536 (2020), párrs. 1 y 4.

<sup>85</sup> *Ibid.*, párr. 1 g).

<sup>86</sup> *Ibid.*, párrs. 12 a 13.

<sup>87</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>88</sup> Resolución 2552 (2020), párr. 4.

<sup>89</sup> *Ibid.*, párr. 20.

#### Cuadro 9

#### Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con la República Centroafricana en 2020

Disposición relacionada con sanciones	Resolución en la que se establecen medidas	Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo)	
		2507 (2020)	2536 (2020)
Embargo de armas	2127 (2013), párr. 54	Prórroga limitada (1) Exención (1)	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Congelación de activos	2134 (2014), párrs. 32 y 34	Prórroga limitada (4) Exención (4)	Prórroga limitada (4) Exención (4)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2134 (2014), párr. 30	Prórroga limitada (4) Exención (4)	Prórroga limitada (4) Exención (4)

#### Yemen

En 2020, el Consejo aprobó la resolución 2511 (2020), por la que prorrogó la congelación de

activos y la prohibición de viajar establecidas en virtud de la resolución 2140 (2014) relativa al Yemen, así como las exenciones pertinentes a dichas medidas,

hasta el 26 de febrero de 2021<sup>90</sup>. Mediante la misma resolución, el Consejo reafirmó el embargo de armas establecido en la resolución 2216 (2015) y profundizó en los criterios de designación descritos en las resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015). El Consejo también afirmó que la violencia sexual en el conflicto armado o el reclutamiento o la utilización de niños en el conflicto armado en violación del derecho internacional podía constituir uno de los actos que se enumeraban en el párrafo 18 c) de la resolución 2140 (2014) y, por lo tanto, un supuesto punible de participación en actos que amenazaran la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen, o de apoyo a esos actos<sup>91</sup>. Poniendo de relieve la importancia de que se facilitara la prestación de asistencia humanitaria, el Consejo también decidió que el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) podría, caso por caso, eximir de la aplicación de las sanciones

<sup>90</sup> Resolución 2511 (2020), párr. 2.

<sup>91</sup> *Ibid.*, párrs. 4 a 6.

impuestas por el Consejo en las resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015) cualquier actividad respecto de la cual el Comité determinara que dicha exención fuera necesaria para facilitar la labor de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias en el Yemen o para cualquier otro fin compatible con los objetivos de dichas resoluciones<sup>92</sup>. El Consejo también reafirmó su intención de mantener en examen permanente la situación en el Yemen y su disposición a examinar la idoneidad de las medidas establecidas en la resolución 2511 (2020), incluidos el fortalecimiento, la modificación, la suspensión o el levantamiento de las medidas, según resultara necesario en cualquier momento en función de los acontecimientos<sup>93</sup>. En el cuadro 10 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

<sup>92</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>93</sup> *Ibid.*, párr. 13.

#### Cuadro 10

#### Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con el Yemen en 2020

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2511 (2020)</i>
Embargo de armas	2216 (2015), párrs. 14 a 16	Prórroga (2) Exención (3)
Congelación de activos	2140 (2014), párrs. 11 y 13	Prórroga limitada (2) Exención (2, 3)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2140 (2014), párr. 15	Prórroga limitada (2) Exención (2, 3)

#### Sudán del Sur

En 2020, el Consejo aprobó la resolución 2521 (2020), mediante la cual prorrogó el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar establecidos en virtud de las resoluciones 2206 (2015) y 2428 (2018), relativas a Sudán del Sur, así como las exenciones pertinentes a esas medidas, hasta el 31 de mayo de 2021<sup>94</sup>. En el cuadro 11 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

En relación con el párrafo 5 de la resolución 2521 (2020), el Secretario General presentó al Consejo un informe relativo a los parámetros de referencia para evaluar las medidas relativas al embargo de armas en función de los progresos de la aplicación del Acuerdo

<sup>94</sup> Resolución 2521 (2020), párrs. 3 y 11.

Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur<sup>95</sup>.

En el contexto de la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), en la resolución 2514 (2020), el Consejo expresó su intención de considerar todas las medidas apropiadas contra quienes cometieran actos que socavaran la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, y recalcó concretamente que las personas o entidades que, directa o indirectamente, fuesen responsables o cómplices de ataques contra el personal

<sup>95</sup> Véase S/2020/1067. Véase también la carta de fecha 16 de diciembre de 2020 de la Presidencia del Consejo (S/2020/1277), en la que se solicitó al Secretario General que realizara un estudio preliminar y consultas y que, a más tardar el 31 de marzo de 2021, informase al Consejo y le presentase recomendaciones sobre los parámetros de referencia para evaluar las medidas de embargo de armas.

y los locales de la UNMISS y el personal humanitario podrían cumplir los criterios de designación<sup>96</sup>.

<sup>96</sup> Resolución 2514 (2020), párr. 3.

#### Cuadro 11

#### Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Sudán del Sur en 2020

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2521 (2020)</i>
Embargo de armas	2428 (2018), párr. 4	Prórroga limitada (3) Exención (3)
Congelación de activos	2206 (2015), párrs. 12 y 14	Prórroga limitada (11) Exención (11)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2206 (2015), párr. 9	Prórroga limitada (11) Exención (11)

#### Malí

En 2020, el Consejo aprobó dos resoluciones relacionadas con las sanciones establecidas en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí<sup>97</sup>. En la resolución 2531 (2020), el Consejo destacó que las personas o entidades incluidas en la lista de sanciones relativa a Malí no recibirían ningún apoyo financiero, operacional o logístico de las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en el país hasta que fueran

retiradas de la lista y sin perjuicio de las excepciones previstas en los párrafos 2, 5, 6 y 7 de la resolución 2374 (2017)<sup>98</sup>. Mediante la resolución 2541 (2020), el Consejo prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar, así como las exenciones correspondientes a esas medidas, hasta el 31 de agosto de 2021<sup>99</sup>. En el cuadro 12 figura una sinopsis de las modificaciones introducidas en las medidas durante el período que se examina.

<sup>97</sup> Resoluciones 2531 (2020) y 2541 (2020).

<sup>98</sup> Resolución 2531 (2020), párr. 5.

<sup>99</sup> Resolución 2541 (2020), párr. 1.

#### Cuadro 12

#### Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Malí en 2020

<i>Disposición relacionada con sanciones</i>	<i>Resolución en la que se establecen medidas</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2541 (2020)</i>
Congelación de activos	2374 (2017), párr. 4	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2374 (2017), párr. 1	Prórroga limitada (1) Exención (1)

### B. Debates relativos al Artículo 41

En la presente subsección se examinan las deliberaciones celebradas por el Consejo en relación con el empleo de sanciones y otras medidas de conformidad con el Artículo 41 de la Carta.

Durante el período que se examina, en las sesiones y en las videoconferencias públicas del Consejo se hizo referencia explícita al Artículo 41 de la Carta en tres ocasiones. En la 8699ª sesión del

Consejo, celebrada el 10 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>100</sup>, el representante del Canadá dijo que las medidas contempladas en el artículo 41 no eran en absoluto exhaustivas. Añadió que, de hecho, correspondía al Consejo determinar la forma y el alcance de posibles medidas no militares. En una videoconferencia pública celebrada el 20 de mayo sobre la situación en la República Bolivariana de

<sup>100</sup> Véase S/PV.8699 (Resumption 1).

Venezuela<sup>101</sup>, el representante de ese país afirmó que un nuevo peligro se sumaba a la coacción, a saber, la amenaza de uso de la fuerza militar contra cinco petroleros iraníes que se dirigían a su país. Dijo que, si esa amenaza se materializase, constituiría una agresión armada real contra un buque civil iraní y contra el pueblo venezolano en su conjunto. Subrayó que un bloqueo naval era un acto de guerra con arreglo al derecho internacional, en particular si no contaba con la autorización del Consejo sobre la base del Artículo 41 de la Carta o si no se aplicaba en virtud del derecho de legítima defensa. Durante una videoconferencia pública celebrada el 27 de mayo sobre la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>102</sup>, la representante de los Emiratos Árabes Unidos subrayó que, con demasiada frecuencia, los agentes no estatales hacían caso omiso de las resoluciones del Consejo, incluidas las que imponían medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta. Instó al Consejo a que adaptara y aplicara la gama de instrumentos de que disponía para hacer frente eficazmente a la amenaza cada vez mayor que representaban para los civiles los agentes no estatales, y a que garantizara su cumplimiento.

En 2020, el uso de las sanciones fue debatido por los miembros y los no miembros del Consejo en las deliberaciones correspondientes a las cuestiones tanto temáticas como relativas a países o regiones concretos. Por ejemplo, durante una videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 17 de julio en relación con el punto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, centrada en la violencia sexual relacionada con los conflictos<sup>103</sup>, los miembros del Consejo escucharon distintas exposiciones informativas sobre, entre otras cosas, el uso de las medidas selectivas para impulsar cambios de comportamiento en respuesta a la violencia sexual. Observando que ningún perpetrador había sido objeto de sanciones por actos de violencia sexual, el Ministro de Asuntos Exteriores y Defensa de Bélgica se preguntó de qué servían las intenciones del Consejo si no se traducían en acciones concretas en beneficio de los sobrevivientes. Del mismo modo, el Ministro Federal de Asuntos Exteriores de Alemania declaró que las sanciones podían y debían desempeñar un papel más importante para poner fin a la violencia sexual. La delegación de Irlanda acogió con beneplácito los recientes progresos que vinculaban la violencia sexual relacionada con el conflicto a la labor de comités de sanciones específicos, y expresó su firme apoyo a los esfuerzos encaminados a impulsar el uso de la

violencia sexual relacionada con el conflicto como uno de los criterios para imponer sanciones y lograr una mayor armonización de los regímenes de sanciones centrados en temas o países específicos. La delegación hizo hincapié en que para que esos criterios fueran eficaces para garantizar el cumplimiento y la rendición de cuentas, debían estar claramente definidos y ser coherentes y dignos de crédito, y debían dar lugar a listas reales. El representante de Estonia también acogió con beneplácito la inclusión de la violencia sexual como criterio de designación y apoyó su aplicación en la práctica. La Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica señaló que las medidas adoptadas para garantizar la rendición de cuentas de los autores de actos de violencia sexual, como la prohibición de que los Estados incluidos en la lista de infracciones participaran en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la inclusión de la violencia sexual como criterio de designación en los regímenes de sanciones, debían seguir aplicándose de manera coherente en todas las situaciones que se produjeran en los distintos países. La delegación de México exhortó al Consejo a considerar, cuando procediera, la posibilidad de adoptar sanciones dirigidas a los perpetradores que figuraban en el anexo del informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos<sup>104</sup>. La representante de Kenya afirmó que el Consejo y su secretaría tenían un importante papel que desempeñar en la vigilancia del cumplimiento de sus propias resoluciones y en la actuación en caso de infracciones, lo que incluía la elaboración de listas de presuntos perpetradores y la promulgación de sanciones, si bien señaló que resultaba preocupante la manera en que la secretaría había venido informando sobre supuestos casos, arguyendo que, en muchas ocasiones, los servicios pertinentes de esta habían presentado como hechos, sin las adecuadas investigaciones, casos de presuntas violaciones sexuales y otros tipos de violencia contra mujeres y niños.

Además, durante los debates relacionados con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”, los miembros del Consejo abordaron la flexibilización del embargo de armas (véase el caso 5). Los miembros del Consejo también hablaron sobre los objetivos de las sanciones, en particular del embargo de armas, en el contexto de la situación en Libia, y su papel en la posible finalización del conflicto (véase el caso 6). También debatieron las condiciones para examinar, modificar o levantar las sanciones en el contexto de la situación en Sudán del

<sup>101</sup> Véase [S/2020/435](#).

<sup>102</sup> Véase [S/2020/465](#).

<sup>103</sup> Véase [S/2020/727](#).

<sup>104</sup> Véase [S/2020/487](#).

Sur en las explicaciones de voto presentadas por escrito de conformidad con los procedimientos acordados a raíz del brote de la pandemia de COVID-19 (véase el caso 7)<sup>105</sup>. Asimismo, hablaron sobre el uso de las sanciones en el contexto de la reconstrucción nacional y la construcción de una estabilidad a largo plazo con respecto a la situación en Somalia (véase el caso 8).

## Decisiones en conexión con el Artículo 41 sobre cuestiones relativas a países concretos

### Caso 5 La situación en la República Centroafricana

En su 8712ª sesión, celebrada el 31 de enero en relación con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”<sup>106</sup>, el Consejo aprobó la resolución 2507 (2020), con dos abstenciones<sup>107</sup>. Mediante la resolución 2507 (2020), el Consejo renovó hasta el 31 de julio de 2020 las sanciones relativas a la República Centroafricana y las exenciones correspondientes, y decidió ajustar el embargo de armas<sup>108</sup>.

Después de aprobarse la resolución 2507 (2020), algunos miembros del Consejo lamentaron la falta de consenso en la aprobación de la resolución<sup>109</sup>. A este respecto, el representante de Alemania dijo que era lamentable que el Consejo no pudiera dejar patente una señal de unidad a la República Centroafricana. El representante de Estonia señaló que el Consejo no debía estar dividido en cuanto a la cuestión de restringir el flujo ilegal de armas a un país que sufría por la guerra y la violencia, sino que debía unirse para encontrar maneras de ayudar a evitar masacres. A pesar de ello, la mayoría de los miembros del Consejo acogieron con satisfacción que se renovaran las sanciones con la aprobación de la resolución 2507 (2020), y señalaron que el embargo de armas era un elemento importante para allanar el camino hacia la

estabilidad, la paz y el desarrollo. Además, el representante del Níger, que habló también en nombre de Sudáfrica y Túnez, subrayó que el régimen de sanciones no era un objetivo en sí mismo, sino más bien un empeño a favor de la transición del país hacia la paz y la estabilidad. La representante de San Vicente y las Granadinas consideró que la resolución 2507 (2020) era lo suficientemente sólida como para contribuir a combatir la proliferación de las armas pequeñas y ligeras ilícitas, al mismo tiempo que proporcionaba cierta flexibilidad a las autoridades legítimas del país, que habían tenido que hacer frente a dificultades operacionales y logísticas.

Al explicar por qué su país se había abstenido, el representante de la Federación de Rusia agradeció los esfuerzos de los redactores, pero señaló que en la redacción del texto de la resolución no se habían tenido en cuenta todos los argumentos. Además, explicó que su delegación había abogado por una mayor flexibilización del embargo de armas y que resultaba lamentable que no se hubiera tenido en cuenta debidamente ni la petición oficial de Bangui ni la posición de la Federación de Rusia. El representante de la Federación de Rusia añadió que era posible que el embargo de armas hubiera desempeñado una función positiva en las etapas iniciales, pero en ese momento, de hecho, era un obstáculo para el rearme del ejército nacional y las fuerzas de seguridad, mientras que los saboteadores del proceso de paz entre los grupos armados seguían reponiendo sin trabas sus arsenales de armas mediante el contrabando. Acogió con satisfacción los ajustes del embargo de armas sobre ciertas categorías de vehículos armados, pero recordó que las autoridades legítimas de la República Centroafricana habían instado al Consejo a que levantara completamente el embargo de armas. Su delegación estaba decidida a seguir examinando las sanciones del Consejo con miras a flexibilizar el embargo y, en última instancia, proceder a su levantamiento total. Por su parte, la representante de los Estados Unidos abrigaba la esperanza de que la prórroga del embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar siguieran ejerciendo la presión necesaria sobre los grupos armados, que seguían socavando la paz y la seguridad en la República Centroafricana. La representante señaló que los miembros del Consejo diferían con respecto a los elementos técnicos más apropiados para un régimen de sanciones eficaz, las cuestiones que se trataban de destacar en las resoluciones del Consejo e incluso, a veces, en cuanto a cómo caracterizar los acontecimientos recientes ocurridos en la República Centroafricana, pero dijo que todos los miembros se ocupaban de esta cuestión porque querían la paz y la

<sup>105</sup> Para obtener información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>106</sup> Véase [S/PV.8712](#).

<sup>107</sup> El proyecto de resolución recibió 13 votos a favor (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam) y 2 abstenciones (China y Federación de Rusia).

<sup>108</sup> Resolución 2507 (2020), párrs. 1 y 3 y 4.

<sup>109</sup> Véase [S/PV.8712](#) (Francia, Alemania, Estonia y Reino Unido).

seguridad en la República Centroafricana y enaltecer los intereses del pueblo centroafricano. En relación con la postura expresada por la Federación de Rusia, afirmó que los miembros del Consejo debían tratar de reducir las tensiones y fomentar la confianza entre los agentes políticos, en lugar de difundir historias falsas. Esperaba que la Federación de Rusia colaborara con los Estados Unidos y otros amigos de la República Centroafricana para respaldar el fortalecimiento de las instituciones del Estado de manera transparente y coordinada, y asegurar que las elecciones de 2020 fueran libres e imparciales. El representante de China, cuya delegación se había abstenido junto con la Federación de Rusia, señaló que China siempre había creído que las sanciones no eran un fin en sí mismo, sino más bien un medio para alcanzar un fin, que era ayudar a la República Centroafricana a restablecer cuanto antes la estabilidad nacional y un orden social dentro de lo normal, y añadió que el Consejo debía tomar como base la situación real sobre el terreno en la República Centroafricana y levantar lo antes posible las medidas de sanción del embargo de armas. El representante añadió que la resolución [2507 \(2020\)](#) no respetaba plenamente los deseos del Gobierno de la República Centroafricana en relación con el levantamiento del embargo de armas, ni reflejaba las ideas constructivas de algunos miembros del Consejo.

La representante de San Vicente y las Granadinas, si bien tomaba nota de los reiterados llamamientos de la República Centroafricana para que se levantara completamente el componente de armas de las sanciones y estaba de acuerdo en que esa solicitud tenía ciertas ventajas, dijo que su delegación no consideraba que hubiera llegado el momento de levantar por completo las medidas relativas a las armas, ya que todavía seguían existiendo algunas deficiencias en la gestión de las armas y las municiones en el país. El representante de Alemania subrayó que todavía había mucho trabajo por hacer en vista de la inestabilidad, la violencia y los continuos ataques contra civiles en la República Centroafricana. Añadió que Alemania seguía teniendo el convencimiento de que el régimen de sanciones, incluido el embargo de armas, era un elemento de apoyo importante al Gobierno en su camino hacia la estabilidad, la paz y el desarrollo.

En su 8750ª sesión, celebrada el 28 de julio<sup>110</sup>, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2536 \(2020\)](#), en la que se renovaron las sanciones, así como todas las exenciones correspondientes, hasta el 31 de julio de 2021, y se añadieron nuevas modificaciones al embargo de armas.

Tras la votación, los representantes de Francia, los Estados Unidos (en nombre también de Alemania, Estonia y Bélgica), el Reino Unido y el Níger acogieron con beneplácito la aprobación unánime de la resolución. El representante de Francia, país redactor de la resolución, subrayó que la unidad era un factor decisivo para el apoyo que el Consejo prestaba a la República Centroafricana en un período caracterizado por la implementación del acuerdo de paz, los preparativos para las elecciones presidenciales y legislativas de 2020 y 2021 y la lucha contra la pandemia de la enfermedad por coronavirus. Por ese motivo, Francia, había decidido adoptar un enfoque pragmático y había tratado de desempeñar un papel constructivo en la labor de facilitación. También explicó que su delegación había tomado la iniciativa de proponer a los miembros del Consejo trabajar para lograr una nueva flexibilización limitada del embargo de armas para responder a las necesidades específicas de las fuerzas de seguridad centroafricanas, basándose en un análisis realista de la situación de seguridad en ese país.

El representante de la Federación de Rusia tomó nota de la labor de los patrocinadores franceses de la resolución, quienes habían logrado obtener el apoyo de todos los miembros del Consejo. Añadió que esto se había logrado, entre otras cosas, mediante la decisión de responder a las demandas legítimas de Bangui de una mayor flexibilización del régimen de sanciones. Agregó que el procedimiento simplificado para el suministro de lanzagranadas para cubrir las necesidades de la República Centroafricana era otro pequeño paso en apoyo del pueblo centroafricano. No obstante, recordó que las autoridades de la República Centroafricana estaban exhortando al Consejo a que levantara completamente el embargo de armas. A este respecto, exhortó a las autoridades a que siguieran cumpliendo los parámetros de referencia para el examen del embargo de armas a fin de que el Consejo tuviera todas las razones para levantarlo dentro de un año.

Al tiempo que señalaba que su país había votado a favor de la resolución, el representante de China estimó que, en general, la situación política y de seguridad en el país estaba mejorando, y encomió los esfuerzos de todas las partes de la República Centroafricana en la aplicación de los parámetros de referencia para la evaluación del embargo de armas. Asimismo, destacó el apoyo de su país al Gobierno de la República Centroafricana en su empeño por seguir cumpliendo esos parámetros, y al Consejo para que siguiera aportando una respuesta positiva a las

<sup>110</sup> Véase [S/PV.8750](#).

necesidades razonables del Gobierno con el fin de levantar el embargo de armas lo antes posible.

Los representantes de los Estados Unidos (en nombre también de Alemania, Estonia y Bélgica), el Reino Unido y la República Dominicana, expresando su preocupación por la relajación del embargo de armas, instaron al Gobierno de la República Centroafricana a que procurara gestionar sus armas de modo eficaz para evitar la proliferación. En concreto, los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido expresaron preocupación por el hecho de que, si no se mejoraba la gestión y el rastreo de las armas introducidas en la República Centroafricana, los cambios en el régimen de sanciones aumentarían considerablemente el riesgo de proliferación de granadas propulsadas por cohetes, tanto en la República Centroafricana como en la región.

Los representantes de los Estados Unidos (hablando también en nombre de Alemania, Estonia y Bélgica), la República Dominicana y el Reino Unido también expresaron apoyo a la decisión del Consejo de volver a un ciclo anual de renovación del régimen de sanciones contra la República Centroafricana, añadiendo que daría a las autoridades del país más tiempo para lograr avances y aplicar los parámetros de referencia.

### **Caso 6 La situación en Libia**

Durante una videoconferencia pública celebrada el 19 de mayo en relación con el punto titulado “La situación en Libia”<sup>111</sup>, los miembros del Consejo escucharon una exposición que corrió a cargo de la Representante Especial Interina del Secretario General y Jefa de la UNSMIL y del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia sobre la labor del Comité en el período comprendido entre el 30 de enero y el 19 de mayo de 2020. En su declaración, el Presidente hizo notar que la responsabilidad primordial de implementar las sanciones recaía en los Estados Miembros y que el Comité estaba decidido a facilitar la aplicación de esas sanciones y se proponía contribuir al fomento de la paz y la estabilidad en Libia.

El representante de China señaló que las sanciones debían utilizarse de manera adecuada y eficaz, y estar siempre al servicio de la solución política de las cuestiones pertinentes. Destacó que, en las circunstancias de Libia, era importante aplicar estrictamente el embargo de armas y abstenerse de toda intervención militar o cualquier otra acción que

podiera agravar el conflicto. El representante de Viet Nam reiteró la posición de su país en el sentido de que las sanciones debían ser adecuadas y tener claramente por objeto a las personas y entidades que pusieran en peligro la paz y la seguridad de Libia, sin tener un efecto negativo en los medios de vida de la población corriente del país, e instó a todas las partes, dentro y fuera del país, a que fortalecieran su adhesión al embargo de armas y adoptaran medidas destinadas a su aplicación. También sobre la cuestión de la aplicación del embargo de armas, el representante de Estonia subrayó que, a menos que se detuvieran las violaciones flagrantes del régimen de sanciones y la participación de agentes externos, Libia no tenía ninguna posibilidad de lograr la paz. El representante de Libia pidió a los países interesados, especialmente a los responsables de la fabricación o el origen de las armas utilizadas en violación del embargo de armas, que proporcionaran a su Gobierno y al comité de sanciones documentos que certificaran a los usuarios finales y que explicaran cómo las armas caían en manos de quienes subvertían la legitimidad y violaban las resoluciones del Consejo.

Durante una videoconferencia pública celebrada el 19 de noviembre<sup>112</sup>, los miembros del Consejo escucharon una exposición de la Representante Especial Interina del Secretario General y Jefa de la UNSMIL sobre la situación en Libia tras la firma de un acuerdo de alto el fuego permanente en todo el país. En ella, informó de que se seguían vigilando los vuelos militares de carga y la intensa actividad de otro tipo de los aviones de carga y solicitó el apoyo del Consejo para hacer cumplir las resoluciones pertinentes relativas al embargo de armas. Tras la exposición informativa, la mayoría de los miembros del Consejo<sup>113</sup> pidieron a todos los países que se adhirieran plenamente al régimen de sanciones y, en particular, al embargo de armas. A este respecto, el representante de Alemania pidió a la comunidad internacional que respetara las aspiraciones de los libios de poner fin a todos los combates, lo que comprendía la plena adhesión al embargo de armas, e hizo hincapié en la necesidad de la retirada inmediata y completa de todos los efectivos, combatientes y mercenarios extranjeros de Libia. Insistió en que la plena adhesión al embargo de armas seguiría revistiendo una importancia clave en aras del apoyo al proceso político. La delegación de la República Dominicana expresó profunda preocupación, entre otras cosas, por las constantes violaciones del

<sup>112</sup> Véase [S/2020/1129](#).

<sup>113</sup> Reino Unido, Alemania, Indonesia (también en nombre de Viet Nam), Bélgica, Túnez, China, Francia, Sudáfrica, Federación de Rusia y San Vicente y las Granadinas.

<sup>111</sup> Véase [S/2020/421](#).

embargo de armas, describiendo las violaciones como amenazas constantes para la protección y el bienestar del pueblo libio. El representante de la Federación de Rusia expresó preocupación por las denuncias de violaciones continuas del embargo de armas y añadió que el suministro de armas y la introducción de mercenarios alimentaban el conflicto en Libia. Pidió que se le pusiera fin a esa práctica, sobre todo porque cualquier provocación podía perturbar el alto el fuego vigente. Agregó que las armas que se habían seguido introduciendo en Libia desde 2011 creaban las condiciones para propagar la amenaza del terrorismo en todo el continente africano. La representante de San Vicente y las Granadinas instó a todas las partes a que cumplieran sus obligaciones y aplicaran de manera estricta el embargo de armas para no socavar el proceso político en Libia. El representante de Sudáfrica acogió con satisfacción los esfuerzos que realizaba el Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) para que se respetara el embargo de armas y, así, reducir la posibilidad de que nuevos conflictos cobraran fuerza. El Reino Unido señaló que, en los casos en que los miembros de la comunidad internacional siguieran incumpliendo flagrantemente el derecho internacional y bloqueando los progresos logrados por los libios y las Naciones Unidas, el Consejo debía estar dispuesto a adoptar medidas firmes, incluida la imposición de sanciones.

### **Caso 7** **Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur**

Durante una videoconferencia pública celebrada el 29 de mayo en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”<sup>114</sup>, el Presidente del Consejo anunció que se había aprobado la resolución [2521 \(2020\)](#) siguiendo el procedimiento escrito acordado por los miembros del Consejo en respuesta a los efectos de la pandemia de COVID-19<sup>115</sup>. Durante la votación, había habido tres abstenciones<sup>116</sup>. Mediante la resolución, el Consejo decidió renovar el embargo de armas y las

sanciones selectivas a Sudán del Sur hasta el 31 de mayo de 2021<sup>117</sup>.

De conformidad con los procedimientos acordados en respuesta a la pandemia de COVID-19<sup>118</sup>, algunos miembros del Consejo presentaron su explicación de voto por escrito<sup>119</sup>. La delegación de los Estados Unidos señaló que la renovación de las sanciones creaba un espacio para que la paz prosperara en Sudán del Sur, reduciendo el flujo de armas hacia uno de los conflictos más mortíferos de África y alentando unas reformas cruciales. En su declaración añadió que en la resolución [2521 \(2020\)](#) se reconocían las medidas positivas adoptadas por los dirigentes de Sudán del Sur para lograr progresos en el proceso de paz. La delegación señaló que seguían existiendo desafíos y riesgos en el camino del país hacia la paz y que la situación sobre el terreno era inestable, y que levantar las sanciones en tan delicado punto de inflexión habría suprimido un importante incentivo para que las antiguas partes beligerantes se abstuvieran de llevar al país a un conflicto generalizado. La delegación del Níger explicó que el voto a favor de la resolución se había guiado, en parte, por las disposiciones del párrafo 4 relativas a la posibilidad de revisiones en un intento de levantar pronto las sanciones, lo cual era el objetivo final del Consejo. A ese respecto, la delegación reiteró su pleno apoyo al proceso de paz en Sudán del Sur y esperaba que los logros alcanzados en relación con la paz se consolidaran aún más, con miras a un pronto levantamiento total de las sanciones. Del mismo modo, la representante de San Vicente y las Granadinas señaló que su delegación había votado a favor de la resolución [2521 \(2020\)](#), ya que ponía en marcha el proceso de examen de las sanciones, al tiempo que enviaba un mensaje positivo a los dirigentes de Sudán del Sur de que la comunidad internacional seguía apoyando al país en sus esfuerzos de construcción nacional. También señaló que su delegación se mantenía firme en su posición de principios de que los regímenes de sanciones debían revisarse y modificarse continuamente, añadiendo que su delegación esperaba con interés el proceso de examen de las sanciones a finales de año, y albergaba la esperanza de que las medidas se flexibilizaran. El representante de Viet Nam apreciaba que en la resolución se reconocieran los avances registrados por las partes en Sudán del Sur y también se establecía una hoja de ruta clara y específica para el examen de las sanciones, en especial en lo que respectaba al embargo de armas, lo

<sup>114</sup> Véase [S/2020/462](#).

<sup>115</sup> Para obtener información sobre los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

<sup>116</sup> El proyecto de resolución recibió 12 votos a favor (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam) y 3 abstenciones (China, Federación de Rusia y Sudáfrica). Véase también [S/2020/469](#).

<sup>117</sup> Resolución [2521 \(2020\)](#), párrs. 3 y 11.

<sup>118</sup> Véase [S/2020/253](#).

<sup>119</sup> Véase [S/2020/469](#).

que provea una buena base para orientar la labor futura del Consejo. Asimismo, dijo que su país esperaba sinceramente que la aprobación de la resolución contribuyera a lograr paz y estabilidad a largo plazo en Sudán del Sur.

Los tres miembros del Consejo que se abstuvieron en el proyecto de resolución no estaban de acuerdo en que la situación en Sudán del Sur requiriera la aplicación de sanciones. El representante de China señaló que, dado que se habían conseguido progresos considerables en el proceso político hacia la paz en Sudán del Sur últimamente y que la situación de seguridad en el país también había mejorado mucho, el Consejo debía haber transmitido mensajes positivos, como el establecimiento de un calendario claro para el levantamiento de las sanciones. Del mismo modo, la delegación de la Federación de Rusia explicó que el texto propuesto de la resolución no reflejaba la realidad sobre el terreno, puesto que la situación actual en Sudán del Sur mostraba una tendencia sostenible hacia la estabilización. La delegación afirmó que eran los mediadores regionales, y no las sanciones, los que desempeñaron el papel principal y añadió que, en algún momento, el embargo de armas no había permitido que los países de la región apoyaran el proceso de paz mediante sus propias iniciativas de seguridad. Además, la delegación dijo que era muy decepcionante que, en medio de los llamamientos de Sudán del Sur y Etiopía a favor del levantamiento o, por lo menos, la suavización del embargo de armas, los redactores solo hubieran podido ofrecer examinarlo para fines de año y subrayó, a ese respecto, que el examen de las sanciones del Consejo no era una concesión, sino una parte integral de las restricciones impuestas por este. Además, la delegación de la Federación de Rusia argumentó que era inapropiado condicionar el examen de las sanciones a la dinámica de la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, y se mostró preocupada por los intentos de presentar las cuestiones de la gestión económica en el país como un riesgo para la paz, la estabilidad y la seguridad en el país y como base para la inclusión en la lista.

La delegación de Sudáfrica señaló que los dirigentes sursudaneses se habían comprometido a construir su Estado y habían pedido al Consejo que eliminara toda medida punitiva que pudiera ser un obstáculo para su objetivo. La delegación explicó además que Sudáfrica se había abstenido sobre la prórroga de las sanciones porque seguía convencida de que la situación en Sudán del Sur no requería aplicar sanciones, en consonancia con la evaluación de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo.

## Caso 8 La situación en Somalia

En su 8755ª sesión, celebrada el 12 de noviembre en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”<sup>120</sup>, el Consejo aprobó la resolución 2551 (2020), por la que se prorrogaron las sanciones contra Somalia. Durante la votación, hubo dos abstenciones<sup>121</sup>. Tras aprobarse la resolución, algunos miembros del Consejo<sup>122</sup> y el representante de Somalia lamentaron la falta de consenso en el Consejo.

El representante de los Estados Unidos señaló que las autoridades que se mencionaban en la resolución 2551 (2020) formaban una parte importante del embargo de armas de las Naciones Unidas, que todos los miembros del Consejo se habían comprometido a respetar en aras de asegurar la paz y la estabilidad tanto en Somalia como en la región en general. La representante del Reino Unido dijo que el régimen de sanciones era parte fundamental de los esfuerzos internacionales por ayudar a Somalia a fomentar su seguridad y estabilidad a largo plazo y a hacer frente a la amenaza que representaban las organizaciones terroristas, como Al-Shabaab.

La representante de la Federación de Rusia tomó nota de las enmiendas, incluidas las que se hicieron a solicitud de Somalia, destinadas a racionalizar el embargo de armas, y esperaba que contribuyeran a normalizar la situación y a reducir la amenaza terrorista procedente, ante todo, de Al-Shabaab. El representante de China lamentó que la propuesta de su país de que el Consejo explorara los criterios para evaluar la conveniencia de levantar el embargo de armas no se hubiera tenido en cuenta en la resolución. También señaló que Somalia se encontraba en una etapa crítica de su reconstrucción nacional, a medida que los preparativos para las elecciones generales avanzaban a un ritmo constante y seguían registrándose progresos en la aplicación de su plan de transición, pese a que la situación de seguridad del país seguía siendo difícil. Añadió que la prórroga del mandato había brindado una oportunidad que se debía haber aprovechado para actualizar las medidas de sanción pertinentes a la luz de los acontecimientos sobre el terreno, a fin de ayudar a Somalia a crear una mayor capacidad de seguridad en pro del proceso de

<sup>120</sup> Véase [S/PV.8775](#).

<sup>121</sup> El proyecto de resolución recibió 13 votos a favor (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam) y 2 abstenciones (China y Federación de Rusia).

<sup>122</sup> Federación de Rusia y Reino Unido.

reconstrucción. En su lugar, el embargo había sido un grave obstáculo para que aumentara la capacidad de seguridad del Gobierno Federal de Somalia, y la resolución 2551 (2020) no había respondido debidamente al deseo inequívoco del Gobierno de que se levantara el embargo de armas.

El representante de Somalia destacó la importancia de establecer parámetros claramente definidos para lograr el levantamiento total de las sanciones impuestas a Somalia y también acogió con beneplácito la nueva adición en el cuarto párrafo del

preámbulo, en el que el Consejo tenía previsto mantener las sanciones en constante examen a fin de evaluar su idoneidad, incluidas las modificaciones, la determinación de posibles parámetros y las medidas de suspensión o levantamiento. Asimismo, acogió con satisfacción el párrafo 35 de la resolución 2551 (2020), en el que el Consejo pidió al Secretario General que realizara una evaluación técnica del programa de gestión de armas y municiones de Somalia en 2021 con miras a determinar los parámetros para el levantamiento total del embargo de armas.

## IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta

### Artículo 42

*Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.*

### Nota

En la sección IV se analiza la práctica del Consejo con arreglo al Artículo 42 de la Carta, relativo a la autorización del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales, así como a las intervenciones de las organizaciones regionales<sup>123</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, autorizó a varias misiones de mantenimiento de la paz y fuerzas multinacionales en Bosnia y Herzegovina, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur (incluidos Abyei y Darfur) a usar la

<sup>123</sup> La autorización del Consejo del uso de la fuerza por las organizaciones regionales se analiza en la parte VIII. La autorización del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz se examina en la parte X, en el contexto de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

fuerza para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales<sup>124</sup>.

La presente sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se hace referencia a las decisiones en las que el Consejo autorizó el uso de la fuerza de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. En la subsección B se tratan los debates del Consejo pertinentes al Artículo 42.

### A. Decisiones relativas al Artículo 42

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 42 de la Carta en sus decisiones. Sin embargo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó varias resoluciones en las que autorizó a las misiones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales, incluidas las desplegadas por organizaciones regionales, a utilizar “todas las medidas necesarias” o “todos los medios necesarios” para restablecer o mantener la paz y la seguridad internacionales.

Para obtener información sobre la autorización del uso de la fuerza por las misiones en el pasado, incluidas algunas de las misiones que se tratan a continuación, véanse los suplementos anteriores. Para obtener más información sobre los mandatos específicos de cada misión sobre el terreno, véase la parte X del presente suplemento.

En 2020, el Consejo reiteró su autorización para hacer uso de la fuerza en el marco de diversas situaciones y controversias. En África, y con respecto a

<sup>124</sup> Para obtener más información sobre los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, véase la parte X, secc. I.

la situación en la República Centroafricana, el Consejo volvió a autorizar a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a que utilizara “todos los medios necesarios” para ejecutar su mandato dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue<sup>125</sup>, y a las fuerzas francesas a que utilizaran “todos los medios” para prestar apoyo operacional a la Misión cuando se encontraran bajo amenaza grave<sup>126</sup>.

En consonancia con la práctica anterior con respecto a la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo autorizó a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) a que tomara “todas las medidas necesarias” para ejecutar su mandato<sup>127</sup>.

Con respecto a los flujos de armas y material conexo transferidos hacia o desde Libia en violación del embargo de armas, el Consejo prorrogó las autorizaciones concedidas por primera vez en los párrafos 4 y 8 de la resolución 2292 (2016) a los Estados Miembros para que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, tomaran “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” al inspeccionar buques y confiscar bienes en el curso de dichas inspecciones, haciendo hincapié en que estas debían realizarse respetando el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos y “sin causar demoras o injerencias indebidas en el ejercicio de la libertad de navegación”<sup>128</sup>. Además, en relación con el tráfico de migrantes hacia, desde y por el territorio libio, el Consejo renovó las autorizaciones concedidas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 2240 (2015) a los Estados Miembros para que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales que combatían el tráfico de migrantes y la trata de personas, tomaran “todas las medidas que dicten las circunstancias” para hacer frente a los traficantes y tratantes al inspeccionar buques en alta mar frente a las costas de Libia cuando tuvieran motivos razonables para creer que estaban siendo utilizados para el tráfico de migrantes o la trata de personas, y apresaran esos buques cuando se confirmara que estaban siendo utilizados para tales actividades<sup>129</sup>. El Consejo también reafirmó el párrafo 11 de la resolución 2240 (2015), en el que había aclarado que la autorización para hacer uso de la fuerza se aplicaría solo a la lucha contra los traficantes y

tratantes en alta mar frente a las costas de Libia y no afectaría los derechos, obligaciones o responsabilidades de los Estados Miembros que se derivaban del derecho internacional<sup>130</sup>.

En lo que respecta a la situación en Malí, el Consejo, como hizo en años anteriores, autorizó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) a utilizar “todos los medios necesarios” para ejecutar su mandato<sup>131</sup> y a las fuerzas francesas, a utilizar, dentro de los límites de su capacidad, “todos los medios necesarios”, hasta el final del mandato de la MINUSMA, para intervenir, a solicitud del Secretario General, en apoyo de los elementos de la Misión cuando se encontraran bajo amenaza inminente y grave<sup>132</sup>. Asimismo, el Consejo solicitó a la MINUSMA que siguiera ejecutando su mandato con “un dispositivo de la fuerza proactivo, robusto, flexible y ágil”<sup>133</sup>.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo decidió que la Misión de la Unión Africana en Somalia estaría autorizada a adoptar “todas las medidas necesarias” para ejecutar su mandato, cumpliendo íntegramente las obligaciones de los Estados participantes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia<sup>134</sup>. Además, el Consejo prorrogó por un nuevo período de 12 meses las autorizaciones mencionadas en el párrafo 14 de la resolución 2500 (2019) que se hubieran concedido a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaran con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia y que las autoridades somalíes hubieran notificado previamente al Secretario General<sup>135</sup>.

Con respecto a la situación en Abyei, el Consejo recalcó que el mandato de protección de los civiles encomendado a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011) incluía adoptar las “medidas necesarias” para proteger a la población civil que se encontrara bajo amenaza inminente de violencia física, fuera cual fuera el origen de esa violencia y, a ese respecto, subrayó que el personal de mantenimiento de la paz estaba autorizado a emplear “todos los medios

<sup>125</sup> Resolución 2552 (2020), párr. 30.

<sup>126</sup> *Ibid.*, párr. 52.

<sup>127</sup> Resolución 2556 (2020), párr. 27.

<sup>128</sup> Resolución 2526 (2020), párr. 1.

<sup>129</sup> Resolución 2546 (2020), párr. 2.

<sup>130</sup> *Ibid.*

<sup>131</sup> Resolución 2531 (2020), párr. 18.

<sup>132</sup> *Ibid.*, párr. 41.

<sup>133</sup> *Ibid.*, párr. 21.

<sup>134</sup> Resolución 2520 (2020), párr. 10.

<sup>135</sup> Resolución 2554 (2020), párr. 14.

necesarios”, incluido el uso de la fuerza, para proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza de violencia física<sup>136</sup>.

En relación con la situación en Darfur, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, que figuraba en la resolución 2495 (2019), hasta el 31 de diciembre de 2020<sup>137</sup>.

En cuanto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo reiteró las autorizaciones a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) para utilizar “todos los medios necesarios” a fin de desempeñar las tareas de su mandato<sup>138</sup>. El Consejo también decidió que el mandato de la UNMISS incluiría la responsabilidad de proporcionar un entorno seguro en Yuba y sus alrededores y en otras partes de Sudán del Sur, si fuera preciso, y autorizó a la UNMISS a que utilizara todos los medios necesarios, incluso emprendiendo acciones robustas cuando fuera preciso y realizando patrullas activas para facilitar condiciones que permitieran la circulación libre y segura para entrar en Yuba, salir de la ciudad o desplazarse por sus alrededores, incluso protegiendo los medios de entrada y salida de la ciudad y las principales líneas de comunicación y transporte dentro de Yuba; proteger el aeropuerto para garantizar que siguiera siendo operativo y proteger las principales instalaciones de Yuba que fueran esenciales para el bienestar de su población; y hacer frente rápida y eficazmente a todo agente sobre el que existieran sospechas fundadas de que estuviera preparando o efectuando ataques contra los emplazamientos de protección de civiles u otros locales de las Naciones Unidas, el personal de la Organización, los agentes humanitarios internacionales y nacionales o la población civil<sup>139</sup>. Además, el Consejo destacó que el mandato incluía la autorización para utilizar “todos los medios necesarios” con el fin de cumplir las tareas encomendadas a la UNMISS, en particular la protección de los civiles, y que esas medidas incluían, dentro de la capacidad y las zonas de despliegue de la Misión, defender los emplazamientos de protección de civiles, incluso ampliando las zonas libres de armas a los emplazamientos de protección de civiles de la UNMISS cuando procediera, hacer frente a las amenazas contra esos emplazamientos, registrar a las personas que trataran de entrar en ellos, incautarse de

las armas de quienes se encontraran dentro de los emplazamientos o intentaran entrar en ellos y expulsar de los emplazamientos a las personas armadas e impedir su entrada en ellos<sup>140</sup>.

En Europa, con respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo renovó su autorización a los Estados Miembros, en el marco de la Fuerza de la Unión Europea–Operación Althea (EUFOR Althea) y de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), a que adoptaran “todas las medidas necesarias” para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina<sup>141</sup>. El Consejo también autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran “todas las medidas necesarias”, a solicitud de EUFOR Althea o la OTAN, en defensa de EUFOR Althea o la presencia de la OTAN, respectivamente, y reconoció el derecho de EUFOR Althea y la OTAN de tomar “todas las medidas necesarias” para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque<sup>142</sup>.

En Oriente Medio, en relación con la situación en el Líbano, el Consejo recordó que había autorizado a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano a que tomara “todas las medidas necesarias” en las zonas de despliegue de sus fuerzas a fin de asegurar que su zona de operaciones no fuera utilizada para llevar a cabo actividades hostiles; resistir los intentos de impedirle por la fuerza cumplir sus funciones; proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas; velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y los trabajadores humanitarios; y proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física<sup>143</sup>.

## B. Debates relativos al Artículo 42

Durante el período que se examina, no se hizo referencia explícita al Artículo 42 de la Carta ni en las sesiones ni en las videoconferencias públicas del Consejo. No obstante, el Consejo siguió debatiendo cuestiones relacionadas con la autorización a hacer uso de la fuerza por parte de las misiones de mantenimiento de la paz en el cumplimiento de los mandatos de protección de civiles. A este respecto, en una videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 7 de julio en relación con el asunto “Operaciones de las

<sup>136</sup> Resolución 2550 (2020), párr. 12.

<sup>137</sup> Resolución 2525 (2020), párr. 1. Véanse también las resoluciones 2495 (2019), párr. 3, y 2429 (2018), párrs. 15 y 48.

<sup>138</sup> Resolución 2514 (2020), párr. 8.

<sup>139</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>140</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>141</sup> Resolución 2549 (2020), párr. 5.

<sup>142</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>143</sup> Resolución 2539 (2020), párr. 21.

Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, que se centró en las operaciones de paz y los derechos humanos<sup>144</sup>, el representante de la Federación de Rusia recalcó que, independientemente de la forma en que se llevara a cabo la reforma del mantenimiento de la paz en el futuro, lo que debería constituir el elemento fundamental de ese proceso era el respeto de la soberanía de los países receptores, el cumplimiento de la Carta y la adhesión a los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza salvo en legítima defensa y en defensa del mandato. De modo similar, el representante de Viet Nam, refiriéndose al papel de los países receptores, destacó que las operaciones de paz debían ejecutarse conforme a los principios básicos de imparcialidad política, consentimiento de las partes y no uso de la fuerza salvo en legítima defensa y en defensa del mandato. Añadió que la promoción y protección de los derechos humanos seguían siendo responsabilidades primordiales de los países receptores y que, por consiguiente, las operaciones de paz debían apoyar a tales países en el cumplimiento de esas responsabilidades, con un enfoque constructivo que se sustentase en los principios arriba mencionados y con plena conciencia del contexto económico, social y

cultural de las sociedades locales. El representante del Brasil adujo que, cuando se trataba de promover los derechos humanos, nunca se debía hacer uso de la fuerza salvo como último recurso. Asimismo, subrayó que el uso excesivo de la fuerza con el pretexto de proteger los derechos humanos podía poner en peligro la credibilidad y la legitimidad de las misiones de mantenimiento de la paz y erosionar los principios fundamentales del mantenimiento de la paz. Observó que las operaciones de mantenimiento de la paz deberían sobre todo aprovechar al máximo las medidas pacíficas, como el fortalecimiento de la cooperación en las células de coordinación civil-militar y los componentes de derechos humanos, a fin de establecer vínculos con la población local, reunir información y comprender las principales amenazas y preocupaciones de la comunidad y responder a ellas. La delegación de la India subrayó la necesidad de que el personal de las Naciones Unidas que participaba en operaciones de paz estuviera capacitado y preparado para responder adecuadamente a las violaciones y los abusos de los derechos humanos, de conformidad con su mandato y su competencia, y destacó que únicamente debía recurrirse a la fuerza de acuerdo con la necesidad y la proporcionalidad y, sobre todo, sin poner en peligro el principio cardinal de la imparcialidad.

<sup>144</sup> Véase [S/2020/674](#).

## V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta

### Artículo 43

1. *Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.*

2. *Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.*

3. *El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.*

### Artículo 44

*Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.*

### Artículo 45

*A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el*

*Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.*

## Nota

Con arreglo al Artículo 43 de la Carta, todos los Estados Miembros se comprometen a poner a disposición del Consejo, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fuerzas armadas, ayuda y facilidades, de conformidad con convenios especiales. Esos convenios, que han de concertar el Consejo y los Estados Miembros, se concibieron para regular el número y los tipos de efectivos, su grado de preparación y ubicación y la naturaleza de las facilidades que han de proporcionarse.

Sin embargo, nunca se ha concertado convenio alguno en virtud del Artículo 43 y, por consiguiente, no existe ninguna práctica respecto de la aplicación de ese Artículo. A falta de tales convenios, las Naciones Unidas han establecido arreglos prácticos para llevar a cabo operaciones militares. En ese contexto, el Consejo autoriza a fuerzas de mantenimiento de la paz (bajo el mando y control del Secretario General, y conformadas según acuerdos especiales concluidos entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros) y a fuerzas nacionales o regionales (bajo el mando y control nacional o regional) a realizar actividades militares. Las operaciones de mantenimiento de la paz, así como sus mandatos, se examinan detalladamente en la parte X del presente suplemento.

Los Artículos 44 y 45 de la Carta contienen referencias explícitas al Artículo 43 y, por lo tanto, están estrechamente vinculados. Al igual que respecto del Artículo 43, no existe ninguna práctica en relación con la aplicación de los Artículos 44 y 45. A pesar de ello, el Consejo ha desarrollado, por medio de sus decisiones, la práctica para: a) exhortar a los Estados Miembros a que proporcionen fuerzas armadas, asistencia e instalaciones, incluido el derecho de paso; b) celebrar consultas con los Estados Miembros que aportan contingentes para las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; y c) exhortar a los Estados Miembros a que aporten activos aéreos militares en el contexto del mantenimiento de la paz. Algunas de esas decisiones se presentan también en la sección VII de la presente parte, relativa al Artículo 48, cuando se refieren a las medidas necesarias para ejecutar las decisiones del Consejo relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, el Consejo pidió en sus decisiones que se aportaran efectivos y

otra clase de asistencia militar, tales como activos aéreos, para la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Aunque durante el período que se examina el Consejo no entabló ningún debate institucional en relación con los Artículos 43 y 45, algunos oradores que intervinieron en las sesiones del Consejo abordaron la necesidad de proporcionar contingentes y equipo militar adicionales a las operaciones de mantenimiento de la paz para que pudieran cumplir con efectividad sus mandatos. A lo largo de 2020, el Consejo también adoptó decisiones en las que destacó la importancia de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relativas a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y celebró sesiones y videoconferencias en las que los participantes debatieron sobre esa misma cuestión. A continuación se presenta una sinopsis de la práctica del Consejo en 2020 en lo que respecta a la necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, presten ayuda y proporcionen asistencia a las operaciones de mantenimiento de la paz (subsección A) y a la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía (subsección B).

### **A. Necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la aportación de activos aéreos militares**

En 2020, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 43 o al Artículo 45 en sus decisiones o debates, pero sí pidió a los Estados Miembros que contribuyeran, prestaran ayuda y proporcionaran asistencia a las operaciones de mantenimiento de la paz. En la resolución [2520 \(2020\)](#), aprobada el 29 de mayo, el Consejo reiteró su llamamiento para que los nuevos donantes prestasen apoyo a la AMISOM mediante la aportación de fondos adicionales destinados a sufragar estipendios de los contingentes, equipo y asistencia técnica<sup>145</sup>. A fin de fortalecer la capacidad operacional de la Misión, subsanar las deficiencias de los recursos necesarios y mejorar la protección de su fuerza para que pudiera ejecutar las tareas de su mandato, el Consejo alentó a

<sup>145</sup> Resolución [2520 \(2020\)](#), párr. 24 a).

los Estados Miembros a que ayudaran a la Unión Africana a movilizar los recursos y el equipo necesarios, incluso haciendo contribuciones financieras incondicionales al fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de la AMISOM sobre la base de las recomendaciones aplicables formuladas en el examen del equipo<sup>146</sup>.

En la resolución [2531 \(2020\)](#), aprobada el 29 de junio, el Consejo expresó su pleno apoyo a que se siguiera aplicando el plan de adaptación de la MINUSMA y alentó a los Estados Miembros a que contribuyeran al plan aportando las capacidades necesarias para que tuviera éxito, en particular activos aéreos, y también los instó a que aportaran a la MINUSMA contingentes y fuerzas de policía con las capacidades adecuadas, así como equipo, incluidos elementos de apoyo adaptados específicamente al entorno de las operaciones<sup>147</sup>. El Consejo también observó los posibles efectos adversos en la ejecución del mandato de las restricciones nacionales que no se hubieran declarado y no hubieran sido aceptadas por el Secretario General antes del despliegue, y exhortó a los Estados Miembros a que aportaran contingentes a la MINUSMA con el mínimo de restricciones declaradas<sup>148</sup>. En la declaración de la Presidencia de fecha 15 de octubre, el Consejo volvió a exhortar a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones adicionales a la MINUSMA a fin de proporcionar los activos, las capacidades y los efectivos clave que hacían falta para proteger mejor a los civiles<sup>149</sup>.

En su resolución [2552 \(2020\)](#), de 12 de noviembre, el Consejo reiteró su preocupación por la continua falta de capacidades clave en la MINUSMA y la necesidad de subsanar las deficiencias, particularmente en materia de helicópteros militares, así como la importancia de que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y los que pudieran aportarlos en el futuro proporcionaran efectivos militares y policiales que tuvieran suficiente capacidad, equipo y capacitación previa al despliegue, a fin de aumentar la capacidad de la MINUSMA para operar eficazmente<sup>150</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo se refirió en varios debates a la importancia de dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz de contingentes y equipos suficientes, en especial de activos aéreos militares. Por ejemplo, en la

8703ª sesión, celebrada el 15 de enero en relación con el asunto titulado “La situación en Malí”<sup>151</sup>, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz informó de que en razón de la mayor atención prestada por la MINUSMA al centro de Malí, la Misión se había visto obligada a desviar capacidades clave, como los activos aéreos, su fuerza de reacción rápida y los medios de inteligencia, vigilancia y reconocimiento, de Gao a Mopti, y que no era factible que la MINUSMA aplicara su prioridad estratégica suplementaria en el centro de Malí sin recursos adicionales. Los intentos de hacerlo habían dado lugar a peligrosas brechas en zonas del norte de Malí en las que la presencia de la Misión era crucial y urgentemente necesaria. Tras señalar que la obtención de las capacidades necesarias sería difícil, insistió, no obstante, en que eso era indispensable para que la MINUSMA cumpliera su mandato como parte integral de los esfuerzos para seguir mejorando el desempeño de la Misión. En ese sentido, exhortó a todos los asociados a que apoyasen la aplicación y ayudasen a la Secretaría a movilizar las capacidades y los recursos necesarios para que la MINUSMA siguiese estando en condiciones de cumplir su cometido. La representante de los Estados Unidos subrayó la necesidad de que la MINUSMA recibiera contingentes militares y policiales que se desempeñaran con eficacia. Expresó su preocupación por las notificaciones sobre carencias en materia de formación y capacidad y restricciones no declaradas y por el hecho de que algunos comandantes no estuvieran dispuestos a correr riesgos o a cumplir órdenes, y advirtió de que ese tipo de desafíos, especialmente en una misión tan compleja y peligrosa como la MINUSMA, dificultaban la actuación de la Misión, aumentaban el riesgo de que se produjeran bajas tanto entre el personal de mantenimiento de la paz como entre la población civil y respaldaban una retórica de que el mantenimiento de la paz era ineficaz. La representante de San Vicente y las Granadinas subrayó que los desafíos a los que se enfrentaba la Misión en el norte eran comprensibles dadas las condiciones sobre el terreno, y añadió que el desafío de la movilidad podría solucionarse con un despliegue de los activos aéreos necesarios para facilitar las operaciones.

En una videoconferencia pública celebrada el 4 de junio en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>152</sup>, el Comandante de la Fuerza de la MINUSMA hizo hincapié en que sus operaciones debían contar con los medios o capacidades para su correcta ejecución, como aeronaves y unidades especializadas. Recordó que la

<sup>146</sup> *Ibid.*, párr. 15.

<sup>147</sup> Resolución [2531 \(2020\)](#), párrs. 23 y 44.

<sup>148</sup> *Ibid.*, párr. 44.

<sup>149</sup> [S/PRST/2020/10](#), quinto párrafo.

<sup>150</sup> Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 35.

<sup>151</sup> Véase [S/PV.8703](#).

<sup>152</sup> Véase [S/2020/514](#).

conferencia sobre generación de fuerzas que se había celebrado el 19 de mayo había marcado un hito, y subrayó que, para materializar plenamente el concepto de adaptación, la MINUSMA todavía requería unidades adicionales de helicópteros armados y de uso general. Añadió que era fundamental que la Misión recibiera los recursos necesarios para establecer cambios de infraestructura y operaciones aéreas adicionales. El representante de Bélgica expresó el apoyo de su país al plan de la MINUSMA de adaptación de fuerzas con base en los principios generales que se habían informado a los Estados Miembros. Con respecto a la información que había escuchado de que algunos activos críticos, incluidos activos aéreos y de inteligencia, aún no estaban disponibles, señaló que esos activos eran esenciales para el éxito del plan de adaptación. El representante de Alemania declaró que el plan de adaptación de fuerzas era indispensable para seguir mejorando la eficacia operativa de la MINUSMA, y recordó que la conferencia de generación de fuerzas que se había celebrado hacía poco tiempo había demostrado que el plan contaba con un gran apoyo y que se necesitaban más promesas de contribuciones para adquirir algunas capacidades importantes, en particular los helicópteros. La representante de los Estados Unidos, refiriéndose también al plan de adaptación de fuerzas de la Misión, subrayó que su éxito dependía de que se contara con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía adecuados para esa finalidad, y que la conferencia sobre generación de fuerzas había sido un paso positivo en esa dirección. Añadió que los Estados Unidos seguían alentando a los Estados Miembros a que aportasen más unidades altamente especializadas, así como los medios necesarios, como helicópteros, capacidad médica, inteligencia, vigilancia y reconocimiento.

En una videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 11 de junio en relación con la situación en Malí<sup>153</sup>, el Secretario General subrayó que el plan de adaptación de la MINUSMA seguía siendo una propuesta viable que preveía una operación más ágil, móvil y flexible, dotada de unidades adaptadas y capacidades mejoradas, cuyo componente más importante sería una mayor movilidad aérea. Manifestó que se sentía alentado por el hecho de que, durante la conferencia de generación de fuerzas de la MINUSMA celebrada en mayo, los países que aportaban contingentes se hubieran comprometido a desplegar capacidades especializadas adicionales a la Misión, y destacó que en un entorno de seguridad cada vez más difícil se necesitaban urgentemente recursos aéreos

adicionales para que la Misión pudiera seguir garantizando el cumplimiento de su mandato. En ese sentido, reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para apoyar el plan cuando examinasen las cuotas y el presupuesto de la Misión, de conformidad con los compromisos contraídos en el marco de la Acción por el Mantenimiento de la Paz. El Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores de Francia declaró que el plan de adaptación, que invitaba a que todos los Estados Miembros apoyaran, debería seguir mejorando las capacidades de la Misión. El Ministro de Defensa de Estonia recalzó que para aumentar la capacidad de la Misión de garantizar la seguridad y proteger a la población local, el plan de adaptación de la MINUSMA debía centrarse en aumentar la movilidad y la flexibilidad de la Misión. Añadió que también debían reforzarse los sistemas de alerta temprana de la Misión con el fin de estar mejor preparados para la protección tanto de los civiles como del propio personal de mantenimiento de la paz, y resaltó que la clave del éxito era la responsabilidad y la voluntad de los países que aportaban contingentes de garantizar que sus efectivos tuvieran una capacitación, un equipo y unas capacidades adecuados y específicos para el entorno de operaciones en Malí. El representante de los Estados Unidos destacó que el Consejo debía seguir aumentando la eficiencia y la eficacia de la Misión respaldando el plan de adaptación del Comandante de la Fuerza y el mejoramiento de la calidad de los efectivos y las fuerzas de policía en toda la misión. Elogió los esfuerzos del Comandante de la Fuerza por maximizar las capacidades de los efectivos mediante la elaboración del plan de adaptación, e hizo un llamamiento a los Estados Miembros que tuvieran esas capacidades para que consideraran la posibilidad de proporcionarlas a la MINUSMA.

En una videoconferencia pública celebrada el 14 de septiembre en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>154</sup>, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz informó de que en las cuatro grandes misiones multidimensionales se habían llevado a cabo importantes procesos de transformación de la fuerza para cambiar las posturas y la presencia de las misiones, a fin de reforzar la flexibilidad estratégica y la adaptación operacional. Ese proceso de transformación, acompañado de un enfoque concertado de la misión en su conjunto que combinaba las ventajas comparativas del personal uniformado con los componentes civiles, había sido fundamental para mejorar el desempeño de la misión con respecto a la protección de los civiles. Destacó que nada de ello

---

<sup>153</sup> Véase [S/2020/541](#).

<sup>154</sup> Véase [S/2020/911](#).

habría sido posible sin el apoyo constante de los Estados Miembros, e instó a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a que siguieran presentando promesas de contribuciones. Asimismo, subrayó la importancia de disponer del equipo y de los conocimientos prácticos adecuados en el lugar adecuado y en el momento adecuado, y añadió que el equipo de propiedad de los contingentes era fundamental a ese respecto. Con respecto a la MINUSMA, dio las gracias a los Estados Miembros que se habían comprometido a aportar capacidades especializadas a la Misión, y alentó a los demás a hacer lo propio. La delegación de la República Dominicana, al comentar el desempeño de la Misión, subrayó que era esencial intercambiar información de inteligencia y reducir la escasez de equipo esencial, lo que se traduciría en una mayor seguridad y un mejor desempeño del personal. La delegación de Estonia declaró que su país esperaba que se siguiera fortaleciendo el sistema amplio de evaluación del desempeño y que prosiguieran las visitas previas al despliegue. Citando como ejemplo el caso de Malí, añadió que era necesario que las posturas de los efectivos fueran cada vez más móviles, flexibles y robustas y que se implantaran sistemas de alerta temprana más sólidos, lo cual dependía de que los efectivos desplegados tuvieran tanto la capacitación y el equipo adecuados como las capacidades necesarias para cumplir su mandato. El representante de Francia subrayó que, para tener un desempeño satisfactorio, las operaciones de mantenimiento de la paz debían poder adaptarse a los cambios sobre el terreno, y que ello exigía crear batallones de despliegue rápido, como se había hecho en la República Democrática del Congo, a fin de reaccionar lo más rápidamente posible ante el aumento de las tensiones. También suponía mejorar el equipo, subsanar las deficiencias de capacidad, mejorar los procedimientos de evacuación de bajas y adaptar los despliegues sobre el terreno, al igual que se había hecho en la República Centrafricana y en Malí en el contexto del plan de adaptación de la MINUSMA. La representante de los Estados Unidos declaró que su país reconocía que las misiones debían contar con los recursos y las capacidades necesarias para ejecutar plenamente las tareas que se les habían encomendado en entornos complejos y frágiles, y que para mejorar el desempeño no bastaba con contar con una formación y un equipo sólidos, elementos que debían estar respaldados por la determinación de cumplir la misión y por una cultura de buen desempeño y rendición de cuentas.

## **B. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía**

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó cuatro decisiones relativas a la necesidad de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz. El 30 de marzo, el Consejo aprobó la resolución [2518 \(2020\)](#), relativa a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En esa resolución, el Consejo exhortó a todos los Estados Miembros que recibían operaciones de mantenimiento de la paz a que investigasen con prontitud y enjuiciasen de manera efectiva a los responsables de ataques contra el personal de las Naciones Unidas y a que mantuviesen informados a los correspondientes países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre los progresos de las investigaciones y los enjuiciamientos<sup>155</sup>.

El 29 de junio y el 18 de diciembre, respectivamente, el Consejo aprobó las resoluciones [2530 \(2020\)](#) y [2555 \(2020\)](#), relativas a la situación en Oriente Medio. En dichas resoluciones, el Consejo puso de relieve la importancia de que el Consejo y los países que aportaban contingentes tuvieran acceso a los informes y datos relacionados con la configuración del rediseño de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), y reafirmó que esa información lo ayudaba a evaluar las actividades de la FNUOS y a adaptar o revisar su mandato, así como a celebrar consultas efectivas con los países que aportaban contingentes<sup>156</sup>.

En la resolución [2531 \(2020\)](#), aprobada el 29 de junio en relación con la situación en Malí, el Consejo solicitó al Secretario General que velara por que los países que aportaban contingentes recibieran suficiente información sobre tácticas, técnicas y procedimientos actualizados para reducir las bajas de los contingentes en un entorno de amenazas asimétricas antes de su despliegue en Malí<sup>157</sup>.

En la resolución [2539 \(2020\)](#), aprobada el 28 de agosto en relación con la situación en Oriente Medio, el Consejo solicitó al Secretario General que elaborara un plan detallado, con plazos y modalidades

<sup>155</sup> Resolución [2518 \(2020\)](#), párr. 3.

<sup>156</sup> Resoluciones [2530 \(2020\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo, y [2555 \(2020\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo.

<sup>157</sup> Resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 46.

concretas, en plena y estrecha consulta con las partes, incluido el Líbano, los países que aportaban contingentes y los miembros del Consejo, para aplicar las recomendaciones de su informe sobre la evaluación de la pertinencia de los recursos de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y las opciones para mejorar la eficiencia y eficacia entre la FPNUL y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano<sup>158</sup>.

En 2020 no se hicieron referencias explícitas al Artículo 44 en los debates del Consejo. No obstante, en consonancia con la práctica reciente, en una videoconferencia pública sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrada el 15 de mayo en relación con el asunto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”<sup>159</sup>, algunos participantes<sup>160</sup> abordaron la cuestión de la cooperación y las consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía.

Además, la importancia de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre las cuestiones relativas a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz siguió debatiéndose en relación con el asunto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. En una videoconferencia pública de alto nivel celebrada el 7 de julio que se centró en la cuestión de las operaciones de paz y los derechos humanos<sup>161</sup>, la delegación de Túnez sugirió que los miembros del Consejo podrían reflexionar sobre la forma de movilizar más recursos financieros y personal mejor capacitado y cualificado para las operaciones de paz a fin de garantizar un mayor rendimiento del componente de los derechos humanos, y señaló que la cooperación con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía era importante a este respecto. La delegación de la Argentina consideró prioritario continuar los debates y las reuniones periódicas de los miembros del Consejo con los países que aportaban efectivos militares y policiales, y alentó al Consejo a que siguiera trabajando para generar un diálogo constructivo, transparente e inclusivo entre los Estados y otras partes interesadas para continuar aportando sus mejores

esfuerzos a las sociedades y naciones donde se desplegaban efectivos de la Organización. El representante de Nepal puso de relieve la importancia que revestía la cuestión de los derechos humanos en las operaciones de paz de las Naciones Unidas y exhortó a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, a los países receptores, a las Naciones Unidas y a otros asociados internacionales a que trabajaran de consuno para garantizar la protección y la promoción de los derechos humanos de los civiles en las operaciones de paz. La delegación del Perú resaltó que era necesario que los países contribuyentes de efectivos dispusieran de información actualizada y precisa sobre las expectativas, los desafíos y los requerimientos específicos de cada operación. La delegación de España subrayó que se debía seguir integrando esfuerzos en tres ámbitos cruciales: en primer lugar, el Consejo, responsable del diseño y la aprobación de los mandatos; en segundo lugar, los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, responsables de la adecuada formación y selección de las fuerzas a desplegar; y, en tercer lugar, la Secretaría, que elaboraba la doctrina y establecía las políticas, revisadas periódicamente a la luz de las lecciones aprendidas.

En una videoconferencia pública celebrada el 14 de septiembre en relación con el asunto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”<sup>162</sup>, el representante de China declaró que era imprescindible fortalecer las alianzas para las operaciones de mantenimiento de la paz y, a ese respecto, destacó la necesidad de que el Consejo, la Secretaría, los contribuyentes financieros y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía reforzaran su comunicación y celebraran debates en profundidad mediante los mecanismos existentes, como las reuniones con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y los grupos de trabajo del Consejo sobre mantenimiento de la paz, a fin de crear una sinergia para las reformas de las operaciones de mantenimiento de la paz. La representante de la Federación de Rusia subrayó que todo cambio relacionado con la rotación de los efectivos debería aplicarse en estrecha colaboración con los países que los aportaban. Señaló también que su país consideraba sumamente importante tener en cuenta los puntos de vista de los Estados receptores y de los países que aportaban contingentes al examinar las cuestiones relativas a la prórroga de los mandatos, así como celebrar consultas con ellos al elaborar recomendaciones para los informes de evaluación de la eficacia de la labor de las misiones de mantenimiento

<sup>158</sup> Resolución 2539 (2020), párr. 8. Véase también S/2020/473.

<sup>159</sup> Véase S/2020/418.

<sup>160</sup> Directora Ejecutiva de Security Council Report, Viet Nam (en nombre de los 10 miembros elegidos del Consejo de Seguridad), Francia, Argentina, Brasil, Chipre, Egipto, Guatemala, Marruecos, Nigeria, Filipinas, Eslovaquia, Turquía y Emiratos Árabes Unidos.

<sup>161</sup> Véase S/2020/674.

<sup>162</sup> Véase S/2020/911.

de la paz. Además, subrayó que era necesario seguir mejorando la cooperación trilateral entre el Consejo, los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría, a fin de fortalecer el espíritu de colaboración, cooperación y confianza mutua.

Además, durante el período que se examina, los miembros del Consejo y otros participantes en las reuniones y videoconferencias del Consejo destacaron la necesidad de que el Consejo escuchara las opiniones de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la UNISFA<sup>163</sup> y la FPNUL<sup>164</sup>. Con respecto a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), en la 8778ª sesión, celebrada el 7 de diciembre<sup>165</sup>, el representante de Francia señaló que se estaban manteniendo conversaciones entre los países contribuyentes y la Secretaría con miras a poner en

práctica lo antes posible las decisiones adoptadas por el Consejo. La representante de Indonesia puso de relieve que los problemas de múltiples dimensiones a los que se enfrentaba la República Democrática del Congo requerían que todas las partes interesadas colaboraran estrechamente. Añadió que su país seguía solicitando que se celebrasen consultas más sólidas con los vecinos y las organizaciones regionales, así como con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la MONUSCO. El representante de la Federación de Rusia afirmó que en toda decisión relativa a la configuración de la MONUSCO, en especial de la Brigada de Intervención, se debía tener en cuenta la situación sobre el terreno y considerar detenidamente las prioridades de Kinshasa y de los países que aportaban contingentes. De modo similar, el representante de China recalcó que todo plan de reforma de la MONUSCO y su Brigada de Intervención debía comunicarse adecuadamente a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y ejecutarse a un ritmo sostenido.

<sup>163</sup> Véase [S/2020/351](#) (China y Viet Nam).

<sup>164</sup> Véase [S/2020/857](#) (China e Indonesia) para las explicaciones de voto sobre el proyecto de resolución que figuraba en el documento [S/2020/844](#).

<sup>165</sup> Véase [S/PV.8778](#).

## VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta

### Artículo 46

*Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.*

### Artículo 47

1. *Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.*

2. *El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.*

3. *El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones*

*relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.*

4. *El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.*

### Nota

En la sección VI se aborda la práctica del Consejo en cuanto a los Artículos 46 y 47 de la Carta relativos al Comité de Estado Mayor, incluidos los casos en que el Consejo analizó la función que tenía el Comité a la hora de planificar la aplicación de la fuerza armada y para asesorar y prestar asistencia al Consejo respecto de las necesidades militares para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, el Consejo no se refirió expresamente al Artículo 46 ni al Artículo 47 en ninguna de sus decisiones. Los Artículos 46 y 47 tampoco se mencionaron en ninguno de los debates del Consejo.

Como es habitual, en el informe anual del Consejo a la Asamblea General publicado durante el

período sobre el que se informa se hizo referencia a las actividades del Comité de Estado Mayor<sup>166</sup>.

<sup>166</sup> Véase [A/75/2](#), parte IV.

## VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta

### Artículo 48

1. *La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.*

2. *Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.*

### Nota

En la sección VII se examina la práctica del Consejo en relación con el Artículo 48 de la Carta, que versa sobre la obligación de todos los Estados Miembros o algunos de ellos de llevar a cabo las decisiones del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De conformidad con el Artículo 48.2, los Estados Miembros llevarán a cabo las decisiones directamente o por medio de las organizaciones internacionales de las que formen parte. La presente sección se centra en los tipos de obligaciones impuestas a los Estados Miembros con arreglo al Artículo 48 y en los diferentes destinatarios designados por el Consejo para aplicar o cumplir las decisiones adoptadas.

Si bien el Artículo 48 está relacionado con las solicitudes formuladas a los Estados Miembros para que lleven a cabo las medidas dispuestas por el Consejo, en 2020, al igual que en períodos anteriores, el Consejo dirigió algunos de sus llamamientos a “actores” o “partes”, lo que refleja el carácter intraestatal y cada vez más complejo de muchos de los conflictos contemporáneos de los que se ocupa el Consejo. En sus solicitudes de llevar a cabo acciones, el Consejo también se dirigió a las “organizaciones regionales y subregionales” y señaló la importancia de dichas entidades para abordar las controversias y situaciones que el Consejo tenía ante sí. En la parte VIII del presente suplemento se facilita información adicional sobre la participación de los acuerdos

regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 48 en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el Consejo aprobó resoluciones y emitió declaraciones de la Presidencia en las que destacó la obligación de los Estados Miembros y otras entidades pertinentes de respetar las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta de conformidad con el Artículo 48. La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones del Consejo en que se instó a los Estados Miembros a que realizaran actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41. La subsección B abarca las decisiones del Consejo en que se instó a los Estados Miembros a que realizaran actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42. En 2020 no se encontraron referencias al Artículo 48 en las comunicaciones dirigidas al Consejo ni se celebraron deliberaciones en relación con la interpretación o la aplicación de ese Artículo.

### A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta

En 2020, el Consejo adoptó varias decisiones en relación con las medidas adoptadas de conformidad con el Artículo 41. En lo que respecta a las medidas judiciales adoptadas en virtud de dicho Artículo, el Consejo siguió instando a todos los Estados, especialmente a los Estados en los que se sospechaba que se encontraban prófugos, a que prestasen toda la asistencia necesaria al Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales, en particular para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>167</sup>. Observando con preocupación que el Mecanismo tenía problemas para

<sup>167</sup> Resolución [2529 \(2020\)](#), párr. 3.

reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que habían terminado de cumplir su pena, puso de relieve la importancia de encontrar soluciones rápidas y duraderas a esos problemas, incluso como parte de un proceso de reconciliación, alentó todos los esfuerzos con ese fin y, a ese respecto, reiteró su exhortación a todos los Estados para que cooperasen con el Mecanismo y le prestasen toda la asistencia necesaria<sup>168</sup>. El Consejo también exhortó a todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina que a cooperasen plenamente con el Mecanismo<sup>169</sup>.

Por lo que respecta a las decisiones aprobadas en virtud del Artículo 41, relativo a las sanciones, el Consejo solicitó con frecuencia que todos los Estados Miembros o todos los Estados, así como las organizaciones regionales, aplicaran medidas específicas, o recalcó la importancia de que lo hicieran. El Consejo pidió a los países a los que se dirigían específicamente las medidas que llevaran a cabo lo que se solicitaba.

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo instó a todas las partes, a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales a que garantizaran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana y la seguridad de sus miembros<sup>170</sup>. Instó además a todos los Estados Miembros y órganos competentes de las Naciones Unidas a que asegurasen el acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que el Grupo de Expertos ejecutase su mandato, y recordó la importancia del intercambio de información entre la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y el Grupo de Expertos<sup>171</sup>. El Consejo también solicitó a las autoridades de la República Centroafricana que, a más tardar el 30 de junio de 2020 y el 15 de junio de 2021, respectivamente, informasen al Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana sobre los progresos conseguidos en la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y la gestión de las armas y las municiones<sup>172</sup>. El Consejo recordó que todos los Estados Miembros debían seguir

adoptando las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, de armamento y material conexo de cualquier tipo a la República Centroafricana<sup>173</sup>.

Con respecto a la situación en la República Popular Democrática de Corea, el Consejo instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperasen plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009), en particular proporcionando cualquier información que poseyesen sobre la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones pertinentes<sup>174</sup>.

En cuanto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo pidió una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), alentó a todas las partes y Estados a que se aseguraran de que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperaran con el Grupo de Expertos y reiteró su exigencia de que todas las partes y Estados garantizaran la seguridad de sus miembros y de su personal de apoyo y el acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considerara pertinentes para la ejecución de su mandato<sup>175</sup>.

En relación con la situación en el Líbano, el Consejo recordó el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006), según el cual todos los Estados adoptarían las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro de armas y materiales conexos, por sus nacionales o desde sus territorios o usando buques o aviones que enarbolaran su pabellón, a cualquier entidad o persona en el Líbano que no estuviera autorizada por el Gobierno del Líbano o la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)<sup>176</sup>.

En relación con la situación en Libia y con el embargo de armas en ese país, el Consejo instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran plenamente el

<sup>168</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>169</sup> Resolución 2549 (2020), párr. 1.

<sup>170</sup> Resoluciones 2507 (2020), párr. 9, y 2536 (2020), párr. 9.

<sup>171</sup> Resoluciones 2507 (2020), párr. 10, y 2536 (2020), párr. 10.

<sup>172</sup> Resoluciones 2507 (2020), párr. 12, y 2536 (2020), párr. 12.

<sup>173</sup> Resoluciones 2507 (2020), párr. 1, y 2536 (2020), párr. 1.

<sup>174</sup> Resolución 2515 (2020), párr. 5.

<sup>175</sup> Resolución 2556 (2020), párr. 39.

<sup>176</sup> Resolución 2539 (2020), párr. 20.

embargo de armas<sup>177</sup>. También exhortó al Gobierno de Consenso Nacional a que mejorara la aplicación del embargo de armas tan pronto como ejerciera la supervisión<sup>178</sup>. En lo que respecta a otras sanciones, el Consejo exhortó a los Estados Miembros, en particular aquellos donde estuvieran radicadas personas y entidades designadas, así como aquellos donde se sospechara que se encontraban sus fondos congelados conforme a las medidas impuestas, a que informaran al Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia sobre las disposiciones que hubieran adoptado para aplicar efectivamente la prohibición de viajar y las medidas de congelación de activos a todas las personas que figuraran en la lista de sanciones<sup>179</sup>. El Consejo instó además a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), y otras partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos sobre Libia, en particular proporcionando cualquier información de que dispusieran sobre la aplicación de las medidas decididas en las resoluciones pertinentes, en particular acerca de los casos de incumplimiento. El Consejo de Seguridad también exhortó a la UNSMIL y al Gobierno de Consenso Nacional a que apoyaran la labor de investigación del Grupo en el interior de Libia, incluso compartiendo información, facilitando el tránsito y dando acceso a las instalaciones de almacenamiento de armas<sup>180</sup>. El Consejo exhortó a todas las partes y todos los Estados a que garantizaran la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos, y exhortó además a todas las partes y todos los Estados, entre ellos Libia y los países de la región, a que proporcionaran acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo considerara pertinentes para la ejecución de su mandato<sup>181</sup>.

En cuanto a la situación en Somalia, el Consejo exhortó al Gobierno Federal de Somalia a que siguiera colaborando con las autoridades financieras somalíes, las instituciones financieras del sector privado y la comunidad internacional para detectar, evaluar y mitigar los riesgos de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, mejorar el cumplimiento y fortalecer la supervisión y la aplicación, y solicitó al Gobierno Federal de Somalia, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al

Grupo de Expertos sobre Somalia que siguieran intercambiando información sobre las finanzas de Al-Shabaab y colaborando con las partes interesadas en la elaboración de un plan para desbaratar las finanzas de Al-Shabaab<sup>182</sup>. El Consejo también solicitó al Gobierno Federal de Somalia que fortaleciera la cooperación y la coordinación con otros Estados Miembros y con los asociados internacionales para prevenir y contrarrestar la financiación del terrorismo, y que presentara una actualización de las medidas concretas adoptadas al respecto<sup>183</sup>. El Consejo reafirmó que todos los Estados debían aplicar un embargo general y completo de todas las entregas de armas y equipo militar a Somalia, incluso prohibiendo la financiación de todas las adquisiciones y entregas de armas y equipo militar y la prestación directa o indirecta de asesoramiento técnico, asistencia financiera y de otro tipo y adiestramiento para actividades militares, hasta que el Consejo decidiera otra cosa<sup>184</sup>. Observando el aumento de los atentados con artefactos explosivos improvisados cometidos por Al-Shabaab, el Consejo decidió además que todos los Estados debían impedir la venta, el suministro o la transferencia, de forma directa o indirecta, de los artículos que figuraban en el anexo C de la resolución a Somalia desde sus territorios o por sus nacionales fuera de su territorio, o mediante buques o aeronaves de su pabellón, si hubiera pruebas suficientes que demostraran que los artículos se utilizarían, o si existiera un riesgo considerable de que pudieran utilizarse, para la fabricación de artefactos explosivos improvisados en Somalia<sup>185</sup>. El Consejo reiteró la solicitud que había formulado a los Estados Miembros para que prestaran asistencia al Grupo de Expertos en sus investigaciones, y al Gobierno Federal de Somalia, a los estados miembros federados y a los asociados para que compartieran con el Grupo de Expertos la información relativa a las actividades de Al-Shabaab, especialmente las previstas en los criterios de inclusión en la lista<sup>186</sup>. En relación con las medidas de lucha contra la piratería, el Consejo exhortó a las autoridades somalíes a que hicieran todo lo posible para que comparecieran ante la justicia quienes utilizaran el territorio somalí con el fin de planificar, facilitar o cometer actos delictivos de piratería y robo a mano armada en el mar, y a todos los Estados a que tomaran las medidas apropiadas con arreglo a su derecho interno vigente o desarrollaran procesos legislativos para impedir la financiación ilícita de actos de piratería

<sup>177</sup> Resoluciones [2509 \(2020\)](#), párr. 6, [2510 \(2020\)](#), párr. 10, y [2542 \(2020\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo y párr. 7.

<sup>178</sup> Resolución [2509 \(2020\)](#), párr. 7.

<sup>179</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>180</sup> *Ibid.*, párr. 13.

<sup>181</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>182</sup> Resolución [2551 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>183</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>184</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>185</sup> *Ibid.*, párr. 26.

<sup>186</sup> *Ibid.*, párr. 20.

y el blanqueo de las ganancias procedentes de tales actos<sup>187</sup>. El Consejo también exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Grupo de Expertos, incluso intercambiando información sobre posibles violaciones del embargo de armas o de la prohibición total de la exportación de carbón vegetal desde Somalia<sup>188</sup>. El Consejo exhortó nuevamente a los Estados y las organizaciones regionales que estuvieran en condiciones de hacerlo a que participaran en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, en particular desplegando buques de guerra, armas y aeronaves militares y proporcionando bases y apoyo logístico a las fuerzas que contrarrestaban la piratería<sup>189</sup>.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo exhortó a todas las partes, a todos los Estados Miembros, haciendo hincapié, en una ocasión, en los Estados vecinos de Sudán del Sur, y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garantizaran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur, e instó además a todos los Estados Miembros interesados a que garantizaran la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares, para que el Grupo de Expertos pudiera ejecutar su mandato<sup>190</sup>. En cuanto al embargo de armas, el Consejo, recalando que los envíos de armamentos que contravenían las medidas contenidas en la resolución podían alimentar los conflictos y contribuir a una mayor inestabilidad, instó encarecidamente a todos los Estados Miembros a que tomaran medidas urgentes para detectar y prevenir esos envíos en su territorio<sup>191</sup>. Asimismo, el Consejo exhortó a todos los Estados Miembros, especialmente a los Estados vecinos de Sudán del Sur, a que, conforme a lo dispuesto por sus autoridades nacionales y su legislación interna y con arreglo al derecho internacional, inspeccionaran toda la carga destinada a Sudán del Sur que se encontrara en su territorio, incluidos los puertos y aeropuertos, si el Estado en cuestión tuviera información que ofreciera motivos fundados para creer que la carga contenía artículos cuyo suministro, venta o transferencia estaban prohibidos, y decidió autorizar a todos los Estados Miembros a confiscar y liquidar dichos artículos cuando los descubrieran<sup>192</sup>.

En relación con la situación en el Yemen, el Consejo, recordando lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución 2216 (2015), instó a todos los Estados Miembros y demás actores a cumplir el embargo de armas selectivo impuesto en ella<sup>193</sup>. El Consejo también instó a todas las partes, a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que cooperaran con el Grupo de Expertos sobre el Yemen, e instó además a todos los Estados Miembros involucrados a que garantizaran la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares<sup>194</sup>.

En cuanto a las medidas adoptadas en virtud del Artículo 41 con el fin de prevenir y reprimir la financiación del terrorismo, el Consejo observó con gran preocupación que los terroristas y los grupos terroristas, en particular en África, recaudaban, movían y transferían fondos por diversos medios, y recordó las obligaciones pertinentes impuestas a todos los Estados Miembros a ese respecto, en particular en sus resoluciones 1373 (2001) y 2178 (2014)<sup>195</sup>. El Consejo también continuó alentando a todos los Estados Miembros a que presentaran con más diligencia al Comité solicitudes de inclusión en la lista de personas, grupos, empresas y entidades que cumplieran los criterios de inclusión enunciados en el párrafo 2 de la resolución 2368 (2017) y a que presentaran información adicional que facilitara la identificación e información de otra índole, según se establecía en el párrafo 85 de esa misma resolución<sup>196</sup>.

## **B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta**

Durante el período que se examina, el Consejo instó y exhortó a un Estado Miembro en particular, a un grupo designado de Estados Miembros, a todos los Estados Miembros o a todas las partes interesadas a que tomaran medidas en relación con las disposiciones adoptadas en virtud del Artículo 42 de la Carta.

<sup>187</sup> Resolución 2554 (2020), párrs. 7 y 17.

<sup>188</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>189</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>190</sup> Resoluciones 2514 (2020), párr. 24, y 2521 (2020), párr. 20.

<sup>191</sup> Resolución 2521 (2020), párr. 7.

<sup>192</sup> *Ibid.*, párrs. 8 y 9.

<sup>193</sup> Resolución 2511 (2020), duodécimo párrafo del preámbulo.

<sup>194</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>195</sup> S/PRST/2020/5, decimoquinto párrafo. Para obtener más información, véase la secc. III.A.

<sup>196</sup> Resolución 2560 (2020), párr. 1.

Con respecto a la situación en Abyei, el Consejo exhortó a todos los Estados Miembros, en particular al Sudán y a Sudán del Sur, a que dispusieran la circulación libre, rápida y sin trabas hacia y desde Abyei y en toda la zona fronteriza desmilitarizada segura, de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos, las aeronaves y las piezas de repuesto, que fueran de uso exclusivo y oficial de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)<sup>197</sup>. El Consejo expresó decepción por el hecho de que los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur siguieran obstruyendo el pleno cumplimiento del mandato de la misión, y exigió que los dos países prestaran todo su apoyo a la UNISFA en el despliegue de su personal, incluso expidiendo visados con prontitud independientemente de la nacionalidad de dicho personal<sup>198</sup>. El Consejo también instó a los Gobiernos a que facilitaran los arreglos relativos a las bases de la UNISFA en la zona de la misión, incluido el aeropuerto de Athony, y a que concedieran las autorizaciones de vuelo necesarias, y exhortó a todas las partes a que cumplieran plenamente sus obligaciones en virtud de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas<sup>199</sup>.

En cuanto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo instó a todas las partes del país a que cooperasen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSCA, en particular garantizando la seguridad y libertad de circulación con acceso inmediato y sin trabas en todo el territorio de la República Centroafricana para que la MINUSCA pudiese llevar a cabo plenamente su mandato<sup>200</sup>. El Consejo exhortó a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que asegurasen la circulación libre, rápida y sin trabas hacia y desde la República Centroafricana de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, que fuesen de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA<sup>201</sup>.

En relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo reiteró su exhortación a todas las partes para que cooperaran plenamente con la MONUSCO y siguieran comprometidas con la ejecución plena y objetiva del mandato de la Misión, y alentó a todas las partes a que

trabajaran de consuno para mejorar la seguridad del personal de la MONUSCO<sup>202</sup>.

En cuanto a la situación en el Líbano, el Consejo exhortó a todas las partes a que respetaran el cese de las hostilidades, impidieran la violación de la línea azul y la respetaran en su totalidad y cooperaran plenamente con las Naciones Unidas y la FPNUL<sup>203</sup>. Además, el Consejo instó a todas las partes a que cumplieran escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y demás personal de las Naciones Unidas y a que velaran por que se respetara plenamente y no se obstaculizara la libertad de circulación de la FPNUL ni su acceso a todas las partes de la línea azul, de conformidad con su mandato y sus reglas de enfrentamiento<sup>204</sup>. El Consejo también exhortó al Gobierno del Líbano a que facilitara el acceso rápido y pleno a los lugares solicitados por la FPNUL, incluidos todos los lugares pertinentes al norte de la línea azul relacionados con el descubrimiento de túneles que la cruzaban, lo cual, según la FPNUL, contravenía la resolución [1701 \(2006\)](#)<sup>205</sup>. El Consejo reafirmó su exhortación a todos los Estados para que apoyaran y respetaran plenamente el establecimiento, entre la línea azul y el río Litani, de una zona libre de todo personal armado, activos y armas que no pertenecieran al Gobierno del Líbano o la FPNUL<sup>206</sup>. El Consejo también instó al Gobierno de Israel a que acelerara la retirada de su ejército del norte de Gayar sin más demora, en coordinación con la FPNUL<sup>207</sup>.

En relación con la situación en Malí, el Consejo exhortó a los Estados Miembros, en especial a los de la región, a que facilitaran la circulación libre, irrestricta y rápida hacia y desde Malí de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, destinados al uso exclusivo y oficial de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), con miras a facilitar la entrega oportuna y eficaz en función del costo de los medios logísticos de la Misión<sup>208</sup>. El Consejo también instó a todas las partes malienses a que cooperaran plenamente con el Representante Especial del Secretario General y la MINUSMA en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, y a que garantizaran la seguridad y la libertad

<sup>197</sup> Resolución [2550 \(2020\)](#), párr. 21.

<sup>198</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>199</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>200</sup> Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 47.

<sup>201</sup> *Ibid.*, párr. 48.

<sup>202</sup> Resolución [2556 \(2020\)](#), decimoséptimo párrafo del preámbulo.

<sup>203</sup> Resolución [2539 \(2020\)](#), párr. 11.

<sup>204</sup> *Ibid.*, párrs. 14 y 15.

<sup>205</sup> *Ibid.*, párr. 15.

<sup>206</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>207</sup> *Ibid.*, párr. 18.

<sup>208</sup> Resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 50.

de circulación del personal de la MINUSMA y su acceso irrestricto e inmediato en todo el territorio de Malí<sup>209</sup>.

El Consejo exhortó nuevamente a los Estados y a las organizaciones regionales que estuvieran en condiciones de hacerlo a que participaran en la lucha contra la piratería y los robos a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, desplegando buques de guerra, armas y aeronaves militares, proporcionando bases y apoyo logístico a las fuerzas que contrarrestaban la piratería e incautándose y deshaciéndose de las embarcaciones, los buques, las armas y otro equipo conexo utilizados para cometer actos de piratería y robos a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, o respecto de los que hubiera motivos razonables para sospechar tal utilización<sup>210</sup>.

En relación con la situación en Sudán del Sur, el Consejo exigió que todos los agentes pertinentes, en particular el Gobierno de Sudán del Sur, las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur, el Servicio de

Policía Nacional de Sudán del Sur, el Servicio Nacional de Seguridad, el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición y el Frente de Salvación Nacional, eliminaran todos los obstáculos impuestos a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)<sup>211</sup>. El Consejo exigió también que el Gobierno de Sudán del Sur cumpliera las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas firmado con las Naciones Unidas y dejara inmediatamente de obstruir la ejecución del mandato de la UNMISS<sup>212</sup>. El Consejo también exhortó al Gobierno de Sudán del Sur a que adoptara medidas, disuadiera de la comisión de actos hostiles u otros actos que dificultaran la labor de la UNMISS y obligara a los responsables a rendir cuentas, y a que garantizara el acceso sin trabas de la UNMISS a los locales de las Naciones Unidas conforme al Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas<sup>213</sup>.

<sup>209</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>210</sup> Resolución 2554 (2020), párr. 12.

<sup>211</sup> Resolución 2514 (2020), decimoctavo párrafo del preámbulo.

<sup>212</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>213</sup> *Ibid.*, párrs. 2 y 12.

## VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta

### Artículo 49

*Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.*

### Nota

La Sección VIII abarca la práctica del Consejo en relación con el Artículo 49 de la Carta, relativo a la asistencia mutua entre los Estados Miembros en la ejecución de las medidas decididas por el Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 49 en ninguna de sus decisiones. No obstante, en las decisiones que adoptó en 2020, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que cooperaran entre sí o a que prestaran asistencia a determinados Estados en la aplicación de las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta. La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones en que el Consejo instó a la cooperación entre los Estados Miembros con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41. La subsección B abarca las decisiones en que el Consejo

solicitó asistencia mutua en relación con las medidas previstas en el Artículo 42.

Al igual que en períodos anteriores, en 2020 no se celebró ningún debate institucional en el Consejo con respecto a la interpretación o aplicación del Artículo 49 de la Carta. Tampoco se encontraron referencias al Artículo 49 en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

### A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran su cooperación en la aplicación de sanciones específicas. Los destinatarios de los llamamientos del Consejo a la asistencia mutua fueron desde los distintos Estados Miembros, en particular los Estados interesados o vecinos, hasta “todos los Estados Miembros”, así como las organizaciones regionales y subregionales. El tipo de asistencia que se solicitó a los Estados Miembros

fue muy variado, abarcando desde solicitudes de intercambio de información y de prestación de asistencia técnica hasta solicitudes de cooperación para llevar a cabo inspecciones.

Por ejemplo, con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo pidió una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#)<sup>214</sup>.

En cuanto a la situación en Libia, el Consejo exhortó al Gobierno de Consenso Nacional a que mejorase la aplicación del embargo de armas, y a todos los Estados Miembros a que cooperasen en tales actividades<sup>215</sup>. Además, el Consejo exhortó al Gobierno de Consenso Nacional que intensificase la cooperación y el intercambio de información con otros Estados en relación con las medidas adoptadas para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de todas las personas designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia<sup>216</sup>.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo solicitó al Gobierno Federal de Somalia que fortaleciera la cooperación y la coordinación con otros Estados Miembros, en particular otros Estados Miembros de la región, y con los asociados internacionales para prevenir y contrarrestar la financiación del terrorismo, particularmente en cumplimiento de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [2178 \(2014\)](#) y [2462 \(2019\)](#) y de la legislación nacional y el derecho internacional pertinentes<sup>217</sup>.

En cuanto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo decidió que todos los Estados Miembros debían cooperar en las actividades de confiscación y liquidación de los artículos cuyo suministro, venta o transferencia estuvieran prohibidos con arreglo al párrafo 4 de la resolución [2428 \(2018\)](#)<sup>218</sup>.

Por lo que respecta a las medidas judiciales adoptadas de conformidad con el Artículo 41, el Consejo instó a todos los Estados, especialmente a los Estados donde se sospechaba que los prófugos se encontraban en libertad, a que intensificaran su cooperación con el Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales y le prestaran toda la asistencia necesaria, en particular para lograr lo antes

posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>219</sup>.

## **B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 42 de la Carta**

Durante el período que se examina, el Consejo también aprobó varias resoluciones en las que pidió la cooperación entre los Estados Miembros en el cumplimiento de las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta, por las que se autoriza el uso de la fuerza. Se pidió asistencia en materia de intercambio de información y desarrollo de la capacidad para desalentar distintos actos criminales, así como de coordinación entre los Estados Miembros al mismo efecto.

Por ejemplo, con respecto a la situación en el Líbano, el Consejo siguió exhortando a los Estados Miembros a que prestaran a las Fuerzas Armadas Libanesas la asistencia necesaria para que pudieran realizar sus funciones en consonancia con la resolución [1701 \(2006\)](#)<sup>220</sup>.

Con respecto a la situación en Libia y la cuestión de la migración, el Consejo reiteró los llamamientos realizados en resoluciones anteriores para que “todos los Estados del pabellón” correspondiente cooperaran en las actividades de inspección de los buques que se utilizaban presuntamente para el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas desde Libia<sup>221</sup>. El Consejo también reiteró las resoluciones anteriores en las que había exhortado a los Estados Miembros a que, actuando individualmente o por conducto de organizaciones regionales, incluida la Unión Europea, cooperasen con el Gobierno de Consenso Nacional y entre sí, en particular intercambiando información, para ayudar a Libia a desarrollar la capacidad necesaria para garantizar la seguridad de sus fronteras y prevenir, investigar y enjuiciar los actos de tráfico de migrantes y trata de personas a través de su territorio y en sus aguas territoriales<sup>222</sup>.

<sup>219</sup> Resolución [2529 \(2020\)](#), párr. 3.

<sup>220</sup> Resolución [2539 \(2020\)](#), penúltimo párrafo del preámbulo.

<sup>221</sup> Resolución [2546 \(2020\)](#), párr. 2. Véase también la resolución [2240 \(2015\)](#), párr. 9.

<sup>222</sup> Resolución [2546 \(2020\)](#), párr. 2. Véanse también las resoluciones [2240 \(2015\)](#), párrs. 2 y 3, [2312 \(2016\)](#), párrs. 2 y 3, y [2380 \(2017\)](#), párrs. 2 y 3.

<sup>214</sup> Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 39.

<sup>215</sup> Resolución [2509 \(2020\)](#), párr. 7.

<sup>216</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>217</sup> Resolución [2551 \(2020\)](#), párr. 2.

<sup>218</sup> Resolución [2521 \(2020\)](#), párr. 9.

En cuanto a la situación en Somalia y a los esfuerzos encaminados a contrarrestar y reprimir los actos de piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia, el Consejo alentó a los Estados Miembros a que siguieran cooperando con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar, sin obstaculizar el ejercicio de las libertades en alta mar ni de otros derechos y libertades de navegación por los buques de ningún Estado, y exhortó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia a Somalia a reforzar su capacidad marítima<sup>223</sup>. Asimismo, el Consejo reconoció la

<sup>223</sup> Resolución 2554 (2020), párrs. 3 y 7.

necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y otros asociados pertinentes intercambiaran pruebas e información para hacer cumplir la legislación antipiratería, con miras a asegurar efectivamente la detención y el enjuiciamiento de los presuntos piratas y el encarcelamiento de los convictos y de las principales figuras de las redes delictivas implicadas en la piratería<sup>224</sup>.

<sup>224</sup> *Ibid.*, párr. 10.

## IX. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta

### Artículo 50

*Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.*

### Nota

La sección IX versa sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 50 de la Carta, relativo al derecho de los Estados de consultar al Consejo con miras a solucionar los problemas económicos derivados de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo, entre ellas las sanciones.

Durante el período que se examina, el Consejo mantuvo su práctica de imponer sanciones económicas selectivas en lugar de generales, para así reducir al mínimo los efectos adversos no deseados sobre terceros Estados<sup>225</sup>. Ninguno de los comités de sanciones con mandato del Consejo recibió solicitudes oficiales de asistencia con arreglo al Artículo 50 de la Carta.

El Consejo no invocó explícitamente el Artículo 50 de la Carta en ninguna de sus decisiones durante el período que se examina. El Artículo 50 de la Carta tampoco se mencionó explícitamente en ninguna sesión del Consejo, ni hubo ningún debate de fondo sobre la aplicación o interpretación del Artículo durante las deliberaciones del Consejo.

<sup>225</sup> Para obtener más información sobre las sanciones, véase la secc. III.

## X. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta

### Artículo 51

*Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de*

*Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

La sección X versa sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 51 de la Carta, relativo al

“derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva” en caso de ataque armado contra un Estado Miembro. La presente sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se abordan las deliberaciones del Consejo pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 51, y en la subsección B se abordan las referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa que se incluyeron en las comunicaciones dirigidas al Consejo. El Consejo no hizo referencia el Artículo 51 de la Carta ni al derecho de legítima defensa en ninguna de sus decisiones durante el período que se examina.

## A. Debates relativos al Artículo 51

En 2020, el Artículo 51 de la Carta se invocó explícitamente en 10 ocasiones en las deliberaciones del Consejo<sup>226</sup>. Seis de esas referencias se hicieron durante el debate abierto de alto nivel que se celebró el 9 de enero en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 9)<sup>227</sup>. Además, en varias sesiones del Consejo se mencionó el derecho de legítima defensa, en relación con distintos asuntos de su orden del día, tanto temáticos como relativos a regiones y países concretos.

### Debates sobre asuntos temáticos

En la 8713ª sesión del Consejo, celebrada el 5 de febrero en relación con el asunto titulado “Armas pequeñas”<sup>228</sup>, el representante de la Federación de Rusia advirtió que en el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas y armas ligeras figuraban varias cuestiones controvertidas, en particular la idea de ampliar el mandato del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas con miras a incluir una octava categoría de armas pequeñas y armas ligeras. El representante recordó que, al adoptar decisiones sobre una octava categoría, existían lo que calificó como precedentes negativos de uso del Registro con fines no previstos, en concreto, el de definir el alcance de los embargos de armas. Afirmó que, en la práctica, ello minimizaría considerablemente la capacidad de los Estados sometidos a sanciones no

solo de ejercer el derecho de legítima defensa consagrado en el Artículo 51 de la Carta, sino también de realizar meras actividades de aplicación de la ley. En la misma sesión, el representante de Viet Nam expresó su apoyo a los esfuerzos internacionales encaminados a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, pero subrayó que esos esfuerzos debían realizarse sobre la base del derecho internacional y de la Carta, especialmente del pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y de la no injerencia en sus asuntos internos, y que no debían afectar negativamente al derecho legítimo de los Estados Miembros a la legítima defensa.

En una videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo, los miembros del Consejo debatieron los métodos de trabajo del Consejo en relación con el asunto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>229</sup>. La delegación de México reiteró la necesidad de contar con mayor transparencia respecto de las comunicaciones remitidas al Consejo de Seguridad invocando la legítima defensa al amparo del Artículo 51 de la Carta. La delegación también puso de relieve que informar al Consejo sobre este tipo de acciones era una obligación, y que saber de ello obraba en interés de todos los Estados Miembros, especialmente cuando se trataba del uso de la fuerza. La delegación recordó que México había presentado formalmente una propuesta al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización para que la examinara, pero que ello no reemplazaba la necesidad de contar con una mayor transparencia y efectividad por parte del Consejo. La delegación argumentó que esa cuestión se volvía aún más apremiante ante el incremento de las invocaciones del Artículo 51 que se había producido en relación con acciones contra actores no estatales, en particular de terroristas en un tercer Estado, y exhortó al Consejo a que garantizara que en todo momento se preservara el orden y la legalidad establecidos en la Carta.

### Debates sobre asuntos relativos a regiones y países concretos

Los miembros del Consejo también abordaron cuestiones relacionadas con la interpretación y la aplicación del Artículo 51 o el derecho de legítima defensa en relación con cuestiones relativas a países y regiones concretos. En su 8706ª sesión, celebrada el 22 de enero en relación con el asunto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión

<sup>226</sup> Véanse S/PV.8699 (Estados Unidos, República Árabe Siria, Liechtenstein, República Islámica del Irán y México); S/PV.8699 (Resumption 2) (Austria); S/PV.8706 (Resumption 1) (Liechtenstein); S/PV.8713 (Federación de Rusia); S/PV.8738 (República Árabe Siria); y S/2020/418 (México).

<sup>227</sup> Véase S/PV.8699. La reunión se reanudó el 10 de enero (S/PV.8699 (Resumption 1)) y el 13 de enero (S/PV.8699 (Resumption 2)).

<sup>228</sup> Véase S/PV.8713. Véase también S/2019/1011.

<sup>229</sup> Véase S/2020/418.

palestina”<sup>230</sup>, el representante de Liechtenstein observó la alarmante tendencia de hacer valer el derecho a la legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, como fundamento jurídico para llevar a cabo acciones militares preventivas sin la debida justificación. Añadió que una justificación de esa índole debía incluir, como mínimo, pruebas de la inminencia de un ataque armado, así como de la necesidad y la proporcionalidad de las medidas adoptadas en respuesta, y advirtió que las interpretaciones excesivamente amplias y no verificadas del Artículo 51 socavaban el orden internacional basado en normas internacionales y constituían un obstáculo para el mandato de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En la 8738ª sesión, celebrada el 28 de febrero<sup>231</sup>, la representante de los Estados Unidos expresó el compromiso de su país con Turquía, que era su aliado de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, y su pleno apoyo a este país para responder en defensa propia a los ataques injustificados contra los puestos de observación turcos que provocaron la muerte de sus propias fuerzas, y añadió que “la Federación de Rusia y el régimen de Al-Assad” habían violado los acuerdos de alto el fuego de Astaná en tres ocasiones distintas. El representante de la República Árabe Siria rechazó categóricamente las afirmaciones del “régimen turco” de que su agresión contra la República Árabe Siria constituía una forma de legítima defensa, y recordó que los miembros del Consejo sabían que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas había concluido sus trabajos y que la delegación de México había propuesto una buena idea, a saber, no hacer un mal uso o una mala interpretación del Artículo 51 de la Carta. El representante de Turquía informó de que el día anterior un convoy militar turco había sido objeto de una serie de ataques aéreos que se habían prolongado durante cinco horas. Explicó que de los seguimientos por radar se constataba que las “aeronaves del régimen [sirio] y de la Federación de Rusia” habían estado realizando vuelos de formación mientras se realizaban los ataques aéreos, y añadió que la conclusión lógica era que las fuerzas turcas habían sido atacadas deliberadamente. Además, informó de que los ataques aéreos habían continuado pese a las advertencias emitidas justo después del primer ataque y explicó que, en legítima defensa, las fuerzas turcas habían respondido de la misma manera.

<sup>230</sup> Véase [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#).

<sup>231</sup> Véase [S/PV.8738](#).

## Caso 9 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la 8699ª sesión, celebrada el 9 de enero a iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la Presidencia ese mes<sup>232</sup>, el Consejo mantuvo un debate abierto con motivo del 75º aniversario de la Carta de las Naciones Unidas en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”<sup>233</sup>. Durante la reunión, varios oradores se refirieron explícitamente al Artículo 51 de la Carta. La representante de los Estados Unidos recordó las medidas militares defensivas emprendidas por su país contra las “amenazas iraníes” en respuesta directa a una serie de ataques armados cada vez más intensos que en los meses anteriores habían cometido la República Islámica del Irán y las milicias respaldadas por ese país contra las fuerzas y los intereses estadounidenses en la región. Subrayó que esos ataques se habían detallado en la carta presentada al Consejo el día anterior, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, y que la decisión no se había tomado a la ligera<sup>234</sup>. El representante de la República Islámica del Irán leyó una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de su país, quien subrayó que la acción llevada a cabo por su país el 8 de enero contra una base aérea en el Iraq había sido una respuesta medida y proporcionada a un “ataque terrorista” en ejercicio del derecho inmanente de su país a la legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta. La representante del Reino Unido, refiriéndose a la situación en Oriente Medio, recordó que el Ministro de Relaciones Exteriores de su país, tras la visita que había realizado hacía poco tiempo a Washington D. C., había dicho que reconocía el peligro y la amenaza que planteaba la República Islámica del Irán en Oriente Medio y el derecho a la legítima defensa. Al mismo tiempo, explicó que el Reino Unido quería que hubiera una disminución de las tensiones y que se encontrara una vía diplomática de lograrlo.

Varios participantes criticaron el número cada vez mayor de ocasiones en que los Estados Miembros habían invocado el Artículo 51 para justificar el uso de la fuerza. A este respecto, el representante de la

<sup>232</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 ([S/2020/1](#)).

<sup>233</sup> Véase [S/PV.8699](#). La reunión se reanudó el 10 de enero ([S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#)) y el 13 de enero ([S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#)).

<sup>234</sup> Véase [S/2020/20](#). Para obtener más información sobre las comunicaciones presentadas por los Estados Miembros en virtud del Artículo 51, véase el cuadro 13 de la presente sección.

República Árabe Siria expresó la firme convicción de su país de que en la sesión se debían formular recomendaciones basadas en la transparencia, la autocrítica y la identificación de errores, de manera que se pudieran abordar con seriedad las amenazas específicas, entre las que destacaba el uso indebido de la Carta, en particular de su Artículo 51. La representante de Liechtenstein recordó que el uso de la fuerza era ilegal, excepto cuando estuviera autorizado por el Consejo o se llevara a cabo en legítima defensa. A ese respecto, los Estados, al invocar el Artículo 51 de manera preventiva, debían a la comunidad internacional una justificación detallada que incluyera las pruebas de la inminencia de una amenaza externa y la proporcionalidad de las medidas que debían adoptarse en respuesta. Añadió que las interpretaciones excesivamente amplias y no verificadas del Artículo 51 constituían una amenaza para el orden internacional basado en normas y un obstáculo para la promoción de la paz y la seguridad internacionales. El representante de México reiteró la preocupación de su país por las continuas invocaciones del Artículo 51 de la Carta por parte de algunos Estados para hacer frente por la vía militar a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, especialmente contra actores no estatales. Añadió que resultaba muy preocupante que con esa práctica se corriera el riesgo de ampliar *de facto* las excepciones a la prohibición general del uso de la fuerza de manera irregular, y subrayó que, dada la importancia y la gravedad de las cuestiones abordadas en las notas que se remitían al Consejo al amparo del Artículo 51 y la falta de transparencia con que se tramitaban, era necesario que el Consejo revisara y modificara sus métodos de trabajo a fin de asegurar el pleno cumplimiento de la Carta, especialmente cuando se invocaba el derecho inmanente de legítima defensa. El Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas declaró que el preciado derecho de legítima defensa no podía ejercerse de forma desproporcionada ni fuera de los límites del derecho internacional. El representante de Sudáfrica señaló que la Carta dejaba muy claro que el Consejo era el único órgano que podía autorizar el uso de la fuerza, y que en ella se establecía que los Estados podían actuar en legítima defensa, incluso para hacer frente a amenazas inminentes, pero esas amenazas debían ser creíbles, reales y objetivamente verificables para que el uso de la fuerza sin la autorización del Consejo fuera justificable.

En la reanudación de la sesión, el 13 de enero<sup>235</sup>, el representante de Austria subrayó que todos los Estados debían abstenerse de adoptar medidas que violaran el Artículo 2.4 de la Carta, que prohibía

recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y observó con preocupación el creciente número de casos en los que se recurría a la fuerza armada de forma unilateral invocando el derecho inmanente de legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 de la Carta. Además, subrayó que esos casos y el hecho de que otros Estados Miembros no expresaran públicamente sus opiniones jurídicas sobre todos y cada uno de los casos no podían interpretarse como una nueva práctica de los Estados u *opinio iuris* que pudiera conducir a la erosión del Artículo 2.4 de la Carta.

## B. Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad

En 2020, el Artículo 51 se invocó explícitamente en 23 ocasiones en 18 comunicaciones dirigidas por distintos Estados Miembros a la Presidencia del Consejo o distribuidas como documentos del Consejo. Las comunicaciones se referían a diversas controversias y situaciones. La lista completa de cartas de Estados Miembros que contenían referencias explícitas al Artículo 51 figura en el cuadro 13. También se encontraron referencias explícitas al Artículo 51 de la Carta en dos informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2522 \(2020\)](#), relativa al mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq<sup>236</sup>, así como en una carta del Secretario General dirigida a la Presidencia del Consejo en la que el Secretario General transmitía el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí<sup>237</sup>.

Además, se siguieron encontrando referencias al principio de legítima defensa en otras comunicaciones de varios Estados Miembros. Por ejemplo, la República Islámica del Irán presentó varias comunicaciones en las que expresaba su intención de tomar todas las medidas para ejercer su derecho de legítima defensa en relación con el ataque armado perpetrado en Bagdad en el que fue muerto el General de División Soleimani. El 3 de enero, la República Islámica del Irán manifestó su rechazo categórico de todos los razonamientos y las referencias hechas por los funcionarios de los Estados Unidos para justificar el asesinato criminal del General de División Soleimani, y se reservó todos los derechos que le confería el derecho internacional para adoptar

<sup>235</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>236</sup> Véase [S/2020/792](#) y [S/2020/1099](#).

<sup>237</sup> Véase [S/2020/1332](#).

las medidas que fueran necesarias, en particular en ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa<sup>238</sup>. Posteriormente, el 16 de enero, la República Islámica del Irán, refiriéndose a las cartas idénticas de fecha 9 de enero presentadas por el Iraq<sup>239</sup>, informó al Consejo de que su actuación del 8 de enero había sido una respuesta mesurada y proporcionada, en ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa, contra una base aérea estadounidense desde la que se había lanzado el ataque contra el General de división Soleimani<sup>240</sup>. Asimismo, la República Islámica del Irán reiteró el 15 de septiembre que no dudaría en ejercer su derecho inmanente a la legítima defensa para proteger a su pueblo, defender su soberanía e integridad territorial y asegurar sus intereses nacionales contra cualquier agresión<sup>241</sup>. El Pakistán también presentó una comunicación en la que transmitía una carta de su Ministro de Relaciones Exteriores en la que informaba al Consejo de que el Pakistán, en consonancia con el derecho de legítima defensa que le asistía en virtud de la Carta, respondería de manera rápida y efectiva a la “agresión india”<sup>242</sup>. El Iraq también presentó una comunicación en la que pidió al Consejo que condenara las operaciones de bombardeo contra las posiciones del ejército iraquí y las instalaciones civiles por parte de los Estados Unidos y subrayó que en este caso el argumento de la legítima defensa no tenía fundamento en el derecho internacional<sup>243</sup>. La República Bolivariana de Venezuela presentó una comunicación en la que denunciaba la actitud hostil y agresiva de los buques de guerra de pabellón británico,

holandés, francés y estadounidense y la amenaza de que se impusiera un bloqueo naval que, según el derecho internacional, constituía un acto de guerra, en particular si no estaba autorizado por el Consejo en virtud del Artículo 41 de la Carta o se aplicaba en virtud del derecho inmanente de legítima defensa<sup>244</sup>. Armenia presentó varias comunicaciones en las que denunció la presunta agresión de Azerbaiyán y recordó su propio derecho inmanente de legítima defensa<sup>245</sup>. Armenia también denunció las alegaciones de Turquía de que las acciones militares llevadas a cabo por Azerbaiyán podían justificarse como actos de legítima defensa de conformidad con el derecho internacional<sup>246</sup>. Por su parte, Azerbaiyán también presentó varias comunicaciones en las que informó al Consejo de la serie de contramedidas que su país había adoptado en legítima defensa contra los supuestos ataques de Armenia, en particular los ataques transfronterizos y la agresión llevada a cabo el 27 de septiembre<sup>247</sup>. Turquía presentó una comunicación relativa a las hostilidades entre Armenia y Azerbaiyán, en la que afirmó que Azerbaiyán había estado ejerciendo su derecho inmanente de legítima defensa, toda vez que las hostilidades tenían lugar exclusivamente en su propio territorio soberano<sup>248</sup>. Sudáfrica también presentó una comunicación en la que transmitía una carta del Secretario General del Frente POLISARIO dirigida a la Presidencia del Consejo, en la que el Secretario General del Frente POLISARIO alegó que se había cometido un acto de agresión por parte de las fuerzas militares marroquíes e informaba de las medidas adoptadas por el Frente POLISARIO en legítima defensa y para proteger a los civiles<sup>249</sup>.

<sup>238</sup> Véase [S/2020/13](#).

<sup>239</sup> Véase [S/2020/26](#). En dichas cartas, el Iraq afirmó que era inaceptable que la República Islámica del Irán, con el pretexto de recurrir a la legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta, hubiera lanzado un bombardeo contra el territorio iraquí, pues tal acto violaba la soberanía del Iraq e infringía el principio de buena vecindad, la Carta y el derecho internacional.

<sup>240</sup> Véase [S/2020/44](#).

<sup>241</sup> Véase [S/2020/905](#).

<sup>242</sup> Véase [S/2020/194](#).

<sup>243</sup> Véase [S/2020/213](#).

<sup>244</sup> Véase [S/2020/431](#). Véase también [S/2020/520](#).

<sup>245</sup> Véase [S/2020/719](#), [S/2020/955](#) y [S/2020/1060](#).

<sup>246</sup> Véase [S/2020/1187](#).

<sup>247</sup> Véanse [S/2020/732](#), [S/2020/948](#), [S/2020/956](#), [S/2020/965](#), [S/2020/973](#), [S/2020/977](#), [S/2020/1047](#) y [S/2020/1161](#).

<sup>248</sup> Véase [S/2020/1024](#).

<sup>249</sup> Véase [S/2020/1131](#).

Cuadro 13

**Comunicaciones de los Estados Miembros que contenían referencias explícitas al Artículo 51 de la Carta en 2020**

<i>Signatura</i>	<i>Título del documento</i>
<a href="#">S/2020/7</a>	Cartas idénticas de fecha 2 de enero de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/16</a>	Carta de fecha 7 de enero de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/19</a>	Carta de fecha 8 de enero de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/20</a>	Carta de fecha 8 de enero de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/26</a>	Cartas idénticas de fecha 9 de enero de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/81</a>	Carta de fecha 29 de enero de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/130</a>	Carta de fecha 19 de febrero de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/277</a>	Carta de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/399</a>	Cartas idénticas de fecha 13 de mayo de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/675</a>	Carta de fecha 8 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/677</a>	Carta de fecha 8 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/729</a>	Carta de fecha 21 de julio de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/885</a>	Carta de fecha 2 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/989</a>	Carta de fecha 8 de octubre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/1117</a>	Carta de fecha 16 de noviembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/1165</a>	Carta de fecha 3 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/1264</a>	Carta de fecha 19 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas
<a href="#">S/2020/1307</a>	Carta de fecha 29 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

---

## **Parte VIII**

### **Acuerdos regionales**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria . . . . .	513
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos . . . . .	516
Nota . . . . .	516
A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Capítulo VIII de la Carta . . .	516
B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta . . . . .	519
II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias . . . . .	532
Nota . . . . .	532
A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias . . . . .	532
B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales. . . . .	534
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales . . . . .	536
Nota . . . . .	536
A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales . . . . .	536
B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales. . . . .	540
IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales. . . . .	542
Nota . . . . .	542
A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por los acuerdos regionales. . . . .	543
B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales . . . . .	544
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .	545
Nota . . . . .	545
A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales . . . . .	545
B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales. . . . .	547

---

## Nota introductoria

### Artículo 52

1. *Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.*

2. *Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.*

3. *El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.*

4. *Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.*

### Artículo 53

1. *El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.*

2. *El término “Estados enemigos” empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la Segunda Guerra Mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.*

### Artículo 54

*Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.*

En el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas se consagra el fundamento constitucional para la participación de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>1</sup>. Si bien el Artículo 52 alienta la participación de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias antes de que sean examinadas por el Consejo de Seguridad, el Artículo 53 permite que este utilice los acuerdos regionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad y con su autorización expresa. El Artículo 54 establece que los acuerdos regionales deben mantener al Consejo informado de sus actividades en todo momento.

---

<sup>1</sup> El Capítulo VIII de la Carta hace referencia a los “acuerdos u organismos regionales”. A los efectos del *Repertorio*, se entenderá que el término “acuerdos regionales” engloba organizaciones regionales y subregionales, así como otras organizaciones internacionales.

---

Durante el período que se examina, el Consejo subrayó la importancia de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en la lucha contra la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la prevención de conflictos y la mediación, y el mantenimiento y la consolidación de la paz, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. El Consejo reafirmó los progresos realizados en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y siguió alentándolos a colaborar en cuestiones de paz y seguridad en África, sobre la base de las consultas conjuntas anuales entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Los dos Consejos celebraron su quinto seminario oficioso conjunto y su decimocuarta reunión consultiva anual conjunta, que se realizaron por videoconferencia los días 29 y 30 de septiembre de 2020, respectivamente<sup>2</sup>. Además de la colaboración con la Unión Africana y la Unión Europea, la colaboración con otras organizaciones, como la Liga de los Estados Árabes, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y la Organización Internacional de la Francofonía (OIF) ocuparon un lugar destacado en los debates mantenidos en el Consejo de Seguridad.

Como se describe más detalladamente en la sección II, en 2020, la labor del Consejo se vio muy afectada por la pandemia de COVID-19. Al no poder celebrar las sesiones en el Salón del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo iniciaron la práctica de celebrar videoconferencias y, a partir del 14 de julio de 2020, el Consejo desarrolló un modelo híbrido, en el que se alternaban las sesiones presenciales con las videoconferencias. Por tanto, en la parte VIII del presente suplemento figuran debates de relevancia constitucional para el Capítulo VIII de la Carta celebrados tanto en el contexto de sesiones como de videoconferencias.

En 2020, los miembros del Consejo examinaron modos de seguir aumentando la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en materia de prevención de conflictos y mediación, abordar de forma colectiva nuevas amenazas, como los riesgos para la seguridad climática, y promover mecanismos de seguridad colectiva en el golfo Pérsico. Además, los participantes en las sesiones y videoconferencias siguieron deliberando sobre las modalidades para garantizar una financiación previsible y sostenible de las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por la Unión Africana y las organizaciones subregionales africanas.

En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Consejo siguió destacando en sus decisiones el importante papel que ejercían los acuerdos regionales y subregionales, en particular las comunidades económicas subregionales, como la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, para promover la reconciliación, la mediación y los buenos oficios con miras a poner fin a los conflictos y conseguir que los procesos de paz dieran frutos. El Consejo puso de relieve los esfuerzos de mediación de los acuerdos regionales y subregionales en relación con las crisis políticas y la aplicación de los acuerdos de paz en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Guinea-Bissau, Libia, Malí, Somalia, Sudán del Sur, la región de África Central, y África Occidental y el Sahel.

En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales, el Consejo renovó la autorización de dos misiones ya existentes, a saber, la Misión de la Unión Africana en Somalia y la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea)<sup>3</sup>; por su parte, la Fuerza de Kosovo, de la Organización del Tratado del Atlántico Norte,

---

<sup>2</sup> Véase [A/75/2](#). Para más información sobre la práctica anterior relativa a las reuniones conjuntas oficiosas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, véanse *Repertorio, Suplemento 2008-2009 a 2019*, parte II, secc. I.C.

<sup>3</sup> Resolución [2520 \(2020\)](#), párr. 9, y resolución [2549 \(2020\)](#), párr. 3.

---

siguió funcionando sin que se hubieran adoptado decisiones con respecto a su mandato. El Consejo apoyó los esfuerzos que seguía realizando la Unión Africana para ampliar su función de mantenimiento de la paz y la de las organizaciones subregionales africanas, y subrayó la importancia de avanzar en el logro de una mayor autonomía para la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Al igual que en períodos anteriores, el Consejo autorizó la adopción de medidas coercitivas por organizaciones regionales y subregionales fuera del marco de las operaciones de mantenimiento de la paz, por ejemplo en relación con Libia, Somalia y Sudán del Sur, y siguió pidiendo a las organizaciones regionales que presentaran informes, en particular sobre la ejecución de los mandatos de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz pertinentes y la cooperación con las Naciones Unidas.

A continuación se describe la práctica del Consejo con arreglo al Capítulo VIII de la Carta en 2020, dividida en cinco secciones. Cada una de las secciones abarca tanto las decisiones adoptadas por el Consejo como los debates celebrados en sus sesiones y videoconferencias. En la sección I se examina la práctica del Consejo con respecto a la cooperación con los acuerdos regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en relación con cuestiones de carácter temático. La sección II trata del reconocimiento por el Consejo de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección III abarca la práctica del Consejo con respecto a su cooperación con las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz. En la sección IV se describe la práctica del Consejo a la hora de autorizar medidas coercitivas por parte de las organizaciones regionales fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz. La sección V versa sobre la presentación de informes acerca de las actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales realizadas por los acuerdos regionales.

## I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos

### Nota

En la sección I se examina la práctica del Consejo en 2020 con respecto a su cooperación con organizaciones regionales en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en el marco del Capítulo VIII de la Carta, en relación con cuestiones de carácter temático. La sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Capítulo VIII y la subsección B trata las deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII.

### A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Capítulo VIII de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo se refirió explícitamente al Capítulo VIII de la Carta en tres de sus decisiones, adoptadas en el marco de los puntos temáticos titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. El texto de esas disposiciones figura en el cuadro 1.

Cuadro 1

#### Decisiones adoptadas en 2020 que contienen referencias explícitas al capítulo VIII

<i>Punto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Disposiciones</i>
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PRST/2020/11</a> 4 de diciembre	Segundo párrafo	El Consejo de Seguridad reitera que su responsabilidad primordial con arreglo a la Carta es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y recuerda que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, puede mejorar la seguridad colectiva
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PRST/2020/1</a> 9 de enero	Sexto párrafo	El Consejo de Seguridad subraya la importancia del papel de las organizaciones y mecanismos regionales y subregionales y de la cooperación con ellos, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, contribuyendo a los esfuerzos internacionales por defender la Carta. El Consejo acoge con beneplácito la contribución de las organizaciones regionales y subregionales a la promoción y realización de actividades acordes con la Carta. A ese respecto, el Consejo las insta a que sigan fortaleciendo la conciencia de la Carta y a que la respeten en todas sus actividades

Punto	Decisión y fecha	Párrafos	Disposiciones
	Resolución <a href="#">2553 (2020)</a> 3 de diciembre	Párr. 21	relacionadas con la paz y la seguridad internacionales. El Consejo invita a las organizaciones regionales y subregionales a que consideren la posibilidad de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en sus esfuerzos por respetar la Carta en sus compromisos, y a que fortalezcan su cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones para consolidar la adhesión de los Estados Miembros a la Carta, incluso mediante el fomento de la colaboración, el diálogo y el intercambio de opiniones.  Subraya la importancia de las alianzas y la cooperación con los acuerdos y organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, para apoyar la reforma del sector de la seguridad, así como para lograr una mayor implicación regional

En otras decisiones adoptadas en el marco de varios puntos temáticos, el Consejo, sin hacer referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta, reconoció e hizo referencia al papel de los acuerdos regionales y subregionales. En relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia el 12 de febrero en la que, entre otras acciones, alentó al Secretario General a que, por ejemplo, por conducto de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, difundiera ampliamente las orientaciones prácticas entre las entidades de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y otros agentes pertinentes que participaban en procesos de paz y mediación y que promoviera el uso de las orientaciones prácticas en los procesos de paz y mediación respaldados, patrocinados y facilitados por las Naciones Unidas<sup>4</sup>. En la misma declaración de la Presidencia, el Consejo alentó a las entidades de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales que participaban en procesos de paz y mediación a que aumentaran la cooperación y la colaboración para promover la integración de las cuestiones de protección infantil en los procesos de

paz, e instó a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y otras partes interesadas a que aseguraran que en todas las negociaciones de paz, los acuerdos de alto el fuego y de paz y las disposiciones de vigilancia del alto el fuego se incluyeran disposiciones de protección infantil relativas a la liberación y reintegración de los niños que hubieran estado asociados a fuerzas o grupos armados, incluidos unos procedimientos operativos estándar para la pronta entrega de los niños a los agentes civiles de protección infantil pertinentes<sup>5</sup>. En relación con el mismo tema, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia el 10 de septiembre en la que, entre otras cosas, expresaba preocupación por las violaciones y los abusos de carácter regional y transfronterizo cometidos contra los niños afectados por los conflictos armados, y exhortaba a los Estados Miembros, a las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y misiones políticas de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países, y a los órganos regionales y subregionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos y en estrecha cooperación con los Gobiernos de los países interesados, sigan esforzándose por establecer y aplicar estrategias adecuadas y mecanismos de coordinación para

<sup>4</sup> S/PRST/2020/3, décimo párrafo.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párrafos 12º y 16º.

intercambiar información y cooperar en materia de protección infantil<sup>6</sup>.

En relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia el 4 de diciembre en la que hizo varias referencias al importante papel de la Unión Africana y, entre otras cosas, siguió alentando a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a que intensificaran sus esfuerzos por coordinar su participación de manera que se apoyaran mutuamente<sup>7</sup>. El Consejo también expresó su disposición a seguir cooperando y colaborando con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en cuestiones relativas a la paz y la seguridad en África, y alentó a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a que siguieran aprovechando sus consultas anuales para fomentar la implementación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad en lo que respectaba a sus contextos específicos<sup>8</sup>.

En relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el 1 de julio, el Consejo aprobó la resolución 2532 (2020), en la que, entre otras cosas, recalca que la lucha contra la pandemia requería mayor cooperación y solidaridad a nivel nacional, regional e internacional, y reconocía las iniciativas y medidas propuestas por el Secretario General en relación con la respuesta a las posibles repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los países afectados por conflictos<sup>9</sup>. En la resolución 2535 (2020), aprobada el 14 de julio, que se centraba en la participación de la juventud en la consolidación de una paz sostenible, el Consejo, entre otras cosas, reconoció la labor que estaban llevando a cabo los Gobiernos nacionales y las organizaciones regionales e internacionales para implicar a la juventud en la consolidación y el mantenimiento de la paz<sup>10</sup>, y alentó a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales a que elaboraran y aplicaran políticas y programas para la juventud y facilitaran su implicación constructiva, incluso estableciendo hojas de ruta locales, nacionales y regionales específicas sobre la juventud, la paz y la seguridad dotadas de suficientes recursos<sup>11</sup>. El Consejo también exhortó a

los Estados Miembros, las organizaciones regionales y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, a que coordinaran y aumentaran su colaboración para aplicar las resoluciones 2250 (2015), 2419 (2018) y 2535 (2020), entre otras cosas mediante alianzas inclusivas con la juventud, y a que velaran por que existiera capacidad específica en relación con la juventud, la paz y la seguridad<sup>12</sup>.

En relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Consejo aprobó la resolución 2518 (2020) el 30 de marzo, en la que, entre otras cosas, reafirmaba su determinación de adoptar medidas efectivas para seguir mejorando la relación de colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en relación con la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, y alentaba las asociaciones en apoyo de los esfuerzos de la Unión Africana por seguir elaborando políticas, orientaciones y actividades de capacitación a fin de garantizar la protección y la seguridad de su personal de mantenimiento de la paz<sup>13</sup>. En la resolución 2538 (2020), aprobada el 28 de agosto, el Consejo, entre otras cosas, exhortó a los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a que intensificaran sus esfuerzos colectivos para promover la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres uniformadas y civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz a todos los niveles y en todos los puestos, incluidos los del personal directivo superior<sup>14</sup>. En la misma resolución, el Consejo alentó a los Estados Miembros a que formularan estrategias y medidas para aumentar el despliegue de mujeres uniformadas en las operaciones de mantenimiento de la paz, mediante actividades como apoyar la capacidad de las organizaciones regionales para adiestrar a mujeres uniformadas<sup>15</sup>. El Consejo también alentó la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para promover la participación y el papel de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>16</sup>.

<sup>6</sup> S/PRST/2020/8, 21º párrafo.

<sup>7</sup> S/PRST/2020/11, párrafos 1º, 3º, 5º, 6º y 11º.

<sup>8</sup> *Ibid.*, párrafos 15º y 16º.

<sup>9</sup> Resolución 2532 (2020), párrafos sexto y octavo del preámbulo.

<sup>10</sup> Resolución 2535 (2020), decimonoveno párrafo del preámbulo.

<sup>11</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>12</sup> *Ibid.*, párr. 16.

<sup>13</sup> Resolución 2518 (2020), párr. 7.

<sup>14</sup> Resolución 2538 (2020), párr. 1.

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 2 f).

<sup>16</sup> *Ibid.*, párr. 5.

## B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas relativas a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta

En 2020, en sesiones y videoconferencias públicas, los miembros del Consejo y otros participantes debatieron el papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con respecto a una amplia gama de asuntos, incluidos los siguientes: “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>17</sup>, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>18</sup>, “Consolidación y sostenimiento de la paz”<sup>19</sup>, “La protección de los civiles en los conflictos armados”<sup>20</sup>, “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”<sup>21</sup>, “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”<sup>22</sup>, “Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”<sup>23</sup>, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>24</sup>, “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>25</sup>, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”<sup>26</sup> y “Las mujeres y la paz y la seguridad”<sup>27</sup>. Los debates celebrados en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” sirvieron para poner de relieve la importancia del Capítulo VIII de la Carta (véase el caso 1), mejorar la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales para reducir eficazmente los riesgos humanitarios de las cuestiones de seguridad climática (véase el caso 4) y promover la colaboración con actores regionales para lograr un mecanismo de

seguridad colectiva a fin de reducir las tensiones en el golfo Pérsico (véase el caso 5). En relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, los participantes intercambiaron opiniones sobre la importancia de promover lazos más estrechos entre el Consejo y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) (véase el caso 2), el importante papel de la OIF en el mantenimiento y la consolidación de la paz (véase el caso 3) y la importancia de aumentar la cooperación del Consejo con la Unión Africana (véase el caso 6).

### Caso 1 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8699ª sesión, celebrada el 9 de enero por iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la presidencia del Consejo ese mes<sup>28</sup>, el Consejo mantuvo un debate a nivel ministerial en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales”<sup>29</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General y de la Presidenta de The Elders, y varios oradores<sup>30</sup> invocaron explícitamente el Capítulo VIII de la Carta. En su exposición informativa, el Secretario General dijo que la Carta era visionaria al imaginar un mundo en el que las Naciones Unidas trabajaran de forma dinámica con las organizaciones regionales para mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>31</sup>. Si bien el Capítulo VIII era anterior a la mayoría de los asociados regionales de la Organización, establecía un marco para la cooperación y la división del trabajo. Las Naciones Unidas estaban cooperando con las asociaciones regionales en formas nuevas y fundamentales, y el Secretario General había hecho mucho hincapié en una asociación estratégica con la Unión Africana, incluso mediante su iniciativa Silenciar las Armas en África y la Agenda 2063: el África que Queremos. La Unión Europea seguía prestando un firme apoyo a todo el programa de trabajo

<sup>17</sup> Véase S/PV.8711, S/2020/489, S/2020/893 y S/2020/1179.

<sup>18</sup> Véase S/PV.8699, S/PV.8699 (Resumption 1), S/PV.8699 (Resumption 2), S/2020/346, S/2020/751, S/2020/897, S/2020/929, S/2020/953, S/2020/1037 y S/2020/1176.

<sup>19</sup> Véase S/PV.8723, S/PV.8723 (Resumption 1), S/2020/799 y S/2020/1090.

<sup>20</sup> Véase S/2020/340, S/2020/465 y S/2020/930.

<sup>21</sup> Véase S/2020/514, S/2020/674, S/2020/911 y S/2020/1092.

<sup>22</sup> Véase S/PV.8714.

<sup>23</sup> Véase S/2020/560.

<sup>24</sup> Véase S/2020/418.

<sup>25</sup> Véase S/2020/1286.

<sup>26</sup> Véase S/PV.8716, S/2020/791 y S/2020/836.

<sup>27</sup> Véase S/2020/727 y S/2020/1084.

<sup>28</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 (S/2020/1).

<sup>29</sup> Véanse S/PV.8699, S/PV.8699 (Resumption 1) y S/PV.8699 (Resumption 2).

<sup>30</sup> Secretario General, Sudáfrica, Indonesia, Túnez, Singapur, Egipto y Rumania (véase S/PV.8699); Kuwait y Emiratos Árabes Unidos (véase S/PV.8699 (Resumption 1)); y Angola y Senegal (véase S/PV.8699 (Resumption 2)).

<sup>31</sup> Véase S/PV.8699.

de las Naciones Unidas. La Organización también estaba trabajando para fortalecer los vínculos con todas las demás organizaciones regionales, incluida la ASEAN.

El representante de Sudáfrica dijo que la Carta era explícita en cuanto al papel de las organizaciones regionales, según estaba contemplado en el Capítulo VIII, en el que se establecían disposiciones a fin de que los acuerdos regionales abordasen cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Capítulo VIII era aún más pertinente en lo que respecta a las organizaciones regionales, sobre todo en el caso de la Unión Africana y las comunidades económicas regionales del continente africano, pues esas entidades habían creado mecanismos de paz y seguridad, entre los que se incluían mecanismos para la mediación, el mantenimiento y la consolidación de la paz. El representante pidió que siguieran los esfuerzos por fortalecer la cooperación y la coordinación con los acuerdos regionales a fin de garantizar que los esfuerzos se complementaran y reforzaran mutuamente.

Otros oradores se refirieron explícitamente al Capítulo VIII de la Carta. El representante de Indonesia dijo que, de conformidad con el Capítulo VIII, su delegación reconocía el importante papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam hizo hincapié en la necesidad de realzar el papel de las organizaciones regionales y ampliar su colaboración con las Naciones Unidas y el Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad en sus respectivas regiones y fuera de ellas. Explicó que la Carta de las Naciones Unidas había inspirado la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, que se había convertido en el marco jurídico de una comunidad de la ASEAN más fuerte y más cohesiva. En ese sentido, la ASEAN había confirmado su papel esencial e indispensable en la estructura de seguridad regional y en los esfuerzos por afrontar los desafíos regionales y mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Varios miembros del Consejo destacaron la importancia de las organizaciones regionales en la prevención de conflictos y la mediación. El representante de Túnez señaló la importancia particular de la actitud preventiva y proactiva para mantener la paz y la seguridad, e hizo un llamamiento al Consejo para que afrontara las crisis en sus etapas iniciales, además de aprovechar plenamente el Capítulo VIII de la Carta alentando a las organizaciones regionales a

desempeñar el papel que les correspondía en la prevención de los conflictos y la solución de las crisis. El representante de Kuwait hizo hincapié en que el Consejo debía prestar más atención a las medidas preventivas destinadas a evitar las controversias abordándolas a su inicio y destacó la función constructiva que podían desempeñar las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad en los ámbitos regional e internacional, de conformidad con el Capítulo VIII, y pidió que aumentara la cooperación entre el Consejo y las organizaciones regionales<sup>32</sup>.

La representante de Angola dijo que en el Capítulo VIII de la Carta se reconocía el valor de los acuerdos y organismos regionales como primer recurso para el arreglo pacífico de las controversias locales<sup>33</sup>. Las perspectivas regionales eran fundamentales para comprender los problemas que se enfrentaban, mientras que el fomento de la capacidad regional era crucial para un despliegue rápido. Además, la oradora recalcó que la titularidad regional era esencial para que las soluciones eficaces se afianzaran. El representante del Senegal dijo que, habida cuenta del fuerte carácter regional que tenían la mayoría de los conflictos y del papel esencial que debían desempeñar los Estados vecinos en cualquier proceso de paz, su delegación creía que tenía sentido situar a las organizaciones regionales en el centro de los esfuerzos de paz, de conformidad con el Artículo 52.1 de la Carta.

Los participantes en la sesión también se centraron en la necesidad de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. El representante de Singapur subrayó que las organizaciones regionales y subregionales habían desempeñado un papel cada vez más importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad en los últimos años y observó que los esfuerzos de estas podían complementar las medidas del Consejo, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta<sup>34</sup>. Asimismo, acogió con beneplácito el creciente número de reuniones que el Consejo había celebrado con las organizaciones regionales en los últimos meses y dijo que esperaba con interés la reunión sobre la cooperación con la ASEAN. El representante de Egipto opinó que había que fortalecer las relaciones entre el Consejo y las organizaciones regionales de conformidad con el Capítulo VIII, y recordó que durante su presidencia de la Unión Africana, Egipto había trabajado para mejorar la relación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en cuanto a la paz y la

<sup>32</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>33</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#).

<sup>34</sup> Véase [S/PV.8699](#).

seguridad, aprovechando al mismo tiempo las ventajas comparativas de ambas.

El representante de Rumania afirmó que el Capítulo VIII de la Carta sentaba las bases para la participación de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, recordó que en 2005, como miembro no permanente del Consejo, Rumania había promovido la primera resolución sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. La representante de los Emiratos Árabes Unidos observó que las organizaciones regionales y subregionales podían desempeñar un papel más importante en la solución de las tensiones regionales y en el logro de la seguridad y la estabilidad<sup>35</sup>. En ese sentido, instó al Consejo a fortalecer la coordinación con la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Unión Africana para hacer frente a la delicada situación de la seguridad en la región. Además, dijo que el Capítulo VIII de la Carta contenía un marco para aprovechar las ventajas comparativas que existían en los planos regional, subregional e internacional para hacer frente a las complejas crisis del momento.

**Caso 2**  
**Cooperación entre las Naciones Unidas**  
**y las organizaciones regionales**  
**y subregionales en el mantenimiento**  
**de la paz y la seguridad internacionales**

En su 8711ª sesión, celebrada el 30 de enero por iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la presidencia del Consejo ese mes<sup>36</sup>, el Consejo celebró una sesión informativa en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental”<sup>37</sup>. En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la ASEAN.

Varios miembros del Consejo<sup>38</sup> hicieron referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta como el marco facilitado para las alianzas del Consejo con los acuerdos regionales y abogaron por seguir

reforzando la cooperación entre las Naciones Unidas y la ASEAN.

Los oradores destacaron las aportaciones y ventajas comparativas de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de Túnez, también en nombre del Níger y Sudáfrica, puso de relieve la importancia de la colaboración periódica entre el Consejo y las organizaciones regionales para buscar formas de alentar la solución pacífica de controversias y de mantener la paz y la seguridad de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. Además, destacó que en varias ocasiones, las entidades regionales y subregionales habían demostrado un gran conocimiento y eficacia al tratar cuestiones locales. Su comprensión de las dinámicas locales y su percepción exhaustiva de la historia de los acontecimientos a veces contribuían mucho al logro de buenos resultados. Mediante una cooperación más estrecha, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales podían aprovechar sus respectivas ventajas comparativas en la búsqueda de soluciones eficaces a los problemas cada vez más complejos de la paz y la seguridad en todo el mundo. El representante de Túnez señaló también que era esencial que se celebrasen más consultas en el proceso de adopción de decisiones del Consejo con organizaciones regionales como la ASEAN, la LEA, la Unión Europea y la Unión Africana para lograr la convergencia estratégica y la coherencia con miras a abordar los complejos desafíos del momento en materia de paz y seguridad. Observó que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales aún estaba lejos de colmar sus promesas, y que era necesario redoblar considerablemente los esfuerzos para que el Consejo de Seguridad pudiera aprovechar plenamente ese instrumento, con arreglo al Capítulo VIII. Se debía reflexionar más sobre cuestiones como la forma de fortalecer la coordinación y la coherencia entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en lo relativo a las cuestiones de la paz y la seguridad, la forma de elaborar un marco conjunto para la adopción de decisiones a fin de que su acción conjunta fuera más eficaz y, sobre todo, la forma de apoyar los esfuerzos de paz iniciados por las organizaciones regionales a través de recursos seguros, sostenibles y previsibles. En ese sentido, el orador se hizo eco de la solicitud de la Unión Africana de acceder a las cuotas de las Naciones Unidas para financiar sus operaciones de apoyo a la paz, que se llevaban a cabo en nombre de las Naciones Unidas y, en particular, del Consejo. El representante de Indonesia destacó las contribuciones de la ASEAN a la paz y la seguridad y a los nuevos desafíos de seguridad

<sup>35</sup> Véase [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#).

<sup>36</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 9 de enero de 2020 ([S/2020/30](#)).

<sup>37</sup> Véase [S/PV.8711](#).

<sup>38</sup> Estados Unidos, Túnez, Francia, Estonia, China y Viet Nam.

no tradicionales. También destacó la contribución de la ASEAN en el marco de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. En ese sentido, mencionó que la Asociación había creado el Registro de Mujeres para la Paz de la ASEAN, un grupo de mujeres expertas de la ASEAN que trataba de promover las perspectivas de género en los procesos de paz y de reconciliación en la Asociación. También aludió al trabajo de su país para formar la red de Asia Sudoriental de mujeres negociadoras y mediadoras de paz, y la confianza de su delegación en que ambos foros pudieran formar parte de la Alianza Mundial de Redes Regionales de Mujeres Mediadoras.

El representante de Alemania dijo que había quedado cada vez más claro que las asociaciones regionales eran importantes y que la asociación entre la ASEAN y las Naciones Unidas también era muy importante y todavía podía fortalecerse, desde la seguridad hasta el cambio climático y la gestión de los desastres, como había señalado el representante de Indonesia. Recordó la aprobación en abril de 2019, cuando Alemania ocupaba la presidencia mensual del Consejo, de la resolución [2467 \(2019\)](#), sobre la violencia sexual en los conflictos y la rendición de cuentas de los autores de actos de violencia sexual y de género, expresó su firme apoyo al Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y alentó a los Estados miembros de la ASEAN a que buscaran nuevas vías, mediante la cooperación regional, para hacer frente de forma eficaz a esos sucesos en su región y evitar que se repitieran.

La representante de Francia recordó que la coordinación de las Naciones Unidas con las organizaciones regionales era fundamental para el cumplimiento de la misión de la Organización en favor de la paz y la seguridad. En ese sentido, dijo que esa colaboración se inscribía en el marco previsto en el Capítulo VIII, sin perjuicio de la responsabilidad principal del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, y añadió que la proximidad geográfica y el conocimiento de las situaciones locales conferían plena legitimidad a las organizaciones subregionales y regionales para ser partes interesadas en la solución de crisis que les eran próximas. Recordando el Capítulo VIII, el representante de Estonia se declaró a favor de estrechar la cooperación de las Naciones Unidas con las organizaciones regionales y subregionales a fin de mejorar la eficacia de la prevención y mitigación de conflictos. También elogió la labor de la ASEAN para resolver los nuevos problemas de seguridad no tradicionales, como el cambio climático, y reconoció el interés de la Asociación en promover la ciberseguridad. El

representante de China también se declaró a favor de intensificar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con el Capítulo VIII, con miras a consolidar y fortalecer los mecanismos de la seguridad colectiva para salvaguardar conjuntamente la paz y la seguridad internacionales.

La representante de San Vicente y las Granadinas observó que las organizaciones regionales y subregionales actuaban como canales que vinculaban la estructura de la gobernanza mundial con las realidades locales y contextuales. Añadió que las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales como el cambio climático, el terrorismo transfronterizo y los desplazamientos humanos masivos eran de carácter transnacional y exigían una acción colectiva para obtener resultados justos y equitativos, y que para Estados pequeños como el suyo, la única opción viable era compartir esas cargas a escala regional. La representante de la República Dominicana dijo que una estrecha colaboración entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales como la ASEAN hacía posible un sistema multilateral internacional más fuerte y efectivo sobre la base de la diversidad, la mutua colaboración y los principios internacionales compartidos. Mencionó varios ejemplos de cooperación entre la ASEAN y las Naciones Unidas en los ámbitos del cambio climático, la seguridad alimentaria y las estrategias comunes en pro de la paz en Myanmar. Con respecto a la crisis climática, añadió que era necesario seguir impulsando estrategias regionales y multilaterales complementarias que evitaran mayores efectos adversos y que la acción conjunta era la única vía para lograrlo. El representante de Bélgica encomió a la ASEAN por su trabajo en la esfera de la diplomacia preventiva y subrayó que las organizaciones regionales eran con frecuencia las que mejor podían comprender y superar los desafíos específicos de sus respectivas regiones. Destacó también la contribución de los países de la ASEAN a la paz y la estabilidad más allá de sus fronteras, mediante la aportación de personal de mantenimiento de la paz a las misiones de las Naciones Unidas. La labor de capacitación realizada a nivel regional, de conformidad con el Plan de Acción para Aplicar la Declaración Conjunta sobre una Alianza de Colaboración Amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas (2016-2020) era de suma importancia a ese respecto. El orador dijo que esperaba con interés el nuevo plan de acción de la ASEAN y las Naciones Unidas, que contemplaba, entre sus numerosos ámbitos de actividad, el cambio climático, la delincuencia organizada transnacional y los derechos humanos. Asimismo, expresó su apoyo al compromiso

de las Naciones Unidas con la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos y la Comisión de la ASEAN sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños. También abordó dos cuestiones específicas en que la ASEAN podía ejercer un papel positivo y decisivo, a saber, la solución de controversias relativas al mar de China meridional y la solución de la crisis del estado de Rakáin en Myanmar.

Varios miembros del Consejo tomaron nota de las negociaciones y los esfuerzos de los Estados miembros de la ASEAN y China para elaborar un código de conducta para el mar de China meridional<sup>39</sup>. El representante de China subrayó que China y los miembros de la ASEAN estaban comprometidos conjuntamente a mantener la paz y la estabilidad en el mar de China meridional. Otros miembros se mostraron a favor de continuar la colaboración entre las Naciones Unidas y la ASEAN para resolver la situación en Myanmar, entre otras cosas a través de la mediación y de estrategias comunes de paz<sup>40</sup>.

Sin embargo, el representante de la Federación de Rusia consideraba que las controversias territoriales en el mar de China meridional debían resolverse entre los Estados o las partes en cuestión de forma bilateral; era inaceptable imponer una visión particular de la solución y el arreglo de controversias y de cuestiones espinosas sobre la base de intereses nacionales particulares, sobre todo si lo hacían Estados que se encontraban a miles de kilómetros de la región. Sin embargo, declaró que su país acogía con beneplácito el papel de mediación desempeñado por la ASEAN y China para resolver la situación en Myanmar y que compartía las prioridades de Viet Nam para la ASEAN, entre ellas la de aumentar su contribución al mantenimiento de la paz y la estabilidad en la región.

El representante del Reino Unido observó que desde su creación, la ASEAN había ejercido un papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad en Asia Sudoriental y en la región más amplia de Asia y el Pacífico, y que la ASEAN también contribuía de forma tangible y valiosa a la paz y la seguridad mundial en tres ámbitos de particular relevancia para la labor del Consejo, a saber, el mantenimiento de la paz; las mujeres y la paz y la seguridad; y el cambio climático. El representante de Viet Nam hizo hincapié en la importancia y el apoyo continuo de la centralidad de la ASEAN en la

arquitectura regional y el papel central de las Naciones Unidas en el sistema multilateral mundial, y añadió que era necesario fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la ASEAN en las diversas esferas acordadas, incluido el arreglo pacífico de controversias, la diplomacia preventiva, el desarme y la no proliferación, la cooperación marítima, la seguridad marítima y la gestión de desastres. En su calidad de Presidente de la ASEAN en 2020 y miembro no permanente del Consejo, Viet Nam pidió el apoyo del Consejo a fin de lograr las tres prioridades fijadas para 2020 con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz, las mujeres y la paz y la seguridad y la aplicación de la Hoja de Ruta de las Complementariedades (2020-2025) entre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Visión 2025 de la Comunidad de la ASEAN.

### **Caso 3 Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 8 de septiembre, por iniciativa del Níger, que ocupaba la presidencia del Consejo durante ese mes<sup>41</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales”, centrada en la labor de la OIF<sup>42</sup>. Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo de la Subsecretaria General para África del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz; la Secretaria General de la OIF; y el Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia, en su calidad de Presidente de la Conferencia Ministerial de la Francofonía. Además de las declaraciones de los miembros del Consejo, en la videoconferencia formularon declaraciones ocho Estados Miembros<sup>43</sup>.

En su exposición informativa, la Secretaria General de la OIF observó que la OIF era una organización regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta, pero de hecho era transnacional, ya que agrupaba a 88 Estados y Gobiernos, de los cuales 54 eran miembros de pleno derecho en representación de los cinco continentes, que estaban unidos por un lenguaje y valores comunes. Recalcó que las

<sup>39</sup> Estados Unidos, Bélgica, Francia, Reino Unido y Estonia.

<sup>40</sup> Alemania, Bélgica, Francia, República Dominicana y Reino Unido.

<sup>41</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de septiembre de 2020 (S/2020/880).

<sup>42</sup> Véase S/2020/893.

<sup>43</sup> Canadá, Côte d'Ivoire, Irlanda, Rumania, Senegal, Suiza, Ucrania y Emiratos Árabes Unidos.

actividades de la OIF en apoyo de la paz y la seguridad internacionales abarcaban tres esferas principales, a saber, el mantenimiento de la paz, la prevención y gestión de crisis y el apoyo a los procesos democráticos de sus Estados miembros, incluidos los procesos electorales. En ese sentido, subrayó que la OIF era la primera organización internacional que se había ofrecido para asumir con carácter oficial el papel de defensora de la iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz, puesta en marcha por el Secretario General de las Naciones Unidas. También hizo referencia al trabajo de la OIF en materia de fortalecimiento de las capacidades de los contingentes francófonos y a la movilización en la República Centroafricana para apoyar el proceso de paz, así como a las gestiones de la oradora para que el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y la Secretaria General del Commonwealth llevaran a cabo una visita tripartita al Camerún con el fin de alentar y apoyar a los asociados cameruneses en la búsqueda de una solución a la crisis en las regiones noroccidental y sudoccidental del país, y los esfuerzos para poner fin a la crisis y restablecer el orden constitucional y democrático en Malí. El Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia, en su calidad de Presidente de la Conferencia Ministerial de la Francofonía, recordó las numerosas asociaciones entre las Naciones Unidas y la OIF basadas en valores compartidos, en una voluntad común de trabajar para fortalecer la paz y la seguridad internacionales, y en la determinación común de luchar contra el flagelo del terrorismo y por la prevención del genocidio y los crímenes de lesa humanidad. En el contexto de las consecuencias negativas de la crisis de la COVID-19, especialmente para los países en desarrollo y los más vulnerables, las Naciones Unidas y la OIF debían reiterar con firmeza su voluntad de promover la paz, la cooperación, la solidaridad y los valores de la convivencia. En ese sentido, señaló el firme apoyo de la OIF al llamamiento hecho por el Secretario General en favor de un alto el fuego mundial y la resolución [2532 \(2020\)](#), en la que el Consejo exigía el cese de las hostilidades durante la crisis de la COVID-19.

Otros oradores también hicieron referencias explícitas al Capítulo VIII de la Carta y subrayaron la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la esfera de la paz y la seguridad<sup>44</sup>. El representante del Níger señaló que el Capítulo VIII de la Carta consagraba el principio de subsidiariedad y las ventajas comparativas de las organizaciones asociadas. En ese marco se llevaban a cabo actividades de cooperación

entre las Naciones Unidas y la OIF, en particular en cuanto a la importancia de los mecanismos de alerta temprana y prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el apoyo a las redes de mujeres y jóvenes que participaban en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz. El representante de Sudáfrica dijo que, como miembro de la Unión Africana y de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), su país reconocía las relaciones positivas y complementarias que existían entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. También recaló la importancia que revestían para la solución de conflictos los principios de subsidiariedad y ventaja comparativa, que otorgaban a las organizaciones regionales y subregionales el papel protagónico en la solución de un conflicto sobre la base de su situación geopolítica o su familiaridad con la crisis. El representante de Sudáfrica también subrayó que el Consejo seguía siendo el único órgano internacional al que incumbía la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de manera que debía trabajar en estrecha colaboración con las organizaciones regionales entre cuyas actividades se incluían la promoción de la paz y la seguridad. Dijo que la cooperación entre las organizaciones regionales era igualmente importante, principalmente en casos en que se daba un solapamiento de los miembros, y abogó por una cooperación y coordinación más estrechas entre la OIF y otras organizaciones regionales, como la Unión Africana, las organizaciones subregionales, como la SADC, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), y otras organizaciones similares, como el Commonwealth. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos formuló tres recomendaciones. En primer lugar, el Consejo debía fortalecer su cooperación con las organizaciones regionales en la esfera de la diplomacia preventiva, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. En este sentido, la delegación puso de relieve casos de éxito, en particular con organizaciones regionales del continente africano, incluido, más recientemente, el papel decisivo desempeñado por la CEDEAO en Gambia. En segundo lugar, alentó a que se siguiera avanzando en la mejora de las consultas y la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en materia de mantenimiento de la paz y acogió con beneplácito la colaboración entre el Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional y la OIF encaminada a promover el multilingüismo en las operaciones sobre el terreno. En tercer lugar, los

<sup>44</sup> Níger, Sudáfrica y Emiratos Árabes Unidos.

Emiratos Árabes Unidos consideraban que las organizaciones regionales debían redoblar sus esfuerzos encaminados a incorporar y resaltar la labor positiva que llevaban a cabo los jóvenes en las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad. Al respecto, la delegación encomió la labor de la OIF en la prestación de apoyo a las redes de la juventud que participaban en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz.

En cuanto al mantenimiento de la paz, muchos participantes expresaron su apoyo a la asociación entre la OIF y las Naciones Unidas y señalaron la importancia del multilingüismo como herramienta fundamental en el desarrollo de las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>45</sup>. El representante de Estonia reconoció que el acceso del personal de mantenimiento de la paz a la población local de los países francófonos y su capacidad para comunicarse con ella era un instrumento poderoso para fomentar la confianza y, por ende, la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz. El representante del Reino Unido se hizo eco de la opinión de que los conocimientos lingüísticos facilitaban la colaboración con la población local, permitían adquirir una mejor conciencia situacional y ayudaban al personal de mantenimiento de la paz a cumplir las responsabilidades que les habían sido encomendadas, como la protección de los civiles, garantizando al mismo tiempo su propia seguridad y protección.

Los oradores observaron la importante colaboración entre la OIF y las Naciones Unidas en las esferas de la prevención de conflictos, los procesos de paz y el apoyo electoral<sup>46</sup>. El representante de Bélgica sugirió que, habida cuenta de que en el Consejo estaban presentes temáticas importantes para la OIF, como la prevención de la violencia, la solución de los conflictos, la transición democrática, la justicia de transición y el papel de la mujer, así como numerosos países del espacio francófono, podría ser oportuno explorar posibilidades de fortalecer aún más esa cooperación, por ejemplo, mediante acciones comunes, como el establecimiento de misiones conjuntas sobre el terreno o de misiones que reunieran a enviados especiales de ambas organizaciones. El representante

de Francia mencionó las actividades significativas de la OIF en relación con las situaciones en Malí y Guinea y destacó que la OIF podía desempeñar un papel oportuno, en cooperación con las Naciones Unidas, en el apoyo a largo plazo a los procesos electorales en esos países. En la esfera de la prevención de conflictos, el representante de Indonesia dijo que la diversa experiencia de la OIF era una gran ventaja para todos los miembros de las Naciones Unidas en su esfuerzo colectivo por promover la paz y la seguridad internacionales, y pidió que se ampliara la cooperación de las Naciones Unidas con otros órganos de cooperación regional, como la ASEAN. La representante de San Vicente y las Granadinas coincidió en que las organizaciones regionales y subregionales ocupaban un espacio fundamental en el sistema multilateral como intermediarias que vinculaban a la comunidad internacional con las realidades y contextos locales en el interior de los Estados. En ese sentido, entre otras propuestas, alentó a la OIF a que fortaleciera las relaciones institucionales con organizaciones regionales y subregionales como la Unión Africana, la CEDEAO y el Grupo de los Cinco del Sahel, que estaban en la primera línea de los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr paz y seguridad duraderas en el continente, y a que aumentara la cooperación con la Comisión de Consolidación de la Paz en los países francófonos a fin de reforzar la agenda de las Naciones Unidas para el sostenimiento de la paz.

Los Estados Miembros realizaron propuestas concretas para seguir desarrollando el papel de la OIF en relación con la paz y la seguridad internacionales. El representante del Reino Unido alentó a la OIF a que, junto a las Naciones Unidas, la Unión Africana, la CEEAC y el Commonwealth, siguiera respaldando los esfuerzos encaminados a poner fin a la violencia y a restablecer la paz en las regiones del noroeste y el sudoeste del Camerún. El representante de Viet Nam dijo que las Naciones Unidas y la OIF debían realizar esfuerzos concertados para promover el multilateralismo y buscar soluciones pacíficas para los conflictos sobre la base del derecho internacional, y contribuir así a aliviar los focos de tensión de los que se ocupaba el Consejo. En ese sentido, sugirió que la OIF podría estudiar la posibilidad de crear una red de miembros francófonos en África Occidental y el Sahel para intercambiar experiencias y buenas prácticas en cuanto a la ejecución de programas de las Naciones Unidas como la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y el reciente Plan de Apoyo de las Naciones Unidas para el Sahel. También sugirió que la OIF y las Naciones Unidas mejoraran la cooperación triangular con la Unión Africana y otras organizaciones

<sup>45</sup> República Dominicana, Bélgica, Indonesia, Francia, Viet Nam, Reino Unido, Alemania, Sudáfrica, Estonia, Estados Unidos, Irlanda, Rumania, Senegal, Suiza y Emiratos Árabes Unidos.

<sup>46</sup> República Dominicana, Indonesia, Francia, Viet Nam, Reino Unido, Estonia, San Vicente y las Granadinas, Estados Unidos, Canadá, Côte d'Ivoire, Suiza, Ucrania y Emiratos Árabes Unidos.

regionales. El representante del Canadá destacó la importancia de fortalecer la colaboración entre la OIF y las Naciones Unidas para asegurar la inclusión de las mujeres y los jóvenes en la prevención y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz.

#### **Caso 4 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 17 de septiembre, por iniciativa del Níger, que ocupaba la presidencia del Consejo durante ese mes<sup>47</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, que se centró en los efectos humanitarios de la degradación del medio ambiente y la paz y la seguridad<sup>48</sup>. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, el Secretario Ejecutivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, una representante de la sociedad civil y la representante del Canadá en su calidad de Presidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz. Los representantes de todos los miembros del Consejo formularon sus declaraciones durante la videoconferencia<sup>49</sup>, y los representantes de 19 Estados que no eran miembros del Consejo y la Unión Europea presentaron sus declaraciones por escrito<sup>50</sup>. En su exposición informativa, el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja dijo que resultaba extremadamente evidente que las personas afectadas por los conflictos también se veían afectadas de manera desproporcionada por las perturbaciones climáticas, y añadió que, si bien muchos, en términos generales, podían estar de acuerdo en que existían vínculos entre la paz y la seguridad y el clima y el medio ambiente, la manera de plantear la respuesta seguía exigiendo un análisis más crítico, además de un intercambio de experiencias. La Presidenta de la Comisión de

Consolidación de la Paz señaló a la atención del Consejo algunas observaciones y recomendaciones de la Comisión en el contexto de las distintas regiones que figuran en su agenda, entre ellas la cuenca del lago Chad, el Sahel y las islas del Pacífico. Observó que los desafíos ambientales y climáticos se consideraban factores que podrían tener un efecto negativo en los esfuerzos en pro de la consolidación y sostenimiento de la paz, y abordar esos desafíos en los contextos específicos de cada país o región podía contribuir también, por tanto, a esos esfuerzos encaminados a la consolidación y el sostenimiento de la paz. En particular, observó que muchos Gobiernos de la región del Pacífico habían solicitado apoyo adicional a la comunidad internacional para abordar esas cuestiones. Para regiones como la cuenca del lago Chad, se requerían esfuerzos colectivos y coordinados de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil y, cuando procediera, el sector privado, para ejecutar plenamente la Estrategia Regional de la Unión Africana y la Comisión de la Cuenca del Lago Chad para la Estabilización, la Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram.

Durante la videoconferencia, varios oradores destacaron la importancia de las organizaciones regionales para abordar los desafíos vinculados al clima y la seguridad<sup>51</sup>. El representante de Indonesia observó los efectos adversos de la degradación ambiental y el cambio climático, que afectaban a las personas y a los medios de vida y se habían convertido en un factor agravante que no solo podía prolongar los conflictos, sino que también amenazaba con echar a perder los logros alcanzados en las esferas del crecimiento económico y del desarrollo. En este contexto, expuso tres puntos principales: la necesidad de mejorar las alianzas, la cooperación y el intercambio de información; la importancia de incorporar la cuestión de la degradación ambiental y el cambio climático a todo el continuo de la paz; y el papel fundamental de las organizaciones regionales. En ese sentido, reconoció los esfuerzos emprendidos por la Unión Africana y la CEDEAO, así como el liderazgo de los países de África Occidental y el Sahel, al encabezar iniciativas destinadas a hacer frente a los desafíos de seguridad de la región. El representante de Sudáfrica reconoció que el cambio climático representaba una amenaza existencial a la humanidad y a todas las demás especies, y alentó al Consejo a que

<sup>47</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de septiembre de 2020 (S/2020/882).

<sup>48</sup> Véase S/2020/929.

<sup>49</sup> El Níger, San Vicente y las Granadinas y el Reino Unido estuvieron representados a nivel ministerial. Puede encontrarse información sobre las reuniones de alto nivel en la parte II, secc. II.

<sup>50</sup> Los siguientes países presentaron declaraciones escritas: Brasil, Dinamarca (en nombre de los cinco países nórdicos), Etiopía, Guatemala, India, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malta, México, Namibia, Portugal, República de Corea, Senegal, Eslovaquia, España, Suiza, Emiratos Árabes Unidos y Ucrania.

<sup>51</sup> Indonesia, Sudáfrica, Viet Nam, Dinamarca, Etiopía, Portugal y Senegal.

apoyara a las principales organizaciones y procesos de las Naciones Unidas, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, así como la labor de las organizaciones regionales pertinentes, como la Unión Africana, para garantizar que el Consejo obtuviera información sobre el posible impacto de los riesgos de seguridad relacionados con el clima o el medio ambiente en situaciones de conflicto. El representante de Viet Nam dijo que se debía coordinar la respuesta del Consejo al cambio climático con otras partes del sistema de las Naciones Unidas y todos sus asociados, y destacó el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para crear capacidades regionales de resiliencia y adaptación. Mencionó el fortalecimiento de la capacidad humana e institucional para aplicar la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos por parte de la ASEAN, y añadió que, a ese respecto, se podía estudiar más a fondo la cooperación entre las Naciones Unidas y la ASEAN.

El representante de Dinamarca, que formuló su declaración en nombre de los cinco países nórdicos, pidió que se adoptaran medidas con urgencia para hacer frente a los riesgos para la seguridad relacionados con el clima de manera coherente e interrelacionada. Observó que un requisito para una prevención y una respuesta eficaces frente a los conflictos que tuvieran en cuenta el clima eran los análisis específicos de cada contexto. En ese sentido, observó que las Naciones Unidas debían colaborar con los Gobiernos, las organizaciones regionales, los agentes para el clima, incluidos los servicios meteorológicos, y la sociedad civil para mejorar las herramientas de alerta temprana y los modelos de previsión de conflictos, que integraban de manera sistemática la información sobre el clima en los análisis de los conflictos y los planes operacionales. El representante de Etiopía observó que la salud y el futuro del medio ambiente dependían de los esfuerzos colectivos y coordinados de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y que era preciso fomentar y apoyar las actividades regionales de lucha contra la desertificación y la sequía, como la Iniciativa de la Gran Muralla Verde del Sáhara y el Sahel dirigida por la Unión Africana. El representante de Portugal dijo que se necesitaba una mejor coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno, otras organizaciones internacionales y regionales, los Gobiernos anfitriones y la sociedad civil para responder de manera preventiva a los riesgos

climáticos y fomentar la resiliencia. Asimismo, la delegación del Senegal dijo que también había que examinar la posibilidad de establecer un instrumento analítico y de alerta temprana capaz de centralizar los datos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los Estados y otros asociados diversos en relación con los efectos del cambio climático y la degradación de la diversidad biológica para la paz y la seguridad. También sugirió que el Secretario General podría utilizar un instrumento semejante para presentar un informe anual a la Asamblea General y al Consejo en el que se hiciera un balance de la situación y se formularan recomendaciones útiles sobre la cuestión.

### **Caso 5 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 20 de octubre, por iniciativa de la Federación de Rusia, que ocupaba la presidencia del Consejo durante ese mes<sup>52</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en un examen amplio de la situación en la región del golfo Pérsico<sup>53</sup>. Los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente y Director General de International Crisis Group, el Presidente del Instituto de Estudios Orientales de la Academia de Ciencias de Rusia, el Secretario General del Consejo de Cooperación del Golfo y el Secretario General de la LEA. Además, durante la videoconferencia presentaron sus declaraciones los representantes de todos los miembros del Consejo<sup>54</sup>, así como los representantes de Irán (República Islámica del), el Iraq y Qatar, que también presentaron declaraciones escritas<sup>55</sup>. En su exposición informativa, el Secretario General describió la situación en el Yemen como un conflicto local que se había convertido en un conflicto regional con el transcurso del tiempo, y con respecto a la región del golfo Pérsico, dijo que quedaba claro que las tensiones se habían intensificado y la confianza era endeble. De conformidad con la Carta y en el ejercicio de sus buenos oficios, se declaró dispuesto a convocar toda forma de diálogo regional que pudiera obtener el

<sup>52</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 14 de octubre de 2020 (S/2020/1013).

<sup>53</sup> Véase S/2020/1037.

<sup>54</sup> China, la Federación de Rusia, el Níger, Sudáfrica y Viet Nam estuvieron representados a nivel ministerial. Puede encontrarse información sobre las reuniones de alto nivel en la parte II, secc. II.

<sup>55</sup> Irán (República Islámica del), el Iraq y Qatar estuvieron representados a nivel ministerial.

consenso necesario de todas las partes pertinentes. También expresó su pleno apoyo a los esfuerzos para promover el diálogo y disipar las tensiones entre los miembros del Consejo de Cooperación del Golfo. El Presidente de International Crisis Group dijo que eran muchas las razones que subyacían a la intensa polarización que había infectado a la región del Golfo, pero lo que empeoraba las cosas era la ausencia de un mecanismo institucional que permitiera a las partes exponer sus motivos de queja y el hecho de que no existiera una sola organización regional que abarcara a todos los agentes del Golfo y que pudiera servir de marco para adoptar medidas de fomento de la confianza y de distensión. El Presidente del Instituto de Estudios Orientales de la Academia de Ciencias de Rusia recordó el proceso de Helsinki y el éxito alcanzado por los bloques de Estados opuestos que habían logrado acordar y desarrollar un sistema eficaz de medidas de fomento de la confianza y crear la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que seguía funcionando. Añadió que no era casualidad que algunos políticos y expertos hablaran en sentido figurado sobre la creación de una OSCE para el golfo Pérsico. También señaló que se habían examinado diversos enfoques de las posibles medidas iniciales para la creación de un sistema de seguridad colectiva en la subregión. El Secretario General del Consejo de Cooperación del Golfo dijo que los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas se habían incorporado en el estatuto de su organización. El Consejo de Cooperación del Golfo había colaborado proactivamente con la comunidad internacional y había cooperado en la búsqueda de causas justas, tendiendo también la mano de la cooperación a todos los países amantes de la paz, a los organismos de las Naciones Unidas y a otros grupos y organizaciones internacionales para promover los principios de tolerancia y coexistencia entre las naciones y los pueblos, lograr la estabilidad y el bienestar de todos y fortalecer la paz y la seguridad regionales y mundiales. En su exposición informativa, el Secretario General de la LEA reconoció que crear un sistema de seguridad colectiva en la región del golfo Arábigo era un objetivo ambicioso que distaba de ser realidad, y que las medidas de fomento de la confianza debían basarse en el reconocimiento recíproco por ambas partes de las preocupaciones de seguridad de la otra. Además, observó que la parte árabe seguía considerando que sus preocupaciones en materia de seguridad no eran comprendidas ni valoradas de manera apropiada por la otra parte, en el contexto de los conflictos generalizados en la región y en todo el mundo, y que esto era la barrera más importante que

impedía establecer un sistema sostenible de seguridad colectiva en la región del golfo Arábigo.

Durante la videoconferencia, los miembros del Consejo y los participantes intercambiaron opiniones sobre las tensiones crecientes en el golfo Pérsico y el arreglo de seguridad colectiva en la región que podía ayudar a disipar esas tensiones. Varios ponentes<sup>56</sup> destacaron la importancia de la cooperación y de los acuerdos regionales, como el Consejo de Cooperación del Golfo y la LEA. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia afirmó que la noción de su país de la seguridad colectiva en el golfo Pérsico tenía por objeto crear una estructura fiable en pro de la seguridad regional, con la participación de los países costeros del Golfo e incluyendo a la República Islámica del Irán y sus vecinos árabes. También propuso implicar a los cinco miembros permanentes del Consejo, la LEA, la Organización de Cooperación Islámica y otras partes influyentes e interesadas en la adopción de medidas prácticas para llevar a cabo la creación de una estructura fiable para la seguridad regional.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Exterior del Níger dijo que a pesar de ciertos episodios violentos en la región, el golfo Pérsico debía dotarse de un mecanismo inclusivo de cooperación y solución de controversias, con una participación firme de la LEA, la Organización de Cooperación Islámica y las Naciones Unidas. Añadió que el Consejo podría apoyar esta iniciativa regional, lo que constituiría una señal fuerte de reconocimiento del papel fundamental que las organizaciones regionales desempeñaban en la solución pacífica de los conflictos.

El Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de China dijo que se debía permitir a las Naciones Unidas que ejercieran todos sus buenos oficios y alentaran el diálogo, y que se debían apoyar los esfuerzos de mediación del Consejo de Cooperación del Golfo y otras organizaciones regionales. El Ministro de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica observó que el Consejo debía apoyar toda iniciativa de los Estados de la región del Golfo orientada a trabajar colectivamente para hacer frente a la situación de la seguridad y la inestabilidad en la región y afirmó que, sobre la base de la propia experiencia de su país, las organizaciones regionales e intergubernamentales seguían siendo asociados fundamentales para la solución de los conflictos y que debían seguir siendo imparciales en el

<sup>56</sup> Federación de Rusia, China, Níger, Sudáfrica, Viet Nam, Bélgica, República Dominicana, Estonia y Qatar.

empeño por lograr una solución pacífica de los mismos.

Asimismo, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam dijo que el cambiante panorama político regional indicaba que había llegado el momento de ir más allá de la fase exploratoria y de convertir la idea de un arreglo de seguridad colectiva en el golfo Pérsico en acciones concretas. Ese mecanismo debía adaptarse a las circunstancias regionales y tener como base los principios de la Carta. El orador también subrayó la importancia de fortalecer la colaboración entre las organizaciones regionales y subregionales del golfo y Oriente Medio y las Naciones Unidas y el Consejo en la prevención de conflictos, la mediación y la diplomacia preventiva, sobre la base del Capítulo VIII de la Carta. Observó que el papel de las organizaciones regionales era indispensable para abordar de manera amplia la seguridad y que la experiencia era prueba clara de ello, ya que la ASEAN desempeñaba un papel fundamental en la estructura de seguridad de su región y había contribuido a transformar el Asia Sudoriental de una región caracterizada por las hostilidades en una comunidad cohesionada, integrada y centrada en las personas.

El representante de Bélgica alentó todo enfoque regional basado en el diálogo, la cooperación, la integración y la defensa de los intereses y valores comunes, y destacó la importancia del protagonismo regional en esas iniciativas. A ese respecto, creía que la Unión Europea y otros agentes tenían una experiencia histórica de integración y cooperación regional que podía ser fuente de inspiración, y la OSCE también había acumulado un notable inventario de medidas de fomento de la confianza y la seguridad. De modo similar, el representante de Estonia subrayó la importancia de garantizar que las iniciativas en pro de la seguridad y la estabilidad en Oriente Medio provinieran de la propia región, y observó que solo un diálogo más amplio entre los países de la región sobre la seguridad regional podía coadyuvar a una solución a largo plazo y permitir que se realizara el pleno potencial de las sociedades de la región.

La representante de Qatar dijo que solo era posible lograr la paz sostenible en la región mediante un planteamiento de solución de las crisis que funcionara en un marco colectivo. Qatar era un firme defensor del Consejo de Cooperación del Golfo, como marco subregional modélico en materia de cooperación y coordinación, y bajo su égida se resolvían controversias y conflictos entre sus miembros, lo cual era uno de los motivos por los que se había establecido originalmente. En relación con el Plan de Acción Integral Conjunto, el representante de la República

Dominicana expresó la esperanza de que las partes se abstuvieran de emprender medidas que pudieran socavarlo aún más. El fracaso de este tendría efectos perjudiciales en los aspectos de la no proliferación, la seguridad y la estabilidad de la región, ya que el Plan de Acción Integral Conjunto era el único mecanismo que garantizaba la naturaleza pacífica del programa nuclear iraní. Si bien la responsabilidad de abordar y resolver esos aspectos recaía sobre los Estados de la región, la colaboración y asistencia de la comunidad internacional, las Naciones Unidas y los organismos regionales era primordial.

#### **Caso 6 Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 4 de diciembre de 2020, por iniciativa de Sudáfrica, que ocupaba la presidencia del Consejo durante ese mes<sup>57</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema mencionado, centrándose especialmente en seguir fortaleciendo la cooperación del Consejo con la Unión Africana<sup>58</sup>. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana. Además, los representantes de todos los miembros del Consejo, así como el Presidente de Somalia, formularon sus declaraciones durante la videoconferencia<sup>59</sup>.

<sup>57</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 25 de noviembre de 2020 (S/2020/1146).

<sup>58</sup> Véase S/2020/1179.

<sup>59</sup> El Níger estuvo representado por su Presidente; Sudáfrica estuvo representada por su Presidente; y Túnez estuvo representado por su Presidente. Bélgica estuvo representada por su Vice Primera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores, Asuntos Europeos y Comercio Exterior; China estuvo representada por el Representante Especial del Presidente Xi Jinping, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores; Estonia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Alemania estuvo representada por su Ministro Federal de Relaciones Exteriores; Indonesia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Multilaterales; San Vicente y las Granadinas estuvo representada por su Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Seguridad Nacional, Asuntos Jurídicos e Información; el Reino Unido, por su Ministro para África; y Viet Nam estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores. Puede encontrarse información sobre las reuniones de alto nivel en la parte II, secc. II.

En su exposición informativa, el Secretario General dijo que la colaboración entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales de África y otros mecanismos regionales, como la CEEAC, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la CEDEAO y la SADC nunca había sido tan sólida, y su labor conjunta había ganado en profundidad y alcance. Encomió a la Unión Africana y a sus miembros por establecer una alianza sólida entre la Organización Mundial de la Salud y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de África desde el comienzo de la pandemia de COVID-19. El Presidente de la Comisión de la Unión Africana observó que la Unión Africana estaba profundizando su cooperación con las comunidades económicas regionales y los mecanismos regionales, en particular con respecto a la consolidación de las actividades de la Unión Africana para mantener la paz y la seguridad regionales y seguir desplegando esfuerzos conjuntos para asegurar que la iniciativa Silenciar las Armas en África funcionara. Subrayó la importancia de ampliar las alianzas estratégicas con la Unión Europea y fortalecer la cooperación con otras organizaciones clave impulsadas por sus miembros, incluida la LEA, a fin de fortalecer la cooperación estratégica y abordar mejor las amenazas comunes.

Varios oradores<sup>60</sup> invocaron explícitamente el Capítulo VIII de la Carta, y otros<sup>61</sup> afirmaron la importancia de las cuotas de las Naciones Unidas para las operaciones de apoyo a la paz encabezadas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo, como la Misión de la Unión Africana en Somalia y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. El Presidente de Sudáfrica recordó que las Naciones Unidas y la Unión Africana habían profundizado su relación, con acuerdos de asociación sobre la paz y la seguridad, el desarrollo y la creación de capacidad, y añadió que el ámbito donde más había progresado la cooperación entre las dos organizaciones era el de la paz y la seguridad, sobre la base de lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta. África estaba asumiendo la responsabilidad de encarar los complejos desafíos que afrontaban su paz, su seguridad y su desarrollo, y colaboraba con las Naciones Unidas y otros asociados internacionales en apoyo al logro de soluciones africanas para los problemas del continente. El orador dijo que si bien las Naciones Unidas, por medio del Consejo, tenían la responsabilidad primordial de

mantener la paz y la seguridad internacionales, era preciso reconocer el importante papel que desempeñaban las organizaciones regionales, como la Unión Africana, en el enfrentamiento a las amenazas a la paz y la seguridad. En este sentido, la Unión Africana había reconocido el nexo entre la paz y el desarrollo y había armonizado la Arquitectura de Paz y Seguridad de África con la Agenda 2063, que era el plan para el desarrollo de África. El orador exhortó a las Naciones Unidas y la Unión Africana a que agilizaran las deliberaciones a fin de garantizar que las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo se financiaran con cargo a las cuotas de las Naciones Unidas y a que fortalecieran la cooperación estratégica entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana.

El Presidente del Níger acogió con beneplácito las conclusiones de la 14ª reunión consultiva anual conjunta entre los miembros del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, celebrada bajo la Presidencia del Níger en septiembre de 2020, así como el informe del Secretario General sobre la cooperación entre esos dos órganos, a través del Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad<sup>62</sup>. Destacó la importancia de la colaboración operativa entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas para crear organismos de desarrollo centrados en el objetivo fundamental de tratar las causas profundas de los problemas de seguridad en las zonas afectadas por las crisis, a lo que añadió que los problemas de seguridad no solo se debían resolver, sino también prevenir. También propuso fortalecer la cooperación entre los dos Consejos haciendo hincapié en la coordinación de sus programas y de los objetivos que debían alcanzarse, mediante reuniones de mayor periodicidad, y abogó por que los países africanos desempeñaran un papel central en las deliberaciones y el proceso de adopción de decisiones del Consejo de Seguridad, ya que las cuestiones africanas conformaban la mayoría de los temas tratados por ese órgano. Asimismo, el Presidente de Túnez pidió una mayor colaboración entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en las evaluaciones conjuntas de las situaciones de conflicto, la formulación de planes de respuesta temprana y

<sup>60</sup> Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, Sudáfrica, San Vicente y las Granadinas, Francia y Federación de Rusia.

<sup>61</sup> Sudáfrica, Níger, Túnez, San Vicente y las Granadinas, China, Reino Unido y Francia.

<sup>62</sup> Véase el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en cuestiones de paz y seguridad en África, incluida la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana (S/2020/860).

conjunta, el fortalecimiento de la coordinación y la integración en los esfuerzos de mediación para garantizar que las partes en el conflicto lograsen los resultados que deseaban, la profundización de la asociación en las operaciones de mantenimiento de la paz y la gestión de las transiciones entre las misiones de las Naciones Unidas y las misiones de la Unión Africana. También dijo que al responder a las crisis, se debía dar prioridad a la intervención de la Unión Africana y los grupos subregionales, como demostraba la reciente intervención de la CEDEAO para resolver la crisis en Malí.

El Representante Especial del Presidente Xi Jinping, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de China dijo que el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana debían aprovechar su mecanismo de sesiones consultivas anuales para aumentar su nivel de cooperación, e instó al Consejo de Seguridad a asumir su responsabilidad de ayudar a África a mejorar sus capacidades para actuar de manera independiente en el mantenimiento de la paz, el logro de la estabilidad y la lucha contra el terrorismo; acelerar la creación de la Fuerza Africana de Reserva, que era una fuerza de respuesta rápida y un mecanismo de alerta temprana; y apoyar la financiación sostenible y previsible de las operaciones de la Unión Africana en pro de la paz y la seguridad. La Ministra de Relaciones Exteriores, Asuntos Europeos y Comercio Exterior de Bélgica acogió con beneplácito la ampliación del papel de la Unión Africana en la promoción de una dinámica regional positiva y en el apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas al respecto. Expresó la esperanza de que la Unión Africana tuviera también una estrecha participación en la aplicación ulterior del nuevo Marco Estratégico de las Naciones Unidas para la Región de los Grandes Lagos. Pese a que los nuevos conflictos existentes en el continente africano merecían una respuesta inicial por parte de la Unión Africana o de sus organizaciones subregionales, el principio de subsidiariedad no debía implicar la inacción. La oradora hizo hincapié en que, para acelerar el avance hacia la consecución de los objetivos comunes, era esencial que hubiera una mayor sinergia entre la Unión Africana y las organizaciones subregionales, así como una complementariedad óptima entre la Unión Africana y el Consejo.

El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam opinó que la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana podía

fortalecerse aún más apoyando los esfuerzos de coordinación de la Unión Africana en cuestiones regionales, intensificando la cooperación estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana tanto a nivel institucional como operacional y ampliando la cooperación interregional para ayudar a África y a otras partes del mundo a hacer frente a los problemas mundiales que afectaban a todas las naciones por igual. Dijo que sería muy beneficioso para la ASEAN y la Unión Africana, por ejemplo, explorar más oportunidades de compartir experiencias y mejores prácticas para afrontar problemas comunes y cumplir objetivos regionales. El Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania añadió que la Unión Africana y las Naciones Unidas eran asociados naturales en la lucha contra el cambio climático, ya que las sequías, el hambre y los desplazamientos eran factores catalizadores de los conflictos en África.

El representante de Francia dijo que el Consejo debía apoyar el compromiso de la Unión Africana con la prevención y solución de crisis en el continente, un principio que estaba en la base del Capítulo VIII de la Carta. La alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana también revestía importancia estratégica en materia de seguridad, ya que la contribución africana al mantenimiento de la paz era extremadamente valiosa. El orador también apoyó el desarrollo de una financiación sostenible y previsible de las operaciones de paz africanas, incluso mediante contribuciones de las Naciones Unidas. Varios miembros del Consejo<sup>63</sup> recalcaron la importancia de seguir mejorando la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en relación con la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, entre otras cosas la participación de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz. El representante de la Federación de Rusia dijo que era importante que los africanos estuvieran demostrando una iniciativa creciente a la hora de hacer frente a las cuestiones de la paz y la seguridad en el continente africano, y que la cooperación de las Naciones Unidas con las organizaciones regionales africanas había de sustentarse en el entendimiento de que los agentes regionales debían tener la iniciativa en la determinación de posibles vías de solución de las controversias en el continente africano, sobre la base del Capítulo VIII de la Carta.

<sup>63</sup> Níger, Bélgica, Estonia, Alemania, Indonesia, Estados Unidos, República Dominicana y Francia.

## II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias

### Nota

La sección II trata del reconocimiento por el Consejo de los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias locales, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias, y la subsección B abarca las deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales.

### A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Durante el período que se examina, el Consejo acogió con beneplácito, elogió o alentó en varias de sus decisiones la participación de los acuerdos regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias. Sin embargo, el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 52 de la Carta en ninguna de sus decisiones. El Consejo instó a las organizaciones regionales a

apoyar los procesos de paz<sup>64</sup>, prestar apoyo político al fortalecimiento de las instituciones del Estado<sup>65</sup>, sostener y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo<sup>66</sup>, apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas para promover la reconciliación intranacional<sup>67</sup> y seguir llevando a cabo iniciativas de mediación<sup>68</sup>. El Consejo mencionó los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias con respecto a una amplia gama de temas de su agenda, como se describe con más detalle en el cuadro 2.

<sup>64</sup> Véase, por ejemplo, en relación con la situación en la República Centroafricana, la resolución 2552 (2020), sexto párrafo del preámbulo.

<sup>65</sup> Véase, por ejemplo, en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, la resolución 2556 (2020), párr. 3.

<sup>66</sup> Véase, por ejemplo, en relación con la situación en Guinea-Bissau, la resolución 2512 (2020), noveno párrafo del preámbulo.

<sup>67</sup> Véase, por ejemplo, en relación con la situación en Libia, la resolución 2510 (2020), sexto párrafo del preámbulo, y la resolución 2542 (2020), vigésimo quinto párrafo del preámbulo.

<sup>68</sup> Véase, por ejemplo, en relación con la situación en Malí, S/PRST/2020/10, segundo párrafo; y en relación con los informes del Secretario General sobre Sudán y Sudán del Sur, la resolución 2519 (2020), cuarto párrafo del preámbulo, y la resolución 2550 (2020), quinto párrafo del preámbulo y párr. 10.

Cuadro 2

### Decisiones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales

<i>Asunto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>
Paz y seguridad en África	S/PRST/2020/5 11 de marzo de 2020	Párrafos 5°, 23° y 25°	Unión Africana
La situación en la República Centroafricana	Resolución 2552 (2020) 12 de noviembre de 2020	Sexto párrafo del preámbulo y párr. 5	Unión Africana, CEEAC
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2556 (2020) 18 de diciembre de 2020	Párrs. 3, 6, 14, 16 y 26	Unión Africana, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, SADC
La situación en Guinea-Bissau	Resolución 2512 (2020) 28 de febrero de 2020	Párrafos quinto, sexto y noveno del preámbulo y párrs. 2 a) y 16	Unión Africana, Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, CEDEAO, Unión Europea

<i>Asunto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>
La situación en Libia	Resolución <a href="#">2510 (2020)</a> 12 de febrero de 2020	Sexto párrafo del preámbulo	Unión Africana, Unión Europea, LEA
	Resolución <a href="#">2524 (2020)</a> 3 de junio de 2020	Párr. 13	Unión Africana
	Resolución <a href="#">2525 (2020)</a> 3 de junio de 2020	Cuarto párrafo del preámbulo	Unión Africana
	Resolución <a href="#">2542 (2020)</a> 15 de septiembre de 2020	Vigesimoquinto párrafo del preámbulo y párr. 1 vi)	Unión Africana, Unión Europea, LEA
	Resolución <a href="#">2550 (2020)</a> 12 de noviembre de 2020	Quinto párrafo del preámbulo y párr. 10	Unión Africana
La situación en Malí	Resolución <a href="#">2541 (2020)</a> 31 de agosto de 2020	Cuarto párrafo del preámbulo	Unión Africana, CEDEAO
	<a href="#">S/PRST/2020/10</a> 15 de octubre de 2020	Párrafos segundo y tercero	Unión Africana, CEDEAO
La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	Quinto párrafo del preámbulo y párr. 25	Unión Africana, Unión Europea
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a> 12 de marzo de 2020	Párrafos cuarto, quinto, vigésimo segundo y vigésimo tercero del preámbulo y párrs. 11, 17 y 36	Unión Africana, IGAD
	Resolución <a href="#">2519 (2020)</a> 14 de mayo de 2020	Cuarto párrafo del preámbulo	Unión Africana
	Resolución <a href="#">2521 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	Tercer párrafo del preámbulo	IGAD
	Resolución <a href="#">2524 (2020)</a> 3 de junio de 2020	Párr. 13	Unión Africana
	Resolución <a href="#">2525 (2020)</a> 3 de junio de 2020	Cuarto párrafo del preámbulo	Unión Africana
	Resolución <a href="#">2550 (2020)</a> 12 de noviembre de 2020	Quinto párrafo del preámbulo y párr. 10	Unión Africana
Consolidación de la paz en África Occidental	<a href="#">S/PRST/2020/2</a> 11 de febrero de 2020	11º párrafo	Unión Africana, CEDEAO
	<a href="#">S/PRST/2020/7</a> 28 de julio de 2020	Párrafos 9º, 10º y 13º	Unión Africana, CEDEAO

*Abreviaciones:* CEEAC = Comunidad Económica de los Estados de África Central, CEDEAO = Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, IGAD = Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, LEA = Liga de los Estados Árabes y SADC = Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

## B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, las deliberaciones entre miembros del Consejo pusieron de relieve las iniciativas de mediación de la Unión Africana, la Unión Europea y la LEA en Libia, y muchos miembros del Consejo reiteraron su apoyo a la cooperación entre las Naciones Unidas y estas organizaciones regionales para continuar los esfuerzos de mediación y encontrar una solución duradera y pacífica a la crisis en Libia<sup>69</sup>. Los miembros del Consejo también debatieron la cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones económicas subregionales, como la Comunidad Económica de los Estados de África Central, con respecto a la reforma institucional y la prevención de conflictos en la región de África Central<sup>70</sup>. Además, varios miembros del Consejo hicieron referencia a la función de las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias en relación con el papel de la Unión Africana con respecto a la construcción de la Gran Presa del Renacimiento Etíope y las deliberaciones trilaterales entre Egipto, Etiopía y el Sudán (véase el caso 7).

### Caso 7 Paz y seguridad en África

El 29 de junio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”<sup>71</sup>. En la videoconferencia, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz. Además, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, así como los representantes de Egipto y Etiopía<sup>72</sup>. En su exposición informativa, la Secretaria General Adjunta explicó que el Nilo Azul era un recurso hídrico transfronterizo importante, fundamental para la subsistencia y el desarrollo de la población de Egipto, Etiopía y el Sudán. Además, explicó que en abril de 2011 comenzó la construcción de la Gran Presa del

Renacimiento Etíope, un importante proyecto de energía hidráulica situado en el Nilo Azul, en la región de Benishangul-Gumuz (Etiopía). Los países ribereños del Nilo Azul, conscientes de la necesidad de cooperar en la Presa del Renacimiento para aprovechar plenamente sus beneficios y mitigar sus posibles efectos negativos en los países situados río abajo, habían emprendido diversas iniciativas. La oradora también informó de las iniciativas más recientes emprendidas desde 2018, que habían dado lugar a negociaciones trilaterales y al acuerdo de nombrar a observadores para las conversaciones, entre ellos Sudáfrica, los Estados Unidos y la Unión Europea, cuyos representantes habían sido observadores en las reuniones recientes. Informó de que tras celebrar negociaciones inconcluyentes en febrero de 2020, la Oficina de la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la Unión Africana se había reunido el 26 de junio de 2020 con Sudáfrica, como Presidenta de la Unión Africana, y había acordado iniciar un proceso encabezado por la Unión Africana con el fin de resolver las cuestiones pendientes. La oradora encomió a las partes por su determinación de negociar un acuerdo, y celebró los esfuerzos de la Unión Africana encaminados a facilitar un proceso a ese fin.

Muchos oradores<sup>73</sup> acogieron con satisfacción la solución pacífica encabezada por la Unión Africana y la determinación posterior de las partes de encontrar una solución pacífica y negociada de las cuestiones pendientes. El representante de la República Dominicana observó que resolver las cuestiones clave pendientes, como el reparto del agua, la mitigación de la sequía y el establecimiento de un mecanismo de solución de controversias, sentaría un excelente precedente regional e internacional para futuras controversias sobre esas cuestiones. El representante de Estonia expresó la esperanza de que las partes pudieran llegar a un acuerdo en las siguientes semanas, como se preveía en el proceso de la Unión Africana. El representante de Francia dijo que la Unión Africana tenía un importante papel que desempeñar en la facilitación de esas negociaciones y el apoyo a estas y que, en ese sentido, las conversaciones celebradas entre las partes eran un paso en la dirección correcta y debían continuar, con espíritu constructivo, para llegar a un acuerdo.

El representante de Indonesia observó que resolver la cuestión en el contexto regional era siempre una de las mejores opciones y acogió con agrado que

<sup>69</sup> Véase S/2020/371 (China y Níger); S/2020/421 (China, Sudáfrica, Túnez, Níger, San Vicente y las Granadinas, Francia, Indonesia y Viet Nam); S/2020/879 (Viet Nam, San Vicente y las Granadinas, China, Indonesia y Níger); y S/2020/1108 (China, Francia y Níger).

<sup>70</sup> Véase S/2020/542 y S/2020/1188.

<sup>71</sup> Véase S/2020/636.

<sup>72</sup> El representante de Alemania habló también en nombre de Bélgica. Egipto estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>73</sup> Estados Unidos, Sudáfrica, Federación de Rusia, Estonia, Níger, Alemania, Viet Nam, República Dominicana, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Indonesia y Francia.

todas las partes hubieran reafirmado su determinación de encontrar una solución pacífica y negociada a todas las cuestiones pendientes y de establecer un comité tripartito. El representante del Níger acogió con beneplácito el llamamiento dirigido al Consejo por los participantes en la reunión extraordinaria de la Oficina de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana a fin de que este órgano tomara nota de que la Unión Africana se estaba ocupando de la cuestión, lo que también expresó el representante de Sudáfrica. El representante del Níger dijo, además, que el Consejo podría apoyar esa iniciativa regional, pues enviaría una firme señal de reconocimiento del papel esencial que desempeñaban las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de controversias de esas características. Añadió que las organizaciones regionales como la Unión Africana comprendían mejor las dinámicas regionales y eran capaces de detectar señales de alerta temprana sobre la inminencia de un conflicto y, a partir de ese conocimiento, promover el diálogo y la reconciliación entre las partes. La representante de San Vicente y las Granadinas consideró alentadora la determinación de las partes, demostrada en la reunión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, de continuar sus negociaciones trilaterales, de buena fe y con espíritu de solidaridad, en aras del logro de un acuerdo razonable, equitativo y amistoso, y las instó a que adoptaran las medidas políticas audaces que se precisaban para concluir esas negociaciones. De modo similar, el representante de Sudáfrica observó que la reunión extraordinaria se había caracterizado por un espíritu positivo y constructivo que había demostrado claramente la voluntad de todas las partes de llegar a un acuerdo, aceptable para todas ellas, sobre todas las cuestiones pendientes. El representante de Viet Nam acogió con beneplácito el importante papel de la Unión Africana en la promoción de negociaciones y la mediación entre las tres partes, e hizo hincapié en la necesidad de promover las mejores prácticas en materia de cursos de agua transfronterizos, incluidas el intercambio de datos e información, la notificación, las consultas y las negociaciones para abordar cualquier motivo de preocupación, y la plena aplicación de los marcos jurídicos entre los países interesados.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto dijo que correspondía al Consejo tomar nota de los resultados de la reunión extraordinaria, expresar su beneplácito al respecto y exhortar a los tres países a

que cumplieran sus compromisos y promesas. Añadió que llenar la Gran Presa del Renacimiento Etíope de manera unilateral, sin que existiera un acuerdo con Egipto y el Sudán, pondría en peligro los intereses de las comunidades que vivían río abajo, tendría efectos socioeconómicos desastrosos, expondría a millones de personas a una mayor vulnerabilidad económica, lo que daría lugar a un aumento de las tasas de delincuencia y migración ilegal, reduciría la calidad del agua, alteraría el ecosistema ribereño, dañaría la biodiversidad y aumentaría los peligros del cambio climático, todo lo cual representaba una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El orador exhortó al Consejo a que alentara a las partes a negociar de buena fe para llegar a un acuerdo sobre la Gran Presa del Renacimiento Etíope y a abstenerse de adoptar medidas unilaterales hasta que se llegara a un acuerdo.

Sin embargo, el representante de Etiopía dijo que no consideraba que la cuestión que se estaba examinando ocupara un lugar legítimo en el Consejo. Señaló que el Acuerdo sobre la Declaración de Principios entre la República Árabe de Egipto, la República Democrática Federal de Etiopía y la República del Sudán sobre el proyecto de la Gran Presa del Renacimiento Etíope establecía mecanismos de solución de controversias; además, la Unión Africana tenía la buena voluntad y los conocimientos especializados necesarios para ayudar a los tres países a dirimir sus diferencias y alcanzar una solución aceptable para todos. El orador consideraba lamentable que no se hubieran tenido en cuenta los principios de complementariedad y subsidiariedad entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales cuando se señaló injustificadamente a la atención del Consejo la cuestión relativa a la Gran Presa del Renacimiento Etíope, en contravención del Artículo 33 de la Carta, en el que se estipulaba que las partes en una controversia, ante todo, utilizarían, entre otras cosas, “el recurso a organismos o acuerdos regionales”. La participación del Consejo en la cuestión corría el riesgo de endurecer las posiciones y dificultar aún más el logro de un pacto fruto de concesiones. En lugar de pronunciarse sobre la cuestión, el Consejo debía remitirse a la Unión Africana y alentar a los tres países a que volvieran a las negociaciones tripartitas como único medio de encontrar una solución amistosa al resto de las cuestiones pendientes.

### III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

#### Nota

En la sección III se describe la práctica del Consejo relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, y la subsección B abarca las deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales.

#### A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Durante 2020, el Consejo renovó la autorización de dos operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, a saber, la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea)<sup>74</sup> y la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)<sup>75</sup>. La Fuerza de Kosovo dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), establecida en virtud de la resolución 1244 (1999) del Consejo, siguió funcionando y no se adoptaron decisiones con respecto a su mandato<sup>76</sup>. El Consejo también encomió los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y las organizaciones subregionales de África en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, en particular mediante el despliegue de la AMISOM, la Fuerza Especial Conjunta Multinacional y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel<sup>77</sup>.

El Consejo también encomió los constantes esfuerzos de la Unión Africana para potenciar su papel y el de las organizaciones subregionales africanas para la prevención, la mediación y la solución de conflictos en el continente africano, y, a ese respecto, rindió homenaje al valor y el sacrificio de quienes prestaban

servicios en las operaciones de paz bajo liderazgo africano<sup>78</sup>.

El Consejo también encomió los esfuerzos realizados por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), en particular mediante la Fuerza Especial Conjunta Multinacional y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, al encabezar iniciativas para hacer frente a los problemas de seguridad de la región de África Occidental y el Sahel, y alentó a los Estados Miembros a que apoyaran esos esfuerzos facilitando la asistencia y los recursos necesarios<sup>79</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito el aumento de la colaboración de la Unión Africana y la CEDEAO y celebró, a ese respecto, la iniciativa de desplegar una fuerza dirigida por la Unión Africana en el Sahel<sup>80</sup>.

El Consejo alentó las asociaciones en apoyo de los esfuerzos de la Unión Africana por seguir elaborando políticas, orientaciones y actividades de capacitación a fin de garantizar la protección y la seguridad de su personal de mantenimiento de la paz<sup>81</sup>. El Consejo también reconoció la necesidad de contar con mayor apoyo para reforzar las operaciones de paz de la Unión Africana y alentó a que prosiguiera el diálogo entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para lograr ese objetivo<sup>82</sup>.

Además, en sus decisiones adoptadas en 2020, el Consejo exhortó a las operaciones de paz de las Naciones Unidas a cooperar con varias misiones de formación militares y de policía dirigidas a nivel regional, a saber, la Misión Apoyo Decidido encabezada por la OTAN en el Afganistán<sup>83</sup>, la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centrafricana<sup>84</sup>, la misión de formación de la Unión Europea en Malí<sup>85</sup> y la Misión de la CEDEAO en Guinea-Bissau<sup>86</sup>.

<sup>74</sup> Resolución 2549 (2020), párr. 3.

<sup>75</sup> Resolución 2520 (2020), párr. 9.

<sup>76</sup> Puede encontrarse más información sobre la presencia internacional de seguridad en Kosovo en el *Repertorio, Suplemento 1996–1999*, cap. VIII, secc. F.

<sup>77</sup> S/PRST/2020/11, octavo párrafo.

<sup>78</sup> *Ibid.*, sexto párrafo.

<sup>79</sup> S/PRST/2020/2, 11º párrafo. Véase también S/PRST/2020/5, 23º párrafo, y S/PRST/2020/7, décimo párrafo.

<sup>80</sup> Resolución 2531 (2020), noveno párrafo del preámbulo. Véase también S/PRST/2020/7, décimo párrafo.

<sup>81</sup> Resolución 2518 (2020), párr. 7.

<sup>82</sup> S/PRST/2020/11, décimo párrafo.

<sup>83</sup> Véase, por ejemplo, la resolución 2543 (2020), párr. 6 k).

<sup>84</sup> Véase, por ejemplo, la resolución 2552 (2020), undécimo párrafo del preámbulo.

<sup>85</sup> Véase, por ejemplo, la resolución 2531 (2020), párr. 42.

<sup>86</sup> Véase, por ejemplo, la resolución 2512 (2020), párr. 16.

En el cuadro 3 figuran las decisiones por las que el Consejo autorizó operaciones de mantenimiento de

la paz dirigidas por organizaciones regionales en 2020.

Cuadro 3

**Decisiones por las que el Consejo de Seguridad autorizó operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales**

Asunto	Decisión y fecha	Párrafos	Operaciones de mantenimiento de la paz
La situación en Bosnia y Herzegovina	Resolución <a href="#">2549 (2020)</a> 5 de noviembre de 2020	Párrs. 3, 5 y 6	EUFOR Althea
La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	Párrs. 9 a 12	AMISOM
	Resolución <a href="#">2540 (2020)</a> 28 de agosto de 2020	Párr. 2	AMISOM
	Resolución <a href="#">2551 (2020)</a> 12 de noviembre de 2020	Párrs. 8, 20 y 24	AMISOM

Abreviaciones: AMISOM = Misión de la Unión Africana en Somalia y EUFOR Althea = Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina.

**Misión Apoyo Decidido en el Afganistán**

En relación con la situación en el Afganistán, el Consejo autorizó a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán a mantener una estrecha coordinación y cooperación, cuando procediera, con la Misión Apoyo Decidido, de carácter no combatiente, acordada entre la OTAN y el Afganistán<sup>87</sup>.

**Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana**

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo acogió con beneplácito la labor llevada a cabo por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana<sup>88</sup>. El Consejo también decidió que el mandato de la MINUSCA incluiría proporcionar más asistencia técnica y de planificación y un apoyo logístico limitado para el redespiegue progresivo de un cierto número de unidades de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana

adiestradas o certificadas por la Misión de Formación Militar de la Unión Europea<sup>89</sup>.

**Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur**

En relación con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), el Consejo subrayó la importancia de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana<sup>90</sup>. Además, el Consejo de Seguridad apoyó el llamamiento del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a proceder con extrema cautela en la retirada de la UNAMID<sup>91</sup>. El Consejo de Seguridad también subrayó que seguía siendo fundamental mantener la colaboración estratégica y política entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el Sudán, incluso a través de la UNAMID, y alentó a la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS), la UNAMID y la Unión Africana a que asegurasen la coherencia, coordinación y complementariedad de su apoyo al Sudán<sup>92</sup>. Además, el Consejo solicitó al Secretario General que continuara planificando y gestionando la transición a fin de asegurar que la futura transición de la UNAMID a la UNITAMS fuera gradual, secuenciada y eficiente, y solicitó además, a ese respecto, que la

<sup>87</sup> Resolución [2543 \(2020\)](#), párr. 6 k).

<sup>88</sup> Resolución [2552 \(2020\)](#), undécimo párrafo del preámbulo.

<sup>89</sup> *Ibid.*, párr. 32 a) iv).

<sup>90</sup> Resolución [2559 \(2020\)](#), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>91</sup> Resolución [2525 \(2020\)](#), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>92</sup> Resolución [2524 \(2020\)](#), párr. 13.

UNITAMS y la UNAMID establecieron un mecanismo de coordinación para determinar las modalidades y los calendarios del traspaso de responsabilidades<sup>93</sup>. La UNAMID se cerró el 31 de diciembre de 2020<sup>94</sup>.

### Operación Althea de la Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina

En el período que se examina, el Consejo acogió con beneplácito la disposición de la Unión Europea a mantener EUFOR Althea en Bosnia y Herzegovina a partir de noviembre de 2020<sup>95</sup>, y también renovó su autorización de la misión por un período de 12 meses<sup>96</sup>. El Consejo reiteró su autorización a los Estados Miembros para que adoptaran “todas las medidas necesarias” para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, y destacó que las partes seguirían siendo igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarían sujetas por igual a las medidas coercitivas de EUFOR Althea y la presencia de la OTAN que fueran necesarias<sup>97</sup>. El Consejo autorizó también a los Estados Miembros a que adoptaran “todas las medidas necesarias”, a instancias de EUFOR Althea o del cuartel general de la OTAN, en defensa de EUFOR Althea o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que prestaran asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones. Además, el Consejo reconoció el derecho de EUFOR Althea y la presencia de la OTAN de tomar “todas las medidas necesarias” para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque<sup>98</sup>.

### Misión de la Unión Africana en Somalia

En 2020, el Consejo adoptó las resoluciones 2520 (2020), de 29 de mayo, 2540 (2020), de 28 de agosto, y 2551 (2020), de 12 de noviembre, en relación con la AMISOM. En sus decisiones, el Consejo renovó una vez su autorización a los Estados miembros de la Unión Africana para que mantuvieran

el despliegue de la AMISOM, autorizado inicialmente en 2007, hasta el 28 de febrero de 2021<sup>99</sup>.

En su resolución 2520 (2020), el Consejo mantuvo los niveles de fuerzas de la AMISOM, a fin de apoyar los preparativos de seguridad con miras a las elecciones previstas para finales de 2020 o principios de 2021, y de realizar tareas conforme al plan de transición con liderazgo somalí actualizado y traspasar las responsabilidades de seguridad a las fuerzas de seguridad somalíes<sup>100</sup>. Además, el Consejo autorizó a la AMISOM a adoptar “todas las medidas necesarias” para ejecutar su mandato<sup>101</sup>.

En cuanto a su mandato, el Consejo mantuvo los objetivos estratégicos primordiales de la AMISOM en el contexto del plan de transición, que establecían el traspaso progresivo de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las instituciones y fuerzas de seguridad somalíes<sup>102</sup>. El Consejo subrayó su intención de evaluar el apoyo en materia de seguridad necesario para preparar a Somalia a fin de que pudiera asumir el liderazgo de la seguridad a más tardar a finales de 2021 y después de esa fecha, y de adoptar decisiones sobre la reconfiguración de la AMISOM sobre la base, entre otras cosas, de la información transmitida por la Unión Africana, el Gobierno Federal de Somalia, la Unión Europea y los asociados internacionales pertinentes<sup>103</sup>. El Consejo reiteró la importancia de que la AMISOM y las fuerzas de seguridad somalíes colaboraran con la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS) en la prestación de apoyo logístico, incluso garantizando la seguridad de los convoyes y los aeródromos, la protección de los civiles y la protección de las rutas de abastecimiento principales<sup>104</sup>. Además, el Consejo solicitó a la Unión Africana y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia que proporcionaran apoyo adicional a la AMISOM para que prestara apoyo al Ejército Nacional Somalí con mentorías en combate, y subrayó la importancia de desplegar a las fuerzas del Ejército Nacional Somalí para cumplir las tareas enunciadas en el plan de transición actualizado<sup>105</sup>.

<sup>93</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>94</sup> Resolución 2559 (2020), párr. 1.

<sup>95</sup> Resolución 2549 (2020), párr. 2. Véase también la resolución 2549 (2020), undécimo párrafo del preámbulo.

<sup>96</sup> *Ibid.*, párr. 3. Para obtener más información sobre el establecimiento de EUFOR Althea, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. XII, parte III.C.

<sup>97</sup> Resolución 2549 (2020), párr. 5.

<sup>98</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>99</sup> Resolución 2520 (2020), párr. 9. Para obtener más información sobre el establecimiento de la AMISOM, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. XII, parte III.C.

<sup>100</sup> Resolución 2520 (2020), párr. 9.

<sup>101</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>102</sup> *Ibid.*, párrs. 11 y 12. Véase también la resolución 2472 (2019), párr. 9.

<sup>103</sup> Resolución 2520 (2020), párr. 5.

<sup>104</sup> *Ibid.*, párr. 21.

<sup>105</sup> *Ibid.*, párr. 8.

En cuanto a la seguridad, el Consejo acogió con beneplácito los progresos realizados a lo largo del último año, incluida la recuperación de más territorio de Al-Shabaab, el adiestramiento de las fuerzas de seguridad somalíes y la finalización de la evaluación conjunta de las amenazas realizada por Somalia, la Unión Africana y las Naciones Unidas<sup>106</sup>. En ese sentido, el Consejo instó al Gobierno Federal, los estados miembros federados, la AMISOM y las Naciones Unidas a estrechar la cooperación para adoptar un enfoque integral de la seguridad que fuera colaborativo, sensible a las cuestiones de género y estabilizador<sup>107</sup>.

Además, el Consejo exhortó a la AMISOM, las Naciones Unidas y la Unión Africana a que aumentaran la planificación conjunta amplia, la coordinación, el intercambio de información y las comunicaciones estratégicas, y al Gobierno Federal, la AMISOM y la UNSOS a que llevaran a cabo una planificación inclusiva e integrada de los lugares de transición, las operaciones conjuntas y las actividades de estabilización en consonancia con las tareas previstas en un plan de transición bajo liderazgo somalí actualizado<sup>108</sup>.

En cuanto al apoyo logístico y financiero, el Consejo exhortó a la Unión Africana a ultimar su examen del equipo en septiembre de 2020 a más tardar con el apoyo de las Naciones Unidas para, entre otras cosas, reforzar las capacidades operacionales de la AMISOM<sup>109</sup>. En referencia al Capítulo VIII de la Carta, el Consejo subrayó la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana autorizadas por el Consejo y alentó al Secretario General, a la Unión Africana y a los Estados Miembros a que continuaran buscando con ahínco acuerdos de financiación para la AMISOM a fin de establecer futuros mecanismos de financiación seguros para la Misión<sup>110</sup>.

En la resolución [2540 \(2020\)](#), el Consejo acogió con beneplácito la estrecha relación entre la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, la UNSOS, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la AMISOM, y subrayó la importancia de que todas las entidades continuaran estrechando aún más su relación a todos los niveles<sup>111</sup>. Además, en la resolución [2551 \(2020\)](#), el Consejo reafirmó que el Gobierno

Federal, en cooperación con los estados miembros federados, y la AMISOM debían documentar y registrar todas las armas y el equipo militar que requisaran durante operaciones de ofensiva o en ejecución de sus mandatos, inclusive facilitando la inspección por el Grupo de Expertos sobre Somalia de todos los artículos militares antes de que fueran redistribuidos o destruidos. El Consejo también reiteró su solicitud de que la AMISOM apoyara y ayudara al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a aplicar la prohibición total de la exportación de carbón vegetal de Somalia, y exhortó a la AMISOM a que facilitara el acceso periódico del Grupo de Expertos a los puertos exportadores de carbón vegetal<sup>112</sup>.

### Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

En 2020, el Consejo reafirmó la importancia de continuar la lucha contra el terrorismo y expresó su apoyo a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, que había sido establecida en febrero de 2017 por el Grupo de los Cinco del Sahel, compuesto de Burkina Faso, el Chad, Malí, Mauritania y el Níger. El Consejo también acogió con beneplácito el apoyo internacional y regional a la Fuerza Conjunta<sup>113</sup>. Asimismo, acogió con beneplácito la Cumbre de Pau, celebrada el 13 de enero de 2020, y la creación de la Coalición por el Sahel, cuyos objetivos incluían fortalecer la capacidad militar de los Estados sahelianos<sup>114</sup>. Además, el Consejo alentó a los Estados del Grupo de los Cinco del Sahel a velar por que la Fuerza Conjunta siguiera elevando su nivel operacional, subrayó la importancia de avanzar en la puesta en marcha del componente policial de la Fuerza y alentó a que se prestara apoyo a ese componente, incluso mediante la capacitación de sus unidades de investigación especializadas. El Consejo acogió con beneplácito la mayor autonomía de la secretaría ejecutiva del Grupo de los Cinco del Sahel y la Fuerza Conjunta como pasos hacia la autosuficiencia<sup>115</sup>. El Consejo destacó que el apoyo operativo y logístico prestado por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución [2391 \(2017\)](#), era una

<sup>106</sup> *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo.

<sup>107</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>108</sup> *Ibid.*, párr. 6 c).

<sup>109</sup> *Ibid.*, párr. 15.

<sup>110</sup> *Ibid.*, párr. 25.

<sup>111</sup> Resolución [2540 \(2020\)](#), párr. 3.

<sup>112</sup> Resolución [2551 \(2020\)](#), párrs. 8 y 24. Véase también la resolución [2520 \(2020\)](#), párr. 12 i).

<sup>113</sup> [S/PRST/2020/10](#), séptimo párrafo. Para obtener más información sobre el despliegue de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte VIII, secc. III.

<sup>114</sup> Resolución [2531 \(2020\)](#), noveno párrafo del preámbulo. Véase también [S/PRST/2020/7](#), décimo párrafo.

<sup>115</sup> Resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 36.

medida temporal, y exhortó a la Fuerza Conjunta a que siguiera desarrollando su propia capacidad para alcanzar su autonomía<sup>116</sup>. Además, el Consejo expresó su apoyo al uso de los insumos vitales suministrados por la MINUSMA a la Fuerza Conjunta sobre la base tanto de la resolución 2391 (2017) como del acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Grupo de los Cinco del Sahel, e hizo hincapié en que el apoyo de la MINUSMA a la Fuerza Conjunta seguía reembolsándose financiera y completamente a las Naciones Unidas por medio del mecanismo de financiación coordinado por la Unión Europea. El Consejo solicitó al Secretario General que en su informe de abril de 2021 sobre la Fuerza Conjunta llevara a cabo una evaluación de la aplicación del párrafo 13 de la resolución 2391 (2017), en particular en lo que respecta a las probabilidades de que la secretaría ejecutiva del Grupo de los Cinco del Sahel y la Fuerza Conjunta aumentaran su autonomía y establecieran su propio sistema de adquisiciones<sup>117</sup>.

El Consejo solicitó también al Secretario General que siguiera velando por la estrecha cooperación y el intercambio de información entre la MINUSMA, la Fuerza Conjunta, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel y las organizaciones subregionales, como la CEDEAO y el Grupo de los Cinco del Sahel<sup>118</sup>.

## **B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales**

Durante el período que se examina, el Consejo debatió el papel de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz como EUFOR Althea<sup>119</sup>, la AMISOM<sup>120</sup> y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel<sup>121</sup>. Con respecto a la Fuerza Conjunta, las deliberaciones del Consejo se centraron en la importancia de la función de esta en la lucha contra el terrorismo en África y la necesidad de facilitarle el apoyo necesario, inclusive a nivel financiero (véase el caso 8).

<sup>116</sup> *Ibid.*, párr. 37.

<sup>117</sup> *Ibid.*, párr. 38.

<sup>118</sup> *Ibid.*, párrs. 26, 30 y 39.

<sup>119</sup> Véase S/2020/379 y S/2020/1103.

<sup>120</sup> Véase S/PV.8731, S/2020/436, S/PV.8755 y S/2020/1136.

<sup>121</sup> Véase S/2020/286, S/2020/515, S/2020/541, S/2020/1126 y S/PV.8765.

## **Caso 8 Paz y seguridad en África**

En su 8743ª sesión, celebrada el 11 de marzo, convocada por iniciativa de China, que ejercía la presidencia del Consejo durante ese mes<sup>122</sup>, el Consejo mantuvo un debate abierto en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África” y en relación con el subtema “Lucha contra el terrorismo y el extremismo en África”<sup>123</sup>. En la sesión, los ponentes, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros<sup>124</sup> subrayaron la importancia de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel con respecto a la lucha contra el terrorismo en África y la necesidad de brindarle apoyo en el contexto de la Cumbre de Pau de 13 de enero de 2020, que reunió a los Jefes de Estado del Grupo de los Cinco del Sahel y sus principales asociados multilaterales, a saber, las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Organización Internacional de la Francofonía.

Además, el 16 de noviembre, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública en relación con el mismo punto para examinar el informe del Secretario General sobre las actividades de la Fuerza Conjunta presentado en virtud de la resolución 2391 (2017) del Consejo<sup>125</sup>. Los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, el Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior, en nombre de la Unión Europea, y el Representante Permanente del Canadá en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz. Además de los 12 miembros del Consejo que intervinieron, formuló una declaración el representante de Malí<sup>126</sup>.

En sus observaciones, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz puso de relieve que la Fuerza Conjunta continuaba siendo una parte esencial de las respuestas en materia de seguridad para hacer frente a los grupos armados extremistas en el Sahel. También informó de que la Fuerza Conjunta había seguido fortaleciendo su capacidad operacional, sus unidades habían adquirido experiencia práctica y sus operaciones habían ganado en eficacia. De cara al

<sup>122</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 26 de febrero de 2020 (S/2020/161).

<sup>123</sup> Véase S/PV.8743.

<sup>124</sup> Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, Indonesia, Egipto, Côte d’Ivoire y Togo.

<sup>125</sup> Véase S/2020/1074.

<sup>126</sup> Véase S/2020/1126.

futuro, el Secretario General Adjunto observó que el fortalecimiento del componente policial de la Fuerza Conjunta sería un paso importante para mejorar, entre otras cosas, la supervisión de las operaciones militares. Además, dijo que el eficaz apoyo operacional y logístico de la MINUSMA seguía siendo crucial para las operaciones de la Fuerza Conjunta. El Secretario General Adjunto añadió que, después de que el Consejo de Seguridad autorizara a la MINUSMA a utilizar contratistas comerciales para suministrar artículos fungibles esenciales a los contingentes de la Fuerza Conjunta que operaban fuera de Malí, la Misión había comenzado a hacer los arreglos necesarios para prestar ese apoyo. El Secretario General Adjunto hizo hincapié en que la cuestión de la previsibilidad de la financiación seguía siendo preocupante y que las Naciones Unidas, junto con el Grupo de los Cinco del Sahel y otros asociados, seguían abogando por una financiación más previsible.

El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana informó de que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana había renovado el mandato de la Fuerza Conjunta 12 meses a partir del 13 de julio de 2020, y subrayó que la Unión Africana agradecía los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a apoyar la acción de la Fuerza Conjunta. Asimismo, dijo que la Unión Africana acogía con beneplácito la prórroga del mandato de la MINUSMA, que seguía prestando apoyo logístico a la Fuerza Conjunta. El Comisionado también subrayó que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana consideraba sumamente importante que las Naciones Unidas examinaran la posibilidad de adoptar las medidas necesarias que garantizaran una financiación sostenible y previsible de la Fuerza Conjunta con cargo a la cuota de las Naciones Unidas.

El Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior recordó la ayuda de la Unión Europea a la MINUSMA, en apoyo de la Fuerza Conjunta y señaló las dificultades a que se enfrentaba para abastecer a sus contingentes. Reafirmó que la Unión Europea estaba haciendo todo lo posible para asegurar la sostenibilidad del apoyo a la Fuerza Conjunta y observó que el apoyo financiero facilitado por la Unión Europea a la Fuerza Conjunta había permitido la entrega de 46 vehículos blindados de transporte de personal equipados con radios.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el progreso alcanzado en la puesta en funcionamiento de la Fuerza Conjunta<sup>127</sup>, así como su

<sup>127</sup> Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Bélgica, República

progreso en la lucha contra el terrorismo durante el período en cuestión<sup>128</sup>. Algunos miembros del Consejo<sup>129</sup> también acogieron con satisfacción el establecimiento de un mecanismo conjunto de coordinación entre la Fuerza Conjunta, la MINUSMA y otras presencias militares en la región. Otros miembros del Consejo expresaron apoyo a la asistencia facilitada a la Fuerza Conjunta por la MINUSMA de conformidad con la resolución 2531 (2020)<sup>130</sup> o tomaron nota de la formación de la Coalición por el Sahel<sup>131</sup>. El representante de China dijo que su país estaba emprendiendo con dinamismo iniciativas para brindar asistencia a la Fuerza Conjunta para operaciones de seguridad y de lucha contra el terrorismo. Además, subrayó que la declaración de la Presidencia sobre la lucha contra el terrorismo en África (S/PRST/2020/5) debía aplicarse con eficacia, y expresó la esperanza de que el Consejo diera prioridad a las necesidades del Grupo de los Cinco del Sahel y ofreciera un apoyo financiero más sostenible y previsible a la Fuerza Conjunta.

El representante de la República Dominicana dijo que era alentador conocer que se habían implementado varias iniciativas necesarias en el ámbito de la seguridad regional e internacional en apoyo de la Fuerza Conjunta y las actividades de lucha contra el terrorismo en la región del Sahel, y que la Unión Africana, la CEDEAO y el Grupo de los Cinco del Sahel se habían esforzado para aumentar el número de efectivos. También hizo hincapié en que persistían desafíos que debían afrontarse con prontitud para allanar el camino hacia la plena puesta en marcha de la Fuerza Conjunta, lo cual exigía una mayor coordinación a nivel tripartito entre la Unión Europea, la Fuerza Conjunta y la MINUSMA para subsanar las deficiencias con respecto al modelo de apoyo de la MINUSMA. El representante de Estonia encomió a la Fuerza Conjunta por sus esfuerzos y la alentó a seguir desempeñando un papel protagónico en el empeño por hacer realidad la paz en el Sahel. También subrayó que el papel de la Unión Africana y la CEDEAO en la coordinación y movilización de las operaciones conjuntas de lucha contra el terrorismo era

Dominicana, Alemania, Reino Unido y Federación de Rusia.

<sup>128</sup> Francia, Alemania, Viet Nam (también en nombre de Indonesia), China y Federación de Rusia.

<sup>129</sup> Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez) y Federación de Rusia.

<sup>130</sup> Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Bélgica, Estados Unidos y Federación de Rusia.

<sup>131</sup> Francia, República Dominicana y Alemania.

fundamental. El representante de Alemania alentó a la Fuerza Conjunta a que siguiera asumiendo el protagonismo y realizando esfuerzos, sobre todo con miras a ampliar su capacidad logística y aumentar su eficacia. Acogió con especial satisfacción el apoyo que brindaban, y el que brindarían en el futuro, los asociados bilaterales y la Unión Africana, y dijo que Alemania estaba dispuesta a considerar la manera en que podía aumentar el apoyo de las Naciones Unidas a la Fuerza Conjunta. Además, alentó a la MINUSMA a hacer pleno uso de los fondos disponibles, como la financiación de la Unión Europea, en su apoyo a la Fuerza Conjunta.

El representante del Níger, también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez, acogió con satisfacción la mejora de la situación en la región de Liptako-Gourma como resultado de las operaciones en curso de la Fuerza Conjunta. Añadió que las operaciones de la Fuerza Conjunta llevadas a cabo en los últimos diez meses habían permitido, entre otras cosas, neutralizar o detener a terroristas; detener a traficantes; incautar, recuperar o destruir motocicletas y vehículos; y destruir varios almacenes logísticos o lugares de fabricación de artefactos explosivos improvisados. Asimismo, dijo que la reestructuración de la secretaría ejecutiva del Grupo de los Cinco del Sahel había mejorado su operatividad, lo que le permitía prestar un apoyo más eficaz a la Fuerza Conjunta. Recalcó que esa modalidad de apoyo a la Fuerza Conjunta por parte de la MINUSMA no era ni adecuada ni suficiente en el contexto de la lucha contra el terrorismo, y que en última instancia se tendrían que aplicar las recomendaciones formuladas en las evaluaciones relativas al apoyo a la Fuerza Conjunta para que esta llegara a ser autosuficiente.

La representante de la Federación de Rusia subrayó que el pleno funcionamiento de la Fuerza Conjunta dependía de dos factores importantes, a saber, asegurar una financiación estable y previsible y proporcionar transporte y apoyo logístico adecuados.

El representante del Reino Unido dijo que su país querría recibir más información sobre las medidas de

éxito de la Fuerza Conjunta, además de los informes operacionales, que incluyera una información actualizada sobre la forma en que la Fuerza Conjunta estaba trabajando con el equipo de las Naciones Unidas en el país para crear un entorno propicio para el desarrollo y supervisar el regreso de las fuerzas armadas nacionales y las autoridades locales.

El representante de los Estados Unidos dijo que su país coincidía en que la Fuerza Conjunta y su componente civil eran clave para abordar algunas de las causas fundamentales del conflicto. Añadió que los Estados Unidos, al igual que los demás, seguían comprometidos a apoyar de manera bilateral a la Fuerza Conjunta con equipo, capacitación, suministros y asesores, y alentaban a los demás asociados a que cumplieran con sus promesas hechas a la Fuerza Conjunta y a que consideraran la posibilidad de prestar apoyo bilateral adicional a los distintos países del Grupo de los Cinco del Sahel. También reiteró que las cuotas de las Naciones Unidas no eran una fuente de financiación viable y subrayó que los Estados Unidos esperaban que la Fuerza Conjunta aprovechara plenamente el mecanismo de apoyo de la MINUSMA a corto plazo.

El representante de Viet Nam, también en nombre de Indonesia, dijo que la Fuerza Conjunta había desempeñado un papel importante en el mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Sahel, y reafirmó el apoyo de su país a la fuerza regional. También encomió el apoyo considerable facilitado a la MINUSMA, que había permitido a la Fuerza Conjunta llevar a cabo sus tareas con mayor eficacia, y añadió que era imprescindible que la Fuerza Conjunta siguiera recibiendo un apoyo sostenible para que pudiera asegurar una mejor protección a sus soldados, a las fuerzas de seguridad y a los civiles, así como cumplir con sus mandatos. El representante de Malí pidió un mayor apoyo financiero para la Fuerza Conjunta y reiteró la petición del Grupo de los Cinco del Sahel de un mandato sólido, en virtud del Capítulo VII de la Carta, y una financiación previsible y sostenible, en particular por conducto de las Naciones Unidas.

#### **IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales**

##### **Nota**

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de utilizar acuerdos regionales y subregionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad, como se

dispone en el Artículo 53 de la Carta. La presente sección se centra en la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de las organizaciones regionales y de otra índole fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz; las

autorizaciones para el uso de la fuerza concedidas por el Consejo a las operaciones regionales de mantenimiento de la paz se tratan en la sección III. En la presente sección también se aborda la cooperación con acuerdos regionales para aplicar medidas que no conlleven el uso de la fuerza adoptadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII. La sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la subsección B abarca las deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por parte de los arreglos regionales.

### **A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por los acuerdos regionales**

En 2020, el Consejo no se refirió explícitamente al Artículo 53 de la Carta en sus decisiones. No obstante, autorizó el uso de la fuerza por acuerdos regionales fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz.

Con respecto a la situación en Libia, el Consejo acogió con beneplácito las medidas que se habían adoptado para aplicar la resolución 2240 (2015), alentó la continuación de esas medidas y, en este sentido, también tomó nota del despliegue de la operación militar de la Fuerza Naval de la Unión Europea en el Mediterráneo (operación IRINI)<sup>132</sup>. En virtud del Capítulo VII, el Consejo prorrogó por otros 12 meses las autorizaciones a los Estados Miembros que actuaran “a título nacional o por conducto de organizaciones regionales”, a inspeccionar los buques en alta mar frente a la costa de Libia sobre los que existieran motivos razonables para creer que transportaban armas o material conexo a Libia o desde su territorio, en contravención de las resoluciones anteriores del Consejo, y a utilizar “todas las medidas acordadas con las circunstancias específicas” para llevar a cabo dichas inspecciones, según lo establecido en la resolución 2473 (2019)<sup>133</sup>. También en virtud del Capítulo VII, el Consejo renovó las autorizaciones conferidas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 2240 (2015), a los Estados Miembros que actuaran “a título nacional o por conducto de organizaciones regionales” para inspeccionar en alta mar frente a la costa de Libia los buques sospechosos de ser utilizados

para el tráfico ilícito de migrantes o la trata de personas desde Libia, y para incautar los buques que se confirmara que se utilizaban para esos fines, y autorizó a los Estados Miembros a utilizar “todas las medidas acordadas con las circunstancias específicas” para hacer frente a los traficantes de migrantes o los tratantes de personas en la realización de las actividades mencionadas<sup>134</sup>. En ambos casos, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de las medidas en un plazo de 11 meses después de su aprobación<sup>135</sup>.

En relación con la situación en Somalia, el Consejo encomió la labor de la Operación Atalanta y las actividades contra la piratería llevadas a cabo por la Unión Africana en tierra firme de Somalia para reprimir la piratería y proteger a los buques que navegaban frente a las costas de Somalia. En virtud del Capítulo VII, el Consejo renovó por otro período de 12 meses las autorizaciones, recogidas en el párrafo 14 de la resolución 2500 (2019), que se habían conferido a los Estados y organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia<sup>136</sup>.

En virtud del Capítulo VII, el Consejo adoptó varias decisiones que no implicaban el uso de la fuerza, como solicitar el apoyo de las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de las sanciones o pedir la cooperación de las organizaciones regionales y subregionales con los diversos comités de sanciones y grupos de expertos, como se describe en el cuadro 4.

Además, en relación con la situación en Sudán del Sur y en virtud del Capítulo VII, el Consejo tomó nota de las medidas adoptadas por la Unión Africana para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y acogió con beneplácito la invitación oficial cursada por la Unión Africana a las Naciones Unidas para que proporcionaran asistencia técnica para establecer el Tribunal. El Consejo también solicitó al Secretario General que siguiera facilitando asistencia técnica a la Comisión de la Unión Africana y al Gobierno de Sudán del Sur para establecer el Tribunal y la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración y la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones. El Consejo también tomó nota del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de

<sup>134</sup> Resolución 2546 (2020), párr. 2.

<sup>135</sup> Resoluciones 2526 (2020), párr.2, y 2546 (2020), párr. 3. Véase también la resolución 2240 (2015), párrs. 17 y 18.

<sup>136</sup> Resolución 2554 (2020), noveno párrafo del preámbulo y párr. 14.

<sup>132</sup> Resolución 2546 (2020), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>133</sup> Resolución 2526 (2020), párr. 1. Véase también la resolución 2292 (2016), párrs. 3 y 4.

8 de febrero de 2018, y, a este respecto, exhortó al Gobierno de Sudán del Sur a firmar sin más demora el memorando de entendimiento con la Unión Africana para establecer el Tribunal<sup>137</sup>.

<sup>137</sup> Resolución 2514 (2020), párrs. 36 y 37. Véase también la resolución 2521 (2020), sexto párrafo del preámbulo.

Cuadro 4

**Decisiones por las que el Consejo de Seguridad solicitó la cooperación de acuerdos regionales en la aplicación de medidas coercitivas**

<i>Asunto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2514 (2020) 12 de marzo de 2020	Decimotercer párrafo del preámbulo y párr. 24
	Resolución 2521 (2020) 29 de mayo de 2020	Párr. 20
La situación en Oriente Medio	Resolución 2511 (2020) 25 de febrero de 2020	Párr. 10

**B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales**

En 2020, siguiendo la práctica establecida, el Consejo escuchó, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, dos exposiciones informativas semestrales a cargo de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la investigación de la Corte de los presuntos crímenes cometidos en Darfur<sup>138</sup>. En el contexto de esas exposiciones informativas, el representante de China abordó cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 1593 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, había remitido la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional. En este sentido, el representante de China observó que la Corte debía reconocer la importancia de los legítimos llamamientos del Gobierno del Sudán y la Unión Africana en relación con el compromiso de la Corte en Darfur<sup>139</sup>.

Además, en relación con el punto titulado “La situación en Malí”, los miembros del Consejo deliberaron sobre la decisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana de imponer varias sanciones a Malí tras el golpe de Estado del 18 de agosto de 2020, entre ellas el cierre de fronteras, un

embargo aéreo y la suspensión de las transacciones financieras por parte de la CEDEAO. Además, debatieron el levantamiento de las sanciones<sup>140</sup>.

En relación con Libia, las deliberaciones en el Consejo también se centraron en el inicio de la operación IRINI el 1 de abril de 2020 por la Unión Europea para apoyar la aplicación del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas a Libia, de conformidad con la resolución 2292 (2016), y varios oradores expresaron su apoyo a la operación<sup>141</sup>. Además, el representante de Libia recalcó que en la resolución 2292 (2016) se estipulaba que la aplicación debía hacerse en coordinación con el Gobierno de Libia, recalcó que toda operación internacional realizada sin la debida coordinación con el Gobierno se consideraba ilegal y no basada en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y en ese sentido dijo que Libia había anunciado su rechazo de la

<sup>140</sup> Véase S/PV.8765 (Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MINUSMA, Francia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), China, Viet Nam, Estonia, República Dominicana, Federación de Rusia y Malí).

<sup>141</sup> Véase S/2020/421 (Representante Especial Interina del Secretario General y Jefa de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, Níger, Francia, Estados Unidos, República Dominicana y Libia); S/2020/489 (Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Estados Unidos, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Federación de Rusia, Reino Unido, Bélgica y Francia); S/2020/509 (Alemania y Federación de Rusia); y S/2020/879 (Bélgica, Alemania, Estonia y Níger).

<sup>138</sup> Véase S/2020/538 y S/2020/1192.

<sup>139</sup> *Ibid.*

operación en su forma actual<sup>142</sup>. El representante de la Federación de Rusia recalcó que la operación debía acatar plenamente el derecho internacional, así como el marco establecido por la resolución [2292 \(2016\)](#), y que

<sup>142</sup> Véase [S/2020/421](#).

toda modificación de sus actividades que excediera el alcance de esa resolución requeriría el consentimiento del Consejo<sup>143</sup>.

<sup>143</sup> Véase [S/2020/509](#).

## V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### Nota

En la sección V se estudia la presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el marco del Artículo 54 de la Carta. La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales, y la subsección B abarca las deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales.

#### A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 54 de la Carta en sus decisiones. No obstante, el Consejo solicitó la presentación de informes de organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, ya fuera directamente o por conducto del Secretario General, sobre cuestiones como la cooperación en materia de paz y seguridad entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, especialmente en lo relativo a las operaciones de apoyo a la paz, como la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), y el apoyo a la creación de mecanismos de justicia de transición en Sudán del Sur, como se describe con más detalle a continuación.

En relación con la situación en Malí, el Consejo solicitó al Secretario General que, cada tres meses a partir de la aprobación de la resolución [2531 \(2020\)](#), de 29 de junio, lo informara acerca de la coordinación, el intercambio de información y el apoyo operativo y logístico mutuo entre la Fuerza Conjunta, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, las fuerzas

francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí<sup>144</sup>.

En cuanto a Somalia, en la resolución [2520 \(2020\)](#), el Consejo solicitó al Secretario General que en sus informes periódicos lo mantuviera informado periódicamente sobre la aplicación de la resolución [2461 \(2019\)](#). El Consejo también solicitó al Secretario General que en sus informes periódicos evaluara los progresos realizados en relación con las medidas prioritarias, la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia a la AMISOM, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia y las fuerzas de seguridad somalíes<sup>145</sup>. El Consejo también solicitó a la Unión Africana que lo mantuviera informado cada 90 días sobre la ejecución del mandato de la AMISOM. A ese respecto, el Consejo solicitó a la Unión Africana que lo informara mediante la presentación de un mínimo de tres informes por escrito, el primero de los cuales debía presentarse a más tardar el 15 de agosto de 2020. El Consejo solicitó además que se informara específicamente sobre los progresos en las operaciones conjuntas en apoyo del plan de transición, incluido el uso y la eficacia de los mecanismos de coordinación; las propuestas de tareas revisadas conforme a la reconfiguración de la AMISOM; las medidas de rendición de cuentas adoptadas para subsanar el desempeño insatisfactorio, incluso en materia de mando y control, y de conducta y disciplina; las medidas adoptadas para proteger a los civiles; los resultados del examen del equipo y los activos para el uso de la fuerza; y la dotación de personal del componente civil, y alentó a que se le presentaran los informes puntualmente para que pudiera tener en cuenta las perspectivas de la Unión Africana sobre la

<sup>144</sup> Resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 62 ii).

<sup>145</sup> Resolución [2520 \(2020\)](#), párr. 37. Puede encontrarse más información sobre la autorización de la acción coercitiva por parte de las organizaciones regionales en Somalia en la secc. IV.A.

situación en Somalia<sup>146</sup>. En cuanto a la cuestión de la piratería frente a la costa de Somalia, en la resolución [2554 \(2020\)](#), el Consejo solicitó al Secretario General que, en un plazo de 11 meses a partir de la aprobación de esa resolución, lo informara sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada frente a las costas de Somalia, incluyendo una evaluación de las capacidades del servicio nacional de guardacostas y los informes presentados voluntariamente por los Estados y las organizaciones regionales que cooperaban en tal sentido<sup>147</sup>.

En relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo invitó a la Unión Africana a transmitir al Secretario General información sobre los progresos realizados en el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur para que este la utilizara en su informe, y expresó su intención de evaluar, tras recibir el informe del Secretario General, la labor realizada para establecer el Tribunal Híbrido con arreglo a las normas internacionales<sup>148</sup>. Respecto a la situación en Darfur, el Consejo solicitó al Secretario General y la

Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que le presentaran, a más tardar el 31 de octubre, un informe especial en el que se evaluara la situación sobre el terreno y se recomendaran las medidas que convenía adoptar para la reducción de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19<sup>149</sup>. En su resolución [2559 \(2020\)](#), el Consejo solicitó al Secretario General que lo mantuviera informado periódicamente de todas las novedades pertinentes relacionadas con la reducción y la retirada de la UNAMID mediante la inclusión de un anexo en los informes periódicos sobre la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán que se solicitaban en la resolución [2524 \(2020\)](#), y que, a más tardar el 31 de julio de 2021, le presentara información oral sobre la conclusión de la reducción y el cierre de la UNAMID<sup>150</sup>. El Consejo también solicitó al Secretario General que le presentara una evaluación de las enseñanzas extraídas de la experiencia de la UNAMID a más tardar el 31 de octubre de 2021<sup>151</sup>.

<sup>146</sup> Resolución [2520 \(2020\)](#), párr. 36.

<sup>147</sup> Resolución [2554 \(2020\)](#), párr. 29.

<sup>148</sup> Resolución [2514 \(2020\)](#), párr. 42.

<sup>149</sup> Resolución [2525 \(2020\)](#), párr. 11.

<sup>150</sup> Resolución [2559 \(2020\)](#), párr. 14.

<sup>151</sup> *Ibid.*, párr. 15.

Cuadro 5

**Decisiones relativas a la presentación de informes sobre actividades por los acuerdos regionales**

<i>Asunto</i>	<i>Decisiones</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Informes presentados por</i>
La situación en Malí	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a> 29 de junio de 2020	párr. 62 iii)	Secretario General
La situación en Somalia	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	párr. 36	Unión Africana
	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	párr. 37	Secretario General
	Resolución <a href="#">2554 (2020)</a> 4 de diciembre de 2020	párr. 29	Secretario General, informes voluntarios de los Estados y organizaciones regionales cooperantes
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución <a href="#">2514 (2020)</a> 12 de marzo de 2020	párr. 42	Secretario General, Unión Africana
	Resolución <a href="#">2525 (2020)</a> 3 de junio de 2020	párr. 11	Secretario General, Presidencia de la Comisión de la Unión Africana
	Resolución <a href="#">2559 (2020)</a> 22 de diciembre de 2020	párrs. 14 y 15	Secretario General

## **B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales**

Durante el período que se examina, en el contexto de las deliberaciones del Consejo se invocó explícitamente el Artículo 54 de la Carta en una ocasión. Durante la 8714ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2020<sup>152</sup>, el representante de Sudáfrica dijo que el Artículo 54 de la Carta, en virtud del cual la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa estaba informando al Consejo, preveía una fuerte cooperación entre el Consejo y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ya que cada organización regional atravesaba por un conjunto singular de problemas en materia de paz y seguridad que venían determinados por las regiones en las que operaban y la forma en que se afrontaban esas amenazas. Además, indicó que los esfuerzos de las organizaciones regionales por mantener la paz y la seguridad internacionales y las responsabilidades del Consejo establecidas en la Carta se complementaban.

---

<sup>152</sup> Véase [S/PV.8714](#).

Además, en la aplicación e interpretación del Artículo 54 de la Carta son relevantes algunas de las referencias que los miembros del Consejo hicieron en 2020 a la presentación de informes por organizaciones regionales. Por ejemplo, en una videoconferencia pública celebrada el 28 de abril de 2020, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”<sup>153</sup>, el representante de Alemania alentó a los agentes regionales a que implicaran activamente a las partes en la cuestión de Abyei, y solicitó que se incluyera información más detallada en los informes del Secretario General sobre la participación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y del Enviado Especial. En una videoconferencia pública celebrada el 10 de junio sobre el mismo tema<sup>154</sup>, la representante de Francia observó que el Consejo había renovado el mandato de la UNAMID, que seguía desempeñando un papel importante en la protección de los civiles en Darfur y la presentación de informes sobre las violaciones de los derechos humanos.

---

<sup>153</sup> Véase [S/2020/351](#).

<sup>154</sup> Véase [S/2020/538](#).



---

**Parte IX**  
**Órganos subsidiarios del Consejo  
de Seguridad: comités, tribunales  
y otros organismos**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	551
I. Comités .....	552
A. Comités permanentes .....	552
B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta .....	552
1. Comités que velan por la aplicación de sanciones específicas .....	556
Comité dimanante de la resolución <a href="#">751 (1992)</a> relativa a Somalia .....	557
Comité dimanante de las resoluciones <a href="#">1267 (1999)</a> , <a href="#">1989 (2011)</a> y <a href="#">2253 (2015)</a> relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados .....	557
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1518 (2003)</a> .....	558
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1533 (2004)</a> relativa a la República Democrática del Congo .....	558
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1591 (2005)</a> relativa al Sudán .....	558
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1636 (2005)</a> .....	559
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1718 (2006)</a> .....	559
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a> relativa a Libia .....	559
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1988 (2011)</a> .....	560
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2048 (2012)</a> relativa a Guinea-Bissau .....	560
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2127 (2013)</a> relativa a la República Centroafricana .....	560
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2140 (2014)</a> .....	561
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2206 (2015)</a> relativa a Sudán del Sur .....	561
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2374 (2017)</a> relativa a Malí .....	562
2. Otros comités .....	563
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1373 (2001)</a> relativa a la lucha contra el terrorismo .....	563
Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1540 (2004)</a> .....	563
II. Grupos de trabajo .....	564
III. Órganos de investigación .....	566
IV. Tribunales .....	566
V. Comisiones especiales .....	567
VI. Asesores, enviados y representantes especiales .....	568
VII. Comisión de Consolidación de la Paz .....	570
VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos .....	574

---

## **Nota introductoria**

### *Artículo 29*

*El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.*

### *Artículo 28*

*El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.*

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. En la parte IX del presente Suplemento se recoge la práctica seguida por el Consejo en relación con los comités, grupos de trabajo, órganos de investigación, tribunales, comisiones especiales y asesores, enviados y representantes especiales, así como en relación con la Comisión de Consolidación de la Paz. También se incluyen, de haberlos, los casos de órganos subsidiarios cuya creación se propuso pero que no llegaron a establecerse. Las misiones sobre el terreno, incluidas las misiones políticas y las de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, se tratan en la parte X. Por su parte, las misiones sobre el terreno dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII. En cada una de las subsecciones que figuran a continuación se ofrece un resumen de los principales acontecimientos en relación con cada órgano subsidiario durante el período que se examina en este Suplemento.

---

## I. Comités

### Nota

La sección I se centra en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la creación de comités y la aplicación y modificación de sus mandatos, así como la conclusión de esos órganos, adoptadas en 2020. La subsección A corresponde a los comités permanentes, y la subsección B trata los comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En la descripción de cada comité se incluyen las tareas que les encomendó el Consejo en el contexto de la aplicación de sanciones como los embargos de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar. La información sobre las medidas encomendadas por el Consejo de conformidad con el Artículo 41 de la Carta se recoge en la parte VII, sección III. En cada subsección, los comités se examinan por orden de creación.

Los comités del Consejo están integrados por los 15 miembros del Consejo. Sus reuniones se celebran en privado, salvo que el propio comité decida otra cosa, y las decisiones se adoptan por consenso. El Consejo tiene, por un lado, comités permanentes que se reúnen solo cuando se examinan las cuestiones de su competencia, y, por otro lado, comités que se establecen en función de las circunstancias para responder a necesidades concretas del Consejo, como los comités de lucha contra el terrorismo o los comités de sanciones.

En general, la Mesa de cada comité está integrada por un Presidente y un Vicepresidente, elegidos anualmente por el Consejo<sup>1</sup>. Desde que en 2012 se publicó una nota de la Presidencia del Consejo sobre esta cuestión, todos los miembros del Consejo participan en el proceso de nombramiento de las Presidencias y Vicepresidencias<sup>2</sup>. De conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 31 de agosto de 2017, ese proceso de consultas oficioso se llevaría a cabo de manera equilibrada, transparente, eficiente e inclusiva “a fin de facilitar el intercambio de información relacionada con la labor de los órganos subsidiarios en cuestión”, y sería “facilitado conjuntamente por dos miembros del Consejo en plena

cooperación”<sup>3</sup>. El 27 de diciembre de 2019 se publicó una nueva nota de la Presidencia en la que los miembros del Consejo subrayaron que “en este proceso de consultas oficiosas, es preciso tener en cuenta la necesidad de una responsabilidad compartida y una distribución justa del trabajo para la selección de las Presidencias entre todos los miembros del Consejo, teniendo presentes las capacidades y los recursos de los miembros”<sup>4</sup>.

### A. Comités permanentes

En 2020, los comités permanentes, a saber, el Comité de Expertos sobre el Reglamento, el Comité de Expertos establecido por el Consejo en su 1506ª sesión para estudiar la cuestión de la condición de miembro asociado, el Comité de Admisión de Nuevos Miembros y el Comité para las Reuniones del Consejo fuera de la Sede, siguieron existiendo, pero no celebraron sesiones.

### B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta

En la subsección 1 se examinan los comités y equipos de vigilancia asociados y los grupos o paneles de expertos (grupos de expertos) que supervisaron sanciones específicas en 2020<sup>5</sup>. El funcionamiento de los comités y de los correspondientes equipos, grupos o paneles de expertos (grupos de expertos), al igual que el resto de los trabajos del Consejo, se vio muy afectado por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Como se explica con mayor detalle a continuación, si bien muchos de los mandatos de los comités se mantuvieron en su mayor parte sin cambios, el Consejo modificó algunos aspectos de los mandatos de determinados comités o solicitó a los comités y grupos de expertos que llevaran a cabo tareas específicas. Por ejemplo, el Consejo destacó el importante papel desempeñado por el Comité del

---

<sup>1</sup> En relación con las mesas de los comités durante el período examinado en el presente Suplemento, véanse [S/2020/2](#), [S/2020/2/Rev.1](#), [S/2020/2/Rev.2](#), [S/2020/2/Rev.3](#), [S/2020/2/Rev.4](#), [S/2020/2/Rev.5](#) y [S/2020/2/Rev.6](#).

<sup>2</sup> Véase [S/2012/937](#).

<sup>3</sup> [S/2017/507](#), párrs. 111 a 114. En la nota de la Presidencia también se indicó que el Consejo debería hacer todo lo posible por acordar a más tardar el 1 de octubre el nombramiento de las Presidencias de los órganos subsidiarios para el año siguiente. Las notas anteriores relativas a estas cuestiones fueron [S/2006/507](#) y [S/2010/507](#).

<sup>4</sup> Véase [S/2019/991](#).

<sup>5</sup> Puede encontrarse más información sobre las sanciones pertinentes para cada uno de los comités en la parte VII, sección III.

Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados para detectar posibles casos de incumplimiento de las medidas enunciadas en la resolución 2368 (2017), y solicitó al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones que estudiara los procedimientos de las exenciones básicas y extraordinarias establecidos en la resolución 2368 (2017) y formulara recomendaciones al Comité<sup>6</sup>. También se encargó al Equipo de Vigilancia que reuniera información sobre los casos de incumplimiento de las medidas impuestas en la resolución 2255 (2015) y que mantuviera informado al Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) sobre dichos casos, así como que facilitara la prestación de asistencia para crear capacidad. Además, el Consejo encargó al Equipo de Seguimiento que presentase recomendaciones al Comité sobre las medidas para responder a los casos de incumplimiento<sup>7</sup>. Se pidió al Grupo de Expertos sobre Libia que siguiera de cerca e informara al Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) de toda información relativa a la exportación o la importación ilícitas desde o hacia Libia de petróleo<sup>8</sup>.

En la subsección 2 se abordan los órganos subsidiarios sobre cuestiones temáticas, a saber, el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), que tienen mandatos más amplios relacionados con el terrorismo y la no proliferación. Asimismo, se examinan otros órganos subsidiarios, como la Oficina del Ómbudsman, la Dirección

Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y algunos grupos de expertos, junto con los comités correspondientes.

En 2020, a pesar del impacto de la pandemia de COVID-19, los comités ejecutaron sus mandatos, que comprendían, entre otras cosas, incluir y suprimir nombres de personas y entidades en las listas, conceder exenciones y tramitar notificaciones, vigilar y evaluar la aplicación y presentar informes al Consejo. Además de presentar informes por escrito, las Presidencias de algunos Comités presentaron información al Consejo en consultas privadas y sesiones públicas.

Como se indica en el cuadro 1, las exposiciones informativas de las Presidencias de los órganos subsidiarios tuvieron lugar en el marco tanto de temas temáticos como de países específicos, y se celebraron de forma conjunta o individual. Las Presidencias proporcionaron información sobre diversos aspectos de la labor de los órganos subsidiarios, incluidos sus mandatos o cualquier visita realizada por ellas. Debido a las repercusiones de la pandemia de COVID-19, la capacidad de las Presidencias de presentar informes al Consejo en persona se vio muy afectada en 2020, por lo que las Presidencias de los Comités proporcionaron, en cambio, exposiciones informativas a los miembros del Consejo en videoconferencias públicas. La COVID-19 también provocó retrasos en la celebración de dichas exposiciones informativas. Por ejemplo, se debió aplazar la reunión especial conjunta del Comité contra el Terrorismo y el Comité 1267 dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), y todas las actividades del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relacionadas con el estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) en 2020, en virtud de la resolución 1977 (2011). Se ofrece más información sobre las videoconferencias en el cuadro 2<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Resolución 2560 (2020), quinto párrafo del preámbulo y párr. 2.

<sup>7</sup> Resolución 2557 (2020), párr. 3.

<sup>8</sup> Resolución 2509 (2020), párrs. 3 y 11. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité, el Gobierno de Libia u otros Estados podrían examinar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes, y presentar informes periódicos.

<sup>9</sup> Para obtener más información sobre el formato de las reuniones y los procedimientos y métodos de trabajo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

Cuadro 1

**Exposiciones informativas de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, 2020 (sesiones)**

<i>Asunto</i>	<i>Exposición informativa de la Presidencia</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
<b>Cuestiones relativas a países concretos</b>		
La situación en Libia	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a>	<a href="#">S/PV.8710</a> 30 de enero de 2020
La situación en Malí	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2374 (2017)</a>	<a href="#">S/PV.8777</a> 17 de noviembre de 2020
La situación en Oriente Medio	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2140 (2014)</a>	<a href="#">S/PV.8725</a> 18 de febrero de 2020
La situación en Somalia	Comité dimanante de la resolución <a href="#">751 (1992)</a>	<a href="#">S/PV.8735</a> 27 de febrero de 2020

Cuadro 2

**Exposiciones informativas de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, 2020 (videoconferencias)**

<i>Asunto</i>	<i>Exposición informativa de la Presidencia</i>	<i>Acta y fecha de la videoconferencia</i>
<b>Temáticas</b>		
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Comité dimanante de las resoluciones <a href="#">1267 (1999)</a> , <a href="#">1989 (2011)</a> y <a href="#">2253 (2015)</a>	<a href="#">S/2020/1143</a> 23 de noviembre de 2020
	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1373 (2001)</a>	
	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1540 (2004)</a>	
	Comité dimanante de la resolución <a href="#">751 (1992)</a>	<a href="#">S/2020/1258</a> 16 de diciembre de 2020
	Comité dimanante de las resoluciones <a href="#">1267 (1999)</a> , <a href="#">1989 (2011)</a> y <a href="#">2253 (2015)</a>	
	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1988 (2011)</a>	
	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1540 (2004)</a>	
	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1718 (2006)</a>	
	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a>	
	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2374 (2017)</a>	
Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África		
Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados		

<i>Asunto</i>	<i>Exposición informativa de la Presidencia</i>	<i>Acta y fecha de la videoconferencia</i>
<b>Cuestiones relativas a países concretos</b>		
La situación en el Afganistán	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1988 (2011)</a>	<a href="#">S/2020/1274</a> 17 de diciembre de 2020
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1533 (2004)</a>	<a href="#">S/2020/987</a> 6 de octubre de 2020
La situación en Libia	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1970 (2011)</a>	<a href="#">S/2020/421</a> 19 de mayo de 2020 <a href="#">S/2020/879</a> 2 de septiembre de 2020
La situación en Somalia	Comité dimanante de la resolución <a href="#">751 (1992)</a>	<a href="#">S/2020/529</a> 9 de junio de 2020 <a href="#">S/2020/1079</a> 28 de octubre de 2020
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">1591 (2005)</a>	<a href="#">S/2020/528</a> 9 de junio de 2020 <a href="#">S/2020/913</a> 15 de septiembre de 2020 <a href="#">S/2020/1235</a> 11 de diciembre de 2020 Comité establecido en virtud de la resolución <a href="#">2206 (2015)</a> <a href="#">S/2020/1237</a> 15 de diciembre de 2020

### 1. Comités que velan por la aplicación de sanciones específicas

Durante el período que se examina, el número total de comités activos que velaban por la aplicación

de sanciones específicas era de 14. En el cuadro 3 se ofrece una sinopsis de los comités, incluidas las categorías seleccionadas de las principales medidas obligatorias que supervisaron en 2020.

Cuadro 3

#### Comités del Consejo de Seguridad encargados de la supervisión de sanciones específicas, 2020

	<i>Embargo de armas</i>	<i>Congelación de activos</i>	<i>Prohibiciones o restricciones de viaje</i>	<i>Medidas de no proliferación/restricciones de los misiles balísticos</i>	<i>Restricciones financieras</i>	<i>Relacionadas con el petróleo (incluido el aprovisionamiento de combustible)</i>	<i>Recursos naturales<sup>a</sup></i>	<i>Otras<sup>b</sup></i>
Comité dimanante de la resolución 751 (1992)	X	X	X				X	X
Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015)	X	X	X					X
Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)	X	X						
Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)	X	X	X					X
Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)		X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)	X	X	X	X	X	X	X	X
Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)	X	X	X		X	X		
Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012)			X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)		X	X					

<sup>a</sup> Se refiere a distintas medidas relativas a los recursos naturales, como el carbón vegetal, el carbón, el hierro, el oro, el titanio, el cobre, el níquel, la plata y el zinc.

<sup>b</sup> Comprende, entre otras cosas, medidas relativas al transporte y la aviación, la prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados, restricciones comerciales o restricciones diplomáticas.

### **Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia**

En 2020 el mandato del Comité se mantuvo en su mayor parte sin cambios<sup>10</sup>. Durante el año que se examina, la Presidencia del Comité realizó una visita a Mogadiscio, que tuvo lugar del 21 al 23 de enero de 2020 y sobre la cual ofreció una exposición informativa al Consejo<sup>11</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>12</sup>.

En su resolución 2551 (2020), en la que el Comité renovó el mandato del Grupo de Expertos sobre Somalia hasta el 15 de diciembre de 2021, el Consejo solicitó al Secretario General que incluyera a especialistas en género, de conformidad con el párrafo 11 de su resolución 2467 (2019), y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo de Expertos y tomar medidas apropiadas sobre cualquier prórroga a más tardar el 15 de noviembre de 2021<sup>13</sup>. En su resolución 2554 (2020), el Consejo exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Grupo de Expertos sobre Somalia, entre otras cosas intercambiando información sobre posibles violaciones del embargo de armas o la prohibición de exportar carbón vegetal<sup>14</sup>.

### **Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados**

En 2020, el Consejo abordó asuntos relativos al Comité en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”<sup>15</sup>. En 2020, los mandatos del Comité, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones y la Oficina del Ómbudsman se mantuvieron prácticamente sin cambios<sup>16</sup>. Para obtener más

información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>17</sup>. Se puede obtener más información sobre la labor de la Oficina del Ómbudsman en sus informes bianuales<sup>18</sup>.

En su resolución 2560 (2020), el Consejo destacó el importante papel del Comité para detectar posibles casos de incumplimiento de las medidas enunciadas en la resolución 2368 (2017)<sup>19</sup>. El Consejo también alentó a todos los Estados Miembros a que presentasen con más diligencia al Comité solicitudes de inclusión en la Lista de personas, grupos, empresas y entidades que cumplieran los criterios enunciados en el párrafo 2 de la resolución 2368 (2017), y a que presentasen al Comité información adicional que facilitase la identificación e información de otra índole, según lo establecido en el párrafo 85 de la resolución 2368 (2017), para que la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida siguiera siendo fiable y estando actualizada<sup>20</sup>. Además, el Consejo solicitó al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones que estudiase los procedimientos de las exenciones básicas y extraordinarias establecidas en los párrafos 81 a) y b) de la resolución 2368 (2017) con referencia a la congelación de activos y que formulase recomendaciones al Comité para determinar si era necesario actualizar esas exenciones<sup>21</sup>.

solicitudes de exención, designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar, y realizar exámenes periódicos y especializados de las entradas en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. El mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones incluía, entre otras cosas, prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, ayudar al Comité a examinar periódicamente los nombres incluidos en la lista de sanciones, ayudar a la Oficina del Ómbudsman del Comité a cumplir su mandato y presentar informes periódicos. El mandato de la Oficina del Ómbudsman incluía, entre otras cosas, el examen de las solicitudes de personas y entidades que deseaban ser excluidas de la lista de sanciones y la formulación de una recomendación al Comité sobre dichas solicitudes.

<sup>17</sup> S/2020/1212.

<sup>18</sup> S/2020/106 y S/2020/782.

<sup>19</sup> Resolución 2560 (2020), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>20</sup> *Ibid.*, párr. 1.

<sup>21</sup> *Ibid.*, párr. 2. Para más información sobre el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), véase la secc. I.B.

<sup>10</sup> El mandato del Comité incluía, entre otras cosas, la designación de personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos, una prohibición de viajar, una prohibición de exportar carbón vegetal y una prohibición de componentes de artefactos explosivos improvisados, el seguimiento de la aplicación y la decisión sobre las solicitudes de exención.

<sup>11</sup> Véase S/PV.8735.

<sup>12</sup> S/2020/1215.

<sup>13</sup> Resolución 2551 (2020), párr. 30.

<sup>14</sup> Resolución 2554 (2020), párr. 10.

<sup>15</sup> Para más información, véase la parte I, secc. 29.

<sup>16</sup> El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las

### Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

En 2020 no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003). En virtud de su resolución 1518 (2003), aprobada el 24 de noviembre de 2003, el Consejo estableció el Comité y le encomendó que siguiera identificando a las personas y entidades cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003)<sup>22</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>23</sup>.

### Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

En 2020, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) se mantuvo en su mayor parte sin cambios<sup>24</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>25</sup>.

En su resolución 2528 (2020), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) hasta el 1 de agosto de 2021, y expresó su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 1 de julio de 2021<sup>26</sup>. Además, el Consejo reafirmó las disposiciones relativas a la presentación de informes que figuraban en las resoluciones 2360 (2017) y 2478 (2019)<sup>27</sup>, y solicitó al Grupo de Expertos que le presentase, tras deliberar con el Comité, un informe de mitad de período a más tardar el 30 de diciembre de 2020 y un informe final a más tardar el 15 de junio de 2021, y

que proporcionase mensualmente al Comité información actualizada, salvo en los meses en que debía presentar el informe de mitad de período y el informe final<sup>28</sup>.

En su resolución 2556 (2020), en la que renovó el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), el Consejo expresó su pleno apoyo al Grupo de Expertos, pidió una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, y la MONUSCO y el Grupo de Expertos, y solicitó el intercambio oportuno de información entre la Misión y el Grupo de Expertos. El Consejo también solicitó a la MONUSCO que, en cooperación con el Grupo de Expertos, supervisara la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución 2293 (2016)<sup>29</sup>.

### Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

En 2020 no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y su Grupo de Expertos<sup>30</sup>. Además de proporcionar exposiciones informativas a los miembros del Consejo durante las videoconferencias públicas<sup>31</sup>, el Presidente también presentó tres informes periódicos en una carta al Consejo<sup>32</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>33</sup>.

En su resolución 2508 (2020), en la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) hasta el 12 de marzo de 2021, el Consejo solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención

<sup>22</sup> Para obtener información básica, véase *Repertorio, Suplemento 2000-2003*, cap. V, parte I.B.2.

<sup>23</sup> S/2020/1216.

<sup>24</sup> El mandato del Comité incluía, entre otras cosas, la designación de personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, que incluían un embargo de armas, una congelación de activos, controles de transporte y aduanas y una prohibición de viajar, el seguimiento de la aplicación y la decisión sobre las solicitudes de exención.

<sup>25</sup> S/2020/1214.

<sup>26</sup> Resolución 2528 (2020), párr. 3. El mandato del Grupo de Expertos consistía, entre otras cosas, en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

<sup>27</sup> Resolución 2528 (2020), párr. 5.

<sup>28</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>29</sup> Resolución 2556 (2020), párrs. 38 y 39. En la parte X, secc. I, se recoge más información sobre el mandato de la MONUSCO.

<sup>30</sup> El mandato del Comité consistía en dar seguimiento a la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

<sup>31</sup> Véanse S/2020/528, S/2020/913 y S/2020/1235. Para más detalles sobre las sesiones informativas, véanse los cuadros 1 y 2.

<sup>32</sup> Véanse S/2020/250, S/2020/526 y S/2020/907.

<sup>33</sup> S/2020/1209.

de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas en relación con otra nueva prórroga a más tardar el 12 de febrero de 2021<sup>34</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)**

Durante el período que se examina no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005) de incluir en la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestas a aquellas que la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano designara como sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005 en Beirut que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri y otras 22 personas, y supervisar la aplicación de esas medidas<sup>35</sup>. El Comité no celebró ninguna reunión en 2020. Al 31 de diciembre de 2020 no se había incluido a ninguna persona en la lista.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)**

Durante el período que se examina no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)<sup>36</sup>. Como se refleja en el informe anual, durante una videoconferencia privada celebrada el 7 de octubre de 2020, el Comité celebró discusiones técnicas sobre la tasa de conversión en relación con el párrafo 5 de la resolución 2397 (2017) del Consejo respecto del suministro, la venta o la transferencia de los Estados Miembros a la República Popular Democrática de Corea de todos los productos refinados derivados del petróleo<sup>37</sup>.

En su resolución 2515 (2020), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el

30 de abril de 2021, solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 26 de marzo de 2021<sup>38</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia**

En 2020, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia se mantuvo sin cambios<sup>39</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>40</sup>.

Durante el período de examen, el Consejo aprobó la resolución 2509 (2020), en la que prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre Libia hasta el 15 de mayo de 2021 y decidió que las tareas encomendadas al Grupo seguirían siendo las definidas en la resolución 2213 (2015) y que se aplicarían también con respecto a las medidas actualizadas en la resolución 2509 (2020). El Consejo también solicitó al Grupo de Expertos que siguiera de cerca y comunicara al Comité toda información relativa a la exportación o la importación ilícitas desde o hacia Libia de petróleo<sup>41</sup>.

En su resolución 2542 (2020), en la que se renovó el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), el Consejo recalcó la importancia de velar por que se aplicaran plenamente las sanciones existentes y por que se comunicaran las violaciones al Comité. El Consejo también exigió que todos los Estados Miembros cumplieran plenamente el embargo de armas impuesto

<sup>34</sup> Resolución 2508 (2020), párr. 2.

<sup>35</sup> Para obtener información básica, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.B.

<sup>36</sup> El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas, entidades y buques sujetos a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, un embargo relacionado con los programas nucleares, de misiles balísticos y de otras armas de destrucción masiva, prohibiciones sectoriales sobre el carbón, los minerales y el combustible, la prohibición de exportar artículos de lujo, la prohibición de viajar, la congelación de activos, la prohibición de prestar servicios financieros y la prohibición de enseñanza y formación especializadas de disciplinas que pudieran contribuir a actividades y programas prohibidos.

<sup>37</sup> S/2020/1259, párr. 13.

<sup>38</sup> Resolución 2515 (2020), párrs. 1 y 2. El mandato del Grupo de Expertos consistía, entre otras cosas, en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

<sup>39</sup> El mandato del Comité consistía en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas, entidades y buques sujetos a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una prohibición de viajar, una congelación de activos y medidas destinadas a impedir la exportación ilícita de petróleo.

<sup>40</sup> S/2020/1256.

<sup>41</sup> Resolución 2509 (2020), párrs. 3 y 11. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité, el Gobierno de Libia u otros Estados podrían examinar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes, y presentar informes periódicos. Para más información sobre las sanciones relativas a Libia véase la parte VII, secc. III.

en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#), acogió con beneplácito los esfuerzos del Grupo de Expertos por investigar las violaciones del embargo de armas, así como la cooperación de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas con el Grupo de Expertos, y observó su intención de obligar a rendir cuentas a quienes violasen el embargo de armas a través del Comité<sup>42</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)**

En 2020, el Consejo abordó asuntos relacionados con el Comité en relación con dos puntos diferentes de su orden del día, a saber: a) La situación en el Afganistán; y b) Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas<sup>43</sup>.

El mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) se mantuvo en su mayor parte sin cambios<sup>44</sup>. El Consejo aprobó una resolución en relación con el mandato del Comité y del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones. Mediante su resolución [2557 \(2020\)](#), el Consejo prorrogó por un período de 12 meses, hasta el 16 de diciembre de 2021, el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#), proporcionando más detalles sobre el mandato enunciado en el anexo de la resolución<sup>45</sup>. En esa misma resolución, el Consejo también encargó al Equipo de Vigilancia que reuniera información sobre los casos de incumplimiento de las medidas impuestas por la resolución [2255 \(2015\)](#) y que mantuviera informado al Comité de esos casos, así como que facilitara, a petición de los Estados Miembros, la prestación de asistencia para crear capacidad. Además, el Consejo alentó a los miembros del Comité a que abordaran los casos de incumplimiento y los señalaran

<sup>42</sup> Resolución [2542 \(2020\)](#), vigésimo séptimo párrafo del preámbulo y párrafo 7. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNSMIL en la parte X, secc. II.

<sup>43</sup> Para más información, véase la parte I, seccs. 16 y 29.

<sup>44</sup> El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención, designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar, y realizar exámenes periódicos y especializados de las entradas en la Lista de Sanciones. El Comité contaba con el apoyo del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones.

<sup>45</sup> Resolución [2557 \(2020\)](#), párr. 2. Puede encontrarse un panorama general del mandato del Equipo de Vigilancia en el anexo de dicha resolución.

a la atención del Equipo de Vigilancia o del Comité, y encargó al Equipo de Vigilancia que formulara recomendaciones al Comité sobre las medidas adoptadas para responder al incumplimiento<sup>46</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>47</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau**

Durante 2020, no hubo cambios en el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau. El Comité siguió supervisando la aplicación de la prohibición de viajar, designando a las personas que cumplían los criterios de inclusión en la lista que figuraban en la resolución [2048 \(2012\)](#) y examinando las solicitudes de exención de las sanciones y adoptando decisiones al respecto. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>48</sup>.

#### **Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana**

En 2020, el Consejo aprobó dos resoluciones relativas al mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana<sup>49</sup>. Mediante su resolución [2507 \(2020\)](#), el Consejo renovó las disposiciones relativas a la prohibición de viajar y las medidas de congelación de activos, establecidas en la resolución [2399 \(2018\)](#), por un período de seis meses hasta el 31 de julio de 2020<sup>50</sup>, y decidió ajustar la lista de exenciones al embargo de armas<sup>51</sup>.

Mediante su resolución [2536 \(2020\)](#), el Consejo amplió la lista de exenciones al embargo de armas<sup>52</sup>. El Consejo volvió a renovar las medidas de congelación de activos y prohibición de viajar, según lo establecido en la resolución [2399 \(2018\)](#), esta vez por un período

<sup>46</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>47</sup> [S/2020/1211](#).

<sup>48</sup> [S/2020/1245](#).

<sup>49</sup> El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar.

<sup>50</sup> Resolución [2507 \(2020\)](#), párr. 4.

<sup>51</sup> *Ibid.*, párr. 1 f) y g).

<sup>52</sup> Resolución [2536 \(2020\)](#), párr. 1 g). Para más información sobre las sanciones relativas a la República Centroafricana, véase la parte VII, secc. III.

de 12 meses hasta el 31 de julio de 2021<sup>53</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>54</sup>.

El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos en dos ocasiones durante el período de examen, por 7 y 13 meses, respectivamente, y solicitó al Grupo que presentase informes periódicos<sup>55</sup>. El Consejo expresó preocupación por las noticias de que había redes transnacionales de tráfico ilícito que seguían proporcionando fondos y suministros a los grupos armados en la República Centroafricana, y continuó solicitando al Grupo que, al ejecutar su mandato, prestara especial atención al análisis de esas redes, en cooperación con otros paneles o grupos de expertos establecidos por el Consejo<sup>56</sup>. Destacando la importancia de que las autoridades cumplan los parámetros de referencia básicos para contribuir al avance del proceso de reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y las reformas necesarias de la gestión de armas y municiones, el Consejo siguió solicitando a las autoridades de la República Centroafricana que lo informaran sobre los avances en este sentido<sup>57</sup>. El Consejo solicitó además al Secretario General que, en estrecha consulta con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), incluido el Servicio de Actividades relativas a las Minas, y el Grupo de Expertos, llevara a cabo evaluaciones sobre los avances realizados por las autoridades respecto de los parámetros de referencia básicos establecidos en la declaración de la Presidencia de 9 de abril de 2019<sup>58</sup>.

En su resolución [2552 \(2020\)](#), en la que se prorrogó el mandato de la MINUSCA, el Consejo reiteró las tareas de la MINUSCA relacionadas con la asistencia al Comité y al Grupo de Expertos, y que incluían la prestación de apoyo al Grupo para recopilar información sobre actos de incitación a la violencia, en particular por motivos religiosos o étnicos<sup>59</sup>.

<sup>53</sup> Resolución [2536 \(2020\)](#), párr. 4. Véase también la resolución [2399 \(2018\)](#), párrs. 9, 14 y 16 a 19.

<sup>54</sup> [S/2020/1251](#).

<sup>55</sup> Resoluciones [2507 \(2020\)](#), párrs. 6 y 7, y [2536 \(2020\)](#), párrs. 6 y 7.

<sup>56</sup> Resoluciones [2507 \(2020\)](#), párr. 8, y [2536 \(2020\)](#), párr. 8.

<sup>57</sup> Resoluciones [2507 \(2020\)](#), párr. 12, y [2536 \(2020\)](#), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 12.

<sup>58</sup> Resoluciones [2507 \(2020\)](#), párr. 13, y [2536 \(2020\)](#), párr. 13. Véase también [S/PRST/2019/3](#).

<sup>59</sup> Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 33 a) a d). Para más información sobre el mandato de la MINUSCA, véase la parte X, secc. I.

### Comité establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)

En 2020, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#) se mantuvo en su mayor parte sin cambios<sup>60</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>61</sup>.

Mediante su resolución [2511 \(2020\)](#), el Consejo renovó hasta el 26 de febrero de 2021 las sanciones establecidas en las resoluciones [2140 \(2014\)](#) y [2216 \(2015\)](#) y también, destacando la importancia de facilitar la asistencia humanitaria, decidió que el Comité podría, caso por caso, eximir cualquier actividad de la aplicación de las sanciones impuestas si determinaba que dicha exención era necesaria para facilitar la labor de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias en el Yemen<sup>62</sup>. En su misma resolución, el Consejo también prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 28 de marzo de 2021, solicitó al Grupo que presentara informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 28 de febrero de 2021<sup>63</sup>.

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur

En 2020 no se modificaron los mandatos del Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur y su Grupo de Expertos<sup>64</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>65</sup>.

Mediante su resolución [2521 \(2020\)](#), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) hasta el

<sup>60</sup> Resolución [2511 \(2020\)](#), párrs. 4 y 11. El mandato del Comité consistía en dar seguimiento a la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar.

<sup>61</sup> [S/2020/1255](#).

<sup>62</sup> Resolución [2511 \(2020\)](#), párrs. 2 y 3.

<sup>63</sup> *Ibid.*, párrs. 7 y 8.

<sup>64</sup> El mandato del Comité consistía en dar seguimiento a la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían un embargo de armas, una congelación de activos y una prohibición de viajar.

<sup>65</sup> [S/2020/1225](#).

1 de julio de 2021, y solicitó al Grupo que presentara informes periódicos<sup>66</sup>.

El Consejo solicitó al Grupo que contase con la especialización necesaria en materia de género, conforme al párrafo 6 de la resolución 2242 (2015), y lo alentó a que integrase el género como cuestión transversal en todas sus investigaciones e informes<sup>67</sup>. En sus resoluciones 2514 (2020) y 2521 (2020), el Consejo alentó además el intercambio oportuno de información entre la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y el Grupo de Expertos y solicitó a la UNMISS que prestara asistencia al Comité y al Grupo de Expertos, con arreglo a su mandato y sus capacidades<sup>68</sup>.

También en su resolución 2521 (2020), el Consejo solicitó a la Secretaría que proporcionase, a más tardar el 31 de octubre de 2020, un informe en el que evaluase el papel del embargo de armas para facilitar la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur (Acuerdo Revitalizado) y articuló opciones para establecer parámetros de referencia a fin de evaluar las medidas relativas al embargo de armas en función de los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo Revitalizado, incluida la adhesión al Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario y a las disposiciones del Acuerdo Revitalizado sobre el alto el fuego, y expresó su intención de examinar las opciones a más tardar el 15 de diciembre de 2020<sup>69</sup>.

<sup>66</sup> Resolución 2521 (2020), párr. 18. El mandato del Grupo de Expertos consistía en prestar apoyo al Comité, reunir, examinar y analizar información sobre el cumplimiento y, a partir de 2018, información sobre el suministro, la venta o la transferencia de armas y materiales conexos y la correspondiente asistencia militar o de otra índole, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos. La resolución 2521 (2020) quedó aprobada con 12 votos a favor (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez y Viet Nam) y 3 abstenciones (China, Federación de Rusia y Sudáfrica). Para más información sobre el resultado de la votación, véase la parte I, secc. 8.

<sup>67</sup> Resolución 2521 (2020), párr. 19.

<sup>68</sup> Resoluciones 2514 (2020), párr. 24, y 2521 (2020), párr. 23. Para más información sobre el mandato de la UNMISS, véase la parte X, secc. I.

<sup>69</sup> Resolución 2521 (2020), párr. 5. En virtud de la resolución 2521 (2020), en su informe de fecha 31 de octubre de 2020 (S/2020/1067), el Secretario General presentó una evaluación del papel del embargo de armas para facilitar la aplicación del Acuerdo Revitalizado y

### Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí

En 2020, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) se mantuvo en su mayor parte sin cambios<sup>70</sup>. Para obtener más información sobre la labor del Comité, véase su informe anual correspondiente a 2020<sup>71</sup>.

Mediante su resolución 2541 (2020), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de septiembre de 2021. El Consejo también solicitó al Grupo que presentase informes periódicos y expresó su intención de examinar el mandato del Grupo y adoptar las medidas oportunas en relación con su nueva prórroga a más tardar el 31 de agosto de 2021<sup>72</sup>. Además, en su resolución 2531 (2020), en la que prorrogó el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) hasta el 30 de junio de 2021, el Consejo alentó al Grupo de Expertos a que identificara en sus informes periódicos y actualizaciones provisionales a las partes responsables de la posible falta de aplicación de las medidas prioritarias establecidas en la resolución<sup>73</sup>. En sus resoluciones 2531 (2020) y 2541 (2020), el Consejo reiteró además su petición a la MINUSMA de que prestara asistencia

presentaba opciones para la elaboración de criterios de referencia. En una carta de fecha 16 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo solicitaron al Secretario General realizar un estudio preliminar y consultas y que, a más tardar el 31 de marzo de 2021, informase al Consejo y le presentase recomendaciones sobre los parámetros de referencia para evaluar las medidas de embargo de armas (S/2020/1277). El estudio preliminar realizado en la Sede incluyó consultas con el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a Sudán del Sur en la parte VII, secc. III.

<sup>70</sup> El mandato del Comité consistía, entre otras cosas, en vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que comprendían una congelación de activos y una prohibición de viajar.

<sup>71</sup> S/2020/1222.

<sup>72</sup> Resolución 2541 (2020), párrs. 3 y 4. En su resolución 2374 (2017), el Consejo estableció el mandato del Grupo de Expertos, que incluía, entre otras cosas, prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, especialmente sobre el incumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

<sup>73</sup> Resolución 2531 (2020), párr. 5.

al Comité y el Grupo de Expertos e intercambiara información con ellos<sup>74</sup>.

## 2. Otros comités

Durante el período que se examina, se mantuvieron activos tanto el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo como la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, establecida en la resolución 1535 (2004) para ayudar al Comité contra el Terrorismo. En 2020, el Consejo no aprobó ninguna resolución pertinente para la labor del Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva.

Durante el período de examen, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) siguió reuniéndose, y celebró tres sesiones oficiales y tres sesiones oficiosas durante el año<sup>75</sup>. El Consejo no aprobó ninguna resolución relativa al Comité.

### **Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

En 2020, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones presentó un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para obstaculizar la financiación del terrorismo, en cumplimiento de la solicitud del Consejo en su resolución 2462 (2019)<sup>76</sup>. Sin embargo, la reunión especial conjunta del Comité contra el Terrorismo y el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), que el Consejo había solicitado en la misma resolución para que se presentara dicho informe<sup>77</sup>, se pospuso debido a las restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19<sup>78</sup>.

### **Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)**

En 2020, el Consejo de Seguridad no aprobó ninguna resolución relativa al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). En cumplimiento de sus responsabilidades en virtud de las resoluciones 1540 (2004), 1673 (2006), 1810 (2008), 1977 (2011) y

2325 (2016), el Comité presentó su 19º programa de trabajo, que abarcaba el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021<sup>79</sup>, y su examen anual correspondiente a 2020 de la aplicación de la resolución 1540 (2004)<sup>80</sup>, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2325 (2016).

Debido a los retrasos derivados de la pandemia de COVID-19, el Comité no realizó un examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) durante 2020, de conformidad con la resolución 1977 (2011). En ese sentido, el Comité decidió que todas las actividades relacionadas con el examen, incluidas las consultas abiertas, se pospondrían hasta 2021, con la excepción de las actividades que pudieran realizarse en línea<sup>81</sup>.

El 29 de abril de 2020, la Presidencia del Comité transmitió al Consejo, en una carta, su informe anual de conformidad con la resolución 1540 (2004)<sup>82</sup>. El Presidente señaló que los Estados habían avanzado considerablemente en la plena aplicación de la resolución 1540 (2004). No obstante, reconoció que todavía había muchas lagunas, y que la aplicación plena y efectiva de la resolución 1540 (2004) era una tarea a largo plazo. Durante el último año, el Comité se había concentrado en la información más reciente sobre el estado de la aplicación nacional, en particular de los Estados que aún no habían presentado su primer informe. El Presidente también ofreció una visión general de la labor realizada por el Comité en relación con el examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) antes de la renovación del mandato del Comité en abril de 2021, como se establece en la resolución 1977 (2011). El estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) por parte de los Estados Miembros sería un tema central del examen. El Comité también abordaría otros tres temas, a saber, su función como intermediario para facilitar la asistencia, la colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y otros organismos de las Naciones Unidas, y la divulgación. La Presidencia destacó la importancia de las contribuciones de los Estados Miembros al examen amplio. También se invitaría a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a realizar contribuciones. Se presentaría un informe al Consejo de Seguridad sobre el examen amplio<sup>83</sup>.

<sup>74</sup> Resoluciones 2531 (2020), párr. 29 b), y 2541 (2020), párr. 3. Para más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I.

<sup>75</sup> Véase S/2020/1308.

<sup>76</sup> Resolución 2462 (2019), párr. 37. Para consultar el informe, véase S/2020/493.

<sup>77</sup> Resolución 2462 (2019), párr. 36.

<sup>78</sup> Véase S/2020/1143.

<sup>79</sup> Véase S/2020/120.

<sup>80</sup> Véase S/2020/1308.

<sup>81</sup> Véase S/2020/847.

<sup>82</sup> Véase S/2020/347.

<sup>83</sup> *Ibid.*

## II. Grupos de trabajo

### Nota

Durante el período que se examina, los grupos de trabajo del Consejo siguieron reuniéndose. Como en el caso de los comités, salvo decisión en contrario, los grupos de trabajo se formaron con representantes de los 15 miembros del Consejo y celebraron sus reuniones a puerta cerrada. Las decisiones se adoptaron por consenso. En 2020, cinco de los seis grupos de trabajo del Consejo continuaron celebrando reuniones a pesar del impacto que la pandemia de COVID-19

tuvo en su capacidad para llevar a cabo dichas reuniones presenciales<sup>84</sup>.

El cuadro 4 presenta información sobre el establecimiento, el mandato, las principales disposiciones y las presidencias y vicepresidencias de los grupos de trabajo oficiosos y especiales del Consejo en 2020.

<sup>84</sup> De las 33 reuniones celebradas, 28 se hicieron por videoconferencia y 5 fueron presenciales. El Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución [1566 \(2004\)](#) no celebró reuniones durante el período que se examina.

Cuadro 4  
Grupos de trabajo del Consejo de Seguridad, 2020

<i>Creación</i>	<i>Mandato</i>	<i>Presidencia (Vicepresidencia)</i>
<b>Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz</b>		
Establecido el 31 de enero de 2001 ( <a href="#">S/PRST/2001/3</a> )	Ocuparse tanto de las cuestiones generales de mantenimiento de la paz que atañen a las responsabilidades del Consejo como de los aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, sin perjuicio de la competencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz  Cuando proceda, recabar las opiniones de los países que aportan contingentes, en reuniones entre el Grupo de Trabajo y esos países o por otros medios, para que el Consejo las tenga en cuenta	Túnez (Reino Unido)
<b>Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África</b>		
Establecido en marzo de 2002 ( <a href="#">S/2002/207</a> ) <sup>a</sup>	Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que figuran en la declaración de la Presidencia <a href="#">S/PRST/2002/2</a> y en declaraciones de la Presidencia y resoluciones anteriores sobre prevención y solución de conflictos en África  Proponer recomendaciones sobre la intensificación de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y con otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de África  Examinar, en particular, las cuestiones regionales o comunes a distintos conflictos que afecten a la labor de prevención y solución de conflictos en África que realiza el Consejo  Proponer recomendaciones al Consejo de Seguridad para aumentar la cooperación en materia de prevención y solución de conflictos entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (Organización de la Unidad Africana [ahora Unión Africana]) y subregionales	Sudáfrica (Níger)

<i>Creación</i>	<i>Mandato</i>	<i>Presidencia (Vicepresidencia)</i>
<b>Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)</b>		
Establecido el 8 de octubre de 2004 (resolución 1566 (2004))	<p>Estudiar y presentar al Consejo recomendaciones sobre las medidas prácticas que se han de imponer a las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya formuladas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas, entre ellas los procedimientos más eficaces que se consideren adecuados para someterlos a la justicia mediante el enjuiciamiento o la extradición, congelar sus activos financieros, impedir que se desplacen por los territorios de Estados Miembros y evitar que se les suministre cualquier tipo de armas y materiales conexos, así como sobre los procedimientos para poner en práctica esas medidas</p> <p>Considerar la posibilidad de establecer un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo y sus familias, que se financiaría con contribuciones voluntarias, las cuales podrían proceder en parte de bienes confiscados a organizaciones terroristas, sus miembros y patrocinadores, y presentar al Consejo sus recomendaciones al respecto</p>	Níger (Francia, Federación de Rusia, Sudáfrica)
<b>Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados</b>		
Establecido el 26 de julio de 2005 (resolución 1612 (2005))	<p>Examinar los informes del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados</p> <p>Evaluar la marcha de la preparación y la ejecución de los planes de acción que se solicitan en las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005)</p> <p>Examinar la demás información pertinente que le sea presentada</p> <p>Hacer recomendaciones al Consejo sobre posibles medidas para promover la protección de los niños afectados por conflictos armados, que se refieran también a los mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y a las partes en el conflicto</p> <p>Dirigir solicitudes, según proceda, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para que tomen medidas en apoyo de la aplicación de la resolución 1612 (2005) con arreglo a sus respectivos mandatos</p>	Bélgica (Níger)
<b>Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento</b>		
Establecido en junio de 1993 (no se adoptó ninguna decisión oficial)	Ocuparse de las cuestiones relativas a la documentación y los procedimientos	San Vicente y las Granadinas (Estonia)
<b>Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales</b>		
Establecido en junio de 2000 a raíz de una propuesta formulada por varios miembros del Consejo en la 4161ª sesión (no se adoptó ninguna decisión oficial) <sup>b</sup>	Ocuparse de una cuestión específica relativa al Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia; posteriormente, se le asignó el mandato de ocuparse de otras cuestiones (jurídicas) relativas a los Tribunales	Viet Nam (Alemania)

<sup>a</sup> El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por períodos de un año, hasta el 31 de diciembre de 2011, en varias notas de la Presidencia del Consejo (véanse S/2003/1138, S/2004/1031, S/2005/814, S/2007/6, S/2008/795, S/2009/650 y S/2010/654). Tras esa fecha, el Grupo de Trabajo ha seguido reuniéndose sin que su mandato se prorrogara anualmente.

<sup>b</sup> Véase S/PV.4161.

### III. Órganos de investigación

#### Nota

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD) por 12 meses, hasta el 18 de septiembre de 2021<sup>85</sup>. El Consejo no autorizó la creación de ningún nuevo órgano de investigación.

#### Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante

El UNITAD comenzó oficialmente sus actividades el 20 de agosto de 2018<sup>86</sup>. El 11 de mayo y el 11 de noviembre de 2020, el Asesor Especial y Jefe del UNITAD presentó al Consejo los informes sobre las actividades del Equipo cuarto y quinto<sup>87</sup>, que incluían la labor en materia de consolidación de pruebas y análisis jurídico, la determinación de líneas de investigación complementarias, la ampliación de la cooperación con los homólogos iraquíes y el fortalecimiento de las alianzas con las comunidades, las organizaciones no gubernamentales y los líderes religiosos, así como la prestación de formación y

apoyo a los órganos judiciales y ejecutivos iraquíes. En 2020, los miembros del Consejo celebraron dos videoconferencias con el objeto de escuchar las exposiciones informativas a cargo del Asesor Especial sobre las actividades del UNITAD y los progresos realizados en la ejecución de su mandato tras la presentación de los informes cuarto y quinto<sup>88</sup>.

Además, en 2020, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2544 \(2020\)](#), en la que reafirmó la resolución [2379 \(2017\)](#), en virtud de la cual se había establecido el UNITAD, y recordó los términos de referencia que había aprobado<sup>89</sup>. En la misma resolución, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Asesor Especial y del Equipo de Investigación hasta el 18 de septiembre de 2021<sup>90</sup>. Al igual que con las prórrogas anteriores, el Consejo señaló que cualquier nueva prórroga del mandato se decidiría a petición del Gobierno del Iraq o de cualquier otro Gobierno que hubiera solicitado al UNITAD que reuniera pruebas de actos que pudieran constituir crímenes de guerra<sup>91</sup>. Además, solicitó al Asesor Especial que siguiera presentando informes al Consejo sobre las actividades del Equipo cada 180 días<sup>92</sup>.

<sup>85</sup> Resolución [2544 \(2020\)](#), párr. 2.

<sup>86</sup> [S/2018/1031](#), párr. 4. Para obtener más información sobre la creación e historia del UNITAD, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017 y Suplemento 2018*, parte IX, secc. III.

<sup>87</sup> [S/2020/386](#) y [S/2020/1107](#). Para obtener más información sobre las prioridades de investigación, véanse los informes anteriores del Asesor Especial y Jefe del UNITAD ([S/2018/1031](#), [S/2019/407](#) y [S/2019/878](#)).

<sup>88</sup> Véanse [S/2020/547](#) y [S/2020/1193](#). Para más información, véase la parte I, secc. 34.

<sup>89</sup> Resolución [2544 \(2020\)](#), párr. 1. Para obtener información sobre el mandato aprobado por el Consejo para el UNITAD, véase [S/2018/118](#), anexo.

<sup>90</sup> Resolución [2544 \(2020\)](#), párr. 2.

<sup>91</sup> *Ibid.* Véanse también la resolución [2379 \(2017\)](#), párrs. 2 y 3, y una carta de fecha 16 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq ([S/2020/909](#)).

<sup>92</sup> Resolución [2544 \(2020\)](#), párr. 4.

### IV. Tribunales

#### Nota

En una nota de la Presidencia del Consejo de fecha 2 de febrero de 2018<sup>93</sup>, el Consejo acordó que las cuestiones relacionadas con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se examinarían en relación con un punto titulado “Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales”<sup>94</sup>,

Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 (Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia) y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 (Tribunal Penal

<sup>93</sup> [S/2018/90](#).

<sup>94</sup> En su resolución [1966 \(2010\)](#), el Consejo estableció el Mecanismo para desempeñar las funciones residuales del

en el cual se incluiría el examen que hubiera hecho anteriormente el Consejo de las cuestiones relativas al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>95</sup>. Durante el período que se examina, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia y una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta relativas, entre otras cosas, a la renovación del nombramiento del Fiscal del Mecanismo, así como a otros aspectos relacionados con la gestión, la presentación de informes y el desempeño de las funciones del Tribunal. El Consejo también tomó nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a 25 jueces, incluido el Presidente del Mecanismo<sup>96</sup>.

### Acontecimientos registrados en 2020

El 28 de febrero de 2020, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia<sup>97</sup> en la que recordó su decisión de que el Mecanismo funcionara por un período inicial de cuatro años a partir del 1 de julio de 2012 y su decisión de examinar los progresos realizados por el Mecanismo, incluso respecto de la terminación de sus funciones, antes de que concluyera ese período inicial y, a partir de entonces, cada dos años. El Consejo recordó también su decisión de que el Mecanismo siguiera operando por períodos subsiguientes de dos años después de cada examen, a menos que el Consejo decidiera otra cosa, y que el Mecanismo fuera una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones.

---

Internacional para Rwanda) cuando concluyeran sus mandatos. Para más información sobre las actividades realizadas por el Consejo en 2019 en relación con el Mecanismo, véase la parte I, secc. 24.

<sup>95</sup> Véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015*, parte I, secc. 26; *Suplemento 2016-2017*, parte I, secc. 28; y *Suplemento 2018*, parte I, secc. 27.

<sup>96</sup> Para más información sobre el procedimiento de nombramiento, véase la parte IV, secc. I.D.

<sup>97</sup> [S/PRST/2020/4](#), párrafos segundo y tercero.

En su resolución [2529 \(2020\)](#), aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo nombró al Fiscal del Mecanismo con efecto a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2022<sup>98</sup>. En su resolución, el Consejo puso de relieve una vez más que, en vista de que las funciones residuales eran notablemente menores, el Mecanismo se había concebido como una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo, con una plantilla pequeña acorde a sus reducidas funciones, y solicitó al Mecanismo que siguiera guiándose por esos criterios en sus actividades<sup>99</sup>. Además acogió con beneplácito el informe presentado por el Mecanismo al Consejo conforme a la declaración de su Presidencia de 28 de febrero de 2020 a los fines del examen de los progresos realizados por el Mecanismo, incluso respecto de la terminación de sus funciones, en cumplimiento del párrafo 17 de la resolución [1966 \(2010\)](#) y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) sobre la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo. El Consejo también tomó nota de las conclusiones de la OSSI sobre la aplicación de sus recomendaciones por el Mecanismo, así como del párrafo 8 de la resolución [2422 \(2018\)](#)<sup>100</sup>. El Consejo hizo notar además las opiniones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo sobre los Tribunales Internacionales respecto de la labor del Mecanismo, y solicitó al Mecanismo que tuviera en cuenta esas opiniones y aplicara las recomendaciones, enumerando una serie de medidas que el Mecanismo debería seguir adoptando para seguir mejorando la eficiencia y la gestión eficaz y transparente<sup>101</sup>.

---

<sup>98</sup> Resolución [2529 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>99</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>100</sup> *Ibid.*, párr. 7. Para consultar el informe presentado por el Mecanismo al Consejo en virtud de su declaración presidencial de 28 de febrero de 2020 ([S/PRST/2020/4](#), quinto párrafo) a los fines del examen de los progresos realizados por el Mecanismo, véase [S/2020/309](#).

Para consultar el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, véase [S/2020/236](#).

<sup>101</sup> Resolución [2529 \(2020\)](#), párr. 9.

## V. Comisiones especiales

### Nota

En 2020 no se crearon nuevas comisiones. La Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, establecida de conformidad con las resoluciones [687 \(1991\)](#) y [692 \(1991\)](#) para tramitar las

reclamaciones y conceder indemnizaciones por los daños y perjuicios sufridos como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq de 1990 a 1991, siguió funcionando sin cambios en su mandato.

En una carta de fecha 29 de octubre de 2020<sup>102</sup>, el Vicepresidente del Consejo de Administración de la

<sup>102</sup> S/2020/1053.

Comisión de Indemnización declaró que el Consejo había observado que era probable que el plazo para la conclusión del mandato de la Comisión se prolongara más allá de 2021.

## VI. Asesores, enviados y representantes especiales

### Nota

En la sección VI se presenta una lista de asesores, enviados y representantes especiales en cuyo nombramiento participó el Consejo de Seguridad y cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los representantes especiales nombrados jefes de misiones políticas especiales o de mantenimiento de la paz se abordan en la parte X, y los autorizados por la Asamblea General en la parte IV. Puede encontrarse más información sobre los asesores, enviados y representantes especiales cuyas funciones han cesado en los suplementos anteriores.

Durante el período que se examina, siguieron ejerciendo sus funciones los siguientes enviados, asesores y representantes del Secretario General:

- Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental
- Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre
- Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio
- Enviada Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
- Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África
- Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
- Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para

Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante

El 15 de septiembre de 2020, mediante su resolución 2542 (2020), el Consejo solicitó al Secretario General que nombrara un Enviado Especial para Libia que dirigiera la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, centrándose especialmente en los buenos oficios y la mediación con los agentes libios e internacionales para poner fin al conflicto. En diciembre, el Secretario General y el Presidente del Consejo intercambiaron cartas sobre el nombramiento del Enviado Especial<sup>103</sup>, pero a finales de 2020 el Secretario General todavía no había hecho un anuncio oficial.

El 4 de diciembre de 2020, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que señalaba que el Enviado Especial del Secretario General para Burundi había finalizado su misión el 30 de noviembre de 2019 y solicitaba al Secretario General que cesara sus informes periódicos sobre la situación en Burundi<sup>104</sup>. En la misma declaración, el Consejo también alentó que se mantuvieran conversaciones entre el Secretario General y el Gobierno de Burundi a fin de permitir tiempo suficiente para una transición fluida de la Oficina del Enviado Especial para Burundi, al tiempo que tomó nota del informe del Secretario General sobre la misión de evaluación estratégica para el compromiso de las Naciones Unidas en Burundi con respecto a sus recomendaciones pertinentes<sup>105</sup>.

En el cuadro 5 se indican las decisiones del Consejo en las que se reconoció el nombramiento de enviados, asesores y representantes especiales del Secretario General, sus mandatos y los acontecimientos ocurridos durante el período que se examina.

<sup>103</sup> S/2020/1217 y S/2020/1218.

<sup>104</sup> S/PRST/2020/12, último párrafo. Para más información sobre los debates del Consejo relativos a Burundi, véase *Repertorio, Suplemento 2019*, parte I, secc. 3.

<sup>105</sup> S/PRST/2020/12, tercer párrafo. Véase también S/2020/1078, párr. 50.

Cuadro 5

**Acontecimientos relacionados con asesores, enviados y representantes especiales, 2020**

*Establecimiento/nombramiento*

*Decisiones*

**Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental**

[S/1997/236](#) Resolución [2548 \(2020\)](#), párrafos del preámbulo segundo, tercero, cuarto, sexto, decimotercero y decimocuarto y párrs. 3 y 6  
19 de marzo de 1997

**Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre**

[S/1997/320](#) No hubo novedades en 2020<sup>a</sup>  
17 de abril de 1997

[S/1997/321](#)  
21 de abril de 1997

**Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio**

[S/2004/567](#) Resolución [2514 \(2020\)](#), decimonoveno párrafo del preámbulo y párr. 8 d) iii)  
12 de julio de 2004

[S/2004/568](#)  
13 de julio de 2004

**Enviada Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución [1559 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad**

[S/PRST/2004/36](#) No hubo novedades en 2020  
19 de octubre de 2004

[S/2004/974](#)  
14 de diciembre de 2004

[S/2004/975](#)  
16 de diciembre de 2004

**Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger**

[S/2007/721](#) No hubo novedades en 2020  
31 de agosto de 2007

[S/2007/722](#)  
7 de diciembre de 2007

**Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos**

Resolución [1888 \(2009\)](#) Resolución [2521 \(2020\)](#), párr. 21  
30 de septiembre de 2009 Resolución [2551 \(2020\)](#), párr. 21

[S/2010/62](#) Resolución [2552 \(2020\)](#), decimocuarto párrafo del preámbulo  
29 de enero de 2010 Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 10

[S/2010/63](#)  
2 de febrero de 2010

**Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África**

[S/2018/955](#) Resolución [2519 \(2020\)](#), cuarto párrafo del preámbulo  
24 de octubre de 2018 Resolución [2524 \(2020\)](#), párr. 12

[S/2018/979](#) Resolución [2550 \(2020\)](#), quinto párrafo del preámbulo y párrs. 10, 30 y 33  
31 de octubre de 2018

### Enviado Especial del Secretario General para el Yemen

- [S/2012/469](#) Resolución [2505 \(2020\)](#), párrs. 3 y 4  
18 de junio de 2012 Resolución [2511 \(2020\)](#), séptimo párrafo del preámbulo
- [S/2012/470](#) Resolución [2534 \(2020\)](#), párrs. 3 y 4  
21 de junio de 2012

### Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos

- [S/2013/166](#) Resolución [2556 \(2020\)](#), sexto párrafo del preámbulo y párrafos 14, 26, 29 ii) b) y 56  
15 de marzo de 2013
- [S/2013/167](#)  
18 de marzo de 2013

### Enviado Especial del Secretario General para Burundi

- [S/2017/396](#) [S/PRST/2020/12](#), párrafos tercero y último  
3 de mayo de 2017
- [S/2017/397](#)  
4 de mayo de 2017

### Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante

- Resolución [2379 \(2017\)](#) Resolución [2522 \(2020\)](#), párr. 2 d)  
21 de septiembre de 2017 Resolución [2544 \(2020\)](#), párrs. 1 a 4
- [S/2018/118](#)  
9 de febrero de 2018
- [S/2018/119](#)  
13 de febrero de 2018

### Enviado Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

- [S/2020/1217](#) Resolución [2542 \(2020\)](#), párrafos sexto, séptimo, noveno, undécimo y vigésimo  
19 de noviembre de 2020 quinto del preámbulo y párrs. 2 y 3
- [S/2020/1218](#)  
15 de diciembre de 2020

---

<sup>a</sup> En 2020, el Consejo se refirió al alto funcionario de las Naciones Unidas en la resolución [2537 \(2020\)](#) (decimoquinto párrafo del preámbulo y párr. 2).

## VII. Comisión de Consolidación de la Paz

### Nota

La Comisión de Consolidación de la Paz fue establecida por el Consejo en su resolución [1645 \(2005\)](#), de 20 de diciembre de 2005<sup>106</sup>. Durante el

---

<sup>106</sup> En su resolución [1645 \(2005\)](#), el Consejo, actuando simultáneamente con la Asamblea General, decidió que los propósitos principales de la Comisión de Consolidación de la Paz serían, entre otros, agrupar a todos los agentes de entidades que trabajaran por el

mantenimiento y la consolidación de la paz, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias, centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos, y formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes tanto dentro como

período de examen, la Comisión ejecutó un programa de trabajo sustantivo y celebró el mayor número de reuniones desde su creación, incluida una serie de consultas en formato electrónico sobre el examen de la arquitectura para la consolidación de la paz de 2020<sup>107</sup>. Su programa de trabajo también se ajustó para que sirviera de plataforma de apoyo a las respuestas nacionales y regionales a los efectos de la pandemia de COVID-19<sup>108</sup>. En 2020, la Comisión abordó las situaciones de Burkina Faso, Burundi, la República Centroafricana, Colombia, Gambia, Guinea-Bissau, Liberia, Papua Nueva Guinea, Sierra Leona y Somalia, así como las situaciones regionales de África Central, África Occidental, el Sahel, la región de los Grandes Lagos, la cuenca del lago Chad y, por primera vez, las islas del Pacífico<sup>109</sup>.

### Nombramiento de miembros del Comité de Organización

En 2020, el Níger y la República Dominicana fueron los dos miembros elegidos del Consejo que fueron seleccionados para participar en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>110</sup>.

### Acontecimientos registrados en 2020

En 2020, de conformidad con la práctica anterior, el Consejo invitó a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz y a las Presidencias de las configuraciones encargadas de países concretos a informar sobre sus actividades y sobre las situaciones que figuraban en el programa de la Comisión, como se describe a continuación<sup>111</sup>.

#### i) Exposiciones informativas y deliberaciones

El Presidente de la configuración encargada de la República Centroafricana ofreció una exposición informativa tras su visita al país sobre, entre otras cosas, las elecciones presidenciales, legislativas y

locales previstas en el país para diciembre de 2020, la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y el Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz<sup>112</sup>. Durante la exposición informativa, el Presidente también presentó sus observaciones haciendo hincapié en la necesidad de una financiación adecuada para las próximas elecciones, el firme apoyo del Consejo y la provisión de recursos humanos y financieros a la MINUSCA para la aplicación de la resolución 2499 (2019). También dijo que era aconsejable reflexionar sobre las formas de simplificar los procesos de seguimiento tanto del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación como del Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz, y destacó el potencial de las alianzas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, así como las organizaciones financieras internacionales<sup>113</sup>.

El Presidente de la configuración encargada de Guinea-Bissau proporcionó una exposición informativa al Consejo en dos ocasiones sobre la evolución política del país y la retirada de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)<sup>114</sup>. Durante su primera exposición informativa, el 14 de febrero de 2020, señaló que la Comisión de Consolidación de la Paz podría ayudar a la UNIOGBIS y al Gobierno de Guinea-Bissau proporcionando una plataforma que fomentase la coherencia y la coordinación entre las partes interesadas, y señaló que el Fondo para la Consolidación de la Paz había sido fundamental para promover la inclusión política<sup>115</sup>. Durante su segunda exposición informativa, el 10 de agosto, el Presidente puso al Consejo al corriente de las consultas de la configuración y destacó el hecho de que los retos para la estabilidad y el desarrollo del país se habían agravado con la pandemia de COVID-19 durante un año de tres transiciones: la retirada de la UNIOGBIS, la transición del país hacia un nuevo liderazgo político

fuera de las Naciones Unidas. Para más información, véase la parte I, secc. 33.

<sup>107</sup> Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su 14º período de sesiones (S/2021/139, párr. 3).

<sup>108</sup> S/2021/139, párr. 3.

<sup>109</sup> *Ibid.*, párrs. 5 a 19.

<sup>110</sup> Véase S/2020/76.

<sup>111</sup> La práctica de invitar a las Presidencias de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a participar en las reuniones oficiales del Consejo se instituyó mediante una nota de la Presidencia de 26 de julio de 2010 (S/2010/507, párr. 61) y se reafirmó en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 (S/2017/507, párr. 95).

<sup>112</sup> Véase S/PV.8728. Para más información, véase la parte I, secc. 5. La Presidencia de la configuración encargada de la República Centroafricana también compartió el informe sobre la visita de la Presidencia al país en una carta de fecha 20 de febrero de 2020 (S/2020/131), así como el asesoramiento relativo a la renovación del mandato de la MINUSCA mediante una carta de fecha 30 de octubre de 2020 (S/2020/1068).

<sup>113</sup> Véase S/PV.8728.

<sup>114</sup> El Presidente de la configuración encargada de Guinea-Bissau también proporcionó asesoramiento sobre las prioridades de consolidación de la paz en el país y el mandato de la UNIOGBIS mediante una carta de fecha 24 de febrero de 2020 (S/2020/144).

<sup>115</sup> Véase S/PV.8724. Para más información, véase la parte I, secc. 6.

y el cierre de la misión de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental en el país<sup>116</sup>.

Durante una videoconferencia celebrada el 12 de agosto de 2020 en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, que se centró en las pandemias y los retos del mantenimiento de la paz, la Presidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz presentó una declaración escrita en la que describió los continuos esfuerzos de la Comisión para apoyar a las partes interesadas nacionales y regionales a la hora de abordar los retos de la consolidación de la paz exacerbados por la pandemia de COVID-19 en contextos afectados por conflictos<sup>117</sup>. La Presidenta de la Comisión también presentó una declaración escrita en relación con una videoconferencia sobre el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, que se centró en los efectos humanitarios de la degradación del medio ambiente y la paz y la seguridad, en la que compartió las observaciones y recomendaciones de la Comisión sobre diferentes regiones de su programa, entre ellas la cuenca del lago Chad, el Sahel y las islas del Pacífico<sup>118</sup>.

Durante una videoconferencia abierta, celebrada el 16 de noviembre de 2020 en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, sobre el informe del Secretario General relativo a las actividades de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco para el Sahel, la Presidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz informó al Consejo sobre los desafíos en la región, los elementos de los debates y las recomendaciones de las mujeres constructoras de paz y líderes empresariales de la región y el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz en la movilización del apoyo a la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel<sup>119</sup>.

De acuerdo con la práctica establecida, en 2020 también se invitó a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz a participar en un diálogo interactivo oficioso del Consejo de Seguridad<sup>120</sup>.

<sup>116</sup> Véase [S/PV.8754](#).

<sup>117</sup> Véase [S/2020/799](#), anexo 44. Para más información, véase la parte I, secc. 33.

<sup>118</sup> Véase [S/2020/929](#), anexo 30. Para más información, véase la parte I, secc. 35.

<sup>119</sup> Véase [S/2020/1126](#), anexo IV. Para más información, véase la parte I, secc. 10.

<sup>120</sup> El 22 de julio de 2020, la Presidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz brindó una exposición informativa al Consejo en un diálogo interactivo oficioso sobre las implicaciones de la pandemia de COVID-19 en la consolidación y el mantenimiento de la paz. Para más

## ii) Decisiones

El Consejo se refirió a la Comisión de Consolidación de la Paz y a su mandato en varias decisiones adoptadas en relación con cuestiones temáticas y relativas a países concretos.

### *Cuestiones temáticas*

En relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, en su declaración de la Presidencia de 12 de febrero de 2020, el Consejo exhortó nuevamente a la Comisión de Consolidación de la Paz, y a los Estados Miembros y demás entidades de las Naciones Unidas interesadas a que incluyan, desde las etapas iniciales de todos los procesos de paz, disposiciones de protección infantil<sup>121</sup>, y a que se aseguren de que la protección, los derechos, el bienestar y el empoderamiento de los niños afectados por los conflictos armados se incorporen plenamente y se prioricen en todos los planes, los programas y las estrategias de recuperación y reconstrucción después de los conflictos, así como en las iniciativas de consolidación y sostenimiento de la paz, y se aliente y facilite la consideración de las opiniones de los niños en esos procesos<sup>122</sup>.

El 14 de julio de 2020, en el marco del punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo de Seguridad adoptó la resolución [2535 \(2020\)](#), en la que acogió con satisfacción los esfuerzos de la Comisión de Consolidación de la Paz para hacer avanzar el programa sobre la juventud, la paz y la seguridad y su mayor compromiso en apoyo de los jóvenes constructores de la paz, e incluyó, en sus debates y en su asesoramiento, formas de colaborar con los jóvenes de manera significativa<sup>123</sup>. En la misma resolución, el Consejo también alentó a la Comisión a que siguiera apoyando el importante papel que desempeñan los jóvenes en la consolidación de la paz, así como la participación y las opiniones de las organizaciones dirigidas por jóvenes, en los esfuerzos de planificación y estabilización en relación con la consolidación y el mantenimiento de la paz, y a que siguiera señalando sus observaciones y consejos a la atención del Consejo, según procediera<sup>124</sup>. En el mismo punto, el 3 de diciembre de 2020, el Consejo adoptó la resolución [2553 \(2020\)](#), en la que señaló la importante labor de la Comisión de Consolidación de la Paz como

información sobre los diálogos interactivos oficiosos, véase la parte II, secc. I.C.

<sup>121</sup> [S/PRST/2020/3](#), séptimo párrafo.

<sup>122</sup> *Ibid.*, octavo párrafo.

<sup>123</sup> Resolución [2535 \(2020\)](#), párr. 15.

<sup>124</sup> *Ibid.*

órgano consultivo intergubernamental especializado que aportaba un enfoque estratégico y coherencia a los esfuerzos internacionales de consolidación de la paz<sup>125</sup>, y destacó el importante papel de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Fondo para la Consolidación de la Paz en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad<sup>126</sup>. Reconociendo el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, incluida su Comisión de Consolidación de la Paz, y los Estados Miembros, así como las organizaciones regionales y subregionales, en la asistencia a los Estados a ese respecto, el Consejo alentó a los Estados Miembros a que tomaran la iniciativa en la definición de una visión y una estrategia nacionales integradoras sobre la reforma del sector de la seguridad y a que siguieran participando y facilitando los debates estratégicos sobre el fortalecimiento del enfoque y el papel de las Naciones Unidas en ese ámbito fundamental<sup>127</sup>.

El 4 de diciembre de 2020, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en el marco del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la que alentaba a que se mantuviera el compromiso de la Comisión de Consolidación de la Paz como plataforma viable para el diálogo entre Burundi y sus asociados<sup>128</sup>.

El 21 de diciembre de 2020, en el marco del tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, el Consejo aprobó la resolución [2558 \(2020\)](#), en la que acogió con beneplácito en particular el importante papel de la Comisión de Consolidación de la Paz y exhortó a la Comisión a que siguiera reforzando sus funciones de asesoramiento, enlace y convocación para respaldar las prioridades y los esfuerzos con titularidad nacional en los países y las regiones sometidos a su consideración, y a que siguiera reforzando sus métodos de trabajo para aumentar su eficiencia y su repercusión en apoyo de la consolidación y el sostenimiento de la paz<sup>129</sup>, al tiempo que alentó a la Comisión de Consolidación de la Paz y a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que tuvieran en cuenta las aportaciones de las consultas temáticas y

regionales para el examen de la arquitectura para la consolidación de la paz de 2020<sup>130</sup>.

#### *Decisiones relativas a regiones y países concretos*

Las decisiones del Consejo relativas a temas específicos de cada país y región también hicieron mención de la Comisión de Consolidación de la Paz. En relación con el punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia el 12 de febrero de 2020 en la que alentaba a que se presentaran informes anuales conjuntos a la Comisión de Consolidación de la Paz sobre la labor de fortalecimiento de los esfuerzos integrados de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel<sup>131</sup>.

En relación con la situación en Guinea-Bissau, el Consejo reconoció el papel desempeñado por la Comisión de Consolidación de la Paz para mejorar los esfuerzos continuos de los asociados internacionales dirigidos a ayudar a mantener y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo, con miras a apoyar las prioridades de consolidación de la paz a largo plazo de Guinea-Bissau<sup>132</sup>. Acogiendo con satisfacción la colaboración que seguía manteniendo la Comisión con las autoridades de Guinea-Bissau y otras partes interesadas en el país, así como sus informes periódicos al Consejo sobre su labor, el Consejo alentó a la Comisión a seguir de cerca y apoyar el proceso de transición de la UNIOGBIS y los esfuerzos de consolidación de la paz a largo plazo en el país<sup>133</sup>.

Además, en una carta de fecha 27 de abril de 2020, la Presidenta de la Comisión de Consolidación de la Paz transmitió el asesoramiento de la Comisión sobre la juventud y la paz y la seguridad, destacando la participación plena, eficaz y significativa de los jóvenes en los procesos de paz, los mecanismos de adopción de decisiones públicas y los órganos rectores nacionales, y alentando al Consejo a consultar a los jóvenes e incluir sus perspectivas, cuando fuera pertinente y según procediera<sup>134</sup>.

<sup>125</sup> Resolución [2552 \(2020\)](#), decimocuarto párrafo del preámbulo.

<sup>126</sup> *Ibid.*, decimocuarto párrafo del preámbulo.

<sup>127</sup> *Ibid.*, párrs. 3 y 16.

<sup>128</sup> [S/PRST/2020/12](#), cuarto párrafo.

<sup>129</sup> Resolución [2558 \(2020\)](#), párr. 2.

<sup>130</sup> *Ibid.*, octavo párrafo del preámbulo.

<sup>131</sup> [S/PRST/2020/2](#), decimonoveno párrafo.

<sup>132</sup> Resolución [2512 \(2020\)](#), noveno párrafo del preámbulo.

<sup>133</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>134</sup> Véase [S/2020/335](#).

## VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos

Durante el período que se examina, no hubo ningún caso en que se propusiera formalmente un órgano subsidiario pero no se estableciera.

En una carta de fecha 27 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas transmitió una carta, en nombre de diez miembros del Consejo, en la que afirmaba que convocaría un grupo oficioso de expertos del Consejo sobre el clima y la seguridad, que tendría carácter consultivo y no decisorio y estaría abierto a todos los miembros del Consejo<sup>135</sup>. Los diez miembros del Consejo señalaron que el grupo oficioso de expertos mejoraría el flujo de información y análisis con respecto a las repercusiones del cambio climático en la paz y la seguridad en las situaciones de países y regiones concretos y precisaría más los objetivos y las particularidades de las deliberaciones y medidas del Consejo. Los diez miembros del Consejo sugirieron que el Departamento de Asuntos Políticos y de

Consolidación de la Paz actuara como secretaría del grupo informal de expertos, coordinando el suministro de información a los miembros del Consejo y facilitando sus reuniones<sup>136</sup>. En una carta de fecha 21 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General, los Representantes Permanentes de China y la Federación de Rusia expresaron su objeción a la solicitud de que el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz desempeñara esa función, afirmando que era inapropiado que la Secretaría desempeñara esa función debido a la falta de un mandato intergubernamental específico. Los representantes también se mostraron en desacuerdo con otorgar un mandato de ese tipo a la Secretaría bajo cualquier pretexto y expresaron su preocupación por el hecho de que la iniciativa de convocar al grupo oficioso de expertos estuviera sentando un precedente según el cual se establecerían ciertos órganos de expertos “voluntarios” sin decisiones oficiales del Consejo<sup>137</sup>.

---

<sup>135</sup> Los siguientes diez miembros del Consejo firmaron una carta que se anexó a la carta del 27 de agosto de 2020 (S/2020/849): Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam y Reino Unido.

---

<sup>136</sup> Véase S/2020/849.

<sup>137</sup> Véase S/2020/934.

---

**Parte X**  
**Órganos subsidiarios del Consejo  
de Seguridad: operaciones  
de mantenimiento de la paz y misiones  
políticas especiales**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	578
I. Operaciones de mantenimiento de la paz .....	579
Nota .....	579
África .....	584
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental .....	584
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur .....	584
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo .....	586
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei .....	587
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur .....	589
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí .....	590
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana .....	592
Asia .....	594
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán .....	594
Europa .....	594
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre .....	594
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo .....	595
Oriente Medio .....	595
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua .....	595
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación .....	596
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano .....	596
II. Misiones políticas especiales .....	598
Nota .....	598
África .....	603
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau .....	603
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central .....	604
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia .....	604
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia .....	606
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel .....	608
Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán .....	610

---

América . . . . .	612
Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. . . . .	612
Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití . . . . .	612
Asia. . . . .	613
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán . . . . .	613
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central . . . . .	613
Oriente Medio . . . . .	614
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq . . . . .	614
Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano . . . . .	615
Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda . . . . .	615

---

## Nota introductoria

### Artículo 29

*El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.*

### Artículo 28

*El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.*

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. La parte X del presente suplemento abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2020. Estos órganos subsidiarios sobre el terreno pueden dividirse en dos categorías: operaciones de mantenimiento de la paz (que se tratan en la sección I) y misiones políticas especiales (que se tratan en la sección II).

Otros órganos subsidiarios, como los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, los asesores, enviados, representantes y coordinadores especiales y la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, en la que se examina la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

Las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales que se presentan en la parte X están organizadas por regiones y siguen el orden en que fueron creadas. Las misiones sucesoras se enumeran inmediatamente después de sus predecesoras. En la introducción a cada sección principal figuran cuadros sinópticos de los mandatos asignados a cada misión (cuadros 1, 2, 4 y 5) y se proporciona un análisis de las principales tendencias y acontecimientos durante el período sobre el que se informa. Los mandatos de las misiones que se presentan en esos cuadros se desglosan en 21 categorías de tareas encomendadas, basadas exclusivamente en la formulación con que aparecieron en las decisiones del Consejo y que no reflejan necesariamente la estructura o las actividades específicas de la misión. Esas categorías se presentan únicamente a modo de ayuda para la lectura y no reflejan ninguna práctica o posición del Consejo.

En las subsecciones se ofrece un resumen de las principales novedades relativas al mandato y la composición de cada misión y se reflejan las decisiones del Consejo adoptadas durante el período que se examina. Para obtener más información sobre el mandato y la composición de las misiones en el pasado, véanse los suplementos anteriores del Repertorio.

## I. Operaciones de mantenimiento de la paz

### Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en su mandato y composición respectiva.

### Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2020

En el período que abarca el informe, el Consejo supervisó 13 operaciones de mantenimiento de la paz<sup>1</sup>, 7 de las cuales estaban en África, 3 en Oriente Medio, 2 en Europa y 1 en Asia. En 2020, el Consejo no creó ninguna operación nueva, y una finalizó su mandato.

#### *Terminación y prórroga de los mandatos*

En 2020, en virtud de su resolución [2559 \(2020\)](#), de 22 de diciembre, el Consejo decidió poner fin al mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) a partir del 31 de diciembre de 2020<sup>2</sup>. El Consejo prorrogó el mandato de las siguientes operaciones de mantenimiento de la paz:

- Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)

- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

El mandato del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), el de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y el del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) siguieron siendo de duración indefinida.

#### *Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la autorización del uso de la fuerza*

En 2020, las tareas que más encomendó el Consejo a las operaciones de mantenimiento de la paz fueron las relacionadas con la interposición de buenos oficios, la mediación y el apoyo técnico a los procesos de paz, la protección de los civiles y del personal humanitario y de las Naciones Unidas, y la facilitación de la asistencia humanitaria. El Consejo también encomendó a las misiones la labor de vigilancia, información y protección de los derechos humanos, la incorporación de la perspectiva de género y, como parte de las actividades de estabilización, la creación de capacidad de las fuerzas nacionales de seguridad. El Consejo siguió destacando la importancia de la cooperación y la coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como con los interesados internacionales, regionales y subregionales para ejecutar el mandato de cada misión. Las tareas encomendadas a las misiones de más larga duración, como la MINURSO, el UNMOGIP, el ONUVT y la FNUOS, siguieron centrándose principalmente en la vigilancia de los alto el fuego.

El Consejo volvió a autorizar el uso de la fuerza a la MONUSCO, la UNMISS, la MINUSMA y la MINUSCA<sup>3</sup>. También volvió a autorizar a la UNAMID,

<sup>1</sup> Para obtener más información sobre las decisiones y deliberaciones relativas al asunto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, véase la parte I, secc. 23. Para consultar los debates del Consejo sobre cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los respectivos estudios de países concretos en la parte I.

<sup>2</sup> Resolución [2559 \(2020\)](#), párrs. 1 y 2.

<sup>3</sup> En relación con la MONUSCO, véase la resolución [2556 \(2020\)](#), párrs. 27 y 29 i) a); en relación con la UNMISS, véase la resolución [2514 \(2020\)](#), párrs. 10 y 14; en relación con la MINUSMA, véase la resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 18; y en relación con la MINUSCA, véase la resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 30. Para obtener más información sobre la autorización concedida por el

la UNISFA y la FPNUL a que adoptaran todas las medidas necesarias únicamente para ejecutar ciertos elementos de su mandato, como proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas, velar por su libertad de circulación y la del personal humanitario, y proteger las zonas de responsabilidad que les correspondieran<sup>4</sup>.

En los casos en que se modificaron los mandatos, el Consejo hizo especial hincapié en fortalecer los mecanismos de alerta temprana para el mantenimiento de la paz y la protección de los civiles contra la violencia sexual y de género, los buenos oficios y otras formas de apoyo a las transiciones políticas y los ciclos electorales, así como en facilitar la asistencia humanitaria en el contexto de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). En concreto, se solicitó a la MONUSCO, a la UNMISS y a la MINUSMA que reforzaran el mecanismo respectivo de alerta temprana y respuesta, y a la MONUSCO y a la MINUSMA que registraran y analizaran la velocidad de respuesta<sup>5</sup>. También se solicitó a la MONUSCO que incluyera los riesgos de violencia sexual en los conflictos en su sistema de recogida de datos, análisis de amenazas y alerta temprana<sup>6</sup>. Habida cuenta de que disminuyó la violencia política en Sudán del Sur y la Misión estaba convirtiendo sus funciones estáticas en los lugares de protección de civiles, el Consejo pidió a la UNMISS que centrara las actividades de disuasión y protección en las zonas de alto riesgo de conflicto o en las que hubiera nuevos riesgos o amenazas para la protección, como los altos índices de violencia sexual y de género<sup>7</sup>.

Se determinó que los buenos oficios de la MINUSCA en pro de la preparación y celebración de elecciones presidenciales, legislativas y locales pacíficas en la República Centroafricana en 2020 y 2021 debían fomentar el diálogo entre todas las instancias políticas interesadas y mitigar las tensiones durante todo el período electoral, prestando también

apoyo de seguridad, operativo, logístico y técnico<sup>8</sup>. Una vez establecido el Gobierno de transición en Malí, el Consejo solicitó a la MINUSMA que apoyara la transición política en el país, en particular interponiendo buenos oficios, realizando actividades de fomento de la confianza y facilitación, y apoyando la celebración de elecciones mediante asistencia técnica y arreglos de seguridad<sup>9</sup>.

De conformidad con la resolución 2532 (2020) de 1 de julio, en la que el Consejo solicitó al Secretario General que diera instrucciones a las operaciones de mantenimiento de la paz para que prestasen apoyo a las autoridades de los países anfitriones en sus esfuerzos por contener la pandemia, se asignaron a la UNAMID y la MINUSCA las responsabilidades adicionales de ayudar a aliviar las consecuencias de la pandemia, ayudar a las autoridades nacionales a detener su propagación y prestar apoyo al acceso humanitario sin trabas<sup>10</sup>. En relación con el mandato de la FPNUL, el Consejo encomió a la Fuerza por las medidas preventivas que había adoptado para luchar contra la pandemia de COVID-19 y, de forma más general, la autorizó a que adoptara medidas temporales y especiales para prestar apoyo al Líbano y a su pueblo tras las explosiones ocurridas en el puerto de Beirut<sup>11</sup>.

En cuanto a las cuestiones transversales, el Consejo solicitó a la UNFICYP que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género en todo su mandato<sup>12</sup> y asignó a la UNMISS y a la MINUSMA la función de apoyar la participación significativa de las mujeres y la juventud, entre otros grupos marginados, en el liderazgo político, los procesos de paz, las autoridades de transición y la aplicación de los acuerdos de paz en Sudán del Sur y Malí<sup>13</sup>. Asimismo, solicitó a la MONUSCO que fomentara la reconciliación entre comunidades con perspectiva de género, dedicando al mismo tiempo una atención específica a las necesidades de las mujeres, además de a los niños, como parte de su apoyo al proceso de

Consejo en 2020 para el uso de la fuerza, véase la parte VII, sección IV.

<sup>4</sup> En relación con la UNAMID, véase la resolución 2525 (2020), párr. 1; en relación con la UNISFA, véanse las resoluciones 2519 (2020), párr. 1, y 2550 (2020), párrs. 1 y 12; y, en relación con la FPNUL, véase la resolución 2539 (2020), párr. 21.

<sup>5</sup> En relación con la MONUSCO, véase la resolución 2556 (2020), párr. 29 i) h); en relación con la UNMISS, véase la resolución 2514 (2020), párr. 8 a) iii); y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2531 (2020), párr. 28 c) ii).

<sup>6</sup> Resolución 2556 (2020), párr. 29 i) h).

<sup>7</sup> Resolución 2514 (2020), párrs. 8 a) ii) y 19.

<sup>8</sup> Resolución 2552 (2020), párr. 31 c).

<sup>9</sup> S/PRST/2020/10, décimo párrafo.

<sup>10</sup> Resolución 2532 (2020), párr. 6. En relación con la UNAMID, véase la resolución 2525 (2020), párr. 8; y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2552 (2020), párr. 31 d).

<sup>11</sup> Resolución 2539 (2020), quinto párrafo del preámbulo y párr. 28.

<sup>12</sup> Resolución 2506 (2020), párr. 14.

<sup>13</sup> En relación con la UNMISS, véase la resolución 2514 (2020), párrs. 5 y 31; y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2531 (2020), párr. 28 a) v).

desarme, desmovilización, repatriación y reasentamiento<sup>14</sup>.

En cuanto a la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, el Consejo subrayó la necesidad de atender mejor a las denuncias de explotación y abusos sexuales y, en consonancia con la resolución 2518 (2020), de 30 de marzo, incorporó una nueva redacción respecto de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, mediante la cual solicitó a varias misiones que adoptaran medidas adecuadas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal, incluso mediante la pronta investigación de las denuncias por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y por las misiones, cuando procediera<sup>15</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que procuraran aumentar el número de mujeres en la MONUSCO, la MINUSCA y la FNUOS, incluso en los puestos del personal directivo superior, y que aplicaran otras disposiciones pertinentes de la resolución 2538 (2020), relativa al papel de las mujeres en el mantenimiento de la paz<sup>16</sup>. En relación con la MINUSMA y la MINUSCA, el Consejo solicitó al Secretario General, los Estados Miembros y las autoridades nacionales que siguieran adoptando todas las medidas adecuadas para examinar y mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, con arreglo a la resolución 2518 (2020)<sup>17</sup>. Asimismo, solicitó a la FNUOS y a la FPNUL que protegieran la seguridad y la salud de todo el personal en el contexto de la pandemia de COVID-19, de conformidad con las resoluciones 2518 (2020) y 2532 (2020), respectivamente<sup>18</sup>, y

encomendó a la UNAMID que impartiera capacitación al personal en ese contexto<sup>19</sup>.

Por último, el Consejo amplió las modalidades para planificar y poner en ejecución las transiciones de las misiones. Por ejemplo, en lo que respecta a la MONUSCO, el Consejo hizo suya una estrategia de reducción progresiva por etapas de los efectivos de la Misión y su transición, y solicitó al Secretario General que le presentara un plan de transición que definiera las modalidades prácticas del traspaso de tareas al Gobierno, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a otros interesados, así como parámetros de referencia detallados, mensurables y realistas<sup>20</sup>. Además, solicitó al Secretario General que elaborara opciones para la reducción final y la presencia de relevo de la UNAMID y solicitó tanto a la MONUSCO como a la UNAMID que establecieran mecanismos para hacer la transición y traspasar las tareas a otras partes interesadas<sup>21</sup>. Desde una perspectiva a más largo plazo, el Consejo solicitó al Secretario General que elaborara opciones y condiciones, incluidos parámetros de referencia, para la futura reducción y eventual salida de la UNISFA y la MINUSMA, y pidió a la MINUSCA que siguiera comunicando las condiciones necesarias para dicha transición<sup>22</sup>.

En los cuadros 1 y 2 se presenta una sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2020, en la que se muestra la amplia gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas en el período sobre el que se informa y b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas por el Consejo en el período que se examina. En los cuadros se incluyen también las tareas de las operaciones de mantenimiento de la paz cuyo mandato fue aprobado en decisiones de períodos anteriores y tiene duración indefinida. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación del mandato de cada operación.

<sup>14</sup> Resolución 2556 (2020), párrs. 29 ii) c) e i).

<sup>15</sup> En relación con la UNISFA, véase la resolución 2550 (2020), párr. 29; en relación con la MINUSMA, véase la resolución 2531 (2020), párr. 57; en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2552 (2020), párr. 41; en relación con la UNFICYP, véase la resolución 2506 (2020), párr. 16; y, en relación con la FPNUL, véase la resolución 2539 (2020), párr. 24.

<sup>16</sup> En relación con la MONUSCO, véase la resolución 2556 (2020), párr. 43; en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2552 (2020), párr. 39; y, en relación con la FNUOS, véase la resolución 2555 (2020), párr. 13.

<sup>17</sup> En relación con la MINUSMA, véase la resolución 2531 (2020), párr. 47; y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2552 (2020), párr. 37.

<sup>18</sup> En relación con la FNUOS, véanse las resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 8; y, en relación con la FPNUL, véase la resolución 2539 (2020), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>19</sup> Resolución 2525 (2020), párr. 8.

<sup>20</sup> Resolución 2556 (2020), párrs. 49 y 50.

<sup>21</sup> En relación con la UNAMID, véase la resolución 2525 (2020), párr. 5; y, en relación con la MONUSCO, véase la resolución 2556 (2020), párrs. 50 y 51.

<sup>22</sup> En relación con la UNISFA, véase la resolución 2550 (2020), párr. 31; en relación con la MINUSMA, véase la resolución 2531 (2020), párr. 64; y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2552 (2020), párr. 53.

Cuadro 1

**Mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2020: África**

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>UNAMID</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>	<i>MINUSCA</i>
Capítulo VII		X	X	X	X	X	X
Autorización del uso de la fuerza		X	X	X	X	X	X
Supervisión del alto el fuego	X				X	X	
Coordinación civil-militar		X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas	X	X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X					X	X
Derechos humanos <sup>a</sup>		X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario	X	X	X		X	X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación del impacto ambiental			X			X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X
Protección de los civiles	X	X	X	X	X	X	X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo		X	X	X	X	X	X
Información pública			X			X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X	X		X	X
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión		X	X	X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad			X			X	X
Apoyo al personal militar			X			X	X
Apoyo al personal de policía	X	X	X	X	X	X	X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X	X		X	X	X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X		X	X	X

*Abreviaciones:* MINURSO = Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, MINUSCA = Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, MINUSMA = Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, MONUSCO = Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, UNAMID = Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, UNISFA = Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei y UNMISS = Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

<sup>a</sup> Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

Cuadro 2  
Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2020: Asia, Europa y Oriente Medio

Mandato	UNMOGIP	UNFICYP	UNMIK	ONUVT	FNUOS	FPNUL
Capítulo VII			X			
Autorización del uso de la fuerza						X
Coordinación civil-militar			X			
Supervisión del alto el fuego	X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas						X
Asistencia electoral						
Derechos humanos <sup>a</sup>		X	X			X
Apoyo humanitario		X	X			X
Cooperación y coordinación internacionales		X	X	X	X	X
Proceso político		X	X			
Protección de los civiles						X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo						X
Información pública						
Estado de derecho/asuntos judiciales						
Vigilancia de la seguridad, patrullaje y disuasión						X
Reforma del sector de la seguridad						
Apoyo al personal militar						X
Apoyo al personal de policía		X	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones						
Apoyo a las instituciones del Estado			X			X

Abreviaciones: FNUOS = Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, FPNUL = Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, ONUVT = Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, UNFICYP = Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, UNMIK = Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y UNMOGIP = Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán.

<sup>a</sup> Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

*Dotación autorizada de las operaciones de mantenimiento de la paz*

Como se muestra en el cuadro 3, en el período que se examina, el Consejo modificó la composición

de una operación de mantenimiento de la paz: disminuyó el número de efectivos militares de la FPNUL.

## Cuadro 3

**Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2020**

<i>Misión</i>	<i>Cambios en la composición</i>	<i>Decisión</i>
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	El Consejo decidió reducir la dotación máxima autorizada de efectivos militares de 15.000 a 13.000	Resolución <a href="#">2539 (2020)</a>

**África****Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental**

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) fue establecida por el Consejo el 29 de abril de 1991, en la resolución [690 \(1991\)](#), de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO). Se encomendó a la MINURSO el mandato de vigilar el alto el fuego, velar por la seguridad de la repatriación de los refugiados y apoyar la organización de un referéndum libre y justo.<sup>23</sup>

En 2020, en la resolución [2548 \(2020\)](#), de 30 de octubre, el Consejo de Seguridad prorrogó un año el mandato de la MINURSO, hasta el 31 de octubre de 2021<sup>24</sup>. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones<sup>25</sup>. El Consejo no modificó el mandato ni la composición de la MINURSO durante el período que se examina.

<sup>23</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINURSO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1991 y 2019.

<sup>24</sup> Resolución [2548 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>25</sup> Véase [S/2020/1063](#). La Federación de Rusia y Sudáfrica se abstuvieron en la votación sobre la resolución [2548 \(2020\)](#): el representante de la Federación de Rusia expresó su preocupación acerca del proceso de consultas sobre el proyecto de resolución y subrayó la necesidad de mantener los parámetros previamente acordados de la solución para el Sáhara Occidental, mientras que el representante de Sudáfrica planteó la cuestión de los métodos de trabajo sobre el expediente del Sáhara Occidental y de que el proyecto de resolución no reflejaba las realidades actuales sobre el terreno (véase también [S/2020/1075](#)). Puede encontrarse más información sobre la situación relativa al Sáhara Occidental en la parte I, secc. 1.

**Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur**

El Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en la resolución [1769 \(2007\)](#), de 31 de julio de 2007, y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la UNAMID a adoptar las medidas necesarias para apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur, proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y del personal humanitario<sup>26</sup>.

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones [2517 \(2020\)](#), de 30 de marzo, [2523 \(2020\)](#), de 29 de mayo, [2525 \(2020\)](#), de 3 de junio, y [2559 \(2020\)](#), de 22 de diciembre. En la resolución [2525 \(2020\)](#), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta y adelantándose al vencimiento del mandato que figura en la resolución [2495 \(2019\)](#), el Consejo prorrogó dos meses el mandato de la UNAMID, hasta el 31 de diciembre de 2020<sup>27</sup>. En su resolución [2559 \(2020\)](#) el Consejo decidió poner fin al mandato de la UNAMID a partir del 31 de diciembre de 2020<sup>28</sup>.

Dados el inicio de la pandemia de COVID-19 en marzo de 2020 y el consiguiente impacto en las operaciones y la reducción de la UNAMID, en las resoluciones [2517 \(2020\)](#), [2523 \(2020\)](#) y [2525 \(2020\)](#), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió mantener la dotación máxima de efectivos militares y de policía de la Misión y amplió los plazos de su decisión sobre el modo de proceder

<sup>26</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMID, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2007 y 2019. Puede encontrarse más información sobre el asunto “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” en la parte I, secc. 8.

<sup>27</sup> Resolución [2525 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>28</sup> Resolución [2559 \(2020\)](#), párrs. 1 y 2.

con respecto a la reducción y la salida responsables de la UNAMID del 31 de marzo al 31 de mayo, 3 de junio y 31 de diciembre de 2020, respectivamente<sup>29</sup>.

Mediante la resolución 2525 (2020), el Consejo ajustó las prioridades estratégicas de la UNAMID y solicitó a la misión que se centrara en la protección de los civiles, como se establece en la resolución 2495 (2019), lo que se llevará a cabo, entre otras cosas, apoyando la capacidad del Gobierno del Sudán para proteger a los civiles y preservando la capacidad necesaria, particularmente en Yebel Marra<sup>30</sup>. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la UNAMID que prestara, en el marco de su mandato y capacidad y con los recursos existentes, apoyo al Sudán en sus esfuerzos por contener la propagación de la pandemia de COVID-19, en particular para facilitar y respaldar el acceso humanitario sin trabas, incluso a los campamentos de desplazados internos y refugiados<sup>31</sup>. También solicitó a la UNAMID que adoptara todas las medidas apropiadas para proteger la seguridad y la salud de todo su personal, de conformidad con la resolución 2518 (2020), y que adoptara nuevas medidas para impartir capacitación al personal sobre cuestiones relacionadas con la prevención de la propagación de la pandemia de COVID-19<sup>32</sup>.

En la misma resolución, el Consejo también solicitó a la UNAMID y la nueva misión política especial, Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS), que establecieran un mecanismo de coordinación para determinar las modalidades y los calendarios del traspaso de responsabilidades cuando las dos misiones tuvieran prioridades y objetivos estratégicos comunes en Darfur y para asegurar una estrecha coordinación y cooperación y el intercambio de información y análisis, a fin de maximizar las sinergias, aprovechar los recursos y evitar la

duplicación de esfuerzos<sup>33</sup>. Además, solicitó al Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que presenten al Consejo de Seguridad, a más tardar el 31 de octubre de 2020, un informe especial en el que se evalúe la situación sobre el terreno, incluidos los efectos del proceso de paz en la situación de la seguridad en Darfur, la capacidad del Gobierno, incluida la Fuerza de Policía Sudanesa, para proteger a los civiles, y se recomienden las medidas que convendría adoptar para la reducción de la UNAMID, teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19<sup>34</sup>. El Consejo también expresó su intención de decidir, a más tardar el 31 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta las conclusiones del informe especial, las medidas que habrían de adoptarse para la retirada y la salida responsables de la UNAMID<sup>35</sup>.

En la resolución 2559 (2020), el Consejo tomó nota del informe especial de la Presidencia de la Unión Africana y el Secretario General de fecha 13 de noviembre de 2020<sup>36</sup>, en particular de la recomendación de que se pusiera fin al mandato de la UNAMID a más tardar el 31 de diciembre de 2020 y la estimación de que la limpieza ambiental, la eliminación de la presencia de la misión y la repatriación del personal, los contingentes y la policía de los emplazamientos cerrados demoraría unos seis meses, con sujeción a la pandemia de COVID-19 y a la temporada de lluvias. El Consejo recaló que se necesitaría un tiempo razonable para liquidar la UNAMID tras su retirada<sup>37</sup>.

De conformidad con las recomendaciones, además de poner fin al mandato de la UNAMID el 31 de diciembre de 2020, el Consejo solicitó al Secretario General que comenzara la reducción del personal de la UNAMID el 1 de enero de 2021 y completara, a más tardar el 30 de junio de 2021, la retirada de todo el personal uniformado y civil que no fuese necesario para liquidar la misión<sup>38</sup>. El Consejo exhortó a la UNAMID a que, como parte de su proceso de transición y reducción, estableciera arreglos apropiados con el equipo de las Naciones Unidas en el país para que este pudiera supervisar las actividades residuales de cooperación programática que inició la UNAMID en 2020 con el fin de garantizar una transición fluida del apoyo a la consolidación de la paz

<sup>29</sup> Resoluciones 2517 (2020), 2523 (2020) y 2525 (2020), párrs. 1 y 2. En su resolución 2495 (2019), el Consejo había expresado su intención de decidir, a más tardar el 31 de marzo de 2020, el modo de proceder con respecto a la reducción y la salida responsables de la UNAMID y el establecimiento de una presencia de relevo de la misión. En su resolución 2525 (2020), el Consejo tomó nota del informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y del Secretario General en el que se formulaban recomendaciones sobre el modo adecuado de proceder en relación con la reducción de la UNAMID y las opciones para establecer una presencia de relevo de la misión (S/2020/202).

<sup>30</sup> Resolución 2525 (2020), párr. 3.

<sup>31</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> *Ibid.*, párr. 5. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNITAMS en la secc. II.

<sup>34</sup> *Ibid.*, párr. 11.

<sup>35</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>36</sup> S/2020/1115.

<sup>37</sup> Resolución 2559 (2020), 11º párrafo del preámbulo.

<sup>38</sup> *Ibid.*, párrs. 1 a 2.

y al desarrollo de la capacidad del Gobierno en Darfur<sup>39</sup>. Asimismo, reiteró que el mandato de la UNAMID abarcaba proteger la seguridad y la salud de todo el personal, haciendo hincapié en la necesidad de impedir que se propagara la COVID-19 durante la reducción y la retirada<sup>40</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que lo mantuviera informado periódicamente de todas las novedades pertinentes relacionadas con la reducción y la retirada incluyendo un anexo en los informes periódicos sobre la UNITAMS y que, a más tardar el 31 de julio de 2021, le presentara información oral sobre la conclusión del proceso<sup>41</sup>.

El Consejo expresó su profundo reconocimiento por la labor de la UNAMID en el Sudán y por su contribución general al mantenimiento de la paz y la seguridad en Darfur desde que se estableció en 2007, encomió la contribución de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y subrayó la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el Sudán<sup>42</sup>. Por último, solicitó al Secretario General que le presentara una evaluación de las enseñanzas extraídas de la experiencia de la UNAMID a más tardar el 31 de octubre de 2021<sup>43</sup>.

### **Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) fue establecida por el Consejo el 28 de mayo de 2010 en la resolución [1925 \(2010\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta, para suceder a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). La MONUSCO tenía la autorización de utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato de protección, según se disponía en la resolución, y se le encomendó, entre otras cosas, que garantizara la protección efectiva de los civiles y apoyara las actividades del Gobierno de la República Democrática del Congo en pro de la estabilización y la consolidación de la paz<sup>44</sup>.

En 2020, en la resolución [2556 \(2020\)](#), de 18 de diciembre, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó un año el mandato de la MONUSCO, hasta el 20 de diciembre de 2021<sup>45</sup>. La resolución fue aprobada por 14 votos a favor y 1 abstención<sup>46</sup>.

En la misma resolución, el Consejo mantuvo las dos prioridades estratégicas de la MONUSCO, a saber, proteger a los civiles y apoyar la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad<sup>47</sup>. El Consejo también reiteró las tareas prioritarias para cumplir los objetivos de la MONUSCO y añadió texto nuevo sobre la protección de los civiles y los derechos humanos, la Brigada de Intervención, la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración.

En concreto, el Consejo solicitó a la MONUSCO que fortaleciera los mecanismos de alerta y respuesta tempranas de la Misión, incluso registrando y analizando sistemáticamente su tasa de respuesta, y que velara por que los riesgos de violencia sexual en los conflictos se incluyeran en su sistema de reunión de datos, análisis de amenazas y alerta temprana<sup>48</sup>. Asimismo, reiteró que el mandato de la MONUSCO abarcaba llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas, ya sea unilateralmente o junto con las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), y especificó que la tarea se llevaría a cabo reconfigurando la Brigada de Intervención y aumentando su eficacia y añadiéndole unidades de combate de más países que aportaran contingentes que funcionaran como fuerzas de reacción rápida y pudieran hacer frente a la guerra asimétrica<sup>49</sup>. Además, el Consejo expresó su apoyo a los esfuerzos del Secretario General por mejorar el desempeño de la Brigada de Intervención, incluso a la luz del informe de evaluación independiente sobre la protección de los civiles y la neutralización de los grupos armados en los territorios de Beni y Mambasa, según procediera y conforme al mandato de la Misión, en particular

<sup>39</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>40</sup> *Ibid.*, párr. 13.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>42</sup> *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo.

<sup>43</sup> *Ibid.*, párr. 15.

<sup>44</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MONUSCO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2010 y 2019.

<sup>45</sup> Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 22.

<sup>46</sup> Véase [S/2020/1265](#). La Federación de Rusia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución, ya que la delegación no podía estar de acuerdo con la nueva redacción de los párrafos sobre la asistencia humanitaria internacional propuesta por los autores del proyecto. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo en la parte I, secc. 4.

<sup>47</sup> Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 24.

<sup>48</sup> *Ibid.*, párr. 29 i) h).

<sup>49</sup> *Ibid.*, párr. 29 i) e).

mediante el despliegue rápido de unidades de combate que funcionasen como fuerzas de reacción rápida<sup>50</sup>.

El Consejo subrayó que la MONUSCO ayudaría a las entidades del sistema de las Naciones Unidas en el país para que todo el apoyo que prestasen las Naciones Unidas cumpliera estrictamente la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización<sup>51</sup>. En cuanto a la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración, el Consejo observó que la MONUSCO brindaría buenos oficios y asesoramiento al Gobierno, especialmente en las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri<sup>52</sup>.

En cuanto a las cuestiones transversales, el Consejo solicitó a la MONUSCO que fomentara la reconciliación entre comunidades con perspectiva de género y que dedicara una atención específica a las necesidades de las mujeres y los niños, como parte de su apoyo al proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración<sup>53</sup>. Más allá de las prioridades, el Consejo reiteró las tareas de la Misión relacionadas con la cooperación con la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos<sup>54</sup>, la protección del personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas<sup>55</sup>, la protección infantil<sup>56</sup>, el género y la violencia sexual<sup>57</sup>, el apoyo humanitario<sup>58</sup>, el apoyo a la aplicación del régimen de sanciones<sup>59</sup> y la gestión del impacto ambiental de sus operaciones<sup>60</sup>.

En cuanto a la estrategia de salida, el Consejo hizo suya la Estrategia Conjunta sobre la Retirada Progresiva por Etapas de los Efectivos de la MONUSCO y los parámetros generales de la transición de la Misión, así como el plan de que se retirara de Kasai en 2021 y progresivamente de Tanganica en 2022, y de que se consolidara gradualmente la presencia de la Misión en las tres provincias donde

sigue activo el conflicto<sup>61</sup>. Asimismo, solicitó al Secretario General que le presentara en el tercer informe trimestral, a más tardar en septiembre de 2021, un plan de transición basado en la Estrategia Conjunta que definiera las modalidades prácticas del traspaso de tareas al Gobierno, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros interesados, con una serie de parámetros de referencia detallados, mensurables y realistas y plazos indicativos, la especificación de funciones y responsabilidades, una evaluación de los riesgos y estrategias de mitigación, según procediera, para la reducción progresiva por etapas de la MONUSCO<sup>62</sup>. El Consejo también solicitó que se estableciera un grupo de trabajo integrado por representantes de la MONUSCO, el Gobierno y el equipo de las Naciones Unidas en el país para mejorar la coordinación y la planificación, en contacto con la sociedad civil, de la transición, incluido el traspaso de tareas<sup>63</sup>. En la misma resolución, el Consejo destacó que las actividades de la Misión debían realizarse de manera que facilitaran el progreso hacia la paz y el desarrollo sostenibles e inclusivos y abordaran las causas profundas del conflicto, con el fin de reducir la amenaza que planteaban los grupos armados nacionales y extranjeros hasta que pudiera ser gestionada por las fuerzas de seguridad de la República Democrática del Congo<sup>64</sup>.

En la resolución [2556 \(2020\)](#), el Consejo mantuvo la dotación máxima autorizada de efectivos militares y policiales de la Misión. Al igual que en 2019, el Consejo estuvo de acuerdo con el despliegue temporal de otros 360 efectivos de unidades de policía constituidas como máximo, siempre que sustituyeran a efectivos militares, como propuso el Secretario General<sup>65</sup>, e invitó a la Secretaría a que considerara la posibilidad de reducir aún más el despliegue militar y la zona de operaciones dada la evolución positiva de la situación sobre el terreno<sup>66</sup>.

## Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en su resolución [1990 \(2011\)](#), de 27 de junio

<sup>50</sup> *Ibid.*, párr. 44. Véase también [S/2020/214](#), párr. 62.

<sup>51</sup> Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 29 ii) e).

<sup>52</sup> *Ibid.*, párrs. 29 ii) f) y g).

<sup>53</sup> *Ibid.*, párrs. 29 ii) c) y i).

<sup>54</sup> *Ibid.*, párr. 26.

<sup>55</sup> *Ibid.*, párr. 30.

<sup>56</sup> *Ibid.*, párr. 31.

<sup>57</sup> *Ibid.*, párr. 32.

<sup>58</sup> *Ibid.*, párr. 36.

<sup>59</sup> *Ibid.*, párr. 38. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo, véase la parte IX, sección I.

<sup>60</sup> Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 46.

<sup>61</sup> *Ibid.*, párr. 49. Véase también el documento [S/2020/1041](#), en el que el Secretario General hizo llegar la estrategia al Consejo.

<sup>62</sup> Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 50.

<sup>63</sup> *Ibid.*, párr. 51.

<sup>64</sup> *Ibid.*, párr. 52.

<sup>65</sup> Véase [S/2019/905](#).

<sup>66</sup> Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 23.

de 2011, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011. El Consejo encomendó a la UNISFA que, entre otras cosas, vigilara y verificara el repliegue de las Fuerzas Armadas Sudanesas y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la zona de Abyei, participara en los órganos pertinentes según lo estipulado en el Acuerdo, facilitara el suministro de ayuda humanitaria y reforzara la capacidad del Cuerpo de Policía de Abyei. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a la UNISFA a adoptar las medidas necesarias, entre otras cosas, para proteger al personal humanitario y de las Naciones Unidas y sus bienes, proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física y velar por la seguridad en la zona de Abyei. En su resolución [2024 \(2011\)](#), de 14 de diciembre de 2011, el Consejo amplió el mandato de la UNISFA, incluyendo en él la prestación de asistencia al Sudán y Sudán del Sur a fin de garantizar la observancia de su acuerdo sobre seguridad fronteriza y apoyar las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras<sup>67</sup>.

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones [2519 \(2020\)](#), de 14 de mayo, y [2550 \(2020\)](#), de 12 de noviembre, relativas a la UNISFA, en las que prorrogó el mandato de la Fuerza por períodos de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 15 de mayo de 2021<sup>68</sup>.

En el período que se examina, el Consejo mantuvo en gran medida el mandato de la UNISFA. En la resolución [2550 \(2020\)](#), el Consejo invitó a la UNISFA a que se coordinara con la administración nombrada por Yuba en Abyei, la administración miseriya de Muglad y la administración nombrada por Jartum, utilizando a los expertos civiles pertinentes, para mantener la estabilidad, fomentar la reconciliación intercomunitaria y facilitar el regreso de las personas desplazadas a sus aldeas y la prestación de servicios<sup>69</sup>. En la resolución [2519 \(2020\)](#), además de solicitar al Secretario General que presentara informes

periódicos sobre la situación en Abyei, el Consejo también le solicitó que lo siguiera informando de los avances realizados en el cumplimiento del mandato de la UNISFA, como se dispone en la resolución [2497 \(2019\)](#)<sup>70</sup>.

Respecto del futuro mandato de la UNISFA, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que celebrara una consulta conjunta con los Gobiernos del Sudán, Sudán del Sur y Etiopía, y con las partes interesadas pertinentes, a fin de examinar la estrategia de salida de la misión y formular opciones para su reducción y salida responsables. y que, a más tardar el 31 de marzo de 2021, informase detalladamente acerca de esas opciones, que deberían dar prioridad a la seguridad de la población civil de Abyei, tener en cuenta la estabilidad de la región e incluir una opción para la reducción y salida responsables de la UNISFA que no se vea limitada por la aplicación de los acuerdos de 2011<sup>71</sup>. Asimismo, el Consejo expresó su intención de solicitar un examen independiente de la UNISFA en el contexto de los acontecimientos políticos que se habían producido recientemente en el Sudán y Sudán del Sur y en la relación entre ambos, y basado en los resultados de la consulta conjunta mencionada<sup>72</sup>.

En 2020, el Consejo de Seguridad decidió mantener la dotación militar máxima autorizada de la misión en 3.550 efectivos y la dotación policial máxima en 640 agentes, a saber, 148 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas y tres unidades de policía constituidas<sup>73</sup>. Además, en la resolución [2519 \(2020\)](#), el Consejo decidió permitir que la retirada de los 295 efectivos que excedían de la dotación máxima autorizada se pospusiera únicamente hasta que el Secretario General levantara la suspensión de las repatriaciones de contingentes relacionada con la COVID-19<sup>74</sup>. En la resolución [2550 \(2020\)](#), el Consejo solicitó a las Naciones Unidas que adoptaran las medidas necesarias para desplegar a más personal de policía de forma secuencial a fin de alcanzar la

<sup>67</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNISFA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2011 y 2019. Puede encontrarse más información sobre el asunto "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur" en la parte I, secc. 8.

<sup>68</sup> Resoluciones [2519 \(2020\)](#) y [2550 \(2020\)](#), párrs. 1 y 2.

<sup>69</sup> Resolución [2550 \(2020\)](#), párr. 16.

<sup>70</sup> Resolución [2519 \(2020\)](#), párr. 6. Véase también [S/2020/767](#), en que el Secretario General informó sobre los progresos realizados en el cumplimiento del mandato, en particular sobre el aumento del personal de policía, el nombramiento de un civil como Jefe Adjunto de la Misión, la utilización del aeropuerto de Athony y la expedición de visados y sobre los avances y dificultades relacionados con el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras.

<sup>71</sup> Resolución [2550 \(2020\)](#), párr. 31.

<sup>72</sup> *Ibid.*, párr. 32.

<sup>73</sup> Resoluciones [2519 \(2020\)](#), párr. 3, y [2550 \(2020\)](#), párr. 4 y 5.

<sup>74</sup> Resolución [2519 \(2020\)](#), párr. 3.

dotación máxima autorizada y expresó su intención de reducir la dotación policial máxima autorizada a medida que el Cuerpo de Policía de Abyei fuera estableciéndose e instaurando efectivamente el estado de derecho en toda la zona de Abyei<sup>75</sup>. El Consejo reiteró su solicitud al Secretario General de que nombrara a un civil como Jefe Adjunto de la Misión y añadiera personal civil con los recursos disponibles para seguir facilitando el enlace entre las partes y la interacción con ellas de manera compatible con el Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011, incluido el acuerdo para establecer el Cuerpo de Policía de Abyei<sup>76</sup>.

### Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

En su resolución 1996 (2011), de 8 de julio de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) con el mandato de prestar apoyo para la consolidación de la paz y fomentar la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo; respaldar al Gobierno de Sudán del Sur en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles; y ayudar al Gobierno, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados internacionales, en el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles<sup>77</sup>.

En 2020, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones 2514 (2020), de 12 de marzo, y 2521 (2020), de 29 de mayo, en relación con la UNMISS. En la resolución 2514 (2020), el Consejo prorrogó un año el mandato de la UNMISS, hasta el 15 de marzo de 2021<sup>78</sup>.

En la resolución 2514 (2020), el Consejo acogió con beneplácito las alentadoras novedades relativas al proceso de paz de Sudán del Sur, como el inicio de la

formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado y la reducción de la violencia política<sup>79</sup>, y decidió mantener el mandato general de la UNMISS con algunas modificaciones y añadir nuevas tareas. En concreto, autorizó a la Misión a utilizar todos los medios necesarios para proteger a los civiles, crear las condiciones propicias para la entrega de asistencia humanitaria, apoyar la implementación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y el proceso de paz, y vigilar e investigar los abusos y las violaciones de los derechos humanos<sup>80</sup>. El Consejo también reiteró las tareas ya asignadas de mantener un entorno seguro en Yuba y sus alrededores, prevenir la violencia sexual y de género y responder a ella, aplicar el plan de acción para prevenir las violaciones contra los niños y asistir al Comité y al Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur<sup>81</sup>.

En cuanto a las modificaciones y adiciones, el Consejo hizo especial hincapié en el mandato de protección de los civiles de la Misión en las zonas de retorno, reubicación, reasentamiento e integración, la prevención de la violencia sexual y de género, y la participación de las mujeres y otros grupos en el proceso de paz y en la toma de decisiones políticas. En concreto, el Consejo pidió a la UNMISS que se asegurara de que la disuasión de la violencia contra los civiles, el despliegue proactivo y la detección de amenazas y ataques contra la población civil incluyera también las zonas donde pudieran producirse regresos<sup>82</sup>. Además de asegurarse de que los desplazados internos y los refugiados regresaran y se reubicaran sin riesgos y de manera informada, voluntaria y digna, la función de la UNMISS consistía en fomentar un entorno seguro también para que se reasentaran o se integraran en las comunidades de acogida<sup>83</sup>. Se pidió a la UNMISS que reforzara la aplicación de una estrategia de alerta temprana en toda la Misión que incluyera el establecimiento de un plan de adquisición de información<sup>84</sup>.

El Consejo solicitó a la UNMISS que siguiera intensificando y ampliando su presencia y su patrullaje

<sup>75</sup> Resolución 2550 (2020), párr. 5.

<sup>76</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>77</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMISS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2011 y 2019.

<sup>78</sup> Resolución 2514 (2020), párr. 6.

<sup>79</sup> *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo y párr. 4. Puede encontrarse más información sobre el asunto “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” en la parte I, secc. 8.

<sup>80</sup> Resolución 2514 (2020), párr. 8.

<sup>81</sup> Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur en la parte IX, secc. I.

<sup>82</sup> Resolución 2514 (2020), párr. 8 a) ii).

<sup>83</sup> *Ibid.*, párr. 8 a) vii).

<sup>84</sup> *Ibid.*, párr. 8 a) iii).

activo en las zonas de alto riesgo de conflicto o en las que surgieran nuevos riesgos o amenazas para la protección, como una elevada incidencia de la violencia sexual y de género, a fin de contribuir a crear un entorno seguro para que los desplazados internos y los refugiados regresaran, se reubicaran, se reasentaran o se integraran en las comunidades de acogida sin riesgos y de manera informada, voluntaria y digna<sup>85</sup>. El Consejo solicitó a la UNMISS que priorizara el aumento de la movilidad de las fuerzas para ejecutar mejor su mandato en las zonas donde estuvieran surgiendo nuevos riesgos para la protección y nuevas amenazas, incluidos los lugares remotos, y alentó a la Misión a que priorizara el despliegue de las fuerzas con los activos aéreos, terrestres y acuáticos adecuados<sup>86</sup>.

Con respecto al proceso político, el Consejo exhortó a la Misión a que ayudara a todas las partes a que aseguraran la participación plena, efectiva y significativa de la juventud, las mujeres, las diversas comunidades, los grupos religiosos y la sociedad civil en todas las iniciativas de solución de conflictos y de consolidación de la paz<sup>87</sup>. En la misma resolución, el Consejo encomendó a la UNMISS que ayudara a las partes a que hicieran más esfuerzos para asegurar el cumplimiento de los compromisos mínimos de participación de las mujeres en el Acuerdo Revitalizado, incluido el mínimo del 35 % de representación femenina, y a garantizar la participación e implicación plenas, efectivas y significativas de las mujeres en todas las esferas y niveles del liderazgo político, el proceso de paz y el Gobierno de Transición<sup>88</sup>. Además, solicitó a la UNMISS que ayudara a las partes a aplicar los compromisos concretos y las medidas relativas a la prevención de la violencia sexual y la rendición de cuentas al respecto<sup>89</sup>.

En cuanto al futuro mandato de la UNMISS, en la resolución 2514 (2020), el Consejo solicitó al Secretario General que, de conformidad con las mejores prácticas, realizara y le presentara, a más tardar el 15 de diciembre de 2020, un examen estratégico independiente de la UNMISS en el que se evaluaran los desafíos a la paz y la seguridad en Sudán del Sur y se formularan recomendaciones detalladas para la posible reconfiguración del mandato de la UNMISS y de sus componentes civil, policial y militar a la luz de las novedades del proceso de paz, sobre la base de amplias consultas en las que participaran, entre

otros, los órganos gubernamentales de transición competentes, los agentes humanitarios y de desarrollo y las organizaciones de la sociedad civil<sup>90</sup>.

En la resolución 2521 (2020), además de reiterar el mandato de la UNMISS de prestar asistencia al Comité y al Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur, el Consejo recordó el mandato de la UNMISS, enunciado en la resolución 2514 (2020), en relación con la vigilancia, investigación, verificación y comunicación de las violaciones y los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario<sup>91</sup>.

En la resolución 2514 (2020), si bien decidió mantener la dotación general de la UNMISS con un límite máximo de 17.000 efectivos militares, incluida una fuerza de protección regional, y 2.101 efectivos de policía, el Consejo especificó que esa dotación máxima incluía 88 oficiales penitenciarios<sup>92</sup>. Además, mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de fechas 22 y 23 de diciembre, el Consejo, motivado por circunstancias de emergencia, aprobó la redistribución temporal, por un período de dos meses, de dos compañías de infantería y dos helicópteros militares de uso general de la UNMISS para ayudar a la MINUSCA a reforzar la seguridad en zonas críticas, manteniendo al mismo tiempo la seguridad de Bangui. El Consejo aclaró que las fuerzas que se redistribuyeran temporalmente seguirían computándose dentro del límite máximo autorizado de personal militar y civil de la UNMISS<sup>93</sup>.

### **Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí**

El Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) en la resolución 2100 (2013), de 25 de abril de 2013, con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para estabilizar los centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado, respaldar

<sup>85</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>86</sup> *Ibid.*, párr. 16.

<sup>87</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>88</sup> *Ibid.*, párr. 31.

<sup>89</sup> *Ibid.*, párr. 32.

<sup>90</sup> *Ibid.*, párr. 39. Véase también S/2020/1224, en el que el Secretario General transmitió el informe sobre el examen estratégico independiente de la UNMISS.

<sup>91</sup> Resolución 2521 (2020), párrs. 22 y 23. La resolución fue aprobada por 12 votos a favor y 3 abstenciones. Puede encontrarse más información sobre la aprobación del proyecto de resolución en la parte I, secc. 8.

<sup>92</sup> Resolución 2514 (2020), párr. 7.

<sup>93</sup> Véanse S/2020/1290 y S/2020/1291.

la aplicación de una hoja de ruta de transición, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas, brindar apoyo a las autoridades de Malí para promover y proteger los derechos humanos, y ayudar en las actividades de asistencia humanitaria, justicia nacional e internacional y preservación de la cultura<sup>94</sup>.

En 2020, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones 2531 (2020), de 29 de junio, y 2541 (2020), de 31 de agosto, relativas a la MINUSMA. El Consejo también aprobó el 15 de octubre una declaración de la Presidencia en la que se describía el mandato de la Misión<sup>95</sup>. En la resolución 2531 (2020), el Consejo prorrogó un año el mandato de la MINUSMA, hasta el 30 de junio de 2021<sup>96</sup>.

En el período que se examina, el Consejo mantuvo el mandato general de la MINUSMA con varias modificaciones y adiciones. En la resolución 2531 (2020), el Consejo acogió con beneplácito la aplicación del plan de adaptación de la MINUSMA y expresó su pleno apoyo a este, con miras a mejorar el apoyo de la Misión a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí de 2015, a la estabilización y la restauración de la autoridad del Estado en el sector centro del país y reforzar la protección de los civiles<sup>97</sup>. El Consejo reiteró las prioridades estratégicas de la MINUSMA, a saber, apoyar la aplicación del Acuerdo y facilitar la aplicación de la Estrategia de Estabilización del Centro de Malí, de manera general y fundamentalmente política, con miras a proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la autoridad y la presencia del Estado y los servicios sociales básicos en el centro de Malí<sup>98</sup>. El Consejo reiteró que el mandato de la MINUSMA debía ejecutarse basándose en una priorización de tareas<sup>99</sup> y mantuvo las tareas prioritarias relacionadas con el apoyo a la aplicación del Acuerdo; el apoyo a la estabilización y el restablecimiento de la autoridad del Estado en el centro de Malí; la protección de los civiles; los buenos oficios

y la reconciliación; la promoción y protección de los derechos humanos; y la asistencia humanitaria<sup>100</sup>.

El Consejo incorporó varias modificaciones en las tareas de la MINUSMA con arreglo a esas prioridades. En cuanto a la aplicación del Acuerdo, las tareas de la MINUSMA relativas al apoyo, el seguimiento y la supervisión del alto el fuego pasaron a incluir las zonas designadas de libres de armas<sup>101</sup>. Además, el apoyo de la Misión a la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia enunciadas en el Acuerdo abarcaría el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación<sup>102</sup>. Se encomendó a la MINUSMA que promoviera la participación significativa de las mujeres y los jóvenes que trabajan en la consolidación de la paz, entre otros grupos, en la aplicación del Acuerdo y que ayudara al Gobierno de Malí a dar a conocer mejor el contenido y los objetivos del Acuerdo<sup>103</sup>. En relación con la estabilización y la restauración de la autoridad del Estado en el centro, se solicitó a la MINUSMA que ayudara a las autoridades malienses a aplicar plena y efectivamente la Estrategia de Estabilización y a cumplir las medidas prioritarias enunciadas en la resolución: restablecer la presencia y la autoridad del Estado y luchar contra la impunidad por las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, llevando ante la justicia a las personas acusadas de perpetrar las masacres de cientos de civiles en 2019 y 2020 y celebrando los juicios correspondientes<sup>104</sup>.

En cuanto a la protección de los civiles, además de fortalecer los mecanismos de alerta temprana, el Consejo solicitó a la MINUSMA que registrara y analizara sistemáticamente la tasa de respuesta y que recurriera a asesores y puntos focales de género civiles y uniformados que ofrecieran protección y asistencia específicas a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado<sup>105</sup>. En relación con los buenos oficios y la reconciliación, la resolución dispuso que el apoyo electoral de la Misión abarcaría las elecciones regionales, locales y legislativas parciales cuando fuera necesario, y un referendo constitucional, según procediera, incluso mediante asistencia técnica y arreglos de seguridad<sup>106</sup>. Se solicitó a la MINUSMA

<sup>94</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2012 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Malí en la parte I, secc. 12.

<sup>95</sup> Véase S/PRST/2020/10.

<sup>96</sup> Resolución 2531 (2020), párr. 16.

<sup>97</sup> *Ibid.*, 19º párrafo del preámbulo y párr. 23. Véase también S/2019/983, párrs. 58 a 66.

<sup>98</sup> Resolución 2531 (2020), párr. 19.

<sup>99</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>100</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>101</sup> *Ibid.*, párr. 28 a) iii).

<sup>102</sup> *Ibid.*, párr. 28 a) iv). Puede encontrarse más información acerca de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí en la parte VI, sección II.B.

<sup>103</sup> Resolución 2531 (2020), párr. 28 a) v).

<sup>104</sup> *Ibid.*, párrs. 14 y 28 b) i).

<sup>105</sup> *Ibid.*, párrs. 28 c) ii) y iii).

<sup>106</sup> *Ibid.*, párr. 28 d) iii).

que redoblara los esfuerzos para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, incluida la trata de personas, realizar misiones de determinación de los hechos, ayudar a investigar tales violaciones y abusos y notificárselas, y contribuir a las iniciativas de prevención, mediante el enlace con los asociados pertinentes, según procediera<sup>107</sup>. En cuanto a la asistencia humanitaria, se solicitó a la MINUSMA que coordinara estrechamente sus actividades con los agentes humanitarios, incluidos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas<sup>108</sup>.

El Consejo mantuvo las demás tareas de la Misión, con dos modificaciones. En la resolución [2531 \(2020\)](#), el Consejo amplió el alcance de las actividades de comunicación de la Misión para hacer hincapié en la función y responsabilidad de las autoridades malienses de proteger a los civiles y aplicar el Acuerdo<sup>109</sup>. Además, el Consejo reiteró la tarea de la MINUSMA de prestar asistencia al Comité de Sanciones y al Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) e intercambiar información con ellos, y solicitó a la Misión que velara por que sus actividades en Malí fueran coherentes con los esfuerzos por promover la aplicación de las sanciones<sup>110</sup>.

El Consejo solicitó al Secretario General que, en coordinación con el Mecanismo de Coordinación en Malí y el Gobierno de Malí, y en consulta con otros asociados pertinentes, como los organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y los expertos independientes, elaborara una hoja de ruta a largo plazo en la que se evaluarán los desafíos para la paz y la seguridad que seguían existiendo en Malí, centrándose en un conjunto de parámetros y condiciones realistas, pertinentes y claramente mensurables, que se presentaría al Consejo antes del 31 de marzo de 2021. Los parámetros y condiciones incluirían los progresos en la aplicación del Acuerdo, el redespiegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas, el pleno funcionamiento de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y la aplicación del plan de adaptación de la MINUSMA. El objetivo de la hoja de ruta sería asegurar un traspaso gradual, coordinado y

deliberado de las responsabilidades en materia de seguridad que abriera el camino a una posible estrategia de salida de la MINUSMA, cuando se cumplieran las condiciones, sin poner en peligro la estabilidad de Malí y su región<sup>111</sup>.

En la declaración de su Presidencia aprobada el 15 de octubre, el Consejo de Seguridad acogió con agrado que se hubieran establecido los arreglos de transición en Malí y solicitó también a la MINUSMA que, conforme a su mandato y con los recursos disponibles, apoyara la transición política en el país, en particular interponiendo buenos oficios y realizando actividades de fomento de la confianza y facilitación a nivel nacional y local, y apoyando, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país, la celebración de elecciones inclusivas, libres, limpias, transparentes y dignas de crédito en un entorno pacífico, incluso mediante asistencia técnica y arreglos de seguridad, conforme a las disposiciones del Acuerdo<sup>112</sup>.

El Consejo mantuvo la composición de la MINUSMA en el período sobre el que se informa<sup>113</sup>.

### **Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana**

La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) fue establecida por el Consejo el 10 de abril de 2014 en la resolución [2149 \(2014\)](#), con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSCA a adoptar todas las medidas necesarias para, entre otras cosas, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas; prestar apoyo a la aplicación del proceso de transición; facilitar el suministro de asistencia humanitaria; promover y proteger los derechos humanos; respaldar la justicia y el estado de derecho; y ayudar a aplicar estrategias de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación<sup>114</sup>.

En 2020, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones [2507 \(2020\)](#), de 31 de enero, [2536 \(2020\)](#), de

<sup>111</sup> Resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 64.

<sup>112</sup> [S/PRST/2020/10](#), párrafos primero y último.

<sup>113</sup> Resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 17.

<sup>114</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2014 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en la República Centroafricana en la parte I, secc. 5.

<sup>107</sup> *Ibid.*, párr. 28 e) ii).

<sup>108</sup> *Ibid.*, párr. 28 f).

<sup>109</sup> *Ibid.*, párr. 27.

<sup>110</sup> *Ibid.*, párr. 29 b). En el párrafo 3 de la resolución [2541 \(2020\)](#), el Consejo volvió a solicitar a la MINUSMA que prestara asistencia al Comité y al Grupo de Expertos, dentro de su mandato y sus capacidades.

28 de julio y 2552 (2020), de 12 de noviembre, relativas a la MINUSCA. En la resolución 2552 (2020), el Consejo de Seguridad prorrogó un año el mandato de la MINUSCA, hasta el 15 de noviembre de 2021<sup>115</sup>.

En la resolución 2552 (2020), el Consejo mantuvo el objetivo estratégico de la MINUSCA, a saber, apoyar la creación de condiciones políticas, de seguridad e institucionales que propiciaran una reducción sostenible de la presencia de los grupos armados, y de la amenaza que representaban, mediante un enfoque integral y una postura proactiva y robusta<sup>116</sup>. Además, recordando que el mandato de la MINUSCA debía ejecutarse basándose en las tareas prioritarias, el Consejo reiteró, con varias modificaciones, las cinco tareas prioritarias de la Misión, a saber, proteger a los civiles; interponer buenos oficios y apoyar el proceso de paz, incluida la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana de 2019; preparar las elecciones presidenciales, legislativas y locales de 2020 y 2021; facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación de asistencia humanitaria; y proteger al personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas<sup>117</sup>.

En cuanto a las modificaciones de las tareas de la Misión, el Consejo especificó que la asistencia de la MINUSCA a las autoridades de la República Centroafricana para las elecciones de 2020 y 2021 consistiría en interponer sus buenos oficios, incluso para fomentar el diálogo entre todas las instancias políticas interesadas, de manera inclusiva, y mitigar las tensiones durante todo el período electoral. La Misión también prestaría apoyo de seguridad, operacional, logístico y, según procediera, técnico, en particular para facilitar el acceso a las zonas remotas, y coordinando la asistencia electoral internacional<sup>118</sup>. En cuanto a la asistencia humanitaria, el Consejo, expresando seria preocupación por la penosa situación humanitaria imperante en la República Centroafricana y recordando su resolución 2532 (2020), amplió el mandato e incluyó el alivio de las consecuencias de la pandemia de COVID-19<sup>119</sup>.

El Consejo reiteró, también con algunas modificaciones, las demás tareas de la MINUSCA y subrayó que se reforzaban unas a otras con las tareas prioritarias mencionadas. Esas tareas estaban

vinculadas al apoyo para ampliar la autoridad del Estado, desplegar a las fuerzas de seguridad y preservar la integridad territorial; la reforma del sector de la seguridad; el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación; la promoción y protección de los derechos humanos; y el apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho<sup>120</sup>. En cuanto a la reforma del sector de la seguridad, el Consejo encomendó a la MINUSCA que se coordinara con la Misión Asesora PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana y con la Misión de Observación de la Unión Africana en la República Centroafricana, además de con la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana y con otros asociados internacionales de la República Centroafricana, como China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia, para proporcionar asesoramiento estratégico y técnico a las autoridades nacionales para que aplicaran la estrategia nacional sobre la reforma del sector de la seguridad y el plan de defensa nacional<sup>121</sup>. El Consejo también encomendó a la MINUSCA que coordinara la prestación de asistencia técnica y el adiestramiento entre los asociados internacionales en el país, en particular con la Misión de Formación Militar y la Misión Asesora de la Unión Europea en la República Centroafricana, a fin de garantizar una distribución clara de las tareas en la esfera de la reforma del sector de la seguridad<sup>122</sup>.

El Consejo también reiteró las tareas adicionales de la Misión, a saber, gestionar el impacto ambiental de sus operaciones<sup>123</sup>, proteger a los niños<sup>124</sup>, incorporar la perspectiva de género<sup>125</sup> y gestionar las armas y municiones, que pasó a incluir también la asistencia técnica a las autoridades nacionales para aplicar el plan de acción nacional de la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación de las Armas Ligeras y las Armas Pequeñas<sup>126</sup>. En la resolución 2552 (2020), el Consejo reiteró las tareas de la MINUSCA de ayudar al Comité y al Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana establecido en la resolución 2127 (2013)<sup>127</sup>. En las resoluciones 2507 (2020) y 2536 (2020), el Consejo también reiteró la tarea de la MINUSCA de indicar en los informes la forma en que contribuía al proceso de reforma del

<sup>115</sup> Resolución 2552 (2020), párr. 26.

<sup>116</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>117</sup> *Ibid.*, párr. 31.

<sup>118</sup> *Ibid.*, párr. 31 c).

<sup>119</sup> *Ibid.*, 15º párrafo del preámbulo y párr. 31 d).

<sup>120</sup> *Ibid.*, párr. 32.

<sup>121</sup> *Ibid.*, párr. 32 b) i).

<sup>122</sup> *Ibid.*, párr. 32 b) iii).

<sup>123</sup> *Ibid.*, párr. 42.

<sup>124</sup> *Ibid.*, párr. 43.

<sup>125</sup> *Ibid.*, párr. 44.

<sup>126</sup> *Ibid.*, párrs. 45 y 46.

<sup>127</sup> *Ibid.*, párr. 33.

sector de la seguridad que estuvieran exceptuados de las sanciones los suministros de equipo no mortífero y la prestación de asistencia a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, incluidos los cuerpos civiles de seguridad del Estado<sup>128</sup>.

En relación con la efectividad de la Misión, el Consejo solicitó al Secretario General, a los Estados Miembros y a las autoridades de la República Centroafricana que siguieran adoptando todas las medidas adecuadas para examinar y mejorar la seguridad del personal de la MINUSCA, en consonancia con la resolución [2518 \(2020\)](#)<sup>129</sup>. En cuanto al futuro de la Misión, el Consejo solicitó al Secretario General que examinara y comunicara periódicamente las condiciones necesarias para la transición, reducción y retirada de la MINUSCA, sin

<sup>128</sup> Resoluciones [2507 \(2020\)](#) y [2536 \(2020\)](#), párr. 1 b). Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana en la parte IX, secc. I.

<sup>129</sup> Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 37.

perjuicio de los esfuerzos generales por apoyar los objetivos a largo plazo para la paz y la estabilidad<sup>130</sup>.

Durante el período, el Consejo decidió mantener la dotación autorizada de efectivos militares y de policía<sup>131</sup>. Debido al aumento de las tensiones en la República Centroafricana en vísperas de las elecciones presidenciales y legislativas previstas para el 27 de diciembre, mediante un canje de cartas de fechas 22 y 23 de diciembre entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, el Consejo, teniendo en cuenta las circunstancias de emergencia, aprobó la redistribución temporal, por un período de dos meses, de dos compañías de infantería y dos helicópteros militares de uso general de la UNMISS para ayudar a la MINUSCA a reforzar la seguridad en las zonas críticas, al tiempo que mantuvo la seguridad de Bangui. El Consejo aclaró que las fuerzas que se redistribuyeran temporalmente seguirían computándose dentro del límite máximo autorizado de personal militar y civil de la UNMISS y no se computarían dentro del límite máximo de la MINUSCA<sup>132</sup>.

<sup>130</sup> *Ibid.*, párr. 53.

<sup>131</sup> *Ibid.*, párr. 27.

<sup>132</sup> Véanse [S/2020/1290](#) y [S/2020/1291](#).

## Asia

### Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Consejo estableció el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) en la resolución [47 \(1948\)](#), de 21 de abril de 1948. El primer equipo de observadores militares, que finalmente constituyó el núcleo del UNMOGIP, fue desplegado en enero de 1949 en la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, creada en la resolución [39 \(1948\)](#). Una vez que finalizó la labor de la Comisión, el Consejo decidió, en la resolución [91 \(1951\)](#), que el UNMOGIP siguiera supervisando el alto el fuego en el estado de

Jammu y Cachemira. Desde que se reanudaron las hostilidades en 1971, la tarea del UNMOGIP ha consistido en vigilar la evolución de los acontecimientos en relación con la estricta observancia del alto el fuego de 17 de diciembre de 1971. En 2020, el Consejo no mantuvo ninguna deliberación sobre el UNMOGIP ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida<sup>133</sup>.

<sup>133</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato del UNMOGIP, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período comprendido entre 1952 y 2019.

## Europa

### Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

El Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en la resolución [186 \(1964\)](#), de

4 de marzo de 1964. La UNFICYP recibió el mandato, en aras de preservar la paz y la seguridad internacionales, de hacer todo lo posible para evitar la reanudación de los enfrentamientos y, cuando fuese necesario, contribuir a la restauración y mantenimiento

del orden público y al restablecimiento de la normalidad<sup>134</sup>.

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones [2506 \(2020\)](#), de 30 de enero, y [2537 \(2020\)](#), de 28 de julio, relativas a la UNFICYP. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión dos veces, por un período de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 31 de enero de 2021<sup>135</sup>.

En las dos resoluciones, el Consejo renovó el mandato de la UNFICYP y añadió varios elementos nuevos. En la resolución [2506 \(2020\)](#), el Consejo solicitó que se estableciera un mecanismo eficaz para los contactos militares directos entre las partes y los interesados pertinentes, e instó a la UNFICYP a que, como facilitadora y mediante su función de enlace, presentara propuestas a ese respecto<sup>136</sup>. Además, el Consejo solicitó a la UNFICYP que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato, y reiteró su solicitud al Secretario General y a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía de que aumentarían el número de mujeres en la misión y garantizarían su

participación plena, igualitaria y significativa en todos los aspectos de las operaciones<sup>137</sup>.

El Consejo no modificó la composición de la UNFICYP en el período que se examina.

### Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo el 10 de junio de 1999, en la resolución [1244 \(1999\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta. El Consejo encomendó a la UNMIK el mandato de llevar a cabo una serie de tareas, entre ellas promover el establecimiento de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo, cumplir funciones administrativas civiles básicas y organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo<sup>138</sup>. En 2020, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida<sup>139</sup>.

<sup>134</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNFICYP, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1964 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Chipre en la parte I, secc. 17.

<sup>135</sup> Resoluciones [2506 \(2020\)](#), párr.10, y [2537 \(2020\)](#), párr. 11.

<sup>136</sup> Resolución [2506 \(2020\)](#), párr. 6. Véase también la resolución [2537 \(2020\)](#), párr. 6.

<sup>137</sup> Resoluciones [2506 \(2020\)](#), párr.14, y [2537 \(2020\)](#), párr. 15.

<sup>138</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMIK, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1996 y 2019.

<sup>139</sup> Puede encontrarse más información sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#) en la parte I, secc. 18.B.

## Oriente Medio

### Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo el 29 de mayo de 1948 en la resolución [50 \(1948\)](#) con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. Desde que se creó el ONUVT, el Consejo le ha asignado diferentes tareas sin cambiar formalmente su mandato, entre ellas la supervisión del armisticio general, la supervisión del armisticio tras la guerra de Suez, la supervisión del armisticio entre Egipto e Israel en el Sinaí y la supervisión de la tregua entre Israel y el Líbano e Israel y la República Árabe

Siria, en colaboración con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), respectivamente<sup>140</sup>.

En 2020, el Consejo no hizo ningún cambio en el mandato del ONUVT, que siguió siendo de duración indefinida. En las resoluciones [2530 \(2020\)](#), de 29 de junio, y [2555 \(2020\)](#), de 18 de diciembre, relativas al mandato de la FNUOS, el Consejo alentó al Departamento de Operaciones de Paz, a la FNUOS y al

<sup>140</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato del ONUVT, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período comprendido entre 1952 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 20.

ONUVT a que continuaran las deliberaciones pertinentes sobre las recomendaciones del examen independiente de 2018 para mejorar el desempeño de la misión y la ejecución del mandato de la FNUOS<sup>141</sup>.

### Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo el 31 de mayo de 1974 en la resolución 350 (1974), tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias, en los altos del Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la aplicación del Acuerdo y el respeto de las zonas de separación y limitación<sup>142</sup>.

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones 2530 (2020), de 29 de junio, y 2555 (2020), de 18 de diciembre, relativas a la FNUOS. El Consejo prorrogó el mandato de la misión dos veces, por un período de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 30 de junio de 2021<sup>143</sup>.

En su resolución 2530 (2020), el Consejo solicitó a la FNUOS que, con la capacidad y los recursos disponibles, adoptase todas las medidas apropiadas para proteger la seguridad y la salud de todo el personal de la misión, de conformidad con la resolución 2518 (2020), teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19<sup>144</sup>. En la resolución 2555 (2020), el Consejo solicitó al Secretario General y a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía que procuraran aumentar el número de mujeres en la FNUOS, así como garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de mujeres uniformadas y civiles a todos los niveles y en todos los puestos, incluidos los del personal directivo superior, y aplicar otras disposiciones pertinentes de la resolución 2538 (2020)<sup>145</sup>. En las resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), el Consejo volvió a alentar al Departamento de Operaciones de Paz, a la FNUOS y al

<sup>141</sup> Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 12.

<sup>142</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FNUOS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1972 y 2019.

<sup>143</sup> Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 15. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 20.

<sup>144</sup> Resolución 2530 (2020), párr. 8. Véase también la resolución 2555 (2020), párr. 8.

<sup>145</sup> Resolución 2555 (2020), párr. 13.

ONUVT a que continuaran las deliberaciones pertinentes sobre las recomendaciones del examen independiente de 2018 para mejorar el desempeño de la misión y la ejecución del mandato de la FNUOS<sup>146</sup>. El Consejo no modificó la composición de la FNUOS en el período que se examina.

### Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo el 19 de marzo de 1978 en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes del sur del Líbano, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona. En la resolución 1701 (2006), a fin de detener las hostilidades constantes en el Líbano, el Consejo amplió el mandato de la FPNUL de modo que también abarcara vigilar la cesación de las hostilidades; acompañar y apoyar a las Fuerzas Armadas del Líbano; ampliar su asistencia para ayudar a asegurar el acceso humanitario a la población civil y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de las personas desplazadas; y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar sus fronteras y otros puntos de ingreso para evitar la entrada de armas o material conexo<sup>147</sup>.

En 2020, en la resolución 2539 (2020), de 28 de agosto, el Consejo prorrogó un año el mandato de la FPNUL, hasta el 31 de agosto de 2021<sup>148</sup>. La resolución fue aprobada a raíz de la carta de fecha 29 de julio dirigida por el Secretario General a la Presidencia del Consejo en la que recomendaba prorrogar el mandato de la misión<sup>149</sup>.

En la resolución 2539 (2020), el Consejo acogió con beneplácito la evaluación de la FPNUL realizada por el Secretario General el 1 de junio, presentada en

<sup>146</sup> Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 12. Véase también S/2018/1088, en el que el Secretario General reseñó las recomendaciones del examen independiente del mandato de la Fuerza.

<sup>147</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FPNUL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1975 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina y la situación en Oriente Medio, en la parte I, seccs. 20 y 21.

<sup>148</sup> Resolución 2539 (2020), párr. 1.

<sup>149</sup> *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo. Véase también S/2020/760.

cumplimiento de la resolución 2485 (2019), y observó con aprecio las recomendaciones para seguir aumentando la eficiencia y la eficacia de la FPNUL<sup>150</sup>. El Consejo volvió a detallar el mandato de la FPNUL, al que añadió varias tareas. Tras las explosiones ocurridas en el puerto de Beirut el 4 de agosto de 2020, el Consejo autorizó a la FPNUL, sin menoscabar la ejecución de su mandato y con los recursos disponibles, a que adoptara medidas temporales y especiales para prestar apoyo al Líbano y a su pueblo. Además, solicitó al Secretario General que realizara una evaluación de los efectos de esas explosiones en el personal, la capacidad y las operaciones de la FPNUL y formulara recomendaciones para hacerles frente, con miras a mantener la continuidad y la eficacia de las operaciones de la misión<sup>151</sup>.

Acogiendo con beneplácito el constructivo papel desempeñado por el mecanismo tripartito para facilitar la coordinación y reducir las tensiones, el Consejo alentó a la FPNUL a que, en estrecha coordinación con las partes, aplicara medidas para seguir reforzando la capacidad del mecanismo, incluida la creación de subcomités especiales adicionales, como se recomienda en el informe de evaluación del Secretario General<sup>152</sup>. Reiterando la solicitud a la FPNUL de que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato, el Consejo encomendó a la misión que apoyara la aplicación del plan de acción nacional sobre las mujeres y la paz y la seguridad, incluso para prevenir la violencia sexual y de género y responder a ella, y solicitó a la FPNUL que mejorara la información que le presentaba sobre esa cuestión<sup>153</sup>.

El Consejo acogió con beneplácito el informe del Secretario General en el que se evaluaban la pertinencia de los recursos de la FPNUL y las opciones para mejorar la eficiencia y la eficacia entre la FPNUL y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que elaborara un plan detallado, con plazos y modalidades concretas, en

plena y estrecha consulta con las partes, incluidos el Líbano, los países que aportaban contingentes y los miembros del Consejo de Seguridad, para aplicar esas recomendaciones, según procediera, y le solicitó además que le presentara los primeros elementos de ese plan dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la resolución<sup>154</sup>.

El Consejo encomió a la FPNUL por las medidas preventivas que había adoptado para luchar contra la pandemia de COVID-19 y recordó la resolución 2532 (2020), en la que había solicitado al Secretario General que diera instrucciones a las operaciones de mantenimiento de la paz para que prestaran apoyo a las autoridades de los países anfitriones en sus esfuerzos por contener la pandemia, y que se adoptaran todas las medidas adecuadas para proteger la seguridad y la salud de todo el personal de las Naciones Unidas en las operaciones de paz de la Organización, manteniendo al mismo tiempo la continuidad de las operaciones, y que tomaran medidas adicionales para impartir capacitación al personal de mantenimiento de la paz sobre cuestiones relacionadas con la prevención de la propagación de la COVID-19<sup>155</sup>.

Reconociendo que la FPNUL venía ejecutando satisfactoriamente su mandato desde 2006 y permitiendo el mantenimiento de la paz y la seguridad desde entonces, el Consejo autorizó la reducción de la dotación máxima indicada en la resolución 1701 (2006) de 15.000 a 13.000 efectivos militares, sin descartar la posibilidad de aumentar la dotación de la Fuerza en el futuro si se producía un deterioro de las condiciones de seguridad que hiciera necesario tal aumento para aplicar las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y 1701 (2006)<sup>156</sup>. El Consejo reiteró su llamamiento al Gobierno del Líbano para que presentara un plan destinado a aumentar su capacidad naval lo antes posible con el objetivo último de reducir el Equipo de Tareas Marítimo de la FPNUL y traspasar sus responsabilidades a las Fuerzas Armadas Libanesas<sup>157</sup>.

<sup>150</sup> Resolución 2539 (2020), 33º párrafo del preámbulo.  
Véase también S/2020/473.

<sup>151</sup> Resolución 2539 (2020), párr. 28.

<sup>152</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>153</sup> *Ibid.*, párr. 26.

<sup>154</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>155</sup> *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo.

<sup>156</sup> *Ibid.*, párr. 29.

<sup>157</sup> *Ibid.*, párr. 7.

## II. Misiones políticas especiales

### Nota

La sección II se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de misiones políticas especiales<sup>158</sup>, así como a los cambios efectuados en el mandato respectivo<sup>159</sup>.

### Sinopsis de las misiones políticas especiales en 2020

En 2020, el Consejo supervisó 13 misiones políticas especiales. Seis estaban ubicadas en África, tres en Oriente Medio y dos en América y Asia y tenían diferente carácter: desde oficinas regionales como la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS), hasta misiones con mandatos limitados de vigilar y apoyar la aplicación del alto el fuego y acuerdos de paz, como la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA), y misiones de asistencia de mayor envergadura, como la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI).

### *Misiones políticas especiales nuevas y terminaciones y prórrogas de mandatos*

En el período que se examina, el Consejo estableció una misión política especial y concluyó otra. En la resolución 2524 (2020), de 3 de junio, el Consejo estableció la Misión Integrada de Asistencia de las

Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS) por un período inicial de 12 meses<sup>160</sup>. En la resolución 2512 (2020), de 28 de febrero, el Consejo prorrogó el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) por un último período de 10 meses, hasta el 31 de diciembre de 2020<sup>161</sup>. El Consejo prorrogó el mandato de la UNSMIL, la UNSOM, la UNOWAS, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH), la UNAMA, la UNAMI y la UNMHA. El mandato de la UNOCA se había renovado en 2018 por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2021, mientras que el mandato del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central y el de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano siguieron siendo de duración indefinida.

### *Mandato de las misiones políticas especiales*

En 2020, en el mandato de la mayor parte de las misiones políticas especiales, el Consejo dio prioridad a las tareas relativas a la interposición de buenos oficios en apoyo de los acuerdos de paz, los procesos de paz inclusivos, el diálogo político y la reconciliación nacional y local, así como buenos oficios y apoyo técnico a las transiciones políticas en las que se celebrarían elecciones y los procesos de revisión constitucional. El Consejo también subrayó la importancia de reforzar la buena gobernanza y la capacidad de las instituciones nacionales, el estado de derecho y el apoyo a la promoción de los derechos humanos y la garantía de la rendición de cuentas. Como parte de esas prioridades, la mayoría de las misiones recibieron el mandato de coordinar y apoyar la movilización de asistencia humanitaria y para el desarrollo entre un amplio espectro de asociados y partes interesadas internacionales, regionales, subregionales y de las Naciones Unidas. Además, el elemento transversal más frecuente en los mandatos fue la incorporación de la perspectiva de género, en particular la garantía de la participación plena, significativa y efectiva de las mujeres en la toma de decisiones políticas.

Las oficinas regionales, como la UNOCA y la UNOWAS, siguieron vigilando y analizando las nuevas amenazas para la paz y la seguridad, apoyando el fortalecimiento de las capacidades locales de

<sup>158</sup> Las misiones políticas especiales que se describen en esta parte abarcan las oficinas regionales y las oficinas de apoyo a procesos políticos. En las partes VII y IX del presente suplemento se tratan otros tipos de misiones políticas especiales, como las oficinas de enviados, asesores y representantes especiales y personales del Secretario General, los equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, y otras entidades y mecanismos.

<sup>159</sup> Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales que no sean los nombrados jefes de misiones políticas especiales u operaciones de mantenimiento de la paz, véase la parte IX, secc. VI.

<sup>160</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 1.

<sup>161</sup> Resolución 2512 (2020), párr. 1.

prevención de conflictos y alerta temprana y abordando cuestiones y retos transfronterizos y transversales como la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y el extremismo violento, el tráfico ilícito, la trashumancia y los conflictos entre agricultores y pastores, y las consecuencias del cambio climático en materia de seguridad. El mandato de la BINUH y de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia hicieron especial hincapié, respectivamente, en el desarrollo de capacidad de las instituciones nacionales de justicia y estado de derecho y en la reincorporación política, económica y social de los antiguos miembros de los grupos armados. La UNMHA mantuvo su mandato relativamente limitado de vigilar y facilitar la aplicación de los acuerdos de alto el fuego.

El Consejo modificó el mandato de seis misiones, a saber, la UNIOGBIS, la UNSMIL, la UNSOM, la UNOWAS, la UNAMA y la UNAMI, y definió un nuevo mandato para la UNITAMS.

En el contexto de la transición política del Sudán, la UNITAMS recibió el mandato amplio de apoyar diversos aspectos del proceso, como prestar asistencia técnica al proceso de redacción de la constitución y los preparativos para las elecciones, y apoyar las disposiciones relativas a los derechos humanos, la igualdad, la rendición de cuentas y el estado de derecho, en particular la promoción de los derechos de las mujeres<sup>162</sup>. Gracias a los avances logrados en las conversaciones de paz entre el Gobierno del Sudán y los grupos armados sudaneses en Yuba y del inicio de las negociaciones intraafganas en Doha, el Consejo destacó el papel de buenos oficios de la UNITAMS y de la UNAMA, respectivamente, y encomendó a la primera apoyar la futura aplicación de cualquier acuerdo futuro, en caso de que se alcanzase<sup>163</sup>. Por otra parte, el Consejo solicitó a la UNSMIL que interpusiera sus buenos oficios y mediación para contribuir a lograr un alto el fuego en Libia, y encomendó a la UNSMIL y a la UNITAMS que vigilaran el alto el fuego una vez que se consiguiera<sup>164</sup>.

El apoyo electoral siguió ocupando un lugar destacado en los cambios que incorporó el Consejo en los mandatos de las misiones políticas especiales. Por ejemplo, se pidió a la UNSOM y a la UNAMI que interpusieran sus buenos oficios y prestaran asistencia

técnica, operativa y logística a las instituciones nacionales para la preparación de las futuras elecciones en Somalia y el Iraq, respectivamente<sup>165</sup>. También se solicitó a la UNSOM que fortaleciera la coordinación del apoyo electoral internacional a Somalia<sup>166</sup>. Una vez concluido el ciclo electoral en Guinea-Bissau en 2019, se solicitó a la UNIOGBIS que prestara apoyo a las autoridades nacionales para poner fin a la controversia electoral de manera pacífica, estable y democrática, y que apoyara la aplicación de reformas legislativas en materia electoral<sup>167</sup>.

El Consejo también añadió a las misiones varias tareas relacionadas con la consolidación de la paz. Por ejemplo, como parte de su nuevo mandato, se encomendó a la UNITAMS que apoyara diversos aspectos de las iniciativas nacionales de consolidación de la paz, como la prevención y la mitigación de conflictos y la reconciliación, la reducción de la violencia comunitaria y las soluciones duraderas para los desplazados internos y los refugiados<sup>168</sup>. Se solicitó a la UNSOM que apoyara los esfuerzos de Somalia por impulsar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que prestara asesoramiento estratégico para la creación de capacidad institucional<sup>169</sup>. Se solicitó a las dos misiones que colaboraran con las instituciones financieras internacionales a fin de apoyar la movilización de asistencia económica y para el desarrollo y que aseguraran la cooperación integrada con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas<sup>170</sup>. Asimismo, se encomendó a la UNOWAS la tarea de coordinar con los donantes internacionales el fomento de las condiciones y capacidades propicias para la paz y el desarrollo sostenibles y con los asociados internacionales la realización de análisis e investigaciones sobre cuestiones transnacionales pertinentes para la paz y la seguridad y los vínculos con la acción humanitaria y el desarrollo sostenible<sup>171</sup>.

En cuanto a las cuestiones transversales, se solicitó a la UNITAMS y la UNAMI que tuvieran en cuenta las consideraciones de género y que integraran la perspectiva de género en todo su mandato, y se encomendó a la UNSOM, la UNITAMS y la UNAMI

<sup>162</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 2 i).

<sup>163</sup> En relación con la UNITAMS, véase la resolución 2524 (2020), párr. 2 ii); y, en relación con la UNAMA, véase la resolución 2543 (2020), párr. 6 a).

<sup>164</sup> En relación con la UNSMIL, véase la resolución 2542 (2020), párrs. 1 iv) y 2; y, en relación con la UNITAMS, véase la resolución 2524 (2020), párr. 2 ii).

<sup>165</sup> En relación con la UNSOM, véase la resolución 2540 (2020), párr. 5 c); y, en relación con la UNAMI, véase la resolución 2522 (2020), párr. 2 b) i).

<sup>166</sup> Resolución 2540 (2020), párr. 5 c).

<sup>167</sup> Resolución 2512 (2020), párrs. 2 a) y 4 a).

<sup>168</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 2 iii).

<sup>169</sup> Resolución 2540 (2020), párr. 5 l).

<sup>170</sup> En relación con la UNSOM, véase la resolución 2540 (2020), párr. 5 l); y, en relación con la UNITAMS, véase la resolución 2524 (2020), párr. 2 iv).

<sup>171</sup> S/2020/85, anexo, funciones 1.4 y 2.3.

que ayudaran a las autoridades nacionales a asegurar la participación plena, igualitaria y significativa y el empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones políticas en todos los niveles<sup>172</sup>. Se solicitó a la UNSMIL que presentara mejores informes sobre la participación de las mujeres en los procesos políticos y la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia sexual y de género<sup>173</sup>. Se encomendó a la UNOWAS que promoviera la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad; a la UNSOM y a la UNAMA, que prestaran especial atención a la capacitación y la protección de las minorías; y, a la UNITAMS, que fomentara la participación política de la sociedad civil, las mujeres, la juventud, los desplazados internos y los miembros de grupos marginados<sup>174</sup>. El Consejo especificó que la UNOWAS tomaría en consideración las consecuencias adversas del cambio climático, la pobreza energética, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, incluso ayudando a los Gobiernos de África Occidental y el Sahel y al sistema de las Naciones Unidas a realizar evaluaciones de los riesgos y formular estrategias para gestionar los riesgos relacionados con esos factores<sup>175</sup>.

En cuanto a los mandatos de protección y de derechos humanos, la UNITAMS recibió el mandato de proporcionar apoyo a las autoridades nacionales y locales para la protección de los civiles y apoyar el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos<sup>176</sup>. Se solicitó a la UNSMIL y a la UNSOM que incluyeran la protección de las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y de género, en su mandato respectivo de vigilancia de los derechos humanos, de notificación y de creación de capacidad, y se alentó a la UNSMIL a que desplegara asesores de protección de las mujeres y los niños<sup>177</sup>; se solicitó a la UNAMA que fortaleciera la capacidad de denuncia de las violaciones y los abusos cometidos contra la infancia y que

apoyara los esfuerzos nacionales por aumentar la protección de los niños<sup>178</sup>.

Como varias misiones políticas especiales estaban en proceso de transición, el Consejo esbozó o proporcionó más detalles sobre las modalidades existentes para guiar esos procesos. En el contexto de la reducción y el cierre de la UNIOGBIS, el Consejo solicitó al Secretario General que realizara un inventario exhaustivo de la capacidad del equipo de las Naciones Unidas en el país y de otros asociados a los que la misión transferiría tareas y que elaborara una visión y un plan para la huella del equipo de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau<sup>179</sup>. También le encomendó a la UNIOGBIS que redujera el impacto de su cierre en el medio ambiente del país anfitrión<sup>180</sup>. En el mismo contexto, el Consejo alentó a la UNOWAS a que prosiguiera sus preparativos para asumir algunas de las antiguas tareas de la UNIOGBIS y, en el marco de su función de vigilancia y de buenos oficios, a que apoyara a los países en que las presencias de las Naciones Unidas estuvieran experimentando una reconfiguración o transición mediante actividades de prevención de conflictos y consolidación de la paz<sup>181</sup>. Dada la previsión de que se cerraría la UNAMID, el Consejo solicitó al Secretario General que se asegurara de que la transición a la UNITAMS fuera gradual, secuenciada y eficiente, y solicitó a las dos misiones que establecieran un mecanismo de coordinación para determinar las modalidades y los calendarios del traspaso de responsabilidades<sup>182</sup>. El Consejo encomendó a la UNSOM que prestara apoyo adicional a la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) para que prestara apoyo al Ejército Nacional Somalí con mentorías de combate, de conformidad con los planes de transición de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las fuerzas nacionales<sup>183</sup>.

En los cuadros 4 y 5 se presenta una sinopsis de los mandatos de las misiones políticas especiales en 2020, en la que se muestra la gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en decisiones adoptadas durante el período que se examina; b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas específicamente por el Consejo en el período que se

<sup>172</sup> En relación con la UNSOM, véase la resolución 2540 (2020), párr. 5 d); en relación con la UNITAMS, véase la resolución 2524 (2020), párr. 8; y, en relación con la UNAMI, véase la resolución 2522 (2020), párr. 2 e).

<sup>173</sup> Resolución 2542 (2020), párr. 8.

<sup>174</sup> En relación con la UNOWAS, véase S/2020/85, anexo, función 1.4; en relación con la UNSOM, véase la resolución 2540 (2020), párr. 5 d); en relación con la UNAMA, véase la resolución 2543 (2020), párr. 6 f); y, en relación con la UNITAMS, véase la resolución 2524 (2020), párr. 2 ii).

<sup>175</sup> S/2020/85, anexo, función 2.4.

<sup>176</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 2 iii).

<sup>177</sup> En relación con la UNSMIL, véase la resolución 2542 (2020), párr. 1 ix); y, en relación con la UNSOM, véase la resolución 2540 (2020), párr. 5 h).

<sup>178</sup> Resolución 2543 (2020), párr. 6 g).

<sup>179</sup> Resolución 2512 (2020), párr. 6.

<sup>180</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>181</sup> S/PRST/2020/7, 16º párrafo, y S/2020/85, anexo, función 1.3.

<sup>182</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 14.

<sup>183</sup> Resolución 2520 (2020), párr. 8.

examina; y c) las tareas de las misiones que tienen un mandato plurianual o de duración indefinida aprobado en períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la

situación de los mandatos de las misiones sobre el terreno en cuestión.

Cuadro 4  
Mandatos de las misiones políticas especiales, 2020: África

Mandato	UNIOGBIS <sup>a</sup>	UNOCA	UNSMIL	UNSOM	UNOWAS	UNITAMS
Capítulo VII						
Supervisión del alto el fuego			X			X
Coordinación civil-militar						
Desmilitarización y gestión de armas		X	X	X		X
Asistencia electoral	X	X	X	X	X	X
Derechos humanos <sup>b</sup>	X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario			X		X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X
Protección marítima		X		X	X	
Evaluación del impacto ambiental	X					
Proceso político	X	X	X	X	X	X
Protección de los civiles						X
Información pública					X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales	X		X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad		X		X	X	X
Apoyo al personal militar				X		
Apoyo al personal de policía				X		X
Apoyo a los regímenes de sanciones			X			X
Apoyo a las instituciones del Estado	X		X	X		X

*Abreviaciones:* UNIOGBIS = Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, UNITAMS = Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, UNOCA = Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, UNOWAS = Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, UNSMIL = Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y UNSOM = Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.

<sup>a</sup> En la resolución 2512 (2020), el Consejo prorrogó el mandato de la UNIOGBIS, como se indica en el cuadro, por un último período, hasta el 31 de diciembre de 2020.

<sup>b</sup> Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

Cuadro 5  
Mandatos de las misiones políticas especiales, 2020: América, Asia y Oriente Medio

<i>Mandato</i>	<i>Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia</i>	<i>BINUH</i>	<i>UNAMA</i>	<i>Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central</i>	<i>UNAMI</i>	<i>Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano</i>	<i>UNMHA</i>
<b>Capítulo VII</b>							
Supervisión del alto el fuego	X						X
Coordinación civil-militar			X				
Desmilitarización y gestión de armas	X	X			X		X
Asistencia electoral		X	X		X		
Derechos humanos <sup>a</sup>		X	X		X		
Apoyo humanitario			X		X		
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	
Protección de los civiles			X				
<b>Información pública</b>							
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X		X		
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión							X
Reforma del sector de la seguridad					X		
Apoyo al personal de policía		X					
<b>Apoyo a los regímenes de sanciones</b>							
Apoyo a las instituciones del Estado			X		X		

*Abreviaciones:* BINUH = Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití, UNAMA = Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, UNAMI = Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y UNMHA = Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda.

<sup>a</sup> Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

## África

### Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau

El Consejo creó la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) en su resolución [1876 \(2009\)](#), de 26 de junio de 2009, para que sucediera a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau. Se le encomendaron, entre otras, las siguientes tareas: contribuir a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau; fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales para el mantenimiento del orden constitucional, la seguridad pública y el pleno respeto del estado de derecho; apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional; proporcionar apoyo estratégico y técnico para la reforma del sector de la seguridad; emprender actividades de promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos; y mejorar la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales<sup>184</sup>.

En su resolución [2512 \(2020\)](#), de 28 de febrero, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNIOGBIS por un último período de 10 meses, hasta el 31 de diciembre de 2020<sup>185</sup>.

En la resolución [2512 \(2020\)](#), tras la celebración pacífica de las elecciones legislativas y presidenciales en Guinea-Bissau en 2019, el Consejo inició la reconfiguración y el cierre previstos de la UNIOGBIS y modificó el mandato final de la misión<sup>186</sup>. El Consejo encomió la conclusión satisfactoria de la fase I (fase electoral) de la reconfiguración de la UNIOGBIS y el cierre de todas las oficinas regionales de la misión, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Secretario General y según lo dispuesto en la resolución [2458 \(2019\)](#)<sup>187</sup>. El Consejo hizo suya la reorganización de las prioridades de sus tareas y la planificación de su reducción gradual, incluso mediante la realización de actividades programáticas conjuntas con los asociados nacionales y el equipo de las Naciones Unidas en el país, con el apoyo del Fondo

para la Consolidación de la Paz, y ajustó las fases de la reconfiguración de la misión<sup>188</sup>.

El Consejo solicitó a la UNIOGBIS que, durante la fase II (fase poselectoral), se centrara en seguir desempeñando su función de buenos oficios, en coordinación con los asociados internacionales, incluido el grupo de los cinco asociados internacionales representados en Guinea-Bissau, para ayudar a las autoridades de Guinea-Bissau a poner fin a la controversia electoral de manera pacífica, estable y democrática<sup>189</sup>. El Consejo también solicitó a la UNIOGBIS que se centrara en establecer condiciones propicias para la aplicación del programa de reformas previsto en el Acuerdo de Conakry y la hoja de ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau, incluso mediante el plan de transición de las Naciones Unidas, plasmado en el nuevo Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (2021-2025)<sup>190</sup>. Como parte de la fase III (fase de transición), se solicitó a la UNIOGBIS que siguiera ejecutando su plan de transición para efectuar de forma gradual la reducción y la transferencia de tareas al equipo de las Naciones Unidas en el país, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y otros asociados regionales e internacionales, con miras a que el mandato terminara a más tardar el 31 de diciembre de 2020<sup>191</sup>.

En cuanto a las tareas encomendadas, el Consejo reiteró las dos prioridades de la UNIOGBIS con algunas modificaciones. El Consejo señaló que, como primera prioridad, el apoyo de la misión a la plena aplicación del Acuerdo de Conakry y de la hoja de ruta de seis puntos de la CEDEAO, en particular con respecto al fortalecimiento de la gobernanza democrática, incluida la reforma de la Constitución, la Ley Electoral y la Ley Marco sobre Partidos Políticos<sup>192</sup>. El Consejo reiteró la prioridad de prestar apoyo, incluida asistencia técnica, a las autoridades nacionales para acelerar y finalizar la revisión de la Constitución y, al finalizar el ciclo electoral, eliminó la prioridad de la misión de prestar apoyo de buenos oficios al proceso electoral<sup>193</sup>. Además de las prioridades, en la resolución [2512 \(2020\)](#) se dispuso

<sup>184</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNIOGBIS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2008 y 2019.

<sup>185</sup> Resolución [2512 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>186</sup> Puede encontrarse más información sobre la situación en Guinea-Bissau en la parte I, secc. 6.

<sup>187</sup> Resolución [2512 \(2020\)](#), párr. 2. Véase también la resolución [2458 \(2019\)](#), párrs. 2 a) y b), y [S/2018/1086](#).

<sup>188</sup> Resolución [2512 \(2020\)](#), párr. 2.

<sup>189</sup> *Ibid.*, párr. 2 a).

<sup>190</sup> *Ibid.*

<sup>191</sup> *Ibid.*, párr. 2 b).

<sup>192</sup> *Ibid.*, párr. 4 a).

<sup>193</sup> *Ibid.*, párr. 4 b).

que la UNIOGBIS seguiría prestando apoyo al Gobierno de Guinea-Bissau a fin de fortalecer las instituciones democráticas, promover y proteger los derechos humanos, combatir el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, incorporar la perspectiva de género en la consolidación de la paz y movilizar la asistencia internacional para la aplicación de las reformas<sup>194</sup>. En la misma resolución, el Consejo decidió que la UNIOGBIS siguiera esforzándose por reducir el impacto de su cierre en el medio ambiente del país anfitrión, asegurándose de que se realizara una evaluación ambiental de los emplazamientos que quedaran por cerrar<sup>195</sup>.

En cuanto a la reconfiguración y el cierre de la UNIOGBIS, el Consejo solicitó al Secretario General que realizara un inventario exhaustivo de la capacidad del equipo de las Naciones Unidas en el país y de otros asociados a los que la UNIOGBIS transferiría tareas, y que elaborara una visión y un plan complementarios e inclusivos para la huella del equipo de las Naciones Unidas en el país<sup>196</sup>. También solicitó al Secretario General que velara por que en el proceso de transición de la UNIOGBIS se tuviera en cuenta el género en todo momento<sup>197</sup>. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que iniciara la liquidación de la UNIOGBIS inmediatamente después del 31 de diciembre de 2020, fecha en que terminaría el mandato, una vez que todo el personal sustantivo hubiera abandonado la misión, y que finalizara el proceso de liquidación a más tardar el 28 de febrero de 2021<sup>198</sup>.

### Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 11 de diciembre de 2009 y 30 de agosto de 2010 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo<sup>199</sup>. Las funciones de la UNOCA eran, entre otras: cooperar con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y otros asociados regionales en la promoción de la paz y la estabilidad en toda la subregión, interponer buenos oficios en las esferas de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, fortalecer la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos de asesorar al

Secretario General sobre cuestiones de paz y seguridad en la región, promover una estrategia subregional integrada y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre las organizaciones de las Naciones Unidas y los asociados de la subregión, e informar a la Sede sobre los acontecimientos de importancia subregional. Posteriormente, también se encomendó a la UNOCA que promoviera los esfuerzos para hacer frente al impacto de las nuevas amenazas de seguridad y transfronterizas, que incorporara la perspectiva de género en la ejecución de su mandato y que tuviera en cuenta en sus actividades los efectos del cambio climático y ecológico y las catástrofes naturales en la estabilidad de la región de África Central<sup>200</sup>.

En 2020, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNOCA, ni siquiera con respecto a su mandato, que había sido renovado del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo<sup>201</sup>.

### Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

En su resolución [2009 \(2011\)](#), de 16 de septiembre de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) con el mandato de prestar apoyo a los esfuerzos nacionales libios por restaurar la seguridad y el orden públicos y promover el estado de derecho, entablar un diálogo político inclusivo, propiciar la reconciliación nacional, afianzar la autoridad del Estado, promover y proteger los derechos humanos y apoyar la justicia de transición, poner en marcha la recuperación económica y coordinar el apoyo internacional<sup>202</sup>.

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones [2509 \(2020\)](#), de 11 de febrero, y [2542 \(2020\)](#), de 15 de septiembre, en relación con el mandato de la

<sup>194</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>195</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>196</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>197</sup> *Ibid.*, párr. 18.

<sup>198</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>199</sup> [S/2009/697](#) y [S/2010/457](#).

<sup>200</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNOCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2008 y 2019.

<sup>201</sup> [S/2018/789](#) y [S/2018/790](#). Puede encontrarse más información sobre la región de África Central en la parte I, secc. 7.

<sup>202</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSMIL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2010 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Libia en la parte I, secc. 11.

UNSMIL. En la resolución 2542 (2020), el Consejo de Seguridad prorrogó un año el mandato de la UNSMIL, hasta el 15 de septiembre de 2021<sup>203</sup>.

En la resolución 2509 (2020), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo reiteró el mandato de la UNSMIL de cooperar plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y el Grupo de Expertos<sup>204</sup>.

En la resolución 2542 (2020), el Consejo reiteró el mandato vigente de la UNSMIL, definido en la resolución 2486 (2019), y eliminó la distinción entre las tareas que la Misión debía realizar “dentro de las limitaciones operacionales y de seguridad” y aquellas respecto de las que no se indicaba ninguna limitación<sup>205</sup>. El Consejo también incorporó algunos ajustes en las tareas relacionadas con la vigilancia del alto el fuego, la coordinación internacional y regional, la facilitación de la asistencia humanitaria y los derechos humanos. Recalcando la importancia del papel esencial que desempeñaban las Naciones Unidas para facilitar un proceso político inclusivo liderado y protagonizado por los propios libios y lograr un alto el fuego duradero, el Consejo decidió que la UNSMIL ejerciera la mediación y, a través de sus buenos oficios, fomentara un proceso político inclusivo y un diálogo en materia económica y de seguridad; ayudara a que siguiera aplicándose el Acuerdo Político Libio; contribuyera a consolidar las disposiciones del Gobierno de Consenso Nacional en materia de gobernanza, seguridad y economía; y apoyara las etapas posteriores del proceso de transición libio. Además, el Consejo añadió la tarea de contribuir a lograr un alto el fuego y, una vez que hubiera sido acordado por las partes libias, prestar el apoyo apropiado para su aplicación<sup>206</sup>.

El Consejo también modificó el mandato de la UNSMIL solicitando a la Misión que se coordinara e interactuara estrechamente con las instancias internacionales, incluidos los países vecinos y las organizaciones regionales, especificó que la prestación de servicios esenciales y la entrega de asistencia humanitaria por parte de la Misión incluiría la respuesta a la pandemia de COVID-19 y decidió que la UNSMIL vigilaría y notificaría los abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual en los conflictos, en particular

mediante el despliegue efectivo de asesores de protección de las mujeres y los niños<sup>207</sup>. El Consejo también reiteró las tareas relacionadas con el apoyo a las instituciones fundamentales de Libia; el apoyo para asegurar las armas y material conexo no controlados y contrarrestar su proliferación; y la coordinación de la asistencia internacional y la prestación de asesoramiento y asistencia a los esfuerzos del Gobierno de Consenso Nacional para estabilizar las zonas posconflicto, incluidas las liberadas de Dáesh<sup>208</sup>.

El Consejo reiteró su solicitud a la UNSMIL de que tuviera plenamente en cuenta la perspectiva de género en todo su mandato y que ayudara al Gobierno de Consenso Nacional a garantizar la participación y el liderazgo plenos, efectivos y significativos de las mujeres en la transición democrática, las iniciativas de reconciliación, el sector de la seguridad y las instituciones nacionales, así como la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia sexual y de género, en consonancia con la resolución 1325 (2000), y solicitó que la UNSMIL presentara mejores informes sobre esas cuestiones<sup>209</sup>.

El Consejo modificó la estructura de la UNSMIL y decidió que la Misión estaría dirigida por el Enviado Especial del Secretario General que ejercería la dirección general de la Misión, centrándose especialmente en los buenos oficios y la mediación con las instancias libias e internacionales para poner fin al conflicto. Además, bajo la autoridad del Enviado Especial, el Coordinador de la UNSMIL se encargaría de las operaciones y su gestión cotidianas<sup>210</sup>.

El Consejo solicitó al Secretario General que evaluara las medidas necesarias para lograr un alto el fuego duradero y el papel que podría haber a la UNSMIL de prestar apoyo graduable al alto el fuego, junto con su informe provisional sobre las propuestas para la vigilancia efectiva del alto el fuego bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y sus recomendaciones al Consejo sobre las opciones reflejadas en el documento de puesta en práctica, tal como se solicitó en la resolución 2510 (2020)<sup>211</sup>, así como las medidas necesarias para impulsar el proceso político desde su trayectoria actual, que habría que

<sup>207</sup> *Ibid.*, párrs. 1 vi), viii) y ix).

<sup>208</sup> *Ibid.*, párrs. 1 (vii), x) y (xi).

<sup>209</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>210</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>211</sup> *Ibid.*, párr. 4. Véase también S/2020/63, anexo II, en el que se transmitió al Consejo el documento de puesta en práctica. En el párrafo 3 de su resolución 2510 (2020), el Consejo había solicitado al Secretario General que formulara recomendaciones sobre las opciones que se reflejan en el documento de puesta en práctica.

<sup>203</sup> Resolución 2542 (2020), párr. 1.

<sup>204</sup> Resolución 2509 (2020), párr. 13.

<sup>205</sup> Compárese la resolución 2486 (2019), párr. 2, con la resolución 2542 (2020), párr. 1.

<sup>206</sup> Resolución 2542 (2020), quinto párrafo del preámbulo y párrs. 1 i) a v).

presentar a más tardar 60 días después de la aprobación de la resolución<sup>212</sup>. El Consejo también solicitó al Secretario General que comunicara los progresos realizados en relación con esos objetivos en sus informes periódicos<sup>213</sup> y que realizara y le proporcionara un examen estratégico independiente de la UNSMIL que incluyera una evaluación y recomendaciones para mejorar la eficiencia de la estructura de la Misión, la priorización de tareas y la capacidad y eficacia de la dotación de personal, así como una evaluación adicional de las opciones para la vigilancia eficaz del alto el fuego bajo los auspicios de las Naciones Unidas<sup>214</sup>. Asimismo, le solicitó que mencionara en sus informes periódicos la labor de las Naciones Unidas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la capacidad de la UNSMIL para cumplir las tareas que se le habían encomendado<sup>215</sup>.

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

En la resolución 2102 (2013), de 2 de mayo de 2013, el Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), con el mandato, entre otras cosas, de ejercer las funciones de buenos oficios en apoyo del proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal de Somalia y proporcionar asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado; ayudar a coordinar el apoyo de los donantes internacionales, concretamente en materia de asistencia al sector de la seguridad y protección marítima; ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de fomentar el respeto de los derechos humanos, el empoderamiento de las mujeres, la protección infantil, la prevención de la violencia sexual y de género relacionada con los conflictos y el fortalecimiento de las instituciones de justicia; y vigilar y ayudar a

investigar y comunicar las violaciones o abusos de los derechos humanos<sup>216</sup>.

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones 2516 (2020), de 30 de marzo, 2520 (2020), de 29 de mayo, 2527 (2020), de 22 de junio y 2540 (2020), de 28 de agosto, relativas a la UNSOM. En las resoluciones 2516 (2020) y 2527 (2020), el Consejo dispuso la prórroga técnica del mandato de la UNSOM por períodos de tres y dos meses, respectivamente<sup>217</sup>. En la resolución 2540 (2020), el Consejo prorrogó un año el mandato de la UNSOM, hasta el 31 de agosto de 2021<sup>218</sup>.

En la resolución 2520 (2020), al tiempo que prorrogaba su autorización para el despliegue de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo subrayó la necesidad de adoptar un enfoque coordinado y coherente de las reformas políticas y de seguridad lideradas por los somalíes y volvió a exhortar a la AMISOM, la UNSOM, la Oficina de Apoyo de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOS), al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a que aumentaran la coordinación y la colaboración a todos los niveles<sup>219</sup>. El Consejo solicitó a la Unión Africana y a la UNSOM que prestaran apoyo adicional a la AMISOM para que prestara apoyo al Ejército Nacional Somalí (ENS) con mentorías en combate y subrayó la importancia de desplegar a esas fuerzas para cumplir las tareas enunciadas en el Plan de Transición actualizado liderado por los somalíes para efectuar el traspaso progresivo de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las instituciones y fuerzas de seguridad somalíes<sup>220</sup>.

En la resolución 2540 (2020), el Consejo reiteró el mandato de la UNSOM definido en la resolución 2461 (2019) y añadió algunas tareas nuevas y otros elementos. En concreto, la resolución 2540 (2020) dispuso que el apoyo de la UNSOM a la reconciliación entre los clanes y dentro de ellos también debía incluir los realizados en Galmudug y Yubalandia y que la Misión debía prestar apoyo a los esfuerzos por fortalecer el diálogo entre el Gobierno Federal y

<sup>212</sup> Resolución 2542 (2020), párr. 4. Véanse también S/2020/1124, en que el Secretario General transmitió la evaluación y solicitó una prórroga del plazo de presentación del informe provisional hasta el 30 de diciembre de 2020; S/2020/1125, en que la Presidencia del Consejo accedió a la solicitud; y S/2020/1309, en que el Secretario General transmitió el informe provisional sobre los acuerdos propuestos para la vigilancia del alto el fuego en Libia.

<sup>213</sup> Resolución 2542 (2020), párr. 4.

<sup>214</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>215</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>216</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSOM, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2013 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Somalia en la parte I, secc. 2.

<sup>217</sup> Resoluciones 2516 (2020) y 2527 (2020), párr. 1.

<sup>218</sup> Resolución 2540 (2020), párr. 1.

<sup>219</sup> Resolución 2520 (2020), párrs. 6 a) y 9. Puede encontrarse más información sobre la AMISOM en la parte VIII, secc. III.

<sup>220</sup> Resolución 2520 (2020), párr. 8.

“Somalilandia”<sup>221</sup>. Además, el Consejo decidió que el asesoramiento técnico y la capacitación que proporcionara la UNSOM al Gobierno Federal para permitir la participación de todos los somalíes en las iniciativas de reconciliación, solución de conflictos y consolidación de la paz y en las elecciones también incluiría el apoyo a la participación de los clanes minoritarios<sup>222</sup>. El apoyo general de la UNSOM al Gobierno Federal y a los estados miembros federados para agilizar la actividad política inclusiva dirigida por el gobierno y llegar a un acuerdo político se centraría en cumplir los compromisos políticos y de seguridad compartidos<sup>223</sup>. La Misión también respaldaría los compromisos somalíes de asegurar que las mujeres ocupasen al menos el 30 % de los escaños en ambas cámaras del Parlamento y aumentar la participación y el empoderamiento de las mujeres, las comunidades minoritarias y otros grupos marginados en todos los niveles de decisión<sup>224</sup>.

El Consejo amplió el mandato de apoyo electoral de la Misión y acogió con beneplácito los compromisos que asumieron las partes interesadas somalíes de ampliar el federalismo y celebrar elecciones en 2020 y 2021, así como la promulgación en febrero de 2020 de la Ley Electoral<sup>225</sup>. En concreto, se solicitó a la UNSOM que prestara apoyo, interponiendo sus buenos oficios y brindando asistencia técnica, operacional y logística al Gobierno Federal, el Parlamento somalí, la Comisión Electoral Nacional Independiente, para que se celebraran elecciones libres, limpias, oportunas, pacíficas, transparentes, dignas de crédito e inclusivas, que incorporasen un componente de sufragio directo y en las que pudiera votar el mayor número posible de ciudadanos en 2020 y 2021. La UNSOM también debía seguir respaldando los esfuerzos por avanzar hacia el objetivo de los comicios universales, y apoyar el fortalecimiento de la coordinación del apoyo electoral internacional a Somalia<sup>226</sup>.

En relación con la reforma del sector de la seguridad, de conformidad con la resolución [2540 \(2020\)](#), la UNSOM prestaría apoyo al Gobierno Federal y a los estados miembros federados para acelerar la aplicación de las principales reformas junto con los asociados internacionales, la AMISOM y la UNSOS, incluida una estructura de seguridad nacional coherente que tuviera un componente militar y civil, la ejecución del Plan de Transición con liderazgo somalí,

el acuerdo sobre un modelo judicial y penitenciario federado, y la creación y el fortalecimiento de instituciones del estado de derecho que fueran eficaces, rindieran cuentas y respetaran la Constitución<sup>227</sup>. El Consejo decidió que la UNSOM aportaría coordinación y asesoramiento estratégico para mejorar el funcionamiento del enfoque integral de la seguridad y la colaboración entre el Gobierno Federal y los asociados internacionales<sup>228</sup>. Además, el apoyo que prestaría la UNSOM para aplicar la estrategia y el plan de acción nacionales para prevenir y contrarrestar el extremismo violento también incluiría esfuerzos a fin de aumentar la capacidad de Somalia para abordar las condiciones que propiciaban la propagación del terrorismo y apoyo a sus esfuerzos por convertirse en Estado parte en los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo<sup>229</sup>.

El Consejo añadió una nueva tarea para que la UNSOM preste apoyo, conforme a su mandato y los recursos disponibles, al Gobierno Federal en la implementación del Marco para la Rendición Mutua de Cuentas de 2019<sup>230</sup>. El Consejo profundizó en el aspecto de la consolidación de la paz de la labor de la UNSOM y solicitó a la Misión que apoyara los esfuerzos del país por impulsar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En concreto, en estrecha colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, la UNSOM prestaría asesoramiento estratégico para la creación de capacidad institucional, colaboraría con las instituciones financieras internacionales a fin de apoyar la movilización de asistencia económica y para el desarrollo, y aseguraría la cooperación efectiva e integrada de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y promovería la cooperación con los asociados pertinentes, con miras a aprovechar al máximo la financiación para el desarrollo en Somalia, incluso en respuesta a las inundaciones, la plaga de langosta y la pandemia de COVID-19<sup>231</sup>. También se encomendó a la UNSOM que ayudara al Gobierno Federal a establecer marcos para la gestión de los recursos y el reparto del poder, a fin de que Somalia pudiera mejorar la movilización de ingresos, la asignación de recursos, la ejecución presupuestaria y las medidas anticorrupción<sup>232</sup>.

En cuanto al mandato de la UNSOM relativo a los derechos humanos, el Consejo solicitó a la Misión que prestara apoyo a las entidades de las Naciones

<sup>221</sup> Resolución [2540 \(2020\)](#), párr. 5 b).

<sup>222</sup> *Ibid.*, párr. 5 d).

<sup>223</sup> *Ibid.*, párr. 5 a).

<sup>224</sup> *Ibid.*, párr. 5 d).

<sup>225</sup> *Ibid.*, párrafos noveno y undécimo.

<sup>226</sup> *Ibid.*, párr. 5 c).

<sup>227</sup> *Ibid.*, párr. 5 e).

<sup>228</sup> *Ibid.*, párr. 5 f).

<sup>229</sup> *Ibid.*, párr. 5 j).

<sup>230</sup> *Ibid.*, párr. 5 i).

<sup>231</sup> *Ibid.*, párr. 5 l).

<sup>232</sup> *Ibid.*, párr. 5 k).

Unidas para garantizar la aplicación en todo el sistema de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en toda la asistencia que prestaban las Naciones Unidas a la AMISOM y al sector de la seguridad somalí, haciendo especial hincapié en el fortalecimiento de la colaboración con el Gobierno, incluso para aplicar medidas de mitigación, cumplimiento y rendición de cuentas<sup>233</sup>. También se pidió a la UNSOM que centrara su asesoramiento técnico relacionado con los derechos humanos y su apoyo al desarrollo de capacidades en la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia sexual y de género; que fomentara la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluso colaborando con la sociedad civil, reforzando y armonizando las iniciativas de derechos humanos en todas las agendas humanitarias y relacionadas con la seguridad; y que vigilara la situación de los derechos humanos e incluyera información al respecto en los informes que presentase el Secretario General<sup>234</sup>.

Por último, recordando que en la resolución 2520 (2020) solicitó al Secretario General que realizara una evaluación independiente, a más tardar el 10 de enero de 2021, y le presentara opciones sobre el apoyo internacional a todo el entorno de seguridad de Somalia después de 2021, el Consejo reiteró que esa evaluación independiente había de incluir opciones sobre la función de la UNSOM a ese respecto<sup>235</sup>.

### Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel

La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 14 y 28 de enero de 2016 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, por el que se fusionó la Oficina del Enviado Especial para el Sahel con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental. El Consejo encomendó a la UNOWAS, entre otras tareas, que vigilara los acontecimientos políticos que ocurrieran en África Occidental y el Sahel e interpusiera buenos oficios y llevara a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General a fin de contribuir a la consolidación de la paz, los esfuerzos de sostenimiento de la paz y el reforzamiento de la capacidad subregional de mediación y prevención de conflictos; que fortaleciera las capacidades subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad; que apoyara la

aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y la coordinación de las colaboraciones internacionales y regionales en el Sahel; y que promoviera la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental y el Sahel. Posteriormente, la UNOWAS recibió el mandato de tener en cuenta en sus actividades los efectos adversos del cambio climático y ecológico y de las catástrofes naturales en la estabilidad de África Occidental y de la región del Sahel<sup>236</sup>.

Mediante un canje de cartas de fechas 19 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, se prorrogó el mandato de la UNOWAS por un período de tres años, del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2023<sup>237</sup>. El Consejo también aprobó dos declaraciones de la Presidencia relativas a la UNOWAS el 11 de febrero y el 28 de julio<sup>238</sup>.

Aunque mantuvo la estructura general de la UNOWAS, el Consejo incorporó varias modificaciones en los cuatro objetivos de la Misión: encomendó a la UNOWAS vigilar los acontecimientos políticos en África Occidental y el Sahel, interponer buenos oficios y llevar a cabo asignaciones especiales en nombre del Secretario General para apoyar la labor de prevención de conflictos, consolidación y sostenimiento de la paz, y mediación en la subregión, en asociación con entidades regionales y subregionales y otras instancias nacionales e internacionales, prestando una atención específica a los países en que las presencias de las Naciones Unidas estuvieran experimentando una reconfiguración o transición, y teniendo presente el contexto del desarrollo sostenible en la región; mejorar las alianzas regionales y subregionales para abordar las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad en África Occidental y el Sahel, particularmente con entidades regionales y subregionales; apoyar, mediante la promoción política y el poder de convocatoria, la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y, en consonancia con las reformas de las

<sup>233</sup> *Ibid.*, párr. 5 g).

<sup>234</sup> *Ibid.*, párr. 5 h).

<sup>235</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>236</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la UNOWAS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2016 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la consolidación de la paz en África Occidental en la parte I, secc. 9.

<sup>237</sup> Véase S/2019/1009 y S/2020/85. Véase también S/2019/1010, documento en el que el Consejo dispuso una prórroga técnica de un mes del mandato de la UNOWAS hasta el 31 de enero de 2020.

<sup>238</sup> S/PRST/2020/2 y S/PRST/2020/7.

Naciones Unidas, mejorar la colaboración en todo el sistema de las Naciones Unidas y promover la coherencia de la respuesta internacional y regional a las causas profundas y los efectos del conflicto en el Sahel; y promover la buena gobernanza, el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención, gestión y solución de conflictos en África Occidental y el Sahel<sup>239</sup>.

En el marco de esos objetivos, el Consejo también modificó y añadió varias tareas nuevas. Respecto del primer objetivo de la Misión, que consiste en vigilar los acontecimientos en África Occidental y el Sahel e interponer buenos oficios, el Consejo solicitó a la UNOWAS que apoyara a los países en que las presencias de las Naciones Unidas estuvieran experimentando una reconfiguración o transición mediante actividades de prevención de conflictos y consolidación de la paz<sup>240</sup>. La labor de vigilancia y análisis encomendada a la Misión incluiría proporcionar información actualizada sobre la situación humanitaria y el acceso humanitario<sup>241</sup>. Además, se solicitó a la UNOWAS que desempeñara funciones de buenos oficios en los países de África Occidental para prevenir conflictos y tensiones relacionadas con las elecciones, promover la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad y, en coordinación con los donantes internacionales, fomentar condiciones propicias para la paz y el desarrollo sostenibles<sup>242</sup>.

En cuanto a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad, el Consejo solicitó a la UNOWAS que recopilara y analizara información o, cuando procediera, llevara a cabo investigaciones y análisis regionales sobre cuestiones transnacionales pertinentes para la paz y la seguridad y los vínculos con la acción humanitaria y el desarrollo sostenible, en colaboración con el Grupo Regional de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, los coordinadores residentes, los coordinadores de asuntos humanitarios, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otras entidades de las Naciones Unidas, así como con asociados internacionales, organizaciones regionales y subregionales, grupos de reflexión y la sociedad civil<sup>243</sup>. Además, la UNOWAS debería tomar en consideración las consecuencias adversas del cambio climático, la pobreza energética, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, incluso ayudando a los Gobiernos de África Occidental y el Sahel y al sistema de las Naciones

Unidas a realizar evaluaciones de los riesgos y formular estrategias para gestionar los riesgos relacionados con esos factores<sup>244</sup>. El Consejo añadió que las actividades de la Misión dirigidas a aumentar la conciencia y promover respuestas integradas y holísticas se llevarían a cabo en colaboración con las iniciativas de desarrollo sostenible en África Occidental y el Sahel y la UNOCA en la región de la cuenca del Lago Chad, y que el desarrollo de redes de especialistas y marcos y mecanismos subregionales para abordar los problemas de la subregión también debían centrarse en los conflictos entre agricultores y ganaderos<sup>245</sup>.

Respecto de la promoción de la buena gobernanza, se solicitó a la UNOWAS que se centrara en la cohesión social y el diálogo político incluso apoyando la creación de capacidad local y nacional para fomentar la paz, fortalecer las instituciones del estado de derecho y promover la buena gobernanza, favoreciendo el diálogo y la mediación a nivel comunitario, local y nacional, facilitando la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes, y mejorando los procesos electorales<sup>246</sup>. Por último, el Consejo también hizo ajustes en las tareas de la UNOWAS sobre la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y la integración de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos<sup>247</sup>.

En la declaración de su Presidencia de fecha 11 de febrero, relativa a la consolidación de la paz en África Occidental, el Consejo volvió a exhortar a la UNOWAS a que alentara a todos los agentes políticos interesados a que recurrieran al diálogo para resolver sus diferencias con respecto al proceso de enmienda o revisión de su Constitución<sup>248</sup>. Además, el Consejo exhortó a la UNOWAS a que, en colaboración con todos los elementos del sistema de las Naciones Unidas en la Sede, en África Occidental y en el Sahel, en particular el Grupo Regional de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, fortaleciera las respuestas integradas a los desafíos que enfrenta la región con miras a mejorar la coordinación y aumentar la eficacia de la respuesta internacional a las necesidades de la población y las comunidades de la región del Sahel, y alentó a que se presentaran informes anuales conjuntos a la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas sobre la labor realizada para fortalecer los esfuerzos integrados de las Naciones Unidas en ese sentido, en

<sup>239</sup> S/2020/85, anexo, objetivos 1 a 4.

<sup>240</sup> *Ibid.*, función 1.3.

<sup>241</sup> *Ibid.*, función 1.1.

<sup>242</sup> *Ibid.*, funciones 1.2 y 1.4.

<sup>243</sup> *Ibid.*, función 2.3.

<sup>244</sup> *Ibid.*, función 2.4.

<sup>245</sup> *Ibid.*, funciones 2.1 y 2.2.

<sup>246</sup> *Ibid.*, función 4.1.

<sup>247</sup> *Ibid.*, funciones 3.1 a 3.4 y 4.3.

<sup>248</sup> S/PRST/2020/2, 13<sup>er</sup> párrafo.

particular en lo que respecta a la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel<sup>249</sup>.

Por último, en la declaración de su Presidencia de fecha 28 de julio, el Consejo exhortó una vez más a todos los interesados políticos de Guinea a que reanudaran sin demora el diálogo con miras a asegurar que los procesos electorales, así como las reformas políticas, se llevaran a cabo con amplio consenso, y alentó al Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOWAS a que siguiera interponiendo sus buenos oficios a ese respecto<sup>250</sup>. A medida que se aproximaba el final del mandato de la UNIOGBIS, el Consejo alentó a la UNOWAS a que prosiguiera sus preparativos para asumir algunas de las funciones de la antigua misión<sup>251</sup>.

### Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán

En la resolución 2524 (2020), de 3 de junio de 2020, el Consejo estableció la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS) por un período inicial de 12 meses, en el contexto de la reducción y la salida de la UNAMID<sup>252</sup>. El Consejo decidió que la UNITAMS, como parte de una estructura integrada y unificada de las Naciones Unidas en el Sudán, tendría cuatro objetivos estratégicos, a saber, prestar asistencia para la transición política, el progreso hacia la gobernanza democrática, en la protección y promoción de los derechos humanos, y la paz sostenible; apoyar los procesos de paz y la aplicación de los futuros acuerdos de paz; prestar asistencia para la consolidación de la paz, la protección de los civiles y el estado de derecho, particularmente en Darfur y Nilo Azul y Kordofán del Sur (“dos zonas”); y apoyar la movilización de asistencia económica y para el desarrollo y la coordinación de la ayuda humanitaria<sup>253</sup>.

En el marco de los cuatro objetivos estratégicos, se encomendó a la UNITAMS que realizara varias tareas concretas. Como parte de su apoyo a la transición política en el Sudán, se solicitó a la UNITAMS que prestara asistencia para materializar los

objetivos del Documento Constitucional del 17 de agosto de 2019, prestara asistencia técnica al proceso de redacción de la constitución, el censo de población y los preparativos de las elecciones, y que apoyara la aplicación de las disposiciones del Documento Constitucional relativas a los derechos humanos, la igualdad, la rendición de cuentas y el estado de derecho, en particular las que garantizan los derechos de las mujeres<sup>254</sup>. En cuanto a los procesos de paz que seguían en curso en el Sudán, la UNITAMS interpondría sus buenos oficios y apoyaría las negociaciones, incluso fomentando la participación significativa de la sociedad civil, las mujeres, los jóvenes, los refugiados y los desplazados internos y los miembros de grupos marginados. La UNITAMS también prestaría, si lo solicitaban las partes en las negociaciones, apoyo para la aplicación de cualquier acuerdo de paz futuro, como apoyo a la rendición de cuentas y la justicia de transición y al desarme, la desmovilización y la reintegración, así como a la vigilancia y verificación de posibles alto el fuego, dedicando especial atención a las dos zonas y a Darfur<sup>255</sup>.

En el marco del tercer objetivo estratégico, se encomendó a UNITAMS la tarea de apoyar la consolidación de la paz dirigida por los sudaneses, en particular la prevención y mitigación de conflictos y la reconciliación, la reducción de la violencia comunitaria, las actividades relativas a las minas, la recogida de armas pequeñas y armas ligeras, y las soluciones duraderas para los desplazados internos y los refugiados, así como su retorno, reintegración y reubicación en las poblaciones de acogida, según procediera, de forma segura, voluntaria y digna. Además, la UNITAMS prestaría asistencia, asesoramiento y apoyo a la capacidad del Gobierno del Sudán para ampliar la presencia estatal y la gobernanza civil inclusiva, proporcionaría un apoyo eficaz a las autoridades nacionales y locales para la protección de los civiles, incluso a la implementación del Plan Nacional para la Protección de los Civiles, y apoyaría el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos<sup>256</sup>. También se encomendó a la UNITAMS que colaborara con las instituciones financieras internacionales para apoyar la movilización internacional de asistencia económica y para el desarrollo, que apoyara la prestación de asistencia humanitaria y que asegurara la cooperación eficaz e integrada de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y promoviera la colaboración con los asociados pertinentes, con miras a aprovechar al máximo la asistencia bilateral y multilateral existente y

<sup>249</sup> *Ibid.*, penúltimo párrafo.

<sup>250</sup> S/PRST/2020/7, 15º párrafo.

<sup>251</sup> *Ibid.*, 16º párrafo.

<sup>252</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la UNAMID, véase la secc. I. Para obtener más información sobre el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, véase la parte I, secc. 8.

<sup>253</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 2 i) a iv).

<sup>254</sup> *Ibid.*, párr. 2 i).

<sup>255</sup> *Ibid.*, párr. 2 ii).

<sup>256</sup> *Ibid.*, párr. 2 iii).

futura en el Sudán, incluso en respuesta a la pandemia de COVID-19<sup>257</sup>.

Más allá de los objetivos estratégicos y sus correspondientes tareas, el Consejo solicitó a la UNITAMS y a sus asociados del equipo integrado de las Naciones Unidas en el país que establecieran un mecanismo apropiado para prestar apoyo conjunto y coordinado a la consolidación de la paz, teniendo en cuenta la experiencia de las funciones de enlace con los estados establecidas en el marco del mandato de la UNAMID<sup>258</sup>. Se encomendó a la UNITAMS que integrara las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato y ayudara al Gobierno del Sudán a asegurar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todos los niveles de los procesos de paz y políticos, y en todos los aspectos sociales y económicos de la vida<sup>259</sup>. El Consejo solicitó a la UNITAMS que velara por que cualquier apoyo que se prestara a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas cumpliera estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y que cooperara con el Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) para facilitar su labor<sup>260</sup>.

En el contexto de la reducción y la salida de la UNAMID, el Consejo solicitó al Secretario General que se asegurara de que la futura transición de la UNAMID a la UNITAMS fuera gradual, secuenciada y eficiente, y solicitó a las dos misiones que establecieran un mecanismo de coordinación para determinar las modalidades y los calendarios del traspaso de responsabilidades cuando tuvieran prioridades y objetivos estratégicos comunes en Darfur<sup>261</sup>. En términos más generales, el Consejo instó a la UNITAMS y a las misiones de las Naciones Unidas en la región, incluidas la UNAMID, la UNISFA, la UNMISS, la UNSMIL, la MINUSCA y el Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, a que mantuvieran una estrecha coordinación<sup>262</sup>. En la resolución 2559 (2020), que preveía el fin de la UNAMID, el Consejo reiteró su solicitud de que la UNAMID y la UNITAMS siguieran

cooperando estrechamente a través del mecanismo de coordinación establecido<sup>263</sup>.

En lo que respecta a la estructura de la UNITAMS, en la resolución 2524 (2020), el Consejo solicitó al Secretario General que nombrara sin demora al Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de Misión de la UNITAMS, que asumiría la autoridad general y la dirección estratégica de todas las actividades de la UNITAMS y de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en el Sudán y desempeñaría funciones de buenos oficios, asesoramiento y promoción en el plano político y coordinaría los esfuerzos de la comunidad internacional en apoyo a los objetivos estratégicos del mandato de la UNITAMS<sup>264</sup>. También se nombraría a un Representante Especial Adjunto del Secretario General para que ayudara al Representante Especial y actuara como Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios<sup>265</sup>. El Consejo solicitó al Secretario General que iniciara sin demora la planificación y el establecimiento de la UNITAMS, con miras a alcanzar la plena capacidad operacional lo antes posible y asegurar que la Misión pudiera empezar a cumplir todos sus objetivos estratégicos a más tardar el 1 de enero de 2021. Asimismo, le solicitó que le presentara, a título informativo, una propuesta de estructura y despliegue geográfico en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de la resolución<sup>266</sup>.

El Consejo solicitó al Secretario General que lo informase cada 90 días sobre la ejecución del mandato de la UNITAMS y sobre los parámetros e indicadores básicos y contextuales claros y mensurables enunciados en el informe que se presentaría al cabo de los primeros 90 días, para hacer un seguimiento de los progresos de la UNITAMS con respecto a sus objetivos estratégicos y poder planificar con antelación una futura reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas en el Sudán<sup>267</sup>.

<sup>257</sup> *Ibid.*, párr. 2 iv).

<sup>258</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>259</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>260</sup> *Ibid.*, párrs. 9 y 11. Para obtener más información sobre el Comité y el Grupo de Expertos sobre el Sudán establecidos en virtud de la resolución 1591 (2005), véase la parte IX, secc. I.

<sup>261</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 14.

<sup>262</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>263</sup> Resolución 2559 (2020), párr. 8.

<sup>264</sup> Resolución 2524 (2020), párr. 3.

<sup>265</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>266</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>267</sup> *Ibid.*, párr. 16. Véase también el anexo II del informe del Secretario General sobre la UNITAMS (S/2020/912). La presentación del informe del Secretario General y las sugerencias con respecto a la estructura y el despliegue geográfico de la UNITAMS se prorrogó en dos oportunidades: primero un mes y luego dos semanas (véanse S/2020/749, S/2020/750, S/2020/868 y S/2020/869). Los parámetros e indicadores solicitados por el Consejo no se presentaron en el período examinado.

## América

### Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

El Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en la resolución [2366 \(2017\)](#), de 10 de julio de 2017, una vez concluido el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia. La Misión de Verificación tenía el mandato de, entre otras cosas, verificar la aplicación del proceso de reincorporación política, económica y social de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y de las garantías de seguridad personal y colectiva previstas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, firmado el 24 de noviembre de 2016<sup>268</sup>.

En la resolución [2545 \(2020\)](#), de 25 de septiembre, el Consejo, reconociendo la solicitud del Presidente de Colombia a ese respecto, prorrogó un año el mandato de la Misión de Verificación, hasta el 25 de septiembre de 2021<sup>269</sup>. El Consejo recordó que en el Acuerdo Final se preveía que la Misión de Verificación tuviera el papel de verificar el cumplimiento de las sanciones de la Jurisdicción Especial para la Paz y expresó su disposición a considerar de manera oportuna la posibilidad de añadir esa tarea al mandato de la Misión de Verificación, sobre la base de los resultados del proceso de consulta que estaba coordinando el Gobierno de Colombia<sup>270</sup>. El Consejo expresó su voluntad de colaborar con el Gobierno de Colombia para prorrogar nuevamente el mandato de la Misión de Verificación sobre la base del acuerdo entre las partes<sup>271</sup>.

### Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití

En la resolución [2476 \(2019\)](#), de 25 de junio de 2019, el Consejo estableció la Oficina Integrada de las

Naciones Unidas en Haití (BINUH) tras el cierre de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH). La BINUH recibió el mandato de asesorar al Gobierno de Haití en la promoción y el fortalecimiento de la estabilidad política y la buena gobernanza, incluido el estado de derecho; la preservación y el fomento de un entorno pacífico y estable, incluso mediante el apoyo a un diálogo nacional inclusivo entre los haitianos; y la protección y promoción de los derechos humanos. Además, se encomendó a la BINUH la tarea de ayudar al Gobierno a planificar y llevar a cabo elecciones libres, limpias y transparentes; reforzar la capacidad de la Policía Nacional de Haití; adoptar un enfoque inclusivo para reducir la violencia comunitaria; hacer frente a los abusos y las violaciones de los derechos humanos y cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; mejorar la gestión de la administración penitenciaria y la supervisión de las instalaciones penitenciarias; y fortalecer el sector de la justicia<sup>272</sup>.

En la resolución [2547 \(2020\)](#), de 15 de octubre, el Consejo prorrogó un año el mandato de la BINUH, definido en la resolución [2476 \(2019\)](#), hasta el 15 de octubre de 2021, sin ninguna modificación<sup>273</sup>. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones<sup>274</sup>.

<sup>272</sup> Véase más información sobre el mandato de la BINUH en *Repertorio, Suplemento 2019*.

<sup>273</sup> Resolución [2547 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>274</sup> China y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución. Los representantes de China y de la Federación Rusa señalaron, entre otras cuestiones, que el proyecto no reflejaba la grave situación de Haití en relación con los derechos humanos, la protección de los civiles y la necesidad de instituir una buena gobernanza, luchar contra la corrupción y celebrar elecciones presidenciales libres, justas y creíbles. Aunque la República Dominicana votó a favor de la resolución, su representante indicó que su delegación había esperado un mandato más robusto, que incluyera al menos el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos y la rendición de cuentas en Haití (véase [S/PV.8768](#)). Puede encontrarse más información sobre la cuestión relativa a Haití en la parte I, secc. 13.

<sup>268</sup> Para obtener más información sobre el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2016 y 2019.

<sup>269</sup> Resolución [2545 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>270</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>271</sup> *Ibid.*, párr. 2. Puede encontrarse más información sobre el asunto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)” en la parte I, secc. 14.

## Asia

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA) fue creada por el Consejo mediante la resolución 1401 (2002), de 28 de marzo de 2002, con el mandato básico de cumplir las tareas y responsabilidades, incluidas las relacionadas con los derechos humanos, el Estado de Derecho y las cuestiones de género, encomendadas a las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001, así como de promover la reconciliación y el acercamiento nacionales mediante sus buenos oficios y gestionar todas las actividades de socorro humanitario, recuperación y reconstrucción de las Naciones Unidas en el Afganistán<sup>275</sup>.

En 2020, en la resolución 2543 (2020), de 15 de septiembre, el Consejo prorrogó un año el mandato de la UNAMA, hasta el 17 de septiembre de 2021<sup>276</sup>.

En la resolución 2543 (2020), el Consejo reiteró las prioridades de la UNAMA de realizar actividades de divulgación y buenos oficios para apoyar el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos, particularmente en vista de las negociaciones entre las partes afganas iniciadas en Doha el 12 de septiembre de 2020; apoyar la organización a su debido tiempo en el Afganistán de futuros comicios con credibilidad, transparencia e inclusividad; promover un apoyo más coherente de la comunidad internacional a las prioridades del Gobierno del Afganistán en materia de desarrollo y gobernanza; apoyar la cooperación regional, con miras a fomentar la estabilidad y la paz; cooperar con las instituciones y la sociedad civil afganas y reforzar su capacidad para proteger y promover los derechos humanos; apoyar la importancia de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como velar por la protección de los civiles, especialmente de las mujeres, la infancia, los desplazados y las minorías; apoyar los esfuerzos del Gobierno por cumplir sus compromisos de mejorar la gobernanza y el estado de derecho; y promover una

mayor cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>277</sup>.

En lo que respecta a las modificaciones de otras prioridades, de conformidad con la resolución 2543 (2020), la UNAMA habría de fortalecer la capacidad de denunciar las violaciones y los abusos cometidos contra la infancia y apoyar los esfuerzos por reforzar la protección de los niños, incluso procurando que todas las partes en el conflicto adoptaran compromisos y medidas concretos para poner fin a las violaciones y los abusos contra los niños y prevenirlos, y manteniendo un diálogo sostenido con el Gobierno sobre la aplicación rápida y plena del Plan de Acción y la Hoja de Ruta para Poner Fin al Reclutamiento de Niños y Prevenirlo<sup>278</sup>. Además, se añadió a la prioridad de la Misión de coordinar y facilitar la entrega de asistencia humanitaria la tarea de procurar que esta fuera más accesible, así como el regreso de las poblaciones de desplazados internos y de refugiados a su hogar o lugar de integración local o reasentamiento<sup>279</sup>.

Además de las prioridades descritas, el Consejo volvió a exhortar a la UNAMA y a la Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefa de la UNAMA a que siguieran redoblando sus esfuerzos por lograr una mayor coherencia, coordinación y eficiencia entre los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y continuaran dirigiendo la labor civil internacional encaminada a reforzar el papel de las instituciones afganas para ejercer sus responsabilidades, subrayando también en esta ocasión la importancia de la plena cooperación del Gobierno a ese respecto<sup>280</sup>.

### Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

A iniciativa de los Gobiernos de la región, el Consejo autorizó el establecimiento del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central mediante un canje de cartas de fechas 7 y 15 de mayo de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo<sup>281</sup>. A fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de

<sup>275</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2000 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en el Afganistán en la parte I, secc. 16.

<sup>276</sup> Resolución 2543 (2020), párr. 5.

<sup>277</sup> *Ibid.*, párrs. 6 a) a f), h) y j).

<sup>278</sup> *Ibid.*, párr. 6 g).

<sup>279</sup> *Ibid.*, párr. 6 i).

<sup>280</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>281</sup> S/2007/279 y S/2007/280.

prevenir conflictos en Asia Central, se asignaron al Centro varias tareas, entre ellas servir de enlace con los Gobiernos de la región en asuntos de diplomacia preventiva; vigilar y analizar la situación sobre el terreno; y mantener contactos con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Cooperación de Shanghái. El Centro se creó con un mandato de duración indefinida. En el período que se

examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato del Centro<sup>282</sup>.

<sup>282</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2007 y 2019.

## Oriente Medio

### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

El Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) el 14 de agosto de 2003, en la resolución [1500 \(2003\)](#), para prestar apoyo al Secretario General en el cumplimiento de su mandato en virtud de la resolución [1483 \(2003\)](#), de conformidad con la estructura y las responsabilidades establecidas en su informe de 17 de julio de 2003<sup>283</sup>. Esas responsabilidades consistían en coordinar las actividades de las Naciones Unidas en los procesos posteriores al conflicto en el Iraq y la asistencia humanitaria y destinada a la reconstrucción; promover el regreso de las personas refugiadas y desplazadas, la reconstrucción económica y las condiciones del desarrollo sostenible; y avanzar en la tarea de restablecer y formar instituciones nacionales y locales<sup>284</sup>.

En 2020, en la resolución [2522 \(2020\)](#), de 29 de mayo, el Consejo prorrogó un año el mandato de la UNAMI, hasta el 31 de mayo de 2021<sup>285</sup>.

En la resolución [2522 \(2020\)](#), teniendo en cuenta las opiniones del Gobierno del Iraq<sup>286</sup>, el Consejo reiteró la prioridad de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la UNAMI de prestar asesoramiento, apoyo y asistencia al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de un diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario<sup>287</sup>. El

Consejo reiteró además las tareas restantes de la UNAMI y añadió varias nuevas. Encomiando los esfuerzos del Gobierno del Iraq por planificar y celebrar unas elecciones libres y limpias, con liderazgo y titularidad iraquíes, que fueran inclusivas, dignas de crédito y participativas, y acogiendo con beneplácito la solicitud del Gobierno del Iraq de que las Naciones Unidas siguieran prestando asesoramiento electoral, apoyo y asistencia al respecto, el Consejo solicitó a la UNAMI que asesorara, apoyara y ayudara al Gobierno y a la Alta Comisión Electoral Independiente sobre las elecciones y los referendos, incluyendo exámenes técnicos periódicos e informes detallados sobre los preparativos y los procesos electorales en el ciclo ordinario de presentación de informes del Secretario General<sup>288</sup>. También se solicitó a la UNAMI que asesorara, apoyara y ayudara al Gobierno en la facilitación del diálogo y la cooperación regionales sobre cuestiones como la seguridad fronteriza, la energía, el comercio, el medio ambiente, el agua, la infraestructura, la salud pública y los refugiados<sup>289</sup>.

En la resolución [2522 \(2020\)](#), se añadió la mejora de la gobernanza como uno de los objetivos del mandato de la Misión para promover la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, y también se solicitó a la UNAMA que incorporara la perspectiva de género en todo el mandato y que ayudara al Gobierno para asegurar la participación, la implicación y la representación plenas, significativas e iguales de las mujeres a todos los niveles<sup>290</sup>. Por último, el Consejo expresó su intención de volver a examinar el mandato y el ciclo de presentación de informes de la UNAMI a

<sup>283</sup> [S/2003/715](#).

<sup>284</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMI, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2003 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa al Iraq en la parte I, secc. 22.

<sup>285</sup> Resolución [2522 \(2020\)](#), párr. 1.

<sup>286</sup> Véase [S/2020/448](#), anexo.

<sup>287</sup> Resolución [2522 \(2020\)](#), párr. 2 a). Véase también el documento [S/2020/1130](#), en el que el Gobierno del

Iraq solicitó que se extendieran las funciones de la UNAMI de forma que se ampliaran sus actividades de asesoramiento, apoyo y asistencia técnica en materia de elecciones y vigilancia electoral.

<sup>288</sup> Resolución [2522 \(2020\)](#), párr. 2 b) i).

<sup>289</sup> *Ibid.*, párr. 2 b) iv).

<sup>290</sup> *Ibid.*, párrs. 2 d) y e).

más tardar el 31 de mayo de 2021, o antes de esa fecha, si lo solicitaba el Gobierno del Iraq<sup>291</sup>.

### **Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano**

El establecimiento de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano fue autorizado por el Consejo en un canje de cartas de fechas 8 y 13 de febrero de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo<sup>292</sup>. La Oficina se creó con un mandato de duración indefinida. El cargo de Coordinador Especial se creó para sustituir al de Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, creado en 2000<sup>293</sup>. Se encomendó al Coordinador Especial las tareas de coordinar la labor de las Naciones Unidas en el país y de representar al Secretario General en todos los aspectos políticos de la labor de la Organización. El Coordinador Especial también era responsable de garantizar que las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el Líbano estuvieran bien coordinadas con el Gobierno del Líbano, los donantes y las instituciones financieras internacionales. En el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato de la Oficina<sup>294</sup>.

### **Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda**

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA) en la resolución 2452 (2019), de 16 de enero de 2019, a la que encomendó la tarea de respaldar la aplicación del Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, que figuraba en el Acuerdo de Estocolmo. La UNMHA fue sucesora de la labor de un equipo de avanzada

que fue establecido en la resolución 2451 (2018), de 21 de diciembre de 2018, y desplegado para comenzar a vigilar, y para apoyar y facilitar, la aplicación inmediata del Acuerdo de Estocolmo<sup>295</sup>. El mandato de la UNMHA consistía en supervisar el alto el fuego en toda la provincia, el redespliegue de las fuerzas y las operaciones relativas a las minas; supervisar el cumplimiento de las partes del alto el fuego y el redespliegue de las respectivas fuerzas; trabajar con las partes para que la seguridad quedase garantizada por las fuerzas de seguridad locales; y facilitar y coordinar el apoyo de las Naciones Unidas para ayudar a las partes a aplicar íntegramente el Acuerdo sobre Al-Hudayda<sup>296</sup>.

En 2020, en las resoluciones 2505 (2020), de 13 de enero, y 2534 (2020), de 14 de julio, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMHA por períodos de seis meses y un año, respectivamente, este último hasta el 15 de julio de 2021<sup>297</sup>.

En esas resoluciones, el Consejo reiteró el mandato de la UNMHA sin modificaciones. En la resolución 2534 (2020), al tiempo que reiteraba su solicitud al Secretario General de que desplegara plenamente la UNMHA sin demora, el Consejo también le solicitó que tuviera en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19<sup>298</sup>. En las resoluciones 2505 (2020) y 2534 (2020), el Consejo también solicitó al Secretario General que le presentara un nuevo examen de la UNMHA al menos un mes antes de que expirara el mandato de la Misión<sup>299</sup>.

<sup>295</sup> Resolución 2452 (2019), párr. 1.

<sup>296</sup> Véase más información sobre el mandato de la UNMHA en *Repertorio, Suplemento 2019*. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 20.

<sup>297</sup> Resoluciones 2505 (2020) y 2534 (2020), párr. 1.

<sup>298</sup> Resolución 2534 (2020), párr. 5.

<sup>299</sup> Resoluciones 2505 (2020) y 2534 (2020), párr. 8. Véase también S/2020/524.

<sup>291</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>292</sup> S/2007/85 y S/2007/86.

<sup>293</sup> Véase S/2000/718.

<sup>294</sup> Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2004 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 20; puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, en la parte I, secc. 21.



---

# Índice



## ARTÍCULOS DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

## CAPÍTULO I (Principios y propósitos)

Artículo 1, 327, 397, 398–405

Artículo 2, 397, 406–28, 428–32, 432–42

## CAPÍTULO II (Composición)

Artículos 4 a 6, 445, 448, 458–59

## CAPÍTULO IV (La Asamblea General)

Artículos 10 a 11, 449–56

Artículos 10 a 12, 445, 448

Artículo 11, 527, 529, 536

Artículo 12, 321, 456–58

Artículo 15, 445, 448, 462–63

Artículo 20, 445, 448

## CAPÍTULO V (El Consejo de Seguridad)

Artículo 23, 445, 448

Artículo 24, 313, 445, 448, 462–63, 493, 495–512, 523

Artículo 25, 493–94, 512–22, 523

Artículo 26, 494, 522–23

Artículo 27, 273, 352–53, 366

Artículo 28, 272, 291, 312, 313

Artículo 29, 729, 764

Artículo 30, 273, 369–93

## CAPÍTULO VI (Arreglo pacífico de las controversias)

Artículo 31, 273, 342–43

Artículo 32, 273, 342–43

Artículos 33 a 38, 527

Artículo 33, 485, 557, 560, 569, 570–80, 583, 709

Artículo 34, 296, 536

Artículo 35, 295, 529, 530

Artículo 36, 423, 482, 484, 487, 557, 560, 569, 572, 580–84

Artículo 37, 557, 560

Artículo 38, 557, 560, 569

## CAPÍTULO VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión)

Artículos 39 a 51, 590

Artículo 39, 593–615

Artículo 40, 591, 615

Artículo 41, 616–47, 660–64, 666

Artículo 42, 648–51, 664–66, 667

Artículos 43 a 45, 652

Artículos 46 y 47, 659–60

Artículo 48, 660

Artículo 49, 666

Artículo 50, 668

Artículo 51, 424, 592, 669–75

## CAPÍTULO VIII (Arreglos regionales)

Artículo 52, 569, 679–81, 687, 702

Artículo 53, 679–81, 719

Artículo 54, 679–81, 725

## CAPÍTULO X (El Consejo Económico y Social)

Artículo 65, 445, 474, 477, 479

## CAPÍTULO XIV (Corte Internacional de Justicia)

Artículo 93, 445, 448, 458

Artículo 94, 445, 448, 481, 482, 484–86, 584

Artículo 96, 423, 445, 448, 481, 482, 484, 570, 572, 583

## CAPÍTULO XV (La Secretaría)

Artículo 97, 445, 448, 458

Artículo 99, 527, 529, 534, 565, 569, 584–85



## REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

## CAPÍTULO I (Sesiones)

Artículos 1 a 5, 272, 291–92

Artículo 2, 294

Artículo 3, 294, 295

## CAPÍTULO II (Orden del día)

Artículos 6 a 12, 273, 314

Artículo 10, 319–20

Artículo 11, 319–20

Artículo 9, 281, 315

## CAPÍTULO III (Representación y credenciales)

Artículos 13 a 17, 330

Artículo 13, 273, 281

Artículos 14 a 17, 273

## CAPÍTULO IV (Presidencia)

Artículos 18 a 20, 273, 331

Artículo 18, 331–33

Artículo 19, 331–33

## CAPÍTULO V (Secretaría)

Artículos 21 a 26, 273, 337–39

## CAPÍTULO VI (Dirección de los debates)

Artículos 27 a 39, 281

Artículo 37, 13–17, 22–23, 28, 34–39, 42, 44, 47–51, 56, 61, 71, 78, 84, 89–90, 99, 115, 126–30, 133–39, 148–49, 154, 241, 257, 273, 342–43

Artículo 38, 273, 352–53, 356

Artículo 39, 13, 22–23, 28, 34–39, 42–44, 44, 47–51, 56, 61, 71, 78, 84, 89–90, 99, 115, 126–30, 133–39, 148–49, 154, 196, 219, 223, 234, 241, 257, 265–67, 273, 342–43, 344–46, 351

Artículo 40, 273, 352–53, 352–53, 448, 461–62

Artículo 27, 273, 339–42

Artículo 28, 273, 729, 764

Artículo 29, 273, 339–42

Artículo 30, 273, 339–42

Artículo 31, 273, 352–53

Artículo 32, 273, 352–53

Artículo 33, 273, 339–42

Artículos 34 a 36, 273, 352–53

## CAPÍTULO VIII (Idiomas)

Artículos 41 a 47, 273, 367

## CAPÍTULO IX (Publicidad de las sesiones, actas)

Artículos 48 a 57, 272, 292

Artículo 48, 300

Artículo 49, 314

Artículo 55, 314

## CAPÍTULO X (Admisión de nuevos miembros)

Artículos 58 a 60, 273

Artículo 60, 448, 458, 462–63

## CAPÍTULO XI (Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas)

Artículo 61, 273, 448, 461–62



## ÍNDICE TEMÁTICO

Abyei, la situación en. Véase *Sudán y Sudán del Sur, la situación en el*

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). Véase *Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)*

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad

sinopsis, 512

Alemania, declaraciones, 514, 517

Bangladesh, declaraciones, 514

Bélgica

carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 522

declaraciones, 517

China

carta de fecha 20 de septiembre de 2020, 521

declaraciones, 514, 516, 517, 518

comunicaciones centradas en, 519–22

Cuba, declaraciones, 515

decisiones relativas a, 513

deliberaciones relativas a, 513–18

Estados Unidos

carta de fecha 21 de agosto de 2020, 519–20

carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 521

declaraciones, 517, 518

Estonia, declaraciones, 517

Federación de Rusia

carta de fecha 16 de marzo de 2020, 520

carta de fecha 27 de mayo de 2020, 520

carta de fecha 20 de agosto de 2020, 520

carta de fecha 20 de septiembre de 2020, 521

declaraciones, 516, 517, 518

Francia, declaraciones, 514, 517

Grupo de los Estados Árabes, declaraciones en nombre de, 515

Indonesia, declaraciones, 516

Irán

carta de fecha 20 de agosto de 2020, 520

carta de fecha 19 de septiembre de 2020, 521

carta de fecha 12 de octubre de 2020, 520

declaraciones, 518

Israel, declaraciones, 514

Jordania, declaraciones, 515

Kuwait, declaraciones, 514

Líbano, declaraciones, 514

Níger, carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 521

no proliferación, 517–18

Organización de Cooperación Islámica, declaraciones en nombre de, 514

Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, 513–15, 515–17

Pakistán, carta de fecha 3 de agosto de 2020, 519, 520

Palestina, declaraciones, 514

Portugal, declaraciones, 514

Reino Unido, declaraciones, 517

San Vicente y las Granadinas

carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 521

declaraciones, 517

Sudáfrica

carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 521

declaraciones, 514, 516, 518

Sudán, declaraciones, 515

Túnez, carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 521

- Unión Europea
  - declaraciones, 518
  - declaraciones en nombre de, 514
- Viet Nam, declaraciones, 517
- Acuerdo sobre Al-Hudayda. Véase *Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)*
- acuerdos u organismos regionales
  - sinopsis, 679–81
- África Occidental, consolidación de la paz en, 705
- África, paz y seguridad en, 702, 707–9, 715–18
- Alemania, declaraciones, 689, 717, 725
- Angola, declaraciones, 687
- Armenia, declaraciones, 691
- arreglo pacífico de controversias
  - sinopsis, 702
  - decisiones relativas a, 568, 702–6
  - deliberaciones relativas a, 707–9
- asuntos temáticos
  - sinopsis, 682
  - decisiones sobre, 682–85
  - deliberaciones sobre, 686–700
- autorización de acciones coercitivas
  - sinopsis, 718
  - decisiones relativas a, 719–20
  - deliberaciones relativas a, 720
- Bélgica, declaraciones, 690, 693, 698, 700
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, 711
- Canadá, declaraciones, 693
- China, declaraciones, 689, 697, 700, 717, 721
- Congo, la situación en, 703
- Consejo de Cooperación del Golfo, declaraciones, 696
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 682, 684, 688–91, 691–93, 698–700, *véase también*  
*Cooperación con las organizaciones regionales y subregionales*
- Declaraciones de la Presidencia, 683–84
- Dinamarca, declaraciones, 695
- Egipto, declaraciones, 687, 709
- Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 688, 692
- Estados Unidos, declaraciones, 718
- Estonia, declaraciones, 689, 692, 708, 717
- Etiopía, declaraciones, 695, 709
- Federación de Rusia, declaraciones, 690, 697, 700, 718, 721
- Francia, declaraciones, 689, 693, 700, 708, 725
- Guinea-Bissau, la situación en, 703
- Indonesia
  - declaraciones, 687, 689, 693, 695, 708
  - declaraciones en nombre de, 718
- Kuwait, declaraciones, 687
- LEA, declaraciones, 696
- Libia, declaraciones, 721
- Libia, la situación en, 703, 719, 721
- Malí, declaraciones, 718
- Malí, la situación en, 704, 721, 722, 723
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 682, 684, 686–88, 694–95, 695–98
- Níger
  - declaraciones, 692, 697, 699, 708, 717
  - declaraciones en nombre de, 689
- niños y los conflictos armados, 683–84
- operaciones de mantenimiento de la paz

- sinopsis, 710
    - decisiones relativas a, 684–85, 710–15
    - deliberaciones relativas a, 715–18
  - Oriente Medio, situación en, 720
  - Países nórdicos, declaraciones en nombre de, 695
  - Portugal, declaraciones, 695
  - presentación de informes
    - sinopsis, 721
    - decisiones relativas a, 722–23
    - deliberaciones relativas a, 724
  - Qatar, declaraciones, 698
  - Reino Unido, declaraciones, 691, 693, 718
  - República Centrafricana, la situación en la, 703
  - República Dominicana, declaraciones, 690, 698, 708, 717
  - Resolución 2510 (2020), 703
  - Resolución 2511 (2020), 720
  - Resolución 2512 (2020), 703
  - Resolución 2514 (2020), 704, 720, 724
  - Resolución 2518 (2020), 685
  - Resolución 2519 (2020), 704
  - Resolución 2520 (2020), 704, 711, 713, 722, 723
  - Resolución 2521 (2020), 705, 720
  - Resolución 2524 (2020), 703, 705, 723
  - Resolución 2525 (2020), 703, 705, 724
  - Resolución 2531 (2020), 722, 723
  - Resolución 2532 (2020), 684
  - Resolución 2535 (2020), 684
  - Resolución 2538 (2020), 684–85
  - Resolución 2540 (2020), 711, 713, 714
  - Resolución 2541 (2020), 704
  - Resolución 2542 (2020), 704
  - Resolución 2549 (2020), 711
  - Resolución 2550 (2020), 704, 705
  - Resolución 2551 (2020), 711, 713, 714
  - Resolución 2552 (2020), 703
  - Resolución 2553 (2020), 683
  - Resolución 2554 (2020), 722
  - Resolución 2556 (2020), 703
  - Resolución 2559 (2020), 723
  - Rumania, declaraciones, 688
  - San Vicente y las Granadinas
    - declaraciones, 690, 693, 708
    - declaraciones en nombre de, 717
  - Secretario General, declaraciones, 686, 696, 698
  - Senegal, declaraciones, 687, 695
  - Singapur, declaraciones, 687
  - Somalia, la situación en, 704, 711, 719, 722, 723
  - Sudáfrica
    - declaraciones, 686, 692, 695, 697, 699, 708, 725
    - declaraciones en nombre de, 689, 717
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 704, 720, 723, 724
  - Túnez
    - declaraciones, 687, 689, 699
    - declaraciones en nombre de, 718
  - Unión Africana, 722
  - Viet Nam, declaraciones, 687, 691, 693, 695, 697, 700, 708, 718
- véase también Acuerdos u organismos específicos.*

ADM. Véase *Armas de destrucción masiva (ADM)*

adopción de decisiones y votación

sinopsis, 352–53

adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación

sinopsis, 358

aprobación de resoluciones, 358

proyectos de resolución no aprobados, 361–62

adopción de decisiones sin someterlas a votación, 362–63

Albania, declaraciones, 367

aplicación de la nota de la Presidencia, 363–65

Argentina, declaraciones, 364, 365

Australia, declaraciones, 364

Bolivia, declaraciones, 364

Brasil, declaraciones, 364

Chile, declaraciones, 365

Consejo de Seguridad, decisiones, 353–55

Costa Rica, declaraciones, 364, 367

Croacia, declaraciones, 367

Cuba, declaraciones, 364, 365

decisiones múltiples en una sesión, 355

deliberaciones relativas a, 363–67

Egipto, declaraciones, 364, 367

Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 364

Estonia, declaraciones, 366

Federación de Rusia, declaraciones, 364

Filipinas, declaraciones, 364, 365

Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones en nombre de, 363

Irlanda, declaraciones, 365

Japón, declaraciones, 364

Líbano, declaraciones, 364

Liechtenstein, declaraciones, 365, 367

Lituania, declaraciones, 366

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 365

Nueva Zelanda, declaraciones, 365

número de resoluciones aprobadas y, declaraciones y notas de y, cartas de la Presidencia, 354–55

proyectos de resolución copatrocinados por Estados no miembros, 356

redacción y patrocinio, 356

Reino Unido, declaraciones, 366

resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 285, 286–88

resoluciones aprobadas sin votación unánime, 359–60

Suiza, declaraciones, 363

Ucrania, declaraciones, 366

Viet Nam, declaraciones, 365

votación que indica el carácter de procedimiento de la cuestión, 358

votaciones de procedimiento, 291

*véanse también las distintas resoluciones concretas.*

Afganistán

Afganistán, la situación en, declaraciones, 94

invitaciones a participar, 99

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 500

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). Véase *Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)*

Afganistán, la situación en

Afganistán, declaraciones, 94

Alemania

declaraciones, 94, 96

proyectos de resolución, 99

- arreglo pacífico de controversias, 561
- China, declaraciones, 97
- Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán exposiciones informativas, 93, 95
- Comité del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 741
  - exposiciones informativas, 94, 97, 734
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 593, 599
- Estados Unidos
  - declaraciones, 94, 97
  - proyectos de resolución, 99
- Federación de Rusia, declaraciones, 94
- Grupo MOBY exposiciones informativas, 94, 96
- Indonesia
  - declaraciones, 97
  - proyectos de resolución, 99
- Irán, declaraciones, 94
- Mujeres y paz y seguridad, 201, 205
- niños y los conflictos armados, 174, 176, 178
- no intervención en los asuntos internos, 433
- orden del día, 323
- Representante de la juventud afgana exposiciones informativas, 94, 97
- Representante Especial del Secretario General para el Afganistán exposiciones informativas, 93, 95, 97
- Resolución 2513 (2020), 174, 201
- Resolución 2513 (2020), 94, 99
- Resolución 2543 (2020), 176, 178, 201, 205
- Resolución 2543 (2020), 96, 99
- Resolución 2543 (2020), 433
- Resolución 2543 (2020), 599
- Resolución 2557 (2020), 599, 741
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 94
- Secretario General, informes del, 99
- sesiones, 93, 99
- UNODC exposiciones informativas, 93, 95
- videoconferencias, 93, 102, 371, 378, 383, 391
- África Occidental, consolidación de la paz en
  - acuerdos regionales, 705
  - arreglo pacífico de controversias, 562, 564, 567
  - civiles en los conflictos armados, 190
  - Comisión de Consolidación de la Paz, 758
  - Declaraciones de la Presidencia, 53–54, 55
  - Mujeres y paz y seguridad, 201, 205, 214
  - no intervención en los asuntos internos, 435
  - Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). *Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)*
  - orden del día, 322
  - Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel exposiciones informativas, 53, 54
  - Secretario General, informes del, 56
  - sesiones, 52, 55
  - videoconferencias, 52, 57, 379
- África, paz y seguridad en
  - acuerdos regionales, 702, 707–9, 715–18
  - Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 451
  - China, carta de fecha 26 de febrero de 2020, 61
  - Comisión de Consolidación de la Paz exposiciones informativas, 60, 756
  - Declaraciones de la Presidencia, 57, 58
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 594, 599
- Egipto

- carta de fecha 19 de junio de 2020, 295
- declaraciones, 59
- proyectos de resolución, 356
- Etiopía, declaraciones, 59
- Grupo de los Cinco del Sahel
  - declaraciones en nombre de, 61
  - exposiciones informativas, 59
- Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África
  - sinopsis, 746
  - exposiciones informativas, 733
- Mali, declaraciones, 61
- Mujeres y paz y seguridad, 201, 205, 214
- no intervención en los asuntos internos, 436
- orden del día, 318, 322
- remisión de controversia al Consejo de Seguridad, 532
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz exposiciones informativas, 57, 59
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz exposiciones informativas, 59
- Servicio Europeo de Acción Exterior exposiciones informativas, 60
- sesiones, 57, 61
- Subsecretario General y Asesor Especial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) exposiciones informativas, 57
- Unión Africana exposiciones informativas, 57, 60
- videoconferencias, 57, 63, 375, 378, 388
- Véanse también los distintos países concretos.*
- Agencia de Desarrollo de la Unión Africana
  - consolidación y sostenimiento de la paz exposiciones informativas, 236, 239–40, 610
- Albania
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 367
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 573
  - invitaciones a participar, 224
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 500
- Alemania (miembro del Consejo de Seguridad, 2020)
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 514, 517
  - acuerdos regionales, declaraciones, 689, 717, 725
- Afganistán, la situación en
  - declaraciones, 94, 96
  - proyectos de resolución, 99
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 575, 577
- CIJ, relaciones con la, declaraciones, 487
- civiles en los conflictos armados, declaraciones, 182
- Congo, la situación en, declaraciones, 26
- Consejo de Derechos Humanos
  - carta de fecha 30 de julio de 2020, 468
  - declaraciones, 467
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 610–11
- Haití, la situación en, declaraciones, 83
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 547, 549
- Libia, la situación en, proyectos de resolución, 71
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 506, 508, 512
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
  - declaraciones, 640, 641–42, 644
  - declaraciones en nombre de, 642
- Mujeres y paz y seguridad, declaraciones, 199
- nuevos métodos de trabajo, carta de fecha 1 de julio de 2020, 279
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 431
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 655
- órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, carta de fecha 27 de agosto de 2020, 759

- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, proyectos de resolución, 122, 124, 126  
participación, declaraciones, 348, 351  
Presidencia, declaraciones, 334  
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 413, 415, 423  
Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 20  
República Centrafricana, la situación en la, declaraciones en nombre de, 34  
Venezuela, la situación en, declaraciones, 92
- Al-Qaida. *Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) (Dáesh) y Al-Qaida*
- Alto Comisionado para los Derechos Humanos  
consolidación y sostenimiento de la paz exposiciones informativas, 237  
invitaciones a participar, 242  
operaciones de mantenimiento de la paz exposiciones informativas, 158
- Alto Comisionado para los Refugiados  
exposiciones informativas, 222, 225, 324, 377
- Alto Representante para Asuntos de Desarme  
armas pequeñas exposiciones informativas, 194  
invitaciones a participar, 130, 196, 234  
no proliferación exposiciones informativas, 228–29  
Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria exposiciones informativas, 119, 553–54
- Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina  
exposiciones informativas, 104–5, 105–6
- amenazas a la paz y la seguridad internacionales  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 595, 601, *véase también Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz*  
investigaciones y determinación de los hechos, 544, 547–49  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 617  
orden del día, 325  
Resolución 2544 (2020), 244, 245  
Resolución 2544 (2020), 245  
Resolución 2544 (2020), 384  
Resolución 2544 (2020), 544  
Resolución 2544 (2020), 601  
Resolución 2557 (2020), 617  
Resolución 2560 (2020), 617  
resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 288  
sesiones, 298  
terrorismo. *véase Terrorismo*  
UNITAD, informes, 547–48  
videoconferencias, 244, 245, 376, 384, 390
- AMISOM. *Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)*
- Angola  
acuerdos regionales, declaraciones, 687  
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 573
- Arabia Saudita  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 605
- Argentina  
adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364, 365  
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 499  
países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 658  
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 414, 419
- armas de destrucción masiva (ADM)  
Comité del Consejo de Seguridad, 745
- armas nucleares. *Véase No proliferación*
- armas pequeñas  
Alto Representante para Asuntos de Desarme exposiciones informativas, 194  
Conflict Armament Research exposiciones informativas, 194

- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 603
- Estados Unidos, declaraciones, 195
- Estonia, declaraciones, 195
- Federación de Rusia, declaraciones, 195
- Indonesia, declaraciones, 195
- legítima defensa, 670
- orden del día, 325
- República Dominicana, declaraciones, 195
- Secretario General, informes del, 195, 196
- sesiones, 194, 196
- Armenia
  - acuerdos regionales, declaraciones, 691
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 577
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 605
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 401
  - legítima defensa, carta de fecha 29 de diciembre de 2020, 675
  - remisiones de controversias al Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 16 de julio de 2020, 533–34
    - carta de fecha 28 de septiembre de 2020, 533–34
- arreglo pacífico de controversias
  - sinopsis, 527
  - acuerdos regionales
    - sinopsis, 702
    - decisiones relativas a, 568, 702–6
    - deliberaciones relativas a, 707–9
- Afganistán, la situación en, 561
- África Occidental, consolidación de la paz en, 562, 564, 567
- Albania, declaraciones, 573
- Alemania, declaraciones, 575, 577
- Angola, declaraciones, 573
- Argentina, declaraciones, 571
- Armenia, declaraciones, 577
- Bangladesh, declaraciones, 580
- Bélgica, declaraciones, 575, 579, 585
- Bolivia, declaraciones, 571
- Brasil, declaraciones, 571, 583, 584
- Burundi, la situación en, 562
- Canadá, declaraciones, 578, 580, 585
- China, declaraciones, 574, 576, 577
- Chipre, la situación en, 564–65, 568
- Colombia, la situación en, 563
- consolidación y sostenimiento de la paz, 558–59
- Corea (República de), declaraciones, 571
- Costa Rica, declaraciones, 573
- COVID-19, pandemia de, 566
- decisiones relativas a
  - sinopsis, 557–58
  - acuerdos regionales, 702–6
  - inclusión de las mujeres, los jóvenes y los intereses de los niños, 559–60
- deliberaciones relativas a
  - sinopsis, 569
  - referencias al Artículo 33, 570–80
  - referencias al artículo 36, 580–84
  - utilización del Artículo 99 por el Secretario General, 584–85
- Dinamarca, declaraciones, 580
- Djibouti, declaraciones, 571
- Egipto, declaraciones, 571, 572

- El Salvador, declaraciones, 580  
Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 578  
Eritrea, declaraciones, 572  
Eslovenia, declaraciones, 572, 577, 585  
estado de derecho, 582–84  
Estados Unidos, declaraciones, 580, 583  
Estonia, declaraciones, 575, 583, 584  
Federación de Rusia, declaraciones, 572, 575, 577, 583  
Fiji, declaraciones, 578  
Francia, declaraciones, 572, 575, 584, 585  
Ghana, declaraciones, 579  
Grecia, declaraciones, 571  
Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad, declaraciones en nombre de, 580  
Guinea, la situación en, 563, 567  
Guinea-Bissau, la situación en, 562  
Hungría, declaraciones, 577  
Indonesia, declaraciones, 571, 575, 576  
Iraq, la situación en el, 567  
Irlanda, declaraciones, 577, 580  
Italia, declaraciones, 573  
Japón, declaraciones, 579  
Jordania, declaraciones, 579  
Kenya, declaraciones, 571, 572, 579  
Libia, la situación en, 561, 562, 566  
Liechtenstein, declaraciones, 576, 579  
Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 580  
Lituania, declaraciones, 585  
Malí, la situación en, 563  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 561, 570–73, 575–77, 584–85  
Marruecos, declaraciones, 579  
México, declaraciones, 580  
Mujeres y paz y seguridad, 578–80  
Myanmar, declaraciones, 571  
Nicaragua, declaraciones, 572  
Níger  
    declaraciones, 577  
    declaraciones en nombre de, 574, 575  
niños y los conflictos armados, 573–75  
Noruega, declaraciones, 577, 585  
Oriente Medio, la situación en, Yemen, 562  
Oriente Medio, situación en, 561, 566  
Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 561, 562  
Países Bajos, declaraciones, 573, 579  
Países nórdicos, declaraciones en nombre de, 578, 580, 585  
Perú, declaraciones, 583  
Polonia, declaraciones, 579  
Portugal, declaraciones, 584  
recomendaciones relativas a situaciones regionales y de determinados países  
    sinopsis, 560  
    acuerdos de paz, diálogo político pacífico e inclusivo, transiciones y elecciones, 562–64  
    cesación de las hostilidades y alto el fuego permanente, 560–62  
    a través del diálogo, 564–65  
Red de Dirigentes Africanas, declaraciones en nombre de, 579  
Reino Unido, declaraciones, 574  
remisión a la Corte Internacional de Justicia, 580–84  
remisión al Consejo de Seguridad. *véase Remisión de controversias al Consejo de Seguridad*  
República Dominicana, declaraciones, 575, 576, 578

- Resolución 2250 (2020), 559
- Rumania, declaraciones, 571
- Sáhara Occidental, situación en el, 565, 568
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 583
- Secretario General, decisiones relativas a
  - sinopsis, 565
  - apoyo a acuerdos de paz y transiciones políticas, 566–67
  - apoyo a la solución de controversias pendientes, 568
  - fin de la violencia, 566
- Senegal, declaraciones, 572
- Singapur, declaraciones, 585
- Somalia, la situación en, 562, 564, 567
- Sudáfrica, declaraciones, 571, 574, 575, 583
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 562, 564, 565, 567, 568
- Suiza, declaraciones, 578, 580
- Túnez, declaraciones en nombre de, 574, 575, 578
- Viet Nam, declaraciones, 577, 579
- Artículo 39. Véase *Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz*
- Artículo 40. Véase *Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones*
- Artículo 41. Véase *Medidas que impliquen el uso de la fuerza armada*
- Artículo 42. Véase *Medidas que impliquen el uso de la fuerza armada*
- Artículo 48. Véase *Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*
- Artículo 49. Véase *Asistencia mutua*
- Artículo 50. Véase *Problemas económicos especiales*
- Artículo 51. Véase *Legítima defensa*
- Asamblea General
  - África, paz y seguridad en, recomendaciones, 451
  - CIJ, elección de miembros, 461–62
  - consolidación y sostenimiento de la paz, recomendaciones relativas a la, 455–56
  - CPI, recomendaciones, 451
  - decisiones sobre las relaciones con el Consejo de Seguridad, 470–71
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, recomendaciones, 451
  - Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, actuaciones relativas a magistrados, 460–61
  - misiones políticas especiales, recomendaciones relativas a, 452
  - no proliferación/República Popular Democrática de Corea, recomendaciones relativas a, 453
  - órganos subsidiarios, relaciones con el Consejo de Seguridad, 466–69
  - Oriente Medio, situación en el - República Árabe Siria, recomendaciones relativas a la, 453
  - pertenencia como miembro de las Naciones Unidas, 459
  - relaciones con el Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 448
    - aplicación de la nota de la Presidencia, 464–66
    - Asamblea General, decisiones relativas a la, 470–71
    - Brasil, declaraciones, 465
    - Canadá, declaraciones, 465
    - China, declaraciones, 456, 474
    - Colombia, declaraciones, 456
    - Consejo de Seguridad, decisiones relativas al, 471–74
    - Costa Rica, declaraciones, 457, 464
    - Cuba, declaraciones, 455, 456, 460, 465
    - deliberaciones relativas a, 474
    - El Salvador, declaraciones, 455, 465
    - elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, 449
    - Eslovaquia, declaraciones, 465
    - Federación de Rusia, declaraciones, 454, 463
    - Fiji, declaraciones, 465
    - Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones en nombre de, 466
    - India, declaraciones, 465

- informes anuales y especiales, 462–66
- Irán, declaraciones, 456
- Irlanda, declaraciones, 464, 465
- Kenya, declaraciones, 456
- Liechtenstein, declaraciones, 457
- Malasia, declaraciones, 474
- Marruecos, declaraciones, 456
- México, declaraciones, 456, 465
- Nigeria, declaraciones, 465
- Noruega, declaraciones, 464, 466
- otras decisiones pertinentes, 474
- otras prácticas, 470–74
- Países nórdicos, declaraciones en nombre de, 464, 466
- práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta, 456–58
- práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 458–61
- recomendaciones dirigidas al Consejo de Seguridad, 449–56
- República Árabe Siria, declaraciones, 454, 457
- Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, 459
- Singapur, declaraciones, 464, 466
- Sudáfrica, declaraciones, 455
- Suiza, declaraciones, 466
- Uruguay, declaraciones, 454
- Venezuela, declaraciones, 455
- remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 536
- Resolución 2531 (2020), 472
- Resolución 2532 (2020), 473
- Resolución 2535 (2020), 472
- Resolución 2552 (2020), 472
- Resolución 2553 (2020), 473
- Resolución 2556 (2020), 473
- Resolución 2558 (2020), 471–72
- sesiones especiales y de otra índole, 470
- ASEAN. *Véase Asociación de Naciones de Asia Sudoriental*
- Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 752
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, 752
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, 752
- Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, 753, *Véase también Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD)*
- asesores especiales, enviados y representantes
  - sinopsis, 750–51
  - decisiones y acontecimientos, 751–54
  - Declaraciones de la Presidencia, 751
  - Resolución 2542 (2020), 751
  - véanse también las distintas personas concretas.*
- asistencia mutua
  - sinopsis, 666
  - Congo, la situación en, 667
  - decisiones en virtud del Artículo 41, 666
  - decisiones en virtud del Artículo 42, 667
  - Libia, la situación en, 667, 668
  - Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, 667
  - medidas judiciales, 667
  - Oriente Medio, la situación en, Líbano, 668
  - Somalia, la situación en, 667, 668
  - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 667

- asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de  
sinopsis, 428
- Alemania, declaraciones, 431
- Bélgica, declaraciones, 430
- decisiones relativas a, 429
- deliberaciones relativas a, 429–32
- Estados Unidos, declaraciones, 429, 432
- Estonia, declaraciones, 432
- Francia, declaraciones, 430
- Grecia, declaraciones, 432
- Libia, declaraciones, 430–31, 432
- Libia, la situación en, 429–32
- Níger, declaraciones, 430, 431
- Reino Unido, declaraciones, 429, 431
- República Dominicana, declaraciones, 432
- Sudáfrica, declaraciones, 430, 431
- Turquía, declaraciones, 432
- Yemen, declaraciones, 429
- Asociación de Mujeres Juristas de África Central
  - Mujeres y paz y seguridad exposiciones informativas, 197
- Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales exposiciones informativas, 261–62
  - invitaciones a participar, 265
- Asociación Municipal de Mujeres
  - Colombia, la situación en exposiciones informativas, 86, 87–88
  - invitaciones a participar, 89
- Assistance Mission for Africa
  - Sudán del Sur exposiciones informativas, 43
- asuntos internos. *véase No intervención en los asuntos internos*
- Australia
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 504
  - sesiones, declaraciones, 311, 313
- Austria
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 487
  - legítima defensa, declaraciones, 672
  - participación, declaraciones, 350
  - Presidencia, declaraciones, 335
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 414, 423–24
  - sesiones, declaraciones, 313
- Azerbaiján
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 483
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 608
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 401, 404–5
  - legítima defensa, carta de fecha 21 de julio de 2020, 675
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 502, 504
  - remisiones de controversias al Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 22 de julio de 2020, 533–34
    - carta de fecha 27 de septiembre de 2020, 533–34
- Bahrein
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 604
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 478
  - idiomas, declaraciones, 368
- Bangladesh
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 514
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 580
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 485

- igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 402
  - Bélgica (miembro del Consejo de Seguridad, 2020)
    - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad
      - carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 522
      - declaraciones, 517
    - acuerdos regionales, declaraciones, 690, 693, 697, 700
    - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 575, 579, 585
    - Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 105
    - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 486
    - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 182
    - consolidación y sostenimiento de la paz, carta de fecha 4 de febrero de 2020, 242
    - idiomas, declaraciones, 368
    - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 548–49, 553, 555, 556
    - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 507, 510
    - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
      - declaraciones, 640
      - declaraciones en nombre de, 642
  - Mujeres y paz y seguridad, declaraciones, 199
  - niños y los conflictos armados
    - carta de fecha 5 de febrero de 2020, 172
    - exposiciones informativas, 168–69
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 439
  - no proliferación exposiciones informativas, 228, 230, 233
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 430
  - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 655
  - orden del día, declaraciones, 327
  - Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria
    - declaraciones, 122, 124
    - proyectos de resolución, 122, 123, 126
  - participación, declaraciones, 348, 351
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 417, 419, 421
  - Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 21
  - República Centrafricana, la situación en la, declaraciones en nombre de, 34
- Bolivia (Estado Plurinacional de)**
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 413
- Bosnia y Herzegovina, la situación en**
- acuerdos regionales, 711
  - Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina exposiciones informativas, 104–5, 105–6
  - Bélgica, declaraciones, 105
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 594, 600
  - Federación de Rusia, declaraciones, 105, 106
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 661
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 650
  - orden del día, 323
  - Resolución 2549 (2020), 107, 108, 387, 600, 711
  - resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 288
  - videoconferencias, 104, 107–8, 372, 387
  - Youth Initiative for Human Rights in Bosnia and Herzegovina exposiciones informativas, 104, 105
- Brasil**
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571, 583, 584
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 465
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 485
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 476, 480

- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 509, 510
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 651
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 441
- orden del día, declaraciones, 328
- participación, declaraciones, 350
- sesiones, declaraciones, 313
- Brunei Darussalam
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 499
- Burundi, la situación en
  - arreglo pacífico de controversias, 562
  - Enviado Especial del Secretario General para Burundi
    - decisiones y acontecimientos, 753
    - Declaración de la Presidencia, 751
  - sesiones, 303
- cambio climático
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 602, 610–11
- Canadá
  - acuerdos regionales, declaraciones, 693
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 578, 580, 585
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 465
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 605, 611
  - idiomas, declaraciones, 368
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 639
  - misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 539
  - orden del día, declaraciones, 329
  - participación, declaraciones, 349
  - sesiones, declaraciones, 312
- cartas, *véanse las distintas entidades o situaciones concretas.*
- Center on International Cooperation
  - consolidación y sostenimiento de la paz exposiciones informativas, 238–39, 607
- Centre national d'études stratégiques et de sécurité del Níger
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 249
- Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central
  - mandato, 790, 795
- Chequia
  - orden del día, declaraciones, 328
- Chile
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 365
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 609, 610
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 441
  - Presidencia, declaraciones, 335
- China (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 20 de septiembre de 2020, 521
    - declaraciones, 514, 516, 517, 518
  - acuerdos regionales, declaraciones, 689, 697, 700, 717, 721
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 97
  - África, paz y seguridad en, carta de fecha 26 de febrero de 2020, 61
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 574, 576, 577
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 456, 474
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 488
  - Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 469
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 477, 479
  - Haití, la situación en, declaraciones, 83
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 549, 554, 556
  - Libia, la situación en, declaraciones, 65, 70
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 499, 502, 508, 510

- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 642, 643–44, 646, 647
- Mujeres y paz y seguridad, declaraciones, 200
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 438, 439
- no proliferación, declaraciones, 231
- nuevos métodos de trabajo, carta de fecha 27 de marzo de 2020, 277
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 159
- orden del día, declaraciones, 328, 329
- órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 759
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, declaraciones, 125
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, declaraciones, 122, 124
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 658
- participación, declaraciones, 351
- Presidencia, declaraciones, 334, 337
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 416, 423
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 21
- República Centrafricana, la situación en la, declaraciones, 33
- Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 7
- Secretaría, declaraciones, 339
- sesiones, declaraciones, 313
- Somalia, la situación en, declaraciones, 13
- Chipre
- CIJ, relaciones con la, declaraciones en nombre de, 487
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 607
- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). *Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)*
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 504
- orden del día, declaraciones, 328, 329
- participación, declaraciones, 349
- Presidencia, declaraciones, 337
- sesiones, declaraciones, 311
- Chipre, la situación en
- arreglo pacífico de controversias, 564–65, 568
- Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 752
- Declaraciones de la Presidencia, 102
- Mujeres y paz y seguridad, 203, 206, 209, 212
- orden del día, 323
- Reino Unido, proyectos de resolución, 103
- Resolución 2506 (2020), 203, 212
- Resolución 2506 (2020), 101, 103
- Resolución 2537 (2020), 204, 206, 209, 212
- Resolución 2537 (2020), 102, 103
- Secretario General, informes del, 103
- sesiones, 101, 102
- videoconferencias, 101
- CICR. *Véase Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)*
- CIJ. *Véase Corte Internacional de Justicia (CIJ)*
- civiles en los conflictos armados
- afirmación de la responsabilidad primordial de proteger a los civiles, 191
- África Occidental, consolidación de la paz en, 190
- Alemania, declaraciones, 182
- Bélgica, declaraciones, 182
- CICR exposiciones informativas, 184
- condena de la violencia., 188
- Congo, la situación en, 188, 190
- Consejo Noruego para Refugiados exposiciones informativas, 182
- Declaraciones de la Presidencia, 183, 290
- Estonia, declaraciones, 185

- Federación de Rusia, declaraciones, 186
- Francia, declaraciones, 182
- Liberia exposiciones informativas, 184
- llamamientos a acatar el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, 190
- llamamientos relativos al acceso humanitario y la seguridad del personal y las instalaciones, 189
- Malí, la situación en, 189, 190, 192
- mandatos de protección específicos de cada misión, 192–94
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 190
- medidas específicas contra los autores de violaciones, 192
- Mujeres y paz y seguridad, 211
- niños y los conflictos armados, 189, 191, 193
- Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios exposiciones informativas, 187
- orden del día, 318, 325
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura exposiciones informativas, 182, 186
- Oriente Medio, situación en, 189, 190, 193
- peticiones de vigilancia y análisis específicos y presentación de informes al respecto, 191
- Programa Mundial de Alimentos (PMA) exposiciones informativas, 182, 186
- República Centroafricana, la situación en la, 188, 190
- Resolución 2504 (2020), 189, 190
- Resolución 2511 (2020), 192
- Resolución 2514 (2020), 188, 191, 193
- Resolución 2520 (2020), 188
- Resolución 2521 (2020), 189, 192, 193
- Resolución 2524 (2020), 193
- Resolución 2525 (2020), 193
- Resolución 2531 (2020), 189, 190, 192
- Resolución 2532 (2020), 190
- Resolución 2533 (2020), 191
- Resolución 2539 (2020), 193
- Resolución 2550 (2020), 189, 192
- Resolución 2552 (2020), 188, 190
- Resolución 2556 (2020), 188, 190
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia exposiciones informativas, 186
- Secretario General exposiciones informativas, 183–84
- sesiones, 297
- Somalia, la situación en, 188
- Sudáfrica, declaraciones, 186
- Sudán y Sudán del Sur, 188, 191, 193
- Túnez, declaraciones, 185
- videoconferencias, 181, 187–88, 371, 372, 373, 384
- Viet Nam, declaraciones, 182
- Coalición Mundial para la Protección de la Educación contra los Ataques
  - invitaciones a participar, 172
  - niños y los conflictos armados exposiciones informativas, 171
- Colombia
  - Asamblea General, recomendaciones relativas a la, declaraciones, 456
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 611
  - invitaciones a participar, 89–90
  - Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. *Véase Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia*
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 440
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 422
  - Venezuela, la situación en, declaraciones, 92
- Colombia, la situación en
  - arreglo pacífico de controversias, 563
  - Asociación Municipal de Mujeres exposiciones informativas, 86, 87–88

- One Young World exposiciones informativas, 86, 87
- orden del día, 323
- Reino Unido, proyecto de resolución, 90
- Representante Especial del Secretario General para Colombia exposiciones informativas, 86–87
- Resolución 2545 (2020), 88, 90
- Secretario General, informes del, 89–90
- sesiones, 86, 89–90
- videoconferencias, 86, 90–91, 371, 385
- World Wildlife Fund exposiciones informativas, 86, 87
- Comisión de Consolidación de la Paz
  - sinopsis, 754
  - acontecimientos registrados en 2020, 755
  - África Occidental, consolidación de la paz en, 758
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 60, 756
  - Comité de organización, nombramientos, 754
  - consolidación y sostenimiento de la paz
    - decisiones, 758
    - exposiciones informativas, 236, 694, 756
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 757
  - decisiones
    - sinopsis, 756
    - asuntos relativos a regiones y países concretos, 758
    - temáticas, 756–58
  - Declaraciones de la Presidencia, 756, 757
  - exposiciones informativas y deliberaciones, 755–56
  - Guinea-Bissau, la situación en
    - decisiones, 758
    - exposiciones informativas, 40, 41–42, 755
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 405
  - invitaciones a participar, 35, 42–44, 756
  - jóvenes y paz y seguridad, carta de fecha 27 de abril de 2020, 758
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
    - decisiones, 756–57
    - exposiciones informativas, 756
  - niños y los conflictos armados, 756
  - República Centroafricana, la situación en la, exposiciones informativas, 30–31, 755
  - Resolución 2535 (2020), 757
  - Resolución 2553 (2020), 756–57
  - Resolución 2558 (2020), 758
- Comisión de Indemnización, 750
- Comisión de la Unión Africana
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales exposiciones informativas, 264, 698
  - invitaciones a participar, 14, 16
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 251–52
  - Somalia, la situación en exposiciones informativas, 9
- Comisión Europea
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 418
- Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán
  - Afganistán, la situación en exposiciones informativas, 93, 95
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición de Colombia
  - consolidación y sostenimiento de la paz exposiciones informativas, 237
  - invitaciones a participar, 242
- comisiones especiales
  - véanse también las distintas comisiones concretas.*
- Comité contra el Terrorismo
  - sinopsis, 744
  - exposiciones informativas, 215–16, 218, 222–23

- Federación de Rusia, declaraciones, 223
- invitaciones a participar, 219
- Comité de Estado Mayor, 659
- Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
  - China, declaraciones, 469
  - decisiones relativas a, 469
  - relaciones con el Consejo de Seguridad, 468–69
  - Resolución 2553 (2020), 469
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
  - civiles en los conflictos armados exposiciones informativas, 184
  - invitaciones a participar, 242, 257
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 248, 251, 505, 694
- Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 614
  - Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 142, 147
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 420
  - relaciones con el Consejo de Seguridad, 466
- Comités del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 730
  - Afganistán, la situación en
    - sinopsis, 741
    - exposiciones informativas, 93, 97, 734
  - armas de destrucción masiva (ADM), 745
  - Comité contra el Terrorismo. *Véase Comité contra el Terrorismo*
  - comités permanentes, 730
  - Congo, la situación en
    - sinopsis, 738
    - exposiciones informativas, 24, 27, 734
  - establecidos en virtud del Capítulo VII
    - sinopsis, 730–31
    - otros, 744
    - sanciones, 736
  - Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida
    - sinopsis, 737
    - exposiciones informativas, 222–23
  - exposiciones informativas realizadas por las distintas Presidencias, 222–23, 732, 733
  - Guinea-Bissau, la situación en, 741
  - Iraq, la situación en el, 738
  - Libia, la situación en
    - sinopsis, 740
    - exposiciones informativas, 67, 223, 732, 734
  - Malí, la situación en
    - sinopsis, 744
    - exposiciones informativas, 76, 223, 732
  - No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 740
  - Oriente Medio, la situación en, Líbano, 739
  - Oriente Medio, la situación en, Yemen
    - sinopsis, 742
    - exposiciones informativas, 121
  - Oriente Medio, situación en, exposiciones informativas, 732
  - República Centrafricana, la situación en la, 741–42
  - Resolución 2507 (2020), 742
  - Resolución 2508 (2020), 739
  - Resolución 2509 (2020), 740
  - Resolución 2511 (2020), 743
  - Resolución 2514 (2020), 743
  - Resolución 2515 (2020), 740

- Resolución 2521 (2020), 743  
Resolución 2528 (2020), 738  
Resolución 2531 (2020), 744  
Resolución 2536 (2020), 742  
Resolución 2541 (2020), 744  
Resolución 2542 (2020), 741  
Resolución 2551 (2020), 737  
Resolución 2552 (2020), 742  
Resolución 2554 (2020), 737  
Resolución 2556 (2020), 739  
Resolución 2557 (2020), 741  
Resolución 2560 (2020), 738  
Somalia, la situación en  
    sinopsis, 737  
    carta de fecha 28 de septiembre de 2020, 16  
    exposiciones informativas, 10, 223, 732, 734  
Sudán y Sudán del Sur, la situación en el  
    sinopsis, 739, 743  
    exposiciones informativas, 39, 43, 734  
terrorismo, 741  
*Véanse también los distintos comités concretos.*  
Community Empowerment for Progress Organization  
    Sudán del Sur exposiciones informativas, 43  
Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares  
    invitaciones a participar, 234  
    no proliferación exposiciones informativas, 228–29  
Conflict Armament Research  
    armas pequeñas exposiciones informativas, 194  
    invitaciones a participar, 196  
Congo (República Democrática del)  
    Congo, la situación en, declaraciones, 27  
    invitaciones a participar, 22, 28  
Congo (República Democrática del), la situación en el  
    acuerdos regionales, 703  
Alemania, declaraciones, 26  
asistencia mutua, 667  
civiles en los conflictos armados, 188, 190  
Comité del Consejo de Seguridad  
    sinopsis, 738  
    exposiciones informativas, 24, 27, 734  
Congo, declaraciones, 27  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 593, 596  
Estados Unidos, declaraciones, 27  
Federación de Rusia, declaraciones, 27, 28  
Francia, declaraciones, 27  
fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 408  
Grupo de Expertos  
    informe final, 27  
    prórroga del mandato, 27, 738  
investigaciones y determinación de los hechos, 541, 550  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 662, 665  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 648  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 619, 625, 630  
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). *Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)*  
Mujeres y paz y seguridad, 202, 205, 209, 212  
Níger, declaraciones en nombre de, 26

- niños y los conflictos armados, 174, 176, 179
- orden del día, 322
- Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo exposiciones informativas, 24–25
- Resolución 2528 (2020), 29, 542, 630
- Resolución 2528 (2020), 27
- Resolución 2528 (2020), 378
- Resolución 2528 (2020), 408
- Resolución 2528 (2020), 619
- Resolución 2528 (2020), 738
- Resolución 2556 (2020), 29, 174, 176, 179, 188, 190, 202, 205, 209, 212
- Resolución 2556 (2020), 28
- Resolución 2556 (2020), 392
- Resolución 2556 (2020), 473
- Resolución 2556 (2020), 542
- Resolución 2556 (2020), 550
- Resolución 2556 (2020), 596
- Resolución 2556 (2020), 619
- Resolución 2556 (2020), 631
- Resolución 2556 (2020), 703
- Resolución 2556 (2020), 739
- resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 287, 288
- San Vicente y las Granadinas
  - declaraciones, 26
  - declaraciones en nombre de, 26
- Save Act Mine exposiciones informativas, 24
- Secretario General, informe, 28
- sesiones, 24, 28, 303
- Sudáfrica, declaraciones, 26
- Túnez, declaraciones en nombre de, 26
- videoconferencias, 24, 29, 378, 385, 392
- Consejo de Cooperación del Golfo
  - acuerdos regionales, declaraciones, 696
- Consejo de Derechos Humanos
  - Alemania
    - carta de fecha 30 de julio de 2020, 468
    - declaraciones, 467
  - decisiones relativas a, 469
  - Estonia, carta de fecha 14 de septiembre de 2020, 468
  - Federación de Rusia, declaraciones, 467–68, 467
  - Francia, declaraciones, 468
  - India, declaraciones, 467
  - Liechtenstein, declaraciones, 467
  - relaciones con el Consejo de Seguridad, 466–68
  - Resolución 2548 (2020), 466, 469
  - Unión Europea, declaraciones, 467
- Consejo Económico y Social (ECOSOC)
  - consolidación y sostenimiento de la paz exposiciones informativas, 236, 240, 478, 610
  - relaciones con el Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 474
    - aplicación de la nota de la Presidencia, 477–78
    - Bahrein, declaraciones, 478
    - Brasil, declaraciones, 476, 480
    - China, declaraciones, 478, 479
    - comunicaciones relativas a, 480
    - consolidación y sostenimiento de la paz, 478–80
    - Corea (República de), declaraciones, 476

- deliberaciones relativas a, 475–80
- Ecuador, declaraciones, 479
- El Salvador, declaraciones, 478
- Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 479
- Federación de Rusia, declaraciones, 475, 477, 479
- Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad, declaraciones en nombre de, 476
- Irán, declaraciones, 480
- Kenya, declaraciones, 479
- Kuwait, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 480
- Malasia, declaraciones, 478
- México, declaraciones, 480
- Namibia, declaraciones, 480
- Nauru, declaraciones, 476
- Polonia, declaraciones, 476
- San Vicente y las Granadinas, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 480
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 475, 479
- Turquía, declaraciones, 478
- Consejo Noruego para Refugiados
  - civiles en los conflictos armados exposiciones informativas, 182
- consolidación y sostenimiento de la paz. *véase también Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*
  - Agencia de Desarrollo de la Unión Africana exposiciones informativas, 236, 239–40
  - Alto Comisionado para los Derechos Humanos exposiciones informativas, 237
  - arreglo pacífico de controversias, 558–59
  - Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 455–56
  - Asamblea General, relaciones con, decisiones relativas a, 471–72
  - Bélgica, carta de fecha 4 de febrero de 2020, 242
  - Center on International Cooperation exposiciones informativas, 238–39
  - Comisión de Consolidación de la Paz
    - decisiones, 758
    - exposiciones informativas, 236, 756
  - Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición de Colombia exposiciones informativas, 237
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 607–9, 609–11
  - ECOSOC exposiciones informativas, 236, 240, 479
  - ECOSOC, relaciones con el, 478–80
  - Federación de Rusia, declaraciones, 241
  - Fundación para los Derechos Humanos de Sudáfrica exposiciones informativas, 237
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 511
  - no intervención en los asuntos internos, 439–40
  - orden del día, 317, 318, 325
  - Resolución 2532 (2020), 608
  - Resolución 2558 (2020), 243
  - Resolución 2558 (2020), 241
  - Resolución 2558 (2020), 392
  - Resolución 2558 (2020), 471–72
  - Resolución 2558 (2020), 758
  - resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 288
  - Secretario General exposiciones informativas, 236, 238–39
  - sesiones, 236, 241, 297, 298, 304
  - Universidad de las Indias Occidentales exposiciones informativas, 240
  - Vicesecretario General exposiciones informativas, 239–40
  - videoconferencias, 236, 243, 381, 387, 392
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 251
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
  - acuerdos regionales, 682, 684, 688–91, 691–93, 698–700, *Véase también Acuerdos u organismos regionales*

- Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) exposiciones informativas, 261–62
- Comisión de Consolidación de la Paz, 757
- Comisión de la Unión Africana exposiciones informativas, 264
- Declaraciones de la Presidencia, 265, 290, 684, 757
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 595, 601
- Mujeres y paz y seguridad, 204, 208, 213
- orden del día, 317, 318, 324
- Organización Internacional de la Francofonía exposiciones informativas, 263
- Secretario General exposiciones informativas, 264
- sesiones, 261, 265–67, 300
- Subsecretario General para África exposiciones informativas, 263
- Unión Europea exposiciones informativas, 263
- videoconferencias, 261, 267, 374, 383, 389
- Viet Nam
  - carta de fecha 9 de enero de 2020, 266
  - declaraciones, 262
- Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 613
  - exposiciones informativas, 142–47
  - invitaciones a participar, 148
- Corea (República de)
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 605
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 476
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 504
- Corea (República Popular Democrática de). *Véase No proliferación/República Popular Democrática de Corea*
- Corea del Norte. *Véase No proliferación/República Popular Democrática de Corea*
- Corea del Sur. *Véase Corea (República de)*
- Corte Internacional de Justicia (CIJ)
  - decisiones relativas a, 481
  - elección de miembros, 461–62
  - exposiciones informativas, 222, 225–26, 386, 423, 484, 582
  - relaciones con el Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 480
    - Alemania, declaraciones, 487
    - Austria, declaraciones, 487
    - Azerbaiyán, declaraciones, 483
    - Bangladesh, declaraciones, 485
    - Bélgica, declaraciones, 486
    - Brasil, declaraciones, 485
    - China, declaraciones, 488
    - Chipre, declaraciones en nombre de, 487
    - comunicaciones relativas a, 488
    - deliberaciones relativas a, 482–88
    - Dinamarca, declaraciones, 485
    - Egipto, declaraciones, 482
    - Eslovenia, declaraciones, 483
    - estado de derecho, 483–88
    - Estados Unidos, declaraciones, 488
    - Estonia, declaraciones, 487
    - Federación de Rusia, declaraciones, 488
    - Francia, declaraciones, 484
    - Grupo de Amigos del Estado de Derecho, declaraciones en nombre de, 487
    - Indonesia, declaraciones, 487
    - Japón, declaraciones, 488
    - Kuwait, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 489
    - Liechtenstein, declaraciones, 488

- Marruecos, declaraciones, 488
- México, declaraciones, 485
- Movimiento de Países No Alineados, declaraciones en nombre de, 483
- Níger, declaraciones, 487
- Países nórdicos, declaraciones en nombre de, 485
- Perú, declaraciones, 486
- Portugal, declaraciones, 486
- Reino Unido, declaraciones, 488
- República Dominicana, declaraciones, 486
- San Vicente y las Granadinas, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 489
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 484
- Sudáfrica, declaraciones, 486
- Túnez, declaraciones, 484
- Uruguay, declaraciones, 483
- Viet Nam, declaraciones, 487
- remisión de controversias a, 580–84
- Corte Penal Internacional (CPI)
- Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 451
- Darfur exposiciones informativas, 39
- Libia, la situación en exposiciones informativas, 68
- Costa Rica
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364, 367
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 573
- Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 457, 464
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 608
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 501
- regulación de los armamentos, declaraciones, 523
- COVID-19. *Véase Pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*
- crisis sanitarias
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 602
- Croacia
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 367
- Cuba
- aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 515
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364, 365
- Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 455, 456, 460, 465
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 607
- igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 401, 402
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 503
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 437
- orden del día, declaraciones, 329
- participación, declaraciones, 349
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 414, 416, 419
- Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 369
- sesiones, declaraciones, 311
- Cuestión palestina. *Véase Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina*
- cuestiones temáticas, *Véanse los distintos temas concretos.*
- Dáesh. *Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) (Dáesh) y Al-Qaida*
- Darfur
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). *Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)*
- Darfur, la situación en. *Véase Sudán y Sudán del Sur, la situación en el*
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
- sinopsis, 590–91, 593
- Afganistán, la situación en, 593, 599
- África, paz y seguridad en, 594
- Alemania, declaraciones, 610–11

amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 595, 601  
Arabia Saudita, declaraciones, 605  
armas pequeñas, 603  
Armenia, declaraciones, 605  
Azerbaiyán, declaraciones, 608  
Bahrein, declaraciones, 604  
Bosnia y Herzegovina, la situación en, 594, 600  
cambio climático, 602, 610–11  
Canadá, declaraciones, 605, 611  
Chile, declaraciones, 609, 610  
Chipre, declaraciones, 607  
Colombia, declaraciones, 611  
Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, declaraciones, 614  
comunicaciones que hacen referencia al Artículo 39, 614  
Congo, la situación en, 593, 596  
consolidación y sostenimiento de la paz, 607–9, 609–11  
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 595, 601  
Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, declaraciones, 613  
Corea (República de), declaraciones, 605  
Costa Rica, declaraciones, 608  
COVID-19, pandemia de, 602, 609, 610  
crisis sanitarias, 602  
Cuba, declaraciones, 607  
decisiones relativas al Artículo 39  
    sinopsis, 593  
    amenazas constantes, 593–601  
deliberaciones relacionadas con el Artículo 39, 602–14  
Dinamarca, declaraciones, 605  
Ecuador, declaraciones, 611  
El Salvador, declaraciones, 606  
España, declaraciones, 606  
Estados Unidos, declaraciones, 604  
Estonia, declaraciones, 614  
Federación de Rusia, declaraciones, 611  
Finlandia, declaraciones en nombre de, 605  
Francia, declaraciones, 604, 608, 611, 613  
Grupo de Amigos de la Solidaridad para la Seguridad Sanitaria Mundial, declaraciones en nombre de, 606  
Guatemala, declaraciones, 608, 611  
Guinea-Bissau, la situación en, 594  
Indonesia, declaraciones, 613  
Islandia, declaraciones en nombre de, 605  
Italia, declaraciones, 606, 609  
Jordania, declaraciones, 612–14  
Kenya, declaraciones, 606, 611  
Kuwait, declaraciones, 604  
Líbano, declaraciones, 606  
Libia, la situación en, 593, 596  
Liechtenstein, declaraciones, 606, 608–9  
Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 614  
Malí, la situación en, 593, 596  
Malta, declaraciones, 606  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 603–7  
México, declaraciones, 605  
Níger, declaraciones, 608, 614  
Nigeria, declaraciones, 605, 608  
No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 594, 601  
Noruega, declaraciones en nombre de, 605

- Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, 603, 612–14  
Oriente Medio, la situación en, Líbano, 593, 600  
Oriente Medio, la situación en, Yemen, 594, 600  
Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 594, 600  
Países Bajos, declaraciones, 605  
Pakistán, declaraciones, 605  
Perú, declaraciones, 611  
Portugal, declaraciones, 611  
Qatar, declaraciones, 605, 609  
Reino Unido, declaraciones, 608, 611  
República Árabe Siria, declaraciones, 614  
República Centroafricana, la situación en la, 593, 595  
República Dominicana, declaraciones, 604, 611, 613  
Resolución 2504 (2020), 600  
Resolución 2507 (2020), 595  
Resolución 2508 (2020), 597  
Resolución 2509 (2020), 596  
Resolución 2510 (2020), 596  
Resolución 2511 (2020), 600  
Resolución 2514 (2020), 597  
Resolución 2515 (2020), 601  
Resolución 2517 (2020), 597  
Resolución 2532 (2020), 608  
Resolución 2533 (2020), 600  
Resolución 2536 (2020), 595  
Resolución 2539 (2020), 600  
Resolución 2541 (2020), 596  
Resolución 2542 (2020), 596  
Resolución 2543 (2020), 599  
Resolución 2544 (2020), 601  
Resolución 2549 (2020), 600  
Resolución 2550 (2020), 597  
Resolución 2551 (2020), 598  
Resolución 2552 (2020), 595  
Resolución 2554 (2020), 598  
Resolución 2556 (2020), 596  
Resolución 2557 (2020), 599  
Rumania, declaraciones, 608  
San Vicente y las Granadinas, nota conceptual de fecha 3 de noviembre de 2020, 615  
Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, declaraciones, 612  
Somalia, la situación en, 593–94, 598  
Sudáfrica, declaraciones, 613  
Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 594, 597  
Suecia, declaraciones en nombre de, 605  
terrorismo, 595, 603  
Túnez, declaraciones, 604, 610, 613  
Ucrania, declaraciones, 607  
Unión Europea, declaraciones, 610, 611  
Venezuela  
    carta de fecha 3 de abril de 2020, 615  
    carta de fecha 13 de mayo de 2020, 615  
    declaraciones, 607  
Venezuela, la situación en, 603  
violencia sexual, relacionada con los conflictos, 602  
Dinamarca  
    acuerdos regionales, declaraciones, 695  
    arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 580

- CIJ, relaciones con la, declaraciones, 485
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 605
- Djibouti
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 400
- droga y delito. Véase *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*
- ECOSOC. Véase *Consejo Económico y Social (ECOSOC)*
- Ecuador
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 611
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 479
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 503
  - Secretaría, declaraciones, 339
- Egipto
  - acuerdos regionales, declaraciones, 687, 709
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364, 367
  - África, paz y seguridad en
    - declaraciones, 59
    - proyectos de resolución, 356
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571, 572
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 482
  - idiomas, declaraciones, 368
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 404
  - misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 539
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 437, 440
  - Presidencia, declaraciones, 336
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 412, 416
  - remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 19 de junio de 2020, 530, 531, 532
  - sesiones, carta de fecha 19 de junio de 2020, 295
- EIIL. Véase *Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida*
- El Salvador
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 580
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 455, 465
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 606
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 478
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 503
  - misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 539
  - participación, declaraciones, 350
  - Presidencia, declaraciones, 336–37
  - sesiones, declaraciones, 312
- The Elders
  - invitaciones a participar, 257
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 246, 570
- Emiratos Árabes Unidos
  - acuerdos regionales, declaraciones, 688, 692
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 578
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 479
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 404
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 502, 511
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 639
  - orden del día, declaraciones, 328
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 414, 416
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)
  - Mujeres y paz y seguridad exposiciones informativas, 197–98, Véase también *Mujeres y paz y seguridad*
- Enviada Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, 752
- Enviado del Secretario General para la Juventud
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 247

- Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados  
Mujeres y paz y seguridad exposiciones informativas, 197
- Enviado Especial del Secretario General para Burundi  
decisiones y acontecimientos, 753  
Declaración de la Presidencia, 751
- Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África  
decisiones y acontecimientos, 753  
invitaciones a participar, 47  
Sudán y Sudán del Sur, la situación en el exposiciones informativas, 39–40
- Enviado Especial del Secretario General para el Yemen  
decisiones y acontecimientos, 753  
invitaciones a participar, 133–39  
Oriente Medio, la situación en, Yemen exposiciones informativas, 120
- Enviado Especial del Secretario General para la Juventud  
exposiciones informativas, 576
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos  
decisiones y acontecimientos, 753  
exposiciones informativas, 19–21  
invitaciones a participar, 22
- Enviado Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, 754
- Enviado Especial del Secretario General para Siria  
exposiciones informativas, 118  
invitaciones a participar, 127, 128
- Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, 751
- Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones  
lucha contra el terrorismo, informes, 745  
prórroga del mandato, 741
- Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD). *Véase también Iraq, la situación en el*  
sinopsis, 748–49  
amenazas a la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 244  
informes, 546, 547–48  
prórroga del mandato, 245, 544, 748, 749  
Resolución 2544 (2020), 748–49
- Eritrea  
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 572  
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 412
- Eslovaquia  
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 465  
no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 441  
Secretaría, declaraciones, 338
- Eslovenia  
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571, 577, 585  
CIJ, relaciones con la, declaraciones, 483  
igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 401  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 501
- España  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 606  
países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 658
- estado de derecho  
arreglo pacífico de controversias, 582–84  
CIJ exposiciones informativas, 225–26, 423, 582  
CIJ, relaciones con la, 483–88  
Declaraciones de la Presidencia, 227, 290  
fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 422–24  
orden del día, 319, 325  
Sudáfrica, declaraciones, 227

- videoconferencias, 225, 227, 391
- Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EiIL) (Dáesh) y Al-Qaida
  - Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, 754
- Comité del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 737
  - exposiciones informativas, 222–23
- Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD). *Véase Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD)*
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 618, 624, 630
- Resolución 2522 (2020), 754
- Resolución 2544 (2020), 754
- Resolución 2560 (2020), 630, 738
- Estados Unidos de América (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 21 de agosto de 2020, 519–20
    - carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 521
    - declaraciones, 517, 518
  - acuerdos regionales, declaraciones, 718
- Afganistán, la situación en
  - declaraciones, 94, 97
  - proyectos de resolución, 99
- armas pequeñas, declaraciones, 195
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 580, 583
- CIJ, relaciones con la, declaraciones, 488
- Congo, la situación en, declaraciones, 27
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 604
- Haití, la situación en
  - declaraciones, 83
  - proyectos de resolución, 84
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 547, 549, 553
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 109, 111
- legítima defensa
  - carta de fecha 8 de enero de 2020, 674
  - declaraciones, 671
- Libia, la situación en, declaraciones, 65, 69
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 500
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 642, 646, 647
- Mujeres y paz y seguridad, declaraciones, 199–200
- no proliferación
  - declaraciones, 230, 233
  - proyectos de resolución, 231
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 429, 432
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 654, 655, 656
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, declaraciones, 122
- participación, declaraciones, 351
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 421
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 20
- República Centrafricana, la situación en la, declaraciones, 34
- Sáhara Occidental, situación en el, carta de fecha 15 de diciembre de 2020, 7
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
  - declaraciones, 43–44
  - proyectos de resolución, 44, 48, 50
- terrorismo, declaraciones, 218
- Venezuela, la situación en, declaraciones, 92

- Estonia (miembro del Consejo de Seguridad, 2020)
- aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 517
  - acuerdos regionales, declaraciones, 689, 692, 708, 717
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 366
  - armas pequeñas, declaraciones, 195
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 575, 583, 584
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 487
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 185
  - Consejo de Derechos Humanos, carta de fecha 14 de septiembre de 2020, 468
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 614
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 555
  - Kosovo, la situación en, declaraciones, 109
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 506
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
    - declaraciones, 640, 641, 644
    - declaraciones en nombre de, 642
  - Mujeres y paz y seguridad, declaraciones, 199
  - nuevos métodos de trabajo, carta de fecha 7 de mayo de 2020, 278
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 432
  - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 655, 656
  - participación, declaraciones, 351
  - Presidencia, declaraciones, 334
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 415
  - República Centroafricana, la situación en la, declaraciones en nombre de, 34
- Etiopía
- acuerdos regionales, declaraciones, 695, 709
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 59
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 400
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 501
  - remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 22 de junio de 2020, 530
- EUFOR ALTHEA. Véase *Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina*, Operación Althea (EUFOR Althea)
- ex Yugoslavia. véase *Kosovo, la situación en*, véase *Bosnia y Herzegovina, la situación en*
- Federación de Colegios de Abogados de Haití
- Haití, la situación en exposiciones informativas, 82
- Federación de Rusia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
- aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 16 de marzo de 2020, 520
    - carta de fecha 27 de mayo de 2020, 520
    - carta de fecha 20 de agosto de 2020, 520
    - carta de fecha 20 de septiembre de 2020, 521
    - declaraciones, 516, 517, 518
  - acuerdos regionales, declaraciones, 690, 697, 700, 718, 721
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364
  - Afganistán, la situación en, declaraciones, 94
  - armas pequeñas, declaraciones, 195
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 572, 575, 577, 583
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 454, 463
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 105, 106
  - carta de fecha 13 de abril de 2014
    - Federación de Rusia, declaraciones, 114
    - Francia, declaraciones, 114
    - OSCE exposiciones informativas, 112
    - Reino Unido, declaraciones, 114
    - República Dominicana, declaraciones, 114
    - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz exposiciones informativas, 112
    - sesiones, 112, 114
    - Ucrania, declaraciones, 114

- CIJ, relaciones con la, declaraciones, 488
- civiles en los conflictos armados, declaraciones, 186
- Comité contra el Terrorismo, declaraciones, 223
- Congo, la situación en, declaraciones, 27, 28
- Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 467–68
- consolidación y sostenimiento de la paz, declaraciones, 241
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 611
- ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 475, 477, 479
- Haití, la situación en, declaraciones, 83
- igualdad de derechos y libre determinación, carta de fecha 9 de junio de 2020, 405
- investigaciones y determinación de los hechos
  - carta de fecha 4 de febrero de 2020, 552
  - carta de fecha 15 de abril de 2020, 552
  - carta de fecha 12 de mayo de 2020, 552
  - carta de fecha 19 de junio de 2020, 552
  - carta de fecha 29 de julio de 2020, 545
  - carta de fecha 30 de junio de 2020, 545
  - declaraciones, 547, 549, 554, 556
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 109, 110
- legítima defensa, declaraciones, 670
- Libia, la situación en, declaraciones, 65, 69
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 249, 500, 506, 510, 512
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, declaraciones, 164, 166
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 651
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 642, 643, 645, 646, 647
- Mujeres y paz y seguridad, proyectos de resolución, 199
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 441
- no proliferación, declaraciones, 230
- nuevos métodos de trabajo, carta de fecha 1 de octubre de 2020, 279
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 159
- orden del día, declaraciones, 329
- órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 759
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, declaraciones, 125
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria
  - declaraciones, 122, 124
  - proyectos de resolución, 122, 124
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 658
- Presidencia, declaraciones, 334
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 412, 417, 421, 423
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 20, 22
- remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 14 de agosto de 2020, 533
- República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 33
- Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 7
- Secretaría, declaraciones, 339
- sesiones
  - carta de fecha 12 de mayo de 2020, 302
  - declaraciones, 312, 313
- Somalia, la situación en, declaraciones, 11, 13
- Sudán y Sudán del Sur, declaraciones, 44
- Ucrania, la situación en, declaraciones, 114
- Venezuela, la situación en, declaraciones, 92
- Federación Internacional por los Derechos Humanos
  - operaciones de mantenimiento de la paz exposiciones informativas, 158
- Fiji
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 578
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 465
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 509

- Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 369  
Secretaría, declaraciones, 338
- Filipinas  
adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364, 365  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 504  
no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 437  
participación, declaraciones, 349
- Finlandia  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones en nombre de, 605  
misiones del Consejo de Seguridad, carta de fecha 11 de febrero de 2020, 538  
Presidencia, carta de fecha 11 de febrero de 2020, 333
- FNUOS. *Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)*
- Fondasyon Je Klere  
Haití, la situación en exposiciones informativas, 82  
invitaciones a participar, 84
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *Véase también Niños y conflictos armados*  
invitaciones a participar, 128, 172  
niños y los conflictos armados exposiciones informativas, 167, 169, 171  
Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria exposiciones informativas, 119
- Foro Mensual de Mujeres sobre la Paz y los Procesos Políticos de Sudán del Sur  
exposiciones informativas, 42
- FPNUL. *Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)*
- Francia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)  
aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 514, 517  
acuerdos regionales, declaraciones, 689, 693, 700, 708, 725  
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 572, 575, 583, 585  
CIJ, relaciones con la, declaraciones, 484  
civiles en los conflictos armados, declaraciones, 182  
Congo, la situación en, declaraciones, 27  
Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 468  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 604, 608, 611, 613  
Haití, la situación en, declaraciones, 83  
idiomas, declaraciones, 368  
investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 549, 554  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales  
declaraciones, 506, 510, 512  
declaraciones en nombre de, 249  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 642  
nuevos métodos de trabajo, carta de fecha 2 de junio de 2020, 278  
obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 430  
operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 655, 656  
países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 659  
participación, declaraciones, 348, 351  
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 416, 418, 419, 421  
Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 20  
República Centroafricana, la situación en la  
declaraciones, 33  
proyectos de resolución, 35, 37  
Secretaría, declaraciones, 338  
sesiones, declaraciones, 311  
Ucrania, la situación en, declaraciones, 114  
Venezuela, la situación en, declaraciones, 92
- Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel  
acuerdos regionales, 715, 716
- Fuerza de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, Operación Althea (EUFOR Althea)  
acuerdos regionales, 712–13  
renovación de autorizaciones, 107, 650, 681, 710, 712–13

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)

- sinopsis, 787
- mandato, 766, 768, 771–72
- operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 156, 157
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 657
- prórroga del mandato, 117, 125, 765, 787
- Resolución 2530 (2020), 140
- Resolución 2530 (2020), 125
- Resolución 2530 (2020), 657
- Resolución 2530 (2020), 787
- Resolución 2555 (2020), 140
- Resolución 2555 (2020), 125
- Resolución 2555 (2020), 657
- Resolución 2555 (2020), 787
- videoconferencias, 117, 140, 376, 390

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). *Véase también Chipre, la situación en*

- sinopsis, 785–86
- mandato, 767, 771–72
- prórroga del mandato, 101, 102, 765, 785–86
- Resolución 2506 (2020), 785–86
- Resolución 2537 (2020), 785–86
- videoconferencias, 380

Fuerza Naval de la Unión Europea, Operación militar en el Mediterráneo (Operación IRINI)

- sesiones, 303

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). *Véase también Oriente Medio, la situación en el, Líbano*

- sinopsis, 787–88
- autorización, 651
- autorizaciones de dotación de fuerzas, 789
- cambios en la composición, 773
- mandato, 766–67, 768, 771–72, 788
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 657
- prórroga del mandato, 117, 125, 765, 788
- Resolución 2539 (2020), 140
- Resolución 2539 (2020), 125
- Resolución 2539 (2020), 773
- Resolución 2539 (2020), 788
- videoconferencias, 117, 140, 381

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). *Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el*

- sinopsis, 777–78
- autorización, 650
- autorizaciones de dotación de fuerzas, 778
- mandato, 650, 766–67, 769–70
- Mujeres y paz y seguridad exposiciones informativas, 198
- prórroga del mandato, 40, 765, 778
- Resolución 2519 (2020), 778, 779
- Resolución 2550 (2020), 778, 779

fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la

- sinopsis, 406
- Alemania, declaraciones, 413, 415, 423
- Argentina, declaraciones, 414, 419
- Austria, declaraciones, 414, 423–24
- Bélgica, declaraciones, 417, 419, 421
- Bolivia, declaraciones, 413
- China, declaraciones, 416, 423

- Colombia, declaraciones, 422
- Comisión Europea, declaraciones, 418
- Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, declaraciones, 420
- Congo, la situación en, 408
- Cuba, declaraciones, 414, 416, 419
- decisiones relativas a
  - sinopsis, 406
  - afirmación del principio de, 406–7
  - llamamientos a retirar fuerzas militares, 409
  - llamamientos al cese de la prestación de apoyo a los grupos armados, 409
  - reafirmación de los principios de, 407–9
- deliberaciones relativas a, 409–24
- Egipto, declaraciones, 412, 416
- Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 415, 416
- Eritrea, declaraciones, 412
- estado de derecho, 422–24
- Estados Unidos, declaraciones, 421
- Estonia, declaraciones, 415
- Federación de Rusia, declaraciones, 412, 417, 421, 423
- Francia, declaraciones, 416, 418, 419, 421
- Georgia
  - cartas de fecha 19 de febrero de 2020, 426
  - declaraciones, 415
- Grecia, declaraciones, 413
- Grupo de Amigos del Estado de Derecho, declaraciones en nombre de, 423–24
- Indonesia, declaraciones, 416, 417
- invocación en comunicaciones, 424–28
- Irán
  - carta de fecha 7 de enero de 2020, 425
  - carta de fecha 15 de septiembre de 2020, 427
  - carta de fecha 8 de octubre de 2020, 428
  - declaraciones, 414, 418, 419
- Israel, declaraciones, 418
- Líbano, declaraciones, 412, 413
- Libia, la situación en, 408
- Liechtenstein, declaraciones, 414, 424
- Malasia, declaraciones, 419
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 411–14
- Marruecos, declaraciones, 424
- México, declaraciones, 414
- Myanmar, declaraciones, 424
- Nicaragua, declaraciones, 413
- Níger, declaraciones, 417
- Omán, declaraciones, 412
- Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, 415–20
- Oriente Medio, situación en, 407
- Pakistán, carta de fecha 19 de marzo de 2020, 427
- Palestina, declaraciones, 415, 418
- Perú, declaraciones, 413
- Qatar, declaraciones, 416
- Reino Unido, declaraciones, 412, 417, 422
- República Centroafricana, la situación en la, 407
- República Dominicana, declaraciones, 421
- Resolución 2509 (2020), 408
- Resolución 2510 (2020), 408
- Resolución 2514 (2020), 409
- Resolución 2528 (2020), 408

- Resolución 2530 (2020), 407
- Resolución 2542 (2020), 408
- Resolución 2550 (2020), 406, 409
- Resolución 2552 (2020), 407
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 412, 417–18, 421, 423
- Sudáfrica, declaraciones, 414, 416, 423
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 406, 409
- Timor-Leste, declaraciones, 413
- Túnez, declaraciones, 417, 419
- Unión Europea, declaraciones, 420
- Venezuela
  - carta de fecha 19 de febrero de 2020, 426
  - carta de fecha 3 de abril de 2020, 427
  - cartas de fecha 13 de mayo de 2020, 427
  - declaraciones, 422
  - Venezuela, la situación en, 420–22
- Viet Nam, declaraciones, 412, 418, 421, 423
- funciones y poderes del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 493–94
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad. *véase aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad*
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. *véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*
- Fundación Árabe de Derechos Humanos
  - invitaciones a participar, 137
  - Oriente Medio, la situación en, Yemen exposiciones informativas, 121
- Fundación para los Derechos Humanos de Sudáfrica
  - consolidación y sostenimiento de la paz exposiciones informativas, 237
  - invitaciones a participar, 242
- genocidio
  - Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, 752
  - Resolución 2514 (2020), 752
- Georgia
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
    - cartas de fecha 19 de febrero de 2020, 426
    - declaraciones, 415
- Ghana
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 579
- Grecia
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 432
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 413
  - remisiones de controversias al Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 11 de agosto de 2020, 533
    - carta de fecha 4 de septiembre de 2020, 533
- Grupo de Amigos de la Solidaridad para la Seguridad Sanitaria Mundial
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones en nombre de, 606
- Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones en nombre de, 580
- Grupo de Amigos del Estado de Derecho
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones en nombre de, 487
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones en nombre de, 423–24
- Grupo de Amigos sobre el Clima y la Seguridad
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones en nombre de, 476
- Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas
  - Presidencia, declaraciones en nombre de, 335
- Grupo de los Cinco del Sahel
  - África, paz y seguridad en

- declaraciones en nombre de, 61
- exposiciones informativas, 59
- Fuerza Conjunta. *Véase Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel*
- Grupo de los Estados Árabes
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones en nombre de, 515
- Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)
  - sinopsis, 785
  - mandato, 765, 771–72
- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados. *Véase también Niños y conflictos armados*
  - sinopsis, 747
  - exposiciones informativas, 223, 733
- Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África
  - sinopsis, 746
  - exposiciones informativas, 223, 733
- Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, 747
- Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 747
- Grupo de Trabajo sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad. *Véase también Mujeres y paz y seguridad*
  - exposiciones informativas en nombre de, 197
- Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 746, *Véase también Operaciones de mantenimiento de la paz*
- Grupo LOTUS
  - operaciones de mantenimiento de la paz exposiciones informativas, 158
- Grupo MOBY
  - Afganistán, la situación en exposiciones informativas, 94, 96
- Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones en nombre de, 363
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones en nombre de, 466
  - misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones en nombre de, 539
  - participación, declaraciones en nombre de, 350
  - Presidencia, declaraciones en nombre de, 335
  - sesiones
    - carta de 30 de marzo de 2020 en nombre de, 308
    - declaraciones en nombre de, 311, 313
- Grupos de Expertos, *Véanse las distintas situaciones concretas.*
  - grupos de trabajo, 745–48
    - véanse también los distintos grupos concretos.*
- Guatemala
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 608, 611
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 509
  - participación, declaraciones, 349
  - sesiones, declaraciones, 311, 312
- Guinea, la situación en
  - arreglo pacífico de controversias, 563, 567
- Guinea-Bissau
  - invitaciones a participar, 42
  - Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS). *Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS)*
- Guinea-Bissau, la situación en
  - acuerdos regionales, 703
  - arreglo pacífico de controversias, 562
  - Comisión de Consolidación de la Paz
    - decisiones, 758
    - exposiciones informativas, 40, 41–42, 755
  - Comité del Consejo de Seguridad, 741
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 594
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 621, 626, 634

- Mujeres y paz y seguridad, 202, 205, 209, 214
- no intervención en los asuntos internos, 433
- orden del día, 322
- Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau exposiciones informativas, 40, 41–42
- Resolución 2512 (2020), 202, 205, 209, 214
- Resolución 2512 (2020), 41, 43
- Resolución 2512 (2020), 433
- Resolución 2512 (2020), 621
- Resolución 2512 (2020), 634
- Resolución 2512 (2020), 703
- Secretario General, informes del, 42–44
- sesiones, 39, 42–44
- UNODC exposiciones informativas, 42
- Haití
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 400
  - invitaciones a participar, 84
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 499
- Haití, la situación en
  - Alemania, declaraciones, 83
  - China, declaraciones, 83
  - Estados Unidos
    - declaraciones, 83
    - proyectos de resolución, 84
  - Federación de Colegios de Abogados de Haití exposiciones informativas, 82
  - Federación de Rusia, declaraciones, 83
  - Fondasyon Je Klere exposiciones informativas, 82
  - Francia, declaraciones, 83
  - orden del día, 323
  - Reino Unido, declaraciones, 83
  - Representante Especial del Secretario General para Haití exposiciones informativas, 80–81
  - República Dominicana, declaraciones, 83
  - Resolución 2547 (2020), 80, 83, 84
  - Secretario General, informes del, 84
  - sesiones, 80, 83–85
  - Túnez, declaraciones, 83
  - videoconferencias, 80, 86, 377, 384
- Hungría
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 577
- idiomas
  - sinopsis, 367
  - Bahrein, declaraciones, 368
  - Bélgica, declaraciones, 368
  - Canadá, declaraciones, 368
  - comunicaciones, 369
  - deliberaciones, 368
  - Egipto, declaraciones, 368
  - Francia, declaraciones, 368
  - Níger, declaraciones, 368
  - Organización Internacional de la Francofonía, declaraciones, 368
  - San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 369
  - videoconferencias, 282
- igualdad de derechos y libre determinación
  - sinopsis, 398
  - Armenia, declaraciones, 401
  - Azerbaiyán, declaraciones, 401, 404–5
  - Bangladesh, declaraciones, 402
  - Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones, 405

- Cuba, declaraciones, 401, 402  
decisiones relativas a, 398  
deliberaciones relativas a, 398–404  
Djibouti, declaraciones, 400  
Egipto, declaraciones, 404  
Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 404  
Eslovenia, declaraciones, 401  
Etiopía, declaraciones, 400  
Federación de Rusia, carta de fecha 9 de junio de 2020, 405  
Haití, declaraciones, 400  
invocación en otros casos, 404–5  
Irán (República Islámica del), declaraciones, 404  
Israel, declaraciones, 403, 404  
Kenya, declaraciones, 401  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 399–401  
Movimiento de Países No Alineados, declaraciones en nombre de, 401  
Níger, declaraciones, 402, 404  
Organización de Cooperación Islámica, declaraciones en nombre de, 404  
Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, 401–4  
Pakistán, declaraciones, 400  
Palestina, declaraciones, 400, 403, 404  
Reino Unido, declaraciones, 403  
República Árabe Siria, declaraciones, 404  
República Dominicana, declaraciones, 402  
San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 403  
Secretario General, informes del, 405  
Senegal, declaraciones, 400  
Sudáfrica, declaraciones, 400, 403, 404  
Sudán, declaraciones, 402  
Túnez, declaraciones, 399, 402  
Ucrania, declaraciones, 405  
Unión Europea, declaraciones, 403  
Uruguay, declaraciones, 401  
Venezuela, declaraciones, 401
- igualdad de género. *véase Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)*, *véase Mujeres y paz y seguridad*
- India  
Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 465  
Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 467  
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP). *Véase Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)*  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 510  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 651  
orden del día, declaraciones, 328  
Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, declaraciones, 369
- Indonesia  
acuerdos regionales  
declaraciones, 687, 689, 693, 695, 708  
declaraciones en nombre de, 718  
países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 659
- Indonesia (miembro del Consejo de Seguridad, 2020)  
aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 516
- Afganistán, la situación en  
declaraciones, 96  
proyectos de resolución, 99  
armas pequeñas, declaraciones, 195  
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571, 575, 576

- CIJ, relaciones con la, declaraciones, 487
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 613
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 548, 555
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 512
- Mujeres y paz y seguridad, declaraciones, 200
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 441
- nuevos métodos de trabajo, carta de fecha 4 de agosto de 2020, 279
- Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, declaraciones, 144
- Presidencia, declaraciones, 334
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 415, 417
- Venezuela, la situación en, declaraciones, 92
- Iniciativa para el Empoderamiento de los Jóvenes Adultos, Sudán del Sur/Uganda
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 247
- Instituto de Estudios Orientales (Academia Rusa de Ciencias)
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 253, 696
- Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz
  - invitaciones a participar, 14
  - Somalia, la situación en exposiciones informativas, 9
- International Crisis Group
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 253, 696
- investigaciones y determinación de los hechos
  - sinopsis, 536
  - Alemania, declaraciones, 547, 549
  - amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 544, 547–49
  - Bélgica, declaraciones, 548–49, 555, 556
  - China, declaraciones, 549, 554, 556
  - Congo, la situación en, 541, 550
  - Estados Unidos, declaraciones, 547, 549
  - Estonia, declaraciones, 555
  - Federación de Rusia
    - carta de fecha 4 de febrero de 2020, 552
    - carta de fecha 15 de abril de 2020, 552
    - carta de fecha 12 de mayo de 2020, 552
    - carta de fecha 19 de junio de 2020, 552
    - carta de fecha 29 de julio de 2020, 545
    - carta de fecha 30 de junio de 2020, 545
    - declaraciones, 547, 549, 554, 556
  - Francia, declaraciones, 549, 554
  - Indonesia, declaraciones, 548, 555
  - Iraq, la situación en el, 540, 542
  - Libia, la situación en, 553
  - Malí, la situación en, 540, 542, 550
  - misiones del Consejo de Seguridad, 537–39
  - Níger, declaraciones, 556
  - Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 547, 553–56
  - otros casos
    - comunicaciones, 552
    - decisiones relativas a, 549–615
    - sesiones, 552
  - Reino Unido, declaraciones, 547, 548, 554
  - República Centroafricana, la situación en la, 540, 541, 550
  - República Dominicana, declaraciones, 554
  - Resolución 2514 (2020), 543–44, 551
  - Resolución 2522 (2020), 542
  - Resolución 2528 (2020), 541
  - Resolución 2531 (2020), 550
  - Resolución 2531 (2020), 542

- Resolución 2544 (2020), 544
- Resolución 2552 (2020), 541, 550
- Resolución 2556 (2020), 542, 550
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 555
- Secretario General
  - carta de fecha 17 de diciembre de 2020, 546
  - comunicaciones, 545–46
  - decisiones relativas a, 540–45
  - declaraciones, 553
  - carta de fecha 6 de abril de 2020, 545
  - sesiones, 546
- Sudáfrica, declaraciones, 547, 548
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 543–44, 551
- UNITAD, informes, 546, 547–48
- Venezuela
  - carta de fecha 20 de febrero de 2020, 537
  - carta de fecha 3 de abril de 2020, 537
- Viet Nam, declaraciones, 555
- invitaciones a participar. *Véase Participación*
- Irán (República Islámica del)
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 20 de agosto de 2020, 520
    - carta de fecha 19 de septiembre de 2020, 521
    - carta de fecha 12 de octubre de 2020, 520
  - declaraciones, 518
- Afganistán, la situación en, declaraciones, 94
- Asamblea General, recomendaciones relativas a la, declaraciones, 456
- ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 479
- igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 404
- invitaciones a participar, 127, 130
- legítima defensa
  - carta de fecha 7 de enero de 2020, 674
  - carta de fecha 8 de enero de 2020, 674
  - carta de fecha 16 de enero de 2020, 674
  - carta de fecha 29 de enero de 2020, 674
  - carta de fecha 15 de septiembre de 2020, 674
  - carta de fecha 8 de octubre de 2020, 675
  - declaraciones, 672
- no intervención en los asuntos internos
  - carta de fecha 21 de diciembre de 2020, 442
  - declaraciones, 441
- no proliferación, declaraciones, 230, 233
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
  - carta de fecha 7 de enero de 2020, 425
  - carta de fecha 15 de septiembre de 2020, 427
  - carta de fecha 8 de octubre de 2020, 428
  - declaraciones, 414, 418, 419
- Iraq (República del)
  - invitaciones a participar, 154
  - Iraq, la situación en el, declaraciones, 153
  - legítima defensa, cartas de fecha 9 de enero de 2020, 674
  - Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). *Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)*
- Iraq, la situación en el
  - arreglo pacífico de controversias, 567
  - Comité del Consejo de Seguridad, 738
  - investigaciones y determinación de los hechos, 540, 542

- Iraq, declaraciones, 153
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 619, 624, 630
- Mujeres y paz y seguridad, 202, 209
- niños y los conflictos armados, 179
- orden del día, 324
- Representante Especial del Secretario General para el Iraq exposiciones informativas, 151–52
- Resolución 2522 (2020), 155, 179, 202, 209
- Resolución 2522 (2020), 151, 153
- Resolución 2522 (2020), 374
- Resolución 2522 (2020), 542
- resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 286
- Secretario General, informes del, 154
- sesiones, 151, 154
- videoconferencias, 151, 154–55, 373, 374, 382, 388
- Irlanda
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 577, 580
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 464, 465
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 511
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 640
  - orden del día, declaraciones, 328
  - participación, declaraciones, 350
  - Presidencia, declaraciones, 336
  - sesiones, declaraciones, 313
- Islandia
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones en nombre de, 605
- Israel
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 514
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 403, 404
  - Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, declaraciones, 147
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 418
- Italia
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 573
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 606, 609
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 503
- Japón
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 579
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 488
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 500
- Jordania
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 515
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 579
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 612–14
- jóvenes y paz y seguridad
  - arreglo pacífico de controversias, 559–60
  - Comisión de Consolidación de la Paz, carta de fecha 27 de abril de 2020, 758
  - Resolución 2250 (2020), 559
  - Resolución 2535 (2020), 472
  - Secretario General, informes, 576
- Kenya
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571, 572, 579
  - Asamblea General, recomendaciones relativas a la, declaraciones, 456
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 606, 611
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 479
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 401
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 501

- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 640
- Kosovo
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 108
- Kosovo, la situación en
- Estados Unidos, declaraciones, 109, 111
  - Estonia, declaraciones, 109
  - Federación de Rusia, declaraciones, 109, 110
  - Kosovo, declaraciones, 108
  - Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). *Véase Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)*
  - Reino Unido, declaraciones, 110
  - Representante Especial del Secretario General para Kosovo exposiciones informativas, 108, 110
  - Serbia, declaraciones, 108
  - videoconferencias, 108, 112
- Kuwait
- aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 514
  - acuerdos regionales, declaraciones, 687
  - CIJ, relaciones con la, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 489
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 604
  - ECOSOC, relaciones con el, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 480
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 501, 503
  - misiones del Consejo de Seguridad, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 538
  - Presidencia
    - carta de fecha 3 de marzo de 2020, 334
    - declaraciones, 335
- LEA. *Véase Liga de los Estados Árabes (LEA)*
- legítima defensa
- sinopsis, 669
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 670
  - armas pequeñas, 670
  - Armenia, carta de fecha 29 de diciembre de 2020, 675
  - Austria, declaraciones, 672
  - Azerbaiyán, carta de fecha 21 de julio de 2020, 675
  - comunicaciones que hacen referencia al Artículo 51, 672–75
  - deliberaciones relacionadas con el Artículo 51
    - sinopsis, 669
    - asuntos relativos a regiones y países concretos, 670
    - cuestiones temáticas, 670
  - Estados Unidos, carta de fecha 8 de enero de 2020, 674
  - Federación de Rusia, declaraciones, 670
  - Irán
    - carta de fecha 7 de enero de 2020, 674
    - carta de fecha 8 de enero de 2020, 674
    - carta de fecha 16 de enero de 2020, 674
    - carta de fecha 29 de enero de 2020, 674
    - carta de fecha 15 de septiembre de 2020, 674
    - carta de fecha 8 de octubre de 2020, 675
    - declaraciones, 672
  - Iraq, cartas de fecha 9 de enero de 2020, 674
  - Liechtenstein, declaraciones, 672
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 671–72
  - México, declaraciones, 670, 672
  - Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, 671
  - Pakistán, carta de fecha 19 de diciembre de 2020, 675
  - Reino Unido, declaraciones, 672
  - República Árabe Siria
    - cartas de fecha 2 de enero de 2020, 674

- declaraciones, 672
- Resolución 2522 (2020), 673
- San Vicente y las Granadinas
  - carta de fecha 8 de julio de 2020, 675
  - declaraciones, 672
- Sudáfrica, declaraciones, 672
- Turquía
  - carta de fecha 8 de julio de 2020, 675
  - carta de fecha 2 de septiembre de 2020, 675
  - carta de fecha 16 de noviembre de 2020, 675
  - carta de fecha 3 de diciembre de 2020, 675
- Venezuela
  - carta de fecha 19 de febrero de 2020, 674
  - carta de fecha 3 de abril de 2020, 674
  - cartas de fecha 13 de mayo de 2020, 674
- Viet Nam, declaraciones, 670
- Líbano
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 514
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 364
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 606
  - Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). Véase *Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)*
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 501
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 412, 413
  - sesiones, declaraciones, 312
- Líbano, la situación en el. Véase *Oriente Medio, la situación en, Líbano*
- Liberia
  - civiles en los conflictos armados exposiciones informativas, 184
- Libia
  - acuerdos regionales, declaraciones, 721
  - invitaciones a participar, 71
  - Libia, la situación en, declaraciones, 65, 69
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 644
  - Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL). Véase *Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL)*
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 430–31, 432
- Libia, la situación en
  - acuerdos regionales, 703, 719, 721
  - Alemania, proyectos de resolución, 71
  - arreglo pacífico de controversias, 561, 562, 566
  - asistencia mutua, 667, 668
  - asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 429–32
  - China, declaraciones, 65, 70
  - Comité del Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 740
    - exposiciones informativas, 67, 223, 732, 734
  - Corte Penal Internacional exposiciones informativas, 68
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 593, 596
  - Enviado Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, 754
  - Estados Unidos, declaraciones, 65, 69
  - Federación de Rusia, declaraciones, 65, 69
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 408
  - Grupo de Expertos, prórroga del mandato, 69, 740
  - investigaciones y determinación de los hechos, 553
  - Libia, declaraciones, 65, 69
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 662
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 649

- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 621, 626, 633–34, 643–44
- Mujeres y paz y seguridad, 202, 206, 210
- niños y los conflictos armados, 178, 179
- no intervención en los asuntos internos, 434
- orden del día, 322
- Reino Unido
- declaraciones, 65, 70
  - proyectos de resolución, 71
- Representante Especial del Secretario General para Libia, exposiciones informativas, 64, 430
- Representante Especial Interino del Secretario General exposiciones informativas, 64, 65, 66–67
- Resolución 2509 (2020), 71, 634
- Resolución 2509 (2020), 69
- Resolución 2509 (2020), 408
- Resolución 2509 (2020), 596
- Resolución 2509 (2020), 621
- Resolución 2509 (2020), 633
- Resolución 2509 (2020), 740
- Resolución 2510 (2020), 408
- Resolución 2510 (2020), 65, 72
- Resolución 2510 (2020), 434
- Resolución 2510 (2020), 596
- Resolución 2510 (2020), 621
- Resolución 2510 (2020), 633
- Resolución 2510 (2020), 703
- Resolución 2524 (2020), 703
- Resolución 2525 (2020), 703
- Resolución 2526 (2020), 73
- Resolución 2526 (2020), 70
- Resolución 2526 (2020), 375
- Resolución 2526 (2020), 497
- Resolución 2526 (2020), 621
- Resolución 2526 (2020), 633
- Resolución 2542 (2020), 178, 179, 202, 206, 210, 596
- Resolución 2542 (2020), 70, 72
- Resolución 2542 (2020), 408
- Resolución 2542 (2020), 434
- Resolución 2542 (2020), 621
- Resolución 2542 (2020), 633–34
- Resolución 2542 (2020), 704
- Resolución 2542 (2020), 741
- Resolución 2542 (2020), 754
- Resolución 2550 (2020), 704
- resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 287
- Secretario General
- exposiciones informativas, 65–66
  - informes, 71
  - sesiones, 64, 70, 298
  - videoconferencias, 64, 73, 372, 375, 379, 383, 388
- libre determinación. *véase Igualdad de derechos y libre determinación*
- Liechtenstein
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 365, 367
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 576, 579
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 457
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 488
  - Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 467
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 606, 608–9
  - legítima defensa, declaraciones, 671, 672

- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 501, 502
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 439
- orden del día, declaraciones, 328
- participación, declaraciones, 350
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 414, 424
- sesiones, declaraciones, 313
- Liga de los Estados Árabes (LEA)
  - acuerdos regionales, declaraciones, 696
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 580
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 614
  - invitaciones a participar, 148
  - Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 142, 147
- Lituania
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 366
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 585
- Malasia
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 474
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 478
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 504
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 419
  - Secretaría, declaraciones, 338
  - sesiones, declaraciones, 311
- Malí
  - acuerdos regionales, declaraciones, 718
  - África, paz y seguridad en, declaraciones, 61
  - invitaciones a participar, 78
  - Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Véase *Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)*
- Malí, la situación en
  - acuerdos regionales, 704, 721, 722, 723
  - arreglo pacífico de controversias, 563
  - Asamblea General, relaciones con, decisiones relativas a, 472
  - civiles en los conflictos armados, 189, 190, 192
  - Comité del Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 744
    - exposiciones informativas, 76, 223, 732
  - Declaraciones de la Presidencia, 77
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 593, 596
  - Grupo de Expertos, prórroga del mandato, 77, 744
  - investigaciones y determinación de los hechos, 540, 542, 550
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 665
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 649
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 622, 627, 638
  - Mujeres y paz y seguridad, 202, 206, 210, 212, 214
  - niños y los conflictos armados, 175, 176, 179
  - no intervención en los asuntos internos, 435
  - operaciones de mantenimiento de la paz, 654–55
  - orden del día, 322
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 657
  - Representante Especial del Secretario General para Malí exposiciones informativas, 75, 76
  - Resolución 2531 (2020), 175, 176, 179, 189, 190, 192, 202, 206, 210, 212, 214, 550, 622
  - Resolución 2531 (2020), 77, 79
  - Resolución 2531 (2020), 379
  - Resolución 2531 (2020), 472
  - Resolución 2531 (2020), 542
  - Resolución 2531 (2020), 638
  - Resolución 2531 (2020), 657

- Resolución 2531 (2020), 722  
 Resolución 2531 (2020), 723  
 Resolución 2531 (2020), 744  
 Resolución 2541 (2020), 77, 80, 382, 435, 596, 638, 704, 744  
 resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 287, 288  
 Secretario General  
     exposiciones informativas, 75  
     informes, 78  
 Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, Secretaría de las Naciones Unidas, 74  
 sesiones, 73–74, 78, 297  
 Unión Africana exposiciones informativas, 76  
 videoconferencias, 79, 371, 376, 379, 382
- Malta
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 606  
 mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. *véase también Consolidación y sostenimiento de la paz*  
 sinopsis, 4–5, 495  
 acuerdos regionales, 682, 684, 686–88, 694–95, 695–98  
 adopción de decisiones y votación, 365  
 Afganistán, declaraciones, 500  
 Albania, declaraciones, 500  
 Alemania, declaraciones, 506, 508, 512  
 aplicación de la nota de la Presidencia, 501–4  
 Argentina, declaraciones, 499  
 arreglo pacífico de controversias, 561, 570–73, 575–77, 584–85  
 Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 451  
 Asamblea General, relaciones con, decisiones relativas a, 473  
 Australia, declaraciones, 504  
 Azerbaiyán, declaraciones, 502, 504  
 Bélgica, declaraciones, 508, 510  
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, 661  
 Brasil, declaraciones, 509, 510  
 Brunei Darussalam, declaraciones, 499  
 Centre national d'études stratégiques et de sécurité del Níger exposiciones informativas, 249  
 China, declaraciones, 499, 502, 508, 510  
 Chipre, declaraciones, 504  
 CICR exposiciones informativas, 248, 251, 505  
 civiles en los conflictos armados, 190  
 Comisión de Consolidación de la Paz  
     decisiones, 756–57  
     exposiciones informativas, 756  
 Comisión de la Unión Africana exposiciones informativas, 251–52  
 Congo, la situación en, 662, 665  
 consolidación y sostenimiento de la paz, 511  
 Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 251  
 Corea (República de), declaraciones, 504  
 Costa Rica, declaraciones, 501  
 Cuba, declaraciones, 503  
 decisiones relativas a  
     sinopsis, 496  
     Declaraciones de la Presidencia, 496  
     resoluciones, 496  
 Declaraciones de la Presidencia, 255  
 deliberaciones relativas a, 498–512  
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 603–7  
 Ecuador, declaraciones, 503

- El Salvador, declaraciones, 503
- The Elders exposiciones informativas, 246
- Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 502, 511
- Enviado del Secretario General para la Juventud exposiciones informativas, 247
- Eslovenia, declaraciones, 501
- Estados Unidos, declaraciones, 500
- Estonia, declaraciones, 506
- Etiopía, declaraciones, 501
- exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 221
- Federación de Rusia, declaraciones, 249, 500, 506, 510, 512
- Fiji, declaraciones, 509
- Filipinas, declaraciones, 504
- Francia
  - declaraciones, 506, 510, 512
  - declaraciones en nombre de, 249
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 411–14
- Guatemala, declaraciones, 509
- Haití, declaraciones, 499
- igualdad de derechos y libre determinación, 399–401
- India, declaraciones, 510
- Indonesia, declaraciones, 512
- Iniciativa para el Empoderamiento de los Jóvenes Adultos, Sudán del Sur/Uganda exposiciones informativas, 247
- Instituto de Estudios Orientales (Academia Rusa de Ciencias) exposiciones informativas, 253
- International Crisis Group exposiciones informativas, 253
- Irlanda, declaraciones, 511
- Italia, declaraciones, 503
- Japón, declaraciones, 500
- Kenya, declaraciones, 501
- Kuwait, declaraciones, 501, 503
- legítima defensa, 671–72
- Líbano, declaraciones, 501
- Libia, la situación en, 662
- Liechtenstein, declaraciones, 501, 502
- Malasia, declaraciones, 504
- Malí, la situación en, 665
- Marruecos, declaraciones, 499, 503
- medidas que han de adoptar los Estados Miembros
  - sinopsis, 660
  - decisiones relativas al Artículo 41, 660–64
  - decisiones relativas al Artículo 42, 664–66
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 639, 661
- México, declaraciones, 499, 511
- Mujeres y paz y seguridad, 205, 208, 211, 214
- Myanmar, declaraciones, 501
- Níger, declaraciones, 249
- niños y los conflictos armados, 177
- no intervención en los asuntos internos, 434
- No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 662
- Noruega, declaraciones, 503
- orden del día, 317, 318, 325, 326–28
- Organización de Jóvenes Sin Fronteras para el Desarrollo, Yemen exposiciones informativas, 247
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, 662, 665
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, 664
- Países nórdicos, declaraciones en nombre de, 503
- Pakistán, carta de fecha 3 de agosto de 2020, 496
- Polonia, declaraciones, 504
- Portugal, declaraciones, 511

- Reino Unido, declaraciones, 255, 499, 510  
remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 535  
República Centrafricana, la situación en la, 661, 665  
República Dominicana, declaraciones, 249, 506, 508, 510  
Resolución 2518 (2020), 496  
Resolución 2526 (2020), 497  
Resolución 2532 (2020), 190, 210, 260  
Resolución 2532 (2020), 251  
Resolución 2532 (2020), 255–56  
Resolución 2532 (2020), 379  
Resolución 2532 (2020), 473  
Resolución 2532 (2020), 497  
Resolución 2532 (2020), 536  
Resolución 2532 (2020), 684  
Resolución 2535 (2020), 248–49, 256, 258, 356, 497, 684, 757  
Resolución 2538 (2020), 497  
Resolución 2546 (2020), 258  
Resolución 2546 (2020), 257  
Resolución 2546 (2020), 357  
Resolución 2546 (2020), 497  
Resolución 2553 (2020), 177, 205, 208, 211, 214  
Resolución 2553 (2020), 257  
Resolución 2553 (2020), 261  
Resolución 2553 (2020), 389  
Resolución 2553 (2020), 434  
Resolución 2553 (2020), 469  
Resolución 2553 (2020), 473  
Resolución 2553 (2020), 497  
Resolución 2553 (2020), 683  
Resolución 2553 (2020), 757  
resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 287, 288  
Rwanda, declaraciones, 500  
San Vicente y las Granadinas  
    carta de fecha 8 de julio de 2020, 495  
    declaraciones, 502, 507, 510  
Secretario General  
    exposiciones informativas, 246, 248, 251–52, 498–99, 505  
    informes, 247, 258  
Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia exposiciones informativas, 250  
Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz exposiciones informativas, 250  
Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz exposiciones informativas, 250  
sesiones, 245, 257, 297, 298, 299, 300  
Singapur, declaraciones, 500  
Somalia, la situación en, 663, 666  
Subsecretario General para África exposiciones informativas, 254  
Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad exposiciones informativas, 254  
Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas exposiciones informativas, 249, 507  
Sudáfrica, declaraciones, 255, 506, 508, 510  
Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 663–64, 665, 666  
Sustainable Pacific Consultancy of Niue exposiciones informativas, 249  
terrorismo, 664  
Túnez, declaraciones, 506, 510  
Turquía, declaraciones, 500  
Unión Africana exposiciones informativas, 248, 254  
videoconferencias, 246, 260–61, 372, 379, 383, 384, 389  
Viet Nam

carta de fecha 31 de diciembre de 2019, 257

declaraciones, 499, 502, 508, 510

#### Marruecos

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 579

Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 456

CIJ, relaciones con la, declaraciones, 488

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 499, 503

no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 440

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 424

regulación de los armamentos, declaraciones, 522–23

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 29 de junio de 2020, 530

sesiones, declaraciones, 311

#### Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

asistencia mutua, 667

Declaraciones de la Presidencia, 163, 750

exposiciones informativas, 163, 164–65

Federación de Rusia, declaraciones, 165, 166

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 661

nombramiento de magistrados, 460

orden del día, 325

Presidencia del Consejo de Seguridad, cartas relativas a magistrados, 460–61

Resolución 2529 (2020), 166

Resolución 2529 (2020), 164

Resolución 2529 (2020), 378

Resolución 2529 (2020), 461

Resolución 2529 (2020), 749–50

resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 287

Secretario General, cartas relativas a magistrados, 460–61

sesiones, 162, 166

Sudáfrica, declaraciones, 164, 165

videoconferencias, 162, 166, 375, 378, 391

#### Médicos del Mundo

invitaciones a participar, 137

Oriente Medio, la situación en, Yemen exposiciones informativas, 121

#### medidas judiciales

asistencia mutua, 667

#### medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones, 615

#### medidas que impliquen el uso de la fuerza armada

sinopsis, 591–92, 648

Bosnia y Herzegovina, la situación en, 650

Brasil, declaraciones, 651

Congo, la situación en, 649

decisiones relativas al Artículo 42, 648–51

deliberaciones relacionadas con el Artículo 42, 651

Federación de Rusia, declaraciones, 651

India, declaraciones, 651

Libia, la situación en, 649

Malí, la situación en, 649

Oriente Medio, la situación en, Líbano, 651

República Centroafricana, la situación en la, 648

Somalia, la situación en, 649

Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 650

Viet Nam, declaraciones, 651

#### medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada

sinopsis, 616

#### Alemania

declaraciones, 640, 641–42, 644

- declaraciones en nombre de, 642
- amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 617
- Bélgica
  - declaraciones, 640
  - declaraciones en nombre de, 642
- Canadá, declaraciones, 639
- China, declaraciones, 642, 643–44, 646, 647
- Congo, la situación en, 619, 625, 630
- decisiones relativas al Artículo 41
  - cuestiones relativas a países concretos, 627–38
  - cuestiones temáticas, 617
  - sinopsis de la situación en determinados países, 617–27
- deliberaciones relacionadas con el Artículo 41
  - sinopsis, 638–40
  - cuestiones relativas a países concretos, 640–47
- EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, 618, 624, 630
- Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 639
- Estados Unidos, declaraciones, 642, 646, 647
- Estonia
  - declaraciones, 640, 641, 644
  - declaraciones en nombre de, 642
- Federación de Rusia, declaraciones, 642, 643, 645, 646, 647
- Francia, declaraciones, 642
- Guinea-Bissau, la situación en, 621, 626, 634
- Iraq, la situación en el, 619, 624, 630
- Irlanda, declaraciones, 640
- Kenya, declaraciones, 640
- Libia, declaraciones, 644
- Libia, la situación en, 621, 626, 633–34, 643–44
- Malí, la situación en, 622, 627, 638
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 639, 661
- México, declaraciones, 640
- Mujeres y paz y seguridad, 640
- Níger, declaraciones, 641, 643, 646
- No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 616, 620, 625, 633
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, 620, 625, 632
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, 622, 626, 636
- Reino Unido, declaraciones, 643, 645, 647
- República Centroafricana, la situación en la, 621, 626, 634–36, 640–43
- República Dominicana, declaraciones, 643, 645
- Resolución 2507 (2020), 634–36, 640
- Resolución 2508 (2020), 619, 632
- Resolución 2509 (2020), 634
- Resolución 2509 (2020), 621, 633
- Resolución 2510 (2020), 621, 633
- Resolución 2511 (2020), 636
- Resolución 2511 (2020), 622
- Resolución 2512 (2020), 621, 634
- Resolución 2514 (2020), 622, 637
- Resolución 2515 (2020), 616
- Resolución 2521 (2020), 637
- Resolución 2521 (2020), 622
- Resolución 2521 (2020), 645
- Resolución 2526 (2020), 621, 633
- Resolución 2528 (2020), 630
- Resolución 2528 (2020), 619
- Resolución 2531 (2020), 622

- Resolución 2531 (2020), 638
- Resolución 2536 (2020), 642
- Resolución 2536 (2020), 635
- Resolución 2541 (2020), 638
- Resolución 2542 (2020), 621, 633–34
- Resolución 2551 (2020), 628, 629
- Resolución 2551 (2020), 618
- Resolución 2551 (2020), 647
- Resolución 2552 (2020), 636
- Resolución 2554 (2020), 618
- Resolución 2556 (2020), 619, 631
- Resolución 2557 (2020), 617, 619, 629
- Resolución 2560 (2020), 617, 630
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 641, 645, 646
- Somalia, declaraciones, 647
- Somalia, la situación en, 618, 624, 628, 646–47
- Sudáfrica
  - declaraciones, 640, 645, 646
  - declaraciones en nombre de, 641
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 619, 622, 625, 632, 637, 645
- Talibán, 619, 624, 629
- Túnez, declaraciones en nombre de, 641
- Venezuela, declaraciones, 639
- Viet Nam, declaraciones, 644, 646
- véanse también las distintas medidas concretas.*
- México
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 580
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 456, 465
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 485
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 605
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 480
  - legítima defensa, declaraciones, 670, 672
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 499, 511
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 640
  - orden del día, declaraciones, 328
  - Presidencia, declaraciones, 335
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 414
- miembros de las Naciones Unidas
  - Asamblea General, 459
- MINURSO. *Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)*
- MINUSCA. *Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)*
- MINUSMA. *Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)*
- Misión Apoyo Decidido en el Afganistán
  - acuerdos regionales, 712
- Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). *Véase también Kosovo, la situación en*
  - sinopsis, 786
  - mandato, 765, 771–72
- Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL). *Véase también Libia, la situación en*
  - sinopsis, 799–800
  - cambios en la composición, 800
  - mandato, 791, 792, 793, 799
  - prórroga del mandato, 70, 741, 790, 799
  - Resolución 2509 (2020), 799
  - Resolución 2542 (2020), 799
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). *Véase también Afganistán, la situación en el*

- sinopsis, 808–9
- mandato, 791, 792, 795
- prórroga del mandato, 93, 96, 790, 808
- Resolución 2543 (2020), 808
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM). *Véase también Somalia, la situación en*
  - sinopsis, 800–802
  - invitaciones a participar, 14
  - mandato, 791–93, 793, 801
  - prórroga del mandato, 790, 801
  - Resolución 2516 (2020), 801
  - Resolución 2520 (2020), 801, 802
  - Resolución 2527 (2020), 801
  - Resolución 2540 (2020), 800–801
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). *Véase también Iraq, la situación en el*
  - sinopsis, 809–10
  - mandato, 540, 542, 791, 792, 795, 810
  - prórroga del mandato, 151, 153, 673, 791, 809
  - Resolución 2522 (2020), 809–10
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. *Véase también Congo (República Democrática del), la situación en el*
  - autorización, 649
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). *Véase también Congo (República Democrática del), la situación en el*
  - sinopsis, 775–77
  - autorizaciones de dotación de fuerzas, 777
  - mandato, 766–67, 769–70
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 659
  - prórroga del mandato, 28, 631, 739, 765, 776
  - Resolución 2556 (2020), 631, 776, 777
  - videoconferencias, 389
- Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana.
  - acuerdos regionales, 712
- Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
  - acuerdos regionales, 713–14
  - autorizaciones, 649
  - contribución de apoyo y asistencia a, 653
  - exposiciones informativas, 9
  - invitaciones a participar, 14
  - mandato, 713
  - renovación de autorizaciones, 681, 710, 713
  - Resolución 2520 (2020), 713
  - Resolución 2540 (2020), 713, 714
  - Resolución 2551 (2020), 713, 714
- Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)
  - sinopsis, 811
  - mandato, 795, 811
  - prórroga del mandato, 117, 124, 791, 811
  - Resolución 2505 (2020), 811
  - Resolución 2534 (2020), 811
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS). *Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el*
  - sinopsis, 779–80
  - autorizaciones, 650
  - autorizaciones de dotación de fuerzas, 781
  - mandato, 650, 766–67, 769–70, 780
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 156, 157–58, 161
  - prórroga del mandato, 43, 765, 779
  - Resolución 2514 (2020), 779, 780

- Resolución 2521 (2020), 779, 780
- sesiones, 303
- Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). *Véase también Sáhara Occidental, la situación en el*
  - sinopsis, 773
  - mandato, 766, 769–70
  - prórroga del mandato, 6, 765, 773
  - Resolución 2548 (2020), 773
  - videoconferencias, 385
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. *Véase también Colombia, la situación en*
  - sinopsis, 807
  - mandato*, 795
  - prórroga del mandato, 88, 790, 807
  - Resolución 2545 (2020), 807
- Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS). *Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el*
  - sinopsis, 804–6
  - establecimiento, 38, 790, 805
  - estructura, 806
  - mandato, 775, 791–93, 793
  - Resolución 2524 (2020), 805, 806
  - Resolución 2559 (2020), 806
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). *Véase también República Centroafricana, la situación en la*
  - sinopsis, 783–85
  - contribución de apoyo y asistencia a, 653, 654
  - mandato, 712, 766–67, 769–70, 784
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 156, 161
  - prórroga del mandato, 34, 765, 783
  - renovación de autorizaciones, 648
  - Resolución 2507 (2020), 783, 784
  - Resolución 2536 (2020), 783, 784
  - Resolución 2552 (2020), 783
  - videoconferencias, 387
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). *Véase también Malí, la situación en*
  - sinopsis, 781–83
  - autorización, 649
  - contribución de apoyo y asistencia a, 653, 656
  - Declaraciones de la Presidencia, 781
  - mandato, 540, 543, 766–67, 769–70, 781
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 156, 157, 161, 655
  - prórroga del mandato, 77, 744, 765, 781
  - Resolución 2531 (2020), 781, 782
  - Resolución 2541 (2020), 781
  - videoconferencias, 375
- misiones del Consejo de Seguridad
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 538–39
  - Canadá, declaraciones, 539
  - Egipto, declaraciones, 539
  - El Salvador, declaraciones, 539
  - Finlandia, carta de fecha 11 de febrero de 2020, 538
  - Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones en nombre de, 539
  - investigaciones y determinación de los hechos, 537–39
  - Kuwait, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 538
  - San Vicente y las Granadinas, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 538
  - Security Council Report, exposiciones informativas, 538

- Suiza, declaraciones, 539  
*Véanse también las distintas misiones concretas.*
- misiones políticas especiales  
 sinopsis, 790  
 Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 452  
 mandatos  
 sinopsis, 791–93  
 África, 793  
 América, Asia y Oriente Medio, 795  
 mandatos de protección infantil, 178  
 prórroga del mandato, 790  
 recién establecidas, 790  
 Resolución 2512 (2020), 790  
 Resolución 2524 (2020), 790  
 terminación, 790  
*véanse también las distintas misiones concretas.*
- MONUSCO. *Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)*
- Movimiento de Países No Alineados  
 CIJ, relaciones con la, declaraciones en nombre de, 483  
 igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones en nombre de, 401
- Mujeres y paz y seguridad  
 Afganistán, la situación en, 201, 205  
 África Occidental, consolidación de la paz en, 201, 205, 214  
 África, paz y seguridad en, 201, 205, 214  
 Alemania, declaraciones, 199  
 arreglo pacífico de controversias, 559–60, 578–80  
 asesores de protección de las mujeres y asesores de género, 210–11  
 Asociación de Mujeres Juristas de África Central exposiciones informativas, 197  
 Bélgica, declaraciones, 199  
 China, declaraciones, 200  
 Chipre, la situación en, 203, 206, 209, 212  
 civiles en los conflictos armados, 211  
 Congo, la situación en, 202, 205, 209, 212  
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 204, 208, 213  
 empoderamiento de las mujeres. *véase Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)*  
 empoderamiento socioeconómico, 205  
 Estados Unidos, declaraciones, 199–200  
 Estonia, declaraciones, 199  
 Federación de Rusia, proyectos de resolución, 199  
 Guinea-Bissau, la situación en, 202, 205, 209, 214  
 incorporación de la perspectiva de género, conocimientos especializados en materia de género y respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género, 208  
 Indonesia, declaraciones, 200  
 Iraq, la situación en el, 202, 209  
 Libia, la situación en, 202, 206, 210  
 Malí, la situación en, 202, 206, 210, 212, 214  
 mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 205, 208, 211, 214  
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 640  
 niños y los conflictos armados, 208  
 ONU-Mujeres exposiciones informativas, 197–98  
 operaciones de mantenimiento de la paz, 208, 213  
 orden del día, 318, 325  
 Oriente Medio, situación en, 202, 206, 212  
 papel de las mujeres para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento, 214  
 participación en actividades de consolidación de la paz, 203–5

- participación en el sector de la seguridad, 214
- participación en los procesos de paz, 201
- participación en operaciones de mantenimiento de la paz, 212
- Progressive Voice exposiciones informativas, 197
- proyectos de resolución no aprobados, 289, 386
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos exposiciones informativas, 197
- República Centrafricana, la situación en la, 201, 206, 209, 212
- República Dominicana, declaraciones, 199
- Resolución 2506 (2020), 203, 212
- Resolución 2511 (2020), 206
- Resolución 2512 (2020), 202, 205, 209, 214
- Resolución 2513 (2020), 201
- Resolución 2514 (2020), 203, 204, 207, 211
- Resolución 2518 (2020), 210, 213
- Resolución 2520 (2020), 202, 207, 209, 210
- Resolución 2521 (2020), 207
- Resolución 2522 (2020), 202, 209
- Resolución 2524 (2020), 203, 204, 207, 211
- Resolución 2530 (2020), 206, 212
- Resolución 2531 (2020), 202, 206, 210, 212, 214
- Resolución 2532 (2020), 210
- Resolución 2537 (2020), 204, 206, 209, 212
- Resolución 2538 (2020), 208, 213
- Resolución 2539 (2020), 202, 207, 212
- Resolución 2542 (2020), 202, 206, 210
- Resolución 2543 (2020), 201, 205
- Resolución 2548 (2020), 213
- Resolución 2550 (2020), 203, 204, 208, 211
- Resolución 2551 (2020), 207, 209
- Resolución 2552 (2020), 201, 206, 209, 212
- Resolución 2553 (2020), 205, 208, 211, 214
- Resolución 2554 (2020), 207
- Resolución 2555 (2020), 213
- Resolución 2556 (2020), 202, 205, 209, 212
- Sáhara Occidental, situación en el, 213
- Secretario General exposiciones informativas, 197–98, 578
- sesiones, 298, 299
- Somalia, la situación en, 202, 207, 209, 210
- Sudáfrica, declaraciones, 200
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 203, 204, 207, 211
- UNISFA exposiciones informativas, 198
- videoconferencias, 196, 200, 380, 386
- violencia sexual relacionada con los conflictos y violencia de género, 205–8
- Women and Children Legal Research Foundation exposiciones informativas, 198
- Myanmar
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 501
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 424
- Namibia
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 480
  - remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 1 de julio de 2020, 530
- Nauru
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 476
- Nepal
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 658
- Nicaragua

- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 572
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 413
- Níger (miembro del Consejo de Seguridad, 2020)
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 521
  - acuerdos regionales
    - declaraciones, 692, 697, 699, 708, 717
    - declaraciones en nombre de, 689
  - arreglo pacífico de controversias
    - declaraciones, 577
    - declaraciones en nombre de, 574, 575
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 487
  - Congo, la situación en, declaraciones en nombre de, 26
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 608, 614
  - idiomas, declaraciones, 368
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 402, 404
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 556
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 249
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 641, 643, 646
  - niños y los conflictos armados, carta de fecha 1 de septiembre de 2020, 173
  - nuevos métodos de trabajo, carta de fecha 2 de septiembre de 2020, 279
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 430, 431
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 417
  - Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones en nombre de, 20, 21
  - República Centroafricana, la situación en la, declaraciones, 33
- Nigeria
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 465
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 605, 608
  - sesiones, declaraciones, 311
- niños y los conflictos armados
  - acuerdos u organismos regionales, 683–84
  - Afganistán, la situación en, 174, 176, 178
  - arreglo pacífico de controversias, 559–60, 573–75
  - Asamblea General, relaciones con, decisiones relativas a, 473
- Bélgica
  - carta de fecha 5 de febrero de 2020, 172
  - exposiciones informativas, 168–69
- civiles en los conflictos armados, 189, 191, 193
- Coalición Mundial para la Protección de la Educación contra los Ataques exposiciones informativas, 171
- Comisión de Consolidación de la Paz, 756
- condena de las violaciones y pedido de que cesen, 174
- Congo, la situación en, 174, 176, 179
- Declaraciones de la Presidencia, 167–68, 170, 756
- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados
  - sinopsis, 747
  - exposiciones informativas, 223, 733
- Iraq, la situación en el, 179
- Libia, la situación en, 178, 179
- Malí, la situación en, 175, 176, 179
- mandatos de protección infantil, 178
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 177
- medidas contra los autores de violaciones, 180
- medidas de protección infantil, 177, 180
- Mujeres y paz y seguridad, 208
- Níger, carta de fecha 1 de septiembre de 2020, 173
- orden del día, 317, 324
- Oriente Medio, situación en, 180
- Parlamento de la Juventud del Níger exposiciones informativas, 171

- Parlamento Nacional de los Niños de Malí exposiciones informativas, 169
- planes y programas de acción, 176
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados exposiciones informativas, 167, 169, 171
- República Centrafricana, la situación en la, 174, 176, 178
- Resolución 2511 (2020), 180
- Resolución 2513 (2020), 174
- Resolución 2514 (2020), 175, 177, 179
- Resolución 2520 (2020), 175, 176
- Resolución 2521 (2020), 180
- Resolución 2522 (2020), 179
- Resolución 2524 (2020), 177, 179
- Resolución 2531 (2020), 175, 176, 179
- Resolución 2540 (2020), 175, 177, 179
- Resolución 2542 (2020), 178, 179
- Resolución 2543 (2020), 176, 178
- Resolución 2550 (2020), 175, 178, 180
- Resolución 2551 (2020), 180
- Resolución 2552 (2020), 174, 176, 178
- Resolución 2553 (2020), 177
- Resolución 2554 (2020), 175
- Resolución 2556 (2020), 174, 176, 179
- Secretario General exposiciones informativas, 167, 168
- sesiones, 167, 172–74, 297
- Somalia, la situación en, 175, 176, 179
- Sudán y Sudán del Sur, 175, 177, 179
- UNICEF exposiciones informativas, 167, 169, 171
- Unión Africana exposiciones informativas, 167, 168
- videoconferencias, 167, 174, 377
- vigilancia, análisis de las violaciones y presentación de informes al respecto, 178
- Watchlist on Children and Armed Conflict exposiciones informativas, 168
- no intervención en los asuntos internos
  - sinopsis, 432
  - Afganistán, la situación en, 433
  - África Occidental, consolidación de la paz en, 435
  - África, paz y seguridad en, 436
  - Bélgica, declaraciones, 439
  - Brasil, declaraciones, 441
  - Chile, declaraciones, 441
  - China, declaraciones, 438, 439
  - Colombia, declaraciones, 440
  - consolidación y sostenimiento de la paz, 439–40
  - Cuba, declaraciones, 437
  - decisiones relativas a, 433–36
  - deliberaciones relativas a, 437–41
  - Egipto, declaraciones, 437, 440
  - Eslovaquia, declaraciones, 441
  - Federación de Rusia, declaraciones, 441
  - Filipinas, declaraciones, 437
  - Guinea-Bissau, la situación en, 433
  - Indonesia, declaraciones, 441
  - invocación en comunicaciones, 441
  - Irán
    - carta de fecha 21 de diciembre de 2020, 442
    - declaraciones, 441
  - Libia, la situación en, 434
  - Liechtenstein, declaraciones, 439

- Malí, la situación en, 435
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 434
- Marruecos, declaraciones, 440
- Omán, declaraciones, 438
- Oriente Medio, situación en, 435, 438–39
- República Árabe Siria, declaraciones, 440
- República Dominicana, declaraciones, 439
- Resolución 2504 (2020), 438
- Resolución 2504 (2020), 435, 437
- Resolución 2510 (2020), 434
- Resolución 2512 (2020), 433
- Resolución 2524 (2020), 436
- Resolución 2539 (2020), 435
- Resolución 2541 (2020), 435
- Resolución 2542 (2020), 434
- Resolución 2543 (2020), 433
- Resolución 2553 (2020), 434
- Rumania, declaraciones, 440
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 438, 441
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 436
- Túnez, declaraciones, 438, 439
- Uruguay, declaraciones, 437
- Venezuela, carta de fecha 3 de abril de 2020, 441
- Viet Nam, declaraciones, 438, 439
- no proliferación
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, 517–18
  - Alto Representante para Asuntos de Desarme, declaraciones, 228–29
  - armas de destrucción masiva (ADM). *véase Armas de destrucción masiva (ADM)*
  - Bélgica exposiciones informativas, 228, 230, 233
  - China, declaraciones, 231
  - Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
    - exposiciones informativas, 228–29
  - Estados Unidos
    - declaraciones, 230, 233
    - proyectos de resolución, 231
  - Federación de Rusia, declaraciones, 230
  - Irán, declaraciones, 230, 233
  - orden del día, 317, 325
  - proyectos de resolución no aprobados, 235, 289, 381
  - Reino Unido, declaraciones, 233
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz exposiciones informativas, 228, 229–30, 231–33, 518
  - sesiones, 228, 234
  - Unión Europea exposiciones informativas, 228, 230, 233
  - videoconferencias, 228, 234, 379, 381, 393
- No proliferación/República Popular Democrática de Corea
  - Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 453
  - Comité del Consejo de Seguridad, 740
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 594, 601
  - Grupo de Expertos, prórroga del mandato, 235, 633, 740
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 662
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 616, 620, 625, 632
  - orden del día, 325
  - Resolución 2515 (2020), 601
  - Resolución 2515 (2020), 235, 370
  - Resolución 2515 (2020), 616
  - Resolución 2515 (2020), 740

- resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 286
- videoconferencias, 236, 370
- nomenclatura
  - videoconferencias, 282
- Noruega
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 577, 585
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 464, 466
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones en nombre de, 605
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 503
  - participación, declaraciones, 348, 350
  - Presidencia, declaraciones, 336
  - Secretaría, declaraciones, 338
- notas, *véanse las distintas entidades o situaciones concretas.*
- Nueva Zelanda
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 365
  - Presidencia, declaraciones, 336
  - sesiones, declaraciones, 311, 313
- obligaciones de los Estados miembros
  - abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva. *véase Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva*, obligación de abstenerse de
  - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad. *véase aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad*
  - Artículo 48. *véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*
  - Artículo 49. *Véase Asistencia mutua*
  - asistencia mutua. *Véase Asistencia mutua*
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. *véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*
- Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
  - civiles en los conflictos armados exposiciones informativas, 187
  - invitaciones a participar, 134
  - Oriente Medio, la situación en, Yemen exposiciones informativas, 120–21
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
  - Afganistán, la situación en exposiciones informativas, 93, 95
  - Guinea-Bissau, la situación en exposiciones informativas, 42
  - invitaciones a participar, 43
  - terrorismo exposiciones informativas, 216
- Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). *véase también África Occidental*,
  - consolidación de la paz en
  - sinopsis, 802–4
  - Declaraciones de la Presidencia, 803, 804
  - mandato, 791, 792, 793
  - prórroga del mandato, 53, 790, 803
- Oficina del Coordinador Especial para el Líbano. *Véase también Oriente Medio, la situación en el, Líbano*
  - sinopsis, 810
  - mandato, 791, 795
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH). *Véase también Haití, la situación en*
  - sinopsis, 807
  - mandato, 795
  - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 156, 161
  - prórroga del mandato, 80, 83, 790
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS). *Véase también Guinea-Bissau, la situación en*
  - sinopsis, 797–98
  - mandato, 791, 793, 794
  - prórroga del mandato, 41, 790, 797
  - Resolución 2512 (2020), 797
- Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA). *Véase también Región de África Central*
  - sinopsis, 798

- mandato, 791, 793
- prórroga del mandato, 791
- OIF. Véase *Organización Internacional de la Francofonía.(OIF)*
- Omán
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 438
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 412
- One Young World
  - Colombia, la situación en exposiciones informativas, 86, 87
- ONU-Mujeres. Véase *Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)*
- ONUVT. Véase *Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)*
- OPAQ. Véase *Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)*
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
  - sinopsis, 774–75
  - acuerdos regionales, 712
  - mandato, 766–67, 769–70
  - prórroga del mandato, 38, 650, 774
  - Resolución 2517 (2020), 774
  - Resolución 2523 (2020), 774
  - Resolución 2525 (2020), 774–75
  - Resolución 2559 (2020), 774, 775
  - terminación, 39, 712, 765, 774
- operaciones de mantenimiento de la paz
  - sinopsis, 765
  - acuerdos regionales
    - sinopsis, 710
    - decisiones relativas a, 684–85, 710–15
    - deliberaciones relativas a, 715–18
  - Alemania, declaraciones, 655
  - Alto Comisionado para los Derechos Humanos exposiciones informativas, 158
  - autorizaciones de dotación de fuerzas, 772
  - Bélgica, declaraciones, 655
  - BINUH, exposiciones informativas, 156, 161
  - cambios en la composición, 773
  - China, declaraciones, 159
  - contribución de apoyo y asistencia a, 653–56
  - Estados Unidos, declaraciones, 654, 655, 656
  - Estonia, declaraciones, 655, 656
  - Federación de Rusia, declaraciones, 159
  - Federación Internacional por los Derechos Humanos exposiciones informativas, 158
  - FNUOS, exposiciones informativas, 156, 158
  - Francia, declaraciones, 655, 656
  - Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 746
  - Grupo LOTUS exposiciones informativas, 158
  - Malí, la situación en, 654–55
  - mandatos
    - sinopsis, 766–68
    - África, 769–70
    - Asia, Europa y Oriente Medio, 771–72
  - mandatos de protección infantil, 178
  - MINUSCA, exposiciones informativas, 156, 161
  - MINUSMA, exposiciones informativas, 156, 157, 161, 655
  - Mujeres y paz y seguridad, 208, 213
  - orden del día, 318, 325
  - prórrogas de mandatos, 765
  - República Dominicana, declaraciones, 656
  - Resolución 2518 (2020), 210, 213

- Resolución 2518 (2020), 156–57, 161
- Resolución 2518 (2020), 356
- Resolución 2518 (2020), 370
- Resolución 2518 (2020), 496
- Resolución 2518 (2020), 657
- Resolución 2518 (2020), 685
- Resolución 2518 (2020), 767–68
- Resolución 2520 (2020), 653
- Resolución 2531 (2020), 653
- Resolución 2538 (2020), 208, 213
- Resolución 2538 (2020), 156, 159, 162
- Resolución 2538 (2020), 357
- Resolución 2538 (2020), 382
- Resolución 2538 (2020), 497
- Resolución 2538 (2020), 684–85
- Resolución 2538 (2020), 768
- Resolución 2552 (2020), 654
- Resolución 2559 (2020), 765
- resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 286, 287
- San Vicente y las Granadinas
  - declaraciones, 654
  - declaraciones en nombre de, 161
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz exposiciones informativas, 156, 157, 160, 654, 656
- Secretario General exposiciones informativas, 655
- Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad exposiciones informativas, 156, 160
- terminación, 765
- Túnez, declaraciones, 161
- UNMISS, exposiciones informativas, 156, 157–58, 161
- videoconferencias, 156, 161, 370, 375, 379, 382, 383, 387
- Véanse también las distintas operaciones concretas.*
- orden del día
  - sinopsis, 314
  - Afganistán, la situación en, 323
  - África Occidental, consolidación de la paz en, 322
  - África, paz y seguridad en, 318, 322
  - Alto Comisionado para los Refugiados exposiciones informativas, 324
  - amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 325
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 318, 325, 328–29
  - aprobación del
    - sinopsis, 315
    - examen de situaciones de determinados países en relación con temas existentes de carácter regional, 316–17
    - nuevos subtemas, 317
    - nuevos temas, 318
    - temas de nueva introducción, 315
    - votación, 315
  - armas pequeñas, 325
  - asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 319–20
    - temas examinados en sesiones del Consejo de Seguridad, 321–26
    - temas que se propuso suprimir, 320
  - Bélgica, declaraciones, 327
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 323
  - Brasil, declaraciones, 328
  - Canadá, declaraciones, 329
  - Chequia, declaraciones, 328
  - China, declaraciones, 328, 329
  - Chipre, declaraciones, 328, 329

- Chipre, la situación en, 323
- civiles en los conflictos armados, 318, 325
- Colombia, la situación en, 323
- Congo, la situación en, 322
- consolidación y sostenimiento de la paz, 317, 318, 325
- consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 325
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 317, 318, 324
- Cuba, declaraciones, 329
- deliberaciones relativas a, 326–29
- Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 328
- estado de derecho, 319, 325
- Federación de Rusia, declaraciones, 329
- Guinea-Bissau, la situación en, 322
- Haití, la situación en, 323
- India, declaraciones, 328
- Iraq, la situación en el, 324
- Irlanda, declaraciones, 328
- Libia, la situación en, 322
- Liechtenstein, declaraciones, 328
- Malí, la situación en, 322
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 317, 318, 325, 326–28
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, 325
- México, declaraciones, 328
- Mujeres y paz y seguridad, 318, 325
- niños y los conflictos armados, 317, 324
- no proliferación, 317, 325
- No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 325
- operaciones de mantenimiento de la paz, 318, 325
- órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas realizadas por las distintas Presidencias, 324
- Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, 324
- Oriente Medio, situación en, 324
- OSCE exposiciones informativas, 324
- Portugal, declaraciones, 328
- Región de África Central, 322
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 322
- Reino Unido, declaraciones, 327, 329
- República Centroafricana, la situación en la, 322
- República Dominicana, declaraciones, 327
- Sáhara Occidental, situación en el, 322
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 327
- Somalia, la situación en, 322
- Sudáfrica, declaraciones, 328
- Sudán y Sudán del Sur, 322
- terrorismo, 325
- Turquía, declaraciones, 329
- Venezuela, la situación en, 323
- Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)
  - sinopsis, 786
  - mandato, 765, 771–72
  - Resolución 2530 (2020), 787
  - Resolución 2555 (2020), 787
- Organización de Cooperación Islámica
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones en nombre de, 514
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones en nombre de, 404
- Organización de Jóvenes Sin Fronteras para el Desarrollo, Yemen
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 247
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

- civiles en los conflictos armados exposiciones informativas, 182, 186
  - Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)
    - renovación de autorizaciones, 107, 650
  - Organización Internacional de la Francofonía (OIF)
    - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales exposiciones informativas, 263, 691
    - idiomas, declaraciones, 368
  - Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)
    - invitaciones a participar, 130
    - Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria exposiciones informativas, 119, 303, 555
  - Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
    - exposiciones informativas, 221, 223, 324
    - invitaciones a participar, 115, 224
    - Ucrania, la situación en exposiciones informativas, 112
  - órganos de investigación
    - sinopsis, 748
    - Resolución 2544 (2020), 748–49
    - véanse también los distintos equipos concretos.*
  - órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 729
    - comités. *véase Comités del Consejo de Seguridad*
    - exposiciones informativas realizadas por las distintas Presidencias, 222–23, 225, 324, 388, 391, 732, 733
    - grupos de trabajo, 745–48
    - misiones políticas especiales. *véase misiones políticas especiales*
    - operaciones de mantenimiento de la paz. *véase Operaciones de mantenimiento de la paz*
    - órganos de investigación, 748
    - propuestos pero no creados
      - sinopsis, 759
      - Alemania, carta de fecha 27 de agosto de 2020, 759
      - China, carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 759
      - Federación de Rusia, carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 759
    - véanse también las distintas entidades concretas.*
  - Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina
    - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, 513–15, 515–17
    - Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino exposiciones informativas, 142
    - Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio exposiciones informativas, 142–47
    - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 603, 612–14
    - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 415–20
    - igualdad de derechos y libre determinación, 401–4
    - Indonesia, declaraciones, 144
    - legítima defensa, 671
    - Liga de los Estados Árabes exposiciones informativas, 143
    - orden del día, 324
    - Palestinian Center for Policy and Survey Research exposiciones informativas, 143, 147
    - remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 535
  - Secretario General
    - exposiciones informativas, 142, 145
    - informes, 145
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz exposiciones informativas, 142, 147
  - sesiones, 142, 148–49
  - Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia exposiciones informativas, 142, 147
  - US/Middle East Project exposiciones informativas, 143, 147
  - videoconferencias, 142, 150, 370, 371, 377, 380, 382, 386, 392
- Oriente Medio, la situación en, Líbano
- asistencia mutua, 668
  - Comité del Consejo de Seguridad, 739
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 593, 600

- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). Véase *Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)*
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 662, 665
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 651
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 620, 625, 632
  - Resolución 2539 (2020), 600
- Oriente Medio, la situación en, Yemen
- arreglo pacífico de controversias, 562
  - China, Oriente Medio, la situación en el, Yemen, 125
  - Comité del Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 742
    - exposiciones informativas, 121
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 594, 600
  - Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
    - decisiones y acontecimientos, 753
    - exposiciones informativas, 120
  - Federación de Rusia, declaraciones, 125
  - Fundación Árabe de Derechos Humanos exposiciones informativas, 121
  - Grupo de Expertos
    - carta de fecha 27 de enero de 2020, 135
    - prórroga del mandato, 117, 125, 743
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 664
  - Médicos del Mundo exposiciones informativas, 121
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 622, 626, 636
  - Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA). Véase *Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)*
  - Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios exposiciones informativas, 120–21
  - PNUMA exposiciones informativas, 121
  - Programa Mundial de Alimentos (PMA) exposiciones informativas, 121
  - Reino Unido, proyectos de resolución, 134, 137
  - remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 534–35
  - Resolución 2505 (2020), 124, 134, 753
  - Resolución 2511 (2020), 125, 135, 600, 636
  - Resolución 2511 (2020), 622
  - Resolución 2511 (2020), 743
  - Resolución 2511 (2020), 753
  - Resolución 2534 (2020), 124, 137, 753
  - Secretario General
    - carta de fecha 15 de junio de 2020, 137
    - carta de fecha 14 de octubre de 2019., 134
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia exposiciones informativas, 120–21
  - sesiones, 120, 133–39
  - Solutions for Sustainable Society exposiciones informativas, 121
  - videoconferencias, 139
- Oriente Medio, situación en
- acuerdos regionales, 720
  - arreglo pacífico de controversias, 561, 566
  - civiles en los conflictos armados, 189, 190, 193
  - Comité del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 732
  - Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación. Véase *Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)*
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 407
  - Mujeres y paz y seguridad, 202, 206, 212
  - niños y los conflictos armados, 180
  - no intervención en los asuntos internos, 435, 438–39
  - orden del día, 324

- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 657
- participación, 351
- proyectos de resolución no aprobados, 289, 380
- Resolución 2504 (2020), 189, 190, 438
- Resolución 2504 (2020), 435
- Resolución 2511 (2020), 180, 192, 206
- Resolución 2511 (2020), 720
- Resolución 2530 (2020), 206, 212
- Resolución 2530 (2020), 378
- Resolución 2530 (2020), 407
- Resolución 2530 (2020), 657
- Resolución 2533 (2020), 191
- Resolución 2533 (2020), 380
- Resolución 2539 (2020), 193, 202, 207, 212
- Resolución 2539 (2020), 382
- Resolución 2539 (2020), 435
- Resolución 2539 (2020), 657
- Resolución 2551 (2020), 180
- Resolución 2555 (2020), 213
- Resolución 2555 (2020), 392
- Resolución 2555 (2020), 657
- resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 287
- sesiones, 117, 297
- videoconferencias, 117, 370, 372, 377, 379, 382, 383, 386, 388, 391
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria
  - Alemania, proyectos de resolución, 122, 124, 126
  - Alto Representante para Asuntos de Desarme exposiciones informativas, 119, 553–54
  - arreglo pacífico de controversias, 561, 562
  - Asamblea General, recomendaciones relativas a la, 453
  - Bélgica
    - declaraciones, 122, 124
    - proyectos de resolución, 122, 124, 126
  - China, declaraciones, 122, 124
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 594, 600
  - Enviado Especial del Secretario General para Siria exposiciones informativas, 118
  - Estados Unidos, declaraciones, 122
  - Federación de Rusia
    - declaraciones, 122, 124
    - proyectos de resolución, 122, 124
  - investigaciones y determinación de los hechos, 547, 553–56
  - OPAQ exposiciones informativas, 119, 555
  - Reino Unido, declaraciones, 122
  - remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 534
  - República Dominicana, declaraciones, 124
  - Resolución 2504 (2020), 122
  - Resolución 2504 (2020), 126
  - Resolución 2504 (2020), 600
  - Resolución 2533 (2020), 132, 600
  - Resolución 2533 (2020), 124
  - Secretario General
    - carta de fecha 29 de septiembre de 2020, 130
    - informes, 128
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia exposiciones informativas, 119
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz exposiciones informativas, 118
  - sesiones, 118, 122, 295, 303

- Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia exposiciones informativas, 119
- UNICEF exposiciones informativas, 119
- videoconferencias, 118
- OSCE. Véase *Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)*
- Países Bajos
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 573, 579
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 605
- Países nórdicos
- acuerdos regionales, declaraciones en nombre de, 695
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones en nombre de, 577, 580, 585
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones en nombre de, 464, 466
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones en nombre de, 485
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones en nombre de, 503
  - participación, declaraciones en nombre de, 348
  - Presidencia, declaraciones en nombre de, 336
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía
- aplicación de la nota de la Presidencia, 657
  - Argentina, declaraciones, 658
  - China, declaraciones, 658
  - consultas con los
    - orden del día, 325
    - reconocimiento de la necesidad de, 656–59
    - sesiones privadas, 301
    - videoconferencias, 375, 376, 380, 381, 385, 387, 389
  - España, declaraciones, 658
  - Federación de Rusia, declaraciones, 658
  - Francia, declaraciones, 659
  - Indonesia, declaraciones, 659
  - Malí, la situación en, 657
  - Nepal, declaraciones, 658
  - Oriente Medio, situación en, 657
  - Perú, declaraciones, 658
  - Resolución 2518 (2020), 657
  - Resolución 2530 (2020), 657
  - Resolución 2531 (2020), 657
  - Resolución 2539 (2020), 657
  - Resolución 2555 (2020), 657
  - Túnez, declaraciones, 658
- Pakistán
- aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, carta de fecha 3 de agosto de 2020, 519, 520
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 605
  - Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP). Véase *Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)*
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 400
  - legítima defensa, carta de fecha 19 de diciembre de 2020, 675
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, carta de fecha 3 de agosto de 2020, 496
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, carta de fecha 19 de marzo de 2020, 427
- Palestina
- aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 514
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 400, 403, 404
  - invitaciones a participar, 148, 257, 347
  - Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, declaraciones, 147
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 415, 418
- Palestinian Center for Policy and Survey Research
- Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina exposiciones informativas, 143, 147
- Pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)

- arreglo pacífico de controversias, 566
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 602, 609
- evolución de los procedimientos, 276
- métodos de trabajo durante, cartas de la Presidencia del Consejo de Seguridad relativas a, 277–82
- remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 535
- Parlamento de la Juventud del Níger
  - invitaciones a participar, 172
  - niños y los conflictos armados exposiciones informativas, 171
- Parlamento Nacional de los Niños de Malí
  - niños y los conflictos armados exposiciones informativas, 169
- participación
  - sinopsis, 342–43
  - Alemania, declaraciones, 348, 351
  - aplicación de la nota de la Presidencia, 349–50
  - Austria, declaraciones, 350
  - Bélgica, declaraciones, 348, 351
  - Brasil, declaraciones, 350
  - Canadá, declaraciones, 349
  - China, declaraciones, 351
  - Chipre, declaraciones, 349
  - Cuba, declaraciones, 349
  - deliberaciones relativas a, 348–52
  - El Salvador, declaraciones, 350
  - Estados Unidos, declaraciones, 351
  - Estonia, declaraciones, 351
  - evolución de los procedimientos durante la pandemia de COVID-19, 284
  - Filipinas, declaraciones, 349
  - Francia, declaraciones, 348, 351
  - Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones en nombre de, 350
  - Guatemala, declaraciones, 349
  - invitaciones en virtud del artículo 37, 343
  - invitaciones en virtud del artículo 39, 344–46
  - invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39, 347
  - Irlanda, declaraciones, 350
  - Liechtenstein, declaraciones, 350
  - Noruega, declaraciones, 348, 350
  - Oriente Medio, situación en, 351
  - Países nórdicos, declaraciones en nombre de, 348
  - Reino Unido, declaraciones, 348, 349, 351
  - Suiza, declaraciones, 348, 350
  - Túnez, declaraciones, 348
- Perú
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 583
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 486
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 611
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 658
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 413
- Plan de Acción Integral Conjunto
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, 515–17, 517–18
  - comunicaciones presentadas en relación con, 520–22
- PMA. Véase *Programa Mundial de Alimentos (PMA)*
- PNUMA. Véase *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)*
- Polonia
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 579
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 476
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 504
  - sesiones, declaraciones, 313

## Portugal

- aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 514
- acuerdos regionales, declaraciones, 695
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 584
- CIJ, relaciones con la, declaraciones, 486
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 611
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 511
- orden del día, declaraciones, 328

## presentación de informes

- acuerdos regionales
  - sinopsis, 721
  - decisiones relativas a, 722–23
  - deliberaciones relativas a, 724

Malí, la situación en, 722, 723

Resolución 2514 (2020), 724

Resolución 2520 (2020), 722, 723

Resolución 2524 (2020), 723

Resolución 2525 (2020), 724

Resolución 2531 (2020), 722, 723

Resolución 2554 (2020), 723

Resolución 2559 (2020), 723

Somalia, la situación en, 722, 723

Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 723, 724

*véanse también las distintas entidades o situaciones concretas.*

## Presidencia

sinopsis, 330

acuerdos regionales, Declaraciones de la Presidencia, 683–84

África Occidental, consolidación de la paz en, Declaraciones de la Presidencia, 53–54, 55

África, paz y seguridad en, Declaraciones de la Presidencia, 57, 58

Alemania, declaraciones, 334

aplicación de la nota de la Presidencia

Asamblea General, relaciones con, 464–66

deliberaciones relacionadas con la participación, 349–50

deliberaciones relacionadas con la Presidencia, 335–37

deliberaciones relacionadas con la toma de decisiones, 363–65

deliberaciones relativas a las sesiones, 310–13

ECOSOC, relaciones con el, 477–78

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 501–4

misiones del Consejo de Seguridad, 538–39

orden del día, 318, 325, 328–29

países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 657

videoconferencias, 373

asesores especiales, enviados y representantes, Declaraciones de la Presidencia, 751

Austria, declaraciones, 335

Chile, declaraciones, 335

China, declaraciones, 334, 337

Chipre, declaraciones, 337

Chipre, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 102

civiles en los conflictos armados, Declaraciones de la Presidencia, 183, 290

cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, Declaraciones de la Presidencia, 265, 290, 757

Declaraciones de la Presidencia emitidas mediante procedimiento escrito, 290

deliberaciones relativas a, 334–37

dirección de los debates, nota de fecha 30 de agosto de 2017, 342

Egipto, declaraciones, 336

El Salvador, declaraciones, 336–37

estado de derecho, Declaraciones de la Presidencia, 227, 290

Estonia, declaraciones, 334

- Federación de Rusia, declaraciones, 334
- Finlandia, carta de fecha 11 de febrero de 2020, 334
- función, 331–33
- Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas, declaraciones en nombre de, 335
- Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones en nombre de, 335
- Indonesia, declaraciones, 334
- Irlanda, declaraciones, 336
- Kuwait
  - carta de fecha 3 de marzo de 2020, 334
  - declaraciones, 335
- Mali, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 77
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, Declaraciones de la Presidencia, 255, 496
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
  - cartas relativas a magistrados, 460–61
  - Declaraciones de la Presidencia, 163, 750
- métodos de trabajo durante pandemia de COVID-19, cartas relativas a, 277–82
- México, declaraciones, 335
- MINUSMA, Declaraciones de la Presidencia, 781
- niños y los conflictos armados, Declaraciones de la Presidencia, 167–68, 170, 683–84, 756
- Noruega, declaraciones, 336
- Nueva Zelanda, declaraciones, 336
- número de, declaraciones y notas y, cartas, 354–55
- Países nórdicos, declaraciones en nombre de, 336
- San Vicente y las Granadinas, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 334
- Singapur, declaraciones, 336
- Suiza, declaraciones, 335
- UNOWAS, Declaraciones de la Presidencia, 803, 804
- Viet Nam, declaraciones, 336
- problemas económicos especiales, 669
- problemas económicos, especiales, 669
- procedimientos de trabajo
  - sinopsis, 339–42
  - videoconferencia, 342
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
  - Oriente Medio, la situación en, Yemen exposiciones informativas, 121
- Programa Mundial de Alimentos (PMA)
  - civiles en los conflictos armados exposiciones informativas, 182, 186
  - Oriente Medio, la situación en, Yemen exposiciones informativas, 121
- Progressive Voice
  - Mujeres y paz y seguridad exposiciones informativas, 197
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. *véase Fuerza*, prohibición de la amenaza o el uso de la
- propósitos y principios de las Naciones Unidas
  - sinopsis, 397
  - igualdad de derechos y libre determinación. *véase Igualdad de derechos y libre determinación*
  - no intervención en los asuntos internos. *véase No intervención en los asuntos internos*
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva. *véase Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva*, obligación de abstenerse de
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. *véase Fuerza*, prohibición de la amenaza o el uso de la
- proyectos de resolución no aprobados
  - adopción de decisiones y votación, 361–62
  - Mujeres y paz y seguridad, 289
  - no proliferación, 235, 289
  - Oriente Medio, situación en, 289
  - proyectos de resolución examinados en el marco del procedimiento de votación por escrito, 289
  - terrorismo, 220, 289
- Qatar
  - acuerdos regionales, declaraciones, 698

- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 605, 609
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 416
- Red de Dirigentes Africanas
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones en nombre de, 579
  - creación, 264
- Región de África Central
  - Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA). *Véase Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)*
  - orden del día, 322
  - Representante Especial del Secretario General para África Central exposiciones informativas, 45–46
  - videoconferencias, 45, 47, 376, 390
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la
  - Alemania, declaraciones, 20
  - Bélgica, declaraciones, 21
  - China, declaraciones, 22
  - Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
    - decisiones y acontecimientos, 753
    - Región de los Grandes Lagos, la situación en la exposiciones informativas, 19–21
  - Estados Unidos, declaraciones, 20
  - Federación de Rusia, declaraciones, 20, 22
  - Francia, declaraciones, 20
  - Níger, declaraciones en nombre de, 20, 21
  - orden del día, 322
  - Reino Unido, declaraciones, 20
  - Resolución 2556 (2020), 753
  - San Vicente y las Granadinas, declaraciones en nombre de, 20, 21
  - Secretario General, informes del, 22–23
  - sesiones, 19, 22–23
  - Sudáfrica, declaraciones en nombre de, 20, 21
  - Túnez, declaraciones, 20, 21
  - videoconferencias, 19, 24, 371
- Reglamento. *Véase Reglamento provisional*
- Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 272–75
  - adopción de decisiones y votación. *véase Adopción de decisiones y votación*
  - carácter provisional del Reglamento, 369–93
  - Cuba, declaraciones, 369
  - Fiji, declaraciones, 369
  - Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, 747
  - India, declaraciones, 369
  - métodos de trabajo durante pandemia de COVID-19
    - cartas de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 277–82
    - evolución de los procedimientos, 276
  - nuevos métodos de trabajo, 276–82
  - orden del día. *véase Orden del día*
  - participación. *Véase Participación*
  - sesiones. *véase Sesiones*
  - videoconferencias. *véase videoconferencias*
- regulación de los armamentos
  - sinopsis, 522–23
  - Costa Rica, declaraciones, 523
  - Marruecos, declaraciones, 522–23
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 517
  - acuerdos regionales, declaraciones, 691, 692, 693, 718
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 366
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 574

- Chipre, la situación en, proyectos de resolución, 103
- CIJ, relaciones con la, declaraciones, 488
- Colombia, la situación en, proyectos de resolución, 90
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 608, 611
- Haití, la situación en, declaraciones, 83
- igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 403
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 547, 548, 553, 554
- Kosovo, la situación en, declaraciones, 109, 110
- legítima defensa, declaraciones, 672
- Libia, la situación en
  - declaraciones, 65, 70
  - proyectos de resolución, 71
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 255, 499, 509
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 642, 645, 647
- no proliferación, declaraciones, 233
- obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 429, 431
- orden del día, declaraciones, 327, 329
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, proyectos de resolución, 134, 137
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, declaraciones, 122
- participación, declaraciones, 348, 349, 351
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 412, 417, 422
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 20
- República Centrafricana, la situación en la, declaraciones, 34
- Secretaría, declaraciones, 338
- sesiones, declaraciones, 311, 312, 313
- Somalia, la situación en
  - declaraciones, 13
  - proyectos de resolución, 16
- Ucrania, la situación en, declaraciones, 114
- Venezuela, la situación en, declaraciones, 92
- relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
  - sinopsis, 445–47
  - Asamblea General. *véase Asamblea General*
  - CIJ. *véase Corte Internacional de Justicia (CIJ)*
  - ECOSOC. *véase Consejo Económico y Social (ECOSOC)*
  - Resolución 2558 (2020), 446
- remisiones de controversias al Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 529
  - África, paz y seguridad en, 532
  - Armenia
    - carta de fecha 16 de julio de 2020, 533–34
    - carta de fecha 28 de septiembre de 2020, 533–34
  - Asamblea General, 536
  - Azerbaiyán
    - carta de fecha 22 de julio de 2020, 533–34
    - carta de fecha 27 de septiembre de 2020, 533–34
  - Egipto, carta de fecha 19 de junio de 2020, 530, 531, 532
  - Estados Miembros
    - sinopsis, 529–31
    - comunicaciones que dieron lugar a una reunión, videoconferencia, o consultas oficiosas, 532
    - otras comunicaciones, 532–34
  - Etiopía, carta de fecha 22 de junio de 2020, 530
  - Federación de Rusia, carta de fecha 14 de agosto de 2020, 533
  - Grecia
    - carta de fecha 11 de agosto de 2020, 533
    - carta de fecha 4 de septiembre de 2020, 533
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 535

- Marruecos, carta de fecha 29 de junio de 2020, 530
- Namibia, carta de fecha 1 de julio de 2020, 530
- Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, 535
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, 534–35
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 534
- Resolución 2532 (2020), 536
- Secretario General, 534–36
- Turquía, carta de fecha 21 de agosto de 2020, 533
- Venezuela, carta de fecha 13 de mayo de 2020, 530, 532
- Venezuela, la situación en, 532
- representación y credenciales, 329
- Representante de la juventud afgana
- exposiciones informativas, 94, 97
- Representante Especial del Secretario General para África Central
- exposiciones informativas, 45–46
- Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel
- exposiciones informativas, 53, 54
- invitaciones a participar, 56
- Representante Especial del Secretario General para Colombia
- exposiciones informativas, 86–87
- invitaciones a participar, 89–90
- Representante Especial del Secretario General para el Afganistán
- exposiciones informativas, 93, 95, 97
- Representante Especial del Secretario General para el Iraq
- exposiciones informativas, 151–52
- invitaciones a participar, 154
- mandato, 540
- Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau
- Guinea-Bissau, la situación en exposiciones informativas, 40, 41–42
- invitaciones a participar, 42–44
- Representante Especial del Secretario General para Haití
- exposiciones informativas, 80–81
- invitaciones a participar, 84
- Representante Especial del Secretario General para Kosovo
- exposiciones informativas, 108, 110
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados
- exposiciones informativas, 167
- invitaciones a participar, 172
- niños y los conflictos armados exposiciones informativas, 169, 171
- Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana
- invitaciones a participar, 35, 38
- República Centroafricana, la situación en la exposiciones informativas, 30–32
- Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo
- exposiciones informativas, 24–25
- invitaciones a participar, 28
- Representante Especial del Secretario General para Libia. *Véase también Representante Especial Interino del Secretario General para Libia*
- exposiciones informativas, 64, 430
- invitaciones a participar, 71
- Representante Especial del Secretario General para Malí
- exposiciones informativas, 75, 76
- invitaciones a participar, 78
- Representante Especial del Secretario General para Somalia
- exposiciones informativas, 9
- invitaciones a participar, 14, 16
- Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur
- exposiciones informativas, 40–41

- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
  - decisiones y acontecimientos, 752
  - Mujeres y paz y seguridad exposiciones informativas, 197
- Representante Especial Interino del Secretario General para Libia
  - exposiciones informativas, 64, 65, 66–67
- República Árabe Siria
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 454, 457
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 614
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 404
  - invitaciones a participar, 126–30
  - legítima defensa
    - cartas de fecha 2 de enero de 2020, 674
    - declaraciones, 671, 672
    - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 440
- República Árabe Siria, la situación en. *véase Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria*
- República Centroafricana
  - invitaciones a participar, 35, 38
  - Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). *Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)*
- República Centroafricana, la situación en la
  - acuerdos regionales, 703
  - Alemania, declaraciones en nombre de, 34
  - Asamblea General, relaciones con, decisiones relativas a, 472
  - Bélgica, declaraciones en nombre de, 34
  - China, declaraciones, 33
  - civiles en los conflictos armados, 188, 190
  - Comisión de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 30–31, 755
  - Comité del Consejo de Seguridad, 741–42
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 593, 595
  - Estados Unidos, declaraciones, 34
  - Estonia, declaraciones en nombre de, 34
  - Federación de Rusia, declaraciones, 33
  - Francia
    - declaraciones, 33
    - proyectos de resolución, 35, 37
  - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 407
  - Grupo de Expertos
    - carta de fecha 6 de diciembre de 2019, 35
    - carta de fecha 8 de julio de 2020, 37
    - prórroga del mandato, 742
  - investigaciones y determinación de los hechos, 540, 541, 550
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 661, 665
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 648
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 621, 626, 634–36, 640–43
  - Mujeres y paz y seguridad, 201, 206, 209, 212
  - Níger, declaraciones, 33
  - niños y los conflictos armados, 174, 176, 178
  - orden del día, 322
  - Reino Unido, declaraciones, 34
  - Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana exposiciones informativas, 30–32
  - Resolución 2507 (2020), 35
  - Resolución 2507 (2020), 33
  - Resolución 2507 (2020), 595
  - Resolución 2507 (2020), 621
  - Resolución 2507 (2020), 634–36
  - Resolución 2507 (2020), 640

- Resolución 2507 (2020), 742
- Resolución 2536 (2020), 37, 595, 642
- Resolución 2536 (2020), 33, 34
- Resolución 2536 (2020), 621
- Resolución 2536 (2020), 635
- Resolución 2536 (2020), 742
- Resolución 2552 (2020), 34, 38, 174, 176, 178, 188, 190, 201, 206, 209, 212, 541, 595
- Resolución 2552 (2020), 407
- Resolución 2552 (2020), 472
- Resolución 2552 (2020), 550
- Resolución 2552 (2020), 621
- Resolución 2552 (2020), 636
- Resolución 2552 (2020), 703
- Resolución 2552 (2020), 742
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 33
- Secretario General
  - exposiciones informativas, 30–31
  - informes, 35, 38
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz exposiciones informativas, 31
- Servicio Europeo de Acción Exterior exposiciones informativas, 30–31
- sesiones, 30, 34–39
- Unión Africana exposiciones informativas, 30–32
- Unión Europea exposiciones informativas, 30–31
- videoconferencias, 30, 39, 377
- República Dominicana (miembro del Consejo de Seguridad, 2020)
  - acuerdos regionales, declaraciones, 690, 698, 708, 717
  - armas pequeñas, declaraciones, 195
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 575, 576, 578
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 486
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 604, 611, 613
  - Haití, la situación en, declaraciones, 83
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 402
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 554
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 249, 506, 508, 510
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 643, 644
  - Mujeres y paz y seguridad, declaraciones, 199
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 439
  - nuevos métodos de trabajo, carta de fecha 2 de abril de 2020, 277
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 432
  - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 656
  - orden del día, declaraciones, 327
  - Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, declaraciones, 124
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 421
  - Ucrania, la situación en, declaraciones, 114
- República Islámica del Irán. *Véase Irán (República Islámica del)*
  - resoluciones
    - aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 285, 286–88
    - aprobadas sin votación unánime, 359–60
    - cantidad aprobada, 354–55
    - evolución de los procedimientos durante la pandemia de COVID-19, 285
    - proyectos de resolución no aprobados. *véase Proyectos de resolución no aprobados*  
*véanse también las distintas entidades o situaciones concretas.*
- Rumania
  - acuerdos regionales, declaraciones, 688
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 608
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 440

Rwanda

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 500

Sáhara Occidental, situación en el

arreglo pacífico de controversias, 565, 568

China, declaraciones, 7

Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, 751

Estados Unidos, carta de fecha 15 de diciembre de 2020, 7

Federación de Rusia, declaraciones, 7

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). *Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)*

Mujeres y paz y seguridad, 213

orden del día, 322

Resolución 2548 (2020), 213, 398

Resolución 2548 (2020), 6, 8

Resolución 2548 (2020), 386

Resolución 2548 (2020), 469

Resolución 2548 (2020), 752

resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 288

Sudáfrica, declaraciones, 7

videoconferencias, 6, 7, 386

Viet Nam, declaraciones, 7

Sahel, región del

Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. *Véase Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel*

Grupo de los Cinco del Sahel. *Véase Grupo de los Cinco del Sahel*

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). *Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)*

San Vicente y las Granadinas (Miembro del Consejo de Seguridad, 2020)

aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad

carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 521

declaraciones, 517

acuerdos regionales

declaraciones, 690, 693, 708

declaraciones en nombre de, 717

Afganistán, la situación en, declaraciones, 94

arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 583

CIJ, relaciones con la

carta de fecha 3 de marzo de 2020, 489

declaraciones, 484

Congo, la situación en

declaraciones, 26

declaraciones en nombre de, 26

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, nota conceptual de fecha 3 de noviembre de 2020, 615

ECOSOC, relaciones con el

carta de fecha 3 de marzo de 2020, 480

declaraciones, 475, 479

idiomas, declaraciones, 369

igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 403

investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 555

legítima defensa

carta de fecha 8 de julio de 2020, 675

declaraciones, 672

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

carta de fecha 8 de julio de 2020, 495

declaraciones, 502, 507, 510

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 641, 645, 646

misiones del Consejo de Seguridad, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 538

no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 438, 441

- nuevos métodos de trabajo, carta de fecha 2 de noviembre de 2020, 280
- operaciones de mantenimiento de la paz
  - declaraciones, 654
  - declaraciones en nombre de, 161
- orden del día, declaraciones, 327
- Presidencia, carta de fecha 3 de marzo de 2020, 334
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 412, 417–18, 421, 423
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones en nombre de, 20, 21
- República Centrafricana, la situación en la, declaraciones, 33
- Somalia, la situación en, declaraciones, 11
- sanciones. *véase también Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada*
  - Comités del Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 736
    - véanse también los distintos comités concretos.*
  - decisiones relativas al Artículo 41, 661
  - Resolución 2560 (2020), 617
  - sinopsis de la situación en determinados países, 617–27
- Santa Sede
  - invitaciones a participar, 347
- Save Act Mine
  - Congo, la situación en exposiciones informativas, 24
- Secretaría de las Naciones Unidas
  - sinopsis, 337–39
  - acuerdos regionales, declaraciones, 686, 696, 698
  - Afganistán, informes sobre la situación en el, 99
  - África Occidental, consolidación de la paz en, informes, 56
  - Alto Representante para Asuntos de Desarme. *Véase Alto Representante para Asuntos de Desarme*
  - Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. *Véase Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina*
  - armas pequeñas, informes relativos a, 195, 196
  - arreglo pacífico de controversias, decisiones relativas a
    - sinopsis, 566
    - apoyo a acuerdos de paz y transiciones políticas, 566–67
    - apoyo a la solución de controversias pendientes, 568
    - fin de la violencia, 566
    - utilización del Artículo 99, 584–85
  - China, declaraciones, 339
  - Chipre, informes sobre la situación en, 103
  - civiles en los conflictos armados exposiciones informativas, 183–84
  - Colombia, la situación en, informes, 89–90
  - Congo, informes sobre la situación en, 28
  - consolidación y sostenimiento de la paz exposiciones informativas, 236, 238–39
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales exposiciones informativas, 264
  - Ecuador, declaraciones, 339
  - Eslovaquia, declaraciones, 338
  - Federación de Rusia, declaraciones, 339
  - Fiji, declaraciones, 338
  - Francia, declaraciones, 338
  - Grandes Lagos, región de los, informes sobre la situación en, 22–23
  - Guinea-Bissau, informes sobre la situación en, 42–44
  - Haití, informes sobre la situación en, 84
  - igualdad de derechos y libre determinación, informes relativos a, 405
  - investigaciones y determinación de los hechos
    - carta de fecha 17 de diciembre de 2020, 546
    - comunicaciones presentadas al Consejo, 545–46
    - decisiones relativas a, 540–45
    - declaraciones, 553

- carta de fecha 6 de abril de 2020, 545
- sesiones, 546
- Iraq, informes sobre la situación en, 154
- jóvenes y paz y seguridad, informes relativos a, 576
- Libia, la situación en
  - exposiciones informativas, 65–66
  - informes, 71
- Malasia, declaraciones, 338
- Malí, la situación en
  - exposiciones informativas, 75
  - informes, 78
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
  - exposiciones informativas, 246, 248, 251–52, 498–99, 505, 570
  - informes, 247, 258
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, cartas relativas a magistrados, 460–61
- Mujeres y paz y seguridad exposiciones informativas, 197–98, 578
- niños y los conflictos armados exposiciones informativas, 167, 168, 573
- Noruega, declaraciones, 338
- operaciones de mantenimiento de la paz exposiciones informativas, 655
- Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina
  - exposiciones informativas, 142, 145
  - informes, 145
- Oriente Medio, la situación en, Yemen
  - carta de fecha 14 de octubre de 2019., 134
  - carta de fecha 15 de junio de 2020, 137
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria
  - carta de fecha 29 de septiembre de 2020, 130
  - informes, 128
- procedimiento de selección y nombramiento, 459
- Reino Unido, declaraciones, 338
- remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, 534–36
- República Centrafricana, la situación en la
  - exposiciones informativas, 30–31
  - informes, 35, 38
- Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional. *Véase Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional*
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. *Véase Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia*
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz. *Véase Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz*
- Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo. *Véase Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo*
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz. *Véase Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz*
- Somalia, informes sobre la situación en, 14, 16
- Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia. *Véase Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia*
- Subsecretario General para África. *Véase Subsecretario General para África*
- Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad. *Véase Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad*
- Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas. *Véase Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas*
- Subsecretario General y Asesor Especial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Véase Subsecretario General y Asesor Especial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)*
- Sudán y Sudán del Sur, informes relativos al, 47–44, 47–51
- terrorismo, informes sobre, 219
- Vicesecretario General. *Véase Vicesecretario General*
- Viet Nam, declaraciones, 338

- Secretario General. Véase *Secretaría de las Naciones Unidas*
- Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional  
Sudán y Sudán del Sur exposiciones informativas, 37–38
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia  
civiles en los conflictos armados exposiciones informativas, 186  
invitaciones a participar, 127, 128, 135, 137–39  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 250  
Oriente Medio, la situación en, Yemen exposiciones informativas, 120–21  
Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria exposiciones informativas, 119  
Sudán y Sudán del Sur exposiciones informativas, 41, 42
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz  
África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 57, 59, 707  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 612  
invitaciones a participar, 45, 61, 115, 129  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 250  
no proliferación exposiciones informativas, 228, 229–30, 231–33, 518  
Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina exposiciones informativas, 142, 147  
Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria exposiciones informativas, 118  
Sudán y Sudán del Sur exposiciones informativas, 36–37  
Ucrania, la situación en exposiciones informativas, 112  
Venezuela, la situación en exposiciones informativas, 91, 420
- Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo  
invitaciones a participar, 219  
terrorismo exposiciones informativas, 215, 216, 217
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz  
África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 59, 716  
invitaciones a participar, 45, 47, 78  
Malí, la situación en exposiciones informativas, 74  
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 250  
operaciones de mantenimiento de la paz exposiciones informativas, 156, 157, 160, 656  
República Centroafricana, la situación en la exposiciones informativas, 31  
Sudán y Sudán del Sur exposiciones informativas, 37, 40
- Security Council Report  
exposiciones informativas, 477  
misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 538
- Senegal  
acuerdos regionales, declaraciones, 687, 695  
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 572  
igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 400
- Serbia  
Kosovo, la situación en, declaraciones, 108
- Servicio de Actividades relativas a las Minas  
Somalia, la situación en exposiciones informativas, 9
- Servicio Europeo de Acción Exterior  
África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 60, 716  
invitaciones a participar, 38  
República Centroafricana, la situación en la exposiciones informativas, 30–31
- sesiones  
sinopsis, 291–93  
actas, 314  
Afganistán, la situación en, 93, 99  
África Occidental, consolidación de la paz en, 52, 55  
África, paz y seguridad en, 57, 61  
amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 298  
aplicación de la nota de la Presidencia, 310–13  
aplicación de los artículos relacionados con  
sinopsis, 294

- quejas relativas a la aplicación del artículo 3, 295
- armas pequeñas, 194, 196
- Australia, declaraciones, 312, 313
- Austria, declaraciones, 313
- Brasil, declaraciones, 313
- Burundi, la situación en, 303
- Canadá, declaraciones, 312
- China, declaraciones, 313
- Chipre, declaraciones, 311
- Chipre, la situación en, 101, 102
- civiles en los conflictos armados, 297
- Colombia, la situación en, 86, 89–90
- Congo, la situación en, 24, 28, 303
- consolidación y sostenimiento de la paz, 236, 241, 297, 298, 304
- consultas officiosas del pleno, 293, 301–2
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 261, 265–67, 300
- Cuba, declaraciones, 311
- deliberaciones relativas a, 308–13
- Egipto, carta de fecha 19 de junio de 2020, 295
- El Salvador, declaraciones, 312
- evolución de los procedimientos durante la pandemia de COVID-19, 276
- exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 221
- Federación de Rusia
  - carta de fecha 12 de mayo de 2020, 302
  - declaraciones, 312, 313
- formato de
  - reuniones de alto nivel, 297–300
  - sesiones privadas, 300, 301
  - sesiones públicas, 296, 301
- Francia, declaraciones, 311
- Fuerza Naval de la Unión Europea, Operación militar en el Mediterráneo (Operación IRINI), 303
- Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia
  - carta de 30 de marzo de 2020 en nombre de, 308
  - declaraciones en nombre de, 311, 313
- Guatemala, declaraciones, 311, 312
- Guinea-Bissau, la situación en, 39, 42–44
- Haití, la situación en, 80, 83–85
- Iraq, la situación en el, 151, 154
- Irlanda, declaraciones, 313
- Libia, la situación en, 64, 70, 298
- Liechtenstein, declaraciones, 313
- Malasia, declaraciones, 311
- Malí, la situación en, 73–74, 78, 297
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 245, 257, 297, 298, 299, 300
- Marruecos, declaraciones, 311
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, 162, 166
- Mujeres y paz y seguridad, 298, 299
- Nigeria, declaraciones, 311
- niños y los conflictos armados, 167, 172–74, 297
- no proliferación, 228, 234
- Nueva Zelanda, declaraciones, 311, 313
- número de, 294
- órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas realizadas por las distintas Presidencias, 732
- Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, 142, 148–49
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, 120, 133–39
- Oriente Medio, situación en, 117, 297
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 118, 122, 295, 303

- OSCE exposiciones informativas, 223
- Polonia, declaraciones, 313
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 19, 22–23
- Reino Unido, declaraciones, 311, 312, 313
- República Centroafricana, la situación en la, 30, 34–39
- sesiones oficiosas
  - diálogos interactivos oficiosos, 302–4
  - otras reuniones oficiosas, 302, 308
  - otras reuniones oficiosas celebradas por videoconferencia, 284
  - sesiones con arreglo a la fórmula Arria, 304–8
- Somalia, la situación en, 9, 13–17
- Sudán y Sudán del Sur, 44, 47–51
- Suiza
  - carta de fecha 30 de marzo de 2020, 309
  - declaraciones, 311, 313
- terrorismo, 215, 219
- Ucrania, declaraciones, 313
- Ucrania, la situación en, 112, 114
- UNMISS, 303
- Venezuela
  - carta de fecha 3 de abril de 2020, 296
  - carta de fecha 13 de mayo de 2020, 295
  - videoconferencia. *véase videoconferencias*
- Viet Nam, declaraciones, 312
- sesiones con arreglo a la fórmula Arria, 304–8
- Singapur
  - acuerdos regionales, declaraciones, 687
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 585
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 464, 466
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 500
  - Presidencia, declaraciones, 336
- solución de conflictos. *véase Arreglo pacífico de las controversias*
- Solutions for Sustainable Society
  - Oriente Medio, la situación en, Yemen exposiciones informativas, 121
- Somali Gender Equity Movement
  - Somalia, la situación en exposiciones informativas, 9
- Somalia
  - invitaciones a participar, 14, 16
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 647
  - Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia. *Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSSOM)*
  - Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). *Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)*
- Somalia, la situación en
  - acuerdos regionales, 704, 711, 719, 722, 723
  - AMISOM exposiciones informativas, 9
  - arreglo pacífico de controversias, 562, 564, 567
  - asistencia mutua, 667, 668
  - China, declaraciones, 13
  - civiles en los conflictos armados, 188
  - Comisión de la Unión Africana exposiciones informativas, 9
  - Comité del Consejo de Seguridad
    - sinopsis, 737
    - carta de fecha 28 de septiembre de 2020, 16
    - exposiciones informativas, 10, 223, 732, 734
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 593–94, 598
  - Federación de Rusia, declaraciones, 11, 13
  - Grupo de Expertos, prórroga del mandato, 13, 737

- Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz exposiciones informativas, 9
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 663, 666
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 649
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 618, 624, 628, 629, 646–47
- Mujeres y paz y seguridad, 202, 207, 209, 210
- niños y los conflictos armados, 175, 176, 179
- orden del día, 322
- Reino Unido
  - declaraciones, 13
  - proyectos de resolución, 16
- Representante Especial del Secretario General para Somalia exposiciones informativas, 9
- Resolución 2516 (2020), 17
- Resolución 2516 (2020), 12
- Resolución 2516 (2020), 370
- Resolución 2520 (2020), 175, 176, 188, 202, 207, 209, 210
- Resolución 2520 (2020), 12, 18
- Resolución 2520 (2020), 374
- Resolución 2520 (2020), 704
- Resolución 2520 (2020), 711
- Resolución 2520 (2020), 722
- Resolución 2520 (2020), 723
- Resolución 2527 (2020), 18
- Resolución 2527 (2020), 12
- Resolución 2527 (2020), 377
- Resolución 2540 (2020), 18, 175, 177, 179
- Resolución 2540 (2020), 12
- Resolución 2540 (2020), 382
- Resolución 2540 (2020), 711
- Resolución 2551 (2020), 16, 207, 209, 628, 629
- Resolución 2551 (2020), 12–13
- Resolución 2551 (2020), 598
- Resolución 2551 (2020), 618
- Resolución 2551 (2020), 647
- Resolución 2551 (2020), 711
- Resolución 2551 (2020), 737
- Resolución 2554 (2020), 18, 175, 207
- Resolución 2554 (2020), 13
- Resolución 2554 (2020), 390
- Resolución 2554 (2020), 598
- Resolución 2554 (2020), 618
- Resolución 2554 (2020), 723
- Resolución 2554 (2020), 737
- resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 286, 287
- San Vicente y las Granadinas, declaraciones, 11
- Secretario General, informes, 14, 16
- Servicio de Actividades relativas a las Minas exposiciones informativas, 9
- sesiones, 9, 13–17
- Somali Gender Equity Movement exposiciones informativas, 9
- videoconferencias, 9, 17, 370, 373, 374, 377, 382, 386, 388
- Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia. *Véase también Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia*
  - invitaciones a participar, 128
  - Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina exposiciones informativas, 142, 147
  - Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria exposiciones informativas, 119
- Subsecretario General Interino de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia
  - invitaciones a participar, 136
- Subsecretario General para África

- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 254
- Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 254
  - operaciones de mantenimiento de la paz exposiciones informativas, 156, 160
- Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 249, 507
- Subsecretario General y Asesor Especial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
  - África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 57
  - invitaciones a participar, 61
- Sudáfrica (miembro del Consejo de Seguridad, 2020)
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad
    - carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 521
    - declaraciones, 514, 516, 518
  - acuerdos regionales
    - declaraciones, 686, 692, 695, 697, 699, 708, 725
    - declaraciones en nombre de, 689, 717
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 571, 574, 575, 583
  - Asamblea General, recomendaciones relativas a la, declaraciones, 455
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 486
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 186
  - Congo, la situación en, declaraciones, 26
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 613
  - estado de derecho, declaraciones, 227
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 400, 403
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 547, 548
  - legítima defensa, declaraciones, 672
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 255, 506, 508, 510
  - Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, declaraciones, 164, 166
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
    - declaraciones, 640, 645, 646
    - declaraciones en nombre de, 641
  - Mujeres y paz y seguridad, declaraciones, 200
  - nuevos métodos de trabajo, carta de fecha 3 de diciembre de 2020, 280
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 430, 431
  - orden del día, declaraciones, 328
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 414, 416, 423
  - Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones en nombre de, 20, 21
  - Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 7
- Sudán
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 515
  - Grupo de Expertos
    - carta de fecha 14 de enero de 2020, 44
    - prórroga del mandato, 39, 632, 739, 743
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 402
  - invitaciones a participar, 44
  - Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS). *Véase Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS)*
- Sudán del Sur. *Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el*
  - Grupo de Expertos, prórroga del mandato, 44
  - invitaciones a participar, 50
  - Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur. *Véase Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)*
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
  - acuerdos regionales, 704, 720, 723, 724
  - arreglo pacífico de controversias, 562, 564, 565, 567, 568
  - asistencia mutua, 667
  - Assistance Mission for Africa exposiciones informativas, 43

- civiles en los conflictos armados, 188, 191, 193
- Comité del Consejo de Seguridad
  - sinopsis, 739, 743
  - exposiciones informativas, 39, 43, 734
- Community Empowerment for Progress Organization exposiciones informativas, 43
- CPI exposiciones informativas, 39
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 594, 597
- Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África
  - decisiones y acontecimientos, 753
  - exposiciones informativas, 39–40
- Estados Unidos
  - declaraciones, 43–44
  - proyectos de resolución, 44, 48, 50
- Federación de Rusia, declaraciones, 44
- Foro Mensual de Mujeres sobre la Paz y los Procesos Políticos de Sudán del Sur exposiciones informativas, 42
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 406, 409
- investigaciones y determinación de los hechos, 543–44, 551
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 663–64, 665, 666
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 650
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 619, 622, 625, 632, 637, 645
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS). Véase *Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)*
- Mujeres y paz y seguridad, 203, 204, 207, 211
- niños y los conflictos armados, 175, 177, 179
- no intervención en los asuntos internos, 436
- orden del día, 322
- Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur exposiciones informativas, 40–41
- Resolución 2508 (2020), 44
- Resolución 2508 (2020), 39
- Resolución 2508 (2020), 619
- Resolución 2508 (2020), 632
- Resolución 2508 (2020), 739
- Resolución 2514 (2020), 50, 175, 177, 179, 188, 191, 193, 203, 204, 207, 211
- Resolución 2514 (2020), 43
- Resolución 2514 (2020), 409
- Resolución 2514 (2020), 543–44
- Resolución 2514 (2020), 551
- Resolución 2514 (2020), 622
- Resolución 2514 (2020), 637
- Resolución 2514 (2020), 704
- Resolución 2514 (2020), 720
- Resolución 2514 (2020), 724
- Resolución 2514 (2020), 743
- Resolución 2517 (2020), 38, 46, 370
- Resolución 2519 (2020), 50
- Resolución 2519 (2020), 40
- Resolución 2519 (2020), 373
- Resolución 2519 (2020), 704
- Resolución 2519 (2020), 753
- Resolución 2521 (2020), 52, 180, 189, 192, 193, 207, 637
- Resolución 2521 (2020), 43–44
- Resolución 2521 (2020), 374
- Resolución 2521 (2020), 622
- Resolución 2521 (2020), 645
- Resolución 2521 (2020), 705
- Resolución 2521 (2020), 720
- Resolución 2521 (2020), 743

- Resolución 2523 (2020), 46
- Resolución 2523 (2020), 374
- Resolución 2524 (2020), 46, 177, 179, 193, 203, 204, 207, 211
- Resolución 2524 (2020), 38
- Resolución 2524 (2020), 374
- Resolución 2524 (2020), 436
- Resolución 2524 (2020), 705
- Resolución 2524 (2020), 723
- Resolución 2524 (2020), 753
- Resolución 2525 (2020), 46, 193
- Resolución 2525 (2020), 38
- Resolución 2525 (2020), 374
- Resolución 2525 (2020), 705
- Resolución 2525 (2020), 724
- Resolución 2550 (2020), 48, 175, 178, 189, 192, 203, 204, 208, 211
- Resolución 2550 (2020), 40
- Resolución 2550 (2020), 406
- Resolución 2550 (2020), 409
- Resolución 2550 (2020), 705
- Resolución 2550 (2020), 753
- Resolución 2559 (2020), 47
- Resolución 2559 (2020), 39
- Resolución 2559 (2020), 393
- Resolución 2559 (2020), 723
- resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 286, 288
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios exposiciones informativas, 41, 42
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz exposiciones informativas, 36–37
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz exposiciones informativas, 37–38, 40
- Secretario General, informes, 47–44, 47–51
- sesiones, 44, 47–51
- videoconferencias, 45–47, 50, 52, 370, 372, 374, 377, 384, 390, 391
- Suecia
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones en nombre de, 605
- Suiza
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 363
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 578, 580
  - Asamblea General, relaciones con, declaraciones, 466
  - misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 539
  - participación, declaraciones, 348, 350
  - Presidencia, declaraciones, 335
  - sesiones
    - carta de fecha 30 de marzo de 2020, 309
    - declaraciones, 311, 313
- Sustainable Pacific Consultancy of Niue
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 249
- Talibán
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 619, 624, 629
  - Resolución 2557 (2020), 619, 629
- terrorismo
  - Comité contra el Terrorismo exposiciones informativas, 215–16, 218
  - Comité del Consejo de Seguridad, 741
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 595, 603
  - Estados Unidos, declaraciones, 218
  - Grupo de trabajo, 747
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 664
  - orden del día, 325
  - proyectos de resolución no aprobados, 220, 289, 383

- Resolución 2557 (2020), 220
- Resolución 2557 (2020), 218
- Resolución 2557 (2020), 392
- Resolución 2557 (2020), 741
- Resolución 2560 (2020), 218, 221
- Resolución 2560 (2020), 393
- resoluciones aprobadas en el marco del procedimiento de votación por escrito, 288
- Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo exposiciones informativas, 215, 216, 217
- Secretario General, informes del, 219
- sesiones, 215, 219
- UNODC exposiciones informativas, 216
- videoconferencias, 215, 220, 381, 392
- Timor-Leste
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 413
- tribunales
  - sinopsis, 749
  - acontecimientos registrados en 2020, 749–50
  - Declaraciones de la Presidencia, 749
  - Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 747
  - Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. *Véase Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales*
  - Resolución 2529 (2020), 749–50
- Túnez (miembro del Consejo de Seguridad, 2020)
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, carta de fecha 21 de septiembre de 2020, 521
  - acuerdos regionales
    - declaraciones, 687, 689, 699
    - declaraciones en nombre de, 717
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones en nombre de, 574, 575, 578
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 484
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 185
  - Congo, la situación en, declaraciones en nombre de, 26
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 604, 608, 610, 613
  - Haití, la situación en, declaraciones, 83
  - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 399, 402
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 506, 510
  - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones en nombre de, 641
  - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 438, 439
  - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 161
  - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 658
  - participación, declaraciones, 348
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 417, 419
  - Región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones, 20, 21
- Turquía
  - ECOSOC, relaciones con el, declaraciones, 478
  - invitaciones a participar, 127, 128, 130
  - legítima defensa
    - carta de fecha 8 de julio de 2020, 675
    - carta de fecha 2 de septiembre de 2020, 675
    - carta de fecha 16 de noviembre de 2020, 675
    - carta de fecha 3 de diciembre de 2020, 675
    - declaraciones, 671
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 500
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 432
  - orden del día, declaraciones, 329
  - remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 21 de agosto de 2020, 533
- Ucrania
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 366

- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 607  
 igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 405  
 invitaciones a participar, 115  
 sesiones, declaraciones, 313  
 Ucrania, la situación en, declaraciones, 114
- Ucrania, la situación en  
 Federación de Rusia, declaraciones, 114  
 Francia, declaraciones, 114  
 OSCE exposiciones informativas, 112  
 Reino Unido, declaraciones, 114  
 República Dominicana, declaraciones, 114  
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz exposiciones informativas, 112  
 sesiones, 112, 114  
 Ucrania, declaraciones, 114
- UNAMA. Véase *Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)*  
 UNAMI. Véase *Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)*  
 UNAMID. Véase *Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)*  
 UNFICYP. Véase *Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)*  
 UNICEF. Véase *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*  
 UNIOGBIS. Véase *Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)*
- Unión Africana  
 acuerdos regionales, 722  
 África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 57, 60, 716  
 invitaciones a participar, 35, 38, 61, 172, 723  
 Malí, la situación en exposiciones informativas, 76  
 mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exposiciones informativas, 248, 254  
 Misión en Somalia. Véase *Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)*  
 niños y los conflictos armados exposiciones informativas, 167, 168, 574  
 Operación Híbrida de las Naciones Unidas en Darfur. Véase *Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)*  
 República Centroafricana, la situación en la exposiciones informativas, 30–32
- Unión Europea  
 aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad  
 declaraciones, 518  
 declaraciones en nombre de, 514  
 Consejo de Derechos Humanos, declaraciones, 467  
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales exposiciones informativas, 263  
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 610, 611  
 igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 403  
 invitaciones a participar, 35, 61, 242, 257  
 no proliferación exposiciones informativas, 228, 230, 233  
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 420  
 República Centroafricana, la situación en la exposiciones informativas, 30–31  
 Véanse también los distintos países concretos.
- UNISFA. Véase *Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)*  
 UNITAD. Véase *Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (UNITAD)*  
 UNITAMS. Véase *Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS)*
- Universidad de las Indias Occidentales  
 consolidación y sostenimiento de la paz exposiciones informativas, 240
- UNMHA. Véase *Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA)*  
 UNMIK. Véase *Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)*  
 UNMISS. Véase *Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)*  
 UNMOGIP. Véase *Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)*  
 UNOCA. Véase *Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)*  
 UNODC. Véase *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*

UNOWAS. Véase *Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)*

UNSMIL. Véase *Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)*

UNSOM. Véase *Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)*

Uruguay

Asamblea General, recomendaciones relativas a la, declaraciones, 454

CIJ, relaciones con la, declaraciones, 483

igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 401

no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 437

US/Middle East Project

Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina exposiciones informativas, 143, 147

Vaticano. Véase *Santa Sede*

Venezuela (República Bolivariana de)

Asamblea General, recomendaciones relativas a la, declaraciones, 455

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz

carta de fecha 3 de abril de 2020, 615

carta de fecha 13 de mayo de 2020, 615

declaraciones, 607

igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 401

investigaciones y determinación de los hechos

carta de fecha 20 de febrero de 2020, 537

carta de fecha 3 de abril de 2020, 537

legítima defensa

carta de fecha 19 de febrero de 2020, 674

carta de fecha 3 de abril de 2020, 674

cartas de fecha 13 de mayo de 2020, 674

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 639

no intervención en los asuntos internos, carta de fecha 3 de abril de 2020, 441

prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza

carta de fecha 19 de febrero de 2020, 426

carta de fecha 3 de abril de 2020, 427

cartas de fecha 13 de mayo de 2020, 427

declaraciones, 422

remisiones de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 13 de mayo de 2020, 530, 532

sesiones

carta de fecha 3 de abril de 2020, 296

carta de fecha 13 de mayo de 2020, 295

Venezuela, la situación en, declaraciones, 92

Venezuela (República Bolivariana de), situación en

Alemania, declaraciones, 92

Colombia, declaraciones, 92

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 603

Estados Unidos, declaraciones, 92

Federación de Rusia, declaraciones, 92

Francia, declaraciones, 92

fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 420–22

Indonesia, declaraciones, 92

orden del día, 323

Reino Unido, declaraciones, 92

remisión de controversia al Consejo de Seguridad, 532

Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz exposiciones informativas, 91, 420

Venezuela

carta de fecha 13 de mayo de 2020, 295

declaraciones, 92

videoconferencias, 91, 92, 373

Vicesecretario General

consolidación y sostenimiento de la paz exposiciones informativas, 239–40, 609

videoconferencias. véase también *Sesiones*

- anexo, 370–93
- Afganistán, la situación en, 93, 102, 371, 378, 383, 391
- África Occidental, consolidación de la paz en, 53, 57, 379
- África, paz y seguridad en, 57, 63, 375, 378, 388
- Alto Comisionado para los Refugiados exposiciones informativas, 225, 377
- amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 244, 245, 376, 384, 390
- aplicación de la nota de la Presidencia, 373
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, 104, 107–8, 372, 387
- Chipre, la situación en, 101
- civiles en los conflictos armados, 181, 187–88, 371, 372, 373, 384
- Colombia, la situación en, 86, 90–91, 371, 385
- Congo, la situación en, 24, 29, 378, 385, 392
- consolidación y sostenimiento de la paz, 236, 243, 387, 392
- consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 375, 376, 380, 381, 385, 387, 389
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 261, 267, 374, 383, 389
- Corte Internacional de Justicia exposiciones informativas, 386
- estado de derecho, 225, 227, 391
- evolución de los procedimientos durante la pandemia de COVID-19, 276, 282
- exposiciones informativas no relacionadas de forma explícita con temas específicos del orden del día, 221
- FNUOS, 117, 140
- formato de
- reuniones de alto nivel, 297–300
  - videoconferencia pública, 283–84
  - videoconferencias privadas, 284
- FPNUL, 117, 140
- Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, carta de 30 de marzo de 2020 en nombre de, 309
- Haití, la situación en, 80, 86, 377, 384
- idiomas, 282
- Iraq, la situación en el, 151, 154–55, 373, 374, 382, 388
- Kosovo, la situación en, 108, 112
- Libia, la situación en, 64, 73, 372, 375, 379, 383, 388
- Malí, la situación en, 73–74, 79, 371, 376, 379, 382
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 245, 260–61, 372, 379, 383, 384, 389
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, 162, 166, 375, 378, 391
- Mujeres y paz y seguridad, 196, 200, 380, 386
- niños y los conflictos armados, 167, 174, 377
- no proliferación, 228, 234, 379, 381, 393
- No proliferación/República Popular Democrática de Corea, 236, 370
- nomenclatura, 282
- número de, 294
- operaciones de mantenimiento de la paz, 156, 161, 370, 375, 379, 382, 383, 387
- órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas realizadas por las distintas Presidencias, 225, 388, 391, 733
- Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina, 142, 150, 370, 371, 377, 380, 382, 386, 392
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, 139
- Oriente Medio, situación en, 117, 370, 372, 377, 379, 382, 383, 386, 388, 391
- Oriente Medio, situación en el, República Árabe Siria, 118
- otras reuniones oficiosas, 284
- Región de África Central, 45, 47, 376, 390
- Región de los Grandes Lagos, la situación en la, 19, 24, 371
- República Centrafricana, la situación en la, 30, 39, 377
- Sáhara Occidental, situación en el, 6, 7, 386
- Somalia, la situación en, 9, 370, 373, 374, 377, 382, 386, 388
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 45–47, 50, 52, 370, 372, 374, 377, 384, 390, 391
- Suiza, carta de fecha 30 de marzo de 2020, 309
- terrorismo, 215, 220, 381, 392

- Venezuela, la situación en, 91, 92, 373
- Viet Nam (miembro del Consejo de Seguridad, 2020)
  - aceptación y aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 517
  - acuerdos regionales, declaraciones, 687, 691, 693, 695, 697, 700, 708, 718
  - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 365
  - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 577, 579
  - CIJ, relaciones con la, declaraciones, 487
  - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 182
  - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
    - carta de fecha 9 de enero de 2020, 266
    - declaraciones, 262
  - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 555
  - legítima defensa, declaraciones, 670
  - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
    - carta de fecha 31 de diciembre de 2019, 257
    - declaraciones, 499, 502, 508, 510
    - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 651
    - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 644, 646
    - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 438, 439
  - Presidencia, declaraciones, 336
  - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 411, 418, 421, 423
  - Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 7
  - Secretaría, declaraciones, 338
  - sesiones, declaraciones, 312
- violencia sexual en los conflictos
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 602
  - Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
    - decisiones y acontecimientos, 752
    - Mujeres y paz y seguridad exposiciones informativas, 197
  - Resolución 2521 (2020), 752
  - Resolución 2551 (2020), 752
  - Resolución 2552 (2020), 752
  - Resolución 2556 (2020), 752
  - violencia sexual relacionada con los conflictos y violencia de género, 205–8
- votación. *véase Adopción de decisiones y votación*
- votos negativos. *véase Proyectos de resolución no aprobados*
- Watchlist on Children and Armed Conflict
  - exposiciones informativas, 168, 574
  - invitaciones a participar, 172
- Western Sahara situation
  - Resolution 2548 (2020), 8
- Women and Children Legal Research Foundation
  - Mujeres y paz y seguridad exposiciones informativas, 198
- World Wildlife Fund
  - Colombia, la situación en exposiciones informativas, 86, 87
- Yemen
  - invitaciones a participar, 133–39
  - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, declaraciones, 429
- Yemen, la situación en el. *Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen*
- Youth Initiative for Human Rights in Bosnia and Herzegovina
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en exposiciones informativas, 104, 105
- Yugoslavia, antigua. *Véase Kosovo, la situación en, Véase Bosnia y Herzegovina, la situación en*

El *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y sus suplementos, publicados por la Secretaría General de las Naciones Unidas, son una guía de las deliberaciones del Consejo de Seguridad desde que este celebró su primera reunión en 1946. El *Repertorio* está concebido para que los funcionarios gubernamentales, los profesionales del derecho internacional, los académicos y los interesados en la labor de las Naciones Unidas puedan seguir la evolución de la práctica del Consejo y conocer mejor el marco en el que este trabaja. La publicación presenta, de la manera más completa posible, las nuevas tendencias seguidas por el Consejo a la hora de aplicar la Carta de las Naciones Unidas y su propio Reglamento Provisional. Se trata del único registro oficial de este tipo, que se basa únicamente en sus deliberaciones y decisiones y en los documentos oficiales que se le presentan. El presente suplemento, el 23º de la serie, abarca el año 2020. Es el tercer suplemento que cubre un período de un año, y se ha preparado para poner a disposición de los Miembros de la Organización, lo antes posible después del cierre del año, la información más reciente sobre la labor del Consejo.

Como se detalla en estas páginas, el año 2020 estuvo marcado por dos acontecimientos de gran relevancia, a saber, el 75º aniversario de las Naciones Unidas y la declaración como pandemia del brote mundial de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en marzo de 2020. La pandemia causó disrupciones sin precedentes en la labor y el funcionamiento del Consejo que incidieron en su aplicación de la Carta y su Reglamento Provisional y dificultaron su capacidad de ejercer la responsabilidad que le incumbe de mantener la paz y la seguridad internacionales. Pese a ello, el Consejo ideó nuevos mecanismos técnicos y de procedimiento para dar continuidad a sus trabajos. Debido a las restricciones a los viajes y por motivos de salud y seguridad impuestas durante la pandemia, el Consejo no desplegó ninguna misión en 2020. Muchos de los actos previstos para conmemorar el 75º aniversario de las Naciones Unidas se pospusieron, mientras que otros se celebraron virtualmente haciendo uso de las nuevas tecnologías, que hicieron posible que la Organización prosiguiera sus trabajos. En 2020, el Consejo estableció una nueva misión política especial, la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, y decidió poner fin a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

